

EL DESCUBRIMIENTO  
DEL  
**OCEANO PACÍFICO**

VASCO NÚÑEZ DE BALBOA, HERNANDO DE MAGALLANES  
Y SUS COMPAÑEROS

POR

**J. T. MEDINA**

TOMO II

DOCUMENTOS RELATIVOS A NÚÑEZ DE BALBOA

MEMORIA PRESENTADA A LA UNIVERSIDAD DE CHILE, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY  
DE 9 DE ENERO DE 1879 SOBRE INSTRUCCIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR



SANTIAGO DE CHILE

**IMPRENTA UNIVERSITARIA**

MCMXIII



**EL DESCUBRIMIENTO**  
DEL  
**OCÉANO PACÍFICO**



Digitized by the Internet Archive  
in 2016

EL DESCUBRIMIENTO  
DEL  
**OCEANO PACÍFICO**

VASCO NÚÑEZ DE BALBOA, HERNANDO DE MAGALLANES  
Y SUS COMPAÑEROS

POR  
**J. T. MEDINA**

TOMO II

DOCUMENTOS RELATIVOS A NÚÑEZ DE BALBOA

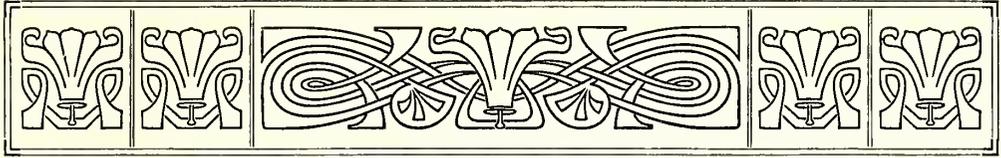
MEMORIA PRESENTADA A LA UNIVERSIDAD DE CHILE, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY  
DE 9 DE ENERO DE 1879 SOBRE INSTRUCCIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR



SANTIAGO DE CHILE  
**IMPRENTA UNIVERSITARIA**

MCMXIII





# DOCUMENTOS



VASCO NÚÑEZ DE BALBOA Y SUS COMPAÑEROS

## I

### CEDULARIO



I.—Real cédula á Pedro de Arbolancha para que vaya á las Indias en acompañamiento del contador Cristóbal de Cuéllar.—19 de Noviembre de 1501.

El Rey.—Pedro de Arbolancha. Nos enviamos á Cristóbal de Cuéllar por nuestro contador de las Indias, é porque queríamos que llevase consigo tal persona que supiese dar buen recabdo á lo que él le encomendase é sabemos que vos lo sabreis bien hacer, yo vos mando que por servicio nuestro vos desocupeis é vais con él este viaje, porque en ello nos servireis.—De Ecija, á diez é nueve de Noviembre de mil quinientos é un años.—YO EL REY.—Por mandado del Rey.—*Gaspar de Grisio.*

Archivo de Indias, 139-1-4, libro 1, fol. 69.

II.—Real cédula por la que se nombra á Juan de la Cosa alguacil mayor del Golfo de Uraba.—3 de Abril de 1503.

..... Doña Isabel etc. Por hacer bien é merced á vos, Juan de la Cosa, vecino de la Villa del Puerto de Santa María, acatando algunos servicios que me habeis fecho, especialmente porque por mi mandado é á vuestra costa é trabajo é á mucho

peligro é riesgo de vuestra persona ayudastes á descubrir en las partes de las Indias el Golfo de Huraba, tengo por bien é es mi merced que agora é de aquí adelante seais mi alguacil mayor del Gobernador que por mi mandado fuere á residir en el dicho Golfo de Huraba é usar é useis el dicho oficio con él, por vos é por vuestro lugar-teniente, que podais poner é quitar cada é cuando que quisierdes é por bien tovierdes; é para que como tal mi alguacil mayor podais traer é traigais vara de mi justicia en la dicha tierra á dónde el dicho Gobernador residiere, é useis é executeis el dicho oficio en todos los casos é cosas á él anexas é concernientes, por vos é por el dicho vuestro lugar-teniente; é por esta mi carta ó por su traslado signado de escribano público, mando al dicho mi Gobernador que así por mi mandado residiere é fuere nombrado para aquellas partes, que luego que con esta mi carta fuere requerido, sin me más requerir ni consultar, ni acudir ni esperar otra mi carta ni mandamiento, ni segunda ni tercera jución, tome é resciba de vos el juramento é solemidad que en tal caso se requiere é debéis hacer, el cual por vos así fecho, vos hayan é reciban por mi alguacil mayor de la dicha tierra dónde él residiere con el dicho cargo, é usen con vos é con el dicho vuestro lugar-teniente en el dicho oficio en todos los casos é cosas á él anexas é concernientes, é vos recudan é hagan recudir con los derechos, salarios é otras cosas á él anexas é pertenescientes é vos guarden é fagan guardar todas las honras, gracias é franquezas, libertades, esenciones, preminencias, prerrogativas é inmunidades é todas las otras cosas é cada una dellas que por razón del dicho oficio debades haber é gozar é vos deben ser guardadas, todo bien é cumplidamente en guisa que vos no mengüe ende cosa alguna, é que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos non pongan ni consientan poner, ca yo por la presente vos rescibo é he por rescibido al dicho oficio é al uso é exercicio dél é vos doy poder é facultad para lo usar é exercer por vos é por vuestro lugar-teniente, como dicho es, é para llevar é gozar los derechos al dicho oficio anexos é pertenescientes, como dicho es, puesto que por el dicho Gobernador seais recibido al dicho oficio; é desto vos mandé dar esta mi carta firmada de mi nombre é sellada con mi sello.—Dada en la villa de Alcalá de Henares, á tres de Abril, año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil é quinientos é tres años.—YO LA REINA.—Yo, *Gaspar de Grisio*, secretario de la Reina, nuestra señora, la fice escrebir por su mandado.—Señalada de los del Consejo.

Archivo de Indias, 139-1-4, libro I, fol. 94.

III.—Asiento que se tomó con Diego de Nicuesa, por sí y en nombre de Alonso de Ojeda, para ir á la tierra Urabá y Veragua.—9 de Junio de 1508.

El Rey.—El asiento por mi mandado se tomó con vos, Diego de Nicuesa, por vos é en nombre de Alhonso Doxeda, para ir á la tierra de Huraba é Veragua, es esto:

Primeramente, que podais ir con los navíos que quisierdes llevar, á vuestra costa é minción, al Golfo é tierras de Huraba é Veragua, para facer en ellas los asientos que en esta capitulacion serán contenidos, é á la ida podais tocar en cualesquier islas ó tierra firme del Mar Océano, así descubiertas como por descubrir é con tanto que no sean de las islas é tierra firme del Mar Océano que pertenecen al Serenísimo Rey de Portugal, nuestro muy caro é muy amado fixo; entiéndese aquellas que estuvieren dentro de los límites que entre Nos é él están señalados, nin dellas

nin de algunas dellas, podais tomar nin haber interese nin otra cosa alguna, salvo solamente las cosas que para vuestro mantenimiento é provisión de navíos é gente hobiéredes menester, pagando por ellos lo que valiesen; é podades en las dichas tierras que por esta capitulación non vos son defendidas resgatar é haber en otra cualesquier manera oro é plata é guanines é otros metales é alxófar é perlas é mónstros é serpientes, é pescados é aves, é especierías, é otras cualesquier cosas, de cualquier género é calidad é nombre que sean, por término de cuatro años primeros siguientes, con tanto que non podais traer esclavos, sigund quen adelante será contenido.

Ansimesmo que de lo que resgatáredes é hobiéredes, en cualesquier manera, dentro del dicho tiempo, que nos fallais de dar é deis el primero año, el quinto de todo lo que así hobiéredes, é los otros tres años siguientes, el cuarto, sin sacar de lo uno nin de lo otro, almacén nin quita de flete, nin sueldo de gente, nin otra cosa alguna de gastos que ficiéredes, é las otras partes sean libremente para vosotros, é lo que á Nos pertenesciere, deis, puesto á vuestra costa en la Isla Española, entregándolo á Miguel de Pasamonte, nuestro tesorero general de las dichas Islas, Indias é Tierra Firme del Mar Océano, ó en la cibdad de Sevilla en poder de los nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación que allí residen, ó la parte de suso dicho que más quisiéredes.

Ansimesmo, quen la dicha tierra seais obligados á facer cuatro fortalezás, á vuestra costa é minción, para cuatro asientos; las dos en la tierra de Huraba fasta el golfo, é las otras dos dendl golfo fasta en fin de la tierra que llaman Veragua, ques donde postrimeramente fué el Almirante Colón, en los logares é asientos que señalare en Huraba el dicho Alhonso Doxeda, xuntamente con Silvestre Pérez, que para ello yo nombro; é en las partes de Veragua, vos, el dicho Diego de Nicuesa, xuntamente con Alhonso Doxeda, las cuales han de ser labradas de tal manera que se puedan bien defender de la gente de la tierra, las cuales vosotros decís que quereis facer desta manera; las dos que ha de facer en Huraba el dicho Alhonso Doxeda, la primera dentro de año é medio que se asiente, dendl día que desembarcáredes en tierra, é la otra, dentro de otros dos años é medio; é en este mesmo tiempo, vos, el dicho Diego de Nicuesa, habeis de facer las otras dos, en la parte de Veragua.

Ansimesmo, que para las dichas fortalezas que habeis de facer, vos fayan de mandar dar é den después de hechas, habiendo información de las tales fortalezas é de la labor é manera dellas é de la gente é otras cosas que hobiere menester, lo cual vos fayan de mandar pagar, contando dendl día que comenzáredes á labrar las dichas fortalezas en adelante, con tanto que si non las acabáredes, non seamos obligados á pagar á vos cosa alguna de la dicha cuenta é recabdo dellas.

Ansimesmo, que vos fayan de dar licencia, é por la presente os la doy, para que podais pasar cuarenta esclavos para la labor de las dichas fortalezas, para cada asiento, diez.

Ansimesmo, que yo vos faya de mandar dar para cada una de las dichas fortalezas, cuatro tiros de anilla, de ocho á diez; é de la menuda de sacabuches é tiros de hierro, para cada asiento, veinte; é para cada fortaleza, diez quintales de pólvora.

Ansimesmo, que de las minas é mineros de oro é plata que allí se fallaren, é

otro metal por vosotros, é de los que con vosotros fueren, las podais gozar por tiempo de diez años, en esta manera: el primero año, pagando para Nos, el diezmo; el segundo año, pagando la novena parte; é el tercero año, pagando la otava parte; é el cuarto año, pagando la setena parte; é el quinto año, pagando la sexta parte de todo lo que de las dichas minas é mineros se sacare; é los otros cinco años venideros, pagando el quinto, sigund é por la forma é manera que agora se paga en la Isla Española; é habiendo así pagado los dichos derechos, lo que vos quedase vuestro, vos damos licencia é facultad para que lo podais llevar á vender á la dicha Isla Española, libremente, sin pagar nuevos derechos, llevando fee de cómo los habeis pagado en la dicha Tierra Firme.

Otrosí: que vosotros ó quien vuestro poder hobiere, podais comprar en la Isla Española todas las cosas que hobiéredes menester para vuestro mantenimiento, sigund é cómo las compran los mesmos vecinos de la dicha Isla, pagando los derechos como ellos los pagan, é non más, nin allende; é durante el tiempo de los dichos cuatro años podáis fletar en la dicha Isla Española los navíos que hobiéredes menester para las dichas tierras, é que los cristianos que allá se quisieren ir con vosotros, demás de los seiscientos de yuso contenidos, á ayudaros, lo puedan facer agora ó en cualquier tiempo, durante los dichos cuatro años, que por la presente doy licencia para ello, con tanto que los dichos navíos se fleten con sabeduría del nuestro gobernador de la dicha Isla Española, el cual faya de poner el recabdo que fuere menester para que vayan á los dichos asientos, é non á otra parte, so pena de perder los navíos é lo quen ellos llevaren, é todos los otros bienes que tienen, y las personas á nuestra merced; pero si en cualesquiera tiempo diéremos licencia para que lleven á las dichas tierras de Huraba é Veragua destos nuestros reinos, ó de otra cualesquier parte, cualesquier mantenimiento é otras mercaderías, no contando ni se vendiendo en la dicha Isla Española, entiéndese non habiéndose vendido en ella, que nos paguen los derechos dellos como se pagan agora en la dicha Isla Española, é más, si adelante se pagasen más.

Ansimesmo, que yo vos faya de dar, é por la presente vos doy, pasaxe franco para la gente de Castilla que con vosotros se quisieren ir, fasta en número de ducientos hombres; é ansimesmo á los que quisieren ir con vosotros dende la Isla Española fasta en número de seiscientos hombres, demás de los ducientos que fueren de Castilla, é que yo vos faya de mandar dar mantenimiento para los dichos ducientos hombres que de acá fueren, quarenta días; é para los otros seiscientos que fueren dende la Isla Española, para quince días; lo cual todo inviarié á mandar á los Oficiales de la Contratación de las Indias que residen en la ciudad de Sevilla, á que luego lo provean; demás de lo cual, yo vos he de mandar dar para las dichas personas las armas que hobiesen menester, á razón de una cavachina é un coselete, é un casquete, é una bubera para cada uno.

Ansimesmo, quel número de los dichos seiscientos hombres que han de ir de la dicha Isla España, quel nuestro gobernador ques ó fuere de aquí adelante de la dicha Isla, non les pongan embargo nin contradicción alguna, antes les dé todo el favor é ayuda que fuere menester; é los que dellos tovieren indios de repartimiento de la dicha Isla, non les puedan ser quitados por término de los dichos cuatro años; é que gocen de las otras libertades é privilegios quen la dicha Isla Española gozan; é por ésta mando al dicho gobernador ques ó fuere, que así lo compla.

Ansimesmo, que dempués de allegados en las dichas Islas é Tierra Firme, é sa-

bido lo que hay en ellas, enviéis cierta relación dello á Nos, ó á nuestro gobernador que ó fuere de la dicha Isla Española, para que Nos, lo veamos é mandemos proveer en ello lo que á nuestro servicio compla.

Ansimesmo que yo faya de mandar é por la presente mando, que á vos, los dichos Diego de Nicuesa é Alhonso Doxeda, vos dexen vuestros indios é haciendas, sigund é de la manera que agora los ternéis en la dicha Isla Española, durante el dicho tiempo de los dichos cuatro años.

Ansimesmo, que yo vos faya de dar licencia, é por la presente vos la doy, para que durante el dicho tiempo de los dichos cuatro años, podáis llevar é llevéis destos Reinos de Castilla á la dicha Tierra Firme, cuarenta caballos, diez para cada asiento.

Ansimesmo, que vosotros é los que con vosotros fueren á lo susodicho, podáis á la ida prender é captivar esclavos de los logares que están señalados por esclavos, que son en el Puerto de Cartagena, que llaman los indios Curamari é Cadío; é las islas de Sant Bernabé, é la isla Fueita; é cargar vuestros navíos é llevarlos á vender á la Isla Española, pagando allí lo que de nuestra parte ó derechos hobiéremos de haber, que el quinto, ó en piezas dellas mismas ó en dinero, como nuestros oficiales más lo quisieren; é lo que vendiéredes por mercaderías, paguéis los derechos como de las otras mercaderías, é si á la ida non vos sirviere el tiempo para lo poder hacer, que lo podáis facer á la tornada de los navíos, é haciendo lo contrario, caigais en pena de perdimiento dellos é de todos vuestros bienes, é si vos quisiéredes aprovechar dellos para vuestras labores en la dicha Isla Española, habiendo pagado el quinto á Nos perteneciente, lo podáis facer.

Ansimesmo, que vosotros nin ninguno de vos, nin otras personas, non podáis resgatar nin haber, nin coxer, nin sacar oro é plata, nin otra cosa alguna, sin traerlo á manifestar á las personas que por Nos fueren nombradas para ello, ó á quien su poder hobiere, estando ellos enfermos ú ocupados, non lo pudiendo facer en persona.

Ansimesmo, que si vosotros ó los que con vosotros se xuntaren, quisiéredes quedar allá para edeficar casas ó estancias ó pueblos en los lugares é asentamientos, que los podáis facer é que gocéis de las casas é estancias é poblaciones é heredades que allí ficiéredes é hobiéredes firmemente, sin pagarnos alcabala, nin otro derecho alguno, nin impusición por el dicho tiempo de los dichos cuatro años; é que del oro é plata, é piedras é xoyas, é cosas de algodón é sedas, é otras cualesquier cosas de cualesquier nombres é valor é calidad que sean que resgatáredes é hobiéredes en cualquier manera, aunque sea con industria é trabaxo de los indios é otras personas, paguéis el primero año, el quinto; é los otros tres años, el quarto, puesto en la Isla Española, sigund que arriba se contiene, escebto de las cosas de algodón é lino é lana que hobiéredes menester para vuestros vestuarios é de los que con vosotros estovieren, que de aquesto yo vos fago merced que non fayáis de pagar cosa ninguna.

Ansimesmo, que habiendo poblado vos é los que con vos fueren é se xuntaren en las dichas tierras, mandando yo proveer de más pobladores é de otro gobernador, que vos é los que allá estoviéredes, vos podáis venir cuando quisiéredes, libremente, á estos reinos, sin que vos sea puesto impedimiento alguno, é podáis vender las heredades é casas que allí toviéredes.

Ansimesmo, que antes que fagáis el dicho viaje, vos vayáis á presentar é pre-

senteis con los navíos é con la gente dellos, á la cibdad de Cadiz ante Pedro del Aguila, mi visitador que allí está por mi mandado, para que vea los dichos navíos é gente, é asiente la relación de todo ello en sus libros, é lo invíe á nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación que residen en la dicha cibdad de Sevilla, é faga todas las otras diligencias como por Nos le es mandado.

Ansímcsmo, que vos faya de dar licencia, é por la presente vos la doy, de terner los navíos que hobierdes menester para la contratación de la Isla Española, fasta en número de dos navíos para cada asiento, conque podais llevar de la Española é de Xamaica todas las cosas necesarias para los pobladores que allí hobiere, con tanto que los tales navíos se pongan en personas fiables ó conocidas, é que vosotros seais obligados por ellos á las penas que por nuestro mandado fueren puestas, é que non puedan ir á otra parte sin nuestra especial licencia.

Ansimesmo, que se vos faya de dar licencia para que á la ida podáis llevar cuatrocientos indios de las islas comarcanas á la Española, por la orden que se ha escripto al nuestro Gobernador della, para que vos podais aprovechar dellos en vuestras naborías é haciendas, sigund é por la forma é manera que al dicho Gobernador se invió á mandar, é para ello vos mandaré dar mi carta.

Ansimesmo, que yo vos faya de dar licencia para que podáis llevar de la dicha Isla Española cuarenta indios que sean maestros de sacar oro, para que puedan enseñar á los otros de aquellas partes, con tanto que non sean de los que agora vosotros habeis en la dicha Isla; é por ésta mando al nuestro Gobernador de la dicha Isla, que vos los faga dar como aquí se contiene.

Ansimesmo, que non podais llevar en vuestra compañía para lo susodicho, persona nin personas algunas que sean extraños de fuera de nuestros reinos.

Ansimesmo, que para seguridad que vos el dicho Diego de Nicuesa é el dicho Alonso Doxeda é las personas que en los dichos navíos fuesen, fareis é cumplireis é pagareis, é será cumplido é guardado é pagado lo en esta capitulación contenido, que á vosotros atañe de guardar é cumplir é pagar cada cosa é parte dello; é antes que hagais el dicho viaxe, déis para ello fianzas llanas é abonadas, á contentamiento de don Xoán de Fonseca, Obispo de Palencia, fasta en tanto que seais obligados á hacer el dicho viaxe é estar aparexados para facer vela para seguir el dicho viaxe, haciendo tiempo, dendel día de la data desta nuestra capitulación fasta en fin de Marzo próximo que viene, del año venidero de mil é quinientos é nueve años.

Ansimesmo, que vos el dicho Diego de Nicuesa é el dicho Alonso Doxeda é las otras personas que en los dichos navíos fueren ó allá estovieren, hareis é guardareis é pagareis todo lo contenido en esta capitulación, é cada cosa é parte dello, é non fareis fraude ni engaño alguno, ni dareis favor ni ayuda ni consentimiento para ello; é si lo supierdes, lo notificareis á Nos, ó á nuestros oficiales en nuestro nombre, so pena que vosotros ú otra persona que lo contrario ficierde, por el mesmo hecho el que así no lo cumpliere, haya perdido cualquier merced ú oficio ó preeminencia que de Nos toviere, é pierda la parte que le pertenesciere de todo lo que se resgatare é hobiere, é de todo el interés é provecho que en el dicho viaxe hobiere, así en la mar como dentro en la tierra, quede aplicado, é dende ahora lo aplico, á Nuestra Cámara é Fisco, é pague por su persona é bienes todas las dichas penas que Nos por bien toviéremos de mandar ejecutar en las personas é bienes de aquellos que lo ficieren ó consintieren ó encubrieren.

Para lo cual vos hacemos á vos, los dichos Diego de Nicuesa é Alonso Doxe-

da nuestros capitanes de los navíos é gente que en ellos fueren, é en los dichos asientos é otras partes de la tierra-firme, en esta manera: á vos, el dicho Diego de Nicuesa en la parte de Veragua, é al dicho Alonso Doxeda en la parte de Huraba, con tanto que el dicho Alonso Doxeda haya de llevar é lleve por su lugar-teniente de capitán á Xoán de la Cosa, para que en las partes donde él no estoviére, sea nuestro capitán en su nombre, y donde estoviére sea su teniente, estando todavía debajo de su obediencia; é por esta forma vos damos nuestro poder cumplido é xuresdición civil é criminal, con todas sus incidencias é dependencias, conexidades é anexidades, por el dicho tiempo de los dichos cuatro años, quedando la apelación de todo para ante Nuestro Gobernador que es ó fuere de la dicha Isla Española; é mando á todas las personas que en los dichos navíos fueren é á cada una dellas, que como á tales nuestros capitanes vos obedezcan é vos dexen é consientan usar el dicho oficio é xuresdición.

Ansimesmo, que tengais por Nos la gobernación de la Isla de Xamaica con las condiciones susodichas por el dicho tiempo de los dichos cuatro años, é estando debaxo del nuestro gobernador que es ó fuere de la dicha Isla Española, conque vosotros seais obligados de facer allí otra fortaleza de la condición é forma é manera que arriba se contiene, é para ello seais obligados á cumplir lo en esta dicha capitulación contenido, que á las otras fortalezas toca.

Lo cual todo que dicho es, é cada cosa é parte dello, dadas las dichas fianzas, por vos, los dichos Diego de Nicuesa é Alonso Doxeda, é fechas las otras diligencias, é guardando é cumpliendo é pagando las cosas susodichas, prometemos por la presente de vos mandar guardar é cumplir todo lo en esta capitulación contenido é cada cosa é parte dello; é mandamos á Frey Niculás Dovando, nuestro gobernador de las Islas é Tierra-firme del Mar Océano, que vea esta nuestra capitulación é la guarde é cumpla según é por la forma é manera que en ella se contiene.—Fecha en Burgos, á nueve de Xunio de mill é quinientos é ocho años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*.—Firmada del Obispo de Palencia.

Archivo de Indias, estante 148, cajón 2, legajo 1, y publicada por Torres de Mendoza, *Colección de documentos*, t. XXII, pp. 13-26, y tomo XXXII, pp. 29-43.

IV.—Real cédula por la cual, con referencia á lo capitulado con Diego de Nicuesa y Alonso de Ojeda, y al nombramiento de ambos por cuatro años para Gobernadores, de Veragua el primero y de Urabá el segundo, debiendo ser teniente suyo Juan de la Cosa, se ratifica el nombramiento á Ojeda.—9 de Junio de 1508.

Doña Juana, por la gracia de Dios, etc.—Por cuanto en cierto asiento que el Rey mi señor é padre mandó tomar con Alonso de Hojeda, é con vos Diego de Nicuesa, para ir por nuestro mandado al golfo é Tierras de Urabá é Veragua, que es á la parte de la Tierra Firme, está un capítulo fecho en esta guisa: «Para lo cual vos hacemos á vos los dichos Diego de Nicuesa é Alonso de Hojeda, nuestros capitanes de los navíos é gente que en ellos fueren y en los dichos asientos é otras partes de la Tierra Firme, en esta manera: á vos el dicho Diego de Nicuesa en la parte de Veragua, y el dicho Alonso de Hojeda en la parte de Urabá, con tanto que el dicho Alonso de Hojeda haya de llevar é lleve por su lugar-teniente de capitán á Juan de la Cosa, para que en las partes donde él no estoviére, sea nuestro capitán en su nombre, é donde estoviére sea su teniente, estando todavía debajo de su obediencia; é por

esta forma vos damos nuestro poder cumplido é jurisdicción cevil é criminal, con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades, por el dicho tiempo de los dichos cuatro años, quedando la apelación de todo para ante el nuestro gobernador ques ó fuere de la dicha Isla Española; é mando á todas las personas que en los dichos navíos fueren é á cada una dellas, que como á tales nuestros capitanes vos obedezcan é vos dejen é consientan usar el dicho oficio é jurisdicción;» por ende, cumpliendo lo que así fué asentado, é entendiendo ser así complidero al servicio de Dios é nuestro, é á la ejecución de la nuestra justicia, é á la paz é sosiego é buena gobernación de las dichas tierras, nuestra merced é voluntad es que vos el dicho Alonso de Hojeda tengáis por Nos la gobernación é capitanía de la gente que fuere en los navíos que estovieren en los asientos é logares que se hicieren en las dichas tierras de Urabá, por el dicho tiempo de los dichos cuatro años, con los oficios de justicia é jurisdicción cevil é criminal, sigund que en el dicho capítulo se contiene, é quedando la apelación de todo para ante dicho nuestro gobernador ques ó fuere de la dicha Isla Española, é que podais usar é useis del dicho oficio por vos é por vuestro lugar-teniente, sigund que en el dicho capítulo se contiene: é por esta mi carta, ó por su traslado signado de escribano público, mando á todas é cualesquier personas que en los dichos navíos fueren é en la dicha tierra é asientos que hobiéredes de hacer en la dicha [tierra] de Urabá por el dicho tiempo, que vos hayan é tengan por nuestro capitán é gobernador de todo ello, é vos dejen é consientan libremente usar y ejercer el dicho oficio, é ejecutar la nuestra justicia en la dicha tierra, por vos é por vuestro lugar-teniente, é podáis oír, é librar, é determinar, é oyais, é libreis, é determineis todos los pleitos é causas, así ceviles como criminales, que en las dichas partes se movieren por el dicho tiempo; é podais llevar é lleveis vos, ó vuestro lugar-teniente, los derechos é salarios á los dichos oficios pertenecientes, sigund é por la forma é manera que fasta aquí se han llevado é llevan por el nuestro gobernador de la dicha Isla Española, é podais hacer cualesquier pesquisas en los casos del derecho premisos, é todas las otras cosas al dicho oficio pertenecientes que vos entendais que á nuestro servicio é á la ejecución de la justicia cumpla; é que para usar los dichos oficios, é cumplir é ejecutar la nuestra justicia, todos se conformen con vos, é vos fagan dar todo el favor é ayuda que les pidiéredes é menester hobiéredes, conforme al dicho capítulo que de suso va incorporado, é que en ello, ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos non pongan ni consientan poner, que yo por la presente vos recibo y he por recibido al dicho oficio é al uso y ejercicio dél, é vos doy poder cumplido para lo usar é ejercer é cumplir é ejecutar la nuestra justicia en las dichas partes de Urabá por el dicho tiempo, en la forma susodicha, con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades; é asimismo, vos mando que las penas pertenecientes á nuestra cámara é fisco que vosotros é vuestro lugar-teniente condenáredes é pusiéredes, que las ejecuteis é hagais entregar á Miguel de Pasamonte, nuestro tesorero general de las Islas, Indias é Tierra Firme del Mar Océano, ó á quien su poder hobiere; é los unos nin los otros no fagades, ni fagan ende al por alguna manera, so pena de mi merced, etc. Dada en la ciudad de Burgos, á nueve de Junio de quinientos ocho años.—YO EL REY.—E yo, *Lope Conchillos*, secretario de la Reina, nuestra señora, la fice escrebir por mandado del Rey su padre.—Acordada del Obispo de Palencia.—*Licentiatu Ximénez*.

V.—Fragmento de una real cédula dirigida al Almirante y Oficiales de las Indias para que se cumpla lo capitulado con Nicuesa y Ojeda y se les permita sacar de la Isla Española hasta doscientos hombres.—28 de Febrero de 1510.

...Ansimismo ví todo lo que decís sobre lo que toca al asiento que se tomó con Nicuesa é Hojeda para pasar á la Tierra Firme, y también ví una carta que don Diego Colón, vuestro tío, escribe á los Oficiales de Sevilla, haciéndoles saber cómo Nicuesa á la ida había tomado de la isla de Santa Cruz ciento é cincuenta indios é que había fecho allí mucho alboroto y escándalo, y no me parece cosa de aquello inconveniente para que se dexé de cumplir lo que con ellos se asentó é capituló, y aunque hobiera otras cabsas, no mandara que en ello se pusiera impedimiento, porque mi voluntad siempre fue y es que lo que mande asentar con cualquier persona se cumpla, y puesto que en esto os parezcan los inconvenientes que decís y otros mayores, no he de dar lugar á que se ponga ningund embarazo, porque por haberlo yo mandado asentar y capitular y tenerlo firmado de mi Real nombre, quiero y es mi voluntad que se cumpla; por ende, yo vos mando y encargo que, sin esperar para ello otra mía ni mandamiento, cumpláis con los dichos Nicuesa é Hojeda todo lo contenido en el dicho asiento é capitulación, sin que haya ninguna falta, y para su bueno y breve daspacho les dcis todo el favor é ayuda que sea menestar, de manera que no tengan cabsa de decir que porque allá hobo impedimientos, ellos dexan de cumplir lo que eran obligados; y en lo de los seiscientos hombres que por la capitulación han de sacar desa isla, á quien se han de dexar los indios é hacienda que tuvieren, que parece que es lo que se podría pensar que traería algund inconveniente, é sobre lo de los ciento cincuenta indios que llevó Nicuesa de Santa Cruz, yo escribo al tesorero Pasamonte por otra mi carta que de mi parte les hable para que los dichos quinientos hombres queden en doscientos, é que los dichos ciento cincuenta indios se tornen á Santa Cruz y los traigan de otras partes, y así lo harán; y para los dichos doscientos hombres daréis lugar que se saquen é que gocen de los indios é naborías é haciendas que tuvieren en esa isla, conforme á lo capitulado, y así vos mando que se haga y cumpla; y en lo que decís de lo de la gobernación de Jamaica, que también se les dió por la dicha capitulación, yo he por bien, porque en aquélla hallarán recabdo que conviene, y para que no se pueda hacer cosa de que venga ningund escándalo, que vos el dicho nuestro almirante é gobernador enviéis en vuestro nombre por vehedor una persona de recabdo y confianza para que vean lo que en ello hicieren y avise de lo que convenga; y así lo proveed.—De Madrid, á veintiocho días de Hebrero de quinientos diez años.

Si los dichos Diego de Nicuesa é Hojeda quisieren, demás de los dichos doscientos hombres, llevar de la isla gente que no tenga indios y vecindades, para cumplimiento de los seiscientos hombres, dad lugar para que los lleven.—YO EL REY.

Archivo de Indias, Registros, 139-I-4, libro II, fol. 111.

VI.—Último párrafo de una real cédula dirigida á Miguel de Pasamonte para que deje sacar á Nicuesa y Ojeda ciertos hombres de la Isla Española.—28 de Febrero de 1510.

Con la presente vos envió nuestras cartas patentes para que dexen sacar á Nicuesa é Hojeda desa Isla Española los doscientos hombres arriba contenidos, y si vié-

redes que por lo que en mis cartas escribo, el gobernador no lo cumple y pone algund impedimiento, dad á Nicuesa é Hojeda las dichas cartas para que le requieran con ellas.—YO EL REY.—Señalada del Obispo.

Archivo de Indias, mismo legajo y libro, fol. 113.

VII.—Real cédula á D. Diego Colón ordenándole que nombre una persona que en la Isla de Jamaica sea veedor de lo que en ella hicieren Diego de Nicuesa y Alonso de Hojeda.—28 de Febrero de 1510.

El Rey.—Don Diego Colón, nuestro Almirante é Gobernador de las Indias. Sabed que en el asiento é capitulación que yo mandé tomar con Diego de Nicuesa é Alonso de Hojeda sobre lo de la Tierra Firme, les fué dada facultad para tener la gobernación de la Isla de Jamaica, é porque mi merced é voluntad es que en la dicha Isla esté por Nos y en nuestro nombre un vehedor para que vea la manera que los dichos Diego de Nicuesa é Hojeda tienen en la gobernación de la dicha Isla y nos avise, para que, si no fuere como á nuestro servicio cumple, se provea; por ende, yo vos mando que vos nombreis una persona cual veais que para ello conviene para que en nuestro nombre sea vehedor en la dicha Isla sobre los dichos Nicuesa é Hojeda y vea la manera que en todo tienen y nos lo haga saber, para que, como dicho es, se provea que á la persona que vos así nombráredes por esta mi carta doy poder cumplido para que use el dicho oficio; é mando á los dichos Diego de Nicuesa é Alonso de Hojeda que á la dicha persona tengan por vehedor é le den razón de todo lo que se hiciere y no hagan cosa ninguna tocante á la dicha gobernación sin quél sea presente á ello.—Fecha en Madrid, á veinte é ocho días de Hebrero de quinientos é diez años.—YO EL REY.

Archivo de Indias, 139-1-4, libro II, fol. 115.

VIII.—Real cédula por la que se ordena á D. Diego Colón que de la Isla España deje pasar á Tierra firme hasta doscientos hombres de los seiscientos que habían sido autorizados á sacar de allí Nicuesa y Hojeda.—28 de Febrero de 1510.

..... Doña Ihoana etc. A vos don Diego Colón, nuestro Almirante é Gobernador de las Indias, salud é gracia. Bien sabeis que en cierto asiento é capitulación quel Rey, mi señor é padre mandó tomar con Diego de Nicuesa é Alonso de Hojeda sobre la población de la Tierra Firme, se les dió facultad para que desa Isla Española pudiesen llevar seiscientos hombres los que quisiesen ir con ellos, é questos gozasen de los indios é heredades que tuviesen en la dicha Isla Española, segund más largamente en la dicha capitulación se contiene; y porque después por vos y por los nuestros Oficiales que residen en la dicha Isla he seído avisada que en esto la dicha Isla rescebiría mucho dapño, he acordado que los dichos seiscientos hombres se reduzcan en docientos para que estos docientos puedan ir con ellos desa dicha Isla Española é que conforme al dicho asiento gocen en ella todo el tiempo questovieren en la Tierra Firme de los indios é haciendas que tovieran al tiempo que pasaren; por ende, yo vos mando que dexeis é consintais ir libremente con los dichos Diego de Nicuesa é Alonso de Hojeda á la dicha Tierra Firme los que quisieren ir desa dicha Isla Española fasta en el dicho número de docientas personas, é que los que así pasaren les dexeis los indios é naborías é haciendas que tovieran para que

gocen dello el tiempo que estuvieren en el dicho Tierra Firme como si abí residiesen, y no consintais ni deis lugar que les sean quitados por ninguna vía, sino que las personas á quien los dexaren sean en ellos amparados como si en su mismo poder estuvieran; y en esto no hagais otra cosa, porque de lo contrario sería deservido y no he de mandar dar logar á ello en manera alguna.—Dada en Madrid, á veinte é ocho días de Hebrero de mil é quinientos é diez años.—YO EL REY.—*El Obispo de Palencia*.—*Conde*.—Dióse otra tal del Rey.

Archivo de Indias, 139-1-4, libro II, fol. 85 vltto.

IX.—Real cédula á Nicuesa y Ojeda para que cumplan lo que el tesorero Miguel de Pasamonte les dijere.—28 de Febrero de 1510.

El Rey.—Diego de Nicuesa é Alonso de Hojeda, nuestros gobernadores de la Tierra Firme, que es en el Mar Océano. Yo escribo á Miguel de Pasamonte, nuestro tesorero general desas Indias, que de mi parte vos hable lo que dél sabreis; por endé, yo vos mando le deis fe y creencia y aquello pongais en obra sin ninguna falta, porque, demás que á mí me hareis servicio, es lo que cumple al bien de vosotros.—Fecha en Madrid, á veinte y ocho días de Hebrero de quinientos é diez años.—YO EL REY.

Archivo de Indias, mismo legajo y libro, fol. 113.

X.—Real cédula dirigida á don Diego Colón á fin de que nombre un veedor en la isla de Jamaica que vigile los procedimientos de Nicuesa y Ojeda.—28 de Febrero de 1510.

El Rey.—Don Diego Colón, nuestro almirante é gobernador de las Indias. Sabed que en el asiento é capitulación que yo mandé tomar con Diego de Nicuesa é Alonso de Hojeda sobre lo de la Tierra Firme, les fué dada facultad para tener la gobernacion de la isla de Jamaica, y porque mi merced y voluntad es que en la dicha isla esté por Nos y en nuestro nombre un veedor para que vea la manera que los dichos Diego de Nicuesa é Hojeda tienen en la gobernación de la dicha isla y nos avisen, para que si no fuere como á nuestro servicio cumple, se provea: por ende, yo vos mando que vos nombreis una persona cual veais que para ello conviene para que en mi nombre sea veedor en la dicha isla sobre los dichos Nicuesa é Hojeda y vea la manera que en todo tienen y nos lo haga saber para que, como dicho es, se provea que á la persona que vos así nombráredes por esta mi carta doy poder cumplido para que use el dicho oficio, é mando á los dichos Diego de Nicuesa é Alonso de Hojeda que á la dicha persona tengan por veedor é le den razón de todo lo que se hiciere é no hagan cosa ninguna tocante á la dicha gobernación sin quel sea presente á ello.—Fecha en Madrid, á veinte y ocho días de Hebrero de quinientos é diez años.—YO EL REY.

Archivo de Indias, mismo legajo, libro 2, fol. 115.

XI.—Real cédula á Diego de Nicuesa previniéndole pertenecer á Ojeda el Golfo de Uraba.—15 de Junio de 1510.

El Rey.—Diego de Nicuesa, nuestro capitán en la Tierra Firme. Yo he scido informado quentre vos é Alonso Doxeda ha habido alguna diferencia sobre que vos descis quel Golfo cae á la parte de Huraba, de que terneis cargo; é porque sigund

el asiento que yo con vos mandé tomar, parece quel dicho Golfo es en Huraba, é de la parte de la gobernación del dicho Alonso Doxeda, sigund vereis por el capítulo que sobrello allá mandé dar, único, en que declaro é mando quel dicho Golfo se toviere por de la parte del dicho Alonso Doxeda; por ende, yo vos mando que así lo complais, sin dar otro entendimiento, nin poner en ello nenguna dilación, porque así comple á nuestro servicio.—Fecha en Monzón, á quince dias de Xunio de mil é quinientos é diez años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*.

Archivo de Indias, 139-1-3, y publicada por Torres de Mendoza, t. XXXII, pp. 101-103.

XII.—Real cédula declarando pertenecer el Golfo de Uraba á Alonso de Ojeda por hallarse en el término que le corresponde.—15 de Junio de 1510.

El Rey.—Por quanto en el asiento é capitulación que yo mandé tomar con Alonso Doxeda é Diego de Nicuesa, que por nuestro mandado fueron á la Tierra Firme, ques en las Indias del Mar Océano, hay un capítulo fecho en esta guisa: «Iten, quen la dicha tierra seais obligado á facer cuatro fortalezas, á vuestra costa é minción, para cuatro asientos, los dos en la tierra de Huraba fasta el Golfo, é las otras dos, dendl Golfo fasta en fin de la tierra que llaman Veragua, ques donde posteriormente fué el almirante Colón; é los lugares é asientos que señaláredes en Huraba, el dicho Alonso Doxeda xuntamente con Silvestre Pérez, que para ello lo nombro; é en las partes de Veragua, vos, el dicho Diego de Nicuesa, xuntamente con Alonso de Quiroga, las cuales han de ser labradas, los cimientos de piedra é lo otro de tapia, que sean de tal manera, que se puedan bien defender de la gente de la tierra, las cuales vosotros descís que quereis facer en esta manera: las dos que se han de facer en Huraba, el dicho Alonso Doxeda, la primera dentro de año é medio, que se cuente dendl día que desembarcáredes en tierra; é la otra dentro de otros dos años é medio; é en este mesmo tiempo, vos, el dicho Diego de Nicuesa habeis de facer las otras dos en la parte de Veragua.»

Agora, á mí es fecha relación quentre los dichos Alonso Doxeda é Diego de Nicuesa ha habido é hay deferencias sobre que cada uno dellos disce quel Golfo está á la parte de su gobernación; é porque los diferenciar é dar á cada uno lo que le pertenesce, comoquiera que sigund el dicho capítulo suso incorporado, está claro quel dicho Golfo es en la parte de Huraba, de que tiene cargo el dicho Alonso Doxeda, mando dar esta mi carta en la dicha razón; por la cual declaro quel dicho Golfo es en la dicha parte de Huraba, é ques en la gobernación del dicho Alonso Doxeda. Mando que así se guarde é compla, é que contra el tenor é forma de lo aquí contenido, non vayan nin pasen en tiempo alguno, nin por alguna manera.—Fecha en Monzón, á quince dias de Xunio de mil é quinientos é diez años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*.

Archivo de Indias, 139-1-3, y publicada por Torres de Mendoza, t. XXXII, páginas 103-104.

XIII.—Real cédula á don Diego Colón para que haga devolver á Diego de Nicuesa los indios que había dejado en la Isla Española.—29 de Marzo de 1511.

El Rey.—Don Diego Colón, nuestro almirante é gobernador de las Indias. Diego de Vergara, en nombre de Diego de Nicuesa, me hizo relación que al tiempo

que el dicho Diego de Nicuesa fué por nuestro mandado á Tierra Firme, mandamos asentar con él é Alonso de Hojeda, en una capitulación que se hizo, que no le pudiesen quitar sus indios é hacienda dentro de cuatro años, sigund en un capítulo que sobre ello habla se contiene, su tenor del cual es este que se sigue: Iten, que yo haya de mandar, é por la presente mando, que vos los dichos Diego de Nicuesa é Alonso de Hojeda, vos dexen vuestros indios é haciendas, sigund é como é de la manera que los teneis, durante el dicho tiempo de los dichos cuatro años; é diz que vos el dicho Almirante, no embargante lo susodicho, é que habeis sido requerido con el dicho capítulo, que no quitádes al dicho Diego de Nicuesa sus indios que en esa isla Española dexó, no lo habeis querido hacer, é más le habeis fecho quitar un cacique, con treinta indios, que había dexado en la Vega á las personas en que quedó á cargo su hacienda, de que había recibido agravio, é suplicóme sobre ello proveyese, mandándole tornar el dicho cacique con sus indios, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que, conforme al dicho capítulo que de suso va incorporado, dexéis al dicho Diego de Nicuesa, por el tiempo de los dichos cuatro años, sus indios é hacienda, como los dexó al tiempo que se partió, é si algund cacique ó indios le hobierdes quitado, se los haced tornar é restituir luego á las personas que tuvieren cargo de su hacienda é indios en la Isla Española, é contra el tenor é forma del dicho capítulo, no vades ni pasedes, ni consintades ir ni pasar por alguna manera.—Fecha en Sevilla, á veinte y nueve de Marzo de quinientos é once años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*.—Señalada del Obispo de Palencia.

Archivo de Indias, mismo legajo, libro 2, fol. 173 vltto.

XIV.—Al doctor Sancho de Matienzo para que haga entregar á la viuda de Juan de la Cosa cuarenta y cinco mil maravedís para ayuda de costa del casamiento de la hija mayor de aquel piloto, ya difunto.—2 de Abril de 1511.

El Rey.—Dotor Sancho de Matienzo, nuestro tesorero de la Casa de Contratación de las Indias, que residís en esta muy noble ciudad de Sevilla. Acatando los servicios que Juan de la Cosa, ya difunto, hizo á la Serenísima Reina Princesa, mi muy cara é muy amada fija, é á mi en el descubrir de las dichas Indias, es mi merced é voluntad, en remuneración de los dichos sus servicios é de cualquier cargo en que Nos le seamos, que le sean dados é pagados á su mujer del dicho Juan de la Cosa, para ayuda de casamiento de una hija suya, cuarenta é cinco mill maravedís; por ende, yo vos mando que cuando la mujer del dicho Juan de la Cosa tuviere concertado é asentado casamiento para la mayor de sus hijas é hijos del dicho Juan de la Cosa, de cualesquier maravedís de vuestro cargo, le dedes é paguedes, para ayuda del dicho casamiento, los dichos cuarenta é cinco mill maravedís, é tomad su carta de pago de como los recibe, con la cual é con esta mi cédula, mando que vos sean recibidos é pasados en cuenta los dichos cuarenta y cinco mill maravedís; é no fagades ende al.—Fecha en Sevilla, á dos de Abril de quinientos once años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*.—Señalada del Obispo de Palencia.

Archivo de Indias, legajo y libro citados, fol. 176, y publicada por Leguina, *Juan de la Cosa*, pp. 239-241.

XV.—Fragmento de una real cédula dirigida á D. Diego Colón, aprobando se enviase á Nicuesa y á Ojeda la carabela para favorecer la gente, y que procure atenderlos y remitirles lo que necesiten, para que no se pierda lo adelantado en la Tierra firme.—25 de Junio de 1511.

.....De las nuevas que nos escribís de Hojeda é Nicuesa, me ha pesado mucho, por la gran pérdida de gente que ha habido, é hicistes muy bien en dar nuestra carabela á Ojeda para que vaya á socorrer la gente que dexó en el asiento que había comenzado á hacer en Uraba, y para en tal caso no solamente le habíades de dar la carabela y el favor que decís que le dareis, ni os habíades de contentar con decir qué estaba contento con aquello, pues que veíades que él no podría bien remediar aquello, sino consejalle lo que hobiese de hacer y dalle todo el favor que hobiese menester; é demás desto, procurad que alguna persona ó personas de las cabdalosas desa Isla le ayuden con dinero prestado ó de otra manera, como en semejantes casos se suele hacer, y cuando de una manera ni de otra non se pudiera remediar, en tal caso de nuestra hacienda se habrá de proveer, porque aquella gente perdida que allá quedaba no peresciese, y dando orden cómo en todo lo que en aquello se gastase se cobrase del mismo negocio, saliendo á buen puerto; y porque mi voluntad es que aquello sea remediado lo mejor que ser pueda, yo vos mando que cumplais luego con Hojeda é Nicuesa todo lo que con ellos se asentó, ecebro lo de los cuatrocientos vecinos que habían de sacar de esa Isla de los que tienen indios por repartimiento en ella, é si de aquellos pudierdes dexar ir algunos sin dapño desa Isla, y siendo muy provechoso para el remedio della, dexadlos ir; y lo de la Gobernación de Jamaica, pues estas dos cosas no se pueden cumplir, debeis buscar cosas en que se les haga á los dichos Nicuesa é Hojeda satisfacción y recompensa para cumplir con ellos; é, ansimismo, poned mucha diligencia en que de la Isla de Jamaica se les lleve todo el más mantenimiento que ser pueda; porque me dicen que se les quitaron los indios á Nicuesa é Hojeda, yo vos mando que, en rescibiendo ésta, los quiteis á cualesquier personas que los tengan y los deis á las personas que ellos hobieren ahí dexado con cargo de sus haciendas para que los tengan como vecinos della y acudan con el provecho dellos á los dichos Nicuesa é Hojeda; y demás desto, vos mando que les deis todo el favor é ayuda que hobieren menester para el sostenimiento de aquellos dos asientos que han comenzado, y procurad que sus fiadores les esperen agora por algunos días; y haciendo esto vosotros, bien creo que aquello se sostendrá y parésceme que por agora la mejor negociación que en aquello de la Tierra Firme se puede hacer, es sostener lo hecho y procurar de apaciguar la tierra y entender con ellos por vía de rescate en haber todo el más oro que se pudiere haber, y pues decís que sería necesario hacer aquella empresa en nuestro nombre y á nuestra costa, fuera razón que me escribiérades qué manera os parece que en ella se debía haber, y pues entonces non lo escribistes, yo vos mando que, en rescibiendo ésta, me escribais muy larga y particularmente la manera que se debe de tener en aquella negociación y las cosas que será necesario proveer desde acá para allá, para que, visto vuestro parecer, yo vos envíe á mandar lo que en ello se haga, y, entretanto, haced lo que arriba os mando por este mismo capítulo; y porque Hojeda escribe que para defenderse de los indios tiene necesidad de cada cien alcubas turquesas y veinte pares de cubiertas é cien espingardas é cien ballestas con sus aparejos, yo mandé á los dichos nuestros Oficiales de la Contratación de Sevilla que lo comprasen todo y os lo inviasen para que se lo diésedes á ellos y que lo pa-

gasen; pues con ellos se ha cumplido su capitulación, y esto hanlo de pagar, debeis luego que os lo inviaren, darlo á los dichos Nicuesa é Hojeda, como es dicho es.

De la venida de Arbolancha me ha placido, porque es persona hábile y que sabrá dar buena cuenta de las cosas de allá; él no ha venido á mí hasta agora, por no estar bien dispuesto, y por él se hará lo que buenamente se pudiere facer y lo mandaré despachar lo más brevemente que ser pueda, como lo suplicais.

Archivo de Indias, 139-1-4. Libro III, fols. 124 y 126, y publicada por Torres de Mendoza, tomo XXXII, pp. 188-190.

XVI.—Real cédula dirigida á Alonso de Hojeda, dándole algunas advertencias sobre la manera cómo se había de conducir en la tierra que había ido á descubrir y encargándole especialmente que haga regresar á las islas Española y de San Juan á los que se hubiesen ausentado de ellas burlando á sus acreedores.—21 de Julio de 1511.

El Rey.—Alonso de Hojeda, nuestro capitán en la Tierra Firme, en la parte de Uraba. Con mucho cuidado estoy de lo que habría sido de vos é de los que en vuestra compañía lleváades, porque hasta el día de la fecha desta no he sabido cosa ninguna de vos ni de Nicuesa, salvo quel Almirante me ha escrito cómo envió cierta gente en una nao é carabela, y con muy buen recabdo de mantenimientos, á os buscar é traer nuevas de vosotros é llevaros refresco; ni menos he sabido hasta aquí el retorno de aquéllas, de que estoy y estaré en mucho cuidado hasta lo saber: de aquí adelante estad mucho sobre aviso en escrebirme todas las veces que pudiéredes, haciéndome saber muy particularmente todo lo que habrá subcedido en vuestro viaje y la orden que habreis dado en la población que llevastes á cargo y en las cosas que os pareciere que podamos ser servidos en esas partes, y si por la disposición de la tierra, por ser grande y áspera, y por ser los indios feroces, ó por otras causas viéredes que no se puede poblar la tierra, debeis mirar el provecho que se podría haber por vía de rescate y ver de qué manera podeis mejor aprovecharos de la tierra y de los dichos indios, é usar con ellos del mejor medio que halláredes por experiencia, mirando todavía que lo que se hobiere de hacer, sea de manera que los indios desas partes no se alteren, y que la tierra se asegure y allane lo más que ser pudiere, y podeis remitir las cartas al tesorero Passamonte, para que él nos las envíe, y enviar de contino traslado de lo que nos escribiéredes, para que él pueda escrebirnos su parecer sobre todo, y si por ventura tuviéredes mejor aparejo para escrebir por la vía de San Juan, podreis endicar las cartas á Juan Ponce de León, nuestro capitán de aquella Isla, ó á otro cualquier nuestro capitán que por Nos allí estoviere, para que las envíe á los nuestros Oficiales desta Casa de Sevilla, y enviad vos siempre entera relación de todas las cosas de allá á estos dichos Oficiales, porque yo quiero que en esta Casa haya entera razón de todas las cosas de las Indias, y algunas veces acaesce que yo estoy tan lexos de Sevilla, que será necesario que estos Oficiales proveyesen algunas cosas de las que de allá escribís sin esperar á enviarnos las cartas que vienen y esperar respuesta nuestra.

De la Isla Española me escribieron cómo después que vos partistes de la dicha Isla á Tierra Firme, escribistes una carta á un amigo vuestro, que se llama Bernaldino de Talavera, que procurase de ir donde vos estábades con un barco suyo y con algunos mantenimientos, y diz que al tiempo que vuestra carta llegó, ya el di-

cho Bernaldino de Talavera había vendido el dicho barco, y visto que no lo podía haber, se juntó con algunos amigos suyos que nos debían debdas, así á Nos como á otras personas, é tomaron el barco, é que queriéndose ir, faltóles el agua, é saltaron á tomarla, y diz que como la gente de Yaquimo estaba avisada, no dieron logar á que tornasen á entrar; los cuales diz que se absentaron por las sierras; é después de así absentados, diz que hurtaron una nao é se pasaron donde vos el dicho Hojeda estais; é que sobrello, don Diego Colón, nuestro almirante é gobernador de las Indias, vos ha escripto para que le envieis los dichos delincuentes para que paguen lo que debieren é sean pugnidos é castigados por el dicho delito que cometieron; por ende, yo vos mando que, si cuando ésta llegare, no hobiéredes enviado los dichos delincuentes al dicho Almirante, luego se los envieis á muy buen recabdo, para que en las cabsas se faga á las partes á quien tocare cumplimiento de justicia; é si de aquí adelante algunos delincuentes ó malfechores que deben debdas y hayaan fecho cualesquier otras cosas en la dicha Isla Española é Isla de San Juan é otras cualesquier partes, ó falláredes que van sin licencia del Almirante ó capitanes de San Juan, los fagais luego volver é enviar á muy buen recabdo á la dicha Isla Española ó de San Juan, donde así se fueren, porque mi merced é voluntad es que ninguna persona pase á esas partes sin licencia de los nuestros Gobernadores ó Capitanes, que son ó fueren de las dichas Islas Española é de San Joan, porque de otra manera sería dar cabsa que muchos malfechores é personas que deben debdas se pasasen á esas partes por se excusar de no pagar lo que debieren, ni ser pugnidos ni castigados de los delitos que cometen, de que á Nos se recresce deservicio, é haciendo lo contrario, sería forzado de mandarlo proveer de otra manera, y de aquí adelante tened mucho cuidado, así en complir lo susodicho, como en me escrebir todas las de allá muy entera y particularmente, que en ello me serviereis, avisándome del asiento de la tierra é de la abundancia ó esterilidad é mantenimientos della, é qué minas habeis hallado y de la cabsa porque habeis tardado tanto en me escrebir é hacer saber el viaje que habeis llevado é lo que os ha subcedido.—De Sevilla, á veinte é un días del mes de Jullio de mill é quinientos é once años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*.

Dióse otra tal para Diego de Nicuesa.

Archivo de Indias, 139-1-4, libro III, folio 89.

XVII.—Real cédula á Diego de Nicuesa, en respuesta á la que escribió, en la que se le dice que ya se le ha avisado al Almirante é á otros para que lo favorezcan y procuren se cumpla su capitulación; que está bien se hiciese una piragua y dos carabelas, y que procure poner mucho cuidado en el rescate de la gente.—25 de Julio de 1511.

El Rey.—Diego de Nicuesa, nuestro capitán á la parte de Veragua, ques en la Tierra Firme. Recebí la vuestra carta de nueve de Noviembre de quinientos é diez, é tengoos en servicio todo lo quen ella descís en la larga cuenta que me dais de las cosas de allá, é vuestro trabaxo, tenido como de servidor. Continudad siempre en escrebirme lo que subcediere, muy particularmente, como lo faceis, quen ello me serviereis.

A lo que descís que os quitaron los duscientos indios que teníades en la Isla Española, é que non dexaron salir los hombres que de allá habían de ir con vos, conforme al asiento que con vos se tomó, yo mando proveer que vos vuelvan los

indios que teníades; é en lo de los cuatrocientos hombres, porque non se podrán cumplir sin muy grandísimo dapño de la Isla, se dexó de cumplir; é así desto, como de lo de Xamaica, yo envió á mandar al Almirante é Oficiales que vean en qué cosas podreis vos é Oxeda ser recompensados dello, é me lo fagan saber é entender; é quen tanto, procuren de proveer de los más mantenimientos que podieren de Xamaica. E ansimesmo escribo á Xoán Desquivel que favorezca las cosas de la Tierra Firme, é os invíe todos los mantenimientos que ser podieren, é que procure que los indios de allí labren muchos conucos.

Descís que para facer salvar la xente questaba en peligro, ficísteis facer dos carabelas é una piragua, lo que fué muy bien fecho, é dello he seído muy servido; é así debeis tener munchu cuidado de semexantes cosas, porque, demás de lo que toca al servicio de Nuestro Señor, en ello me servireis munchu, é plascera á Nuestro Señor, quen esa misma cosa que traeis entre manos, habrá cosas de que podreis rescebir merced, é en tal manera, que los trabaxos pasados tengais por bien empleados.

Ansimesmo, descís que habeis enviado á la Isla Española, por favor, al Almirante, para poder mexor servir é cumplir las cosas que son á vuestro cargo. Paréceme bien é ya yo he enviado á mandar al Almirante é oficiales de la Isla que den á vos é á Oxeda todo el favor é ayuda que les pidiéredes é hobiéredes menester, muy complidamente, como á servidores míos; é así lo farán, porque yo envió á mandar á Pasamonte que tenga especial cuidado desto; é ficísteis muy bien en castigar los que castigasteis; pero todavía debeis procurar de non dar ocasión á que se fagan atrevimientos, porque si vos non os apartáredes del navío en que íbades, non os acaescieran los trabaxos que os acaescieron, nin fuera necesario executar la xusticia en los que la efetuásteis, nin se perdiera el tiempo que se perdió, nin se posiera el negocio en el riesgo que se ha puesto de acabarse de perder del todo; é por mi servicio, quen todo lo que viéredes que á nuestro servicio convenga, fagais lo que de vos se espera, procurando por todas las vías é maneras que podiéredes, de sosegar é apaciguar los indios desa parte questá á vuestro cargo; é los otros que viéredes de apaciguar, faciéndoles todo el buen tratamiento que podiéredes, é non tomándoles los mantenimientos sinon á voluntad suya, é faciéndoles todo el otro buen tratamiento que viéredes que se puede facer; é fecho esto, paréceme que por vía de rescate se había de tratar esa negociación, é non faciéndolos trabaxar por fuerza, porque sigund es la tierra larga, parece imposible podellos soxuzgar; para ello, por servicio mío, que luego questa carta llegare, me escrebais muy largo é particularmente de todo lo que habeis fallado é de la manera que os pareciere que se debe tener para rescebir más provecho desas partes, é si será posible que puedan rescebir esos indios algunos frutos de nuestra Sancta Fée Católica; é con esta os invió una carta mía para esos questán en vuestra compañía, terniéndoles en servicio todo lo que han fecho, é que lo continúen, notificándoles la carta.—Fecha en Tordesillas, á veinte é cinco de Xulio de mil é quinientos once años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*.

Archivo de Indias, 139-1-3, y publicada por Torres de Mendoza, t. XXXII, pp. 236-239.

XVIII.—Real cédula á Alonso de Ojeda respondiéndole á una carta suya, que se envía á mandar se vea si conviene la prerrogación que solicita para hacer en todo su capitulación; que se ha dicho al Almirante lo que debe ejecutar; que sobre el proceso que hizo Esquivel contra él ya se ha determinado; y que procure que los indios sean rescatados por bien y que les saque á trueque el oro que pueda.—25 de Julio de 1511.

El Rey.—Alonso Doxeda nuestro capitán á la parte de Huraba, ques en la Tierra Firme. Ví vuestra letra de cinco de Mayo de quinientos é once, é tengoos muncho en servicio lo quen ella descís, é la particular cuenta que me dais de todas las cosas della, el trabajo que descís que habeis pasado, é lo que fasta agora teneis fecho he sentido como de nuestro servidor.

Lo que descís de la fuerza de madera que ficisteis, me parece bien, fasta tanto que fagais las otras dos fortalezas que sois obligado á facer; en quanto á la prerrogación que pedís para facer las dichas fortalezas, porque acá non se pueden saber las cosas de allá sin información, invio á mandar al Almirante é Oficiales que vean si se os puede dar la dicha prerrogación, é que si se os podiere dar, se os dé; é si non, será nescesario que complais lo questá asentado.

En lo que descís que los que traían la nao hurtada, xuntamente con los de Cuba, os quisieron matar; yo he mandado al Almirante é Oficiales que les fagan castigar conforme á xusticia: debeis muncho excusar semexantes atrevimientos, que cuando los capitanes que llevan xente quieren darse buena manera, non les acaesce lo que á vos acaesció agora.

Lo que descís que pasasteis con Esquivel, é que fizo prosceso contra vos, non por aquello dexeis de continuar vuestro viaxe, que yo lo mandaré ver é favorecer é mirar vuestras cosas, como de servidor nuestro: é así lo invio á mandar al dicho Xoán Desquivel; é si fastaquí non os ha mirado bien, facello ha de aquí adelante como convenga á nuestro servicio.

Descís quel Almirante os trató mal, de que he habido displacer; pero yo le he mandado escrebir vuestras cosas mire como es razón, é quen non favoresciéndoos, seré dello deservido.

En lo que descís que quereis volver á continuar vuestro viaxe, é quel Almirante nombre persona para que compla con vos lo que se contiene en la capitulación, yo he mandado proveer sobre todo lo que conviene para en lo que á vos tocara, é mando escrebir á Pasamonte para quel particularmente tenga cuidado é aviso de lo que os tocara, quen ello seré servido; é de aquí adelante ello se proveerá muy bien, como yo aquí agora escribo; por eso vos non canseis de trabaxar para salir con vuestra empresa, que favor é ayuda de La Española non os faltará.

En lo que descís que vuestras apelaciones non vayan al Almirante, yo he de mandar proveer de xueces de apelación que vayan á esas Indias para bien de todos los desas partes, é éstos irán luego, plasciendo á Nuestro Señor, que ya se entiende en su despacho.

De lo que descís de los indios que se defendieron é resistieron á nuestros mandamientos, si será bien que los tomasen por esclavos, sería gran inconveniente; porque aquello se ha de tratar con muncha habilidad é alguna blandura, para reducirlos en buena voluntad, é así se faga, porque desto seré servido; porque por fuerza, parece cosa imposible poder soxuzgar los indios desá parte, sigund es la tierra larga, á ellos feroces; é por esto, sigund lo que de acá se puede xuzgar,

parésceme que la mexor negociación que se puede allá facer, es procurar de apaciguar é facer á los indios el mexor tratamiento que sea posible, é procurar de non tomalles los mantenimientos; é ansimesmo procurar por vía de rescate, de sacalles todo el oro que se pudiese sacar; é procurad de asentar las cosas en tanta paz é sosiego, que los españoles puedan descubrir é buscar las minas que os dicen que hay en aquellas partes, é coxer oro en ellas por sus personas, é algunos esclavos é indios que llevasen dotras partes, porque los mismos de la tierra nengund premio parece que se les debía facer; pero pues allá terneis el negocio entre las manos é los oxos, avisadme muy largamente, luego questa rescebiéredes, qué convenga proveerse de acá, é de la manera que os parece que se podría tener para que algunos indios de aquellos se conviertan á nuestra Sancta Fé Católica, é para haber desas partes el provecho que se pudiese haber para Nos; é porque si el resgatar se ficiese de común é non sopiese cada uno cómo había de resgatar, parece que podía haber algunas confusiones, ved si sería bien que repartiédes los indios por los vecinos, que allá terneis señalado á cada uno el cacique é indios con quien había de resgatar, é dexado para Nos los caciques é la parte que sería razón; é el rescate é provecho que se habia de haber dellos, había de ser voluntario é non forzoso.

En lo que descís que se os invien algunos malfechores desterrados para la Tierra Firme, porque non quieren ir allá á cabsa del disfavor quel Almirante os dá, platicarse ha en ello, é darse ha orden como se faga, si podiere ser.

En lo que descís que os invie cotas turquesas é colchadas, é cobiertas de caballos, é ballestas é espingardas, yo he mandado á los Oficiales de la Casa de la Contratación que residen en Sevilla que invien el recabdo que conviene al Almirante é Oficiales para que se os entregue; obligándoos vosotros de pagar el coste, porque, como sabeis, con vosotros se ha cumplido enteramente la capitulación.

Terned siempre cuidado é delixencia de todo lo que es á vuestro cargo é viéredes que conviene á nuestro servicio, avisándonos muy particularmente de las cosas de allá é de todo lo que á vos tocara, porque yo lo mandaré mirar é favorecer como de nuestro servidor.—Fecha en Tordesillas, á veinte é cinco de Xulio de mil é quinientos é once años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*.

Archivo de Indias, 139-1-3, y publicada por Torres de Mendoza, t. XXXII, pp. 240-244.

XIX.—Real cédula al Almirante D. Diego Colón, en recomendación de Francisco Becerra.—22 de Agosto de 1511.

El Rey.—Don Diego Colón, nuestro Almirante, visorrey é Gobernador de la Isla Española, é de las otras islas que fueron descubiertas por el Almirante, vuestro padre, é por su industria, ó á nuestro Alcalde Mayor en la dicha Isla Española. Porque Francisco Becerra, que la presente os dará, que agora reside en esa dicha Isla, es debdo de personas muy servidores nuestros, por cuyo respeto yo tengo voluntad que él reciba merced é favor; por ende, yo vos encargo mucho que en lo que allá le pudiéredes ayudar é favorecer para que él sea aprovechado, lo mireis é fagais, habiéndole en todo lo que le tocara por muy encomendado, como á criado é servidor nuestro, que en ello placer y servicio recibiré.—De Burgos, á veinte é

dos de Agosto de mil é quinientos é once años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*.

Archivo de Indias, 139-1-4, libro III, fol. 153 vltó.

XX.—Real cédula á los Jueces de Apelación para que conozcan y determinen las causas de Alonso de Ojeda y Bernardino de Talavera sobre los delitos que cometieron.—6 de Octubre de 1511.

.....Don Hernando é á vos los Xueces de Apelación de las Indias, Islas é Tierra Firme del Mar Océano que residís en la Isla Española, salud é gracia. Sepades que yo he seído informado que Alonso Doxeda, nuestro gobernador de la provincia de Huraba, ques en la Tierra Firme del Mar Océano, fizo muchos delitos é escesos, especialmente questando en la dicha Provincia, fizo matar dos hombres, al uno degolló, é al otro ahorcó, é fizo executar otros dos hombres, é cortar la lengua; é á otro herrar en la frente, é cortar dos dedos á otro; lo cual fizo é mandó facer sin ser oídos en xusticia, non guardándoles la orden del derecho; é diz que fizo nuevos xueces é oficiales de xusticia para los sentenciar é executar; é dixo que aunque no fuéramos servidos, sería gobernador en la dicha provincia de Huraba, é que vernía á la dicha Isla Española, é cortaría la cabeza al almirante don Diego Colón, nuestro visorrey é gobernador de la dicha Isla; é le llamó traidor é otras palabras de inxuria; é dixo que llevaría á doña María, su muxer del dicho Almirante, á la dicha provincia de Huraba; é que vernía á la vía de la dicha Isla Española é de la dicha Isla de Sant Xoán, é que tomaría puerto é pan, é que procuraría de tomar alguna nao de las que fuesen ó viniesen de Castilla á las dichas Indias; é con esta intención, el dicho Alonso Doxeda é Bernardino de Talavera, vecino que fué de la dicha Isla Española, habiéndose alzado con una nao, é hurtádola de otros muchos vecinos de la dicha Isla, é yéndose á Huraba en la dicha nao, salieron de la dicha provincia de Huraba, con propósitos depravados, de seguir su viaxe á la dicha Isla Española, como dicho es; é con tiempos é vientos contrarios, diz que aportaron á la Isla de Cuba, donde diz quel dicho Alonso Doxeda fizo é cometió otros muchos delitos é desconciertos; é que dicho Bernardino de Talavera, dempués quen la dicha Isla entraron, se apartó de la compañía del dicho Alonso Doxeda, é con la mayor parte de la xente que los susodichos llevaban en la dicha nao, se fizo pasar por capitán, é la dicha xente lo xuró é poso de su mano alguaciles, non lo pudiendo facer; é diz que así se entraron el dicho Bernardino de Talavera, los cuales siguieron la tierra adentro por la dicha Isla de Cuba, donde ficieron muchos delitos é escesos, maltratando los caciques é indios della, tomádoles sus haciendas é mantenimientos, contra su voluntad, sin se lo pagar, é forzádoles las muxeres é sacándolas de su poder por fuerza para las traer consigo por mancebas, é injuriándolos gravemente, é á otros dando muerte; por manera que por lo que los dichos Alonso Doxeda é Bernardino de Talavera é las otras personas de su compañía, así de los que se alzaron en la Isla Española é hurtaron la dicha nao, como de los que antes estaban con el dicho Oxeda é ficieron á los indios questaban de paz é con intinción de nos servir é ser nuestros vasallos, dieron cabsa que se rebelasen contra nuestro servicio: lo cual todo diz que ha seído cabsa de poner en la dicha tierra é isla mucho escándalo é alboroto; é porque semexante cosa non quedase sin provisión nin castigo, fué acordado que debía mandar dar esta mi carta para vosotros en la dicha

razón, é yo tóvelo por bien; é confiando de vosotros, que sois tales personas que bien é fielmente fareis lo que por mí os fuese encomendado é cometido, es mi merced de vos encomendar é cometer lo susodicho, é por la presente vos lo encomiendo é cometo, porque vos mando que, luego veades lo susodicho é fagais información por cuantas partes é manera mexor é más complidamente saberla podiéredes, qué escesos é cosas fueron las que los dichos Bernardino de Talavera é Alonso Doxeda ficeron é cometieron, ansí en la Isla Española é Tierra Firme como en Xamaica é Cuba é en todas las otras partes por donde se fueron é andovieron, é qué navío es el quel dicho Bernardino de Talavera hurtó xuntamente con los otros, é quiénes é cuales personas fueron con él á lo hurtar, é por cuyo mandado, é quién dió para ello ayuda; é todo lo demás que vosotros viéredes ser nescsario para mexor saber la verdad de todo lo susodicho; é la información de todo ello habida é los que por ella falláredes delincuentes, por ende, prendelles los cuerpos, é presos, proceder contra ellos é contra sus bienes, é á las mayores é más graves penas ceviles é creminales que falláredes por fuero é por derecho, por vuestra sentencia ó sentencias, ansí interlocutorias como definitivas, la cual ó los cuales mandamiento ó mandamientos quen la dicha razón diéredes é pronunciáredes, llevades é fagades llevar á pura é debida execución con efeto, quanto con derecho debades; é mando á las partes á quien lo susodicho toca ó atañe, é á otras cualesquier personas de quien cerca de lo susodicho entendiéredes ser informados, que vengan é pasen ante vos á vuestros llamamientos é complimientos, é so las penas que de nuestra parte les posiéredes, las cuales yo por la presente les pongo é he por puestas, é vos doy poder é facultad para las executar en los que remisos é inobidientes fueren; para lo cual todo que dicho es, ansí facer é complir é executar si nescsario es; por esta mi carta vos doy poder cumplido, con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades; é si para lo ansí facer é complir é executar menester hobiéredes favor é ayuda, por esta mi carta mando al dicho don Diego Colón, nuestro almirante, Visorrey é Gobernador de la Isla Española é de las otras Islas que fueron descubiertas por el Almirante, su padre, é por su industria, é á los nuestros Oficiales que agora son é fuesen de aquí adelante dellas, que vos lo den é fagan dar, sigund se lo pidiéredes é demandáredes, é quen ello non vos pongan nin consientan poner impedimento alguno, é de diez mil maravedís para la mi Cámara á cada uno que lo contrario ficiere, etc.—Dada en la cibdad de Burgos, á seis de Octubre de mil é quinientos once años.—YO EL REY.

Archivo de Indias, 139-1-3, y publicada por Torres de Mendoza, t. XXXII, pp. 284-288.

XXI.—Al Consejo, Justicia y Regimiento de la villa de Santa María la Antigua para que preste todo el auxilio que pudiere á Nicuesa y su gente, á quienes se había ordenado se trasladasen á aquel lugar.—17 de Enero de 1512.

El Rey.—Concejo, Justicia, Regimiento, é otras cualesquier personas que estoviéredes en el asiento de (...claro...) que Diego de Nicuesa, nuestro capitán de la provincia de Veragua, hizo por virtud de asiento é capitulación que por nuestro mandado con él se tomó, yo he sido informado que ese dicho asiento donde agora estais es muy malsano para vuestra salud, y tierra donde no podeis ser ansí aprovechados, como es razón, según el trabajo é pérdidas que habeis pasado en vuestro viaje; é

porque yo querría que fuédeses gratificados é ayudados en la villa de Santa María de la Antigua, que en la provincia del Darién, que agora nuevamente se ha hallado é poblado de cristianos, diz que es tierra muy sana é se hallan en ella muy buenas muestras de oro, é porque destar vosotros allí, yo espero ser servido y vosotros ser aprovechados; vos mando que si el pueblo donde agora estais es malsano é creéis que en el Darién donde agora está hecho aquel asiento hay buenas muestras de oro é disposición para que en él seais más aprovechados que nó en ese dicho pueblo, que lo más breve que pudiéredes, os vais é paseis de vivienda y estada á la dicha villa Santa María de la Antigua, que yo envió á mandar á los que allí están que os ayuden é favorezcan é aprovechen en todo lo que buenamente hobiere lugar, é si os determinades de pasar, hacedme saber con los primeros que vinieren cómo lo habeis fecho é cómo sois tratados é mirados é ayudados por el Capitán é Justicia é Regimiento de la dicha villa, porque, si no lo hacen como yo se los he enviado á mandarlo, mandaré proveer como á vosotros convenga, en lo cual placer é servicio me hareis.—De Burgos, á diez y siete días del mes de Enero de mill é quinientos é doce años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*.—Señalada del Obispo de Palencia.

Archivo de Indias, 139-1-4, libro III, fol. 220 vltó.

XXII.—Real cédula á Diego de Nicuesa para que envíe á España á Lope de Olano, juntamente con el proceso que se le hubiere hecho.—28 de Enero de 1512.

El Rey.—Diego de Nicuesa, nuestro capitán en la parte de Veragua, que es en Tierra Firme, ó otra cualquier persona en cuyo poder estoviere preso ó detenido Lope de Olano. Porque yo quiero ser informado que la cabsa por quel dicho Lope de Olano está preso, para lo mandar ver é determinar á los del nuestro Consejo como hallaren por justicia; por ende, yo vos mando que luego que esta mi cédula vos fuere mostrada, sin poner en ello impedimento ni dilación alguna, envieis ante mí al dicho Lope de Olano, juntamente con la pesquisa ó proceso que contra él estoviere hecho, para que yo lo mande ver é determinar como se hallare por justicia la cabsa, y si el dicho Lope de Olano se hallare culpante, se le dé la pena que de justicia se hallare que merece: lo cual vos mando que así hagais é cumplais, siendo primero tomada la razón desta mi cédula en la nuestra Casa de la Contratación de las Indias que reside en la ciudad de Sevilla por los nuestros Oficiales della; é non fagades ende al por alguna manera.—Fecha en Burgos, á veinte é ocho días del mes de Enero de quinientos é doce años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*.—Señalada del Obispo de Palencia.

Archivo de Indias, 139-1-4, libro III, fol. 221.

XXIII.—Real cédula á Diego de Nicuesa para que luego que la reciba, dejadas todas las cosas, se parta á donde el Rey estuviere.—31 de Enero de 1512.

El Rey.—Diego de Nicuesa, nuestro capitán de la provincia é golfo de Veragua, que es en la Tierra Firme del Mar Océano. Ya sabeis lo que con vos se asentó é capituló sobre los asientos é fortalezas que en esa provincia habiades de hacer, y porque según lo pasado y el poco remedio que allá teneis, parece que no podreis

cumplir lo que sois obligado, y para proveer sobre ello lo que convenga para otras cosas cumplideras á nuestro servicio hay necesidad de vuestra venida; por ende, yo vos mando que luego que con esta mi cédula fuerdes requerido, todas cosas dexadas, vos partais é vengais do quier que yo estuviere, porque, venido, se dará orden que en todo se provea lo que más convenga; y entretanto, porque según he seído informado largamente, dónde teneis fecho asiento es muy indispueta y en ella adolecen muchas personas y es de poco provecho, envió á mandar que toda la gente que con vos está se pase á la villa de Santa María de la Antigua, que es en la provincia del Darién, porque aquélla tiene muy mejor disposición y señales de oro: dexad proveído cómo luego se cumpla, que yo envió á mandar que allí les hagan todo buen recogimiento é sean bien tratados, y en ello no habrá falta: no fagades ende al, porque así comple á mi servicio.—Fecha en Burgos, á treinta é un días del mes de Enero de quinientos é doce años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*.—Señalada del Obispo de la Palencia.

Archivo de Indias, 139-1-4, libro III, folio 219 vto.

XXIV.—Real cédula á Vasco Núñez de Balboa, capitán de la villa de Santa María de la Antigua, para que en ella haga todo buen acogimiento á Diego de Nicuesa y su gente, á quienes se ha ordenado trasladarse allí.—31 de Enero de 1512.

El Rey.—Vasco Núñez de Balboa, nuestro capitán de la villa de Santa María de la Antigua, que en la provincia del Darién, é Concejo, Justicia é Regimiento, é otras cualesquier personas de la dicha villa. Ya sabeis cómo Diego de Nicuesa, nuestro capitán de la provincia é golfo de Veragua, con cierta gente tiene fecho un asiento y pueblo en la dicha provincia; é porque yo he sido informado que es muy malsano é viven allí muy enfermos, y que esa villa de Santa María tiene muy mejor asiento y es más sana, y en que más se pueda aprovechar, por lo que á su bien cumple, y también porque con su venida ahí á esa dicha villa estará más enoblecida y á mejor recado, y todos podreis ser más aprovechados, envió á mandar á las personas que están en el dicho pueblo é asiento que hizo el dicho Diego de Nicuesa, que luego se vengán á estar é poblar en esa dicha villa é provincia; por ende, yo vos mando que á todas las personas que ahí fueren del dicho asiento de Nicuesa, les hagais muy buen acogimiento y que sean muy bien tratados, y en todo lo que buenamente hobiere lugar, ayudadlos y favorecedlos, porque yo les escribo certificándoles que así se cumplirá, y en que no haya falta seré de vosotros servido, é de lo contrario recibiré enojo para lo mandar proveer como á nuestro servicio cumpla.—Fecha en Burgos, á treinta é un días del mes de Enero de quinientos y doce años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*.—Señalada del Obispo de Palencia.

Archivo de Indias, 139-1-4, libro III, fol. 220.

XXV.—Tercer párrafo de una real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias aprobándoles ciertas medidas que habían tomado en lo relativo á Tierra Firme.—23 de Febrero de 1512.

Lo que decís en lo de la Tierra Firme, me parece bien y téngoos en servicio el cuidado que teneis de las cosas della: tomaldo muy grande, pues vedes lo que en

ello va y la contrariedad quel Almirante les ha fecho y hace; y para principio paréceme muy bien lo que decís que vaya luego un navío desde esa Casa al Darién cargado de mantenimientos; en lo del enviarlo asegurado ó no, haced lo que mejor os pareciere y hacerme heis saber particularmente cuándo lo despachardes y cómo.

Archivo de Indias, 139-1-4, libro III, fol. 230.

XXVI.—Real cédula á D. Diego Colón para que procurase que los acreedores de Diego de Nicuesa tuviesen por bien de irse pagando de las rentas de sus indios.—29 de Mayo de 1512.

El Rey.—Don Diego Colón, nuestro Almirante, visorrey é gobernador de la Isla Española é de las otras islas que fueron descubiertas por el Almirante, vuestro padre, é por su industria, é á los nuestros jueces de apelación é Oficiales de la dicha Isla. Alonso de Nicuesa, hermano de Diego de Nicuesa, me hizo relación que en el viaje quel dicho su hermano hizo para lo de la Tierra Firme, su hacienda dexó muy adebdada é que si las deudas se hobiesen de pagar juntamente, su hacienda que tiene ahí quedaría muy destruída; suplicóme que pues el dicho su hermano tenía en esa dicha Isla indios é hacienda con que de la renta dello de aquí á un año se pudiesen pagar las dichas deudas, mandase que, como su hacienda é indios fuese rentando, así se pagasen los acreedores, ó como la mi merced fuese; é porque ya sabeis cómo Nuestro Señor ha querido dar desvío en el viaje quel dicho Nicuesa por nos servir quiso hacer é á cabsa dello ha perdido mucho; por ende, yo vos encargo é mando procureis con los acreedores del dicho Nicuesa que hayan por bien, de como fueren rentando sus indios é hacienda, así vayan ellos cobrando las deudas que les debiere, sueldo por libra, de manera que con el menos prejuicio de la hacienda del dicho Nicuesa que ser pueda, se cobren dél las deudas, diciéndoles que en ello me servirían, lo cual haced como yo de vosotros confío.—Fecha en Burgos, á veinte é nueve de Mayo é de quinientos é doce años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*.—Señalada del Obispo de Palencia.

Archivo de Indias, 139-1-4, libro III, fol. 302 vltto.

XXVII.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación para que recibiesen la información de testigos que ante ellos pretendía rendir Alonso de Nicuesa en justificación de los buenos procederes de su hermano Diego de Nicuesa.—29 de Mayo de 1512.

El Rey.—Nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias que residís en la ciudad de Sevilla. Alonso de Nicuesa, hermano de Diego de Nicuesa, nuestro capitán que fué á Tierra Firme, me hizo relación que ha sabido que algunas personas no con buena intención me han informado quel dicho su hermano ha fecho algunas cosas indebidas en el viaje que por nuestro mandado fué, lo cual todo ha sido al contrario de la verdad; suplicóme vos mandase que por qué quería dar cierta información de testigos de cómo el dicho su hermano en el dicho viaje no había fecho cosa que no debiese, que recibísedes la dicha información, porque las personas que lo sabían están en esa dicha ciudad, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que tomeis é recibais la dicha información de los testigos que por parte del dicho Alonso de Nicuesa vos fueren presentados sobre lo susodicho por autel escribano desa dicha Casa, é sus dichos é deposiciones escritos en limpio é firma-

dos de vuestros nombres é signo del dicho escribano, lo dad á la parte del dicho Alonso de Nicuesa para que yo lo mande ver é proveer sobre ello lo que convenga; é no fagades ende al.—Fecha en Burgos, á veinte é nueve de Mayo de mil é quinientos doce.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*.—Señalada del Obispo de Palencia.

Archivo de Indias, 139-1-4, libro III, fol. 302 vltto. y 303.

XXVIII.—Real cédula á los camareros reales Juan y Martín Cabrero para que entregasen al Bachiller Enciso veinte mil maravedís de que se le hacía merced.—10 de Noviembre de 1512.

El Rey.—Maestro Juan Cabrero é Martín Cabrero, mis camareros, ó cualquier de vos. Yo vos mando que de cualquier maravedís de vuestro cargo dedes é paguedes al bachiller Enciso veinte mil [maravedís] de que yo le hago merced para ayuda á su costa, é tomad su carta de pago, con la cual é con esta mi cédula, tomando la razón della Francisco de los Cobos, mando que vos sean recibidos en cuenta los dichos veinte mil maravedís.—Fecha en Logroño, á diez de Noviembre de 1512.—YO EL REY.—E señalada del dicho Obispo.

Archivo de Indias, 139-1-5, libro IV, fol. 81 vltto.

XXIX.—Fragmentos de dos reales cédulas, dirigida una á D. Diego Colón, aprobando que tratase de socorrer á los que estaban en Tierra firme, y otra á los Oficiales Reales de Sevilla, autorizándoles para que procedan al respecto como viesen que más convenga al real servicio, sobre todo para averiguar si hay estrecho en el Golfo de la Isla Española.—10 de Diciembre de 1512.

..... Avisásteme que os dábades priesa en hacer adobar una carabela é un bergantín para enviar á Tierra Firme para que truxiesen nueva de los que allá habían quedado, porque había nueve meses que no sabíades cosa ninguna de aquellas partes, y paréceme bien, pero no debíades de esperar nueve meses para socorrer á una gente tan desamparada, como aquella estaba; y porque yo tengo alguna sospecha que á cabsa de no haber seído socorridos los que allí quedaron con tiempo, les habrá sucedido algún mal, lo que Dios no quiera, hacerme heis saber en los primeros navíos que vinieren la nueva que dellos hobierdes sabido, ó teneis, porque hasta lo saber estaré con mucho cuidado, y proveeldos, en tanto que me lo haceis saber, de las cosas que tovieren necesidad, sigund las nuevas que os truxiesen, porque yo estoy determinado de lo mandar proveer desde acá muy complidamente.

..... Cuando así conviniéredes algunas cosas en cualidad, debeis particularizar algunas, porque por aquéllas se puedan facer las otras, y hasta agora no se vos ha enviado licencia para que podáis enviar á lo susodicho, ni para descubrir, porque no lo habeis pedido; y en lo de la Tierra Firme, no es menester que proveais agora otra cosa, sino lo de la carabela é bergantín que decís que enviáis, salvo si de allá no vos enviasen á pedir más socorro de gente é mantenimientos ó otra cosa, porque, como arriba digo, yo lo mandaré proveer desde acá; pero en lo que tocare para la pacificación é población de las islas de San Juan é Cuba é Jamaica, é para el bien é acrescentamiento desa Isla é cosas que para todo ello convengan, por la presente vos doy licencia é facultad para que lo podáis todos juntamente hacer y proveer

como vierdes que convenga, así al servicio de Dios Nuestro Señor é nuestro, como al bien é provecho é utilidad de las dichas Islas é pobladores dellas é para acabarse de descubrir el Golfo y saber si hay estrecho en él, y para poblar alguna isla de las comarcas á esa dicha Isla, é saber si hay en ellas oro, y para poblar á Veragua y todo lo otro que descubrió por su persona el almirante don Cristóbal Colón, é para poblar lo que descubrieron Vicente Yáñez Pinzón y Juan Díaz de Solís, y para acabar de descubrir el Golfo de la Española, y saber si hay estrecho en él, como hasta aquí lo han creído algunos, y para algunas otras cosas que vierdes que son complidas á nuestro servicio, y que en consultallas con Nos se perderá tiempo. Ansimismo, vos doy licencia para que todos juntamente podais gastar lo que fuere menester para armar dos navíos para cada una cosa de las susodichas, sin esperar para ello mandamiento nuestro; y por la presente mando á vos el contador que libreis para ello todo lo que por todos vosotros ó por la mayor parte fuere acordado que se deba gastar en ello, y á vos el tesorero mando que lo que en vos fuere librado para lo susodicho, lo cumplais; pero cuando así enviardes ó ficiédes algún gasto conforme á lo susodicho, hacérnoslo heis saber muy entera y particularmente, declarando á dónde y cómo y á qué partes van, y el gasto que sobre ello hobiédes hecho ó se hiciere, y todo lo que más fuere necesario para que yo pueda ser muy enteramente informado de todo ello.—Fecha en Logroño, á diez de Diciembre de mil quinientos é doce años.—YO EL REY.

Archivo de Indias, 139-1-5, libro IV, folio 38.

XXX.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación comunicándoles haberse dado licencia al Bachiller Enciso para que pudiese pasar cinco esclavos á las Indias.—8 de Mayo de 1513.

El Rey.—Nuestros Oficiales de la nuestra Casa de la Contratación de las Indias que residís en la ciudad de Sevilla. Yo he dado licencia é por la presente la doy al bachiller Enciso, para que él ó quien su poder hobiere, puedan pasar é llevar libre é desenbargadamente, sin le poner ni consentir que en ello se le ponga ni consienta poner embargo ni impedimento alguno, cinco esclavos, no embargante cualquier prohibición é vedamiento que por nuestro mandado esté puesto para que los dichos esclavos no se saquen: lo cual mando que así se cumpla, siendo primero tomada la razón desta mi cédula en los libros desa dicha Casa; é no fagades ende al.—Fecha en Valladolid, á ocho días del mes de Mayo de quinientos é trece años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*.

XXXI.—Real cédula á D. Diego Colón, en la que se halla inserta otra de 24 de Abril de 1512, por la que se le ordena haga devolver á Pedro de Arbolancha los indios que éste posea y habían sido encomendados durante su ausencia á Juan de Ampíes.—5 de Junio de 1513.

El Rey.—Don Diego Colón, nuestro almirante visorrey, etc., é nuestros jueces, etc., é otras cualesquier personas que por Nos y en nuestro nombre tovierdes cargo del repartimiento de los indios de la dicha Isla Española. Bien sabeis ó debeis saber, cómo yo mandé dar é dí para vosotros una mi cédula, escripta en papel é firmada de mi nombre; su tenor de la cual es éste que se sigue:—El Rey.—Don Diego Colón, nuestro almirante, visorrey, etc., á los nuestros jueces etc., á otras cualesquier perso-

nas que por Nos y en nuestro nombre tovieren cargo del repartimiento de los indios de la dicha Isla Española. Pedro de Arbolancha me hizo relación que de ciertas naburías é indios de repartimiento que le fueron encomendados por el Comendador Mayor Dalcántara, ya difunto, nuestro gobernador que fué de la Isla Española, al tiempo que vos el dicho Almirante fuistes á ella por nuestro gobernador é hicistes repartimiento de los indios de la dicha Isla, le dexastes y encomendastes treinta naburías de casa é cincuenta indios de repartimiento en el cacique Diego Colón, é que al tiempo quél partió desa Isla para venir á estos reinos é á nuestra corte, le distes licencia para que por término de un año, que se cumplirá á diez y siete de Mayo deste año de mill é quinientos é doce, con retención de los dichos indios que así le hobistes encomendado, para que durante el dicho tiempo de un año los tuviese en su nombre Martín de Gamboa é Sancho Danda, é para que las personas que residiesen en su hacienda, pudiesen sacar oro con ellos en las minas, é me suplicó é pidió por merced que por quel dicho término del dicho año se cumple presto, se lo mandase prorrogar por el tiempo que mi merced é voluntad fuese; é porque el dicho Pedro de Arbolancha está ocupado en nuestra Corte por nuestro mandado en cosas cumplideras á nuestro servicio, yo vos mando que después de cumplido el dicho año de la dicha licencia que así traxo, dexedes é consintades tener los indios que así le hobistes encomendado á la persona ó personas que su poder para ello hobieren, por tiempo de diez meses primeros siguientes, que se cuenten después de cumplido el dicho un año que así por vos le fué señalado, porque mi merced é voluntad es, por hacer merced al dicho Pedro de Arbolancha, que tengan los dichos indios en su nombre las personas que su poder para ello tovieren, por el dicho tiempo de suso declarado, porque dentro deste se podrá volver á esa dicha Isla; é si al tiempo que esta mi cédula os fuere mostrada, hobierdes proveído dellos ó de parte dellos á otra persona alguna, los tomeis é restituyais al dicho Pedro de Arbolancha ó á la persona ó personas que su poder para ello tovieren, como dicho es, para que los tengan é sostengan con ellos su hacienda: lo cual vos mando que así hagais é cumplais, tomándose la razón desta mi cédula en la Casa de la Contratación de las Indias que reside en la ciudad de Sevilla, por los nuestros Oficiales della.—Fecha en Burgos, á veinte y cuatro días de Abril de quinientos é doce años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*.

E agora, el dicho Pedro de Arbolancha me hizo relación que antes que la dicha mi cédula suso incorporada llegase á esa dicha Isla Española, vos, el dicho Almirante, le quitastes los dichos ochenta indios que así tenía encomendados, é como quiera que vos ha seído por su parte presentada, é vos ha seído pedido é requerido, é asimismo á vos los dichos nuestros jueces de apelación, que le tornásedes é restituyades los dichos indios, segund é como é para lo que en la dicha mi cédula se contiene, que no lo quisistes hacer, diciendo que está proveído dellos Juan de Anpiés, nuestro factor de la dicha Isla. para en cuenta de docientos indios que yo mandé que se le encomendasen por virtud de una mi cédula que para ello le mandé dar, segund pareció por un testimonio de vuestra respuesta que ante mí presentó; á cuya causa, diz que se le ha perdido é cada día se le pierde é menoscaba su hacienda é granjería que en esa dicha Isla tiene, é que ha rescibido é rescibe mucho agravio é dapño, é me suplicó sobre ello le mandase proveer é remediar como la mi merced fuese; é por cuánto parece que al tiempo que vos el dicho Almirante quitastes los dichos indios al dicho Pedro de Arbolancha, é proveistes dellos al dicho

Juan de Ampíes, yo había concedido al dicho Pedro de Arbolancha la merced de la prorrogación de los dichos indios contenida en la dicha cédula suso incorporada, é mi merced é voluntad es que aquélla le sea cumplida é guardada; por ende, yo vos mando que la veais é la guardéis é cumplais é hagais guardar é cumplir en todo é por todo, segund que en ella se contiene, é en guardándola é cumpliéndola, le hagais tornar é restituir luego los dichos indios é naburías en ella contenidos, para que los tenga é posea él é la persona ó personas que tienen ó tuvieren cargo de regir é administrar su hacienda en la dicha Isla, segund é para lo que en la dicha mi cédula suso incorporada se contiene, por tiempo de los dichos diez meses en ella contenidos, los cuales se cuenten desde el día que los dichos indios le fueren tornados é restituídos en adelante hasta ser cumplidos: lo cual vos mando que así hagais é cumplais, sin embargo de las causas é razones contenidas en la dicha vuestra respuesta, porque nuestra merced é voluntad es que así se haga é cumpla, acatando los servicios que el dicho Pedro de Arbolancha nos ha hecho é hace, é al dicho Juan de Ampíes cumplais los dichos indios que así por la dicha mi cédula le mandé dar de otros cualesquier indios, si hobieren vacado é vacaren en esa dicha Isla; é no fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi merced; é mando que esta dicha mi cédula sea asentada en los libros de la Casa.—Fecha en Valladolid, á cinco días del mes de Junio y mill é quinientos é trece años.—YO EL REY.—Refrendada é señalada de los sobredichos.

XXXII.—A Juan de Esquivel prometiéndole recompensar sus servicios y que procurase enviar mantenimientos á los españoles de Tierra Firme.—11 de Junio de 1513.

El Rey.—Joán Desquivel. Por relación de Pedro de Arbolancha, mi criado, he sabido lo que nos habeis servido, así en la Isla Española como en la de Jamaica, donde estais, lo cual os tengo en servicio, é así os encargo lo continueis adelante en todo lo que se ofreciere, que yo terné memoria para os lo gratificar en las cosas que os tocaren, é hacedme siempre saber de las cosas desa Isla é procurad de socorrer á los de Tierra Firme de los mantenimientos é provisiones que en esa dicha Isla hobiere hasta que ellos los tengan, porque, como sabeis, está en mucha necesidad de mantenimientos, según más largo sobre esto de los mantenimientos el dicho Pedro de Arbolancha os hablará, é en esto me servireis al presente más que en ninguna cosa. De Valladolid á once días del mes de Junio de mil é quinientos é trece años.—YO EL REY.—Refrendada é señalada de los sobredichos.

XXXIII.—A Don Diego Colón, ordenándole que dejase á Francisco de Arbolancha en posesión de los indios que habían sido dados á Pedro de Arbolancha, su padre.—11 de Junio de 1513.

El Rey.—Don Diego Colón, nuestro almirante etc., é nuestros jueces é oficiales etc., é á otras cualesquier personas que por Nos y en nuestro nombre tienen ó tuvieren cargo del repartimiento é vesitación de los indios de la dicha Isla Española, é cada uno de vos. Yo vos mando que después de cumplidos los dichos diez meses de prorrogación que yo por otra mi cédula é sobrecarta della mandé dar á Pedro de Arbolancha, mi criado, de las treinta naborías de casa é cincuenta indios de repartimiento que tenía en el cacique Diego Colón de la Maguana que los dexedes

tener á Francisco de Arbolancha, su hijo, que dicen que ha de residir en su casa é hacienda que tiene en la dicha Isla en la Villa de Santo Domingo é en su término, para que se aproveche dellos, según y como lo hacen los otros vecinos é moradores desa dicha Isla que tienen indios encomendados, porque acatando los servicios que el dicho Pedro de Arbolancha me ha hecho é hace, mi merced é voluntad es que el dicho su hijo tenga encomendados los dichos ochenta indios sigund é cómo é dónde él los tenía: lo cual mando que se haga é cumpla como de suso se contiene, tomándose la razón desta mi cédula etc.; é no fagades ende al.—Fecha en Valladolid, á once días de Junio de quinientos é trece años.—YO EL REY.—Refrendada é señalada de los sobredichos.

XXXIV.—Licencia á Pedro de Arbolancha para que pueda llevar á las Indias tres esclavos que sean cristianos y diez marcos de plata.—11 de Junio de 1513.

El Rey.—Por la presente doy licencia é facultad á vos, Pedro de Arbolancha, mi criado, para que podais llevar é pasar á las Indias del Mar Océano á la Isla Española, tres esclavos que sean cristianos é hasta diez marcos de plata labrada para servicio de vuestra casa, sin embargo de cualquier prohibición é vedamiento que sobre ello por nuestro mandado esté hecho, con tanto que cosa alguna dello no sea para vender, salvo para vuestra casa, como dicho es; é mando á los nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias que residen en la dicha cibdad de Sevilla que vos dexen é consientan llevar é pasar los dichos tres esclavos é diez marcos de plata, segund é para lo que de suso se contiene, tomando ellos la razón desta mi cédula.—Fecha en Valladolid á once días del mes de Junio de quinientos é trece años.—YO EL REY.—Refrendada é señalada de los sobredichos.

XXXV.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación para que hagan despachar con brevedad á Pedro de Arbolancha que iba al Darién con una comisión real.—11 de Junio de 1513.

El Rey.—Nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación. Yo he dado licencia á Pedro de Arbolancha, mi criado, para que vaya á la Tierra Firme, al pueblo de Darién, con algunos mantenimientos é cosas necesarias para los cristianos que allá están, é le he dado cargo que me traya relación cierta de todas las cosas que pudiere saber de aquellas partes. Por ende, yo vos mando que deis orden cómo se despache breve é secretamente, é le hagais dar los pilotos que hobiere menester para el navío ó navíos que llevare, que sean diestros en la navegación de aquellas partes, pagándoles él su sueldo que hobieren de haber; é, asimesmo, le dad poder bastante de nuestro capitán de los navíos que llevare, como lo acostumbrais de hacer, así para la ida é estada como para la vuelta, é le favoreced en todo lo que le cumpla para su despacho, porque, como vedes, conviene que vaya é vuelva lo más presto que ser pueda.—De Valladolid, á once días del mes de Junio de quinientos é trece años.—YO EL REY.—Refrendada é señalada de los sobredichos.

XXXVI.—A los vecinos del Darién y de las provincias de Uraba y Veragua ofreciéndoles remunerar los trabajos que habían pasado, y anunciándoles que pronto se enviaría allí una persona principal que tuviese cargo de gobernador y llevaría una armada y proveimientos para todos.—11 de Junio de 1513.

El Rey.—Escuderos é homes buenos, nuestros vasallos que estais en el pueblo del Darién, é en otras cualesquier partes de las provincias de Huraba é Veragua, é cada uno de vos. Yo he sabido los trabajos é fatigas que por la nuestra gente que á esa tierra pasó en compañía de Diego de Nicuesa é de Alonso de Hojeda han pasado, é de cómo los que habeis escapado, os habeis dado buen recabdo, é de la buena muestra é señales de oro que hay en esas partes, de que he habido placer, é en servicio os tengo vuestra continuación en la estada allá é lo que habeis trabajado en descubrir minas, é así os encargo é mando lo hagais, porque, demás de ser vosotros aprovechados, me echareis cargo para os hacer mercedes, é muy brevemente enviaré una persona principal que tenga cargo de la gobernacion desa tierra, como me lo habeis enviado á suplicar, con la cual irá tal armada é proveimientos para vosotros con que se pueda hacer las cosas desas partes como convenga á servicio de Dios é nuestro é bien de los pobladores della: lo que entretanto habeis de hacer es estar muy conformes é juntos, é trabajar de conservaros hasta que llegue la dicha nuestra armada, que será presto, placiendo á Nuestro Señor, como dicho es; é porque Pedro de Arbolancha, nuestro criado, llevador desta, os hablará más largamente sobre lo susodicho, dadle entera fé é creencia.—De Valladolid, á once días del mes de Junio de quinientos é trece años.—YO EL REY.—Refrendada é señalada de los sobredichos.

XXXVII.—A D. Diego Colón, avisándole del viaje de Pedro de Arbolancha, y que, si aportase por aquellas partes, le favorezca.—11 de Junio de 1513.

El Rey.—Don Diego Colón, nuestro Almirante etc., é á los nuestros Oficiales é Jueces etc. Yo envío á Pedro de Arbolancha al Darién á visitar los cristianos que allá están é para que me traya relacion cierta de todas las cosas de aquellas partes; por ende, yo vos mando que si el dicho Pedro de Arbolancha aportare á esa isla á la ida (ó á la venida) le favorezcáis é encamineis en todo lo que hobiere menester é para su viaje, porque así cumple á nuestro servicio.—De Valladolid, á once días de Junio de mill é quinientos é trece años.—YO EL REY.—Refrendada é señalada de los sobredichos.

XXXVIII.—Al Concejo de la villa de Bilbao para que mientras Pedro de Arbolancha estuviere en las Indias ocupado en cosas del real servicio, no se le eche emprestido, ni otros cargos.—11 de Junio de 1513.

El Rey.—Concejo, Justicia, fieles regidores, caballeros, escuderos, oficiales é homes buenos de la Villa de Bilbao. Yo envío á Pedro de Arbolancha, mi criado, vecino desa villa, á las Indias del Mar Océano á ciertas cosas que cumplen á nuestro servicio; por ende, yo vos ruego é encargo que en tanto que él estuviere absente desa dicha villa, no le repartais ni echeis á su hacienda emprestido, ni servicio de

guerra, ni otra cosa alguna, antes trateis é mireis sus cosas é de su mujer é hijos como de criado é servidor mío, que en ello nos servireis.—De Valladolid, á once días de Junio de quinientos é trece años.—YO EL REY.—Refrendada é señalada de los sobredichos.

XXXIX.—A Juan y Martín Cabrero para que hagan dar al Bachiller Enciso veinticinco mil maravedís que se le otorgan por merced.—13 de Junio de 1513.

El Rey.—Mosén Juan Cabrero, mi contador, é Martín Cabrero, mi contador, mozo. Yo vos mando que de cualesquier maravedís de mi cámara ó del oro de las Indias deis al Bachiller Enciso veinte é cinco mill maravedís de que yo le hago merced para ayuda de su costa, en recompensa de lo que ha trabajado y gastado en esto de Tierra Firme, é tomad su carta de pago de cómo recibe los dichos veinte é cinco mill maravedís, con la cual é esta mi cédula mando que vos sean recibidos en cuenta.—Fecha en Valladolid, á trece de Junio de quinientos trece años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*.—Señalada del Obispo de Palencia.

XL.—De la provisión de franquezas que se dió para la Provincia de Tierra Firme en 18 de Junio de quinientos y trece, que manda que se puedan coger y pescar perlas y piedras, pagando el quinto.—18 de Junio.

Don Fernando, etc.—Por cuanto ha placido á Nuestro Señor que la Tierra Firme, que es en el Mar Océano, que poco ha se descubrió, se comience ya á poblar de cristianos, de donde se espera, mediante el ayuda divina, que Nuestro Señor será muy servido é los indios que en la dicha Tierra Firme viven, convertidos á nuestra santa fe católica, é los que á ella fueren á la poblar recibirán mucho provecho é beneficio, según la mucha cantidad de oro que en ella hay; é porque con la ayuda de Nuestro Señor mejor é más brevemente la dicha Tierra Firme se pueda poblar é pacificar, enviamos yo é la Serenísima Reina, mi muy cara é muy amada hija, agora una armada á la dicha Tierra Firme con nuestro gobernador é capitán general de la dicha armada de mar para que sojuzgue é pueble la dicha tierra é tenga en paz é justicia á los que en ella estovieren; é por hacer bien é merced á los que allá van é porque vayan con mejor voluntad é tengan más gana de poblar é permanecer en la dicha tierra, es nuestra merced é voluntad, é por esta mi carta por la parte que á mí me toca, que los vecinos é pobladores que agora van y en ella están y á los que de aquí adelante fueren á la dicha Tierra Firme á poblar en ella, como dicho es, gocen é les sean guardadas é concedidas las gracias, mercedes, franquezas é libertades y esenciones siguientes:

1.—Primeramente, es nuestra merced é voluntad é mandamos que á los que fueren á poblar á la dicha Tierra Firme en los pueblos que por el dicho mi gobernador les será señalado, que les sean dadas casas y solares y tierras y caballerías, á cada uno, atenta la calidad de su persona, para sus labranzas é crianzas, los cuales, habiéndolas morado é residido en los dichos pueblos de Tierra Firme cuatro años, les doy libertad que de allí adelante las puedan vender é hacer dellas á su voluntad como de cosa suya propia; asimismo atenta la calidad de la persona de cada uno

dellos, por el dicho nuestro gobernador ó por la persona que para ello poder toviere nuestro, cuando se encomendaren los indios, les serán encomendados indios para que dellos se aprovechen para en las cosas de mi servicio y para en sus haciendas de las tales personas.

2.—Item, es nuestra merced é voluntad de dar licencia é facultad que á todas las personas que fueren en esta armada á la dicha Tierra Firme con el dicho nuestro gobernador, que puedan rescatar plata é oro é otro cualquier metal é ropa é perlas, piedras preciosas é otra cualquier generación de mercaderías é cosas que hobiere en la dicha Tierra Firme, é que cada é cuando que hobiere de ir á hacer lo susodicho, que sea con licencia del dicho nuestro Gobernador é Oficiales que allá estovieren y en presencia de la persona que por ellos fuere puesta, é que manifiesten todo lo que así rescataren é hobieren en cualquier manera, ante los dichos nuestros Oficiales, é que de todo lo que así hobieren sean obligados de acodir é dar á los nuestros Oficiales la quinta parte.

3.—Item, que de las minas é mineros que allí hallaren en cualquier manera, las gozarán é gocen por término de diez años, pagando el quinto para Nos de todo lo que hobieren é cogieren de las dichas minas é mineros, conforme como agora se paga en la Isla Española.

4.—Item, damos licencia á todas las dichas personas de suso contenidas que agora fueren á la dicha Tierra Firme é á otras cualesquier que en cualquier tiempo que fueren á estar y poblar é avecindarse en ella, que puedan llevar libremente todas las mercaderías é provisiones é ganados que quisieren, así de Castilla como desde la Isla Española, sin pagar por ellos derechos ningunos, cargando las tales cosas por cédulas de los nuestros Oficiales que residen en la Casa de Sevilla, ó ante los nuestros Oficiales que residen en la Isla Española, y según é como se suele acostumbrar hacer cuando semejantes cosas se llevan á la dicha Isla Española.

5.—Ansimismo les concedemos que todo lo que hobieren en la dicha Tierra Firme, así por las dichas mercaderías como en otra cualquier manera, lo puedan traer y llevar á vender, así á la Isla Española como á estos reinos de Castilla, trayéndolos á los puertos de Cáliz é de allí al río de Sevilla, é registrándolo ante los nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación ó aduana donde las tales mercaderías é cosas cargaren, é manifestándolas ante los nuestros Oficiales de la Contratación de Sevilla, por tiempo de cuatro años primeros siguientes, é no de otra manera, de lo cual sean libres é francos é esentos de no pagar alcabala de prima venta ni otros derechos algunos por el dicho tiempo, é que sobrello ninguna justicia les pueda poner impedimiento alguno.

6.—Item, es nuestra merced é voluntad que todos los que fueren á la dicha Tierra Firme é los mercaderes que quisieren enviar algunas mercaderías é mantenimientos é otras cosas desde Castilla á la dicha Tierra Firme y asimismo á alguna de las Islas Española ó San Juan, y descargarlos en el puerto ó puertos que quisieren para enviarlos á Tierra Firme en otros navíos, les doy licencia que lo puedan hacer libremente, con tanto que en el puerto ó isla que lo descargaren, no lo puedan abrir ni desliar, é que han de ser obligados á lo manifestar á nuestros Oficiales é mostrar el patrón de soborne por donde les conste que va consinado á la dicha Tierra Firme, é quel almozarife donde así lo descargare, no les pueda llevar ni lleve por ello derechos ningunos, no habiendo en ello cosa vedada; é que si después de lo haber descargado, acordaren de lo vender en la isla ó puerto que lo descargaren, que

lo puedan hacer, con tanto que, dentro de quince días antes que lo vendan, sean obligados á manifestar al almoraxife lo que quisieren vender, é no de otra manera, so pena de lo haber perdido.

7.—Item, les concedemos y es nuestra merced é voluntad que, pasados los dichos cuatro años primeros siguientes, todos los que quisieren enviar é llevar algunas cosas é mercaderías é bastimentos é ganados é otras cosas á la dicha Tierra Firme, que lo puedan cargar é carguen libremente, sin pagar derechos ningunos donde lo cargaren, con tanto que en la dicha Tierra Firme hayan de pagar é paguen para Nos siete y medio por ciento, como se paga en la Isla Española.

8.—Item, les concedemos é mandamos que todos los indios que á los tales pobladores que fueren se señalaren por la persona que por Nos toviere cargo de los señalar y encomendar, no les serán ni sean quitados en su vida, si no cometieren delito por do merezcan perder los otros sus bienes, guardando las tales personas las ordenanzas que Nos mandamos é mandaremos que se guarden para el buen tratamiento de los indios de la dicha Tierra Firme.

9.—Asimismo es nuestra merced é mandamos que si alguno hallare alguna mina de nación en los términos que por mandado del Gobernador ó de la persona que toviere cargo de lo hacer en nuestro nombre les fuere señalado para cavar oro, no les será ni sea tomado por Nos, ni por otra persona alguna, por tiempo de un año, con tanto que lo manifiesten á los nuestros Oficiales dentro de treinta días después que la hobieren hallado, pagando á Nos el quinto, como dicho es.

10.—Otro sí, les concedemos á todos los vecinos é moradores y estantes en la dicha Tierra Firme que por tiempo de los dichos cuatro años puedan llevar sal de las salinas de la Isla Española é de todas las otras islas, sin pagar por ello derechos ningunos.

11.—Asimismo les concedemos y es nuestra merced é voluntad que todos los vecinos é moradores y estantes en la dicha Tierra Firme paguen sus diezmos en las mismas cosas que cogieren y no en dineros.

12.—Asimismo es nuestra merced é voluntad que todas las personas que pasaren á la dicha Tierra Firme, en cualquier tiempo sean libres y esentos para que no puedan ser ni sean presos por ninguna debda que hicieren en la dicha Tierra Firme por contrato vel casi, salvo si no descendiere de delito vel casi la tal debda.

13.—Item, les concedemos á todos los que fueren á la dicha Tierra Firme que, si Dios fuere servido de los llevar para si en el camino é viaje que agora van, que subcederán en sus hijos é debdos las mercedes de por vida que las tales personas que así murieren llevaban hechas por Nos; pero en esto no se entiende oficios, que han de ser servidos por personas que tengan habilidad para los servir personalmente.

14.—Asimismo les concedemos á todos los que fueren á la dicha tierra que puedan tomar é coger sal de cualesquier salinas que en la dicha Tierra Firme hallaren y cualquier ispiciaría, conque sean obligados de dar para Nos la quinta parte de todo lo que así hobieren en cualquier manera, por los dichos cuatro años y más por el tiempo que fuere nuestra merced é voluntad.

15.—Otro sí, les concedemos á todos los que fueren á la dicha Tierra Firme que puedan pescar é coger perlas é piedras preciosas é otras cualesquier cosas, dando el quinto para Nos de todo ello, é que lo que no se pudiere partir por parte,

se reparta por estimación por los dichos cuatro años y más por el tiempo que nuestra voluntad fuere.

16.—Ansimismo les concedemos á todos los mercaderes que fueren ó enviaren algunas mercaderías ó bastimentos ó ropas de calzar é vestir á la dicha Tierra Firme, que dentro de cuatro años después quel dicho nuestro Gobernador é gente fueren, lo puedan llevar é cargar libremente, sin pagar por ello derechos ningunos de lo que cargaren acá ni de lo que descargaren é vendieren en la dicha Tierra Firme.

17.—Ansimismo, porque Nos tenemos mucho deseo y voluntad de ennoblecer y poblar la dicha Tierra Firme lo antes que ser pueda, concedemos á toda la dicha Tierra Firme é vecinos é moradores que fueren á poblalla que sean francos, libres y esentos de todo pecho é derecho de alcabala é pedido é moneda é pontazgos é de todos los otros derechos, pagando el dicho quinto del oro é perlas é piedras preciosas é otras cosas que se hallaren, é siete y medio por ciento de todas las mercaderías que allá fueren después de cumplidos los dichos cuatro años, según é cómo de suso está dicho é declarado; é que la dicha libertad y esención se entienda por veinte años é más por quanto nuestra voluntad fuere.

18.—Otro sí, es nuestra merced é voluntad de dar é damos libertad á la dicha Tierra Firme para que por tiempo de los dichos cuatro años y más quanto fuere nuestra voluntad, ningún letrado ni otra persona que allá fuere, no puedan abogar ni aboguen, é mandamos que en ningún juicio no sea recebido escripto ninguno, sino que todos los debates é diferencias se determinen por albedrío de buen varón, simplemente é de llano, oídas las partes en sus personas; é que si alguno hobiere que no sepa abogar de su derecho, mandamos al juez que de su oficio lo supla é abogue por él é determine la cabsa luego sin figura ni tela de juicio, porque no haya lugar los pleitos é diferencias que á esta cabsa han subcedido é ha habido é agora hay en la Isla Española, de que los vecinos é moradores della han recebido é reciben mucho daño é fatiga.

19.—Ansimismo, es nuestra merced é voluntad que á todas las susodichas personas que así agora van con el dicho Gobernador á la dicha Tierra Firme é se asentaren allá por vecinos é se les dieren por el dicho gobernador é capitán sus vecindades é otros solares é murieren dentro de los dichos cuatro años que han de ser obligados á residir sus vecindades, que á las tales personas les damos licencia é facultad para que puedan mandar las tales vecindades é tierras é solares é caballerías que así tovierén, á quien quisieren, como si hobiesen servido todos los dichos cuatro años; é que si por caso las tales personas murieren ab intestato, es nuestra merced é voluntad que sus herederos dentro del cuarto grado hereden los tales bienes como si fuesen mandados en testamento, porque podría ser, lo que Dios no quiera, que algunos muriesen sin testamento.

20.—Ansimismo, es nuestra merced é voluntad é mandamos que se dé pasaje franco á mill é docientas personas que agora han de ir con el dicho nuestro capitán é Gobernador á la dicha Tierra Firme é residir en ella, como dicho es, desde el día que embarcaren para el dicho viaje en la dicha armada que yo mando hacer para allá hasta que desembarquen en la dicha Tierra Firme, é para un mes más después de así desembarcados en la dicha Tierra Firme para entretanto que hacen sus asientos, porque según la nueva que acá tenemos de haber muchos mantenimientos en aquella tierra, dellos se podrán mantener é sostener, como lo han hecho é hacen los que agora están en la dicha Tierra Firme.

Item, mandamos que las personas que han de ir á la dicha Tierra Firme se presenten ante los nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias que residen en la cibdad de Sevilla.

Las cuales dichas gracias, mercedes, franquezas é libertades é escnciones que de suso van declaradas, otorgamos é concedemos á todos los vecinos é pobladores que agora van é están é fueren de aquí adelante á la dicha Tierra Firme á poblar en ella, como dicho es, é queremos é es nuestra merced é voluntad é mandamos que se las guarden é cumplan en todo é por todo, según é en la manera que en ella se contiene, sin que en ello ni en parte alguna dello, se les ponga ni consienta poner embargo ni impedimiento alguno; é por esta mi cédula mandamos á los nuestros contadores mayores que agora son ó fueren de aquí adelante é á todos los corregidores, asistentes, alcaldes, alguaciles, merinos é otros jueccs é justicias cualesquier de todas las cibdades é villas é logares destos reinos é señoríos, é á don Diego Colón, nuestro almirante, visorrey é gobernador de la dicha Isla Española é de las otras islas descubiertas por el Almirante, su padre, é por su industria, é á los nuestros jueces de apelación é Oficiales de la dicha Isla Española é al nuestro Gobernador é capitán de la dicha Tierra Firme, é á los nuestros tesoreros é contadores é fadores de las dichas islas é Tierra Firme que agora son ó serán de aquí adelante, é á los nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias de la dicha cibdad de Sevilla é á otras cualesquier personas á quien lo de yuso en esta mi cédula contenido toca é atañe en cualquier manera, que guarden é cumplan é hagan guardar é cumplir esta dicha nuestra cédula é las mercedes, franquezas é libertades y esenciones y preminencias en ella contenidas, en todo é por todo, según que en ella se contiene, é que contra el tenor é forma dello, ni de cosa alguna ni parte dello embargo ni impedimiento alguno pongan ni consientan poner por ninguna vía, color ni manera que sea; y porque venga á noticia de todos, mando que esta nuestra carta sea pregonada públicamente por las plazas é mercados é otros logares acostumbrados de la dicha cibdad de Sevilla é de las dichas islas é Tierra Firme por pregonero é ante escribano público, por que vengan á noticia de todos las mercedes, franquezas é libertades de suso contenidas; é mando á los dichos nuestros contadores é á sus logar-tenientes é Oficiales de la dicha contaduría que asienten esta dicha nuestra cédula en los libros della é la sobrescriban para que quede asentada en los dichos libros é tornen esta original para que lo en ella contenido se guarde é cumpla; é los unos ni los otros no fagades ende al, so pena de la nuestra merced é de veinte mill maravedís para la cámara á cada uno que contra lo contenido en esta nuestra cédula é contra las mercedes, franquezas é libertades en ella contenidas fueren ó pasaren; é demás mando, etc.—Dada en la villa de Valladolid, á diez y ocho días del mes de Junio, año de mill é quinientos é trece años.—YO EL REY.—Yo *Lope Conchillos*.—El Obispo de Palencia.—*Conde*.

Archivo de Indias, 109-9-15, libro I, fol. 15 vto., y publicada en las pp. 4-15 del tomo IX de la *Colección de documentos*, de la Real Academia de la Historia.

XLI.—Real cédula á Pedrarias Dávila recomendándole haga dar cumplimiento á ciertas cartas ejecutorias que el bachiller Enciso lleva contra el Concejo de la villa de Santa María la Antigua del Darién.—18 de Junio de 1513.

El Rey.—Pedrarias Dávila, nuestro capitán é gobernador de Tierra Firme, ó otro cualquier capitán ó gobernador que fuere, ó vuestros lugar-tenientes en la provincia del Darién, que es en el Golfo de Uraba. Sabed que el bachiller Martín Hernández Enciso lleva ciertas cartas ejecutorias de la Serenísima Reina princesa, la mi muy cara é muy amada hija, contra el Consejo de la villa de Santa María del Antigua del Darién, que es en el dicho Golfo; é porque la execución dellas va dirigida á doa Diego Colón, nuestro Almirante, visorrey é gobernador de la Isla Española, y la dicha villa del Darién es fuera de su jurisdicción, yo vos mando que veades las dichas ejecutorias que el dicho bachiller Enciso lleva contra el Concejo de la dicha villa del Darién é las executeis segund é como en ellas se contiene, así como si á vosotros fuesen dirigidas, que para ello, si nescesario es, por esta mi cédula vos doy poder cumplido; é mando que se tome la razón desta mi cédula en la nuestra Casa, etc.; é no fagades ende al.—Fecha en Valladolid, á dieciocho días del mes de Junio de quinientos é trece años.—YO EL REY.—*Lope Conchillos*.—Señalada del Obispo.

XLII.—A Miguel de Pasamonte avisándole que se ha ordenado hacer pesquisa contra Vasco Núñez de Balboa, y que no se ha de dar lugar á que el Almirante se entrometa en lo de Tierra firme.—4 de Julio de 1513.

..... En quanto á lo que decís de Blasco Núñez de Balboa, alcalde mayor del Darién, así por lo que nos escribís, como por la relación que yo de acá he habido, he sabido algunos excesos é cosas que él ha hecho, para lo qual he mandado que se haga pesquisa contra él para que sea castigado como convenga, y de manera que á él sea castigo y á otros exemplo; y téngoos en servicio lo que me escribís del deseo que el Almirante tiene para procurar de entrometerse en lo de Tierra Firme, y así por ser fuera de su gobernación, como por las causas que decís, no se ha de dar lugar á que él se entrometa en lo que no es suyo ni le pertenece, como es esto de Tierra Firme, ni menos se le ha de quitar de lo que le perteneciere; y no debeis acudir con cosa ninguna al dicho Almirante de lo que se truxiere de la dicha Tierra Firme, pues, como dicho es, no le pertenece.—Valladolid, á quatro de Julio de mil é quinientos trece.

XLIII.—Fragmentos de una real cédula á Sancho de Matienzo, tesorero de la Casa de la Contratación, recomendándole que procure averiguar cómo ocurrió la muerte de los que iban de Tierra firme en un bergantín; y que levante información para saber si será conveniente hacer una fortaleza en la punta de Cuba.—4 de Julio de 1513.

..... Téngoos en servicio las buenas nuevas que de la de Tierra Firme me envais á decir, y hame puesto en cuidado la nueva que decís que supistes de haber muerto los indios de la punta de la Isla de Cuba á los cristianos que venían en el bergantín de Tierra Firme que traía los quince mil pesos; y porque conviene mucho saber cómo pasó lo susodicho, é debeis luego y con mucha diligencia procurar de saber la verdad dello, y sabida, la entera relación é información de todo y en manera que

haga fee, la enviad ante Nos en los primeros navíos que vinieren, porque conviene mucho saber la verdad dello para el derecho de nuestro patrimonio é Corona Real; é también habed información si será utile é provechoso hacer allí en la punta de Cuba, donde los indios mataron á los cristianos, una fortaleza; é si fuere menester para asegurar el paso de los que fueren é venieren á Tierra Firme, escribirlo á Diego Velásquez, nuestro capitán é gobernador de la dicha Isla, para que señale el sitio é lugar donde se hará é qué es lo que costará y nos envíe la relación dello, para que luego yo mande que se entienda en la labor y edificio della, porque yo tengo mucho deseo que la Isla de Cuba se pueble é acreciente y se provea de todo lo que conviniere; y debeisme hacer saber todo lo que fuese menester que de acá se haya de poner para la buena y breve población della, porque no se pierda el fruto que en ellas puede haber, así para el servicio de Nuestro Señor, como para el acrecentamiento de nuestras rentas.—De Valladolid, á cuatro de Jullio de mil é quinientos trece años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*.—Señalada del Obispo de Palencia.

XLIV.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación sobre la gente que había de llevar Pedrarias. (Fragmento).—4 de Julio de 1513.

El Rey.—Nuestros Oficiales de la nuestra Casa de la Contratación de las Indias que residís en la cibdad de Sevilla. Vi vuestra carta de veinticuatro de Junio y téngoos en servicio el cuidado que teneis de me escrebir todo lo que veis que á nuestro servicio conviene; y en lo que decís de la gente que allá escrebís en los libros de la Casa para pasar á Tierra Firme y que debía mandar que se declarase en la gente que Pedrarias había de llevar de acá, no se podrá hacer ni saber, porque el dicho Pedrarias.....

XLV.—A Pedrarias Dávila para que haga dar al Bachiller Enciso diez hombres para que le acompañen, si se los pidiere.—4 de Julio de 1513.

El Rey.—Pedrarias Dávila, nuestro capitán y gobernador de Tierra Firme. Ya sabeis cómo el bachiller Enciso va por nuestro mandado á la dicha Tierra Firme, al cual tenemos por servidor, y porque él ha de hacer allá algunas cosas complideras á nuestro servicio y bien de la dicha tierra é conviene que anden con él para ello algunas personas de la dicha Tierra Firme que se llevan á sueldo; por ende, yo vos mando que cada é cuando vos fuere pedida por el dicho bachiller Enciso alguna de la dicha gente, le deis della diez hombres, los tres espingarderos é los dos ballesteros é dos pescadores con su marco é chinchorros, é dos monteros é uno con un molino é una mujer, para que ellos hagan lo que el dicho bachiller de nuestra parte les mandare, y en ello no le pongais ni consintais poner impedimiento alguno, porque así cumple á nuestro servicio.—Fecha en Valladolid, á cuatro días del mes de Jullio de quinientos é trece años.—YO EL REY.—*Lope Conchillos*.—Señalada del Obispo.

XLVI.—A Pedrarias Dávila para que tomase residencia á Vasco Núñez de Balboa y demás justicias de la villa de Santa María la Antigua del Darién.—24 de Julio de 1513.

.....Don Fernando, etc., á vos Pedrarias Dávila, nuestro capitán general y gobernador de Tierra Firme, ó vuestro lugar-teniente en el dicho oficio, salud é gracia. Sepades que, entendiendo la Serenísima Reina princesa, mi muy cara é muy amada hija, é yo, ser complidero á nuestro servicio é á la execución de nuestra justicia, nuestra merced y voluntad es de saber cómo ha usado y exercido Vasco Núñez de Balboa, alcalde mayor de la villa de Santa María del Antigua del Darién, ques en la Tierra Firme, é los otros alcaldes é justicias de la dicha Tierra Firme, los oficios de justicia que han tenido, é que hagan ellos ante vos ó el dicho vuestro lugar-teniente la residencia que la ley de Toledo dispone y en tal caso manda; porque vos mando que luego que llegades á la dicha Tierra Firme, tomeis en vos las varas de la Justicia é alcaldía de la dicha villa de Santa María del Antigua del Darién, é así tomadas, recibid del dicho Vasco Núñez de Balboa é de los otros alcaldes é justicias de la dicha villa la dicha residencia, por término de sesenta días, segund que la dicha ley dispone: la cual dicha residencia mando al dicho Vasco Núñez de Balboa é á los dichos alcaldes é justicias de la dicha villa que la fagan ante vos, segund dicho es; é otrosí, vos informad de vuestro oficio cómo y de qué manera el dicho Vasco Núñez de Balboa é los otros alcaldes é justicias han usado y exercido los dichos oficios y executado la nuestra justicia é cumplido nuestras cartas y mandamientos é ordenanzas é capitulación, é haced pregonar si alguno tiene quexa dellos de algunos agravios que por razón de los dichos oficios hayan fecho, que lo vengán á demandar ante vos, á los cuales oid é faced justicia; é otrosí os informad de las penas que el dicho Vasco Núñez de Balboa é los otros han condenado á cualesquier personas, pertenecientes é nuestra cámara é fisco, é cobradlas dellos y dadlas y entregadlas al nuestro tesorero é receptor de las dichas penas ó á quien su poder hobiese; é cumplidos los dichos sesenta días de la residencia, enviadla ante Nos con la información que hobiéredes tomado cómo y de qué manera el dicho Vasco Núñez de Balboa é los otros alcaldes é justicias han usado y exercido los dichos oficios, é si en algo los fallardes culpantes, haced justicia á los querellosos, y de los bienes que tovieren, así muebles, como raíces, haced pago á las tales personas é los que les debieren é fueren sentenciados, é prendedles los cuerpos, é presos é á buen recabdo, á sus costas, los enviad ante Nos, juntamente con la dicha información, para que se proceda contra ellos por todo rigor de justicia; é que así fechas las dichas probanzas de lo que por virtud de las dichas condenaciones habían de haber, é los maravedís que demás de aquello les fincare, se los secrestad por inventario é ante escribano público é ponedlos en poder de una buena persona, á la cual mandareis que no acuda con ellos sin mi licencia é mandado: que para lo así facer é cumplir y executar por la parte que á mí toca, por esta mi carta vos doy poder cumplido, con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades; é mando al Concejo é otras personas de la dicha villa de Santa María del Antigua del Darién que en lo susodicho no vos pongan ni consientan poner embargo ni impedimento alguno, antes vos den para ello todo el favor é ayuda que les pidierdes; é hase de tomar la razón desta carta en los libros de la Casa de la Contratación de las Indias por los Oficiales della; é los unos ni los otros etc.—Dada en Valladolid, á veinticuatro de Jullio de mill é quinientos é trece años.—YO EL REY.

XLVII.—Carta del Rey Católico á su Embajador en Roma, para que pida á Su Santidad la institución del patriarcado universal de Indias en el arzobispo don Juan de Fonseca, y el obispado del Darién para Fray Juan de Quevedo, autorizando á Su Alteza para señalar los límites de las diócesis y para la repartición de los diezmos—26 de Julio de 1513.

El Rey.—Mosén Jerónimo de Vich, de mi Consejo, y mi embajador en corte de Roma. Porque entre las mercedes é beneficios que de Dios Nuestro Señor habemos recibido, el más principal es las victorias que con su ayuda habemos habido contra los infieles enemigos de nuestra fé católica, sojuzgando y reduciendo á la obediencia de nuestra Santa Madre la Iglesia muchas tierras y provincias que estaban ausentadas della, y convirtiendo muchas ánimas de los infieles que en ellas habitan, por el bautismo á su Redentor; y continuando en este santo propósito, como cosa que más deseo en este mundo, ahora ha placido á la Providencia Divina que, aliende destas islas y tierras descubiertas en la parte de las Indias del Mar Océano, descubrir una grand parte de tierra, que así por su grandeza como por no haber podido descubrir al rededor, que en sola una parte de costa se han descubierto más de mil y quinientas leguas, como porque han hallado en ella diversos géneros de animales, que en las otras islas no se han hallado animales de cuatro piés, se cree que es tierra firme, la cual está poblada de grande multitud de gente, que parecen más razonables y más capaces, instruídos y doctrinados en las cosas de nuestra Santa Fé que los que hasta aquí se han hallado, de que espero que Nuestro Señor será muy servido; y deseando que tanta multitud de ánimas se salve y á nuestra santa fe católica se acerquen todas, no teniendo respeto á los grandes gastos y trabajos que en ello se causan, inviamos agora una numerosa armada, así de navíos como de gente, para que, juntamente con otra gente de armas que por nuestro mandado y á nuestra costa están en la dicha tierra, sojuzguen aquellas bárbaras naciones, las traigan al yugo y obediencia de nuestra Santa Madre la Iglesia y las aparten de la infidelidad en que están y de diversos y grandes errores con que el enemigo las tiene sojuzgadas. Y para que nuestro deseo se cumpla en hacerlos cristianos, demás de la gente de guerra, son necesarias personas espirituales, para que con su doctrina y ejemplo los animen y enseñen, y con palabras y con obras traigan al verdadero conocimiento de la salud de sus ánimas; y porque las tales personas, unas han de ser para lo ir á hacer en persona, y otras para lo favorecer y encaminar desde acá, y el muy reverendo en Cristo padre don Juan de Fonseca, arzobispo de Rosano, nuestro capellán mayor y de nuestro Consejo, de claro linaje y de los principales nobles destes reinos, como ya sabeis, desde el principio que las Indias se descubrieron hasta agora y al presente por nuestro mandado se ha ocupado y ocupa en la provisión y gobernación dellas, y por su industria y vigilancia, diligencia y cuidado, con muy probada fidelidad, sin otro interés alguno, salvo por servir á Nuestro Señor y cumplir nuestros mandamientos, ha sido y es causa muy principal de muchos bienes que en las dichas Indias han sucedido y suceden, y siempre continúa sus trabajos para en lo porvenir, con mucho celo que las ánimas de todas aquellas gentes se conviertan á Nuestro Señor; y se espera que, segun la grandeza de la tierra, después de sojuzgada, con la ayuda de Nuestro Señor, se instituirán de diversos títulos iglesias en ella: suplicareis de nuestra parte á nuestro muy Sancto Padre, por virtud de la nuestra carta de creencia que va con ésta, que, habiendo consideración á lo susodicho y al servicio tan señalado de Nuestro Señor y acrecentamiento de nuestra santa fe católica que

dello se espera seguir, mediante su ayuda, plega á Su Santidad que sobre las Iglesias que se erigieren de aquí adelante en la dicha tierra de las Indias, que generalmente toda la provincia se llama Castilla del Oro, instituya al dicho arzobispo don Juan Rodríguez de Fonseca universal patriarca de toda ella, conforme á los otros patriarcados que hay en la Iglesia, de cuya institución, según sus méritos y doctrina, ejemplo y fidelidad, y la mucha experiencia que tiene en las dichas Indias, y gran deseo y fervor de convertir á las gentes que en ella se hallan á nuestra santa fe católica, esperamos en Nuestro Señor será muy servido y nuestra santa fe católica aumentada y reducidas á ella las almas de la gran multitud de gente que la dicha tierra habitan; y que la Iglesia principal y cabeza del dicho patriarcado sea en el lugar que el dicho don Juan de Fonseca, con licencia y consensu nuestro, señalará más cómodamente; y porque en la dicha tierra hay muchas y diversas provincias, como arriba se dice, y así ha de haber muchas y diversas Iglesias Catedrales, placiendo á Nuestro Señor, entretanto que la tierra se sojuzga, es necesario que en la provincia donde agora está el pueblo de los cristianos, que es en la provincia que se ha de llamar Bética Aurea, y la Iglesia del pueblo se llama Nuestra Señora de la Antigua, le plega criar y erigir un obispado de la Iglesia Catedral deste nombre, debajo del dicho patriarcado; y porque el devoto padre Fray Juan de Quevedo, fraile de la Orden de San Francisco de la Observancia, predicador que agora es de nuestra real capilla, el cual por su vida y ejemplo y mucha prudencia é eminentes letras y mucha doctrina, ha regido diversos oficios de provincial y guardián de la provincia de la Andalucía muchos años, y esperamos, por la mucha experiencia que dél se tiene en las dichas cosas, será Nuestro Señor muy servido, en que él sea proveído con este dicho obispado, y Nos le enviamos á requerir con este cargo y el bien de lo mucho que en él puede servir á Nuestro Señor, y hanos aceptado de ir luego á la dicha armada á entender en la conversión de la dicha gente; por ende, suplicareis á Su Santidad nos conceda dos facultades, la una porque Nos y los subcesores en esta Corona Real de Castilla ó la persona que para ello señalaremos en nuestro nombre, pueda agora y dende aquí adelante limitar y señalar los límites y diócesis en la dicha tierra, así para las dichas Iglesias y obispado de Nuestra Señora de la Antigua de la provincia del Darién, que agora se llama Bética Aurea, y al presente se ha de instituir y criar, como para las que adelante se instituirán y criarán. La otra ha de ser para hacer la partición y división de los diezmos de las dichas Iglesias de Nuestra Señora de la Antigua y de las que en adelante se criarán é instituirán, y para señalar los réditos del dicho patriarcado, los cuales diezmos, puesto caso que tenemos gracia y donación dellos concedido por la Sede Apostólica, porque vayan luego perladados á entender en la conversión de aquella gente bárbara, los daré en nombre de la Serenísima Reina, mi muy cara y amada hija, así como se fueren criando las dichas Iglesias, ecepto las tercias, que esto ha de quedar para la Corona Real destes reinos y perpetuamente; y pues Nos habemos de hacer la donación de los dichos diezmos, razón es que el repartimiento dellos, así de los que se dieren al patriarcado como á los obispados, se haga por la persona que nombraremos para ello, y que Su Santidad nos invíe la dicha comisión; y la comisión para hacer la cría de la dicha Iglesia de Santa María de Darién venga dirigida al dicho muy reverendo in Cristo padre Arzobispo de Rosano, nuestro capellán mayor; que, como veis, esto es cosa que cumple tanto al servicio de Nuestro Señor y á la conversión y salud de las ánimas de tan innumerables gentes y acrescentamiento de nuestra santa fe católica, por servicio

nuestro que en todo poned la solicitud y diligencia que convenga, como de vos esperamos, y supliqueis y procureis con Su Santidad y con los muy reverendos cardenales que os pareciere que podrán en ello aprovechar, y enviadme el despacho de todo lo susodicho lo más brevemente que pudiéredes, que en ello me servireis mucho.—De Valladolid, á veinte y seis días del mes de Julio de mil quinientos trece.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Conchillos.

Traslado de un libro de cuadernos en folio del Consejo y Cámara de Indias, pág. 123, que existía en la librería del Duque de Alba en 1769, de donde sacó Gayoso la copia que posee la Real Academia de la Historia; y publicada por Calvo, *Colección de Tratados*, t. XI, pp. 150-153.

XLVIII.—Título de Capitán General y Gobernador de la Provincia de Castilla del Oro en el Darién, expedido por el Rey Católico á Pedrarias Dávila.—27 de Julio de 1513.

D. Fernando, etc.—Por cuanto á Nuestro Señor ha placido que por mandado de la Serenísima Reina, mi muy cara é muy amada hija, é mío, se han descubierto algunas islas é tierras que hasta agora eran innotas, é entre ellas una muy grand parte de tierra que fasta aquí se ha llamado Tierra Firme, é agora mandamos que se llame Castilla del Oro, y en ella ha hecho nuestra gente un asiento en el golfo de Urabá, que es en la provincia del Darién, que al presente se llama la provincia de Andalucía la Nueva, é el pueblo se dice Santa María del Antigua del Darién; é para que Nuestro Señor sea en las dichas tierras servido é su santo nombre conocido é los vecinos de la dicha tierra sean convertidos á nuestra santa fe católica y dotrinados é enseñados en ella é puestos en camino de salvación é no se pierda tanto número de ánimas como hasta aquí ha perecido; y para que esto haya el efecto que deseamos, hemos enviado á suplicar á nuestro Muy Santo Padre provea de prelados que sean personas eclesiásticas é religiosas, doctas, de buen ejemplo, que vayan á enseñarles é predicarles; é para la seguridad destas personas ha sido menester proveer de algund número de gente que vayan á poblar en las dichas tierras, para que con la doctrina de los eclesiásticos é con la conversación de los otros cristianos, ellos más presto se conviertan á nuestra santa fe, é covertidos, permanezcan en ella fasta ser más capaces de la doctrina cristiana, de lo que agora parece que lo son; é para ello mandamos facer agora una gruesa armada proveída de todas las cosas necesarias, como nos lo suplicaron los procuradores que á Nos enviaron los que allá tenemos en la dicha provincia; é así para llevar la dicha armada por nuestro Capitán General della, como para tener la gobernación de la dicha tierra é procurar la conversión de los dichos indios, juntamente con las dichas personas eclesiásticas, é tengan en toda justicia, paz é sosiego é buena gobernación á los que en la dicha armada fueren, é á los que poblaren y agora están é fueren á residir en la tierra, é porque agora enviamos á poblar, como abajo será declarado, es menester persona de tal prudencia é conciencia é fidelidad que para todo ello tenga el celo, diligencia é recabdo que para tan santa obra y tanto servicio de Nuestro Señor é aumento de su santa fe es menester;

E confiando de vos, Pedrarias Dávila, que sois tal persona como dicho es, é que muy bien é fielmente mirareis las cosas del servicio de Dios Nuestro Señor é nuestro, é la ejecución de nuestra justicia é la paz é sosiego é gobernación de la

dicha tierra, é visitareis con mucha retitud é buena conciencia la población della, es mi merced é voluntad, por la parte que á mí toca é atañe, que vos el dicho Pedrarias Dávila tengais por Nos é en nuestro nombre la gobernación é capitania general de toda la gente é navíos que agora van en la dicha armada; é asimismo de la que está ó estoviere ó fuere de aquí adelante á la dicha tierra de Castilla del Oro, con tanto que no se entienda ni comprenda en ella la provincia de Veragua, cuya gobernación pertenece al Almirante D. Diego Colón, por lo haber descubierto el Almirante, su padre, por su persona; ni la tierra que descubrieron Vicente Yáñez Pinzón é Juan Díaz de Solís, ni la provincia de Paria, con la tierra que Nos le mandaremos juntar, porque son dos partes de tierra, é á causa de estar muy lejos de donde vos habeis de residir, no las podríades gobernar en ninguna manera, como convenía á nuestro servicio é á la buena gobernación de ellas, y á esta causa se habrán de proveer para estas dos partes otros gobernadores por sí; é que podais usar los oficios de justicia é su jurisdicción civil é criminal, así por mar como por tierra, quedando de todo ello la apelación para ante los del Consejo destos reinos de Castilla, siendo de seiscientos pesos arriba; é que vos el dicho Pedrarias Dávila podais usar é useis el dicho oficio de nuestro Capitán General é Gobernador, así por mar como por tierra, por vos ó por vuestros lugares-tenientes, los cuales podais quitar é admover cada é cuando quisiéredes é por bien toviéredes é viéredes que á nuestro servicio é á la ejecución de nuestra justicia é paz é sosiego de la dicha armada é tierra convenga, é para lo así hacer é cumplir é ejecutar, por esta mi carta vos doy poder cumplido; por la cual, ó por su traslado, signado de escribano público, mando á todas é cualesquier personas que en los dichos navíos de la dicha armada fueren, é á las otras que agora están ó estuvieren en el dicho asiento de Santa María del Antigua del Darién é en los otros asientos que de aquí adelante se ficieren en la dicha tierra que de suso va declarada, que vos hayan é reciban é tengan por nuestro Capitán General é Gobernador de todo ello é vos dejen é consientan usar el dicho oficio, así por mar como por tierra, é ejecutar la dicha nuestra justicia por vos é por los dichos vuestros lugares-tenientes; é podais oír é librar é determinar, é oigais, libreis é determineis todos los pleitos é causas, así civiles como criminales, que en las dichas partes, así por mar, cuando fuéredes ó desembarcáredes en alguna isla, y en la dicha Tierra Firme, cuando llegáredes, estovieren comenzadas é movidas, ó se comenzaren é movieren en adelante, é podais llevar é lleveis vos é los dichos vuestros lugares-tenientes los derechos é otras costas al dicho oficio de Capitán é Gobernador anejas é pertenescientes, segund é de la forma é manera que hasta aquí se han llevado é llevaren por el Almirante, Visorrey é Gobernador de la dicha Isla Española, é por los otros capitanes que han seido por Nos hasta aquí; é como tal Capitán é Gobernador podais hacer é hagais en la dicha tierra é población de suso declarada asientos é lugares de los pueblos que allá se hobieren de hacer, é darles solares de las casas á los vecinos que en ellos se avecindaren, é repartir las heredades segund la calidad de las personas que en los tales lugares se avecindaren; é para que á los primeros pobladores é descubridores que en ellas han estado, en emienda é satisfacción de los muchos trabajos, peligros é necesidades que han pasado, é los que de aquí adelante se señalaren en hacer más servicios señalados allá, les podais dar en los dichos repartimientos, demás de los que ordinariamente se ficieren, la ventaja que os pareciere justa, segun la calidad de los trabajos pasados é de los servicios que ficieren en lo porvenir, é les podais facer ordenanzas gene-

rales en toda vuestra gobernación é particulares en cada pueblo que sean útiles é provechosas para los vecinos de la dicha tierra, é de cada pueblo particular della, por do se rijan é gobiernen en toda parte que fuere menester, para que vivan como buenos cristianos é en toda paz é sosiego é mucha policía, é se aparten de las malas costumbres é vicios que comunmente tienen las otras gentes donde esto no se face, é ponerles las penas que vos pareciere que deben ser puestas para que las guarden, é ejecutarlas en ellos si las quebrantaren; é asimismo para los ordenar la orden que han de tener en el sacar el oro de las minas é cogerlo de las riberas en que lo hobiere, é la parte de gente que cada uno dellos ha de traer, é el ayuda que los vecinos de la tierra les han de hacer en sus labranzas, é todas las otras cosas que general é particularmente sean menester para la policía é debida gobernación que para el bien común de todas sean necesarias; é que vos é los dichos vuestros lugares-tenientes podais hacer cualesquier pesquisas en los casos de derecho premisas, é de todas las otras cosas é cada una dellas al dicho oficio anejas é pertenecientes, é que vos é los dichos vuestros lugares-tenientes entendais que á nuestro servicio é á la ejecucion de nuestra justicia cumplan; é que para usar é ejercer el dicho oficio de Capitán General é Gobernador é cumplir é ejecutar la nuestra justicia, así por mar como por tierra, todos se conformen con vos el dicho Pedrarias, é con los dichos vuestros lugares-tenientes, é vos den é fagan dar todo el favor é ayuda que les pidiéredes é menester hobiéredes, conforme á la instrucción que por nuestro mandado se vos da para entender en todo lo susodicho, é que en ello ni en cosa alguna, ni parte dello, embargo ni contrario alguno vos non pongan ni consientan poner, que yo por la parte que á mí me toca é atañe, por la presente vos recibo é he por recibido al dicho oficio de nuestro Capitán General é Gobernador, así por mar como tierra, é al vuestro ejercicio dél; é vos doy poder é facultad para lo usar é ejercer por vos é por los dichos vuestros lugares-tenientes, é cumplir é ejecutar la nuestra justicia, así por mar como en la dicha Tierra Firme, con todas sus incidencias y dependencias; é asimismo vos mando que las penas pertenecientes á nuestra cámara é fisco, así las que halláredes condenadas en la dicha Tierra Firme, como las que vos ó los dichos vuestros lugares-tenientes condenáredes é pusiéredes, las ejecuteis é fagais ejecutar, é dar é entregar á Alonso de la Puente, nuestro tesorero general de la dicha Tierra Firme, ó á quien su poder hobiere; é por esta mi carta mando á cualesquier persona ó personas que tienen ó tovieren las varas de la nuestra justicia é de los oficios de alcaldía é alguacilazgo de la dicha Tierra Firme que luego que por vos el dicho Pedrarias fueren requeridos, vos la den é entreguen é no usen más della sin vuestra licencia é especial mandado, so las penas en que caen é incurren las personas privadas que usan oficios para que no tienen poder ni facultad, que yo por la presente los suspendo é he por suspendidos.

E otrosí: es mi merced é voluntad que si vos el dicho Pedrarias entendiéredes ser cumplidero á nuestro servicio é á la ejecucion de nuestra justicia que cualesquier caballeros é otras personas de las que agora están é estuvieren é fueren á la dicha Tierra Firme que salgan della é que no entren ni estén en ella, é que se vengán é presenten ante Nos, que lo podais mandar de nuestra parte é los fagais della salir; á los cuales á quien vos mandáredes, yo por la presente mando que luego, sin sobre ello nos más requerir, ni consultar, ni esperar otro mi mandamiento, segunda ni tercera jución, é sin interponer apelación ni suplicación dello, lo pongan en obra segund que vos dijéredes é mandáredes, so las penas que vos de nuestra parte les

pusiéredes, las cuales yo por la presente les pongo é he por puestas, é vos doy poder para las ejecutar en los que remisos é inobedientes fueren; é es mi merced é mando que hayais é lleveis de salario en cada un año con el dicho oficio de Capitán General é Gobernador trescientos sesenta y seis mil maravedises, los cuales mando al dicho mi tesorero general que agora es ó fuere, que de cualesquier maravedises é oro de su cargo vos dé é pague en cada un año los dichos trescientos sesenta y seis mil maravedises, é que tomen vuestra carta de pago, é un traslado signado desta mi carta, con la cual é con la dicha carta de pago, mando que le sean recibidos é pasados en cuenta los dichos trescientos sesenta y seis mil maravedises en cada un año; é mando que se tome la razón desta mi carta en la Casa de la Contratación de las Indias que reside en la cibdad de Sevilla; é los unos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced é de cincuenta mil maravedises para la mi cámara á cada uno que lo contrario hiciere; é demás, mando al home que vos esta mi carta mostrare que vos emplace.—Dada en la villa de Valladolid, á veinte y siete de Julio de mil quinientos trece años.—YO EL REY.

Archivo de Indias, Relaciones y Descripciones, legajo 2.º, y publicada por Navarrete, *Colección de viajes*, t. III, pp. 337-342.

XLIX.—A Pedrarias Dávila, para que en llegando á la villa de Santa María la Antigua, tome de Vasco Núñez de Balboa las varas de justicia, alcaldía y alguacilazgo y haga pesquisa para averiguar la culpa que hubiese tenido, especialmente en lo del oro que se tomó al bachiller Enciso, y, junto con el proceso, le envíe preso á la Corte.—28 de Julio de 1513.

..... Don Fernando etc., á vos Pedrarias Dávila, nuestro capitán general é gobernador etc., salud y gracia. Sepades que yo he seído informado que, yendo el bachiller Enciso desde la Isla Española á socorrer á Alonso de Ojeda, que por nuestro mandado había ido á la Tierra Firme á la parte de Uraba, é llevando ciertos bastimentos á la gente que en la dicha Tierra Firme estaba, yendo el dicho viaje topó en el camino un bergantín que el dicho Ojeda le enviaba y un poder para que en su nombre y por virtud de la capitulación que con el dicho Ojeda mandamos tomar usase y exerciese el dicho oficio de gobernación en la dicha provincia de Uraba, en el asiento que allí había fecho la gente que el dicho Ojeda llevaba, é diz que en la entrada del dicho Golfo de Uraba se les perdió la nao con todos los bastimentos é cosas que llevaban, é que se salvó la gente en una barca y unos bergantines que llevaba é sacó alguna cosa de bizcocho é harina; é diz que estando en tierra con la gente, una noche se juntaron é hicieron monipodio contra él un Vasco Núñez de Balboa, que á la sazón era alcalde en Santa María del Antigua del Darién, é Benito Palazuelos é Bartolomé Hurtado é un bachiller médico é Barrantes é fasta veinte otras personas con ellos, é diz que secretamente le furieron los bergantines é que él prendió por virtud del poder que llevaba á algunos de los que habían seído en furar los dichos bergantines, é con temor que no los ahorcase, se los volvieron; é que así vueltos, luego se partieron al dicho asiento que tenían fecho, que se dice Santa María del Antigua del Darién, é que al tiempo que allí llegó, halló quemada la fortaleza que estaba fecha en el dicho pueblo del Darién, é que luego que saltó en tierra fué al dicho pueblo del Darién á buscar que comiese la gente, con fasta ciento y diez hombres, é que allí los indios se le pusieron en resistencia, é que con la buena diligencia que para ello los cristianos pusieron, los vencieron é mataron á algunos é les tomaron

cuarenta é cinco libras de oro fino; é que en otro alcance que se les dió les tomaron más oro, é que montó en todo, segund se registró por ante los nuestros veedores que estaban allí, ciento é tres libras de oro; é diz que después de pasado todo lo susodicho, los dichos Vasco Núñez de Balboa é sus consortes, con temor que el dicho bachiller no los castigase por lo que habían fecho, tornaron á juntarse y en ausencia del dicho bachiller y contra su voluntad se eligieron por alcaldes al dicho Vasco Núñez de Balboa é á Benito Palenzuelos é por regidores á Juan de Valdenia é á Martín de Zamudio é á Diego Albítez, é por alguacil á Bartolomé Hurtado é por tesorero al bachiller médico, los cuales desde que se vieron así dadas las varas, dieron un mandamiento para que el dicho alguacil tomase los bergantines é barco con todo lo que el dicho bachiller allí tenía é ansimismo todo el oro que así habían tomado á los indios; é así tomado todo el oro, [lo] entregaron al dicho bachiller como á tesorero que habían fecho; é que como el dicho bachiller Enciso supo la dicha elección que habían fecho é tomádole los dichos bergantines é barca é oro, les hizo requerimiento que no usasen de los oficios, pues no tenían poder ni licencia para ello, ni tomasen el oro, é que si lo quisiesen partir, que diesen para Nos el quinto é de todo lo otro, sacado el quinto, ficiesen tres partes é se le diesen al dicho bachiller las dos partes, la una para los navíos é la otra para los bastimentos é armazón, é que de la otra tercia parte le diesen el derecho de capitán, que era una joya é cuatro puercas, segund en la capitulación que con el dicho Ojeda mandamos asentar se contiene; é que ansimismo les requirió le volviesen los dichos bergantines é barca é todo lo que más le habían tomado, é que porque hizo este requerimiento, le prendieron y echaron unos grillos é pusieron en la cárcel, como si fuera malhechor, é le daban muy mala vida porque se muriese y ellos se pudiesen quedar con todo el oro que así le habían tomado; é que sobre abtos que les facía, decían los susodichos muchas cosas en grand desacatamiento de Nuestro Señor y en mucho deservicio nuestro; é que cuando vinieron á partir el oro dixeron que no había más de setenta y cinco libras de oro é que todo lo demás ellos lo habían juntado; é que sobre ello le habían fecho muchos excesos dinos de mucha punición é castigo; é porque yo quiero ser de todo lo susodicho informado é quel dicho Vasco Núñez de Balboa é los otros que con él fueron sean castigados por el atrevimiento que en todo lo susodicho tuvieron é ansimismo por el oro que encubrieron, fué acordado que debía mandar dar esta mi carta sobre la dicha razón, é yo tóvelo por bien; é confiando de vos que sois tal persona que bien é fielmente hareis lo que por mí vos fuere mandado y encomendado, porque vos mando que luego que llegardes á la dicha provincia de Uraba é villa de Santa María del Antigua del Darién, tomeis en vos las varas de justicia, alcaldía é alguacilazgo que tiene el dicho Vasco Núñez de Balboa é los susodichos, al cual mando que vos las dé y entregue luego; é así tomadas, fagais pesquisa é inquisición por todas las partes é maneras que mejor saberla podierdes, sobre todo lo susodicho, en especial en saber qué oro fué el que tomaron al dicho bachiller Enciso é cuánto pertenecía dello á Nos é qué tanto los susodichos dieron después, é que se menoscabó é furtó é perdió, y en cuyo poder ha estado é qué lo han fecho, é de todo lo demás que fuere necesario para mexor saber el secreto é información de todo lo susodicho; é sabido esto, averigüeis qué cabsa é razón tuvieron para tomar los dichos bergantines é barca al dicho bachiller é para prenderle é secuestrarle sus bienes, é de todo lo otro que conveniere para mejor saber la verdad de todo lo susodicho; é así habida, á los que por ella fallardes culpantes en todo lo susodi-

cho, y ansimismo al dicho Vasco Núñez de Balboa, prendedles los cuerpos, é presos é á buen recabdo, proceded contra ellos é contra sus bienes á las mayores é más graves penas ceviles é criminales que fallardes por justicia é por derecho; é al dicho Vasco Núñez de Balboa enviadle preso á esta nuestra Corte, juntamente con la pesquisa que con él se hallare é secuestradle sus bienes, así á él como á todos los susodichos que hallardes culpantes, é ponedlos en poder de una persona llana é abonada, por inventario é ante escribano público, al cual mando que los tenga en el dicho secresto é no acuda con ellos sin mi licencia é mandado; é para lo así facer é cumplir y executar, si menester hobierdes favor é ayuda, por esta mi carta mando al Concejo, Justicia é Regidores é Oficiales é homes buenos é otras cualesquier personas que están ó estuvieren en la dicha población de Santa María del Antigua del Darién, que vos la den é fagan dar segund se lo pidierdes é demandardes; é mando á las partes á quien lo susodicho tocare é atañiere é á otras cualesquier personas de quien cerca de lo susodicho entendierdes ser informado, que vengan é parezcan ante vos á vuestros llamamientos y emplazamientos é so la pena é penas que les pusierdes ó mandardes poner, las cuales yo por la presente les pongo y he por puestas, y vos doy poder y facultad para las executar en los que remisos é inobedientes fueren, que en la sentencia ó sentencias que en la dicha razón dierdes é pronunciardes é llevedes é fagades llevar á pronta é debida execución con efecto quanto con oficio é con derecho debais; é haced tomar la razón desta mi carta en los libros de la Casa de la Contratación de Sevilla por los Oficiales della; é no fagades ende al.—Fecha en Valladolid, á veinte é ocho días del mes de Jullio de mil quinientos é trece años.—YO EL REY.

Archivo de Indias, 109-1-5, legajo 1.º, fol. 52 vltto.

L.—Instrucción dada por el Rey á Pedrarias Dávila para su viaje á la Provincia de Castilla del Oro, que iba á poblar y pacificar con la gente que llevaba.—2 de Agosto de 1513.

El Rey.—Lo que vos Pedrarias Dávila, que vais por nuestro Capitán General é Gobernador, así por mar como por tierra á la Tierra Firme, que se solía llamar, é agora la mandamos llamar Castilla Aurisia, é á las otras partes contenidas en el poder que llevais, habeis de hacer desde que con la buena ventura os hiciéredes á la vela en la cibdad de Sevilla con la armada que con vos mandamos ir para poblar é pacificar la dicha tierra é provincias fasta llegar allá, é después de llegado, la forma é orden que acá ha parecido que vos debo mandar que tengais é guardéis é fagais guardar é cumplir, es lo siguiente:

1.—Lo primero, que habeis mucho de mirar en que los navíos que lleváredes no vayan sobrecargados, como suelen ir, que á muchos les ha acaecido peligro en el viaje por ello, especialmente cuando fué el Comendador Mayor de Alcántara por nuestro gobernador de la Isla Española: por excusar el daño é peligro susodicho debeis proveer que no lleven más carga de la con que puedan seguramente navegar, é lleven la manguera descubierta, como lo tengo mandado; é al tiempo que cargaren en Sevilla habeis de mirar que han de tomar más carga en Canaria.

2.—Lo segundo es, que, fecha vela en Sevilla con la buena ventura, habeis de tocar en Canaria, é tomar allí las cosas que se proveyeron que estovieren fechas para este vuestro viaje.

3.—Demás desto, hilando vuestra derrota derecha para la provincia del Darién,

si sin estorbo ni tardanza de viaje lo pudiéredes facer, habeis de tocar en las islas de los Canibales, que son isla Fuerte, Buin, Sant Bernaldo, Santa Cruz, Guira, Cartagena, Caramarico de Gó, que están dados por esclavos, por razón que comen carne humana, y por el mal é daño que han fecho á nuestra gente, é por el que facen á los otros indios de las otras islas é á los otros vasallos, é á la gente destos reinos, habemos enviado á poblar en aquellas partes, é por más justa función nuestra, si halláredes manera de poderles requerir, les requerid que vengan á obediencia de la Iglesia, é sean nuestros vasallos, é si no lo quisieren facer ó no lo pudiéredes requerir, habeis de tomar todos los que pudiéredes y enviarlos en un navío á la Isla Española, é allí se entreguen á Miguel de Pasamonte, nuestro tesorero, é á los otros nuestros Oficiales para que se vendan; y el navío que con ellos fuere os ha de llevar lo que de la dicha Isla Española se hobiere de llevar á la dicha Castilla Aurisia; é por todas las otras partes que pasáredes, especialmente en cualquier parte que tocáredes en la costa de la dicha tierra, habeis de excusar que en ninguna manera se faga daño á los indios, porque no se escandalicen y alboroten de los cristianos, antes les haced muy buena compañía é buen tratamiento, porque corra la nueva la tierra adelante, é con ella vos reciban é vengan á comunicaros é en conocimiento de las cosas de nuestra santa fe católica, que es á lo que principalmente vos enviamos é deseamos que se acierte.

4.—En el repartimiento de las cosas que se tomaren, así en la mar como en la tierra, así de esclavos como de otra cualquier cosa que se hobiere, habeis de tener esta manera en el repartir: que lo que se tomare con el armada que llevais, en que yo mando poner los cascos de los navíos é mando dar el mantenimiento á la gente que en ella va, conforme á la ley del fuero del Ayro, demás del quinto, me han de dar las dos partes de lo que se hobiere, la una por razón de los cascos de los navíos, é la otra por razón de los mantenimientos; é si en vuestra compañía fueren navíos de algunas personas en que ellos pongan los navíos é bastimentos, y aquéllos tomaren alguna pieza, yo tengo de haber mi quinto ordinario; pero aunque lo tomen aquéllos, porque por razón de favor é compañía de armada se toma, han de repartir lo que se tomare con toda la gente del armada; si se tomare en la mar, con las ventajas que se suele repartir entre marineros; si dentro en la tierra, ha de ser repartido todo igualmente, ecepto la ventaja del Capitán General; en las cosas que en tierra se hobieren, no yendo armada de mar por ellas, se ha de sacar el quinto, y lo otro se reparta entre la gente, como se acostumbra hacer.

5.—Llegados allá con la buena ventura, lo primero que se ha de facer es poner nombre general á toda la tierra general, á las cibdades é villas é lugares, y dar orden en las cosas concernientes al auuento de nuestra santa fe é á la conversión de los indios, é á la buena orden del servicio de Dios é aumento del culto divino, é para ello enviamos al R. P. Fr. Juan de Quevedo, obispo de Santa María del Darién, é con él los clérigos que agora parecieron necesarios; los cuales é ellos han de ser proveidos en tanto que hay asinos del salario nescesario; é porque para la persona del Obispo yo mando proveer, á los clérigos se deben dar á cada uno (...claro...) pesos de oro para su mantenimiento en tanto que haya asinos é se hace el repartimiento dellos de la parte que cada uno haya de haber: en tanto que esto se hace, se han de cobrar los diezmos para mí é para la Serenísima Reina, mi muy cara é muy amada hija, en aquellas cosas que se cogieren, é acodir con ellas á nuestro tesorero que estoviere en la dicha tierra.

6.—Una de las principales cosas en que habeis mucho de mirar es en los asientos ó lugares que allá se hobieren de asentar: lo primero es ver en cuantos lugares es menester que se hagan asientos en la costa de la mar para se guardar la navegación é para más seguridad de la tierra; que los que han de ser para se guiar la navegación, sean en puertos que los navíos que de acá de España fueren, se puedan aprovechar dellos en refrescar é tomar agua, é las otras cosas que fueren menester para su viaje; así en el lugar que agora está fecho, como en los que de nuevo se hicieren, se ha de mirar que sean en sitios sanos é no anegadizos, é donde se puedan aprovechar de la mar para carga é descarga, sin que haya trabajo é costa de llevar por tierra las mercadurías que de acá fueren; é si por respeto de estar más cercanos á las minas, se hobieren de meter la tierra adentro, débese mucho mirar que por alguna ribera se puedan llevar las cosas que de acá fueren desde la mar fasta la población, porque, no habiendo allá bestias, como no las hay, sería grandísimo trabajo para los hombres llevarlo á cuestas, y ni los de acá, ni los indios no lo podrían sufrir; y que sean de buenas aguas é de buenos aires é cerca de montes é de buena tierra de labranza, é destas cosas las que más pudieren tener.

7.—Vistas las cosas que para los asientos de los lugares son nescesarias, é escogido el sitio más provechoso y en que incurren más de las cosas que para el pueblo son menester, habeis de repartir los solares del lugar para facer las casas, y éstos han de ser repartidos segund las calidades de las personas, é sean de comienzo dados por orden; por manera que, hechos los solares, el pueblo parezca ordenado, así en el lugar que se dejare para plaza, como el lugar en que hobiere la iglesia, como en la orden que tovieren las calles, porque en los lugares que de nuevo se hacen dando la orden en el comienzo, sin ningund trabajo ni costa quedan ordenados é los otros jamás se ordenan; y en tanto que no hiciéremos merced de los oficios de regimiento perpetuos, habeis de mandar que en cada pueblo los elijan entre sí por un año, é vos lo confirmad, siendo personas hábiles para regir; asimismo se han de repartir los heredamientos segund la calidad é manera de las personas, é segund lo que sirvieren, así les creced en heredad, y el repartimiento ha de ser de manera que á todos quepa parte de lo bueno é de lo mediano é de lo menòs bueno, segund la parte que á cada uno se le hobiere de dar en su calidad; é porque los primeros que allá pasaron con Hojeda é Nicuesa é Enciso han pasado mucho trabajo é fambre é necesidad, á Hojeda é á ellos se les ha de facer mejoría en repartimiento, á éi como á capitán, é á ellos como á vecinos, en el lugar que está fecho, si por alguna causa de más comodidad se hobiere de mudar, ó si no se mudare, en él; y en los que de nuevo se hicieren, la más principal cosa é que con más diligencia se ha de facer es la iglesia, porque en ella se haga todo el servicio de Dios que se debe hacer; é demás de lo quel R. P. Fr. Juan de Quevedo, obispo de Santa María del Darién, platicare, habeis de tener desto entero cuidado que se ponga en obra con mucha diligencia.

8.—Debeis de procurar por todas las maneras é vías que vierdes é pensardes que para ello han de aprovechar, é por todas las otras vías é formas que se pudieren tener alguna experiencia que se podrá hacer, atraer con buenas obras á que los indios estén con los cristianos en amor é amistad, é que por esta vía se haga todo lo que se hobiere de facer con ellos; y para que ello mejor se haga, la principal cosa que habeis de procurar es no consentir que por vos ni por otras personas no se les quebrante ninguna cosa que les fuere prometida, sino que antes que se les prometa

se mire con mucho cuidado si se les puede guardar, é si no se puede bien facer, que no se les prometa; pero, prometido, se les guarde enteramente, de manera que les pongais en mucha confianza de vuestra verdad, é no habeis de consentir que se les haga ningún mal ni daño, porque de miedo no se alboroten ni se levanten; antes habeis mucho de castigar á los que les ficieren mal ó daño sin vuestro mandado, porque por esta vía vernán antes á la conversión é al conoscimiento de Dios é de nuestra santa fe católica, é más segura es convertir ciento desta manera que cien mil por otra.

9.—Y en caso que por esta vía no quisieren venir á nuestra obediencia, é se les hobiere de facer guerra, habeis de mirar que por ninguna cosa se les haga guerra, no siendo ellos los agresores, é no habiendo fecho ó probado á hacer mal é daño á nuestra gente, é aunque los hayan acometido, antes de romper con ellos, les fagais de nuestra parte los requerimientos nescerarios para que vengan á nuestra obediencia, una é dos é tres é más veces, cuantas vierdes que sean nescerarias, conforme á lo que llevais ordenado; é pues allá habrá é con vos irán algunos cristianos que sabrán la lengua, con ellos les dareis primero á entender el bien que les verná de ponerse debajo de nuestra obediencia, é mal é daño é muertes de hombres que les verná de la guerra, especialmente que los que se tomaren en ella vivos han de ser esclavos, é que desto tengan entera noticia é que no puedan pretender inorancia, porque para que lo puedan ser, é los cristianos los puedan tener con segura conciencia, está todo el fundamento en lo susodicho: habeis de estar sobre el aviso con cosa que todos los cristianos, porque los indios se les encomienden, tienen mucha gana que sean de guerra é que no estén de paz é que siempre han de hablar en este propósito, é aunque no se pueda excusar de no le platicar con ellos, es bien estar avisado desto para el crédito que en ello se les debe dar, y parece á mí que el más sano parecer para esto será el del R. P. Fr. Juan de Quevedo, obispo del Darién, é de los clérigos, que están más sin pasión é con menos esperanza de haber dellos interese.

10.—En caso que se hayan de dar los indios encomendados á los vecinos por naborías, habeis de facer que se guarden las ordenanzas que para ello llevais, porque se han fecho con mucha información, que de aquella manera serán más conservados é mejor tratados é más adotrinados á nuestra santa fé católica, é por eso no se ha de disminuir dellas ninguna cosa; antes si alguna cosa vierdes de más de lo que en ellas se consiente que se debe de facer en provecho de los indios é de su salud é conversión, sea bien que se hagan para que ellos sean mejor tratados é vivan en más contentamiento en compañía de los cristianos: la resolución desto es, que todo lo que aquí é en el capítulo antes deste se dice es para que con amor é voluntad é amistad é buen tratamiento sean traídos á nuestra santa fe católica, é se excuse de forzarlos é maltratallos para ello cuando fuere posible, porque desta manera se servirá mucho Nuestro Señor, é yo me terné de vos por muy servido en ello.

11.—Esto es más nescerario que allá se haga así que no en la Isla Española, porque los indios son mal aplicados al trabajo é han acostumbrado siempre á folgar, é habemos visto que en la Española se van huyendo á los montes por no trabajar, é es de creer que lo harán muy mejor los de allá, pues se pueden ir la tierra adelante, lo que no pueden facer en la Isla Española, é no tienen que dejar sino las casas, y por eso parece muy dubdoso y dificultoso que los indios se puedan encomendar á los cristianos á la manera que los tienen en la Española, é á esta causa

parece que será mejor que por vía de paz é de concierto, aliviándolos lo más que ser pueda del trabajo en esta manera, que los que quisieren estar en la paz é concierto de los cristianos é á la obediencia de vasallos, é diesen é nos sirviesen con cierto número de personas, ya que no fuesen todas, sino una parte dellos, como tercio ó cuarto ó quinto de los que hobiere en el pueblo, ó de los que toviere el cacique principal, si allí están debajo de caciques, como están en la Isla Española; y que éstos anden un mes ó dos, é que se remuden é vayan á holgar é vengán otros tantos por otros dos meses, é por el tiempo que allá os pareciere que serán mejor las remudas, porque fasta acostumarlos, cuanto más breve se remudaren, parece mejor, é así remudándose lo sufrirían mejor é ternán menos peligro de morir; é si agora en los principios hobiese tanto que hacer en coger oro en los ríos, como acá dicen que lo hay, que no fuese tan nescasario meterlos á cavar en las minas, parece acá que sería bueno comenzarlos á ocupar en lo de los ríos, por la orden susodicha, é después de la segunda vuelta se meterán con menos dificultad en las minas, porque ya estarán habituados á servir, aunque sea con más trabajo.

12.—Presupuesto que en cualquier de las maneras que arriba se dice que por vía de encomendarlos ó por vía de concierto se pudiere facer que sirvan, está bien así, é se sacare dellos el servicio é provecho que se debe sacar; mas, en caso que lo uno ni lo otro no se pudiere hacer, parece otra tercera cosa, que será que cada pueblo, segund la gente que en él hobiere, ó cada cacique, segund la gente que toviere cada uno, dé tantos pesos de oro cada mes ó cada luna, como ellos lo cuentan; é que dando éstos, sean seguros que no se les hará mal ni daño, é tengan en sus pueblos señales que sean para conoscer que son pueblos que están á nuestra obediencia, é también trayan en sus personas señales como sean conocidos como son nuestros vasallos, porque no les fagan mal nuestra gente, pagando su tributo, como con ellos fuere asentado; y esto mirad que se asiente de manera que sea provechoso; é porque aquí no se puede señalar bien la cantidad, hacedlo lo más provechoso que os pareciere que se puede bien hacer.

13.—Item, porque soy informado que una de las cosas que más les ha alterado en la Isla Española y que más les ha enemistado con los cristianos, ha sido tomarles las mujeres é hijas contra su voluntad, é usar dellas como de sus mujeres, habeislo de defender que no se haga, por cuantas vías é maneras pudierdes, mandándolo pregonar las veces que os pareciere que sea nescasario, ejecutando las penas en las personas que quebraren vuestros mandamientos, con mucha diligencia; é así lo habeis de mandar hacer en todas las otras cosas que os pareciere nescasarias para el buen tratamiento de los indios.

14.—Habeis de procurar con todo cuidado de tener fin en lo de los pueblos en la tierra adentro, que los fagais en parte é asientos que os podais aprovechar dellos para por tierra descubrir la otra costa de la mar, que estos indios dicen que está tan cierta y tan cerca desta otra; é porque de acá no se os puede dar regla cierta ni aviso particular por la manera que se ha de tener en hacerlo, sino que la experiencia de las cosas que allá subcedieren os han de dar los habitantes é aviso de quando é cómo se ha de facer: solamente se os puede decir esto generalmente, que procureis con mucha instancia y diligencia é con toda la brevedad que pudiéredes de certificaros dello, é certificado que es así verdad, todas las cosas que ordenardes é hiciéredes, las fagais é determinéis con pensamiento que os han de seguir é aprovechar para aquello, porque habrá muchas dellas que agora sin ninguna costa ni

trabajo las podais faeer, porque no costará más sino determinarlas que se hagan á la parte que sean proveehosas, eomo se había de hacer en otra parte que no lo fuesen, de donde si después los hobiéredes de mudar para este propósito sería muy trabajoso, é algunos tan dificultosos, que será imposible.

15.—Ítem, habeis de defender por ordenanza, la cual mando hagais pregonar las vèces que os pareciere necesarias é en las partes que fueren menester, que ninguno juegue dados ni naipes, ni otro juego prohibido, ni tengan naipes ni dados para vender ni lleven, so grandes penas, las cuales mandareis ejecutar en los que los hicieren é también en los que los vendieren, por manera que no haya juego ninguno en la dicha tierra; é si inventaren alguna manera de juego ninguno en la dicha tierra, aunque no sea expresada en la dicha ordenanza ni en el pregón, también ge lo defended. Finalmente, la inteneión es que no haya ninguna manera de juego é que jueguen eantidad para que por ello se revuelvan é se siga daño de los unos á los otros y escándalos é enemistades é reniegos é blasfemias, como se suelen seguir; é desto é de otra manera de tráfago de mentiras, el R. P. Fr. Juan de Quevedo, obispo del Darién, por su parte, é vos por la vuestra, habeis mueho de procurar de apartarlos, é que no vivan en ello á la manera de acá, sino que sean en ello tan limitados, que los de la tierra puedan recibir dellos muy buen ejemplo; é proeurad siempre de ocupar la gente de manera que la ociosidad no les haga gastar el tiempo en vicios.

16.—Ítem, habeis de procurar é defender que ninguno de los cristianos juren á Dios, ni renieguen ni blasfemen é sea defendido por públicoo pregón, é allende de las penas que por leyes destos reinos están establecidas, es de mandar se ponga alguna pena de dinero, una al que jurare á Dios, é mayor al que dijere pese, ó no creo ó descreo, ó renegare, é así al que jurare, sino euando le fuere mandado por el juez; é estas penas se apliquen é gasten é se conviertan en cosas que sean provecho de todos los que allá estovieren, é de que todos ellos eomunmente sean más eontentos que se gasten, porque gastándose á su contentamiento, ellos las pagaran de mayor voluntad, é los que lo cobren lo darán é no lo encubrirán, é aunque se gasten en cosas de su plaecer, como en fiestas é en colaciones é otras cosas en que á todos quepa parte, será mejor, é ellos se obligarán é habrán plaecer dello.

17.—Ítem, habeis de pregonar que se guarde la premática en el vestir, eomo la llevais, á la letra, é no exceda della nada, porque por experiencia se ha visto en la Española que cuando no está ordenado lo que eada uno había de traer, todos ó los más dellos ficiéron en ella tanto exceso que se destruyeron é empobreeieron, é quedan muehos dellos perdidos, é con defendérgelo han tornado á remediarse.

18.—Ítem, habeis de haeer publicar é pregonar que sepan todos los veeinos é moradores que allá fueren que los ofieiales de justicia no han de haeer ejecución en bienes ni en persona de ninguno por ninguna cosa que debieren, si no fueren mantenimientos ó herramientas para saear, cavar, eoger, labrar oro, é no por paño ni seda, ni otra ninguna eosa, para que eada uno vea de quién fia, é no fien con esperanza que la justicia les ha de haeer pagar, ni haeer ejeeuición por ello á nadie.

19.—Ítem, habeis de defender que no vayan á la dieha tierra ningún letrado que vaya [á] abogar, ni procurador de eabsas, é si alguno fuere, elérigo ó lego, que no le eonsintais allá abogar, ni procurar, ni consejar en niugún pleito, por euanto á Nos lo suplicaron los procuradores que de allá vinieron, é habemos hallado por relacion é por experiencia que en la Isla Española han sido cabsa de muchos pleitos é de-

bates que ha habido entre los vecinos della, los cuales no hobieran sino por su industria é consejo; pero porque no padezcan los que no supieren, vos ó vuestros Oficiales habeis de procurar de saber verdad de las cosas que ante vosotros se pidieren, é suplir por los que así fueren, é juzgar las cosas brevemente, sin términos superfluos é no nescarios, é en las cosas dubdosas procurad de concertarlos é sentenciarlo á albedrío de buen varón, por manera que no reciban agravio, é habeis de procurar quanto fuere posible que no haya pleito entre ellos: esto en lo civil; en lo criminal, habeis de juzgar segund las leyes de estos reinos, castigando por todo rigor los de pecado abominable, é ladrones é mortandades: en lo de los ladrones, porquc si se castigasen muy reciamente los principios, escarmentarse hían otros é excusarse hían muchas muertes, que por castigar á los principios blandamente, se han de ejecutar de necesidad; así podreis en este caso de los ladrones eceder algo de las leyes destos reinos, mirando en todo el descargo de nuestra real conciencia.

20.—Item, habeis de procurar de llevar labradores para que allá prueben á sembrar la tierra, é lleven su adreszo de las cosas necesarias para ello, é habeis de dar orden cómo lleveis trigo é cebada nuevo, é trigo tresmesino, é otras simientes, aparte de lo que llevais que vaya para sembrar, que sea escogido para ello, é vayan de manera que en la mar no se dañen, é se sepa claramente allá que, si no acudiere ó nasciere, que no es por defecto de la simiente; é á los labradores que lo ficieren les hagais allá en las cosas de repartimiento alguna ventaja que sea buena, en las cosas que se dieren á los vecinos, por manera que ellos sean contentos é reciban algund provecho por su trabajo, é los otros hayan gana de trabajar por que con ellos se haga.

21.—Item, habeis de proveer en la manera que han de tener los que fueren á contratar é á rescatar con los indios, que no vaya ninguno sin vuestra licencia por cédula vuestra é con sabiduría de nuestros Oficiales, é han de llevar consigo persona que lleve poder de nuestros Oficiales para que sea veedor é vea lo que se rescata, é traya cuenta é razón dello, porque por aquélla pague á nuestro tesorero el quinto; é si lo que se hobiere fuese cosa de estimación, como perlas ó piedras, ó otra cosa semejante, que, siendo de un género é de un tamaño, por la diferencia de bondad vale uno mucho más que otro, en estas cosas han de pagar el quinto por una de estimación de lo que estimaren que valen, é en las otras por número ó peso, como fuere.

22.—Habeis de estar muy avisado que todos los que allá están, é todos los que con vos fueren, é fueren después de vos, han de tener toda libertad para escribir acá todo lo que quisieren, sin que por vos ni por vuestros Oficiales, ni por otra persona ninguna les sea tomada carta, ni mandado que no escriba, sino que cada uno escriba lo que quisiere; é si alguna persona las tomare, mandamos que executeis en ellos las penas que de derecho se deben ejecutar, é si por vuestro mandado se ficiere, os certifico más, que demás de lo que de derecho se debe hacer, mandaremos que se provea como cosa en que nos tenemos por deservido é habiendo mucho enojo.

23.—Asimismo, con los vecinos que allá se avecindaren, si acá quisieren venir durante los primeros cuatro años que han de residir para ganar sus haciendas, dejando sus haciendas, habeisles de dar licencia, é después, asimismo, les dad licencia para que vengán é gocen de sus haciendas, é no se lo impidais ni estorbeis, sino fuese acaso que los hoberdes menester para alguna cosa que quisiéredes hacer, por

quince, veinte ó treinta días, ó más fasta dos meses, los podeis detener; pero pasado el término de la necesidad que dellos teniades, les deis libremente su licencia para que se vengan como quisieren.

24.—En todas las cosas arduas que conciernan á la buena gobernación de la tierra é pueblos della é al bien común de los vecinos, las debeis platicar é comunicar con el R. P. Fr. Juan de Quevedo, obispo del Darién, é con nuestros Oficiales tesorero é contador é oficial, porque con acuerdo de todos se hagan; é así, cuando estuviédes juntos en un lugar, demás de lo que escribieren particularmente de lo que toca á sus cargos cada uno, las cosas generales que tocan á toda la comunidad las debeis escribir vos é los Oficiales juntos, porque por relación de todos conformes las sepamos, é se provea como al bien de todos conviene.

25.—Por ende, yo vos mando que, conforme á la dicha instrucción é declaración de suso declarada é contenida, fagais é cumplais, é fagais facer é cumplir é guardar todas las cosas en ella contenidas á los que en la dicha armada fueren, así por mar como por tierra, después que con la buena ventura hayais llegado á ella; é si otras cosas algunas conviniere hacerse para el bien é pacificación é población del dicho viaje é de la dicha tierra, demás de las contenidas en la dicha instrucción, que aquí no van declaradas ni especificadas, por no tener entera relación ni noticia acá dellas, habeislas vos de facer é ordenar con el cuidado é fidelidad é buena diligencia que yo de vos confío, é después de así ordenadas é acordadas, enviármelas heis para que yo las mande ver y aprobar las que viere que son tales, é las que nó, se enmienden é fagan como convengan.—Fecha en Valladolid, dos de Agosto de quinientos trece años.—YO EL REY.

Archivo de Indias, Relaciones y descripciones, legajo 2.º, y publicada por Navarrete, *Colección de viajes*, t. III, pp. 342-355; por Calvo, *Colección de Tratados*, t. XI, pp. 154-166, y el encabezamiento y un párrafo en la *Colección de documentos* de la Real Academia, t. IX, pp. 16-17, con fecha de 9 de Agosto.

LI.—Capítulo de la instrucción que se dió á Pedro Arias, gobernador de la provincia de Tierra Firme, que dispone defienda los juramentos y blasfemias y ponga penas.—9 de Agosto de 1513.

Segunda instrucción para Pedrarias con cierta moderación de la primera:

El Rey.—Por quanto en la instrucción que yo mandé dar á vos Pedrarias Dávila, que vais por nuestro capitán general y gobernador á la tierra que se solia llamar Firme y agora mandamos llamar Castilla del Oro, no se vos declara la cantidad de la dicha tierra que habeis de dar é señalar en las caballerías é solares á los vecinos é pobladores que á la dicha tierra van é fueren de aquí adelante á poblar é avecindarse en ella; y las caballerías de tierra y solares que en nuestro nombre habeis de dar é señalar é yo vos mando que señaleis, ha de ser en la forma siguiente:

1.—Habeis de dar é señalar al escudero y persona que nos haya servido y sirvieren y se avecindaren allá por repartimiento tierra en que pueda poner y sembrar doscientos mill montones, y esto se llama una caballería de tierras, y al peón á razón de cient mill montones, que es una peonía, y á este respecto los solares; y para solares en que hagan sus casas y buhíos les habeis de dar é señalar suelo de cient pasos en largo y ochenta en ancho á las personas susodichas y á las otras personas que fueren de menos calidad ó condición ó merecimiento, á este respeto.

2.—Asimismo por la dicha instrucción vos mandé que á los que renegasen é blasfemasen, executásedes en sus personas é bienes las penas conforme á las leyes de estos reinos. é por que como la dicha tierra se va nuevamente á poblar, si la dicha pena se hobiese de executar con tanto rigor, y estar las personas en quien se executasen presos los treinta días que las dichas leyes disponen, se recerería mucho daño y aún deservicio á Nos, porque en tenellos un sólo día se perdería é no se podría hacer la dicha población como convenía, por ser tierra que se ha de ir ganando é poblando poco á poco; por ende, acatando lo susodicho é otros inconvenientes que se podrían seguir, por la presente vos doy poder é facultad á vos el dicho Pedrarias Dávila para que podáis comutar é comuteis las dichas penas en las personas é bienes de los que en ellas cayeren en la que allá á vos mejor parecieren que podrán sufrir las tales personas que en ellas cayeren, y que sea de manera que no quede sin punición ni castigo.

Y con esta declaración é moderación, vos mando que guardéis é cumpláis vuestra instrucción é todo lo en ella contenido é por todo como en ella se contiene. —Fecha en Valladolid, á nueve días de Agosto de mill é quinientos é trece años.—YO EL REY.—Señalada é refrendada de los sobredichos.

Archivo de Indias, 109-1-5, t. 1.º, fol. 82, y publicado en la *Colección de Documentos de la Real Academia de la Historia*, t. IX, pp. 18-19.

LII.—A Pedrarias Dávila noticiándole las gracias y mercedes que habían sido concedidas á los vecinos de la villa de Santa María del Antigua á solicitud de sus procuradores Juan de Caicedo y Rodrigo de Colmenares.—9 de Agosto de 1513.

Don Fernando etc., á vos Pedrarias de Avila, mi gobernador é capitán general de la tierra que se solía llamar Firme é agora mandamos llamar Castilla del Oro, é á los mis oficiales é otras cualesquier justicias que en ella residen é residieren de hoy adelante, salud é gracia. Sepades que Juan de Caicedo é Rodrigo de Colmenares, en nombre é como procuradores é vecinos é moradores de dicha cibdad de Santa María del Antigua de la provincia del Darién, ques en la dicha tierra, me suplicaron é pidieron por merced que porque los dichos vecinos de la dicha cibdad habían pasado é pasaban mucho trabajo é costa en sus personas é hacienda en la dicha población é habían recebido é de continuo recibían mucho daño de los indios é habitantes de la dicha tierra, que porquellos se pudiesen mejor conservar en ella é estoviesen más á voluntad dellos de ir á poblar en la dicha tierra é exponerse á todo el trabajo é fatiga que dello se les pudiese seguir, fuese mi merced é voluntad de facer merced é conceder á los vecinos é moradores de la dicha cibdad de Santa María de la Antigua del Darién é á los otros pobladores que son é de aquí adelante fueren á la dicha tierra, algunas gracias é mercedes é libertades é franquezas que por su parte me fueron suplicadas, porque todos con mejor ánimo é voluntad permaneciesen é poblasen la dicha tierra é trabajasen de reducir á servicio de Dios é mio, é convertir á los indios é habitantes della á nuestra santa fee católica; é yo, habiendo respeto al trabajo é fatiga que los dichos pobladores han pasado en la dicha tierra y al servicio tan señalado que Nuestro Señor recibirá en la población della, é por más los animar á ello, lo tuve por bien, é por la presente, por esta mi carta hago merced y concedo á los vecinos é moradores de la dicha villa de Nuestra Señora del Antigua del Darién é á los que agora van é fuesen de aquí adelante á poblar é residir en la

dicha villa é provincia del Darién, que agora se llama la Nueva Andalucía, en las cosas que por parte de los dichos sus procuradores me fueron suplicadas las gracias, libertades y honras..... é otras cosas siguientes:

*(Anotaciones del margen):*

1.—Que mientras Oviedo estuviere en Tierra Firme, no se le echen huéspedes en su casa.

2.—No sean obligados los vecinos é moradores é los que fueron con Nicuesa á pagar ni paguen más del diezmo del oro que hayan cogido, fasta que vaya el gobernador, é después paguen el quinto.

3.—Se les hace merced de toda la ropa de algodón que hubieren, así en las entradas y salidas y rescates, segund se contiene por capítulo questá dado sobre ello.

4.—Que reciban todo el oro é otras cosas que pertenecieren á Su Alteza, los oficiales é los vecinos é moradores, y mando se lo den é entreguen y no sean obligados á más.

5.—Haciéndoles requerimientos, como dicho es, y no quisieren obedecer, que los indios herrados esclavos los puedan tomar é aprovecharse dellos como de cosa suya propia, habidos por guerra, sin pagar derechos algunos.

6.—Que en ningund tiempo les sea demandado cualesquier maravedís que hayan repartido ó repartieren para la venida de los procuradores.

7.—Que los vecinos é moradores que hubieren estado cuatro años, puedan venir á estos reinos y puedan vender sus haciendas.

8.—Todo lo que se hobiere, así en cabalgadas é entradas é rescates é presentes, como en otra cualquier manera, sea el quinto para el Rey, y el Capitán que se hallare lleve por dos personas, y lo otro se reparta por toda la otra gente.

9.—Que de las naborías que en las entradas que se hacen se toman é hobieren, sea la quinta para el Rey, y el gobernador ó capitán que en ello se hallare, lleve por dos personas, y lo restante se reparta generalmente para todos.

10.—Requiriéndolos públicamente y si no quisieren obedecer los tales indios, los puedan tomar por esclavos y no sean obligados á pagar derechos por ellos.

11.—Así á la ida como á la venida, puedan tomar indios por esclavos, no obediendo ellos el requerimiento que está mandado que se haga.

12.—Requiriéndole al cacique Zemaco, según está mandado, y no quisiere obedecer, se le puedan tomar los indios por esclavos y sin pagar por ellos derechos algunos.

13.—Que no paguen alcabala, ni pecho, ni impusiciones por término de veinte años, los que corran después de cumplidos los cinco años que por otra se les hizo merced.

14.—Que, si por caso, algunas salinas se hallaren, que no paguen derechos por la sal, por término de cuatro años.

15.—Que por tiempo de cuatro años primeros seguidos, que se cuenten después quel gobernador fuere á la dicha villa, puedan llevar todos los que quisieren cualesquier mercaderías é bastimentos é ropas, sin pagar por ellos derechos algunos.

16.—Que por tiempo de diez años, que corran desde la fecha de la capitulación, pagasen el primer año el diezmo, y el segundo el noveno, y el tercero el ochavo, y el cuarto el séptimo, y el quinto la sexta parte, é los otros años el quinto.

Dada en Valladolid, á 9 de Agosto de 1513.

.....Conoscemos nos, Juan de Caicedo é Rodrigo Colmenares, procuradores del Concejo y del número del Darién, que recibimos todo el despacho en su libro contenido, que se sacó para la dicha tierra, y ansimismo las franquezas originales que se concedieron por Su Alteza á la dicha tierra, é todo el otro despacho particular que toca á nosotros: lo cual recibimos y se nos entregó juntamente con el requerimiento que Su Alteza manda hacer á los indios, que va firmado del Conde é de ciertos frailes dominicos é del Obispo de Palencia é del obispo fray Bernaldo, en la villa de Valladolid, á veinte y dos días del mes de Agosto de quinientos catorce años; é porque es verdad, firmamos aquí nuestros nombres.—*Juan de Caicedo.—Rodrigo de Colmenares. (Sus rúbricas).*

LIII.—Al Arzobispo de Sevilla avisándole que convendría fuese consagrado allí y se le diesen facilidades para su viaje á fray Juan de Quevedo, nombrado obispo del Darién.—9 de Agosto de 1513.

El Rey.—Muy reverendo in Christo Padre Arzobispo de Sevilla, nuestro confesor, del nuestro Consejo. El Rvdo. y devoto padre Fray Juan Quevedo, obispo electo de Santa María del Antigua, de la provincia del Darién, movido con muy buen celo y deseo del servicio de Nuestro Señor é acrecentamiento de su santa féé, va con voluntad de pasar á la dicha provincia é Tierra Firme para procurar con sus sermones é dotrina y enxemplo la conversión y salvación de las ánimas de los indios de la dicha tierra, el cual antes de su pasada converná consagrarsé ahí; é porque al dicho obispo electo yo tengo por muy servidor é querría, pues su deseo es tan bueno y de que Nuestro Señor tanto será servido, que, así en su consagración como en todo lo demás que para su pasada hobiere menester, fuese ayudado y fecho y favorecido; por ende, afetosamente vos rogamos y encargamos que, así para su consagración como para todas las otras cosas que para su pasada é viaje hobiere menester el dicho Obispo electo, las hagais é proveais como convenga y él lo hobiere menester, que en ello mucho placer y servicio me hareis.—De Valladolid, á nueve días del mes de Agosto de mill é quinientos é trece años.—YO EL REY.—Señalada é refrendada de los sobredichos.

LIV.—A Pedrarias Dávila en recomendacion de Gonzalo Fernández de Oviedo, que había sido nombrado teniente del Escribano Mayor de minas.—9 de Agosto de 1513.

El Rey.—Pedrarias de Avila, nuestro capitán general é gobernador de la tierra que [se] solía llamar Firme é agora mandamos llamar Castilla del Oro, é vuestro alcalde mayor, é alguacil mayor, é á nuestros oficiales que agora son ó serán de aquí adelante. Sabed que Lope Conchillos, nuestro secretario é del nuestro Consejo, envía con su poder á Gonzalo Hernández de Oviedo á la dicha tierra de Castilla del Oro á usar y exercer en su nombre sus oficios de escribanía mayor de minas é de crimen é juzgado é del hierro de los indios é esclavos é fundidor, que de Nos tiene por merced el dicho secretario, como por las dichas provisiones é poder que llevareis se contiene; por ende, yo vos mando que, conforme á las dichas provisiones que dicho Gonzalo Hernández lleva, le dexeis é consintais usar é exercer, á él é á las personas quél sustituyere los dichos oficios, libremente, sin le poner en ello embargo ni impedimiento alguno; é porquel dicho Gonzalo Hernández de Oviedo ha sido criado

é servidor nuestro y como tal querría que fuese ayudado é aprovechado, yo vos encargo que en todo lo que allá él pudiera servirnos y en que sea aprovechado é ayudado é favorecido, lo hagais, que en ello placer y servicio me hareis; y mando que se tome la razón desta mi cédula en la nuestra Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla, etc.; é no fagades ende al.—Fecha en Valladolid, á nueve días del mes de Agosto de mill é quinientos é trece años.—YO EL REY.—Señalada é refrendada de los sobredichos.

LV.—A Pedrarias Dávila encargándole que encomiende indios á Inés de Escobar, viuda de Juan de Caicedo, procurador que había sido de la villa de Santa María la Antigua del Darién.—24 de Diciembre de 1513.

El Rey.—Pedrarias Dávila, nuestro capitán etc., é repartidor de los indios della, ó á otra cualquier persona que por Nos y en nuestro nombre tuvieren cargo del repartimiento de los indios de la dicha tierra. Mi merced é voluntad es, en remuneracion de lo que Juan de Caicedo, procurador que fué de Santa María del Antigua del Darién, ques en la dicha tierra, ya difunto, nos sirvió, que si por caso al tiempo que los indios se repartieren en la dicha tierra, á Inés de Escobar, mujer del dicho Juan de Caicedo, que agora está allá, si residiere en ella, le sean encomendados indios, como si el dicho Juan de Caicedo, su marido, fuese vivo. Por ende, yo vos mando que de cualesquier indios que al dicho tiempo se hayan de repartir, le deis é señaleis á ella indios por repartimiento, ni más ni menos que si el dicho su marido fuese vivo, para que ella los tenga é se sirva é aproveche dellos, segund é como é con las condiciones é por el tiempo é por la forma é manera que lo ficieren los otros pobladores de la dicha tierra á quien fueren encomendados por vos, indios de repartimiento, é los dichos indios se aprovechen en las cosas de la santa fee é otras cosas que allá se acostumbran, segund lo que por Nos está ó fuere mandado; lo cual vos mando que así cumplais, siendo primero tomada la razón etc.; é no fagades ende al.—Fecha en Madrid, á veinte y cuatro día del mes de Diciembre de quinientos é trece años.—YO EL REY.—Señalada é refrendada de los sobredichos.

LVI.—Real cédula por la que se concede á Pedrarias Dávila y á su mujer doña Isabel de Bobadilla el que puedan vestirse de oro, seda y brocado, derogando en esta parte la pragmática que lo prohíbe.—24 de Diciembre de 1513.

El Rey.—Por quanto yo é la Serenísima Reina Pía, mi muy cara é muy amada hija, por ciertas provisiones habemos mandado que se guarde y execute en la Tierra Firme que mandamos llamar Castilla Dorada, la premática destos reinos que defien- de el vestir de la seda é oro é brocado, é porque vos, Pedrarias Dávila, nuestro capitán general é gobernador de Castilla del Oro, para lo que toca á nuestro servicio, así para lo que representa vuestra persona con el dicho cargo, como para entender y contratar con los indios é que vos tengan en lo que es razón, teneis necesidad, vos é doña Isabel de Bobadilla, vuestra mujer, de os vestir bien de oro, seda, é brocado, y á cabsa de la dicha premática no lo podeis hacer sin licencia é facultad mía, me suplicastes é pedistes por merced vos la mandase dar; é porque por las dichas cabsas, vos ni la dicha doña Isabel, vuestra mujer, no os podeis excusar de

vestir las dichas cosas, tóvelo por bien; é por la presente doy licencia é facultad á vos el dicho Pedrarias Dávila é á la dicha doña Isabel de Bobadilla, vuestra mujer, para que en la dicha tierra de Castilla del Oro podais traer é vestir seda, é oro, é brocado, é otros cualesquier vestidos que quisiéredes é por bien tuviéredes, libremente, sin caer ni incurrir por ello en pena alguna, sin embargo de la dicha premática ó de otra cualquier carta ó mandamiento nuestro que en contrario haya, con lo cual todo, para en cuanto á esto, yo dispenso é lo abrogo é derogo, quedando para en lo de más adelante en su fuerza é vigor; é mando á cualesquier justicias de la dicha tierra que en ello vos non pongan impedimento, siendo tomada la razón etc.—Fecha en Madrid, á veinte y cuatro días del mes de Diciembre de quinientos é trece años.—YO EL REY.—Firmada de los sobredichos.

LVII.—Real cédula á Pedrarias Dávila encargándole que haga devolver á Rodrigo de Colmenares ciertos indios que decía haberle sido quitados por Vasco Núñez de Balboa, llamadas y oídas las partes.—14 de Enero de 1514.

El Rey.—Pedrarias de Avila, nuestro capitán general y gobernador de Castilla del Oro, ó vuestro alcalde mayor. Rodrigo de Colmenares, por sí y en nombre de otros vecinos de la villa del Darién, ques en la dicha Castilla del Oro, me fizo relación que después quél partió de la dicha villa, Vasco Núñez de Balboa, alcalde mayor della, diz que porque se mostraban servidores nuestros, les quitó ciertos indios, y algunos de los susodichos fizo prender y los ha maltratado, de que diz que han recibido mucho agravio é daño, é me suplicó é pidió por merced lo mandase proveer é remediar como la mi merced fuese. Por ende, yo vos mando que veades lo susodicho, é llamadas é oídas las partes, hagades é administredes á los susodichos entero cumplimiento de justicia, de manera que ellos no resciban agravio de que tengan razón de se quejar; é mando que se tome la razón desta mi carta en los libros de la Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla.—Fecho en Madrid, á catorce de Enero de quinientos catorce años.—YO EL REY.—Señalada del Obispo.

LVIII.—Al mismo Pedro Arias de Avila para que averiguase lo que hubiese de cierto en el naufragio de una carabela que conducía ciertos pesos de oro del Rey.—14 de Enero de 1514.

El Rey.—Pedro Arias de Avila, nuestro capitán general é gobernador de Castilla del Oro. Por parte de Rodrigo de Colmenares, procurador de la provincia del Darién, me es fecha relación que, puede haber un año, poco más ó menos, que de aquella villa partió una carabela que de la Isla Española habían enviado los nuestros oficiales que allí residen, con Alonso de Quiroga, veedor de los rescates, é que los alcaldes é regidores que á la sazón eran en la dicha villa, le deprendierón al dicho Alonso de Quiroga ochocientos é noventa é cuatro pesos de oro de guanín de los que Nos teníamos en aquella villa, para que los diese é entregase á Miguel de Pasamonte, mío tesorero, así por ser el dicho Quiroga oficial nuestro, como por haberlo enviado desde la Isla Española los nuestros oficiales que allí residen, é que, no se ha sabido más de la dicha carabela, é cree que se ha perdido; me suplicó é pidió por merced, que pues ellos hicieron lo que debían é no se les puede echar ningún cargo de mal recabdo, les hiciese merced que en ningund tiempo les pudiesen ser pedidos ni demandados los dichos pesos é les diese por libres é quitos

dellos; é por si siendo así como lo dicen, yo lo he habido é he por bien: porque yo vos mando que luego lo averigüeis é sepais la verdad de lo susodicho, é si os constatare ser verdad, dadles en mi nombre carta de finequito de los dichos ochocientos é noventa é cuatro pesos de oro de guanín, para que en ningund tiempo, en nuestro nombre ni en otra manera, no les sean pedidos ni demandados, por cuanto, siendo por vos averiguado, segund dicho es, yo por la presente les hago merced dellos; é no fagades ende al.—Fecha en Madrid, á catorce días del mes de Enero de mill é quinientos é catorce años.—YO EL REY.—Señalada del Obispo.

LIX.—Real cédula á Pedrarias Dávila encargándole que haga cobrar las cantidades que deben algunos de la villa del Darién y especialmente Vasco Núñez de Balboa.—8 de Febrero de 1514.

El Rey.—Pedro Arias Dávila, nuestro capitán general é gobernador de Castilla del Oro, y los nuestros oficiales della.—Gil González Dávila, nuestro contador de la Isla Española, me envió una relación firmada de su nombre, que con la armada de cosas que desde dicha Isla Española han enviado á la villa del Darién, y se ha de cobrar dello ciertas contías de maravedís, como por la dicha relación vereis; por ende, yo vos mando que, llegados, con la ayuda de Nuestro Señor, á la dicha tierra de Castilla del Oro, deis orden cómo los dichos maravedís se cobren y se traigan aquí en los primeros navíos que vinieren; y vos el contador asentadlo por memoria en vuestro libro desde luego.—Fecha en Madrid, á ocho de Hebrero de quinientos catorce años.

*(Al margen:)*

Que debe Vasco Núñez de Balboa, capitán de Sus Altezas, á el Concejo de la villa de Santa María del Antigua, que es en el dicho puerto del Darién, novecientos setenta pesos de oro, los cuales son de ciertos tocinos que se hicieron del ható de puercos de Sus Altezas que están en la sabana, é de pan cazabí que se vendió al dicho Concejo, que se llevó en las carabelas de Sus Altezas, nombradas San Juan é Santa María; la una de las cuales se perdió en la costa de Yaquimo, que es en la Isla Española, é la otra se perdió en la Isla de Cuba.

LX.—A Pedrarias Dávila para que, llamadas y oídas las partes, haga cumplimiento de justicia á Rodrigo de Colmenares que se quejaba de los agravios y sinrazones que decía haberle hecho Vasco Núñez de Balboa.—9 de Agosto de 1514.

El Rey.—Pedrarias de Avila, nuestro capitán general é gobernador de la Tierra que antes se llamaba Firme é agora mandamos llamar Castilla del Oro. Rodrigo Colmenares me hizo relación que, viviendo en Santa María del Antigua, que es en la provincia del Darién en la dicha Castilla del Oro, un Vasco Núñez de Balboa, alcalde que ha sido en la dicha cibdad de Santa María del Antigua del Darién, le ha fecho muchos agravios é sinrazones, é después suplicóme vos mandase que le desagraviásedes dellos, ó como la mi merced fuese; porque yo vos mando que veades lo susodicho, é llamadas é oídas las partes susodichas, fagades é administrades al dicho Rodrigo de Colmenares entero cumplimiento de justicia, por manera qué no reciba agravio é ninguna de las partes tenga razón de se quejar, é mando que se cumpla así, tomando primeramente la razón desta mi carta en la Casa de la Contratación de

las Indias que reside en la cibdad de Sevilla.—Fecha en Valladolid, á nueve días del mes de Agosto de mill quinientos catorce años.—YO EL REY.—*Conchillos*.

LXI.—A Pedrarias Dávila en recomendación de Rodrigo de Colmenares.—9 de Agosto de 1514.

El Rey.—Pedrarias de Avila, mi capitán general é gobernador de Tierra Firme. Porque Rodrigo de Colmenares, que vino á esta Corte por procurador de la cibdad de Santa María del Antigua del Darién, es persona que nos ha mucho servido, así en haber sido de los primeros pobladores é descubridores de la dicha Tierra Firme, como en la venida que vino á darme noticia é relación de las cosas de la dicha tierra, de que fuimos dél muy servidos; por ende, yo vos encargo é mando que en todo lo que al dicho Rodrigo de Colmenares en cualquier manera tocare, lo mireis é favorezcais é ayudeis como á muy cierto servidor mío é como á tal le aprovecheis en todo aquello que vierdes qué puede ser ayudado é aprovechado é honrado, que en ello placer é servicio me hareis.—De Valladolid, á nueve días del mes de Agosto de mill quinientos catorce años.—YO EL REY.—*Conchillos*.

LXII.—Real cédula á los vecinos de la villa de Santa María la Antigua del Darién anunciándoles las mercedes que les había hecho y que se tendrían presentes las recomendaciones á favor de Vasco Núñez de Balboa.—19 de Agosto de 1514.

El Rey.—Alcaldes, regidores é homes buenos de la villa de Santa María del Antigua del Darién. Ví vuestra letra de doce de Marzo deste presente año y la letra que decís que me escribistes con Sebastián de Ocampo he recibido, é asimesmo lo que me enviastes á suplicar con vuestros procuradores Rodrigo de Colmenares é Juan de Quicedo, ya defunto, lo cual yo mandé despachar é hice á esa villa las mercedes que habreis visto, é así tengo voluntad de ge las hacer, y que los que habeis trabajado con la población y en lo del descubrir con Vasco Núñez de Balboa, seais remunerados é gratificados é recibais por ello mercedes; y en lo que decís de lo mucho que nos ha servido Vasco Núñez y de la habilidad que tiene para servir en esas partes más que otra ninguna persona, yo tengo por cierto que ha servido bien y que tiene la voluntad que decís, é así lo favoreceré é faré mercedes; y en lo de la gobernación de la tierra, ya cuando ésta recibierdes, habrá llegado allá Pedrarias Dávila, que enviamos por nuestro capitán general y gobernador desas partes: tenedle por tal y obedecelde como á nuestra persona, porque de aquello seré yo servido, y en las cosas que os cometiére é hobierdes menester, requerilde, que yo le envío á mandar que en todo os favorezca y trate como vuestros servicios merecen. En lo demás que escribís, porque, venido Arbolancha, á quien esperamos para despachar las cosas de ahí, responderé y mandaré proveer lo que convenga, para entonces quedará.—De Valladolid, á diez y nueve días del mes de Agosto de quinientos y catorce años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Conchillos.—Señalada del Obispo de Burgos.

LXIII.—Comunicando á Pedrarias Dávila la satisfacción que han causado las noticias de los descubrimientos hechos por Núñez de Balboa, y enviándole una instrucción de lo que debiera hacerse en vista de ellos.—19 de Agosto de 1514.

El Rey.—Pedrarias de Avila, nuestro gobernador é capitán general de Castilla del Oro. Ví vuestra letra fecha del puerto de la Gomera, á siete de Mayo pasado, con que holgué, sobre que vos con doña Isabel, vuestra mujer, y con toda el armada habíades llegado allá en salvamento, y cómo ya os hacíades á la vela: espero en Nuestro Señor que cuando ésta se escribe esteis arribados á Castilla del Oro con mucha salud y habreis habido tan buen viaje como todos deseamos. De hoy adelante, siempre estaré en cuidado hasta saber de vuestra buena llegada. Poco después que partisteis vinieron unas letras de Vasco Núñez de Balboa, que por Nos tenía cargo de la capitania y gobernación de esa provincia de Nuestra Señora del Darién, nos escribe, en que nos hace saber lo que ha descubierto en tierra nueva, á la parte de la Mar del Sur, de que damos muchas gracias á Nuestro Señor, que parece que milagrosamente nos quiere hacer merced de nos dar en nuestro tiempo cosas que tan encubiertas y perdidas estaban y de donde espero que ha de ser muy servido é nuestra santa fée católica ensalzada é aumentada; habreis llegado al mejor tiempo del mundo, porque con haber comenzado Vasco Núñez á descubrir lo que halló, é la información que allá podreis haber de sus partes, podreis muy bien proveer todo lo que convenga; y aunque no he visto toda la relación que Vasco Núñez nos envía, ni las muestras que traen de lo que se halló, porque la dilación podría traer algun inconveniente y con brevedad se provea en todo lo que envió, entre tanto que lo demás llega, lo que me parece que allá se debe hacer es (*sic*). Allá habreis sabido cómo Vasco Núñez llegó hasta descubrir la Mar del Sur: será bien que por la más corta parte y menos fraguosa y que mejor sea proveída y bastecida, se hagan desde la villa de Nuestra Señora Santa María del Darién hasta la dicha Mar del Sur, tres ó cuatro asientos en las partes que pareciesen más provechosas, en el golfo de Uraba, para atravesar y hollar la tierra de la una parte á la otra, y donde con menos dificultad la gente pueda andar, y en los lugares que pareciere que son más sanos y tengan buenas aguas y asientos, conforme á la instrucción que llevastes; y el asiento que se hobiere de facer en el golfo de Sant Miguel, en la Mar del Sur, debe ser en el puerto que mejor se hallare y más conveniente para la contratación de aquel golfo; y porque, segund lo que Vasco Núñez escribe, serían muy necesarios que allí haya algunos navíos, así para descubrir las costas del Golfo y de la comarca dél, como para la contratación de rescates y de las otras cosas necesarias al buen proveimiento de aquéllo, y para que estos navíos aprovechen, es menester que se hagan allá; yo vos mando que si con vos llevastes maestros que lo sepan facer, deis orden cómo en el asiento que se hiciere en el dicho Golfo, se hagan luego tres ó cuatro carabelas, al modo del Andalucía las dos, y las otras dos pequeñas latinas, como las de Portugal, de hasta once ó doce ondas; y puesto que tengo por cierto que con vos llevastes maestros para facer los dichos navíos, porque en la provisión desto va mucho, envío á mandar á los nuestros Oficiales de la Casa de la Contración de las Indias que reside en Sevilla, que luego os envíen los Oficiales y materiales que fueren menester para facer los dichos navíos, porque en esto no haya dilación, ni se pierda tiempo, porque importa mucho facerse con brevedad los dichos navíos, así para que sirvan en lo susodicho, como para que por aquella parte en breve tiempo se descu-

bra todo lo que se podiere descubrir; y esto del descubrir debeis encomendar á personas discretas y que sepan dello, tales que se les deba confiar, y que entiendan en ello con toda diligencia y limpieza, que por ver quanto esto conviene que se provea, una de las causas porque con brevedad mando despachar las dos carabelas que van con bastimentos con quién envió la presente, es, después de que por saber de vuestra llegada y de lo que en el viaje os ha subcedido y de proveeros de bastimentos, porque se puedan luego hacer los dichos navíos: por esto, por servicio, mío que entendais luego como ésta recibierdes en ello con mucha diligencia (... *roto* ...) háme parscido muy bien la manera que Vasco Núñez tuvo en el tratar los caciques é indios que halló en facerlos de paces, por ser, como fué, con tanta templanza y dulzura y dexar los caciques pacíficos, que fué muy mejor caso que no facerlo por riguridad ni fuerza: así, seré muy servido que vos proveais y tengais mucho cuidado para que con toda pacificación é por bien é paz é con muy buen tratamiento sean atraídos los indios á nuestro servicio y que se excuse todo rigor y fuerzas y los daños que la gente acostumbra facer, porque será dañar mucho á su conversión y que siempre anden alterados y con voluntad no vengán ni estén á nuestro servicio y será causa que tomen mala opinión á los cristianos é nunca ternán voluntad para convertirse; y porque, como sabeis, la gente es más inclinada á aprovecharse como quiera que pueda, que no á la conservación de las cosas del servicio de Nuestro Señor y nuestro, como es esto, y por poco provecho podrá hacer mucho escándalo, de que veniesc mucho daño é inconveniente para lo de allá, debeis tener especial cuidado en castigar con todo rigor cualquier persona que fuere causa de algund atrevimiento quanto á lo susodicho, y les deis tal pena que á ellos sca castigo é á otros enxemplo y los indios conozcan que se les da por aquella causa, y ellos estén sosegados y no tengan temor para lo de adelante: que todo será bien menester, segund la calidad de alguna de la gente que con vos pasó, que fué de los soldados que han estado en Italia, que, como sabeis, son usados á muy malos vicios y malas costumbres, y con éstos habrá algund trabajo; pero habeis de tomar para remediarlo, pues sabeis quanto conviene.

Asimesmo habeis de tener mucho respecto á la conversión de la gente é á que se empleen en esto las personas eclesiásticas, para que con el buen cuidado é diligencia destes, é con el buen tratamiento que hagan los legos, sean los indios tratados de manera que no se escandalicen los cristianos, é si en esto ó en el servicio de las Iglesias é oficios divinos hobiere algund defecto, terneis cuidado de me avisar para que de acá se provca y remedie todo lo que pareciere que convenga, y vos debeis siempre tratar muy bien y honrar al Obispo y á las otras personas eclesiásticas que allá hobiere, guardando vuestras preeminencias de gobernador y capitán general, de manera que todos conozcan que entre vosotros hay mucha conformidad en todas cosas, porque será de mucho fruto, así para la gente que de acá va, como para los que allá están.

Porque, como sabeis, á las tierras que nuevamente se descubren siempre hemos mandado ponerles nombres, mi voluntad es que lo que descubrió el dicho Vasco Núñez en Castilla del Oro se llame, desde aguas vertientes de las sierras y montañas questán en la costa de Veragua hacia la Mar del Sur, Tierra Nueva á la parte del Mar del Sur: así vos mando que haya su nombre é desde la dicha parte la faced señalar é amojonar é faced saber á todos cómo nuestra voluntad es que así se nombre, é así la nombrad é llamad de aquí adelante.

Vasco Núñez me escribió cómo tornaba á descubrir lo que más pudiese por aquellas partes: avisarme heis de lo que le ha subcedido en este segundo viaje y de lo que de nuevo se supiere, que vos habeis de tener mucho cuidado de procurar y saber y descubrir todas las cosas de aquella tierra y de la Mar del Sur, porque cuanto más en breve tiempo se supiere, será muy mayor bien; y porque por la relación y figura de lo descubierto que acá envió Vasco Núñez no se puede bien entender ni comprender lo que así se halló y descubrió, debeis proveer que se hagan las figuras de manera que los nombres de ellas conformen con la relación y que por los unos y por los otros se pueda entender, y que todo sea uno, y también traiga sus rumbos con la costa que antes estaba descubierta; y debeis mandar de nuestra parte expresamente y so las penas que os pareciere, que ninguno sea osado de mudar ni muden los nombres de lo descubierto hasta agora en la costa de Uraba y Veragua, sino que los mismos nombres que les pusieron los descubridores, aquellos mismos tengan, y así se llamen y no de otra manera, y que también en esa otra parte de la Mar del Sur, se les pongan los mismos nombres que primero les pusieron, porque á causa que en lo que agora descubrieron ponían en una parte los nombres de los Caciques, y en otra el de las tierras, no se puede entender.

Porque segund Vasco Núñez escribe, allá hay necesidad de bastimentos, por no se haber podido aprovechar de los de la tierra, debeis poner muy grand cuidado en que haya mucha guarda en los bastimentos que llevastes de respecto que se gasten con toda orden, porque con aquéllos y con los que de acá fueren, se ha de suplir la necesidad hasta que, placiendo á Dios, haya provecho de los de la tierra.

Vasco Núñez, como allá habeis sabido, nos ha servido muy bien, así en lo que ha descubierto, como en todo lo demás que allá se ha ofrecido, é yo lo tengo por muy buen servidor, y mucha voluntad de lo favorecer y facer merced, como es razón y sus servicios lo merecen; por ende, yo vos mando y encargo que vos le trateis muy bien y le favorezcáis en todo lo que le tocare, y aún en lo que hobiéredes de proveer, será bien le deis parte y ge lo comuniquéis, porque por la mucha experiencia que dello allá tiene y con la voluntad con que nos sirve, no puede dexar de acertar en todo, y á vos os aprovechará é á mí me fareis mucho placer y servicio. También os encomiendo á todos los que con él se han hallado en los caminos que han hecho en nuestro servicio, que quien tantos trabajos han pasado, razón es que sean remunerados y gratificados en todo lo que hobiere lugar; y de todo esto os torno á encargar tengáis mucho cuidado, de manera que en vuestra obra vean la voluntad que yo tengo de los favorecer y facer merced.

Con la presente vos envió traslado de ciertos capítulos de una carta quél dicho Vasco Núñez me escribió, que van señalados de Lope Conchillos, mi secretario: ved todo aquello é informaos más largamente del dicho Vasco Núñez y de las otras personas que viéredes que convenga, y proveed en ello lo que pareciere que más cumpla; y en lo que allí dice de los indios de Caribaña y de la Culata del Golfo de Uraba, habida vuestra información, proceded contra ellos, determinando el negocio con acuerdo de letrados, conforme á la instrucción que llevastes y á la determinación que acá hicieron los letrados, de manera que yo quede sin cargo de conciencia pues que, con remitirlo á que lo hagáis conforme á aquéllo, yo descargo.

Por una letra que me escriben los Oficiales que tenemos en la Isla Española parece que, entre otras cosas que envían para la provisión de Castilla del Oro, van quinientas bateas para sacar oro: habeis de tener cuidado en mandar que con

ellas se saque oro para Nos, é si no sirvieren en esto, mireis que se tome asiento, con los que labraren con las dichas bateas, que, demás del quinto que nos son obligados á dar, den la parte que vos pareciere por las dichas bateas.

De todas las otras cosas que tocan á nuestra hacienda y servicio, os encargo tengais el cuidado que yo de vos espero, pues desde acá no se os puede mandar tan particularmente lo que allá se ha de hacer, y siempre me escribid muy largo de todas las cosas de allá, porque, como son nuevas, para entenderse es menester larga razón. Venido Arbolancha, que espero cada día, os escribiré lo que más hobiere que decir. De Valladolid, á diez y nueve días de Agosto de quinientos y catorce años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Conchillos.—Señalada del Obispo de Burgos.

Publicada en parte por Navarrete, *Colección de viajes*, t. III, pp. 355-357, sin asignarle fecha.

LXIV.—A Pedrarias Dávila en recomendación de Francisco Becerra.—19 de Agosto de 1514.

El Rey.—Pedrarias de Avila, nuestro capitán general y gobernador de Castilla del Oro. Porque Francisco Becerra, que la presente os dará, reside en esas partes, es persona que nos ha bien servido y es hijo del Comendador Becerra, á quien yo tengo por servidor, tengo voluntad de le hacer merced; por ende, yo vos mando y encargo que en todo lo que le tocare y os requiriere, le hayais por encomendado y le mireis y favorezcáis y trateis con agrado y como servidor nuestro, que en ello me servireis. Fecha en Valladolid, á diez y nueve días de Agosto de quinientos y catorce años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Conchillos.

LXV.—A Vasco Núñez de Balboa manifestándole lo mucho que Su Majestad ha holgado de leer sus cartas y en saber que había descubierto Tierra Nueva de la Mar del Sur.—19 de Agosto de 1514.

El Rey—Vasco Núñez de Balboa. Miguel de Pasamonte, nuestro tesorero general de las Indias, me invió dos treslados de unas letras vuestras, que le enviastes, que decís que son como las que me escribís, fechas de doce de Marzo de este presente año, que trae Arbolancha; y el dicho tesorero me escribe lo demás que vos á él le escribistes, y suplicándonos por lo que os tocare, y porque Arbolancha aún no es llegado y espero á su venida para mandar proveer en todo lo de allá; y en lo que á vos os toca, ésta solamente será para deciros lo mucho que he holgado de ver vuestras cartas, y en saber las cosas que habeis descubierto en esas partes de Tierra Nueva de la Mar del Sur y del golfo de San Miguel, de que doy muchas gracias á Nuestro Señor, y así espero que será todo para su servicio: á vos os agradezco y tengo mucho en servicio lo que en ello habeis trabajado y fecho, que ha sido como de muy cierto y verdadero servidor; y también tengo en servicio á todos los que con vos fueron aquel viaje, los trabajos é necesidades de hambres é dolencias que con ellos pasastes, y pues ha sido en tanto servicio de Dios y nuestro, y bien é utilidad destos reinos, tened esperanza que á vos y á ellos ha de ser bien gratificado y remunerado, é que yo siempre habré respecto á vuestros servicios y suyos para que recibais las mercedes, y en lo que á vos toca, yo lo haré de manera

que vos seais honrado y vuestros servicios se gratifiquen, que, por cierto, yo tengo bien conocido que en todo lo que habeis entendido lo habeis hecho muy bien; y hame parecido bien la manera con que en aquel camino tratastes los caciques con aquel buen tratamiento é dulzura y dexarlos de razón, es causa para que allí y en todas partes se haga lo que á nuestro servicio cumple. Cuando vuestras letras llegaron ya Pedrarias era partido con el armada que mandamos facer para esa tierra de Castilla del Oro, de qué va por nuestro capitán general y gobernador della; agora le escribo que mire mucho por vuestras cosas y os favorezca y trate como á persona á quien yo tengo tanta voluntad de facer merced é tan bien me ha servido é sirve, é tengo por cierto que así lo hará. Vos, por mi servicio, entretanto que vos envío á mandar en lo que me habeis de servir, que será presto, placiendo á Dios, ayudadle é aconsejadle en todo lo que hobiere de hacer, con la buena voluntad y manera que hasta aquí lo habeis fecho, é como yo de vos lo espero, y aunque él no pregunte todas las cosas, vos tened cuidado de le avisar y aconsejar lo que viéredes que conviene qué él haga; y en lo de la fortaleza y de las otras cosas que os pareciere que allá se deben facer y proveer y en lo de los carriles que hecistes, que os tengo en mucho servicio, comunicadlo con Pedrarias, porque yo le escribo sobre ello para que allá se haga lo que pareciere que más cumpla. Y porque brevemente mandaré despachar lo demás con lo que á vos toca, para entonces quedará lo que en ésta se deja de decir. De Valladolid, á diez y nueve días de Agosto de quinientos y catorce años.—YO EL REY.—Refrendada del Secretario Conchillos, señalada del Obispo de Burgos.

LXVI.—A los Oficiales Reales de Castilla del Oro anunciándoles haber sido nombrado Vasco Núñez de Balboa adelantado de la Costa del Mar del Sur, pero con sujeción al gobernador Pedro Arias Dávila.—23 de Septiembre de 1514.

El Rey.—Nuestros Oficiales de Castilla del Oro. Acatando lo que Vasco Núñez de Balboa nos ha servido y desea servir, y para que otros, viendo la merced que le hacemos, se muevan á trabajar y á nos servir como él lo ha fecho, le habemos fecho merced que sea nuestro adelantado de la Costa del Sur qué descubrió, y de la gobernación de las provincias de Panamá y Coiba; y porque mi voluntad es que en esas partes haya una sola persona y una cabeza y no más, para que todos sígan lo que aquél ordenare y mandare, como si yo en persona lo mandare, mandé poner en la provisión de la gobernación questá debaxo de Pedro Arias de Avila, nuestro lugar-teniente general, la dicha Castilla del Oro; porque yo vos mando que así en lo que tocare al dicho oficio, como á lo demás que á vosotros ocurriere, al dicho Vasco Núñez lo encamineis y favorezcáis como á cosa que toca á nuestro servidor, de manera qué él conozca en vosotros la voluntad que yo tengo de le favorecer; y para que mejor despacho haya en las cosas y negocios quel dicho Vasco Núñez toviere con nuestro lugar-teniente general y donde él estoviere, envío á mandar á vos el nuestro tesorero tengáis cuidado especial de sus cosas, como por la merced especial que dello escribo, vereis.—De Valladolid, á veinte y tres días del mes de Septiembre de quinientos é catorce años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*.—Señalada del dicho Obispo.

LXVII.—A Pedrarias Dávila avisándole que Vasco Núñez de Balboa ha sido nombrado adelantado de la Costa del Mar del Sur, pero quedando bajo su dependencia y gobernación, con encargo de que le favorezca.—23 de Septiembre de 1514.

El Rey.—Pedrarias Dávila, nuestro lugar-teniente general de Castilla del Oro. Acatando lo que Vasco Núñez de Balboa nos ha servido y desea servir, y para que con mejor voluntad trabaje de aquí adelante lo que tocare á mi servicio, le hemos fecho merced que sea nuestro adelantado de la Costa del Mar del Sur quél descubrió y de la gobernación de las provincias de Panamá é Coiba; y porque mi voluntad es que en esas partes todos lo que en ella residieren, os obedezcan y reconozcan como á nuestra persona, mandé poner en la provisión de la dicha gobernación que sean y estén á vuestra obediencia é gobernación; por ende, yo vos mando y encargo que, así en lo que tocare al dicho oficio, como en todas las otras cosas quel dicho Vasco Núñez á vos ocurriere, le trateis y favorezcáis y mireis como á persona que tan bien nos ha servido, de manera quél conozca en vos la voluntad que yo tengo de le favorecer y facer merced, como ya os tengo escripto; y pues él tiene tan buena habilidad y disposición para servir y trabajar las cosas de allá, como habeis visto, debeis dar toda libertad en las cosas de su gobernación, para que por venir á consultar las cosas con vos, no pierdan tiempo, no embargante que yo haya mandado poner en su provisión que ha de ser baxo de vuestra gobernación, que en mucho más he de tenerlo que por cualquiera otra persona, y todo lo que hiciere lo tomaré en la misma manera, y acá para lo que á esto toca, como para las otras personas que nos sirvieren, aprovechará mucho ver el buen tratamiento que fareis al dicho Vasco Núñez y con esto tendrá más aparejada voluntad para nos servir; y para que mejor se haga, envío á mandar á Alonso de la Puente, nuestro tesorero, quél tenga cargo de solicitar las cosas que tocaren al dicho Vasco Núñez, para donde vos estovierdes.—De Valladolid, á veinte y tres días del mes de Septiembre de quinientos catorce años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*.—Señalada del dicho Obispo.

LXVIII.—Comunicando á Vasco Núñez de Balboa que ha sido nombrado adelantado de la Costa del Sur, pero con sujeción al gobierno de Pedrarias Dávila.—23 de Septiembre de 1514.

El Rey.—Vasco Núñez de Balboa. Acatando lo que nos habeis servido y deseais servir y para que con mejor voluntad trabajéis de aquí adelante en ello, vos hemos fecho merced que seais nuestro adelantado de la Costa del Sur que vos descubristes y de la gobernación de las provincias de Panamá y Coiba, como vereis por las provisiones que para ello mandé despachar; pero porque es mi voluntad que en esas partes haya una sola persona y una cabeza y no más, para que todos sigan y hagan lo que aquél ordenare y mandare como si yo en persona, lo mandé proveer en la dicha provisión de la gobernación que sea debaxo de Pedro Arias Dávila, nuestro lugar-teniente general de la tierra de Castilla del Oro. Por ende, yo vos mando que en todas las cosas que hobiédes de facer y proveer, así en la dicha gobernación como en las otras que os cometieren, las comuniquéis y fagáis con el parecer del dicho Pedro Arias; y como vos tengo escripto, en todo lo que sepades desas partes, le informad de contino y haced con él lo que haríades con mi misma per-

sona para en las cosas que cumplen á nuestro servicio; y porque yo envió á mandar á Alonso de la Puente, nuestro tesorero de la dicha Castilla del Oro, que vos fable de mi parte sobre lo susodicho, darle heis entera fee y creencia.—De Valladolid, á veinte y tres días del mes de Septiembre de quinientos é catorce años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos.*

LXIX.—Real cédula dirigida á Alonso de la Puente, tesorero de Castilla del Oro, noticiándole que Vasco Núñez de Balboa ha sido nombrado adelantado de la Costa del Sur que él descubrió, pero con sujeción á Pedrarias Dávila, y encargándole que le hable y le persuada á que avise á éste de cuanto pueda ser útil.—23 de Septiembre de 1514.

El Rey.—Alonso de la Puente, nuestro tesorero de Castilla del Oro. Acatando lo que Vasco Núñez de Balboa nos ha servido y desea servir y para que con mejor voluntad sirva de aquí adelante y otros se muevan á nos servir, y vista su habilidad y buena manera que ha tenido en las cosas desas partes, así en el descubrir de la Mar del Sur, le habemos fecho merced que sea nuestro adelantado de la dicha Costa del Sur quél descubrió y de la gobernación de las provincias de Panamá y Coiba, como vereis por las provisiones que sobre ello mandé despachar, que con la presente vos envió; y porque mi voluntad es que en esas partes haya una sola persona que tenga nuestras veces y lugar y una cabeza, para que todos sigan lo que aquél ordenare y mandare como si yo en persona lo mandare, mandé poner en la dicha provisión de la gobernación que sea debajo de Pedrarias Dávila, nuestro lugar-teniente, general de la dicha Castilla del Oro. Por ende, dad y entregad al dicho Vasco Núñez las provisiones de los dichos oficios y fabladle de nuestra parte, diciendo que aquello siga y la voluntad que yo tengo de le facer mercedes, y animadle para que en lo venidero ponga la diligencia y cuidado que hasta aquí ha puesto en lo que ha tocado á nuestro servicio, y mejor, si mejor pudiere; y que de todo lo que viere que conviene que sea avisado el dicho Pedro Arias ge lo digais y comuniquéis, pues por tener noticia de las cosas desas partes, podrá dar muchos avisos de cosas que Pedro Arias y los que de acá con él fuistes, no podeis saber; y demás desto, le decid todo aquello que veáis que conviene, de manera quél conozca mi voluntad, y vos, así en lo que tocare á los dichos oficios, como en las otras cosas que os requiriere, las cuales encaminad y guiad con la voluntad que de vos fío (... *claro* ...) y solicitaréis con el dicho Pedro Arias, nuestro lugar-teniente general de todo lo que tocare al dicho Vasco Núñez y procuraréis con toda diligencia y buen cuidado, como nuestro lugar-teniente general, favorescer y tratar bien al dicho Vasco Núñez y que el dicho Vasco Núñez contente y agrade y sirva y siga al dicho nuestro lugar-teniente general, como lo haría con nuestra misma persona; y facerme heis siempre saber destas cosas del dicho Vasco Núñez, especialmente deste artículo, porque yo sería muy deservido de lo contrario y allá se podría recrecer mucho daño dello.—De Valladolid, á veinte y tres días del mes de Septiembre de mill é quinientos é catorce años.

LXX.—Título de adelantado de la Costa del Mar del Sur para Vasco Núñez de Balboa.—23 de Septiembre de 1514.

.....Don Fernando, etc. Por hacer bien é merced á vos, Vasco Núñez de Balboa, acatando los muchos é buenos é leales servicios que á mí é á la dicha Reina é Princesa, mi hija, habeis fecho, en especial en descubrir la Mar del Sur, que es en Castilla del Oro, en las Indias y Tierra Firme del Mar Océano, y en todo lo que en las dichas Indias ha tocado á nuestro servicio en el tiempo que en ella habeis residido; é asimismo, en asegurar é pacificar los indios de aquellas partes, de que se nos ha seguido mucho servicio, é confiando de vuestra suficiencia é habilidad, es mi merced é voluntad, por lo que á mí toca, que agora é de aquí adelante para en toda vuestra vida, seades mi adelantado en la Costa de la dicha Mar del Sur, que vos habeis descubierto, que es en la dicha Castilla del Oro, é podais usar é useis del dicho oficio en todo lo á él anexo é concerniente, segund é como lo usan los (de-)más adelantados en estos Reinos de Castilla y en las dichas Indias, é que cerca del uso y exercicio del dicho oficio y de llevar los derechos dél, guardéis las leyes destos dichos nuestros Reinos, é podais gozar de todas las honras, gracias, franquezas é libertades, preeminencias, prerrogativas é inmunidades de que por razón del dicho oficio podeis y debeis gozar é vos deben ser guardadas, é hayais é lleveis todos los derechos é otras cosas al dicho oficio de adelantamiento anexas é pertenecientes, conforme á las dichas leyes, segund que lo gozan los otros nuestros adelantados de las dichas Indias; é por esta mi carta mando á los Concejos, Justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales é homes buenos de todas las cibdades é villas é lugares del dicho adelantamiento de la Costa de la Mar del Sur, que, fecho por vos el dicho Vasco Núñez de Balboa, el juramento é solemnidad que en tal caso se requiere é acostumbra hacer, vos hayan é reciban y tengan por mi adelantado de la dicha Costa de la Mar del Sur, que vos habeis descubierto, é usen con vos en el dicho oficio y en todos los casos y cosas á él anexos y concernientes, é vos guarden é fagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas é libertades é inmunidades de que por razón de dicho oficio debeis gozar é vos deben ser guardadas; é vos acudan é fagan acudir con los derechos é sueldos que se ha acudido y acude á los otros nuestros adelantados destos dichos Reinos é de las dichas Indias, é no más ni allende é conforme á las dichas leyes, ca, yo por la presente, vos recibo y he por recibido al dicho oficio, é vos doy poder é facultad para lo usar y exercer en la forma suso dicha; é mando al Ilustrísimo Príncipe, mi muy caro é muy amado nieto é hijo, é á los infantes, perlados, duques, marqueses, condes, ricos homes, maestros de las Ordenes, priores, comendadores é sub-comendadores, alcaides de los castillos y casas fuertes é llanas, y á los del nuestro Consejo, presidentes é oidores de las nuestras Audiencias, alcaldes, alguaciles de nuestra casa é corte é chancillería, é á todos los corregidores asistentes, alcaldes, alguaciles, merinos, regidores, caballeros, escuderos, oficiales é homes buenos de todas las cibdades é villas é lugares de las dichas Indias, questa merced que yo vos fago de dicho oficio de adelantamiento de la Costa de la dicha Mar del Sur, vos la guarden y cumplan y fagan guardar é cumplir en todo y por todo, segund y como en ella se contiene, é contra el tenor y forma della, vos no vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar en tiempo alguno, ni por ninguna manera; é mando que se tome la razón desta mi carta en los libros de la Casa de la Contrata-

ción de las Indias que reside en la cibdad de Sevilla por los nuestros Oficiales della.—Dada en la villa de Valladolid, á veinte y tres de Septiembre de quinientos catorce años.—YO EL REY.—Refrendada y firmada de los dichos.

LXXI.—Al doctor Sancho de Matienzo, tesorero de la Casa de la Contratación de las Indias, sobre materias referentes á su persona, á la de Juan Díaz de Solís, y á las nuevas que se habían tenido de Castilla del Oro.—19 de Diciembre de 1514.

El Rey.—Doctor Sancho Matienzo, mi capellán é tesorero de la Casa de la Contratación de las Indias que reside en Sevilla. Ví vuestra letra de seis de Diciembre, y en lo que toca á vuestra persona, se hará como lo suplicais, que yo mandaré al escribano Quintana que os ponga en el memorial, y al secretario Conchillos que tenga especial cuidado de me lo acordar; bien creereis que no será negligente, segund quanto es vuestro amigo; y las cartas que pedís para Roma sobre lo del abadía y para dicho priorazgo de Jamaica se despachará.

En lo de las nuevas de Castilla del Oro, mucho he holgado de lo que escriben: placera á Nuestro Señor que todo sucederá como habemos menester; allá os remito á vos y á vuestros compañeros que veais lo que me escriben y me enviéis vuestro parecer de lo que se debe proveer, segund vereis por mi carta: vedlo y escribidmelo luego.

En lo del despacho de Juan Díaz de Solís, téngoos en servicio lo que en ello decís, que bien sé que es con la entera voluntad que teneis para me servir: yo creo quél lo hará bien, y así, vos ruego y mando que en todo lo que fuere menester para su despacho, lo ayudeis y encamineis, segund que vos lo escribís, que en ello mucho me servireis.—De Valladolid, á diez y nueve días de Diciembre de mill quinientos catorce años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Alteza.—*Lope Conchillos*.

LXXII.—A Pedrarias Dávila sobre varias materias de gobierno tocantes á Castilla del Oro.—28 de Febrero de 1515.

El Rey.—Pedrarias Dávila, nuestro lugar-teniente general en Castilla del Oro, y reverendo inxpto. Padre Obispo de Santa María del Antigua, y nuestros Oficiales de la dicha Castilla del Oro: ví vuestra letra del primero de Agosto, y como habreis visto por lo que os mandamos responder, en recibéndola, os escribí; holgué mucho en saber vuestra llegada á salvamento, porque estaba con mucho cuidado dello; á Nuestro Señor sean dadas muchas gracias.

Muy bien me pareció el parecer que tomastes de Vasco Núñez de Balboa de las cosas desa tierra y de lo que para ella se debía proveer, porque él os la sabría dar bien, segund la mucha noticia que dellas tiene, y quisiera mucho que me enviáredes un traslado del dicho parecer: seré servido que me lo enviéis, si no me lo hobiéredes enviado cuando ésta recibiéredes.

Mucho os agradezco y tengo en servicio lo que proveistes después que á esa tierra llegastes, así en la entrada la tierra adentro de Juan de Ayora, teniente de vos, el nuestro lugar-teniente general, como de todo lo demás que proveistes, que me ha parecido muy bien; por agora no hay qué decir en esto, sino que deseo mucho saber lo que ha sucedido y encomendarlo á Nuestro Señor, al cual plega encaminarlo de manera quél sea servido, y que la gente desta tierra sea convertida á

nuestra santa fée católica; vosotros, por servicio mío, que de lo uno y de lo otro tengais el cuidado y diligencia que yo confío.

Bien me parece lo que decís que habían de volver á la isla de Santa Marta, Pedro de Fonseca, con doscientos y cincuenta hombres, y bastimentos y artillería para que haga allí un pueblo; debeis avisarle largamente de la orden é manera que os pareciere que debe tener en ello, para que no se aventure á perder gente, sino cuando no se pueda excusar, y se sepan los secretos de la tierra, y hacerme heis saber lo que en todo proveyéredes y se hobiere fecho.

En lo que decís que conviene que yo mande llevar á esa tierra moneda de reales y cuartos, como en la Española, porque la gente recibe daño en comprar por menudo y dar pedazos de oro, yo lo mandaré proveer lo más pronto que ser pueda.

Cuanto á lo que decís que hay muy buena madera para navíos y que por su amargor la broma huye della y que lo habeis experimentado, mucho he holgado en saberlo, por el grande bien que dello se podrá seguir, y yo he mandado á los oficiales de Sevilla que vos envíen todos los aparejos necesarios para que vosotros hagais allá navíos, como me lo escribís: por mi servicio que vosotros pongais mucha diligencia en que se hagan todos los navíos que se pueda, siendo verdadera, como decís, la dicha expiencia, porque todo el bien desa negociación está en que haya muchos navíos, y enviareis á los dichos Oficiales de Sevilla toda la madera que pudiéredes por lastre en los navíos que acá vinieren, porque ellos hagan asimismo.

El memorial que enviastes de las cosas que eran menester proveer para esa tierra, mandé enviar á los nuestros Oficiales de Sevilla para que ellos os provean dellas, como lo escribistes, y de aquí adelante enviadles siempre lo duplicado de todo lo que me escribierdes, sin que haya falta en ello.

En la licencia que decís que debemos mandar dar á los vecinos y moradores desa dicha Castilla del Oro para que puedan sacar della los indios que Nos tenemos mandado y declarado que sean esclavos, por les hacer merced, les he dado licencia para que los puedan sacar y llevar á la Isla Española ó á San Juan, como vereis por las provisiones que dello habemos mandado despachar, que van con ésta; pero en esto debeis proveer que haya toda la templanza que sea posible.—Dada en Medina del Campo, á veinte ocho días del mes de Hebrero de mill é quinientos é quince años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Conchillos.

LXXIII.—A Pedrarias Dávila haciéndole merced de cuatro indios que se habían aplicado á la Real Cámara.—2 de Agosto de 1515.

El Rey.—Por cuanto por parte de vos, Pedrarias de Avila, nuestro lugarteniente general en Castilla del Oro, me fué hecha relación que vos teneis en depósito dos indias naturales de la Isla Española, pertenecientes á nuestra Corona, é por nuestro alcalde mayor han seido aplicadas á la dicha nuestra cámara otros ciertos indios de la dicha Isla Española, conforme á las ordenanzas que habemos mandado hacer para las Indias, islas é Tierra firme del Mar Océano, é me fué suplicado que vos hiciere merced de las dichas dos indias é de dos indios de los que se habían aplicado para la dicha nuestra cámara, como dicho es, ó como la mi merced fuese, é yo tóvelo por bien, é por la presente, si así es que las dichas dos indias é los dichos indios naturales de la Española pertenecen á nuestra cámara por esclavos, por la presente vos hago merced é gracia é donación pura, presente, no revocable, ques

dicha entre vivos, de las dichas dos indias que vos teneis en el dicho depósito é de dos indios de los que en Castilla del Oro están aplicados á la dicha nuestra cámara de los naturales de la dicha Isla Española, para que de aquí adelante sean vuestros esclavos, é vos sirvais dellos, é podais hacer dellos é de cada uno dellos lo que quiéredes, bien así como lo pudiéredes hacer habiéndolos comprado por vuestros propios dineros, é conforme á las dichas leyes é ordenanzas por Nos hechas para las dichas islas é Tierra Firme; é mando á cualesquier personas en cuyo poder están ó estuvieren los dichos indios aplicados á nuestra cámara, que vos den é entreguen los dichos dos indios, é tomen en sí el traslado signado desta cédula, con la cual é con esta carta de pago de como los recibíredes, mando que no les sean pedidos otra vez. En cuanto á las dos indias que vos teneis en el dicho depósito, os doy por libre é quito del dicho depósito, en manera que libremente goceis desta merced que vos así fago, siendo primeramente tomada la razón desta mi cédula en la nuestra Casa de la Contratación de las Indias en la cibdad de Sevilla.—Fecha en Aranda, á dos días del mes de Agosto de mill quinientos quince años.—YO EL REY.

LXXIV.—Al Obispo de Santa María la Antigua del Darién en contestación á una carta suya de 17 de Octubre de 1514.—2 de Agosto de 1515.

El Rey.—Reverendo in Xpto. padre Obispo de Santa María del Antigua del Darién. Ví vuestra letra de diez y siete de Octubre de quinientos catorce, y mucho vos agradezco todo lo que en ella decís, y he habido placer con ver el buen esfuerzo y esperanza que teneis en las cosas de allá, y mucho vos tengo en servicio lo que trabajais en ayudar á nuestro lugar-teniente general en todas las cosas de esa tierra, lo cual es como yo lo esperaba de vos, y yo espero que, con el ayuda de Nuestro Señor, poniendo vosotros la diligencia y cuidado que yo tengo por cierto que porneis en las cosas de allá, se cumplirá vuestra esperanza.

Lo que decís de las dudas que allá se ofrecían en las instrucciones que para esa tierra mandamos dar y lo que en ello se deberá proveer, yo envío á mandar que el lugar-teniente general provea las cosas en que hobiere dudas, como le pareciere que conviene al bien de la tierra, con vuestro parecer y de nuestros Oficiales, como vereis por la carta que á vos y á ellos escribo: yo vos ruego y encargo que entendais en ello todas las veces quel dicho nuestro lugar-teniente general vos requiriere, porque todo lo que con él hiciéredes, pues representa nuestra persona real, lo recibiré en tanto servicio como si conmigo se hiciere.

Decís que Vasco Núñez de Balboa nos ha servido bien, y que es razón de hacerle mercedes; ya, como allá habreis visto, yo le he hecho mercedes, porque le tengo por buen servidor, y así se las haré adelante, sirviendo él como vos le debéis animar y aconsejar que continúe el servir, y que haga y siga lo que nuestro lugar-teniente general de nuestra parte le dixere y mandare, é que le avise é informe de todo lo que viere que cumple á nuestro servicio y al bien y remedio de esa tierra, que en eso nos servirá mucho.—De Aranda, á dos días de Agosto de quinientos quince años.—YO EL REY.—Refrendada del Obispo.

LXXV.—A Pedrarias Dávila enviándole instrucciones para la fundación de los pueblos que hiciese y sobre muchas otras materias tocantes á la administración de su gobernación.—2 de Agosto de 1515.

El Rey.—Pedrarias Dávila, nuestro lugar-teniente general de Castilla del Oro. Ví vuestra letra de veinte de Noviembre y otra sin fecha que vino con ella, y Nuestro Señor sabe cuanto me ha desplacido de las muertes y enfermedades que decís que allá ha habido en la gente que fué en vuestra compañía; mas, he holgado mucho en oír el buen esfuerzo que teneis y esperanza que ha de suceder todo mejor que hasta agora, y espero en Nuestro Señor que todo lo remediará por su misericordia, en manera que nuestro deseo, pues el principal es su servicio, sea cumplido, y que os dará salud á vos y á los que allá estais, y con vuestra buena diligencia, cuidado y buen esfuerzo, se hará todo lo de allá muy bien, y debéis tener mucho cargo de procurar vuestra salud y de todos, y para ello buscar todos los remedios que se pudieren hallar; y tened cuidado que no se hagan asientos en los valles, sino en los altos, donde los aires sean más purificados, porque el sol no hiera derecho en ellos; y lo más principal me parece que debéis buscar y mirar es que los asientos donde estoviéredes y los que hobiéredes de poblar, sean sanos y tales que por indisposición dellos no pueda venir daño á la salud, y de acá estad cierto que todo lo que para esto conviene, yo lo mandaré proveer, y que tenga cuidado de mandaros llevar mantenimientos y de las otras cosas necesarias, como habreis visto por lo que allá se os ha llevado, y así se continuará de aquí adelante, placiendo á Dios.

De lo que decís en las minas saben muy buenas, y que ya comienza la gente á andar en ellas, he holgado mucho, porque en grand manera deseo el remedio de todos los que allá están y la población desa tierra.

Decís que vuestro alcalde mayor me ha de escrebir algunas cosas tocantes á la residencia de Vasco Núñez, y hasta agora no lo ha fecho: bien está que escriba todo lo que conviene consultar acá, para que se provea, y pues Vasco Núñez es menester allá, fué muy bien de enviarle á la provincia de el Dabaibe, y para su residencia no es menester que él venga acá, sino solamente que se envíen los procesos, para que yo los mande ver é se provea sobrello como convenga, y entre tanto, pues como decís, él es tan provechoso, bien es que se esté allá y aprovechaos dél de todo lo que viéredes que menester, y favorecedle lo que buenamente pudiéredes para que con mejor voluntad haga lo que le encomendáredes.

Decís que por la indisposición de la gente no habeis fecho comenzar las fortalezas que llevastes por intención que se hiciesen, y paréceme que, segund la disposición desa tierra y el poco esfuerzo de los indios, no hay por agora necesidad de hacer las dichas fortalezas, para que, si quando ésta llegare, no se hobieren comenzado, bien será que antes que se comiencen me escribais lo que en ello os parezca que se debe de hacer.

Decís que hay en la cibdad del Darién doscientas casas, y que ya hobiera mill, si no hobiera seído por las dolencias, y dello he habido placer; y en lo que decís de los mantenimientos, debéis tener mucha diligencia en avisar á Sevilla y á la Española y á Cuba y á Jamaica de lo que allá hobiéredes menester para que se os envíe, porque yo les he enviado á mandar á todos que tengan mucho cuidado de os proveer con toda diligencia de lo que allá fuere menester, para que en ninguna

manera os veais en necesidad de mantenimientos entre tanto que se hacen en esa tierra.

Decís que no se puede hacer el repartimiento de las entradas pasadas como por la instrucción se manda hacer las de agora, porque hay mucha dificultad en ello, y que lo desagraviareis lo mejor que pudiéredes: así lo haced y lo proveed como mejor os pareciere, en manera que nuestra conciencia no tenga cargo ninguno en ello, que del concierto y intrucción que en ello diéredes, siendo sin cargo nuestro, yo holgaré.

Lo que decís que se puede excusar el sueldo de los docientos hombres, me parece muy bien, y vos tengo en servicio el aviso: bien es que así lo proveais luego, y haced que no se pague el dicho sueldo de aquí adelante, y escribidme como lo hobiéredes fecho y proveído, y en todas las otras cosas siempre procurad de excusar el gasto que no fuere necesario, y de aquí adelante tened mucho cuidado de procurar que todo el gasto que se pueda excusar, se excuse, pues el provecho de allá, por el presente es el que deseo, y así lo haced de aquí adelante por todas las vías que buenamente pudiéredes excusar el gasto, que en ello me servireis mucho.

La conchas que me enviastes ví, y vos lo tengo en servicio, y pues Vasco Núñez está ya vuelto de su viaje, escribidme en el primero navío que acá veniere muy particularmente lo que allá habrá hallado, que deseo saberlo.

Decís que por la indisposición de la gente y por el tiempo, no me enviáis á decir otras cosas: no tengais cuidado ninguno de lo enviar, y tenedle grande de vuestra salud y de todos, y de la población y bien y remedio desa tierra, que esto es de lo que yo más holgaré y en que más servicio puedo recibir, que para aquello en tiempo se verá.

Alonso de la Puente, nuestro tesorero, me escribe que tiene tres oficiales que ponen recabdo y entienden en nuestra hacienda, y pide que se le pague salario para ellos; por ende, yo vos mando y encargo que os informéis bien de lo que en esto dice, y sabida la verdad, considerado el partido que él tiene y lo que viéredes que conviene, si os pareciere que tiene razón en ello, proveedlo como viéredes ques justo y en manera que él no reciba agravio, y mirando lo que arriba digo de excusar el gasto que buenamente se pudiere excusar, y hacedme saber lo que en ello proveyéredes, para que si bien estoviere, lo apruebe, y de otra manera se provea como conveniere á nuestro servicio.—De Aranda, á dos días de Agosto de quinientos quince años.—YO EL REY etc.—Del Obispo.

LXXXVI.—A Pedrarias Dávila, al Obispo y Oficiales Reales, sobre materias de gobierno y administración.—2 de Agosto de 1515.

El Rey.—Pedrarias de Avila, nuestro lugar-teniente de Castilla del Oro, é reverendo in Christo padre fray Juan de Quevedo, obispo de Nuestra Señora del Antigua del Darién, y nuestros Oficiales de la dicha Castilla del Oro. Ví vuestra letra de diez y ocho de Octubre de quinientos y catorce, y haceis bien en escrebir particularmente todas las cosas de allá: así lo continuad, que en ello me servís.

De las enfermedades é muertes é trabajos que allá ha habido, me ha desplacido mucho, pero no me maravillo dello, porque siempre las poblaciones nuevas son trabajosas en los principios, cuanto más que, como vosotros escrebís, aquello parece

cosa de pestilencia, y en la licencia que distes á los que se quisieron venir, fué muy bien dársela, é así debeis hacer que ninguno sea detenido allá contra su voluntad.

Los trescientos hombres que enviastes á la provincia de Cenu, fué bien hacerlo así; y todas las veces que hobiere dispusición para ello será bien que la gente se ocupe y entienda en algo, porque de la ociosidad nunca se vee buen exemplo; y parésceme bien lo que decís que deseais hallar algún buen asiento sano en que haya puerto; hacerme heis saber si lo hobiéredes hallado, y si se pudiere haber, en parte donde goce la población de aire y no esté en hoyo, ni cosa ahogada, porquel sol no los hiera particularmente, tengo yo por opinión que será muy más sano.

Lo que decís que teneis muy buen esfuerzo para esperar el bien desa tierra, os tengo en servicio, y así lo tengo yo por cierto, y espero en Nuestro Señor que por su misericordia lo remediará todo, y con su ayuda y vuestra buena diligencia se harán las cosas tan bien, que allá y acá se tenga mucha alegría con ellos.

Lo que decís que se ha hecho en las poblaciones de la otra Costa del Sur, está muy bien hecho, y procurad que se sostengan los pueblos questán hechos de la una costa á la otra, que os pareciere que se pueden y deben sostener sin inconveniente; y de las cosas de la otra, me avisad muy particular y á menudo, por menudas que os parecieren; y para lo de aquí adelante, es bien que se hagan, como decís, donde haya minas, y no en otra manera, y que sean en tal dispusición y con tantos vecinos, que no puedan recibir daño de los indios, y debeis estar muy sobre el aviso en no darles ninguna ocasión para que se os puedan atrever, ni perder la vergüenza, porque sería mucho inconveniente si una vez ellos se atreviesen á hacerlo; y escribidme siempre todo lo que supiéredes de la otra costa; y en lo de los mantenimientos, segund lo que tenemos proveido hasta agora, bien creo que habrá ido en abundancia, y demás de lo que se ha llevado, agora mandamos escribir á Sevilla y á la Isla Española y San Juan y Cuba y Jamaica para que de todas partes os provean, y así se hará en manera que allá no haya falta, mediante Nuestro Señor; y demás desto, me han escrito que en esa cibdad residen ciertos mercaderes que proveen esa tierra de mantenimientos, de que he habido mucho placer, porque, segund esto, no pueden faltar mantenimientos allá.

Hacéme saber lo que ha sucedido en lo que teníades acordado de enviar á descubrir á Turufí, porque tengo esperanza que habrán hallado alguna cosa buena, que yo no desconfío de lo de allá, antes tengo mucha esperanza que ha de suceder todo muy bien, como arriba digo, y sed cierto que no me descuido, ni descuidaré, de las cosas que fueren menester proveeros: vosotros trabajad todo lo que pudiéredes por todas las vías é maneras que viéredes cómo las cosas desa tierra se encaminen como más cumpla al servicio de Nuestro Señor é nuestro é bien de los pobladores y naturales della, procurando algunos de los medios é caminos que llevastes por instrucción y todos los otros que allá viéredes que se deban probar y tentar; y porque creo que vosotros teneis en esto el deseo y voluntad que yo querría, no os encarezco más esto, sino que sobre todo lo procureis que lo que decís sea en partes de aires sanos, por que, con vuestra salud, todo se hará bien.

Lo que decís del pueblo del Río de las Anades, que llamais Fonseca de Avila, y de la orden que lleva, he holgado, y pues en el asiento hay la buena dispusición que decís, por todas las maneras que pudiéredes es bien que ayuden para que aquel lugar se pueble é ennoblezca.

En lo que toca á la iglesia que mandamos que se haga en el asiento que deter-

mináredes por principal, lo qual diz que se ha comenzado en la cibdad del Darién, bien es que se gasten en la obra della todos los diezmos á Nos pertenecientes en esa tierra, desde que allá fuistes hasta que mandemos en ello lo que nuestro servicio fuere; pero que porque nos dicen quél Darién no es sano, entiéndese que los habeis de gastar donde hiciéredes la población principal por más sana, y así envío á mandar á nuestro contador y tesorero que acudan y hagan acudir con todo ello para la dicha obra, como vereis por las provisiones que sobrello mandé dar.

Los docientos pesos de oro que se dieron para el hospital, por otra mi cédula mando que se reciban en cuenta á vos el dicho nuestro tesorero, de los maravedís que se os hobieren de cargar, y demás desto, pues que hay en el hospital tanta necesidad como decís, yo vos mando que todas las penas que en esa tierra se hobieren de sentenciar ó se sentencien para nuestra cámara, las apliqueis é hagais cobrar para el dicho hospital, por tiempo de ocho años, desde primero día de Enero deste año en adelante, é yo he por bien é apruebo las penas que se han aplicado hasta agora para el dicho hospital, y si las dichas penas de nuestra cámara en cada un año de los dichos ocho años montaren é valieren docientos cincuenta pesos de oro, mando á vos el dicho nuestro tesorero que de los maravedís de nuestra hacienda que son á vuestro cargo, cumplais en cada un año lo que así faltare hasta cumplimiento de los dichos docientos y cincuenta pesos, tomando la razón de lo que así faltare, firmada de vosotros, con que vos sea pasado en cuenta lo que así cumpliéredes é pagáredes para la dicha contía.

Lo que se ha gastado y entra ordinario en los reparos de navíos y bastimentos y otras cosas que decís en vuestra letra, que monta en ello dos mill é docientos é veinte é tres pesos, pues, como decís, hubo tanta necesidad de gastarse, yo lo he por bien é lo apruebo é mando que se vos reciba en cuenta con los recabdos que llevastes por instrucción que habiades de gastarlo y entra ordinario.

Cuanto á lo que decís que por no estar yo bien informado de las cosas desas partes, teneis necesidad de consultar muchas cosas de las que llevastes mandado, de que se siguen muchos inconvenientes y deservicio á Dios y á Nos y daño á esa tierra, por allanar esos inconvenientes y por la mucha confianza que tengo, principalmente de vos nuestro lugar-teniente general y de todos vosotros, á mí me place y he por bien que vos el dicho nuestro lugar-teniente general podais dispensar con las intruciones en las cosas que para el bien desa tierra fuesen menester é proveer las cosas de allá como vierdes que más cumple á servicio de Dios y nuestro y bien desa tierra, así en el repartir de las cabalgadas, como en los gastos que se hubieren de hacer para los navíos é otras cosas complideras á nuestro servicio, con consejo y parecer del reverendo in Xpto. padre Obispo de Santa Maria del Darién é de los nuestros Oficiales, conformado con la mayor parte dellos, y á todos os encargo mucho la conciencia que lo hagais como dicho es y excuseis todo el gasto que buenamente se pudiere excusar y procuren de enviar todo el más oro que pudiéredes; pero las cosas que sin daño ni inconveniente podais consultar conmigo, consultaldas y esperad mi respuesta.

Los vecinos desa cibdad del Antigua me enviaron á suplicar que les hiciese merced de los diezmos que debían de los años pasados, é yo, por les hacer bien é merced, considerando sus necesidades é fatigas, les hice merced y suelta de todo lo que así debían hasta el tiempo que vosotros llegastes á la dicha cibdad, como vereis por las provisiones que sobrello mandé despachar: aquellas haced que les sean

guardadas é complidas.—De Aranda, á dos días del mes de Agosto de mill é quinientos é quince años.—YO EL REY.

LXXVII.—A la Reina de Portugal en respuesta á la recomendación que había hecho de Juan de Tavira.—12 de Septiembre de 1515.

..... Serenísima y muy excelente Reina, mi muy cara é muy amada fija. Recebí vuestra letra que me escribistes sobre lo que toca á Juan de Tavira, nuestro factor en Castilla del Oro, y lo que sobre ello escribió el Serenísimo Rey, mi fijo, y por cierto que, segund yo deseo complaceros en todo, holgara que esto se pudiera facer; pero porque aquella tierra aún no está poblada, y en hacerse aquellas cosas que Tavira suplicaba habría muchos inconvenientes, no habrá lugar de poderse facer: otras cosas habrá aún que por vuestro respeto holgaré de facerle mercedes, y agora le he mandado dar licencia para que se pueda venir cuando quisiere, como vereis. Serenísima y muy excelente Reina, mi muy cara é muy amada fija, Nuestro Señor en todos tiempos vos haya en su especial guarda y recomienda.—De Segovia, á doce de Septiembre de quinientos quince años.—YO EL REY.—Firmada de *Conchillos*.

LXXVIII.—A Juan de Tavira dándole licencia para que pueda pasar á Castilla y ofreciéndole hacer mercedes.—12 de Septiembre de 1515.

El Rey.—Juan de Tavira, nuestro factor en Castilla del Oro. La Serenísima Reina de Portugal, mi muy cara é muy amada fija, me escribió rogándome que vos diese licencia para que pudiédeses venir á estos reinos y que vos ficiese otras ciertas mercedes, é por su contemplación, yo he tenido por bien de vos dar licencia, é por la presente vos la doy, para que vos podais venir cuando quisiéredes á vuestra casa; é las otras cosas que suplicábades, porque, como veis, esa tierra es nueva y aún no está poblada, y de hacerse se seguirían muchos enconvenientes, no ha logar por agora, como vos lo escribirá Lope Conchillos, mi secretario y del Concejo: otras cosas se ofrecerán, en que, placiendo á Nuestro Señor, recibais mercedes.—Fecha en Segovia, á doce días del mes de Septiembre de quinientos é quince años.—YO EL REY.—Refrendada de Conchillos.

LXXIX.—A doña Isabel de Bobadilla, mujer de Pedrarias Dávila, concediéndole licencia para que pudiese regresar á su casa en España.—Septiembre de 1515.

El Rey.—Doña Isabel de Bobadilla. Ví lo que escribistes á Lope Conchillos, mi secretario y del mi Consejo, de vuestra indisposición y poca salud que después que á esa tierra fuistes, habeis tenido é teneis, de que, por cierto, me ha desplacido, y pues para os curar quereis veniros á vuestra casa, á estos reinos, y pedís licencia para ello, yo huelgo que vos vengais en buen hora, cuando vos quisierdes y á vuestra salud cumpliere; y tengoos en servicio y agradézcoos lo que decís que teniendo salud holgareis de volver á esa tierra, y bien mostrais la voluntad que vos y vuestro marido teneis á nuestro servicio de (...claro...).—De Septiembre de mill é quinientos é quince años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Conchillos.

LXXX.—A Pedrarias Dávila para que haga volver al capitán Martín de Zamudio ciertos pesos de oro, solar y tierras que le habían sido tomados.—28 de Mayo de 1516.

La Reina y el Rey.—Pedrarias Dávila, nuestro lugar-teniente general y gobernador de Castilla del Oro, ó vuestro alcalde mayor y lugar-teniente en el dicho oficio. Por parte del capitán Martín de Zamudio nos fué hecha relación que puede haber cuatro años que vino á esta nuestra corte de la cibdad de Santa María del Antigua del Darién, que es en esa tierra, con poder de los vecinos della, á traer el oro que nos pertenecía, é hacer relación de las cosas de allá é de lo que á la dicha cibdad convenía, con cierto salario, que le fué prometido por todo el tiempo que acá se ocupase por sus negocios, que fueron veinte y seis meses é más, desde que de allá partió, hasta que del dicho pueblo proveyeron dos procuradores, que fueron Rodrigo de Colmenares é Juan de Quizedo, con los cuales los de la dicha cibdad le eximieron é mandaron diese cuenta é razón de lo que por ellos había negociado: lo cual diz que hizo y cumplió en la villa de Valladolid, y había negociado todo lo que por la dicha Cibdad le fué encomendado, y que demás del salario que le prometieron, quedaron con ál de le haber por presente en todo en los provechos que allá se hobiesen, y para ello diz que se obligaron todos los vecinos de la dicha cibdad, ante escribano, y le cupieron de su parte de lo que allá se hubo, docientos y tantos pesos de oro, y un solar de casa y ciertas tierras de labranza, con todo lo cual diz que acudieron á Pedro de Bazozábal, á quien él había dexado poder para lo cobrar, y que agora, de hecho y contra su voluntad, estando él absente en nuestro servicio, los de la dicha cibdad y otros vecinos particulares le han tomado los dichos pesos de oro y solar y tierras, habiendo él seído en ganar la dicha tierra con mucho trabajo y heridas de su persona, so color que no ha residido el tiempo que Nos mandamos para haber de gozar el dicho solar y tierras de labranza, y nos suplicó y pidió por merced le mandásemos volver los dichos pesos de oro y solar y tierras que le fueron repartidos y entregados por él al dicho Pedro de Bazozábal, y en remuneración de sus servicios le hiciésemos merced del tiempo que le falta por residir para gozar del dicho solar é tierras, é le mandásemos pagar, conforme á la obligación que le hicieron, todo lo que ha de haber de salario de los dichos veinte y seis meses, ó como la nuestra merced fuese; por ende, Nos vos mandamos que veades todo lo susodicho, é llamadas é oídas las partes á quien toca, oigades al dicho capitán, ó á la persona que su poder hobiere, é hagades cumplimiento de justicia, de manera que ninguna de las partes resciba agravio; é no fagades ende al.—Fecha en la villa de Madrid, á veinte y ocho días del mes de Mayo de mill é quinientos é diez y seis años.—Firmada del Cardenal y del Embaxador.—Refrendada de los Gobernadores.

LXXXI.—A Pedrarias Dávila avisándole ha parecido cosa muy recia que en la entrada que hizo su alcalde mayor haberse sacado ciertos indios; y que tanto sobre esto como acerca de la gente que ha enviado á pedir á la Isla Española se atenga á lo que dispusiesen los Padres Jerónimos, jueces comisarios para las cosas de Indias.—22 de Julio de 1517.

La Reina é el Rey.—Pedrarias de Avila, nuestro lugar-teniente general de Tierra Firme. Sabido hemos lo subcedido de la entrada que hizo vuestro alcalde mayor la tierra adentro desas partes de Tierra Firme, y asimismo los esclavos que de la

dicha entrada truxo, y ha parecido cosa muy recia traerse los dichos indios, porque no habrá podido ser sino que en la tomada é traída dellos, haya subcedido mucho desasosiego en los que quedan; porque así sobre esto, como sobre la gente que hemos sabido que enviáis á pedir á la Española Nos escribimos á los reverendos é devotos padres Fray Luis de Figueroa é á Fray Alonso de Santo Domingo é á Fray Bernardino de Manzanedo, nuestros jueces é comisarios para las cosas tocantes á las Indias é islas é Tierra Firme é indios dellos, lo que sobre todo han de hacer é de proveer, como dellos más largamente sabreis; por ende, Nos vos mandamos que todo lo que los dichos reverendos Padres Jerónimos, nuestros jueces comisarios, inviaren á mandar, así á vos como á todas las otras justicias é capitanes é concejos é otras personas cualesquier desa dicha tierra, de cualquier calidad é manera que sea, lo obedezcais é fagais cumplir, segund é de la forma é manera que ellos vos lo enviaren á mandar, sin interponer de su mandamiento apelación ni suplicación, ni otra cosa alguna, así cómo si Nos por nuestras cartas vos lo mandásemos, porque, haciendo lo contrario, convendrá que lo mandemos castigar con mucha riguridad; é porque sobre todo los dichos Padres Jerónimos vos escribirán más largamente, á ello nos remitimos.—De Madrid, á veinte y dos de Jullio de mill é quinientos é diez é siete años.—*Cardinalis*.

LXXXII.—A los Padres Jerónimos, gobernadores de la Isla Española, para que dejen á Diego Albítez levantar allí gente para la entrada y pueblos que pensaba fundar en el Golfo de San Blas y en la Costa del Sur.—20 de Marzo de 1518.

El Rey.—Devotos Padres Piores de la Orden de San Jerónimo que residís en la Isla Española, é nuestros jueces de apelación é Oficiales é otras justicias della. Por parte del capitán Diego Albítez, vecino del Darién, me fué fecha relación que el nuestro Gobernador y Oficiales que residen en Castilla del Oro tomaron cierto asiento con él para que fuese á hacer dos pueblos en la dicha tierra, uno á la parte del norte al Golfo de San Blas y Nombre de Dios, y otro á la parte del sur, al cacique Chepo, y porque en el dicho Darién había poca gente, le dieron una carta para vos los dichos devotos Padres y justicias, con la cual él diz que vino á esa Isla y vos la presentó y le distes mandamiento para que pudiese hacer la dicha gente y aparejo para proveer las otras cosas necesarias; y teniéndolo todo á punto, diz que el Cardenal de España, ya difunto, gobernador destos reinos, envió á mandar que no dexase pasar ninguna gente de esas Islas á la dicha Castilla del Oro, y por esto le mandastes que no llevase la dicha gente, de lo cual diz que él ha recibido mucho daño y costa, suplicándome lo mandase de manera que él pudiese libremente llevar la dicha gente y hacer los dichos pueblos, pues es nuestro servicio. Por ende, yo vos mando que dexeis y consintais al dicho Diego Albítez hacer la dicha gente y que se pueda ir libremente con él quien quisiere, con tanto que paguen primero las deudas que debieren en esa dicha Isla, ó siendo sus acreedores contentos, para que con la dicha gente haga los dichos pueblos, conforme al asiento que él hizo con dicho nuestro Gobernador y oficiales de la dicha Castilla del Oro, y haga y cumpla lo que por ellos está asentado y mandado, que, si necesario es, yo por la presente le doy licencia á él y á la dicha gente para lo susodicho: lo cual haced y cumplid, siendo primeramente tomada la razón desta mi cédula por los nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación que residen en la ciudad de Sevilla; é no fagades ende al.—Fecha en Va-

lladolid, á veinte días del mes de Marzo, año de mile é quinientos. é diez y ocho.—YO EL REY.—Refrendada del Secretario Cobos, y señalada del Chanciller y Obispo.

LXXXIII.—Real cédula nombrando á Diego Albítez justicia mayor de los dos pueblos que había ofrecido fundar: uno en el golfo de San Blas y el otro á la parte del Sur.—23 de Marzo de 1518.

Doña Juana y Don Carlos, etc.—Por quanto el nuestro Gobernador é Oficiales que residen en la cibdad del Darién, ques en Castilla del Oro, tomaron con vos el capitán Diego Albítez cierto asiento para que hiciédeses dos pueblos, uno á la parte del norte, al golfo de San Blas y Nombre de Dios, y el otro á la parte del sur, al cacique Chepo, é asimesmo, Nos por nuestra cédula os habemos dado licencia para que de las Islas Española é San-Juan é Cuba pudiédeses pasar é llevar la gente que con vos se quisiere ir á hacer los dichos pueblos, como más largamente en la dicha cédula é asiento se contiene, é confiando de vos que sois tal persona que guardareis nuestro servicio é que bien é fielmente executareis y administrareis la nuestra justicia, é acatando á los muchos é buenos servicios que nos habeis fecho y esperamos que nos hareis, y porque entendemos que así cumple á nuestro servicio, es nuestra merced que agora é de aquí adelante, quanto nuestra merced é voluntad fuere, seais nuestro justicia mayor de los dichos pueblos, de la parte del norte, al golfo de San Blas y Nombre de Dios, y de la parte del sur, del cacique Chepo, que así vos habeis de poblar, con la juredicción civil é criminal á ella anexa é perteneciente, con tanto que esteis debajo de la juredicción é subjeción del que agora es ó fuere nuestro gobernador ó lugar-teniente general de la dicha Castilla del Oro, por quanto nuestra voluntad no es de perjudicar al dicho nuestro lugar-teniente general en su juredicción; é por esta nuestra carta, ó por su traslado signado de escribano público, mandamos á los concejos, justicias, capitanes, oficiales é homes buenos de los dichos pueblos que así hiciéredes y en ellos residieren, que reciban de vos el dicho capitán Diego Albítez el juramento é solemnidad que en tal caso se requiere é debéis hacer, el cual así fecho, vos hayan, reciban é tengan por nuestro justicia de los dichos pueblos, é usen con vos é con vuestros lugar-tenientes en los oficios de justicia, cevil y criminal, con el alguacilazgo é alcaldías de los dichos pueblos é en los casos y cosas á él anexos é concernientes é cómo á tal nuestro justicia vos acaten é obedezcan é cumplan vuestros mandamientos é de vuestros lugar-tenientes, que Nos por la presente vos recibimos al dicho oficio é al uso é exercicio dél, é vos damos poder é facultad para lo usar é exercer é vos cometemos la juredicción cevil é criminal de los dichos pueblos, é todo lo demás á ello anexo é concerniente, con tanto que, como dicho es, todavía esteis debaxo de la juredicción é mando del dicho nuestro teniente general; é otrosí, vos damos poder é facultad para que si vos viéredes ques cumplidero á nuestro servicio é á la población de la dicha tierra descubrir por la Mar del Sur é por la tierra adentro, aguas vertientes á la Mar del Sur, vos damos licencia é facultad para que á vuestra propia costa lo podais hacer, con tanto que no hagais guerra á los indios, so pena de perdimiento de todos vuestros bienes, é que vuestra persona quede á merced nuestra; é haciéndolo vos bien é cómo de vos confiamos é haciendo los indios de las tierras é islas que descubriédes de paz, prometemos que vos mandaremos favorecer é hacer mercedes, segund vuestros

servicios merecieren, siendo, como dicho es, so la juredición del dicho nuestro lugar-teniente general: que para todo lo susodicho é cada cosa é parte dello, vos damos poder cumplido, por esta nuestra carta, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, siendo tomada la razón desta nuestra carta por los nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias que residen en Sevilla; é los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere.—Dada en Valladolid, á veinte é tres días de Marzo año del nascimiento de nuestro Salvador Xpo. de mill é quinientos é diez é ocho años.—YO EL REY.—E yo *Francisco de los Cobos*, secretario de la Reina é del Rey, su hijo, nuestros señores, la fiz escrebir por su mandado.

LXXXIV.—A Lope de Sosa para que se prepare á partir á Tierra firme, á fin de entender en cosas de la gobernación de aquella tierra.—2 de Septiembre de 1518.

El Rey.—Lope de Sosa. Sabed que teniendo entera información de vuestra persona, linaje y experiencia y de lo que habeis servido á los Reyes Católicos, mis señores é agüelos, que hayan santa gloria, porque tengo por cierto que así me servireis á mí, vos he mandado nombrar para ir á entender en la gobernación y población de la Tierra Firme y á hacer cumplir mis instrucciones y ordenanzas y proveer en ello todo lo que es menester, así en la justicia como en nuestra hacienda é gobernación y en otras cosas que cumplen á nuestro servicio; y aunque segund lo que me han informado de lo que vos me deseais servir, tengo por cierto que lo aceptareis, por ser el camino tan largo y que teneis necesidad de proveer las cosas que os cumplan, acordé de os lo hacer saber; por ende, yo vos encargo que luego me escribais vuestra voluntad, é si no hay cosa que os lo impida, os aparejeis, porque luego vos mandaré inviar el despacho de todo y se os señalará buen salario, habiendo respeto á la abtoridad de vuestra persona y al trabajo de tan largo camino y gastos de la tierra, y demás de aquello, en todo lo que os tocare y buenamente hobiere lugar, os mandaré favorecer y hacer las mercedes que vuestros servicios merecieren; é si por caso tovierdes algund impedimento que no podais ir á servirme en esto, responderme luego diciendo vuestra voluntad para que se provea como convenga, que en ello seré de vos servido.—De Zaragoza, á dos días del mes de Septiembre de mill é quinientos é diez y ocho años.—YO EL REY.—Señalada del Deán de Bezanón y del Obispo de Burgos y del Licenciado Zapata.

LXXXV.—Para Alonso de la Puente, tesorero de Castilla del Oro, ordenándole que del quinto tocante á la Corona Real de la entrada que Vasco Núñez había ido á hacer á la Mar del Sur, le acuda con los tres cuartos á Carlos de Puper.—23 de Septiembre de 1518.

El Rey.—Alonso de la Puente, nuestro tesorero en Castilla del Oro de la ciudad de Santa María del Antigua del Darién. Como vereis, yo he fecho merced por una mi cédula á Carlos de Puper, señor de la Xao, mi camarero y del mi Consejo, de los tres cuartos del quinto que nos pertenciere de la entrada quel adelantado Vasco Núñez es ido á la Mar del Sur desa Tierra Firme, con ciertas fustas ó bergantines é por la dicha tierra adentro con cierta gente que para ello llevó, é

porque por lo mucho quel dicho Carlos de Puper, señor de Laxao, me ha servido y sirve continuamente, yo deseo que en todo reciba merced, especialmente en esto; yo vos encargo é mando que luego cumplais lo que por la dicha mi cédula envío á mandar, sin que en ello haya falta, y vos tengais especial cuidado de soliciallo y ayudar y favorecer á la persona quel envía á lo cobrar, que en ello seré de vos servido.—De Zaragoza, á veinte é tres días del mes de Septiembre de mill é quinientos é diez é ocho años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos, señalada del Obispo de Burgos é Don García.

LXXXVI.—Real cédula con inclusión de otra de 24 de Noviembre de 1518, á Pedrarias Dávila, noticiándole que se ha concedido á Carlos de Puper, señor de Laxao, los tres cuartos del quinto que perteneciese á la Corona Real de lo que Núñez de Balboa trajese de la entrada que hizo á la Mar del Sur.—20 de Mayo de 1519.

El Rey.—Pedrarias de Avila, ó otro cualquier nuestro gobernador, ques ó fuere en Castilla del Oro, é los nuestros Oficiales que en ella residís. Sabed que yo hobe mandado dar é dí para vosotros una mi cédula, fecha en esta guisa:—El Rey. Nuestros Oficiales que residís en Castilla del Oro, en la cibdad de Santa Maria del Antigua del Darién. Yo soy informado quel adelantado Vasco Núñez de Balboa partió desa cibdad en el mes de Junio del año pasado, é fué á hacer cierta entrada á la Mar del Sur, con ciertas fustas ó bergantines, é por la tierra adentro, con cierta gente que para ello llevó; é porque del quinto que nos pertenciere del oro, perlas é guanines, esclavos é ropa de algodón é otras cosas quel dicho Vasco Núñez é la gente que con él fué, troxeren, yo he fecho merced, é por la presente la hago, á Carlos de Puper, señor de la Xao, mi camarero é de mi Consejo, acatando lo mucho que me ha servido é continuamente sirve, de los tres cuartos dello, é que del otro cuarto se paguen los salarios é otros gastos nuestros; por ende, yo vos mando que si el dicho adelantado Vasco Núñez es venido, é si no, cuando veniere la dicha entrada, tomeis el quinto que de todo lo que así truxere nos pertenciere, é tomando para nos el cuarto dello, para la paga de los dichos salarios é cosas nuestras que allá se han de hacer, los otros tres cuartos del dicho quinto le deis é entregueis luego al dicho Carlos de Puper, señor de la Xao, ó á quien su poder para ello hobiere, sin que en ello haya falta alguna: lo cual quiero é mando que se cumpla é haga así, no embarcante cualquier carta, provisión ó instrucción que en contrario de lo sobredicho haya, por cuanto, como dicho es, yo le hago merced dello; é tomad su carta de pago ó de quien el dicho su poder hobiere, con la cual é con esta mi carta, mando que sea resebido en cuenta á vos Alonso de la Puente, nuestro tesorero, sin otro recaudo alguno, lo que así le diéredes é montare en los dichos tres cuartos del dicho quinto, conforme á lo susodicho, é vos doy por libre é quito dello, tomando la razón desta mi carta los nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias que reside en la cibdad de Sevilla; é non fagades ende al.—Fecha en Zaragoza, á veinte y cuatro de Noviembre de quinientos é diez y ocho años.—YO EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos*.—E en las espaldas de la dicha cédula estaban dos señales de firmas, é escripto lo siguiente: asentada.—*Francisco de los Cobos*.—Asentóse esta cédula de Su Alteza, en los libros de la Casa de la Contratación de Sevilla, en veinte y dos de Enero de mill é quinientos é diez é nueve años.—*El doctor Matienzo*.—*Joán López de Recalde*.—*Joán de Maluenda Polanco*.

E agora, por parte del dicho Carlos de Puper, señor de la Xao, me es fecha relación que teniendo el dicho adelantado Vasco Núñez fecho ciertos navíos en la Mar del Sur para ir á efetuar el dicho viaje que le enviastes, segund se contenía en la instrucción que le distes, diz que por ciertas causas le mandastes prender é prendistes, de manera que él no lo pudo ir á hacer, é que con los dichos navíos que tenía fechos é con la gente é armada que para ello tenía, é con alguna otra más, habeis enviado otro capitán ó capitanes á hacer el viaje quel dicho Vasco Núñez había de ir á hacer: suplicóme que, pues le había fecho la dicha merced de las dichas tres cuartas partes del dicho quinto que así traxere é nos perteneciese, é no lo había ido á efetuar por la dicha prisión, le confirmase la dicha merced de lo que nos perteneciese é traxesen los dichos capitanes, gente é armada que en su lugar enviastes á facer el dicho viaje é entrada, ó como la mi merced fuese; é porque mi merced é voluntad es de le hacer la dicha merced, tóvelo por bien; por ende, yo vos mando que, así de lo quel dicho adelantado Vasco Núñez envió de la Mar del Sur, estando haciendo los dichos navíos para la dicha armada, como de lo que truxeren los dichos capitanes, gente é armada que enviastes á hacer el viaje quel dicho adelantado Vasco Núñez había de ir á hacer, deis é entregueis al dicho Carlos Puper, señor de la Xao, luego, sin que en ello haya dilación, ó á quien su poder para ello hobiere, las dichas tres cuartas partes del quinto del oro, perlas, guanines, esclavos é ropa de algodón é otras cosas que á Nos pertenecieren de la dicha entrada é viaje, conforme á la dicha mi cédula que de suso va encorporada, sin que en ello haya falta alguna, bien así como si el dicho adelantado Vasco Núñez lo fuera á hacer con los dichos navíos, gente é armada que tenía fecha; é tomad su carta de pago ó de quien el dicho su poder hobiere, con la cual é con esta mi cédula, siendo tomada la razón della por los nuestros Oficiales que residen en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias, mando que sea recibido é pasado cuenta, á vos, Alonso de la Puente, nuestro tesorero en la dicha Castilla del Oro de Tierra Firme, sin otro recaudo alguno, lo que así le diéredes é montaren en los dichos tres cuartos del dicho quinto conforme á lo susodicho, é vos doy por libre é quito dellos para agora é para siempre jamás, á vos é á vuestros herederos é sucesores; é non fagades ende al.—Fecha en Barcelona, á veinte de Mayo de mill é quinientos é diez é nueve años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos.—Señalada del Deán de Bezanón é del Obispo de Burgos é de don García é Licenciado Zapata.

LXXXVII.—Al licenciado Rodrigo de Figueroa y demás justicias de las Islas de San Juan, Fernandina y Jamaica para que hagan entregar á Gonzalo Fernández de Oviedo los bienes que hubiesen dejado Vasco Núñez de Balboa, Andrés de Garavito y otros condenados á muerte, como pertenecientes al Fisco.—16 de Agosto de 1519.

El Rey.—Licenciado Rodrigo de Figueroa, nuestro juez de residencias de la Isla Española, é á las otras justicias é alcaldes della, é á los nuestros Oficiales é lugares-tenientes, así de la dicha isla, como de la isla de San Juan é de la isla Fernandina é de la isla de Jamaica, é á otras personas de cualquier calidad ó preheminiencia que sean, que al presente son ó sean adelante, é á cada uno é cualquier de vos en vuestros lugares é jurisdicciones. A mí es fecha relación que Vasco Núñez de Balboa, adelantado de la Mar del Sur, é Andrés de Garavito é otros sus consortes,

por ciertos delitos y excesos que cometieron, fueron condenados á pena de muerte, é sus bienes confiscados para nuestra cámara é fisco, por sentencia pasada en cosa juzgada, contra ellos dada por el nuestro Gobernador que reside en Castilla del Oro, é sus Oficiales, é que algunos de los dichos bienes están en las dichas islas, en poder de algunas personas, é que otros les debían algunas cuantías de maravedís; é porque Nos habemos mandado á Gonzalo Fernández de Oviedo, nuestro veedor de Castilla del Oro, que cobre é reciba en sí los bienes de los dichos Vasco Núñez é Andrés de Garavito é sus consortes, que así por las dichas sentencias fueron aplicados á nuestra cámara é fisco, mandamos á vosotros é á cada uno de vos en vuestros lugares é jurisdicciones, que luego que con esta carta fuéredes requeridos por el dicho Gonzalo Fernández de Oviedo, ó por quien su poder hobiere, constándovos primeramente que los bienes de los dichos Vasco Núñez de Balboa é Garavito é sus consortes, é cualquier dellos, fueron aplicados á la dicha nuestra cámara é fisco. é que las sentencias que contra ellos fueron dadas, son pasadas en cosa juzgada, é que las personas en cuyo poder están é los tienen, han seído requeridos por el dicho Gonzalo Fernández de Oviedo, ó por quien su poder hobiere, en nombre de nuestra cámara é fisco, para que se los den é entreguen, é no lo han querido facer, vosotros é cada uno de vos en vuestros lugares é jurisdicciones, que á pedimiento del dicho Gonzalo Fernández de Oviedo, mi veedor, ó de quien el dicho su poder hobiere, llamadas é oídas las partes, procedais contra ellos, mediante justicia, compeliéndolos é apremiándolos para que le den é paguen aquello que por las dichas sentencias pasadas en cosa juzgada pertenecieren á nuestra cámara é fisco, que estovieren en su poder ó debieren, haciendo cerca dello todas las (...claro...) apremios, cesiones, execuciones (...claro...) é remates de bienes que convengan é menester sean, que por la presente, sin excusaciones, vos doy poder cumplido, con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades é consecuencias; é no fagades ende al; siendo tomada la razón desta mi carta por los nuestros Oficiales que residen en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias.—Fecha en Barcelona, á diez y seis días del mes de Agosto, año de mill é quinientos é diez é nueve años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos, señalada del Chanciller é Obispos de Burgos é Badajoz é don García é Zapata.

LXXXVIII.—A los mismos, para que hagan entregar á Gonzalo Fernández de Oviedo los bienes confiscados á Núñez de Balboa y demás de que se habla en la anterior cédula.—16 de Agosto de 1519.

El Rey.—Licenciado Rodrigo de Figueroa, nuestro juez de residencias de la Isla Española, é á las otras justicias é alcaldes della, é á los nuestros Oficiales é lugares tenientes, así de la dicha isla como de la isla de San Juan é de la isla Fernandina, é de la isla de Jamaica, é á otras personas, de cualquier calidad y prehemencia que sean, é al presente son ó sean adelante, é á cada uno de vos en vuestros lugares é jurisdicciones. Sabed que yo he seído informado quel adelantado Vasco Núñez de Balboa é Andrés de Garavito é otros sus consortes, por ciertos delitos que cometieron, han sido sentenciados por el nuestro Gobernador de Castilla del Oro á pena de muerte, é sus bienes confiscados é aplicados para mi cámara é fisco, é que en las dichas islas ó en algunas dellas, é en otras partes, los susodichos ó algunos dellos, tenían bienes muebles é raíces, en poder de algunas personas; é porque yo

he mandado á Gonzalo Fernández de Oviedo, mi veedor en Castilla del Oro, que cobre todos los bienes que por las sentencias que contra los susodichos hobiesen sido dadas, fueron aplicados á mi cámara é fisco, vos mando que todos los bienes, que en cualquier desas dichas islas, é en cualquier de vuestras jurisdicciones, estovieren ó se fallaren del dicho Vasco Núñez ó del dicho Garavito é sus consortes, ó cualquier dellos, que por la dicha causa fueron aplicados á mi cámara é fisco, siendo las sentencias que sobre ello se hobieren dado, pasadas en cosa juzgada, los hagais dar é entregar al dicho Gonzalo Fernández de Oviedo, mi veedor, ó á quien su poder hobiere: á los cuales mando que tomen é reciban carta de pago del dicho Gonzalo Fernández de Oviedo, ó de quien el dicho su poder toviere, de lo que así le dieren é entregaren, con la cual é con el traslado desta mi carta, signado de escribano público, mando que les sean pasados é recibidos en cuenta, é los doy por libres é quitos dellos; é si las dichas personas en cumplir lo suso dicho fueren remisos é inobedientes, vos mando que, á pedimiento del dicho Gonzalo Fernández de Oviedo, ó de quien el dicho su poder hobiere, brevemente llamados, é oídas las partes al tenor de la comisión que para ello llevó, fagais entero é breve cumplimiento de justicia; é non fagades ende al; siendo tomada la razón desta mi carta por los nuestros Oficiales que residen en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias.—Fecha en Barcelona, á diez y seis días del mes de Agosto, año de mill é quinientos é diez é nueve años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos, é señalada del Chanciller é de los Obispos de Burgos é de Badajoz é de don García é Zapata.

LXXXIX.—A Gonzalo Fernández de Oviedo, veedor de Castilla del Oro, para que cobre y reciba los bienes que habían sido confiscados á Vasco Núñez de Balboa por la sentencia que le condenó á muerte.—16 de Agosto de 1519.

El Rey.—Gonzalo Fernández de Oviedo, nuestro veedor en Castilla del Oro. Sabed que yo he seído informado que Vasco Núñez de Balboa, adelantado de la Mar del Sur, por ciertas cosas é crímines é defetos que él é Andrés Garavito é otros sus consortes cometieron, fueron condenados á muerte, é sus bienes aplicados á mi cámara é fisco, por Pedrarias Dávila, nuestro lugar-teniente general de la dicha Castilla del Oro é sus oficiales; é porque yo tengo mandado consignar todo lo que por la dicha condenación á Nos é á nuestra cámara fué aplicado é nos pertenecía; por ende, yo vos mando que vayades á la dicha Castilla del Oro é á todas las otras Islas é Indias del Mar Océano que conviniere, donde los susodichos ó algunos dellos tenían bienes, é los recibais é cobreis en mi nombre, é para mi cámara é fisco, de las personas en cuyo poder estovieren, lo que así por las dichas sentencias pareciere fué adjudicado é nos perteneciere: que por la presente mando á mi gobernador é justicia en cuya jurisdicción estovieren los dichos bienes, é á cada uno dellos é á otras cualesquier personas é depositarios dellos, que vos los den é entreguen luego que por vos ó por quien vuestro poder hobiere, fueren requeridos, sin disminución alguna, é que vos acudan con ellos enteramente, para que vos los tengais, para hacer dellos lo que por mí vos fuere mandado, é que reciban de vos, ó de quien el dicho vuestro poder hobiere, carta de pago de lo que así vos dieren é entregaren, con la cual é con el traslado signado desta mi carta de escribano público, mando que le sean recibidos é pasados en cuenta los bienes que así vos dieren

é entregaren; é si así hacer é cumplir no lo quisieren, por la presente vos doy poder cumplido para que en nombre de mi cámara lo podais pedir é demandar ante cualesquier nuestros gobernadores é justicias de las dichas Indias, islas é Tierra Firme del Mar Océano en cuyas jurisdicciones estovieren, á los cuales mando que, atento el tenor é forma de la comisión que sobre lo susodicho yo he mandado dar, vos oigan en nuestro nombre por lo que toca á la nuestra cámara é fisco, é hagan, llamadas é oídas las partes, entero é breve cumplimento de justicia; é otrosí, vos doy poder é facultad para que si alguno de los dichos bienes de los dichos Vasco Núñez é Andrés de Garavito é sus consortes ó cualquier dellos fuesen de calidad que convenga que se vendan, porque sosteniéndose se perderían ó deteriorarían ó disminuirían en su justo valor, los podais vender en pública almoneda, que por la presente los hago sanos é de paz á cualesquier personas que los compren, con tanto que las ventas ó remates que de los dichos bienes hiciéredes, los hagais ante el nuestro gobernador ó la persona que él para ello nombrare é ante escribano público, como es de costumbre de se hacer; é otrosí, vos mando que seais obligado de hacer inventario en pública forma, por ante las nuestras justicias é un escribano, de todos los bienes muebles é raíces é maravedís é cosas que por la dicha causa así nos pertenecieren é vos fueren entregados, como dicho es, é de los maravedís que hobierdes de los bienes que así vendiéredes: que para ello é para todo lo á ello anexo é concerniente, por la presente vos doy poder cumplido, con todas sus incidencias é dependencias, emergencias, anexidades é conexidades é consecuencias, sienta tomada la razón desta mi carta por los nuestros Oficiales que residen en Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias.—Fecha en Barcelona, á diez y seis días del mes de Agosto de mill é quinientos é diez é nueve años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos.—Señalada del Chanciller é Obispo de Burgos é Badajoz é de don García é Zapata.

XC.—Instrucción á Gonzalo Fernández de Oviedo respecto á cómo había de proceder en cuanto á los bienes confiscados á Núñez de Balboa y Andrés de Garavito.—16 de Agosto de 1519.

El Rey.—Gonzalo Fernández de Oviedo, nuestro veedor en Castilla del Oro. Yo vos mando que de todos los bienes que recibiéredes é cobráredes en nuestro nombre, así en oro labrado é fundido como por fundir, y en moneda é perlas é otras joyas é cosas, de cualquier género é calidad é cantidad que sean, que por razón de las condenaciones de Vasco Núñez de Balboa, adelantado de la Mar del Sur, é Andrés de Garavito é sus consortes é cualquier dellos, pertenezcan á mi cámara é fisco, hagais lo que por esta mi instrucción será contenido, en esta manera:

Primeramente, todo el oro y perlas que recibierdes de las dichas condenaciones ó cualquier dellas, é todos los otros bienes, muebles é raíces é semovientes, de cualquier calidad ó cantidad ó género que sean, los recibid por ante escribano é testigos, é lo poned por inventario, de manera que de todo ello haya cuenta é razón cierta.

2.—Iten, los bienes que fueren raíces, é asimismo los muebles, que fueren como ropa de vestir ó preseas de casa é esclavos y otras cosas semejantes, lo haced todo vender y rematar en pública almoneda, é por ante escribano y testigos, en la persona ó personas que más dieren por ello, conforme á la provisión que para ello llevais

y el precio que os dieren por el valor de lo susodicho; con todo lo demás que se hallare en oro y en perlas, lo haced todo un cuerpo é suma, por manera que muy claramente se sepa é vea la cuenta de todo ello.

3.—Lo cual así fecho, vos mando que en uno ó dos navíos, ó más, con acuerdo del nuestro Gobernador é de los nuestros Oficiales, lo enviéis consignado á los nuestros Oficiales que residen Sevilla en la nuestra Casa de la Contratación de las Indias, y enviéis con ello la cuenta é razón de todo lo que habeis cobrado y enviáis en los dichos navíos, firmado del dicho nuestro Gobernador é Oficiales y escribano público, que, haciéndolo desta manera, yo vos doy por libre é quito, á vos é á vuestros hijos y herederos, agora é para adelante é en todo tiempo, lo que así enviáredes en los dichos navíos, para nos lo enviar, entregándolo al maestre ó capitán de la tal nao, por la forma é manera que se tiene en nos enviar el oro é cosas que de allá para nos viene; é mando que no vos sea por esta razón tomada otra cuenta ni descargo alguno.

4.—Iten, porque sería posible que no se hallasen navíos que derechamente veniesen á España é los hobiese para la Isla Española, yo vos mando que si antes se hallaren navíos para la dicha isla, que enviéis el dicho oro é perlas é lo que hobiéredes de enviar de los dichos bienes á la dicha isla, enderezado á los nuestros Oficiales que en ella residen, guardando en ello la forma y manera susodicha, é les escribais que luego lo envíen á los nuestros Oficiales de Sevilla, en los primeros navíos.

5.—Otro sí, mando que de los dichos bienes pagueis lo que justamente pareciere que fuere menester para las costas que hiciéredes en los cobrar, tomando conocimiento de las personas á quien lo pagáredes é haciendo memoria de las costas que hiciéredes, declarando en ella en qué y para qué cosas lo hecistes, é cuándo é ante quien y en qué lugar las hecistes.

6.—Otro sí, mando é es mi merced que hayais é tengais de salario para cada un día de los que os ocupáredes entendiendo en lo susodicho, docientos maravedís, los cuales hayais é lleveis de los maravedís é bienes que así cobráredes, asentando por escrito ante escribano los días que entendeis é os ocupais en el dicho negocio, é con la feé é testimonio del dicho escribano, mando que os sea recebido en cuenta lo que en el dicho vuestro salario se montare; é mando que se tome la razón desta mi carta en la Casa de la Contratación de las Indias por los nuestros Oficiales que residen en ella, en la cibdad de Sevilla.

Fecha en Barcelona, á diez y seis días del mes de Agosto de mill é quinientos é diez é nueve años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos, señalada del Chanciller y de los Obispos de Burgos é Badajoz é de Don García é Zapata.

XCI.—A los tesoreros, receptores de pena de cámara y demás personas que fuesen depositarios de los bienes de Vasco Núñez de Balboa y Andrés de Garavito para que los entregasen á Gonzalo Fernández de Oviedo.—16 de Agosto de 1519.

El Rey.—Tesoreros, receptores de las penas aplicadas á nuestra cámara é fisco en las Indias, islas é Tierra Firme del Mar Océano, é otras cualesquier personas, vecinos y moradores é estantes en ellas en cuyo poder estén depositados é puestos cualesquier maravedís á nuestra cámara pertenecientes de los bienes de Vasco Núñez de Balboa é Andrés de Garavito, por mandado del nuestro Gobernador é justicias

de la dicha Castilla del Oro, é á todas las otras personas que deban é en cuyo poder están cualesquier bienes pertenecientes á los dichos Vasco Núñez de Balboa é Andrés de Garavito é otros sus consortes, é por virtud de las sentencias contra ellos dadas, pertenecen á nuestra cámara é fisco. Sabed que yo he mandado á Gonzalo Fernández de Oviedo, nuestro veedor de Castilla del Oro, que cobre y reciba todos los bienes que á nuestra cámara, por el dicho Gobernador é justicias, han seído aplicados de los dichos Vasco Núñez de Balboa é Andrés de Garavito é sus consortes; por ende, yo vos mando que luego que con esta mi carta fuerdes requeridos por el dicho Gonzalo Fernández de Oviedo, le acudais y entregueis la cuantías de maravedís é oro é perlas é esclavos é otros cualesquier bienes, muebles ó raíces, de cualquier calidad que sean; que á nuestra cámara é fisco pertenezcan é estuvieren en vuestro poder é vos hayan seído entregados é depositados de los bienes de los dichos Vasco Núñez é Garavito é sus consortes é cualquier dellos; é tomad del dicho Gonzalo Fernández de Oviedo, ó de quien el dicho su poder hobiere, su carta de pago, con la cual é con el traslado signado de escribano público desta mi cédula, mandamos que vos sean recibidos é pasados en cuenta todos los bienes que en la forma susodicha le diéredes y entregáredes, y si así no lo ficiédes é compliéredes y en ello excusa alguna é dilación pusierdes, por la presente mando á los nuestros gobernadores é justicias é á cada uno dellos en sus lugares é jurisdicciones que á pedimiento del dicho Gonzalo Fernández de Oviedo ó de quien el dicho su poder hobiere, al tenor de una mi comisión que para ello les mandé dar, proceda contra vosotros mediante justicia en ejecución de lo susodicho, haciendo sobre todo entero cumplimiento de justicia á las partes que la tuvieren, tomándose la razón desta mi carta por los nuestros Oficiales que residen en Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias.—Fecha en Barcelona, á diez y seis días del mes de Agosto, año de mill quinientos diez y nueve años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Majestad.—*Francisco de los Cobos*.—Señalada del Chanciller y de los Obispos de Burgos y Badajoz, é de Don García é Zapata.

XCH.—A Lope de Sosa para que haga entregar á Gonzalo Fernández de Oviedo los bienes que habían sido confiscados á Vasco Núñez de Balboa y Andrés de Garavito.—16 de Agosto de 1519.

El Rey.—Lope de Sosa, nuestro lugar-teniente general en Castilla del Oro, é á las nuestras justicias é alcaldes della, é á los nuestros oficiales é lugares-tenientes, é á otras personas de cualquier calidad é preeminencia que sean, que al presente sean, son ó serán adelante. A mí es fecha relación que Vasco Núñez de Balboa é Andrés de Garavito é otros sus consortes, por ciertos delitos é excesos que cometieron, fueron condenados á pena de muerte, é sus bienes confiscados para nuestra cámara é fisco, por sentencia pasada en cosa juzgada, dada por el nuestro Gobernador que á la razón era en la dicha Castilla del Oro, é sus oficiales, é que algunos de los dichos bienes están en la dicha Castilla del Oro, en diversas partes della, en poder de algunas personas, é que otros les debían algunas cuantías de maravedís; é porque Nos habemos mandado á Gonzalo Fernández de Oviedo, nuestro veedor en la dicha Castilla del Oro, que cobre é reciba en sí los bienes de los dichos Vasco Núñez de Balboa é Andrés de Garavito é sus consortes, que así por las dichas sentencias fueron aplicados á nuestra cámara é fisco, mandamos á vosotros é á cada uno de vos

en vuestros lugares é jurisdicciones, que luego que con esta carta fuéredes requeridos por el dicho Gonzalo Fernández de Oviedo, ó por quien su poder hobiere, constándo-vos primeramente que los bienes de los dichos Vasco Núñez é Andrés de Garavito é sus consortes, ó cualquier dellos, fueron aplicados á la dicha nuestra cámara é fisco, é que las sentencias que contra ellos fueron dadas son pasadas en cosa juzgada, é que las personas en cuyo poder están é los tienen ó los deben, han seído requeridos por el dicho Gonzalo Fernández de Oviedo ó por el quel dicho su poder hobiere, en nombre de nuestra cámara é fisco, para que los den y entreguen, y no lo han querido hacer, vosotros é cada uno de vos en vuestros lugares é jurisdicciones, que, á pedimiento del dicho Gonzalo Fernández de Oviedo ó de quien el dicho su poder hobiere, llamadas é oídas las partes, procedais contra ellos mediante justicia, compeliéndolos é apremiándolos para que le den y paguen aquello que por las dichas sentencias pasadas en cosa juzgada perteneciere á nuestra cámara é fisco que estuvieren en su poder ó debieren, haciendo cerca dello todas las premisas (...claro...) execuciones, venciones é remates de bienes que convengan é menester sean, que por la presente, si necesario es, vos doy poder cumplido para ello, con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades é consecuencias; é no fagades, ende al.—Fecha en Barcelona, á diez y seis días del mes de Agosto, año de mill quinientos diez y nueve años. Lo cual así cumplid, tomándose la razón desta mi carta por los nuestros Oficiales que residen en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias.—Fecha ut supra.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos.—Señalada del Chanciller é de los Obispos de Burgos é Badajoz, é de Don García é Zapata.

XCIII.—A los Oficiales Reales de Castilla del Oro para que entregasen á los albaceas del obispo fray Juan de Quevedo, la parte del salario que se le quedó á deber.—10 de Mayo de 1520.

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en Castilla del Oro. Jerónimo de Escobar é Diego de la Tobilla, disponedores del ánima del obispo fray Juan de Quevedo, ya defunto, me hicieron relación que al dicho Obispo se le debían ciertos pesos de oro del salario que con el dicho obispado Nos le mandamos dar, é me suplicaron é pidieron por merced vos mandase que pagásedes lo que al dicho Obispo se le debía del dicho salario, de hasta veinte é cuatro de Diciembre del año pasado de quinientos é diez é nueve años, que falleció, é acudiéredes con ello á los dichos Jerónimo de Escobar é Diego de la Tobilla, ó á cualquier dellos ó á quien su poder hobiese, como disponedores del ánima del dicho Obispo, para cumplimiento é descargo de su ánima, ó como la mi merced fuese, é yo tóvelo por bien; por ende, yo vos mando que averigüeis lo que al dicho obispo fray Juan de Quevedo se debía del dicho su salario, justamente, é lo que así averigüáredes, ge los pagueis de cualesquier maravedís de oro nuestro que vosotros tengais, sin poner en ello excusa ni dilación alguna; é non fagades ende al; siendo tomada la razón desta mi cédula por los nuestros Oficiales que residen en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias.—Hecha en la Coruña, á diez días del mes de Mayo de mill é quinientos é veinte años.—YO EL REY.

XCIV.—A Lope de Sosa para que haga entregar á ciertos vecinos de Sevilla trescientos noventa y cinco pesos que fiaron al piloto Andrés Niño.—18 de Agosto de 1520.

El Rey.—Lope de Sosa, nuestro lugar-teniente general é gobernador de Castilla del Oro. Por parte de Joán Sans é Jacobo del Vino, vecinos de ciudad de Sevilla, me es hecha relación que ellos fiaron á Andrés [Niño], nuestro piloto, ciertos navíos, en cuantía de trescientos y noventa y cinco pesos de oro, poco más ó menos, los cuales él diz que era obligado á se los pagar en la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, y el plazo á que los había de pagar es pasado muchos días ha, y que Juan Pierres Ples, en nombre y como procurador de los susodichos, ha tratado sobrello cierto pleito con el dicho Andrés, en el cual diz que hobo concierto entrellos é que los dichos trescientos y noventa y cinco pesos se depositaron en poder de Alonso de la Puente, nuestro tesorero desa tierra, para que los diese á los dichos Joán Sans é Jacobo del Vino, suplicándome mandase que se den los dichos pesos al dicho Joán Pierres Ples, que tiene poder de los dichos, ó á otra cualquier persona que su poder tenga, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que luego veáis lo susodicho, é si así es, llamadas é oídas las partes, hagáis entero cumplimiento de justicia, por manera que las partes la hayan é alcancen é ninguna reciba agravio de que tenga razón de se quejar; siendo tomada, etc.; y no fagades ende al.—Fecha en Valladolid, á diez y ocho días del mes de Agosto de mill quinientos veinte.—*Cardinalis Tortorcusis*.—Refrendada de Pedro de los Cobos.—Señalada del Obispo de Burgos é Licenciado Zapata.

XCv.—Real cédula de los Gobernadores del Reino á Pedrarias Dávila para que, sin embargo de lo anteriormente ordenado, hiciese entregar á los vecinos de Panamá las naves que Vasco Núñez de Balboa había construído para descubrir la Mar del Sur.—20 de Septiembre de 1520.

El Rey.—Pedrarias Dávila, nuestro lugar-teniente general é gobernador de Castilla del Oro. Por parte de los vecinos de la cibdad de Panamá, questá en la costa de la Mar del Sur de la dicha tierra, me es hecha relación quel adelantado Vasco Núñez de Balboa, ya difunto, con licencia é mandamiento del Católico Rey, mi señor é agüelo, que haya santa gloria, y por cartas que á vos Su Alteza vos escribió, con la dicha gente é con vuestra comisión hizo ciertos navíos en la costa de la Mar del Sur, para descubrir la dicha costa de la mar, y que al tiempo que mandamos despachar á Gil González de Ávila con cierta armada para qué y Andres Niño descubriesen la dicha Mar del Sur. por relación que me fué hecha que los dichos navíos se habían hecho sin licencia nuestra, envié á mandar que se los entregasen al dicho Gil González para los juntar en la dicha armada é hacer el dicho viaje, de que los dichos vecinos dicen que reciben muchos agravios, por haberlos hecho á su costa é se ocuparon en ellos mucho tiempo, suplicándome mandase revocar la dicha cédula é que ellos tuviesen los dichos navíos, pues que los habían hecho, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que luego veáis lo susodicho, é si así es, sin embargo de la dicha cédula que yo así mandé dar al dicho Gil González de Ávila, proveáis cómo los dichos vecinos y pobladores no reciban agravio ni daño, porque antes es nuestra in-

tención y voluntad que reciban la gratificación y merced que hobiere lugar; y no fagades ende al, siendo tomada la razón desta mi cédula por los nuestros Oficiales que residen en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias.—Fecha en Valladolid, á veinte días del mes de Septiembre de mill é quinientos é veinte años.—*El Canciller.*—*El Condestable.*—*El Almirante.*—Por mandado de Sus Majestades, los Gobernadores en su nombre.—*Pedro de los Cobos.*—E en las espaldas de la dicha cédula estaban dos señales de firmas é escripto lo siguiente: Asentóse esta cédula de Sus Majestades en los libros de la Casa de la Contratación de Sevilla, á diez de Octubre de quinientos é veinte años.—*El Doctor Matienzo.*—*Juan Pérez de Recalde.*—Pascual de Andagoia.—(*Entre dos rúbricas*).

En las espaldas estaba una señal de firma é escripto lo siguiente:

Asentóse esta cédula de Sus Majestades en los libros de la Casa de la Contratación de Sevilla, á veinte é siete días del mes de Octubre de mill é quinientos é veinte años.—*Juan López de Recalde.*—Pascual de Andagoia.—(*Entre dos rúbricas*).

Archivo de Indias, Patronato, 2-2-1/14.

XCVI.—A Pedrarias Dávila para que hagae entregar á Gonzalo Núñez de Balboa las naborías que su hermano Vasco Núñez de Balboa poseía al tiempo de su muerte.—11 de Abril de 1521.

El Rey.—Pedrarias de Avila, nuestro lugar-teniente general é gobernador de Castilla del Oro. Gonzalo Núñez de Balboa, hermano del adelantado Vasco Núñez de Balboa, ya defunto, me ha fecho relación que al tiempo que el dicho su hermano murió, tenía ciertas naborías de casa, los cuales vos diz que repartistes entre algunas personas que en esas partes residen, de que el dicho Adelantado y él como su heredero recibieron mucho agravio é dapño, é nos suplicó é pidió por merced se las mandase volver é restituir, ó como la mi merced fuese; é yo, acatando lo que el dicho Adelantado en su vida nos sirvió en el descubrimiento y población desa dicha tierra, é lo que el dicho Gonzalo Núñez, su hermano, nos ha servido, é porque tenemos voluntad que reciba merced, tóvelo por bien; por ende, yo vos mando que luego que con ésta fuéredes requerido, quiteis é tomeis todas las naborías que el dicho Adelantado tenía al tiempo de su fin é muerte, de poder de cualquier persona á quien las hayais encomendado ó las tenga en cualquier manera, é las deis, torneis é restituyais todas al dicho Gonzalo Núñez de Balboa, su hermano, para que las tenga encomendadas conforme á nuestras ordenanzas é segund é como las tenía el dicho Adelantado, sin que en ello haya falta alguna; é no fagades ende al, porque esta es nuestra voluntad.—Fecha en Burgos, á once días del mes de Abril, año de mill é quinientos é veinte é un años.—*El Cardenal Tortorensis.*—*El Condestable.*—Señalada del Obispo de Burgos.—Refrendada de Samano.

XCVII.—A Pedrarias Dávila, para que haga pagar al arcedianos Rodrigo Pérez de los bienes que dejó Vasco Núñez de Balboa lo que pareciese que le quedó debiendo.—15 de Diciembre de 1521.

El Rey.—Pedrarias de Avila, nuestro lugar-teniente general y gobernador en Castilla del Oro, ó vuestros lugares-tenientes. Por parte de Rodrigo Pérez, arcedianos de la Iglesia del Darién, nos fué fecha relación que el adelantado Vasco Núñez de

Balboa, ya defunto, le debía hasta doscientos é diez castellanos, de los cuales, por la amistad que entrellos había, él no tenía escritura ni conocimiento alguno, y que al tiempo de su fin é muerte en su testamento dexó mandado que porque él no se acordaba de los dineros que al dicho arcediano debía, mas de cincuenta castellanos que le prestó para ciertos fletes; que aquéllos, y más los que el dicho arcediano jurase que él le debía, se lo pagasen de sus bienes; y que, ansimismo, Rodrigo de Argüello, que murió con el dicho Adelantado, debía al dicho arcediano cierta cantidad de maravedís, sin tener conocimiento suyo, y que ansimesmo dexó en su testamento que le fuese pagado todo lo que pareciese por sus libros él haber recibido; y me suplicó é pidió por merced que de los bienes del dicho adelantado Vasco Núñez é Rodrigo de Argüello, conforme á las cláusulas de sus testamentos de los dichos adelantado Vasco Núñez é Rodrigo de Argüello, le fuese pagado todo lo que se le debiese, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que veades lo susodicho, y conforme á ellos, de cualesquier bienes que hayan quedado de los susodichos, hagais pagar al dicho arcediano Rodrigo Pérez lo que pareciese que se le debe, sin embargo de cualquier provisión é instrucción nuestra que haya para que los bienes de los dichos defuntos se tomasen para nuestra cámara; y en ello, ni en parte dello, embargo ni contrario alguno le pongades, ni consintades poner; é los unos ni los otros no fagades ende al; siendo tomada la razón desta mi cédula por los nuestros Oficiales que residen en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias.—Fecha en Vitoria, á quince días del mes de Diciembre año de mill é quinientos é veinte é un años.—*Cardenalis de Tortorensis*.—*Condestable*.—*Almirante*.—Señalada del Obispo de Burgos y del Licenciado Zapata.—Refrendada de Samano.

XCVIII.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla para que, sin embargo de lo dispuesto en la respectiva ordenanza, se permitiese al bachiller Enciso llevar á Tierra Firme una carabela de hasta cuarenta toneles.—25 de Marzo de 1523.

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias. Por parte del bachiller Enciso me es fecha relación que para contratar é rescatar en las Indias de unas islas á otras, é en Tierra Firme é porque él tiene una carabela de hasta cuarenta toneles, me suplicó é pidió por merced que, sin embargo de la ordenanza que desto habla, le diese licencia para la poder pasar é llevar para lo susodicho; é porque soy informado que para la contratación de las dichas islas é Tierra Firme son necesarios navios pequeños, vos mando que, sin embargo de las dichas ordenanzas, dexéis é consintais pasar al dicho bachiller Enciso la dicha carabela del dicho porte, cargada de bastimentos é de las otras cosas que se acostumbra llevar, guardando en lo demás que toca á que la dicha nao vaya bien artillada é aderezada, las dichas ordenanzas, é con tanto que sea para quedar en la dicha tierra é contratar allá con ella, é no la pueda volver más á estos reinos, en ningún tiempo, so las penas en la dicha ordenanza contenidas, las cuales vos mando que executeis en él, lo contrario haciendo; siendo tomada la razón desta mi cédula por vosotros en los libros desta Casa.—Fecha en Valladolid, á veinte y cinco días del mes de Marzo de mill é quinientos veinte é tres años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos.—Señalada del licenciado Venegas, é del doctor Carvajal y doctor Beltrán.

XCIX.—Al Gobernador de Castilla del Oro, reiterándole otra de 11 de Abril de 1521, para que haga restituir á Gonzalo Núñez de Balboa las naburías de indios que habían sido de su hermano Vasco Núñez de Balboa y que después de la muerte de éste fueron repartidas.  
—4 de Julio de 1523.

El Rey.—Nuestro Gobernador de Castilla del Oro. Sabed que Nos mandamos despachar una nuestra cédula, firmada de nuestros Gobernadores destos reinos en nuestro nombre, su tenor de la cual es este que se sigue:—El Rey.—Pedro Arias de Avila, nuestro lugar-teniente general y gobernador de Castilla del Oro. Gonzalo Núñez de Balboa, hermano del adelantado Vasco Núñez de Balboa, ya difunto, me ha hecho relación que al tiempo que el dicho su hermano murió tenía ciertas naburías de casa, los cuales vos diz que repartistes entre algunas personas que en esas partes residen, de que el dicho adelantado y él, como su heredero, rescibieron mucho agravio é daño, é nos suplicó é pidió por merced se las mandase volver y restituir, ó como la mi merced fuese; é yo, acatando lo que el dicho Adelantado en su vida nos sirvió en el descubrimiento y población desa dicha tierra, é lo que el dicho Gonzalo Núñez, su hermano, nos ha servido, é porque tenemos voluntad que resciba merced, tóvelo por bien; por ende, yo vos mando que luego que con ésta fuéredes requerido, quiteis y torneis todas las naburías que el dicho Adelantado tenía al tiempo de su fin y muerte de poder de cualesquier persona á quien las hayais encomendado ó las tenga en cualquier manera, é las deis, torneis é restituyais todas al dicho Gonzalo Núñez de Balboa, su hermano, para que las tenga encomendadas, conforme á nuestras ordenanzas, segund é como las tenía el dicho Adelantado, sin que en ello haya falta alguna; é no fagades ende al, porque ésta es nuestra voluntad.—Fecha en Burgos, á once días del mes de Abril, año de mill é quinientos é veinte é un años.—*El Cardenal de Tortorensis.*—*El Condestable.*—Por mandado de Sus Majestades, los Gobernadores en su nombre.—*Juan de Samano.*

E porque mi voluntad es que la dicha cédula se guarde é cumpla, yo vos mando que veades la dicha cédula que de suso va encorporada, é la guardéis é cumpláis y hagáis guardar é cumplir en todo é por todo como en ella se contiene, como si de mi fuese firmada, é no fagades ende al.—Fecha en Valladolid, á cuatro días del mes de Julio de mill é quinientos é veinte é tres años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos.—Señalada de los sobredichos.

C.—Al Gobernador de Castilla del Oro para que hiciese justicia á Gonzalo Núñez de Balboa, hermano del adelantado Vasco Núñez de Balboa, que decía haber sido degollado injustamente.—4 de Julio de 1523.

El Rey.—Nuestro Gobernador de Castilla del Oro. Por parte de Gonzalo Núñez de Balboa, hermano del adelantado Vasco Núñez, me es fecha relación que Pedrarias de Avila, lugar-teniente general de gobernador desa tierra, hizo degollar al dicho adelantado Vasco Núñez, su hermano, de invidia, injustamente, sin tener culpa alguna, porque no pareciesen sus servicios que nos había hecho en esa tierra, así en la poblar como en descubrir la Mar del Sur á su costa; é me suplicó é pidió por merced le mandase hacer justicia, ó como la mi merced fuese: lo cual visto en el nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón; por ende, yo vos mando que luego veades lo suso

dicho, é llamadas é oídas las partes, brevemente hagades é administredes entero cumplimiento de justicia, por manera que las partes la hayan é alcancen é ninguno reciba agravio de que tenga razón de se quejar; é no fagades ende al, siendo tomada la razón, etc.—Fecha en Valladolid, á cuatro dias del mes de Jullio de mill é quinientos é veinte é tres años.—YO EL REY.—Refrendada.—Señalada del Comendador Mayor y Caravajal y Vargas y Beltrán.

Archivo de Indias, 109-1-5, libro I.

CI.—Real cédula en la que se hace relación de los servicios del licenciado Gaspar de Espinosa y en mérito de ellos se le concede un escudo de armas.—5 de Marzo de 1524.

Don Carlos y Doña Juana, etc. Por quanto por parte de vos el licenciado Gaspar de Espinosa, nuestro alcalde mayor que habeis sido de la Tierra Firme, llamada Castilla del Oro, nos es hecha relación que por nos servir, por comisión de Pedrarias Dávila, nuestro lugar-teniente general y gobernador de la dicha Castilla del Oro, siendo alcalde mayor en ella, vos hicistes tres viajes, quel uno fuistes con cierta gente de pie y de caballo, siendo capitán general della, á pacificar é reducir á nuestro servicio las provincias de Comogre y Pocorosa y Tuvancona y otras muchas á ellas comarcanas, que estaban todas alzadas y muy de guerra, habiendo los caciques é indios de las dichas provincias, muerto muchos cristianos y destruído el pueblo de Santa Cruz, y las sojuzgastes é redujistes á mi servicio; y en este dicho viaje sojuzgastes asimismo los caciques de Nata y Escoria con todos sus allegados y valedores, los vencistes y desbaratastes en batalla y los prendistes; y que, asimismo, en este dicho viaje, descubristes por la Mar del Sur, con sólo canoas, que son los navíos de los indios, ciento y cincuenta leguas de costa y muchas islas y otras muchas provincias; y deste dicho viaje diz que truxistes ochenta mill castellanos, los cuales, y la pacificación y defendimiento que se hizo en el dicho viaje, diz que fué causa de la restitución y conservación de la dicha Tierra Firme que en aquella sazón estaba perdida; y en el segundo viaje, después de haber pacificado y reducido á nuestro servicio y obediencia todos los caciques que hay desde la provincia del Darién hasta la provincia de Panamá, fuistes en dos canoas con cuarenta y ocho hombres y prendistes al cacique de Paris, que estaba alzado, y lo pacificastes y reduxistes á nuestro servicio, é hobistes dél, diez é ocho arrobas de oro; y ansimismo descubristes las provincias de Esquima y Urraca y recogistes mucho maíz y bastimento, con que se principió y pobló la cibdad de Panamá y os hallastes en la edificación della; y en el tercero viaje, diz que fuistes con cuatro navíos é con mucha gente é armada que hecistes en la dicha Mar del Sur y descubristes fasta cuatrocientas leguas de costa la vía del Poniente, descubriendo muchas islas é tierras é provincias, é en todas ellas pacificastes é redujistes á nuestro servicio y obediencia todos los caciques é indios habitadores della, y descubristes la boca de un estrecho por la dicha Mar del Sur, que se cree que pasa á la del Norte, y ocho leguas de costa que era todo de cocos, como los que hay en Calicut, é otros muchos secretos é cosas de la tierra, é traxistes del dicho viaje mucha cantidad de oro é poblastes la cibdad de Nacta, que es el segundo pueblo de cristianos que se ha hecho en la dicha Mar del Sur, en todos los cuales dichos viajes os ocupastes e anduvistes en nuestro servicio ocho años; é agora está reducida é apaciguada la dicha Tierra

Firme á nuestro servicio é obediencia. E en remuneración de los dichos servicios, nos suplicastes é pedistes por merced vos diésemos é señalásemos armas para que las truxésedes, demás de las armas que teneis de vuestro linaje; é Nos, acatando vuestros trabajos é peligros que en lo susodicho pasastes, é porque de vos é de los dichos vuestros servicios quede perpetua memoria é porques cosa justa é razonable que los que bien sirven, sean honrados é favorecidos de sus príncipes, é vos é vuestros descendientes seais más honrados, por la presente vos hacemos merced é queremos que, demás de las armas que vos teneis de vuestro linaje, podais traer é poner por vuestras armas conocidas un escudo, el campo dorado, en la mitad dél, á mano derecha, un yugo é un manajo de flechas pardillo, todo con los carcax azules é plumas plateadas, lo cual es la devisa del Católico Rey é Reina, nuestros padres é abuelos é señores, que hayan santa gloria; é en la otra mitad, dos carabelas, por señal que esperamos en Nuestro Señor que por allá se ha de hacer el descubrimiento de la Especería; é encima dellas una estrella en señal del polo ártico, é por orla del dicho escudo, castillos é leones, en un escudo tal como éste: las cuales dichas armas vos damos por vuestras armas conocidas é señaladas, é queremos é es nuestra merced é voluntad que vos é vuestros fijos é descendientes é dellos, las hayais é tengais por vuestras armas conocidas é señaladas, é como tales las podais traer en vuestros reposteros é casas é en los de cada uno de los dichos vuestros fijos é descendientes é en las otras partes que vos y ellos quisierdes é por bien tovierdes; é por esta nuestra carta ó por su traslado signado de escribano público, mandamos á los illustrísimos infantes, nuestros muy caros é muy amados hijos é hermanos, é á los infantes, duques, marqueses, condes é ricos homes, maestros de las Ordenes, priores, comendadores é sub-comendadores, alcaldes de los castillos é casas fuertes é llanas, é á los del nuestro Consejo, alcaldes, alguaciles de la nuestra corte é chancillería é á todos los procuradores, asistentes, alcaldes, alguaciles, merinos, prebostes é otras justicias é jueces cualesquier de los nuestros reinos é señoríos, é de la Tierra Firme é Indias, islas del Mar Océano, así á los que agora son como á los que serán de aquí adelante é á cada uno é cualquier dellos en sus jurisdicciones, que vos la guarden é cumplan é fagan guardar é cumplir, á vos é á los dichos vuestros fijos é descendientes, la dicha merced que vos hacemos de las dichas armas, é las hayan é tengan por vuestras armas conocidas é como de tales vos las dexen é consientan poner é traer é tener á vos é á los dichos vuestros descendientes é dellos, é contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello, embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner en tiempo alguno, ni por alguna manera, so pena de la mi merced é de veinte mill maravedís para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere.—Dada en la cibdad de Vitoria, á cinco días del mes de Marzo, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesuchrispto, de mill é quinientos é veinte é cuatro años.—YO EL REY.—Yo, Francisco de los Cobos, secretario de su Cesárea é Católica Majestad, la fice escrebir por su mandado.—*Hernando de Vega*, comisario mayor.—*Doctor Carvajal*.

CH.—A Pedrarias Dávila, gobernador de Castilla del Oro, para que haga gratificar á Martín Estete y á los otros sobrevivientes de las expediciones de Diego de Nicuesa y Alonso de Ojeda.—6 de Marzo de 1524.

El Rey.—Pedrarias Dávila, nuestro lugar-teniente general é gobernador en Castilla del Oro. Martín Estete, vecino é regidor de la nueva cibdad de Panamá, me hizo relación que al tiempo que Diego de Nicuesa é Alonso de Ojeda pasaron á esas partes por gobernadores, por mandado del Católico Rey, mi señor padre y abuelo, que santa gloria haya, llevaron consigo más de mill hombres para poblar é pacificar cada uno los términos de su gobernación, é que con los muchos trabajos que en la dicha conquista é pacificación pasaron, no quedaron de todos más de hasta treinta personas, é en su nombre me suplicó vos mandase que fuesen gratificados é aprovechados en los provechos que se ofreciesen en esa tierra, antes é primero que los que después dellos allá pasaron; por ende, yo vos mando que á las dichas personas que así han quedado del dicho tiempo é pasaron con los dichos Diego de Nicuesa é Alonso de Hojeda á esas partes, les grátifiqueis, aprovecheis é favorezcáis en todo lo que buenamente é sin perjuicio de tercero hobiere lugar, que en ello me servíreis.—De Vitoria, á seis de Marzo de mill é quinientos é veinte é cuatro años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos.—Señalada del Comendador Mayor é Carvajal é Beltrán.

CHH.—A Pedrarias Dávila en recomendación del capitán Diego Albítez.—7 de Mayo de 1524.

El Rey.—Pedrarias Dávila, nuestro gobernador y lugar-teniente general en Castilla del Oro. Yo soy informado quel capitán Diego Albitez, que ésta os daré, es persona que nos ha servido en esas partes, en la población, pacificación é conquista dellas, y agora nos sirve con cargo de teniente de la nuestra justicia en la villa de Nata; por cuyos respectos tengo voluntad que reciba merced y sea honrado y aprovechado; por ende, yo vos mando y encargo mucho que en todo lo que le tocare le hayáis por muy recomendado y encomendeis cosas en que pueda ser aprovechado y honrado, como persona que tan bien ha servido, y en las cosas que al presente tiene encomendadas, no le sean removidas: que en ello seré servido.—De Burgos, á siete de Mayo de mill quinientos veinte y cuatro.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos.—Señalada de Carvajal, Vargas y Beltrán.

CIV.—Real cédula á Pedrarias Dávila con inserción de una dada en Zaragoza á 28 de Septiembre de 1518, y otra de 20 de Mayo de 1519, para que hiciese cobrar del tesorero real de Tierrafirme y remitiese á la Casa de la Contratación todo el oro y otras cosas que perteneciesen á Charles de Puper, señor de la Xao, de la parte que le había sido concedida del quinto real que se hubiese de las entradas que hiciese el adelantado Vasco Núñez de Balboa.—18 de Marzo de 1524.

El Rey.—Pedrarias Dávila, nuestro lugar-teniente general y gobernador en Castilla del Oro. Ya sabeis la merced que yo hice á Charles de Puper, señor de la Xao, mi camarero y del mi Consejo, de las tres cuartas partes del quinto á Nos perteneciente de lo que se hobiese de la entrada é viaje que el adelantado Vasco Núñez de Balboa, ya defunto, iba á hacer á la Mar del Sur, é después hicieron, por su

prisión é fallestimiento, vuestro alcalde é otras personas por comisión vuestra é de nuestros Oficiales, como más largo se contiene en dos cédulas firmadas de mi nombre, su tenor de las cuales es este que se sigue:—Pedrarias Dávila ó otro cualquier nuestro gobernador que ó fuere en Castilla del Oro, é los nuestros Oficiales que en ella residís. Sabed que yo hobe mandado dar é dí para vosotros, una mi cédula, fecha en esta guisa:

*(Sigue la dada en Zaragoza, á 28 de Septiembre de 1518).*

E agora, por parte del dicho Charles de Puper, señor de la Xao, me es fecha relación que, teniendo el dicho adelantado Vasco Núñez hechos ciertos navíos en la Mar del Sur para ir á efectuar el dicho viaje que le enviastes, segund se contenía en la instrucción que le distes, diz que por ciertas cabsas le mandastes prender ó prendistes, de manera que no lo pudo ir á hacer, é que con los dichos navíos que tenía hechos, é con la gente é armada que para ello tenía, é con alguna otra más, habeis enviado á otro capitán ó capitanes á hacer el viaje quel dicho Vasco Núñez había de ir á hacer; suplicóme que, pues le había hecho la dicha merced de los dichos tres cuartos del dicho quinto que así truxese é nos perteneciese, é no lo había ido á efectuar por la dicha prisión, le confirmase la dicha merced de lo que nos perteneciese é truxesen los dichos capitanes, gente é armada que en su lugar enviastes á hacer el dicho viaje é entrada, ó como la mi merced fuese; é porque mi merced é voluntad es de le hacer la dicha merced, tóvelo por bien; por ende, yo vos mando que, así de lo que el dicho adelantado Vasco Núñez envió de la Mar del Sur, estando haciendo los dichos navíos para la dicha armada, como de lo que truxieren los dichos capitanes, gente é armada que enviastes á hacer el viaje quel dicho adelantado Vasco Núñez había de ir á hacer, deis y entreguéis al dicho Charles de Puper, señor de la Xao, luego, sin que en ello haya dilación, ó á quien su poder para ello hobiere, las dichas tres cuartas partes del quinto del oro, perlas, guanines, esclavos é ropas de algodón, é otras cosas que nos pertenecen de la dicha entrada é viaje, conforme á la dicha mi cédula que de suso va incorporada, sin que en ello haya falta alguna, bien así como si el dicho adelantado Vasco Núñez lo fuera á hacer con los dichos navíos é gente é armada que tenía hecha; é tomad su carta de pago, ó de quien el dicho su poder hobiere, con la cual é con esta mi cédula, siendo tomada la razón della por los nuestros Oficiales que residen en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias, mando que sean recibidos y pasados en cuenta á vos, Alonso de la Puente, nuestro tesorero en la dicha Castilla del Oro de Tierra Firme, sin otro recabdo alguno, lo que así le diéredes ó montaren los dichos tres cuartos del dicho quinto, conforme á lo susodicho, é vos doy por libre é quito dellos para agora é para siempre jamás, á vos é á vuestros herederos é subcesores; é no fagades ende al.—Fecha en Barcelona, á veinte de Mayo de mill é quinientos é diez é nueve años.—YO EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos.*

E agora, el dicho señor de la Xao, me ha hecho relación que hasta agora los dichos nuestros Oficiales no han dado, como de mi lo tenían mandado, lo que en la dicha merced le perteneció, ni cosa alguna dello, é todo está en poder de Alonso de la Puente, nuestro tesorero desa dicha tierra, é de los otros nuestros Oficiales; é porque el dicho señor de la Xao os escribe y envía poder á vos é á los licenciados

Juan Rodríguez de Alarconcillo é Hernando de Salaya, nuestros alcaldes mayores, para cobrar é recibir del dicho nuestro tesorero é Oficiales lo que así le perteneció de los dichos tres cuartos, é enviarlo enderezado á los nuestros Oficiales que residen en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias, ó á los nuestros Oficiales que residen en la Isla Española, para aquellos lo envíen á los dichos nuestros Oficiales de Sevilla, conforme á lo que yo les escribo; yo vos mando y encargo que luego que ésta recibierdes, hagais cobrar del dicho nuestro tesorero ó de otra cualquier persona en cuyo poder estuviere, todo el dinero é oro é otras cosas que así perteneció é perteneciere al dicho señor de la Xao, por virtud de la dicha merced que así le hecimos, por las dichas mis cédulas, que de suso van incorporadas, é lo envicis en los primeros navíos que para estos reinos vinieren, consignado á los nuestros Oficiales que residen en la cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias, ó á los nuestros Oficiales que residen en la Isla Española, como él vos escribe é á vos pareciere que pueda venir mejor é más seguro; é por lo mucho que continuamente me sirve é la voluntad que tengo que resciba merced, me terné de vos por muy servido questo hagais complir luego é que pongais mucha diligencia é cuidado para que se envíe, como dicho es.—Fecha en Burgos, á diez y ocho de Marzo de mill é quinientos é veinte é cuatro años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos.—Señalada del Comendador Mayor de Castilla y Doctor Carvajal.

CV.—A Pedrarias Dávila y al Concejo de la ciudad de Panamá para que se pagase á Martín Estete su trabajo como procurador que había sido enviado á España.—20 de Mayo de 1524.

El Rey.—Pedrarias de Avila, nuestro lugar-teniente general y gobernador de Castilla del Oro, é Concejo, Justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales é homes buenos de la nueva cibdad de Panamá. Martín Estete me hizo relación que vos el dicho Concejo le enviastes por vuestro procurador á me pedir y suplicar las cosas contenidas en vuestros memoriales, los cuales él presentó en el mi Consejo de las Indias, é yo mandé veer y proveyer, como por ellos vereis; y que al tiempo que le encargastes lo susodicho, le prometistes que su trabajo le sería pagado, segund diz que lo asentastes con él, y que él vino á su costa á la dicha negociación, en la cual ha trabajado con mucha diligencia y solicitud; por ende, yo vos mando que luego le hagais dar é pagar lo que por razón de la dicha negociacion el dicho Martín Estete ha de haber justamente, sin que en ello haya dilación.—De Burgos, á veinte días del mes de Mayo de mil é quinientos veinte é cuatro años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos, señalada de los dichos Comendador Mayor de Castilla y Carvajal y Beltrán.

CVI.—Real cédula al gobernador de Castilla del Oro para que hiciesen pagar á Pedro de Arbolancha lo que Vasco Núñez de Balboa le quedó á deber, juntamente con un mandamiento del Consejo de Indias para que Gonzalo Fernández de Oviedo entregase á Juan de Samano cierta suma procedente de los bienes confiscados á Núñez de Balboa y otros.—24 de Enero de 1525.

El Rey.—Nuestro Gobernador y otras justicias de Castilla del Oro. Pedro de Arbolancha me hizo relación quel año pasado de quinientos é catorce años, el Rey Católico, mi señor é abuelo, que sea en gloria, le envió á esa dicha tierra á visitar

á los cristianos que estaban en el Darién, y á otras cosas que Su Alteza le mandó que hiciese, el cual diz que llevó un navío cargado de mantenimientos, y que por venir brevemente con la relación de lo que le era mandado, dexó su hacienda encomendada al adelantado Vasco Núñez de Balboa, que á la sazón era gobernador de la dicha tierra, el cual al tiempo que dél se hizo justicia, diz que tenía cobrados muchos pesos de oro de la dicha hacienda, é los gastó en cierta armada que hizo á la Mar del Sur; y que los bienes que quedaron del dicho Vasco Núñez fueron repartidos por ciertos acreedores suyos, habiéndose declarado lo que debía al dicho Pedro de Arbolancha, é siendo la dicha su debda primero; é que asimismo otras personas de la dicha tierra le deben muchas cuantías de maravedís é pesos de oro, y me suplicó y pidió por merced vos mandase que luego le hiciédeses pagar, así la dicha debda quel dicho Vasco Núñez le debia, por cualesquier personas que á ello fuesen obligadas, como otras que le fuesen debidas por otras cualesquier personas, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que luego veades lo susodicho, é llamadas las partes á quien toca, lo más brevemente y sin dilación que ser pueda, hagais é determinéis lo que halláredes por justicia é por manera que las partes la hayan é alcancen, é por defecto della no tengan razón de se quejar; é no fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere.—Fecha en Burgos, á primero de Jullio de mil é quinientos veinte é cuatro años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos, señalada de Carvajal, Vargas y Beltrán.

Nos los del Consejo de las Indias de Sus Majestades, mandamos á vos Gonzalo Fernández de Oviedo, estante en esta Corte, que dentro de tercero día que este nuestro mandamiento vos fuere notificado, deis y entregueis á Juan de Samano los doientos y setenta y siete pesos y cuatro granos y medio que por una cuenta firmada de vuestro nombre, presentada en el dicho Consejo, constó que debeis á Su Majestad de los bienes que quedaron del adelantado Vasco Núñez de Balboa y Andrés de Valderrábano y Hernando de Argüello y Luis Botello y Hernán Núñez, que fueron aplicados á su cámara é fisco en Castilla del Oro; é si en el dicho término no los dierdes y pagardes, mandamos á los alguaciles de Sus Majestades ó cualquier dellos que por la dicha cuantía hagan entera execución en vuestra persona é bienes hasta hacer pago de la dicha cuantía al dicho Juan de Samano, para que lo tenga en su poder, para hacer dello lo que por Nos le fuere mandado, y hecho esto, mandaremos veer las dichas cuentas y finizarlas conforme á justicia.—Fecha en Madrid, á veinte é cuatro de Enero de mill é quinientos é veinte é cinco años.—*Fray Gregorio Episcopus Oxomensis.*—*Doctor Carvajal.*—*C. Episcopus Canarie.*—*El Doctor Beltrán.*—*El Doctor Gonzalo Maldonado.*—Por mandado de los señores del Consejo.—*Juan de Samano.*

CVII.—Al Tesorero de Castilla del Oro para que hiciese cobrar y remitiese á España los maravedís y bienes que hubiesen sido de Hernando de Argüello, juntamente con las escrituras respectivas.—1.º de Abril de 1525.

El Rey.—Nuestro tesorero de Tierra Firme llamada Castilla del Oro. Sabed que pleito se ha tratado ante Nos, en el nuestro Consejo de las Indias, entre Ana Ruiz, mujer que fué de Hernando de Argüello, defunto, de quien fué hecha justicia

en la dicha tierra por cierto delito que en ella cometió; de la una parte ella, é de la otra Gonzalo Hernández de Oviedo, nuestro receptor de las penas aplicadas á nuestra cámara é fisco, sobre razón que la dicha Ana Ruiz pedía el docte que había llevado á poder del dicho Hernando de Argüello é la mitad de lo que se había ganado é multiplicado durante el matrimonio entrela y el dicho su marido, é sobre las otras cabsas é razones en el proceso del dicho pleito contenidas; é por los del dicho mi Consejo visto, fué determinado que la dicha Ana Ruiz ha de haber é le pertenecen, asi por lo que se le debía de la dicha su docte, como de lo quel dicho su marido dexó, que fué confiscado á nuestra cámara é fisco, quel dicho Gonzalo Hernández de Oviedo, por nuestro mandado é comisión, é como tal nuestro receptor, cobró, asi de los bienes como de debdas que le debían, como en otra cualquier manera, cuatrocientos y veinte y seis mill y doscientos y sesenta y seis maravedís, de los cuales por nuestro mandado, asi por el dicho Gonzalo Hernández de Oviedo, de lo que debía, que había cobrado de los dichos bienes para nuestra cámara, como librados en la Casa de la Contratación de las Indias, que reside en la cibdad de Sevilla, le han sido pagados trece mill y seiscientos y veinte y siete maravedís, para en cuenta de lo que, como dicho es, ha de haber; é porque lo demás á cumplimiento de los dichos cuatrocientos y veinte y seis mill y doscientos y sesenta y seis, que así parece que la dicha Ana Ruiz ha de haber, están en debdas que al dicho Hernando de Argüello eran debidas por personas desa tierra, y mi voluntad es que todo lo que á la dicha nuestra cámara é á la dicha Ana Ruiz se debe é pertenecen de las dichas debdas juntamente se cobre, por manera quella sea pagada del dicho su parte; yo vos mando que luego hagais cobrar é cobreis cualesquier maravedís é hacienda é otras cosas que se debían al dicho Hernando de Argüello, así por escrituras é contratos, como en otra cualquier manera, é lo enviéis todo á los nuestros Oficiales que residen en la dicha cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias, para que de allí se acuda á la dicha nuestra cámara con lo que le perteneciere é á la dicha Ana Ruiz con lo que hobiere de haber; é mandamos al dicho Gonzalo Hernández de Oviedo é á otra cualquier persona en cuyo poder estuvieren las escrituras, obligaciones é contratos por donde se deban é hayan de cobrar las dichas debdas que luego vos las den y entreguen, sin poner en ello excusa ni dilación alguna, é para su descargo tomen esta mía cédula é su traslado sinado de escribano público con nuestra cédula de cómo lo rescibe, con la cual mando que no le sean pedidas ni demandadas en ningund tiempo ni por alguna persona.—Fecha en Madrid, á primero de Abril de 1525 años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos. Señalada del Obispo de Osma y Beltrán y Maldonado.

CVIII.—Al Licenciado Alarconcillo, alcalde mayor de Castilla del Oro, para que, haciendo averiguación en donde pararen los procesos seguidos contra Vasco Núñez de Balboa, Hernando de Argüello y Andrés de Valderrábano, los remitiese á España, juntamente con los bienes que se hallaren de este último.—1.º de Abril de 1525.

El Rey.—Licenciado Alarconcillo, nuestro alcalde mayor en Tierra Firme llamada Castilla del Oro. Sabed que pleito está pendiente ante Nos en el nuestro Consejo de las Indias, entre partes, de la una Isabel de Valderrábano é Francisco é Diego de Valderrábano é Ana é Catalina, todos hermanos legítimos que se dijeron ser de Andrés de Valderrábano, defunto, de quien en esa tierra, juntamente con el

adelantado Vasco Núñez é Hernando de Argüello é los otros sus consortes fué hecha justicia, diciendo haber cometido cierto delito; é de la otra parte, el licenciado Gaspar de Espinosa, alcalde mayor que fué desa tierra, sobre cierta acusación é demanda que por parte de los susodichos fué puesta al dicho licenciado Espinosa diciendo haber hecho hacer justicia del dicho Andrés de Valderrábano muy injustamente, sin le oír y estando él sin culpa é inocente de lo que fué acusado, é sobre las otras cabsas é razones en el proceso del dicho pleito contenidas, é pidió mandásemos condenar al dicho Licenciado Espinosa en las penas ceviles é criminales en que por ello había caído é incurrido, las cuales mandásemos executar en su persona é bienes; de lo cual fué dado traslado al dicho licenciado é respondió ciertas razones, é por ambas las partes fué alegado cada uno en guarda de su derecho fasta quel pleito fué concluso; é visto por los del dicho mi Consejo, porque para la determinación de la dicha cabsa hay necesidad de ver los procesos que sobre lo susodicho fueron hechos contra los dichos Vasco Núñez é Hernando de Argüello é Andrés de Valderrábano é sus consortes, fué acordado que yo debía mandar dar esta mi cédula en la dicha razón, é yo tóvelo por bien: por la cual vos mandó que luego que con ella fuéredes requerido, vos informéis é sepáis en cuyo poder están los procesos que se hicieron contra los dichos Vasco Núñez é Hernando de Argüello é Andrés de Valderrábano é los otros sus consortes por Pedrarias Dávila, nuestro gobernador é lugar-teniente general desa tierra, é por el dicho Licenciado Espinosa, é toméis los procesos originales dellos que fueron hechos contra los dicho Andrés de Valderrábano é Hernando de Argüello é hagáis sacar dos traslados, sinados en manera que hagan féé, é de cada uno de los dichos procesos é los dichos originales, con cada un traslado enviareis al dicho nuestro Consejo en dos navíos, los primeros que vengan á estas partes, por la seguridad de los dichos procesos, de manera quel traslado del proceso de Argüello venga con el original dél del dicho Valderrábano, y el traslado del dicho Valderrábano con el original de Argüello, y los otros dos traslados sinados quedarán en poder del escribano ó persona en cuyo poder están los dichos procesos, que por esta mi cédula le relieve de cualquier cargo ó culpa que por ello le pueda ser imputada, que, venidos los dichos procesos, mandaremos pagar al tal escribano ó persona que lo tuviere y sacare lo que por ello hobiere, por las personas que lo debieren pagar; y asimismo vos informéis y sepáis si al tiempo que se hizo Justicia del dicho Andrés de Valderrábano, quedaron algunos bienes ó debdas suyas por secrestar, los cobreis é vendais en almoneda pública, é los maravedís por que se vendiesen é cobrasen, los enviéis en los dichos navíos á los nuestros Oficiales que residen en Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias, para que se haga lo que sea justicia.—Fecha en Madrid, á primero de Abril de mil é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos. Señalada del Obispo de Osma y Beltrán y Maldonado.

CIX.—Al Gobernador de Castilla del Oro en recomendación de Diego Albítez, Gonzalo de Badajoz y otros.—19 de Mayo de 1525.

El Rey.—Nuestro Gobernador que es ó fuere de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro. Yo soy informado que Diego Albítez y Gonzalo de Badajoz é Francisco Pizarro é Luis de Rojas é Diego de la Tobilla Campañón, Andrés Garabito, Benito Hurtado, Francisco Hernández é Diego del Salto, Juan Caraballo é otros que hay

desta calidad antiguos en esa tierra, son personas que nos han servido y sirven en ella con cargo de gente é otras cosas en el descubrimiento é población é pacificación desa tierra y tienen voluntad de vivir é permanecer en ella, y que algunas veces en las armadas y descubrimientos que his ó enviais á hacer, proveeis en ellos á personas que no son tan hábiles ni de tanta calidad, ni tan antiguos en la dicha tierra, ni que, como los susodichos, nos hayan servido en ella, de cuya cabsa se pierden é no se aciertan los dichos viajes y entradas é descubrimientos é se siguen otros daños é inconvenientes, é tienen necesidad de llevar lenguas é intrépetes para que los entiendan los indios con quien van á contratar é rescatar; é por los dichos respetos tengo voluntad que los susodichos sean favorecidos y aprovechados y les sean encomendados los dichos cargos é otras cosas en que nos pueden servir; por ende, yo vos mando y encargo que, ofreciéndose los dichos viajes é descubrimientos y entradas y rescates y descubrimientos, los encomendeis á ellos antes que á otras personas algunas, pues veis cuanta razón es que los que nos han servido y trabajado en esa tierra, en la población é descubrimiento della, é son de los más antiguos pobladores, sean favorecidos é aprovechados, que, demás de ser así necesario al bien de la dicha tierra y para executar los dichos viajes, yo recibiré placer y servicio.—De Toledo, á diez é nueve días del mes de Mayo de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada [por] el secretario Cobos.—Señalada [del] Obispo de Osma, Dotor Caravajal, Obispo de Canarias, Dotor Beltrán, Dotor Maldonado.

CX.—En recomendación de que se hiciese justicia al capitán Juan de Garay, vecino de Santa María la Antigua del Darién.—3 de Junio de 1525.

El Rey.—Nuestro Gobernador ó juez de residencia que ó fuere de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro, El capitán Juan de Garay, vecino de la cibdad de Santa María del Antigua del Darién, me hizo relación diciendo que nos ha servido en esas partes mucho tiempo é fué uno de los primeros pobladores de aquella tierra é que se halló en ganar é poblar la dicha cibdad del Darién y que siempre ha tenido cargo de capitán, así por mar como por tierra, de lo cual no ha sido remunerado ni tratado como sus servicios lo merecían, é me suplicó é pidió por merced que por qué entendía pedir justicia cerca desto á algunas personas que la mandásemos hacer é desagraviarle de cualquier agravio ó sinrazón que cerca desto le hobiese seído fecho, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que luego veades lo susodicho, é llamadas las partes á quien toca é atañe, breve é sumaria, sin dar lugar á ruego ni dilaciones de malicia, salvo solamente la verdad sabida, fagades é administrades lo que halláredes por justicia; é no fagades ende al.—Fecha en Toledo, á tres de Junio de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Francisco de los Cobos.—Señalada del Obispo de Osma é del Dotor Carvajal é del Obispo de Canaria é Dotor Beltrán é Dotor Maldonado.

CXI.—Al Gobernador ó juez de residencia de Castilla del Oro para que viesen el proceso seguido á Simón Bernal, que había acuchilado á traición á Gonzalo Fernández de Oviedo.—16 de Junio de 1525.

El Rey.—Nuestro Gobernador o juez de residencia que fuere de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro, Gonzalo Hernández de Oviedo me hizo relacion que Simon

Bernal, inducido por algunas personas, le acuchilló á traición, de que se le siguió mucho daño é pérdida, así en su persona como en sus bienes, y que se entiende que-  
 xar de Pedrarias Dávila, nuestro gobernador é lugar teniente general de la dicha  
 tierra, y de las otras personas que fueren culpadas en lo susodicho y en inducir al  
 dicho Simón Bernal y en le esconder y amparar después de haberle herido, por quel  
 dicho Pedrarias, pudiéndole hacer justicia del dicho delincuente, no lo quiso hacer; y  
 me suplicó y pidió por merced vos mandase que hobiédeses información de todo lo  
 susodicho é viédeses el proceso que sobre ello se hizo contra el dicho Simón Bernal,  
 del cual hizo presentación ante Nos en el Nuestro Consejo, é castigádeses á los cul-  
 pados por todo rigor de justicia, por manera que él la alcanzase, ó como la mi  
 merced fuese; por ende, yo vos mando que veades lo susodicho y el dicho proceso  
 de que de suso se hace mención, y lo más brevemente y sin dilación que ser pueda,  
 hagais determinar lo que halláredes por justicia, por manera que las partes la hayan  
 y alcancen y por defeto dello no tengan cabsa ni razón de se nos venir ni enviar á  
 quejar sobre ello; y no fagades ende al.—Fecha en Toledo, á diez y seis días del  
 mes de Junio de mill é quinientos é veinte é cinco años —YO EL REY.—Refrendada  
 del secretario Cobos.—Señalada del Obispo de Osma y Canaria y Beltrán y Maldonado.

CXII.—Al Gobernador y Oficiales Reales de Castilla del Oro para que apremiasen al tenedor de  
 bienes de difuntos á fin de que enviase á la Casa de la Contratación los que habían que-  
 dado de Lope de Olano.—28 de Julio de 1525.

El Rey.—Nuestro Gobernador y Oficiales de Tierra Firme, llamada Castilla del  
 Oro. Por parte de los herederos de Lope Dolano, ya defunto, me fué hecha relación  
 que á tiempo que el dicho Lope Dolano falleció, dejó ciertos pesos de oro y ha-  
 cienda é otros bienes y cosas, que están en poder del tenedor de los bienes de los  
 difuntos desa tierra, y me fué suplicado é pedido por merced vos mandase que  
 apremiádeses al dicho tenedor que luego enviase los dichos bienes á los nuestros  
 Oficiales que residen en Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias, para  
 que de allí se acudiese con ellos á quien los hobiese de haber, ó como la mi merced  
 fuese; por ende, yo vos mando que luego acostiñais é apremiéis al dicho tenedor á  
 que envíe los dichos bienes que en su poder quedaron del dicho Lope Dolano á los  
 dichos nuestros Oficiales de Sevilla, conforme á lo que por Nos cerca de lo susodicho  
 está mandado, para que de allí se acuda con ellos á quien con derecho los hobiere  
 de haber; é no fagades ende al.—Fecha en Toledo, á veintiocho de Julio de mill  
 quinientos veinte y cinco años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos.—  
 Señalada del Obispo de Osma y Carvajal y Beltrán y Maldonado.

CXIII.—Para que si la ciudad de Santa María la Antigua del Darién no se volviese á poblar, se le  
 diesen en otra parte los solares que en ella tenía el bachiller Diego del Corral.—9 de Di-  
 ciembre de 1525.

El Rey.—Nuestro Gobernador que ó fuere de Tierra Firme, llamada Castilla  
 del Oro. El bachiller Diego del Corral, vecino é regidor de la cibdad de Santa Maria  
 del Antigua del Darién, de la dicha Tierra Firme, me hizo relación quel tiene algu-  
 nas tierras é solares é sitios de crias de ganados en el término de la dicha cibdad, al-

gunos que le han seido dados de repartimiento, como á vecino de la dicha cibdad, é otros quél ha comprado de otras personas, y me suplicó é pidió por merced que porque la dicha cibdad del Darién está despoblada, si no se tornase á poblar, le mandásemos dar otro tanto en el lugar é parte quél lo pidiese, donde no estuviese dado á otra persona, y habido respeto á lo que nos ha servido en la dicha tierra, é ser uno de los primeros pobladores della, ó como la nuestra merced fuese; por ende, yo vos mando, que en caso que la dicha cibdad del Darién no se hobiere de tornar á poblar ó se hobiere de mudar á otra parte, hagais respeto á lo quel dicho bachiller en ella tiene, para se lo dar en otra parte, que sea sin perjuicio de tercero; é no fagades ende al.—Fecha en Toledo, á nueve días del mes de Diciembre de mil é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada del Secretario Cobos, señalada del Obispo de Osma y Doctor Carvajal y Beltrán y Obispo de Cibdad Rodrigo.

CXIV.—Al licenciado Diego de Corral reconociéndole sus servicios y ofreciéndoselos remunerar.  
—14 de Abril de 1526.

El Rey.—Licenciado Diego de Corral, vecino é regidor de la cibdad de Santa María del Antigua del Darién, que es en Tierra Firme llamada Castilla de Oro. Yo soy informado cómo vos habeis sido de los primeros pobladores de aquella tierra y de lo que en ella habeis trabajado y nos habeis servido, é cuand provechosa ha seido vuestra persona en las cosas della, y que con el deseo que teneis de nos servir y permanecer en la dicha tierra, os volveis á ella, de que yo me tengo por servido, por la confianza que tengo de vuestra persona, y así vos mando y encargo lo continueis y hagais de aquí adelante, teniendo por cierto que yo mandaré mirar é favorecer vuestra persona y hacer merced en todo lo que hobiera lugar.—De Sevilla, á catorce dias del mes de Abril de mill é quinientos é veinte é seis años.—YO EL REY.—Refrendada del Secretario Cobos, señalada del Obispo de Osma y Obispo de Canaria, é Doctor Beltrán é Obispo de Cibdad Rodrigo.

CXV.—Al Licenciado Bribiesca para que remitiese á los Jueces de la Casa de la Contratación el proceso que á Diego de Corral segúan la viuda y herederos de García de Isla.—28 de Abril de 1526.

El Rey.—Licenciado Bribiesca, del nuestro Consejo y alcalde de nuestra casa y corte. El licenciado Diego de Corral me hizo relación quel fué preso y lo está en nuestra cárcel real, á pedimiento de la mujer y herederos de García de Isla, sobre cierto pleito é cabsa que con ellos ha tratado sobre razón de ciertos maravedis que le piden, y que perteneciendo el conocimiento dello á los nuestros Oficiales que residen en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias y en grado de apelación á los del nuestro Consejo de las Indias, por ser cosa tocante á ellas, y habiéndose declinado jurisdicción, procedeis en la dicha cabsa y le teneis en prisiones, sin lo querer remitir á los del dicho mi Consejo, como sois obligado, y me suplicó y pidió por merced que pues la dicha cabsa era sobre cosa tocante á Indias, la mandase remitir al dicho mi Consejo, para que en él se viesse y determinase lo que fuese justicia, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que luego remitaís la dicha cabsa y proceso que sobre lo susodicho ante vos pende, ante los del dicho mi Consejo de las Indias, para que allí se vea y haga lo que sea justicia, sin que co-

nozcais más dello, y de aquí en adelante, vos, ni los otros alcaldes de nuestra casa é corte, ni otras justicias de nuestros reinos, no recibais procesos en grado de apelación, ni querellas, ni demandas en primera instancia de casos é cosas tocantes á las Indias, é los remitais antel nuestro Consejo dellas, que han y deben dello conocer; y mandamos á los nuestros escribanos de cámara é otros cualesquier nuestros escribanos que no reciban los tales procesos y peticiones, antes los remitan luego á los del dicho nuestro Consejo de las Indias: lo cual mandamos que así se haga é cumpla, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere.—Fecha en Sevilla, á veinte é ocho días del mes de Abril de mill é quinientos é veinte é seis años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Majestad.—*Francisco de los Cobos*.—Señalada del Obispo de Osma y Beltrán y Cibdad Rodrigo.

CXVI.—A los Concejos de las ciudades y villas de Castilla del Oro en recomendación del licenciado Diego de Corral.—28 de Abril de 1526.

El Rey.—El Concejo, Justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales é homes buenos de todas las cibdades é villas é lugares de la Tierra Firme, llamada Castilla del Oro. El licenciado Diego de Corral, vecino é regidor de la cibdad de Santa María del Antigua del Darién, llevador desta, ha entendido acá en las cosas desas partes con la diligencia é cuidado que como buen solicitador debía é podía hacer, informándonos larga é particularmente de las cosas desa tierra é de lo que para el bien é acrecentamiento é población della debíamos mandar proveer, de que me he tenido por servido, é agora se vuelve á esa tierra; por ende, yo vos mando y encargo que le hagais todo buen tratamiento é acogimiento, y en todo lo que le tocare, le ayudeis é favorezcáis, como su persona lo merece, que en ello me hareis placer é servicio.—De Sevilla, á veinte é ocho días del mes de Abril de mill é quinientos é veinte é seis años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Majestad.—*Francisco de los Cobos*.—Señalada del Obispo de Osma, é Doctor Carvajal, é Obispo de Canaria, é Doctor Beltrán é Obispo de Cibdad Rodrigo.

CXVII.—A Pedro de los Ríos, gobernador de Castilla del Oro, para que hiciese justicia á Pedro de Arbolancha, que reclamaba ciertos bienes suyos que habían quedado á cargo de Vasco Núñez de Balboa, cuya hacienda fué distribuida á su voluntad por Pedrarias Dávila y el Licenciado Espinosa.—5 de Mayo de 1526.

El Rey.—Pedro de los Rios, nuestro gobernador y lugar-teniente general de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro, ó á vuestro alcalde en el dicho oficio. Pedro de Arbolancha me hizo relación que al tiempo que pasó la gente á esa tierra en compañía de Nicuesa y Hojeda y se comenzó á poblar el Darién, el Católico Rey, mi señor é abuelo, que haya santa gloria, le envió á la dicha provincia del Darién á visitar la dicha gente é á otras ciertas cosas cumplideras á su servicio, el cual diz que llevó una carabela suya cargada de mantenimientos é mercancías é otras cosas nescasarias para el sostenimiento de la dicha gente; y que porque fué nescasario que volviere luego á dar relación de lo que le fué mandado que hiciese en el viaje, le fué nescasario dexar su hacienda encomendada á Vasco Núñez de Balboa, que, á la sazón era gobernador, el cual diz que dispuso della, é cobró mucha cantidad de

oro é otros bienes suyos, lo qual diz que gastó en la conquista é descubrimiento de la Mar del Sur, y que, como el dicho Vasco Núñez fué muerto por justicia, Pedrarias de Avila y el Licenciado Espinosa, alcalde mayor, distribuyeron sus bienes á su voluntad; y quel dicho Licenciado Espinosa tomó del oro que se había fecho de la hacienda del dicho Pedro de Arbolancha trescientos pesos, los cuales diz que tiene sin ge los haber restituído, siendo el dicho Pedro de Arbolancha primero acreedor del dicho Vasco Núñez que otra persona alguna, como lo dexó declarado por su testamento; y me suplicó é pidió por merced vos mandase que contra los dichos Pedrarias é Licenciado Espinosa, é contra sus bienes, le hiciédeses entero cumplimiento de justicia, por manera que fuese pagado de lo que le era debido, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que luego veades lo susodicho, y llamadas las partes á quien toca, breve y sumariamente, sin dar lugar á luengas ni dilaciones de malicia, salvo solamente la verdad sabida, hagais é determinéis lo que halláredes por justicia, por manera que las partes la hayan é alcancen, é por defecto della no tengan razón de se quejar; é no fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la mi cámara.—Fecha en Sevilla, á cinco días del mes de Mayo de mill é quinientos é veinte é seis años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos, y señalada del Obispo de Canaria y del Dotor Beltrán y Obispo de Ciudad Rodrigo.

CXVIII.—Al Licenciado Salmerón, juez de residencia de Castilla del Oro, para que, si dentro de tres meses, Gonzalo Hernández de Oviedo no se presentase á seguir el proceso que por cobro de ciertos daños le tenía instaurado el licenciado Diego del Corral, hiciese lo que hallase por justicia.—20 de Junio de 1526.

El Rey.—Licenciado Salmerón, nuestro alcalde mayor é juez de residencia de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro. El Licenciado Diego de Corral me hizo relación que bien sabíamos cómo vos estaba remitida la averiguación de los daños qué l había rescibido en esa tierra por cabsa de habelle desterrado de ella Gonzalo Hernández de Oviedo, que por los del nuestro Consejo de las Indias había sido condenado en ellos, para que lo viédeses, é llamadas las partes, hiciédeses justicia, y que él se teme é recela que por temor de la paga y de ser mucho el dicho daño, no irá el dicho Gonzalo Hernández á la dicha tierra á estar presente á la averiguación dello, y me suplicó que en su ausencia, no pareciendo, hiciédeses la dicha averiguación y lo que halládeses por justicia, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que, si dentro de tres meses primeros siguientes después que vos hobiédeses llegado á la dicha tierra, el dicho Gonzalo Hernández de Oviedo no pareciere en ella á estar á justicia sobre lo susodicho con el dicho Licenciado Corral, veades la dicha cabsa, y en su ausencia é rebeldía, hagais lo que halláredes por justicia, conforme á lo que vos está mandado, que para ello, por esta mi cédula, vos doy poder cumplido.—Fecha en Granada, á veinte días del mes de Junio de mill é quinientos é veinte é seis años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos.—Señalada del Obispo de Osma, é Dotor Carvajal, é Dotor Beltrán é Obispo de Ciudad Rodrigo.

CXIX.—Al Alcaide de los alcázares y atarazanas de Sevilla para que consintiese tener en ellos á Martín Hernández de Enciso y á su hijo las cosas necesarias á las armadas y viajes que proyectaban hacer.—16 de Noviembre de 1526.

El Rey.—Nuestro Alcaide de los alcázares y atarazanas de la ciudad de Sevilla. Sabed que en la capitulación é asiento que yo mandé tomar con el bachiller Martín Hernández Enciso é Rodrigo de Rebolledo, su hijo, sobre la conquista é población de cierta parte de Tierra Firme, hay un capítulo del tenor siguiente:—Asimismo, que por tiempo de los dichos tres primeros años, vos mandaré dar lugar en las nuestras atarazanas de Sevilla en que tengais las cosas que hobieren de llevar é cargar para la dicha tierra, y vos daré licencia para que en las Islas de Tenerife podáis cortar cient pinos de los que allí tenemos nuestros, pudiéndose dar sin perjuicio de tercero, para que hagais dellos lo que quisiéredes; y el dicho bachiller me suplicó é pidió por merced que, conforme al dicho capítulo, vos mandase que le dexásedes é consintésedes tener en las dichas atarazanas las cosas necesarias á las armadas é viajes que ha de hacer para la población é conquista de la dicha tierra, ó como la mi merced fuese, é yo tóvelo por bien; por ende, yo vos mando que durante el dicho tiempo de los dichos tres años dexéis é consintais, conforme al dicho capítulo, tener á los dichos bachiller Enciso é Rodrigo de Rebolledo en las dichas atarazanas las cosas quellos quisieren é hobieren menester para las dichas armadas é viaje, libremente, sin les pedir ni llevar por ello cosa alguna; é no fagades ende al.—Fecha en Valladolid, á diez é seis días del mes de Noviembre de mill é quinientos é veinte é seis años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos.—Señalada del Obispo de Osma y Doctor Caravajal y Doctor Beltrán y Obispo de Ciudad Rodrigo.

CXX.—Al Gobernador de las Hibueras y Cabo de Honduras para que levantase una información á fin de averiguar si el piloto Andrés Niño había cumplido con lo que era obligado en el descubrimiento de la Mar del Sur y la remitiese á España.—17 de Noviembre de 1526.

El Rey.—Nuestro Gobernador de la provincia é golfo de las Hibueras é Cabo de Honduras. Por parte de Andrés Niño, nuestro piloto, me fué fecha relación que bien sabíamos cómo al tiempo que enviamos á Gil González Dávila, nuestro capitán, al descubrimiento de la Mar del Sur, le mandamos ir con el dicho Gil González al dicho descubrimiento, y mandamos asentar con él, porque nos fuese á servir en el dicho viaje, que le haríamos merced de cincuenta mill maravedís en cada un año, perpetuamente, del provecho é interesse que se nos siguiese de las tierras que con la dicha armada se descubriesen, é que dello le daríamos nuestra carta de confirmación, segund que más largamente en el asiento é capitulación que sobre ello mandamos tomar se contiene: el cual nos suplicó é pidió por merced que, pues él había hecho é cumplido lo que en esto era obligado para conseguir la dicha merced, ge la mandásemos confirmar é dar nuestra provisión dello, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que luego veais lo susodicho é hagais información y sepais cómo lo susodicho ha pasado y pasa, y si el dicho Andrés Niño ha hecho y cumplido lo que por la dicha capitulación é asiento es obligado para que se le haga la dicha merced y de todo lo demás de que vos viéredes que debemos ser informados

para mejor saber la verdad cerca de lo susodicho, é la dicha información habida e la verdad sabida, escrita en limpio, firmada de vuestro nombre é signada del escribano ante quien pasare, cerrada é sellada en manera que haga féé, con vuestro parecer de lo que en ello se debe proveer, la enviad ante Nos al nuestro Consejo de las Indias para que en él se vea y provea lo que sea justicia; é no fagades ende al.—Fecha en Granada, á diez é siete días del mes de Noviembre de mill é quinientos é veinte y seis años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos.—Señalada del Obispo de Osma, y Carvajal, y Canaria, y Beltrán y Cibdad Rodrigo.

Archivo de Indias, 100-1-7, libro I, fol. 53.

CXXI.—Autorizando al bachiller Martín Hernández de Enciso para que pudiese pasar algunas yeguas desde la Isla Española á la tierra que iba á conquistar.—16 de Marzo de 1527.

El Rey.—Por cuanto [por] vos, el bachiller Martín Hernández Denciso, me fué fecha relación que vos teneis necesidad de pasar de la Isla Española á la tierra que vos is á conquistar é poblar en la costa de Tierra Firme algunas yeguas, las cuales vos temeis que no vos dexarán sacar de la dicha Isla, y me suplicastes é pedistes por merced vos mandase dar licencia para ello, ó como la mi merced fuese, é yo tóvelo por bien; por ende, por la presente vos doy licencia é facultad para que desde la dicha isla podais pasar á la dicha tierra hasta diez yeguas, sin que por ninguna ni algunas personas vos sea puesto embargo ni impedimento alguno, antes mando que vos las dexen sacar é llevar libre é desembargadamente, sin que en ello vos sea puesto impedimento alguno.—Fecha en Valladolid, á diez é seis días del mes de Marzo de mill é quinientos é veinte é siete años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos.—Señalada del Obispo de Osma, y Caravajal, y Canaria, y Beltrán y Ciudad Rodrigo.

CXXII.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación, con inserción de un mandamiento del Consejo de Indias de 7 de Marzo de 1525, para que se pagase ciertos maravedís á Ana Ruiz, mujer que fué de Hernando de Argüello.—1.º de Junio de 1527.

El Rey.—Nuestros Oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias. Sabed que los del mi Consejo de las Indias mandaron dar é dieron para vos un su mandamiento firmado de sus nombres, su tenor del cual es este que se sigue:—Nos los del Consejo de las Indias de Sus Majestades hacemos saber á vos los Oficiales de Sus Majestades que residís en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias, cómo Ana Ruiz, mujer que fué de Hernando de Argüello, de quien fué hecha justicia en Tierra Firme por cierto delito, é sus bienes aplicados á la cámara é fisco de Sus Majestades, é ha pedido en el dicho Consejo la mitad de los dichos bienes, diciendo pertenecerle como bienes ganados durante el matrimonio entrela y el dicho su marido, y por nosotros fué determinado y mandado que se le acudiese con la mitad de los dichos bienes, que, como dicho es, fueron confiscados, é demás de los que dellos se le libran en la dicha tierra, le habemos mandado pagar acá trece mill y seiscientos y veinte y siete maravedís, de los cuales, Gonzalo Hernández de Oviedo, receptor que fué de las penas aplicadas á la cámara é fisco de Sus Majestades en la dicha tierra, que cobró los dichos bienes, ha pagado

por nuestro mandado cuatro mill é quinientos maravedís, é los nueve mill é ciento é veinte y siete maravedís se le han de librar é pagar en esa Casa; por ende, Nos vos mandamos que de cualesquier maravedís del cargo de vos el tesorero de la dicha Casa, deis é pagueis á la dicha Ana Ruiz, ó á quien su poder hobiere, los dichos nueve mill é ciento é veinte y siete maravedís, é tomad su carta de pago, ó de quien el dicho su poder hobiere, con la cual é con este nuestro mandamiento mandamos que vos sean recibidos y pasados en cuenta; é no fagades ende al.—Fecho en Madrid, á diez é siete días del mes de Marzo de mill é quinientos é veinte é cinco años.—*F. G. Episcopus Oxomey.—Dr. Carvajal.—L. Episcopus Canariay.—El doctor Beltrán.—El doctor Gonzalo Maldonado.*—Por mandado de los señores del Consejo de las Indias.—*Juan de Samano.*

Y la dicha Ana Ruiz me ha hecho relación que hasta agora no le han sido pagados los dichos maravedís, é me suplicó é pidió por merced ge los mandase pagar, ó como la mi merced fuese, é yo tóvelo por bien, y habido respeto á ques viuda é pobre, es mi voluntad que luego le sean pagados; por ende, yo vos mando que de cual-es-quier maravedís é oro nuestro que haya en esa Casa, ó de lo primero que para Nos á ella viniere, pagueis á la dicha Ana Ruiz, ó á quien su poder hobiere, los dichos nueve mill é ciento é veinte y siete maravedís, sin que en ello haya falta alguna, ni tenga necesidad de volver sobrello á Nos; é tomad su carta de pago, ó de quien el dicho su poder hobiere, con la cual é con esta mi cédula, mando que vos sean recibidos y pasados en cuenta los dichos maravedís.—Fecha en Valladolid, á primero día del mes de Junio de mill é quinientos é veinte y siete años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos.—Señalada del Obispo de Osma y Canaria y Beltrán.

CXXIII.—A Pedro de los Ríos, gobernador de Castilla del Oro, para que hiciese restituir á Diego Albítez los indios que le habían sido quitado mientras anduvo en servicio del Rey en compañía de Pedrarias Dávila.—13 de Marzo de 1528.

El Rey.—Pedro de los Ríos, nuestro lugar-teniente general y gobernador de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro, é vuestros alcaldes mayores en el dicho oficio é otras cualesquier personas á cuyo cargo fuere la administración de los indios de la dicha tierra é á cada uno de vos á quien lo de yuso en esta mi cédula contenido toca y atañe. El capitán Diego Albítez, vecino de la dicha tierra, me hizo relación que ha más de diez é ocho años que nos sirve en ella con cargo de capitán y teniente de gobernador y otras cosas tocantes á la población y pacificación desas partes, en que ha fecho muchos gastos y servicios señalados, y quel año pasado de mill é quinientos é veinte y seis años Pedrarias de Avila fué á visitar los pueblos questaban fechos en la provincia de Nicaragua y le hizo que fuese con él, dexando su casa y hacienda en esa tierra, y que, llegado el dicho Pedrarias á la dicha provincia de Nicaragua, le envió con sus poderes al Cabo de Honduras y provincia de Hibueras á entender en ciertas diferencias que había entre los cristianos españoles de las dichas provincias de Nicaragua é Cabo de Honduras, donde halló á Diego López de Salcedo, nuestro gobernador de la dicha provincia de las Hibueras, y que, sin haber cabsa ni razón para ello, le prendió y envió preso á la Abdiencia Real de la Isla Española, de que ha rescibido mucho dapño y pérdida de su hacienda y pasa-

do muchos peligros y trabajos; que durante el dicho tiempo, andando él en nuestro servicio, como dicho es, vos le habeis quitado los indios que por el dicho Pedrarias de Avila tenía encomendados y repartidos en esa tierra, á cabsa de lo cual sus haciendas y granjerías se le pierden y resciben notorio agravio é dapño, y me suplicó é pidió por merced cerca dello le mandase proveer de remedio, con justicia, mandándovos que luego le restituyésedes los dichos sus indios con lo que hubiesen rentado y granjeado después que le fueron quitados hasta que le fuesen entregados, y de aquí adelante los pudiese tener, no embargante que estuviere ausente, habido respecto á lo que nos ha servido, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que luego que esta mi cédula vos fuere mostrada, sin dilación alguna hagais restituir é restituyais á la parte del dicho Diego de Albítez todos y cualesquier indios que le han seido quitados de los que tenía y le estaban encomendados, para que los pueda tener y gozar dellos, como los ha tenido hasta aquí, por tiempo y espacio de dos años, contados desde el día de la fecha desta mi cédula en adelante, no embargante que esté ausente de esta dicha tierra, como si estuviere é residiese en persona en ella, y más todo el tiempo que estuviere é residiere en esa dicha tierra, sin que en cosa alguna ni parte dello le pongais ni consintais poner embargo ni impedimento alguno, porque mi voluntad es que así se guarde é cumpla, habido respeto á lo que el dicho Diego Albítez nos ha servido é trabajado en esas partes; y en cuanto á los frutos é rentas que los dichos indios hobieren rentado é granjeado durante el tiempo que le sean quitados, llamadas é oídas las partes, brevemente, sin dar lugar á luengas ni dilaciones de malicia, haced cumplimiento de justicia; é no fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedis para la mi Cámara á cada uno que lo contrario hiciere.—Fecha en Madrid, á trece días del mes de Marzo de mill é quinientos é veinte é ocho años.—Lo cual todo haced é cumplid de manera que ninguna de las partes tenga razón de se quejar.—YO EL REY.—Por mandado de Su Majestad.—*Francisco de los Cobos*.—Señalada del Doctor Beltrán y Obispo de Cibdad Rodrigo.

CXXIV.—Al Gobernador de Castilla del Oro para que tomase cuenta á Fernando de Luque de los bienes que había administrado como albacea de Francisco de Valdenebro, y los enviase á Sevilla para ser entregados á la viuda de éste, Beatriz Guillén.—5 de Junio de 1528.

El Rey.—Nuestro Gobernador é juez de residencia que es ó fuere de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro.—Beatriz Guillén, mujer de Francisco de Valdenebro, difunto, me hizo relación que el dicho su marido falleció en esa tierra, en la villa de Acla, donde dexó muchos bienes muebles é raíces, y que, así de sus albaceas como de las personas á cuyo cargo es la cobranza de los bienes de los difuntos, no se ha podido haber cuenta ni razón, ni los han enviado á la Casa de Sevilla, como son obligados, é me suplicó vos mandase que luego tomásedes cuenta á Fernando de Luque, albacea del dicho difunto, é á otras cualesquier personas á cuyo cargo fueren los dichos bienes, é los cobrásedes é hiciésedes enviar con su testamento á la dicha Casa de la Contratación de Sevilla para que de allá se acudiese con ellos á quien lo hobiese de haber, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que veades lo susodicho y tomeis é rescibais la cuenta de los dichos bienes á las personas que á ello fueren obligadas y los cobreis, y con el testamento del dicho difunto los inveis á los dichos nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de

Sevilla para que allí se acuda con ellos á quien de derecho los hubiere de haber; é no fagades ende al.—Fecha en Monzón, á cinco días del mes de Junio de mill é quinientos é veinte é ocho años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos.—Señalada del Obispo de Osma y del Obispo de Canaria y del Doctor Beltrán y del Licenciado Manuel.

CXXV.—Al Obispo y Presidente de la Audiencia Real de Santo Domingo de la Isla Española para que apremiasen al licenciado Gaspar de Espinosa á que evacuase ciertas posiciones en un pleito que le seguía Diego de Corral.—30 de Junio de 1528.

El Rey.—Licenciado Sebastián Ramírez é Obispo de Santo Domingo y la Concepción de la Vega de la Isla Española y nuestro Presidente de la nuestra Audiencia é Chancillería Real que reside en la dicha Isla. El Licenciado Diego de Corral ha movido al licenciado Gaspar Despinosa, nuestro oidor desa Audiencia, cierto pleito, diciendo que es obligado á le pagar doscientos mill maravedís de salario de cierto tiempo quel dicho Licenciado Corral sirvió el oficio de alcalde mayor de la Tierra Firme, llamada Castilla del Oro, en ausencia del dicho Licenciado Espinosa, alcalde mayor que fué de la dicha tierra, sobre lo cual él entiende poner ciertas posiciones, y me suplicó é pidió por merced vos mandase le apremiásedes á que jurase y declarase á ellas conforme á la ley y lo que respondiese ge lo hiciédes dar en pública forma para guarda de su derecho, porque con ello entendía ser relevado de hacer probanza, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que luego que esta mi carta vos fuere mostrada, apremieis é compelaís al dicho Licenciado Espinosa á que jure en vuestra presencia é declare é responda á las posiciones que por parte del dicho Licenciado Corral le fueren puestas conforme á la ley é so las pena della, é lo que dixere é declare ge lo haced dar firmado de vuestro nombre é sinado del escribano ante quien pasare, cerrado é sellado en manera que haga fee, para que lo pueda traer é presentar en el nuestro Consejo de las Indias para guarda de su derecho; é no fagades ende al.—Fecha en Monzón, á treinta días del mes de Junio de mill é quinientos é veinte y ocho años.—YO EL REY.—Refrendada del secretario Cobos. Señalada de los susodichos.

CXXVI.—Al Gobernador y Oficiales Reales de la Tierra firme llamada Castilla del Oro, para que hiciesen información de los bienes que habían quedado de Francisco de Valdenebro y los remitiesen á la Casa de la Contratación.—19 de Septiembre de 1528.

El Rey.—Nuestro Gobernador é Oficiales de la Tierra Firme, llamada Castilla del Oro. Beatriz Guillén por sí y en nombre de Maria de Valdenebro, su hija, me hizo relación que Francisco de Valdenebro, su marido, murió en esa tierra el año pasado de mill é quinientos é diez é nueve, el cual diz que dexó muchos bienes muebles é raíces, é que al tiempo de su fallecimiento hizo su testamento é dexó por sus albaceas á Hernando de Luque é á otro, los cuales ni las justicias que eran en la villa de Acla, donde murió, nunca le han enviado la dicha hacienda ni razón della, como eran obligados, y me suplicó y pidió por merced vos mandase que luego hobiédes información y supiédes de los bienes é hacienda quel dicho difunto había dexado y lo hiciédes todo cobrar de cualesquier personas que fuesen á ello obligados y, juntamente con el testamento que hizo, lo enviádes á la Casa de la Con-

tratación de las Indias que reside en la cibdad de Sevilla, para que de allí se acudiese con ello á quien con derecho lo hobiese de haber, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que luego que con esta mi cédula fuéredes requeridos, hagais información y sepais qué bienes y hacienda, pesos de oro, maravedís é otras cosas dexó el dicho difunto, y lo hagais todo cobrar de cualesquier personas á cuyo cargo fuere, y juntamente con el testamento del dicho difunto lo hagais enviar á los nuestros Oficiales que residen en la dicha cibdad de Sevilla, en la Casa de la Contratación de las Indias, para que de allí se acuda con todo ello á quien con derecho lo hobiere de haber; é no fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la nuestra Cámara.—Fecha en Madrid, á diez é nueve días del mes de Septiembre de mill é quinientos é veinte é ocho años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos.—Señalada del Obispo de Osma y Beltrán y Licenciado de la Corte.

CXXVII.—Para que se enviasen al Consejo Real de las Indias los bienes que les estaban embargados al capitán Pizarro y al Licenciado Corral, quienes estaban presos y se les suministrase lo necesario á fin de que se presentasen ante él, en virtud del juramento y pleito-homenaje que harían.—6 de Febrero de 1529.

Señores: Por parte del capitán Pizarro y Licenciado Corral ha sido hecha relación á Su Majestad que, á instancia del Bachiller Enciso, por virtud de cierta executoria dada por los señores del Consejo Real de ciertas sentencias dadas contra los Concejos y vecinos de la cibdad del Darién y villas de Acla y el Nombre de Dios, diciendo estarles obligados los dichos Concejos é vecinos particulares dellos *in solidum* á la paga de cierta cantidad de maravedís que por ellos había gastado, segund que en la dicha executoria diz que se contiene; y diciendo ellos ser vecinos de la dicha cibdad del Darién, y estando á ello obligados, están presos y embargados sus bienes, habiendo mucho tiempo que pasó esto, y sin ser llamados, oídos ni vencidos, ni ser obligados á la paga de los dichos maravedís, y sobre ello Su Majestad ha mandado por una su provisión, librada en el Consejo Real, que se tome dellos juramento y pleito homenaje que dentro de cierto término en ella contenido se presentarán en el dicho Consejo personalmente y con esto les alcen la carcelería ó prisión que les está hecha, y vos entreguen á vosotros, señores, sus bienes para que los enviéis al Consejo, dándoles lo que buenamente hobicren menester para se aderezar y venir, ellos y sus criados, como vereis por la dicha provisión; recibireis, señores, los dichos bienes por inventario y enviarlos heis al dicho Consejo Real á recabdo, dando á los susodichos lo que á vos pareciere que habrán menester para se aderezar y para su camino, dellos y de sus criados.—De Toledo, á seis de Hebrero de mill é quinientos é veinte é nueve años.—Señalada del Obispo de Osma y Beltrán.—Refrendada de Samano.

CXXVIII.—Real cédula á Pedro de los Ríos, gobernador de Castilla del Oro, con inserción de otra de 13 de Marzo de 1528, para que hiciese restituir á Diego Albítez los indios que le habían sido quitados.—15 de Marzo de 1529.

La Reina.—Pedro de los Ríos, nuestro lugar-teniente general y gobernador de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro, ó vuestros alcaldes mayores en el dicho

oficio é otras cualesquier personas á cuyo cargo fuere la administración de los indios de la dicha tierra, é á cada uno de vos á quien lo de yuso en esta mi cédula contenido toca é atañe. Bien sabeis cómo el Emperador é Rey, mi señor, mandó dar é dió una su cédula firmada de su nombre, fecha en esta guisa: El Rey. Pedro de los Ríos, nuestro lugar-teniente general é gobernador de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro, ó vuestros alcaldes mayores en el dicho oficio é otras cualesquier personas á cuyo cargo fuere la administración de los indios de la dicha tierra, é á cada uno de vos á quien lo de yuso en esta mi cédula contenido toca é atañe. El capitán Diego Albítez, vecino de la dicha tierra, me hizo relación que ha más de diez é ocho años que nos sirve en ella con cargos de capitán é teniente de gobernador é otras cosas tocantes á la población é pacificación desas partes, en que ha hecho muchos gastos é servicios señalados, é que en el año pasado de mill é quinientos é veinte é seis, Pedrarias de Avila fué á visitar los pueblos que estaban hechos en la provincia de Nicaragua, é le hizo que fuese con él, dexando su casa é hacienda en esa tierra; é que, llegado el dicho Pedrarias á la dicha provincia de Nicaragua, le envió con sus poderes al Cabo de Honduras é provincia de Hibueras á entender en ciertas diferencias que tenían entre sí los cristianos españoles de las dichas provincias de Nicaragua é Cabo de Honduras, adonde halló á Diego López de Salcedo, nuestro gobernador de la dicha provincia de las Hibueras, é que, sin haber causa ni razón para ello, le prendió y envió preso á la Audiencia Real de la Isla Española, de que ha recibido mucho daño é pérdida de su hacienda é pasado muchos peligros é trabajos; é que, mediante el dicho tiempo, andando él en nuestro servicio, como dicho es, vos le habeis quitado los indios que por el dicho Pedrarias de Avila tenía encomendados é repartidos en esa tierra, á cabsa de lo cual sus haciendas é granjerías se le pierden, de que rescibe notorio agravio é daño, é me suplicó é pidió por merced cerca dello le mandase proveer de remedio con justicia, mandándovos que luego le restituyédes los dichos sus indios con lo que hubiesen rentado é granjeado después que le fueron quitados hasta que le fuesen entregados, é de aquí adelante los pudiese tener, no embargante que estuviese ausente, habido respeto á lo que nos ha servido, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que luego que esta mi cédula vos fuere mostrada, sin dilación alguna hagais restituir é restituyais á la parte del dicho Diego Albítez todos é cualesquier indios que le han sido quitados de los que tenía y le estaban encomendados, para que los pueda tener é gozar dellos, como los ha tenido hasta aquí, por tiempo y espacio de dos años, contados desde el día de la fecha desta mi cédula en adelante, no embargante que esté ausente desa dicha tierra, como si estuviese é residiese en persona en ella, y más todo el tiempo que estuviere é residiere en esa dicha tierra, sin que en cosa alguna ni parte dello le pongais ni consintais poner embargo ni impedimento alguno, porque mi voluntad es que así se guarde é cumpla, habido respeto á lo que el dicho Diego Albítez nos ha servido é trabajado en esas partes; y en cuanto á los frutos é rentas que los dichos indios hobieren rentado é granjeado durante el tiempo que le han sido quitados, llamadas é oídas las partes, brevemente, sin dar lugar á luengas ni dilaciones de malicia, haced cumplimiento de justicia é no fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere.—Fecha en la villa de Madrid, á trece días del mes de Marzo de mill é quinientos é veinte é ocho años.—YO EL REY.—Por mandado de Su Majestad.—*Francisco de los Cobos.*

E agora por parte del dicho capitán Diego Albítez nos fué hecha relación que, no embargante que la dicha mi cédula que de suso va encorporada, fué notificada á vos el dicho Pedro de los Ríos é con ella fuistes requerido para que la viédeses é guardádeses é cumpliédeses como en ella se contenía, no lo hicistes, ni cumplistes, diciendo que no habíamos sido informados de la verdad y que el dicho Diego Albítez tenía casa poblada é indios de repartimiento y encomienda en la provincia de Nicaragua, y que por esto no los debía tener en esa tierra, y que pusistes en ello otras excusas y dilaciones, de que él rescibe agravio é mucho dapño, porque no parecia quél tuviese los dichos indios, como en vuestra respuesta decís, en la dicha provincia de Nicaragua, y que no era justo que le fuesen quitados los que en esa tierra tenía y le estaban encomendados por sus servicios y trabajos y se le habían dado para su sustentamiento; é me suplicó é pidió por merced le mandase dar sobrecédula della para que, sin embargo de la dicha vuestra respuesta, le restituyédeses é hiciédeses restituir los dichos indios con lo que hubiesen rentado é granjeado desde que le fueron tomados hasta que le fuesen restituídos, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que veades la dicha cédula que de suso va encorporada, y si al tiempo que hobiéredes de hacer la entrega de los dichos indios no vos constare, llamada la parte del dicho Diego Albítez, que el dicho Diego Albítez tiene indios en la dicha provincia de Nicaragua, fuera de vuestra gobernación, la guardéis é cumpláis é hagáis guardar é cumplir en todo é por todo, según y como en ella se contiene, sin embargo de la dicha vuestra respuesta, sin poner en ello excusa ni dilación alguna, so las penas en ella contenidas, é demás, so pena de la nuestra merced é de cincuenta mill maravedís para la nuestra cámara: los cuales dichos dos años que mandamos que el dicho Diego Albítez goce é tenga los dichos indios, no embargante que esté ausente desa tierra, corran y se cuenten desde el día de la fecha desta mi cédula en adelante, no embargante que la dicha cédula que de suso va encorporada, diga desde el día de la fecha della.—Fecha en Toledo, á quince dias del mes de Marzo de mill é quinientos é veinte é nueve años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Señalada del Conde de Osorno y Dotor Beltrán.

CXXIX.—Al Gobernador de Castilla del Oro notiándole que se ha concedido á Diego Albítez el plazo de dos años para que pueda gozar de una encomienda de indios, no embargante que haya estado ausente.—21 de Abril de 1529.

La Reina.—Nuestro Gobernador ó juez de residencia de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro, y á nuestro alcalde mayor y otras justicias della é á cada uno de vos. Pero Sánchez de Valtierra, en nombre del capitán Diego Albítez, me hizo relación cómo, estando en la villa de Madrid el año pasado de quinientos é veinte y ocho, el Emperador y Rey, mi señor, en remuneración de lo que nos había servido en esas partes, le hizo merced por una su cédula de mandar que los indios que le habían sido encomendados y dados en repartimiento en esa tierra y se los había quitado y removido Pedro de los Ríos, nuestro gobernador dellas, diciendo estar ausente, le fuesen vueltos y restituídos y que, no embargante que estoviese ausente, los toviese por tiempo de dos años, segund que en la dicha cédula más largamente se contenía; con la cual fué requerido el dicho Pedro de los Ríos, el cual diz que no la cumplió y puso ciertos impedimientos en ello y mandó depositar los dichos indios hasta que tornásemos á mandar cerca dello lo que fuésemos servidos, como pareció

por un testamento de que antes Nos hizo presentación, y que en la sobrecédula que dello le hubimos mandado dar, dice que guarde la dicha primera cédula y si al tiempo que al dicho Diego de Albítez se le hubiere de hacer la entrega de los dichos indios no le constare, llamada la parte del dicho Diego Albítez, quel dicho Diego Albítez tiene indios en la provincia de Nicaragua, segund que en la dicha sobrecédula se contiene, y que si hasta agora el dicho Diego Albítez no ha tenido ningunos indios en la dicha provincia, como pareció por cierta información de que antes Nos hizo presentación, é que podría ser que, como el dicho Diego Albítez el año pasado de quinientos é veinte y ocho partió de la Isla Española con trescientos hombres á la dicha provincia de Nicaragua, cuando la dicha sobrecédula se presentase antel dicho gobernador, le constase que en las tierras que agora está poblando y conquistando tuviese algunos indios, la dicha merced de los dichos dos años no habría efecto ni gozaría della, y nos suplicó que, pues por la dicha información constaba no haber tenido indios después quel dicho Pedro de los Ríos se los había tomado, mandásemos que gozase de los dichos dos años desde el día que le fueron removidos en adelante, hasta ser cumplidos los dichos dos años, y le acudiesen con ellos y le diesen cuenta con pago de todo lo que hubiesen granjeado é rentado el dicho tiempo las personas á cuyo cargo hubiesen sido, á él ó á quien su poder hubiese, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que veais la dicha nuestra cédula é sobrecédula della de que de suso se hace mención, y en lo que toca al gozar de los dichos indios y frutos dellos por el tiempo de los dichos dos años, no teniendo otros indios encomendados durante los dichos dos años é por el tiempo que dellos no los hubiere tenido, la guardéis é cumpláis é hagáis guardar é cumplir, por manera quel dicho Diego Albítez goce realmente de los dichos indios é frutos dellos los dichos dos años ó el tiempo que dellos no hubiere tenido ó tuviere indios encomendados en otra parte, porque mi voluntad es que goce dellos los dichos dos años enteramente, no embargante que haya estado ó estuviere absente desa dicha tierra, y apremiéis y compelaís á cualesquier persona ó personas que hubieren tenido ó tuvieren los dichos indios en depósito ó encomienda ó en otra cualquier manera, que los torne é restituya á él ó á quien su poder hobiere, con los frutos é rentas que hobieren rentado durante el dicho tiempo, de que así le hacemos la dicha merced; é los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la nuestra cámara.—Dada en la ciudad de Toledo, á veinte y un días del mes de Abril de mill é quinientos é veinte y nueve años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Señalada del Conde de Osorno y Dotor Beltrán.

CXXX.—Concediendo al licenciado Diego de Corral que Ana Corral, su hija, que había sido legítimada, pudiese conservar, bajo ciertas condiciones, los indios que le fueron concedidos por los Gobernadores Pedrarias Dávila y Pedro de los Ríos.—24 de Agosto de 1529.

La Reina.—Por cuanto vos el Licenciado Diego de Corral, vecino de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro, me hecistes relación que vos sois uno de los primeros conquistadores y pobladores de la dicha tierra, donde nos habeis servido y pasado muchos trabajos, peligros y necesidades, por lo cual vos fueron y están encomendados ciertos indios en la dicha tierra, y que, habido respeto á lo susodicho, Pedro Arias de Avila, nuestro gobernador que fué de la dicha tierra, puede haber

cinco años, poco más ó menos, que estando vos para venir á estos reinos á Nos informar algunas cosas de nuestro servicio é entender y procurar el bien de la dicha tierra, en nuestro nombre os concedió que, si falleciédes en el dicho viaje ó en estos nuestros reinos, que los indios que vos así teneis encomendados quedasen, é los encomendó de nuevo, á Ana Corral, vuestra hija, que hobistes en la dicha tierra en una mujer natural della, la cual habemos legitimado, por no tener vos hijos legítimos; é que después que habeis venido de la dicha tierra segunda vez, Pedro de los Ríos, nuestro gobernador della, os confirmó la dicha merced, como todo pareció por cierto testimonio, signado de escribano público, de que ante Nos en el nuestro Consejo de las Indias hizo presentación; é nos suplicastes é pedistes por merced que, habido respeto á los dichos vuestros servicios y deseo que teneis de permanecer en la tierra, mandase confirmar la dicha encomienda de indios á la dicha vuestra hija, para que, si Dios fuese servido que vos falleciédes, como es cosa natural, ella los tuviese y gozase dellos después de los días de vuestra vida, segund y de la manera que vos los teneis y gozáis, ó como la nuestra merced fuese. E yo, por vos hacer merced á vos é á la dicha vuestra hija, habido respeto á lo que nos habeis servido y esperamos que nos servireis de aquí adelante, tóvelo por bien; é por la presente confirmo y apruebo y he por buena la encomienda fecha de los dichos indios en la dicha Ana Corral, vuestra hija, por los dichos Pedrarias de Avila y Pedro de los Ríos, y de nuevo se los encomiendo, para que después de los días de vuestra vida los pueda tener y tenga y goce y se aproveche dellos, segund y de la manera que vos los teneis é gozáis y debéis gozar.

Y porque Nos hemos mandado hacer información sobre lo que conviene proveerse para lo de adelante para el buen tratamiento de los indios de la dicha tierra y su conversión á nuestra sancta fée católica, para que conforme á ella se encomienden y repartan entre los vecinos de la dicha tierra, queremos y es nuestra intinción que por esta confirmación y nueva concesión que de la encomienda de los dichos indios hacemos á vos y á la dicha Ana Corral, vuestra hija, no haya ni tenga más indios de los que á vos y á ella os deban caber, cuando por nuestro mandado se haga la reformatión, atentos vuestros servicios y á las calidades de vuestra persona; é mandamos á la justicia de la dicha tierra que después de vuestros días tenga especial cuidado si la dicha Ana de Corral, vuestra hija, fuese de edad que haya de ser proveída de tutor ó curador, sea de persona que convenga para el buen tratamiento de los dichos indios é su conversión á nuestra sancta fée católica; y mandamos á nuestro Gobernador ó juez de residencia é á otras justicias que son ó fueren de la dicha tierra, que guarden é cumplan é hagan guardar é cumplir esta mi cédula é lo en ella contenido, en todo é por todo, segun é como en ella se contiene, so pena de la nuestra merced é de cient mill maravedís para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere.—Fecha en Toledo, á veinte é cuatro días del mes de Agosto, año del nascimiento de Nuestro Salvador Hiesucristo de mill é quinientos y veinte é nueve años.—YO LA REINA.—Refrendada de Joán Vásquez.—Señalada del Conde y del Doctor Beltrán y del Licenciado de la Corte.

CXXXI.—A Pedrarias Dávila para que haga acudir á Ñufo de Villalobos con la mitad de lo que hubiesen ganado los indios que habían sido suyos y estaban encomendados á Alonso Pérez de Valer.—20 de Mayo de 1530.

La Reina.—Pedrarias de Avila, nuestro gobernador de la provincia de Nicaragua y otra cualquier persona á quien lo de yuso en esta mi cédula contenido toca y atañe. Pero García, en nombre de Ñufo de Villalobos, vecino de la cibdad de León, me hizo relación qué fué uno de los conquistadores de Tierra Firme é llamada Castilla del Oro, y que después al tiempo que vos fuistes á la dicha tierra, le encomendastes cincuenta indios de repartimiento, como á conquistador, y después se los quitastes y los distes al canónigo Francisco del Arroyo, de cuya cabsa y de estar en necesidad, se fué á la conquista desa provincia con el capitán Francisco Fernández, el cual, como á conquistador, le dió y encomendó los indios de la plaza de Tapancinga, que podrán ser hasta ciento, los cuales diz que él ha tenido y poseído y pacificado, y que agora se los habeis tomado y dádoslos á Alonso Pérez de Valer, nuestro factor desa tierra, que ha poco que fué allá, de que recibe mucho agravio é daño, é nos suplicó y pidió por merced le mandásemos volver los dichos indios que así le fueron quitados, con lo que con ellos se ha ganado y percibido después que le fueron quitados, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que desde que con esta mi cédula fuéredes requerido, en adelante hagais que dicho Alonso Pérez de Valer acuda al dicho Ñufo de Villalobos con la mitad de los provechos que con los indios se ganaren y hobieren, no teniendo el dicho Ñufo de Villalobos otros indios, ni encomendándoselos de nuevo, el cual, si quisiere, pueda tener una persona con los dichos indios para que sepa lo que con ellos se granjeare y cobre lo que hobiere de haber de la dicha su mitad, y en caso quel dicho Ñufo de Villalobos tenga otros indios que se le encomendaren de nuevo, mandamos que dicho Alonso Pérez no pueda tener, ni tenga más de la mitad de los dichos indios, y que vos encomendeis y repartais la otra mitad que se habrá de dar al dicho Ñufo de Villalobos entre otras personas vecinos y conquistadores desa tierra que no tengan indios, cuales á vos os pareciere, con quien estén bien tratados y los enseñen en las cosas de nuestra santa fé católica.—Fecha en Madrid, á veinte días del mes de Mayo de mill é quinientos é treinta años.—YO LA REYNA.—Refrendada de Samano. Señalada del Conde y Beltrán y Xuárez.

CXXXII.—Título de gobernador de la provincia de las Hibueras y Cabo de Honduras al capitán Diego Albítez, en lugar de Diego López de Salcedo, que había fallecido.—26 de Septiembre de 1530.

..... Don Carlos, etc. Por quanto Diego López de Salcedo, nuestro gobernador de la provincia de las Hibueras y Cabo de Honduras, es fallecido, y porque á nuestro servicio y á la buena población, conquista é pacificación de la dicha tierra y administración de la nuestra justicia conviene que haya en ella quien gobierne y tenga en justicia, entretanto que proveemos de nuestro gobernador de la dicha tierra; por ende, confiando de la persona, fidelidad é habilidad de vos el capitán Diego Albítez y que bien y fielmente mirareis las cosas del servicio de Dios y nuestro y la ejecución de la nuestra justicia y la paz y sosiego y buena gobernación y población de la dicha tierra y acrecentamiento della y conversión de los naturales della á nuestra

santa fée católica, es nuestra merced é voluntad que entretanto é hasta que mandemos proveer de nuestro gobernador de la dicha tierra, é useis del dicho oficio en los casos é cosas á él anexas é concernientes, segund é como é de la manera que lo usaba é podía usar el dicho Diego López de Salcedo por virtud de sus provisiones que de Nos tenía; y mandamos al Concejo, Justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales é homes buenos de la villa de Truxillo é de las otras cibdades, villas é lugares de lá dicha tierra, é vecinos é moradores y estantes y habitantes en ella, que, fecho por vos el dicho Diego Albítez el juramento é solepnidad que se requiere é acostumbra hacer, vos hayan é tengan é reciban por nuestro gobernador de la dicha tierra, é usen con vos el dicho oficio y en los casos é cosas á él anejas é concernientes, según é de la manera é como lo usaban é podían é debían usar con el dicho Diego López de Salcedo por virtud de sus provisiones, y que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner, que Nos por la presente vos recibimos é habemos por recibido al dicho oficio é al uso é exercicio dél, é vos damos poder é facultad para lo usar é exercer, caso que por ellos ó por alguno dellos á él no seais recibido, y que para usar y exercer el dicho oficio de nuestro gobernador de la dicha tierra y cumplir y executar la nuestra justicia, así por mar como por tierra, todos se conformen con vos, y, como á tal, vos acaten é obedezcan, á vos é no á otra persona alguna; y mandamos á los dichos Concejos é á otras cualesquier personas, capitanes y gente, de cualquier calidad é condición que sean, que en la dicha tierra estovieren y allá fueren, que así lo cumplan, sin poner en ello excusa ni dilación alguna, so las penas que vos de nuestra parte les pusiéredes ó mandáredes poner, las cuales Nos por la presente les ponemos é habemos por puestas, y vos damos poder cumplido para las executar en los que rebeldes é inobedientes fueren y en sus bienes; y mandamos que hayais é lleveis de salario con el dicho oficio otros tantos maravedís como tenía y llevaba el dicho Diego López de Salcedo, de los cuales goceis desde el día que fuéredes recibido al dicho oficio, y mandamos á los nuestros oficiales de la dicha tierra que vos den y paguen el dicho salario á los tiempos y de la manera que lo pagaban al dicho Diego López de Salcedo, é que tomen en cada un año vuestra carta de pago, con la cual é con el traslado desta nuestra provisión, signado de escribano público, mandamos que les sea recibido é pasado en cuenta lo que en ello se montare.—Dada en Madrid, á veinte é seis días del mes de Septiembre de mill é quinientos é treinta años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Firmada del Conde é Beltrán y del Licenciado de la Corte y Xuárez.

CXXXIII.—Al capitán Diego Albítez noticiándole su nombramiento de gobernador de las Hibueras y Cabo de Honduras y encargándole que deje pasar libremente las personas y mantenimientos para la provincia de Nicaragua.—26 de Septiembre de 1530.

La Reina.—Capitán Diego Albitez. Yo he sido informada que Diego López de Salcedo, nuestro gobernador de la provincia de las Hibueras y Cabo de Honduras, es fallecido, é por la buena relación é información que tengo de vuestra persona e habilidad é de lo que nos habeis servido en esas partes y por la confianza que tengo que lo continuareis y trabajareis cuanto os fuere posible por la paz y sosiego desa tierra é buena gobernación della é de su acrecentamiento y población, como persona que tiene tanta experiencia de las cosas desa tierra; os he mandado proveer de la

gobernación de las dichas Hibueras y Cabo de Honduras, como vereis por la provisión que con la presente vos mando enviar; por ende, yo vos encargo mucho que, conforme á la dicha provisión, entendais en la dicha gobernación con aquella buena diligencia, cuidado é vigilancia que de vos confío, de manera que las cosas de nuestro servicio se hagan como deben, teniendo por cierto que en ello me servireis y que deste servicio é de los que habeis hecho al Emperador, mi señor, tenemos memoria para os mandar favorecer y hacer las mercedes que mereciéredes; y avisarme heis de cómo recibís la dicha provisión y de lo que os pareciere que conviene proveer para el bien desa tierra.

Y porque, como sabeis, Pedrarias de Avila tiene la gobernación de Nicaragua, y los que allá hobieren de ir destas partes y venir á ellas han de pasar por esa tierra; por ende, yo vos mando que á todas é cualesquier personas que hobieren de pasar por ella, así los que de allá fueren como los que de acá fueren, como los que vinieren de la dicha provincia, les dexeis pasar los mantenimientos y otras cosas que llevaren y traxeren é hobieren menester, sin les poner en ello impedimento alguno y les hagais todo buen tratamiento y acogimiento y los favoreced en todo lo que os requirieren; y en las cosas de nuestro servicio tengais con el dicho Pedrarias toda conformidad para que se hagan como deben, sin que entre vosotros haya diferencias.—De Madrid, á veinte é seis de Septiembre de mill é quinientos é treinta años.—YO LA REYNA.—Refrendada de Samano.—Señalada de los dichos.

CXXXIV.—Al Gobernador de la Provincia de Nicaragua para que hiciese acudir á María de Garavito con los bienes que habían sido de su hermano el capitán Andrés Garavito, difunto.  
—17 de Febrero de 1531.

La Reina.—Nuestro Gobernador de la provincia de Nicaragua é otras nuestras justicias della é á cada uno de vos. María de Garavito me hizo relación que el capitán Andrés Garavito, su hermano, murió en esa tierra sin hacer testamento é que dexó muchos bienes, los cuales diz que le pertenecen, porquel dicho su hermano no fué casado, ni dexó hijos á quien pertenezcan los dichos bienes, é nos suplicó é pidió por merced le mandásemos acudir con ellos, pues como á su hermana y heredera le pertenecen, ó mandásemos que se traxesen á la Casa de la Contratación de Sevilla para que de allí se le acudiese con ellos, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que luego hagais información y sepais qué bienes, pesos de oro, maravedís é otras cosas dexó el dicho difunto, é constando que la dicha María Garavito es su hermana é legítima é universal heredera, le hagais acudir con todo ello, á ella ó á quien su poder hobiere, sin le poner en ello embargo ni impedimento alguno; é no fagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la nuestra cámara.—Fecha en Ocaña, á diez é siete días del mes de Hebrero de mill é quinientos é treinta é un años.—YO LA REYNA.—Refrendada de Samano, señalada del Doctor Beltrán y Xuárez.

CXXXV.—Al Gobernador y Justicias de la Provincia de Nicaragua para que hagan averiguación de los bienes que habían pertenecido al capitán Andrés Garavito y los manden entregar á sus hermanos Mari Sánchez de Garavito y Pedro de Garavito.—4 de Abril de 1531.

La Reina.—Nuestro Gobernador de la provincia de Nicaragua é otras nuestras justicias della é á cada uno de vos. Mari Sánchez de Garavito é Pedro de Garavito, vecinos de la cibdad de León, me hicieron relación quel capitán Andrés Garavito, su hermano, murió en esa tierra sin hacer testamento é que dexó muchos bienes, los cuales diz que les pertenescen, porquel dicho su hermano no fué casado ni dexó hijos á quien pertenezcan los dichos bienes, é nos suplicó é pidió por merced le mandásemos acudir con ellos, pues, como á sus hermanos é herederos, les pertenescen, ó mandásemos que se traxesen á la Casa de la Contratación de Sevilla, para que de allí se les acudiese con ello, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que luego hagais información é sepais qué bienes, pesos de oro é maravedís é otras cosas dexó el dicho defunto, é constándoos que los dichos Mari Sánchez de Garavito é Pedro de Garavito son sus hermanos legítimos é universales herederos, les hagais acudir con todo ello, á ellos ó á quien su poder hobiere, sin les poner en ello embargo ni impedimento alguno; é no hagades ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para la nuestra cámara.—Fecha en Ocaña, á cuatro de Abril de mill quinientos treinta y un años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Señalada del Conde, é de Beltrán, é Xuárez, é Bernal é Isunza.

CXXXVI.—Al Aposentador mayor de corte para que aposente á Gonzalo Fernández de Oviedo, nombrado veedor de Castilla del Oro.—17 de Julio de 1531.

La Reina.—Nuestro aposentador mayor é los otros nuestros aposentadores que aposentais en nuestra corte. Yo vos mando que aposentéis en ella á Gonzalo de Oviedo, nuestro veedor de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro, é porque me entiendo informar dél de cosas complideras á nuestro servicio tocantes á Indias, dadle posada conforme á la calidad de su persona.—Fecha en Avila, á diez y siete días del mes de Jullio de mill é quinientos é treinta é un años.—YO LA REINA.—Refrendada de Juan Vásquez.—Señalada del conde don García Manrique é de Beltrán é Suárez é Bernal.

Archivo de Indias, 139-1-8, libro XV, fol. 49 vltto.

CXXXVII.—Noticiando á Diego Albítez que se había dado comisión al obispo don Fray Alonso de Guzmán para que le tomase cuentas de las cobranzas que había tenido á su cargo.—18 de Agosto de 1532.

La Reina.—Diego Albítez, nuestro gobernador que habeis sido de la provincia de Hibueras y Cabo de Honduras. Sabed que yo he acordado de mandar tomar cuenta á vos é á los nuestros Oficiales de la dicha provincia y á otras personas que en ella han tenido cargo de cobranzas y otras cosas, en lo cual por comisión nuestra ha de entender el reverendo in Cripto padre don Fray Alonso de Guzmán, de la Orden de sant Hierónimo, obispo é gobernador desa provincia, como vereis por el despacho é instrucción que acá se le ha dado, vos como persona que ha tenido y tiene las

cosas delante, le podeis mejor informar de lo que para la averiguación é liquidación de las dichas cuentas conviene, y, como veis, esto es cosa que toca á vuestro servicio, yo os encargo y mando que en todo lo que viéredes que conviene para ello le ayudeis y encamineis y le deis todos los avisos que viéredes que conviene é vos supiéredes, para quél pueda mejor hacer lo que le está mandado, como yo de vos confío, que en ello me servireis.—Fecha en Tordesillas, á diez é ocho días del mes de Agosto de mill é quinientos é treinta é dos años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Señalada del Conde y Beltrán Xuárez y Bernal y Mercado.

Idem, para Andrés de Cereceda, contador de la dicha provincia.

Idem, para Francisco de Barrientos, vehedor de fundiciones de la dicha provincia.

CXXXVIII.—A Diego Albítez previniéndole que se ha encargado al obispo Fray Alonso de Guzmán la gobernación de Honduras que había sido á su cargo.—18 de Agosto de 1532.

La Reina.—Diego Albítez, nuestro gobernador que habeis sido de la provincia de las Hibueras é Cabo de Honduras. Sabed que Su Santidad, por nombramiento del Emperador y Rey, mi señor, crió é instituyó el obispado desa dicha provincia en la persona del reverendo in Cristo padre don Fray Alonso de Guzmán, de la Orden de sant Hierónimo, é entendiendo ser complidero á nuestro servicio é á la buena gobernación é pacificación desa tierra é administración de la nuestra justicia é conversión de los indios naturales della, le ha encargado la gobernación desa dicha provincia, como vereis por la provisión que le habemos mandado dar; é por que vos, siguiendo lo que siempre habeis fecho en nuestro servicio é la experiencia que teneis de las cosas desas provincias é de lo que para su población é noblecimiento conviene, le podeis mucho ayudar y aprovechar, yo vos encargo y mando que en todo lo que vos viéredes que converná aviseis al dicho obispo y le ayudeis y favorezcáis, que en ello seré de vos servida; é no fagades ende al.—Fecha en Tordesillas, á diez é ocho días del mes de Agosto de mil é quinientos é treinta é dos años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Señalada del Conde y Beltrán, Xuárez y Bernal y Mercado.

CXXXIX.—Comisión á Diego Albítez sobre los términos de Nicaragua y Honduras.—18 de Agosto de 1532.

Don Carlos, etc., á vos el capitán Diego Albítez, salud é gracia. Sepades quel reverendo in Cripsto padre don Fray Alonso de Guzmán, obispo de la cibdad de Truxillo, ques en la provincia de las Hibueras y Cabo de Honduras, á quien habemos proveido del oficio y cargo de nuestro gobernador desa provincia, nos hizo relación que algunas de las minas de la provincia de Nicaragua caen dentro de los límites de la dicha su gobernación, é otras que, aunque no son dentro de la dicha gobernación de Honduras, son muy cercanas á ella, de donde los vecinos della más cómodamente podrían ir á sacar oro que los vecinos de la dicha provincia de Nicaragua, por estar muy más cerca de sus pueblos, é nos suplicó é pidió por merced que por que la gente que con él pase á esa provincia de Honduras se anime á conquistar lo

que está por ganar, les diese licencia y facultad para que pudiesen sacar oro de las dichas provincias de Nicaragua, porque concediéndoles esta licencia, la dicha gente que tiene aparejada para llevar, irían con más voluntad, ó que sobrello proveyésemos como la nuestra merced fuese: lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, confiando de vuestra persona é retitud é experiencia que teneis de las cosas desas partes é que bien é fiel é diligentemente hareis lo que por Nos vos fuere mandado y encomendado, fué acordado que vos lo debíamos cometer, como por la presente vos lo encomendamos y cometemos; por la cual vos mandamos que luego questa nuestra carta veáis, vos informéis é sepáis por donde van los términos de las dichas provincias de Nicaragua y Honduras que tienen señalados, é por donde se dividen é parten, é así informado, declareis por donde van é deben ir los dichos términos entre las dichas provincias de Nicaragua y Honduras, señalándoles los dichos términos á cada provincia que os pareciere é cada una debe tener; é fecho esto, declareis, ca Nos por la presente declaramos y mandamos, que todas las minas de ambas las dichas provincias sean comunes entre todos los vecinos é moradores de cada una dellas é que, como en tales, se puedan aprovechar é aprovechen dellas; é para en lo tocante á donde se ha de fundir el oro que así sacaren, tomando el parecer de los nuestros Oficiales de ambas las dichas provincias, dareis la orden que mejor é mas conveniente os parezca para el buen recabdo de nuestra hacienda é bien de los vecinos de ambas las dichas provincias; y enviareis al nuestro Consejo de las Indias relación particular de lo que en lo uno y en lo otro ordenáredes é determináredes, para que por ellos visto, se provea lo que á nuestro servicio más convenga é de justicia se deba hacer; y entretanto que enviáis la dicha relación é se vee é provee por los del nuestro Consejo de las Indias, es nuestra merced é mandamos que lo que por vos fuere ordenado é determinado cerca de lo susodicho, se guarde y cumpla por término de tres años primeros siguientes, que corran é se cuenten desde el día que así lo determináredes en adelante, é que los nuestros gobernadores é justicias é vecinos é moradores é otras cualesquier personas de ambas las dichas provincias guarden é cumplan lo contenido en esta nuestra carta é lo que así por vos fuere determinado, segund dicho es; é mandamos á cualesquier personas de ambas las dichas provincias de quien entendiéredes ser informado para mejor saber la verdad, que vengán é parezcan ante vos á vuestros llamamientos é emplazamientos é digan sus dichos é depusiciones á los plazos é so las penas que les pusiéredes ó mandáredes poner, las cuales Nos por la presente les ponemos é habemos por puestas é por condenados en ellas, lo contrario haciendo: que para las executar en los que remisos é inobedientes fueren é en sus bienes é para todo lo demás en esta nuestra carta contenido vos damos poder cumplido, con todas sus incidencias é dependencias, emergencias, anexidades é conexidades; é mandamos questeis é vos ocupeis en hacer lo susodicho cient días, por cada uno de los cuales hayáis é lleveis de salario para vuestra costa é mantenimiento, mill maravedís, los cuales mandamos que hayáis é cobreis é vos sean dados é pagados por mitad por ambas las dichas provincias, que para las cobrar dellas é de cada una dellas por mitad é para hacer sobrello todas las prendas, previas execuciones, venciones, trances é remates de bienes que sean necesarios de se hacer, vos damos el dicho nuestro poder, segund dicho es; é no fagades ende al.—Dado en Tordesillas, á diez é ocho días del mes de Agosto de mill é quinientos é treinta é dos años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Firmada del Doctor Beltrán, Xuárez y Bernal y Mercado.

CXL.—Reiterando la declaración de los términos de la gobernación de Diego Albítez en Nicaragua y Honduras, á solicitud del Obispo de la ciudad de Trujillo.—9 de Septiembre de 1532.

A Diego Albítez sobre lo de los términos de Nicaragua y Honduras.

Don Carlos, á vos el capitán Diego Albítez, salud é gracia. Bien sabeis cómo yo mandé dar é dí una nuestra carta, sellada con nuestro sello é librada de los del nuestro Consejo de las Indias, su tenor de la cual es este que se sigue:

Está asentada en este libro, fecha en Tordesillas, á diez y ocho de Agosto de mill quinientos treinta y dos años.

E agora el dicho Obispo de la dicha cibdad de Truxillo me suplicó é pidió por merced mandase que lo contenido en la dicha nuestra carta se cumpliese en el ínterin, no obstante cualquier apelación ó suplicación que dello se interpusiese, porque así convenía á nuestro servicio é á la población de la dicha provincia, porque de otra manera nunca se acabaría cosa, ó que sobrello proveyésemos como la nuestra merced fuese: lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, é Nos tovimoslo por bien; por la cual vos mandamos que veais la dicha nuestra carta que de suso va incorporada, é sin embargo de cualquier apelación ó suplicación que della se interpusiere, en el ínterin hagais é cumplais lo que por ella mandamos que ficiédes.—Dada en la cibdad de Segovia, á nueve días del mes de Septiembre de mill é quinientos é treinta é dos años.—YO LA REINA.—Refrendada de Samano.—Firmada del Conde y Suárez y Bernal.

CXLI.—A Diego Albítez ordenándole que, sin embargo de haber sido nombrado gobernador de las Hibueras fray Alonso de Guzmán, no habiendo podido éste partir á servir ese puesto, volvía de nuevo á encomendársele, debiendo hacerse cargo de él sin dilación alguna.—28 de Enero de 1533.

La Reina.—Diego Albítez, nuestro gobernador de la provincia de las Hibueras. Ya sabeis cómo por una nuestra carta dada en esta villa de Madrid, á veinte é seis días del mes de Septiembre del año pasado de mill é quinientos é treinta años, vos mandé que tuviédes cargo de la gobernación de la dicha provincia entre tanto que Nos proveíamos de gobernador en ella, é después el Emperador é Rey, mi señor, presentó á Su Santidad á don fray Alonso de Guzmán, de la orden de Sant Jerónimo, para obispo desa provincia, al cual por la buena relación que de su persona tuvo, le encargó, asimismo, la gobernación, y estando apercibido é proveído de las cosas necesarias, por cabsas é impedimientos que tuvo, no ha ido, ni ha de ir á la dicha gobernación; Nos acatando lo que nos habeis servido é las calidades que concurren en vuestra persona, y lo que esperamos que nos servireis en esto y en lo demás que por Nos vos fuere encomendado y mandado, os hemos nombrado por gobernador de la dicha provincia de las Hibueras, como vereis por la provisión que con la presente vos mandamos enviar, teniendo confianza que en la dicha gobernación é administración de la nuestra justicia y conversión é buen tratamiento de los indios naturales desa tierra é buen recabdo de nuestra hacienda, hareis lo que buen gobernador é capitán debe hacer, certificándoos que, si lo hicierdes, como de vos se espera, el Emperador, mi señor, é yo ternemos memoria para vos hacer merced conforme

á vuestros servicios; é si por caso cuando ésta recibierdes no estuvierdes ya en la dicha provincia de las Hibueras, vos mandamos que, dexadas todas las cosas, sin excusa ni dilación alguna, vos partais é vais á entender en la dicha gobernación é lleveis con vos las cosas que vierdes ser provechosas é necesarias para la población de aquella provincia, y porque en todo lo susodicho haya todo recabdo, vos mandamos, asimismo, enviar con la presente algunas cédulas é provisiones á ello convenientes, terneis entero cuidado de la execución é cumplimiento de lo en ellas contenido, avisándonos siempre así de lo que en ello vierdes que conviene á nuestro servicio é buen recabdo de nuestra hacienda é bien de la república, en lo cual me terné de vos por servida.

Y porque la conquista del Puerto de Caballos y valle de Naco, que teníamos cometido á don Pedro de Alvarado, nuestro gobernador de la provincia de Guatimala, agora vos la habemos cometido, como vereis por la provisión que con ésta se vos envía, vos mandamos que entendais en ella, pues es cosa que tanto importa á nuestro servicio y bien desas provincias, é la carta que con ésta vos envío para el dicho don Pedro de Alvarado, haciéndoselo saber, enviársela heis.—De Madrid, á veinte é ocho de Enero de mill é quinientos é treinta é tres años.—YO LA REINA.—Refrendada de Juan Vásquez.—Señalada del Conde y Beltrán é Suárez y Bernal y Mercado.

CXLII.—A Diego Albítez previniéndole que se ha tenido por conveniente encargarle la conquista y pacificación del Puerto de Caballos y Valle de Naco, no obstante que estaba cometida á Pedro de Alvarado.—28 de Enero de 1533.

Don Carlos, etc, á vos Diego Albítez, nuestro gobernador de la provincia de las Hibueras é Cabo de Honduras, salud é gracia. Sepades que Nos mandamos dar é dimos una nuestra carta sellada con nuestro sello é librada de los del nuestro Consejo de las Indias, dirigida á don Pedro de Alvarado, nuestro gobernador de la provincia de Guatimala, su tenor de la cual es este que se sigue:

Está asentada esta carta en el libro de Guatimala, fecha en Medina del Campo, á veinte de Jullio de mill é quinientos é treinta é dos años,

É como agora vos hayamos encargado de nuevo la gobernación desa provincia y tengamos relación que hayais llevado allá gente para la poblar é conquistar, nos ha parecido que vos podríades con más aparejo conquistar el dicho Puerto de Caballos y valle de Naco, siendo, como es, de vuestra gobernación; por ende, por la presente, no embargante la dicha nuestra carta que de suso va incorporada, esté cometida al dicho don Pedro de Alvarado, vos lo cometemos de nuevo á vos é vos damos licencia é facultad para que podais ir con la gente que tuvierdes en esa provincia á conquistar y pacificar el dicho Puerto de Caballos y valle de Naco, y ponello todo debaxo de nuestra Real [Corona] y repartir é repartais los indios dél entre las personas que lo fueren á conquistar, dando á cada uno el repartimiento dellos que os pareciere ser justo, conforme á la calidad de sus personas é servicios, á los cuales encargareis que los traten y administren bien y enseñen las cosas de nuestra santa fée católica y se aprovechen dellos segund é como por nuestras ordenanzas é provisiones está mandado que se hayan dado.—En la Villa de Madrid, á veinte é ocho días del mes de Enero de mill é quinientos é treinta é tres años.—YO LA REINA.—Refren-

dada de Juan Vázquez.—Firmada del Conde don García Manrique y del Doctor Beltrán é del Licenciado Xuárez de Carvajal.—*El Licenciado Mercado de Peñalosa.*

CXLIII.—Instrucciones dadas á Diego de Albítez, gobernador de la provincia de las Hibueras y Cabo de Honduras, para la residencia que había de tomar á las justicias que habían sido en ella.—28 de Enero de 1523.

La orden que Sus Majestades mandan que Diego de Albítez, gobernador de la provincia de las Hibueras é Cabo de Honduras, guarde en el tomar de la residencia á las justicias que han sido en la dicha provincia é á otras personas, es lo siguiente:

Primeramente, los jueces de residencia han de trabajar de tomar las residencias de tal manera, que en lo necesario venga muy averiguado é todo lo superfluo se excuse, é para esto hagan lo siguiente:

Lo uno, que vean é sepan los capítulos de los jueces de residencia é los de los corregidores, é cumplan é guarden en todo lo que por ellos está proveído.

Lo otro, es que procuren por abreviar los procesos en que á pedimiento de parte procedieren, y en los de oficio é en las pesquisas que hicieren sobre las residencias y en la esaminación de los testigos, acorten cuanto buenamente pudieren, no dexando de preguntar lo sustancial é hacer que se asienten para saber la verdad, omitiendo lo superfluo, por manera que las cosas que no sean de sustancia se dexen, é que en lo que dixieren, les repregunten, por manera que den suficiente razón dello, é si son enemigos del corregidor ó gobernador ó sus oficiales, ó les tienen odio ó han sido por ellos castigados ó punidos por algun eceso ó delito que hicieren ó en algund caso sentenciaron contra ellos, porque les tienen odio, ó si alguno les ha inducido para que digan sus dichos.

Lo otro, es que con mucha diligencia inquieran é averigüen las culpas é cargos de los regidores é de los otros oficiales, esaminando las personas que veresimiliter lo puedan saber, é de aquellas á quien los testigos de oída se refieren; é si las personas de quien han de ser informados de la verdad no estuvieren en la tierra, hagan las diligencias necesarias que buenamente se deben facer, é envíen en la residencia por testimonio las diligencias que hizo, porque se pueda ver que no quede cosa de hacer, sepa su parte para saberse la verdad é se sepan do están las tales personas, con apercebimiento que se enviará persona á su costa que lo averigüe, si ellos no lo hicieren.

Lo otro, que después de tomada la residencia, junto con ella envíen al Consejo una relación sacada por sí mismo brevemente de cada cargo por sí de lo que hobiere contra el gobernador, corregidor é oficiales, con los testigos que deponen en cada un cargo, si es de vista ó de oídas y en qué preguntas lo dice todo ello, acotando á cuantas hojas está, é lo mismo del descargo, é á cuantas hojas está, é lo que sentencien en ellos.

Lo otro, es que [de] las demandas públicas envíen relación dellas é del estado en que están.

Lo otro, es que de la misma manera é forma reciban é tomen la residencia de los regidores é escribanos públicos del Consejo é fieles é otros oficiales del Consejo é seismeros de la tierra, é alcaldes de la Hermandad, é alguaciles del campo de los nuncios que entrelazan, é procuradores del Audiencia, é envíen la relación de los cargos é descargos, como está dicho en el capítulo de suso.

Lo otro es, que tome muy bien las cuentas de los propios é sisas é repartimientos que se hobieren hecho é las invíe fenecidas é acabadas, no rescibiendo en cuenta lo mal gastado, y executen los alcances, sin embargo de cualquier apelación que las partes interpusieren, é envíe al Consejo juntamente con la residencia breve relación é sustancial de la renta de los propios é sisas é repartimientos é de los gastos ordinarios, é de los otros gastos que fueren fechos é lo que sobrello se determinó, asimismo envíe relación al Consejo qué conviene remediar é hacer, así en reparos de caminos é puentes, como de otra cualquier cosa para el bien público é ornamento de la tierra é servicio de Sus Majestades, para el buen tratamiento de los indios é instrucción dellos en la fée.

Asimesmo, tome muy bien la cuenta de las penas de la cámara, é haga que se cobren las penas que en tiempo del corregidor no se cobraron, é aquéllas, con las penas que condenare á los Oficiales, que fueren de tres mill maravedís abaxo, las envíe al Consejo.

Lo otro es, que no envíe en la residencia cosa indecisa é por determinar, é que no haga remisión al Consejo de cosa alguna, salvo de aquellas que se deben remitir conforme á los capítulos, con apercibimiento que, si otra cosa remitiere sin determinar, que á su costa se enviará persona que lo determine.

Asimismo, tener mucho cuidado é diligencia que durante el tiempo de su oficio castigue los delitos que se hicieren en su jurisdicción é los pecados públicos, é la administración de la justicia que sea brevemente é igual á las partes que la pedieren, con apercibimiento que, si teniendo los dichos oficios é cargos se proveyere por su culpa ó negligencia, juez de comisión para las cosas que han de entender y executar, que le pagará las costas é el salario al tal juez.

Otrosí, vos informad cómo é de qué manera se han tratado los indios desa isla, é á qué personas é por qué cabsas los han encomendado contra la forma que por nuestras provisiones les está dada, é si han preferido á los conquistadores é pobladores otras personas, sin cabsa ni razón, é si ha habido algunos frabdes é cosas mal fechas, é si han castigado los malos tratamientos é vexaciones que se hobiere fecho á los dichos indios por las personas que los tienen é han tenido. así en las personas como haciendas, é si han fecho guardar las ordenanzas que por Nos están dadas sobre su buen tratamiento é de todo lo que cerca desto viéredes que os debais informar, é si halláredes cerca de lo susodicho alguna culpa, guardando la forma que en las otras culpas, hareis lo que halláredes por justicia.

Fecha en la villa de Madrid, á veinte é ocho dias del mes de Enero de mill é quinientos é treinta é tres años.—Señalada del Conde y de Beltrán é de Xuárez é de Bernal.

CXLIV.—Título de Gobernador de la Provincia de las Hibueras y Cabo de Honduras para Diego de Albítez.—4 de Febrero de 1533.

Gobernación de la provincia de las Hibueras á Diego Albítez.

Don Carlos, etc., por quanto en lugar é fallecimiento de Diego López de Salzedo, nuestro gobernador de las provincias de las Hibueras é Cabo de Honduras, mandamos á Diego Albítez que usase de la dicha gobernación entre tanto que Nos proveíamos de otro nuestro gobernador en ella, é después, yo el Rey, nombré por

governador de la provincia al reverendo padre don fray Alonso de Guzmán é fué presentado al obispado della, el qual, por cabsas é impedimientos que tuvo, dexó de ir á la dicha gobernación, é Nos, acatando lo que vos el dicho Diego de Albítez nos habeis servido é las calidades que concurren en vuestra persona é lo que esperamos que nos servireis é que bien y fielmente mirareis las cosas del servicio de Dios é nuestro é la execución de la nuestra justicia é la paz é sosiego é buena gobernación é población de la dicha tierra é acrecentamiento della é conversión de los naturales á nuestra santa fée católica, es nuestra merced é voluntad que por el tiempo que nuestra merced é voluntad fuere, seais nuestro governador de la dicha provincia, é hayais é tengais la nuestra justicia cevil é creminal en las nuestras cibdades, villas é lugares que al presente en la dicha tierra están pobladas é se poblaren de aquí adelante, con los oficios de alcadías é alguacilazgos é otros oficios de la nuestra justicia que en ellas hobiere; é por esta nuestra carta mandamos á los concejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales é homes buenos de todas las cibdades, villas é lugares que al presente hay ó hobiere é se poblaren en las dichas tierras, é á los capitanes, veedores é otras cualesquier personas que en ellas residieren é residen é á cada uno dellos, que luego que con ella fueren requeridos, sin otra larga ni tardanza é sin nos más requerir ni consultar sobrello, ni esperar otra nuestra carta, ni mandamiento, segunda ni tercera jusión, tomen é reciban de vos, el dicho Diego Albitez, el juramento é solenidad que en tal caso se requiere é debeis facer, el qual por vos así fecho, vos hayan é resciban é tengan por nuestro governador é justicia de la dicha tierra é vos dexen é consientan usar libremente el dicho oficio de governador é cumplir é executar la nuestra justicia é en ellos, é en cada uno dellos, por vos é por vuestros oficiales é lugares-tenientes, que es nuestra merced que en los dichos oficios de alcaldías é alguacilazgos é otros oficios á la dicha gobernación anexos é concernientes, podais poner é pongais, los cuales podais admover cada é quando que viéredes que conviene á nuestro servicio é á la execución de la nuestra justicia, é poner é subrogar otros en su lugar, é oir é librar é determinar todos los pleitos é cabsas, así ceviles como criminales, que hobiere en las dichas tierras, así entre las gentes que las han poblado é poblaren, como entre los naturales dellas; é que podais llevar é lleveis vos é los dichos vuestros alcaldes é lugares-tenientes los derechos é salarios al dicho oficio anexos é pertenecientes en que vos é vuestros oficiales entendais que á nuestro servicio é á la execución de nuestra justicia é población é gobernación de las dichas tierras cumpla; é hacer cualesquier pesquisas é las otras cosas al dicho oficio pertenecientes, é para usar é exercer el dicho oficio é cumplir é executar la nuestra justicia, todos se junten con vos é con sus personas é gentes vos den é hagan dar todo el favor é ayuda que les pidiéredes é menester hobiéredes, é que en todo vos acaten é obedezcan é cumplan vuestros mandamientos é de vuestros lugar-tenientes, y que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner, ca Nos por la presente vos recibimos é habemos por recibido al dicho oficio é vos damos poder é facultad para lo usar y exercer é executar la nuestra justicia en las dichas tierras, por vos é por vuestros lugares-tenientes, como dicho es, quanto nuestra merced é voluntad fuere, caso que por ellos ó por alguno dellos á él no seais recibido; é por esta nuestra carta mandamos á cualquier persona ó personas que tienen las varas de la nuestra justicia de las dichas, que luego que por vos fueren requeridos, vos las den é entreguen é no usen dellas sin vuestra licencia y especial manda-

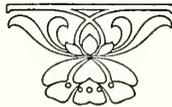
do, so las penas en que caen é incurren las personas privadas que usan de los oficios públicos é reales para que no tienen poder y facultad, ca Nos por la presente los suspendemos é habemos por suspendidos; é otrosí es nuestra merced é voluntad que si vos el dicho Diego Albítez entendiéredes ser complidero á nuestro servicio é á la execución de la nuestra justicia que cualquier persona de las que agora están é estovieren en las dichas tierras, salgan dellas é no entren ni estén en ellas é que se vengán á presentar ante Nos, que vos lo podais mandar de nuestra parte é los hagais della salir, á los cuales ó al que vos lo mandáredes, por la presente mandamos que luego, sin sobre ello nos requerir ni consultar, ni esperar sobre ello otra nuestra carta ni mandamiento é sin interponer dello apelación, lo pongan así por obra, segund que vos lo dixiéredes é mandáredes, so las penas que les pusiéredes de nuestra parte, las cuales por la presente les ponemos é habemos por puestas é vos damos poder é facultad para las executar en los que rebeldes é inobedientes fueren: para lo qual todo que dicho es é para usar y exercer el dicho oficio de nuestro gobernador de las dichas tierras é islas é cumplir y executar la nuestra justicia en ellos, vos damos poder cumplido por esta nuestra carta, con todas sus incidencias é dependencias, emergencias, anexidades é conexidades; é otrosí vos mandamos que las penas pertenecientes á nuestra cámara é fisco en que vos é vuestros alcaldes é lugares-tenientes condenáredes para la dicha nuestra cámara é fisco, executeis é cobreis é pongais por inventario é ante escribano público é tengais cuenta é razón dello é de lo que por Nos vos fuere mandado; é mandamos que en el uso y exercicio de los dichos oficios guardéis las instrucciones que por Nos vos fueren dadas é diéremos de aquí adelante; é que lleveis é hayais de salario en cada un año de los que sirviéredes é residiéredes en los dichos oficios doscientos é cincuenta mill maravedís, los cuales mandamos á los nuestros oficiales que residen é residieren en la dicha provincia que vos den é paguen de las rentas é provechos que tuviéremos en ella, desde el día que fuéredes rescebido al dicho oficio, é que tomen en cada un año vuestra carta de pago, con la cual é con el traslado desta nuestra provisión, sinado de escribano público, mandamos que les sea rescebido é pasado en cuenta lo que en ello se montare.—Dada en la Villa de Madrid, á cuatro de Hebrero de mill é quinientos é treinta é tres años.—YO LA REINA.—Refrendada de Juan Vásquez é firmada del Conde é el Dotor Beltrán é el Dotor Bernal é el Licenciado Mercado de Peñalosa.

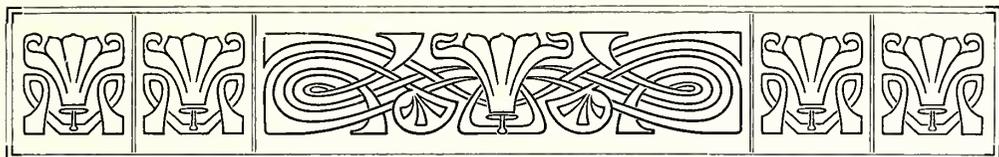
CXLV.—Al Gobernador de las Hibueras y Cabo de Honduras para que hiciese averiguación de lo que Diego Albítez gastó en cierta armada que hizo para ir al descubrimiento de aquellas provincias y lo que le hubiese quedado de hacienda, y remitiese á España la información.—13 de Marzo de 1534.

El Rey.—Nuestro Gobernador de la provincia de Hibueras y Cabo de Honduras. Pedro García Regino, como testamentario del gobernador Diego Albitez, me hizo relación que al tiempo que por nuestro mandado partió de la provincia de Tierra Firme para ir á nos servir en el oficio de nuestro gobernador desa dicha provincia y Cabo de Honduras, se adebdó en más de tres mill castellanos, é me suplicó, que pues perdió todo lo que llevaba en nuestro servicio, le mandase pagar lo que gastó en la dicha armada, con que él, como testamentario, descargase su ánima, ó como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que os informéis é sepáis ques lo quel dicho Diego Albitez gastó para ir el dicho viaje y lo que dello le quedó y

tendrá de hacienda en esa dicha provincia, é la información habida y la verdad sabida, escripta en limpio y firmada de vuestro nombre, signada de escribano ante quien pasare, cerrada é sellada en manera que haga féé, la enviad ante los del nuestro Consejo de las Indias para que en él se vea é provea lo que más á nuestro servicio convenga; é no fagades ende al.—Fecha en Toledo, á trece días del mes de Marzo de mill é quinientos é treinta é cuatro años.—YO EL REY.—Refrendada del Comendador Mayor.—Señalada del Cardenal y Beltrán, Suárez y Bernal y Mercado de Peñalosa.

Idem, para el Gobernador de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro.





## II

### CARTAS Y RELACIONES



I.—Carta dirigida al Rey por Vasco Núñez de Balboa desde Santa María del Darién, pidiendo los auxilios necesarios para asegurar la población y adelantar los descubrimientos en aquellas tierras.—20 de Enero de 1513.

Cristianísimo y muy poderoso señor.—Los días pasados escribí á V. R. M. en una carabela que á esta villa vino, haciendo saber á vuestra muy R. A. todas las cosas acaecidas en estas partes; asimismo escribí en un bergantín que de esta villa partió para la Isla Española á hacer saber al Almirante cómo estábamos en muy estrecha necesidad, y agora hanos Dios proveído de dos navíos cargados de bastimentos, con los cuales nos habemos remediado, y ha sido cabsa de ser poblada esta tierra, porque estábamos tan al cabo, que si mucho tardara el remedio, cuando viniera no fuera menester, porque no hallara qué remediar, segund la hambre nos ha tratado, porque á cabsa de la gran nescesidad que habemos tenido, nos falta de trescientos hombres que aquí nos hallamos, los cuales yo he regido, de los de Urabá de Alonso de Hojeda, y de los de Veragua de Diego de Nicuesa, los cuales yo he juntado con mucho trabajo á los unos y á los otros, como V. R. M. verá en otra carta que á vuestra muy R. A. escribo, haciendo relación de todas las cosas que acá han pasado.

Envíame vuestra muy R. A. á mandar que invíe por las personas que están en el asiento de Diego de Nicuesa y los traya á esta villa, y los faga mucha honra en todo lo que sea posible; vuestra muy R. A. sabrá que después que Diego de Nicuesa á esta villa vino, y de aquí partió para ir á la Isla Española, yo tuve tanto cuidado de la gente que dejaba en su asiento como si á mi cargo estuviera y la hobiera traído de Castilla, de mano de vuestra muy R. A.; luego, como supe que quedaban en nescesidad, acordé de les inviar mantenimientos una y dos é tres veces

fasta tanto que, podrá haber un año é medio, que los traje á esta villa, viendo que así cumplía al servicio de vuestra muy R. A., porque si yo no los remediara, ya estaban perdidos, que de hambre se morían cinco é seis cada día, y los indios los iban apocando; aquí están en esta villa conmigo todos los que dejó Diego de Nicuesa.

Desde el primero día que á esta villa llegaron, se les ha fecho tan buena compañía como vuestra muy R. A. me invía á mandar, porque no ha habido ninguna diferencia para con ellos más que si todos viniéramos aquí en un día; luego como aquí llegaron, se les dió sus solares y sus tierras de labranzas, en muy buena parte, y juntamente con los que á esta villa vinieron conmigo á las ganar, porque las tierras é solares no estaban aún repartidas, y llegaron al tiempo que alcanzaron parte de todo lo bueno que había.

Hago saber á vuestra muy R. A. que amos á dos gobernadores, así Diego de Nicuesa, como Alonso de Hojeda, dieron muy mala cuenta de sí por su culpa, que ellos fueron cabsa de su perdición, por no saberse valer, y porque después que á estas partes pasan, toman tanta presunción y fantasía en sus pensamientos, que les parece ser señores de la tierra, y desde la cama han de mandar la tierra y gobernar lo que es menester, y ellos así lo hicieron, y de que acá se hallaron, creyeron que no había más que hacer de darse á buen vicio; y la calidad de la tierra es tal, que si el que toviere cargo de gobernarla se duerme, cuando quiere despertar no puede, porque es tierra que quiere que el que la regiere la pase é la rodee muchas veces, y como la tierra sea muy trabajosa de andar, á cabsa de los muchos ríos y ciénegas, de grandes anegadizos y sierras, donde muere mucha gente del grand trabajo que se rescibe, hácensele de mal ir á recibir malas noches y pasar trabajos, porque cada día es menester ponerse á la muerte mil veces, y por esta cabsa quiérense descargar con algunas personas que no se les da mucho que se haga bien que mal, como Diego de Nicuesa ha hecho, por donde fué cabsa de se perder, así el uno como el otro; y porque vuestra muy R. A. sepa por quién se regía Diego de Nicuesa y con qué persona se descargaba, le invió una información de todo lo que pasa, por donde vuestra muy R. A. verá los negocios cómo se regían, y cómo podía hacer lo que convenía al dicho servicio de Dios y de vuestra muy R. A.

La mayor parte de su perdición ha sido el maltratamiento de la gente, porque creen que desde que acá una vez que los tienen por esclavos, porque aún de las cosas que se tomaban de comer en las entradas, se hacía tan mal con ellos, así en la gobernación de Alonso de Hojeda como en la de Diego de Nicuesa, y nunca de cuanto oro se tomó ni de otras cosas se les dió valor de fasta un real, de cuya cabsa todos andaban tan desabridos, que aunque vían el oro par de sí, no lo querían tomar, sabiendo que habían de haber poca parte dello.

Quiero hacer saber á V. R. M. la cabsa por donde yo he alcanzado y sabido los grandes secretos que hay en esta tierra.

Vuestra muy R. A. sabrá que desde á esta tierra llegamos, yo he procurado tanto el servicio de V. R. A. que nunca de noche y de día pienso sino cómo me podré valer y dar buen recabdo, y poner á mí y á esta poca de gente que Dios aquí nos echó, en cobro, é buscar maneras con que nos pudiésemos remediar é sustentar las vidas, como por la obra vuestra muy R. A. verá, fasta tanto que vuestra muy R. A. provea de gente.

Principalmente he procurado, por doquiera que he andado, que los indios desta tierra sean muy bien tratados, no consintiendo hacerles mal ninguno, tratán-

doles mucha verdad, dándoles muchas cosas de las de Castilla por atraerlos á nuestra amistad.

Ha sido cabsa, tratándoles verdad, que he sabido dellos muy grandes secretos y cosas, donde se puede haber muy grandes riquezas en mucha cantidad de oro, de donde vuestra muy R. A. será muy servido.

Muy poderoso señor:—Muchas veces pienso cómo ha sido posible podernos remediar, porque habemos sido tan mal socorridos de la Isla Española como si no fuéramos cristianos; mas, Nuestro Señor, por su infinita clemencia, nos ha querido proveer de bastimentos de la tierra, porque muchas veces habemos estado tan al cabo, que creíamos perdernos de hambre, y al tiempo de la mayor necesidad, Nuestro Señor nos enseñaba camino por donde nos remediásemos.

Sabrà vuestra muy R. A. que, después que aquí estamos, habemos corrido tanto á unas partes y á otras, á cabsa de la mucha necesidad que habemos tenido, que me espanto cómo se ha sufrido tanto trabajo, y las cosas que han subcedido más han sido por mano de Dios que por mano de gentes.

Yo he procurado de nunca fasta hoy haber dejado andar la gente fuera de aquí sin yo ir adelante, ora fuese de noche ó de día, andando por ríos y ciénagas, y montes y sierras; y las ciénagas desta tierra no crea V. R. A. que es tan liviano que nos andamos folgando, porque muchas veces nos acaesce ir una legua y dos y tres por ciénagas y agua, desnudos, y la ropa cogida puesta en la tablachina encima de la cabeza; y salidos de unas ciénagas entramos en otras, y andar de esta manera dos y tres y diez días; y si la persona que tiene cargo de gobernar esta tierra se descuida con algunas personas y se queda en casa, ninguno lo puede hacer tan bien de los que en su lugar envían con la gente que no haga muchos yerros, por donde dé cabsa á perderse él é todos los que van con él, porque no se les da mucho por lo que cumple á todos, y lo que más procuran de hacer es de darse al vicio y excusarse lo más que pueden de el trabajo; y esto puédolo bien decir como persona que ha visto bien en qué cae, porque ciertas veces, aunque no han sido de tres arriba, que yo no he ido á entrar con la gente, á cabsa de haber tenido algund impedimento con el pueblo por hacer las simenteras, he visto que las personas que yo inviaba en mi lugar no lo han hecho como era razón, y se ha visto la gente que con ellos ha ido en mucho aprieto, á cabsa de darse poco por lo que llevan á cargo.

Yo, señor, he procurado de continuo de hacer que todo lo que se ha habido fasta hoy de lo hacer muy bien repartir, así el oro como guanín y perlas, sacado lo que pertenesce á vuestra muy R. A., como todas las otras cosas, así de ropa como cosas de comer, que fasta aquí habemos tenido en más las cosas de comer que el oro, porque teníamos más oro que salud, que muchas veces fué en muchas partes que holgaba más de hallar una cesta de maíz que otra de oro; de tanto certifico á vuestra muy R. A., porque á la continua nos ha faltado más la comida que el oro.

De tanto certifico á vuestra muy R. A. que si yo no hobiera procurado de andar con mi persona delante de todos á buscar los mantenimientos para los que iban conmigo y para los que en esta villa quedaban, que fuera maravilla quedar ni estar en esta villa ninguno, ni en esta tierra, si Nuestro Señor milagrosamente no quisiera obrar de misericordia con nosotros.

La manera que he tenido en el repartimiento del oro que se ha tomado, ha sido que se ha dado á los que lo han ido á tomar, dando á cada uno segund su persona,

quedando todos satisfechos y contentos; de las cosas de comer todos alcanzan parte, aunque no vayan á entrar.

Quiero dar cuenta á vuestra muy R. A. de las cosas y grandes secretos de maravillosas riquezas que en esta tierra hay, de que Nuestro Señor á vuestra muy R. A. ha hecho señor, y á mí me ha querido hacer sabidor y me las ha dejado descubrir primero que á otro ninguno, y más por lo cual yo le doy muchas gracias y loores todos los días del mundo y me tengo por el más bienaventurado hombre que nació en el mundo, y pues así Nuestro Señor ha sido servido que por mi mano, primero que de otro, se hayan fecho tan grandes principios, suplico á vuestra muy R. A. sea servido que yo llegue al cabo de tan grand jornada como esta, y esto me atrevo á suplicar á vuestra muy R. M., porque sé que dello ha de ser muy servido, porque yo me atrevo á tanto que con el ayuda de Dios, con mi buena industria que lo sabré guiar de tal manera que vuestra muy R. A. sea servido dello; y para poner esto en efecto, vuestra muy R. M. debe mandar proveer que para el presente vengán fasta quinientos hombres ó más de la Isla Española, para que con ellos y con los que acá están conmigo, aunque no son más de ciento para guerra, pueda proveer adonde sea menester, y entrar la tierra adentro y pasar la otra mar de la parte de mediodía, y aunque de algunas cosas yo haya dado parte de lo que he sabido á los que van conmigo, ha sido livianamente, y el secreto y verdad de todo es esto que á vuestra muy R. A. escribo.

Muy poderoso señor:—Lo que yo con buena industria y mucho trabajo con la buena ventura he descubierto, es esto:

En esta provincia del Darién hay descubiertas muchas y muy ricas minas, hay oro en mucha cantidad; están descubiertos veinte ríos, y treinta que tienen oro salen de una sierra que está fasta dos leguas de esta villa; va su vía hacia la parte de mediodía; los ríos que llevan el oro van fasta dos leguas de esta villa hacia el mediodía; esta sierra vuelve por esta costa abajo hacia el poniente; desde esta villa para el poniente por esta sierra no se ha visto río de oro ninguno: creo que los hay.

Yendo este río grande de S. Juan arriba fasta treinta leguas, sobre la mano derecha está una provincia que se dice de Abanumaqué, que tiene muy grand disposición de oro; tengo nueva muy cierta que hay en ella ríos de oro muy ricos; sólo de un hijo del cacique de aquella provincia que tengo aquí, y de otros indios é indias que aquí están de aquella tierra que yo he tomado; yendo este río grande arriba treinta leguas sobre la mano izquierda entra un río muy hermoso y grande; yendo dos días por él arriba estaba un cacique que se dice Davaive; es muy grand señor y de muy grand tierra y muy poblada de gente; tiene oro en mucha cantidad en su casa, y tanto, que para quien no sabe las cosas de esta tierra, será bien dudoso de creer; esto sé de nueva cierta; de casa de este cacique Davaive viene todo el oro que sale por este golfo, y todo lo que tienen estos caciques de estas comarcas; es fama que tienen muchas piezas de oro de extraña manera, y muy grandes; dicenme muchos indios que lo han visto, que tiene este cacique Davaive ciertas cestas de oro, que cada una dellas tiene un hombre que llevar á cuestas; este cacique no coge este oro porque está apartado de la sierra, é la manera como lo ha es, que dos jornadas de allí hay una tierra muy hermosa, en que hay una gente que es muy caribe y mala; comen hombres cuantos pueden haber; esta es gente que está sin señor y no tiene á quien obedecer; es gente de guerra; cada uno vive sobre sí; son señores de las minas; son estas minas, segund yo tengo la nueva, las más ricas del mundo; estas

minas son en una tierra que hay una sierra la más alta del mundo á parecer, y creo que nunca se ha visto otra de tan gran altura; nace de hacia la parte de Uraba de este golfo, algo la tierra adentro, que podrá ser de la mar veinte leguas; va su vía de esta sierra metiéndose á la parte de mediodía; es tierra llana do comienza; desde el nacimiento della va creciendo en mucha cantidad; es tan alta que se cubre con las nubes; dos años ha que estamos de que nunca se ha visto lo alto della sino dos veces, porque á la contina está cubierta con los cielos; desque llega en la más altura torna á decaer; fasta allí va montosa de grand arboleda, y desde allí van cayendo unas cordilleras de sierras sin monte ninguno; va á fenescer en la más hermosa tierra del mundo y más llana junto con este cacique Davaive; las minas muy ricas están en esta punta de esta tierra, volviendo hacia la parte del nacimiento del sol; el sol las dá en nasciendo; hay dos jornadas desde este cacique Davaive fasta estas ricas minas.

La manera como se coge es sin ningún trabajo, de dos maneras: la una es que esperan que crezcan los ríos de las quebradas, y desque pasan las crecientes, quedan secos, y queda el oro descubierto de lo que roba de las barrancas y trae de la sierra en muy gordos granos; señalan los indios que son del tamaño de naranjas y como el puño, y piezas, segund señalan, á manera de planchas llanas.

Otra manera de coger oro hay, que esperan que se seque la yerba en las sierras y las ponen fuego, y después de quemado, van á buscar por lo alto y por las partes más dispuestas, y cogen el oro en mucha cantidad y en muy hermosos granos; estos indios que cogen este oro lo traen en granos como lo cogen por fundir, y lo rescatan con este cacique Davaive; dáles en precio por rescate indios mancebos y mo-chachos para comer, y indias para que sirvan á sus mujeres; no las comen; dales puercos, en esta tierra muchos; dáles mucho pescado y ropa de algodón y sal; dáles piezas de oro labradas como ellos las quieren; con sólo con este cacique Davaive tienen este rescate aquellos indios, porque por otra parte no hay lugar.

Este cacique Davaive tiene grand fundición de oro en su casa; tiene cient hombres á la centina que labran oro; esto sé todo por nueva cierta, porque nunca otra cosa procuro por doquiera ando; he procurado saberlo de muchos caciques é indios, é así de sus vecinos de este cacique Davaive como de los de otras partes hallo ser verdad todo, porque lo he sabido en muchas maneras y formas, dando á unos tormento y á otros por amor y dando á otros cosas de Castilla; tengo por nueva cierta que, yendo este río de San Juan arriba cincuenta leguas, que hay muy ricas minas de la una parte del río y de la otra.

La manera como este río se ha de navegar es en canoas de los indios, porque se hacen muchos brazos pequeños é estrechos y cerrados con arboledas, y no pueden entrar por ellos sino es en canoas de fasta tres palmos ó cuatro de anchor; después que sea descubierto este río, se podrán hacer navíos de ancho de ocho palmos y de complidos que puedan remar veinte remos, á manera de fustas, porque el río es de muy gran corriente, y aún con las canoas de los indios no se puede bien navegar; en tiempos de grandes brisas pueden navegar á la vela por los navíos que llevan fasta doce botas, y ayudándoles del remo algunas vueltas que face el río algunas veces; es menester ir desviados del río tres leguas, y cinco y ocho á las veces, yendo por tierra; no se puede cabalgar por tierra á caballo yendo este río arriba fasta quanto habemos visto; pero puédense llegar á embarcar al río algunas veces por algunos esteros que entran en el río, que al río principal no pueden, porque es

anegado á la redonda; la vez que más cerca se pueden embarcar por los esteros es media legua; la gente que hay por este río grande arriba es mala, y es gente de guerra; es menester mucha maña para con ellos. De otras muchas cosas tengo nuevas, y no me certifico fasta que más enteramente lo sepa, y creo se sabrá, mediante Dios.

Lo que por esta costa abajo hacia el poniente hay, es que, yendo veinte leguas de aquí, hay una provincia que se dice Careta; hay en ella ciertos ríos que tienen oro; sólo de algunos indios y indias que aquí están en esta villa; no se han ido á cavar por no alborotar la tierra, que está de paz, porque somos pocos, fasta que haya más gente; yendo más la costa abajo, fasta cuarenta leguas desta villa, entrando la tierra adentro fasta doce leguas, está un cacique que se dice Comogre y otro que se dice Pocorosa; están tan cerca de la mar el uno como el otro; tienen mucha guerra unos con los otros; en toda la tierra tiene cada uno dellos un pueblo y dos á la costa de este mar, de donde se mantienen de pescado la tierra dentro; en casa de estos dos caciques me certificaron los indios que hay ríos de oro muy ricos; están á una jornada de este cacique Pocorosa unas sierras las más hermosas que se han visto en estas partes; son sierras muy claras sin ningund monte, salvo alguna arboleda que está por algunos arroyos que descienden de las sierras.

Están allí en aquellas sierras ciertos caciques que tienen oro en mucha cantidad en sus casas; dicen que los tienen todos aquellos caciques en las barbacoas como maíz, porque es tanto el oro que tienen, que no lo quieren tener en cestas; dicen que todos los ríos de aquellas sierras que tienen oro, é que hay granos muy gordos en mucha cantidad; la manera como se coge es que lo ven estar en lagua y lo apañan y echan en sus cestas; ansimismo lo cogen en los arroyos desque están secos, y para que vuestra muy R. A. de las cosas de aquellas partes sea más cumplidamente informado, le invió un indio herrado de los de aquella tierra, que lo ha cogido él muchas veces; esto no lo tenga vuestra muy R. A. á cosa de burla, porque de verdad yo estoy bien certificado de muchos indios principales y caciques.

Yo, señor, he estado bien cerca de aquellas sierras fasta una jornada: no he allegado á ellas porque no he podido á cabsa de la falta de la gente, porque llega hombre fasta donde puede y no fasta donde quiere; por el canto de aquellas sierras van unas tierras muy llanas; van la vía de hacia la parte de mediodía; dicen los indios que está la otra mar de allí tres jornadas; dícenme todos los caciques é indios de aquella provincia de Comogre que hay tanto oro cogido en piezas en casa de los caciques de la otra mar, que nos facen estar á todos fuera de sentido; dicen que hay por todos los ríos de la otra costa oro en mucha cantidad y en granos muy gordos; dicen que á casa de este cacique Comogre vienen indios de la otra mar en canoas por un río, que llegan á casa del cacique Comogre, y traen oro de minas por fundir y en muy gordos granos y mucho; el rescate que les dan por el oro es ropa de algodón y indios é indias hermosas; no los comen, como la gente de hacia el río grande; dicen que es muy buena gente, de buena conversación la de la otra costa; dícenme que la otra mar es muy buena para navegar en canoas, porque está muy mansa á la continua, que nunca anda brava como la mar de esta banda, segund los indios dicen; yo creo que en aquella mar hay muchas islas; dicen que hay muchas perlas en mucha cantidad, muy gordas, y que tienen cestas dellas los caciques, y que también las tienen todos los indios é indias generalmente. Este río que va deste cacique Comogre á la otra mar, antes que llegue allá se hace tres brazos, y cada uno dellos

entra por sí en la otra mar; dicen que por el brazo que entra hacia el poniente vienen las perlas á rescatar en canoas á casa del cacique Comogre; dicen que por el brazo que entra hacia el levante entran las canoas con oro por todas partes, que es cosa increíble y sin ninguna comparación, y pues que de tan gran tierra á donde tanto bien hay Nuestro Señor le ha fecho señor, no la debe de echar en olvido, que si vuestra muy R. A. es servido de me dar é enviar gente, yo me atrevo á tanto, mediante la bondad de Nuestro Señor, de descubrir cosas tan altas y adonde puede haber tanto oro y tanta riqueza con que se puede conquistar mucha parte del mundo, y si de esto vuestra muy R. M. es servido, para en las cosas que acá son menester de hacer, déjeme vuestra muy R. A. el cargo, que yo tengo tanta confianza en la misericordia de Nuestro Señor, que le sabré dar tan buena maña y industria con que lo traya todo á buen estado, que vuestra muy R. A. sea muy servido, y cuando esto no hiciere, no tengo mejor cosa que mi cabeza, que pongo por prenda; y de tanto certifico á vuestra muy R. A. que procuré con más diligencia lo que cumple á servicio de vuestra muy R. A., que no los gobernadores que acá se perdieron, Alonso de Hojeda é Diego de Nicuesa, porque no me quedo yo en la cama entretanto que la gente va á entrar y á correr la tierra, porque hago saber á vuestra muy R. A. que no se ha andado por toda esta tierra á una parte ni á otra, que no haya ido adelante por guía y aún abriendo los caminos por mi mano para los que van conmigo; y si no es así, á las obras me remito y al fruto que cada uno de los que han pasado acá han dado.

Muy poderoso señor:—Como persona que ha visto las cosas de estas partes y que más noticia tiene de la tierra que fasta agora nadie ha tenido; y porque deseo que las cosas de acá que yo tengo principiadas florezcan y vengan al estado que conviene al servicio de vuestra muy R. A., le quiero hacer saber lo que para el presente conviene y es menester mandar proveer, y esto es para al presente fasta que la tierra se sepa y vea lo que hay en ella; lo principal, es menester que vengan mi hombres de los de la Isla Española, porque los que agora viniesen de Castilla no valdrían mucho fasta que se ficiesen á la tierra, porque al presente ellos se perderian y los que acá estamos con ellos.

Habrá vuestra muy R. A. de mandar proveer que esta tierra por el presente se provea de bastimentos por mano de vuestra muy R. A., y esto cumple para que la tierra se descubra y se sepa los secretos della, y en esto se harán dos cosas, una ganarse han muchos dineros en las mercaderías, y la otra principal es que, estando la tierra proveída de bastimentos, se podrán hacer y descubrir grandes cosas y en mucha cantidad de riquezas, como por la obra se parecerá, mediante Dios; y juntamente se ha de proveer que á la continua haya acá mucho adrezo para hacer navíos pequeños para los ríos (...claro...) la pez y clavazón y velas y jarcias sobradas; es menester que vengan algunos maestros que sepan hacer bergantines; ha de mandar vuestra muy R. A. que se trayan doscientas ballestas mandadas hacer fechizas, muy fornidas las cureñas y las goarniciones (...claro...) y de muy recio tiro, y que no sean más de fasta dos libras, é en ellas se ganarán dineros, porque cada uno de los que acá están, huelgan de tener una ballesta y dos, porque, demás de ser armas muy buenas para contra los indios, mantienen mucho de aves y caza los que las pueden tener; son menester dos docenas despingardas muy buenas, de metal, livianas, porque las de hierro luego se dañan con las muchas agoas y se comen de orn; ha de mandar vuestra muy R. A. proveer que se hagan dos docenas de tiros de

metal, porque los de fierro se perdieran: basta ser de peso de fasta una arroba ó treinta libras, y largos, para que un hombre pueda llevar para donde se fuere menester uno dellos, y muy buena pólvora.

Para el presente, muy poderoso señor, es menester que en la provincia de Davaive se haga una fuerza, en viniendo más gente, la más fuerte que se pueda hacer, porque es tierra muy poblada de mala gente; hase de hacer otra fuerza en las minas de Tubanamá, en la provincia de Comogre, porque ansimismo hay mucha gente y es tierra muy poblada; y estas fuerzas, muy poderoso señor, al presente no se pueden hacer de cal é canto ni de tapia, mas han hacerse dos palizadas de muy fuerte madera, y en medio, de tierra muy tapiada y muy fuerte, é del tamaño que fuere menester, segund los paños que hobiere de haber, y á la redonda una muy buena cava muy fuerte; y que le digan á vuestra muy R. A. si pueden hacer fortalezas de cal y canto ni de otra cosa en esta tierra por el presente, porquel que lo dijere no habrá visto la calidad de la tierra.

Esto que yo digo, muy poderoso señor, se porná por obra en viniendo gente, placiendo á Nuestro Señor, y de estos dos asientos, el uno de Davaive y el otro de la provincia de Comogre, se corra la tierra é se sabrán los secretos della, y de la otra mar de la banda de mediodía, y todo lo demás que fuere menester.

Ha de mandar vuestra muy R. A. que vengan los maestros para aderezar las ballestas, porque cada día se desconciertan, á cabsa de las muchas aguas; en todo lo que digo se ganarán dineros, y no ha de costar á vuestra muy R. A. cosa ninguna, mas de mandar proveer de gente la que es menester, que yo me atrevo, mediante Nuestro Señor, hacer todo lo que en estas partes conviene á servicio de vuestra muy R. A., muy poderoso señor, porque, como tengo dicho, yo estoy aquí para servir y avisar á vuestra muy R. A. de todo lo que me pareciere que cumple á su servicio.

Y porque agora los vecinos de esta villa invían á suplicar á vuestra muy R. A. les faga ciertas mercedes, lo cual conviene que la mayor parte les conceda V. A., porque cumple á su servicio; en lo que toca de ciertos indios que hay en ciertas provincias que comen los hombres, y otros que están en la culata deste golfo de Uraba, y en los anegadizos del río grande de S. Juan y otros anegadizos que hay en algunas deste río y muy grandes y muchas, y de otros anegadizos que hay á la redonda deste golfo, que están fasta entrar en la tierra llana de la provincia de Davaive, que estos todos tienen labranzas ningunas, ni se mantienen de otra cosa sino del pescado y con el pescado van á rescatar maíz, es gente sin ningund provecho; y facen más, que en pasando canoas de cristianos por este río grande de S. Juan, salen con sus canoas y los corren, y nos han muerto algunos cristianos; y ansimismo soto para á donde todos los indios de la tierra se acogen allí y de toda la redonda.

Adonde es la tierra de los indios que comen los hombres, es muy mala é desaprovechada, adonde en ningund tiempo podrá haber ningund provecho; asimismo estos indios del Caribana tienen bien merecido mil veces la muerte, porque es muy mala gente y han muerto en otras veces muchos cristianos y algunos de los nuestros á la pasada cuando perdimos allí la nao, y no digo darlos por esclavos, segund es mala casta, mas aún mandarlos quemar á todos, chicos y grandes, porque no quedase memoria de tan mala gente.

Esto digo, señor, en cuanto á la punta de Caribana fasta veinte leguas la tierra dentro, lo uno porque la gente es muy mala, y lo otro por la tierra, que es muy

estéril y sin provecho; y destos unos y otros conviene que V. A. dé licencia que los puedan llevar á la Isla Española y á las otras islas pobladas de cristianos á vender y aprovechar dellos, y que puedan traer otros esclavos en precio dellos, porque para tenerlos en estas partes es imposible poderse servir dellos ni tan solamente un día, porque hay muy larga tierra por donde se pueden esconder y huir: y de esta manera, no teniendo los vecinos destas partes indios seguros, no se podrá hacer lo que conviene al servicio de V. A., ni se podrá sacar ningund oro de las minas.

Asimismo invían á suplicar á V. A. les haga merced que puedan traer indios de las partes de Veragua, desde un golfo que se dice S. Blas, que es fasta cincuenta leguas desta villa por la costa abajo.

V. A. será muy servido en hacerles esta merced, porque es tierra muy desaprovechada y muy fragosa, de muy grandes arboledas y muchas sierras, y vera de la mar es toda tierra anegada; de manera, que los indios de aquellas partes de Veragua y de Caribana, que es más abajo, no se ha de ver ningund provecho dellos sino es desta manera, trayéndo[los] á pueblos de los cristianos, é que los puedan llevar á las islas de Cuba y Jamaica y á otras islas pobladas de cristianos á trocar por otras naborías indios, que ansimismo hay en las otras islas pobladas de cristianos muchos dellos bravos y que los cristianos no se pueden bien servir dellos, y de esta manera, mandando los bravos á donde estén fuera de su natural, los de estas partes servirán bien en las islas y los de las islas acá.

Esto aviso á V. A. que conviene mucho á su servicio, de la merced que les face que tomen los indios de las islas comarcanas á esta Tierra Firme; de esto hago saber á V. A. que en todas estas comarcas, con doscientas leguas á la redonda de esta villa, no hay isla poblada sino es en Cartagena una, y por agora hay harta gente y ellos defienden bien su ropa.

Asimismo en lo que toca en lo del oro que está cogido en poder de los indios, que se hobiere por rescate y en la guerra, conviene á su servicio que les haga merced que de aquí adelante den el quinto de todo lo que se hobiere á V. A.: y la cabsa porque conviene á V. A. es que, en estar agora al cuarto, háceles de mal ir á descubrir la tierra y andar en la guerra con mucho trabajo, porque de verdad se pasa tanto que es cosa incomportable, y quieren antes sacar oro de las minas, que las hay muy buenas cerca de aquí, que no ir á morir; y puesto caso que yo ó el gobernador que fuere adelante, los haga ir á los cristianos á entrar y descubrir la tierra, nunca irán de buena voluntad, y nunca cosa hecha de mala gana se pudo hacer tan bien como es menester, y si se hace de buena gana, todo se hace como se pide y lo hallan fecho todo lo que quieren hacer; y de tanto certifico á V. A. que estando el oro al quinto, que se tomará en mucha más cantidad que estando al cuarto, y más que descubrirán la tierra, como V. A. desea.

Asimismo en lo que toca en lo de la ropa de los indios y menudencias de casa, es cosa liviana y de poco valer, y todo lo demás se toma en parte que no se pueden aprovechar dello, porque de verdad muchas veces se quedan á los indios en sus casas, por no haber lugar para traerlo, y conviene y es servicio de V. A. hacerles merced de todo francamente.

En lo que toca de las armas y tiros y adereszo para hacer bergantines, y maestros para los hacer, esto conviene bien sobre todo, porque sin esto no se puede hacer cosa buena, y aunque agora V. A. lo mande proveer, todo sea á costa de los

vecinos destas partes, sin que á V. A. le cueste cosa alguna; en todo lo que V. A. mandase proveer de Castilla de lo que tengo dicho, se ganará mucho y será la tierra proveída de lo que es menester; todo esto tome V. A. de mí como de muy leal servidor, y dé crédito á todo esto, porque así conviene al servicio de V. A., y no quiero hacer torres de viento, como armaban los gobernadores que V. A. acá invió, que entre ámos á dos faltan ochocientos hombres, y los que yo he podido recoger de los que ámos dejaron perdidos y escaparon, son fasta cincuenta, y esto pasa en verdad; y mire V. A. lo que yo he fecho y descubierto é sostenido á toda esta gente, sin ningún remedio sino el de Dios y con mi buena industria, y á quien esto ha sabido sostener é remediarse con los indios, y hace, por lo que V. A. allá verá quien le sabrá decir lo que para estas partes convenga, y si en algo errare de lo que cumple al servicio de V. A., suplico á V. A. que resciba mi muy sobrada voluntad y deseo del servicio de V. A.

Y aunque agora, muy poderoso señor, yo no alcance todo lo que en esta tierra es menester, para lo de adelante, de tanto le certifico que para lo que conviene que sabré dar tan buen recabdo y maña, como todos los que fasta agora acá han venido, é para que V. A. lo vea, mire lo que los gobernadores descubrieron fasta hoy, han sabido y alcanzado, y todos han vuelto perdidos y dejan acá bien llenas las playas de sepulturas, y aún si yaciesen en tierra los cristianos que se les mueren, no harían poco, que, la verdad, la más parte de los cristianos que se les morían los comían perros y cuervos.

No quiero alargar más sino que por las obras vea V. A. lo que cada uno puede hacer y ha hecho fasta agora.

Muy poderoso señor.—Para que mejor sea V. A. informado de todo lo que acá pasa, invió á Sebastián del Campo; suplico á V. A. le dé entero crédito, porque de mí va informado de toda la verdad y de todo lo que en esto se puede hacer en servicio de V. A., y lo que es menester para la tierra.

V. A. sabrá que los días pasados hubo aquí ciertas diferencias, porque los alcaldes y regidores desta villa, con invidia y falsedad, intentaban de me prender, y desque no pudieron, ficieron contra mí una pesquisa falsa y con falsos testigos y secretamente; de lo cual yo me quejo á V. A., porque si esto no se castigase, nunca á ningund gobernador de los que acá pasasen por V. A. nunca les faltarian revueltas, porque, siendo yo alcalde mayor por V. A., intentaron contra mí mil maldades, y ansimismo han fecho á cuantos á estas partes han venido, y si la justicia de V. A. no es temida, nunca se hará lo que á su servicio cumpla; y porque los alcaldes y regidores invieron una pesquisa contra mí, la cual allá creo verá V. A., fice jueces á dos fidalgos para que ficiesen pesquisa é información de mi vida y de mis muy leales y grandes servicios que en estas partes de las Indias y Tierra Firme y estas provincias en que agora estamos yo he fecho á V. A., lo cual invió á V. A. para que vea las maldades de las gentes; y porque creo V. A. habrá mucho placer de todo lo que yo en estas partes he fecho en su servicio, suplico á V. A. lo vea todo, y conforme á mis servicios así me faga las mercedes; ansimismo invió una información de lo que pasó sobre que inventaron sus maldades.

Muy poderoso señor:—Una merced quiero suplicar á V. A. me haga, porque cumple mucho á su servicio, y es que V. A. mande que ningund bachiller en leyes ni otro ninguno, sino fuere de medecina, pase á estas partes de la Tierra Firme, so una grand pena que V. A. para ello mande proveer, porque ningund bachiller acá

pasa que no sea diablo y tienen vida de diablos, é no solamente ellos son malos, mas aún facen y tienen forma por donde haya mil pleitos y maldades; esto cumple mucho al servicio de V. A., porque la tierra es nueva.

Muy poderoso señor:—Con un bergantín que de aquí inviamos, en que fué Juan de Quizedo y Rodrigo de Colmenares, envié á V. A. quinientos pesos de oro de minas en granos muy hermosos, y porque la navegación es algo peligrosa para navíos pequeños, torno á inviar agora á V. A. con Sebastián del Campo trescientos setenta pesos de oro de minas; más se inviaran si no fuera porque no se pudo coger en tanto que acá estovieron los navíos.

En todo lo que he dicho suplico á V. A. provea lo que más á su servicio cumpla.

Nuestro Señor la vida y muy real estado de V. A. prospere con acrescentamiento de muchos más reinos é señoríos á su santo servicio, y que en estas partes se descubran y venga todo á manos de V. A., como vuestro muy R. A. desea, porque hay más riquezas que en todo el mundo.—De la villa de Santa María del Antigua de la provincia del Darién en el golfo de Uraba, hoy jueves á veinte de Enero de quinientos trece años.—De V. A. hechura y crianza, que sus muy reales manos y pies besa.—*Vasco Núñez de Balboa*.

Archivo de Indias, Descripciones y poblaciones, legajo 7, y publicada por Fernández de Navarrete, *Colección de viajes*, t. III, pp. 358-393.

II.—Carta dirigida al Rey por Vasco Núñez de Balboa, desde Santa María la Antigua del Darién, informándole de varios acontecimientos y del gobierno de Pedrarias Dávila.—16 de Octubre de 1515.

Cristianísimo y muy poderoso príncipe, Rey, nuestro señor.—En el mes de Abril de quinientos y quince escribí á V. M. una carta, y otras dos veces antes, haciendo saber á V. R. A. las cosas que acá han sucedido desde que aquí llegó el gobernador Pedrarias de Avila con el armada, y ansimismo suplicando á V. M. mandase que viniese aquí una persona para que tomase información de todas las cosas que acá han sucedido hasta agora, porque está de tal manera la tierra, que cumple mucho á servicio de V. R. A. poner remedio antes que se pierda todo, porque están ya las cosas en tal estado, que el que las hobiese de tornar á poner en el estado en que solían estar, le cumple no echarse á dormir ni descuidarse, porque adonde los caciques é indios estaban como ovejas, se han tornado como leones bravos, y han tomado tanto atrevimiento, que otros tiempos solían salir á los caminos con presentes á los cristianos, y agora salen á los saltar, y los matan reciamente: y esto ha sido á cabsa del mal tratamiento que los capitanes que han andado fuera en las entradas les han hecho, y las muertes que han dado á muchos caciques é indios, sin haber cabsa ni razón para ello, y ansimismo los robos que les han hecho, porque no ha bastado tomarles las haciendas, sino los hijos y mujeres, chicos y grandes, de lo cual Dios Nuestro Señor ha sido muy deservido y V. A.; y demás del deservicio, V. A. R. ha perdido mucha cantidad de sus rentas, lo cual de antes estaba enhilado de tal manera, que de aquí adelante se hobiera mucho provecho, porque en la tierra hay de qué, á Dios gracias.

Y si al primer capitán que fué á entrar, que fué Juan de Ayora, le castigaran por los dapnos que hizo, que fueron muchos, en los caciques que estaban de paces,

no hubieran tenido atrevimiento los capitanes que después han ido á entrar á cometer y hacer otros muy grandes excesos y daños, que después han hecho por la tierra, matando muchos caciques é indios por les robar, y trayéndoles las mujeres é hijos, y hacerles esclavos, sin haber cabsa legítima para ello, en muchas partes que los caciques están de paces y no han cometido cosa porque daño debiesen rescebir, antes en muchas partes les han dado oro de presentes; y no contentos con esto, estando de paces los indios, les van á saltear las mujeres é hijos, y á tomarles el oro que les queda: porque de verdad certifico á V. M. que ha acaecido en partes venir los caciques con oro de presentes, y traer una vez ó dos ó tres, oro á los capitanes y traerles de comer, y mandar por otra parte adonde tenían las mujeres y naborías y su oro, y robárselo todo, y sin ninguna conciencia herrarlos por esclavos; y ha acaecido de traer en veces un cacique ocho mil pesos de oro, y enviar el capitán por otra parte y tomarle otros tres mill pesos de oro y las mujeres é hijos y naborías, y hacerlos esclavos: y todas estas cosas y otras muy graves se pasan sin castigo, por donde ha sido cabsa que ya no hay cacique ni indio de paces en toda la tierra, sino es el cacique de Careta, que está á ama cara, porque está cerca de aquí: por manera, muy poderoso señor, que hubiera sido bien menester que V. M. hubiera mandado proveer de una persona que hubiera tomado información de lo que acá ha pasado, para que, sabiéndolo V. R. A. hubiera mandado proveer lo que cumplía á su servicio: porque, de verdad, muy poderoso señor, que si ansí dura como va agora solamente un año, quedará la tierra tan asolada que después no sea posible tornarse á remediar, aunque V. A. mande gastar otros cuarenta mil pesos de oro, como se han gastado en esta armada en costas y sueldos y gastos hasta agora, lo cual estaba bien excusado de se gastar, segund el poco fruto que después que el armada vino se ha habido.

Y quiero hacer saber á V. M. que para pagarse la costa que V. A. acá tiene, cada un año, ha menester que se haya quinto de sesenta mill pesos de oro, poco más ó menos, y para traerse cada año sesenta mill pesos de oro á esta cibdad, era menester darse otro mejor recabdo que se ha dado é da, y podrá V. R. A. estar seguro que le enviarán destas partes muy poco oro, en tanto que la tierra se gobernaré de la manera que agora, porque ha de saber V. M. que hay muchos gobernadores acá, y cada uno procura de aprovechar á sus allegados, y vayan las cosas por do fueren, en lo cual debe V. R. A. mandar proveer con tiempo; y antes de agora he escrito á V. A. haciéndole saber que habría gran confusión si los oficiales de V. R. A. que entendían en las cosas de la gobernación, porque para las cosas de acá no conviene que haya muchos pareceres, especialmente siendo diferentes, porque, de verdad, si cada cosa de las que pasan hobiese de relatar, se espantaría V. A., porque los unos dicen mal de los otros y los otros de los otros, y hay entre ellos muy poca constancia en lo que conviene, y de cada día hay mil mudanzas: los unos quieren guiar las cosas por una parte y los otros por otra: cada uno sigue por donde cree que más interese le puede venir, y si el Obispo no se hubiera hallado en medio, crea V. R. A. que hubiera habido muy mayores daños de los que hay, porque á la continua procura entrellos en lo que toca al servicio de V. A. se haga, porque, de verdad, demás de decirles lo que le parece y de les aconsejar en el púl-pito, les reprende mill veces, y con todo no basta.

Quiero hacer saber á V. M. que de cien hombres que se pagan de sueldo, que cada uno procura de tomar los que más puede para sí, ansí el gobernador como los

oficiales: si pagan ellos alguna gente no se sabe, porque hasta agora el primero alarde tenemos por ver que se haya hecho; lo que se sabe que se paga, es á ciertos trompetas y oficiales y algunos hombres para la guarda del gobernador: todo lo demás vemos que se consume entre ellos, y hay acá bien qué decir dello y de otras muchas cosas, que cumple V. A. mande proveer de remedio con tiempo, antes que más se pierda la tierra.

Muy poderoso señor: lo que ha sucedido después que yo he escrito á V. M. es que de aquí se partió un capitán á la parte de las sierras de Uraba, y entró por la tierra adentro veinte leguas, con hasta ciento é veinte hombres, y matáronle los indios, y ahogáronsele hasta cincuenta dellos, y los demás vinieron muy desbaratados y perdidos; truxeron hasta tres mil pesos de oro.

Fué otro capitán por el golfo de San Miguel y á la isla rica de las Perlas con hasta ochenta hombres, y mataron los indios los veinte y cinco dellos, y volvieron huyendo aquí; y en esta entrada sepa V. M. que se hizo una crueldad la mayor que nunca se ha hecho [entre] alárabes y cristianos ni otra ninguna generación, y fué que viniéndose ya de camino este capitán con los cristianos que le habían quedado, traían hasta cien indios é indias, la mayor parte mujeres y mochos, y trayéndoles atados en cadenas, é hizo é mandó el capitán, que se dice Gaspar de Morales, (es criado del gobernador) que á todos les cortasen las cabezas y les diesen de estocadas, y así se hizo, que ningún indio ni india de los que traía escapó, ecebtó los que traía el capitán y algunas indias que eran de la isla rica de las Perlas; y pasado esto, veniéndose de camino, dieron en un cacique, y todos cuantos indios allí podieron tomar los mataron muy crudamente.

Todo esto, muy poderoso señor, se pasa sin castigo; de que ha sido cabsa esto y otras muchas cosas que parecen á esto, de alzarse los indios y ponerse en lo que se ponen, y matan á cuantos cristianos pueden haber, así por los daños y crueldades que de los cristianos reciben, como por verles andar á mal recabdo.

Lo que á este capitán acaeció en la isla rica, es que, como llegó con la gente que consigo llevaba, dieron en la poblazón de los indios, y tomaron los que pudieron, y el cacique con alguna de su gente vino á manera de guerra, y se volvió y estuvo ciertos días que no vino á los cristianos, y en este tiempo le quemaron la mitad de las casas y el maíz que tenían dentro, y luego vino el cacique de paz, y les dió quince ó diez y seis marcos de perlas y cuatro mil pesos de oro, y les llevó á donde cogían las perlas y les hizo coger algunas perlas, y quedó de paces; y, con todo esto, desde que fué llegado aquí el capitán, dieron por esclavos á todos los indios é indias que traían de la isla rica, sin ninguna conciencia.

Sepa V. M. que se trajo desta isla rica una perla entre las otras, que pesaba diez tomines, muy perfecta, sin ninguna raza ni mácula, y de muy lindo color, lustre y hechura, que, en verdad, es joya que bien pertenecía para V. M., y más por ser destas partes: anduvo en el almoneda y rematóse en mill é doscientos pesos de oro, y sacóla un mercader, y luego la tornó á ver el gobernador; los oficiales de V. R. A. me parece que no la quisieron haber, porque decían que no tenían dineros; bien la pudieran sacar, si quisieran, sino que lo que acá tenemos creído es que se quieren hacer pago de sus salarios del oro que agora se ha de la tierra, porque si les hobieren de tomar cuenta, que antes V. A. les hará alcanzar á ellos, que no que alcancen ellos á V. A., y esto verá V. R. M. el tiempo andando, si algún oro se hobiere.

La hechura de la perla y su tamaño es ésta, y está horadada por lo alto en el pezón della.

Es ido un capitán con ciento y cuarenta hombres de aquella parte del golfo de Uraba, y entró por el Caribana para ir la vía del Zenu; no se ha sabido más dél que se ha hecho: ido han á ver la costa por donde entró con un bergantín dos ó tres veces, y están allá dos ó tres días, y vuélvense luego. Hago saber á V. R. M. que esta fué una entrada bien fuera de razón, y la cabsa es porque la gente iba muy flaca, y eran los más dellos para muy poco, y, demás desto, porque les echaron de la parte del golfo, y no les dejaron navío que les esperase en la costa para cuando volviesen: es tierra adonde han de salir, que si algunos días esperan allí que no tengan en qué pasar, escapanán muy pocos dellos si Dios no les remedia: muy mala esperanza se tiene de ellos que volverán segund está la tierra: ha sido esta entrada como quien envía ganado á la carnicería. Nuestro Señor lo remedie como más sea servido.

Son idos otros dos capitanes á la costa de Veragua al Nombre de Dios, para entrar por allí á las provincias de Coiva é Panamá á la Mar del Sur: mucho ha que se fueron, no se sabe dellos nada: Dios lo guíe. Sepa V. R. A. que estos dos capitanes fueron enviados con la intención que Dios sabe, porque los enviaron después que vinieron las provisiones de V. R. M., en que me hace merced de la gobernación de aquellas provincias: ellos las dejarán tales cual V. A., placiendo á Dios, sabrá.

Muy poderoso señor: en el mes de Junio de 515 escribí á V. M. haciéndole saber cómo yo iba á las provincias del Davaive con doscientos hombres, y con voluntad de llegar, si Dios fuese servido, hasta donde hemos creído que está la mayor parte de la riqueza que hay en estas partes. V. R. A. sabrá que yo salí de aquí con ciento y noventa hombres, y fui á la provincia del Davaive, y dimos en un pueblo de un principal, y huyeron, que fuimos sentidos, y tomamos ciertas personas; y de allí fuimos por tierra á la poblazón del cacique Davaive, y ansimismo era alzado, y tomáronse allí ciertas personas, de que hobimos información de las minas que hay en la tierra adentro, y de cómo Davaive había el oro, y dicen de cierto que hay grandes minas hasta diez jornadas de allí la tierra adentro, y que todos los caciques lo cogen: no pude hacer venir al cacique á hablar conmigo, aunque estuve allí diez días y le envié á llamar algunas veces.

Muy poderoso señor: la cabsa porque me volví, es porque en toda la tierra de Davaive no hallamos de comer, ni aún para un mes, á cabsa que ha habido mucha langosta y destruído toda la tierra; y si yo quisiera entrar la tierra adentro, había de dejar con los navios sesenta ó setenta hombres para los guardar, y no tenían de comer ni de donde lo pudiesen haber en ninguna manera, que forzado los habían de desamparar para ir á buscar de comer ó venirse en ellos al Darién, y esto era lo más cierto, porque en toda aquella tierra no hay agora de comer cosa ninguna; la cabsa es porque hay mucha langosta, y porque los indios están muy recelosos de los cristianos, y labran poco, porque no están de asiento, con el miedo que tienen; y hizo mucho daño un capitán que llegó al Curiqui, un cacique que es á dos jornadas del Davaive, y por esto estaban los de Davaive recelados y alzados.

Partimos de allí para ir el río grande arriba á buscar de comer para do dejásemos los navios y de allí entrar la tierra adentro, yendo el río arriba. Acordamos que la mayor parte de la gente fuese á una provincia que se dice Ibebeiva, y yo que fuese el río arriba á tomar un pueblo de pescadores que estaba dos jornadas de allí: y fuimos nuestro camino el río arriba, é iba allí Luis Carrillo en una canoa é yo iba

en otra, y otras dos canoas: íbamos por todos hasta cincuenta hombres; y de nuestra ventura salieronnos al camino siete ó ocho canoas de indios de guerra, y como los cristianos se sepan mal regir en estas canoas, especialmente los que ha poco que vinieron de Castilla, tuvieron tal manera los indios que nos dieron una refriega de sus armas varas, que antes que nos pudiésemos remediar, nos tenían heridos los treinta hombres, y á muchos dellos con cuatro y cinco heridas; á mí me hirieron en la cabeza tan mal, que estuve en harto peligro: agora estoy sano, á Dios gracias; y la canoa en que yo iba nos la hicieron perder, porque nunca podimos tomar tierra y fuémos forzado de la dejar: la en que iba Luis Carrillo y las otras dos podieron tomar tierra y allí se defendieron: plugo á Nuestro Señor que á Luis Carrillo le dieron una varada por los pechos, de que murió desde aquí llegó, y otros dos hombres: y acaecido esto, volvimos adonde quedaba la otra gente, con harto trabajo, y hallámosla con mucha necesidad de bastimentos y sin ningún remedio de poderlos haber; y visto los pocos bastimentos que por toda la tierra había á cabsa de la langosta, acordamos todos los capitanes y hombres de bien que conmigo iban de nos volver, porque al presente que fuimos no había remedio ninguno, y si más adelante procuráramos de pasar, pudiera ser que la más de la gente no volviera acá de hambre.

Muy poderoso señor: aunque esto haya acaecido, no por eso se ha de perder la esperanza que de contino se ha tenido, porque agora tenemos más ciertas nuevas de la riqueza que en aquellas partes hay que nunca se ha tenido; y de(-s-) que haya mejor aparejo, así de provisión como de navíos, se podrá tornar á aquella tierra, placiendo á Dios: y porque creo que escribirán á V. M. alguna cosa sobre este caso de acá, suplico á V. R. M. se le dé el crédito que es razón de dar adonde envidia y mala voluntad mora.

Muy poderoso señor: para que V. M. no esté engañado, yo, como muy leal y muy verdadero servidor, y persona que es obligado á su muy real servicio todos los días que viviere y los que de mí subcedieren, por las muy grandes mercedes que de V. M. he recibido, y espero me hará otras muy mayores con salud y vida de V. R. A., por lo cual le beso sus muy reales pies y manos, le quiero desengañar y hacer saber, así de las cosas de la tierra, como de la persona y cosas del gobernador Pedrarias de Avila, para que V. M. mande proveer lo que más sea servido.

En cuanto á la persona del gobernador, aunque es persona honrada, V. A. sabrá que él es muy viejo para estas partes y está muy doliente de grand enfermedad, que nunca ha estado un día bueno después que aquí vino: es hombre muy acelerado en demasía; es hombre que no le pena mucho, aunque se quede la mitad de la gente perdida en las entradas; nunca ha castigado los daños y muertes de hombres que se han hecho en las entradas, así de los caciques como de indios; ha dejado de castigar hurtos de oro y perlas que los capitanes han hurtado en las entradas muy claramente, y capitán ha habido que dió de lo que traía hurtado seiscientos pesos de oro, y no se habló más en ello, y no se sabe la cabsa por qué; hanles dejado ir á Castilla á este capitán y á otros; públicamente se decían sus hurtos; vimos muchas veces que si algunas personas de la gente de los que con los capitanes se iban á las entradas se quejaban dellos, los asombraban de manera que otros no se quejaban ni osaban quejarse; en este caso de hurtar hay bien qué decir, porque, de verdad, anda todo muy fuera de razón y sin concierto ninguno. Es persona que le aplace mucho ver discordia entre los unos y los otros; y si no la hay, él la pone, diciendo

mal de los unos á los otros; esto tiene muy largamente por vicio; es hombre que, metido en sus granjerías y codicia, no se le acuerda si es gobernador, ni entiende en otra cosa, porque no se le da nada que se pierda todo el mundo ó que se gane, como si no fuese gobernador.

En las cosas de la gobernación y en el poblar de la tierra habría menester más consejo del que tiene, y si se lo dan, cree que es para lo engañar; á todos da muy poco crédito, si no es á alguna persona de quien él entiende algund interese; hase mostrado muchas veces muy odioso é rigoroso contra los regidores, porque le decían algunas cosas que cumplían al servicio de V. A. y al bien común de la república, y ansimismo contra cualquiera persona que algo le contradice.

En las cosas de la hacienda de V. M. por cierto él tiene muy poco cuidado, ni se le acuerda mucho della; es hombre en quien reina toda la envidia del mundo y codicia; pésale en grand manera si ve que hay amistad entre algunas personas de bien; aplácele ver y oír consejas y parlas de los unos y de los otros; es hombre que muy ligeramente da crédito á las cosas de mal antes que á las del bien, ni á las que le podrían aprovechar; es persona sin ningund regimiento y sin ninguna manera ni ingenio para las cosas de la gobernación; es hombre que claramente parece que tiene pospuesto atrás y en olvido todo el servicio de V. A. y las cosas de su propia honra por solamente un peso de oro que se le siga de interese; y por no ser más prolijo, dejo de hacer saber á V. R. A. otras infinitas cosas que consisten en su mala condición, y que no habían de caber en persona que tan grand cargo tiene y tanta y tan honrada gente ha de regir y administrar.

Lo que á V. M. suplico, porque yo no sea tenido en posesión de maldiciente, es que mande tomar información desto que yo digo, de todas las personas que destas partes van, y verá V. A. claramente ser verdad todo lo que tengo dicho.

En lo que toca á las cosas de la tierra, hago saber á V. M. que es muy rica, como otras veces he escrito á V. R. A., y muy larga, y que por las grandes muestras que hemos visto se ha de tener por muy cierto, principalmente que mucha parte se ha visto por los ojos muy claramente, y porque creo que el gobernador y oficiales de V. A. habrán escrito otra cosa della, le hago saber á V. M. que por encobrir su mal recabdo lo harán; porque ha de estar V. R. A. cierto y ha de creer sin dubda ninguna que le han deservido en tanto grado y en tan gran manera, que aunque ellos fueran extranjeros de los reinos de Castilla, no lo podieran hacer peor, aunque adrede lo quisieran hacer; por manera, muy poderoso señor, que aunque tuviesen muchas rentas todos ellos, no les bastaría para pagar lo que han destruído y consentido robar y destruir, porque, de verdad, han destruído á V. A. la mejor gente de caciques é indios y de mejor conversación y domésticos que nunca en la Isla Española y islas y tierra de las Indias se ha hallado, y en la más hermosa tierra y más sana que se haya visto en estas partes; porque certifico en verdad á V. M., que es la tierra nueva de la Mar del Sur la más hermosa y talantosa y sana que nunca se ha visto en las Indias, así en las islas como en la tierra firme, y porque lo he visto todo, lo podré certificar á V. A., y porque creo que conozco alguna cosa de la calidad de la tierra; y como ya he suplicado á V. M., suplico mande haber muy larga información de todo en la Casa de la Contratación de Sevilla, ó donde V. R. A. más sea servido, de las personas que de acá van, para se quitar de dubda.

Nuestro Señor la vida y muy real estado de V. M. prospere con acrecentamiento de muchos más reinos y señoríos.

De Santa María de la Antigua, hoy martes diez y seis de Octubre de quinientos é quince años.

Beso los reales piés y manos de V. M.—*Vasco Núñez de Balboa*, adelantado.

Archivo de Indias, Patronato, est. I, caj. 1, leg. 26, n. 5, y publicada por Fernández de Navarrete, t. III, pp. 375-385, y por Torres de Mendoza, t. II, pp. 526-538.

III.—Memorial presentado al Rey por Rodrigo de Colmenares sobre el desgraciado suceso de Diego de Nicuesa, y de los que con él fueron á poblar en la provincia de Uraba.—Sin fecha.

Muy alto y muy poderoso señor:—Rodrigo de Colmenares besa las reales manos y pies de V. A., y dice: Que él es venido de la Tierra Firme por procurador della, que lo nombró el Gobernador que allá está y alcaldes y regidores y todo el pueblo, para avisar de algunas cosas que cumplen al servicio de V. A. para que en aquella tierra no se despueble lo que hoy está poblado, porque, si se despoblase, sería muy grand daño y mucho deservicio de V. A., y nunca jamás se podría tornar á poblar, porque se disfamaría la tierra y no habría hombre que allá quisiese tornar á poblar otra vez.

Y dice el dicho Rodrigo de Colmenares que sabrá V. A. que al principio que pasaron á poblar aquella tierra, fueron dos por gobernadores que envió el Rey, que haya santa gloria, al uno llamaban Alonso de Hojeda y al otro Diego de Nicuesa. Fuéles partida la tierra desta manera: á Alonso de Hojeda dieron la gobernación del golfo del Uraba hacia el levante, y á Diego de Nicuesa del golfo de Uraba hacia el poniente; y cuando estos gobernadores hubieron de partir de la Isla Española para la Tierra Firme á sus asientos, fueron muy mal proveídos de bastimentos y de las cosas que allí habían menester, y la cabsa fué que no cumplieron con ellos lo que el Rey mandaba inviar en capitulando con ellos, que en la Isla Española el almirante Colón, que era visorrey é gobernador, y los Oficiales que allí estaban por el Rey, no les dejaron sacar lo que había quedado capitulado y el Rey mandaba que sacasen y pudiesen llevar de aquella Isla Española y de las otras islas: y era lo primero que ellos pidían, llevar de la Isla Española cuatrocientos hombres de los vecinos della, y que tuviesen indios, y que no se los pudiesen quitar por tiempo de cuatro años; porque si éstos les dejaran llevar, pudieran ir bien proveídos de bastimentos y de todo lo que hobieran menester para ellos y los que allá fueran, que con tener los indios en la Isla Española fueran hombres ricos; y demás de los cuatrocientos hombres vecinos pudían llevar otros doscientos de los mineros, que son los que saben sacar el oro, que había muchos dellos ricos, que asimismo quisieran ir á la Tierra Firme, y podían llevar muchos mantenimientos, y tampoco se los dejaron sacar; de manera, que hobieron de llevar gente pobre que no tenían qué comer, y así fueron desproveídos.

Ansimismo había quedado capitulado con el Rey que les daba la gobernación de una isla que se llama Jamaica, que hay en ella muchos mantenimientos de los que ellos tenían harta necesidad, y ansimismo se la quitaron; lo cual fué harto daño para los cristianos que á aquella tierra pasaron.

Y demás desto, habían capitulado con el Rey que cada uno dellos pudiesen

tener dos navíos para su asiento, con que se pudiesen proveer de mantenimientos y de las cosas que hobiesen menester de la Isla Española, y para poder pasar y llevar toda la gente que quisiese ir á aquella tierra.

Y que no les pudiesen encarecer los mantenimientos, mas de como valiese entre ellos, ni detenellos á ellos ni á sus lugares-tenientes que habían de tener allí en la Isla Española, y ir é venir á la Tierra Firme; y ansimismo se lo quebrantaron y no les dejaron proveer, ni ir á socorrer, hasta que ya cuando fueron eran todos casi muertos, que de ochocientos que habían pasado con los dos gobernadores, cuando fué el socorro, á cabo de diez meses, no había trescientos vivos, y todos los más eran muertos de hambre, que no habían muerto los indios 150 dellos.

Ansí que dice el dicho Rodrigo de Colmenares qué sabe bien esto, porque quedó lugar-teniente por el gobernador Diego de Nicuesa, y compró una nao de sus dineros, que le costó más de quinientos castellanos, pensando que luego le habían de dejar ir de allí á socorrer al Gobernador y á los que adelante habían ido; y ido el Gobernador, detuvieron á este dicho Rodrigo de Colmenares diez meses, gastando cuanto tenía suyo é de sus amigos, que no había mes que no tuviese de costa cincuenta pesos de oro y más, y ni con los bastimentos qué hizo allí en la isla para llevar, los cuales se perdieron todos, que gastó más de dos mil pesos de oro; y al fin cuando de allí le despacharon, había ya un mes que era partido uno que se decía el bachiller Enciso, el cual había quedado lugar-teniente de Alonso de Hojeda.

Dice este dicho Rodrigo de Colmenares, que cuando él partió de la Isla Española, fué á descubrir á una provincia de la Tierra Firme, que se dice Sierra Nevada, en la cual es verdad que hay nieve, y es la más alta que se tira á ver en todo lo descubierto del mundo, y de allí fué por la costa adelante con hartos trabajos que pasó por ella, y al cabo llegó al golfo de Uraba, adonde halló al bachiller Enciso perdido, á él y á los que con él habían ido, porque perdieron la nao con todos los bastimentos que llevaban, á la entrada del golfo, en unos bajos que hay á la entrada del dicho golfo, y ellos se habían escapado desnudos en unos bergantines con no más de sus espadas, y aún desas se les habían perdido la mitad.

Y este dicho Rodrigo de Colmenares dice que les socorrió con bastimentos de lo que llevaba, y les dejó allí una nao de dos que llevaba cargadas, y tomó un bergantín de los que allí estaban, y con la otra nao, que iba cargada de bastimentos, y fué á buscar á Diego de Nicuesa, que era pasado más adelante, el cual le halló perdido, setenta leguas de aquel golfo, en una provincia que se dice Veragua: la cabsa por qué estaba perdido fué, questa tierra había descubierto el almirante Colón, padre del Almirante que hoy es, y cuando volvió de descubrilla, dijo al Rey que había hallado la mejor tierra del mundo, la más rica; lo cual fué el mayor engaño del mundo, porque en ella hay muy poco oro, y demás desto es la más mala tierra y la más brava costa que hay en todo lo descubierto de Tierra Firme, y sin haber lugar para poder hacer asiento ninguno los cristianos en más de cien leguas de costa, ni para poder sembrar los mantenimientos, que en aquella tierra son menester para se poder sostener, que los indios que en aquella tierra viven, todos los más son pescadores; y como al Rey le dijo el Almirante que era aquella la más rica tierra del mundo, á esta cabsa proveyó de enviar gente y gobernador, lo que fué muy grande conciencia, porquel Rey gastó muchos dineros perdidos, y lo peor fué el engaño que rescibieron los cristianos que pasaron á aquella tierra, que de quinientos ochenta que fueron con el gobernador Diego de Nicuesa, cuando llegó el dicho Rodrigo de Col-

menares con el socorro, no halló dellos vivos doscientos, que todos eran muertos de hambre, porque en la tierra no había mantenimientos, ni había donde pudiesen hacer un asiento los cristianos: con esto y con que en la Isla Española no dejaron á los que habían dejado ahí por sus lugares-tenientes ir á socorrerlos, y así (...claro...) por esto se perdieron todos.

Llegado á la provincia de Veragua el dicho Rodrigo de Colmenares halló allí al gobernador Diego de Nicuesa perdido, que de quinientos ochenta hombres que había llevado no tenía sino doscientos, que todos los otros eran muertos de hambre; y así como el dicho Rodrigo de Colmenares llegó, tomó al gobernador Diego de Nicuesa y trájole al Darién, donde estaban los cristianos quél había dejado, y trájole en un bergantín que llevaba y en otros dos del dicho Diego de Nicuesa, y con él cincuenta hombres de los que allí tenía: y llegados al Darién, había ido con el bachiller Enciso de la Isla Española un hombre que decían Vasco Núñez, el cual se había alzado contra el dicho bachiller, siendo su capitán el dicho bachiller, porque ya tenía hechos de su parte á todos los más que iban en aquella compañía, y había prendido al bachiller y secuestrádole sus bienes, sin ser él parte para podello hacer, mas de que había tenido maña con los que se habían alzado con él que le hiciesen alcalde, y esto fué todo hecho contra los mandamientos del Rey, porquel bachiller Enciso tenía poderes del dicho Hojeda como gobernador que se los pudo dar, y más que iba de la Isla Española el dicho bachiller por capitán de toda la gente que llevaba en su nao, y por mandado del Almirante y de los Oficiales que estaban en la Isla Española por el Rey; y venido al Darién el gobernador Diego de Nicuesa, que la provincia aún era de su gobernaeión, el Vasco Núñez como le vido venir perdido, luego tuvo maña con los que allí estaban que se juntaran, y hízoles que jurasen de no le recibir por gobernador, aunquellos habían enviado por él con un procurador; y hecho este monopodio, y jurado todos de no le recibir, así como llegó el dicho Diego de Nicuesa al puerto, subió á él con toda la gente armada, y al fin lo hobieron de prender y lo echaron en un bergantín, que no tenía aparejos ni cosa de las que había menester, y le hicieron que se fuese por la mar adelante, donde hasta hoy no ha parecido el bergantín ni persona de cuantos iban en él, ni se sabe donde se perdió, que iban con él diez y siete ó diez y ocho hombres.

Después de hecho esto, [y que] él tenía preso al bachiller Enciso, tomó una nao de las que había llevado el dicho Rodrigo de Colmenares, y metió allí dentro preso al dicho bachiller Enciso, y envióle á la Isla Española.

Y así se quedó allí el dicho Rodrigo de Colmenares tres años, entrando muchas veces por la tierra adentro por saber los secretos della, y a buscar de comer, que tenían mucha hambre, y en todos estos tres años nunca vino sino una carabela muy pequeña á socorrellos, la cual les trajo un poco bastimento, porque no cabía más en ella; y al fin de los tres años, con no tener mantenimientos, eran todos muertos, que no había vivos sino ciento sesenta, de mil doscientos que allá habían pasado, y de verse con tanta necesidad esos pocos que quedaron, y viendo que había un año y más que no les iban á socorrer, y con la gran necesidad en que estaban, acordaron, viendo que este era el postrer remedio que tenían, que de dos bergantines, que había más de seis meses que tenían allí perdidos que no podían navegar, de hacer uno dellos como mejor pudiesen, y así lo pusieron por obra, que le aderezaron con calafetearle sin pez, y de cortezas de árboles le hicieron enjarciar y aparejos que había menester, y un cable de las mismas cortezas con que habían de

surgir y un áncora de piedra: el bastimento que metieron dentro fué ocho hanegas de maíz, ques un grano que los indios comen allá, y veinte é cinco arrobas de agua, y sin ningún otro mantenimiento; y enviaron al dicho Rodrigo de Colmenares y un otro que se decía Juan de Queizedo por procuradores á Castilla, y con ellos metieron otros once cristianos y dos indios y una india para que ayudasen á navegar el bergantín; y así, con traer malos aparejos de velas y jarcias, y malos marineros, que no traían hombre que supiese cosa ninguna de marear, y con mal de comer, y los vientos que les fueron contrarios, tardaron cuatro meses de la Tierra Firme á la Isla Española; de manera, que, ya llegados, del trabajo y del poco comer que habían comido y de las malas aguas que bebieron, llegados á la Isla Española todos murieron, que no hay otro vivo sino este dicho Rodrigo de Colmenares.

Y de la Isla Española partieron los dos procuradores para Castilla, y llegados y hecha la relación al Rey de las cosas que en la Tierra Firme había, al tiempo que estaban ya quel Rey los despachaba, vinieron cartas de la Tierra Firme, que enviaba aquel Vasco Núñez, que había prendido á los gobernadores, en que escribía al Rey diciendo muchos desvaríos y mentiras y engaños, y esto hacía porque le hiciese gobernador de aquella tierra el Rey, y quiso el Rey dar más crédito á aquellas maldades y mentiras que aquél escribía, que no á lo que los procuradores le decían que era verdad, y así se proveyó el armada al revés de como estaba de antes acordado; de manera, que gastó el Rey más de veinticinco mil pesos de oro, que no aprovecharon nada; y murieron más de seiscientos hombres de los que pasaron en el armada con el gobernador Pedro Arias Dávila, porque murieron de hambre y fueron muy mal proveídos.

Dice el dicho Rodrigo de Colmenares qué lo dijo muchas veces al Rey y al Obispo de Burgos y al secretario Conchillos, que tenían cargo de entender en las cosas de aquella tierra; díjoles cómo iba mal proveída el armada, y porque á él no se le cargase culpa porque no lo decía, pues muchas veces lo había dicho, que por esto dice que hizo un memorial para el Rey, en el cual le decía todo lo que había de suceder del armada é de la gente que en ella iba; y dejóle firmado de su nombre, y llevó el traslado dél, señalado del secretario Lope Conchillos, para mostrarlo en la Tierra Firme á los que allá estaban y á los que iban del armada; y llegados en la Tierra Firme y visto por el Gobernador y Oficiales del Rey que en aquella tierra están, y por los del pueblo, cómo había sido todo verdad lo que había dicho el dicho Rodrigo de Colmenares, y cómo sabía él las cosas de aquella tierra mejor que ninguno de los que allá estaban, acordaron de enviarle otra vez por procurador al Rey con cartas de creencia del Gobernador y Oficiales del Rey, del Concejo, Justicia, regidores, de todo el pueblo, y trajo una instrucción de la cual presenta el traslado ante V. R. A.

Y demás de la instrucción que trae, por lo que sabe de la Tierra Firme, que ha estado en ella seis años, que fué de los primeros que allá pasaron á poblalla, y ha gastado en esta empresa más de dos mil castellanos que tenía; y porque sus antepasados han siempre servido á la Corona Real de España, y él ausimismo ha veinticuatro años que la sirve por la mar y por la tierra; por la mar, con cargos de navíos en el reino de Nápoles en toda la guerra que allá se hizo; y en la Tierra Firme después que se ha comenzado á poblar y gozar; pide á V. A. se provea lo que cumple para que aquella tierra no sea despoblada, y Dios y V. A. sean servi-

dos, y los cristianos que allá están sean aprovechados, y los reinos de España muy más ricos.—Muy poderoso señor.—*Rodrigo de Colmenares*.

Archivo de Indias, Patronato, legajo 6.º, y publicado por Fernández de Navarrete, t. III, p. 386-393.

IV.—Memorial de Rodrigo de Colmenares, como procurador enviado á Castilla por el Gobernador y vecinos de Tierra Firme en solicitud de ciertas mercedes.—Sin fecha (1516).

Muy alto y muy poderoso señor:—Rodrigo de Colmenares, en nombre del Gobernador y de los cristianos questán en Tierra Firme, y como su procurador ques, besa las reales manos y piés de Vuestra Alteza, y dice que sabrá Vuestra Alteza cómo él ha venido de la Tierra Firme á Castilla, al Rey, que santa gloria haya, por procurador de la dicha tierra, dos veces, y questa postrera vez que vino falló al Rey muy malo, de la cual enfermedad murió; y á esta causa, él no fué despachado, que estaban todas las más provisiones vistas y hechas, que no había sino dos ú tres capítulos quel Obispo de Burgos y el secretario Conchillos que tenían cargo de las cosas de aquella tierra, habían de consultar con Su Alteza.

Lo primero que suplica á Vuestra Alteza que porque la tierra es nueva y muy lengos, y los mantenimientos son muy caros, porque cuestan doblado que en la Isla Española, y porque los cristianos no tienen sujetos á los indios, como hacen en las otras islas, para poderse servir dellos, que todo lo han de trabajar por sus manos; quel pide y suplica á Vuestra Real Alteza, en nombre del Gobernador y de los vecinos y moradores y estantes en aquella tierra, que Vuestra Alteza les haga merced de les dar el oro que sacaren de las minas ó mineros; é en cuanto al diezmo, por diez años, y que pasados los diez años, venga desminuyendo de año en año hasta el quinto, y después que allí sea llegado, que Vuestra Alteza se lo dexé en el quinto por veinte años.

Ansimismo suplica á Vuestra Alteza que porque la tierra es nuevamente comenzada á poblar, es menester de hacerse en ella muchas cosas para su asiento: caminos que vayan dende el pueblo á la mar y á las minas, y puentes, y abrir zanjas y talar montes, y para esto el pueblo no tiene propios: que Vuestra Alteza se los mande señalar.

Ansimismo suplica á Vuestra Alteza que les haga merced de las penas de la cámara y fisco por diez años, para ayuda á poblar el dicho pueblo.

Ansimismo agora al presente en aquella tierra hay dos caminos, el uno que viene de la mar y otro que viene de un río por donde traen todas las cosas, y esto todo viene en carretas; suplican á Vuestra Alteza les haga merced de les dar aquellos caminos para propios al pueblo, aquellos los puedan arrendar.

Ansimismo ha de haber en aquella tierra peso y medida de harinas y vinos y todas las otras cosas que allá se vendieren; ansimismo suplica á Vuestra Alteza les haga merced de los derechos dellos se poder llevar, y questos tales derechos sean señalados por el Gobernador y Justicia y regidores juntamente, para que lleven lo que justamente fuere y les pareciere que se debe llevar; y questo sea ansimismo para propios.

Otrosí suplica á Vuestra Alteza les haga merced de que puedan repartir por el pueblo hasta docientos castellanos, porque tienen muchas necesidades y no tienen para ellos de que puedan sacar ninguna cosa.

Item suplica á Vuestra Alteza les haga merced quel oro de las entradas se toma con mucho trabaxo y costa y mucho peligro, porque van á entrar muy lenjos la tierra adentro, porque acaece ir ochenta ú noventa leguas la tierra adentro á entrar, y con ser el quinto, se pierde todo: que Vuestra Alteza les haga merced de se los dar el otavo, porque desta manera se podrán algo más sustener.

Ansimismo suplica á Vuestra Alteza, porque de los indios de aquella tierra no se pueden servir los cristianos si no son esclavos, para podellos vender y aherrojar, que Vuestra Alteza les haga merced que los indios que quisieren venir á servir de buena voluntad á los cristianos, que sean todos esclavos, porque, no lo siendo, así como los traen al pueblo no los pueden aherrojar, no siendo esclavos, se vuelven luego; y destos indios ni Vuestra Alteza se sirve, ni los cristianos en provecho.

Item, suplica á Vuestra Alteza les haga merced de los diezmos que debían al tiempo antes quel gobernador Pedrarias Dávila fuese en aquella tierra, porque son pocos y los cristianos que los deben no hay hoy cincuenta vivos dellos, y éstos no tienen razón ni la sabrán dar de lo que deben.

Ansimismo, porque en aquella tierra no hay más de un escribano del número y hay nescesidad de haber más, que Vuestra Alteza les haga merced quel pueblo pueda hacer más escribanos, con tanto que de Vuestra Alteza vayan los títulos hechos para ellos y allá los señalen persona que los sepa desaminar, y después de desaminados, el Gobernador en nombre de Vuestra Alteza los confirme.

Ansimismo, los bienes no pueden ser bien regidos si los regidores no son perpetuos, porque siendo cadañeros, no se curan de lo que cumple al pueblo, y aunque uno de los vecinos haga una cosa que no deba, no le castigan y déjanle pasar sin castigo, y por esto suplican á Vuestra Alteza les haga merced de hacer los regimientos perpetuos.

Ansimismo, suplica á Vuestra Alteza les haga merced que á los que fueren regidores perpetuos que hobieren de residir en la tierra para regir el pueblo, que de las entradas tenga cada uno media parte como un compañero, y el regidor que fuere á entrar, le den parte y media, la media por ser regidor.

Ansimismo, suplica á Vuestra Alteza les haga merced que todo lo que se hoiere en las entradas, después de haber pagado los derechos que tocan á Vuestra Alteza, que lo demás lo puedan partir el capitán y los compañeros entre sí, como á ellos bien visto les fuere, y que puedan ellos poner botineros y repartidores señalados por el capitán y gente, y estos tales den á cada uno lo que merecieren, con tanto que no puedan dar á cada uno más de parte y media ú parte y tres cuartos, y al capitán, dos partes ú dos y media, y esta media, si bien la mereciere; y esto sea repartido por la ley de la Partida.

Y asimismo, en las entradas que se hacen se toma algund oro bajo y á las piezas deste oro llaman los indios guanines, y esto fúndenlo los cristianos cuando lo traen con el buen oro que daban al uno y al otro: suplican á Vuestra Alteza que este tal oro de guanines no se funda, sino que se señale así como viene al pueblo y lo puedan esto tal traer de una parte á otra y venderlo y trocarlo, con tanto que no partan las piezas sino que así enteras anden entre ellos.

Asimismo, suplica á Vuestra Alteza les haga merced que cada vecino de los que están en aquella tierra cuando se vengán á Castilla, puedan traer una pieza ú dos de oro de las que los indios labran, porque son muy gentiles, y estas tales las

traigan marcadas y registradas y señaladas, conque hayan pagado los derechos á Vuestra Alteza.

Asimismo, pues Dios ha placido que aquel pueblo de que viene fuese el primero que se ha poblado en la Tierra Firme que haya permanescido y por el Rey don Hernando, de gloriosa memoria entitulado y nombrado cibdad y proveído de obispo, suplican á Vuestra Real Alteza les haga merced de les conceder la misma merced y que puedan gozar los vecinos della como todos los otros vecinos de las otras cibdades y les mande señalar las armas que han de tener, y questas sean las que ya estaban señaladas, quera un castillo dorado en campo verde y un león á la mano derecha y un tigre á la mano izquierda, y por orla cuatro arcos y cuatro manojos de flechas, pues todo esto hay en aquella tierra y los cristianos las han merecido.

Asimismo, suplica á Vuestra Alteza les haga merced que cada vecino de los que en aquella tierra están, cuando venga en Castilla, pueda traer dos indios y dos indias de aquellos que tienen criados en sus casas, porque hay muchos que tienen indios criados después que allá están, que si los truxeren en Castilla serían buenos cristianos, y ansí como si vienen y los dexan, los indios, como esto ven, á la hora se van, que no quieren estar unos con otros cristianos, y éstos hacen mucho mal, porque como saben la manera de los cristianos, hacen á los otros indios quesperen á los cristianos cuando van á entrar; y en estos que pide para traer, han de ser de unos que llaman naburías, que no son indios que se pueden vender.

Asimismo, suplica á Vuestra Alteza les haga merced que los indios esclavos que tomaren en la Tierra Firme, los puedan traer á la Isla Española y á las otras islas á venderlos ó trocarlos por otros esclavos y que los puedan llevar á la Tierra Firme los otros esclavos que así hobieren en el dicho término, ques para se valer dellos en Tierra Firme, sin que en la Isla Española ni en las otras islas les puedan poner impedimiento alguno.

Asimismo, suplica á Vuestra Alteza que por quanto los vecinos de aquella tierra en ser nuevamente poblada, los que allá fueron no llevaban mantenimientos aquellos que habían menester, fuéles forzado de tomar de los quel Rey enviaba, y agora como van á entrar y traen alguna cosa, tománselos todo, que no les dexan nada para con que se sustentan, y esto se lo toman para pagar aquello que deben: Vuestra Alteza les haga merced que lo que así truxeren de las minas ú entradas, que les dexen siquiera la cuarta parte para con que se puedan remediar hasta hacer otra entrada ú ir á las minas, y que poco á poco como fueren ganando, así vayan pagando.

Asimismo, suplica á Vuestra Alteza les haga merced que no puedan venderle á ningún vecino la casa ni la labranza por ninguna debda que deba, aunque sea de Vuestra Alteza la debda, porque si ésta se les vende á cualquier vecino, quedan perdidos, y ansí, con tener casa ú hacienda, puedan se sufrir é pagar lo que deben poco á poco.

Otrosí, suplica á Vuestra Alteza les haga merced que las debdas que se debieren á Vuestra Alteza y á los mercaderes, que al tiempo que se cobrare por el deudor algún dinero, que se parta por partes iguales, que también haya parte igual el mercader como Vuestra Alteza, porque si desta manera no se hiciese, no iría allá ningund mercader, ni se llevaría cosa ninguna; y si éstos no proveyesen la tierra, no se podría ella sostener, quel fator que agora allá está no hace sino tomar todo el oro

que traen como dice que deben al Rey, y en las veces es la debda suya dél, y así se quedan los mercaderes sin ser pagados jamás.

Otrosí, suplican á Vuestra Alteza les haga merced que cada vecino de los que están en aquella tierra puedan llevar de Castilla dos esclavos blancos ú negros para con que se puedan servir en aquella tierra, porque no pueden haber los cristianos mozos que les sirvan ni á quien puedan mandar que les traiga una cosa de las que hayan menester, que ningún vecino puede tener casa ni asiento si no tiene á lo menos dos mozos; si estos esclavos llevasen, podríanse algo mejor sostener, y que destos tales esclavos no puedan pagar derechos ningunos en Sevilla ni en otra parte.

Otrosí, suplican á Vuestra Alteza les haga merced que á los mercaderes y á otras personas que llevan allá provisiones y bastimentos, que por término de cuatro años no paguen derechos ningunos de cosa que allá lleven, porque hasta agora así les hizo el Rey, que santa gloria haya, la merced de cuatro años, que, pasados aquéllos, que Vuestra Alteza les conceda merced de otros cuatro, porque todos tengan voluntad de llevar bastimentos á aquella tierra y socorrerla.

Asimismo, suplica á Vuestra Alteza les haga merced que los oficios que se hobieren de proveer en aquella tierra de alcaldes y regidores y procurador y mayordomo del Concejo, sean de cristianos limpios, porque las tierras nuevas conviene sean regidas por gente noble, para arraigarse las buenas costumbres.

Otrosí, suplica á Vuestra Alteza les haga merced que no pasen á aquellas tierras hijos de tornadizos ni de relaxados ni de reconciliados, so graves penas, segund están puestas en la Isla Española, é los que están allá se vengán, so las dichas penas.

Asimismo, suplica á Vuestra Alteza les haga merced á los que primero pasaron en aquella tierra á poblalla, que podrán ser obra de cincuenta ú sesenta hombres, que no han quedado más de mill é docientos, que los hidalgos sean caballeros y los labradores sean hidalgos, porque lo han muy bien servido y á ellos hará Vuestra Alteza bien y merced y á los que los vieren que así se hizo con éstos, les hará se aventuren á hacer cualquier cosa, por recia que sea, en servicio de Vuestra Real Alteza.

Archivo de Indias, Patronato, 2-2-1/14.

V.—Segundo memorial de Rodrigo de Colmenares en que hace relación de sus servicios y pide ciertas mercedes para sí.—Sin fecha (1516).

Muy alto y muy poderoso señor:—Rodrigo de Colmenares, procurador de la Tierra Firme, besa las reales manos y piés de Vuestra Alteza y dice qué ha servido á la Corona Real Despaña veinte y cuatro años, los trece en el reino de Nápoles en el tiempo que allá estuvo el Grand Capitán, por la tierra y por la mar, por la tierra con cargo de gente y por la mar con cargo de navios, en los cuales hizo servicios señalados á la Corona Real de Vuestra Alteza, de los cuales servicios él tiene un testimonio sacado por mandado del Rey don Fernando, de gloriosa memoria, el cual, si Vuestra Real Alteza fuere servido, lo mostrará; y lo demás ha servido en las Indias y en Tierra Firme; y lo que hoy está poblado en Tierra Firme, él ha sido el principal y cabsa destar ello poblado y á su costa de vida y hacienda, y él ha venido dos veces de aquella tierra á Castilla por procurador della, que le han enviado los cristianos que allá están, como á hombre que sabía más de la tierra que ninguno de los que allá estaban.

Dice este dicho Rodrigo de Colmenares que cuando la primera vez vino por procurador á Castilla, el Rey, que haya santa gloria, le hizo merced de un oficio que hay en aquella tierra, ques depositario de los bienes de los que allá mueren, y enviólos á buen recaudo á Castilla á los Oficiales de Vuestra Alteza questán en la Casa de la Contratación de Sevilla, del cual oficio no sacó las provisiones, á causa del Obispo de Burgos, que tenía cargo de entender en las cosas de aquella tierra; y este es en cargo que nunca acaba de despachar cosa de cuantas de aquellas partes se han de despachar, y porque el armada no se fuese, questaba despachada, por irse en ella, las dexó, que fué harto deservicio de Dios y daño y pérdida de los herederos que allá murieron, por questo oficio lo han tenido hombres que no tenían nada, pobres perdidos, y hanse muerto dos ú tres de los que tenían los bienes, sin que nadie pudiese dar cuenta por ellos, que como eran pobres, habían comido y gastado muchos de los bienes: suplica á Vuestra Real Alteza le haga merced del dicho oficio, pues él piensa de servir en él á Dios y á Vuestra Alteza y aprovechar los bienes de los que ya son muertos y murieren, y asimismo en este oficio (*claro*) el oficio de depositario de los que en Cuba hubieren muerto ó murieren, questo oficio más es para servir á Dios que para ser aprovechado al que le tuviere, porques de muchos pleitos y de mucho trabaxo, y ha de ser la merced como la tiene un Hernán Vásquez, que tiene el oficio de la Isla Española.

Asimismo suplica á Vuestra Real Alteza, pues él ha tantos años servido y ha tenido cargo de capitán y agora lo era en Tierra Firme por mandado del Rey, que haya santa gloria, é sus antepasados y él siempre ha servido á la Corona Real Despaña, y así él ha de servir esa poca de vida que le queda, suplica á Vuestra Real Alteza le haga merced de le dar plaza de capitán para en toda su vida, á donde quiera questuviere, estando en servicio de Vuestra Real Alteza, y que donde quiera questoviere, le mande pagar el salario, lo que á tiempo á los otros capitanes se da.

Asimismo suplica á Vuestra Real Alteza le haga merced de docientos indios de repartimiento en la isla de Cuba para ayuda á sostenerse é los gastos que ha hecho y ha de hacer en servicio de Vuestra Alteza.

Ansimismo el Rey, que haya santa gloria, le dió una cédula en que le prometía por ella de, en haciéndose los regimientos perpetuos de Tierra Firme, quél sería el uno dellos, la cual mostrará, si Vuestra Alteza fuere servido: la cual suplica á Vuestra Alteza asimismo le confirme.

Otrosí suplica á Vuestra Alteza le mande pagar el sueldo de capitán como de antes se lo pagaban, desde el día que partió de la Tierra Firme para venir por procurador esta vez postrera á Castilla, pues ha venido y estado en servicio de Vuestra Real Alteza.

Ansimismo suplica á Vuestra Alteza le haga merced de mandarle pagar lo que gastó al tiempo que pasó Pedrarias Dávila con el armada á Tierra Firme, en la cual el Rey, que haya tanta gloria, mandaba dar de comer y pasaje franco á todos los que fuesen en ella, y á él no se lo dió ni á los que consigo llevaba, queran más de veinte personas, las cuales él y ellos fueron en un navio fletado, que pagó de sus dineros, y asimismo dió de comer á los veinte hombres que iban en servicio del Rey, que gastó más de doscientos y cincuenta ducados en flete y comida, de lo quél

traxo una fé del Gobernador Pedrarias Dávila y de los Oficiales de Vuestra Alteza que allá están.

Asimismo esta vez postrera él ha venido en servicio de Vuestra Alteza de aquella tierra, sin salario é sin entereze ninguno, y ha gastado quanto tenía en el viaje de la Tierra Firme á Castilla y de Castilla para Flandes, y ha gastado más de cuatrocientos ducados; suplica á Vuestra Real Alteza le haga merced de mandarle dar ayuda y costa, porqué ha de volver [á] aquella tierra á servir á Vuestra Alteza y no tiene con qué, que todo lo ha gastado.

Archivo de Indias, Patronato, 2-2-14.

VI.—Relación hecha por Gaspar de Espinosa, alcalde mayor de Castilla del Oro, dada á Pedrarias de Avila, lugar-teniente general de aquellas provincias, de todo lo que le sucedió en la entrada que hizo en ellas, de orden de Pedrarias.—Sin fecha (1517).

Muy altos y muy poderosos príncipes, Reina é Rey, nuestros señores:—Porque, según dice Quintiliano, todos los hombres naturalmente desean saber, é de los saberes, el más preciado es el que se alcanza, no solamente por entendimiento, mas por vista de ojos, é porque la gran potencia é mananidad de los príncipes [donde] se manifiesta más es en el conquistar y descubrir nuevos reinos y señoríos, que en otra cosa alguna; de lo cual todo, en la era del muy cristianísimo, católico é muy poderoso príncipe el Rey D. Fernando, de gloriosa memoria, nuestro señor, gozó nuestra España más prósperamente que todos los otros reinos é señoríos del mundo, é agora asimismo goza é gozará con la tan clara é verdadera subcesión de tan altos príncipes, é en todo, así en reinos como en excelentes virtudes, verdaderos subcesores; lo cual claramente parece Dios Nuestro Señor ser servido proceda así, pues en estos sus reinos de España, aquellas muy grandes virtudes de justicia é paz con todas las demás que aquel nuestro tan cristianísimo príncipe é único en el mundo tan arraigadas dexó; é en éstos, el descubrirse tantas maravillas é riquezas, como se han descubierto é se descubrirán adelante, á todos los nacidos, desde la creación del mundo hasta agora, tan encubiertas, se prosiguen; de las cuales, por(-que-) VV. MM. sean informados, se invía la siguiente carta relación, por la cual VV. MM., si son servidos, serán informados largamente de todo lo que hice é descubrí en el viaje que por mandado de Pedrarias Dávila, lugar-teniente general, é por su enfermedad, yo fuí á hacer á las provincias de Comagre é Pocososa é Nata é Paris, é las otras comarcas, por la tierra nueva de la Mar del Sur, la cual va, asimismo, autorizada é firmada del veedor é de todos los capitanes que conmigo fueron, la cual, de *verbo ad verbum*, como la hice para dar cuenta al Teniente general é Oficiales de V. A., é es la siguiente:

De VV. MM. humilde vasallo é servidor, que sus reales pies é manos besa.—*El Licenciado Espinosa.*

Muy magníficos é muy nobles señores:—Porque en el proceso de los caciques é indios é provincias que en la prosecución deste viaje, que por mandado de S. S. del señor Lugar-teniente general, yo fuí á hacer á las provincias de Comagre é Pocososa, á la otra Mar del Sur, á pacificar é castigar los crímenes é escesos é muertes de cristianos que los dichos caciques é indios de las dichas provincias de la Mar del Sur habían hecho é perpetrado, según que por lo procesado, que sobre esta dicha razón de yuso contenido más largamente parescerá en el dicho proceso, así

por el poco aparejo de papel é tinta, como por el poco tiempo é lugar de escribir en forma; é en particular todas las buenas obras é malas é buen tratamiento é diligencias que se hicieron é buscaron para atraer á todos los dichos caciques é indios de las provincias por donde yo anduve, no se pudo escribir ni poner en el dicho proceso en el tiempo que por allá yo anduve; así por esto, como porque la verdad de todo se sepa é quede escrita é probada é abtorizada, segund é de manera que VV. SS. é mercedes é los que más vieren é quisieren ver el dicho proceso, agora ó en cualquier tiempo, queden satisfechos; suplico á VV. SS. é mercedes hayan esta mi carta relación por presentada en la dicha razón, é mande haber enformación de los capitanes, hidalgos é compañeros que en mi compañía en la prosecución deste dicho viaje fueron, los cuales en cada capítulo van nombrados los que estuvieron presentes é se hallaron á lo en él contenido, para que se resciban aquéllos ó otros que dirán é declararán, los dichos nombrados, que fueron presentes á lo en el dicho capítulo contenido.

E así fecha é tomada la dicha información, la mande poner é añadir al dicho proceso; é contando el caso de la dicha relación, digo que es el siguiente:

Después de haber hecho la información, de la manera en este proceso de suso contenido, contra el cacique de Comagre é sus principales é valedores, después de fecha la acusación é los otros autos de suso en este proceso contenidos; llegando que llegué á vista de la provincia de Comagre, hizo noche sobre el primero cacique comarcano de Comagre, en la dicha provincia, que diz que se decía Brebanrebe; é allí hicimos noche é dimos sobre sus bohíos aquella noche, é tomamos é prendimos ciertos indios, el número dellos parecerá por el repartimiento que dellos se hizo.

E de allí nos partimos luego, porque no había de comer, adelante, sin hacer otro daño, é llegamos al asiento que llamamos de Chiame, que es á donde pusimos real ciertos días, é entramos de día.

E como los indios nos vieron, se huyeron todos; é así, á pié como á caballo, fueron algunos compañeros tras ellos, é no pudieron tomar ninguno, hasta que otro día, saliendo á buscar que comer, se tomaron hasta tres ó cuatro piezas, de las cuales envié luego con uno á llamar al cacique de la dicha provincia, é otro día envié otro que era un indio herrado, á manera de principal, al cual le dí un bonete é un paño de toní, é de comer é de beber.

E á éstos se les hizo é dió á entender el requerimiento que SS. AA. mandan, porque mejor lo entendiesen.

E ansimismo todos los otros mensajeros [con] que envié á llamar al cacique, según que más largamente por lo procesado parescerá.

E después de lo susodicho, vino de paces un principal, que se decía Chiarna, el cual dixo que era cacique de la dicha provincia de Comagre, diciendo quel que era antes, era muerto.

Al cual se le hizo el buen tratamiento posible que yo é los compañeros pudimos, é aún por más le agradar é atraer á nuestra amistad, se jugaron á las cañas; é comía é bebía de los bastimentos de Castilla, de pan é vino é otras cosas juntamente conmigo; diósele una camisa é una caperuza é otras cosillas de Castilla; quedó tan de paces, que se iba é venía á nuestro real sin temor ninguno.

E por quel dicho cacique, diciéndole que enviase á llamar á sus principales, nos

decía que no querían venir, que tenían miedo é se andaban [indios] abaris, por allí, que los fuésemos á buscar, especial á uno que se decía Poquina.

E porque nos faltaba de comer, é por hacer á lo que íbamos, nos alzamos de allí, é nos fuimos adelante, obra de legua é media, adonde estaba el dicho asiento de Poquina, en la tierra del cual entramos de día, por no hacerle mal, si no se huyese.

E luego que llegamos, pusieron fuego á los bohíos, é se fueron los indios abaris; é á esta cabsa, yo envié al Padre Deán con una cuadrilla, é á Ojeda con otra á ranchearles la tierra é hacerles guerra; traxeron ciertos indios, el número de los cuales parecerá por el repartimiento que dellos se hizo.

A este dicho cacique de Comagre é á todos los principales é indios de la dicha provincia no se les hizo otro mal ni daño alguno, fasta que volvimos de Paris, porquel dicho Chiarna iba é venía siempre de paces; antes le dí ciertos indios de los dichos que se tomaron, é creo con lo que nos hurtó el dicho cacique del real, quedamos en pago, é aún nos quedó á deber dineros.

E desto se podrán VV. SS. é mercedes informar de todos los compañeros que quisieren, porque fasta aquí todos estuvimos juntos.

De allí nos partimos á la provincia de Pocososa, é envié delante á los capitanes Diego Albítez é Pedro de Gámez, con fasta ochenta hombres, poco más ó menos, para que diesen en el dicho cacique é sus indios, de noche, é prendiesen á él é á todos los más que pudiesen.

E tomaron los dichos capitanes ciertos indios, el número de los cuales parecerá por el repartimiento que dellos se hizo; é hecha la dicha toma, enviaron luego los dichos capitanes un mensajero á llamar al dicho cacique, é nunca vino.

E porque Martín Estete tenía una naboría que consigo llevaba, hija del cacique Pocososa, le mandó que fuese con los dichos capitanes, é si viesen que era menester é hacía al caso, la enviasen á llamar á su padre para hacer paces con él.

El cual nunca vino ni quiso venir; é á esta cabsa, é por quel dicho cacique fué el principal en la destrucción del pueblo de Santa Cruz é muerte de los cristianos, envié á hacerle guerra con dos cuadrillas de gente, las cuales tomaron los indios que parecerá por el repartimiento que dellos se hizo.

E después, dende la provincia de Chinia, á donde luego nos fuimos, por no haber comida ni bastimentos en la dicha provincia de Pocososa, envié al capitán Pedro de Gámez á la dicha provincia de Pocososa hasta el puerto de Santa Cruz, á ver si eran venidos los bergantines que nos habian de traer bastimentos, é para si pudiese haber el dicho cacique.

El cual é su gente estaban tan alzados, que en todo aquel viaje no se tomaron más de tres ó cuatro presas de indios.

E después, cuando nos partimos de Chinia á la provincia de Tamame, envié á correr á todos los capitanes el Río Grande, los unos por la una parte é los otros por la otra, porque tuve información que estaba allí acogida la gente del dicho Pocososa.

Los indios que se tomaron en este viaje, parecerá por el repartimiento que dellos se hizo, de los cuales se quemaron cinco principales, porque confesaron haber sido en la muerte de los cristianos é destruímiento del pueblo de Santa Cruz.

Cerca de lo contenido en este capítulo, se podrán VV. SS. é mercedes informar de los dichos capitanes é de los otros compañeros, que ellos declararán, que con ellos fueron.

Desde el dicho asiento de Pocososa, nos partimos á la provincia de Chinia, que

está tres leguas, yendo de acá á la mano izquierda hacia la Mar del Sur; envié delante al capitán Pablo Mexía, con hasta sesenta hombres, poco más ó menos, para que diese de noche en la gente del dicho cacique, é lo procurase de prender á él é á toda la más gente que pudiese; porque por la información parecía haber sido en el destruímiento del pueblo de Santa Cruz é muerte de los cristianos, según que más largamente por el proceso parescerá.

Los indios quel dicho capitán tomó en aquel viaje, por el repartimiento que dellos se hizo, parescerá

En todo el dicho tiempo, el dicho cacique no vino ni sus mandados; pasados los términos que se le señalaba, se enviaba gente á ranchear é á hacer guerra al dicho cacique; é todos los indios, que de los que se tomaban, confesaban haber sido en la destrucción del pueblo de Santa Cruz é muerte de los cristianos, hacía justicia dellos ahorcándolos é quemándolos, é con el tiro de pólvora se mataron dos, para ponerles más espanto á los dichos indios.

Creimos, visto por los indios la cruda guerra que les hacíamos, é juntamente con las paces que con ellos tratábamos, que se determinaran de venir de paces; é vino un gran principal, que decía que era, que se decía Chiribuque, después de haber enviado otros dos ó tres mensajeros, de cómo quería venir.

El cual se recibió con mucho amor é buena voluntad é buen tratamiento, de manera que, mientras allí estuvimos, todo lo quel dicho cacique quería, así de indios de los que se habían tomado, como cosa de Castilla, cuchillos é anzuelos é peines é caperuzas, se le daba; é comía é bebía conmigo, é tenía conversación con todos, como si fuera cristiano.

E venían otros muchos indios con pescado é á traernos de comer, é pidiéndoles que viniesen los otros principales é el cacique, daban por respuesta que no quería venir; é á esta cabsa é por quel dicho cacique dixo qué llevaría á do estaba el más principal hombre de la tierra, que se decía Queracombe, envié al capitán Pedro de Gámez á tomarlo para asegurarlo, é á tomar maíz, que había entonces necesidad dello; tomóse cierta gente, la cual parecerá por el repartimiento que della se hizo.

Fecha la dicha cabalgada, el dicho Queracombe envió á decir que quería venir de paces, é vino luego otro día, é asimismo otro gran principal, que se decía Copecho.

A los cuales se les hizo, todo el tiempo que allá estuvimos, muy buen tratamiento é se les dieron camisas é bonetes, é iban é venían al real todos los más días que allí estuvimos; é se les dieron todos los indios é indias que pidieron, de las que se les habían tomado; é doce ó quince indios que les pedí, que había dellos necesidad para las cargas é maíz, me los truxieron.

E al tiempo que nos partimos de allí, para ir adelante en seguimiento é prosecución deste viaje, los dichos principales salieron con nosotros; é porque tenía dos cristianos muy enfermos é no podían caminar, el uno que se decía Miguel Sánchez é otro que se decía Pedro de Arévalo, se los dexé á los dichos principales, uno á Chiris é otro á Queracombe, los cuales, al parecer, los recibieron con tanto placer como si les diera una gran cosa, é se ofrescieron de los curar é tener muy gordos para cuando tornásemos.

E agora á la vuelta que volvimos de Paris, supimos por cierto, é aquí lo pueden VV. SS. é mercedes saber de los indios, si quieren, que no fuimos idos, cuando

luego los dichos caciques é indios hicieron sus areytos, é tajada á tajada, é poco á poco, les fueron cortadas las manos é brazos, hasta que los mataron.

Deste capítulo se pueden VV. SS. é mercedes informar de los capitanes Pablo Mexía é de Pedro de Gámez é del Padre Deán é de los otros compañeros, que con ellos anduvieron continuamente.

Estando en la dicha provincia de Chimán, porque los dichos principales Chiri é Queracombe me dixeron, preguntándoles por el cacique Chimán, quel dicho cacique con muchos principales estaba huído en la tierra é provincia del cacique Mas; é á esta cabsa é por quel dicho Mas acogía é favorecía al dicho Chimán, yo, con los capitanes Pablo Mexía é Pedro de Gámez é Bartolomé Hurtado, con el dicho Chiri, que dixo que quería ir con nosotros á la dicha provincia, fuimos á la dicha provincia de Mas, que está como de acá vamos, sobre la mano izquierda, tres leguas de la Mar del Sur, é allí llegados, se tomó é prendió el dicho cacique con otros ciertos indios, el número de los cuales parecerá por el repartimiento que dellos se hizo.

E así tomado el dicho cacique é la dicha gente, le fice todo el buen tratamiento que yo pude, asentándole á comer á mi mesa.

E porque había cierta información quel dicho cacique había ciertas habas de oro, después de haberle hecho el requerimiento que SS. AA. mandan que les sea hecho, é de haber respondido el dicho cacique que quería ser vasallo é servidor de SS. AA. é dar el oro que había, aunque era poco, é hacer (...claro...) para los cristianos, é enviados ciertos indios que había para que lo truxesen, los cuales no truxieron más de fasta obra de veinte ó treinta castellanos; le eché una [cadena?] para amedrentarle para que nos diese el dicho servicio de oro, en la cual estuvo uno ó dos días.

E después el dicho cacique me pidió que lo soltase, quél traería el oro é su gente, para que me viniese á ver; é yo le solté, é le puse en su libertad, é le dí libertad para que se fuese.

El cual fué é vino luego otro día, con hasta veinte indios gandules; é el dicho cacique é indios traerían de presente hasta otros treinta ó cuarenta castellanos de oro, é perlas.

E así traídos, después de haber porfiado que traxiese más, é visto cómo el dicho cacique no lo quiso traer, aunque teníamos guías, al parecer muy ciertas, é noticia á donde el dicho cacique tenía su bohío é sus mujeres é hijos é oro, é los capitanes é gente que conmigo estaban me importunaban que les diese licencia para irlos á tomar; nunca lo quise hacer, porque dicho cacique dixo que quería ser vasallo de SS. AA. é servir á los cristianos é hacerles (...claro...) en que la gente que le habíamos tomado, aquélla daba para servir á los cristianos, antes lo dexé libre, á él é todos los indios que con él vinieron, é muy alegre é contento al parescer.

E ciertos indios que me dió para traer cierto maíz, que, llegado á Chimán, se los torné á enviar, é con ellos le envié á decir que me viniese á ver, é ansimismo, cuando el dicho cacique partió, se lo dixé.

El cual lo hizo así, é vino á verme á la dicha provincia de Chimán é allí estuvo dos días con un hijo suyo holgando: era muchacho; el cual traxe é entregué al Padre Vicario para que lo tuviese en servicio de San Francisco, que le enseñase nuestra santa fe católica, certificando al dicho cacique que se lo volvería dentro de veinte é cuatro lunas, con el hijo del cacique de las Perlas, que estaba ansimismo en San Francisco, que vecino del dicho cacique.

Demás, cerca de lo contenido en este capítulo, se pueden VV. SS. é mercedes informar de los dichos capitanes que conmigo fueron, é de Diego de Mijares, veedor, é de Martín Estete é del Padre Deán é de todos los más compañeros que fueron en el dicho viaje.

Venidos de la dicha provincia de Mas, á Chimán, á donde quedó el capitán Diego Albítez con la rezaga, é despachado el Padre Deán para hacer saber á VV. SS. é mercedes cómo nos íbamos la vía de Chepavare é Pacora, con intención de castigar é reformar todos los caciques que están en el camino, que son Tamame é Paruzaca é Tubanama, por haber sido en la destrucción del pueblo de Santa Cruz é muerte de los cristianos; é de allí pasar á las provincias de Nata é Paris, á castigar ansimismo é á reformar é pacificar é quebrantar la soberbia con que los caciques é indios de aquellas partes quedaron del desbarato é muerte de cristianos é presa que hicieron al capitán Gonzalo de Badajoz é á los cristianos que con él fueron, según que por las cartas que sobre esta razón á VV. SS. é mercedes escribí, más largamente serían informados; nos partimos, creo que fué á nueve ó diez de Marzo del año que pasó de mill é quinientos é quince años, en seguimiento del dicho viaje.

E fuimos la una parte de la gente por la una parte del Río Grande, que está entre Chimán é Pocosora, é la otra por la otra; é corrimos el dicho río, porque nos dixeron que estaba allí acogida mucha gente de Pocosora é Tamame.

E por esta manera, llegamos á la provincia de Tamame, haciéndoles guerra á los indios de las dichas provincias.

Los indios, que se tomaron en esta dicha provincia de Tamame, por el repartimiento que dellos se hizo parescerá.

Allí se hizo justicia de los que parescieron culpados de Pocosora, según que en el segundo capítulo de suso contenido se contiene.

A este cacique de Tamame, que se dice Pacora, había enviado antes desde Chimán al capitán Diego Albítez, con hasta ochenta hombres, con una instrucción que de suso en este proceso se contiene.

El cual, estando allí, tomó cierta gente del dicho cacique, é le envió á llamar que viniere de paces, haciéndole el requerimiento que SS. AA. mandan que les sea hecho, é enviando un principal quel dicho capitán tomó, que se decía Abrasi, el cual fué é vino muchas veces, del dicho capitán al dicho cacique, é del dicho cacique al dicho capitán; enviaba por respuesta el dicho cacique que no quería venir, é otras veces que no osaba venir por miedo del cacique Pocosora, que lo enviaba amenazar; de manera, que nunca con él se pudo acabar que viniere, ni con los principales é indios del dicho cacique.

Estuvimos allí el día que llegamos, é otro día siguiente, é por no tener qué comer nos fué forzado partirnos adelante.

De lo contenido en este capítulo se pueden VV. SS. é mercedes informar del dicho capitán é de Francisco Pizarro é de los otros compañeros que con ellos fueron á hacer el dicho viaje.

De la dicha provincia de Tamame nos partimos á la provincia de Paramaná, que hay tres leguas de la una á la otra; é por queste cacique Parurán fué, según parece por la información é según los indios comunmente dicen, el primero que empujó á Pocosora que matase á los cristianos de Santa Cruz é hiciese los otros daños que se hicieron, é el que ordenó toda la junta de los caciques que para ello se junta-

ron; llevábamos mucha gana de hacerle muy cruda guerra é asolarle; é á esta cabsa, me adelanté yo con cierta gente, para dar en él de noche.

E aunque estaban muy sobre aviso los indios, todavía se les hizo harto dapno, é se mataron algunos dellos é otros se prendieron, la cantidad de los cuales parescerá por el repartimiento que dellos se hizo.

No pudimos estar en la dicha provincia de Paramaná mas del día que llegamos é otro, por la mucha falta que había de comida; el día siguiente nos partimos para la provincia de Tubanamá, á donde pensamos hallar comida para estar algunos días, para desde allí reformar estas dichas provincias; hay dos leguas desde el asiento de Paramaná al de Tubanamá.

E allí asimismo me adelanté yo con cierta gente, para dar en él de noche, por haber sido en el destruimiento é muerte de los cristianos de Santa Cruz, é porque siempre ha sido rebelde.

El cual é su gente estaban tan sobre aviso, que casi no se pudo tomar gente alguna, ni se halló cosa de comer, ecepto obra de dos fanegas de maíz, que hallaron enterrado unos compañeros; é á esta cabsa, nos hubimos luego de partir al cacique Chepo, á donde envié delante al capitán Diego Albítez.

De lo en este capítulo contenido, se pueden VV. SS. é mercedes informar de los que mandaren, porque toda la gente estaba allí junta.

Envié al capitán Diego Albítez, como dicho tengo, porquel dicho cacique tenía mucha amistad é conocimiento al dicho capitán, é creímos que saldría á él de paces, el cual él fué é la gente consigo llevó, é entraron de día pacíficamente, sin hacer daño alguno, y enviando á llamar al cacique, vino luego á él, é allí yo le hice toda la honra que pude, é le requerí con el requerimiento que mandan SS. AA. que se les haga; é él respondió muy bien, diciendo que quería ser vasallo de SS. AA. é servir á los cristianos, é yo como á tal lo recibí.

E no le pedí otra cosa sino que me tuviese hecha una hacienda para que comiésemos á la vuelta, é no le comiésemos lo suyo; sin le hacer mal ni daño alguno en cosa del mundo, mas de la comida que hubimos menester allí, é porque no había de comer, é por no enojar al dicho cacique, no consentí que lo fuese á buscar.

E no estuvimos allí más de tres días, é luego nos partimos para las provincias de Chepavare é Pacora.

Cerca de lo en este capítulo contenido, VV. SS. é mercedes se pueden informar de todos los compañeros que quisieren, porque todos estuvimos juntos.

Hay desde Tubanamá á este cacique, obra de siete leguas.

Partidos de Chepo, envié al dicho capitán Diego Albítez delante, á la provincia de Chepavare é Pacora, con un cabra, (*sic*) quel dicho cacique Chepo dió al dicho capitán, é con dos indios, porque asimismo el dicho Capitán había estado ya otra vez en las dichas provincias, é le tenían mucha amistad los dichos caciques é indios.

El cual fué é entró de día é pacíficamente en la dicha provincia é envió á llamar al cacique é principales de las dichas provincias de Pacora é Chepavare é á requerirlos de paces; los cuales ni ellos ni cosa de comer nunca pudimos haber ni ver, aunque se salieron á buscar.

Visto que no venían ni querían venir, antes estaban tan escondidos ellos é la comida, que parecía que había un año que no había andado indio por toda aquella tierra, á esta cabsa é por la mucha falta de comida en que allí nos vimos, é porque yo llevaba determinado de aguardar la respuesta de VV. SS. é mercedes de lo que

mandaban que hiciese; visto que no podía aguardar un sólo día, é visto que no teníamos de comer todos para más de tres ó cuatro días arriba, estuve muy determinado de volverme, salvo que miramos que por todo lo que habíamos venido no habíamos de hallar ni aún mazorca de maíz, é forzado habíamos de perecer de hambre.

E á esta cabsa é porque yo tenía nueva cierta de Alonso (*ilegible*) que era nuestro guía, que había venido con Gonzalo de Badajoz, que á lo menos en Nata hallaríamos infinita comida, é tanta, que bastase para aguardar todo el tiempo que fuese menester, hasta ver la respuesta é mandamiento de VV. SS. é mercedes; é visto asimismo cómo irnos al Nombre de Dios, era cosa incierta, é á no hallar allí de comer, éramos todos perdidos, acordé de pasar adelante, é luego en aquel mismo día que llegamos, nos partimos á Panamá.

Hay, desde el asiento de Chepo al de Chepavare, cinco leguas, é del de Chepavare á Pacora dos.

Cerca de lo contenido en este capítulo, se pueden VV. SS. é mercedes informar de los capitanes é gente que mandaren, porque todos estuvieron juntos á ello.

Para ir de la dicha provincia de Pacora, fuimos la vía de la provincia de Panamá, á la cual envié delante al capitán Bartolomé Hurtado, mandándole que no hiciese daño ninguno en la dicha provincia, salvo que tomase ó recogiese toda la comida que pudiese haber, porque llevábamos grand falta della, para pasarnos adelante.

En la cual no se halló cosa de comer, ni se tomó gente, sino sola una india; é á esta cabsa, nos partimos luego otro día siguiente, de allí á la provincia de Perequito.

Hay, desde esta provincia de Pacora al asiento de Panamá, tres leguas.

Cerca de lo en este capítulo contenido, se pueden informar de quien mandaren, porque todos estuvimos juntos.

Partidos á la dicha provincia de Perequito, el postrero día, de cuatro que tardamos en el camino, hube información del dicho Alonso [Gómez?] de Don Benito, cerca de la manera quel capitán Gonzalo de Badajoz é los compañeros que con él fueron, habían tenido en el tratar de los caciques é indios de la dicha provincia, é de las otras siguientes hasta Paris é de cómo habían quedado de paces, é de la guerra que los dichos caciques é indios de las dichas provincias habían hecho al dicho Gonzalo de Badajoz é á los cristianos que con él venían, al tiempo que volvían desbaratados de Paris.

E así fecha, acordé de prender á los dichos caciques de Perequito é Taborén é Chamón; é fui é me adelanté á dar en ellos de noche, con cierto número de gente; é en una misma noche dí en el cacique de Perequito, é luego pasé adelante é viniendo el alba dimos en el cacique de Taborén; de los cuales prendimos muchos dellos é matáronse algunos, porque huían é no se podía de otra manera alcanzar la rezaga.

Luego otro día fué con nosotros en la dicha provincia de Taborén, é envié luego, el mismo día que llegué, indios mensajeros á llamar al cacique Taborén é otro al cacique Tabore, á los cuales les fueron fechos los requerimientos que SS. AA. mandan, según más largamente por lo procesado de suso se contiene.

El un indio de los cuales volvió otro día, é dixo quel dicho cacique Taborén no quería venir, que tenía mucho miedo é los indios principales; é á esta cabsa, mandé ir á Francisco Pizarro con ciertos cristianos, que lo fuesen á buscar é ranchar una noche.

E trajeron ciertos indios, el número de los cuales parecerá por el repartimiento que dellos se hizo.

Estuvimos en el dicho cacique, obra de tres ó cuatro días.

Desde Panamá á Perequito, habrá obra de ocho leguas, é de Perequito á Tabore tres.

Cerca de lo contenido en este capítulo, se pueden informar de los dichos capitanes, que conmigo fueron delante, é de Francisco Pizarro é de los más que quisieren.

Tercero día de Pascua Florida, del año pasado, nos partimos á la provincia de Chame, que es tres leguas, así por la costa de la Mar del Sur, hacia el Poniente; é ansimismo nos adelantamos yo é el capitán Diego Albítez é Bartolomé Hurtado é Pablo Mexía con cierta gente, á prender al dicho cacique é á su gente.

E cuando llegamos, estaban tan alzados, que no se tomaron sino cuatro presas, é éstos escondidos en los bohíos.

Envié luego á llamar al dicho cacique, é á requerirle de paces; á los mensajeros se les hizo el requerimiento que SS. AA. mandan que se haga, é nunca vino respuesta ni mensajero, de los indios que envié.

Sin embargo deso, porque por la información que allí se hizo, cerca de la guerra que el dicho cacique hizo á Gonzalo de Badajoz é á los cristianos que con él fueron, pareció haber dado el dicho cacique maíz para bastimento del camino al dicho Gonzalo de Badajoz é á los cristianos; en remuneración de aquella buena obra, sin embargo de la guerra que les había hecho, dí por naborías los indios que allí se habían tomado; é los solté todos é los envié al cacique con una carta é mandamiento mío para que cuando viniesen por allí otros cristianos, que habían de venir, mostrándola, no les harían mal ninguno.

E le envié á decir que tuviesen fecho de comer para cuando volviese, é todas las otras palabras de amigo que pude, é desde allí, ansimismo, solté un hijo de Tabore é otros principales suyos.

E de Perequito, é hecho el requerimiento que mandan SS. AA. que se les faga, é después de haberlos dado á entender largamente quel mal é daño que les habíamos fecho, había sido (...claro...) é por la guerra que había fecho al capitán Gonzalo de Badajoz é á los cristianos que con él vinieron; é después de haber ellos dicho que querían ser vasallos é servidores de SS. AA. é que ansimismo sus caciques é padres lo serían, viendo el buen tratamiento é la honra que á ellos les hacían en soltarlos é enviarlos á su tierra; é después de haberles dicho que para que yo supiese é viese que traían aquella voluntad de ser vasallos é servidores de SS. AA., que enviasen dentro de quince días á Nata á verme é á hablar conmigo algunos indios é algún servicio, les solté é envié á sus tierras.

E luego yo me partí de la dicha provincia de Chamén, sin hacer otro dapno ni mal alguno, á la provincia de Cherú.

Cerca de lo contenido en este capítulo, pueden verlo en este proceso, cerca de lo contenido; é demás é allende, de haber información de las personas que mandaren, porque todos estuvimos allí juntos.

Partimos á la provincia de Cherú, que es adelante de Chamén ocho leguas, poco más ó menos, por la dicha costa de la Mar del Sur; nos adelantamos asimismo con cierta gente, yo, el Diego Albítez é Hurtado, é fuimos á dar de noche en el dicho cacique.

El cual estaba asimismo avisado, é aunque su persona estaba escondido, los indios estaban en sus bohíos; é por ir al bohío del dicho cacique, pasamos por entre otros muchos bohíos llenos, de guerra.

E por no alborotar la gente, los dexamos todos atrás é los pasamos adelante; é después de pasados obra de legua é media adelante, la guía que llevábamos perdió el camino é desatinóse de manera, que ni pudimos ir al bohío del cacique, porque no lo sabíamos, ni volver á los indios á tiempo, porque amanecía ya; de manera, que eran dos horas de sol salido, é no habíamos visto ni tomado indios.

Volviendo bien desavisados de tomarlos, é aún cansados, tomamos ciertos indios, é el cacique se nos escapó, por la mala dicha, el número de los cuales parecerá por el repartimiento.

De allí nos partimos luego otro día siguiente, á la provincia de Nata, é estando en la dicha provincia de Nata, después que allí llegamos, obra de dos meses, poco más ó menos, torné á enviar al capitán Bartolomé, con hasta sesenta ó setenta compañeros, al dicho cacique Cherú; é aunque todos fueron este viaje muy contra su voluntad, diciendo que era por demás, que no habían de hacer nada, quiso Dios que se tomó el dicho cacique é sus mujeres é hijos é otra gente é hasta mill é tantos castellanos.

E en la toma se le dió una cuchillada buena en el hombro, é traídole han acá donde estaba el real; envió por más oro, é truxieron obra de cuatrocientos ó quinientos castellanos; é hícelo echar en una cadena, para que diese el dicho oro, é para guardarlo; aunque después, porque me pareció muy buen hombre é indio de muy buena condición é manera, que parecía aficionado á nuestras cosas, lo hice soltar é curar de la dicha herida, é le dí todas sus mujeres é indios que le había tomado en el real, que no creo que quedaron cuatro piezas en el real que no se las diese.

E envié con ellos un cuadrillero, con hasta catorce ó quince compañeros, para que los volviesen á su tierra, é les dí el aparejo de la misa é ciertos papagallos é ciertos indios, flacos, nuestros, para que nos los guardase para la vuelta.

E los dichos indios del dicho cacique iban é venían los más días á traernos de comer iguanas é pescados é venados, é las esposas del dicho cacique me enviaban siempre chicha, de su mano fecha; me enviaron á pedir sendas hamacas é yo se las envié, las mejores, é una manta é hamaca que, á mi parecer, mejor no había en el real.

E el dicho cacique Cherú comía siempre conmigo en la mesa, é le hacía todas las otras buenas obras é buen tratamiento posible que yo pude, salvo que lo hacía guardar é acordé de llevarlo conmigo á Paris é adelante, porque no tramasen é se juntasen otra vez contra mí, como lo hicieron con Gonzalo de Badajoz, que este dicho cacique ó su gente fué en la dicha junta, según que por lo procesado parecerá.

Después adelante, estando en la provincia de Usagaña, ques dos jornadas adelante del asiento de Paris, después de haber venido el capitán Jerónimo de Valenzuela é los cristianos que con él fueron en la dicha provincia, á juntarse conmigo á mí; porquel dicho capitán Jerónimo de Valenzuela había dexado en la provincia del dicho cacique Cherú ocho cristianos, como porquel dicho cacique Cherú estaba flaco é tuve por cierto que andando el dicho cacique Cherú con nosotros se moría, é por parecerme, como dicho tengo, buena persona é que si alguno había de ser amigo de los cristianos, me pareció que lo había de ser éste, sin embargo que por el proceso de suso contenido parecía culpado, porque en haber venido de paz al

capitán Badajoz, el dicho capitán Gonzalo de Badajoz é los cristianos que con él vinieron no le haber fecho mal ninguno, envió gente en favor del cacique Atacara, que es el cacique de Paris.

E porque más seguro fuesen, porque no podía ir sino por la mar, envié al capitán Diego Albítez con ochenta hombres para que fuesen con el dicho cacique al asiento viejo é acabase una canoa que estaba allí comenzada.

E el dicho cacique é otros cinco indios del Nombre de Dios, que eran de los que truxo el capitán Valenzuela, los cuales llevaban las cartas que yo aquí envié á VV. SS. é mercedes é iban encomendadas al dicho cacique Cherú, para que desde su tierra los encaminase é enviase al Nombre de Dios con las dichas cartas.

E ansí ido el dicho Diego de Albítez, despachó, conforme á lo susodicho, al dicho cacique é á los dichos indios é los invió en la dicha canoa; é después de llegado el dicho cacique en su tierra, porque yo le había encargado que me enviase veinte habas (*sic*) de sal é pescado é venado, é que viniese en la dicha canoa que me truxiese uno ó dos cristianos, por saber si eran vivos ó muertos, é á mí porque había mucha gana de lo ver, por lo que VV. SS. é mercedes mandaban por sus cartas lo mirase é procurase, é por la mucha noticia que tuve de sus letras é ciencia.

El cual dicho cacique, segund supimos de los dichos cristianos quel dicho capitán Jerónimo de Valenzuela dexó en su tierra, envió todo lo susodicho, que yo le pedí que me enviase, en la dicha canoa, é un cristiano que se decía Alonso Mateo.

E llegados al asiento viejo de Paris, é después de haber saltado en tierra, porque desde allí fuesen al real donde estábamos, que había dos días de camino, hobiéronse de volver, que no osaron pasar, por miedo de los indios del dicho cacique Paris, que dicen que había muchos.

E á esta cabsa, como no volvían los indios del dicho Cherú, ni tampoco ningún cristiano de los que quedaron en la dicha provincia de Cherú, tuve noticia quel dicho cacique se había alzado é muerto los dichos cristianos; é á esta cabsa, é por cobrar dos canoas que había enviado desde Nata á la provincia del dicho cacique Cherú, después de hechas en la provincia de Guararí las dos canoas que allí ficimos, para pasar adelante invié al capitán Pablo Mexía, con hasta sesenta compañeros, poco más ó ménos, en las dichas canoas, con una instrucción de lo que había de hacer en el dicho viaje, la cual con lo quel dicho Capitán hizo en el dicho viaje, es esta que se sigue:

*(Aquí entra la instrucción, que falta).*

Vuelto el dicho capitán Pablo Mexía, sabida la verdad de todo, é cómo los cristianos estaban buenos, hubimos todos mucho placer, é asimismo otras canoas más que traxo.

Cerca de lo contenido en este capítulo, pueden VV. SS. é mercedes haber información del dicho capitán Diego Albítez é del veedor Diego Mijares é de Arias de Acevedo é de los otros compañeros que con el dicho capitán fueron; é en quanto á lo de la instrucción del dicho capitán Pablo Mexía, podránse informar de Francisco de Avila é de los otros compañeros que con el dicho capitán fueron, los cuales el dicho capitán declarará.

Como llegamos á la dicha provincia de Cherú, luego otro día nos partimos á la provincia de Nata, que es obra de cuatro leguas adelante, é hicimos día en la mitad del camino; é de allí, venida la noche, nos adelantamos yo é todos los capitanes,

con hasta seis de caballo, porque Navarro de Virués, con tres de caballo é con la rezaga, se quedó en guarda della.

E dimos aquella noche en el bohío del dicho cacique Nata é en la gente é otros bohíos del dicho cacique, los cuales no estaban avisados, según paresció, porque estaban seguros en los dichos bohíos; escapósenos el cacique por una puerta de que no tuvimos noticia.

Tomámosles aquel día hasta cient ánimas, poco más ó menos, é hasta mill é quinientos pesos de oro; mataron los de caballo muchos indios, porque los dichos indios dicen que se iban juntando é rehaciéndose en un batallón.

Eran tantos los bohíos que había, que creo que no hubo nadie que no se espantase é tuviese temor de ver tan gran población.

Hallamos allí infinito maíz, é tantos venados, que los que los vimos los apreciamos en trescientos venados, é infinito pescado asado, é muchas ánsares é pavas é jaulas é toda comida de indios, en mucha gran abundancia.

Hice luego recoger maíz en el real, de manera que túvose allí la hueste todo lo que hubimos menester para cuatro meses que allí estuvimos, é aún sobraron más de quince hanegas.

Luego aquel día hice mensajero al dicho cacique, de los indios que allí se tomaron, á los cuales le fué hecho el requerimiento que SS. AA. les mandan facer, según que desto é de las otras muchas diligencias que con el dicho cacique é indios se hicieron, por el proceso que sobre esta razón se hizo, más largamente parecerá.

El cual, en el término que le fué asignado, ni fuera dél por entonces, no vino.

Pues, recogidos los bastimentos é maíz de la manera que dicha es, é enviado á llamar é requerir el dicho cacique por dos ó tres mensajeros, diciéndole que, si viniese, que no se le haría mal ninguno en su persona, ni indios, ni tierra, queriendo ser vasallo de SS. AA. é amigo de los cristianos; sin embargo que había sido bellaco en haber hecho á los cristianos guerra en Paris é en su tierra, quedando por su amigo, é quel dapno que se le había hecho había sido en su tierra, é por castigo del que había hecho al capitán Gonzalo de Badajoz é á los cristianos que con él vinieron; dí licencia á los capitanes é compañeros para que fueran á ranchar é hacer guerra á fuego é á sangre al dicho cacique é á su gente, según que más claramente por lo procesado parecerá.

La cual se le dió tan cruda, é se le dió tanta prisa, é se le tomó tanta gente, que un día, como yo tenía costumbre de la gente que se traía de cada cabalgada ó de las más dellas, enviarlo á llamar é requerir, de una entrada é rancheadura que fui yo en persona á hacer, en la cual tomamos sus mujeres é hijos é otra mucha gente é hasta setecientos ó ochocientos pesos de oro, é el dicho cacique se nos salvó por muy gran ventura; yo le envié luego de allí, antes que viniese al real, un mensajero para que viniese de paces, é que no hubiese miedo.

E otro día, estando bien descuidado é durmiendo yo en el real en mi bohío é posada, vino el dicho cacique Nata con otro indio solamente, sin ninguna cosa más de unas alxabas en las manos, é se entró por mi bohío, sin decir cosa alguna.

De lo cual todos nos espantamos; parecíanos que venía como un hombre desesperado, como quien decía, veísme aquí, matadme ó haced lo que quisiéredes.

Al cual yo recibí muy bien, é le hice mucha honra, é le hice traer allí todas sus mujeres é hijos, é se los entregué; é después de haber reposado é estado el dicho cacique de la manera que dicha es, dos días, le dixé é requerí que enviase á

llamar á sus principales é indios para que viniesen de paces á verme é no hubiesen miedo; é asimismo que me diese el oro que había tomado á los cristianos, ó lo quél dello tenía.

El cual dixo que de enviar á llamar á los principales, quél era contento; é luego los envió á llamar; é quel oro no habían traído ninguno sus indios, quel cacique Atacara, que es el cacique de Paris, se había quedado con todo ello.

E nunca de aquí lo pude sacar, por más buenas razones, ni amigables palabras que yo le dixé; por lo cual yo traxe allí dos indios quel dicho cacique hubo, de los que tomaron á los cristianos en el desbarato de Paris, el uno que se decia Martinico, que era ladino, é se había llevado de aquél al Darién: el otro que se decia Antonico, que lo habían habido allá los cristianos que fueron con Badajoz.

E en su presencia le dixeron al dicho cacique que por qué no daba dos habas [arrobas?] de oro que había traído de la guerra de Paris, é quél las tenía.

E el dicho cacique, todavía negando, diciendo que con todo se había quedado Paris; é á esta cabsa, é visto que buenas razones é buen tratamiento no me valía con el dicho cacique, é visto cómo sus principales é indios no querían venir, é porque me pareció que para nuestra seguridad cumplía tener á buen recabdo al dicho cacique Nata, é que teniéndolo é llevándolo con nosotros adelante, teníamos seguras las espaldas, acordé de prenderlo é ponerlo á muy buen recabdo, que fué tenerlo siempre con guardas, de día é de noche, porque no hiciese otro cesto como el pasado.

E teniéndolo así, vinieron las dos hembras que anduvieron con Gonzalo de Badajoz á ver al dicho cacique, con ciertos otros indios, é á traer de comer pescado é otros bastimentos de indios.

A los cuales é á todos los demás que venían de paces, se les hizo buen tratamiento é sicmpre inviaba con las dichas hembras é con otros de los que allí venían á llamar á los hermanos é principales del dicho cacique; los cuales, ni por enviarlos yo á llamar, ni por quel dicho cacique los enviaba á llamar, nunca quisieron venir.

A esta cabsa é porquel dicho cacique Nata decía que los cristianos que lo fuesen á buscar, pues que ellos eran bellacos, iban los cristianos algunas noches á rancharle.

En este tiempo iban é venían muchos indios chorigaras, con cangrejos é pescado á rescatar maíz al real, de manera que andaban por las calles del real vendiendo su mercadería, é aún se ponian en la plaza á rescatarla é venderla.

De lo cual, visto que, consintiéndolo, se nos podría seguir mucho dapno, é que de aquella manera, sin sentirlo, nos podrían llevar la mayor parte del maíz que teníamos, acordé de estorbar los dichos rescates.

E desde que no podían venir de día, venían de noche, é como lo supe, avisé á los indios que no me entrasen más en el real de noche, sino que á los que los tomase que los ahorcaría; á los cristianos que con ellos contrataban, diles su pago.

Sin embargo de ser avisados los dichos indios, todavía continuaron de venir al real de noche; á dos que tomé dellos, luego los ahorqué, é á esta cabsa no vinieron más de noche.

Venido el tiempo de sembrar, porque sembrasen é hubiesen maíz en la tierra para la vuelta, les hice venir á muchos indios por maíz para sembrar, é los aseguré que sembrasen é no hubiesen miedo, que, en tanto que sembrasen, no se les haría mal ninguno.

E así andaban labrando é sembrando la tierra, sin tener miedo de los cristianos, antes los salíamos á ver arar é sembrar los cristianos, que era cosa de ver.

Pues, durando las dichas treguas, los dichos indios de Nata nos mataron catorce indios, de los mansos é mejores que teníamos en el real, en un día, lo cual se cree ser así porque otros indios mansos é cristianos que los fueron á buscar, hallaron uno ó dos dellos muertos, cabe un río, de heridas de indios, é ciertos indios que después tomamos de la dicha tierra, nos lo confesaron.

A esta cabsa, les tornamos á hacer guerra de nuevo, porque pensasen é supiesen que no habían de pecar en cosa, que no lo habían de pagar.

Luego pusímoslos en tanto estrecho de hambre, que algunos dellos se venían al real á comer, é de los que teníamos con nosotros se iban bien pocos.

De manera, que en todo el tiempo que estuvimos en Nata, que fueron cuatro meses, poco más ó menos, nunca pudimos de paz ni de guerra haberlos (...claro...) del dicho cacique Nata ni otros principales, ecebito algunos que se tomaron de guerra.

Estando en la dicha provincia de Nata, tuve noticia del un cacique que se dice Corte, al cual envié al capitán Diego Albítez con hasta sesenta hombres, poco más ó menos, al cual dí instrucción de lo que había de hacer en el dicho viaje: el cual é lo quel dicho Diego Albítez fizo en el dicho viaje es lo que sigue:

*(Aquí entra la instrucción). (Faltan ésta y la siguiente).*

Después de venido el dicho capitán Diego de Albítez, tuve noticia de otro cacique que se decía Esquena, al cual envié al capitán Pedro de Gámez con hasta setenta hombres; llevó la instrucción de lo que había de hacer, la cual é lo que al dicho capitán subcedió en el dicho viaje es lo siguiente:

*(Aquí entra la información).*

Después de venido el dicho Pedro de Gámez, é de haber preso al dicho cacique Chené en la manera que dicho es, acordé de enviar ciertos indios, que pedí al cacique Nata me diese, para enviar por mensajeros al dicho cacique de Paris, é á requerirle con el requerimiento que mandan SS. AA. que se les haga á los dichos indios, según que por el proceso de suso contenido más largamente parece.

E los cuales fueron á la provincia del dicho cacique de Paris á decirle lo susodicho, é que volviesen el oro é esclavos que habían tomado al capitán Gonzalo de Badajoz é á los cristianos que con él fueron; é que fuese vasallo é servidor de SS. AA. é bueno é amigo de los cristianos, é que sirviese en lo que por el tyba de los cristianos le fuese mandado; é que sin embargo de la guerra é desbarato é dapnos que habían fecho á los cristianos, yo les ternía por amigos é los querría mucho é les haría todo el buen tratamiento á mí posible, é no consintiría que les fuese fecho mal ni dapno alguno á ellos ni á sus mujeres ni á sus hijos, é todas las otras buenas palabras que yo les pude decir.

Los cuales dichos indios mensajeros fueron é volvieron con el dicho mensaje, los dos dellos, é uno dixerón que había tomado el dicho cacique Paris é lo había muerto, é dixerón que ellos habían hablado con ciertos principales del dicho Paris é les habían dicho todo lo susodicho; é que los dichos principales tomaron al uno de ellos, de los tres que iban, é lo llevaron consigo, diciendo que iba á hablar con el dicho cacique de Paris é decirle lo susodicho; é que volvieron los dichos principales, é les dixerón que decía el dicho cacique Paris que á ellos que no los enviaban los cristianos, sino que los enviaba su cacique, con engaño, para sacarles el dicho

oro, é que los cristianos que no osarían ir á su tierra, é que si fuesen, que ellos los matarían, é que se volviesen.

Lo cual visto por mí, después de haber platicado largamente con los capitanes é compañeros que conmigo estaban, acordamos de ir á las provincias del cacique (...claro...) Paris á hacerles guerra é á traerlos á paz é al servicio de SS. AA., é si fuese posible, tomar é cobrar el oro é esclavos é ropa é todo lo que tomaron al capitán Gonzalo de Badajoz é á los cristianos que con él fueron.

E para hacer este viaje, hice confesar con el padre Vicario de San Francisco que con nosotros fué, sin que ninguno faltó de todos, que no se confisase antes que de allí saliese; é después, el día que nos partimos de Nata, que fué á veinte é nueve de Julio de mill é quinientos é diez é seis años, salida la gente al campo, antes que nos moviésemos para ir nuestro camino, hicimos ciertos votos á Nuestra Señora é á Señor Santiago, é una plegaria, é tiramos nuestro camino en el nombre de Dios.

Estuvimos en el dicho cacique Nata cuatro meses, aguardando tiempo é la gente de socorro que desta cibdad se nos había de enviar.

En todo este tiempo algunos días hacía juntar algunos indios, que eran muchos, en la iglesia que allí teníamos fecha, é el padre Vicario les predicaba, por una lengua intérprete, nuestra santa fé católica; aprovechaba mucho, porque los muchachos é mujeres muchos dellos pidían que los tornasen cristianos, que lo querían ser, que los gandules é indios mayores es cosa excusada, si Dios no inspira en ellos.

Pues partidos de la dicha provincia de Nata, tardamos dos días en el cacique de Escoria, que está obra de seis leguas adelante del dicho cacique de Nata, metido la tierra adentro, obra de seis leguas de la costa de la Mar del Sur.

Salteámosle de noche al dicho cacique é tomámosle con sus mujeres é hijos é con otra gente mucha: fué muy gran ventaja, porque estaba muy sobre el aviso como hombre que nos tenía cuatro meses había á seis leguas de su tierra.

Este cacique fué, según que parece por el proceso de suso contenido, el que movió la junta de los caciques é del dicho cacique de Paris contra el capitán Gonzalo de Badajoz é los cristianos que con él fueron.

Estuvimos allí sólo dos días, é llevando conmigo á todos tres caciques Cherú é Nata é Escoria, presos, por delante, nos partimos á la provincia de Paris.

Desto podrán VV. SS. é mercedes informarse de todos los compañeros, porque todos anduvimos juntos.

Partidos de la dicha provincia de Escoria á la dicha provincia de Paris, en que hay obra de seis leguas de camino de la una á la otra, envié un capitán delante con ochenta hombres, para que diese en los bohíos del dicho cacique.

Los cuales, llegados á los bohíos del dicho cacique é al asiento viejo, halláronlo todo tan yermo, como si hubiera diez años que no hobiera habido en aquella tierra gente, así de gente como de comida; á cabsa de lo cual, nos vimos allí en harto estrecho, que pensábamos perdernos de hambre, porque adelante no sabíamos qué tierra era, que nunca se había descubierto ni la habían visto cristianos, é lo de atrás dexábamoslo tan esquilnado, que no quedaba que comer.

Quiso Dios que, enviando á buscar guías, se tomaron unos tres ó cuatro indios, que nos alumbraron é dixeron á donde estaba el dicho cacique de Paris é ansimismo cómo habían venido allí los indios que enviamos de Nata al dicho cacique é les había respondido todo lo que los dichos indios declararon, según que de suso más largamente se contiene.

E dixeron ansimismo cómo el dicho cacique Paris é todos sus hermanos é principales se habían juntado para acordar si nos darían el oro é harían paces con nosotros, en sabiendo que teníamos á el dicho Paris é todos principales, é las espabes (*sic*), mujeres del dicho cacique, eran é decían que sería bien el darnos el dicho oro é hacer paces con nosotros, porque de otra manera los mataríamos é destruiríamos á todos, porque veníamos muchos cabras, que llaman ellos capitanes, é todos muy esforzados, que no éramos como los otros cristianos que ellos habían desbaratado; é que traíamos vihis grandes, que llaman ellos á las yeguas; é que un hermano de Paris había dicho que no era bien dar el oro, porque si lo daban, así como así los cristianos los habían de matar é andar á buscar, como lo hicieron la otra vez, aunque les dieron el oro, cuando el dicho Gonzalo de Badajoz é los cristianos que con él fueron estuvieron en la dicha provincia; é que por lo que él dixo, é porque ansimismo dixo qué sería capitán para hacer guerra á los cristianos, é que con el dicho oro, dando parte dello á otros caciques, los ayudarían é favorecerían contra los cristianos, é que desta manera los matarían á todos, é que las espabes, mujeres del dicho cacique, lloraban todas diciendo al dicho cacique que diese el oro de los cristianos, é que fuese su amigo.

El dicho cacique se determinó en no lo querer hacer, antes en salir á los cristianos, de guerra, é matallos é desbaratallos, si pudiese; quel dicho cacique nos estaba aguardando para darnos guazábara.

Lo cual visto é oído decir á los dichos indios, de la manera que dicho es, acordamos de pasar toda la gente junta el Río Grande, por queste río detuvo al capitán Gonzalo de Badajoz, que no pudo socorrer á los cristianos, cuando los desbarataron.

Pues, pasados de la otra banda, envié al capitán Diego Albítez, con ochenta hombres é con los guías, adelante, é en amaneciendo, moví yo con toda la otra gente en pos della, quera ya el alba.

Pasando el dicho capitán é la gente que con él iba un riachuelo é saliendo del arboleda dél, vieron ciertos indios echados en una sabana que estaba adelante, é pensando que eran indios que venían á dar mandado al dicho Paris, los que venían adelante arremetieron á ellos.

E comienzan á salir infinitos indios por un cabo é por otro con sus armas, porque, según después pareció, era una muy sutil celada que tenían echada, é las guías que traían los cristianos, echadizas.

Salidos los cristianos á la dicha sabana en pos de los dichos indios, comienzan á salir batallones de indios de unos arcabucos que estaban á la mano derecha é á la izquierda, é á tirar varas é apretar reciamente á los cristianos.

Mas, el dicho capitán é los que con él iban lo hicieron tan bien, que no los dexaron entrar en juego; antes, después de haber muerto veinte ó treinta de ellos, los pusieron á todos en huída, é nuestros indios mansos siguieron el alcance, tan reciamente, que no paró indio con indio, de los bravos.

Que nos fueron muy buenos amigos en todo el viaje, é nos han sido tan buenos compañeros, así en las cosas de la guerra como en darnos de comer, que, por cierto, aunque fueran todos cristianos, no lo hubieran fecho mejor, que, de verdad, traíamos hasta cien gandules de la lengua de Comagre, que estoy por decir que los queríamos é nos aprovechaban tanto como algunos cristianos, que, cierto, ver con el

esfuerzo que peleaban con los otros indios é la enemistad que se tienen unos con otros, es mayor que la nuestra con ellos.

Pero desbaratados los dichos indios, de la manera que dicha es, pasando adelante el dicho capitán é los cristianos, vínoles socorro á los indios bravos, é vino un capitán con ellos, armado con muchas patenas é armaduras de oro é puñctes, puesto sobre [él] una aljubeta de algodón que traía vestida.

E recogieronse los dichos indios todos é tornaron á pelear reciamente con los cristianos; por no recibir dapno de los dichos indios, que habían ya herido cuatro cristianos malamente, echáronles nuestros indios mansos que peleasen con ellos, é los cristianos aparáronse á reposar, puestos los cristianos en paradas, los que eran ballesteros para jugar las ballestas, los cuales asaetaban é mataban muchos de los indios bravos, aunque los dichos indios tenían tanto esfuerzo, que, no mataban uno, cuando ponían diez delante.

E como los indios á las veces se iban retrayendo, llegaba el dicho su capitán á pelear é á tirar varas é á esforzállos é á dar de palos á los indios que huían.

Lo cual, como lo vieron los cristianos, pensaron de podello tomar, é que era aquél Paris; é á esta cabsa, arremetieron á ellos é al dicho cacique, é no lo pudieron alcanzar; é al volver, que se volvían, volvieron los indios sobre ellos, é hirieron malamente á tres cristianos.

E á esta cabsa, é por detener á los dichos indios que no huycsen, por aguardar á la gente de la vanguardia, acordó el dicho capitán que no saliesen más nuestros cristianos á pelear, salvo que peleasen con ellos nuestros indios mansos, como de antes, é entre tanto llegarían los de caballo é matarían dellos los que quisiesen.

Pues, yo, con la otra gente é la vanguardia, nos dimos tan buena priesa, porque nos hizo mensajero el dicho capitán, é dexada la rezaga á buen recabdo é recogida bien cerca, nos adelantamos cinco de caballo con otros cinco compañeros, é no pudimos venir tan secretamente, que las atalayas de los indios no viesen venir la rezaga toda; é á esta cabsa, el dicho cacique, que había estado con su gente, se retraxo á un cerro, [do] los indios disimuladamente se comenzaban á retraer.

Pues, como llegamos á donde estaba nuestra gente, apeámonos los de caballo, para ver por dónde entraríamos é dónde estaba el cacique; después de haber visto bien cómo se retraían los dichos indios é se nos querían ir, salimos por detrás de un cerro enproviso los de caballo, é nuestros cristianos ansimismo en ala, por la otra parte.

E fué tanto el espanto que los dichos indios tomaron, que muchos dellos se espantaron é se quedaron sin poder huir, é otros, dexando las armas, huían derribándose unos á otros.

Yo é otro de caballo, que acordé que fuésemos juntos, é que no mirasen por otra persona sino por el dicho cacique, porque aunque estábamos lexos, lo tomásemos si pudiésemos.

E hendimos por todos los dichos indios é tropellando muchos dellos, é era tan larga la carrera é el dicho cacique tenía la guarida tan cerca, que era un despeñadero áspero de un cerro, que no lo pudimos alcanzar.

Los otros dos de caballo dieron por los dichos indios, de manera que por un cabo é por otro, los desbaratamos é matamos mucho número dellos, entre los cuales, según después supimos, murieron veinte principales.

Fué tanto el miedo que los dichos indios cogieron de las dichas yeguas, que

huyendo dellas, se encaramaban en los árboles, de manera que no había quien les hiciese abaxar; é algunos dellos sufrían que los asaetasen, é se asaetaron muchos dellos en los árboles; otros se tomaron á vida.

E nuestros cristianos fueron heridos malamente, á los cuales, aunque fueron heridas peligrosas, por hacernos Dios señalada merced, les dió salud.

E hobimos esta batalla con los dichos indios, tan reñida é porfiada que pelearon más de seis horas, día señalado de la Transfiguración de Nuestro Señor é Redentor Jesucristo.

Hicimos noche allí á donde desbaratamos los dichos indios; otro día, en viendo el alba, envié al capitan Pablo Mexía, con hasta sesenta hombres é con guías, en busca del asiento é comida del dicho cacique, é yo, con toda la otra gente en pos dél: hallamos sus bohíos é asiento recién quemado, obra de una legua adelante donde fué la guazábara.

E allí estuvimos dos días; é porque allí no había comida, envié al capitán Diego Albítez en busca della, con cierta gente.

La cual se halló en mucha abundancia, obra de una legua bien adelante, en una provincia que los indios dicen Usagaña, é después de haber asentado nuestro real en un buen lugar é cerca de la comida, entendimos en allegar toda la comida posible é en fortalecer nuestro real é hacer nuestra palizada é recoger toda la comida posible en ella.

Estando en el dicho asiento, la primera noche que salió capitán á hacer guerra á los dichos indios, que fué el dicho capitán Diego Albítez, quiso Dios quel capitán Jerónimo de Valenzuela con otros ciento é treinta hombres, que VV. SS. é mercedes enviaron en nuestro socorro desta cibdad, habían llegado á la dicha provincia de Paris.

E como tiraron ciertos tiros de artillería, é les respondió el dicho capitán Diego Albítez con otro que aquella noche llevaba, púsonos á los que quedábamos en el real en gran alteración; porque yo tenía concertado con el dicho capitán Diego Albítez una seña para que, si hubiese necesidad de socorro, que tirase cinco tiros, é mientras más la necesidad, más tiros.

Tiraron aquella noche el un capitán é el otro, respondiéndose unos á otros, nueve tiros, los cuales pensamos que los tiraba el dicho Diego Albítez, todos por necesidad, pidiendo socorro, porque no teníamos noticia de la venida del dicho capitán Jerónimo de Valenzuela.

E á esta cabsa, toda aquella noche estuvimos muy bien apercebidos, teniendo por muy cierto la guazábara; en viniendo el día, el placer que los unos é los otros hubimos en juntarnos, no se puede decir.

El capitán é la gente vinieron todos muy buenos; faltaron cuatro hombres, los dos que se murieron ahogados, é los dos muertos de su enfermedad; quedáronse en Cherú otros ocho cristianos enfermos, por cabsa de los cuales é por las que arriba tengo dichas, solté luego al cacique Cherú, según é de la manera que en los capítulos antes deste dicho tengo.

Pues, llegada la dicha gente, envié al dicho capitán Jerónimo de Valenzuela, con hasta ochenta hombres, á la provincia que se dice de Guararí, que está junto á la costa de la Mar del Sur, dos jornadas de nuestro real; porque tuve noticia que estaba allí el dicho cacique de Paris, é para que allí se buscasen árboles para hacer canoas.

E ansimismo envié al capitán Pedro de Gámez á la provincia que se dice de Quema, porque ansimismo tuve noticia que estaba allí el dicho cacique recogido.

A cada uno con su instrucción de lo que había de hacer en las dichas provincias, las cuales son las que se siguen:

*(Aquí entran las instrucciones, que tampoco están).*

Lo que hizo el dicho capitán Pedro de Gámez fué que, después de haber tomado ciertos indios en la dicha provincia, salieron los indios á él, é después de haber tirado ciertas varas, habláronles los cristianos, por un indio que llevaban de la dicha provincia; é por falta de no llevar lengua que los entendiese bien, mas de que los indios por señas dixeron que querían paz, é que vernían á vernos al real, se hubo de volver el dicho capitán.

E cuando volvió, yo ya era partido á la provincia de Guararí, porque el dicho capitán Jerónimo de Valenzuela me envió á decir que había hallado muy buenos árboles para hacer canoas, para hacerlas é para dar orden como se hiciesen muy presto.

Yo me había partido para allá, é dexé en el dicho real á los capitanes Diego Albítez é Bartolomé Hurtado; pues venido el dicho capitán Pedro de Gámez, hicieron un mensajero de lo que se había fecho, é yo envié luego las lenguas é todo el recabdo que era menester, é á decir al capitán Diego Albítez que, con cien hombres, los mejores que hubiese en el real, volviese á la dicha provincia de Quema, é ansimismo le envié una instrucción de lo que había de hacer en la dicha provincia, la cual es la siguiente:

*(Aquí entra la instrucción).*

E ansí enviado el dicho despacho, me enviaron á decir con otro mensajero los dichos capitanes que la gente estaba toda descalza é muy fatigada é muerta de hambre, é que á esta cabsa, é porque les parecía á todos cosa excusada é sin provecho, que me rogaban les diese licencia para que se viniesen todos; é que creyese que en ninguna manera se podría sacar gente para hacer el dicho viaje.

Lo cual por mí visto, sin embargo de todos los dichos inconvenientes, porque quiso Dios que me pareciese que era cosa que cumplía mucho que se hiciese aquel viaje antes que nos pasásemos adelante, como lo teníamos ya acordado de pasar, escribí una carta á los dichos capitanes é á toda la gente universalmente, la cual es la que se sigue:

*(Aquí entra la carta, que no está).*

La cual, vista é leída por los dichos capitanes, en presencia de toda la gente, movióles á todos á tanta voluntad de ir, que casi no había nadie que no se quisiese quedar é volver al real donde ellos estaban.

E idos el dicho capitán Diego Albítez é la gente á la dicha provincia de Quema, el dicho cacique della vino de paces, é dió cuatro indios al dicho capitán, los cuales mostraron al dicho capitán é á los cristianos un hoyuelo pequeño en un arcabuco, obra de una legua de á dondè teníamos el real en la dicha provincia de Usagaña, en el cual se hallaron diez habas [arrobas?] de oro, en las cuales hubo treinta mill pesos de oro, é algunas mantas é hamacas é otras baratijas de indios.

Con los cuales se vinieron todos á la dicha provincia de Guarari, donde yo estaba.

E cuando ellos llegaron, teníamos hechas dos canoas muy hermosas, de porte de hasta setenta personas; é con otras tres, quel capitán Pablo Mexía traxo de la

provincia de Cherú, aderezámoslas todas é pusímosles sus velas é todo lo demás que fué menester, é aderezámosnos todos para ir á descubrir por la mar é por la tierra adelante.

Por la mar envié al capitán Bartolomé Hurtado por capitán, con hasta ochenta ó noventa hombres; é yo por la tierra, con toda la otra gente.

E así nos partimos en demanda de una provincia que se dice Huera, que era, según los indios decían, cuatro jornadas adelante de la dicha provincia de Guararí.

Fué malo el camino que llevamos, á lo menos las dos jornadas postreras; é tanto [fué] el agua que nos llovió, que pensamos perdernos por la mar é por la tierra.

Llegamos al dicho cacique en los cuatro días, como los indios lo dixeron, el cual estaba alzado.

Allí había tan poco de comer, que no pudimos sufrir en ninguna manera; pues para pasar adelante era la tierra tan áspera é las tierras é montañas tan grandes, que nos decían los indios que allí tomamos que de allí adelante no había camino por tierra, porque era la tierra muy áspera, salvo por la mar en canoas.

E á esta cabsa, é por cumplir lo que VV. SS. é mercedes enviaron á mandar, que era que descubriésemos por toda aquella costa todo lo posible, así en la tierra firme como en las islas, é porque después de haber juntado los capitanes é pilotos é haber mirado los tiempos que haría, é cada uno jurado é votado sobre si se debía pasar adelante en las dichas canoas, después de haber pasado los autos é diligencias é acuerdos siguientes en la dicha razón é asentados por escripto.

*(Aquí entran los dichos acuerdos. No están).*

Fué determinado que fuese el dicho capitán Bartolomé Hurtado, por ser, como es, hombre diestro de canoas, con otros cien hombres, poco más ó menos, los más diestros que había en toda la hueste, de las dichas canoas, é con los pilotos Antón Martín é Alonso Quintero.

Los cuales llevaron aguja para hacer la figura de la costa é isla que en prosecución del dicho viaje se descubrieran, muy verdaderos.

Ellos se partieron á (...claro...) días del mes de (...claro...) de mill é quinientos é diez é seis años, en las dichas canoas, del puerto que puse nombre Puerto de las Agujas, que es en la dicha provincia de Huera.

E al dicho capitán le dí una instrucción para las cosas que él había de hacer; su tenor de la cual es la siguiente:

*(Aquí entra la instrucción).*

Yo, con todo el resto de la otra gente é con los otros capitanes nos partimos dos días antes que se partiesen los de las canoas, de la dicha provincia de Quema, porque no teníamos en la dicha provincia de comer, é había gran falta de maíz; é volvimos en demanda de otro cacique que se dice Chiracona, que está la tierra adentro, obra de dos jornadas desta dicha provincia, sobre la mano derecha, é que torna á confinar con el dicho cacique Quema é con la provincia de Usagaña, á donde tuvimos [el] real.

Era tan grande la necesidad que llevábamos de comida, que casi todos no llevaban sino raíces de caña; envié adelante al dicho capitán Diego Albítez, con hasta setenta hombres, para que diese en el dicho cacique, de noche, é lo procurase de prender, por cuanto el dicho cacique é su gente, según parecía por lo procesado de suso contenido, fué en la guazábara ó desbarato que se hizo al dicho capitán Gonzalo de Badajoz, é en la que se dió á nosotros, según que de suso se ha contado, é

era súbdito é valedor del dicho cacique Paris; é teníamos noticias que dos habas de oro que tomaron á los cristianos é un tiro de artillería lo tenía el dicho cacique.

A este cacique tenían todos los de aquellas partes por muy bravo, é la gente dél por muy recia, é que tenía en esta tierra los tuyraes, que llaman ellos los diablos.

Quiso Dios quel dicho capitán tomó al cacique é á todos sus hijos é mujeres é á otra mucha gente, é hasta quinientos pesos de oro; é por quel dicho cacique diese las habas de oro que decían que habían, que eran de los cristianos, é dixese é declarase donde estaba el cacique Paris, después de haberle fecho muchos días buen tratamiento é haber buscado todas las maneras é formas que pude para se lo sacar, siempre lo negó; le puse á cuestión de tormento para saber la verdad.

El cual dixo que lo daría todo, é fizome enviar al capitán Pedro de Gámez, con hasta setenta hombres, con unas guías quel nos dió.

E aquí aconteció una gran maravilla, que una india mía, que traíamos con nosotros, de Escoria, nos dixo que otras indias de aquella provincia le habían dicho que no fuesen los cristianos á donde decía el cacique, porque los llevaban al bohío de los tuiraes, que son los diablos, para que, en llegando allá, se abriese la tierra é los matase á todos; é yo le respondí que nosotros no teníamos miedo de los diablos, que antes ellos lo tenían de los cristianos, é que huirían dellos.

Pues, idos los cristianos, aquella misma noche tembló la tierra, tanto é tan recio, que pensamos todos ser hundidos é que los bohíos andaban como una caña cuando les da el viento, que se habían de hundir con nosotros; fué muy grande el espanto que nos puso, é de verdad que yo tuve harta congoja, hasta que ví vuelto al dicho capitán é á los otros, sanos é buenos.

E aunque no traxeron nada de lo que fueron á buscar, porque fué todo mentira, allá también pensaron todos ser perdidos, porque ansimismo tembló la tierra de la manera que dicha es.

En este cacique hallamos infinito maíz, aunque de todo lo demás pasamos mucha hambre, obra de mes é medio que allí estuvimos.

Desde allí envié á Navarro de Virués por capitán, con más de setenta hombres, á una provincia que decían los indios que estaba cerca de allí, que se decía Guanato, en la costa de la mar, la cual es la primera á donde habían de aportar los de las canoas; así por saber de las dichas canoas é de los cristianos que en ellas iban, como por descubrir aquella traviesa é tierra de la dicha costa de la Mar del Sur.

El cual llevó instrucción de lo que allá había de hacer; su tenor de la cual es este que se sigue:

*(Aquí entra la instrucción, que falta).*

En la dicha provincia supo cómo los cristianos de las dichas canoas habían llegado allí, é halló seña é rastro cierto dellos, é se habían pasado á otros caciques é islas que estaban adelante; tomáronse allí algunos indios é el cacique se les fué, porque estaba avisado.

E venido el dicho Navarro de Virués, torné á enviar al capitán Diego Albítez desde allí á la dicha provincia de Quema, porque nos decían los indios que así era la verdad quel dicho cacique de Paris estaba en la dicha provincia huído, por ver si se podrían cobrar los veinte mill castellanos de oro de los cristianos, que faltaban é tenía en su poder el dicho cacique.

E yo, con toda la otra gente, diez ó doce días después de partido el dicho capitán Diego Albítez, alzamos real é nos partimos la vía del asiento viejo de Paris, que fué el cuarto día de Navidad deste presente año de quinientos é diez y siete, porque se eumplía ya el término en que VV. SS. é mercedes nos mandaban volver, é ansimismo el que llevaban los cristianos que fueron en las canoas, que era que todos nos juntásemos, para ocho días después de Navidad, en el dicho asiento viejo de Paris.

Deste dieho asiento de Chiracona al asiento viejo había cuatro jornadas, é del dieho asiento de Quema, donde fué el dicho Diego Albítez, había dos jornadas.

Al eual dixé que ansimismo fuese al dieho asiento, é que el que primero llegase, aguardase á los otros.

Llegamos al dicho asiento, yo é el capitán Diego Albítez é toda la dicha gente, día de año nuevo, é aguardamos allí á los cristianos que andaban en las canoas, dos días é no más, porque no había de comer en aquella tierra ninguna cosa, é á esta cabsa, fué forzado de partirnos, sin nos aguardar más al dieho cacique de Chiracona, así porque del tormento quedó muy malo, como porque fué en ambas las dichas guazábaras contra los dichos cristianos; en la dicha guazábara que con nosotros hubieron le requerimos con paz, é nunca la quiso reseibir.

E ansimismo, desde la provincia de Usagaña, á mayor abundamiento, le torné á él é á todos los otros nuevamente á requerir con el requerimiento que mandan SS. AA.

E por haber enviado á los cristianos que los matasen los tuyraes, é porque nunca lo pudimos traer con nosotros, preso, antes se echaba en el suelo cuando nos venimos, é por castigar los caciques é indios de aquellas partes, que tan favorecidos estaban, lo hice aperrear, según que por el proceso é por la sentencia que sobre esta razón por mí fué dada, más largamente parecerá.

Partimosnos del dieho asiento viejo de Paris todos juntos, á dos días andados del mes de Enero de mill é quinientos é diez é siete años, de vuelta á la dicha provincia de Esecoria, ya de camino para esta cibdad.

Al cual llevábamos con nosotros, preso, como dicho tengo; estuvimos en la dicha tierra del dicho cacique Esecoria nueve ó diez días, que fué todo el tiempo que la tierra nos sufrió.

E no nos pudimos sostener en ella por aguardar los canoas é el dieho cacique, que por el proceso parece que había traído dos habas de oro, las que tomaron á los cristianos; é él mismo así lo había confesado é lo decía que, en siendo en su tierra, nos las había de dar, sobre ciertos indios suyos que allí habíamos tomado é una es-pabe, su mujer, é un indio manso con ella para que las traxese.

Los cuales enviaron solamente obra de doseientos pesos de oro; é á esta cabsa, é porque los indios de la dicha provincia, aunque fueron por mí requeridos muchas veces, nunca quisieron venir de paces, antes, estando allí, nos mataban nuestros indios mansos é nos hacían todo el mal que podían, envié á ranehearles la tierra.

Prendieron é se tomaron otros dos hermanos del dieho cacique Esecoria, tan grandes é tan valientes, que parecían gigantes; é el uno dellos tan barbado como el más barbado cristiano que puede ser, los euales, según pareció, habían sido capitanes é concertadores de toda la junta que se hizo contra los cristianos que desbarataron.

E á esta cabsa, é por las otras expresadas en el proceso é sentencia de suso contenida, hice justicia, así del dicho cacique como de los dichos sus hermanos.

La gente de este cacique son muy valientes hombres é muy de guerra, é como en Milán se hacen los buenos arneses, en esta tierra se hacen todas las buenas armas para los indios de aquellas provincias.

Estando en esta provincia de Escoria, por quel cacique había venido á nosotros de la manera que de suso se contiene, puesto caso que por la información, él é su gente parece la más culpada, porque quedaron de paces, é nunca recibieron dapno de los cristianos, mas del oro que les tomaron; é pues la quebrantó, no se le había de guardar más; sin embargo desto, por no se haber tomado de guerra, yo acordé de lo soltar desde allí é de enviarlo á su tierra, porque por lo mucho que había andado con nosotros, é las muchas buenas palabras é amonestaciones quel padre Vicario é yo cada día le decíamos, pensamos que fuera bueno, é de allí adelante amigo de los cristianos, como él decía que lo había de ser.

E prometió de serlo é de ser vasallo de SS. AA., él é todos sus indios, é servir á los cristianos en todo lo que les fuese mandado, en yendo por aquellas partes.

E como á tal, yo le recibí por ante escribano, é en señal de lo susodicho, se le puso una bandera en las manos é se tocaron las trompetas, é lo abrazamos todos los capitanes; é envié veinte hombres con él, que lo pusiesen en salvo é en su tierra, é le dixé que nos tuviese de comer para ocho ó nueve días que estaríamos en su tierra, é no más, por no le hacer daño.

De la dicha provincia de Escoria ansimismo envié al capitán Diego Albitez á descubrir una provincia de que tuvimos noticias, que se decía Tabraba, que está, la tierra adentro, hacia la sierra, como vamos al Poniente, hacia la mano derecha, tres jornadas del dicho asiento del dicho cacique Escoria, con ochenta hombres é cuatro de caballo.

E ansimismo, porque por allí se atravesaba á la otra costa de la Mar del Sur donde andaban los cristianos de las canoas, para que supiesen dellos, porque teníamos mucha pena de como no venían, seyendo ya pasado el término de como habían de venir; é desto é de todo lo demás que en el dicho viaje había de hacer, llevó una instrucción, la cual es esta que se sigue:

*(Aquí entra la instrucción. No está).*

El dicho capitán fué á la dicha provincia de Tabraba, é tomó al dicho cacique por mucha ventura; hobiéronse dél cuatro mill castellanos, que fueron los quel quiso dar, é no más.

Soltóle el dicho capitán á él é á todos sus mujeres é hijos é gente, salvo ciertos indios é indias quel dicho cacique le dió.

Quedó, al parecer, él é sus hijos, muy contentos desde allí adelante en todo lo que se vió.

Tienen los caciques sus fortalezas fechas con sus dos circuitos cercados de maderos é árboles muy gruesos hincados é su cava muy grande á la redonda, de manera questa del dicho cacique Tabraba é otra de otro cacique á donde fué el dicho capitán, que se decía Pocoa, podían muy bien pasar por muy buenas fortalezas en Italia.

En estas provincias de Escoria é Tabraba é Pocoa, é desde allí adelante, hay muchos árboles de mamey.

Este es el primero cacique que en estas partes se ha hallado el juego del batelyn, que se usa en Haity.

En partiéndose el dicho capitán para Tabraba, porque allí la gente no se podía sufrir, porque no había de comer, nos partimos nosotros para Nata, pensando quel dicho cacique nos tuviera de comer, como nos lo había dicho, é de aguardar allí al dicho capitán Diego Albítez é las canoas.

Hallámoslo todo tan alzado, é quemada la palizada que yo había fecho, é cogidos los maizales, verdcs é secos, que no parecía sino que habían andado en aquella tierra los enemigos.

Entramos en medio del día, como en tierra que al ir pensamos hallar muy de paces; envié luego á llamar al cacique, el cual, aunque le esperé dos días, él ni mensajero suyo nunca vino.

A esta cabsa, é por la muy poca comida que pudimos haber, después de haber enviado á ranchar una vez é dos, en las cuales no traxeron indios, porque estaban tan escondidos é huídos que no se podían haber, nos fué forzado de partirnos de allí, porque no nos podíamos detener, é nos fuimos á la provincia de Cherú.

Al cual ansimismo hallamos alzado, é todo el maíz escondido, eccto un poco que en un bohío nos tenían puesto con cierto pescado é carne, que habría en todo una merienda para toda la compañía.

E los cristianos que allí habían quedado, que eran tres, los hallamos en un bohío, á donde estaban de antes.

Según que yo supe de los cristianos é de los indios, como vino el cacique Nata en su tierra, no solamente se huyó é se alzó, mas envié á avisar al dicho cacique Cherú con unos cabras suyos, los cuales vieron venir allí los cristianos que allí estaban, é dixeron al dicho cacique que se alzase él é toda su tierra, sino que supiese que, si nos aguardaba, que los habíamos de matar á todos é llevar sus mujeres é hijos al Darién; é ansimismo que enviasen á avisar al cacique Chamén, é que se alzase, é escondiese toda la comida, porque, no teniendo qué comer, nos moriríamos todos de hambre.

Este cacique de Cherú estaba muy asosegado antes que esto le enviase á decir Nata, é, según decían los cristianos que allí estaban, de sus mujeres, estaban tan deseosos de vernos venir, á lo que decían, como si fueran cristianos.

Hizo mucho dapno el soltar al dicho Nata, porque nos levantó toda la tierra que teníamos de paz, é envié á llamar con un cristiano que allí estaba al dicho cacique de Cherú é á requerirle que viniese, según por el proceso de suso parecerá.

El cual nunca quiso venir, antes sus indios quisieron matar al dicho cristiano, diciéndole que se viniese, sino que le matarían, que éramos malos, que no querían ser nuestros amigos.

A esta cabsa, é visto cómo el dicho cacique no quería venir, é por buscar de comer, que lo tenía todo escondido, envié á ranchar la tierra una é dos veces; é desde allí, ansimismo, torné á enviar á la tierra de Nata á rancharle.

Los indios que en la una tierra é en la otra se tomaron, por el repartimiento que de los dichos indios se hizo parecerá.

En las dichas provincias de Nata é Cherú é todo lo desde allí adelante, fasta Comagre, es tierra tan llana como la palma, tierra muy sana é toda sabana, sin montes, mas de las arboledas que hay en las riberas de los ríos; é las de Nata hasta Guarari ansimismo; la costa muy gentil é casi toda playa, muy bastecida de pescado, é caza infinita de cuervos é ánsares é pavos, que, de verdad, se hallaron en los bohios

de Nata, en sus despensas, hasta trescientos venados en cecina, antes más que menos; é la más hermosa carne de comer que nunca se vido.

Tórtolas había tantas, que por ruin se tenía el balletero que salía á tirarles que traxiese de cincuenta abaxo; con redes tomábanse tantas, que todos andábamos ahitos dellas.

Venados, había día en el real que entraban, muertos de balleteros, diez é doce é trece.

Es toda esta tierra que de verano é invierno se puede toda andar á caballo, tan bien é mejor que no la de Castilla, hasta todo lo descubierto é todo lo demás que se puede ver adelante.

Pues, estando en la dicha provincia de Cherú aguardando los cristianos que andaban en las canoas, é al capitán Diego Albítez, que era ido á la provincia de Tabraba, quizo Dios hacernos esta merced, quel dicho Diego Albítez vino muy bueno, él é toda la gente que con él fué; é hizo todo lo susodicho, de la manera que dicho es, é traxo nuevas cómo el dicho capitán Bartolomé Hurtado é los cristianos que con él andaban, estaban en una isla, en un cacique que se decía Caubaco.

E de ahí á otros cuatro ó cinco ó seis dias, poco más ó menos, vino el dicho capitán Bartolomé Hurtado con todos los cristianos que con él fueron, muy buenos, sin faltar ninguno, ecepto Martín Custodio, que iba de manera, que, según natura, no podía escapar.

Truxeron diez é seis canoas, las mejores que se han visto en Tierra Firme, é hasta seis mill castellanos, poco más ó menos; lo que les sucedió é se hizo en el dicho viaje, es lo siguiente:

Partido el dicho capitán Bartolomé Hurtado é los compañeros que con él iban en la dicha flota de las canoas, de la manera que dicha es, fueron á la provincia que se dice de Guanata, la cual está con todas las otras que de aquí adelante diré, según parescerá por la figura que de toda la dicha costa está fecha.

E allí, por soltárseles un indio que llevaban por guía, perdieron de tomar el cacique.

Estuvieron allí seis ó siete días, que no pudieron salir, por [la] mucha agua que les llovió; enviaron á llamar el dicho cacique, é no quiso venir.

Con guías, que allí tomaron, se partieron adelante. Hasta este cacique, desde la dicha provincia de Guanata, puede haber tres jornadas.

Es la tierra más áspera que se puede ver en estas partes; de allí adelante, va allanando, reciamente, hasta que va tan llana como la palma.

Pasado de allí, con las dichas guías fueron en demanda de una isla, que decían los indios que se decía Caubaco, que hay de travesía lo que parecerá por la dicha figura.

El dicho capitán Bartolomé Hurtado envió dos canoas equipadas para que bajasen á la dicha isla é recogiesen las canoas que hallasen, que fueron doce, las que por entonces se tomaron.

El dicho Capitán, con toda la otra gente, saltó en tierra en amaneciendo; lo cual, como lo sintieron los indios de la dicha isla, empezaron de apellidar la tierra, é se juntaron todos.

Después de haber peleado con el dicho Capitán los dichos indios un poco, el dicho Capitán los habló por las lenguas, é les dixo cómo eran cristianos, é cómo los

enviaba el Rey, nuestro señor, en aquellas tierras, que eran suyas, á requerirles que fuesen sus súbditos é naturales; é que no les sería fecho mal ni dapno ninguno; é todas las otras buenas palabras que al dicho Capitán se le ofrecían é le parecía que convenía para traerlos á paz.

Los cuales vinieron luego de paces, é dixeron que su cacique no estaba en la dicha isla, que era ido á hacer guerra á otros caciques á la tierra firme; que los aguardasen tres días, é qué'l vernía.

E luego el dicho Capitán mandó recoger la gente, é que no hiciese mal ni dapno ninguno á los dichos indios é no les enojasen en cosa ninguna, fasta que viese el dicho cacique.

Pasados los dichos tres días, el dicho cacique vino con diez é ocho canoas, todas equipadas de indios de guerra; é como llegó al puerto é supo de sus mismos indios cómo los cristianos estaban en la isla é del buen tratamiento que habían fecho á sus indios, desembarcóse el dicho cacique con todos sus principales, é vínose luego al bohío donde estaba el dicho Capitán é los dichos cristianos, con mill castellanos de armaduras quel dicho cacique se ponía cuando iba de guerra, los cuales dió al dicho capitán.

E después de haberle fecho al dicho cacique el requerimiento que mandan SS. AA. que les sea fecho, el dicho cacique respondió que quería ser vasallo de SS. AA. é amigo de los cristianos, según que por el proceso de suso contenido parescerá.

E otro día siguiente traxo otros mill castellanos, é dixo que no tenía más, que lo demás se lo habían llevado otros caciques; ni el dicho Capitán tampoco le pidió más, antes desde allí adelante no consintió que se le hiciese enojo, á él ni á ningún principal, ni indio ni india de la dicha isla; antes había é hobo siempre, en tanto que allí estuvieron los cristianos, tanta familiaridad é buen tratamiento, los unos á los otros, como si fueran unos todos.

E después de haber estado algunos días en la dicha isla, que se puso nombre del Cacique Amigo, por lo haber sido más que ninguno, el dicho capitán Bartolomé Hurtado, con los cristianos é sus canoas, é otras que tomaron allí mejores, é con indios del dicho cacique, que los pidió para que los ayudasen á remar, é un hermano del dicho cacique Caubaco, que se decía Pequeari, con otras nueve canoas equipadas de indios, é con sus armas, fueron á otra isla, la cual se puso nombre Isla de Varones, en la cual saltaron los cristianos.

En la dicha isla tenían los indios una gran fortaleza, fecha de sus cercas de árboles hincados, con una gran cava al derredor; é puesto caso quel dicho Capitán requirió á los dichos indios de paces por las lenguas que llevaba, nunca los dichos indios quisieron venir á ellos, antes se pusieron reciamente en armas é en defender su fortaleza.

Lo cual visto por los cristianos, comenzaron á combatirles desde en amaneciendo, é los indios á defenderse reciamente con piedras é lanzas é picas.

Duró mucho tiempo el dicho combate, porque subir á la dicha fortaleza era como subir por una pared.

Allí fueron derribados é heridos malamente muchos cristianos; en fin, tiró un tiro el artillería, é dió en lleao en los indios, é tras aquél, apretaron reciamente los cristianos; aunque recibieron harto daño, todavía de aquella arremetida les entraron á los dichos indios por fuerza á la dicha fortaleza é tomaron é prendieron mucha gente dentro; escapóseles el cacique.

E al dicho hermano del cacique amigo, por quel dicho cacique, puesto caso que lo llamaron, nunca quiso venir de paces, é diéronles las canoas que allí se tomaron é mucha ropa é la mayor parte de la gente, los cuales quedaron muy contentos é muy espantados de ver como los cristianos habían desbaratado tan presto á los dichos indios é tan esforzadamente.

Esta isla es, la mayor parte della, poblada de ma'neis.

De la dicha isla se partieron los cristianos é los indios, é el dicho cacique amigo con sus flotas, en demanda de otra isla que los indios llaman Cabo; para ir á esta isla, atravesaron los cristianos un golfo de siete hasta ocho leguas, según parescerá por la figura.

Pues, llegados á la dicha isla de Cabo, saltaron en tierra é dieron en los bohíos del dicho cacique Cabo, é tomaron entre ellos mujeres é hijos del dicho cacique, é hasta tres mill castellanos.

E á aquella sazón, el dicho cacique estaba ausente en otra banda de la dicha isla; é como le llegó el mandado de lo susodicho, vino luego, con ocho canoas equipadas é con muchos indios de guerra; é traían sus coseletes fechos de algodón, que les llegaban é abaxaban de las espaldas dellos é les llegaban á las rodillas é dende abaxo, é las mangas fasta los codos, é tan gruesos como un colchón de cama; son tan fuertes, que una ballesta no los pasa; é con picas é con lanzas, fechas á la manera de picas, tan luengas é tan gruesas como las que usan los alemanes, sembradas, obra de una vara de medir, hacia la punta, de dicntes de tiburones é otros pescados.

E otros indios traían raíces de las de caña, encabalgadas unas sobre otras é redondas, hechas á la manera de las nuestras; con sus pífanos é atambores, en su ordenanza de la manera de alemanes.

Sin embargo quel capitán les habló con una espabe, mujer del dicho cacique, que allí había prendido, que no hobiesen miedo é que fuesen vasallos de SS. AA. é amigos de los cristianos, como lo era Caubaco, que era el cacique amigo, é todas las otras buenas palabras que pudo al dicho cacique é á los dichos indios; sin embargo de lo que se les dixo, respondieron no querían sino matarlos á todos; é diciendo esto, se desembarcaron los indios é se vinieron en su ordenanza á los cristianos, de la manera que dicha es, é hobieron una bien recia guazábara ó batalla, los unos con los otros, la cual fué bien reñida.

Estando así en ella, tiró un tiro el artillería é dió en ciertos indios, de manera que les echó los algodones de los coseletes por las espaldas, é apretáronles tan reciamente los cristianos, que los desbarataron é mataron muchos dellos é otros prendieron.

Otro día envió el dicho capitán á llamar al dicho cacique, é diciendo que era él é que lo habían herido en la dicha guazábara, vino un indio en una hamaca á los cristianos, el cual se conoció luego que no cra él; é aunque lo tornarón á llamar, nunca quiso venir el dicho cacique.

Esta Isla de Cabo es una gentil isla é la postrera que descubrieron los dichos cristianos, é la Isla de Coiba, aunque tomaron algunos indios que venían en una canoa della, la vieron de ojo, no fueron á ella.

Desde la dicha Isla de Cabo se parescía mucha parte de la costa de la tierra firme, toda tierra muy llana é, al parecer, según decían los indios, muy poblada é muy clara é sin arcabucos é muy hermosa tierra.

Partiéronse los dichos cristianos de la dicha isla hacia la costa de la tierra firme, é por ser muy poblada la dicha costa é muy grandes é poderosos los dichos caciques, aunque saltaban en ella, no osaban aguardar en la tierra, ni hacer guerra á los dichos caciques.

Túvose noticia del cacique de Veragua é de la otra Mar del Norte, é de cómo por el paraje de un cacique que se dice Torra, questá adelante de Tabraba, en la dicha costa de la Mar del Sur, que no hay más de tres días de camino de traviesa á la Mar del Norte; hóbose ansimismo noticia de gente que había en otra tierra, que está de la otra bada de la Mar del Sur, de infinitas riquezas, é que había en ella indios de dos caras, é otros que tenían los piés redondos é las espinillas salidas mas de un palmo adelante; é que está tan cerca esta dicha tierra ó isla, que los dichos indios moradores della pasan á la tierra firme en canoas.

Hay en estas tierras descubiertas, mucha miel é muchos mameis é muchas buenas frutas é gran número de loros.

Desde aquí se volvieron los cristianos, con muy gran flota de canoas, por quel término que les dí se les iba ya acabando, é con ellos el dicho cacique amigo, con su flota, muy contento, espantado del gran esfuerzo de los cristianos é cómo habían desbaratado al dicho cacique Cabo, que era el cacique más temido que había en aquellas partes.

E partidos, se vinieron su vía, hasta la isla del dicho cacique amigo, é allí se quedó el dicho cacique con toda su gente é los cristianos se fueron su vía, hasta la provincia de Cherú, á donde nos hallamos todos juntos con mucho placer.

Para información de todo lo susodicho, se pueden VV. SS. é mercedes informar del dicho capitán Bartolomé Hurtado é de Gabriel Rojas, que fué por veedor, é de Francisco de Guadalcanal, que fué por escribano, é de todos los más que mandaren.

Tomóse la posesión de las dichas islas é tierra firme que se descubrió, según que por los autos é escriptos que sobre esta razón se hicieron, parecerá.

Partímonos luego de la dicha provincia de Cherú, el cual, como dicho tengo, nunca quiso venir á nosotros, por lo quel dicho cacique Nata le envió á decir.

Fuimos á la provincia de Chame, en tres jornadas, en la cual entramos de día, porque, como dicho tengo, quedó de paces; é salió el capitán Jerónimo de Valenzuela.

El cual hallamos ahí ansimismo muy alzado, é la comida muy escondida, aunque después que la buscamos é hallamos, vino el dicho cacique de paces é traxo mill é ciento pesos de oro, de presente.

Dexéle diez é seis canoas, las mejores que se han visto en Tierra Firme, é muy contento, al parecer, con ellas, aunque sobre que nos diese maíz, me ví antes enojado con él.

De allí nos partimos á la provincia de Taborén, á donde no hallamos indio ninguno, mas de mucha abundancia de pescado, é tanto, que en dos horas, sin mentir, se pescaron dos mill arrobas de pescado, de manera que, á lo que nos pareció, había más que agua.

De allí nos partimos á Periquete, donde ansimismo no hallamos gente alguna, ni qué comer; é á esta cabsa, nos partimos, sin parar hasta la provincia de Pacora.

A la cual cuando llegamos, iba la hueste tan alcanzada de comida, que, á faltarnos allí, nos perdiéramos de hambre; mas, como Dios Nuestro Señor nos traía de

su mano, aunque con trabajo é muy escondido, hallamos de comer para toda la hueste.

De allí nos partimos á las provincias de Chepavare é Chepo, en las cuales entramos de día, porque las habíamos dexado de paces.

El cual se huyó é nunca quiso venir, él ni gente suya, aunque lo enviamos á llamar.

Toda esta tierra es de la provincia de Paris: fasta aquí es la mejor tierra, así de ser muy llana é muy clara é sin arcabucos, como en ser muy sana é muy talantosa é fresca, así de invierno como de verano; é esto dígo porque en el un tiempo é en el otro estuvimos en ella; muy bastecida de toda comida de indios, é de muchos pescados, así de la mar como de los ríos, é mucha caza, así de salvagina como de volatería; muy proveída de sal, á lo menos las provincias de Cherú é Nata é Paris, á donde hallamos salinas, las más hermosas é de más gentil artificio é más adereszado que se ha visto, en las cuales se puede hacer sal para otro pueblo como Sevilla, tan blanca como la nieve, é tan salada é de tan buen grano como la mejor que hay en Castilla.

Partímonos de Chepo luego otro día de como llegamos, é de allí envié delante al capitán Pablo Mexía á tomar un cacique que se dice Chama, que confina con el cacique Tabanaina, el cual envió á amenazar al adelantado Vasco Núñez de Balboa, cuando fué á descubrir aquella tierra, é ansimismo al capitán Meneses é á los cristianos que con él estaban.

Fuése al dicho cacique, é tomáronles todas sus mujeres é casa, é hasta mill é quinientos pesos de oro: envió luego el dicho capitán á llamar al dicho cacique, el cual dixo que vernía otro día, que le enviase una hamaca en que viniere; é la venida que hizo, fué venir con su gente á dar guazábara á los cristianos; é aunque hirieron algunos, todavía llevaron en la cabeza los indios é fueron bien desbaratados.

Yo paséme á Tubanamá con la rezaga, é de allí, venido el dicho capitán, é después de haber salido ciertas cuadrillas á ranchar al dicho cacique, porque era de guerra, nos partimos á Paruraca.

A este cacique de Paruraca envié á Navarro de Virués, con sesenta hombres, porque este fué el principal en la muerte de los cristianos de Santa Cruz; no se tomó, porque estaba avisado; ni Pocososa, al cual nos partimos luego, porque ansimismo estaba avisado, aunque se tomaron algunos indios, el número de los cuales é todos los demás que se han tomado en todo este viaje en los caciques de suso contenidos, parecerá por el repartimiento que dellos se hizo de suso en este proceso contenido.

De allí nos fuimos á las provincias de Pucheribuca é Comagre, las cuales había dexado de paces á la ida, como lo escribí á VV. SS. é mercedes.

Hallé en el dicho cacique otro capitán, que se dice Cristóbal Serrano, con hasta ochenta hombres, poco más ó menos, que habían enviado VV. SS. é mercedes á castigar é reformar las dichas provincias, por la muerte que nuevamente habían hecho de los indios que yo envié desde la dicha provincia Careta, que fueron los que nos traxeron las cargas; los cuales, según pareció por la información, habían muerto á traición é quedando conmigo de paces, como quedaron, é porque servían á los cristianos.

Hallamos los dichos caciques de guerra é alzados, é aunque los envié á reque-

rir que viniesen, nunca lo quisieron hacer; é á esta cabsa, envié cierta gente á hacerles guerra.

Aquí hallamos infinito de comer, de donde hicimos mochila para todo el viaje, hasta llegar á esta cibdad; vinimos por Careta, en la cual pensamos de aún no hallar agua, según las nuevas nos habían dado de la muerte de Lope Dolano; quiso Dios Nuestro Señor, para quel cabo de nuestra jornada fuese de su mano é próspero como lo demás, que hallamos al Adelantado en el pueblo de Acla, quel señor lugar-teniente (...claro...) comenzó, poblado tan en forma como lo está este del Darién, é allí muy bien de comer, como lo hallamos en Sevilla, é nao ansimismo para podernos venir á esta cibdad, como nos venimos en una noche.

Ansí que, por todo lo contenido en esta carta-relación, verán VV. SS. é mercedes claramente que nos llevó é traxo Dios de su mano, é fué siempre con nosotros; é ansimismo es servido que las cosas desta tierra se sostengan é su santa fée católica sea en ella ensalzada.

E debemos esperar en su mucha misericordia, que, pues Él se ha acordado de las cosas desta tierra, de aquí adelante serán é irán todas de bien en mejor é cómo Él sea servido é SS. AA., ansimismo, é esta tierra poblada muy prósperamente.

Plega á Nuestro Señor las muy magníficas personas de VV. SS. é mercedes guarde é estados prospere, como por ellos es deseado.—*El Licenciado Espinosa — Jerónimo Valenzuela.—Pablo Mexía.—Pedro de Gámes.—Bartolomé Hurtado, capitán.—Gabriel de Roxas.—Por su mandado.—Martín Salcedo.*

Archivo de Indias, Patronato, 1-1-26, n. 8, y publicada por Torres de Mendoza, tomo II, pp. 467-522.

VII.—Relación de lo que va en la armada que va á Tierra Firme y á la Mar del Sur, de que va por capitán Gil González de Avila, é asimismo del coste della; la cual armada partió de San Lúcar, martes, á trece de Septiembre, á las cinco horas y media de la mañana.—Sin fecha (1521).

490,894 maravedís que han costado las tres naos que se tomaron de Andrés Niño para la armazón, con todos sus aparejos, en esta manera: 114,569 que costó la nao nombrada la Vitoria, que es de porte de 55 toneles; 113,098 que costó la nao Santa María de la Merced, que es de porte de 100 toneles; 273,327 que costó la nao Santa María de Consolación, que es de porte de 75 toneles; las cuales tres naos costaron lo dicho, según más largamente parece por el libro que llevaré.

357,392 maravedís que se han dado de socorro á 151 personas que van en la dicha armada, que muchos dellos van sin socorro á sus partes, y á carpinteros y calafates y maestros y serradores y marineros y grumetes se les ha socorrido, los cuales los más de ellos van á sus partes, y lo que se les da de socorro lo han de pagar de su parte, y otros van á sueldo; que la cantidad que á cada uno se ha dado y de la manera que van, se dará más entera relación por el libro de la armazón que conmigo llevo, que de estas 151 personas van para tornar de Tierra Firme siete de ellos, y todos los otros van para seguir el viaje de la Mar del Sur.

185,151 maravedís que han costado los mantenimientos que van en la dicha armada, así para de aquí á Tierra Firme, como para seguir el viaje de la Mar del Sur, que esto se compró en Sevilla al dinero, aliende otros mantenimientos que se compraron á pagar en Tierra Firme, que los mantenimientos son los siguientes: 600

quintales de bizcocho, 209 arrobas de vinagre, 54 hanegas de garbanzos, 24 hanegas de habas, 1 hanega de lentejas, 10 arrobas de miel, 3 botas de atún badaj, 6 docenas de pescadas, 23 arrobas de arrayas, 2,000 caballas, 40 tocinos, 510 ristras de ajos, 40 docenas de tollos, 2 hanegas de mostaza, 2 quintales de arroz, 2 quintales de pasas, 1 arroba de almendras, 4 arrobas de alcaparras, 12 cahices de sal, 6 almudes de aceitunas de las menudas, un cuarto de carne salada para de aquí á Canaria.

20,000 maravedís que costaron 51 pipas para agua y 18 botas y 73 barriles que van con los garbanzos y habas.

34,309 maravedís que costaron las jarras y botijas empegadas en que va el vino y vinagre, y otras en que va el bizcocho, que son 1,724 botijas y jarras, las cuales costaron lo dicho, según más por extenso parescerá por el libro de la dicha armazón.

20,839 maravedís que han costado dos chinchorros para pescar y 900 brazas de cordeles hechos á la mano para pescar, y 640 anzuelos catoneros de martillo y 2,350 anzuelos medianos, 2,000 anzuelos de los menores, 400 anzuelos grandes de cadena, 2 quintales 7 libras de piezas de eslabones para los chinchorros, y 100 libras de hilo para el aderezo de los chinchorros y también para coser las velas.

42,100 maravedís que cuestan 72 quintales de brea que lleva consigo para las naos que se han de hacer en Tierra Firme, y 40 quintales de estopa que se compró en Sevilla; aliende de ésta, se le dieron 10 quintales que se compraron en Cádiz y 20 barriles de alquitrán que se compró en Sevilla y se gastaron en alquitrantar la xarcía que va en la armada.

112,284 maravedís que costó la xarcía que va para las naos que se han de hacer en Tierra Firme, que fueron 98 quintales una arroba, lo cual va labrado en cables y a (...claro...) y costañeras y cordalla menuda, como conviene para las naos; y va de esparto, aliende de lo de cáñamo, 8 estrenques grandes de á libra, y 10 hebanes de á 40 brazas y de 15 hilos, 20 hebanes de á 6 hilos y de 40 brazas, y 10 hebanes gruesos de á 40 brazas, y 5 docenas de trallas, 25 remos nuevos, y demás la madera labrada en pieza para un navío, y poleame para tres navíos, y 7 docenas de tablazón grande y 3 docenas de mediano, que todo lo sobredicho costaron los dichos 112,284, lo cual no pongo por extenso, por ser en muchas partidas, como más largamente parescerá por el libro de la armazón que conmigo llevaré.

6,841 maravedís que costaron 2 cueros de buey curtidos para aderezo de las bombas, y 100 zurriones para serventía de las naos, y 12 mangueras para las bombas, y 13 morteros de palo para las dichas, 12 chapetas para las bombas, y 1,000 tachuelas, que todo costó lo dicho.

14,040 maravedís por 30 quintales de hierro y un quintal de acero que va en barras, para las cosas necesarias á la dicha armada.

32,178 maravedís que han costado las cosas de cobre que van en la dicha armada, en esta manera: 10,000 por tres calderas para el breo, que pesaron 200 libras, 20,750 que costaron 3 calderas grandes y 4 calderas menores para guisar de comer, y otras 2 más pequeñas y 6 golletas de cobre, y 12 jarros de cobre, que estas 27 piezas de cobre pesaron 415 libras, que á 50 libra, son los dichos 20,750, más 12 pailas de fuslera, que costaron 1,428; que así monta todo lo dicho 32,178.

86,448 maravedís que costaron las cosas siguientes: 29 ballestas, 21 escopetas, 54 coseletes, 6 quintales de pólvora, una arroba y media de plomo para pelotas de las escopetas, 1,000 brazas de mechas para las escopetas, 3 moldes de pelotas, 4

arobas de azufre para afinar la pólvora, 50 libras de salitre, 12 paveses, 6 rodelas, 4 ovillos de hilo para las ballestas, 34 frascos con sus cebaderos para la pólvora de las escopetas, 117 docenas de almagén para las ballestas, 134 alcancías, 50 arcos, que sirven de bodoques y de flechas, 50 brazaletes de cuero, 50 ganchos para sostener flechas, 30,000 bodoques, unas turquesas para hacer bodoques, 18 picas para las banderas, 3 docenas de ballones; que todas las sobredichas cosas costaron los dichos 86,448, según más por extenso parecerá por el libro de la dicha armazón.

54,425 maravedís que costaron las cosas de hierro y otras menudencias que se compraron para la dicha armazón, que fueron 12 piezas de grillones, 31 piezas de peales, 20 colleras, unas esposas, 5 cadenas grandes, 12 candados para payoles y despensas, 11 piezas de esposas con 12 candados pequeños, 2 cucharas grandes de hierro, 3 garfios aferravelas, la herramienta necesaria para un tonelero, 13 sierras grandes y medianas, 3 limas para el aderezo dellas, 24 fisgas y harpones, 71 barrenas grandes y medianas y pequeñas, 12 azuelas de dos manos, 12 azuelas pequeñas, 12 martillos, 12 escoplos, 24 azadas y azadones, 24 escoplos de gurbias, 12 gurbias, 2 bigornias grandes, 2 pujabantes, 3 martillos de herrador, 6 hachas grandes para rozar árboles, 2 faroles de hierro, 50 docenas de herraje, 100 hachas grandes para cortar madera y aderezo de las naos, 560 hachuelas pequeñas: que todo costó lo dicho, según más por extenso en el libro parecerá.

6,337 maravedís que costaron 4 quintales de candelas de sebo y una arroba de cera.

26,487 maravedís que costó el aderezo para 40 yeguas que se hace fundamento de llevar de la Isla Española á Tierra Firme, en estas cosas siguientes: 40 albardas, 40 sobrecargas, 40 lazos, 40 cinchas con sus látigos y petrales, 40 cinchas con sus garabatos y pares de tenazas y 10 pares de martillos, 2 hierros grandes para henchir las albardas, 2 chapetas de hierro y 2 caramillos para los arrieros, 24 agujas grandes para aderezar las albardas, 4 sillas de la gineta con todos sus aderezos, 40 aguaderas para pasar todas las cosas menudas de Tierra Firme á la Mar del Sur, con otras menudencias que están en el libro: monta lo dicho, según más por extenso en el libro parecerá.

12,738 maravedís que costaron las cosas de botica y otras menudencias necesarias para la dicha armada, que costaron lo dicho, según más por extenso por el dicho libro parecerá.

35,017 maravedís que han costado las cosas siguientes: 36 banderas, 4 atambores, 8 panderetas, 3 cartas de marear, 34 lanternas, 1,000 agujas de coser velas, 100 cucharas de palo, 3 docenas de escudillas de palo, una carreta é un carretón de madera, 100 cerones, 3 espuestas, 18 medias arobas de botijas, 15 docenas de platos, 12 docenas de escudillas, 9 botijas para aceite, 2 docenas de platos verdes, un marco de 8 libras, 2 brazos de balanzas, una romana de peso de 8 arobas, una docena de aleznas, un ornamento de lienzo con todo su aderezo para decir misa, 15 varas de angeo curado para manteles á la gente, 9 haces de arcos, 100 haces de mimbres, 3 palas, un costal para sacar bizcocho, 5 pellejas para escoperolas, 7 remos, aliende de los demás puestos en cuenta, 18 libras de yesca de cardillo, 8 cuchillos grandes con sus vainas para destazar la carne en Jamaica, 3 varas de medir marcadas y otras cosas menudas asentadas en el libro, en que monta lo dicho, según más largamente por él parece.

21,195 maravedís que costaron las cosas siguientes: 15 quintales de plomo labrado para plomar las costuras de las naos que se han de hacer, 2 arcabuces como espingardones de hierro, 4 fugareros de hierro, 8,500 clavos estoperoles, aliende los más que van en la dicha armada, lo cual todo costó lo dicho, según más largamente parece por el dicho libro.

389,279 maravedís que costaron las mercaderías que van para los rescates, que son las siguientes: 7 paños, 15 nienes, una palmilla verdegay, una palmilla prensada, un veinticuatrén colorado, 2 veintiseisenes, uno amarillo y otro colorado; 4 frisas de colores, que montó en estos paños 78,248, según más por extenso el aneaje y precio que costaron por el libro parescerá.

É 31,122 que costó la seda de que se hizo una ropa de terciopelo turquesca, verde, y una ropa de damasco de grana, y 12 marlotas de cotín de Brujas, que la seda de que se cortaron estas 14 ropas costó lo dicho; 2,380 que costaron 70 mazos de abalor; 18,198 que costaron 3 fardos de angeo, que tuvieron 758 varas y una cuarta; 78,717 que costaron todas las mercerías y otras menudencias de rescates para la armazón, las cuales costaron lo dicho, según más por extenso parescerá por el dicho libro.

78,654 maravedís que costaron 4 fardeles de lienzos, 2 de lienzos de roán anchos, que tuvieron 874 varas, un fardel de nabal, que tuvo 85 varas, un fardo de lienzo de brabante, que tuvo 419 varas; 8,840 maravedís por 260 varas de lienzos teñidos de colores; 6,570 maravedís que costaron 2 sillas guarnescidas de terciopelo, flocaduras de seda y clavazón dorada; 42,772 que costaron 310 marcos de coral olib, granado, labrado; 33,075 por 14 quintales, 2 arrobas, 20 libras de cobre; 5,100 por 16 varas y 2 tercias de cordellate de grana, que, con la fación y con lo que costaron tundir los paños, montó en los dichos maravedís lo dicho, según más por extenso parescerá por el dicho libro.

90,527 maravedís que se ha hecho de gastos y costas menudas en el mantenimiento de la gente desde 6 de Noviembre de 1518, año que se comenzó á entender en la armazón, hasta que partió, aliende el vino y bizcocho que se gastó con parte de la gente que estaba en guarda de las naos.

60,000 maravedís que se dió en dinero de contado al tesorero Juan de Velandía, de los cuales pagó los 10 quintales de estopa que vinieron de Cádiz, y otras cosas que fueron necesarias en Sanlúcar para la armazón, de los cuales se le hizo cargo y ha de dar cuenta, y el restante que él lleva en dineros ha de ser para quesos y carne en Canaria.

Así parece monta el coste de las naos y las otras cosas necesarias á la armada, compradas en Sevilla, 2 cuentos, 48,581.

Relación de las cosas que se compraron en Sevilla, á pagar en Tierra Firme, así de mantenimientos como de otras cosas necesarias para la armada:

115,312 maravedís por 615 arrobas de aceite de comer, que se compraron de Pedro de Soria, vecino de Sevilla, á pagar en Tierra Firme, á razón de 187½ la arroba.

98,000 maravedís por 38 botas de vino blanco, á 2,500 maravedís bota, á pagar en Tierra Firme, las cuales se compraron de Pero Gutiérrez, vecino de Sanlúcar.

37,500 maravedís por 15 botas de vino blanco, á 2,500 maravedís bota, á pa-

gar en Tierra Firme, las cuales se compraron del dicho Pero Gutiérrez, vecino de Sanlúcar.

150,000 maravedís por 50 botas de vino de Mombiedro, á 3,000 maravedís bota, á pagar en Tierra Firme, las cuales se compraron de Jácome de Orbina, estante en Sevilla.

18,750 maravedís por 10 pipas de vino de Sanlúcar, á 1,875 maravedís pipa, á pagar en Santo Domingo, las cuales se compraron de Jácome Dinart, mercader, vecino de Sanlúcar.

114,675 maravedís que costó la clavazón que se compró en Sevilla de Pedro de Soria, á pagar en Tierra Firme, para las naos que allá se han de hacer, la cual es de las suertes y precios siguientes: 38,330 clavos de media talla, á 1,575 maravedís el millar; 36,800 clavos de media talla, á 1,020 maravedís el millar; 17,520 clavos entre-caravis, á 850 maravedís el millar; 31,500 clavos estoperoles, á 281 maravedís el millar; 700 libras de clavos de peso y 200 en un ancla, á precio de 10½ maravedís la libra, que así monta todo lo dicho.

65,625 maravedís por 50 piezas de lona meldriña, que á pagar en Tierra Firme, las cuales se compraron de Pero Gutiérrez, vecino de Sanlúcar, á razón de 3½ ducados pieza.

11,250 maravedís por 15 barriles de alcritam, que se compraron de Pedro Gutiérrez, vecino de Sanlúcar, á pagar en Tierra Firme, á razón de 3 ducados barril.

11,730 maravedís que costaron 10 docenas de lanzas y 30 docenas de dardos, las lanzas á 2 reales par y los dardos á 3½ reales la docena, los cuales se compraron de Domingo de Lorreta, estante en Sevilla, á pagar en Tierra Firme y por él á Francisco Niño.

25,120 maravedís que se han de pagar á Pedro de Soria, en Tierra Firme, por otros tantos que se han de cobrar por él en la Española, que le debe Alvaro Tochino; y las cosas que dió en la armada, dió con condición que le tomasen esta deuda á cargo de cobrar.

Así monta, según parece, las mercaderías y mantenimientos tomados en Sevilla á pagar en Tierra Firme, 647,962 maravedís.

Relación de todo el coste de la armada, así del gasto hecho en Sevilla, como de lo que allí se compró á pagar en Tierra Firme de los cuatro mil castellanos que Su Majestad allá mandó dar, y las personas á quien se han de pagar:

3 cuentos, 147,871 maravedís que hizo de costa las cosas que se compraron en Sevilla, según más por extenso parece por el libro y en este sumario, en el cual gasto lo que se compró al dinero contado costó, según parece, 2 cuentos, 98,581 maravedís, y con las personas que dieron el dinero y las cosas necesarias al armada, á pagar en Tierra Firme, se hizo concierto les dar á razón de 50 por 100 por el riesgo de ida y venida y intereses, en que montó un cuento 49,290, que, ayuntado con la dicha suma, monta en todo los dichos tres cuentos 147,871 maravedís.

647,962 maravedís que monta en los vinos, aceite, clavazón, lonas y otras cosas compradas á pagar en Tierra Firme, según más largamente parece por el libro y en este sumario.

Así, parece monta en el gasto de la armada, 3 cuentos, 795,833 maravedís.

Monta en el gasto de la armada, así de lo que se compró en Sevilla y coste de las tres naos y mercaderías, y mantenimientos y socorro á la gente que en ella fué

hasta que partió de Sanlúcar, los dichos 3 cuentos, 795,833, los cuales se heredan de la manera siguiente:

Armadores y los que fornecieron en la armazón:

El Emperador y Rey, nuestro señor, hereda en la dicha armada por los 4,000 castellanos que Su Majestad mandó dar en Tierra Firme, los cuales se ponen á razón de 450 maravedís el castellano, en que monta un cuento é 800,000 maravedís.

Gil González de Avila, capitán de la dicha armada, forneció, con las condiciones que Andrés Niño capituló con Su Majestad, 358,941.

Cristóbal de Haro forneció en la dicha armada, con las condiciones que contrató con Su Majestad, 551,814.

Andrés Niño, piloto de la armada, forneció en ella, con las condiciones contratadas con Su Majestad, un cuento, 85,068 maravedís.

Allende lo sobre dicho, hay, que se ha de poner á cuenta de la armazón lo que costaren 40 yeguas que se han de comprar en Santo Domingo, las cuales han de comprar el capitán y Andrés Niño, y el coste dellas y del maíz heredarán con lo que tienen fornecido en la dicha armazón.

Asimismo se ha de poner á cuenta de la armazón lo que montaren las 2,000 cargas de cazabí y 500 puercos que Su Majestad mandó dar en Jamaica, y lo que montare heredará Su Majestad, con más el cuento y 800 mil maravedís, de los 4 mil castellanos que Su Majestad mandó dar en Tierra Firme.

Asimismo se ha de poner á cuenta de la armazón lo que Su Majestad mandare dar á Cristóbal de Haro por el gasto y trabajo que ha tenido en el despacho de esta armada.

A las personas que se ha de pagar en Tierra Firme el un cuento y 800,000 maravedís son las siguientes:

1 cuento, 41,788 á Antonio Guerra, estante en Sevilla.

110,250 á Juan Sánchez, de la tesorería.

11,730 á Francisco Niño.

18,750 á Jácome Dinart, estante en Sevilla.

150,000 á Jácome de Orviña, estante en Sevilla.

212,375 á Pedro Gutiérrez é Luis de Bolaños, naturales de Sanlúcar de Barra meda.

255,107 á Pedro de Soria, vecino de Sevilla.

(En la cubierta dice:—«Relación de lo que va en la armada de Tierra Firme. —Cosas de armada: legajo de cosas de Armada de la Especería»).

NOTA. Las cantidades todas expresadas en el documento original están escritas en números romanos.

Archivo de Indias, Patronato, 1-1.

VIII.—Relación de las leguas que el capitán Gil González Dávila anduvo á pié por tierra por la costa de la Mar del Sur, y de los caciques y indios que descubrió y se baptizaron, y del oro que dieron para Sus Majestades.—Sin fecha (1522).

Partió de la isla de las Perlas, martes 21 de Enero de 1522 años, llegó á la isla Ceguaco, que está 50 leguas de allí, baptizaron el cacique y 184 ánimas, con los que se baptizaron á la vuelta; dió 1,844 pesos 7 tomines de oro.

A esta isla envió el cacique Guanat, que está en la Tierra Firme, 86 pesos, 4 tomines de oro.

La isla de la Madera está 15 leguas por mar de Aguaco: vinieron allí los caciques de la comarca, que son Tucug, Pera, Huysca, el Coao, Brocatebagia, Tacuria: tornáronse cristianos 37, dieron 1,095 pesos, 4 tomines de oro.

La isla de Cebo está 12 leguas por mar de la isla de la Madera: bautizáronse 6 ánimas: dió el cacique 39 pesos 4 tomines de oro.

Cheriquí está 5 leguas de la isla de Cebo por tierra firme; de aquí adelante fué el capitán con gente por tierra; aquí vino un cacique de la sierra; bautizáronse 8 ánimas; dió el cacique de la sierra 54 pesos de oro.

El cacique Copesiri está 6 leguas adelante; bautizáronse 44 ánimas; dió 55 pesos de oro, y los caciques de Calaocasala, que vinieron allí, 174 pesos, y los caciques de Barcela, 84 pesos, y el Cherique, 26 pesos: que son todos 339 pesos de oro.

El cacique Charirabra está 3 leguas adelante; bautizáronse 64 ánimas; dió 55 pesos, y unos principales, de otros caciques, 35 pesos: que son todos 90 pesos.

El cacique Burica está 10 leguas adelante; bautizáronse 47 ánimas; dió 249 pesos, 6 tomines de oro; y Andrés Niño trajo aquí, que le dió el cacique de la isla de Quica, 120 pesos, y 64 pesos que le dió un cacique en la isla de la Madera: que son todos 433 pesos, 6 tomines de oro. A esta provincia de Burica llegó el alcalde mayor por el gobernador Pedrarias, por tierra, y no más adelante.

El cacique Osa está 8 leguas adelante; bautizáronse 13 ánimas; dió 465 pesos de oro.

El cacique Boto está 9 leguas adelante; bautizáronse 6 ánimas; dió y hubieronse 418 pesos, 4 tomines de oro.

El cacique Coto está 12 leguas adelante, la tierra adentro; bautizáronse 3 ánimas, y se hubieron desta provincia, con lo que dieron los caciques Dujura y Daboya, 541 pesos de oro.

El cacique Guaycara está 13 leguas adelante, hacia la costa de la mar: dió 112 pesos de oro.

La provincia de Durucaca está 3 y 4 leguas de Guaycara; dieron los caciques della 2,184 pesos, 2 tomines de oro, con lo que se tomó á uno dellos que anduvo huyendo, que no quería ser vasallo de Su Alteza; tornáronse cristianos 6 personas.

Aquí á esta provincia de Durucaca trajo Andrés Niño 59 pesos de oro que le dió el cacique Boto, y el capitán Ruy Diez 106 pesos, que le dió el cacique Alorique: que son todos 165 pesos de oro.

El cacique Carobareque está 10 leguas adelante en la costa de la mar; bautizáronse 6 ánimas; dió 25 pesos, 4 tomines de oro.

El cacique Arocora está 5 leguas adelante; tornáronse cristianos 29 personas; dió 212 pesos, 4 tomines.

Aquí traxo el Tesorero 5 pesos, 6 tomines de oro, del cacique Zaque.

El cacique Cochiva está 8 leguas adelante; bautizáronse 57 ánimas; dió 1,205 pesos de oro.

El cacique Cob está 6 leguas adelante; bautizáronse 57 ánimas; dió 1,008 pesos, 2 tomines de oro.

El cacique Huetara está 20 leguas adelante, las 12 por costa y las 8 la tierra adentro; bautizáronse 28 ánimas; dió 433 pesos, 4 tomines.

El cacique Chorotega está 7 leguas adelante, cerca de la costa de la mar, en el

golfo de Sant Vicente, que es lo postrero do legaron los navíos del alcalde mayor por la mar; es caribe, y de aquí adelante lo son; baptizáronse 477 ánimas; dió 4,708 pesos, 4 tomines de oro.

Aquí traxo Andrés Niño de la isla de Chiva 468 pesos, 2 tomines de oro.

El cacique Gurutina está 5 leguas adelante; baptizáronse 713 ánimas; dió 6,053 pesos, 6 tomines de oro.

El cacique Chomi, que está 6 leguas la tierra dentro, ausentóse y huyeron de sus bohíos; truxeron de allá 683 pesos, 2 tomines de oro.

El cacique Pocosí está de Gurutina 4 leguas, que atraviesa el golfo de Sant Lúcar por mar; dió 133 pesos de oro.

El cacique Paro está dos leguas adelante; baptizáronse 1,016 ánimas, dió 657 pesos, 4 tomines de oro.

El cacique Canjen está 3 leguas adelante; baptizáronse 1,118 ánimas; dió 3,257 pesos.

El cacique Nicoya está 5 leguas adelante, la tierra adentro; baptizáronse 6,063 ánimas; dió 13,442 pesos de oro, con un poco que dió el cacique Mateo.

El cacique Sabandi está 5 leguas adelante.

El cacique Corevisi está 4 leguas de Sabandi; baptizáronse 210 ánimas; dió este cacique y los principales de Sabandi é Maragua y los caciques de Chira, 840 pesos, 4 tomines de oro.

Deste cacique á las minas de Chira hay 6 leguas; el capitán fué á vellas; sacáronse con una batea, en obra de tres horas, 10 pesos, 4 tomines de oro baxo; y de vuelta, otras 6 leguas.

El cacique Diria está de Corebisi 8 leguas; dieron los caciques 133 pesos, 6 tomines de oro; tornáronse cristianos 150 personas.

El cacique Napiapi está 5 leguas adelante, en la costa de la mar; baptizáronse 6 ánimas; dió 172 pesos de oro y 22 pesos de perlas.

El cacique Orosi está 5 leguas la tierra adentro; tornáronse cristianos 134 ánimas; dió 198 pesos, 4 tomines de oro.

El cacique Papagallo está 10 leguas adelante; baptizáronse 137 ánimas; dió 259 pesos, lo más dello oro baxo.

El cacique Niqueragua está 6 leguas adelante, las 3 dellas la tierra adentro, junto con la Mar Dulce; baptizáronse 9,017 ánimas; dió 18,506 pesos de oro, lo más dello muy baxo.

Los caciques de Nochari están 6 leguas adelante, entre la Mar del Sur y la Mar Dulce: son los caciques Ochomogo, Nandapia, Mombacho, Nandayme, Morati, Gotega; baptizáronse en esta provincia 12,607 ánimas; dieron 33,434 pesos de oro, todo lo más muy baxo.

A esta provincia de Nochari vinieron los caciques de Dirianjen y trujeron de presente 18,818 pesos de oro, lo más dello muy baxo, con un poco de oro que había de los caciques de Nochari.

Al derredor del golfo de Sant Lúcar se anduvieron 12 leguas por el asiento de los caciques Avancari y Cotori, hasta volver á la provincia de Gurutina.

Sumario.—Anduviéronse por tierra, por costa, y algunas veces la tierra adentro, 224 leguas.

Tornáronse cristianos 32.264 ánimas.

Dieron de presente para Sus Majestades 112,524 pesos 3 tomines de oro, lo más dello baxo.

Más 145 pesos de perlas, los 80 dellos que se hubieron en la Isla de las Perlas, estando allí el armada.—CEREZEDA.

(En la cubierta dice así: «Relación de las leguas y caciques quel capitán Gil González anduvo y descubrió por la costa de la Mar del Sur, y de los que se bautizaron y del oro que dieron para Sus Majestades»).

Archivo de Indias, Patronato, 1-1.

IX.—Relación de los sucesos de Pedrarias Dávila, en las provincias de Tierra-firme y de lo ocurrido en el descubrimiento de la Mar del Sur y costas del Perú y Nicaragua, escrita por el adelantado Pascual de Andagoya.—Sin fecha.—(Fragmento).

El año mil quinientos catorce se embarcó en Sevilla Pedrarias de Avila, que el Rey Católico, de gloriosa memoria, proveyó por gobernador de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro, con diez y nueve naos é mil quinientos hombres, la más lucida gente que de España ha salido. La primer tierra de Indias [á] que llegó fué á la isla de la Dominica: esta isla tiene un muy hermoso y grande puerto: es tierra montuosa, alta, de sierras en la mayor parte della. Aquí desembarcó con su armada, y quiso saber si había gente en aquella tierra: entrando por ella cierta gente, españoles, toparon con algunos indios flecheros de yerba, que andaban por el monte cercando el real, para, si se desmandase algún español, matarle: es gente belicosa, comen carne humana, andan desnudos ellos y las mujeres, en carnes, sin ninguna vestidura.

Esta isla no se ha podido ganar, por ser tan peligrosa la conquista della y poco provechosa.

De aquí, siguiendo su vía para Tierra Firme, llegó á la provincia de Santa Marta, donde desembarcó toda su gente: quiso saber el secreto de la tierra, y entrando cierta capitania de gente, dieron en cierto pueblo, desamparando los indios sus casas; se les tomó algún despojo, y se halló cierta cantidad de oro en una sepultura: la gente desta tierra son casi á la manera de los de la Dominica, son flecheros y de yerba.

Aquí se hallaron ciertos paños y las sillas en que se sentaba el demonio, figurado en ellas de la manera que á ellos se les aparecía; y aunque ellos no le adoraban, por ser cosa que se les aparecía y hablaba con ellos, tomaban la figura dél y la ponían en sus paños.

De aquí partió la vía de Tierra Firme, sin hacer otra escala, salvo en Isla Fuerte, que es adelante de Cartagena, en que los indios tenían sus salinas, donde se halló gran cantidad de cestos de sal: de aquí, partida su vía, llegó á una provincia que se dice el Darién, que es al remate de aquel golfo, y en ella se halló cierta cantidad de españoles, que tenían por capitán é alcalde mayor á Vasco Núñez de Balboa, y tenía asentado su pueblo á la ribera de un río, legua y media de la mar.

Un año antes que llegase esta gente á aquella provincia, partieron de Santo Domingo los capitanes Diego de Nicuesa y Alonso de Hojeda, cada uno con su armada: el Hojeda fué á la costa de Paria y Santa Marta y toda aquella costa: en ella murió la más parte de la gente que llevaba, en guerra con los indios y enfermedades; la gente que quedó, tomando por capitán ó caudillo á Francisco Pizarro, que

después fué gobernador del Perú, corrieron la costa hasta llegar al Darién, donde asentaron é enviaron un navío á dar razón de lo que pasaba á Santo Domingo: los jueces que allí estaban proveyeron por alcalde mayor al dicho Vasco Núñez, el cual fué con poca gente.

El Diego de Nicuesa fué con su armada á la costa de Veragua, en la cual también anduvo perdido; y dejando la gente que le había quedado, donde es agora el Nombre de Dios, en el cerro que dicen de Nicuesa, tomó un bergantín con algunos de los suyos, no sabiendo donde ir ni poblar, por ser toda aquella costa fraguosa, montuosa, malsana, y donde había indios muy pocos: fué corriendo la costa en busca de la gente que había quedado de Hojeda, y á descubrir si hallase tierra donde poblar, porque el Nicuesa llevaba en su jurisdicción y capitanía la costa de Veragua hasta el Darién; y el Hojeda llevaba la otra costa de Santa Marta y Cartagena.

Llegado al Darién, halló allí á Vasco Núñez con aquella gente, al cual rescibieron como hombre extranjero, y presentadas sus provisiones, no le quisieron admitir á la gobernación dellos, antes, no le queriendo tener consigo, le hicieron embarcar en un barco con solos los marineros, y aún decían que calafateado con ferrogroso: esto al mismo calafate que le aderezó se lo oí yo; y así, el dicho Nicuesa se perdió, que nunca se supo donde había aportado.

Visto la gente que había dejado en el Nombre de Dios que no venía su capitán, constreñidos de necesidad, se fueron tras él, y llegados al Darién, se metieron so la jurisdicción de los otros. Estas costas, la una y la otra, descubrió el Almirante Colón.

Llegó Pedrarias al Darién en fin de Julio del dicho año de catorce, donde fué recibido de la gente que allí estaba, desembarcada toda su gente: el pueblo era pequeño, y tenían pocos mantenimientos de la tierra.

Desembarcados los mantenimientos que iban en el armada, que repartieron por todos, y las harinas y lo demás iba ya corrompido de la mar, á que ayudaban la mala desposición de la tierra, que es montuosa y anegadiza, poblada de muy pocos indios; comienza á caer la gente mala, en tanta manera, que unos no podían curar á otros, y así en un mes murieron setecientos hombres de hambre y de enfermedad de modorra.

Pesóles tanto á los que allá estaban de nuestra ida, que nenguna caridad hacían á nadie.

Como en las cosas nunca vistas, hasta que la experiencia lo muestre, pocas veces se acierta como conviene proveerse, fueron juntamente con Pedrarias, que tenían voto en la gobernación (sin los cuales Pedrarias no podía proveer nada) el Obispo y Oficiales: los cuales, visto cómo la gente se moría, comenzaron á enviar capitanes á unas partes y á otras del Darién, y éstos no iban á poblar sino á ranchar y traer los indios que pudiesen al Darién, lo cual pocas veces acertaron, antes se perdió mucha gente, muertos por los indios y por no se saber gobernar ni regir, y así volvían al Darién muchos desbaratados, y otros con alguna presa.

Y como tantos votos fuesen en una cosa, y cada uno se rigiese por su voluntad y interese, ni tenían buena orden en el proveer, ni castigaban á nenguno que hubiese hecho mal.

Vasco Núñez hacía poco que había venido [de] donde había visto la Mar del Sur y llegado cerca della.

Las capitanías y gente que hacia aquella parte salieron, por ser la tierra más sana y más poblada, hicieronse de los españoles que iban hacia aquella parte á la tierra, y traían grandes cabalgadas de gente presos en cadenas, y con todo el oro que pudían haber: y esta orden se tuvo cerca de tres años.

Los capitanes repartían los indios que tomaban entre los soldados, y el oro llevaban al Darién: junto y fundido, daban á cada uno su parte, y á los Oficiales y Obispo que tenían voto en la gobernacion, y al Gobernador les llevaban sus partes de los indios que les cabía, y como proveían por capitanes por el favor de los que gobernaban, deudos ó amigos suyos, aunque hubiesen hecho muchos males, ninguno era castigado; y desta manera cupo este daño á la tierra hasta más de cien leguas del Darién.

Todas estas gentes que se traían, que fué mucha cantidad, llegados al Darién, los echaban á las minas de oro, que había en la tierra buenas, y como venían, del tan luengo camino, trabajados y quebrantados de tan grandes cargas que traían, y la tierra era diferente de la suya, y no sana, muríanse todos: en todas estas jornadas nunca procuraron de hacer ajustes de paz, ni de poblar: solamente era traer indios y oro al Darién, y acabarse allí.

Treinta y tantas leguas del Darién había una provincia que se decía Careta, y otra, cinco leguas della, que se dice Acla: en estas dos provincias había dos señores hermanos, y queriendo ser el uno señor de todo, tuvieron grandes guerras, de manera que vinieron á darse batalla, donde después Pedrarias pobló un pueblo de cristianos que se dice Acla, y antes que hobiese esta batalla tenía otro nombre, porque Acla en la lengua de aquella tierra quiere decir huesos de hombres ó canillas de hombres; y por ser tanta la cantidad de los huesos que allí quedaron, quedó el nombre á la provincia de los huesos; y de todos quedaron tan pocos indios, que cuando nosotros llegamos á aquella tierra no hubo en ellos resistencia.

Esta era gente de más policía que la de Santa Marta y de aquella costa, porque las mujeres andaban muy bien vestidas de los pechos abajo, con mantas labradas de algodón, y dormían en camas de algodón muy bien labradas: estas vestiduras de las mujeres llegaban hasta cubrirles los piés, y los pechos y los brazos traían sin ninguna vestidura. Los hombres traían sus naturas metidas en unos caracoles de la mar, de muchas colores, muy bien hechos, y con unos cordones asidos del caracol, que se ataban por los lomos: con estos podían correr y andar muy sueltos, sin que por ninguna vía se les pareciese cosa alguna de su natura, salvo los genetivos, que éstos no cabían en el caracol: estos caracoles eran rescates entre ellos para la tierra adentro, porque si no era en esta costa, en ninguna otra provincia los había. Esta tierra es montuosa á la manera de la de Darién, aunque es más sana; hay minas de oro en muchas partes della.

En este tiempo partió del Darién un capitán que se decía Gaspar de Morales, á descubrir la Mar del Sur, y salió á ella enfrente de la Isla de las Perlas, y pasó á ella, y el señor della le vino de paz y le dió perlas ricas: éste fué el primero que entró en ella.

La primera provincia desde Acla hacia el ueste es Comogre, donde comienza tierra rasa y de sabanas: desde allí adelante era bien poblada, aunque los señores eran pequeños, estaban de dos á dos leguas, y de legua á legua uno de otro.

En esta tierra está una provincia que se llama Peruqueta, de una mar á otra, y la Isla de las Perlas, y Golfo de San Miguel, y otra provincia, que llamamos las Behe-

trías, por no haber en ella ningún señor, se llama Cueva: es toda una gente y de una lengua, vestidos á la manera de los de Acla.

Desde esta provincia de Peruqueta hasta Adechame, que son cerca de cuarenta leguas todavía al ueste, se llama la provincia de Coiba, y la lengua es la de Cueva, mas de que defiere en ser más cortesana, y aún la gente de más presunción: difiere solamente en que los hombres no traen los caracoles que los de Cueva, sino sin ninguna cosa andan descubiertos: las mujeres bien aderezadas á manera de las de Acla y Cueva.

Destas dos provincias se llevaron los más indios que fueron al Darién, porque, como eran las más cercanas y bien pobladas, no era ido un capitán cuando venía otro.

En la tierra de un señor que se llama Pocosora, en la provincia de Cueva, en el Mar del Norte, pobló un pueblo que se decía Santa Cruz un capitán de Pedrarias, que se decía Meneses, y por allí, entrando en aquella provincia de Cueva con parte de la gente que tenía, por los indios fué desbaratado y muerta parte de la gente.

Y visto los indios que los que estaban en el puerto de Santa Cruz estaban ya dolientes y eran pocos, dieron en ellos y los mataron, que no quedó nadie á vida sino fué una mujer que el señor tomó para sí, y la tuvo por mujer ciertos años; y las otras mujeres, por envidia que el señor la quería más que á ellas, la mataron, y hicieron entender al señor que yéndose á lavar al río la había comido un lagarto; y así fué deshecho este pueblo.

En estas provincias no había pueblos grandes, sino cada principal tenía en sus tierras tres ó cuatro casas, ó más, según era: éstas, juntas, y así á vista unas de otras: cada uno donde sembraba allí hacía su casa.

Los señores destas provincias eran pequeños, porque había muchos señores; y sobre las pesquerías y monterías tenían grandes diferencias, y se mataban muchos.

Esta es tierra muy hermosa de riberas y campos.

Los señores en su lengua se llamaban tiba, y los principales que eran de linaje, se llamaban piraraylos, que por valientes hombres ganaban nombradía en la guerra; y si había muerto alguno, ó él hobiese salido herido de la batalla, por honrarlos, el señor les daba casa y servicio, y por título les ponía nombre cabra: vivían en mucha justicia, en ley de naturaleza, sin ninguna ceremonia ni adoración.

En estas provincias juzgaban los señores en persona los pleitos, y para esto ningún juez otro había, mas de alguaciles que iban á prender; y la manera de su juzgar era que parecían las partes, y allí habían de decir lo que pasaba en el caso, y sin información de testigos, teniendo por cierto que las partes le habían de decir verdad (porque el que mentía al señor luego moría por ello), determinaba el pleito, y no había de haber más altercación sobre ello.

En estas provincias no tenían los señores rentas ni tributos de sus súbditos, salvo el servicio personal, que todas las veces que el señor tenía necesidad de hacer casas ó sementeras, ó pesquerías ó guerra, todos habían de ir á hacerlo, sin que por ello les diese cosa alguna, mas de que por fiesta les daba á beber y á comer, y así los señores ni tenían nada de los vasallos, ni les faltaba nada: eran temidos y queridos, y el oro que ellos tenían ó era de rescates ó que en las minas se le cavaban los indios: tenían leyes y constituciones puestas que el que matase, que muriese por

ello, y el que hurtase, lo mesmo: otras fuerzas ni agravios entre ellos no se osaban hacer.

Tenían matrimonio que tomaban una mujer, con la cual se hacía fiesta el día de su casamiento, que se juntaban todos los parientes de ella, y ésta había de ser de las principales de la tierra, y hacían gran convite de beber, y los padres la traían y la entregaban al señor ó al que había de ser su marido; y los hijos desta eran los que heredaban el señorío ó la casa.

Tomaban otras muchas mujeres los señores sin esta ceremonia, que residían y estaban con la mujer principal, la cual por ninguna manera las había de pedir celos ni tratar mal, mas de que las mandaba y la obedecían como á señora.

Los hijos destas se tenían por bastardos, y no heredaban ninguna cosa de los padres con los de la mujer principal, mas de los que heredaban la casa los tenían y mantenían como hijos de aquella casa: estas mujeres se habian de guardar unas á otras, so pena de muerte.

La sodomía tenían por mala, y vituperaban al que en ella tocaba, y así eran limpios de este pecado.

Había aquí algunos particulares que se hacían maestros, que ellos les llamaban tequina, que les decían que hablaban con el diablo, al cual llamaban en su lengua Tuira, y éste tenía una choza muy pequeña, sin puerta y por arriba sin ninguna cobija, y éste se metía allí de noche y hacía que hablaba con el diablo, y mudaba muchas maneras y tonos de hablar, y decía al señor lo que á él placía, diciendo que el diablo le respondía aquéllo.

En estas provincias había brujas y brujos que hacían mucho dagno en las criaturas, y aún en la gente mayor, por inducimiento del diablo, y traíales el diablo sus unciones con que se untaban, las cuales eran de ciertas yerbas. Y averiguado de la manera que el diablo se les aparecía, era en manera de niño hermoso, porque esta gente, siendo simple, no se espantasen dél y le creyesen, y las manos no se las vían y en los piés tenía tres uñas á manera de grifo; y á todo el dagno que habían de hacer las brujas él las acompañaba y entraba con ellas en la casa que le habían de hacer.

Finalmente, pareció por información que yo hice con las brujas esto y otras muchas cosas, y que se untaban con la unción que les daba el enemigo, y les parecía que iban en cuerpo y en alma. Pero averiguóse que una bruja una noche estaba en un pueblo con otras muchas mujeres, y aquella mesma hora la vieron en una estancia donde había gente de su señor, legua y media de allí

Queriendo saber destas gentes que si tenían alguna noticia de Dios, se halló que tenían noticia del deluvio de Noé, y que se escapó en una canoa con su mujer é hijos, y que después se había multiplicado el mundo de éstos; y que había en el cielo un Señor, que ellos le llaman Chipiripa, y que hacía llover y las otras cosas que del cielo bajaban.

Del principio desta gente no se tiene noticia, ni ellos la saben dar, mas de que son naturales de allí.

Hubo una lengua, mujer prencipal desta tierra, que dijo que también tenían noticia entre los señores (porque estas cosas la gente común no trata ni habla dellas) que en el cielo había una mujer muy linda con un niño, y no pasan de allí. A las mujeres prencipales de los señores, de quien sus hijos heredan los señoríos,

llaman hespabe por título, demás del nombre propio, como quien dice condesa ó marquesa.

Había en esta tierra una costumbre, que cuando moría un señor, las mujeres que presumían que le querían más, de su propia voluntad se enterraban con el marido, diciendo que iban con él á le servir; y esto había muchas que lo rehusaban, y si el señor las señalaba, aunque no quisiesen, habían de morir; estas eran de las mancebas, que no eran de las legítimas señoras. Cuando morían los señores los vestían las armas de oro que tenían y envueltos en muchas mantas de las mejores que tenían; y el hijo heredero, que ya era señor, con toda la casa de su padre y principales de la tierra se juntaban aquel día, y colgaban al señor con unos cordeles medio estado, y ponían á la redonda dél muchos braseros de carbón, que con el calor del fuego se enjugase y se derritese, y debajo del cuerpo tenían otras dos vasijas de barro en que caía la grasa del cuerpo, y después que estaba enjuto lo colgaban en su palacio: todo el tiempo que estaba en enjugarse, de noche y de día, había en el palacio donde le tenían, doce hombres de los principales sentados á la redonda del cuerpo, algo apartados, vestidos con unas mantas negras que les tapan desde la cabeza hasta los piés, cubiertas las caras con ellas y todo el cuerpo: ninguna otra gente entraba donde éstos estaban con el muerto.

Estos tenían allí un atabal, que hacía una voz ronca, y uno dellos de rato en rato daba ciertos golpes en el atabal, á manera de duelo, y acabando de dar estos golpes, este que tañía comenzaba una manera como de responso [á] aquel tono, y todos los otros con él, en que estaban en esto gran rato, con mucho duelo, y tapadas las caras, como digo; y acabando aquellos respuestas, á la hora de dos horas después de media noche, velando toda la gente de la casa, dieron tan gran gríta y alarido, que yo y los que estábamos allí saltamos de las camas á las armas, no pudiendo saber qué cosa fuese, y dende á rato callaron todos en mucho silencio, y los del luto y atabal tornó á tañer como quien dobla, y luego comenzaban á reir y á beber; salvo los doce, que éstos, de noche y de día, no se quitaban de alrededor del muerto, y si alguno había de salir fuera á hacer aguas, salían tapados todos las caras y las cabezas hasta los piés.

Yo me hallé, como digo, á un entierro de un señor que se decía Pocorosa, que era en la provincia de Cueva: queriendo saber por qué hacían aquello, dijeron que porque era costumbre, y que en aquellas horas que parecía que rezaban, era la historia de aquel señor.

Dende en un año de aquel día que moría, le hacían su cabo de año, en que se juntaban en aquel mismo día y hacían su fiesta, y traían en presencia del cuerpo todos los manjares que solía comer, y las armas con que solía pelear, y las canoas en que solía navegar, la figura dellas hechas de palo chequitas; y hecho presente allí el cuerpo, le sacaban á una plaza que allí tenían limpia, y las quemaban hasta que fuesen ceniza, diciendo que aquel humo iba donde estaba el ánima de aquel defunto: queriendo saber dónde estaba, decían que no sabían, mas de que estaba en el cielo, y que en el humo iba allá: y estos cabos de año hacen ellos continuo por los difuntos, como sea principal ó persona que lo pueda hacer, porque en ello gastan mucho en comer y beber.

Nenguna cerimonia ni adoración tienen en esta tierra, mas de vivir en ley de naturaleza, guardando el no matar ni hurtar, ni tomar la mujer ajena; testimonio no saben qué es; pero tienen por muy malo el mentir.

De las mujeres principales de sus padres, y hermanas ó hijas, guardan que no las tomen por mujeres, porque lo tienen por malo.

En estas provincias tienen por armas tiraderas y macanas: la gente era belicosa, porque siempre tenían guerra unos señores con otros sobre los términos.

En estas provincias hay muchos venados y puercos, diferentes de los de España, que andan en grandes manadas: no tienen cola ni gruñen, aunque los maten; tienen encima del espinazo uno como ombligo.

Los señores tenían sus cotos donde al verano iban á caza de venados, y ponían fuego á la parte del viento, y como la yerba es grande, el fuego se hacía mucho, y los indios estaban puestos en parada donde había de ir á parar el fuego; y los venados, como iban recogidos huyendo y ciegos del humo, el mismo fuego los llevaba á dar donde estaban los indios con sus tiraderas con hierros de pedernal, y pocos se escapaban de los que venían huyendo del fuego.

Otra caza no hay en aquellas provincias sino es de volatería, que esta hay mucha, de dos maneras de pavas y faisanes y tórtolas, y otras muchas maneras de aves; hay leones y tigres que hacían dago en la gente, y por ellos tenían las casas muy cercadas y cerradas de noche.

Hay en los ríos grandes pesquerías de muy buenos pescados; las arboledas tienen todo el año hoja verde, y muy pocos árboles llevan fruta, y con la que llevan se mantienen.

Los gatos, de tres ó cuatro maneras.

Hay unas sabandijas menores que zorras que entran en las casas á comer las gallinas, y á un lado del cuerpo traen una bolsa en que meten los hijos, y éstos continuo los traen consigo, siendo chequitos, y aunque corran y salten, no se les puede caer, ni se les parece, si no matan las madres, que se abre la bolsa.

Estando Vasco Núñez en el Darién, después que se dió su residencia, envió, sin que Pedrarias supiese á lo que iba, á un Francisco Garavito á la isla de Cuba, y éste trujo un navío con cierta gente, y vino al puerto de Darién, que está legua y media del pueblo, y sin desembarcar la gente, hizo saber el Garavito al Vasco Núñez cómo estaba allí: lo cual vino á noticia de Pedrarias, y como aquel navío venía por él para irse á la Mar del Sur, donde pudiese poblar, le prendió, é hizo una jaula en que le metió en la misma casa de Pedrarias, y estando allí se convino con él, y le dió una hija por mujer, que estaba en España; y rescibido por yerno, le envió á la provincia de Acla á poblar un pueblo, que es el que agora está que se dice Acla, y de allí le dió gente que fuese al río de la Balsa, y hiciese dos navíos para bajar por él á la Mar del Sur y descubrir lo que en ella había; y así bajó el Vasco Núñez en aquel río cerca de una provincia que estaba bien poblada, y en ella no había nengún señor, mas de que el señor de una parentela era señor de aquella gente: y todos así vivían en amistad, sin reconocerse señor uno á otro.

Esta provincia entra en la de Cueva, y la gente es de la misma: es montuosa y llana, y fértil para llevar todo pan.

En este río hecimos dos navíos: y esta provincia destes indios, que era harta gente, acabamos llevándolos á Acla á traer los materiales para los navíos, y en acarrear la comida mesma que ellos tenían para los carpinteros y gente que los hacían: estos navíos bajamos con mucho trabajo hasta la mar, porque hallamos muchos raudales, que hacíamos cavas para los pasar; y bajados al golfo de San Miguel, se anegaban, porque como los carpinteros no conocían la madera, fué tal,

que ella misma se comió é se hicieron todas las tablas de palo un panal; y así con harto trabajo hobimos de pasar en ellos á la isla de las Perlas, donde se echaron al través, é hecimos otros mayores é mejores é de buena madera.

A Vasco Núñez se le dió año y medio de término para en aquella jornada, y que en fin dél enviase á dar razón de lo que había hecho al Gobernador.

Ya en este tiempo, sabido Su Majestad las diferencias que había en la gobernación, por tener los Oficiales votos en ella, había proveído que Pedrarias solo gobernase: y como pasó el término del año y medio, y el Vasco Núñez siempre había hecho poco caso de los Oficiales, ni de los indios que se habían tomado en aquellas bebetrias les había enviado nengunos, como lo hacían los otros capitanes que salían por la tierra, teníanle enemistad, y dicen al Gobernador que se había alzado, y le hecieron que se viniese á Acla para desde allí saber dél é inviar por él, y los Oficiales se vinieron con el Gobernador.

En este tiempo el Vasco Núñez, hechos los navíos, se vino al golfo de San Miguel, y en una provincia que se dice Pequeo, que estaba bien poblada, desembarcó la gente y asentó real, donde estuvo dos meses tomando y prendiendo indios para enviar á Acla por más jarcia y pez, que faltaba para los navíos.

Y como teníamos por nueva que en Castilla estaba proveído para venir por gobernador de aquella tierra Lope de Sosa, el Vasco Núñez hizo juntar ciertos amigos, personas honradas, y en secreto les dijo cómo él enviaba á Acla á un Valderrábano con cierta gente y con los indios que allí tenía, y que mandaba que enviase un hombre, de que llegase cerca de Acla, y que de noche entrase, y que supiese en casa del Vasco Núñez si había novedad de gobernador, y que si le hubiese, se volviese con toda la gente que llevaba, porque el nuevo gobernador no le deshiciese su armada, y que iríamos á poblar á Chepabar, que es seis leguas más hacia Acla de Panamá.

Este hombre fué preso por la justicia que allí estaba, por verle venir de noche como escucha, y porque el Gobernador lo tenía así mandado que, si viniesen algunos, que se los enviasen al Darién: el cual, como esto supo, vino luego con los Oficiales á Acla.

Y llegado el Valderrábano envió sus despachos al Gobernador.

Los Oficiales comienzan á acusar al Vasco Núñez, pidiendo que enviasen por él y le trajesen preso; y en esto el Gobernador le escribió una carta que luego se veniese donde él estaba, á descargarse de lo que le acusaban; y él vino luego, y llegado á Acla, le dieron una casa por cárcel, con guardias.

Pedrarias, teniéndole por yerno, no quiso entender en su caso: remitiólo al Licenciado Espinosa, que era alcalde mayor: éste hizo el proceso, y le sentenció á cortar la cabeza, y al Valderrábano y á Botello, que era el que vino delante, y Argüello, que era un amigo que tenía en el Darién Vasco Núñez: á éste por ciertas cartas que había escrito al Vasco Núñez y rescibido otras suyas.

Hecha esta justicia, Pedrarias se partió con toda la gente que allí estaba para la isla de las Perlas, donde estaban ya los navíos con la gente que había quedado en la Mar del Sur, y de allí en los navíos y la otra gente que quedaba, yendo la vuelta de Panamá por tierra con el Licenciado Espinosa, llegó el Gobernador á Panamá, donde pobló la cibdad que agora es; y poblada, repartió la tierra entre cuatrocientos vecinos que entonces había en Panamá, dejando cierta parte de la provincia de Cueva para los vecinos de Acla.

Y como en las entradas que habían hecho por aquella tierra tantos capitanes como habían ido y venido desde el Darién, llevando mucha cantidad de indios, y por ser la tierra de una mar á otra allí tan poca, al tiempo que se repartió había pocos indios, y así se dieron en repartimiento á noventa indios al que más, y á cincuenta y á cuarenta.

Y como á un pequeño cacique acudiesen diez y doce que les daban en él indios todos, pidiéndole servicio para sus casas é indios para rozar é hacer las casas, sacábanles la mayor parte de la gente, y de los que le quedaban les había de dar para echar en las minas; y como sacados de sus tierras y en las minas, morían muchos, en breve tiempo no quedó señor ni indio en toda la tierra.

Panamá se fundó el año de diecinueve, día de Nuestra Señora de Agosto, y en fin de aquel año pobló al Nombre de Dios un capitán Diego Albítez, por mandado de Pedrarias.

En este Nombre de Dios había cierta gente, que se decían los chuchures, gente de lengua extraña de los otros: vinieron á poblar allí en canoas por la mar, de hacia Honduras; y como la tierra era montuosa y enferma, antes se desmenuyeron los que allí venieron que se multiplicaron; y así, había pocos, y destos pocos no quedó ninguno con el tratamiento que se les hizo después de poblado el Nombre de Dios.

Poblada Panamá aquel año, envió el Gobernador en los navíos al Licenciado Espinosa por capitán, con la gente que en ellos cupo, al poniente: y el Licenciado llegó á la provincia de Burica, que es en la costa de Nicaragua, ciento y tantas leguas de Panamá, y de allí dió la vuelta por tierra, y un navío envió á descubrir y llegó al golfo que dicen de Sanlúcar, que es la primera tierra de Nicaragua, y de allí trujo la noticia de lo que era la tierra; y el dicho Licenciado, viniendo por tierra la vuelta de Panamá desde aquella provincia de Burica, vino tomando la más gente que podía hasta la provincia de Huista, donde estuvo cierto tiempo recogiendo maíz en los navíos y enviando á Panamá, porque había necesidad grande, y por haber poco que era poblado.

La gente desta provincia y la de Burica, hasta allí, eran casi todos de una manera en el traje y costumbres: era gente ajudiada, y las mujeres traían por vestidura un braguero con que tapaban sus vergüenzas, y los hombres desnudos: es tierra fértil, de mucha pesquería y gran cantidad de puercos de la tierra, y para los cazar tenían grandes redes de uno como cañamo, que se dice nequén, tan gruesas las mallas como el dedo, y grandes: armaban esta red á la salida de un monte donde sentían la manada de los puercos, los cuales traían con ojeo á dar á la red, y llegando cerca, los aquejaba mucho la gente y daban todos en la red, y como metían las cabezas y no podían sacar el cuerpo, caía la red sobre ellos y á lanzadas los mataban, que no se les escapaba ninguno de los que caían en ella.

Y salidos desta provincia la vuelta de Panamá la tierra adentro, llegamos á una provincia de serranías, tierra fría, donde hallamos los montes de muy hermosas encinas cargadas de bellota.

Había tres ó cuatro señores en esta provincia, gente belicosa: tenían muy fortalecidos los pueblos de cavas y palenques, de unos cardos muy fuertes, espinosos, entretegidos, que hacían una pared muy recia, y siempre por todas estas tierras atando y prendiendo indios; y desde Burica hasta esta provincia, que se dice Tobreytota, casi que cada señor es diferente de lengua uno de otro.

Desde aquí, tornando á bajar cerca de la mar, venimos á la provincia de Nata,

donde se pobló el pueblo que agora dicen Nata, que se puso por nombre Santiago: está treinta leguas de Panamá.

Esta era una provincia bien poblada y de muy buena gente, grandes labradores.

El señor desta tierra siempre traía guarnición de gente de guerra contra sus comarcas: tenía por contrario á un señor que se decía Escoria, que tenía sus poblaciones en un río grande, ocho leguas de Meta.

Aquí había muy grandes y hermosas salinas, que se hacen naturales, de agua que entra de la mar en ciertas lagunas, con la creciente de aguas vivas, y allí se cuaja de verano.

Esta es lengua por sí.

Y ocho leguas de allí hacia Panamá está otro señor que se dice Chiru, lengua diferente, aunque la gente y manera y traje y vivir es toda una.

Siete leguas de Chiru, hácia Panamá, está la provincia de Chame: es el remate de la lengua de Coiba.

El año de [mil quinientos] dieciseis partió del Darién un capitán que se decía Gonzalo de Badajoz con cierta gente que le dió Pedrarias, y vino por la mar á desembarcar en el Nombre de Dios, y de allí fué por las aldás de la sierra por ciertos señores y provincias hasta salir al Chiru, que arriba decimos, y de allí fué á la provincia de Nata; y como los indios no habían visto españoles, teniendo por cosa caída del cielo tal gente, no osaban acometerlos hasta saber si morían, y así pasaron por Nata y Escoria sin recuesta de guerra hasta la provincia de Paris, que es doce leguas de Nata, leste ueste, que casi toda esta tierra corre hasta Nicaragua al ueste.

Llegado á Paris, el señor y la gente mampararon donde á la sazón estaba, y de Nata llevaban ya dos principales por guías y lengua para aquella tierra, los cuales, visto que no parecía gente de la tierra, dijeron al capitán que ellos querían ir á buscar y tomar lengua del señor, y fueron por la mañana y vinieron á la tarde con un muchacho que decían que habían tomado en cierta parte, y éste les dijo que el señor estaba en otro pueblo, tres ó cuatro leguas de allí, con toda su casa y mujeres, con el cual le enviaron á decir cómo estaban allí, que viniese á vellos, que querían con él paz y amistad.

El señor, que se decía Quitatara, les envió once mil castellanos de buen oro, diciendo que aquellos les enviaban sus mujeres, y que se fuesen y le dejasen su tierra, que él no quería verlos.

El capitán, movido de codicia deste oro, tornó á enviarle á llamar, diciendo que, si él no venía, que le iría á buscar. El señor se apercibió y tuvo espías para cuando los cristianos saliesen del real.

Y salido el capitán por un camino y los indios por otro, dan en los que quedaban en el real, con tanto ánimo, que desbarataron á los españoles, y retráenlos, con muerte de algunos y heridos los más, en un alto que había entre el pueblo, y diéronles tanta priesa, que les tomaron la casa, donde tenían cincuenta y tantos mil pesos de oro que hasta allí habían recogido, y pegando fuego á la casa antes que pudiesen sacar todo el oro, llegó el fuego donde estaba, y se quemó una cesta que tenía ocho mil pesos, y á esta causa se les quedó aquello allí.

El capitán, como por la mañana caminase por la tierra, topó indios que venían

de guerra de donde los cristianos estaban: preguntando por el señor, le dijeron que estaba donde él había dejado el real.

Y entendido esto, dió la vuelta con mucha priesa, y cuando llegó, halló su gente toda herida y maltratada, y como él llegó con la gente que traía de refresco, desbarató los indios; y no osando aguardar á la batalla de otro día, embarcándose en ciertas canoas en un río que pasaba junto [á] aquel pueblo, salió á la mar, y con los principales de Nata que consigo traía se vino á ella: y siendo avisados los indios del desbarato de los cristianos, los aguardaron de guerra, y entrando en Nata descuidados de ella, por habellos dejado de paz, los salieron á rescibir de guerra con mucha furia y pelearon casi todo un día, sin que los unos ni los otros fuesen desbaratados.

No osando aguardar otro día, se bajaron de noche adonde dejaron las canoas y en ellas vinieron hasta la provincia de Chame, donde también les dieron batalla; y así en todas las provincias hasta Comogre, que era la postrera hacia Acla.

Este año, seis meses después que este capitán se partió, salió Pedrarias del Darién con toda la gente de guerra que tenía, y pasó á la otra costa de Cartagena, abajo del Cenú, á saber de un capitán que se decía Becerra, que había partido del Darién con ciento setenta hombres, y no se sabía dél; y entrando por la tierra, legua y media de la mar, dimos en un cerro muy alto, donde había un pueblo pequeño.

Los indios se defendieron con sus flechas é hirieron dos españoles, y en fin se les tomó en lo alto; y de alguna gente que allí se tomó, se supo que el Becerra con toda su gente le habían muerto indios á la pasada de un río.

Y con esta nueva se volvió el Gobernador á la mar, y se embarcó y vino á la provincia de Acla, donde agora es el pueblo, y allí, sintiéndose malo, se volvió al Darién, y envió al Licenciado Gaspar de Espinosa con toda la gente que allí tenía la vía del ueste, y la primera provincia que topamos poblada fué la de Comogre, y estando en Chimán, en otras dos leguas de Comogre, supimos cómo el Badajoz pasaba por el camino real, obra de una legua donde teníamos el real; y enviando á saber dél cómo venía, supimos el desbarato que en Paris había habido, y cómo venía huyendo por todas las tierras que pasaba, y nos dió un hombre que nos guiase donde él venía; y así, tomando el camino que traía, desde este Chimán fuimos á la provincia de Pocosora, y de allí, dos leguas la vuelta del ueste, dimos en la de Paruraca, donde comienza la de Coiba, y de allí la misma vía cuatro leguas dimos en la de Tubanamá, y de allí á ocho leguas, todo á esta vía, dimos en la de Chepo, y seis leguas de allí dimos en la de Chepobar, y dos leguas delante dimos en la de Pacora, y cuatro de allí dimos en la de Panamá, y de allí otras cuatro dimos en la de Periquete, y otras cuatro adelante dimos en la de Tadore, y otras cuatro adelante en la de Chame, que es remate de la lengua y provincia de Coiba.

Todas estas provincias hallamos bien pobladas, aunque no pueblos grandes, y pasamos por ellas sin recuesta de guerra, porque llevábamos dos caballos, que entonces no había más en la tierra, é íbamos ciento cincuenta hombres: de Chame á la provincia del Chiru hay ocho leguas de despoblado, á la misma vía, y este Chiru es otra lengua por sí y buena gente.

Destá provincia á la de Nata hay cuatro leguas de despoblado.

Todas estas tierras son finas y llanas y muy hermosa tierra, de muchos mantenimientos, de maíz y ajos y melones, diferentes de los de acá, y uvas, yuca, y mucha

pesquería en los ríos y en la mar, y caza de venados; y en esto, las de Coiba y Cueva tienen lo mismo.

En este Nata invernamos, y para el tiempo que allí habíamos de estar, recogimos muchos mantenimientos de maíz y de todo lo que había en la tierra.

El señor se retrujo á una serrezuela que tenía en medio de su tierra, con la mayor parte de su gente, y como los dejamos sin la comida que tenían para su año, vivieron en gran necesidad de hambre, tanto, que se llegaban á nuestro real porque los prendiésemos y les diésemos de comer.

Aquí se tomó mucha gente.

Pasado el invierno, salimos de aquí á la vía que llevábamos y dimos en la provincia de Escoria, seis leguas de Nata, y allí prendimos el señor y fuimos á la provincia de Paris, y pasando por donde habían desbaratado á los cristianos, llegamos cerca de otro pueblo, donde estaba el señor; nos salió á dar batalla á un llano, con mucha ferocidad, y duró esta batalla desde las nueve del día hasta una hora antes que se pusiese el sol, donde hubo algunos heridos: plugo á Dios que [á] aquellas horas fueron rompidos y desbaratados.

Aquella noche nos recogimos allí, y otro día, siguiendo la vía del pueblo donde el señor estaba, llegamos á él y lo hallamos todo quemado; y pasando adelante tres leguas, llegamos á un señor vasallo del Paris, que se decía Ubsagano, donde hallamos muy gran cantidad de maizares para coger, los cuales nosotros cogimos y asentamos real para desde allí hacer la guerra al Paris, hasta que nos diese el oro que había tomado al Gonzalo de Badajóz: apretámosle tanto, que, no osando salir de guerra otra vez, andaba de un señor en otro de sus vasallos, que destos tenía cuatro ó cinco señores, que determinó de darnos el oro porque le dejásemos, y para esto, no queriendo dar á entender que lo hacía de miedo, echó dos indios para que los prendiésemos, y éstos que de miedo nos dijiesen donde estaba el oro: el cual tenía puesto en un monte apartado del pueblo, que quemó, en una casilla que para ello tenía hecha, y estos indios lo enseñaron, y así se cobró el oro sin faltar ninguna cosa.

Este Cutatara, señor de Paris, fué valeroso hombre, y por guerra sujetó la provincia de Quema y Chicacotra y Sangana y Guarare.

Con los de Escoria tenía siempre guerra, é tanto, que los de Escoria vinieron á la misma tierra de Paris y le mantuvieron ocho días guerra, que ninguno hubo que no tuviesen batalla.

En este Escoria había una generación de indios muy mayores que los otros y en calidad: entre ellos eran caballeros y tenían gran presunción de valientes: eran labrados todos los pechos y brazos con unas cadenas de eslabones y otros lazos.

Destos quedaron muy pocos de aquella batalla de Paris, y algunos yo los ví, que los otros indios eran con ellos como enanos: eran muy hermosos de gesto y hechura de cuerpo.

Y como éstos estuviesen en la tierra del otro dándole batalla y viniesen cada día de refresco de aquellos señores sujetos del Paris á ella, mantenían más descansadamente la guerra.

Finalmente, acabadas las armas, vinieron á los brazos y se mordían unos á otros; y como los de Escoria eran valientes de cuerpo y de fuerzas, librábanlo peor los de Paris; de manera que la falta de las armas los despartió, y fueron tantos los que por el camino, volviéndose á sus casas, murieron, que por el camino hicieron

silos, donde echaban los muertos; los cuales nosotros vimos, y hallamos, donde fué la batalla, una grande calle empedrada toda de las cabezas de los muertos, y al cabo della una torre de cabezas dellos, que uno á caballo no se parecía de la otra parte.

Esta es lengua diferente de la de Escoria y Nata, y cada señor destos es la lengua diferente, y ellos se tratan por intérpretes.

En esta tierra de Paris hay mucha cantidad de vacas, dantas y venados; y los indios de guerra della no comen ninguna carne, salvo pescado y iguanas, y los indios del campo y labradores comen carne.

En todas estas provincias traían el vestuario y traje de la provincia de Coiba, salvo que en Paris las mantas hacían con labores de tintas muy galanas; y en los mantenimientos y en todo lo demás conforman con los de Cueva y Coiba.

No tienen más noticias de las cosas de Dios que los otros, ni otros ritos ni ceremonias.

Esta jornada volvimos al Darién con gran cantidad de gente que llevábamos, que para poder hacer jornada de tres ó cuatro leguas, habíamos de hacer dos caminos por donde fuese la gente: la cual con toda la demás que al Darién fué, acabó allí sus días.

Visto que en el Darién no había indios si no se traían de lejos de otras provincias, y como allí morían todos, se acordó que se pasase á Acla aquel pueblo, y así se des pobló.

En el año de mil quinientos diez y siete vino Gil González de Avila, con cierta capitulación que hizo con S. M., al Darién, con gente y carpinteros de hacer navíos y toda la munición para ellos, para los hacer en el río de la Balsa, y la ligazón dellos llevó de España hecha: lo cual todo fué á desembarcar á Acla, y el Gil González fué al Darién á que el Gobernador le favoreciese para ello, y los navíos hizo en el río de la Balsa, y bajó á la mar y pasó la Isla de las Perlas, y de allí el año de diez y nueve, poblada Panamá, vino allí con su armada.

Este había de descubrir cierta cantidad de leguas al poniente, por lo que capituló, y así corrió la costa y llegó al golfo de Sanlúcar, que ya estaba descubierto por Pedrarias, que es el principio de la tierra de Nicarao, y pasados al paraje donde agora es León y Granada, desembarcó y dió en un pueblo, donde halló en una mezcquita cien mil pesos de oro bajo.

Y como en la tierra se supo esto, vino sobre él mucha gente de guerra, é se hubo de tornar á embarcar, no siendo parte para poder resistillos, y se volvió á Panamá, donde fundió el oro, y desde allí se vino á España, y volvió á Santo Domingo y hizo armada para ir por Honduras á poblar en Nicarao.

En este tiempo Pedrarias envió á un Francisco Hernández de Córdoba por capitán y con gente bastante para ganar y poblar aquella tierra, y éste entró ganando y conquistando aquella tierra, donde hubo muchas escaramuzas y guerra, y pobló la cibdad de León y Granada, y en ellas hizo fortalezas para se defender.

Esta era tierra muy poblada y muy fértil de todos mantenimientos de maíz y uvas y muchas gallinas de aquella tierra y unos perritos pequeños, que también los comían, y muchos venados y pesquerías, tierra muy sana.

Los indios, de mucha policia en su vivir, á la manera de los de México, porque era gente que había descendido de allá, y casi aquella lengua.

La gente desta tierra andaban bien vestidos á la manera de indios: las mujeres con sus mantas á la manera de las de Coiba, y otra cierta manera de vestuario

que metían por las cabezas, que les cubrían los pechos y la mitad de los brazos; y los indios traían cubiertas sus naturas con unos trenzados muy largos que hacían de algodón, que daban muchas vueltas por encima de las nalgas hasta los lomos, y en el pueblo traían sus mantas como capas debajo el brazo; alcanzaban mucha cantidad de ropa de algodón; tenían sus mercados en las plazas, donde contrataban, y la tierra era pobre de oro, y trataban con cacao, como en la Nueva España, por moneda: había muchas mujeres hermosas y tenían por costumbre los padres, cuando eran ya doncellas para casar, de enviarlas á ganar para su casamiento; y así andaban por toda la tierra ganando públicamente, y de que tenían ya ajuar para su casa y para poder tener algún trato, volvíanse á casa de sus padres y casábanlas; y los maridos les eran tan sujetos, que si ellas se enojaban, los echaban de casa, y aún ponían las manos en ellos: hacíanles servir y hacer todo lo que á un mozo podrían mandar, y él se iba á los vecinos á rogarles que viniesen á rogar á su mujer que le rescibiese y no hubiese enojo. Esto no era generalmente, sino los que no tenían lo que habían menester.

Tenían otra costumbre: que cuando se casaban algunos, la noche antes había de dormir con la novia uno que tenían por papa, que residía en la mezquita.

En ésta tenían una estatua de oro bajo, á quien sacrificaban por mano del que allí estaba por religioso; y el sacrificio que hacían era que allí, en presencia de la estatua, sacaban los corazones á los hombres é mujeres que se sacrificaban, y con él untaban la estatua, y también tomaban unos pedernales como navajas, zajaban las lenguas, y con la sangre que salía, untaban la estatua: ofrecían allí muchas cazuelas de pescado y otros manjares, y desto comía el papa que allí residía.

Había una manera de confesión que hacían á éste de ciertos pecados que á ellos les parecía que eran malos, y creían que confesándolos á éste, quedaban libres dellos.

Es tierra de muchas frutas y buenas, y mucha miel y cera, de que se proveen todas las gobernaciones comarcanas de allí.

Las abejas son muchísimas, algo amarillas, y no pican: ponen la miel debajo de tierra.

Hay muchos lobos en esta tierra, que se mantienen de los venados.

Hacen un vino de cierta manera de ciruelas, que se tiene un año, y es de tanta fortaleza como el vino de España, aunque se pasa presto la fuerza; en todas las tierras que arriba tengo dichas, toda su felicidad es beber del vino que hacen de maíz, que es á manera de cerveza, y con él se emborrachan como con vino de España; y todas las fiestas que hacen es beber.

En esta provincia hay un volcán ó boca de que á la continua sale humo, y de noche, tres leguas á la redonda donde está, se vé allí una gruta, de noche parece llama y de día humo: es una boca redonda como de poza, y al medio hace una mesa á la redonda, como cuando hacen un pozo, que hasta el medio es la boca más grande, y de la mesa que dejan para empedrallo, abajo es más angosto: hay tiempos que sale aquel fuego con mucha furia y escupe muchas piedras fuera, que parecen escorias de herrero y mayores, y son livianas.

Yo las he visto, y parece que ha pasado el fuego por ellas y las deja como corcho, y cuando sale con esta furia, quema á la redonda media legua la yerba que hay; y los indios, para aplacar este fuego que no llegase á quemallos, por ciertos tiempos del año llevaban allí doncellas á ofrecer y las echaban dentro, y ellas iban alegres

como si fueran á salvarse; y en esto y en el sacrificio de la estatua, moría cada año mucha gente.

Un fraile dicen que entró hasta la mesa de la mitad de la boca, y de allí que vido hervir abajo cierta cosa como metal, que estaba de color de fuego, y que para ver si se pegaba alguna cosa dél, metió un hierro de una cadena con una soga, y que se derritió y no sacó nada.

Metal de oro yo creo que no puede ser, porque el oro es frío, y si no fuese con grandísima fuerza, no podría estar derretido mucho.

Yo creo que lo que es aquello, en sí tiene el fuego, y no lo rescibe de otra parte.

Y esta tierra es pobre de oro: no se han hallado minas sino es setenta leguas de León, y llevando la gente de aquella provincia, que es tierra llana y caliente, á sacar oro tan lejos y en sierras altas, y llevando los mantenimientos desde allí, que habían de comer, para los que sacaban el oro, se acabó muy gran parte de la gente de aquella tierra, y no las pudiendo sostener, las despoblaron, y después, no teniendo de qué se aprovechar de la tierra, comienzan á hacer esclavos de los indios que se rebelaban y apremiar á los señores que les diesen esclavos; y ellos, por no ser maltratados, hacían decir á su gente que lo eran, no lo siendo, y destos sacaron á vender á Panamá y al Perú muy gran cantidad; y estas dos cosas fueron causa para que aquella tierra quedase muy despoblada de los naturales.

Tienen los vecinos granjería de hacer jarcia de un nequén que hay, que es como cerro de lino; hácese muy hermosa jarcia y más fuerte que la de España, y lonas de algodón excelentes: pez y tablazón para navíos, no hay más en Vizcaya.

Hay en esta provincia dos lagunas de agua dulce, que la una desagua á la Mar del Norte y la otra tiene de boxo más de cuarenta leguas: hay en ellas grandes pesquerías, de que se mantiene la tierra.

Este Francisco Hernández, que pobló aquella tierra, viéndose poderoso de gente y tan vicioso de todo lo demás, trató de alzarse y no obedecer á Pedrarias, ni á ninguno que inviase; y para esto hizo juntar los principales destos dos pueblos para que escribiesen á S. M. que se los diese por gobernador, y los capitanes Francisco Campanón y Soto, no solamente no vinieron en ello, mas antes reprendieron lo que hacía; y temiéndose dellos (que eran diez ó doce que hacían concilio por sí para resistirle lo que quería hacer) prendió al Soto y le puso en la fortaleza de Granada, y el Francisco Campanón, con los nueve que tenía de su parte, se fué á Granada y sacó de la cárcel al Soto, y salieron todos diez al campo, bien armados, y sus caballos.

Y el Francisco Hernández, como lo supo, vino á Granada con hasta sesenta hombres y hallólos en el campo, que le estaban aguardando, y no los osó acometer, porque tenía por cierto que habían de matar á él antes que á nadie; y éstos tomaron la vía de Panamá, y con mucho peligro y trabajo, dejando los caballos en el camino por no los poder pasar, llegaron ya descalzos, pasando de noche por los pueblos de los indios, y tomando comidas, se salían dellos; y llegaron á la provincia de Cheriqui, que es entre Burica y Nisca, que arriba decimos, donde estaba un pueblo que un capitán Bartolomé Hurtado había poblado por mandado de Pedrarias, que se decía la ciudad de Fonseca, y aquí se refrescaron, y este capitán les dió una canoa en que vinieron hasta Nata.

Y dando nueva y razón de lo que allá pasaba á Pedrarias, aderezó navíos y gente para ir allá, y prendió al Francisco Hernández y le cortó la cabeza.

Esta cibdad de Fonseca, después que pasaron por allí los diez españoles, salió el capitán con cierta gente la vuelta de Nicaragua, donde éstos vinieron, y metióse tanto en la tierra de Nicaragua, que el Francisco Hernández le prendió y le tomó la gente; y así se despobló aquel pueblo, porque los que quedaban en él, visto que el capitán y la gente que con él iba no volvían, se fueron tras ellos en el golfo de Sanlúcar, que era frontera de los que iban de Panamá.

El Francisco Hernández pobló una villa; y ésta, entendido que él se quería alzar, se alzó dél, y envió sobre ella y la despobló.

En este tiempo pasó el Marqués del Valle cuando vino á Honduras por cerca de Nicaragua.

Y el Francisco Hernández, queriéndose desasir de Pedrarias, le envió á decir que veniese allí, y que le daría la tierra.

El Gil González, que salió de Santo Domingo en demanda de Nicaragua por la vía de Honduras, encontró en una provincia que se dice Manalaca con el capitán Soto, que el Francisco Hernández había enviado á aquella parte; y resistiéndole que no pasase adelante, el Gil González se detuvo, y usando de maña con él, trató de paz; y el Soto, hallándose más poderoso que él de gente, no le temió, antes, por estar muy cerca unos de otros, no puso guarda en su real, y una noche dió el Gil González en él, y tomándolos descuidados, los prendió y tomó las armas, y de la gente que salió á le resistir murieron dos hombres con dos arcabuces.

Y no estando seguro el Gil González de tener en su compañía tal gente, los soltó, y visto que á Nicaragua no era parte para entrar, se volvió de allí á Puerto de Caballos, donde estaba Cristóbal de Olid, capitán de Cortés, y Casas, que era un capitán que había enviado Cortés sobre él.

Y el Gil González, estando todos en poder del Cristóbal de Olid, un día, estando comiendo, le dieron de puñaladas y murió.

Estando ya Pedrarias en Nicaragua, invió á un Martín Estete con cierta gente á poblar en una provincia de Manalaca, y habiendo poblado una villa, envió don Pedro de Alvarado de Guatimala otro capitán, diciendo que entraban en su gobernación, y éste tomó el pueblo al Martín Estete, y él se vino huyendo á Nicaragua solo, y pobló aquel capitán la villa de San Miguel, que agora es de la gobernación de Guatimala.

Arriba deximos cómo Lope de Sosa venía por gobernador de Tierra Firme, el cual, en llegando al puerto del Darién, sin desembarcar, murió.

Después vino por gobernador de aquella tierra Pedro de los Ríos, y estando Pedrarias en Nicaragua, vino á Panamá á hacer residencia, y el Pedro de los Ríos fué á Nicaragua, y al tiempo que llegaba, vino por la provincia de Honduras un Diego López de Salcedo, proveído de la Audiencia de Santo Domingo por gobernador de Honduras, y vino á meter en Nicaragua, y llegando entrambos casi en un día á Leon, se dió tan buena maña con el asistente que quedaba allí por teniente de Pedrarias, que sin traer provisiones para ello, le rescibieron y echaron al Pedro de los Ríos de la tierra, y se volvió á Panamá.

En este tiempo venieron provisiones á Pedrarias de la gobernación de aquella tierra, y fué allá, donde murió.

Después dél, quedó el obispo Diego Alvarez Osorio por gobernador, el cual murió dende á poco tiempo que gobernaba.

Y quedó el Licenciado Castañeda, que era alcalde mayor en la gobernación: éste hizo tales cosas, que, sabido que venía por gobernador Rodrigo de Contreras, yerno de Pedrarias, que, no le osando aguardar, se fué al Perú con toda su casa; y sabido que era pasado por Panamá, se vino el Licenciado á Santo Domingo, y de allí á esta corte, donde murió.

El Rodrigo de Contreras ha gobernado hasta agora que vino á esta corte, preso, y le mandaron volver á hacer residencia.

No hizo en aquella tierra cosa buena que sea de contar, antes persiguió á los vecinos casados y honrados.

En todas estas provincias, desde Nicaragua hasta el Darién, no defiere media hora el día de la noche en todo el año, y el verano hace todo en un tiempo, que comienza desde entrante Diciembre hasta entrante Mayo: en todo este tiempo corren los vientos norte y nordeste, y no llueve y hace más fresco que en invierno, y la gente está sana, que no adolecen siuo por maravilla: comienza el invierno desde principio de Mayo hasta en fin de Noviembre, y en el mes de Septiembre y Agosto hace muchas aguas, más que en los otros meses: hace calor, bochornos, caen rayos y truenos: en este tiempo adolece la gente: corre en todo él sursudeste, que si no es que algún aguacero traiga otro viento, que, en pasándose, vuelve el tiempo al sursudeste.

En esta costa de Panamá hasta el golfo de San Miguel mengua la mar de aguas vivas un cuarto de legua, y media legua á partes.

Hay en todos los ríos que entra la mar en ellos, mucha cantidad de aquellas sierpes que nosotros llamamos lagartos: en los ríos que estaban cebados, hacían dagno en la gente: en tierra son muy torpes, aunque para pelear y defenderse son sueltos, salvo que corren poco; porque yo me hallé con treinta hombres en una provincia que se dice Guanate, teniendo en medio una de aquellas sierpes lejos donde podía nadar, y queriéndolo matar para comerlo, se nos defendió tan bravamente, que aunque le dimos muchas cochilladas, no le pudimos cortar, y así peleando se nos retrujo poco á poco hasta el agua.

Dos años antes que nosotros llegásemos á Paris, habían llegado allí grande ejército de gente que venían de hacia Nicaragua, y era gente tan feroz, que en todas las provincias les sahan de paz y á darles lo que les pedían: comían carne humana, y con esto ponían mucho temor en las tierras que llegaban.

En una provincia que se dice Tauraba, que confina con la de Paris, asentaron real en un llano, donde les traían de los pueblos muchachos que comiesen y otros mantenimientos que pedían: dióles allí una recia enfermedad de cámaras que les hizo levantar el real y volverse á la costa de la mar.

Y como el Cutatara, que era señor de Paris, los sintió enfermos y descuidados de que nadie los osase ofender, un día, en amaneciendo, da en ellos y los desbarató y mató, que ninguno se salvó, porque, tomado el despojo, donde hubo cantidad de oro y quedó rico el Paris, los indios desmayaron y se rindieron, y rompidos los mataron....

X.—Extractos de cartas hechos para el Consejo de Indias, al parecer por su relator, escritas á Su Alteza por varios funcionarios y particulares de Castilla del Oro.—(1513-1516.)

A Su Alteza del obispo fray Juan de Quevedo, dos de Enero [de mill é quinientos trece].

Dice que vió una carta que Vuestra Alteza mandó escrebir al gobernador Pedrarias de Avila y á Vasco Núñez para que enviasen á Vuestra Alteza la figura de la isla, y como el Gobernador siempre ha estado malo y el Obispo con salud, se acordaron enviar allí á Vasco Núñez, que viene bien cierta, en que verá Vuestra Alteza los caciques que estaban de paz, que son todos los que están señalados desde aquel golfo, toda la costa al Poniente y la tierra adentro hasta el Mar del Sur, y agora todos están de guerra, destruídos, y quel Maestre-escuela que la trae está informado desto y hará más larga relación.

Otra suya de 2 de Enero:

Dice que ha rogado muchas veces al Gobernador y Oficiales que se conformasen con él y que juntamente escribiesen á Vuestra Alteza todas las cosas que han sucedido, y nunca lo ha podido acabar con ellos, y por esto lo hace él solo, para que Vuestra Alteza haga lo que fuere servido, que ya son muertos más de la meitad de la gente y otra grand parte se han vuelto á Castilla.

Que de las entradas que se han hecho á Comogre y á Tubanama, hasta la otra costa del Mar del Sur y al Cenú, no ha habido otra granjería más de doscientos hombres plagados que venieron y de otras enfermedades, de los cuales, por aliviar el pueblo, se hizo un repartimiento entre todos para proveer los ciento dellos y en dos carabelas los llevaron, y de los otros quedó el Hospital lleno y por las calles se caen muertos, y que acaece estarse los cuerpos muertos dos días en las calles, sin haber quien los entierre.

Que de diez y siete clérigos que fueron, no han quedado sino cinco, que unos se han ido y otros se han muerto de hambre, porque aunque les pagasen todo lo que Vuestra Alteza manda, no les bastaría, cuanto más no les habiendo dado más del socorro que se les hizo en Sant Lúcar, y lo peor es que les dicen que no hay esperanzas de se les poder pagar estos primeros años.

Dice que las minas dicen que son razonables, pero no hay gente para ellas, ni esperanza de podella haber, porque los indios se van luego.

Que en lo que agora más se ha despertado la gente es que los indios que toman por entre años y los llevan á Santo Domingo; pero este no es camino para que la tierra se pueble, porque de las entradas que han fecho, están los caciques é indios tan alterados que donde una vez llegan los cristianos no aprovechan volver otra, pues, ¿qué harán sabiendo que los han de llevar por esta vía otras partes?

Que la provincia más rica que allá y acá habían alabado era Comogre, después del Dabaybe, y los capitanes que en ella han estado, repartidos en tres partes, no han hallado oro sino muy poco, que han tomado á los indios, y las minas muy pobres; y todos han enfermado de hambre y de otras enfermedades; que no han tenido qué comer sino maíz con agua y sin sal, y que serían venidos, sino que de flacos no se pueden tener y que no se podrán conservar.

Dice que la provincia del Dabaibe, en que por agora queda toda la fe, con el mal del Gobernador, que ha seído tan largo, y con los tiempos muy contrarios, no

se ha podido proveer para descubrilla, ni hay aparejo para ello, y el Gobernador quería enviar á Vasco Núñez, porque allá no hay quien mejor lo haga, y sus competidores reclamaron tanto, quel Gobernador, por no enojar á nadie, lo dexó de enviar.

Otra suya de 2 de Hebrero:

Torna á decir que el Tesorero ha dicho á todos que pierdan esperanza de ser pagados de sus salarios, y así se hace que de lo que llevaron de acá comen, y que dicen allí que no es menester Obispo, ni clérigos, ni Gobernador, ni Oficiales: suplica á Vuestra Alteza le mande lo que haga, porque aquello terná él por ley.

Que si Vuestra Alteza le manda que quede allá solo, alegremente lo hará, que así lo está, que no le han quedado más de cuatro clérigos, y aquéllos han quedado por ruego, porque no les pagan, ni tienen qué comer.

Y que si Vuestra Alteza manda que venga acá, aquello terná por bueno, y que si Vuestra Alteza piensa que será importuno, como lo son los otros frailes, que no lo será, porque verná mejor criado que fué.

Y que si á Vuestra Alteza parece que no pudiendo hacer provecho allí, se quede en Santo Domingo, podrá servir aquel obispado, pobre y caloroso y enfermo, pues quel padre Fray García no se determina de ir á él, y al cual puede Vuestra Alteza dar de comer, como siempre lo ha fecho.

Otra suya de 11 de Marzo:

Dice cómo llegaron allá las dos carabelas del bastimento que Vuestra Alteza mandó enviar y besa las manos á Vuestra Alteza por ello, porque ya no había harina ni vino y él tenía guardada una pequeña vasija, porque no se quedasen sin misa, y así, questá agora todo bien bastecido el pueblo, si toviesen de qué comprarlo, pero están todos tan pobres que viven de fiado.

En aquellas carabelas fueron las provisiones de las mercedes que Vuestra Alteza mandó hacer á Vasco Núñez, y como no ge las querían dar el Gobernador y Oficiales, y por sus requerimientos y voto se las dieron, y esto dice largamente, y que Vuestra Alteza le proveyó muy bien y como convenía.

Otra suya de 11 de Abril:

Dice que como la residencia de Vasco Núñez nunca se acaba, ni creen se acabará, está embarazado, y aunquel dicho Vasco Núñez ha rogado que con el proceso, tal cual está, lo envíen á Vuestra Alteza, preso ó suelto, no hay manera para delibrallo, y aunque no sea la intinción del Gobernador ni de los Oficiales dilatallo, piénsalo él, puesto quel Obispo hace todo lo que puede por quitarle el pensamiento; agora el Gobernador y él entienden en concertarle con los que le demandan y está comprometido en sus manos y ellos han de salir sus fiadores en lo criminal, y dice el Alcalde Mayor que no tiene culpa ninguna.

Concluído todo esto, queda la dubda si el Gobernador le dará alguna gente con que vaya á su adelantamiento y gobernación, porque parece quel, segund la gente que se ha muerto y ido, no queda de toda la que fué en la armada, trescientos hombres.

Que en el memorial que traxo el Maestre-escuela viene todo relatado muy largamente de los pueblos que estaba ordenado que se hiciesen, y lo demás: suplica á Vuestra Alteza lo mande ver y creer al Maestre-escuela.

Dice que como los caciques é indios de la parte de Tubanamá é Panamá se

han visto maltratar y matar y destruir, los que antes eran como corderos, que no sabían tirar una piedra, se hicieron tan bravos que mataron todos aquellos cristianos que estaban en Santa Cruz y cuantos hallaron derramados por la tierra, y aún salieron á Tello de Guzmán, que venía con su cabalgada de cuarenta mil pesos de oro, y le pusieron en muy grand aprieto, á él y á la gente, y los caciques que antes eran enemigos se han confederado unos con otros. Con Tello de Guzmán venían cient hombres y los traxeron seis días corralados, heriéndolos, hasta que llegaron al Puerto de Careta, que por unos cuantos ballesteros que allí estaban, no los mataron á todos.

Quél ha aconsejado al Gobernador que á aquella tierra no consienta ir amigos de aquellos capitanes, pues se ha conocido que roban y destruyen la tierra, y el Gobernador le ha respondido que así lo hará, puesto que agora había ido un capitán de poca estimación, á ella.

Dice queste Tello de Guzmán traxo noventa mil pesos y otros han traído hasta trescientos y noventa mil pesos, sin lo de los esclavos, ques mucho, y lo del oro de las minas, segund lo que allá se confiere.

Carta á Su Alteza del Bachiller Corral, á dos de Mayo de mil quinientos quinze años.

Dice que siendo regidor en el Darién uno de los años pasados, porque quiso enderezar algunas cosas que Vasco Núñez hacia en deservicio de Vuestra Alteza, fué muy maltratado de Vasco Núñez y no dice cómo, porque no será creído, sino que solamente informará desto y de todo lo de allá fielmente á Vuestra Alteza, el cual viene este camino sin interese ninguno, acordándose del deservicio que Vuestra Alteza recibió y daño aquel pueblo, en no ser creído el otro camino [?] y que por el memorial que acá dexó y por lo que ha sucedido, Vuestra Alteza verá la razón que tiene.

Dice que sufrió el mal tratamiento de Vasco Núñez como los que se reciben por servicio de su Rey y esperando su real justicia, pero que el Alcalde Mayor que fué allá, no ha fecho justicia ninguna que á nadie satisfaga, sino buscar manera y rodeos para librar á Vasco Núñez de los más extraños delitos que nunca en hombre de su manera se vieron, y esto por notorias dádivas que él y otros que pueden favorecerle han recibido de Vasco Núñez de lo que había robado á Vuestra Alteza y á aquellos tristes compañeros. Dice que Dios lo remedie y que allá se disculpan con decir que así les es mandado.

(Que de aquí adelante, él platique estas particularidades con el Gobernador é Oficiales, para que ellos lo escriban á Su Alteza, juntos é cada uno en particular).

Dice que Vasco Núñez es hombre recio para el campo y bien cuidadoso, pero que quiere todo el interese para sí y no quiere consejo ni sigue razón ni quiere razones ni superior, y que las circunstancias desto verá Vuestra Alteza por la residencia quando acá viniere, aunque no lleva manera para se acabar.

Dice que ha sido regidor y agora es alcalde ordinario, y que las mercedes que han venido tocantes en deservicio de Vuestra Alteza, no se hallarán firmadas de su nombre, que otra resistencia no la osa poner, porque le ha costado dos años de prisión continua, con otros tormentos.

Dice que Vuestra Alteza tiene mandado en sus Ordenanzas Reales que en cada pueblo haya una persona que tenga cargo de escrebirle las cosas complideras á su

servicio, y como en aquella tierra no ha habido disposición para ello, se han seguido muchos daños y mucho deservicio á Vuestra Alteza y que todo esto se ha sufrido, no porque la fortaleza de Vasco Núñez sea tanta, como se dice, sino porque ha tenido muchas maneras y parcialidades para sostenerse, y si algunos escribían á Vuestra Alteza ó á sus Oficiales las cosas de allá, tenía tal astucia que tomaba todas las escrituras y las suyas enviaba á la Española al tesorero Pasamonte, al cual con muchos presentes y dádivas ganó tan enteramente la voluntad, que aunque de allá se han escapado algunas escrituras, por enviarlas muy secretamente, el tesorero Pasamonte ha tenido tanta vigilancia en haberlas, que ninguna ha aportado acá, y así no se ha sabido la verdad, y á la cabsa Vuestra Alteza ha sido deservido y aquella tierra deservida.

Que agora que hay disposición para ello, suplica á Vuestra Alteza que mande que se dé orden en todo, en especial para que sean mantenidos en justicia, porque con esto se descargará la conciencia de Vuestra Alteza y la tierra se poblará, que es muy buena, aunque de mucho trabajo, y que los que se vinieron lo hicieron de regalo, que la tierra muy riquísima es y los que la esperaren serán de buena ventura, si no les falta salud.

Dice que entre los otros capítulos, suplican á Vuestra Alteza que no se divida la gobernación de aquella tierra, y que en esto no les mueve afición, sino porque así cumple al servicio de Vuestra Alteza, porque mejor se poblará y se sabrá los fines de aquella tierra estando todo junto, y que habiendo ganado aquel pueblo la costa del sur, les es agravio hacerla ajena dél y que aquello se despoblará de necesidad, y la razón desto dice que dirá Colmenares.

Dice que todavía conviene al servicio de Vuestra Alteza que mande que alguno tenga cargo de escribirle todo lo que allá pasare, para que Vuestra Alteza mande proveer lo que convenga á su servicio y que esto será grande remedio para los pobladores, y los que son leales servidores se señalarán más, pues se ha de saber y los otros se refrenarán, y de tan lexos el mal se sabe tarde y el bien nunca, y algunas veces han visto acá que son, desto, los menos servidores más galardonados.

Dice que el gobernador fizo repartidor de las cabalgadas á un criado suyo y le manda dar una parte como á los que entran, quedándose él en casa, y podía ganar un año mill pesos, estándose holgando, porque sólo tiene cargo de repartirles el dinero después de traído, y que los que lo ganan están muy despechados dello y no osan quexarse y á él le parece de conciencia: suplica á Vuestra Alteza lo mande proveer.

También dice que hay mal recabdo en los bienes de los defuntos, por no estar proveído por Vuestra Alteza quien los tenga en cargo, y que son en mucha cantidad: suplica á Vuestra Alteza lo mande proveer.

Dice que el Gobernador es muy celoso de justicia y del servicio de Vuestra Alteza, mas que es tan noble, que algunos á quien de necesidad ha de pedir consejo, prendados de algunas pasiones, le trastornan sin sentillo.

Dice que el Gobernador y Oficiales le han mandado que den su parecer en sus acuerdos y que sea firmado: suplica á Vuestra Alteza lo tenga por bien y les mande que le manden las cosas de su servicio.

Dice que porque los Oficiales escriben largo, en especial el tesorero Alonso de la Puente, que en todo tiene entero cuidado, no dice él más.

Carta á Su Alteza del Licenciado Espinosa, á treinta de Noviembre de quinientos catorce.

Dice que porque las cosas de allí están á su cargo en la justicia y son de nulidad las antiguas, que sería Vuestra Alteza más servido en disponer algunas dellas que consultallas, pareció al Gobernador y á él que era bien suspender la ejecución hasta consultarlo.

Dice que manda Vuestra Alteza que se castiguen todos los culpantes en descomponer á Enciso, y que casi todos lo fueron con él, que en la mayor parte de aquel pueblo son culpantes, y si todos se castigasen por razón de justicia, sería mucho daño, porque en éstos tienen toda su esperanza, porque la gente que fué en el armada, aunque fué muy buena, los ha tratado tan mal la tierra y aprueban tan mal allá, que son muertos más de trescientos hombres y se vienen otros tantos, y los más de los que quedan, están enfermos y llagados, sino son los que fueron de Haití y de Canaria, y que creen que la falta que ha habido en las entradas ha sido más en la gente que no en la tierra, porque, segund todos dicen, la tierra es muy rica y las minas, con el buen tiempo y con que la gente comience á rebullir, aprueban razonablemente.

Y que en todo el pueblo no hay mill pesos de oro, porque los que fueron, con dolencias, y los de allá con falta de provisiones, todos han gastado cuanto tenían, y el que más tiene es un buhío y un conuco y doce naborías, que se van cada día, y que si las dos partes de la cabalgada se han de dar á Enciso, que es mejor darle el lugar y no bastara, aunque le den los vecinos por esclavos; dice que el Consejo se ha propuesto á la ejecución sobre si fué armador ó no, y sobre este acuerdo volverá el negocio al Consejo, y que Vuestra Alteza lo mande remediar, porque cree que al Consejo no le faltará justicia.

En lo de Nicuesa, dice que ha fecho la protesta y la enviará al Consejo, y que por ser antigua, y Vuestra Alteza no manda que se castigue como los otros, y porque todo el pueblo es culpante en ello, pues lo llamaron, aunque tovieron alguna cabsa para resistirle, no hará más en ello hasta que Vuestra Alteza lo envíe á mandar.

Dice que los Oficiales de Vuestra Alteza aprietan por las debdas reciamente, y que el Gobernador y él quisieran que se esperara hasta la primera fundición, porque así se ha mandado en las debdas particulares, á cabsa de la mucha destrucción y daño que tienen los vecinos, y que los Oficiales aprietan mucho por que se cobren, y como muestran mandamiento de Vuestra Alteza, no pueden facer sino executar, y así habrán de mandar que todos pidan sus debdas, y será justo, pues los Oficiales cobran las de Vuestra Alteza, y que con esto, en lugar de poblar la tierra, que es á lo que fueron allá, la destruirán; y lo hace saber á Vuestra Alteza, porque, si de hacerse, fuese deservido, sepa que no es á culpa del Gobernador ni suya, antes quisieran mucho sobrellevar los vecinos, porque adelante se poblaría muy prósperamente aquella tierra, pues las necesidades presentes son propias de cualquier tierra que se puebla de nuevo.

Dice que por la mucha necesidad del Hospital, le ha aplicado algunas penas, sin dar parte dellas á la Cámara: suplica á Vuestra Alteza le haga merced de aprobarlo.

Dice que crió un fiscal para la residencia y para otras cosas que cumplen, y que no se dió á un letrado que hay allí, aunque lo pidió el tesorero, porque no

hay otro que ayude al pueblo, y no era razón que el fiscal les tuviese aquella ventaja, por donde se pudiera todo calumniar.

(Que no haya abogado para fiscal ni para parte).

En una carta del dicho Licenciado al Secretario, dice:

Que tienen mucha falta de alguna manera de moneda, porque allá no hay ninguna, y en el quilatar del oro, para usar dello hay mucha falta y daño, por la diversidad de los quilates que se sacan de un mismo oro, y que es menester proveerlo.

(Que así está mandado).

Dice que en las instrucciones hay muchas cosas proveídas no como conviene, y mucha diversidad en ello, y porque es imposible desde allá informar, ni de acá proveerse como es menester, que conveña que Vuestra Alteza cometiese al Gobernador, pues allá hay personas de buen consejo, que en las dudas que ocurrieren, provea lo que viere que más cumple á servicio de Vuestra Alteza.

(Que así está mandado).

A Su Alteza, de Alonso de la Puente, de veintiocho de Noviembre de quinientos catorce.

Dice que doliéndose de los grandes gastos que Vuestra Alteza ha mandado hacer en las cosas desta tierra, como criado y servidor de Vuestra Alteza, dirá lo que en ello siente, para que se remedie algo de lo gastado, y lo que se ha de gastar adelante, se excuse.

Dice que las informaciones que han hecho á Vuestra Alteza, de allá, él no las sabe, pero que lo que es en hecho de verdad, es lo siguiente:

Que desde aquel pueblo hasta la otra costa del Mar del Sur, y hasta el Cenu y todos los otros travieses de una parte á otra, donde quiera que se hacen catas en los ríos, se halla oro; y que, segund se dice, en mayor cantidad que en la Española; y que haber oro en los dichos ríos se verifica, porque donde quiera que se toman indios, se les toma oro, y aquellos lo sacan de su espacio en los ríos, grano á grano, y que entrellos no tienen ningund instrumento para lo coger, y así lo funden y hacen las piezas que se les toman; y que se cree que los más caciques lo funden y labran, puesto que el secreto con qué, no se ha sabido ni se puede saber.

Dice que este oro los cristianos no lo sacan, sino muy pocos, por la careza de los mantenimientos, y que es más lo que gastan que lo que sacan en las minas que están allí cerca, que dicen que son muy buenas.

Dice que sería necesario, para sacar este oro, indios de paz, que se diesen por repartimiento, y que estos no se pueden haber, ni se esperan en aquella tierra, por lo que se ha visto, porque los que toman se van con provisiones é sin ellas, y quel ido no se halla, por ser la tierra larga ó montuosa, y que se ha procurado por todas vías paz con ellos, y que no se puede haber dellos otra cosa sino huir de los cristianos y meterse en las espesuras y quemar las casas, en sabiendo que andan por la tierra.

Que segund lo que se ha visto de las entradas, cree que á la gente que allá hobiere les cabrá á cada uno cuatro ó cinco pesos de oro de cada entrada, y tres ó cuatro esclavos que vender para la Española, y que con esto se sosternán y sembrarán para comer hasta que tengan fuerza para las minas.

Dice que, pues no hay medio de indios, ni se espera tan presto, para sacar oro,

el remedio que le parece para conservar las cosas de allá hasta que alguna grand cosa se halle de lo que han dicho ó escrito á Vuestra Alteza es lo siguiente:

Que Vuestra Alteza mande que aquella población del Darién y el Río de las Anades, questá en medio de dos ríos, ques cinco leguas de allí, que tienen oro, se guarden y queden en aquellos pueblos trescientos vecinos; y que, no embargante la licencia que Vuestra Alteza dió para venirse acá, se cumplan de los que de antes estaban y de otros de armada.

(Que el Gobernador y ellos lo platiquen y envíen acá su parecer sobre esto).

Que en aquellas dos poblaciones, que haya un corregidor ó capitán, y en el uno y en el otro, sus alcaldes ordinarios de su mano, y su teniente de letrado que administre la justicia, y cuando fueren á las entradas, pongan un veedor en nombre de Vuestra Alteza é ante un escribano escriban el oro que se tomare, como se acostumbra, y que, hecha la partición, se entregue el quinto á un receptor que haya de Vuestra Alteza, que lo habrá con treinta mill maravedís, de los que allá han de vivir y tienen sus asientos, como los recibían los que de antes lo guardaron y dieron cuenta sin salario, y con esto se excusa el gasto del Gobernador y Oficiales, que son cuatrocientos cuarenta mil ciento veinticinco. (Id).

Que en el Darién haya un cura que administre los sacramentos, y en la otra población un clérigo ó dos, y que se les dé salario honesto, aparte de los diezmos, y que así se excusará el gasto del Obispo y clerecía, que son un cuento quinientos cuatro mil seiscientos cuarenta. (Id).

Que, á su parecer, desta manera estarán muy bien proveídos, y todo lo otro que hay es costoso y no se podrá pagar sus salarios, y que todo lo que se hubiere se llevarán ellos, y Vuestra Alteza no habrá otro provecho de aquella tierra. (Id).

Que todos los navíos que se truxeron en el armada, los que han sido para ello, los han enviado á Castilla y á la Española para que se vendan, y los bastimentos han vendido y vende Juan de Tavira, para que se restituyan los gastos.

(Que fué bien hecho).

Dice que aunque á Vuestra Alteza parezca cosa no mirada con mucha deliberación, que para que aquella tierra se pueble, se mande que todos los condenados á muerte ó perdimiento de miembro, se destierren para allá, y quéstos sufrirán los trabajos de aquella tierra, y suplica mande ver todo lo arriba dicho y proveer lo que fuere su servicio y reciba su buen deseo.

(Que serán pocos los que acá se podrán condenar, para pensar que aquella será mucha población).

Por otra de primero de Enero de quinientos quince:

Dice, doliéndose de los grandes gastos que Vuestra Alteza ha mandado hacer en las cosas de Tierra Firme, y porque Vuestra Alteza escribe al Gobernador que mande venir dos carabelas con bastimentos, en que parece que no tiene información de las cosas de allá, pues manda acrecentar gastos sobre gastos, y que ya ha escrito Vuestra Alteza y al Obispo y al secretario lo que de las cosas de allá se ha conocido, y que agora, como criado y servidor de Vuestra Alteza, torna á escrebir lo que después se ha sabido, para que los dichos gastos se excusen.

(Que de aquí adelante escriban juntos las cosas particulares, porque acá no se reciba tanto trabajo, ni en tantas veces relación de una cosa por tantas personas).

Dice que luego que allí llegaron, creyendo que Vuestra Alteza sería servido, conforme á las instrucciones y con información de Vasco Núñez, se enviaron con Juan de Ayora tres capitanes á hacer tres poblaciones en Pocosora y en Tubanamá, y otra en la costa del Mar del Sur, y que los dos que poblaron en Tubanamá han escrito que se vienen por la esterilidad de la tierra y enfermedades y poco remedio que han hallado en los caciques y ningund mantenimiento, sino poco maíz; y porque Juan de Ayora se vino sin los visitar, se envió á Antonio Téllez de Guzmán para que trabajase de les hacer dar indios con los caciques y reformar los pueblos, lo cual no cree que se podrá hacer; y que las minas que dixo Vasco Núñez que había, no las hay, porque se han hecho las catas, y que los más pobres caciques de aquellas partes, son los de aquella costa.

Dice que cuarenta leguas al derredor del Darién, están andados todos los caciques y dieron todo el oro que tenían á Vasco Núñez y á los cristianos que después venieron, de manera que de aquí á muchos años no se puede haber oro.

Dice como arriba que no se puede haber paz con los caciques é indios.

Dice cómo las minas son flacas y que se hace más costa que se saca de oro.

Que sólo resta la esperanza del Davaive y del Zenu; dice que en este comedio están las minas del Turufi, que dicen que son muy buenas, lo cual, placiendo á Nuestro Señor, se sabrá muy presto.

Dice como arriba sobre lo de la conservación de la población del Darién y la del Río de los Anades.

Dice asimesmo sobre lo de las justicias en los dichos pueblos como arriba ha dicho y sobre lo de los clérigos para administrar los sacramentos.

Y quel Gobernador escribe á Vuestra Alteza lo que al presente allá se ofrece, y envía una información, por la cual Vuestra Alteza será más largamente informado.

Fray Diego de Torres, comisario, postrero de Diciembre de 514.

Dice que lo que Vuestra Alteza ha mandado comenzar en aquellas partes, de contino lo mande favorecer, y sobre ello dice muchos enxemplos y razones.

Dice que debe Vuestra Alteza escrebir al Gobernador y Oficiales que pongan diligencia en que se guarden las instrucciones de Vuestra Alteza, como quiera que de contino ha trabajado el Gobernador en esto, aunque ha estado malo, y en todo lo demás, que basta su flaqueza, y que, segund la agonía que traen los que allá han ido, es menester irles bien á la mano, porque más quieren un esclavo que todo el restante del mundo, y que por esto trabajan que no haya ningund libre; y que segund aquellas gentes son, y los más dellas de poco saber y razón, es menester más amonestaciones de las contenidas en las instrucciones para que caigan en la cuenta del provecho ó daño que les puede venir.

Suplica á Vuestra Alteza mande á sus Oficiales que en remuneración de los trabajos qué él y los padres que con él están han pasado y pasan, que tengan cuidado de los remediar, porque si hasta aquí se ha sufrido de no dar enojo á Vuestra Alteza, la mucha necesidad los contriñe para que pidan á quien siempre los suele remediar

(Que así se ha mandado).

Y que asimesmo mande que si truxeren algunos hijos de caciques ó de otros

principales de la tierra ó otros dispuestos para ser informados en las cosas de la fé, se los den para que los críen y enseñen.

(Fiat como se mandó dar á los frailes de la Española).

Tavira envía un requerimiento que hizo al obispo Fray Juan de Quevedo, estando al presente por teniente de Gobernador, para que se le hiciese cargo de los bastimentos que sobraron en el Armada, después de los treinta días que Su Alteza mandó.

El tesorero Alonso de la Puente envía un testimonio, firmado de el licenciado Barreda, médico, de cómo ha estado tres veces muy enfermo de calenturas, y que segund su conplisión, continuamente estará enfermo en aquella tierra.

El Licenciado Rodrigo Barreda, médico del Rey é de la Reina, nuestros señores, en Castilla del Oro, doy fé por la presente quel tesorero Alonso de la Puente, desquel Armada llegó á esta ciudad del Darién, hasta agora, que es primero día del mes de Enero de quinientos y quince años, ha estado tres veces muy enfermo de calenturas y agora esta postrera vez ha estado muy malo é enfermo é peligroso, y tuvo nescesidad de rescibir los sacramentos de la Iglesia, y digo que, segund su conplisión, que es muy colérica, continuamente estará enfermo en esta tierra, y así le ha quedado de estas veces que ha estado enfermo una calentura continua, y le conviene vivir recogidamente y de otra manera vivirá muy peligroso. —Fecha *ut supra*.—*Licenciado Barreda*.—(Entre dos rúbricas).

A Su Alteza de la carta de Vasco Núñez de Balboa, diez y nueve Diciembre de mil quinientos catorce.

Dice que en primero de Diciembre del dicho año recibió la carta de Vuestra Alteza y que por las mercedes que por ella Vuestra Alteza le hizo, besa los reales piés y manos de Vuestra Alteza.

(*Respondida*).

Dice que en lo demás que Vuestra Alteza le envió á mandar que ayude y aconseje á Pedrarias Dávila, lo ha procurado de continuo de hacer y algunas veces se ha tomado su consejo y otras veces se dexa, y que Vuestra Alteza envió con el dicho Pedrarias grand confusión, porque por la instrucción que llevó se le mandó que no se apartase ni hiciese cosa sin parecer y acuerdo de los Oficiales de Vuestra Alteza, y que aquello es muy contrario para las cosas de aquella tierra en lo que toca á la gobernación é cosas de la tierra, y que si Vuestra Alteza no lo provee con tiempo, que habrá daño en haber muchos pareceres, porque si se ha de hacer alguna cosa que cumpla á servicio de Vuestra Alteza, dilátase tanto, que cuando se viene á concluir es pasado el tiempo, y en el fin el Gobernador dice que si mal se hiciere, que los oficiales dieron sus votos y se descarguen con ellos, y ellos dicen otro tanto.

(Plática en el secreto, que se le responderá á éste que Su Alteza ha visto sus cartas, se ha maravillado mucho continarlo tanto en la determinación que tuvo *de escribir*, y así por esto como en hablar cosas tan inciertas como ha escrito y escribe, y que así por esto como por las cosas y delitos que cometió, al paso que se entrometió en usurpar la gobernación de aquella tierra, Su Alteza envía á mandar á su lugar-teniente general que haga lo que escribe).

Dice que en todas las entradas que se han fecho, así donde había caciques de paz ó de guerra, todos los indios que se tomaban dellos se han dado por esclavos y los han herrado y llevado muchos dellos á la Isla Española, y que esto es cosa para

que en poco tiempo los que están allá serán ricos y antes de cuatro años se despojará la tierra y sin saber los secretos que en ella hay, y que todos los que fueron en el armada no fueron con intinción de poblar la tierra, sino de apañar lo que pudieran y volverse.

(Que se escriba á Pedrarias que ésta le dé después que le tenga á recaudo).

Dice que Pedrarias le mostró una carta que Vuestra Alteza le escribió, por la cual Vuestra Alteza le manda que le trate muy bien á él y á los que allá han servido, que por ella besa las reales manos de Vuestra Alteza, y que hasta agora no lo ha fecho, porque todos los solares mejores que había, los dió á los Oficiales de Vuestra Alteza, teniéndolo servido los que allá estaban, y también parte de las tierras, y que el Gobernador le tomó su solar, porque era mejor y tenía fechas unas casas en él, que valían más de 700 pesos de oro y le dió 400. Suplica á Vuestra Alteza mande proveer en todo de manera que él y los que allá estaban no reciban agravio y por esto con más voluntad sirvan á Vuestra Alteza.

A Su Alteza, del dicho Vasco Núñez, veintiuno de Diciembre de 1514.

Escribe en favor de Andrés de Valderrábano, que ha tenido cargos por Vuestra Alteza en aquellas partes cuatro años há, y ha servido muy bien en ellos, y no ha llevado ningund salario y que por la ida de Pedrarias ha quedado sin cargo ninguno; suplica á Vuestra Alteza mande que le sean pagados los dichos cuatro años que se le deben de salario.

Asimismo escribe en favor de Rogel de Loria, que dice que ha servido á Vuestra Alteza de cuatro á tres años, sin haberle pagado cosa ninguna de salario: suplica á Vuestra Alteza mande que le sea pagado, porque, así él como el dicho Andrés de Valderrábano, han dexado de entender en sus haciendas y están perdidos y adeudados.

Del dicho Vasco Núñez, primero de Enero de 1515.

Dice que después de haber escrito á Vuestra Alteza, vino allí cierta gente que había ido á la provincia de Careta á buscar ciertas canoas para ir al Davaive, y atravesaron por ciertos caciques hasta llegar al golfo de San Miguel de la Mar del Sur, y á un cacique que se dice Chape, el cual estaba de paces y habían andado con el dicho cacique cuando fué á descubrir por aquella tierra y estaba de paces y muy seguro é contento, y otro cacique que estaba veinte leguas de aquella cibdad, que también estaba de paz y seguro, que se llamaba Chape, le hallaron muerto y á otro que agora era le trataron mal y tomaron muchos indios y los hicieron esclavos, sin haber cabsa para ello, ni hacer guerra ni daño ninguno, y quel dicho cacique Careta, aunque estaba seguro, todos sus indios se han ido á la sierra y él está en su bohios.

Dice que desde que la dicha gente vino de entrar, habló con Pedrarias sobre las dichas entradas y que no consintiese que se hiciesen esclavos todos á fecho, porque Vuestra Alteza no sería dello servido, porque era manera para que presto se despojlase la tierra, principalmente si consentía que hobiese saca en los esclavos para otras partes, y que puesto que se diesen por esclavos, que no los consintiese sacar, y que le respondió que por el presente era bien consentillo, porque se remediase la gente en algo, y que esto es á costa de Vuestra Alteza, porque si se consintiesen sacar los dichos esclavos, los vecinos y pobladores que agora están, serían bien reme-

diados, porque habrá hartos esclavos que sacar y quedará la tierra bien yerma; y que, so color del requerimiento que Vuestra Alteza les manda hacer, hace cada capitán lo que se le antoja por cada parte que va, y aunque han venido caciques á ver los capitanes y les han dado oro y de comer y esclavos y ropa, no les monta nada, porque dicen que no han de ser así las paces sino que vengan luego á servir, y desta manera han venido algunos y los han prendido y tomado y preso cuantos indios han podido y lleváolos fechos esclavos, de manera que ningún capitán va que quiera dexar ninguno, sino hacellos á todos esclavos.

Dice que para que Vuestra Alteza sea informado de todo y de las entradas que se han fecho y caciques y indios que se han vendido y del oro que han tomado y bastimentos y otras cosas, mande que de la Isla Española vaya una persona que se informe de todo, para hacer relación dello á Vuestra Alteza, y del recabdo que hay en las cosas de su hacienda y de todo lo demás.

Dice que porque cree que en lo que á Vuestra Alteza escribieron los alcaldes y regidores de aquella cibdad, haciendo saber las cosas de aquellas partes y ciertas cosas en su favor, habrá agora inovación, y dirán otra cosa, porque cree que huelgan de contentar al Gobernador, y después que allá vieron la carta que Vuestra Alteza escribió en su favor, no se le ha mostrado buena voluntad, suplica á Vuestra Alteza que para saber la verdad de todo, mande proveer de la persona que suplica.

Por otra del dicho Vasco Núñez, treinta de Abril de 515:

Dice que ha sido muy maltratado en la residencia que se le toma y le han sentenciado en ciertas costas de dineros, de que le han fecho mucho agravio, y la mayor parte dello ha sido por no le haber consentido letrado que respondiese por él en la residencia, ni menos le han tenido después que está en aquellas partes sirviendo á Vuestra Alteza, y que de lo que le pesa es que no está acañada la residencia, y se dirá que es por su causa, no lo siendo.

Dice que al tiempo que la carabela se quería partir, le dixo Pedrarias que pues no se le podía dar gente para ir á poblar las provincias de Panamá y Coiba, como Vuestra Alteza manda que fuese á descubrir las minas que se cree hay en las partes del Davaive, se ha determinado de lo hacer y ir en la dicha demanda, porque ha mucho que lo ha guiado y encaminado y puesto al Gobernador en ello, y que cree, placiendo á Dios, que se descubrirán muchas riquezas, con que Vuestra Alteza sea servido.

Dice que él envió una barra de oro fundido y marcado, pagados los derechos, que tenía docientos pesos, á la Isla Española para ciertas cosas, y creyendo que pudiera venir á besar las manos de Vuestra Alteza, y se la han tomado por perdida y confiscado para la cámara, porque no estaba registrada antel escribano; suplica á Vuestra Alteza le haga merced dellos, pues aquello fué más desayuda que no querer deservir, y todo lo quiere para servir á Vuestra Alteza, y que aquello es migaja en comparación de lo que allá se pierde; y, asimismo, suplica á Vuestra Alteza no consienta que sus servidores sean maltratados ni afrentados, pues con tanto trabajo y hambre han sostenido aquella tierra, y que en lo del requerimiento se les han fecho muchos agravios.

Torna á decir del solar quel dicho Pedrarias le tomó, y que tenía fechas en él dos casas en la plaza, que sola la una le rentaba de alquileres trecientos pesos de

oro, y agora la tiene el Gobernador alquilada en los dichos trecientos pesos de oro, y que la otra tiene el dicho Gobernador, que asimismo podrá valer más de docientos pesos cada año: suplica á Vuestra Alteza le mande desagraviar y que se le vuelvan su solar é casas, pues no ha fecho cosa porque se le deban quitar, tornándole él los dichos quinientos pesos de oro que le dió por ellos, y que le acudan con los alquileres dellas, porque se le hace agravio en quitalle quinientos ducados de renta, que valen las dichas casas con sus haciendas, y los estima en más de tres mil pesos.

Por otra del dicho Vasco Núñez, de treinta de Abril de quinientos quince años:

Dice que con las dos carabelas que llegaron al puerto de aquella cibdad en veinte de Marzo del dicho año, recibió las provisiones de los oficios de que Vuestra Alteza le hizo merced, y que por tan crecidas mercedes como Vuestra Alteza le hace, besa sus reales manos y suplica á Vuestra Alteza que, pues fué servido de ge las hacer, que Vuestra Alteza le conserve en ellas, dándole el favor é ayuda que de aquí adelante habrá menester.

Dice que llegaron á tan buen tiempo las dichas provisiones, que en aquella sazón llegó un capitán que había ido á descubrir por aquellas partes la tierra adentro, dende Tubanama, y en solas veinte leguas que entró adelante de donde él llegó, halló en solos tres caciques veinte mill pesos de oro, y que el uno dellos le dió los once mill pesos, de manera que la gente se ha codiciado y querrian ir todos á correr aquella tierra, y que, sin poderlo estorbar, han ido ciento cuarenta hombres, y cree que no harán mucho provecho para la pacificación de aquella gente.

Dice que presentó las provisiones á Pedrarias por ante escribano, y que las obedeció y respondió que, en cuanto al cumplimiento, las provisiones no hablaban con él, ni le mandaban que le diese gente; pero que, puesto que Vuestra Alteza no lo mandase, viendo la voluntad que Vuestra Alteza tiene de poblar aquellas partes, que, venida la gente que era ida á entrar y vista la que hubiese, le daría lo que más pudiese, y que, entre tanto que viniese, fuese á descubrir alguna cosa por aquellas partes, y que de lo que alcanzase, que están todos de voluntad de no despachalle, porque si la tuviesen, de mil hombres que hay en la cibdad, le podrían dar hasta cien hombres que agora les pedía para apaciguar los caciques y ver donde se podría hacer los pueblos y la disposición de la tierra.

Asimismo dice que se le pudieran dar cient hombres que envió el Gobernador á aquellas provincias de Panamá é Coiba, después que las provisiones de Vuestra Alteza llegaron, y ha enviado otros cincuenta tras de aquellos, y otros ochenta ó cien que andaban por la costa en las dichas provincias, y que, segund lo que siente, es quel dicho Gobernador y Oficiales tienen poca voluntad de le despachar: suplica á Vuestra Alteza mande dar su cédula para que pueda sacar hasta ciento cincuenta hombres de los que quieran ir por su voluntad, de los que con él estaban antes que fuese el armada, y que puedan llevar sus naborías, y que por quél quedará con debda de la residencia, suplica á Vuestra Alteza envíe á mandar que no sea detenido, y asimismo á algunos de los que querrán ir con él que ternán debdas.

Asimismo suplica á Vuestra Alteza le mande dar licencia para que de la Isla Española pueda sacar doscientos hombres, que diz que hay agora hartos, á cabsa del requerimiento, porque muchos quedaron sin indios y irán de buena voluntad, sin

que esto cueste á Vuestra Alteza ninguna cosa, como lo que cuesta los que agora hay, que le pareció ser demasiado.

Dice que conviene que Vuestra Alteza mande ir de la Isla Española una persona para que se informe de todo lo de allá y de los daños y robos y muertes de caciques y indios que se han fecho sin haber razón para ello, y también para que tome cuenta á los que han tenido cargo de la hacienda de Vuestra Alteza.

Por otra carta el dicho escribe lo que ha sucedido después quel Gobernador Pedrarias llegó, muy largo, por relación.

A Su Alteza del Bachiller Enciso, veinte y seis de Noviembre de mill é quinientos diez y seis.

Dice quel Gobernador y Oficiales de Vuestra Alteza le mandaron que fuese al puerto del Zenu con Pedrarias de Avila, que iba allá con cierta gente y quel por servir á Vuestra Alteza, fué, y lo que allá pasó es:

Que fueron en busca del Zenu, y los pilotos no los supieron guiar, y él y el dicho Pedrarias entraron en un bergantín, con hasta veinte hombres, y anduvieron un día y una noche por el puerto, y otro día vieron al cabo de la bahía, un lugar que se llama Catarapa, de hasta sesenta bohíos, y fueron á él, y los salieron á recibir con hasta veinte canoas armadas é mucha gente de pie dentro del agua, y nunca les quisieron dar paz; y después que les hicieron el auto del requerimiento, se volvieron; y después tomaron aquel lugar por fuerza, é yendo á buscar otro lugar, quedóse Pedrarias malo en el camino, y en unos bohíos tomaron ciertos presos, entre los cuales tomaron un cacique del lugar de Catarapa, y él lo llevó á su posada y de noche, después de acostado, dixo á la lengua que él preguntase donde estaba el Zenu y las minas, y respondió quel Zenu estaba junto con él en la ribera de un río muy grande que pasa por cerca de Catarapa, que entran dos brazos dél en el mismo puerto, y la boca mayor entra á la mar, cerca de la punta del puerto, y otro brazo va más hacia la parte de la Isla Fuerte, como lo envía figurado en la carta, é que para ir allá, iban en canoas por el río, é llevaban sal é traían oro, é que por tierra podían también ir, pero que estaba de la otra parte del río el Zenu, é que, llegados allá, habían de pasar el río, y quel Zenu era gran lugar y estaba en un llano junto al río, é que había en él mucho oro y lo fundían allí é hacían piezas grandes; é que desde el Zenu arriba cogían en el mismo río oro, pero que las minas estaban en un lugar que se dice Motri y en otros tres lugares, é que había ido con el cacique del Zenu, que era su amigo, á Motri y á los otros logares, é había visto coger el oro y lo había cogido, é que había visto llover en Motri, y los indios habían atravesado unas redes en un río y después que había cesado de llover y habían sacado las redes é sacaban en ellas granos de oro como nueces é mayores; é que del Zenu allá era todo llano é raso, é que podría haber hasta quince [leguas] ó poco más, y que iban río arriba, y después, á cabsa del mal de Pedrarias, él fué á tomar el lugar que habían errado y lo tomaron, y tomaron ciertos indios, los cuales dixeron lo mismo quel cacique: y luego vino allí Pedrarias y de allí se acordaron de volver al Darién, y que, á su parecer, es la mejor tierra de Castilla del Oro é más abastada de comer, es la ribera del Zenu, y el mejor puerto, el de Catarapa, que no hay otro mejor en el mundo.

La Carta del Licenciado Barreda, de primero de Enero de 515. Véase.

A Su Alteza:—De Pedrarias de Avila y de los Oficiales de Castilla del Oro, veinte é seis de Noviembre de mil quinientos veinte é cuatro.

*(Pedrarias el mozo).*

Dicen que con todas las naos que han venido han escrito á Vuestra Alteza lo que ha pasado.

*(Respondida. Consta cómo había otro Pedrarias en las Indias).*

Dicen que por algunas relaciones que tenían que la provincia del Cenu era muy rica, é que allí estaban cerca las minas del Tarufí, é por relación del Bachiller Enciso, que tenía por oídas mucha noticia, enviaron á Pedrarias de Avila con cuatrocientos hombres para saber el secreto del negocio, y con él enviaron al dicho Bachiller, y para ello se gastó harto en navíos y otras cosas, y que trabajaron allá lo que pudieron, y por enfermedades se volvieron sin saber la certenidad, pero que el Bachiller trae muy buena relación de lo que iban á saber y le dieron cargo que lo escribiese á Vuestra Alteza, y que Juan de Ayora se vino de la otra Mar, donde le habían enviado por teniente de Capitán general con cuatrocientos hombres, sin traer relación de nada, y que, por estar muy enfermo, enviaron á Antonio Téllez de Guzmán á los visitar y saber dellos, cómo lo escribieron á Vuestra Alteza, y que tienen esperanza en Dios que traerán buenas nuevas.

*(Que avisen de la nueva que truxeren. Pedrarias fué maltratado en el Zenu y lo participan al Rey. Fuera bien decir al Rcy cómo Juan de Ayora se vino con el navío hurtado y con el oro, para que acá lo castigaran).*

Que todos los navíos que traxeron en el armada que han seido para volver, los han enviado para que se vendiesen.

*(Véase lo que dice contra esto el Obispo).*

A Su Alteza:—De Pedrarias de Avila, veinte y ocho de Diciembre de mil quinientos quince.

*(Respondida).*

Dice que en el repartimiento que Vuestra Alteza le mandó hacer, señaló para la iglesia de Santa María de la Antigua cuatro solares y para la Casa de Contratación y fundición señaló otros solares, y para el Regimiento y Cabildo y para su persona y Oficiales de Vuestra Alteza y Justicia, porque no había dónde se pudiesen aposentar para estar en comarca, y que, puesto caso qué lo pudo hacer, conforme al mandamiento de Vuestra Alteza, suplica á Vuestra Alteza por una cédula dé aprobación de todo lo susodicho.

*(Fiat. Que se le envíe esta cédula).*

Por otra su carta suplica á Vuestra Alteza le envíe facultad para que pueda criar algunos escribanos, porque son muertos muchos de los que fueron.

*(Consulta con los del Consejo).*

A Su Alteza:—De Pedrarias y del Obispo y Oficiales, primero de Enero de mil quinientos quince.

*(Respondida. Que Su Alteza ha respondido lo que en esto se ha de hacer).*

Dicen que el tesorero Alonso de la Puente les dixo que Vuestra Alteza le hizo merced que cincuenta y cinco mil [mrs.] que tenía de quitación en la Casa Real, treinta

y cinco mil por contino y veinte mil por secretario del Infante, se los librasen de tres en tres años en Badajoz, á su mujer: suplican á Vuestra Alteza que, como se le habían de librar de tres en tres años, que sean por su vida, situados en Badajoz.

*(Este Infante era don Fernando, que fué después Emperador de Romanos).*

A Su Alteza:—De Pedrarias y Oficiales del Darién, once de Mayo de mil quinientos quince.

Dicen cómo escribieron con todas las naos que han venido hasta la postrera, que partió á quince de Hebrero, á donde habían escrito todo lo subcedido y tienen nuevas que las cartas han venido á Vuestra Alteza.

Dicen cómo enviaron los Oficiales de Sevilla dos carabelas emplomadas con bastimento de vino y harina y aceite y vinagre é otras cosas, y que todo fué á muy buen tiempo, aunque había harina de la que llevaron en el armada, é que todo se entregó al factor.

*(Que Su Alteza tiene cuidado de mandarles proveer y que ellos tengan cuidado de enviar á los Oficiales de Sevilla la cuenta de lo procedido de lo que envían).*

Dice cómo, con parescer de Vasco Núñez, se habían fecho tres poblaciones: una en Santa Cruz, otra en Tubanama, otra en la costa de la Mar del Sur, en la provincia de Tunacá é Tanuco, y enviaron gente á las hacer, y que Juan de Ayora, que fué por capitán, se volvió y dexó la gente perdida, y que después enviaron á Tello de Guzmán para que visitase la gente é reformase los pueblos, é que el dicho Tello después se volvió enfermo, é que por su enfermedad no pudo traer los enfermos que habían quedado en Santa Cruz, é que dicen que los indios los han muerto, y que el dicho Tello é ciento diez hombres que con él fueron truxeron veinte mill pesos de tres caciques de la provincia de Panamá.

Dicen que, habida información, y por relación de Vasco Núñez, supieron que en el Turufí é Moclí, que es en la parte del Levante, cerca de la provincia del Zenu, y en las provincias del Panamá é Coiba, de la cual dicha provincia del Panamá el dicho Tello de Guzmán truxo los dichos veinte mill pesos, y que enviaron cuatro capitanes con cuatrocientos hombres y muy buen aparejo para las minas y que esperan que traerán buena nueva y declaran el viaje por do habían de ir.

*(Que Su Alteza holgó de la muestra que éste truxo y le pesa de la pérdida de la gente).*

Dicen que juntos con éstos partió otro capitán, que se dice Francisco Becerra, con cuarenta hombres é desembarcó en el puerto de Trepadera, á la mano izquierda del viaje que llevaban los otros, é halló algunos caciques hasta el golfo de San Miguel, gente de buena disposición, y esta tierra sale á la Mar del Sur y hay en ella una punta de tierra tan salida á la mar, que parece estar muy junto á la Isla de las Perlas, á la cual el dicho capitán no pasó, por traer mucha gente enferma, é que estando un día en casa de un cacique, que se llama Jumeco, que es en la dicha costa, un indio le dixo cómo venían ciertas canoas por la mar y que eran de unos hombres negros, grandes de cuerpo y de barrigas é barbas largas y cabellos torcidos y que los habían mucho miedo, porque los mataban é comían, é pelcaban con varas y macanas, y que el dicho Becerra los reposó é aseguró hasta que llegaron, y que las dichas canoas eran de cristianos y que este dicho capitán descubrió treinta leguas la tierra adentro y en ella quince caciques, los nombres de los cuales envía.

*(Que Su Alteza holgó de saber esta relación y que tengan cuidado de enviar á saber el secreto de la tierra y de avisar que las perlas no se abran con fuego).*

Dicen que en la tierra de uno destos caciques que se llama Canachine dicen que hay oro, é señalan los indios que hay granos como el pulgar, é que el dicho Becerra no llevó aparejo para hacer catas é que por esto no las fizo, é truxo de aquel viaje ocho mill pesos en oro y perlas é muchos indios, é que de los que llevó andovieron muy dolientes.

*(Que procuren de enviar á los que fueren con aparejo para hacer las catas).*

Dicen cómo toman á enviar á Becerra, por ser persona de buen recabdo, con ciento cincuenta hombres á lo del Mocli é Turufi, que es en lo que más esperanza tienen.

*(Que fué bien y envíen información de lo que hallaren y descubrieren).*

Dicen que dicho Becerra quisiera ir á descubrir esto de los negros y que porque fué primero á estotro, cesaron de le enviar.

*(Fué bien y provean esto con Becerra ó con otro, porque Su Alteza querria saber el secreto de aquellas partes).*

Dicen cómo enviaron al capitán Gaspar Pérez á lo de las perlas, porque descan enviar buena relación dello á Vuestra Alteza y que ansí esperan en Dios.

*(Que fué bien envialle y que le encarguen que si algunas perlas hobiere buenas que no pertenezcan á Su Alteza, que dando por ellas lo justo, se tomen para Su Alteza, y que la relación que truxeren la envíen).*

Dicen cómo no quieren esperar los indios al requerimiento, y que los que se han tomado por esclavos dicen que por no venir fecho el requerimiento conforme al mandamiento de Vuestra Alteza, no son esclavos y que nunca se les podrá hacer, y si no son salteados no se podrán tomar, y si son apercebidos, hacen mucho daño é esconden el oro.

*(Consejo: platicallo).*

Dicen que la harina que se ha dado del Armada ha sido fiada de mancomún y creen que se cobrará la mayor parte.

*(Dé orden de cobrallo como mejor pueda).*

Dicen cómo el tesorero envía su cuenta de cargo y descargo y que en la instrucción de Vuestra Alteza dice que él pague, siendo en poca cantidad, lo que allá les pareciere, y que el tesorero se quexa que gasta mucho y quexase que no tiene declaración; puesto que lo que hasta aquí ha gastado es cosa del servicio de Vuestra Alteza, suplica y que el contador Márquez envía relación de su cargo.

*(Que envíen declarado en qué cosas y para qué, porque, vistas, se aprueben é Su Alteza mande lo que se deba hacer en ello).*

Dicen que los mercaderes se quexan que de lo que han fiado no se cobra, porque primero cobran las deudas que se deben á Vuestra Alteza, que lo debe Vuestra Alteza mandar proveer y moderar, porque los mercaderes no se alcen, porque la más cierta provisión ha sido la suya.

*(Que se modere lo que se cobrará para Su Alteza y lo que cobraren los mercaderes).*

Dicen cómo Colmenares viene por solicitador, y por ser servidor de Vuestra Alteza viene con buena voluntad, se le dé creencia y en sus cosas le haga mercedes.

Dicen cómo allí se ha fecho un monasterio de San Francisco y en que hay seis

religiosos y padescen nescsidad: suplican que porque son personas que han hecho y facen mucho provecho, les mande dar limosna en dinero ó en otra cosa.

*(Limosna conforme á la relación de Matienzo).*

Dicen cómo en su acuerdo hay algunos debates, que conviene haber letrado, y que en algunas cosas dellas ha empezado á entender, porque son sobre cosas de hacienda de Vuestra Alteza y le han fecho fiscal: suplican Vuestra Alteza le señale algún salario.

*(Platicallo con el secretario, que él tiene poder para nombrar fiscal que lo haga, y le señale el salario que le paresciere).*

Dicen cómo á los capitanes que van por mar, no se les dan mantenimientos sino vendidos, y dáseles artillería é munición, cuando la han menester.

*(Y es el que entiende en ello el bachiller Corral).*

Dicen que de los docientos hombres que están á sueldo, no se despiden sino los ciento, porque dellos hay nescsidad, hasta que la tierra vaya mejorando.

*(Que como la tierra vaya pacificándose, vayan despidiendo).*

Suplican envíe á mandar á los Oficiales de Sevilla que les envíen calafates é carpinteros, porque dellos tienen nescsidad.

*(Que Su Alteza lo ha mandado proveer).*

Dicen que á treinta de Abril volvió el navío que llevó á Becerra, é dice el maestre que desembarcó en el Aguada, é que á un paso, los indios los frecharon, é firieron á algunos, aunque no peligró ninguno, é los indios se absentaron, y que hallaron en el pueblo crisoles é bigornias de piedra é otros aparejos de fundición, é que algunos indios, con quien se pudo alcanzar á hablar, les dixeron que se volviesen, que allí no había oro, é que los indios están de propósito de se dexar matar é no descubrir minas; la tierra por aquella parte, dicen que es llana é proveída de bastimentos, é que, pasada una gran tierra llana é muy proveída de bastimentos é sin ciénagas, está una cordillera de sierra, donde dicen que es el Turufí, y allá va encaminado el dicho Becerra, y que con él esperan buenas nuevas.

*(Que haga saber lo sucedido).*

A Su Alteza, de Pedrarias Dávila, veinte é ocho de Diciembre de mill y quinientos quince.

*(Respondida).*

Dice que á la Iglesia mayor se le dieron cuatro solares, donde se hiciese en el medio de la cibdad, y le dotó para la fábrica della, dos caballerías de tierra, y antes que se hiciese, le dió ciento cincuenta castellanos de renta para la fábrica, y desto y de lo que la Iglesia tenía, se ha hecho una honrada iglesia de la manera de allá.

*(Que hizo muy bien, porque Su Alteza tenía desto cuidado).*

Dice que la iglesia está bien ataviada y se dicen bien los divinos oficios y el Obispo lo hace bien y que ha estado malo, y que se le murieron la mitad de los clérigos que llevó, y ansimismo los que llevó Pedrarias; y qué honra mucho al Obispo, como Vuestra Alteza lo manda, y el Obispo á él le cata mucha cortesía, y aunque no son bien pagados los clérigos, porque no hay de qué, todo se provee lo mejor que puede y que Vuestra Alteza se lo debe escrebir al Obispo teniéndoselo en servicio.

*(Que todo está bien, y que Su Alteza manda proveer que los clérigos sean bien pagados).*

Dice quel monesterio de San Francisco está en buen lugar y bien hecho, y quel padre Fray Diego de Torres lo hace muy bien y los religiosos también, y que le parece que Vuestra Alteza les debe proveer de alguna limosna y les haer merced de algunos indios pequeños de los que se hobieren en las entradas.

*(Que así se ha mandado).*

Que el hospital está hecho y en buen lugar, y que debe Vuestra Alteza mandar que de cada entrada se le den dos partes para el remedio de los pobres.

*(Que le parece bien y que le deben allá proveer que se les dé).*

Que para las iglesias de los logares que ahora se hacen, no hay clérigos, pero que todo se remediará.

*(Que lo remedien como mejor pudieren).*

Dice que cuando fué el Armada, no había en ella carnicería ni pescadería ni panadería ni otras cosas que agora hay, y que la carne ha baxado cada día y vale á medio ducado el arrelde de puerco.

*(Que Su Alteza huelga de saber como sucede lo destas provisiones, y que no se maravillen, que en la Española valieron muy más caras las provisiones quando se empezó á poblar).*

Que la vaca y el carnero, vale el arrelde, á medio castellano.

*(Idem).*

Dice que todos los mantenimientos se venden en la plaza abasto, y asimismo paños y lienzos.

*(Idem).*

Dice que la Navidad jugaron á las cañas, y todos salieron bien aderezados, sin exceder en la premática.

*(Que guardando la premática, que está bien).*

Dice que la tierra es la mejor que se ha visto para yeguas y vacas, y todos los árboles que se han plantado se crían muy bien, y hay muchos árboles de caña fistola y algunos corales se han descubiertos en el río, buenos, y que de los ramos quel río ha echado, se ha hallado, sin que en ello se ha catado.

*(Que envíen la muestra de todo).*

Dice que hay muestra de oro, pero no de la manera que á Vuestra Alteza hicieron relación y que cree que se hallarán minas, y las hay, aunque con las grandes enfermedades no se han podido catar, y que agora se provee de gente que no tenga otro cargo sino de buscar minas.

*(Que así se cree que segund el clima do está aquella tierra, que habrá buenas minas, que ellos pongan diligencia, porque en la Española menos esperanza tenían al tiempo que nuevamente se descubrió é pobló).*

Dice que han vacado los oficios de pregonería y recebtoria de los bienes de los difuntos, y fiscalía, y los ha él proveido, y que cumple á servicio de Vuestra Alteza que estos oficios y otros de menos calidad se le envíe facultad que los pueda proveer á personas que convenga.

*(Que fizo muy bien y Su Alteza lo aprueba, y envíalle provisión aparte desto).*

Que la cárcel debe Vuestra Alteza dar para propios á la Cibdad y el peso de las mercaderías y el peso de la harina.

*(Consulta: púsose).*

Que los labradores que fueron, probaron mal.

*(Que si alguos han quedado, los aprenien á que siembren).*

Dice que se le han muerto los aserradores y carpinteros y canteros que llevó, y que todavía quedan carpinteros y canteros, pero no oficiales para hacer navíos, y que cada hora los está esperando que se los envíen los Oficiales de Sevilla, para ir á descubrir la otra Mar del Sur, como Vuestra Alteza se lo mandó escrebir.

*(Que de acá se ha mandado á los Oficiales de Sevilla que provean dellos y que cou éstos allá, ellos pongan aprendices para que aprendan los oficios).*

Dice que de los bastimentos de la tierra hay azás hartos, y que sin los bastimentos de Castilla se podrían pasar, y que agora que van convaleciendo, todos siembran, y que los oficiales han labrado y labran casas y que en todo se dan buen recabdo.

*(Que así lo hagau, pero que hagan casas en parte do les dea buenos aires).*

Dice que ahora se entiende en reparar ciertas ciénegas y caminos: suplica á Vuestra Alteza le mande dar licencia que pueda repartir cien mil [mrs.] para obras públicas.

Dice que los Oficiales de Vuestra Alteza que allá fueron, sirven bien, y que Vuestra Alteza le envió á mandar que le haga saber de las cosas de la hacienda y dice que por su enfermedad no ha podido entender en ello, pero que lo hará.

*(Que de su indisposición á Su Alteza le ha pesado).*

Sacra Cesárea y Católicas Majestades:—Muchas veces he escripto á Vuestra Majestad, así lo que se ha hecho en la Mar del Sur, como en estos reinos de Castilla del Oro, y cómo, gracias á Nuestro Señor, en la buena ventura de Vuestra Alteza, se ha pacificado lo descubierto, y ansimesmo cuasi toda la tierra, y fecho el repartimiento de indios, así á los desta cibdad de Santa María del Antigua del Darién, como de la villa de Acla y del pueblo del Nombre de Dios y de la gran cibdad de Panamá y todas las otras cosas que me pareció que á Vuestra Majestad debía hacer saber.

Agora no hay más que decir sino que á cuatro leguas desta cibdad he sabido grandes nuevas de minas que hay, y envió á hacer un asiento en ellas, con un capitán y ciertos mineros; plega á Nuestro Señor salga tal que esta cibdad se remedie y Vuestras Altezas sean servidos de mí.

Por todas las partes que puedo envió á saber, así las minas de oro que hay, como las otras cosas que conviene, de riquezas é asientos, al servicio de Dios y de Vuestra Majestad.

Después que vine de la Mar del Sur á esta cibdad, me he detenido tanto aquí por ayudar á tomar las cuentas al capitán Gil González Dávila, de la hacienda de Vuestra Alteza, la razón de lo qual él envía á Vuestra Majestad, y ansimesmo por ayudarle en todas las cosas del armada que lleva á cargo para el descubrimiento de la Mar del Sur, y por la falta que tiene de gente y bestias, le he ayudado algo más de lo que Vuestra Alteza me envió á mandar por sus reales provisiones; en estos reinos, muy poderosos señores, hay tanta necesidad de gente, que por esto no le he podido dar tanta cuanta él había menester para este viaje; pero, con todo, se ha dado logar para que lleve hasta más gente de la que Vuestra Alteza me mandó que le diese, y en todo lo que yo he podido le he favorecido y ayudado, y si en algo hobiere alguna falta, es porque los armadores son obligados á cumplir lo que es

menester para el armada, y por esto no me he extendido á más de lo que les he ayudado, hasta que Vuestra Alteza mande lo que fuere servido, y sepa que cada hombre que se saca desta tierra es echalla á perder, porque de la gente que traxo Lope de Sosa, los clérigos todos son muertos, y de la otra gente cuasi ya no hay ninguno.

Suplico á Vuestra Alteza no dé logar á que desta tierra nadie saque gente ninguna, pues ha costado tanto traellos á ella, de la hacienda de Vuestra Majestad, y tantas vidas de hombres, y los que nuevamente vienen les prueba muy recio la tierra y los más se mueren.

La residencia mía y de los Oficiales de Justicia que aquí había se ha fecho, acabada de hacerse en los otros pueblos. Me dice el Licenciado Juan Rodríguez de Alarconcillo, juez de residencia, que lo enviará todo á Vuestra Alteza, y por haber el mesmo Licenciado adolecido y haber estado muy enfermo, no la ha acabado antes de agora; por ella verá Vuestra Alteza cómo acá habemos vivido todos y cómo habemos servido y los trabajos que habemos pasado.

Muy humillmente suplico á Vuestra Majestad, pues desde que nací he servido á vuestra Corona Real é en esto tengo de vivir y morir, mande mirar allá por doña Isabel de Bobadilla, mi mujer, é mis hijos é por mis cosas, pues todo lo he desamparado para servir á Vuestra Alteza, y como tengo escripto á Vuestra Majestad muchas veces, son otros mis servicios que las siniestras relaciones que de mí allá se han fecho.

Hoy día de la fecha desta me parto para reformar todo lo nuevamente poblado y para dar orden cómo los indios sirvan á los que le son encomendados y entiendan en sacar oro de las minas é hacer haciendas é granjerías y para entender en todo lo demás que viere que conviene al ennoblecimiento é población de la tierra: espero en Dios, dándome salud, enviar á Vuestra Alteza presto grandes nuevas de la riqueza de la tierra.

*(Que lo primero que haga sea hacer haciendas).*

Suplico á Vuestra Sacra Majestad, aunque yo no sea merescedor, cuando algo de mí se dixere, sea oído antes que condenado, pues los que tienen cargo de justicia cuando la hacen no son bienquistos de todos, é como en esta tierra estamos tan lexos, cada uno firme lo que quiere, por no se poder averiguar la verdad tan presto como se averigua en esos sus reinos.

*(Temores de Pedrarias).*

Ya Vuestra Majestad habrá sabido lo que yo he descubierto, así en estos sus Reinos de Castilla del Oro como en la Mar del Sur, y lo que he pacificado y con cuanto gasto de mi hacienda y trabajo de mi persona se ha fecho, sin que á la hacienda de Vuestra Alteza se toque en un maravedí, é por esto no lo digo aquí.

Suplico á Vuestra Alteza que porque sirviendo no querría errar, mande que en lo que yo toviere descubierto hasta quel armada de Vuestra Alteza comenzase á navegar por la Mar del Sur, no se entrometa la dicha armada ni el capitán della, Gil González Dávila, porque sería alterar los indios conozer nueva gente y lo que está fecho se ha muy justamente fecho: lo cual muy humillmente suplico á Vuestra Majestad mande proveer, en tanto que Vuestra Alteza es servido de mandarme oír, porque así conviene al servicio de Vuestra Alteza, pues lo que he descubierto y fecho es por mandamiento é provisión real del Católico Rey, vuestro abuelo, de gloriosa memoria, y porque la grandeza de Vuestra Majestad es tan grande que los pequeños

servicios de sus vasallos recibirá como si fuesen grandes, no diré aquí más cerca dello.

En comenzando el capitán Gil González á descubrir en la mesma Mar del Sur con la armada de Vuestra Alteza, dexaré de descubrir al Poniente, que es por do ella ha de ir, é volver á descubrir al Levante, do tengo noticia de grandes cosas, y pues lo que he descubierto é fecho es por mandamiento de Vuestra Alteza, entiendo llevarlo adelante hasta que Vuestra Majestad mande otra cosa.

*(Ya se proveyó como lo pide).*

Muy humillmente suplico á Vuestra Sacra Majestad en todo me envíe á mandar lo que tengo de hacer, porque, como he dicho, creyendo que sirvo, no querría errar ni hacer otra cosa de lo que Vuestra Majestad fuere servido.

Nuestro Señor las Sacra Cesárea y Católicas Majestades de Vuestra Alteza guarde é prospere bienaventuradamente con acrescentamiento de muchos más reinos é señoríos.—De la cibdad de Santa María del Antigua del Darién, á siete de Octubre de mil quinientos veinte.

De Vuestra Sacra Cesárea y Católicas Majestades, muy humill criado y vasallo que las muy reales manos y pies de Vuestra Alteza besa.—*Pedrarias Dávila.*—*(Hay una rúbrica).*

Archivo de Indias, Patronato, 1-1-1/26.

Autos y diligencias que pasaron entre el capitán Juan del Sauze, como mandatario de Gil González de Avila y Andrés Niño, y Pedrarias Dávila con motivo del cumplimiento de una real cédula que mandaba entregar á aquéllos los navíos y fustas que Vasco Núñez de Balboa tuvo en la Mar del Sur:

En la cibdad de Santa María de el Antigua del Darién, cuatro días del mes de Hebrero de mill é quinientos é veinte años, ante el muy magnífico señor Pedrarias Dávila, teniente general en estos reinos de Castilla del Oro, por Sus Altezas, y en presencia de mí, Martín Estete, teniente de escribano general en estos dichos reinos, é de los testigos de yuso escritos, pareció presentó un hombre que se dixo por su nombre el capitán Juan del Sauze, é así parecido, presentó é leer fizo por mí, el dicho Martín Estete, una cédula firmada del Rey Don Carlos, nuestro señor, é refrendada de Francisco de los Cobos, su secretario, é señalada en las espaldas de algunas firmas de los de su Consejo, segund por la dicha cédula parecía, su tenor de la cual es este que se sigue:

El Rey.—Nuestro Lugar-teniente general é Gobernador de Castilla del Oro. Yo he sido informado que Vasco Núñez de Balboa, sin licencia especial nuestra, fué á la parte de la Mar del Sur á hacer cierto descubrimiento con ciertos navíos é gente, é que en él tomó é hobo algunas cosas, é que al presente el dicho Vasco Núñez está preso; é porque, cómo vereis, yo envío á Gil González de Avila é Andrés Niño con cierta armada al descubrimiento de la dicha Mar del Sur, yo vos mando que, en rescebiendo ésta, proveais cómo se entreguen al dicho Gil González todos los navíos é fustas quel dicho Vasco Núñez llevaba é quedaron de su armada, para que con ellos, demás de los que de acá llevan, puedan hacer el dicho descubrimiento é viaje, por ante un veedor que vos para ello nombráredes, el cual se haga cargo de todo por inventario: lo cual proveed luego, como cosa que mucho toca á nuestro servicio, siendo tomada la razón desta mi cédula por los nuestros Oficiales que re-

siden en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias.—Fecha en Barcelona, á diez é ocho días del mes de Junio, año de mill é quinientos é diez é nueve años.—YO EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos*.—Y en las espaldas de la dicha cédula estaba escrito lo siguiente:

Asentóse esta cédula de Su Alteza en los libros de la Casa de la Contratación de Sevilla, en veinte é ocho días de Junio de mill é quinientos é diez é nueve años.—*El Doctor Matienzo*.—*Juan López de Recalde*.

E así presentada la dicha cédula, el dicho capitán Juan del Sauze pidió al dicho señor teniente general la compliese como en ella se contenia.

E luego el dicho señor Teniente general tomó la dicha cédula de Su Alteza en sus manos, é besóla é púsola sobre su cabeza, é dixo que la obedecía é obedesció con el mayor acatamiento que podía é debía, cómo cédula é mandamiento de su Rey é señor natural, á quien Dios, Nuestro Señor, dexé vivir é reinar por muchos largos tiempos, con acrecentamiento de muchos reinos é señoríos; é que en cuanto al cumplimiento della, que su señoría lo verá é responderá é proveerá cerca dello lo que convenga al servicio de Su Alteza: testigos el alcalde Cristóbal Serrano é Alonso de Fuentes é Francisco de Valladolid.

E luego el dicho capitán Juan del Sauze dixo que lo pidía é pidió por testimonio: testigos los susodichos.

E luego el dicho capitán Juan del Sauze dixo que lo oía: testigos los susodichos.

E yo el dicho Martín Estete, que presente fui á lo que dicho es en uno con los dichos testigos, é de pedimento del dicho capitán Juan del Sauze, lo fice escrebir é fice aquí este mío signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Martín Estete*.—(Hay un signo).—(Hay una rúbrica).

En siete días del mes de Hebrero del dicho año, antel dicho señor Teniente general y en presencia de mí el dicho escribano, pareció el dicho capitán Juan del Sauce é presentó un escrito de requerimiento, su tenor del cual es este que se sigue:

Escribano presente: dad por testimonio signado en manera que haga fe, á mí el capitán Juan del Sauce, en nombre de Gil González Dávila, caballero de la Orden de Santiago, capitán general del Armada que Su Majestad del Emperador Rey, nuestro señor, envía al descubrimiento del Mar del Sur é por virtud del poder que del dicho capitán tengo, cómo en presencia vuestra parezco antel muy magnífico señor Pedrarias Dávila, lugar-teniente general de Su Majestad en estos reinos de Castilla del Oro, y digo que bien sabe Su Señoría cómo yo le notifiqué una cédula y mandamiento de Su Majestad por la cual en efecto le manda que luego dé y entregue al dicho capitán Gil González Dávila todos los navíos é fustas que Vasco Núñez de Balboa, sin su expresa licencia é mandado, había fecho en la Mar del Sur para facer cierto descubrimiento, que luego proveyese como se le entregasen para que con ellos, demás de otros, pueda hacer el dicho descubrimiento é viaje, entregándogelos por ante un veedor que Su Señoría para ello nombrare para que haga cargo de todo ello al dicho capitán, por inventario, é que lo proveyese luego como cosa que mucho terná á su servicio, como más largamente en la dicha cédula é mandamiento de Su Majestad se contiene, que ya tengo notificado á su señoría del dicho señor Teniente general, á la cual me refiero, á la cual Su Señoría respondió denegándome los dichos navíos, como más largamente en la respuesta de Su Señoría parece.

Que agora, no obstante lo por el dicho señor Teniente general dicho é respondido á la dicha cédula é mandamiento de Su Alteza, yo, en el dicho nombre del dicho capitán general Gil González Dávila, pido é requiero á Su Señoría, una é dos y tres veces y más veces cuantas puedo é debo de derecho, que luego á la hora torne á ver la dicha cédula de Su Majestad y la obedezca y cumpla según é como en ella se contiene, y en cumpliéndola, le mande dar y entregar los dichos navíos é fustas quel dicho Vasco Núñez de Balboa había fecho é quedaron en la dicha Mar del Sur, y dando su mandamiento para el Licenciado Gaspar de Espinosa, su alcalde mayor é teniente de capitán general, é para los capitanes é gente que están é tienen los dichos navíos é fustas en la dicha Mar del Sur é costa della, para que luego á la hora, sin detenimiento ni dilación alguna, den y entreguen los dichos navíos y fustas al dicho capitán Gil González Dávila, ó á la persona ó personas que su cierto mandado é poder llevaren para los rescebir, para que el dicho capitán general Gil González Dávila haga dellos lo que Su Majestad le envió á mandar, como por la dicha cédula é mandamiento paresce; y mandando, asimismo, al dicho alcalde mayor é capitanes é gente que tienen los dichos navíos que más no se entremetan á entrar ni descubrir por la dicha costa de la Mar del Sur é tierra della, so grandes penas que les ponga, como personas que deben y han de hacer é cumplir lo que por su Rey é señor natural les es mandado, é si así Vuestra Señoría lo hiciere, hará lo que debe y es obligado é lo que Su Majestad le envía á mandar, donde nó, protesto que todo el oro y perlas é esclavos é ropa y otras cosas quel dicho alcalde mayor é capitanes é gente hobieren en la dicha costa de la Mar del Sur é tierra della, é en las islas de la dicha Mar, de hoy día en adelante, sea del armada de Su Majestad quel dicho capitán Gil González trae á cargo é para ella, como si por el dicho capitán Gil González é gente del armada que consigo trae se hobiera habido é adquerido, pues se toman de la tierra é mar que Su Majestad manda é envía á descubrir á su costa, para lo cual envía mucha copia de gente é bastimentos é otras cosas quel dicho capitán trae, con lo cual está embarcado en el puerto de Acla, do queda esperando la provisión que en esto Su Señoría ha de facer, con mucho gasto de la dicha armada; é demás desto, de cobrar de Vuestra Señoría é de sus bienes el dicho principal é todas las cosas é daños, pérdidas é menoscabos que á la armada de Su Alteza é al dicho capitán é gente della hubiere é se le recresciere, é el oro é plata é perlas é otras cosas que por así no lo facer é cumplir é no dalle ni mandalle dar é entregar los dichos navíos, se recrescieren é dexaren de ganar é adquerir é rescatar é contratar con los indios moradores de las dichas tierras; é demás de esto, que el dicho Gil González Dávila se quexará de Su Señoría á Su Majestad é ante quien é como é con derecho deba, pues que no quiere cumplir el mandamiento de su Rey é señor natural, pues con tanta eficacia ge lo envía á mandar é como cosa que importa mucho á su servicio, como por la dicha cédula é mandamiento paresce, y por otros fines que Su Alteza tiene, en que mucho va á su estado é hacienda, como por las palabras de la dicha cédula paresce é se deben colegir; é de como ge lo digo, pido é requiero, en el dicho nombre, pido á vos el presente escribano me lo deis por testimonio, é á los presentes que dello sean testigos.

E así presentada, el dicho señor Teniente-general dixo que ya él tiene obedecida la dicha cédula de Su Majestad como á cédula é mandamiento de su Emperador Rey é señor natural, é que, á mayor abundamiento, agora la obedesce con el mayor acatamiento que debe y es obligado, é que él responderá lo que convenga al

servicio de Su Majestad. Testigos: el alcalde Cristóbal Serrano é el capitán Francisco Fernández é Ruy Díaz, lapidario de Sus Altezas.

En ocho días del mes de Febrero de mill é quinientos é veinte años, el muy magnífico señor Pedrarias Dávila, lugar-teniente general en estos reinos de Castilla del Oro, por Su Majestad, dixo á los señores Alonso de la Puente, tesorero, é Diego Márquez, contador, é Miguel Juan de Ribas, factor, oficiales de Su Majestad, que ya sabían como con su acuerdo dellos Su Señoría había ido á pacificar la tierra é á poblar é descubrir en la Mar del Sur é á acabar los navíos que estaban comenzados é á facer otros, é cómo en la buena ventura de Su Majestad, del Emperador Rey, nuestro señor, Dios había sido servido que todo lo descubierto se pacificase é los más de los indios é caciques comenzasen á servir, é cómo se había fecho la grand cibdad de Panamá en tan buen sitio é comarca como está é con tan ricas minas á par della, de la una parte é de la otra, tan grandes pesquerías é tan ricas de perlas, é fecha en lugar é puerto do [de] ella se puede descubrir toda la Mar del Sur con poco trabajo é en el más corto paraje de toda la costa de la Mar del Norte; é que después que se hizo aquella cibdad no pudieron facer los indios otra cosa sino venir de paz, é cómo había dexado al alcalde mayor en su lugar en la dicha cibdad con los dichos navíos, en conserva della, para la sustentación de la dicha cibdad é descubrir de allí en la dicha Mar del Sur, é cómo la dicha cibdad, sin los dichos navíos no se podía sostener, ni todo lo fecho é principiado, é así convino que Su Señoría fuese á besar las muy reales manos de Su Majestad é hacerle relación de las cosas destos reinos, para que sabida la verdad de todo, Su Majestad mandase proveer lo que más fuese su servicio, é que los dichos navíos son de toda la gente que allá está é que los han fecho con su propia sangre é vidas é haciendas, é la grand suma de maravedís que les cuesta, é como cosa que es de todos é de cada uno, todos edifican é labran é reparan en los dichos navíos cuando es menester, é así los sostienen en servicio de Su Majestad é andan en lo susodicho, no como hombres de guerra, mas como cartuxanos, sirviendo á Dios é á Su Majestad, é que de otra manera, con grandísimas costas é gastos no se podría sostener é que se perdería lo fecho, de lo cual Dios é Su Majestad serían deservidos é estos reinos muy agraviados, é no sería fecha justicia, que es la cosa que Su Majestad más manda que se haga é guarde á todos; é que, allende de lo susodicho, que entre gente nueva é sin experiencia é sin estar fechos á los trabajos é esterelidades de los mantenimientos de la dicha tierra, sería muy grand inconveniente en no poder llevar lo comenzado adelante; y que, segund Su Señoría está informado, puesto caso quel señor capitán Gil González es buen caballero é hábile para todo, que la más de la gente que trae, no es, hasta que se haga á la tierra, para metella en los trabajos della, como ya por experiencia en otros de su manera se ha visto, é los mantenimientos que traen no son durables para las partes donde se habían de gastar; por ende, que pues á sus mercedes les es notorio todo lo susodicho, como á personas que han sido en proveer todas las cosas del servicio de Sus Altezas con Su Señoría, que de parte de Su Majestad les mandaba é mandó, é de la suya les pedía por merced, tornasen á ver la dicha cédula de Sus Altezas é la respuesta que sobre ella Su Señoría tenía dada á otro replicatorio del requerimiento que agora el dicho capitán Juan del Sauze, en nombre del dicho señor Gil González, le face en respuesta della.

E asimismo, cómo estando Su Señoría é Sus Mercedes en lugar de Su Majes-

tad para proveer las cosas destes reinos que tocaren al servicio de Su Majestad, el dicho señor Gil González se ha entrado en la dicha tierra con la dicha armada, sin mostrar las provisiones que de Su Majestad trae, é que sobre todo le den su parecer, para que, visto, el dicho señor Teniente-general provea lo que más convenga al servicio de Su Majestad; é pidió á mí el dicho escribano pusiese este pedimiento, con el parecer que cerca dello dieren los dichos señores Oficiales, en el proceso é autos que sobre este caso está fecho.—*Pedvarias Dávila*.—Testigos que fueron presentes á la presentación deste dicho pedimiento el alcalde Cristóbal Serrano é Benito Hurtado é Alonso de Fuentes.

É así presentado, los dichos señores Oficiales dixeron que verán todo lo que Su Señoría dice é manda é que responderán: testigos, los susodichos.

Este dicho día, mes y año susodichos, los dichos señores Oficiales dixeron que, vista la dicha cédula del Emperador Rey, nuestro señor, é los pedimientos fechos por el capitán Juan del Sauce é lo respondido por Su Señoría, que les parece que Su Señoría debe con toda instancia y efebto complir el mandamiento de Su Alteza, por ser cosa que tanto importa á su servicio é que de cualquier dilación se podrían seguir muchos inconvenientes, así en el enfermar é morir de la gente, deteniéndose en la tierra, como en los otros daños é gastos que dello pueden resultar, é que debe Su Señoría dar tal orden cómo la cibdad de Panamá se conserve é sostenga, é que entre el señor capitán Gil González Dávila é la gente é compañía, cuyos son los navíos, porque todos han servido muy bien á Sus Altezas en la tierra, haya tal conformidad que se cumpla el servicio de Su Alteza é ellos no sean agraviados en cosa alguna; é que la forma que para esto les parece que se debe tener, es dexar para la provisión de la cibdad alguno de los navíos más convenientes para ello é que los demás se diesen al dicho señor capitán, á partes, como agora andan, ó fletados ó vendidos, ó por la manera que mejor parezca, para contentamiento de ambas partes, é que sea de manera que la dicha cibdad de Panamá se conserve é sostenga; y en lo que Su Señoría dice de le entrada del dicho señor Gil González Dávila en esta tierra, sin mostrar sus provisiones, que ya á Su Señoría le consta y es notorio quel armada que trae es de Su Alteza é que los pilotos le encaminaron á aquel puerto, por ser más seguro é más á propósito de su jornada, é que creen que por estar ocupado en el hacer descargar é poner en cobro los bastimentos, no ha venido, pero que envió su mensajero, que le pareció que cumplía, puesto que debiera traer copia de sus provisiones; pero que Su Señoría le debe escrebir que lo envíe ó traya todo para le dar todo el favor é ayuda que convenga; é esto dixeron que daban é dieron por su parecer.

Testigos: Francisco de Valladolid é Luís Alvarez, estantes en la dicha cibdad.

É después de lo susodicho, en nueve de Hebrero del dicho año, el dicho señor Teniente-general, respondiendo al requerimiento fecho por el dicho capitán Juan del Sauce, en nombre del dicho señor Gil González Dávila, dixo: que ya Su Señoría tiene respondido las cabsas é razones por que no conviene á servicio de Su Majestad que se haga mudanza de los dichos navíos, así por las cabsas que dichas tiene, como por las que expresará é dirá á Su Majestad en su tiempo é lugar, é que hasta que vea las provisiones reales quel dicho señor Gil González trae de Su Majestad, que responde lo que respondido tiene, no consintiendo en sus protestaciones ni en alguna dellas; é que mandaba é mandó en nombre de Su Majestad al dicho capitán que muestre é presente ante Su Señoría las provisiones reales de Su Majestad que

trae, para que, vistas, Su Señoría provea lo que más convenga á servicio de Su Majestad, con apercibimiento que, no las mostrando é presentando antél, todo el tiempo que se dilatare é dilación é dapño que hubiere é deservicio de Su Majestad, sea á cargo é culpa del dicho Gil González é nó de la suya; é así lo pidió por testimonio. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es, el teniente Grabiél de Rojas é Pedro de Gámez é Diego Maldonado.

E luego el dicho capitán Juan del Sauce dixo que lo pidía é pidió por testimonio: testigos los susodichos.

E yo el dicho Martín Estete, teniente de escribano general, que presente fuí á lo que dicho es, é de pedimiento del dicho capitán Juan del Sauce, lo saco como va subcedido uno en pos de otro, é por ende fice aquí este mío signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Martín Estete.*—(*Hay un signo entre dos rúbricas.*)

A Su Alteza:—El Gobernador y Oficiales de Tierra Firme, de veinte de Octubre de mill quinientos quince.

Dicen que por la mucha noticia que hay de indios, de las riquezas del Davaive, enviaron al adelantado Vasco Núñez de Balboa con doscientos hombres y navíos é artillería para que descubriese en aquellas partes y buscasen las minas que de allí esperan, y que, subiendo por el Río Grande, una noche los indios les hurtaron ciertas canoas y adelante en otro río pequeño pelearon con él y le hirieron á él y hasta treinta hombres, entre los cuales hirieron al capitán Luis Carrillo, de que murió, el cual había muy bien mostrado el deseo que tenía de servir á Vuestra Alteza; y que, así por esto como por falta de mantenimientos, se volvió dende á treinta días, y dice que llegó á los bohíos del cacique Davaive, y que no lo pudo haber ni tomó más de ciento cincuenta pesos de oro y que de cómo sucedió la jornada envía información: suplica se mande ver.

(*Que á Su Alteza ha pesado dello.*)

Dicen quel capitán Gaspar de Morales entró en la Isla de las Perlas y asentó con el cacique que cada año dé en servicio cien marcos de perlas, y que dió luego noventa y cinco marcos de perlas é oro y que entrellas hobo una que se vendió allí en un mill doscientos pesos de oro; y que hay en la dicha isla mucha madera y buena para navíos, y mantenimientos é piedra, y que, asentado el camino y paso para la isla, se cobrará el servicio y dará orden que esté allí una persona, para que con alguna industria que se dé, como en Paria, ó segund conviniere, se saquen muchas perlas para [que] Vuestra Alteza sea servida.

(*Que lo haga saber.*)

Dice cómo Juan de Tavira se ha ofrecido de descubrir con fustas en el Río Grande de Sant Juan y que escribe sobrello para que se mande proveer.

(*Que se vido.*)

Dicen que Diego Albítez se ha ofrecido de descubrir á su costa en la Mar del Sur por servir á Vuestra Alteza y que para ello dió un memorial, el cual envian: véase.

(*Que se vido.*)

Dicen lo quel tesoro escribió á Vuestra Alteza, sería bien que los condenados destas partes se enviasen allá para poblar aquella tierra.

(*Que no ha parecido acá bien, porque los condenados son pocos.*)

Dicen que esperan los capitanes que fueron á la parte del levante á descubrir las minas de Mocli é Turufi y Coiba, para en fin de Diciembre pasado, y que harán saber las buenas nuevas que truxieren.

*(Que así lo hagan).*

Dicen que enviaron á dos capitanes con cierta gente á descubrir desde la provincia de Caranaca, y porque, conforme á los mandamientos de Vuestra Alteza, hasta agora se ha demandado á los indios que den gente para servir y reciben grande alteración, han encargado á los dichos capitanes que los traten bien, y que, conforme al requerimiento de Vuestra Alteza, los requieran y que al presente no les pidan mas del servicio quellos hicieren, porque destos indios que no han visto cristianos creen que desta manera se alcanzará la paz.

*(Que hicieron bien de enviar á éste y que no trate mal los indios, etc.)*

Véase una relación que Pedrarias envía de qué tales son las minas de aquella tierra.

Los Oficiales de la dicha Tierra Firme por otra de veinte de Octubre:

Dicen que con el sobrino de Pedrarias escribieron á Vuestra Alteza, entre otros despachos, una carta, cómo el obispo fray Juan de Quevedo no había hecho la iglesia, ni había hecho las diligencias que se requerían en la conversión de los indios, ni en las otras cosas que como perlado es obligado, y cómo por favorecer á Vasco Núñez, trataba mal á algunos del pueblo.

Dicen que con un navío del contador Juan López escribieron á Vuestra Alteza cómo Pedrarias, así por su enfermedad como por otras cosas, no es para el cargo que tiene, para que Vuestra Alteza mandase proveer cerca desto lo que sea servido, y dicen cómo el Gobernador y el Obispo no están conformes, y cómo el Obispo quería que á Pedrarias se le quitase aquel cargo, y se diese á Vasco Núñez, y dicen que ninguno dellos es para el dicho cargo, por las razones que Vuestra Alteza habrá visto por sus cartas, ni el dicho Vasco Núñez, por el mal recabdo que puso en el dicho viaje, que lo hacen saber á Vuestra Alteza porque son obligados á decir lo que sienten.

Los dichos Oficiales, por otra de veinte de Octubre, dicen que por ser los mantenimientos caros y no haber indios de paz, se les recrece grand costa, entendiendo en las minas: suplican se les haga merced de cada veinte esclavos de los indios del quinto para que los pongan en las minas.

*(Consulta).*

El obispo fray Juan de Quevedo por una de diez y ocho de Octubre de mill quinientos quince:

Dice cómo muchas veces ha escrito sobre las cosas de aquella tierra, y suplica se mande ver bien todo lo que sobrello tiene escrito y proveerlo como al servicio de Vuestra Alteza cumple, y que toma á repetir que vaya una persona á saber toda la verdad de las cosas de allá, porque de nada se reciba engaño.

Dice el viaje de Vasco Núñez y los hombres que le hirieron los indios y la muerte del dicho Luis Carrillo.

Juan de Tavira, por una de veinte y uno de Octubre de mill é quinientos quince:

Dice cómo se ha ofrecido, por servir á Vuestra Alteza, de descubrir por el Río Grande de San Juan arriba, á su costa; y por un memorial que envía, suplica ciertas cosas para el dicho viaje. Véase.

*(Consulta).*

Relación de la carta de Vasco Núñez, que es la original que atrás queda, con que parece que queda bastantemente probado ser verdaderas estas relaciones.

Vasco Núñez de Balboa, de diez y seis de Octubre de mill é quinientos quince:

Dice cómo muchas veces ha escrito cuan necesario era enviar una persona para que hubiese información de todas las cosas que han sucedido en aquellas partes, y se castigase los muchos daños, muertes y robos que los capitanes dice que han hecho á los indios en las entradas, sin haber causa ni razón para ello, especialmente á Juan de Ayora, primer capitán que fué á hacer entrada, porque hizo muchos daños y muertes en los caciques é indios questaban de paz. Dice que [ha] acaescido muchas veces salir los caciques al camino á los capitanes con presentes de oro y cosas de comer, y ellos enviar por otra parte á do tenían sus mujeres y á alterárselas y llevarlas con los hijos é oro que tenían, y que ha acaescido traer al capitán un cacique, en veces, ocho mill pesos de oro y enviar él por otra parte y tomarle otros tres mill y la mujer é hijos, y que con estas cosas, siendo como antes eran como ovejas, se han tornado leones y salen á matar á los cristianos á los caminos; y dice questaba bien excusado el gasto del Armada, segund el poco fruto que ha dado, y que hace saber que para pagarse la costa de allá cada año, es menester que se haya [de] quinto sesenta mill pesos de oro, y para darse el recaudo que hasta aquí se ha dado, no se podrá haber, y dice la mala gobernación que hay y cómo cada uno de los Oficiales quiere gobernar, y dice que por hallarse el Obispo en medio, se han evitado más daños.

Dice que los cien hombres que se pagan de sueldo, el Gobernador y los Oficiales procuran de tomar para sí dellos el que más puede, y que lo que dellos se paga no se sabe, porque hasta agora dice que no se ha visto hacer alarde, y que lo que se paga es á ciertos trompetas y ciertos hombres para la guarda del dicho Gobernador, y lo otro se consume entrellos.

Dice que de una entrada que hizo un capitán á la parte de las sierras de Uraba, la tierra adentro, con ciento cincuenta hombres, y que le mataron los indios, y se le ahogaron cincuenta hombres, y los demás venieron perdidos y truxeron tres mill pesos de oro.

Dice que el capitán Gaspar de Morales hizo una entrada por el golfo de Sant Miguel y á la Isla Rica de las Perlas con ciento treinta hombres, y que como llegó á la poblazón de los indios, tomaron los que pudieron, y quel cacique con alguna de su gente vino á manera de guerra y le mataron veinte y cinco cristianos, y que estovo cierto tiempo que no volvió á ellos, y en este tiempo le quemaron la mitad de las casas y el maíz que tenían dentro, y que luego vino el dicho cacique de paz, y dió al dicho capitán diez y seis marcos de perlas y cuatro mill pesos de oro, y lo llevó á donde cogían las perlas y se cogieron algunas dellas, y quedó de paces, y que, con todo esto, desde se venía, á los indios que traían cortaron las cabezas y dieron destocadas, por mandado del capitán, que eran hasta cien personas entre hombres y mujeres, y quel capitán tomó ciertas indias para sí y las dió por esclavas.

*(Este capítulo se ha de enviar al Gobernador).*

Dice otra crueldad que hizo viniendo de camino el dicho capitán: que dió en

un cacique, y todos cuantos indios pudieron tomar mataron, y que por estas cosas no se han de maravillar de que los indios se alcen y maten á cuantos cristianos pueden.

Dice que de la dicha Isla Rica se traxo una perla entre las otras, que pesó diez tomines, la muestra della viene figurada en esta carta, la cual era la más hermosa pieza del mundo y que anduvo en almoneda, y que la sacó un mercader en mill docientos pesos de oro, y que luego la tornó á haber el Gobernador, y que los Oficiales no la quisieron tomar, diciendo que no tenían dineros: dice que los dineros que hay, que los quieren para pagarse de sus salarios.

Dice cómo otro capitán fué á hacer otra entrada la vía del Cenu y que no se ha sabido más dél, y questa fué una entrada bien excusada.

Dice que enviaron á la parte de su gobernación, después que sus provisiones llegaron, dos capitanes, con mala intención, y aquellos dexaron maltratadas las provincias.

Dice cómo le acaeció cuando fué al Davaive y el desbarato que recibió, y que aunque esto le acaeció, que no se ha de perder la esperanza, porque agora se tienen más ciertas nuevas de las riquezas de aquella tierra, y que, habiendo mejor aparejo, se podrá volver allá, Dios mediante.

Dice los muchos defetos que hay en la persona de Pedrarias, y cómo no es para el cargo que tiene, y que por qué no sea tenido por maldiciente, suplica se haga información dello de las personas que de aquellas partes vienen.

Dice, que como otras veces ha escrito, cuán rica es la tierra y muy larga, y por las grandes muestras que se han visto, se ha de tener por cierto; y dice lo mucho que el Gobernador y Oficiales han deservido á Su Alteza, por le haber destruído la mejor gente de caciques é indios é más domésticos que nunca en la Española se hallaron.

El dicho Vasco Núñez, por otra de diez y seis de Octubre de mil é quinientos é quince:

Dice cómo, después que llegaron las provisiones de que Su Alteza, que haya gloria, le hizo merced, el Gobernador y Oficiales le han mostrado mala voluntad é invidia dello, por lo cual en ninguna manera le despacharán ni darán un hombre para aquellas partes: suplica le mande dar licencia para que pueda llevar cient hombres de los que con él estaban, y que puedan llevar consigo las naborías que toviere, y que no puedan ser detenidos por ninguna deuda que deban, porque mejor lo podrán pagar estando en aquellas partes, y que de la Española pueda sacar doscientos hombres á su costa.

Torna á decir el mal tratamiento de los indios.

Dice cómo antes que el armada fuese, él tenía veinte caciques de paces, y con su buen tratamiento que les hacía tenían mucho amor á los cristianos y que tenían mucha obediencia á los mandamientos reales y que todo lo que se les pedía en nombre de Su Alteza lo daban de buena gana, y que una vez el cacique Comogre le dió una haba con hasta quince libras de oro, para que la enviase á estas partes á Su Alteza, y que le dixo que escribiese á Su Alteza qué se lo enviaba y cómo era mucho amigo de los cristianos, y dice cómo el capitán Juan de Ayora le hizo morir mala muerte á este cacique.

Torna á suplicar por las licencias que arriba dice para sacar los trescientos

hombres para llevar [á] aquellas partes, para qué pueda ir presto á aquellas provincias de Panamá y Coiba para servir á Su Alteza, como desea, por que tierra la más hermosa y rica que en aquellas partes se ha visto, y que desto no se ha de tener duda.

Del obispo fray Juan de Quevedo, veinte y dos de Noviembre de quinientos quince:

Dice que recibió la carta que Su Alteza le mandó escribir y que todos juntamente responden á las cartas que se les escribieron.

Hace saber lo de la ida de Pedrarias á las islas de Comogre é Tubanamá y que va con mucha flaqueza y buena voluntad del fin de la jornada.

Dice que cómo todos en aquellas partes y él tienen por verdadero servidor de Su Alteza al tesorero Miguel de Pasamonte y sabe las cosas de aquellas tierras muy particularmente, le ha escrito muchas veces y fecho saber lo que allá pasa, por qué le haga saber acá, para que se provea lo que convenga.

Dice el poco fruto que de su ida allá se ha seguido, como otras muchas veces ha escripto.

De la carta de Vasco Núñez, veintisiete de Noviembre:

Dice que recibió la carta que Vuestra Alteza le mandó escribir de once de Agosto del dicho año.

Que continuamente ha hecho y hace lo que Su Alteza le envió á mandar que hiciese lo quel Gobernador le mandase, con toda obediencia, como á la misma persona de Su Alteza, y le ha avisado y avisa todo lo que le ha parecido, comoquiera que se toma más el parecer de otros quel suyo, y otras cosas sobre lo de las entradas, como otras veces ha escripto.

Torna á hacer saber lo que otras veces ha escripto de lo que se ha errado en el viaje y que no se ha tomado su consejo.

Escribe lo que pasó [entre] el obispo fray Juan de Quevedo y Pedrarias, y dice que el dicho obispo es muy buena persona y en quien cabrá cualquier cosa que se le encomendare.

Escribe lo de la jornada de Pedrarias á descubrir las islas de Panamá, etc., y dice muchas cosas contra ello.

Dice que cumple á servicio de Su Alteza quel pueblo del Nombre de Dios, que tenía fecho Diego de Nicuesa, se torne á hacer, porque es muy buen sitio y será rico puerto, y que ha sabido que dicen quel Almirante lo ganó y descubrió, y que por ello se le ha dado la gobernación dél, y que si ha de llevar los derechos allí, como en la Española los lleva, que serán muchos, por lo que se espera que valdrá, que es menester remediallo, y para esto será menester ver el capitulo de la carta que escribe.

De la carta de Alonso de la Puente, veinte y tres de Noviembre de mil quinientos quince:

Dice que recibió la carta de Su Alteza, de dos de Agosto.

Que la merced que Su Alteza hizo á los vecinos de aquella cibdad para que no pagasen diezmo del tiempo pasado, fué muy bien proveido, porque sentían pena en lo pagar, y que fué muy conviniente la limosna para la obra de la iglesia y la del hospital, aunque ya no hay tantos pobres enfermos como quando se escribió.

Dice que con Rodrigo de Colmenares envió por memorial algunas cosas que parece convenientes de se proveer en la tierra, demás de las que agora fueron proveídas: suplica las mande proveer.

Dice que besa las manos á Su Alteza por la merced que le hizo en proveer lo que envió á suplicar de los tres oficiales de que tiene necesidad para sus cargos, y que lo menos que en aquella tierra se puede dar á uno para que entienda en cualquier negociación, son treinta mil [mrs.] y quel Gobernador les mande dar sesenta mil á todos tres, que sale á veinte mil cada uno, y que por no importunar más sobre-llo, lo hobo por bien: suplica lo mande aprobar por su carta.

Suplica á Su Alteza que los cincuenta y cinco mil que tenía de quitación, que Su Alteza le hizo merced que se le librasen de tres en tres años en Badajoz para el sostenimiento de su mujer é hijos, que se le asentasen de por vida, por excusar á su mujer de sacar libranzas dello.

Dice que en la instrucción que se le dió se manda que lo que pagare de extraordinario sea con acuerdo de todos y en poca cantidad, que en lo gastado hasta el tiempo quél escribió, que Su Alteza mandó responder, que fué hasta dos mill ciento veinte y tres pesos de oro, que se habían gastado hasta diez y ocho de Octubre de mil quinientos catorce, y en los doscientos pesos del hospital fué bien proveído, y que Vuestra Alteza escribió que pudiese el Gobernador dispensar en los gastos é otras cosas de allí adelante, de manera que lo gastado en aquel tiempo, de diez y ocho de Octubre de mil quinientos catorce, de que fué aprobación, hasta que llegó la nueva comisión, que fué á veinte y seis de Octubre de mil quinientos quince, que son dos mill seiscientos pesos de oro, hay aprobación, y conviene que la haya para su descargo: suplica lo mande proveer por carta.

Hace saber la ida del Gobernador á las Islas de Panamá y Comogre y Coporosa y el deseo quel Gobernador lleva de que haya el fin que todos desean y esperan, y los capitanes que van con él.

Dice quel Gobernador y los Oficiales han escrito á Su Alteza y agora escriben que Diego Albítez tiene deseo de servir á Su Alteza y descubrir en la Mar del Sur, diciendo lo que han conocido dél y de su buena habilidad, y suplicando le hiciese mercedes y honra de su persona, porque con más voluntad se dispusiese á servir, y que ha procurado de saber el propósito de su jornada, y es que tiene pensado, dándole Dios vitoria para servir á Su Alteza, que la ligamen é aparejos de los navíos é bastimentos los ha de llevar por tierra desde Careta, que es en aquella costa; hasta la Mar del Sur al Golfo de San Miguel, en otra parte que más conviniente parezca, ó hallando traviesa desde el Golfo de San Blas, que es en aquella costa, hasta la otra parte de la Mar del Sur, donde haya dispusición para pueblo, y hacerlo, entre tanto que los Oficiales aparejan los navíos y proveer que haga la mitad de la gente sementeras para que se sostengan é continúen su población y descubran minas, porque él ha estado en aquella tierra, y dice que las hay y que es tierra rica.

Y que dexado esto proveído, con la mitad de la gente é los navíos, seguir la costa de levante docientas é trecientas leguas, ó lo que pudiere, y procurar por la tierra de se informar de la otra tierra ó islas en la mar, é si hallare alguna buena nueva é viere que los navíos son tales que llevara, bastan para se arriscar á atravesar á la otra costa ó islas, que lo hará; y si supiere que será peligroso su pasaje, con las nuevas de lo que hobiere hallado en la costa, se volverá á la población que así hobiere dexado fecha, é con aparejo de carpinteros é aserradores é herreros é otros

proveimientos que piensa que Su Alteza le ha de enviar, por lo que envió á suplicar con el bachiller de Enciso, é el terná que hará dos carabelas de á treinta toneladas, é con ellas tornar en demanda de lo que hubiere sabido é de lo que más pudiese saber; é en efeto dice que piensa de seguir por la dicha Mar del Sur á la parte de levante, hasta descubrir el cabo de Sant Agostín, que sale á la mar de España, y que descubriéndose tal cosa, que de la mar de España partiesen los navíos para la Mar del Sur, é se llevasen mercaderías é bastimentos, sería muy grand riqueza, y questa tierra quel dicho Diego Albítez piensa descubrir, parece que se hallará debaxo de la línea equinocial y en partes donde hace oposición con la dicha línea el círculo del sol, como se podrá ver por el mapa-mundi.

Dice quel dicho Diego Albítez envía á suplicar por memorial lo que le parece conviniente para el viaje, y lo traxo el bachiller de Enciso, y que cree que es muy servidor de Vuestra Alteza y hombre para hacer lo que ofrece y pláctico en las cosas de la mar y de la guerra.

*(Véase Andagoya, el dominico, el francisco, Chiapa y Caicedo, Vasco Núñez, que todos contestan).*

Dice que ha mirado mucho en todo lo que ha sucedido del tratamiento de los indios y siguiendo los términos de lo que Su Alteza manda por sus instrucciones; mas, han tenido manera los capitanes de robar y alterar los indios que no de pacificar y poblar, porque dicen que, yendo, como van, en las entradas, conviene para ser aprovechados y sostener la gente, y también porque piensan que sirven en traer cuentos de oro y esclavos para sostener los gastos que Su Alteza manda gastar, y para aquello saltéanles y tómanles todo el oro y perlas que tienen y todos los esclavos que les dan de los indios que pueden de otros caciques, é les toman sus mujeres é hijos y debdos y sus principales y los toman por esclavos, porque los requerimientos no los entienden, ni los cumplen, y antes se consienten matar que no dar tercia, ni cuarta ni quinta parte de gente para servir fuera de sus tierras, y fácilmente sufren la muerte por aquella defensa; de manera que los cristianos no tienen otro fin sino ir en las entradas y traer oro y esclavos para irse á Castilla, y que trayendo este fin, hablalles en poblar, es tocar en Espíritu Santo, de manera que no se consigue lo que Su Alteza manda, y que para remedio de aquello, de su flaco juicio y por lo que se ha informado de los que han tratado la Española y aquella tierra, convernía ponelle ciertos capítulos que en su carta escribe, que es menester ver á la letra.

*(Véanse los capítulos de la carta: son los que están juntos en ésta, sacados en relación).*

También escribe sobre la población de los dos lugares, y envían el memorial dello que dió Diego Albítez, que les parece cosa muy conviniente y provechosa: es menester que se vea.

Y que si Su Alteza se quisiera servir del dicho Diego Albítez en lo que se ha proferido del descubrir, que ya cuando vaya el despacho dello, estarán principiados los pueblos, y se porná persona que los continúe, no quitándose al dicho Diego Albítez el cargo dellos, pues ha fecho el principio y ofrecimiento.

Dice que Su Alteza manda por sus instrucciones que los que ganaren las naborías, las hayan y las tengan, y cuando alguno muere en la guerra, el Gobernador toma sus naborías y las da á quien quiere, y quedan las haciendas destes tales que mueren, perdidas, que no las quiere comprar nadie, ni se puede hacer ninguna obra pía por ellos, porque son haciendas que tratan los indios y las sostienen; y cuando

les quedasen las naborías como la otra hacienda, hallarse hía quien ge la comprase, y que desto se quexan todos, especialmente de los que mueren en la guerra; que Su Alteza lo debe mandar proveer, porque las naborías las ganan en las entradas con mucho trabaxo, y no son que se las hayan dado de repartimiento.

Dice que ya se habrá sabido por las cartas que han escripto el Gobernador y Oficiales, cómo Gaspar de Morales pasó en la Isla de las Perlas é cómo asentó con el dicho cacique é indios que diesen en cada un año de servicio cient marcos de perlas, y agora han comenzado á encomendar á algunas personas de bien algunos caciques de los más cercanos, para que los sosieguen é los pacifiquen é administren en las cosas de la fée; escribe sobrello otras cosas.

Dice que los provechos que se siguen desto, son que se puebla la tierra, que se sacarán perlas para Su Alteza y para los cristianos, estando poblada, y conplirán los indios el asiento que hicieron; que los que hicieren armadas é navíos para descubrir en la Mar del Sur, hallarán allí mantenimientos é madera é otros aparejos para sus viajes, cuando faltare en la costa del dicho mar, que es en algunas partes estéril para las dichas provisiones, y que habiendo allí poblazones, se sabrá lo que hay en las otras grandes islas que están á vista de la dicha isla, que dice que están despobladas.

Suplica á Su Alteza le haga merced del hábito de la Orden de Santiago, pues sus pasados fueron caballeros della y sus servicios lo merecen y para más abtoridad de su oficio.

Lo primero, porque agora está acordado que de los seiscientos hombres que en aquella tierra hay, que no se venga ninguno á Castilla ni á otras partes, que Su Alteza lo apruebe, porque la gente es poca y se gasta cada día y no va ninguno, y porque sabido que no se han de venir, á lo menos por algund tiempo, poblarán y harán labores y buscarán minas.

Lo segundo, que á cabsa de los grandes salarios de los Oficiales y sueldo de gente, se da lugar á las entradas que se hacen para que haya dineros para ello, y que por esto no hay dineros de Su Alteza; que se deben limitar los dichos salarios, quedando quien administre las cosas de aquella tierra, para que, algunos que hay en ella que tienen deseo de servir y descubrir, les encargue lo que se ofreciere de guerra y de pacificación y poblaciones, y otra persona que tenga cargo de toda la hacienda y de los gastos convinientes, con toda templanza.

Lo tercero, que Su Alteza mande que se hagan dos poblaciones, la una en la costa del norte, en lugar conveniente de puerto y las otras dispusiciones de pueblo, y otra en la costa de la Mar del Sur, en lugar conviniente de puerto é labranzas, y que haya minas cerca, para que si algunos quisieren descubrir en la dicha Mar del Sur, hallen en la otra costa de la Mar del Norte donde descarguen los bastimentos que se llevaren de Castilla ó de la Española, y hallen abierto camino para lo llevar por tierra desde la una población á la otra.

Lo cuarto, que porque los pobladores han de sembrar lo que hobieren de comer en las poblaciones, que esto ha de tardar á lo menos seis meses, en el cual tiempo han de abrir minas y convenirse con los caciques cómo les han de servir en sacar oro y hacer haciendas, porque sin aquello no aprovecha poblar: que Su Alteza mande llevar bastimentos de las islas ó de Castilla para los pobladores, para un año ó á lo menos para los dichos seis meses, é se le dé de fiado por dos años ó hasta el tiempo

que hayan sacado oro para lo pagar, y que no se les han de dar con ganancia, salvo por costo, hasta ser puestos allá; y que Su Alteza mande que se les den algunas vacas é toros é puercas é berracos de sus granjerías de las islas, para que crien en las dichas poblaciones, é se cobren de la manera susodicha.

Lo quinto, que pues allá no hay más de seiscientos hombres, que Su Alteza mande que todos los condenados á muerte vayan á poblar aquella tierra, y los que cometieren delitos que no merezcan muerte, vayan á residir en ella por un tiempo limitado, segund sus cabsas, y los culpados en muertes de algunos, seyendo perdonados de las partes, como Su Alteza lo suele mandar, yendo á servir en aquellas partes por algund tiempo, ganen premio de perdón de la justicia, por questos tales poblarán bien la tierra, y desta manera se podrá bien hacer.

A Su Alteza:—De Alonso de la Puente, tesorero de Castilla del Oro, veinte y ocho de Enero de mil quinientos diez y seis.

Dice que ha escripto á Vuestra Alteza largo todo lo de aquellas partes y cómo Pedrarias de Avila iba en persona á castigar los caciques que habían seído en la muerte de los cristianos del puerto de Santa Cruz é á pacificar la tierra desde Carreta hasta la Mar del Sur, y que lo que han sabido dél es esto:

Quel dicho Pedrarias partió del Darién con cuatro navíos y con doscientos sesenta hombres por el mes de Noviembre del año de quinientos quince, y por saber del capitán Francisco Becerra, que fué á descubrir, se apeó en Caribana, cerca del pueblo que tenía poblado Hojeda, por donde entró el dicho Becerra, y procuró de tomar lengua dél, y tomó cuatro indios, los cuales afirman que está el dicho capitán con toda la gente que llevaba, que son ciento cuarenta hombres, ecebro dos, en un cacique que se llama Chinuto, que es muy principal, donde hay mucha riqueza, y que allí dicen que hay buenas minas y que los mismos indios les hicieron bohíos, en que están los cristianos, y que no pelearon con ellos y que cree que están de paz, y que ha nueve meses que fueron, que, cumplido un año, enviarán á mucho recabdo á lo buscar.

Y quel dicho Pedrarias, siguiendo su viaje á la Mar del Sur, desembarcó en un puerto que dicen de Acla, y que les ha escripto que, así por la bondad del dicho puerto como porque hay disposición para pueblo y porque se certifica quel camino de allí á la Mar del Sur es andable á pié y caballo, y porque hay nueva de minas, determinó de hacer un pueblo, y por su indisposición de salud y porque se hiciese mejor, quedó allí entendiendo en ello y haciendo una manera de fuerza, y envió la gente á las otras cosas que se habían de hacer en el dicho viaje, donde iba con el alcalde mayor.

Dice quel ha pedido al fator Juan de Tavira todo el dinero que se ha hecho y hiciere de la hacienda para lo enviar á Vuestra Alteza, que terná hasta doce mil pesos de oro, y que con disimulaciones se lo tiene en su poder, y quel año pasado, con importunidad del Gobernador y de todos, le dió tres mil pesos, que envió á Vuestra Alteza, y tros mill pesos que ha dado para bastimientos.

Dice que con haber detenido en sí los dineros de la hacienda de Vuestra Alteza ha tenido navíos suyos é ha traído muchos puercos, é agora ha enviado á la Española é á Jamaica dos naos y que se presume que con los dineros de Vuestra Alteza, y dice que no tiene dineros para enviar á Vuestra Alteza, como lo envía por

testimonio, y por quel Gobernador no le apriete sobrello, los tiene de su mano con prestalles dineros.

Dice que para que Vuestra Alteza sea informado de todo, envía una relación de la forma que se ha tenido en el vender y cobrar de la hacienda y lo que dello se ha hecho y las cabsas que han movido al fator á detener en su poder el dinero y lo que con él ha hecho, diciendo el remedio que se puede tener en lo venidero; y otra de lo principal de la hacienda é de lo que está vendido é cobrado: suplica á Vuestra Alteza lo mande ver todo.

Dice que ha visto y conocido por ispiriencia que para el servicio de Vuestra Alteza y para el bien general de la tierra, convernía que hobiese sola una persona que gobernase y tuviese cargo dél, y los demás que entendiesen cada uno en su cargo, porque aquél tomaría consejo de las personas que les pareciese de quien pensase que se lo darían sin pasión.

Y que entre tanto que Vuestra Alteza mandase determinar las cosas de allá, sería bien que fuese alguna persona de conciencia y letras y servidor de Vuestra Alteza para que entendiese en todo y lo remediase é castigase y los reglase y despertase á cumplir los mandamientos de Vuestra Alteza y que no siguiesen sus intereses é pasiones, como agora las tienen, y que podría Vuestra Alteza mandar ir á esto á uno de los oidores de la Española.

Dice quel ha servido su cargo en todo lo que ha podido y que pidió al Gobernador que mandase ver él y el contador sus cuentas, lo cual se vido hasta fin de Diciembre de quinientos quince y está igual, lo cual envía por fee.

Dice que un Diego Maldonado, depositario de los bienes de los difuntos, tiene dellos más de dos mill pesos y que los Oficiales de Sevilla los han enviado á pedir, y quel ha requerido al Gobernador que le haga tomar la cuenta, y con favores que tiene no la ha dado y trae el dinero en trato; que conviene que Vuestra Alteza envíe á mandar que se le tome la cuenta, para que se envíen los bienes á los Oficiales de Sevilla, que los den á sus dueños.

Dice que ha escripto que conviene á servicio de Vuestra Alteza que se envíen á aquella tierra los delincuentes é homicianos.

Que después desta escripta llegó el Gobernador del puerto de Acla y viene muy satisfecho del puerto y de la manera de la tierra para hacer allí pueblo, porque hay isletas pequeñas para criar puercos sin peligro de los leones, y que la tierra firme del pueblo adelante es muy aparejada para ganados y para sementeras de aquella tierra, y que dexó edificada una fuerza asaz defensible, y dexó algunos vecinos para poblar, y enviará más, á cumplimiento de treinta, y quel dice que hay disposición para se pasar allí y que todos irán á vello, y podría ser que fuese así.

Dice que por otra carta escriben él y el contador lo que ha subcedido entrel Gobernador y ellos con el Obispo para que Vuestra Alteza mande proveer lo que fuere servido, mirando los daños que se pueden seguir de la estada allá del Obispo, por su mala condición.

A Su Alteza, de Pasamonte, veinte de Hebrero de mill quinientos diez y seis:

Dice cómo en la nao que partió [á] treinta de Enero, en que vino el Obispo de la Concepción, escribió largo y se enviaron para Vuestra Alteza cuatro mill pesos, y que se remite á lo que tiene escripto para lo que conviene proveer para el bien y remedio de aquellas Indias, y ansimismo para lo que toca á Castilla del Oro, que

está todo perdido por falta de buena gobernación, y porque todos los que allí fueron llevaron mucha codicia, y así dicen que la tiene el Gobernador algunos de los que de allá han venido, y que á él le ha puesto alguna sospecha ser esto verdad, porque ha sabido que el dicho Gobernador compró una perla en mill doscientos pesos de oro, que dicen algunos que vale más de diez mill pesos, porque, siendo tal pieza, fuera razón que se tomara para Vuestra Alteza, y que no menos culpa tienen los Oficiales que se la consintieron tomar, y que ya puede ser que el dicho Gobernador la haya tomado para servir á Vuestra Alteza con ella.

*(A la relación del fraile Gomara y Chiapa).*

Dice que habrá ocho días que llegó allí un capitán Atienza, que venía de Tierra Firme, y confórmase en decir el mal tratamiento que se hace en la tierra é indios della y que convenía para el servicio de Vuestra Alteza y para el bien de la tierra que allí no hobiese gobernador ni obispo, ni oficiales, porque hacen mucha costa, sin ningún provecho, lo cual se podría excusar mandándolos Vuestra Alteza venir á Castilla y dexando allí á Vasco Núñez de Balboa, como estaba antes que fuese el armada.

Dice cómo escribe á los Oficiales de Sevilla que tomen una carta de navegar que lleva uno, que se la prestó un criado ó pariente del Almirante, la cual carta hizo un Durán, piloto, y por ella parece que el Almirante no tocó en Paria ni en la Margarita, aunque él dice que le puso nombre de Margarita. Vuestra Alteza envíe á mandar á los dichos Oficiales que envíen á Vuestra Alteza la figura y la vea, porque hace mucho al caso para el derecho de Vuestra Alteza, y que un piloto,<sup>r</sup> que se dice Antón García, le avisó dello.

Dice cómo envía en estas dos naos ocho mill novecientos treinta pesos, tres marcos tres onzas tres ochavos de perlas.

Envía la relación del oro que se fundió y cogió en la Isla Española el año pasado de mill quinientos quince.

A Su Alteza, del licenciado Lebrón, diez y seis de Hebrero de mill quinientos diez y seis:

Dice cómo lo que conviene para el bien de aquella Isla Española es no dar tanta mano al Almirante é á sus oficiales, como se conocerá por la residencia que se les ha tomado, la cual envía.

Ansimismo envía la residencia secreta, la cual envía en [el] estado en que estaba al tiempo que le fué mostrada una cédula de Vuestra Alteza, por la cual le envió á mandar que la enviase, y que hay en ella bien que ver, en especial en lo que toca á Marcos de Aguilar y á los otros oficiales que el dicho Almirante ha tenido en Santo Domingo; y que ansimismo envía relación de algunas de las demandas que ha habido en la dicha residencia, las cuales penden, porque la calidad dellas y la brevedad del tiempo no ha dado lugar á que estén determinadas.

Dice que recibió una cédula de Vuestra Alteza por la cual le manda que sobresea en la ida á tomar la residencia á la Isla Fernandina, que así lo hará, porque lo que conviene al servicio de Vuestra Alteza es que las tierras nuevamente pobladas sepan los gobernadores dellas que se les ha de tomar á menudo residencia.

Dice cómo Pasamonte no cumplió con el número de doscientos indios que se

le mandaron dar: suplica mande que se le cumplan, y por el tiempo que se le han dexado de dar, se le haga alguna equivalencia.

*(Esta fecha cédula en blanco para lo de la equivalencia en Pasamonte).*

Ansimismo suplica por doscientos indios en la Fernandina, y ansimismo por ayuda de costa en penas de cámara, como se hizo con Ibarra.

*(Está proveído en los indios, que no ha lugar, y en lo de las penas de cámara, que se le den como á Ibarra).*

Ansimismo suplica le mande dar una cédula para Pasamonte, que le pague los ciento cincuenta mill [mrs.] de salario que Vuestra Alteza le manda dar cada año por el tiempo que en el dicho oficio á cargo estoviére.

A Su Alteza, del Tesorero é Contador de Castilla del Oro, veinte y ocho de Enero de quinientos diez y seis.

Torna á decir lo de la ida del Gobernador en persona á castigar los caciques que habían sido en la muerte de los cristianos de Santa Cruz, conforme á lo que escribe Alonso de la Puente.

Dice que el Gobernador é Oficiales escribieron á Vuestra Alteza con Pedrarias de Avila, su sobrino, haciéndole saber cómo el Obispo no entendía en la conversión de los indios, ni en las otras cosas que á buen perlado pertenecen, antes se ocupaba en favorecer á Vasco Núñez de Balboa contra el dicho Gobernador, y formando parcialidades y escándalos y bollicios, de que Vuestra Alteza era deservido y la tierra y vecinos della se destruían, y que convenía, para quitar los inconvenientes de la estada allá del Obispo, que quedase allí un provisor de letras y conciencia que entendiese en el culto divino, y porque les parece que cumple á servicio de Vuestra Alteza avisalle de lo que pasa cerca desto, lo escriben á Vuestra Alteza.

Dicen que cuando llegó el armada á Sanlúcar, sobre sacar á uno de la iglesia, llamó el Obispo al alcalde mayor, que era un judío hereje.

También en la Gomera, en los sermones y fuera dellos, diz que dixo palabras injuriosas contra el tesorero.

Dicen que, llegados al Darién, el Gobernador adoleció y dió su poder al Obispo, y luego comenzó á favorecer á Vasco Núñez en público y en secreto, y porque en la residencia que se tomaba á Vasco Núñez le pedían muchas cosas, deshorraba á los que se las pedían, y hacía otras muchas cosas, y que viendo esto el Gobernador, le revocó el poder, y desto se sintió mucho el Obispo, y un día, estando el Gobernador en su casa, de unas palabras en otras, le dixo que qué juderías eran aquellas, y que el Gobernador, sin le responder cosa ninguna, se fué á su casa.

Y que dende algunos días, estando juntos en la Casa de la Contratación el Gobernador é Obispo é Oficiales, hablando en proveer el armada de la Mar del Sur, porque no se proveían los capitanes qué quería, se levantó con mucho desacatamiento, diciendo que tales provisiones y burlerías se esperaban del dicho Gobernador, y se salía á la plaza, donde estaba todo el pueblo, diciendo estas palabras y otras más feas.

Dice que cuando el Gobernador partió para esta jornada, dió su poder á ellos y al fator, y que ellos entendían en lo que ocurría en dar parte al Obispo, y porque un día, por olvido, no se le dió á firmar una carta, dixo al tesorero palabras muy descortesés, á lo cual él tuvo mucha templanza y no le respondió nada.

Dicen que en los sermones y en sus hablas muestra gran desconfianza de la tierra y la desfavorece á tanto, que pone en mucha confusión á los que allá están.

Item que muchas veces dice que teniendo el Gobernador y alcalde mayor ju-  
díos, que no se puede hacer cosa buena, y otras palabras muy injuriosas.

Y que, con todo esto, el Gobernador no dexa de dalle parte de todo lo que se ha de hacer é proveer, é por esto anda más acompañado que el Gobernador.

Dice que cuando se fué el Gobernador, hizo el Obispo á un su alguacil que traxese vara de la manera que la traen las justicias de Vuestra Alteza, y prendió á un cirujano nuevamente convertido, y que ellos le requirieron que no la trajese, porque era en perjuicio de la jurisdicción real, y que respondió que la podía traer por obispo y por inquisidor, y en estos tiempos vino el Gobernador y se lo tornó á requerir, y el Obispo se excusa; no saben en qué parará.

Dicen que en la prisión de los herejes que hobiere, siendo el Obispo, como es, muy apasionado, y que de hecho podría prender á algunos, é por ser la tierra nueva é algunos de los mercaderes que la proveen conversos, sería gran daño de la tierra: que les parece que convernía que Vuestra Alteza proveyese que la información por donde se hobiesen de prender, quel dicho Obispo la muestre al Gobernador, y procediendo en los abtos se le dé cuenta dello.

En fin, dicen que mientras el Obispo estoviere en aquella tierra, nunca faltarán pasiones y discordias.

Dicen que el Gobernador, sin estar ellos presentes, dió concierto con el Obispo cerca del traer de la vara de alguacil, y después de tenello asentado con él, se lo mostró, y ellos respondieron á ello lo que Vuestra Alteza verá por los votos que envían.

A Su Alteza:—De Pedrarias de Avila, treinta de Enero de mil quinientos diez y seis.

Escribe largamente todo lo subcedido en el viaje que hizo; véase á la letra.

A Su Alteza, de la carta del Licenciado Espinosa, de veinte de Noviembre de mill é quinientos quince.

Dice que la residencia que Su Alteza mandó que se tomase á Vasco Núñez de Balboa é á sus Oficiales, se tomó, y que la relación de lo que en ella se había fecho, con más la pesquisa secreta, se envió en una nao, que partió de allá cuatro meses antes desto, ecebtó cuatro procesos, que por no se poder acabar entonces, los envía agora, y que á cabsa de las necesidades y fatigas que hubo luego que fueron allí, acordó el Teniente general de disimular é suspender algunos pleitos criminales é concejiles entre el Concejo é Vasco Núñez é otras personas, é que si se diera lugar á ello, fuera cosa que nunca se acabara, porque todos los vecinos trabarán pleitos, y que la mayor cabsa del daño de la tierra es los pleitos, como otras veces ha escripto.

Dice que el Teniente general va á pacificar é poblar las provincias de Comogre é Coporosa é la otra Mar del Sur, é á castigar los que fueron en la muerte de los cristianos é destruímiento del pueblo de Santa Cruz; y que también va él con el dicho Gobernador, porque le parece que en aquel viaje puede bien servir, y quel proceso contra los indios va fecho como se hiciera en Castilla, y quel dicho Gobernador va con voluntad que, si los hallare con algún conocimiento, de usar de piedad.

Dice que debe siempre Su Alteza hacer mercedes á aquel pueblo y á los primeros pobladores dél, porque han servido mucho y están pobres, y cree que será aquella tierra la mejor del mundo.

Dice que con el salario que se le dá con el dicho oficio de alcalde mayor, no se puede sostener: suplica á Su Alteza que, si allí ha de servir, le mande crecer el dicho salario, de manera que pueda servir como desea.

Del dicho Licenciado Espinosa, quince de Diciembre del dicho año:

Dice quel día de Sant Andrés del dicho año, treinta de Noviembre, se hizo á la vela el Lugar-teniente general, con doscientos cincuenta hombres, repartidos en tres carabelas é un bergantín, é doce de caballo, para el viaje de Careta é Comogre é Pocosora é á la otra tierra de la Mar del Sur.

Dice quel día que se hicieron á la vela, así porquel viento los comenzó á ser contrario para su viaje, como porque antes quel Lugar-teniente general partiese, se había hablado que sería bien que, pues se hallaba con gente bastante y el rodeo del camino era poco, que saltase con toda la gente en la provincia de Caribana, que está de la otra banda del Darién, á saber de un capitán que se dice Becerra, que habrá ocho meses que entró por aquella tierra con ciento cincuenta hombres á descubrir la tierra é buscar las minas ricas del Turufi, que diz que están en aquel paraje, y que esto se acordó por el mucho tiempo que había quel dicho capitán y su gente fueron á ello, sin saber dellos, y tenían pensamiento que, segund la gente de aquellas partes es de guerra, no les hubiese subcedido algund peligro, y fueron á desembarcar en un puerto que se dice el Aguada, que está dentro del golfo, dende á tercero día que se partieron, é que allí refrescó la gente, obra de una hora, é bebió del agua de un río que hallaron, al cual, por ser el primero que en aquella costa vió el Teniente general y por ser el agua buena, se le puso nombre el Río de Arias; y que después de haber reposado el teniente general, concertó la gente, y, puesta en orden, se partieron por la ribera de la mar, todos á pié y el agua encima de la rodilla y aún á las veces á la cintura, porque por el mucho monte é muy espeso que en la tierra había é por la mar en aquella sazón ser creciente, no había disposición de ir de otra manera; y hace relación de todo lo del viaje: es menester ver esta su carta á la letra.

A Su Alteza:—Pedrarias é Oficiales de Tierra Firme, de veinte de Octubre de mil quinientos quince:

Dicen cómo escribieron á Su Alteza, que haya gloria, lo que acaesció á Vasco Núñez yendo á descubrir al Dabaibe.

Dicen cómo, asimesmo, escribieron la entrada quel capitán Gaspar de Morales hizo en la Isla de las Perlas y el asiento que tomó con el cacique, que diese cada año á Su Alteza en servicio cient marcos de perlas, y cómo luego le dieron noventa y cinco marcos de perlas é oro, y entre ellas vino una que se vendió en mill doscientos pesos, la cual vino señalado el tamaño en otra carta.

Dicen lo que Juan de Tavira se ofreció de descubrir el Río Grande arriba, como escribieron á Su Alteza.

Dicen cómo escribieron á Su Alteza el ofrecimiento que Diego Albítez hizo de descubrir en la Mar del Sur.

Dicen lo que por otra han escrito, sería bien que se enviasen allá los condenados á muerte y perdimiento de miembros.

Dicen cómo esperan los capitanes que fueron á las minas de Turufí é Coiba.

Dicen cómo han escrito lo de la muerte de los cristianos por los caciques Comogre é Pocososa, é quel Gobernador está determinado á castigar los culpados, etc., y dicen que la principal cabsa porque los dichos caciques é indios están de guerra, es porque se les ha demandado, conforme al requerimiento, gente para servir, y que de aquí adelante no les pedirán mas de lo que ellos quisieren dar, así oro como esclavos, y que así han mandado á los capitanes lo hagan y los traten con mucho amor.

Los dichos Oficiales de Tierra Firme, de veinte de Noviembre de mil quinientos quince:

Dicen cómo escribieron á Su Alteza que el obispo Fray Juan de Quevedo no había bendecido la iglesia, ni había tenido la orden que se requería en la conversión de los indios, etc., y cómo, por favorecer á Vasco Núñez, trataba mal á algunos del pueblo.

Dicen, asimesmo, cómo por otra carta que con el dicho Obispo escribieron hicieron saber á Su Alteza cómo Pedrarias no era para el cargo que tiene, y que en lo que han firmado en entrambas cartas del uno contra el otro y en el avisar de las diferencias que han tenido é tienen, piensan que han servido, etc., y concluyen que ni el Obispo, ni Pedrarias, ni Vasco Núñez son para los cargos que tienen, por lo que han escrito.

De Pedrarias, Obispo é Oficiales de Tierra Firme, veinte y tres del dicho mes é año:

Dicen que besan las manos á Su Alteza por la merced que les hizo en que puedan dispensar con las instrucciones en algunas cosas necesarias, y que en lo que se hubiere de dispensar, se mirará el servicio de la Corona Real y provecho é utilidad de la tierra, y las cosas que se pudiesen conferir se enviarán á consultar acá.

Que besan las manos á Su Alteza por la limosna é merced hecha á la Iglesia y Hospital, de los diezmos, y que, venidas las buenas nuevas de las minas y de la tierra, verán dónde estará mejor el asiento y población principal, en parte más sana, para que allí se edifique la iglesia con la suntuosidad que Su Alteza mandó.

Dicen la mucha merced que Su Alteza hizo á los vecinos en que no se les pidiesen diezmos de lo pasado.

Dicen que en la aprobación de lo que se había gastado extraordinario hasta diez y ocho de Octubre de quinientos catorce, y de los doscientos pesos que se dieron al hospital, se les hizo mucha merced, y que porque la facultad que Su Alteza dió para dispensar en los dichos gastos es para lo que se gastare de aquí adelante, y que lo que se ha gastado desde diez y ocho de Octubre de mil quinientos catorce hasta veinte y seis del dicho mes del año de mil quinientos quince, es dos mill ochocientos pesos de oro, suplican se les mande aprobar, y que en el gasto, de aquí adelante, se terná mucha templanza y se excusará todo lo que más ser pudiere.

Dicen que ya han escrito, como Su Alteza les envió á mandar, lo que sucedió en las entradas de los capitanes.

Suplican se envíe á mandar á los Oficiales de la Española que cuando se les enviare á pedir algo de la hacienda de Su Alteza para provisión de la tierra, se les

envíe, y asimesmo á los de Jamaica, porque con todo lo procedido se les ha acudido é acude á los Oficiales de Sevilla, como les está mandado.

Dicen que por una carta de veinte de Octubre escribieron las causas porque Pedrarias no había ido en persona la tierra adentro, para la pacificación della, y que agora que está bueno, el dicho Pedrarias va con hasta doscientos cincuenta hombres, de la gente questaba determinado que fuese á descubrir desde Caribana á la otra Mar del Sur, y que verá la disposición que hay para hacer dos pueblos, uno en aquella costa, para cargo y descargo de las mercaderías, y otro en la otra costa de la Mar del Sur, con información que haya minas de que se puedan aprovechar los pobladores y para que por falta de mantenimientos y otras cosas no quede de se conservar en los dichos pueblos, han acordado de depositar un mil pesos de oro, para que dellos se compren los bastimentos y otras cosas necesarias á los dichos pobladores, por los precios que costaren, porque asienten en poblar la tierra con más voluntad.

Dicen que, como otras veces han escrito, que conviene al servicio de Su Alteza y á la población de la tierra que los Oficiales de Sevilla ni otra persona alguna no impidan á los mercaderes que llevan bastimentos á aquella tierra la cargazón ni el tiempo, ni el viaje, ni la cobranza de lo que se les debe de los bastimentos que dan, porque se quexan y han quexado de todo esto, y que por esto podría venir grand daño á aquella tierra y sería causa de dilatarse la población della.

Dicen que escriben á los Oficiales de Sevilla les envíen seis esclavos negros é un maestro aserrador que los enseñen, porque son necesarios, así para hacer navíos de nuevo, como para reparar otros; suplican se les mande lo provean, y que á los Oficiales de la Española han escripto les envíen dos esclavos aserradores y que lo han disimulado: suplican se les envíe á mandar que los envíen, para que sirvan entre tanto que se envían los otros y dependen.

El dicho Pedrarias, de veinte de Noviembre de mil quinientos quince.

Dice que, como se le envió á mandar, se despidieron los cient hombres que quedaban de los docientos, y los despidió á veinte y cinco de Octubre, que recibió la carta, y fué muy bien para ahorrar de los muchos gastos.

Hace relación entera del asiento de los diez escuderos [de] que Su Alteza le hizo la merced y de los treinta hombres para guarda de la Justicia, y quien es cada uno. Véase la carta.

Dice que aunque escapó bien flaco de la dolencia, vino en persona á pacificar la tierra y castigar los caciques que se han rebelado é informarse de la tierra y de los asientos para pueblos y minas ricas.

Dice que dexó su poder y cargo á los tres Oficiales para que con acuerdo del Obispo provean.

Suplica se le provea de una persona, que sea tal, para que, así en las cosas de la justicia como de hacienda, entienda como su lugar-teniente, porque no está satisfecho sin él, y estando él desocupado, podrá servir en las cosas de la guerra y población de la tierra.

El dicho Pedrarias, de veinte y cinco del dicho mes é año.

Dice que en lo de la disposición de la tierra donde los asientos de los pueblos se han de hacer, se mirará lo que se ha enviado á mandar.

Dice que aquella cibdad del Antigua es buena y que los que se han venido, por encobrir su poco ánimo, la han disfamado, y cada día se enoblece más y questá en muy buen sitio para descubrir las riquezas é minas que dicen que hay, é que para el proveimiento de aquella tierra hay en ella muy más ricas minas que las de la Española é de muy sobido oro y grados, pastos, riberas, montes y tierras para sembrar, y que aunque no está en alto, tiene buenos aires, y que la principal cosa porque adoleció tanta gente, fué por no saber aprovecharse de la agua, que se ha hallado ser mejor reposada, y también por la pestilencia general en aquellas partes; y dice cómo ya se habían desamparado las minas y que supo que eran grand cosa é envió ocho hombres, á su costa, los cuales desde Santa María de Agosto de quinientos quince hasta en fin de Octubre del dicho año, le cogieron quinientos castellanos, y que él está mal con todos, porque querrían que desfavoreciese la tierra por alcanzar mercedes por la estada de allá, y dice que conviene que se le diese licencia para venir acá á informar de las cosas de aquella tierra y volverse luego, é invarle el Teniente á costa de su salario.

Que ha favorecido á Vasco Núñez y mirado sus cosas, como Su Alteza se lo envía á mandar, y le concertó con los que le acusaban criminalmente y suspendió sus causas.

Que mandó questoviese allí hasta qué vuelva de la jornada á que va.

Quel Alcalde Mayor le ha dicho que envía su residencia, y que, en verdad, que allá hay muchos, que saben la tierra y la lengua, que tienen otro ánimo para servir á Sus Altezas, que no palabras: que Su Alteza mande mirar lo que á su servicio conviene.

Que besa las manos á Su Alteza por el proveimiento de los mantenimientos y questán buenos de todo.

Dice que á Alonso de la Puente señaló para tres oficiales que han de atender en la hacienda de Su Alteza, para cada uno veinte mill en cada un año, ques el menor salario que allá se puede dar, y que, aunque él está quexoso desto, mirado el salario que se le da y merced que se le hace con el oficio, está bien.

Que besa las manos á Su Alteza por la merced de las dos indias é dos indios, y por la licencia de su mujer, y por la merced de la pregonería al capitán Morales, y que doña Isabel se veniera luego, porque hay acá harta necesidad de su venida en sus pleitos é haciendas, sino porque, viniendo ella, se movieran á venir muchas personas y que hasta que la tierra esté más poblada, se queda por agora.

Suplica á Sus Altezas por quel pleito que trae sobre sus molinos, en su ausencia no reciba daño su justicia, se mande ver por dos salas.

El dicho Pedrarias de diez y siete de Diciembre de mill quinientos quince.

Hace muy larga relación de todo lo que le ha sucedido en el viaje á las provincias de Careta é Comogre é Pocososa. Véase la carta.

El dicho Pedrarias envía una relación de la disposición y asiento que tiene la Isla de las Perlas. Véase.

A Sus Altezas:—De los Jueces y Oficiales de la Española, sin fecha.

Dicen cómo nunca se ha podido saber si los indios de paz fueron en la muerte de los frailes, que escribieron á Su Alteza, mas de tener alguna sospecha que fueron en ello, y que tienen acordado de enviar una persona que se informe desto y averi-

guado quién los mató, traiga los culpados, pudiéndose hacer sin dar causa á alguna alteración.

Dicen que cuando el Vice-provincial fué á la costa de las Perlas, llevó consigo ciertos indios que de aquella isla estaban en la Española, y que escribió que será camino de conservar los indios de paz en el sosiego que tienen; por tanto, que se deben enviar otros tres ó cuatro que quedaron y que los enviarán en el primer navío.

Dicen cómo el dicho Provincial les escribió que hasta agora no ha podido saber cómo los indios, que los de la dicha costa de las Perlas tienen por esclavos, lo sean, aunque lo ha procurado saber, y que no le ha parecido bien que los que han ido á la contratación de las perlas, los rescaten y los traigan, y que han proveído que de aquí adelante no se rescaten los dichos esclavos sin el parecer del dicho provincial é frailes.

*(Véase la declaración que hicieron acá sobre esto).*

Dicen que algunos de los vecinos y pobladores de aquella isla tienen hijos que han habido en indias esclavas é mujeres de la tierra, y que cuando algunos dellos se vienen á estas partes, les han pedido licencia para los traer y que las han denegado, y que estando esta nao para se partir, llegaron dos cédulas de Su Alteza, que haya gloria, por virtud de las cuales se llevan tres mochachos, que lo hacen saber para que se provea, porque, según los muchos que se vienen y los pocos que allá van, si no se provee de gente, el daño es muy manifiesto, etc.

*(Idem).*

Los dichos Oficiales de la Española, por otra de veinte y siete de Henero de mill é quinientos diez y seis:

Dicen que en la nao de ques maestro Cristóbal Suárez enviaron tres mill pesos de oro, y que envían relación del oro que se fundió en las fundiciones de la villa de Buena Ventura y de la cibdad de la Concepción y en la refundición de Santo Domingo y de lo que se recogió por Su Alteza y de lo que le perteneció del quinto y de lo que se hubo de las debdas. Véase.

Dicen que platicando muchas veces en el poco oro que en las minas de Sant Cristóbal se saca, y como es más la costa, que han sabido que lo causa estar en las minas viejas é nuevas é arroyos del término de Buena Ventura, asientos tan grandes como pueblos, y no salir los mineros á descubrir otras minas, y que para remediar esto, han mandado que esta demora venidera no se coja ningund oro en las dichas minas, salvo en otras que nuevamente se descubriesen, y que para poder llevar mantenimientos á los indios que en estas minas sacaren oro, han hecho abrir camino á todos los esclavos negros de Su Alteza por los cerros, porque, por no los haber, no se sacaba oro, y questán los dichos caminos de manera que cuando los indios vengán, que será para en fin de Enero, podrán ir á los dichos cerros, y que esperan en Dios que serán tales minas que los vecinos serán aprovechados y Sus Altezas muy servidos.

Dicen lo de Francisco de la Fuente, defunto.

*(Ya está proveído y respondido para que se lo remitiesen).*

Que se les mande enviar la prorrogación para en lo del pleito del Almirante sobre lo de Castilla del Oro.

*(Proveído y se les envía).*

Dicen cómo Juan Ponce les invió una nao de las mayores que llevó para que se vendiese; que dispornán della como al servicio de Sus Altezas convenga.

*(Que así lo hagan).*

Dicen que de los treientos ducados de oro que debía el obispo Frey García de Padilla á Su Alteza, cobraron, luego que la gente llegó, ciento veinte y cinco pesos de oro que hallaron en poder del arcipreste, y los invieron á los Oficiales de Sevilla, y que procurarán de cobrar lo restante y lo enviarán á los dichos Oficiales.

*(Que está bien).*

A Su Alteza:—De Pedrarias de Avila, treinta de Enero de mill é quinientos diez y seis:

Dice que á treinta de Noviembre de quinientos quince hizo su viaje á las provincias de Careta é Comogre é Pocosora é á la tierra nueva, con doscientos cincuenta hombres y doce de caballo y tres carabelas y un bergantín.

Dice los capitanes que llevó consigo y también alcalde mayor.

Dice que con toda la gente á punto saltó en la provincia de Caribana, que está de la otra banda del Darién, por saber de los capitanes Francisco Becerra y Esteban Barrantes, que fueron á descubrir la tierra y había ocho meses que no sabían dellos, y desembarcó en un puerto que se dice el Aguada, que está dentro del golfo del Darién, y allegaron al puerto de Acla, y allí halló un río de muy buen agua y tomaron las naos agua, y púsole nombre Arias; é puesta toda la gente en orden, se partió por la ribera del mar, todos á pié, el agua á la rodilla y algunas veces á la cinta, y entraron por la tierra adentro y vieron una población de indios en un cerro y allegaron á ella con mucho trabajo y la gente muy concertada, y que era tan áspero el cerro, que en algunos pasos se ayudaban los unos á los otros, y llegados á lo alto, comenzaron á tañer las trompetas, y los indios se comenzaron á defender y tirar flechas, y hirieron dos cristianos y mataron cuatro indios y tomaron otros cinco vivos, y que ya habían sacado otra noche antes sus mujeres é hijos, ecebito el cacique y un principal, que dixeron que allí querían que muriesen sus mujeres, las cuales dichas mujeres se tomaron.

Dice que no le pareció que convenía seguir el alcance, y que hizo alzar la bandera real con mucha solemnidad por Vuestra Alteza, continuando la posesión que Vuestra Alteza tiene de aquel reino; y puso nombre al dicho pueblo el Aguila, por su altura.

Dice que demandaron á los dichos indios por los dichos capitanes y les dixeron que eran muertos, que los habían muerto los indios, viniendo cargados de oro, y que también mataron toda su gente.

Después de hecho esto, puso fuego al pueblo, porque en las ollas que hallaron en las casas tenían piés de hombres y manos de leones y de tigres, y que se embarcó y hizo á la vela y anduvieron tres días por la mar á mucho peligro, y al cuarto día refrescaron en un puerto en la provincia de Careta, y recogió todos los navíos y gente, el cual puerto está veinte leguas del Darién, y que hizo llamar á un indio principal del cacique de la dicha Careta, que andaba alzado y no quería obedecer al cacique, y envió á ver si por tierra había camino por donde ir á caballo hasta la provincia de Acla, donde estaba poblado el dicho cacique, y que fueron hasta allá á caballo, aunque en algunos pasos se apearon, y llegaron á la estancia del dicho cacique, donde, después de llegado á casa de un Lope de Olano, á quien tiene dado

en encomienda el dicho cacique para conservalle en la amistad de los cristianos, y envió á llamar al dicho cacique, y vino con algunos de sus principales, y asimismo el dicho indio principal, que estaba alzado, y los concertó y hizo amigos y les hizo mucha honra, y en señal de quedar por verdaderos servidores y vasallos de Vuestra Alteza, puso al cacique la bandera real en sus manos y él la tomó y alzó en nombre de todos por verdaderos vasallos de Vuestra Alteza para servir en todo lo que se les mandare; y hecho esto, les dió bien de comer y mucho vino, que es lo que más quieren, y que crec que serán buenos, aunque para atraerlos á servir á los cristianos cree que será cosa dificultosa, por ser gente viciosa é holgazana é muy avarientos é codiciosos, y quieren el oro más que los españoles.

Dice que después hizo repreguntar al alcalde mayor á los dichos indios por los dichos capitanes Francisco Becerra é Barrantes, é tomado cada uno aparte é repreguntados, en efeto dixeron todos que los dichos capitanes é gente eran vivos y estaban de asiento en la provincia del Zenu, de paces con el cacique della y de los otros comarcanos, y ricos de oro, y en esto se han afirmado siempre.

Que después desto le volvieron las calenturas y dolor de hijada, que no le dexó ir adelante en la dicha jornada, y así quedó en el puerto de Acla, el cual es de los buenos puertos que hay en aquellas partes y muy seguro y limpio de bruma y donde se puede hacer una grand cibdad, y hay dos ríos de muy buen agua; y dice otros muchos bienes y aparejos que tiene este puerto é tierra, y que dice que tiene nuevas de minas á tres leguas del puerto y que, hasta que las vea, no lo asegura.

Dice que está este asiento de Acla veinte y dos leguas de la otra Mar del Sur, en derecho de la Isla de las Perlas, y que Vuestra Alteza le debe mandar proveer para que pase á la otra Mar del Sur, ó dalle licencia para venir á besar las manos á Vuestra Alteza y para volver con los oficiales y aparejo que es menester, pues el camino no es tan largo como dicen, y que se proveerá mejor y más sin costa viniendo él por los aparejos.

Que la gente que ha quedado, aunque poca, es buena y sufridora de hambres y trabajos.

Más adelante de la Isla de las Perlas le dicen que está una grande isla muy rica y que preguntaron á los indios que qué gente es, y les dicen que son como diablos.

Dice que envió por su teniente con los capitanes y gente al alcalde mayor, porque en las cosas de ánimo lo hizo de hombre de bien, y en las de letras como servidor de Vuestra Alteza, y que cree no hará falta su persona en haber quedado en el dicho puerto, donde comenzó á hacer una fortaleza y pueblo, de que han habido mucho placer los marineros y gente que allá están, la cual fortaleza se hace y sosterná sin gasto de Vuestra Alteza, ecepto algunas herramientas.

Que desde dicho puerto de Acla al Darién hay veinte leguas, y está un pueblo cerca de otro y do se pueda socorrer uno á otro, y que bastará para la seguridad del camino á la otra Mar del Sur una fortaleza en el camino y otra en la costa de la otra mar ó de un río grande que sale á ella, que crece y mengua y pueden ir navíos, y que lo más seguro le parece esto y más breve, porque los indios que hay de allí á las Perlas están de paz.

Que en el dicho puerto de Acla se hizo justicia de un indio ciego que pedricaba á los indios que matasen á los cristianos, y ellos mismos le acusaron.

Dice que el buen cacique de Careta, que murió, que fué siempre muy amigo de

los cristianos, dexó dos hijos varones, el uno de siete y otro de trece años, y que los hizo entregar al vicario de Sant Francisco para que los enseñe en las cosas de la fée, y que, en seyendo de edad, tiene determinado de poner al mayor en lugar de su padre, y entre tanto proveyó al que agora es.

Que el vicario de Sant Francisco y el deán Juan Pérez fueron con el Alcalde mayor.

Dice que después de lo susodicho, se agravó su mal y se vino al Darién á se curar y que ya está fuera de peligro, y dexó cargo de acabar la dicha fortaleza é pueblo á Lope de Olano, y que en aquel tiempo que allí estuvo, hizo tan buen tratamiento á los indios que quince leguas la tierra adentro le venían á pedir justicia.

Dice que, llegado á la cibdad, le dixeron que después qué partió, quel Obispo hacía traer vara de justicia á un su alguacil y que él se alteró dello, porque le pareció manera de usurpar la jurisdicción real, y que luego habló al Obispo, y le respondió que, no embargante que lo podía traer, como lo traen otros Obispos en Castilla, mas que la principal cabsa era por juez de la Inquisición, que tenía á uno preso por hereje; pero que, venido el Alcalde mayor, porque era letrado, se juntarían y verían si es justicia traella o nó, dando á entender que si de otra manera quisiese proceder contra él, qué procedería contra él por censuras, y qué, viendo lo susodicho y porque venía presto la cuaresma y por estar la gente fatigada, y que de traer la dicha vara hasta quel dicho Alcalde mayor venga, no viene perjuicio á la jurisdicción real, tuvo por bien de dar alguna suspensión, y que, venido el Alcalde mayor, si él no se comidiere, hará lo que Vuestra Alteza tiene mandado.

De Pedrarias y Obispo y Oficiales, de ocho de Agosto de quinientos quince:

Dicen que todavía han escrito á Vuestra Alteza lo que habían de escrebir, y por la grandeza de la tierra no han tenido atrevimiento de decir algunas cosas que se les representaban por los grandes bienes que se esperan, y que como la gente fué mal proveída, los probó, aunque se remediaron los que tenían con qué curarse, y que ya pasó aquella fortuna y queda con algún sosiego la tierra, y que Vuestra Alteza dé infinitas gracias á Dios en señorear tan gran señorío, que basta para ser otro imperio mayor que el que sojuzgaron los romanos, y hasta agora no se han podido saber los secretos della por la poca gente que hay, y agora han enviado capitanes con la más gente que se les pudo dar, y que uno es ido á la provincia del Cenu donde [se] cree que son las riquezas que publican del Davaive.

Y que otro capitán fué al poniente, y desembarcó cincuenta leguas de allí, y que va para descubrir las minas ricas de Panamá y Coiba.

Dicen que Vasco Núñez es ido á la provincia del Davaive, que es la más famosa, según se dice, y que llevó once navíos sotiles y dos carabelas y un bergantín.

Dicen que otro capitán es ido á la costa del otro Mar del Sur, que será dallí á cuarenta y cinco leguas, para descubrir la Isla de las Perlas, y desde allí ha de ir al levante, donde hay diversidad de gentes.

Dicen que de la vuelta destos esperan grandes nuevas, en especial de la provincia del Davaive, porque se cree questá toda la riqueza allí.

Dicen que aunque no saliese nada desto verdad, sólo en el término que la cibdad está asentada, hay minas tan ricas que con la mitad de la gente que anda en la Española se sacará más oro pero diez tanto, y habiendo los indios de servicio, como procuran que los haya, habrá más de lo que escriben, y que los caciques questán

alzados, esperan que, recogida la gente de los capitanes, se volverán los caciques de paz y vernán á servir, y hecho esto, será más rica la tierra de lo que dicen, y que se aprueba que las provincias quel Adelantado tiene en gobernación, que son ricas sin comparación, porque tres caciques dieron veinte mill pesos, y que vea Vuestra Alteza, pues en las cosas que están á la orilla hay esto, qué será las cosas más adentro donde hay millares de leguas de través.

Dicen que estando escribiendo ésta, llegaron tres hombres que fueron á la Isla de las Perlas y quel capitán queda atrás, y [porque] la nao estaba presta, no se pudo saber por entero lo que se hizo, mas de saber que se dieron tan buena maña, que aunque, con peligro de sus personas, navegaron diez leguas que hay fasta la isla, y entraron, aunque hubo resistencia, y después la tomaron pacíficamente, y al cacique plúgole de ser cristiano y lo bautizaron y le pusieron nombre Pedrarias, y que quedaron por vasallos de Vuestra Alteza, y en señal de vasallaje quedaron á dar cada año cient marcos de perlas.

Y que tiene la isla diez leguas de circuito y hay otras islas al derredor, aunque no están pobladas, y es la isla muy fértil de mantenimientos y muy grandes pesquerías, y delante los cristianos sacaron hostias, y que las conchas son muy grandes, y no comen el pescado fasta quéste seque al aire y que es maravilloso de comer, y que les enseñaron como los habían de tratar y que no las horadasen, y no envían á Vuestra Alteza porque el capitán no es llegado.

Y que en viniendo los capitanes y sabidas las nuevas, escribirán á Vuestra Al- todo lo que se supiere.

De Pedrarias y Oficiales de Tierra Firme, de diez de Agosto de quinientos quince:

Dicen que rescibieron las cartas de Vuestra Alteza en la nao del gobernador Juan López, la una, diez y nueve de Diciembre de quinientos catorce, y otra de veinte y ocho de Hebrero de quinientos quince.

Dicen que en el parecer de lo que escribió Vuestra Alteza de Vasco Núñez de Balboa en las cosas de la tierra, que será bueno que se tome, que ya han escripto á Vuestra Alteza que á nosotros pareció, de otras personas que están allá de cuando fué Ojeda y Nicuesa, que no conformaron con él, y ellos, por ver la voluntad de Vuestra Alteza, y por ser él capitán y justicia, por su voto se hicieron las tres poblaciones que han escripto á Vuestra Alteza, y que lo de Tubanama é Tamayo(?) y Santa Cruz se deshizo porque había alguna gente dentro, y porque Tello Guzmán les escribió que Pocososa estaba de paz, ques el que tiene el puerto, y porque tenía armas é bastimentos, creyeron que se sostuviera algún tiempo; no obstante aquello, enviaron un bergantín á saber de los del puerto dos veces, como envían por testimonio, y cuando volvió el Guzmán, halló á todos los caciques de guerra y pelearon con él, y le mostraron ropas de cristianos y que decían que habían muerto á los de Santa Cruz y que así harían á ellos, y que luego enviaron á saber dellos y no hallaron cristianos, sino todos muertos, y á Vuestra Alteza envían testimonio dello, para que lo mande castigar Vuestra Alteza.

Dicen que en la entrada que hizo Juan de Azora trató mal á los indios caciques é los dexó de guerra é hizo otros delitos y de los cuales no pudieron saber por el ausencia de la gente, que la dexó allá, y él vino á Castilla, y que tienen sospecha que truxo oro sin fundir, y dello habrán informado á Vuestra Alteza.

Dicen que se pensó hacer el pueblo en Santa Marta y se dexó por las enfermedades que hubo, y que por falta de gente está suspensa, que besan las reales manos de Vuestra Alteza por lo que les escribió que mandaría enviar moneda.

Dicen que Vasco Núñez les certificó que de la madera de los navíos la bruma se aparta por su amargor, y que los Oficiales de Sevilla enviaron dos maestros y el uno es muerto y el otro ha estado malo, y que como Vuestra Alteza no les ha mandado responder en lo de los gastos extraordinarios, no han hecho navíos, y por no enviar los Oficiales recado sino dos carabelas, y que hay necesidad de armadores y carpinteros.

Dicen que en lo que Vuestra Alteza hizo merced á los pobladores que pudiesen llevar á la Española esclavos, fasta agora no les han visto, sino por relación de la carta de Vuestra Alteza.

Dicen que han escrito por otras á Vuestra Alteza muy largo y en ésta lo ratifican.

Dicen que el Tesorero ha enviado á Vuestra Alteza la relación de todo lo que se ha habido para Vuestra Alteza y que agora envían tres mill pesos.

Dicen que un Alexo González, mercader, cuando fué el armada llevó ciertas mercaderías y él se quiso volver luego, y no había á quien venderlas: importunó que ge lo tomasen é le librasen en los Oficiales de Sevilla, y que los Oficiales de Sevilla tasaron que se le diese en relación veinte y ocho mill maravedís, y que esto no ha lugar.

Dicen que á Vasco Núñez se le dió el cargo con sus acreedores para que sirviesen á Vuestra Alteza, sin el Bachiller Enciso, porquellos tienen experiencia y saben que en la provincia del Darién hay minas ricas, y para el viaje se le dió un bergantín é dos barcos é todas las canoas que pidió y armas y Luis Carrillo en su compañía, y fuéles mandado que se informasen de todo muy bien y hiciesen los indios de paz.

Dicen que adonde fueron los otros capitanes esperan que habrá muy ricas minas, porque lo certifican.

Dicen que después de escrita ésta, llegó el capitán Gaspar de Morales, que fué á la Isla de las Perlas, y que á la entrada le resistían, pero que después el cacique los recibió bien y se tornó cristiano y se llamó Pedrarias y les dió noventa y cinco marcos de perlas, y que la isla es de muy gran pesquería de perlas y mantenimientos, y que quedó por vasallo de Vuestra Alteza, contribuyendo cada año cient marcos de perlas en señal de vasallaje, é que la tierra es muy buena é que toman los indios las conchas de las perlas á mano.

Dicen que después de castigados los caciques Comogre é Tubanama é Poco-rosa, por la muerte de los de Santa Cruz, que están en el camino de la dicha Isla de las Perlas, continuarán el viaje de la dicha isla é afirmarán el amistad del dicho cacique é que se cobrará dél el servicio, é que se hará bergantines para el pasaje, porque las canoas son peligrosas.

A Su Alteza:—De Juan de Ampies y de otros.

Dicen cómo se les hace muy de mal á los maestros ir con las naos por San Juan para traer el oro de Vuestra Alteza y que agora se dieron á ciertos maestros porque viniesen noventa castellanos, que les parece que Vuestra Alteza debía mandar que enviasen de la dicha isla el oro á la Española, pues lo podrían traer sin ninguna

costa y seguramente, y que de allí lo podían enviar á Vuestra Alteza, como envían todo lo otro de la dicha Isla Española.

*(Respuesta).*

Es una relación de la carta de los Oficiales de Sevilla de treinta de Octubre de quinientos veinte é cinco.

Y con ella la demarcación de entre Castilla y Portugal.

Archivo de Indias, 2-5-1.6.

XI.—Memorial de Pedrarias Dávila en que describe lo que Vasco Núñez de Balboa descubrió en Panamá; se opone á las mercedes que se le habían hecho, y dice que solamente pueda ser Adelantado y Gobernador de la costa de la Mar del Sur.—Sin fecha.

Muy Poderosos Señores:—Pedrarias Dávila, Gobernador de Tierra Firme, besa las reales manos de Vuestra Alteza, é dice que, caso que Vuestra Alteza fuesen servidos, que la merced de la gobernación que á Vasco Núñez se hizo de Panamá é Coiba hobiese efeto, hay necesidad que la manden Vuestras Altezas interpretar é declarar, porque dicen que le hacen merced de la gobernación de las provincias de Panamá é Coiba, quel dicho Vasco Núñez descubrió, é dales el deslindo por las cordilleras de las sierras de Veragua, que responden á la Mar del Norte, aguas vertientes á la Mar del Sur: Vuestra Alteza sabrán que Panamá es unas pesquerías en la costa de la Mar del Sur, é por pescadores, dicen los indios Panamá; la provincia que dicen de Coiba, no la hay tal provincia en esta tierra, porque asimismo los indios del Nombre de Dios, donde Diego de Nicuesa pobló, y los de Puerto Belo que está allí junto, tienen por vocablo que decir Coiba, en su lengua quiere decir lexos tierra ó lexos camino, é así, cuando el Almirante viejo llegó allí á Puerto Belo, preguntó á los indios qué de dónde traían el oro que tenían ó lo cogían, decíanle que de Coiba, que quiere decir, como he dicho, de allá lexos la tierra adentro, é como el oro que los indios tenían era en cantidad, é decían que en más mayor lo sacaban de Coiba, publicó este nombre de decir Coiba la Rica, pero no para que señalase la provincia, ni el Almirante ni nadie hasta hoy la hobiese visto ni supiese cual se es, mas de como de la costa de la Mar del Sur é de la tierra adentro se trae é corre mucho oro entre los indios de rescate de los que los sacan de las minas, é como le decían al Almirante que lo traían de Coiba, creyó que era alguna provincia sola, y este fué su fin, y por eso le decían Coiba, pero los indios por lexos dicen Coiba.

El cacique que agora es de Panamá, se dice Coli; éste é todos sus pasados son grandes fundidores de oro é maestros de labrarlo, é hácense allí muy gentiles piezas, y como todos cuantos caciques hay en su contorno y de lexos de su provincia, cuando quieren labrar algunas piezas de oro ó facer algunas cosas sotiles, van allí é tienen ya por costumbre de grand tiempo de decir quel oro que tienen lo traen de Panamá, é así, preguntando á cualquier cacique quel oro que tiene de dónde lo trae, responde que de Panamá, y toda la fama es de Panamá, y cógenlo ellos mismos en sus tierras, porque en Panamá no se coge ningún oro, ni lo hay, é porque lo van allí á fundir é labrar, dicen que de Panamá lo traen; y como Vasco Núñez nunca ha visto ni estado en estas partes ó provincias que dice, mas de haber oído á los indios esta fama grande de Panamá é Coiba, sin más saber los límites ni los términos de las provincias, ni la certenidad dello, ni fasta donde se extienden, así á bulto envió á suplicar á Vuestras Altezas por la gobernación dellas; y para que Vuestras Altezas

conozcan más claro el yerro, han de saber que la provincia, que los que de antes acá estaban, digo de los de Veragua que vinieron con Diego de Nicuesa, tenían por Coiba, no sabiendo que Coiba quería decir Ilexos, es la provincia que se dice Chuana, que es siete leguas de Puerto Belo é del Nombre de Dios, la tierra adentro; y entre esta provincia de Chuana y la de Panamá, está la provincia de Chuna-fame é la de Pacora. Hay otro inconveniente, que allá no se tiene noticia sino de Veragua é Uraba, y desde este golfo de Uraba hasta Veragua hay ciento y veinte leguas, y aunque toda la cordillera de las sierras desde este dicho golfo hasta Veragua y adelante hasta el Cabo de Gracias á Dios, aguas vertientes á la Mar del Norte, va fecha toda un cuerpo, acá no tenemos por Veragua más de cuanto es la provincia que el mismo cacique de Veragua posee, que son diez ó doce leguas de término: y así tenemos y entendemos desta manera por todas las otras provincias de cada cacique, y los caciques que confinan unos con otros tienen sus límites é mojones señalados cada uno de lo suyo, y así los cristianos, como digo, de esta manera entendemos las provincias, y así decimos: la provincia de tal cacique es de tal cacique, é desde Panamá, donde Vuestras Altezas proveyeron de gobernador á Vasco Núñez, hasta Veragua, que es adelante setenta leguas, entran las provincias de Totonaga é de Petra é Tarachetubi é Cocle y Escuenga é otras muchas que caen á la una mano é á la otra; é otras, á la parte del Darién, hay las provincias de Nombre de Dios é del golfo de San Blas é de Pocorosa, é de Comogil é de Careta, y todas éstas, las unas y las otras, están é confinan en la dicha cordillera de la sierra; é porque la provisión de Vuestras Altezas, como arriba digo, le deslinda desde las cordillera de la sierra de Veragua á la Mar del Norte, quiere Vasco Núñez decir que su gobernación se entiende hasta el paraje de la provincia de Veragua, aguas vertientes á la Mar del Sur, de manera que todas las provincias que hay adelante hasta Veragua é las que caen á la una parte é á la otra las vertientes, ni las vertientes de la dicha Mar del Sur las ocuparía para que Vuestras Altezas no pudiesen facer merced durante su gobernación á otro de todo aquello, y cuando alguna destas otras provincias quisiesen encomendar á otra persona deslindándole con la cordillera de la dicha sierra, que todas están en ella, cada uno querría gozar de lo mismo.

Otrosi dice que si la provisión del adelantamiento de Vasco Núñez se ha de entender como lo reza, grande es el engaño que Vuestras Altezas resciben, porque por la dicha provisión Vuestras Altezas le hacen adelantado de toda la costa de la Mar del Sur, y esta tal merced tanto la querría como ser señor desta tierra, si gente ha de venir á ella bien bastaba, ya que Vuestras Altezas fuesen servidos de le facer mercedes, que fuese adelantado en la costa de la Mar del Sur, de lo qué dice que descubrió é vió, é no más ni allende, porque para lo qué hizo, esto es mucha merced, é deben Vuestras Altezas mandar, en caso que sean servidos de facer merced á Vasco Núñez de que sea Adelantado é Gobernador de la costa de la Mar del Sur, que lo sea solamente de lo qué descubrió é vió é que vayan desde el Darién á ge lo señalar diez personas de las que fueron con él, y que no lo sea de más, y aún desto no lo debe ser é será dar cabsa á que todos trabajen por descubrir mucho, é no sería razón que lo que han descubierto los capitanes que yo he enviado con mucho trabajo de sus personas é pérdidas de hombres é bienes, que Vuestras Altezas lo encomendasen á Vasco Núñez ni á otra persona, quanto más que, segund soy informado, el que descubrió la Mar del Sur é gastó sus dineros é hacienda en ello,

Diego de Nicuesa dicen que fué: miren Vuestras Altezas que resciben grandísimo engaño, porque en la costa de la Mar del Sur y en las islas que en ella hay, así á la parte de levante como del poniente, se encierran grandísimos tesoros é riquezas de oro é perlas é aljófar é piedras é frutas de que se mantienen, y tierra de calidad de que se hacen grandes mercaderías é dineros dellas. Muy poderosos señores, esto no es cosa que se debe enajenar en poder de ninguno tan grandes tesoros é riquezas, como Vuestras Altezas tienen, con que pueden sostener en mucha abundancia sus reinos y señoríos y adquirir y ensanchar la cristiandad y destruir los paganos enemigos de nuestra santa fé católica, y tomen Vuestras Altezas enxemplo en la merced que se hizo á el Almirante viejo, y cuanto cuesta en desatalla: por la servitud que á Vuestras Altezas debo é por lo que mi conciencia me obliga, aviso dello á Vuestras Altezas para que sobre todo envíen á mandar lo que sea su servicio.

Lo que se ha de decir de Vasco Núñez es que la condición que tiene, y así es público y notorio, que no sabe decir verdad, ni sentir ni tomar por afrenta decirle cualquiera cosa que faga mal fecha, de cualquiera calidad que sea; no tener voluntad ni amor á ningún bueno; preciarse de conversar é darse mucho á personas ceviles; ser muy demasadamente codicioso; tener grande envidia de cualquiera bien que otro haya; ser muy cruel é ingrato; nunca perdonar; no sujetarse á ningún consejo; no tener razón ni poder usar della para resistir ningund apetito vicioso; ser muy interesal; no tener obediencia ni ninguna reverencia á la Iglesia ni á sus ministros; ser de muy mala conciencia; estar siempre fundado en engañar á quien con él conversare; cuando se le pide consejo, dále siempre al revés; ser muy entendido é procurar, á justo ó injusto, ser superior á do quiera que estoviere, procurándolo con ligas é monipodios, é por todas las otras vías que puede fallar aparejo, aunque sea contra toda lealtad é servicio que á Dios é á Sus Altezas se deba: todo esto, y otras cosas muchas comprobareis con la pesquisa secreta é con la residencia que fué á la corte y con las pesquisas que se hicieron secretas, una que llevó Pedrarias y otra que llevó Arriaga sobre la entrada del Davaive, las cuales se han de procurar de saber adonde están, é si se han visto, é qué se ha fecho sobre ellas.

Asimismo, suplicar á Sus Altezas manden saber del Procurador Fiscal si la residencia é pesquisa secreta del dicho Vasco Núñez quel Alcalde Mayor envió allá, é los pleitos de Diego de Nicuesa é del Bachiller Enciso, si se presentaron en Consejo é qué se ha fecho sobre ellas; é si no se han visto, solicitar que se vean, é si no han ido allá, que lo deis por manera de quexa contra el Alcalde Mayor que las envió; que porque fueron á más mal recabdo que todos los otros despachos que de acá han ido é que se presume fraude, que bastara quel dicho Alcalde ha seído padre del dicho Vasco Núñez en juzgar las cosas de sus culpas, como más ha convenido al dicho Vasco Núñez para desfacernas é aliviarlas, é cuando nó, buscará maneras para que en la Corte no se supiesen sus culpas, para que no se hiciese justicia, en perderse ó esconderse los dichos procesos de la residencia, é que si esto ha seído, que ha procedido de las muchas dádivas, que acá es fama que ha recibido el dicho Alcalde; é por estas culpas é otras muchas que vos podreis representar como testigo de vista, habeis de decir que el dicho Vasco Núñez no es capaz de la merced que le fué fecha de la gobernación de Coiba é Panamá é de ser Adelantado de la Mar del Sur; é caso que las dichas culpas ni objeto no hobiera en él, que la merced es tan grande que pertenece para persona de más manera é que más é más lealmente haya servido, por las razones que vos, como persona que lo habeis visto, direis.

Asimismo, para confirmar más lo susodicho, direis cómo por ciertas cartas que Su Alteza me envió, en que decía que se tenía por servido en que se le diese al dicho Vasco Núñez en qué sirviese é se tomase su consejo é parecer; que yo tomé ciertos pareceres suyos para hacer ciertas poblaciones en la Mar del Sur é que las hice en las partes á do él me señaló, é que por ser en partes estériles é sin fruto ninguno de mantenimientos, ni do pudiese haber minas, que es lo que más hace al caso, se tornaron á despoblar, por no se poder sufrir la gente en ellas, por enfermedades é hambres, é que á esta causa, después acá nunca he podido traer é concluir que se hiciesen otras en aquellas partes, é que ha parecido que aquel consejo dió, porque aquella tierra donde se hicieron las poblaciones quel dió por consejo, confiaban con la tierra de donde él esperaba la merced de la gobernación, é porque lo que yo hacía no permaneciese.

Ansimismo, direis que todas las veces que yo he intentado de enviar gente á descubrir é pacificar en aquella tierra é costa de la Mar del Sur, segund Sus Altezas me tienen mandado, se ha puesto el dicho Vasco Núñez con protestaciones é requerimientos á defendérmelo é atraer á sí toda la gente que más ha podido é indinándola contra mí; de manera que, no habiendo tomado la posesión de la merced, ni habiendo aparejo para podella acatar, ni conveniendo al servicio de Sus Altezas que la haya ni goce della, parece que por formas é cábalas é so color de pedir justicia se pone en embarazar lo que ordeno é mando en las cosas que convienen al servicio de Sus Altezas, estando, como está, acusado de muchos crímenes y excesos é culpas, como por las residencias é pesquisas, que arriba digo, se verá; y que, aún con todas estas quiebras, se ha puesto en esto ¿qué hiciera si se le hobiera dado la posesión é cargo de las mercedes? lo cual todo se ha disimulado con él, porque Su Alteza, no estando informado destas cosas, me lo encomendó mucho; é habeis de pedir que para en remedio de lo susodicho que manden expresamente que se haga justicia dél, conforme á sus excesos é delitos, ó manden que sea perdonado, é los querellosos é acreedores se aparten de pedir justicia, porque hasta ver lo que Sus Altezas envían á mandar sobre esto é lo que su servicio, yo no entiendo de dar lugar á quel dicho Vasco Núñez salga desta cibdad, donde le tengo detenido por razón de los dichos delitos, porque creo questo es lo que conviene al servicio de Sus Altezas é á la ejecución de su justicia.

Archivo de Indias, Patronato, 1-1-1/26.

XII.—Relación que Gonzalo Fernández de Oviedo, veedor que fué en Tierra-firme, hace por encargo del Rey sobre el mal estado en que se hallaban las cosas en Castilla del Oro.—Sin fecha (1523).

Señor:—Al tiempo que besé las reales manos de Su Majestad, le dixé cómo yo le servía de veedor en Tierra Firme, do es gobernador Pedro Arias, é que venia desde allá á dar noticia á Su Majestad de cómo aquella tierra está perdida é destruida é robada, é han pasado é pasan en ella muchas crueldades, de que Dios é Su Majestad se desirven é la tierra se pierde, siendo, como en la verdad es, lo mejor de lo descubierto, é todo está escondido é ocultado á Su Majestad é su Consejo, é que es la cabsa porque no se le envían dineros de sus rentas, pues los hay é ha habido; por ende, que Su Majestad me oyese cuando servido fuese ó mandase decirme en una vuestra carta que yo diese razón de todo esto para que informase á Su Majestad

de todo, é díxome Su Majestad que á Vuestra Merced fablase é le dixese todo aquello que sabía é me pareciese de las cosas de aquella tierra de donde vengo, para que Vuestra Merced le informase, é que Su Majestad lo mandaría luego remediar é proveer como conviniese; é cumpliendo con el mandamiento de Su Majestad é con lo que debo á su real servicio é á mi conciencia, digo así:

1.—Primeramente, ha de saber Vuestra Merced que la mucha edad de Pedrarias é su cobdicia é poca constancia no son de calidad que así en poco espacio se pueda decir, ni el daño que el servicio de Dios é del Emperador é aquella tierra han rescebido por su culpa é mala gobernación, porque ningund celo ni obra se conosce deste hombre para semejante cargo: todo su fin es adquerir dineros é perlas para sí, por cualquier vía que ser pueda, sin otro respeto.

2.—Dineros no hay pensamiento de enviar ningunos, aunque después que yo partí de Barcelona se han fundido ante mí sobre ciento cincuenta mill castellanos, como parescerá por los libros de la fundición é del contador: esto sin otros muchos pesos de oro que en todo el año de mill quinientos veinte y dos é después acá se han fundido en Panamá, así que muy bien pudieran haber enviado oro á Su Majestad, pero no lo han gana, él ni los Oficiales, porque no falten para sus salarios.

3.—Buscan Pedrarias é los otros Oficiales que tienen mano en la hacienda formas para gastos extraordinarios, y para poderlo facer fundánse sobre un capítulo de una carta mensagera quel Rey Católico en días pasados les escribió, por el cual capítulo parece quellos habían acá escrito que, por ser el camino largo é atender á lo que Su Alteza proveyese en algunas cosas necesarias, se perdían los negocios, é el Rey, pensando que aquello era así, les escribió en el dicho capítulo que, juntos, pudiesen acordar é proveer las cosas que á su servicio é buena gobernación conviniese de que se esperase peligro en atender la consulta de Su Alteza, y ellos entendiendo mal el dicho capítulo é no usando bien dél, arbitran por allí cuanto les parece; é así desta forma tomaron sendas partes en el interese de las entradas, así en el oro como en los esclavos é indios que en ellas se tomaban, é el Gobernador tomaba dos partes, é aunquel Gobernador tiene cédula para que gobierne solo é los Oficiales no tengan voto ni parescer en la gobernación, por no alzar la mano del dinero é poder destribuir con parescer de los Oficiales lo que les parece de la hacienda real, los admite é gobierna con su parecer, porqueste capítulo los conforma luego, aunque riñen.

4.—Así que, señor, desta forma se quedan allá los dineros para sus salarios, como es dicho é para poder gastar en lo que les parece, é como el Gobernador repartió los indios é los que dió á los Oficiales, cada vez que quería, los mandaba á su contentamiento, así el dicho Gobernador por poder gozar en la destribución de la hacienda é tener entrada en ella, no obstante la cédula que manda que los Oficiales no se entremetan ni tengan voto en la gobernación, el dicho Gobernador los admite.

5.—Ha dado é da los indios á mujeres é á muchachos é á mercaderes é clérigos é personas que no los han ganado ni conquistado, ni los deberían haber, en especial á gentes de la calidad que á Vuestra Merced díxe, é aún rescates de oro asimismo les ha dado á los tales.

6.—Ha repartido de manera los indios que había para servicio, que se han perdido sobre un millón de ducados, é de todo ha perdido Su Majestad sus derechos é quintos, porque los amos que les daba eran muchos é los indios de poco número

para aquellas personas que estaban señalados, é no les cabían sino á una pieza é á dos, ó poco más, é desta manera perdíanse los indios, é los cristianos perdían el tiempo é la hacienda é el Rey los quintos, porque en los que así venían á su poder no había cantidad para cuadrilla.

7.—Ha permitido, aunque tácitamente, que se vendan é traspasen por dineros muchos caciques é indios de encomienda, lo cual es muy perjudicial, é muy peor questo, venderse muchos indios libres é naborías, que no son esclavos, é venderlos el mismo Gobernador, é abominable y peor questo dexar sacar naborías de la tierra para las islas é otras partes, á personas que los han vendido por esclavos, no lo seyendo, é seyendo bautizados.

8.—Ya Vuestra Merced sabe cómo el Rey Católico mandó, para justificación de su conciencia real é de los conquistadores que fueron con Pedro Arias, que primero se hiciese á los indios cierto requerimiento é se les diese á entender é tiempo para responder á él é haber su acuerdo antes que les fuese fecha guerra; esto háse fecho desta manera: que primero eran salteados é después de presos é atados se les leía, é con esto erán dados por esclavos é repartidos é vendidos, é nunca fasta hoy se ha fecho ni guardado la forma del dicho requerimiento; é para ver si esto es así, llamen é tomen el indio que mejor entiende nuestra lengua é veráse que ninguna cosa entiende de requerimiento, ni aún le entendían los que lo leían.

9.—Dió el dicho Gobernador la isla Desterareque, que por otro nombre se llama de las Perlas, questá en la Mar del Sur, para que fuese de Su Majestad é el cacique de allí ficiese sacar perlas á sus indios para Su Majestad, porque allí han parecido é se han fallado las mayores é más ricas perlas que se han visto en el mundo, é después de haber entregado el dicho cacique é isla al Tesorero para que en nombre de Su Majestad é como hacienda real lo granjease é procurase, tornó después á tomarse la dicha isla para sí, no obstante quel tiene é tenía otra isla donde asimismo hay perlas, que se llama la isla de Otoque, é se las tiene entrambas con muchos indios, demás é allende de otros dos ó tres caciques que tiene, so título de su mujer doña Isabel de Bobadilla é de su hijo Diego Arias, porque fué allá á traer el dinero quel dicho Pedro Arias había allegado; é sin dubda estos caciques é islas valen é son de mayor interese que uno de los buenos estados que tienen señores en Castilla, cuanto más que en su mano está hurtarse los quintos al Rey é esconderse las perlas muy ricas, é que nunca se haya razón ni se sepa verdad de la pesquería de ellas: lo cual todo redundá en daño de la hacienda real é de los otros pobladores que no pueden pescar perlas, por haberse el dicho Gobernador tomado las dichas islas para sí.

10.—Están los vasallos de Su Majestad encarcelados, que hombre que á aquella tierra vaya no puede salir della sin licencia diciendo é so color que es razón que se sepa primero de los libros del Rey si deben algo á Su Majestad, ó porque le paresce al Gobernador que hay poca gente, é después no osan pasar á aquella tierra, por esto, muchos que allá irían, é tómanse las cartas y no se dan á quien van, é las que de allá vienen tómanse, porque Su Majestad ni su Consejo no sepa verdad, é así no osan escrebir ni avisar de cosa que allá pase, é á los que dexan venir libremente son á gentes de una de dos maneras: ó á personas que, aunque acá vengan, no hablarán en cosa que á Su Majestad convenga, ni se ocuparán en más de su hacienda é lo que les cumple, ó á hombres que, si fablaren, sea lo que Pedrarias

quiere é en su favor é quien acá diga que ha fecho maravillas é sepa mijor engañar al Rey con sus relaciones falsas, ó á sus criados propios para el mismo efeto.

11.—A poder de exclamaciones á Dios, llegó á las orejas de Su Majestad é de los Gobernadores que en España quedaron, estando en Flandes Su Majestad, la sinrazón é agravio que se ha fecho en se llevar las partes quel Gobernador é Oficiales han llevado de las entradas, é proveyeron los dichos Gobernadores que los Oficiales volviesen las partes que habían llevado de las entradas é que no las volviesen: el Gobernador é los Oficiales, viendo aquesto, tampoco quisieron tornar las suyas, así porque dixeron tales palabras, que le pareció al Gobernador que era bien callar, como porque de lo que manda Su Majestad en aquella tierra, no se hace todo.

12.—Al tiempo que se pregonó la residencia que fizo Pedro Arias, luego en ese instante hizo publicar que quería reformar los repartimientos de los indios, é como muchos estaban sin ellos é otros querían trocar los que tenían é otros mejorarlos, aunque había muchos quejosos del dicho Gobernador, no le osaron pedir ninguna cosa ni demandar justicia contra él, porque en lo de los indios no les dañase, é demás deso, porque veían que se había de quedar con el cargo de la gobernación é podría después destruir á quien quisiese ó algo le hobiese pedido.

13.—Puédese muy bien probar que cuando Pedro Arias fué á Tierra Firme, estaba muy más de paces que agora é muy poblada la tierra de mar á mar é todo lo que hay desde el Darién á Panamá, lo cual todo al presente está cuasi yermo é despoblado, á cabsa de los robos é crueldades que los capitanes ficieron con muy señaladas exorbitancias, é todo se quedó sin castigo, así lo de Morales, primo é criado del dicho Gobernador, cuando fizo matar trecientas personas atadas en cuerdas, no perdonando fasta los niños de teta, é como lo de Tello de Guzmán é otros muchos con sus semejantes que en esto se puede decir.

14.—Un capitán que se llamó Benito Hurtado, pasando por el cacique de Careta é trayendo ciertos indios mal ganados, pidió al dicho cacique, questaba de paces, que le diese algunos indios que le ayudasen á llevar las cargas, é el dicho cacique le dió ciertos indios é un principal con ellos, é en llegando que fué llegado al Darién, dió por quinto al Rey los indios de paces é principal de Careta, é dió al Gobernador á Obispo é Oficiales á ocho é diez piezas é á seis de servicio é por les ganar las voluntades.

E otro capitán poco ha que fizo herrar á un cacique, dos indias de repartimiento é libres, para que fuesen esclavas, é por tales las vendió el dicho capitán, é aunque lo uno é lo otro supo el Gobernador, todo se quedó sin castigo; é no solamente aquesto, pero agora poco tiempo ha que un Pedro de Cárdenas asó por su placer dos mujeres de repartimiento, é la pena fué que al que lo fizo, le desterraron para Castilla.

15.—De facer comer á perros, indios, é otras muchas crueldades, mucho se podría decir, lo cual se dexa por evitar prolixidad.

16.—En el dar las licencias para rescatar á sus criados é á otros é en lo secreto, si tiene su parte ó no, ó si parte con ellos, ya dixé á Vuestra Merced cuand público fué en aquella tierra que partió con un Juan Tello é con Pedro de Encinasola é con otros, é lo que se fizo en la xarcia que compró de los bergantines del Rey que llevó Lope de Sosa, la cual se pasó á cuestras de indios á la Mar del Sur, é primero la tuvo revendida que la pagar al Rey.

17.—El dicho Pedro Arias ha procurado desfacer el Darién, porque, queriénd-

dose desde allí venir á España, nunca aquella cibdad le dexó, diciendo que primero lo había de saber Su Majestad é había de proveer Su Alteza de gobernador é de quien le tomase residencia, é por eso ha procurado de destruir aquel pueblo, é porque él no le fizo, seyendo, como es, lo mijor que Su Majestad tiene en aquellas partes, é porquestá en la frontera de los caribes, donde el dicho Gobernador no ha fecho ni seído para facer cosa que luzga ó sea como había de ser, é porque algunas veces el dicho Pedro Arias ha sabido que de acá enviaban ó se quería enviar gobernador para aquel cargo, vienen agora sus factores, fundados de dar á entender á Su Majestad é á las personas que en su Real Consejo están que sería mucho inconveniente remover del cargo al dicho Gobernador, diciendo que cualquiera que vaya, antes que lo entienda, lo habrá estragado: lo cual es muy grand burla é fraude, porque ninguno podría haber estado allá ni podría ir que nó lo hiciese muy mejor de lo questá fecho é se face.

18.—En la administración de la justicia es muy parcial é no face en ella más de su voluntad, cómo se vido en lo de un Francisco de Medina, que vendió en aquella tierra ciertos criptianos, é había venido de saltar indios é facerles comer á perros sin cabsa ninguna, é la paga que se le dió por los dichos cristianos, fué del dinero del Rey é en fraude de su hacienda, é habiéndose de quedar en la tierra sin que le dieran cosa ninguna los dichos cristianos é gente que él allí dexó, porque los navíos no podían navegar.

19.—No se maraville Vuestra Merced que Pedrarias sufriese las crueldades que los criptianos é capitanes han fecho, pues ahorcó á Sant Martín, su criado, sin cabsa, en la Isla Dominica, é desde á seis meses en el Darién le fizo el proceso, é pues hizo degollar á Vasco Núñez é los otros que con él padescieron, lo cual diría el proceso original é no otro traslado ni escriptura, estando presente.

20.—La cibdad de Fonseca de Avila, ya dixe á Vuestra Merced la cual cabsa del título é nombre della é cuan mal ordenados están aquellos pueblos, é que es la cabsa porque va rendiéndolos é qué interese se le sigue dello, á cabsa de los rescates, é cuan poco conveniente es tal forma é cómo es para despoblar é no poblar, ni convertir, ni sustentar la tierra.

21.—Dixe al principio que era inconstante el dicho Gobernador, é así puede Vuestra Merced creer que cada día del mundo da muchas cédulas en contra unas de otras, de que muchos inconvenientes é pleitos nascen entre los vecinos é pobladores de aquellas partes, así cuando encomienda indios de repartimiento ó naborías, como en otras cosas de otras calidades.

22.—Entre las culpas que falló á Vasco Núñez para le degollar, es haber tomado el dicho Vasco Núñez una marca de las con que marcan el oro, á su suegro de Verdugo, que era veedor en la dicha Tierra Firme, que creo que le llaman Silvestre; pero, no obstante eso, envió el dicho gobernador Pedro Arias desde Panamá al Darién por un cuño de los que tenía el veedor Gonzalo Hernández de Oviedo, é lo tuvo en su poder el tiempo que le pareció, é lo pudo hacer é marcar todo el oro que le pareció, ascondidamente.

23.—Porque se dixo de suso algo de la muerte de Vasco Núñez, digo que ya dixe á Vuestra Merced otra cabsa por do se presumió que lo fizo matar, é desde que el Rey Católico le envió las provisiones de Adelantado de la Mar del Sur é de la gobernación de Coiba é Panamá, se le trató la muerte, é aún se puso en votos entre el Gobernador é Oficiales si se le darían los títulos é provisiones reales del

dicho Adelantamiento, no obstante que el Rey, de gloriosa memoria, se los enviase, é si se le dieron, fué porquel obispo Fray Juan de Quevedo le fué favorable, é porque votó el primero que se le diesen no osó el dicho Gobernador dexar de darlas.

24.—Al tiempo que fué Pedro Arias á aquella tierra, luego compró la casa al dicho Vasco Núñez é le dió por ella muy pocos dineros, é valía más de renta que no dió él por ella de compra, la cual el dicho Vasco Núñez no se la diera, sino porque le tomaban residencia é por aplacar é contentar al dicho Pedro Arias.

25.—Al tiempo quel dicho Gobernador repartió los indios é indias naborías quel dicho Vasco Núñez tenía, después que le degollaron repartiólas entre doña Isabel de Bobadilla é sus criados é quien quiso, é por no las vender con la hacienda, como se suele facer en aquella tierra é en las islas, demás del daño notorio de las dichas naborías, perdió la hacienda del Rey é el fisco más de dos mill castellanos, ó á lo menos todo lo que más se diera é valiera la hacienda del dicho Vasco Núñez de lo que valió vendida sin las dichas naborías.

26.—Las pagas que se le facen de gente sería excusa decir, pues ninguna tiene ni la hay para ninguna nescesidad por razón de las dichas pagas, é así fácese compras vanas é por aquéllas libra el Contador é paga el Tesorero; é sería mijor, ya que las hobiese de llevar, dárselo de salario que por esta vía, que parece que es hurtarse la cebada su dueño, é destotra forma sería merced é sonaría mijor el salario, siendo mayor.

27.—Al tiempo que descabezaron á Vasco Núñez é sus consortes valieron los bienes é escrituras que entraron en poder de Martín Estete tres mill é tantos pesos de oro, é sin cabsa, habiendo tesorero que los había de cobrar para el Rey sin otro nuevo salario, por ayudar á su criado, dióle el diezmo de lo que cobrase ó pagase, é tal maña se dió el dicho Estete é escribanos, qué él ellos se llevaron de los dichos tres mill trescientos pesos, más de los mill dellos, pagando solamente con papeles é sin cobrarlos ni pagarlos en dineros.

28.—En el Darién no ha consentido que allí se faga Regimiento sin estar presente su persona del dicho Gobernador ó su Teniente, aunque ha sido requerido, lo cual se presume ques porque no se dé aviso á Su Majestad de su manera de gobernación é de aquellas cosas que en aquellas partes pasan, las cuales por este inconveniente ha días que Su Majestad no las sabe, ni agora se supieran sino fuera yo el que las dixese, porque me parece ques inhumanidad callarlas á mi Rey, pues tengo jurado su servicio.

29.—Es bien que sepa Vuestra Merced é dé noticia desto á Su Majestad, después que Gil González tentó por muchas vías su despacho de do estaba Pedro Arias, para seguir su viaje, porque con formas le pareció que se le estorbaba, ó que queriendo el dicho Pedro Arias, luego se podría poner en obra, acordó de le comprar un negrilla volteador quel dicho Gobernador tenía, en trescientos castellanos, no valiendo ciento; é questa cuantía toviese en la dicha armada el dicho Pedro Arias, para que al respecto por rata gozase en lo que adelante procediese de la dicha armada, é como esto fué fecho, luego se puso en efeto su camino é se fué, é le dió licencia para llevar gente de la que allá estaba en más cantidad de la licencia quel dicho González tenía para sacar gente de allí.

30.—Dura muy poco la amistad que tiene con ninguno de los Oficiales, antes trae por granjería revolverlos, porque nunca estén conformes, é él mismo reporta é dice á los unos lo que dicen los otros en secreto, de que se han seguido zizañas é

discordias entrellos, de que ningund servicio á Dios ni á Su Majestad, ni bien á los pobladores se ha seguido, antes mucha parcialidad, é que los unos tengan muy conocidos á algunos por sus allegados, é los otros á otros, é así anda la cosa muy á la descubierta, que ya se conosce é vee cuáles acuestan á la parte del Gobernador é cuáles á la del tesorero é cuáles á la del contador.

31.—Algunas escripturas é registros originales que él quería tener en su poder es nescesario que se le den, porque el que ge las impide, no le falla bien dello, é si da conocimiento dellas, es de muy mala gana, ó no le da.

32.—Así que para lo de Tierra Firme, conviene Su Majestad determine una de dos cosas, que son, perderlo ó ganarlo: para perderlo, ninguna cosa se podría buscar ni pensar ni proveer mijor que dexarlo estar de la forma é manera que ello se está; é para ganarlo é atajar tantos daños é dar orden cómo Dios é Su Majestad sean servidos é la tierra remediada, hase de proveer quel que gobernare aquella tierra sea hombre de buena sangre é que tenga celo é fin principal del servicio de Dios é del Rey, é que sea amigo de justicia é hombre para trabajar por su persona, é no de sobrada cobdicia ni cargado de hijos, é de edad convenible para el seso é para los trabajos, é que éste tenga, do quiera que estoviere, una ó dos personas de buena conciencia é letras, é que por su persona visite amas costas é los pueblos dellas, é si nescesario fuere, que sí es mucho, torne á tomar las residencias á los jueces pasados, que no serán de poco interese para la hacienda de Su Majestad, é que demás deso, tenga siempre en el Darién un teniente que sea persona de letras é buena conciencia, que administre justicia en la costa é pueblos del Norte, é otro en la costa é pueblos del Sur; é diciendo verdad, los que agora hay, que son el Licenciado Celaya é el Licenciado de Alarconcillo, son personas muy suficientes para ello, si les dexase Pedrarias libremente usar de sus oficios en las cosas de justicia; é en lo que toca á los indios de repartimiento é de las naborías, é mandar dar por ninguno aquel capítulo por donde acullá consultan é gastan muchas cosas extraordinarias, é mandar tomar cuenta al tesorero Alonso de la Puente, é que ge la tome quien sepa bien qué cosa es cuenta, porque en aquel tieno de cuenta que le tomó Gil González de Avila no se liquidaron muchas cosas ni se fabló en otras algunas de calidad é precio; é proveer cómo las Islas de las Perlas, que son la de Otoque é Terare, no sean de Pedrarias, sino que todos los crisptianos puedan pescar aquéllas, é que se faga una torre en la de Terare, que es la principal, é se funde allí un pueblo de crisptianos á quien se encomienden los indios de ella, porque es aparejada para se poblar é para ganados, é los crisptianos que allí estovieren estén más seguros é fuertes que en parte de toda la tierra, é desde allí se puede mijor conquistar é descubrir la costa al Levante, é hay aparejo para los navíos é puerto é muy buenas pesquerías; é hase de mandar que libremente puedan ir é tornar de aquella tierra los que allá fueren á tratar libremente, como en los otros reinos de España, é que puedan libremente armar é rescatar por las costas los vecinos dellas y no otros, ni los de la una costa rescatar en la otra, salvo cada uno en la costa que estoviere la población do vive; é dar por esclavos los caribes, que son desde la Sierra Nevada al Darién, sin quintos ni derechos algunos, así como están dados algunos por el Católico Rey Don Fernando; é que, demás de esto, se provea é mande Su Majestad que se despachen los capítulos que particularmente he dado para lo que toca á la cibdad de Santa María del Antigua del Darién, porque es la más importante é mijor cosa que hay en

Castilla del Oro, si el que gobernare aquella tierra quisiere atender al servicio de Dios é de Su Majestad.

33.—Con lo questá dicho he satisfecho lo que debo al servicio de Dios é de Su Majestad é soy obligado por mi conciencia; en lo demás Vuestra Merced mire la suya, pues Su Majestad me remitió á Vuestra Merced para que le informase é se proveyese lo que su real servicio fuese é cómo aquella tierra no se acabe de perder; é cuando Vuestra Merced, demás de lo que es dicho, me pidiere más larga é particular relación de cualquier capítulo de los que atrás quedan escriptos, Vuestra Merced lo mande, que yo lo satisfaré complidamente, é crea Vuestra Merced que aquestas son las verdades é lo que pasa, é todo lo que en contra se dixere es vicioso é falso.

Archivo de Indias, Patronato, 2-2-1/14.

XIII.—Carta de Diego Albítez á S. M. dándole cuenta del viaje que había hecho para tomar algún asiento con Hernando de Saavedra, que estaba por teniente de Hernando Cortés en la villa de Trujillo, y de lo que en desempeño de su comisión le ocurrió.—20 de Noviembre de 1527.

Sacra Cesárea Católica Real Majestad.—Dende la villa de Truxillo, puerto y cabo de Honduras, escribí á V. M. de mi venida [á] aquella villa por mandado de Pedrarias Dávila, teniente general de V. M. de Castilla del Oro, é agora de nuevo paresciómeme que debía hacer relación á V. M. de todo lo que después acá ha sucedido.

V. M. sabrá quel dicho Pedrarias Dávila, habiendo ido á visitar é reformar las poblaciones que eran fechas por su mandado en las provincias de Nicaragua, ques en la costa de la Mar del Sur, sucedió que los vecinos de una villa que ha por nombre Villa Hermosa, quel dicho Pedrarias Dávila mandó poblar en el medio de la tierra, entre la Mar del Norte é la del Sur; hobieron muchos debates é contiendas con los vecinos que eran en la villa de Truxillo, questá fundada en la Mar del Norte, é á la sazón so la gobernación de don Hernando Cortés, las cuales diferencias que entre los unos y los otros (...*roto*...) sobre la partición de los términos de la tierra é aplicación de los indios della, é cómo Pedrarias Dávila haya sido siempre é sea tan celoso del servicio de V. M., é de crianza é hechura tan antiguo en su real casa, por questa discordia se atajase, mandó á mí que con sus poderes fuese á tomar algún asiento con un Hernando de Sayavedra, que al presente residía en la dicha villa por teniente del dicho Cortés, por manera que las dichas discordias destos dos pueblos se reduciesen á mejor servicio de V. M. é buena población de la tierra é conversión de los naturales della.

E yo, con el celo que siempre he tenido é tengo al servicio de V. M. é ser el negocio que tanto importaba á su real servicio, me dispuse con asaz trabajo é peligro de cien leguas de camino que hay de una mar á otra, é con este deseo, continuando mi camino, llegué á la villa de Truxillo, que es en la Mar del Norte, donde hallé á Diego López de Salcedo con poderes de V. M. para gobernar aquella tierra, al cual informé de la cabsa de mi venida é de todo lo demás que el dicho Diego López quiso saber de mí para aviso de su buena gobernación, el cual me mostró las reales provisiones que de V. M. llevaba é requirió con ellas, é vistas, yo las obedecí con aquel acatamiento é reverencia que debía.

Visto que no tenía allí qué hacer, le pedí por merced que, pues que yo era

mensajero y el efeto de mi venida cesaba con su venida, que toviere por bien de me dar licencia para me volver á dar cuenta á Pedrarias Dávila, é puesto que mucho se lo pedí por merced, no lo quiso hacer, antes me mandó detener, diciendo que la gobernación de Nicaragua le pertenecía é de toda la tierra hasta Guatimala, ques la tierra que descubrió é pobló Pedro de Alvarado, é que cuando él fuese, iría con él; é desta manera, me detovo cuatro meses en aquella villa é me mandó que le diese las escrituras que llevaba de Pedrarias Dávila, las cuales le dí, porque no osé hacer otra cosa, é porque el efeto dellas era enderezado al real servicio de V. M., no lo rehusé en caso que lo tove por mucho agravio.

A cabo deste tiempo, se partió el dicho gobernador Diego López para Nicaragua, é me mandó ir con él, é yo así lo hice, é fuí muy obidiente en todo lo que me mandó dende que allí llegué, é me mandó detener, é siendo á diez é ocho leguas de la villa de Truxillo, me mandó prender á mí é á otras dos personas de honra que habían venido connigo, mandándonos llevar así presos al pueblo donde habíamos salido, para que de allí nos embarcasen para nos enviar á esta Abdiencia Real de V. M., con cierta información casera que mandó hacer para colorar lo que aquí se hizo contra mí é los susodichos; é así me embarcaron, con cargo de juramento é cierta pena, para que nos presentásemos en esta Real Abdiencia de Vuestra Majestad, lo cual yo he cumplido é me he presentado en ella; é hasta este trance, en la navegación é prisión que he tenido por mandado del dicho Diego López de Salcedo, se me ha pasado un año, en el cual se me han ofrecido muchos é grandes peligros de la vida, por mar é por tierra, hasta llegar á esta cibdad, con más el ausencia de mi casa é hacienda, en lo cual uno é otro he rescibido é recibo muchos é grandes agravios é pérdidas (...*roto*...) me en voz de deservidor de V. M., habiendo, como ha, veinte años que le sirvo en estas partes con cargo de capitán, é gastando de mi hacienda en ayudar á pacificar é poblar la tierra de Castilla del Oro, donde he residido, especialmente he poblado á mi costa é minsión, en la dicha tierra, dos pueblos, por servir á V. M., en lo cual he gastado más de diez mill castellanos, y en premio destes servicios que á V. M. he fecho en todo este tiempo, me envió, como he dicho á V. M., hecho un romero, tomándome quanto al presente allí tenía: humillemente suplico á V. M. que sobre todo me mande favorescer con justicia, como persona que tanto ha que sirve á su Real Corona en el acrecentamiento de sus reinos, por manera que yo sea emendado é renumerado de los agravios é daños tan conocidos que he rescibido, porque siempre todos los que sirvieren á V. M. tengan acrecentamiento en el deseo de su real servicio.

Al tiempo que yo partí de la nueva cibdad de León, que es en la costa de la Mar del Sur, á las partes de Nicaragua, todos los naturales de la tierra estaban muy pacíficos, de una mar á otra, é puestos en el servicio de V. M.; é los pueblos de los españoles que están en aquella costa, que ha poblado Pedrarias Dávila, muy reformados y en buenos asientos, é se aplican los vecinos á coger oro de las minas que se han descubierto, que son muy ricas; é lo mismo estaban pacíficos todos los pueblos de los indios naturales que están á la parte de la Mar del Norte hasta la villa de Truxillo, porque dos españoles solos pasaban sin peligro de una mar á otra por medio de todos los indios, rescibiendo mucho servicio dellos; y en este estado halló Diego López de Salcedo la tierra de la Mar del Norte, donde estaba Sayavedra, aunque, después quel dicho Diego López llegó, ha parecido que los indios desta costa del Norte se han levantado é muerto muchos españoles de los que llevaba

Diego López de Salcedo; y, por tanto, conviene que V. M. mande favorecer con efeto la continuación é población de aquella tierra con el favor que se requiere, porque del fruto della V. M. será muy servido é sus reales rentas en mucho acrecentamiento: cuya muy real persona, Sacra Cesárea Católica Majestad, Nuestro Señor acreciente, prospere é guarde por muchos y largos tiempos, con acrecentamiento de muchos más reinos é señoríos, como por V. M. es deseado.

Desta cibdad de Santo Domingo de la Isla Española, á veinte días del mes de Noviembre de mill quinientos veinte y siete años.—De V. M. homilde vasallo y servidor, que sus muy reales piés y manos besa.—*Diego Albites.*—(*Una rúbrica*).

Archivo de Indias, 2-1-3/2.

XIV.—Carta de Pedrarias Dávila á S. M. proponiéndole algunas medidas para el buen gobierno de Castilla del Oro.—20 de Abril de 1529.

Muy alto é muy poderoso Príncipe, Rey é Señor:—Lo que agora de presente parece que Vuestra Majestad debe mandar proveer para que lo poblado é lo que daquí adelante se poblase é ficiere en este viaxe, en estos reinos se cumpla, é en todo se faga lo que convenga al servicio de Vuestra Majestad, segund que á mi é á todas las otras personas que tienen experiencia en las cosas destos reinos nos parece, con las cuales yo, por muchas veces lo he platicado, es lo siguiente:

Éstos reinos, muy poderoso señor, ni otra tierra ninguna que se comience nuevamente á poblar, ni otra cualquier hacienda, de cualquier calidad ó condición que sea, por muy provechosa que sespere ser, fasta questé acabada é puesta en orden no puede rentar ni dar fruto; antes, quanto mayor fuese é de más calidad, más costos é gastos requiere á los principios; é, por tanto, conviene que Vuestra Majestad mande quen estos reinos se provea é gaste todo lo nescesario para que se pueblen é cimenten los xpianos vecinos é moradores en ella; é para esto conviene que Vuestra Alteza mande favorecer la tierra é los vecinos é pobladores della, así con muchas mercedes, libertades é esenciones, como con que de la hacienda de Vuestra Alteza sean socorridos é favorecidos é ayudados los puebios que nuevamente se ficieren, que por faltar todo esto, fasta agora están por facer los puebios que fueran nescesarios é por aumentar é reformar los fechos como convenia; é visto el poco favor que se les da á los vecinos é pobladores, no hay nadie que tenga voluntad de permanecer ni se arraigar en la tierra.

Las mercedes que conviene que Vuestra Alteza mande facer en estos reinos ya están pedidas por muchas veces por los procuradores de la cibdad de Santa María del Antigua, en tiempo del Católico Rey, é por Su Alteza estaban mandadas conceder; las cuales se suspendieron por su fallecimiento, con muchas más prerrogativas é calidades é favores que se enviaban á pedir; aquéllas é otras que después han pasado, que son nescesarias para el bien de la tierra, lleva asimesmo el obispo don fray Xoán de Quevedo para suplicar por ellas á Vuestra Majestad; conviene que Vuestra Alteza las mande conceder con toda brevedad

Otrosí: Que Vuestra Majestad faga merced, demás é allende de las dichas mercedes, á los pobladores de la Mar del Sur, porque en el facer de los navíos que han fecho han padescido muchos é largos trabaxos é les han costado mucha suma de dineros, las cuales deben; que Vuestra Alteza les faga merced de alguna ayuda de

costa para pagar la que han fecho en los dichos navíos, pues por servicio de Vuestra Alteza se dió orden cómo se ficiesen sin tocar en la hacienda de Vuestra Alteza, en lo qual el Alcalde Mayor me ha ayudado é trabaxado é gastado xuntamente conmigo como servidor de Vuestra Alteza, é con otra voluntad é manera que nó los Oficiales de Vuestra Alteza que en estos reinos residen.

Otrosí: Que del oro que se coxiere en las minas que se descubrieren, así en la dicha Mar del Sur, así aguas vertientes á ella, como aguas vertientes á la Mar del Norte, que por los cuatro años primeros, ó por el tiempo que Vuestra Alteza fuese servido, no paguen quinto alguno del dicho oro que coxieren de las dichas minas, é que, pasados los cuatro años, de lo que fuere servido Vuestra Alteza, de allí adelante paguen por diez años el diezmo, en el primer año é el segundo, el noveno, é en el tercero, el octavo, é así descurriendo fasta venir al quinto; en este caso toda la libertad é merced que Vuestra Alteza mandare facer, será muy en acrescentamiento de sus rentas reales é facer muchas mercedes á los pobladores; porque, faciéndose esta merced, todos se inclinarán á buscar é descubrir minas, é montarse ha más en el diezmo que se monta agora en el quinto; é segund la costa que será buscar las dichas minas é rasgallas del principio é desmontallas é facer labranzas en ellas, es menester que Vuestra Alteza mande favorecer é facerles las mercedes que aquí digo.

Otrosí: Que les mande Vuestra Majestad facer merced que de los indios que se hobieren, así de los que xuntamente fuesen esclavos é les diesen por tales los caciques, como de las naborías, no paguen quinto alguno, pues lo pagan del oro que coxen con ellos en las minas; é desto no se ha pagado ni pagan quinto en la Isla Española, donde se han con mucho menos trabaxo é costa.

Otrosí: Que Vuestra Alteza mande que de las otras islas, así de la Española como de la Isla de Santiago, ques Xamaica, é de la Isla Fernandina é de cualquier dellas se pasen ganados de vacas é puercos é ovexas é algunas yeguas de las haciendas de Vuestra Alteza; que á cada poblador se le den fiadas un par de vacas é algunas ovexas, porque la tierra de la Mar del Sur tiene muy buenos pastos para ellas; é puercos, asimesmo, para que críen é se simienten ganados en la tierra; é que los que tovieren para podello pagar, lo paguen, é los que nó, no sean fatigados por la paga dellos.

Otrosí: Que Vuestra Alteza mande proveer que todos los navíos que vinieren é truxeren pasaxeros que quieran venir á poblar en estos reinos, seyendo primeramente esaminados por hombres suficientes para ello, por los Oficiales de Vuestra Alteza que residen en la Contratación de Sevilla se les pague fasta el flete en llegando, de la hacienda de Vuestra Alteza; é que después se cobren los dichos fletes de las personas que así viniesen, en tiniendo de qué los poder pagar; porque mandando Vuestra Alteza proveer esto, verná la gente como convenga, que será poco á poco é no de golpe, ques destruir la tierra é morirse la mayor parte de los que viniesen, como acaeció quando vine con el armada é ha acaescido todas las otras veces que viene número de gente á estas partes.

Otrosí: Que Vuestra Majestad mande que los Oficiales de Vuestra Alteza que en estos reinos residen é residieren de aquí adelante, sobre el cobrar las debdas que se deben á la hacienda de Vuestra Alteza no fatiguen á los vecinos é pobladores, como fasta aquí se ha fecho é face, á lo menos estando la tierra en tanta nescsidad como agora está; salvo las cobren poco á poco, sin dar lugar á que les vendan sus haciendas, é que Vuestra Alteza mande aprobar las suspensiones que yo en este

caso he fecho porque no se acabase de perder la tierra, é he mandado facer cerca del cobrarse, así las debdas de la hacienda de Vuestra Alteza como las de los otros particulares, salvo que cobren en la fundición del oro que cada uno allí metiere, dexándole alguno dello con que pueda sacar más é sostenerse adelante.

Otrosí: Que mande Vuestra Real Alteza facer merced que de ningunos bastimentos ni mercaderías que se traigan á estos reinos, á lo menos por otros cuatro años, no se pague el siete é medio por ciento, fasta que la tierra esté más poblada é fundada, especialmente lo que viniere para socorro é bastimento de los pobladores de la Mar del Sur, porque serán tan grandes las costas en traello é después pasallo de una mar á otra, que agora de presente no se podría sufrir.

Otrosí: Que mande Vuestra Alteza proveer en el primer navío que ha de enviar el contador Xoán López de Recalde para primero socorro de los pobladores de la Mar del Sur, como yo se lo envío á rogar é encargar de parte de Vuestra Alteza, vengan fasta setenta ó ochenta hombres é no más, para que con otros tantos de los que yo acá tengo fechos á la tierra, se faga luego otro pueblo en la Mar del Norte, á proporción del que hobiésemos fecho en la Mar del Sur, que nos podamos servir é bastecer dél, é el uno favorezca al otro.

Otrosí: Que mande Vuestra Alteza proveer para que en los hospitales de los pueblos que agora hay é de aquí adelante se ficieren, haya facultad para que se pueda reparar la gente que adolece é enferma; é esto debe Vuestra Real Alteza proveer porques la cosa de que más necesidad hay siempre é de que Dios Nuestro Señor será más servido é más conviene á la seguridad de su real conciencia.

Otrosí: Que Vuestra Majestad mande facer la merced quel Católico Rey fizo al hospital de la cibdad de Santa María del Antigua para su sustentación, ques de todas las penas de la cámara que en ella se condenasen; é si no montasen las penas doscientos é cincuenta pesos cada año, que lo que faltare para llegar á ellos de las dichas penas, se supla é cumpla de la hacienda de Vuestra Alteza al pueblo ó pueblos que agora se ficieren é á esta Villa de Acla asimesmo, porque segund las necesidades é enfermedades de los que en esta tierra residen é nuevamente vienen á ella, conviene que en los hospitales haya recabdo para que puedan ser socorridos é fallen en ellos algund refrigerio.

Otrosí: Que Vuestra Alteza me mande inviar entera facultad, así para señalar los propios que á mí me pareciese que conviene á los pueblos é aprobar los señalados, como para repartir é facer repartimiento de todo lo que convenga para todos é cualesquier edificio público, porque sin esto no se puede facer pueblo ninguno, ni abrir caminos ni puentes, ni todas las otras cosas necesarias para pueblos; é conviene en este caso Vuestra Majestad mande facer merced de entera facultad para proveello todo como acá pareciere que conviene.

Sabrá Vuestra Alteza que á cabsa de ser la tierra de la calidad ques, muchos hombres de los antiguos, de los muchos trabaxos é hambres que sufren é padecen en la tierra, vienen á tanta pobreza é enfermedad que no tienen ningund remedio en esta tierra para sanar, porquel hospital no basta para tantos, é las enfermedades, por la mayor parte, son de calidad que para volver en sí han menester tierra abastada de mantenimientos é de mucha carne é algún refrigerio; quiérense ir á las islas Fernandina ó de Santiago ó á la Española á remediarse é curarse; é á cabsa que no hay nadie que no deba algo á Vuestra Alteza é no tiene de qué pagar, son detenidos por los Oficiales de Vuestra Alteza; é puesto caso que yo me atrevo á dar li-

cencia á algunos, vista su gran necesidad é el cargo de conciencia que detenellos, aunque lo haya de pagar de mi hacienda, son tantos los que enferman, que conviene que Vuestra Majestad mande sobresto proveer que los que no tuviesen de qué pagar é tuviesen necesidad de se ir á curar, se les dé licencia, sin embargo de cualesquier debda que deban á Vuestra Alteza, porque de los otros particulares no se impiden, porque al que los quiere detener se manda que les dé de comer ó los dexen ir á buscarlo.

Debe Vuestra Majestad mandar proveer de remedio sobresto, é aún que á los tales, llevando cédula mía de su enfermedad é necesidad, les provean é den de comer en cualesquier de las islas, de la hacienda de Vuestra Alteza, pues que en servicio de Vuestra Alteza enfermaron.

Nuestro Señor la muy real persona de Vuestra Majestad guarde é prospere bienaventuradamente con muchos más reinos é señoríos.—De la Villa de Acla, á veinte de Abril de mill é quinientos é veinte é nueve años.—De Vuestra Majestad humillde criado é vasallo que las muy reales manos é piés de Vuestra Alteza beso.—*Pedrarías Dávila*.

Archivo de Indias, legajo de documentos escogidos, y publicado por Torres de Mendoza, t. XL, pp. 459-468.

XV.—Carta de Diego Albítez a S. M. dándole las gracias por la merced que le ha hecho con la gobernación de Honduras y proponiendo algunas medidas para el mejor desempeño de su cargo.—1.º de Noviembre de 1531.

Sacra, Cesárea, Católica, Real Majestad:—A quince de Agosto deste presente año, recibí las reales provisiones y letra de Vuestra Majestad de la gobernación del golfo de Higueras, cabo é puerto de Honduras, de que ha sido servido de mandarme proveer, porque, sirviendo en ello, recibiese mercedes: beso los piés y manos de Vuestra Sacra Majestad por se acordar de mí y mandarme en qué le sirva. Mis trabajos é servicios que en estas partes tengo hechos, y gastado tanto tiempo en ellos con la lealtad é firmeza que los siervos vasallos de tan alta Majestad lo deben hacer, siempre me han dado crecida esperanza de que así las había de recibir cuando más descuidado estuviese, y aún con mayores honras y acrecentamiento las espero yo de Vuestra Sacra Majestad en premio de mis servicios, como lo deben de esperar los que sirven á tan alto príncipe Rey é señor.

El mucho deseo que he tenido siempre de servir á Vuestra Majestad, y esto mismo renovado para lo así continuar en el cargo y en todo lo que más fuere servido de me mandar, y en ello emplear el resto de la vida que me queda, me hizo que, sin embargo de la ejecución é confusión [con] que la provisión real de Vuestra Majestad viene despachada, me determiné al trabajo é cuidado de aquella gobernación, sin aguardar á lo consultar con Vuestra Majestad, por excusar el daño é peligro que de la dilación y [á] aquella tierra y á los pocos españoles que en ella moran podría seguirse, y para ello me quedo aparejando, placiendo á Dios, é hago grandes gastos en más cantidad de cinco mill pesos de oro, é de parte dellos quedaré debdor en estas partes, con confianza que tengo que Vuestra Majestad lo mandará proveer é acetar en el dicho cargo del (...*roto*...) nación, é hacer merced en todo lo que pido por mi memorial (...*roto*...) todo justo, y conviene á la tierra: plega á la Divina Cle-

mencia (...*roto*...) su gracia y ayuda para que con los servicios que en aquella go... (...*roto*...) á Vuestra Majestad hiciese conforme los pasados.

En lo que Vuestra Majestad manda que dexé pasar por aquel puerto é travesía á las provincias de Nicaragua las personas que quisieren ir con mantenimientos y cosas necesarias á ella, y questé en conformidad con el que la gobierna, lo cumpliré como Vuestra Majestad me lo manda; y pues aquella gobernación y la de Honduras es toda una cosa, parece que haya dispusición para que Vuestra Majestad mande que se cumpla lo pedido por ambas gobernaciones, y juntas, se excusarán los gastos é salarios de la una, pues que Pedrarias, ha placido á Nuestro Señor, de lo llevar desta presente vida; y demás desto, cesarían los debates y contiendas de entrambas gobernaciones, que no se excusan sobre los límites, é los motines de gente que se pasan de un cabo á otro, de que se sigue é ha seguido mucho daño á la población de la tierra é naturales della, y con la gente que allí sobra se podría reparar y remediar alguna parte de la necesidad que della tiene la gobernación de las Higue- ras, cabo y puerto de Honduras; y porque Rodrigo del Castillo, tesorero de Vues- tra Sacra Majestad, informará de mi parte de todo lo que conviene, segund que por mi memorial Vuestra Majestad podrá mandar ver, beso sus reales piés y manos y humillmente pido é suplico le mande ver y oír é despachar con brevedad, que ansí conviene: cuya real persona, Sacra Cesárea Católica Majestad, Nuestro Señor biena- venturadamente guarde é prospere con muchos más reinos é señoríos. De Panamá en los reinos de Castilla del Oro, primero día de Noviembre deste presente año de quinientos é treinta é uno.

De Vuestra Sacra Cesárea Católica Real Majestad.—Muy humilde criado y vasallo que sus reales piés y manos besa.—*Diego Albítez*.—(Hay una rúbrica).

Duplicada de otra que á Vuestra Majestad escribí en postrero día de Agosto deste presente año, con la nao de Juan Sánchez.

Archivo de Indias, Patronato, 2-2-2/15.

XVI.—Relación é proceso quel licenciado Gaspar de Espinosa, alcalde mayor, hizo en el viaje que por mandado del muy magnífico señor Pedrarias de Avila, teniente general en estos reinos de Castilla del Oro por Sus Altezas, fué desde esta cibdad de Panamá á las provin- cias de París é Nata é á las otras provincias comarcanas.—1519.

En la cibdad de Panamá, [á] catorce días del mes de Octubre, año del naci- miento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é diez e nueve años, antel muy magnífico señor Pedrarias Dávila, Lugar-teniente general en estos reinos de Castilla del Oro por Sus Altezas, pareció el señor Licenciado Gaspar Despino- sa, Alcalde Mayor é Teniente por Su Señoría, é dixo que por mandado de Su Se- ñoría él había ido á las provincias de París é Nata é Cherú é las otras provincias comarcanas, con la gente é navíos é todo lo demás nescesario que por Su Señoría le fué dado á hacer é cumplir é poner en efecto lo que por una instrucción, que por Su Señoría, asimismo, le fué dada, en la cual se contenía todo lo que había de hacer é cumplir en el dicho viaje, é qué, en cumplimiento dello é de lo en ella contenido, había fecho é puesto toda la diligencia é recabdo á él posible, según que por la relación é proceso é de todo lo por él fecho en el dicho viaje parece; de la cual dicha instrucción é de la dicha relación é proceso, dixo que hacía é fizo relación ante Su Señoría, é le suplicaba la mandase ver é lo mandase dar por fecho é cumplido

todo lo que por Su Señoría le fué mandado é encargado por la dicha instrucción; é por las cartas é mandamientos que después por Su Señoría le fueron enviados, le fué mandado que si alguna cosa de lo en ella contenido se había dejado de hacer, que sería por no tener facultad ni despusición para más de lo que se hizo, que no por falta de diligencia é voluntad para hacer é cumplir todo lo que por la dicha instrucción é cartas por Su Señoría le fué mandado é conviniencia al servicio de Dios é de Sus Altezas.

Testigos: el chantre Diego Alvarez Osorio é Rogel de Loria.—*El Licenciado Espinosa.*

E luego el dicho señor Teniente general dixo que lo oía é que lo verá, como quiera que, segund la buena voluntad é recabdo que ha puesto en las cosas que le han sido mandadas é encargadas por Su Señoría tocante al servicio de Sus Altezas lo ha fecho tan bien, que no era necesario, porque Su Señoría lo verá, como tiene dicho; testigos los dichos.

Su tenor de la cual dicha instrucción é relación é proceso, é su diligencia, uno en pos de otro, es lo siguiente, é del requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho á los indios destos sus reinos.

Lo que vos el Licenciado Gaspar Despinosa, Alcalde Mayor é mi Teniente de Gobernador é Capitán General, habeis de hacer en el viaje que por mi mandado vais á la provincia de Paris, es lo siguiente:

(Encuétrase en el margen de este primer pliego una nota algo rota y borrada, que dice: «Instrucción..... Arias..... Espinosa..... viaje..... ido al dicho..... la..... de par..... para..... a ser..... apa..... así..... del oro quel..... cacique Paris había tomado..... de Badajoz.»)

Bien sabeis cómo, vista la dispusición de la provincia de Panamá é de la provincia de Chagre, que los cristianos llaman el Cacique Viejo, é cómo Dios, Nuestro Señor, ha tenido por bien de descubrirnos minas muy ricas, á lo que parece por la muestra del oro que se ha sacado é visto en el paraje en que están, así de la Mar del Norte como de esta Mar del Sur, é la manera de la tierra, é la voluntad de la gente, en nombre de Dios é de su bendita Madre, la cual sea nuestra abogada é nuestra favorescedora, para [que] lo que se puebla en la dicha provincia de Pacora se sostenga é los pobladores sean por su mano é intención favorecidos é defendidos é nuestra Santa Fee Católica abmentada é ensalzada, yo he poblado é asentado en esta dicha provincia de Panamá; é porque para sustentación é fundamento del pueblo questá fecho é se hace, la principal cosa é más nescaria que es menester, son los bastimentos para los vecinos é pobladores dél, é lo que con más diligencia é solicitud se debe proveer para que tengan de comer fasta en tanto que lo fagan é siembren en el dicho pueblo, é de indios, porque sin ellos, agora de presente no podrían los cristianos labrar ni facer sus estancias en qué vivir, estando, como está, la mayor parte de la gente sin indios algunos ni indias que les sirvan é fagan de comer, por no haber dado lugar que los tomen de los caciques é provincias por do fasta agora habemos andado, por los dichos caciques haber venido de paces é haberse pacificado é asegado la tierra; é porque yo estaba determinado de no los consentir tomar, puesto caso que fuesen rebeldes é no quisiesen venir al servicio é obediencia de Sus Altezas fasta en tanto que hobiese é se fundase pueblo, porque así convenia al servicio de Sus Altezas é al bien, población é pacificación destos

sus reinos; é para enducir é atraer á la gente á que pueblen é asienten en ellos, é asimismo para refrescar é bastecer el Armada de todo lo nescesario para salir de aquí é ir á descubrir por este Mar del Sur, hay nescesidad de los dichos bastimentos, por no los haber aquí, como no los hay, é de recoger vasijas para el agua é de xarcia para los dichos navíos, he acordado que en tanto que los vecinos entienden en facer sus asientos é labranzas é se aderezan los navíos que están para aderezar, vos el dicho Alcalde Mayor, vais á las provincias de Paris é Nata é Cherú é las otras comarcas, en las cuales se cree que se hallará recabdo de todo lo nescesario, así de bastimentos como de todo lo demás, para bastimento é provisión del pueblo é Armada; é porque los dichos caciques son de los justamente dados é declarados por esclavos, conforme á los mandamientos de Sus Altezas, é de los Reverendos Padres Piores, que en su lugar residen en la Isla Española, é con acuerdo é parecer del reverendo señor don Fray Juan de Quevedo, obispo de la cibdad é provincia de Santa María del Antigua del Darién, é que los dichos indios de las dichas provincias, por ser, como son, de otras lenguas é estar lexos, como están desta provincia, se cree aseogarán (...claro...) con los cristianos, se podrán haber algunos para ayudar é sostener los cristianos, fasta en tanto que los caciques de paces sean atraídos á que sirvan, el cual dicho viaje habeis de hacer en la manera siguiente:

Primeramente, que tomeis con vos la gente que está acordado que lleveis, que son fasta ciento é cuarenta hombres, é tres de caballo, é la fusta que se dice Santa María de Buena Esperanza, é el barco que se dice San Cristóbal, é las tres canoas, é procureis ir con ella lo más secreta é incubiutamente que pudiéredes á los dichos caciques; porque, yendo de otra manera, si sois vistos é sentidos, antes que llegueis alzarán é esconderán todos los bastimentos, como lo suelen facer, é sus personas, por manera que de lo uno ni de lo otro no se podrá haber lo susodicho.

Y llegados á las dichas provincias, procureis de tomar á los dichos caciques é indios que pudiéredes, lo más secretamente é con el menos daño de sus personas que ser pueda, á los cuales, puesto caso que han sido rebeldes ó se han alzado por muchas veces del servicio de Sus Altezas, é, por tanto, han sido dados é declarados por esclavos, conforme á los dichos mandamientos, de la manera que dicha es, todavía habeis de procurar con toda diligencia de los atraer é reducir al servicio de Sus Altezas, haciéndoles entender á los que dellos tomáredes, é á los absentes enviándoles mensageros, del bien que les verná ser vasallos de Sus Altezas é del daño que se les sigue é se les ha seguido de estar en su rebelde porfía, é seguirán adelante si en ellas perseverasen; faciendo, á mayor abundamiento, de nuevo el requerimiento que mandan Sus Altezas les sea fecho, los cuales, si quisiesen venir á la obediencia é servicio de Sus Altezas é ser sus vasallos con toda verdad, los habeis de recibir á ellos con toda benignidad de amor, é de allí adelante no consentir ni dar lugar por ninguna ni alguna vía en la manera que les sea fecho mal ni daño en sus personas é bienes, é más facerles en esto buen tratamiento, conforme á los mandamientos de Sus Altezas.

Y porque la principal causa deste viaje que agora vais á facer, es por traer los bastimentos susodichos, habeis de procurar con toda diligencia que en los navíos que llevais los envieis cargados de maíz é sal é de todas las vasijas, piedras de moler é otras cosas necesarias para provisión é bastimento de los cristianos é indios que quedan en el pueblo é de los que conmigo fueren en el Armada á descubrir.

Y porque el cacique Paris, al tiempo que desbarató al capitán Gonzalo de Badajoz é á los cristianos que con él fueron, demás é allende de muchos cristianos que mataron, el dicho cacique les tomó é robó á los cristianos cincuenta mill pesos de oro é dende arriba, que habían habido los dichos cristianos por las otras provincias por do habían andado, de todo lo cual era el quinto de Sus Altezas, habeis de procurar con toda diligencia é por todas las vías é maneras que ser pudiese, de haber del dicho cacique los dichos cincuenta mill pesos de oro, que así tiene robados é tomados por fuerza, perteneciendo, como pertenecen, é siendo el quinto de Sus Altezas.

E porque yo é la gente é maestros que conmigo quedan aderezando é reformando los navíos, é ordenando el pueblo que se hace en la dicha provincia, quedamos á mucha necesidad de comida, habeis de enviar los navíos é alguno dellos cargados de maíz.

Habeis de mirar que todo lo que habláredes é platicáredes é asentáredes con los dichos caciques é indios, é lo que dellos hobiéredes, así por vía de presente como en otra cualquier manera, lo fagais en presencia de Alvaro de Guijo, veedor de Sus Altezas, que con vos va al dicho viaje, ó de quien su poder hobiere para usar é exercer el dicho oficio, é por ante escribano.

Otrosí: que los indios que se hobiesen é tomaren en los dichos caciques, porque de tenellos é estar sin repartir, estando sin dueño, no los curan nadie é se mueren é son maltratados, habeisles de repartir, así entre las personas que con vos van en el dicho viaje, como de las que quedan é están en esta provincia conmigo é en la provincia de Chagre sirviendo é entendiendo en lo que conviene para la sustentación del pueblo que se hace é de la Armada, dándoles á cada uno segund la calidad de su persona é su trabajo é segund que Dios é vuestra conciencia vos diere á entender; por manera que cada uno haya lo suyo é lo que justamente merezca, conforme á lo susodicho.

Y porque la principal causa de hacerse este viaje donde vais, es para bastecer é proveer é sostener á las necesidades que tiene, así el pueblo que se hace como el Armada, como dicho es, habeis os de ocupar el menos tiempo que se pueda en hacer é cumplir lo susodicho, que serán fasta cuarenta días, dentro de los cuales habeis de ser de vuelta en esta dicha provincia; y porque, como dicho es, quedamos en mucha necesidad de comida, habeis de enviar, luego como llegáredes, el barco é la fusta cargada de maíz: todo lo cual así faced é cumplid de la manera que dicha es é para que todo lo á ello anexo é perteneciente é todo lo demás que converná al servicio de Dios é de Sus Altezas, se faga en el dicho viaje, vos doy todo mi poder cumplido, según que lo yo he é tengo de Sus Altezas.

Fecho en la provincia de Panamá, á veinte días del mes de Julio de mill é quinientos é diez é nueve años.—*Pedrarias de Avila*.—Por mandado de Su Señoría.—*Antón Cuadrado*, escribano.

Otrosí: vos encargo que con toda la solicitud é buena diligencia que pudiéredes, os informeis de las minas é riquezas de la tierra por donde anduviéredes, é de todas las otras cosas que pudiéredes, así de la calidad de la gente que hay adelante é manera dellas é armas con que pelean, como de todo lo al; é habida la dicha información por delante de testigos dignos de fé, me lo traigais para que lo envíe al Rey, nuestro señor, para que, sabida la verdad de todo, Su Majestad mande proveer lo que más convenga al servicio de Dios é suyo é bien de estos reinos.

E porque Sus Altezas me mandaron por una provisión de Alcalde Mayor de estos reinos de Castilla del Oro, que no usase en las cosas de justicia con otra persona sino con vos, por ser persona de letras é confianza é buena conciencia, yo os encargo é mando que, conforme á justicia é á los mandamientos de Sus Altezas, fagais é cumplais todo lo contenido en la instrucción que llevais, como de vos Sus Altezas confiaron é yo confío. Fecho el dicho día é mes é año susodicho.—*Pedrarias Dávila*.—Por mandado de su Señoría.—*Antón Cuadrado*, escribano.

Relación de lo fecho por el Licenciado Gaspar Despinosa, Alcalde Mayor é Teniente de Gobernador é Capitán General por el muy magnífico señor Pedrarias Dávila, Teniente General de estos Reinos de Castilla del Oro, por Sus Altezas, en cumplimiento de lo que por Su Señoría me fué mandado por la instrucción de suso contenida que hiciese é cumpliese en el viaje que Su Señoría me envió con la gente é navíos á las provincias de Paris é Nata é Cherú é á las otras comarcas, para dalla é presentalla antel dicho señor Teniente General:

Partimos, muy magnífico señor, desta cibdad é puerto con licencia de Vuestra Señoría, yo é la dicha gente que conmigo fué, que fueron fasta ciento é quince hombres, en veinte é un días del mes de Julio de mil é quinientos é diez é nueve años, en dos navíos, que fué el barco que se dice San Cristóbal é la fusta que se dice Santa María de Buena Esperanza, é en dos canoas grandes que llevaban los navíos por popa; é así partidos, con la buenaventura llegamos aquella noche al cuarto del alba sobre la punta de Chame, en la cual nos tomó calma, é porque tomándonos allí el día, de necesidad habíamos de ser vistos é descubiertos de los indios de la dicha provincia de Chame é Tabore é Perequete, é siendo de allí vistos, luego fuera avisada toda la tierra fasta la provincia de Paria, é fize saltar fasta cuarenta é ocho hombres que cupieron en las dos canoas, é yo con ellos en la una, é el capitán Andrés Garabito en la otra, é después de haber dicho al capitán Francisco Pizarro é á los maestros de los dichos navíos que al remo ó como mejor pudiesen se hiciesen á lo largo, porque, si posible fuese, no fuesen vistos ni descubiertos de los indios de las dichas provincias, é que se fuesen derechamente al río de la provincia de Escoria, porque allí nos hallarían, ó nueva de nosotros é de lo que había de hacer, é si primero llegasen, que nos aguardasen; é con esto nos partimos é bogamos réciamente, por manera que antes que fuese el día, atravesamos la bahía de la dicha provincia de Chame, é pasada, porque desde allí adelante era la tierra despoblada hasta la provincia de Cherú, andovimos todo lo que nos tuvo la marea fasta llegar á un río que está entre la dicha provincia de Cherú é Chame, al cual puse nombre Río de Buenaventura, porque tal nos la dió Dios, en el que podría haber desde los navíos de donde partimos en las dichas canoas, hasta allí, cinco leguas; llegados al dicho río, en el cual queríamos facer día, por ser despoblado é pensar que allí no seríamos vistos de indios, é yendo Pascual de Andagoya, criado de Vuestra Señoría, que era un compañero de los que iban conmigo, por agua dulce, vido estar pescando ciertos indios, é volvió á decírmelo, é proveyóse de manera que se tomaron todos, que serían fasta siete personas, cuatro varones é tres hembras; é porque estuvimos en duda si se había saltado alguno que fuese á dar mandado, por si habían ó se hallaran más copia de indios que eran los que se tomaron; acordamos de partirnos en las dichas canoas en la marea de la tarde, que era dos horas antes que anocheciese, é anduvimos aquella noche todo lo que

la marea nos tuvo, é salvamos toda la costa de la dicha provincia de Cherú, é tomamos puerto en un puerto é caleta que se hace entre la dicha provincia de Cherú é la de Nata, que habría otras cinco leguas desde el dicho río de Buenaventura fasta allí, é de allí en la otra marea del día, que sería á hora de terciá, nos partimos, é de aquella marea llegamos é tomamos el río de Escoria, que hay buenas cinco leguas: en todo este tiempo, nunca hicimos fuego ni comimos más que maíz que llevábamos, é algunos ovos que hallábamos por el camino.

Llegados al dicho río de Escoria con harta fatiga é cansancio é hambre é sed de los compañeros, estuvimos allí todo aquel día pescando é aguardando á los navíos que viniesen.

Estando todos juntos platicando sobre lo que habíamos de hacer, visto que se venía la noche é no venían los navíos, les dixé, que pues los navíos no venían é sabían que habíamos sido ya sentidos, así por haber saltado indios de los que tomamos de la dicha provincia de Cherú, como porque los navíos no era posible que no fuesen vistos, é que si nos deteníamos, ya sabían cómo el cacique de la dicha provincia de Cherú había luego de avisar al dicho cacique Paris, el cual, siendo avisado que había cristianos en la tierra, se había luego de alzar é esconder él é toda su gente é los bastimentos é el oro que tenía de los cristianos é todo lo demás, por manera que no podríamos facer cosa alguna conveniente al servicio de Sus Altezas, ni á lo que éramos enviados por Vuestra Señoría, é que parecía que para ir á la dicha provincia del dicho cacique, desde allí á su asiento, que, según decía la guía, había cuatro leguas por tierra é otras tantas por mar é por el río, que éramos poca gente, aunque buena, pero que podría ser que nos lo tuviesen á liviandad, é que si dexábamos de ir é aguardábamos á que los navíos é gente viniesen, que no se podría facer cosa alguna, porque serían ya avisados, como dicho es, é nos lo toviesen á cobardía, é que nunca otro mejor tiempo se ofrescería para tomar el dicho cacique é el oro que tenía de los cristianos, é agora, porque en sintiendo ó sabiendo que había cristianos en la tierra, luego se pondría en parte donde nunca pudiese ser habido, é como lo había fecho la otra vez que yo el dicho Alcalde Mayor había venido á su tierra, é que me parecía que, yendo de noche, no siendo sentidos é con tan buena guía como tenía, podría tomar é prender el dicho cacique é partirse luego antes que los indios tuviesen lugar de se juntar á su salvo, é que pues tan presto esperaban el socorro que no podrían recibir daño, que viesen lo que les parecía.

E luego el dicho capitán Andrés Garabito é los otros fidalgos é compañeros que en mi compañía iban, dijeron que les parecía que con la gente que allí había, por lo que yo había dicho, podíamos ir á tomar al dicho cacique sin rescibir daño ni riesgo, é que así les parecía á ellos é tenían confianza en Dios, Nuestro Señor, lo guiase por manera que se hiciese todo muy bien, é así lo acordamos todos de facer; é estando ya aderezados para nos partir aquella noche en las canoas por el camino de la mar, porque según la lengua decía, podíamos llegar al cuarto del alba al bohío del cacique, levantóse de súpito un viento algo recio, porque me pareció que Dios, Nuestro Señor, no era servido que fuésemos aquella noche, acordé que nos quedásemos; é así quedamos, é fice facer farol en una canoa, porque si los navíos viniesen de noche viesen al dicho río, los cuales no vinieron; é platicando aquella noche largamente con la dicha guía, é cómo yo é los cristianos que conmigo venían sabíamos é teníamos noticia de toda aquella tierra, porque la habíamos andado muchas veces

é estado en ella, fallamos que era muy mejor ir por tierra, porque el río que se dice de los Mahizales, por do habían de subir las canoas, estaba todo poblado, é no podrían subir sin ser sentidos, aunque fuésemos de noche, é porque habíamos de ir por tierra despoblada é monterrosa; é visto cómo los dichos navíos no venían ni parecían, acordamos de nos partir luego de las canoas é de las esconder en un estero que cerca de allí había en el dicho río de Escoria, é dexé escrito en un plato de peltre puesto en un palo é un pañuelo blanco en él, cómo íbamos al bohío del cacique é donde quedaban las dichas canoas escondidas, é que las tomase el dicho capitán Pizarro é gente que venían en los navíos é se fuese en ellas al bohío del dicho cacique por la mar ó por el río de los dichos Mahizales; é así nos partimos por una marisma é anegadizos, en que había cerca de una legua, en la cual pasamos mucho trabajo é tanto calor é sed, que nos empollaron á los más las bocas, porque habíamos bebido siempre en el dicho río Descoria el agua salada.

Pasada la dicha marisma, envié dos compañías á buscar agua y á que viesen la tierra é á donde estábamos é la reconociesen, é idos, volvieron diciendo que no habían fallado agua, é que ya éramos sentidos é se alzaba toda la tierra, porque más de doscientas personas vieron venir por las sabanas, de lo cual resebimos todos harta pena; é para certificarme de la manera que era, porque no pude creer que tan presto habíamos de ser sentidos, envié al capitán Andrés Garabito é á Bartolomé Docón á que fuesen lo más encubiertamente que pudiesen con los dichos compañeros é viesen aquella gente de la manera que iban é si iban huyendo é como gente alborotada, los cuales fueron; idos, después de haberlo visto bien, me enviaron á decir que no tuviese recelo que habíamos sido sentidos, que no era sino gente de gandules é indios varones que iban á la guerra, é no iban como gente alborotada, antes iban con sus armas, muy sosegados é seguros é consejando é hablando entre sí, é que, á lo que creían, iban á la provincia Descoria á la guerra al cacique della, que sería hasta número de doscientos gandules, poco más ó menos; de lo cual holgamos todos é lo tovimos por muy buena señal é aparejo é esperanza en Dios que lo había de encaminar como se hiciese todo muy bien. Partimosnos luego con harta fatiga de mucha sed, caminando siempre por fuera de camino por arcabucos é marismas é manglares; andando en busca de agua, la topamos sobre tarde, é allí bebimos é descansamos un rato, é luego nos partimos é llegamos, puesto el sol, sobre el Asiento Viejo del dicho cacique de Paris, adonde desbarataron al dicho capitán Gonzalo de Badajoz, é desde allí, atalayando la tierra, vimos dos bohíos que estaban en el dicho Asiento Viejo é humos en ellos, por donde nos certificamos que la tierra estaba segura é aseogada, que no habíamos sido sentidos. Desde allí salimos é hallamos camino, por el cual fuimos para el dicho Asiento Viejo, al cual llegamos en anocheciendo, é llegados cerca dél, nos paramos é fice adelantar dos compañeros para que fuesen á ver é escuchar qué había en los dichos bohíos ó el vado por do habíamos de pasar el río: los cuales fueron é volvieron é llevaron consigo la lengua, é dijeron que en el paso del río había bohíos de la otra banda é mucha gente en ellos, que tenían mucho regocijo é estaban todos muy seguros, é que por aquel vado no podría pasar la gente en ninguna manera sin ser sentida, por tanto, que se debía buscar otro, é luego envié á Bartolomé Docón con otros dos compañeros á buscar otro vado, el cual halló, é muy bueno, aunque pensamos que fuera bien dificultoso de hallar; pasamos por él con mucho peligro de ser sentidos, porque había bohíos en el camino é indios que andaban guardando mahizales, é fuimos á tomar el camino pasado la

población del dicho Asiento Viejo; é fuimos nuestro camino tras la guía, la cual iba vacilando, porque llevaba mucho miedo de vernos tan pocos como íbamos, é á esta cabsa pareció á muchos que era bien volver á tomar guía al dicho Asiento Viejo, lo cual yo no fice ni quise facer, porque no se podría tomar sin que se nos saltase gente que fuese á dar mandado al cacique Paris, que nosotros llegásemos por otro camino é atajos que ellos se tienen, diciéndoles que yo no venía á tomar indios ni gente, salvo prender aquel cacique é cobrar dél, si pudiese, el oro que tenía, que había tomado á los cristianos, é pacificallo é reducillo al servicio de Sus Altezas, é que aquella que llevábamos nos había de llevar, mediante Dios; é así nos fuimos andando por nuestro camino é siguiendo la dicha guía, con harto descontento de muchos de los compañeros porque no habíamos tomado otra en el dicho Asiento Viejo é porque seguíamos la que llevábamos, diciendo que nos llevaba perdidos é camino de la provincia de Quema, porque, segund la misma guía había dicho, el bohío del dicho cacique se quedaba atrás sobre mano izquierda é en el Río Grande adonde estaba, porque no fuera posible no haber llegado á él, segund lo mucho que había andado, si la dicha guía nos llevara por buen camino, é á qué iba muy medroso é que no los había de osar llevar al bohío del dicho cacique; pues yendo debatiendo tan largamente sobre lo susodicho con los compañeros y ellos conmigo, acordé de reparar é envié tres compañeros que sabían la tierra, que fuesen entretanto que descansaba la gente un buen rato por el campo á ver si toparían con el Río Grande, adonde llevábamos noticia que estaba el dicho bohío del cacique; é idos, detuviéronse tanto, que ni los unos ni los otros no vinieron, estando ya muy fuera de esperanza de que no se había ya de acertar á facer cosa buena; é ya que amanecía envié al capitán Andrés Garabito con cierta gente facia una parte adonde había oído hablar é toser indios, é yo salí por la otra para ver la tierra donde estábamos, é saliendo topé los dichos cristianos que había enviado, é venían é traían dos indios que habían tomado aquella noche en el camino, los cuales, en llegando, que sería ya que quería salir el sol, nos enseñaron luego el bohío del cacique, que no estaba de donde nos habíamos parado aquella noche, obra de tres tiros de ballesta; envié luego tras el dicho capitán Garabito para que se volviese, é yo con la gente que llevaba enderezamos al dicho bohío é asiento del cacique, é aunque era ya de día é nos detuvimos mucho en pasar el dicho Río Grande, é el dicho cacique fué avisado de una india que nos vido pasar el río, que estaba en la barranca cogiendo agua dél, dímosnos tanta priesa en pasalle, que ellos á la puerta é nosotros al quicial, llegamos al bohío del cacique é cercámosle, é tomámosle las puertas, é dímosnos tanta priesa é tan buena maña, é Dios Nuestro Señor que lo quiso é lo encaminó todo de su mano, que, puesto caso quel dicho cacique se fué é salió con una mujer, tomamos dentro todo el oro que allí tenían é todas sus espabas é hijos é otra mucha gente; é porque éramos tan poca gente, mandé que nadie fuese en seguimiento del alcance, aunque se tomara é hobiera (*. .claro...*) en él, salvo que se recogiesen todos; sacábanse tantas habas de oro por un cabo é por otro é había tanto regocijo é gresca, que pasó más de media hora que no nos entendíamos los unos á los otros; proveí luego de poner atalayas en lo alto del bohío para ver si se recogían los indios, é fice recoger todas las habas del oro que se hallaron, é sacar tres muertos que había envueltos de la manera siguiente:

Estaba cada uno dellos en un lio luengo, cubierto la cobertura de encima de unas hamacas de paja, muy primas é muy bien labradas, de las muy buenas que hay

ó se hacen en esta tierra, é encima, liado con unos cordeles de cabuya, como lían fardeles de Flandes; é más dentro, otro envoltorio é cobertura de muchas mantas muy buenas é muy pintadas, liadas de la misma manera, con cordeles de algodón; é más de dentro, otro envoltorio de mantas más delgadas é más primas, liadas de la misma manera, con cordeles hechos de cabellos de indios, é dentro del cuerpo del difunto muerto, asado, el uno de los cuales dijeron que era el cacique viejo Antatara, que había desbaratado al capitán Gonzalo de Badajoz é los cristianos que con él fueron é les había tomado el oro; que había fallecido después que de allí nos partimos, el cual estaba todo armado de oro, é en la cabeza una gran bacina de oro, á manera de capacete, é al pescuezo cuatro ó cinco collares fechos á manera de gorjal, é en los brazos armaduras de oro fechas como cañones, todos cubiertos de las dichas armaduras, é en los pechos é espaldas muchas piezas é patenas é otras piezas fechas á manera de piastrones, é un cinto de oro, ceñido todo de cascabeles de oro, é en las piernas asimismo armaduras de oro; por manera que de la manera quel dicho cuerpo del dicho cacique estaba armado, parecía un arnés ó coselete trenzado; tenía á la cabecera una mujer muerta, é á los piés otra, las cuales tenían asimismo muchas piezas de oro puestas. En los otros dos envoltorios estaban otros dos caciques, que diz que habían sido é sucedido después dél, é se habían muerto, los cuales estaban de la misma manera armados de oro, é aunque no tan rica ni tan apuestamente, en mucha cantidad, como el dicho envoltorio del dicho cacique Antatara, los cuales se desenvolvieron é se sacó el dicho oro de todos ellos, el cual avaliamos que podía haber en ello hasta diez mil pesos; é hice sacar todo lo que se halló en las habas é en los indios é indias que se tomaron, é en presencia de todos se metió en otras habas mejores é más convenientes para llevarlo cargado é recogido todo lo que se halló, sin consentir que nadie se parase á comer ni á facer otra cosa, puesto caso que había muchas pavas é iguanas é tórtolas é bollos é iguanas é ajes, é chicha, nos volvimos al dicho Asiento Viejo; pero tuve noticia que tenían allí las canoas, porque, por ser, como éramos, tan poca gente, é no saber cuando nos vernía el socorro de los navíos é estar allí donde estaba el bohío del dicho cacique en medio é cercado de los caciques Guarase é Usagana é Guera é Chicacotra (...claro...) todos estos que se podían juntar en un día, ó dos al más tardar, que eran vasallos é súbditos al dicho cacique, me pareció que era bien ponernos en salvo é salirnos en las dichas canoas á la boca del río del dicho Asiento Viejo á la mar á aguardar nuestros navíos; é así lo hicimos, y luego, recogido todo lo que se hobo, nos partimos para el dicho Asiento Viejo, é allí se hallaron siete canoas, las cuales tomamos luego, é sin consentir reparar á nadie, después de haber soltado fasta treinta indias de las que [se] tomaron que estaban preñadas é tenían criaturas pequeñas, é otras eran mujeres de edad, é algunas principales, las cuales les hice é platicué el requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho á los caciques é indios destos sus reinos de suso contenido, é de haberles dicho otras muchas é buenas palabras de amor, para que todo lo dixesen é platicasen al dicho cacique, é dándoles á un hijo del dicho cacique, pequeño, que allí se había tomado, para que se lo llevasen é que le dixesen que me viniese á ver é que no tuviese miedo ninguno, que no le faría mal ninguno, antes le quería mucho é le daría sus mujeres é le resebiría por vasallo de Sus Altezas; nos partimos todos en las dichas canoas por el río abaxo del dicho Asiento Viejo, é nos venimos á la boca dél, adonde sale á la mar, é allí nos desembarcamos; é puesto mucho recabdo en las canoas é en el real, hecimos fuego é ce-

namos con mucho placer é alegría, é reposamos aquella noche. Hobo en el dicho oro cerca de catorce arrobas, que fueron treinta é tres mil é tantos pesos de oro, por manera que puede Vuestra Señoría creer que por la manera quel dicho cacique é indios de la dicha provincia de Paris desbarataron al dicho capitán Gonzalo de Badajoz é á los cristianos que con éi vinieron é les tomaron el oro, por aquella misma manera tuvo Dios, Nuestro Señor, por bien que lo restituyesen é pagasen, porque, yendo el dicho capitán Gonzalo de Badajoz á buscar de noche al dicho cacique, estando fuera del real, saltaron el dicho cacique é indios el real é desbarataron los cristianos que en él quedaron, é se llevaron el oro, é así fuésemos nosotros, que, siendo ellos salidos é idos de sus casas á facer guerra, llegamos nosotros é los saltamos é tomamos el dicho oro de la manera que dicha es, sin herir ni matar ni facer mal á indio ni india alguna, salvo muy pacíficamente.

Al tiempo que dimos en el bohío del dicho cacique aconteció una cosa que paresció de misterio, ques bien que Vuestra Señoría la sepa en particular, que fué, que, segund después supe, que era la verdad que tenía el dicho cacique en el dicho bohío fasta veinte indios atados con sus cuerdas á las gargantas, los cuales eran é habían traído de las provincias Descoria é Cherú, con las cuales tenía guerra el dicho cacique, entre los cuales tenía un hijo del cacique de la provincia de Pacara, que es la dicha provincia Descoria, el más bien dispuesto mancebo que se ha visto en estas partes, é muchacho de edad de hasta diez é ocho ó diez é nueve años, los cuales tenía todos para matar la noche siguiente; é los dichos indios que topamos, diz que habían ido por iguanas é pescado para facer el areito, é una madre del dicho cacique de Pacara que así tenían preso, había venido á lo rescatar, é había traído un haba de oro é la había dado al dicho cacique por él, é el dicho cacique se la había tomado é no la quería dar el dicho su hijo, antes decía que lo había de matar con los otros en su tierra, que quiere decir en trueque del enojo que tenían dellos; é estando la madre muy afligida aguardando de ver morir á su hijo, é llorando con él, llegamos nosotros é los libramos á todos; fué tanto el regocijo é placer que los dichos indios presos hobieron con nuestra venida, cuantos suelen haber pesar de que nos vean en sus casas; hícelos soltar á todos é que ellos atasen á los otros, é al dicho cacique de Pacara dilo á la dicha espabe, su madre, é llevéllos conmigo, haciéndoles toda la honra é buen tratamiento que yo pude, los cuales estaban libres. Estando la dicha espabe é el dicho su hijo conmigo en mi posada, hízosele una postema en un pié, de que en dos días se le comió casi toda la carne dél, fasta la canilla de la pierna, é yo la fice curar con toda diligencia, aunque parecia cosa imposible poderse curar, é hícele entender que tuviese gana de ser cristiana é se encomendase á Dios é á Santa María su Madre, é que si ella lo facía, que Dios le daría salud; é luego la dicha espabe dixo que quería ser cristiana é que se encomendaba á Dios é á Santa María su Madre, é me rogó é me importunó que la ficiese cristiana, tanto que, por falta de no haber clérigo, vista su buena voluntad con que lo pedía, yo la baticé; quiso Dios luego dalle salud, é dentro de cuatro ó cinco días, mejoró en tanta manera que cuando nos partimos de su tierra quedó casi sana de todo punto, é decía siempre la dicha espabe que yo era como padre suyo é de su hijo, é que puestos é llevados en la dicha su tierra de Pacara, ellos é todos los otros sus hermanos é hijos é principales indios de la dicha provincia serían verdaderos vasallos é servidores de Sus Altezas é querrían siem-

pre muchos á los cristianos, los cuales yo llevé á la dicha su provincia de Pacara é los puse é restituí en ella, é quedaron muy pacíficos ellos é todos los otros sus principales é indios de la dicha provincia, segund que por el proceso que sobre lo susodicho en la dicha provincia de Pacara se hizo más largamente parescerá, de suso contenido, el cual con esta relación va junto é inserto.

Solté asimismo ciertos indios de los que se tomaron é estaban presos de la dicha provincia del Cherú, segund que por el proceso fecho de lo que se hizo con el cacique é indios de la dicha provincia, asimismo questá junto con ésta, más largamente parece, é Vuestra Señoría lo uno é lo otro podrá ver.

Estando en la dicha boca del dicho río del Asiento Viejo, envié luego en una canoa al dicho río Descoria, questá legua é media dél, á saber si los navíos eran llegados allí ó si habían llevado las canoas que yo allí había dejado escondidas, de la manera que dicha es, é hallaron los cristianos que en la dicha canoa iban en rastro cómo los navíos habían llegado al dicho río Descoria é habían llevado las dichas canoas é el plato en que habían dexado escrito lo que habían de hacer; é venida la dicha canoa, proveí luego dos canoas que fuesen al dicho Río de los Maizales, á donde yo había dexado proveido que se fuesen los dichos navíos, é mandé á los cristianos que iban en las dichas canoas que subiesen de noche por el dicho río, porque si por caso los dichos navíos no estuviesen en él, no recibiesen daño de los indios, é que si hallasen los dichos navíos, les dixesen que viniesen luego allí á donde yo estaba, los cuales hallaron, é quel capitán Pizarro con la gente que en ellos venía, eran idos en mi busca al bohío del cacique, é que la misma noche é día que yo había dado é llegado al bohío del dicho cacique, se había partido el dicho capitán Pizarro con la gente que en él iba en los dichos navíos para ir á él en nuestra busca, é viniéronse luego los dichos navíos al dicho asiento á donde yo estaba.

El dicho capitán Francisco Pizarro é la gente que con él salió de los dichos navíos para ir en nuestra busca al bohío del dicho cacique, acertó á salir al tiempo que nosotros llegamos é dimos en el dicho bohío del dicho cacique; é por manera que, aunque fuera concertado, no saliera mejor é saliéramos á tiempo que los indios que se iban huyendo de nosotros é iban avisar á los de adelante, topaban con el dicho capitán é con los cristianos que con él venían, lo cual fué causa de ponellos mayor espanto, é nos partimos, como nos partimos, tan presto nosotros del dicho bohío del dicho cacique, segund é de la manera que dicha es, el dicho capitán Francisco Pizarro é los cristianos que con él venían, no nos alcanzaron en el dicho bohío, é por llegar, como llegaron, tarde é cansados, reposaron allí é fueron en nuestro seguimiento é rastro al Asiento Viejo; é de allí fizome mensagero é volvióse el dicho capitán al río de los Maizales, pensando que los dichos navíos estarían allí aguardando, é como no los halló, se hobo de volver, con harto trabajo é fatiga de la gente que pasaron fasta topar con nosotros.

Desde el dicho asiento hizo luego mensageros al dicho cacique de Paris, que se dice Queco, el cual vino de paz é quedaron él é sus principales é indios por vasallos é servidores de Sus Altezas é se hicieron con él todo los otros abtos é diligencias, segund que por el proceso que sobre esta razón se hizo de yuso contenido más largamente parescerá; é después de haber fecho todos los dichos abtos é diligencias, á cuatro días del mes de Agosto, con toda la gente é navíos é canoas, des-

pidiéndome del dicho cacique Queco y dexándole muy pacífico, nos partimos é fuimos é llegamos á la tierra del dicho cacique Pacara, en la provincia Descoria.

La dicha tierra é provincia de Paris está en la costa desta Mar del Sur; toda la costa que se incluye en ella es muy buena, por ques toda de arenas é de grandes pesquerías, así de pescados como de mariscos; tiene dos ríos grandes, allende de otros arroyos ó esteros pequeños, el uno que se dice del Asiento Viejo, é el otro que se dice el Río de los Maizales, en cada uno de los cuales pueden entrar de pleamar todos los navíos questán fechos, porque de pleamar tienen dos brazas de agua arriba; tienen los dichos ríos muy buenas riberas é de grande pusición para maizales é yuca é todos los bastimentos de indios, especialmente melones de los indios, que se hallan allí los mejores é más sabrosos que se han visto en todos estos reinos, é tales que, asados, parescen de carne propiamente, que de membrillo; es tierra de mucha caza, así de cuatropea como son infinitos venados, tantos, que andan juntos de treinta en treinta é de cuarenta en cuarenta, é de puercos é vacas de la tierra, é de volatería é pavos é ánsares é perdices é palomas; hay en él muchos leones é tigres é de otros animales salvajes, aunque el dicho cacique é principales é indios de la dicha provincia son como frailes dominicos ó cartujos, que no comen carne ninguna, de ninguna manera ni condición que sea, salvo pescado é iguanas, aunque tienen los venados é caza sobrada en la tierra; é á esta cabsa é porque no la corren, la hay en mayor cantidad que en otra parte: es la tierra, facia la costa, tierra muy airosa, clara é talantosa é muy llana; no tovimos tiempo para esta vez de buscar las minas; confina por la parte del Este, con la provincia de Escoria é Pacara, é por la parte del Sueste con la provincia de Guasave é Usagana, é por la parte del Norte con la provincia de Chicacora é Quema: todas las cuales dichas provincias son sujetas é obedecen al dicho cacique de Paris; é por la parte del Sur, la dicha Mar del Sur, é tiene por ella de costa fasta seis leguas, que desde la dicha provincia de Guasave fasta el río Descoria, son los indios é gente de la dicha provincia, á lo que parece, gente más sabia é más polida é más concertada que los otros que se han visto; hay en ella sal, aunque no de la buena, é algodón é muy buena ropa dello, así de mantas como de lienzos pintados, de labores é colores bien primas, como V. S. los ha visto; tiene su lengua por sí, diferente de la lengua de Cueba é de la lengua Cherú. Esta tierra Descoria ha sido y es gente muy temida de los otros caciques é indios comarcanos, é tenidos por muy esforzados guerreros entre los dichos indios. Hay desde esta provincia é cibdad fasta la dicha provincia de Paris, fasta treinta leguas por la mar é casi otras tantas por tierra, lo cual Vuestra Señoría podrá ver más á lo cierto por la carta é figura ques fecha.

Partido de la dicha provincia de Paris, é llegado en la provincia de Pacara, segund é cómo é de la manera que por el proceso de lo en ella sucedido, que por mí se hizo, de yuso contenido, más largamente parescerá; é después de haber pacificado al cacique é principales é indios de la dicha provincia, é restituído é vuelto en ella á la dicha espabe é su hijo, é fécholes á todos todo buen tratamiento, tuve noticia é supe de la dicha espabe é de los dichos principales, sus hermanos, cómo en aquel río grande Descoria arriba, delante de la dicha provincia Descoria, había un cacique muy grande é muy poderoso é muy rico, que se decía Esqueva, questaba en la sierra, é que aquí les había enviado [á] amenazar porque eran amigos de los cristianos é les llevaban de comer é los tenían en su tierra, é que, en yendo que se

fuesen los cristianos, los habían de matar á todos, é que los cristianos no osaban ir á su tierra porque le tenían mucho miedo; é que otra vez, cuando fueron allá, los había atracado, que quiere decir muerto, é herido muchos dellos de pedradas, é se habían ido huyendo de su tierra, lo cual decía porque en el otro viaje que yo vine por mandado de Vuestra Señoría, estando en la provincia de Nata, el dicho cacique Nata me dijo del dicho cacique, é con ciertas guías quél me dió, envié á él el capitán Pedro de Gámez, con setenta hombres, é los aguardaron é les tomaron el paso é les dieron una recia guazábara, que quiere decir batalla, la cual duró todo un día, que los cristianos no les pudieron ganar el paso, que le tenían tomado, hasta la noche, é allí descalabraron fasta treinta cristianos é se volvieron, saliéndose de noche, de lo cual el dicho cacique, segund parece, quedó tan favorecido, que por aquello decía lo susodicho; é que, asimismo decía el dicho cacique, que si allá fuesen los cristianos á su tierra, que los había de matar, é á los uchies asimismo, que llaman ellos las yeguas, é facelles pedazos é comelles; é quel dicho cacique había de matar por su persona al capitán de los cristianos, é luego matarse á sí, que no quería más vivir, é otras muchas amenazas que serían largas de contar: todo lo cual dijeron é declararon los dichos indios, seyendo preguntados por la lengua, é asimismo quel dicho cacique está en la verdadera travesía de Veragua, é que contrata é rescata con ella, que en cuatro ó cinco días van é pasan desde la dicha provincia á la Mar del Norte.

Pues sabido lo susodicho é asentado por ante escribano, segund parece por lo procesado, de yuso contenido, yo acordé é me determiné ir en persona con la gente que allí tenía á la dicha provincia Desqueva, é fice aderezar la gente, que serían fasta noventa hombres que conmigo tenía muy escogidos, en que había veinte ballesteros é dos tiros de artillería; é sin dar parte á nadie á lo que íbamos, porque no nos sintiesen los indios de la tierra, que tuve sospecha que, si nos sentían é lo sabían, segund el miedo tenían al dicho cacique Esqueva, le habían de avisar, é dexando en los navíos é canoas al capitán Andrés Garabito con otros treinta hombres é dos tiros de artillería é seis ballesteros, bien abajo de la población de los indios, en el dicho río Descoria, nos partimos ya que quería anochecer, é andovimos aquella noche cuatro leguas, que fué hasta salir de la tierra é poblazón de Pacara é Escoria; é otro día siguiente andovimos otras cuatro leguas, porque era todo despoblado, é hice desnudar dos cristianos de color loros, é tomasen estericas é varas de los indios, é que con las guías se adelantasen é fuesen hasta media legua adelante, atalayando la tierra, é para que, si viesen algund indio é lo pudiesen tomar, lo tomasen; é á la noche andovimos contía de dos leguas, que había fasta llegar á la tierra del dicho Esqueva, é allí nos paramos á facer día, porque estaba muy lexos el bohío y asiento del dicho cacique é aquella noche no podíamos llegar á él, [pues] segund las lenguas decían, había buenas cuatro leguas; en viniendo el día, envié ciertos cristianos con la lengua é guía é con brevedad, para que viesen la tierra lo más encubierto que pudiesen é si parecía lo poblado della é á dónde decían las dichas lenguas que estaba el bohío del cacique é el camino que habíamos de llevar, los cuales, vieron cómo los indios andaban alborotados, é segund las lenguas dixeron, que decían á voces que íbamos los cristianos, por manera que, como supe é ví que habíamos sido sentidos, é que, de ir más adelante, no se había de hacer otra cosa de provecho ni en servicio de Sus Altezas, salvo facer guazábara con los indios, que quiere decir batalla, é matar muchos los cristianos, y ellos facer daño en nosotros,

porque, segund el dicho cacique es poderoso é estaba muy favorecido por lo susodicho, nos había de acometer, é por no hacer mal ni daño al dicho cacique, pues no habíamos podido tomalle sin ser sentidos, para lo pacificar é reducir al servicio de Sus Altezas, sin facelle ni rescebir daño alguno, como tenía confianza en Dios, Nuestro Señor, que se hiciera si no estuviera avisado, é de allí supiéramos la verdad de la traviesa de Veragua é de las minas della, é de otros muchos secretos que se descubrieran por aquel paraje; acordé que nos volviésemos luego, sin entrar en su tierra del dicho cacique, ni tomar indios, ni facer otro mal ni daño alguno, é así nos volvimos luego, sin tener cosa qué comer, mas de un venado que fallamos en un bohío, que allí estaba ahogado, é allí se repartió para todos y se asó é comió sin bollos; é así nos partimos é nos volvimos, muy trabajados é cansados é muertos de hambre é con mucha agua que nos llovió, é tanto frío, que pensamos perecer de frío, á la dicha provincia Descoria, é desde allí nos volvimos luego á Pacara, é de allí á nuestros navíos é nos partimos para la provincia de Nata.

Antes que nos partiésemos á la dicha provincia Desqueva, despaché la fusta cargada de maíz desde la dicha provincia de Pacara, é fice saber á Vuestra Señoría todo lo que pasaba é que mandase Vuestra Señoría proveer lo que fuese servido hiciésemos adelante, segund que en la carta que escribí á Vuestra Señoría más largamente se contiene.

Está la dicha provincia de Esqueva metida en la sierra bien áspera; confina por la parte del Este con la provincia de Nata, é por la parte del Hueste con la provincia de Tabara Vallpocoa, é por la parte del Norte las sierras de Veragua, é por la parte del Sur la provincia de Escoria; hay fasta llegar allá, desde la dicha provincia de Escoria, muy bueno é llano camino, todo de sabanas é tierra clara, é entrando en ella, comienza la tierra áspera é de sierra, é el cacique muy poderoso é muy temido en toda aquella tierra, porque tiene otros caciques avasallados é sujetos que le sirven, é muy rico de oro, tanto que, segund lo que los dichos indios de Pacara é las guías é nuestras lenguas nos decían, es en todo más cosa que Paris; tiene la lengua por sí é diferente de todas las otras lenguas, é es tierra que diz que siempre por la mayor parte llueve en ella é muy fría, é así nos pareció á nosotros, porque llovió mucho (...claro...) que en ella estovimos é hobimos mucho frío, que dicen que hay en ella muchas piñas é hacen vino dellas, é del maíz, de lo empedernido é menudo, á manera de lo del Río Grande; hay mucha mamey, hacen con ella las hamacas delgadas é primas de paja; pelean por la mayor parte con piedra é con estosías [?] é tiraderas é con lanzas; holgara mucho de tomar al dicho cacique, porque Vuestra Señoría supiera muchos secretos de la tierra adentro en la otra Mar del Norte, y pues no se pudo hacer, ha sido harto aparejo para tomalle haber ido á su tierra de la manera que dicha es, é sabido el camino é visto é tanteado por donde se ha de entrar para otra vez.

Fecho todo lo susodicho, nos partimos á la provincia de Nata por la mar, que hay desde el dicho río de Escoria fasta el de Nata, obra de tres leguas, é llegando en la dicha provincia, vinieron luego ciertos indios de paz, los cuales recibí muy bien, é envié á llamar al cacique, el cual nunca vino, diciendo que tenía mucho miedo, é porque habiéndole soltado en el otro viaje que yo vine á la dicha provincia de Nata por mandado de Vuestra Señoría, é dádole sus mujeres é hijos, é quedando por vasallo de Sus Altezas, se había alzado é huído, vinieron muchos principales suyos, á los cuales les hice todo buen tratamiento é les mandé venir á sus

bohíos, é les dí á cada uno de los dichos principales é indios que así vinieron de paces, tantas cruces de cuantos bohíos decían que tenían, para que en cada un bohío pusiesen una é la tuviesen por señal que eran vasallos de Sus Altezas é que los cristianos no les hiciesen mal, avisándoles é requeriéndoles que se viniesen á los dichos bohíos é no anduviesen huyendo, porque á todos los que anduviesen alzados é huídos, los había de enviar á buscar é tomar por esclavos, segund que todo lo susodicho más largamente parece por el proceso que en la dicha provincia de Nata por mí fué fecho, de suso contenido. Viniéronse muchos principales é indios é gentes á sus bohíos, en los cuales estaban muy pacíficos con sus mujeres é hijos, é tan asesegados, á lo que parecía, como si nosotros no estuviéramos en la tierra; ficeles saber é requeriles que avisasen al cacique é á todos los otros principales indios que andaban huídos é absentados, que dentro de tercero día se viniesen á sus bohíos é á la obediencia de Sus Altezas, con apercibimiento que, pasado el dicho término, los enviaría á buscar é todos los que se tomasen fuera de los bohíos é andando huyendo, serían esclavos, puesto caso que algunos, después del dicho requerimiento, se viniesen á sus bohíos; é pasado el dicho término de tercero día, envié al capitán Andrés Garabito é al capitán Francisco Pizarro por dos partes, los cuales tomaron hasta treinta piezas de indios é indias, á los cuales dixé que á los indios que tomasen, los truxesen por delante de los indios de paces para que los viesen, é así se hizo, é fué cabsa el tomar de la dicha gente que luego aquel día se vinieron más de seiscientas ánimas, de los que estaban huídos, á los bohíos, é cada día se venían más, por manera que casi todos los bohíos que había en la dicha provincia estaban llenos de gente, é aunque los cristianos iban é venían á ellos con mi licencia, no se huían ni absentaban, ni escondían ellos ni sus mujeres ni sus hijos, ni se esquivaban de los cristianos, como lo acostumbran hacer hasta aquí los indios, aunque estén de paces con los cristianos, antes les daban á los cristianos muy bien de comer é de beber todo el tiempo que allí estovimos; nos traían muy bien de comer para todos los cristianos, así de carne de venado como iguanas é pescado, é servían é iban é venían cada é cuando é en todo lo que les era mandado, con mucha diligencia é buena voluntad, á lo que parecía, é un principal que se dice Cochereba, ques como gobernador de la tierra é muy querido del cacique, lo proveía todo é mandaba hacer tan bien que nunca cosa se le pidió que no la diese é ficiese.

Algunas indias mansas de la dicha provincia que allí teníamos, iban á ver sus padres é sus madres, é se estaban allí con ellos tres ó cuatro días, é se iban é venían sin irse ni absentarse ninguna dellas, é los cristianos, asimismo, con mi licencia, se iban de uno en uno é de dos en dos por los dichos bohíos, en donde eran tan bien rescebidos é hospedados como lo fueran en sus casas, é una vez que yo fuí con cierta gente á ver el bohío del cacique, ques de los bien fechos é más gentil é bien obrado que se ha visto en todos estos reinos é en todo lo descubierto, é me hicieron tanta fiesta é tan buen rescebimiento como lo pudieran facer si fueran cristianos, é nos dieron á todos tan bien de comer é tan concertadamente que todos nos espantamos.

Crea Vuestra Señoría que en Castilla no se pudiera facer banquete más concertado, mejor proveído de comer, que el que allí nos hicieron; habría en todos los bohíos, á lo que nos pareció á los que los vimos, muy pacíficos é muy sosegados, fasta mil é quinientas ánimas é dende arriba; dexé en la dicha provincia un mochacho al dicho principal Cochereba, muy manso é muy ladino é entendido en nuestra lengua, ques de la dicha provincia de Nata, que lo traximos en el otro viaje, para que los

informase é reduxese al servicio de Dios é de Sus Altezas é los conservase en él é traxese al dicho cacique Nata á que viniese é no hobiесе miedo á los cristianos, cuando otra vez allí viniesen á su tierra; é recogieronse en la dicha provincia fasta mil é doscientas hanegas de maíz, ques todo el maíz que se ha traído á esta cibdad, quedando la dicha provincia de Nata pacífica; é de la manera que dicha es, nos partimos, yo é la gente que conmigo vino en los navíos, todos tres cargados de maíz é de otros bastimentos é baratijas necesarias para esta cibdad, é el capitán Francisco Pizarro é Juan de Cárdenas: el dicho capitán Francisco Pizarro vino en las canoas por la mar, al cual mandé que viniese á la provincia de Taboré é prendiese aquel cacique, como Vuestra Señoría envió á mandar, porque facía guerra al cacique Cotoque, ques vasallo é servidor de Sus Altezas; é al dicho Juan de Cárdenas por tierra, con la gente de caballo é toda la demás; á los cuales les dí sus instrucciones de lo que habían de hacer, segund que por ellas parescerá.

Es la dicha provincia de Nata tierra muy llana é de vegas; tiene tres ríos grandes, é muy grandes riberas, muy abundosas de todos bastimentos de indios é de grandes pesquerías; hay en ella caza, así de venados, en mucha cantidad, como de ánsares é pavos é tórtolas é palomas; tiene las mejores salinas que se han visto en lo descubiertο destes reinos; hay en ella mucha ropa de algodón; es la gente della de mucha más razón é más limpia que otra ninguna que se haya visto en todo lo descubiertο; es provincia pequeña, de poca tierra, aunque la más fértil é abundosa que se ha visto en todo lo descubiertο, é tiene de largo de costa hasta cuatro leguas, ques desde el río de Baria fasta el río de Cherú, é por la parte del Sueste con la dicha provincia de Cherú, é por la parte del Hueste con la provincia de Baria, é por la parte del Norte con la sierra é provincia de Sucle é Esquina, é por la parte del Sur es tierra clara é de sabanas é vegas, é muy talantosa é sana é muy aparejada é de gran disposición para pueblo.

Ya que veníamos de camino por la mar en los dichos navíos, nos tomó una tormenta tan recia é tan deshecha, que hubimos de alijar mucha parte de los bastimentos que traíamos, é pensamos todos de ser perdidos é que nos comiera la mar, la cual nos tuvo buenas tres horas; quiso Dios, Nuestro Señor, escaparnos é sacarnos de tan gran peligro. Llegamos á esta cibdad á cuatro días del mes de Octubre pasado. Todo lo cual que dicho es é se contiene en esta dicha relación, aconteció é pasó é sucedió segund é de la manera que dicha es, sin faltar cosa alguna ni añadir, mas de la realidad de la verdad; é pido al veedor Alvaro de Guijo é á los dichos capitanes Andrés Garabito é Francisco Pizarro é Bartolomé Docón é Diego de Ayala, alguacil, é al dicho Pascual de Andagoya é á Rodrigo Vivanco (?), é á Hernán Ponce é á Diego de Texerina é Alonso Martín de Don Benito, en cuya presencia se leyó la relación susodicha, como testigos é personas que en todo se hallaron presentes, lo firmaran de sus nombres; todos los cuales, en testimonio de verdad é porque pasó de la manera que dicha es é se contiene en la dicha relación verdaderamente, sin haber ni contenerse en ella otra cosa mas de lo que real é verdaderamente pasó en el dicho viaje, lo firmaron de sus nombres.—*El Licenciado de Espinosa.*—*Alvaro de Guijo.*—*Andrés Garabito.*—*Francisco Pizarro.*—*Diego de Ayala.*—*Pascual de Andagoya.*

De parte de los muy altos é muy poderosos é muy católicos defensores de la Iglesia, siempre vencedores y nunca vencidos, la Reina Doña Juana é el Rey Don

Carlos, su hijo, Nuestros Señores, Reyes de las Españas é de las Dos Sicilias, de Jerusalén é de las Islas é Tierra Firme del Mar Océano, etc., domadores de las gentes bárbaras, yo Pedrarias de Avila, su criado, mensagero é capitán, vos notifico é fago saber como mejor puedo, cómo Dios Nuestro Señor, Uno é Eterno, crió el cielo é la tierra é un hombre é una mujer, de quien nosotros é todos los hombres del mundo fueron é son descendientes é procreados todos los que después de nos vinieren; mas por la muchedumbre de la generación que éstos ha sucedido, desde cinco mil é más años quel mundo fué criado, fué necesario que los unos hombres fuesen por una parte é otros por otra é se dividiesen por muchos reinos é provincias, que en una sola no se podrían sostener ni conservar.

De todas estas gentes, Dios, Nuestro Señor, dió cargo á uno, que fué llamado San Pedro, porque de todos los hombres del mundo fuese príncipe, señor é superior á quien todos obedeciesen é fuesen cabezas de todo linaje humano, dondequier que los hombres viviesen é estuviesen, é en cualquier ley, seta ó creencia, é dióle á todo el mundo por su reino é señorío é jurisdicción.

Y comoquier que le mandó que pusiese su silla en Roma, como en lugar más aparejado para regir el mundo, mas también le permitió que pudiese estar é poner su silla en cualquier otra parte del mundo, é juzgar é gobernar todas las gentes, cristianos, moros é judíos é gentiles é de cualquier otra seta é creencia que fuesen. A este llamaron Papa, que quiere decir admirable, mayor padre y guardador, porque es padre y guardador de todos los hombres.

A este San Pedro obedecieron é tuvieron por señor, rey é superior del Universo, los que en aquel tiempo vivían, é ansimismo, han tenido á todos los otros que después dél fueron al pontificado elegidos, é así se ha continuado hasta agora é se continuará fasta quel mundo se acabe.

Uno de los Pontífices pasados, que en lugar deste sucedió en aquella silla é dignidad que he dicho, como Príncipe é Señor del mundo, fizo donación destas Islas é Tierra Firme del Mar Océano á los dichos Rey é Reina é sus subcesores en estos reinos, nuestros señores, con todo lo que en ellas hay, segund que se contiene en ciertas escripturas que sobre ello pasaron, que podeis ver, si quisiéredes; así que Sus Altezas son reyes é señores destas islas é tierra firme, por virtud de la dicha donación, é como á tales reyes é señores destas islas é tierra firme, algunas islas é casi todas á quien esto ha sido notificado, han recibido á Sus Altezas é le han obedescido é obedescen é le han servido é sirven, como súditos lo deben facer é con buena voluntad, sin ninguna resistencia; é luego sin dilación como fueron informados de lo susodicho, obedescieron é rescebieron los varones religiosos que Sus Altezas enviaron para que les predicasen nuestra santa fé, é todos ellos de su libre é agradable voluntad, sin premia ni condición alguna, se tornaron cristianos, é lo son, é Sus Altezas los rescebieron alegres é beninamente, é así los mandaron tratar como á los otros sus súbditos é vasallos, é vosotros sois tenidos é obligados á facer lo mismo.

Por ende, como mejor puedo, vos ruego é requiero que entendais bien esto que os he dicho, é tomeis para entenderlo é deliberar sobre ello el tiempo que fuere justo, é reconozcais á la Iglesia por señora é superiora del universo mundo, é al Sumo Pontífice llamado Papa, en su nombre, é al Rey é á la Reina en su lugar, como á señores é superiores é reyes destas islas é tierra firme, por virtud de la

dicha donación, é consintais é deis lugar que estos padres religiosos vos declaren é pedriquen lo susodicho.

Si así lo hiciéredes, fareis bien lo que sois tenidos é obligados á Sus Altezas, é yo en su nombre, é vos resebirán con todo amor é caridad é vos dexarán vuestras mujeres é hijos é hacienda libre é sin servidumbre, para que dellos é de vosotros fagais libremente todo lo que quisiéredes é por bien toviéredes, é no vos compele-rán que vos torneis cristianos, salvo si vosotros, informados de la verdad, os quisié-redes convertir á nuestra santa féé católica, como lo han hecho los vecinos desas otras islas; é allende desto, Sus Altezas vos darán muchos privilegios é esenciones é vos harán muchas mercedes.

Si no lo hiciéredes, é en ello dilación maliciosa pusiéredes, certíficoos que, con el ayuda de Dios, yo entraré contra vosotros poderosamente é vos haré guerra por todas las partes é manera que yo pudiere, é vos sujetaré al yugo é obediencia de la Iglesia é de Sus Altezas, é tomaré vuestras personas é de vuestras mujeres é hijos é los haré esclavos, é, como tales, los venderé é desporné dellos como Sus Altezas mandaren, é vos tomaré vuestros bienes, é vos haré todos los males é daños que pudiere, como á vasallos que no obedecen ni quieren resebir á su señor é le resis-ten é contradicen; é protesto que las muertes é daños que dello se recrescieren, sea á vuestra culpa, é no á Sus Altezas, ni mía, ni destes caballeros que conmigo vinieren; é de como lo digo é requiero, pido al presente escribano que me lo dé por testimo-nio signado.

En la provincia de Paris, primero día del mes de Agosto, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é diez é nueve años, el señor Licenciado Gaspar de Espinosa, alcalde mayor é teniente gobernador é capitán general, por el muy magnífico señor Pedrarias Dávila, teniente general en estos reinos de Castilla del Oro, por Sus Altezas, en presencia de mí, Francisco de Casa, escribano, dixo: que, viniendo, como él venía, por mandado del dicho señor Teniente general, en los navíos é canoas, é gente que por Su Señoría le fué dada á la dicha provincia, convino, visto el tiempo que les hizo é por no ser descubierto, de tomar las dos canoas que iban por popa del barco é de la fusta, é venir en persona con la gente que en ellas cupo á la dicha provincia de Paris, que fueron fasta cuarenta é ocho hombres, tierra á tierra, é los dichos navíos facerse á largo de la mar, por manera que, nascido el día, no pudiesen ser vistos ni descubiertos de la tierra, é que los unos é los otros se viniesen á juntar al río Descoria, para que desde allí facer é cumplir lo que por la instrucción de suso contenida por el dicho señor Teniente ge-neral le era mandado; é venido al dicho río Descoria en las dichas canoas é gente, después de haber tomado guía en la provincia de Cherú, é de haberse visto é des-cubierto los dichos navíos por los indios desta dicha provincia, estuvo aguardando un día á los dichos navíos, é visto cómo no venían, é deteniéndose más allí, sin ir á la dicha provincia de Paris en busca del cacique, sería avisado é verían los dichos navíos, con acuerdo é parecer del capitán Andrés Garabito é de todos los compa-ñeros que con él venían, acordé de ir á tomar el dicho cacique, porque, seyendo sentidos é avisado, demás é allende de quel oro que tiene de los cristianos no se podría cobrar, se iría é absentaría, donde por ninguna vía é manera é por palabras ni requerimientos ni amonestaciones, no podría ser habido ni atraído al servicio de Sus Altezas, antes él é su gente, con temor del daño que habían fecho á los cristia-

nos, se irían é absentarían, como lo había fecho en el otro viaje quel dicho señor Alcalde mayor vino; que por las cabsas susodichas, él se determinó, con acuerdo de la dicha gente, de ir é fué á la dicha provincia de Paris, é llegó al asiento del dicho cacique, é tomó ciertos indios é fasta treinta é tres mil pesos de oro, poco más ó menos, lo cual se halló, mucha cantidad dello, entre los muertos, é otros en habas; é el dicho cacique é mucha parte de su gente se fueron huyendo; é después de haber recogido todo lo susodicho, se vino con la dicha gente al asiento viejo del dicho cacique, que quedaba obra de una legua atrás, é allí, después de haber tomado siete canoas que allí se hallaron, fizo apartar fasta quince ó veinte piezas de indios, con todos los mochachos é niños de poca edad; é así, estando todos juntos, el dicho señor Alcalde mayor les dixo é platicó é dió á entender por Violante, lengua, el requerimiento que mandan Sus Altezas que les hagan á los indios destos sus reinos; por manera que los dichos indios dixerón que lo entendían, é que lo dirían é platicarían al cacique Yaguahira é á los principales de la dicha provincia, el cual dicho cacique dixerón que se decía Queco, porque Entatura, el cacique viejo, era ya muerto; é después de haberles dicho á las dichas indias otras muchas palabras de amor é que dicesen al dicho cacique que no hobiese miedo, é que, si viniese á velle é á ser vasallo de Sus Altezas, le daría á sus mujeres é hijos, é le sería fecho todo el buen tratamiento, como á los otros caciques de Comogre é Chepo é Pacora é Panamá, que han venido á los cristianos de paz é á ser vasallos é servidores de Sus Altezas; é quel mal é daño é guerra que hicieron á los cristianos que vinieron con el capitán Gonzalo de Badajoz no les sería más pedido ni demandado, ni por ello serían más punidos ni castigados ni maltratados; soltó é fizo soltar todos los dichos indios é indias, é así sueltos, el dicho señor Alcalde mayor se embarcó en todas las dichas canoas é con toda la otra gente é con el oro, é se vino por el río del Asiento Viejo fasta la boca de la mar, para recoger los otros navíos é gente á donde había dicho á los dichos indios que así había soltado é enviado por mensageros al dicho cacique, que lo hallarían si quisiese venir á le ver é asentar con él las paces é á ser vasallo de Sus Altezas.

É que estando en el dicho asiento, en la boca del dicho río, vino un indio de paz, á veinte é siete días del mes de Julio deste dicho año, con cierto oro é armaduras de indios é patenas, que podría haber fasta doscientos pesos, poco más ó menos; é preguntado por el dicho señor Alcalde Mayor á lo que venía, dixo quel dicho cacique lo enviaba para que viese al dicho Alcalde Mayor é á los dichos cristianos, é viese lo que decía, é qué tenía mucho miedo é que por eso no osaba venir; qué no quería guerra con los cristianos, salvo paz, ni quería oro, salvo comer; é quel cacique que había fecho guerra á los cristianos, que ya era muerto, que era viejo y esforzado, qué, que era mozo é tenía mucho miedo á los cristianos, que por eso no quería guerra con ellos, é otras muchas cosas que por el dicho señor Alcalde Mayor le fueron preguntadas: al cual dicho indio, el dicho señor Alcalde Mayor le hizo el requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho á los indios é caciques destos sus reinos, é se le platicó é dió á entender una é dos é tres veces, de *verbo ad verbo*, fasta tanto quel dicho indio dixo á todo lo en el dicho requerimiento contenido que lo entendía, una é dos é tres veces; todo lo cual el dicho señor Alcalde Mayor le dixo al dicho indio que vino de paz que había de ir é platicar é dar á entender al dicho cacique Queco, con más todas las otras palabras de amor susodichas que primero le envió á decir en el dicho Asiento Viejo, asegurándole é pro-

metiéndole que, si viniese é quisiese ser *churigra* del Rey de Castilla, que quiere decir vasallo, que le daría é le volvería todas las mujeres é hijos que se le habían tomado, é de aquí adelante no le sería fecho mal ni daño en sus mujeres é hijos, ni en su gente, antès serían muy bien tratados é defendidos de otras cualesquier personas que les quisieren facer mal é daño; é que se volviese al dicho cacique é le dixese é platicase todo lo susodicho é le asegurase que no hobiese micdo é que viniese á ver é asentar paces con el dicho señor Alcalde Mayor; é ansimismo le preguntó el dicho señor Alcalde Mayor si aquel oro que traía, si lo traía de presente para se lo querer dar, que se lo diese, é si no, que lo volviese consigo; el cual dicho indio dixo que quería llevar el dicho oro, é quel cacique, cuando viniese á ver al dicho señor Alcalde Mayor, lo traería con lo otro que tenía é andaba recogiendo de los principales; é luego el dicho señor Alcalde Mayor mandó dar de comer al dicho indio, é se fué é llevó el dicho oro, diciendo que otro día siguiente vernía el dicho cacique á ver al dicho señor Alcalde Mayor; é luego el dicho señor Alcalde Mayor proveyó cómo en un plato de peltre, por falta de papel, escribió, enviando á llamar al capitán Francisco Pizarro é á los cristianos que con él andaban en el asiento del dicho cacique, é se viniesen luego, sin hacer mal ni daño al dicho cacique, porque había enviado á decir que quería venir de paz; el cual dicho plato dió al dicho indio que lo llevase á los cristianos.

E que así, ido el dicho indio, el dicho señor Alcalde Mayor, aguardando al día siguiente é fasta otro día, é visto cómo el dicho cacique no venía al plazo quel dicho indio había puesto, ni enviaba más mensagero, acordó de enviar otro indio de los del dicho cacique que se había tomado, el cual le hizo é platicó el dicho requerimiento é se le dió á entender por Violante, lengua. de *verbo ad verbo*, una é dos é tres veces, fasta en tanto quel dicho indio dixo que lo entendía muy bien, una é dos é tres veces, é quel iría al dicho cacique é se lo platicaría é diría todo segund que á él se le había dicho é declarado, con todas las otras palabras de amor é seguridad que asimismo le fueron dichas é declaradas al dicho indio de suso contenidas, segund que se dixeron á los otros mensageros que de antes había enviado; é después de habelle dado de comer, se fué el dicho indio, diciendo que otro día siguiente vernía el dicho cacique, ó el dicho indio con su respuesta.

E que después de lo susodicho, al día siguiente del dicho mes, el dicho indio volvió é truxo trescientos é cuarenta é siete pesos de oro en armaduras é patenas, é dixo quel dicho cacique le enviaba, é que decía que vernía otro día á ver al dicho señor Alcalde Mayor, aunque tenía mucho micdo, é otras palabras á lo susodicho anexas é pertenecientes é en respuesta de las que por el dicho señor Alcalde Mayor le fueron dichas; é el dicho señor Alcalde Mayor le dixo todas las palabras de amor é seguridad de buen tratamiento, asegurándole que le daría á sus mujeres é hijos, é fizoles á ciertas espabas, mujeres principales del dicho cacique, questaban presentes, que le dixesen al dicho indio que le dixese al dicho cacique que no hobiese miedo é que viniese, é para mayor seguridad suya dió al dicho indio una camisa de holanda, labrada de oro, é una gorra de grana para que lo diese é llevase al dicho cacique en señal de mucha amistad é seguridad é paz: todo lo cual se le dió á entender por la dicha Violante, lengua; é así se fué el dicho indio, diciendo quel dicho cacique vernía al día siguiente, aunque estaba lexos.

Por todo lo cual, el dicho señor Alcalde Mayor dixo que por quanto por defecto é por falta de escribano é de no tener tinta ni papel al tiempo que pasó, no se

asentó ni escribió, salvo se hizo publicamente ante testigos ó en presencia de la gente que presente estaba, que agora después que yo el dicho escribano vine é había copia é papel é tinta, é mandaba é mandó que se escribiese é asentase, é lo fizo escrebir é asentar el dicho señor Alcalde Mayor de la manera que dicha es, é firmar á los testigos que presentes estaban é se hallaron, é á los nescenarios; por cuanto de lo susodicho parecerá por escrito segund que ello fué é pasó, en testimonio de verdad para cada é cuando que nescenario fuere é por quel dicho señor Alcalde Mayor pueda dar cuenta é razón de lo que por el dicho señor Teniente General le fué mandado por la dicha instrucción de suso contenida de todo lo que se ha hecho para en cumplimiento della é en la manera que se ha tenido en el atraer á este dicho cacique desta dicha provincia de Paris al servicio de Sus Altezas é pacificallo, é facer é complir en todo é por todo los mandamientos de Sus Altezas que en este caso hablan; é mandó, asimismo, á mí, el presente escribano, que sucesivamente posesie é asentase por escrito todos los otros abtos é diligencias, pedimientos é requerimientos que con este dicho cacique é principales en esta dicha provincia se hiciesen, continuándolo todo en este proceso, é los testigos que fueron presentes á todo lo susodicho, que son: el capitán Andrés Garabito é Diego de Ayala, alguacil, é Alonso Martín de Don Benito é Hernando de Soto, é Diego Caballo é Pascual de Andagoya é Antonio Velázquez é Miguel de Solís é Blas de Atienza, é otros muchos.—*El Licenciado Espinosa.—Andrés Garabito.—Diego de Ayala.—Diego Caballo.—Hernando de Soto.—Pascual de Andagoya.—Blas de Atienza.—Miguel de Solis.*

E después de lo susodicho, en treinta é un días del dicho mes de Julio del dicho año, estando presentes yo el dicho escribano é los testigos de yuso escriptos, vino otro indio de paz é pareció en presencia del dicho señor Alcalde Mayor, el cual indio traxo doscientos é cuarenta é siete pesos en armaduras é patenas, é un petral de cascabeles, é dixo que lo enviaba un cabra principal del dicho cacique para que viese al dicho señor Alcalde Mayor é á los cristianos, é viese lo quel dicho señor Alcalde Mayor decía, é qué tenía mucho miedo de venir al dicho señor Alcalde Mayor, mas que todavía vernía otro día siguiente á le ver, é porque tenía una mujer é ciertos hijos suyos que se le había tomado; é traxo asimismo ciertas iguanas é bollos de maíz, al cual el dicho señor Alcalde Mayor le dixo todas las palabras de buen amor, é para atraello á que viniese á le ver, é de paz, é se le hizo el requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho á los caciques é indios destes sus reinos de suso contenido, de *verbo ad verbo*, é se lo leyó é dió á entender por Francisca, lengua, é se le platicó fasta en tanto quel dicho indio dixo que lo había entendido todo, é que lo diría é platicaría é hablaría al dicho cacique Queco, si lo viese, é al dicho cabra é á todos los otros indios; é después de haber comido se fué é partió el dicho indio, é dixo quel dicho principal su amo que le había enviado, vernía otro día el cacique asimismo.—Testigos: el veedor Alvaro de Guijo é los capitanes Andrés Garabito é Francisco Pizarro é Fernán Ponce é Diego de Ayala, é Beltrán de Guevara é Rogel de Loria é Andrés de Segovia; é firmáronlo de sus nombres.—*Alvaro de Guijo.—Andrés Garabito.—Francisco Pizarro.—Beltrán de Guevara.—Diego de Ayala.—Andrés de Segovia.—Rogel de Loria.*

E después de lo susodicho, en primero día del dicho mes de Agosto del dicho año, vinieron tres indios de paz, el uno primero é los dos después de ahí un rato; el primero dixo que lo enviaba el dicho cacique Queco, el cual vernía otro día si-

guiente para ver al dicho señor Alcalde Mayor, é truxo ciertos bollos de maíz para las espabas del dicho cacique Queco, quel dicho señor Alcalde Mayor tenía; é los otros dos dixeron que los enviaban los cabras é principales para ver al dicho señor Alcalde Mayor é para traer de comer á las dichas espabas, porque asimismo querían venir de paz á los cristianos é no hacelles guerra, ni mal ni daño; á los cuales el dicho señor Alcalde Mayor les dixo é platicó é leyó é dió á entender el dicho requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho de suso contenido, al indio primero por sí, el cual se fué antes de los otros dos, é á los otros dos ambos juntos, por la dicha Francisca, lengua, de *verbo ad verbo*, segund que en él se contiene, é tantas veces fasta que los dichos indios dixeron que lo entendían todo muy bien; é les dixo é platicó todas las otras palabras de buen amor é buen tratamiento, é para atraer el dicho cacique é á sus principales á las paces é al servicio de Sus Altezas, de suso contenido, é otras muchas anexas é pertenecientes; é después de haber comido los dichos indios, se fueron, diciendo que todo lo susodicho dirían é platicarían al dicho cacique é á los otros principales indios.—Testigos: el veedor Alvaro de Guijo é los capitanes Francisco Pizarro é Andrés Garabito é Fernán Ponce é Diego de Ayala é Francisco Caballón é Beltrán de Guevara é mucha parte de la gente questaba unida en el real, é los testigos lo firmaron de sus nombres.—*Alvaro de Guijo.—Andrés Garabito.—Diego de Ayala.—Rogel de Loria.—Beltrán de Guevara.—Fernando Ponce.*

E después de lo susodicho, en dos días del dicho mes é año susodicho, vinieron tres indios del dicho cacique Queco, de paz, en presencia del dicho señor Alcalde Mayor; el uno de los cuales, segund que declaró la dicha Francisca, lengua, ques deste dicho cacique, é las otras espabas quel dicho Alcalde Mayor tenía consigo deste dicho cacique dixeron, que era hermano del dicho cacique Queco, que se llamaba Chichima, que era el que había enviado uno de los indios suso contenidos é los otros dos, que eran dos principales, el cual truxo de presente doscientos é ochenta é cuatro pesos en armaduras é patenas, los cuales dixeron venían á ver al dicho Alcalde Mayor é á los cristianos é que quería tener paz é amistad con ellos; é el dicho Chichima pidió al dicho señor Alcalde Mayor su mujer é tres hijos que dixo que le habían tomado los cristianos, é otro de los principales pidió una mujer suya, é que, en volviendo que volviesen, á hablar al dicho cacique Queco, luego otro día vernía á ver al dicho señor Alcalde Mayor, é si habían dexado de venir luego, era porque tenían mucho miedo.

E luego el dicho señor Alcalde Mayor les dixo que no tuviesen miedo, é que, viniendo eilos de paz é queriendo ser vasallos é servidores de Sus Altezas, quel tiba de los cristianos, que era Pedrarias Dávila, é el dicho señor Alcalde Mayor é los cristianos que con él estaban, los querían mucho, como á hermanos, é que no les sería fecho mal ni daño alguno, é todas las otras palabras de amor é buen tratamiento é seguridad é pacificación que se dixeron á los otros indios de paz; é les hizo é leyó el dicho requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho de suso contenido, de *verbo ad verbo*, é se le platicó é dió á entender por la dicha Francisca, lengua, con otras muchas palabras á ello anexas é pertenecientes, porque mejor lo entendiesen, fasta en tanto que los dichos principales dixeron que lo entendían, una é dos é tres veces; é así fecho el dicho requerimiento, les dixo que viesen lo que querían facer, si querían ser vasallos é servidores de Sus Altezas é tener paz é amistad con los cristianos é facer complir lo que por el señor Gobernador Pedra-

rias Dávila, que en lugar de Sus Altezas está en estos dichos reinos, ó por otro que sucediese en el dicho oficio en ellos, é por el dicho señor Alcalde Mayor en su nombre les fuere mandado.

Lòs cuales dixeron é declararon que ellos querían ser vasallos é servidores de Sus Altezas é ser sus *churigras*, que en nuestra lengua quiere decir vasallos, é tener paz é amistad con los cristianos é hacer é complir todo lo que por el tiba de los cristianos les fuere mandado; é que un principal del dicho cacique Queco, que se decía Quema, era muy malo é se había alzado contra el dicho cacique é le hacía guerra é tenía mucho enojo con él, é le quería tomar el oro, é no le quería obedecer al dicho Queco; que los cristianos fuesen á ayudarle al dicho Queco á lo castigar é matar, pues que ellos todos querían ser vasallos é servidores de Sus Altezas é amigos de los cristianos; todo lo cual dixeron é declararon por la dicha Francisca, lengua.

E luego el dicho señor alcalde mayor dixo, que pues ellos querían ser vasallos é servidores de Sus Altezas, qué, en nombre de Sus Altezas é de la Reina Doña Juana é del Rey Don Carlos, nuestros señores, como Teniente de Gobernador é capitán general por el muy magnífico señor Pedrarias Dávila, su Teniente general en estos dichos reinos, los rescibía é rescibió por tales vasallos é servidores de Sus Altezas, é los ponía é puso, como á tales, debaxo de su protección é amparo, é les prometía é prometió, en el dicho nombre, por parte de Sus Altezas, ni por su mandado, ni del dicho señor Teniente general Pedrarias Dávila, que agora es, é por otro cualquiera que subcediere en el dicho oficio, ni por el dicho señor alcalde mayor, ni por cristianos que con él están, ni por otros cualesquiera que vengan de aquí adelante, haciendo é cumpliendo los dichos principales é sus indios lo que buenos é leales vasallos deben é son tenudos de hacer é cumplir, é sirviendo en todo aquello que les fuere mandado de parte de Sus Altezas é del dicho señor Pedrarias Dávila é de los otros gobernadores é capitanes que de parte de Sus Altezas les fuere mandado, no les será fecho mal ni daño alguno; antes serán habidos é tenidos é tratados en todo é por todo como lo son los otros caciques é indios vasallos de Sus Altezas, que con toda verdad, como tales, sirven é cumplen sus mandamientos; é en señal de posesión *vel casi*, los tomó é abrazó é les dió é entregó las dichas sus mujeres é hijos que pedían, é les dixo que se viniesen á sus casas é bohíos é que no hobiesen miedo que de aquí adelante les fuese fecho mal ni daño alguno; é que si algún cristiano les fuese á hacer mal ó daño, que lo viniesen á decir, qué lo castigaría, como ellos bien verían; de todo lo cual, pidió á mí, el dicho escribano, que se diese así por fée é testimonio, é á los presentes que dello fuesen testigos: testigos, el veedor Alvaro de Guijo é el capitán Andrés Garabito é Rogel de Loria, é Beltrán de Guevara é Diego de Ayala é Hernán Ponce; é el dicho señor alcalde mayor dió al dicho cabra Chichima una camisa é una caperuza; é el dicho alcalde mayor é los dichos testigos lo firmaron de sus nombres.—*El Licenciado Espinosa.—Alvaro de Guijo.—Andrés Garabito.—Rogel de Loria.—Beltrán de Guevara.—Diego de Ayala.—Hernán Ponce.*

E después de lo susodicho, en tres días del dicho mes é año susodicho, vino el dicho cacique Queco con otros diez indios, los cuatro ó cinco dellos, segund que la dicha Francisca, lengua, é otros indios de la tierra declararon, que eran los principales de la tierra, el cual dicho cacique traía una camisa vestida é una caperuza de mitades, quel dicho señor alcalde mayor había dado al dicho cabra Chichima, é ciertas piezas de oro, de armaduras é patenas, en las cuales hobo ciento é sesenta é

dos pesos, é ciertas iguanas é venado; é así venido, el dicho señor alcalde mayor le recibió con mucho amor é voluntad; é después de haberse asentado en un duho?, el dicho señor alcalde mayor le habló por la dicha Francisca, lengua, é le dixo que había holgado mucho con su venida é por el buen camino qué é sus principales é indios tomaban é querían tomar en venir á ser vasallos é servidores de Sus Altezas é tener paz con los cristianos é servillos é no ser más rebeldes, ni se absentar del servicio de Sus Altezas, ni tener guerra con los cristianos, é todas las otras palabras de amor é buen tratamiento que le había enviado á decir con los otros indios quel dicho cacique había enviado, segund que de suso más largamente se contiene; é le dixo otras muchas palabras para asegurar al dicho cacique é quitalle el miedo que traía, que venía todo temblando.

E luego el dicho cacique Queco dixo qué quería ser vasallo é churigra é servidor de Sus Altezas, é todos sus principales é indios ansimismo, é qué no había venido desde la primera vez que le habían enviado á llamar, porque tenía mucho miedo, é qué no quería el oro que le habían tomado, antes lo daba de buena voluntad para Sus Altezas é para los cristianos, é que no quería sino comer é beber é sembrar maíz, é que, antes de aquí adelante los querría, é haría él é su gente bohíos é labranzas é caminos para los cristianos, é qué quería mucho sus mujeres espabes que se le habían tomado, que se las diesen.

E luego el dicho señor alcalde mayor dixo al dicho cacique é á todos los otros principales é indios que con él venían, otra vez todo lo susodicho, é les hizo el requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho, de suso contenido, é se le leyó de *verbo ad verbo*, é se les dixo é platicó por la dicha Francisca, lengua, una é dos é tres veces, é tantas fasta quel dicho cacique Queco é los dichos principales é indios dixeron que lo entendían muy bien, é asimismo los otros indios que había enviado por mensageros é el dicho Chichima, su hermano, se lo había dicho é platicado; é luego el dicho señor alcalde mayor les dixo que, pues ellos entendían bien el dicho requerimiento é todo lo en él contenido, como está declarado, de la Reina Doña Juana é del Rey Don Carlos, nuestros señores, que viesen é acordasen, querían é tenían por bien de ser sus vasallos é servidores é tener é reconocer á Sus Altezas por señores é tibaes (...claro...) de todos estos reinos, é servir á los cristianos lo que por Sus Altezas é por el dicho señor Teniente general ó por otros cualesquier gobernadores que en nombre de Sus Altezas estuvieren en estos dichos reinos les fuere mandado, en hacer caminos é bohíos é labranzas é todas las otras cosas, segund é como lo hacen é sirven los otros caciques é principales é indios de las Islas Española é Cuba é San Juan é Jamaica, donde verdaderamente son vasallos de Sus Altezas; é de ir á la provincia de Chepava é Pacara, á donde los cristianos agora han de asentar é facer pueblo, é facer las dichas labranzas é caminos, é en todas las otras cosas que les fuere mandado; todo lo cual se le dió á entender largamente por la dicha Francisca, lengua.

E luego el dicho cacique é los dichos principales é indios dixeron que ellos habían bien entendido el dicho requerimiento é todo lo susodicho, aquellos determinaban é querían ser vasallos é servidores de Sus Altezas é hacer é cumplir todo lo susodicho, é servir á los cristianos en facer labranzas é caminos, é en todas las otras cosas que les fuere mandado, así en esta dicha su provincia, como en la provincia de Chepava é Pacara, donde los cristianos habían de morar é facer bohíos, é enviar sus indios á la dicha provincia é pueblo de los cristianos para servir en todo lo que

por el tiba de los cristianos les fuere mandado, é que ellos serán contentos de hacer é cumplir todo lo susodicho é servir en todo, como buenos é leales vasallos deben hacer.

E luego el dicho señor alcalde mayor dixo que pues el dicho cacique é los dichos indios querían ser vasallos é servidores de Sus Altezas, quél en su nombre, como teniente de gobernador é capitán general por el dicho señor teniente general, por su mandado é comisión los resecebía é resebió por tales, é ponía é puso al dicho cacique é principales é indios, con toda su tierra é provincia, debaxo de la protección é amparo de Sus Altezas, é de parte de Sus Altezas, en nombre del dicho señor teniente general, como su teniente de gobernador é capitán general, les aseguraba é prometía é aseguró é prometió, por mandado de Sus Altezas, ni del dicho señor teniente general que agora es ni fuere de aquí adelante, ni por otros ningunos capitanes ni oficiales é fidalgos é compañeros cristianos que agora hay en estos reinos, ó de aquí adelante vinieren, haciendo é cumpliendo el dicho cacique é los dichos principales é indios todo lo susodicho, segund que lo han prometido é asentado, é sirviendo con toda verdad, como los otros caciques é indios vasallos de Sus Altezas lo hacen é sirven, no les será fecho mal ni daño en sus personas, ni de sus mujeres ni hijos, ni en sus bienes é tierra é provincia; antes serán tratados é amparados é defendidos por Sus Altezas, como los otros caciques é indios sus vasallos, de todas é cualesquier personas que les quisieren hacer mal é guerra; é que les hacía saber que, si de aquí adelante mintiesen é se alzasen é fuesen rebeldes del servicio de Sus Altezas, ó no quisiesen servir de la manera suso contenida, por ellos dicha é declarada, sin les más requerir ni amonestar, se procederá contra ellos como contra vasallos rebeldes é que se alzan é rebelan del servicio de Sus Altezas, é les será fecha guerra, é les tomarán á ellos é á sus mujeres é hijos por esclavos, é todos sus bienes, é les hará todos los otros males é daños que pudieren, segund que por el dicho requerimiento más largamente se les ha dicho é declarado; el qual dicho cacique é indios é principales dixerón que ellos querían ser buenos é servirían en todo lo que les mandasen, é no se irían ni absentarían del servicio de Sus Altezas, é que no mentirían en ninguna cosa, antes lo guardarían é manternían en toda verdad.

E luego el dicho señor alcalde mayor dixo que los resecebía é había por resecebidos por tales vasallos é servidores de Sus Altezas, segund é de la manera que dicha es, é en señal de la dicha posesión *vel casi* del dicho vasallaje, les mando levantar é abrazo al dicho cacique é á los dichos principales, é mandó tocar las trompetas, é les dixo otras muchas palabras de amor é pacificación é seguridad, é le dió al dicho cacique las espades é mujeres que pedían, é le dió dos hachas de hierro, é le mandó que truxesen ciertos indios cargados de maíz para bastimentos de los cristianos, el qual dicho cacique dixo quél iría é mandaría traer todo lo susodicho: todo lo qual que dicho es, el dicho señor alcalde mayor pidió á mi el dicho escribano que se lo diese así por fée é testimonio en la manera que dicha es, é á los presentes que dello fuesen testigos: testigos, el veedor Alvaro de Guijo, é los capitanes Andrés Garabito é Francisco Pizarro é Rogel de Loria é Beltrán de Guevara é Hernán Ponce de León; é el dicho señor alcalde mayor é los testigos lo firmaron de sus nombres. —*El Licenciado Espinosa. — Francisco Pizarro. — Alvaro de Guijo. — Beltrán de Guevara.*

E después de lo susodicho, en cuatro días del mes de Agosto del dicho año, vinieron veinte indios cargados con el dicho maíz quel dicho señor alcalde mayor

pidió al dicho cacique Queco, los cuales dixeron que los enviaba el dicho cacique para que lo diesen al tiba é á los cristianos; á los cuales el dicho señor alcalde mayor rescibió alegre é beninamente é les hizo dar de comer é los envió que se fuesen. E este dicho día se partió el dicho señor alcalde mayor con toda la gente que tenía é los navíos é canoas á la provincia de Escoria.

E después de lo susodicho, en siete días del dicho mes é año, estando el dicho señor Alcalde Mayor en la provincia que se dice de Pacara, questá junto con la provincia Descoria, vinieron siete indios, los cuales, seyendo preguntados por la dicha lengua, dixeron que los enviaba el dicho cacique Queco para que viesen al dicho señor Alcalde Mayor é á los cristianos é les trajesen cuatro esclavas quel dicho cacique enviaba al dicho señor Alcalde Mayor é cierto oro que traían, á los cuales el dicho señor Alcalde Mayor rescibió alegre é beninamente, é les dixo é platicó con muchas buenas palabras para los atraer al servicio de Sus Altezas é confirmar más en las paces, diciendo cómo quería mucho al dicho cacique Queco é le agradecía mucho el presente que le enviaba, é que siempre fuese bueno, é todas las otras palabras de amor é buen tratamiento que de suso se contiene quel dicho Alcalde Mayor decía é dixo al dicho cacique é á sus indios, el cual oro que traxeron era cuatro armaduras de los brazos é una patena, lo cual no se pesó por no haber peso é estar absente el Tesorero, é las dichas cuatro espabas, herradas todas en la cara; é después de haber comido y bebido los dichos indios, dixeron que querían volver, é el dicho señor Alcalde Mayor les dió licencia para ello.

Testigos: el veedor Alvaro de Guijo, é el capitán Francisco Pizarro é Hernán Ponce é Ruy Díaz.

E después de lo susodicho, en la provincia de Nata, en treinta y un días del dicho mes é año susodicho, el señor Alcalde Mayor dixo: que porque á su noticia era venido que un indio de los que se habían tomado en la dicha provincia de Paris, que se había dado para ayudar á traer los tiros de artillería, era indio principal, que lo mandaba é mandó parescer ante sí, é así parescido, le habló por Violante, lengua, é le dió á entender cómo por qué quería mucho á su cacique Queco é tenía mucho deseo é voluntad quel dicho cacique é todos sus principales é indios fuesen buenos é leales vasallos é servidores de sus Altezas é tuviesen mucha paz é sirviesen á los cristianos; qué sabía quel dicho indio era muy principal, que por amor del dicho cacique é por qué, pues era principal, aconsejase al dicho cacique é á los otros principales é indios que fuesen buenos é no se alzasen é rebelasen del servicio de sus Altezas é no se fuesen á varar, que quiere decir huir, é sirviesen á los cristianos é sostuviesen las paces que con él tenían, qué lo quería soltar é lo soltaba é lo ponía en su libre poder, é le dixo que, si quería ir, que se fuese con ciertos principales que estaban presentes desta dicha provincia de Nata, é le dió una hacha para que la llevase al dicho cacique Queco, é á él dixese que se la enviaba porque le quería mucho.

Testigos: Rogel de Loria é Gonzalo Farfán é Pedro de Ojeda é Diego de Ayala é Francisco de Castro.

Procesos en forma contra otros caciques, los cuales todos fueron y vinieron á amistad y servidumbre de Su Alteza y quedaron subjuzgados y en paz y prestos para servir en lo que se les mandare.

En la provincia de Paris, á primero día del mes de Agosto de mill é quinientos é diez é nueve años, una india é un indio mancebo, que se tomaron en el bohío del cacique Queco de la dicha provincia, los cuales se hallaron atados con cuerdas por el pescuezo con otros muchos indios, los cuales tenía el dicho cacique para matar aquella noche, segund que los dichos indios dixeron, la dicha india é el dicho indio, que se dixeron ser la dicha india espabe é el indio tiba é principal de la provincia Descoria, dixeron al señor Alcalde Mayor, por Violante é Francisca, lenguas, é se le quexaron, diciendo que, siendo ellos é perteneciéndoles el señorío é cacicazgo de la dicha provincia Descoria, un indio que se decía Chame, principal de la dicha provincia, se había alzado en la tierra cuando los cristianos é el dicho señor Alcalde Mayor prendió al cacique Escoria, el cual dicho Chame había andado é procurado de matar al dicho indio é á la dicha espabe é á sus hermanos, habiéndoles tomado la tierra, é había tenido maña como el dicho cacique Queco los tomase é prendiese para que los matase, é que agora ellos querían ser vasallos de Sus Altezas é amigos de los cristianos é servilles; por tanto, que pedían al señor alcalde mayor que les ayudase á cobrar é restituir en la dicha su tierra, é que, seyendo en ella, ellos serían buenos é servirían á Sus Altezas é á los cristianos é serían sus churigras, que quiere decir naborías, é otras muchas palabras á lo susodicho anexas é pertenescientes, é que ellos serían las guías para llevar á los cristianos á la dicha provincia Descoria al bohío del dicho cacique; é pues quel dicho señor é los cristianos les habían escapado de la muerte, que ellos serían siempre como sus hijos é querrían al dicho señor alcalde mayor como á su padre.

E luego el dicho señor Alcalde Mayor les dixo que, en despachando lo que tenían que fazer en la dicha provincia de Paris, él vernía á la dicha provincia Descoria; é así por quel dicho cacique era de los dados é declarados por esclavos, conforme á los mandamientos de Sus Altezas é á los de los reverendos señores Piores, como porque, puesto caso que por el dicho señor alcalde mayor ha sido muchas veces requerido, estando en la dicha provincia Descoria, que viniese de paz, no lo había querido hacer; porque agora nuevamente para le hacer el requerimiento que mandaban Sus Altezas que les sea fecho, é atraelle á él é á sus principales á su servicio, como está visto por espirencia, que conviene quel dicho señor alcalde mayor iría á la dicha provincia Descoria é Pacara, é secretamente procuraría de tomar el dicho cacique, é que, ido, estando en el dicho palancar habría información é faría pesquisa cerca de lo susodicho é compliría de justicia al dicho cacique espabe é al dicho indio en aquello que más conviniese al servicio de Sus Altezas é á la pacificación de la tierra; é que tuviesen por cierto que los soltaría é les dejaría en su tierra é procuraría que fuesen caciques é señores della, si les pertenesciese, como decían, y les daría todo el favor é ayuda nescesario para ello; los cuales dichos espabe é indio dixeron que era verdad lo que decían, é aquellos los llevarían á la dicha provincia, é que muchos principales della que los querían á ellos bien, que vernían luego de paces á los cristianos.

E después de lo susodicho, viernes, cuatro días del dicho mes é año, el dicho señor Alcalde Mayor se partió de dicha provincia de Paris é se vino al dicho palancar Descoria con la dicha espabe é indio, para guías, en los navfos é canoas que consigo tenía, é en el río de dicha provincia Descoria subió por él arriba en las canoas, fasta el asiento; estando cerca del dicho asiento, dixo en presencia de mí, el dicho escribano, é de los testigos de yuso escritos, que le diese por testimonio

cómo él venia á la dicha provincia Descoria á tomar al dicho cacique Chame é á los principales é indios dél, así por estar, como están, dados é declarados por esclavos, como por facer é cumplir lo que por el dicho señor Teniente General le era mandado por la instrucción de suso contenida, como por facer cumplimiento de justicia al dicho espabe é indio, é á pacificar é á traer al servicio de Sus Altezas á los principales é indios desta dicha provincia; él venia á los tomar de noche, porque, viniendo de día é viendo á los cristianos, todos se absentan é van al monte, por manera que no pueden ser habidos, para hacer en todo lo que convenga al servicio de Sus Altezas é al bien é pacificación destes sus reinos.

E después de lo susodicho, luego encontinenti, esa misma noche, el dicho señor Alcalde Mayor, con la mayor parte de los cristianos que con él venían, entró en la dicha provincia Descoria, en la tierra de Pacara, é fué al bohío que las guías dixerón que era del dicho cacique Chame, en el qual no se halló el cacique ni otro indio alguno, ni en los otros bohíos questán á la redonda dél, antes solos é des poblados; é yendo la gente adelante, por mandado del dicho señor Alcalde Mayor se tomaron fasta diez ó doce indios é indias; é luego el día siguiente el dicho señor Alcalde Mayor, en presencia de mí, el dicho escribano é de los testigos de yuso escritos, envió el dicho indio que se decía ser cacique de la dicha provincia, con otros dos indios de los que se tomaron, á llamar al dicho cacique Chame é á los otros principales de la dicha provincia, á todos los cuales se les hizo el requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho, é se les leyó de *verbo ad verbo*, é se les dió á entender por Violante é Francisca, lenguas, tantas veces hasta que dixerón que lo entendían muy bien, é se les dixo otras muchas palabras de amor é buen tratamiento para quitar el miedo al dicho cacique é principales é indios, segund que se dixerón é enviaron á decir al cacique Queco, é se les dió el término que los dichos indios dixerón que era necesario para hacer saber lo susodicho al dicho cacique é indios, para que viniesen, si ellos quisiesen, que fué de tres días; dentro de los cuales los dichos indios volvieron é con ellos ciertos principales desta dicha provincia, é dixerón que eran señores della, especialmente Chorrí; á los cuales el dicho señor Alcalde Mayor rescebió alegremente é les habló por las dichas lenguas, diciendo cuánto holgaba con ellos por querer ser buenos vasallos de Sus Altezas é amigos de los cristianos, é que, así á ellos, como á todos los otros que viniesen de paces, no les sería fecho mal ni daño alguno; é les fizo é platicó el requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho é se les leyó de *verbo ad verbo* é dió á entender por las dichas lenguas, fasta en tanto que ellos dixerón que lo entendían muy bien, é les dixo é platicó otras muchas palabras para atraellos al servicio de Sus Altezas é á la paz é amistad con los cristianos, segund que de suso se contiene que se dixerón é declararon al dicho cacique Queco, é que viesen é determinasen si querían ser vasallos de Sus Altezas, que habían de hacer é cumplir todo lo contenido en el dicho requerimiento, é hacer é cumplir todo lo contenido en el dicho requerimiento, é hacer en todo é por todo lo que por Sus Altezas é por sus gobernadores é lugares tenientes, que en esta tierra residieren, les fuere mandado, é servir á los cristianos en facer labranzas é caminos é todo lo demás, cada é quando que para ello fueren llamados é requeridos, así ellos como sus mujeres é hijos, los que dellos vinieren; los cuales dixerón é respondieron que ellos eran contentos é querían ser vasallos é servidores de Sus Altezas é facer é cumplir todo lo susodicho é servir á los cristianos en facer labranzas é caminos é bohíos é en todas las otras cosas que les fuere

mandado, así en esta dicha provincia como en la provincia de Chepara é Pacara, á donde el dicho señor Alcalde Mayor les dixo que habían los cristianos de morar é facer pueblo, é que ellos enviarían sus indios á la dicha provincia é pueblo de los cristianos, é servir en todo lo que por el tiba de los cristianos les fuese mandado; é que ellos serán contentos de lo hacer é complir lo susodicho é servir en todo lo que buenos é leales vasallos deben facer.

E luego el dicho señor Alcalde Mayor dixo: que pues los dichos principales é indios dixerón que querían ser vasallos é servidores de Sus Altezas, quel en su nombre, como teniente gobernador é capitán general por el señor Teniente General, por su mandado é comisión los rescebía é rescebió por tales, é ponía é puso á los dichos principales é indios é toda su tierra é provincia debaxo de la protección é amparo de Sus Altezas; é de parte de Sus Altezas, en nombre del dicho señor Teniente General, como su teniente de gobernador é capitán general, les aseguraba é prometía, é aseguró é prometió, que por mandado de Sus Altezas ni del dicho señor Teniente General que agora es ó fuere de aquí adelante, ni por otros ningunos capitanes é oficiales é hidalgos é compañeros que agora hay en estos reinos é de aquí adelante vinieren, haciendo é cumpliendo los dichos principales é indios todo lo susodicho, segund que lo han prometido é asentado, é sirviendo con toda verdad, como sirven todos los otros caciques é indios vasallos de Sus Altezas, no les será fecho mal ni daño alguno en sus personas, ni de sus mujeres é hijos, ni en sus bienes é tierra, antes serán tratados é amparados é defendidos por Sus Altezas como los otros caciques é indios sus vasallos, de todas é cualesquier personas que les quisieren facer mal ó guerra; é que les facia saber que, si de aquí adelante mintiesen é se absentasen é fuesen rebeldes del servicio de Sus Altezas é no quisieren servir de la manera suso contenida por ellos dicha é declarada, sin les más requerir ni amonestar, se procederá contra ellos como contra vasallos rebeldes que se alzan é rebelan del servicio de Sus Altezas, é les será fecha guerra é les tomarán á ellos é á sus mujeres é hijos por esclavos, é á todos sus bienes, é les harán todos los males é daños que ser pudieren, segund que por el dicho requerimiento más largamente se les ha dicho é declarado.

Los cuales dichos principales é indios dixerón: que ellos querían ser buenos é servirían en todo lo que les mandasen, é no se irían ni absentarían del servicio de Sus Altezas, é que no mentirían en ninguna cosa, antes lo manternían con toda verdad; é el dicho principal Chorrí pidió al dicho señor alcalde mayor que le diese una espabe mujer suya que tenía, é el dicho señor alcalde mayor se la dió: todo lo cual que dicho es, pidió á mí, el dicho Francisco de Cala, escribano, que se lo diese así por fee é testimonio en la manera que dicha es; é á los presentes rogó que dello fuesen testigos. Testigos: el veedor Alvaro de Guijo é el capitán Francisco Pizarro é Benito Herrero é Diego de Texerina é Ruy Díaz é Hernán Ponce de León; é los testigos lo firmaron de sus nombres.—*Alvaro de Guijo.*—*Francisco Pizarro.*—*Hernán Ponce.*—*Ruy Díaz.*

E después de lo susodicho, en la dicha provincia de Pacara, á ocho días del dicho mes de Agosto del dicho año, vino otro principal, que dixo que se decía Asa, con otros dos principales é ciertos indios, el cual dixo que era hermano mayor del dicho principal Chorrí, é el dicho Chorrí, asimismo con él, el cual é todos los otros indios é principales dixerón quel dicho Asa era el señor principal é de la tierra é su hermano mayor del dicho Chorrí, á los cuales el dicho señor alcalde mayor

rescebió alegremente, haciéndoles dar de comer y de beber, é diciéndoles é platicándoles todas las palabras de amor é buen tratamiento quel dicho señor Alcalde Mayor dixo al dicho Choarrí é á los indios que con él vinieron, de suso contenidos, para los atraer al servicio de Sus Altezas é á que fuesen sus vasallos é como tales sirvieran, é á la pacificación é amistad de los cristianos; é después de dicho é platicado todo lo susodicho por las dichas Violante é Francisca, lenguas, les leyó asimismo el requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho á los caciques é indios destes sus reinos, de *verbo ad verbo*; é se le dixo é platicó por las dichas lenguas, una é dos é tres veces, fasta quel dicho cacique Asa é los dichos principales é indios dixeron que lo entendían muy bien, é quel é los dichos principales é indios é sus mujeres é hijos é los que dellos viniesen, querían ser vasallos é servidores de Sus Altezas é facer todo aquello que por Sus Altezas é por sus gobernadores é por las personas que en estos sus reinos estuviesen en su lugar, les fuese mandado, así en facer bohíos é caminos é labranzas para los cristianos que en esta tierra residieren, como todas las otras cosas que les fueren mandadas, así en la dicha su provincia de Pacara, como en la provincia de Pacara é Chepava, á donde han de residir é morar los cristianos, como en otras cualesquier partes que les fuere mandado é ellos pudieren ir á hacer todo lo susodicho, é harían é cumplirían en todo verdad, sin mentir en cosa alguna dello.

E luego el dicho señor Alcalde Mayor dixo: que pues ellos querían ser vasallos é servidores de Sus Altezas, quel, en nombre de la Reina doña Juana é del Rey don Carlos, su hijo, nuestros señores, é como su alcalde mayor é teniente de gobernador é capitán general por el dicho señor Teniente General é por su mandado é comisión, los rescebía é rescebió por tales, é que por Sus Altezas ni por su mandado ni del dicho su Teniente General ni por los cristianos que agora hay en estos reinos, ni por los que de aquí adelante vinieren, no les será fecho mal ni daño alguno, antes serían amparados é defendidos de todos los otros caciques é indios é otras personas que les quisiesen facer mal é daño, haciendo ellos é cumpliendo con toda verdad todo lo que buenos é leales vasallos de Sus Altezas deben facer, é sirviendo de la manera que dicha es; é les dixo é prometió todas las otras palabras que dixo al dicho principal Choarrí al tiempo que con él asentó las paces de suso contenido, é que si mintiesen é fuesen rebeldes al servicio de Sus Altezas, les haría facer guerra é todo el mal é daño que les pudiese facer é les tomarían por esclavos á ellos é á sus mujeres é hijos, con todos los otros bienes: todos los cuales dichos principales é indios dixeron é respondieron que ellos farían é cumplirían é servirían de la manera que dicho es, con toda verdad, é serían leales é verdaderos vasallos é servidores de Sus Altezas en todo é por todo, é que eran contentos que, si mintiesen, que les ficiesen los dichos daños.

E luego el dicho señor Alcalde Mayor dixo: que los rescebía é había por vasallos de Sus Altezas, é en señal de paz, abrazó al dicho cacique Asa é á su hermano é principales, é les dixo que se viniesen á sus bohíos con sus mujeres é hijos é naborías, é que no hobiesen miedo, que por ninguno ni alguno cristiano no les sería fecho mal ni daño, seyendo ellos buenos de la manera que dicha es; los cuales dixeron que sí lo harían; é el dicho alcalde mayor pidió á mí, el dicho escribano, que se lo diese así por testimonio, é á los presentes rogó que dello fuesen testigos.

Testigos: el veedor Alvaro de Guijo é el capitán Francisco Pizarro é Hernán Ponce é Ruy Díaz, é el dicho señor Alcalde Mayor lo señaló é los testigos lo firma-

ron de sus nombres.—*Alvaro de Guijo*.—*Francisco Pizarro*.—*Hernán Ponce*.—*Ruy Díaz*.

E después de lo susodicho, en diez días del dicho mes é año, los dichos principales é el dicho cacique Asa se vinieron á sus bohíos con mucha gente, é estaban en ellos pacíficos, é iban é venían cristianos á ellos é resebían á los cristianos los dichos indios con buena voluntad, á lo que parecía, é les daban de comer de lo que tenían, é el dicho cacique Asa é indios venían al real donde estaba el dicho señor Alcalde Mayor, é traían de comer, é iban é venían cada vez que por el dicho señor Alcalde Mayor eran llamados por un indio ó por un cristiano; é al tiempo quel dicho señor Alcalde Mayor se partió de su tierra, vinieron los dichos principales á traer de comer é estuvieron allí fasta que los cristianos se partieron de la dicha provincia; de lo cual, el dicho señor Alcalde Mayor pidió á mí, el dicho escribano, se lo diese así por testimonio cómo los dichos caciques é indios servían é cómo quedaban de paces.

E este dicho día é mes é año susodicho, el dicho señor Alcalde Mayor dixo á los dichos cacique Asa é á los principales que presentes estaban, por las dichas Violante é Francisca, lenguas, qué se quería ir á la provincia de Nata é que porqué tenía mucho deseo é gana quel dicho cacique Descoria, que se decía Chame, é todos los principales é indios de la dicha provincia fuesen vasallos é servidores de Sus Altezas é amigos de los cristianos é el dicho cacique estuviese de paz é amigo del dicho cacique Asa é de sus principales é indios, é que después dél ido, el dicho cacique se volvería á sus bohíos, que le hiciesen é dixesen é platicasen el dicho requerimiento, segund qué se lo había á el dicho é platicado, que mandan Sus Altezas que les sea fecho á los indios destos sus reinos, é les dixese é platicase todas las otras palabras de amor é buen tratamiento de suso contenido qué les había dicho é platicado á ellos; é que no tuviesen miedo ninguno, que, seyendo él bueno é vasallo de Sus Altezas, que por ninguna de las cosas pasadas les fuese fecho mal ni daño, é otras muchas palabras de amor, é para lo enducir é atraer al servicio de Sus Altezas, segund que de suso se contiene, que, se han dicho á los otros caciques é indios, é que si el dicho cacique Chame é sus principales é indios de la dicha provincia Descoria quisiesen ser buenos é servidores é vasallos de Sus Altezas, como ellos lo eran, é tener paz é amistad con los cristianos é servir en lo que les fuese mandado, como ellos, que dentro de seis días lo enviase á decir con algunos indios suyos del dicho cacique Chame, al dicho señor Alcalde Mayor, á la dicha provincia de Nata, á donde lo hallarían, para que por él sabido, no se les ficiese más mal ni daño; el cual dicho cacique Asa é los dichos indios principales dixeron aquellos se lo dirían é platicarían todo, segun que por el dicho señor Alcalde Mayor les era dicho é mandado, al dicho cacique Chame é á los principales é indios de la dicha provincia Descoria, á qué é los dichos sus indios eran sujetos, porque era cacique poderoso é le tenían mucho miedo é que aún tenían miedo que, yéndose el dicho señor Alcalde Mayor é los cristianos de su tierra, los había de matar el dicho cacique Chame porque habían venido á ver los cristianos, é á ser sus amigos, é quedaría muy enojado dellos.

Todo lo cual se les dixo por las dichas lenguas; testigos: el veedor Alvaro de Guijo é el capitán Francisco Pizarro é Hernán Ponce é Ruy Díaz, é el dicho señor Gobernador alcalde mayor lo señaló, é los testigos lo firmaron de sus nombres.—*Alvaro de Guijo*.—*Francisco Pizarro*.—*Hernán Ponce*.—*Ruy Díaz*.

E después de lo susodicho, en veinte é un días del dicho mes é año susodicho, el dicho señor Licenciado Gaspar Despinosa, alcalde mayor é Teniente de gobernador é capitán general por el dicho señor Teniente de gobernador, entró en la provincia del cacique Nata, por el Río Grande del dicho cacique, en canoas, de día, é viniendo de camino, se tomaron cinco indios; é el dicho capitán Francisco Pizarro tomó otras nueve ó diez piezas de indios é indias, uno de los cuales, por su aspecto, parecía el más principal; después de haber hablado é platicado con los otros indios, habló el dicho señor Alcalde Mayor, é preguntó al dicho indio si habían venido unos indios del cacique Pacara, quel dicho señor Alcalde Mayor había enviado á hablarle é requerir al dicho cacique Nata é á sus principales é indios para que les dixesen que fuesen buenos é no se huyesen ni absentasen del servicio de Sus Altezas é que fuesen sus vasallos verdadera é lealmente é todo lo demás contenido en el requerimiento que mandan Sus Altezas que se les haga á los indios destos sus reinos, haciéndole saber cómo el dicho señor Alcalde Mayor le había tomado todo el oro que tenía Paris, de Sus Altezas é de los cristianos, é al dicho cacique é á sus espabes é gente; é por quel dicho cacique dixo que quiere ser vasallo é servidor de Sus Altezas, él é todos sus principales é gente, lo había soltado á él é á sus mujeres é hijos, é lo había perdonado de parte de Sus Altezas, é quedaba ya muy pacífico, é asimismo el dicho cacique Pacara; é que así haría al dicho cacique Nata é á todos sus principales é indios, ya que tenían el dicho oro, que ya no tenía por qué tener enojo con ellos, é otras muchas palabras de amor, segund que de suso se contiene, quel dicho señor Alcalde Mayor ha enviado á decir á los otros caciques; todo lo cual dixo é platicó el dicho señor Alcalde Mayor á los indios del dicho cacique Pacara que desde la dicha provincia envió por mensageros al dicho cacique Nata, habían venido é había dicho é platicado al dicho cacique é á los principales é indios que con él estaban todo lo susodicho cómo los cristianos estaban en la dicha provincia; é quel dicho cacique Nata respondió é dixo á los dichos sus principales é indios que sería bien que enviase á ver al dicho Alcalde Mayor é á que fuesen amigos de los cristianos é les diese de comer é sirviesen é no se fuesen á barú cuando se viniesen á su tierra, é que dió á cada principal un palillo para señal de lo que cada uno había de traer de venado é pescado é maíz é de comer para los cristianos; é que los dichos principales respondieron que no querían ser amigos de los cristianos, ni venir á servillos ni traelles nada, antes si vinieren á su tierra é á esta dicha provincia, los había de matar á todos; é que desde el dicho cacique vido que no querían, se fué él á barú, que quiere decir suyo, é dixo á los dichos principales que no se fuesen ni absentasen, porque él tenía mucho miedo; é que agora, si fuese algún indio á llamar, que creía quel dicho cacique vernía á ver al dicho Alcalde Mayor; é estando platicando todo lo susodicho el dicho señor Alcalde Mayor con el dicho indio, é diciendo que quería que fuese él mensagero, vinieron dos indios de paces del dicho cacique Nata con presente de pescado é iguanas, los cuales dichos indios, siendo preguntados por el dicho señor Alcalde Mayor que á qué venían é quien los enviaba, dixeron que los envía un principal desta dicha provincia, el cual quiere ser amigo de los cristianos, é que otro día vernía á ver al dicho señor Alcalde Mayor, quel é su gente se querían estar en sus bohíos é no absentarse.

E luego el dicho señor Alcalde Mayor les dixo á los indios que holgaba mucho con su venida, que, así al dicho principal é á su gente como á todos los otros que

quisieren venir á ser vasallos de Sus Altezas é á tener paz é amistad con los cristianos, él les rescebiría alegre é beninamente, sin los facer mal ni daño alguno; é después de haberles dicho otras muchas palabras de amor é todas las susodichas que envió á decir con los dichos indios de Pacara, por Violante, lengua, que presente estaba, el dicho señor Alcalde Mayor les leyó el dicho requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho, de *verbo ad verbo*, é después se les platicó é dió á entender cada capítulo del dicho requerimiento por sí, por la dicha Violante, lengua, hasta tanto que los dichos indios dixeron, una é dos é tres veces, que lo entendían é lo dirían é platicarían al dicho cacique é principales é indios todo lo susodicho, segund quel dicho señor Alcalde Mayor se lo había dicho é platicado, é que creía quel dicho cacique vernía de paces; é luego el dicho señor Alcalde Mayor le preguntó que cuantos días quería de término para ir al dicho cacique con el dicho mensaje á quel dicho cacique pudiese venir é determine lo que quería facer; los cuales dixeron que tres días: los cuales el dicho señor Alcalde Mayor dixo que se los daba é concedía para que fuesen al dicho cacique á le hacer saber lo susodicho é para quel dicho cacique viniese á le ver é sentar las paces ó enviase mensajero de lo que quería facer; que estuviesen ciertos que, dentro del dicho término, no les sería fecho mal ni daño alguno, así en sus personas como á sus bienes, salvo tomar maíz é bastimento para comer los cristianos; é así se fueron los dichos indios, de paz, é el dicho otro indio que quería enviar el dicho señor alcalde mayor.

E luego el dicho señor Alcalde Mayor mandó que alguno ni alguna persona de cristianos é indios no fuesen osados de facer mal ni daño al dicho cacique é indios desta dicha provincia, así en sus personas como en sus bienes, ecebro traer maíz é bastimentos los que hobiesen menester, so pena de caer é incurrir en las penas en que caen los que quebrantan las paces asentadas por Sus Altezas; e pidió á mí, el dicho escribano, que se lo diese así por fée é testimonio é á los presentes rogó que dello fuesen testigos. Testigos: que estaban presentes, el veedor Alvaro de Guijo é el capitán Francisco Pizarro é Pascual de Andagoya é Pedro Osorio é Andrés de Segovia; é los dichos testigos lo firmaron de sus nombres.

E después de lo susodicho, en la dicha provincia de Nata, á veinte é tres días del dicho mes de Agosto del dicho año, vinieron once indios, los tres de los cuales dixeron que eran principales, que se decían Ibererere y el otro Jurama é el otro Ponea, á los cuales el dicho señor alcalde mayor rescebió alegre é beninamente é les hizo traer luego de comer é les dixo é platicó todas las buenas palabras de amor é buen tratamiento que de suso se contiene que dixo é platicó á los otros caciques é indios que envió á llamar al dicho cacique Nata para los atraer al servicio de Sus Altezas; é les hizo é leyó el requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho, de suso contenido, de *verbo ad verbo*, é se les platicó é dió á entender una é dos é más veces por la dicha Violante, lengua, é Juanico, indio ladino, desta dicha provincia, que venía con los cristianos, fasta en tanto que los dichos indios principales dixeron, una é dos é tres veces, que lo entendían todo lo que les dixo é platicó; asimismo cómo habían de servir á los cristianos en hacer labranzas é caminos é en las otras cosas que por Sus Altezas é por sus gobernadores é capitanes en su nombre les fuere mandado, así en esta dicha su provincia, como en la provincia de Pacara é Chepava é Panamá, adonde los cristianos habían agora de morar é hacer pueblo é asiento, sirviendo por sus churigras como fuese más conveniente é provechoso é les fuese mandado; los cuales dichos principales é indios dixeron que

ellos eran contentos de ser vasallos é servidores de Sus Altezas é de facer é cumplir todo lo que por el dicho señor Alcalde Mayor les sea dicho é mandado, segund que sirven los otros caciques vasallos de Sus Altezas, en todo y por todo, bien é lealmente, é que no mentirían ni se absentarían del servicio de Sus Altezas, é que, si mintiesen é fuesen malos, que serán contentos que les ficiesen guerra é entrasen é tomasen por pacoés, que quiere decir esclavos.

Testigos: el veedor Alvaro de Guijo é Benito Hernando é Antonio Velásquez é Andrés de Segovia.

E luego el dicho señor Alcalde Mayor dixo, que, visto cómo los dichos principales decían cómo querían ser vasallos é servidores de Sus Altezas, que los rescibió é rescibió debajo de la protección é amparo de Sus Altezas, segund quel dicho señor Alcalde Mayor ha rescibido á los otros caciques é principales que han querido ser vasallos é servidores de Sus Altezas, é con aquellos mismos vínculos é firmezas; los cuales, yo el dicho escribano, no pongo aquí de *verbo ad verbo* por la falta de papel, é les dió á los dichos principales sendas cruces para que pusiesen en sus bohíos por señal para que los cristianos no les ficiesen mal ni daño alguno, é si algund cristiano fuese á sus bohíos é les hiciesen alguna cosa, que lo viniesen á decir, quel los castigaría; é pidió á mí, el dicho escribano, que se lo diese así por fée, é á los presentes rogó que dello fuesen testigos.—Testigos: los dichos.

En esta dicha provincia de Nata, veinte é cuatro días del mes de Agosto del dicho año, antel dicho señor Licenciado Gaspar Despinosa, alcalde mayor, pareció el capitán Francisco Pizarro é presentó esta instrucción de suso contenida, é dixo que para en cumplimiento della, él había venido á la dicha provincia de Nata é había tomado nueve piezas de indios é indias, los cuales presentó antel dicho señor Alcalde Mayor, sin haber fecho mal ni daño á los dichos indios que así había tomado ni á otros algunos, ni lo habían rescibido dellos.

Testigos: Lorenzo de Galarza é Andrés de Segovia.

E luego el dicho señor Alcalde Mayor rescibió juramento del dicho capitán Francisco Pizarro é encargó al veedor Alvaro de Guijo, que con él fué, que, so cargo del juramento que había fecho de bien é fielmente usar su oficio, dicesen é declarasen si se habían muerto ó herido algún indio ó india por el dicho capitán ó por la gente que con él fué á la dicha provincia de Nata en el viaje susodicho; los cuales dixerón, so cargo del juramento que habían fecho, que no habían visto ni á su noticia era venido que se matase ni hiriese ningún indio ni india, ni se les ficiese otro mal ni daño alguno; é firmáronlo de sus nombres.—*Alvaro de Guijo.*—*Francisco Pizarro.*

E luego el dicho señor Alcalde Mayor dixo: que había é hobo por presentada, é mandó á mí, el dicho escribano, la pusiese é juntase con el proceso é diligencia que se hacen á este dicho cacique Nata.

Testigos: los dichos; la cual dicha instrucción es esta que se sigue:

Lo que vos, el señor capitán Francisco Pizarro, habeis de hacer en la provincia de Nata, á donde por mi mandado vais con los compañeros é gente que con vos va, es lo siguiente:

Primeramente, que vais á la provincia del dicho cacique, para quel dicho cacique ni su gente, puesto caso que desde la provincia de Paris é Descoria por mí ha

sido enviado á requerir por requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho, de suso contenido, é en el otro viaje que yo vine, habiéndole soltado é puesto en su tierra é prometido de ser vasallo de Sus Altezas, no lo ha querido ni quiere complir, antes ha procurado é procura siempre de se absentar del servicio de Sus Altezas é está en su rebelión é contumacia; y porque para sustentación é bastimento del pueblo que se face en la provincia de Chépava é Pacara hay nescesidad de bastimentos é gente, compliendo lo que por Su Señoría en su instrucción de suso contenida me fué mandado, y para mejor atraer al dicho cacique é á su gente al servicio de Sus Altezas, habeis de procurar de tomar alguna gente del dicho cacique, sin les facer mal ni daño en sus personas, ni herir ni matar algunos dellos, salvo sino se pusiesen en defensa é guazábara, por manera que no lo podais excusar; y aún entonces, si lo pudiéredes facer, los habeis de requerir ante todas cosas con la paz, antes que rompais con ellos; é si pudiéredes excusar de les facer mal ni daño, en todas maneras lo habeis de facer, é los que así tomáredes los habeis de traer ante mí, para que yo haga en todo lo que más convenga al servicio de Sus Altezas é á la pacificación destes reinos é lo que sea justicia.

E porque yo voy por la mar en el barco é canoas, habeis de procurar de ser conmigo lo más presto que pudiéredes al asiento del cacique ó á donde os paresciere que mejor nos podeis hallar, dentro de cuatro días después que de aquí saliéredes.

Fecho en diez y nueve de Agosto de mil é quinientos é diez é nueve años.—*El Licenciado Espinosa*.—Por mandado de Su Merced.—*Francisco de Cala*, escribano.

E después de lo susodicho, en veinte y cinco días del dicho mes é año susodichos, vino un cabra de la dicha provincia de Nata, que dixo que se decía Quegrague, é con él ciertos indios, al cual el dicho señor Alcalde Mayor rescebió alegre é beninamente, é le hizo traer luego de comer, é les dixo é platicó todas las buenas palabras de amistad é buen tratamiento que de suso se contiene dixo é platicó á todos los otros indios é principales de suso contenidos, é les leyó é hizo el requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho á los caciques é indios de estos sus reinos de suso contenido, de *verbo ad verbo*, una é dos é tres veces, fasta en tanto que el dicho cabra é Quegrague é los dichos indios dixeron que lo entendían, por la dicha Violante, lengua, é les dixo é platicó é dió á entender por la dicha lengua cómo habían de servir á los cristianos en facer caminos é labranzas é en las otras cosas que por Sus Altezas ó por sus gobernadores é capitanes en su nombre les fuere mandado, así en esta dicha su provincia de Nata, como en las provincias de Chépava é Pacara é Panamá, á donde los cristianos han de facer pueblo é vivir é morar, sirviendo por sus meses ó lunas, como más fuese conveniente é provechoso é les fuese mandado; el cual dicho principal é indios dixeron: que ellos eran contentos de ser vasallos de Sus Altezas é facer é complir todo lo que por el dicho señor Alcalde Mayor les es dicho é mandado, segund que sirven los otros caciques é indios vasallos é servidores de Sus Altezas, en todo é por todo, bien é leal é verdaderamente, é que no mentirán ni se absentarán del servicio de Sus Altezas; é que si mintiesen é fuesen malos é se absentasen, que serán contentos que les ficiesen guerra é que los tomasen por pacoos, que quiere decir esclavos.

E luego el dicho señor Alcalde Mayor dixo que, visto cómo el dicho principal é los dichos indios decían cómo querían ser vasallos é servidores de Sus Altezas, dixo que los rescibía é rescibió debajo de la protección é amparo de Sus Altezas, segund quel dicho su Alcalde Mayor ha rescibido á los otros caciques é principales é indios que han querido ser vasallos é servidores de Sus Altezas, con aquellos vínculos é firmezas, los cuales yo, el dicho escribano, no pongo aquí de *verbo ad verbo* por falta de papel; é dió al dicho principal una cruz para que pusiese en su bohío, porque los cristianos conociesen que eran vasallos é servidores de Sus Altezas é no les ficiesen mal ni daño alguno; é que si algund cristiano fuese á su bohío que le hiciese alguna cosa ó daño, que lo viniese á decir, quel los castigaría; é pidió á mí, el dicho escribano, que se lo diese así por fee é testimonio, é á los presentes rogó que desto fuesen testigos.

Testigos: el veedor Alvaro de Guijo é Rogel de Loria é Diego Caballo é Ruy Díaz.

E después de lo susodicho, viernes veinte é seis días del dicho mes é año susodichos, vino un cabra, que se dixo que se decía Cocheraba, é con él diez é ocho indios, al cual el dicho señor Alcalde Mayor rescibió alegre é beninamente, é les hizo traer luego de comer, é les dixo que se holgaba mucho con su venida é otras muchas palabras de amor é buen tratamiento que de suso se contiene que ha dicho é platicado á los otros principales que han venido de paces, de suso contenidas; é les hizo é leyó el requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho á los indios é caciques destos sus reinos, de suso contenido, de *verbo ad verbo*, una é dos é tres veces, fasta tanto que el dicho cabra Cocheraba é los dichos indios dixeron que lo entendían todo muy bien, por la dicha Violante, lengua; é les dixo é platicó é dió á entender por la dicha lengua cómo habian de ser vasallos de Sus Altezas é habían de servir á los cristianos en facer caminos é labranzas é bohíos é en las otras cosas que por Sus Altezas é por sus Gobernadores é Capitanes en su nombre les fuere mandado, así en esta dicha provincia de Nata, como en las provincias de Chepava é Panamá, á donde los cristianos han de facer pueblo é han de vivir é morar, sirviendo por seis meses ó lunas, como más fuere conveniente é provechoso é les fuere mandado; los cuales dichos principales é indios dixeron que lo entendían todo muy bien, é que ellos eran contentos de ser vasallos é servidores de Sus Altezas é de tener amistad con los cristianos é de facer é complir lo que les es dicho é mandado, segund que suso se contiene que por el dicho señor Alcalde Mayor les es dicho é mandado é que sirven los otros caciques é indios vasallos de Sus Altezas, en todo é por todo é bien é leal é verdaderamente, por sí é por sus mujeres é hijos é indios é naborias é por los que dellos vinieren; é que no mentirían ni se absentarían del servicio de Sus Altezas, é que, si mintiesen é fuesen malos é se absentasen, que serán contentos que les ficiesen guerra é les tomasen por esclavos; é que asimismo lo dirían é platicarían todo lo susodicho al dicho cacique Nata é á todos los otros principales é indios questaban absentes.

E luego el dicho señor Alcalde Mayor dixo: que pues ellos querían ser vasallos é servidores de Sus Altezas, quel, en nombre de la dicha Reina Doña Juana é del Rey Don Carlos, su hijo, nuestros señores, é como su Alcalde Mayor é Teniente de Gobernador é Capitán General por el dicho señor Teniente General, é por su mandado é comisión, los rescibía é rescibió por tales; é que por Sus Altezas ni por su mandado, ni por los cristianos que agora están en estos dichos reinos, ni por los

que de aquí adelante vinieren, no les será fecho mal ni daño alguno, antes serán defendidos é amparados de cualesquier personas que les quisieren facer mal ó daño, haciendo ellos é cumpliendo con toda verdad lo que buenos é leales vasallos de Sus Altezas deben facer; é les dixo y platicó todas las otras palabras de amor é amistad que ha dicho á los otros caciques de Paris é Descoria; é asimismo les dixo que, si mintiesen é fuesen rebeldes al servicio de Sus Altezas, que les sería fecha guerra é todo el mal é daño que se les pudiese facer é les tomarán por esclavos á ellos é á sus mujeres é hijos, con todos los otros bienes; el cual dicho cabra é indios dixerón que farían é cumplirían todo aquello que por el dicho señor Alcalde Mayor les es dicho é mandado, é que no mentirán en cosa ninguna é con toda verdad servirán en lo que les mandaren, de la manera que dicha es.

E luego el dicho señor Alcalde Mayor dixo que los rescibía é había por vasallos é servidores de Sus Altezas; é en señal de paz mandó levantar al dicho cabra é le abrazó é le dixo á él é á los dichos indios que viniesen á sus bohíos, ellos é sus mujeres é hijos é sus *churigras*, é que no hobiesen miedo ninguno.

E luego el dicho señor Alcalde dixo al dicho cabra Choreba que dixese é mandase dos indios de los que allí estaban presentes, cuales él quisiese, para que fuesen al cacique Nata é al cacique Cocheraba para que viniesen á le ver é asentar las paces con él, é que no hobiesen miedo ninguno; é luego el dicho cabra señaló dos indios de los que allí estaban, á los cuales el dicho señor Alcalde Mayor les leyó é fizo el requerimiento que mandan Sus Altezas que sea fecho á los caciques é indios destes sus reinos, *de verbo ad verbo*, por la dicha Violante, lengua, para que lo dixesen é platicasen á los dichos caciques Nata é Cocheraba, con todas las otras palabras de amor é buen tratamiento quel dicho Alcalde Mayor dixo é platicó al dicho cabra Cocheraba de suso contenidos, é que no tuviesen miedo ninguno, que, siendo él bueno é vasallo de Sus Altezas, que por ninguna cosa de las pasadas no les sería fecho mal ni daño alguno, é muchas palabras de amor á ello anexas é pertenescientes para lo inducir é atraer al servicio de Sus Altezas, é que de aquí á tres días viniese con la respuesta de lo que quería facer, é que si no viniese ó enviase dentro de los dichos tres días, que los enviaría á buscar é á facer guerra; los cuales dichos indios dixerón que irían é lo dirían é platicarían el dicho cacique Nata é Cocheraba, todo segund que por el dicho señor Alcalde Mayor les es dicho é mandado; é el dicho señor Alcalde Mayor pidió á mí, el dicho escribano, que se lo diese así por fée é á los presentes rogó que desto fuesen testigos.

Testigos: el veedor Alvaro de Guijo é Rogel de Loria é Alonso de Alfaro é Diego de Ayala é otros muchos.

El dicho Alcalde Mayor lo firmó de su nombre é los dichos testigos.—*El Licenciado Espinosa.—Alvaro de Guijo.*

E después de lo susodicho, este dicho día é mes é año susodichos, vino un indio de paz y trujo ciertas iguanas é pescado, al cual el dicho señor Alcalde Mayor rescibió muy bien é le mandó dar de comer, é por la dicha Violante, lengua, le preguntó que á qué venía ó quién lo enviaba: dixo que un cabra que se dice Chuquerari lo enviaba para que viniera á ver los cristianos é que les traxese aquellas iguanas, é que mañana vernía el dicho cabra á ver al dicho señor Alcalde Mayor, é el dicho señor Alcalde Mayor dixo al dicho indio que dixese al dicho cabra que viniese mañana, é que no hobiesen miedo ninguno, é otras muchas pala-

bras de amor é amistad que se dicen á los otros cabras é indios de suso contenidas, é así se fué el dicho indio.

Testigos: el veedor Alvaro de Guijo é Luis de la Rocha é Diego de Ayala é Gonzalo de Alba Cortés.

E después de lo susodicho, en veinte é siete días del dicho mes de Agosto del dicho año, estando en el dicho asiento é provincia de Nata, vinieron dos indios á ver al dicho señor Alcalde Mayor, de paz, é truxeron ciertos cangrejos, á los cuales el dicho señor Alcalde Mayor, por la dicha Violante, lengua, les preguntó que á qué venían ó quién los enviaba: dixeron que los enviaba un cabra que se dice Utraboa, para que viniesen á ver á los cristianos, é que mañana vernía el dicho cabra Utraboa á le ver; á los cuales el dicho señor Alcalde Mayor les mandó dar de comer é les dixo que dixesen al dicho cabra que viniese á le ver é á ser vasallo é servidor de Sus Altezas é amigo de los cristianos, é que no hobiese miedo ninguno, que no se le haría mal ni daño alguno; é les dixo é platicó otras muchas palabras de amor é amistad para atraer al dicho cabra al servicio de Sus Altezas; é así los dichos indios se fueron diciendo que mañana vernía el dicho cabra.

Testigos: el veedor Alvaro de Guijo é Rogel de Loria é Beltrán de Guevara.

E después de lo susodicho, en veinte é ocho días del dicho mes é año susodicho, seis indios, los tres de los cuales dixeron que eran principales de la dicha provincia, é quel uno dixo que se llamaba Onocabe é el otro Saturi é el otro Chiruna, á los cuales el dicho señor Alcalde Mayor rescebió alegre é beninamente, mandándoles dar de comer é diciéndoles é platicándoles todas las palabras de amor é buen tratamiento quel dicho señor Alcalde Mayor ha dicho é platicado á los otros cabras é principales que han venido de paces para los atraer al servicio de Sus Altezas é á que sean sus vasallos é como tales sirviesen, é á la pacificación é amistad de los cristianos; é después de dicho é platicado todo lo susodicho por la Violante é Francisca, lenguas, les leyó é fizo el requerimiento que mandan sus Altezas que les sea fecho á los indios de estos sus reinos de suso contenido, de *verbo ad verbo*, é se lo dixo é platicó por las dichas lenguas, una é dos é tres veces, fasta que los dichos principales é indios dixeron que lo entendían muy bien, é que ellos é sus indios é mujeres é hijos, é los que de ellos viniesen querían ser vasallos é servidores de Sus Altezas é hacer todo aquello que por Sus Altezas é por sus Gobernadores, ó por las personas que en estos sus reinos estuvieren en su nombre, les fuese mandado, así en hacer labranzas é caminos é bohíos, é en todas las otras cosas que les fuese mandado, así en esta provincia, como en la provincia de Pacara é Chepava é Panamá, donde los cristianos han de hacer pueblo é morar é vivir, ó en otras cualesquier partes á donde les fuese mandado é ellos pudiesen ir á hacer todo lo susodicho, é que todo lo susodicho harían é cumplirían con toda verdad, sin mentir en ninguna de ser verdad; é luego el dicho señor Alcalde Mayor dixo que, pues ellos querían ser vasallos é servidores de Sus Altezas, quél, en nombre de la dicha reina doña Juana é del rey don Carlos, su hijo, nuestros señores, é como su Alcalde Mayor é Teniente General, é por su mandado é comisión, los recebía é rescebió por tales, é que por Sus Altezas ni por su mandado, ni del dicho Teniente General, ni de los cristianos que agora están en estos dichos reinos, ni de los que viniesen de aquí adelante, no les será fecho mal ni daño alguno, antes serían amparados é defendidos de todos los otros caciques é indios é personas que les quisiesen facer mal é daño, haciendo ellos é

compliando con toda verdad todo lo que buenos é leales vasallos, é sirviendo de la manera que dicho es; é les dixo é prometió todas las otras palabras de amor é buen tratamiento que ha dicho é platicado á los otros caciques é cabras de suso contenido, é lo al caso anexas é perteneciente, é que si mintiesen é fuesen rebeldes del servicio de Sus Altezas, que les sería fecha guerra é todo el mal é daño que les pudiesen facer é los tomarían por esclavos, á ellos é á sus mujeres é hijos, con todos los otros bienes; todos los cuales dichos cabras é indios dixerón é respondieron por las dichas lenguas que ellos harían é complirían é servirían de la manera que dicha es, con toda verdad, é que serían leales é verdaderos vasallos é servidores de Sus Altezas, é que, si mintiesen, aquellos eran contentos que les ficiesen guerra.

E luego el dicho señor Alcalde Mayor, dixo que los había é rescebía por vasallos é servidores de Sus Altezas, é en señal de paz mandó levantar los dichos indios é cabras é les abrazó é les dixo que se viniesen á sus bohíos, ellos é sus mujeres é hijos é sus indios, é les dió sendas cruces que pusiesen en sus bohíos para que los cristianos no les hiciesen mal ni daño; asimismo el dicho señor Alcalde Mayor les dixo por las dichas lenguas que fuesen ó enviasen al dicho cacique Nata é á los otros principales é indios é les dixesen que le viniesen á ver, porque les quería mucho, que no hobiesen miedo ninguno, porque de las cosas pasadas no tenia enojo ninguno, é le dixesen é platicasen el dicho requerimiento de Sus Altezas, segund é de la manera que á ellos se lo había dicho é platicado: los cuales dichos cabras dixerón quel dicho cacique Nata estaba en la sierra huído, que ellos lo enviarían á buscar, ó irán ellos y le dirán que viniese é las otras cosas quel dicho señor Alcalde Mayor les ha dicho é platicado de suso contenido; de todo lo cual que dicho es, el dicho señor Alcalde Mayor pidió á mí, el dicho escribano, que se lo diese así por fée é testimonio é á los presentes que dello fuesen testigos.

Testigos: el veedor Alvaro de Guijo é el capitán Juan de Cárdenas é Rogel de Loria é Beltrán de Guevara é Juan Tello é Diego de Almagro; é los testigos lo firmaron de sus nombres.—*Alvaro de Guijo.*—*Juan de Cárdenas.*—*Rogel de Loria.*

E después de lo susodicho, este dicho día é mes é año susodicho, vino un cabra, é con él, dos indios, que dixo que se decía Orraboa, al cual el dicho señor Alcalde Mayor rescebíó alegremente é le mandó dar de comer é le dixo que holgaba mucho con su venida é le dixo é le platicó todas las otras palabras de amor é buen tratamiento que de suso se contiene que ha dicho é platicado á todos los otros cabras é principales, é le hizo é leyó el requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho á los indios destos sus reinos, de suso contenido, *de verbo ad verbo*, una é dos é tres veces é tantas fasta quel dicho cabra é indios dixerón que lo entendían muy bien, por la dicha Violante, lengua, é les dijo é platicó é dió á entender por la dicha lengua cómo habían de ser vasallos é servidores de Sus Altezas é de servir á los cristianos en facer caminos é labranzas é bohíos é en las otras cosas que por Sus Altezas é por sus Gobernadores é Capitanes en su nombre les fuere mandado, así en esta dicha provincia de Nata, como en la provincia de Pacara é Chepava é Panamá, á donde los cristianos han de facer pueblo é vivir é morar, sirviendo por sus meses ó lunas, como más fuere conveniente é provechoso é les fuese mandado; el cual dicho cabra Utraboa é los dichos

indios dixerón que ellos eran contentos de ser vasallos é servidores de Sus Altezas é de hacer é cumplir todo lo que por el dicho señor Alcalde Mayor le es dicho é mandado, segund que sirven los otros caciques é indios vasallos é servidores de Sus Altezas; é que, si mintiesen é fuesen malos é se absentasen, que serán contentos que les hiciesen guerra é los tomasen por esclavos.

E luego el dicho señor Alcalde Mayor dixo, que, visto cómo el dicho principal é los dichos indios cómo querían ser vasallos é servidores de Sus Altezas, que los rescebía é rescebió debajo de la protección é amparo de Sus Altezas, segund quel dicho señor Alcalde Mayor ha rescebido á los otros caciques é principales que han querido venir á ser vasallos é servidores de Sus Altezas, con aquellos mismos vínculos é firmezas; é dió al dicho principal tres cruces, que dixo que tenía tres bohíos, é le mandó é dixo por la dicha Violante, lengua, que se viniese á sus bohíos con toda su gente de indios é mujeres é hijos é que no hobiese miedo, é otras muchas palabras de amor é buen tratamiento; é el dicho señor Alcalde Mayor pidió á mí, el dicho escribano, que se lo diese así por fée é testimonio, é á los presentes rogó que dello fuesen testigos.

Testigos: el veedor Alvaro de Guijo é Rogel de Loria é Beltrán de Guevara é Alonso de Alfaro.

E después de lo susodicho, en veinte é nueve del dicho mes é año susodichos, vinieron tres indios, el uno de los cuales dixerón que era cabra principal de la dicha provincia de Nata, el cual dixo que se decía Ibrey, al cual el dicho señor Alcalde Mayor rescebió alegremente é le mandó dar de comer é le dijo que holgaba mucho con su venida é le dixo otras muchas palabras de amor é buen tratamiento que de suso se contiene, que ha dicho é platicado á los otros cabras é principales de suso contenidos para los enducir é atraer al servicio de Sus Altezas é á la pacificación é amistad con los cristianos, é muchas palabras al caso anexas é pertenecientes, é les hizo é leyó é dió á entender el requerimiento que mandan Sus Altezas que les sea fecho á los caciques é indios destes sus reinos, *de verbo ad verbo*, una é dos é tres veces, fasta quel dicho cabra Ibrey é los dichos indios dixerón que lo entendían muy bien, por la dicha Violante, lengua, é Francisca é Catalina, indias ladinas desta dicha provincia de Nata, é les dixo é platicó é dió á entender por las dichas lenguas cómo habían de ser vasallos de Sus Altezas é cómo habían de servir á los cristianos y hacer caminos é labranzas é bohíos é en las otras cosas que por Sus Altezas ó por sus Gobernadores ó capitanes en su nombre les fuere mandado, así en esta dicha provincia de Nata, como en la provincia de Chepava é Panamá, á donde los cristianos habían de morar é facer pueblo, sirviendo por sus meses ó lunas, como más fuere conveniente é provechoso é les fuese mandado; el cual dicho cabra é indios dixerón que ellos eran contentos é querían ser vasallos é servidores de Sus Altezas é facer é cumplir todo lo que por el dicho señor Alcalde Mayor les es dicho é mandado, segund sirven los otros caciques é indios vasallos é servidores de Sus Altezas, en todo é por todo, bien é leal é verdaderamente; é que no mentirán ni se absentarán y que, si mintiesen, serán contentos que les hiciesen guerra é que les tomasen por pacoos, que quiere decir esclavos.

E luego el dicho señor Alcalde Mayor dixo que, pues el dicho principal Ibrey é los dichos indios querían ser vasallos é servidores de Sus Altezas, quel, en nombre de Sus Altezas é como su Alcalde Mayor é Teniente de Gobernador é Ca-

pitán General por el dicho señor Teniente General, los rescibía é rescibió como á tales vasallos é servidores de Sus Altezas, debajo de la protección é amparo de Sus Altezas, segund quel dicho señor Alcalde Mayor ha rescibido á los otros cabras é principales é indios que han venido de paz é quieren ser vasallos servidores de Sus Altezas é con aquellas mismas fuerzas é vínculos é firmezas; é dió al dicho principal una cruz para que pusiese en su bohío para que los cristianos no le ficiesen mal ni daño alguno, é le mandó que se viniese á sus bohíos con toda su gente é mujeres é hijos; é pidió á mí, el dicho escribano, que así se lo diese por testimonio, é á los presentes rogó que dello fuesen testigos.

Testigos: el veedor Alvaro de Guijo é Juan de Castañeda é Rogel de Loria é Alonso de Alfaro; é los testigos lo firmaron de sus nombres.—*Alvaro de Guijo.*—*Rogel de Loria.*

E después de lo susodicho, en treinta é un días del dicho mes é año susodicho, vinieron seis indios de los que habían venido de paz é truxeron ciertas iguanas é cangrejos, á los cuales el dicho señor Alcalde Mayor rescibió muy bien é les mandó dar de comer, é después de haber comido, por la dicha Violante, lengua, les dixo que fuesen al dicho cacique Nata é llevasen una camisa é una caperuza, é le diesen é le dixesen que viniese á le ver, porque le quería mucho; que no tuviese miedo ninguno, que no tenía enojo de las cosas pasadas, que ya había tomado el oro de los cristianos que tenía el cacique Queco de la provincia de Paris, é era vasallo de Sus Altezas é amigo de los cristianos, é asimismo el cacique Pacara, de la provincia Descoria, é otras muchas palabras de amor é buen tratamiento al caso anexas é pertenecientes, para que le dixesen al dicho cacique Nata para le atraer al servicio de Sus Altezas é á la pacificación é amistad de los cristianos, é que le dixesen al dicho cacique que de aquí á tres días viniese, con apercibimiento que, si no viniese ó enviase dentro del dicho término, que le enviaría á buscar é le faría toda la guerra que pudiese; é los dichos indios dixeron que irían é buscarían al dicho cacique Nata é le dirían todo lo que por el dicho señor Alcalde Mayor les era dicho é mandado; é el dicho señor Alcalde Mayor lo pidió así por testimonio é á los presentes rogó que dello fuesen testigos.

Testigos: Rogel de Loria é Gonzalo de Farfán é Pedro de la Rocha é Diego de Ayala é Hernán del Castillo; é lo firmaron de sus nombres algunos testigos.—*Rogel de Loria.*—*Gonzalo de Farfán.*

E después de lo susodicho, en dos días del mes de Septiembre del dicho año, vinieron cuatro indios de los que de antes habían venido de paz con el cabra Cocheraba, é truxeron cierto pescado, á los cuales el dicho señor Alcalde Mayor mandó dar de comer, é después de haber comido les dixo por la dicha Violante, lengua, que si los indios á quien habían dado la camisa é la caperuza para que fuesen al cacique Nata é se la diesen é le dixesen que viniese, si habían ido; los cuales dichos indios dixeron que ya habían ido con la dicha camisa é caperuza á llamar al dicho cacique, é que mañana vernía; é el dicho señor Alcalde Mayor les dixo é platicó por la dicha lengua que no mintiesen; que si el dicho cacique viniese á le ver é á ser vasallo de Sus Altezas, que le haría mucha honra é que no le tomaría su gente por pacoés, que quiere decir esclavos, é otras muchas palabras de amor para le atraer al servicio de Sus Altezas, é que si no viniese, que le enviaría á buscar é le haría todo el daño que pudiese; é así se fueron los dichos indios;

é el dicho señor Alcalde Mayor lo pidió así por testimonio, é á los presentes rogó que dello fuesen testigos.

Testigos: el capitán Francisco Pizarro é el capitán Andrés Garabito é Luis de la Rocha é Diego de Almagro é Rogel de Loria.

E después de lo susodicho, en tres días del dicho mes é año susodicho, vino el dicho cabra Cochereba é con doce indios é truxo ciertas iguanas é pescado, é el dicho señor Alcalde Mayor les mandó dar de comer é de beber, é les dixo por la dicha Violante, lengua, que cómo estaba, que holgaba mucho con su venida, porque le quería mucho, que no hobiese miedo ninguno, é les dixo é platicó otras muchas palabras de amor é buen tratamiento para quel dicho cabra é los dichos indios fuesen más enteramente vasallos é servidores de Sus Altezas é amigos de los cristianos, é le dixo que porque el dicho cacique Nata no quería venir á le ver é á ser vasallo é servidor de Sus Altezas é amigo de los cristianos, que ya muchas veces le había enviado á llamar é nunca había querido venir, ni enviado respuesta ninguna; é asimismo al dicho cacique Cochereba, que cómo no habían venido los indios que habían ido á lo llamar: á lo cual dicho cabra Cochereba dixo que el cacique Nata había muerto á los mensajeros que le habían ido á llamar, é quel cacique Nata estaba huído en la sierra, que tenía mucho miedo, que no quería venir; asimismo el dicho señor Alcalde Mayor dixo al dicho cabra por la dicha Violante, lengua, é por Francisca é Catalina, indias ladinas de la dicha provincia de Nata, que por qué no venían los otros cabras é principales de la dicha provincia á le ver é á ser amigos de los cristianos, pues que muchas veces los había enviado á llamar; el cual dicho cabra dixo que los cabras que querían ser vasallos de Sus Altezas é amigos de los cristianos que ya habían venido, que los otros él los había enviado é ido á buscar, é que se habían ido huyendo á la sierra é para los arcabucos, que no querían venir á ver los cristianos.

E el dicho señor Alcalde Mayor dixo al dicho cabra é á los dichos indios qué é todos sus indios se viniesen á sus bohíos, que no hobiesen miedo ninguno, qué é los que le habían venido á ver é asentar paces é á ser vasallos de Sus Altezas, que no les haría mal ni daño alguno, á ellos ni á su gente, ni á sus bienes, é que á los que hallasen fuera de los bohíos huídos para la sierra é para los arcabucos, que no habían querido venir á le ver é á ser vasallos de Sus Altezas é asentar paces, habiendo sido tantas veces requeridos é llamados é amonestados, antes se absentaban é iban y estaban en su rebelión é contumacia, que les haría toda la guerra é males é daños que pudiese, como á vasallos que se absentan del servicio de su rey natural é que no lo quieren rescebir ni obedescer; é que, á mayor abondamiento, les daba é dió de término desde aquí á mañana en todo el día para quel dicho principal Cochereba é sus indios tornasen é dixesen é amonestasen al dicho cacique Nata é á todos sus principales é indios todo lo susodicho, el cual dicho término dixo que les daba é señalaba por último é postrimero, é que si no quisiesen venir é todavía estuviesen en su rebelión é contumacia, supiese que los había ir á enviar á buscar é tomarlos por esclavos, é todos los otros males é daños, segund é de la manera que dicha es, é que la había tenido é tenía mucha gana quel dicho cacique Nata é los dichos sus indios fuesen vasallos é servidores de Sus Altezas é había tenido todas las vías é maneras que había podido para ello, porque así pensaba que complia mucho al servicio de Sus Altezas; é que pues no había querido venir, ni había espe-

ranza que vernía, no apremiándolo, aguardándolo más, que todos los daños é menoscabos que se siguiesen é recreciesen, así en sus personas como en sus mujeres é gente é bienes, fuese á su culpa é no del dicho señor Alcalde Mayor ni de los capitanes é gente que con él vernían por mandado del dicho señor Teniente general; é así lo pidió é dixo al dicho principal é á los dichos sus indios que lo dixesen é amonestasen al dicho cacique Nata é á los principales é indios que estaban rebeldes del servicio de Sus Altezas: todo lo cual les dixo é platicó é dió á entender por la dicha Violante, lengua, é por las dichas Catalina é Francisca é Juanico, indios de la dicha provincia de Nata; é pidió á mí, el dicho escribano, que se lo diese así por fée é testimonio, é á los presentes rogó que dello fuesen testigos.

Testigos: el veedor Alvaro de Guijo é el capitán Andrés de Garabito é Luis de la Rocha é Rogel de Loria é Diego de Ayala; é lo firmaron los testigos de sus nombres.—*Alvaro de Guijo*.—*Rogel de Loria*.

E después de lo susodicho, en cuatro días del dicho mes é año susodichos, el dicho señor Alcalde Mayor dixo que, visto cómo el dicho cacique Nata é Utraboa é otros sus principales, puesto caso que les había fecho todos los requerimientos é amonestaciones de suso contenidas, no habían querido ni querían venir al servicio de Sus Altezas é á ser su vasallo é servidor, como lo había prometido é asentado con el dicho señor Alcalde Mayor en el otro viaje que vino á esta dicha provincia, segund que por el proceso que sobre esta razón se hizo más largamente parescerá; que mandaba é mandó al capitán Francisco Pizarro é á ciertos cristianos que mandó ir con él, que fuesen á buscar al dicho cacique Nata é á los otros principales é indios que se habían absentado é habían sido rebeldes, que los tomasen é prendiesen, sin les facer mal ni daño en sus personas ni en sus mujeres é hijos, é sin herir ni matar ninguno, é así presos, los truxesen antel dicho señor Alcalde Mayor para que ficiese lo que fuese servicio de Sus Altezas é lo que se hallase por justicia, é que no consintiese ni diese lugar que á los indios que están de paces en sus bohíos é han querido ser vasallos de Sus Altezas, que son muchos é en mucha cantidad, que no se les toque ni se les faga ninguno, así en sus personas como en sus mujeres é hijos é bienes; con apercibimiento que les hizo á todos, que cualquiera que les enojase ó tomase alguna cosa contra su voluntad á los dichos indios que así están de paces, procedería contra él é lo castigaría con todo rigor, por manera que á ellos fuese castigo é á otros exemplo, para que ninguno no sea osado de ir á los caciques é indios que son vasallos é servidores de Sus Altezas á les hacer mal ni daño ni enojo alguno.

Testigos: el veedor Alvaro de Guijo é Luis de la Rocha é el capitán Juan de Cárdenas é Juan Beltrán é Rogel de Loria.

En seis días del mes de Septiembre del dicho año, traxo el dicho capitán Francisco Pizarro diez piezas de indios, las cuales el dicho Alcalde Mayor dió é repartió entre los compañeros que están con el dicho señor Alcalde Mayor, segund que por el dicho repartimiento que dello pasó, parescerá.

En diez días del mes de Septiembre del dicho año truxo el capitán Andrés Garabito, que por mandado del dicho señor Alcalde Mayor fué á prender al dicho cacique Nata é á los otros principales é indios que eran rebeldes é no querían venir al servicio de Sus Altezas, ni ser amigos de los cristianos, ciertas presas, de las cuales el dicho señor Alcalde Mayor mandó soltar cuatro indias que estaban paridas é preñadas é las dió á ciertos indios de paces que habían venido á ver al dicho señor Al-

calde Mayor, de los del cabra Cochereba, para que las paridas criasen las criaturas, é las preñadas las pariesen é criasen, porque no se moriesen; é las demás, que fueron ocho, se repartieron por los compañeros, segund que por el repartimiento que dello pasó, parescerá.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Panamá, diez é ocho días del mes de Octubre de mill é quinientos é diez é nueve años, el dicho señor Teniente General mandó parescer ante sí á Diego de Ayala, alguacil, é á Pascual de Andagoya, é á Rodrigo Utrico [?], é Alonso Martín de Don Benito, é á Juan Tello, que eran de los que habían ido con el dicho Licenciado Gaspar Despinosa, alcalde mayor, en el dicho viaje, é así parescidos, el dicho señor Teniente General mandó á mí, Francisco de Cala, escribano, y en presencia de todos los susodichos, leyese la dicha relación quel dicho Alcalde Mayor había presentado é daba del dicho viaje que por mandado de Su Señoría había fecho; é así leída, el dicho señor Teniente General tomó é rescibió juramento en forma debida de derecho de los dichos Diego de Ayala é Pascual de Andagoya é Rodrigo de Utrico, é Alonso Martín de Don Benito, é Juan Tello, so cargo del cual les preguntó que si lo contenido en la dicha relación era la verdad é lo que había pasado en el dicho viaje quel dicho Alcalde Mayor había fecho, ó si faltaba alguna cosa ó había algo [demás], ó si había pasado de aquella manera, ó si ellos se hallaron presentes á todo lo susodicho é lo vieron; los cuales dixeron que era la verdad todo lo contenido en la dicha relación, sin faltar ninguna cosa dello, é que era de la manera que había pasado é sucedido en el dicho viaje; é asimismo, so cargo del dicho juramento, les preguntó que si en el dicho viaje se había por el dicho Alcalde Mayor ó por la gente que con él fué, muerto algund indio ó india, ó acuchillado ó fecho algund mal é daño en sus personas: los cuales, so cargo del dicho juramento, dixeron que en todo el dicho viaje no habían muerto ni herido, ni visto matar ni herir ningund indio ni india, ni fecho otro mal ni daño alguno en su persona de los dichos indios, ecebito que oyeron decir á Francisco González é á Pedro Lascayno é á Juan Cabezas é á Juan de Salcedo que la noche que dieron en el bohío del cacique Paris habían muerto un indio en el camino, porque dixeron quel dicho indio peleaba con un cristiano, é por el dicho cristiano defenderse dél, lo mató; é questa es la verdad, so cargo del juramento que tienen fecho; é firmaron sus nombres.—*Diego de Ayala.*—*Pascual de Andagoya.*—*Juan Tello.*

E después de lo susodicho, en diez y nueve días del dicho mes de Octubre del dicho año, el dicho Teniente General dixo que cometía é cometió la recebción é juramento de los testigos é dichos que en este caso se tomaren, á mí, el dicho Francisco de Cala, escribano, para que yo tome sus dichos é depusiciones.

Testigos: Diego de Robles é Andrés de Segovia.

E después de lo susodicho, este dicho día é mes é año susodicho, yo el dicho Francisco de Cala, escribano, para información de lo susodicho tomé é rescébi juramento en forma debida de derecho de Hernando de Soto é de Juan Descobar é de Cristóbal Daza, é les leí la dicha relación en presencia de los susodichos; é así leída, so cargo del dicho juramento, les pregunté si lo contenido en la dicha relación quel dicho Alcalde Mayor daba de lo sucedido en el viaje que por mandado de Su Señoría fué á hacer, era la verdad, é que pasó de la manera que en ella se contiene, sin faltar ni acrecentar en ella cosa alguna, ó asimismo si saben ó habían visto que en el

dicho viaje se matase ó hiriese ó acuchillase algund indio ó india, ó se le hiciese otro mal ó daño alguno, ó se hiciese alguna cosa contra el servicio de Sus Altezas; los cuales é cada uno dellos dixeron que, so cargo del dicho juramento, que todo lo contenido en la dicha relación era la verdad é que pasó así de la manera que en ella se contiene, sin faltar cosa, porque ellos en todo el dicho viaje anduvieron con el dicho Alcalde Mayor é lo vieron pasar de la manera que en ello se contiene, é que no vieron ni supieron que en todo el dicho viaje se matase ni hiriese ningund indio ni india, ni se les hizo otro mal ni daño ni mal tratamiento alguno en sus personas de los dichos indios, ni cosa que fuese en deservicio de Sus Altezas; é que esta es la verdad, so cargo del juramento que tienen fecho; é firmáronlo de sus nombres.—*Juan Descobar.—Hernando de Soto.—Cristóbal Daza.*

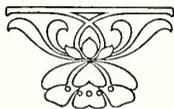
E después de lo susodicho, en veinte é un días del dicho mes é año susodichos, habiéndole sido leída la dicha relación quel dicho Alcalde Mayor dió del dicho viaje á Alvaro de Guijo, veedor de Sus Altezas, que fué con el dicho Alcalde Mayor en el dicho viaje, é habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado si todo lo contenido en la dicha relación era la verdad é había pasado é sucedido en el dicho viaje; é asimismo, siendo preguntado si en el dicho viaje por el Alcalde Mayor é por la gente que con él fué, si se mató ó hirió ó si se hizo algund mal tratamiento á los indios ó algunos dellos, ó si se hizo alguna cosa que fuese en deservicio de Sus Altezas: el cual dicho Alvaro de Guijo, veedor, dixo que al tiempo quel dicho Alcalde Mayor partió de esta cibdad, el dicho veedor iba en los navíos é el dicho Alcalde Mayor en las canoas; é que como el dicho Alcalde Mayor, por miedo de no ser visto de los indios de la provincia de Chame, se metió en las dichas canoas en tierra; é el dicho veedor, creyendo que no diera ni fuera á ninguna parte sin toda la gente, no fué con él ni le vió más fasta quel capitán Francisco Pizarro, con quien el dicho veedor fué, le hallaron en la boca del río Asiento Viejo de Paris. é que tenía tomado el oro é cierta gente; é que todo lo demás contenido en la dicha relación que después de allí adelante pasó, quel se halló presente á ello é lo vido así pasar como en la dicha relación lo dice; é que en todo el dicho viaje no vido matar ni herir indio ni india, ni facer otro ningund mal tratamiento á sus personas de los dichos indios, ni á su noticia vino, ni cosa que fuese en deservicio de Sus Altezas, porque si hobiera fecho, el dicho veedor lo hobiera dicho á Su Señoría, porque tocaba á su oficio; é questa es la verdad, so cargo del juramento que tiene fecho; é firmólo de su nombre.—*Alvaro de Guijo.*

E después de lo susodicho, en veinte é un días del dicho mes é año susodichos, el dicho señor Teniente General dixo que Su Señoría ha visto todas las diligencias é todo lo que por los procesos é relación de suso contenido parece quel dicho Licenciado Gaspar Despinosa, su alcalde mayor, hizo en cumplimiento de lo que por Su Señoría le fué mandado é encargado que hiciese en el dicho viaje, segund que por la instrucción de suso contenida que por Su Señoría le fué dada más largamente parece, é que, á lo que á Su Señoría parece, é todos dicen, está todo bien fecho é como conviene al servicio de Sus Altezas é al bien é pacificación destos reinos, é quel dicho Alcalde Mayor hizo é cumplió como buen servidor de Sus Altezas lo que le fué encargado é mandado, como siempre lo ha fecho; é firmólo de su nombre.—*Pedrarías Dávila.*

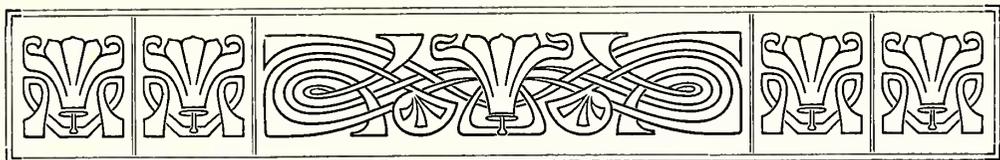
E yo el dicho Francisco de Cala, escribano, que presente fuí á todo lo que di-

cho es, é de pedimento del dicho señor Teniente General, lo escribí, segund que ante mí pasó, en treinta é una fojas de pliego entero, excepto una plana é un tercio de otra que no va signo en la plana, escritos dos renglones é doce rayados, é en el tercio de plana, seis rayados; é por ende, fice aquí este mío signo.—*(Hay un signo)*.—A tal, en testimonio de verdad.—*Francisco de Cala*, escribano.—*(Entre dos rúbricas)*.

Archivo de Indias, Patronato; y publicado por Torres de Mendoza, t. XX, pp. 5-119.







### III

## INFORMACIONES DE MÉRITOS Y SERVICIOS



1.—Probanza hecha en la ciudad de Santa María de la Antigua á pedimiento de Pedro Sánchez, clérigo.—29 de Agosto de 1514.

.....  
Muy virtuoso señor:—Hernando de Argüello, Alcalde ordinario en esta cibdad de Santa María del Antigua de Castilla del Oro, por Sus Altezas. Pero Sánchez, clérigo, vecino desta cibdad, parezco ante Vuestra Merced é digo: que, por quanto yo vine de Castilla á estas partes de Tierra Firme con Diego de Nicuesa, que vino por gobernador á las partes de Veragua, por Sus Altezas, é porque ha quatro años é medio que he estado en las dichas partes de Veragua y en el Nombre de Dios, adonde el dicho Diego de Nicuesa fizo su asiento, adonde serví de oficio sacerdotal, confesando é visitando é administrando los santos sacramentos é divino oficio, y enterrando los muertos é padesciendo muchos trabajos de hambre, é andar por los despoblados de noche é de día, é buscar de comer por no morir, como los otros cristianos hacían; después desto, quando se despobló el dicho pueblo del Nombre de Dios, yo me vine con los otros cristianos á esta cibdad, adonde asimismo he servido, así en esta iglesia, como en las entradas que se han fecho por los vecinos desta cibdad, confesando y enterrando é administrando los otros oficios, con mucho trabajo de hambre y de cansancio, yendo por los montes á visitar los enfermos que se quedaban, para los confesar y los enterrar; é que por razón de lo susodicho, ni de parte dello por el dicho Diego de Nicuesa, quando con él estaba en Veragua, ni en esta cibdad, yo no he sido pagado ni en alguna manera gratificado en nada de los susodichos servicios, é á cabsa de morirse toda la más de la gente pobre y en despoblado, tampoco hobe provecho de las obsequias que me pertenescían; y porque yo me estoy para ir á Castilla á facer relación á Sus Altezas

para facelles relación de mis servicios y trabajos, para, si fueren servidos, mandarme facer alguna merced, y para esto tengo necesidad de una información por donde sea creído, á vuestra merced pido tome juramento de los testigos que por mí fueren presentados é les pregunte por las preguntas debaxo contenidas, y de lo que dixeren é depusieren mande al escribano de la cabsa me lo dé cerrado y sellado, con la solemnidad de derecho necesaria, de manera que faga fe, para lo presentar delante Sus Altezas ó ante quien me convenga; y de cómo, señor, lo pido y requiero y lo pido por testimonio.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos por mí, el dicho Pedro Sánchez, clérigo, presentados sobre el pedimiento de suso contenido:

1.—Primeramente si conocen al dicho Pedro Sánchez, clérigo.

2.—Item, si saben que partí de Castilla con la armada del dicho Diego de Nicuesa á estas partes de Tierra Firme, é vine en la dicha armada á Veragua é al Nombre de Dios é á todas las partes que anduvo la dicha armada.

3.—Item, si saben que yo serví muy bien en la dicha armada en las cosas de mi oficio, diciendo continuamente misa en los lugares é partes que para ello había aparejo, é confesé é dí los sacramentos y enterré á todos aquellos que hubo necesidad, poniendo en ello mucha diligencia é cuidado, como al semejante oficio conviene, que por mi negligencia no quedó.

4.—Item, si saben que en todo este tiempo yo padescí muchos trabajos de hambre é de cansancios é padescí una grande enfermedad de una llaga que se me hizo en la pierna de una herida que hobe en ella por ir á socorrer á unos cristianos que tenían cercados los indios para los matar, en que no pude sanar della en más de medio año.

5.—Item, si saben que nunca el dicho Diego de Nicuesa, mientras estuve y anduve con él, me pagó ningund salario, ni me dió nada por razón del dicho servicio é trabajo.

6.—Item, si saben que el dicho Diego de Nicuesa se vino del asiento del Nombre de Dios á esta cibdad de Santa María del Antigua del Darién, é me dexó á mí en el dicho pueblo del Nombre de Dios, y le echaron de aquí al dicho Diego de Nicuesa, ó se fué adonde nunca más pareció, á cuya cabsa yo no le pude pedir para que fuese pagado.

7.—Item, si saben que después de todo esto, quando se despobló el pueblo de el Nombre de Dios, que se venieron todos los moradores é yo vine aquí con ellos.

8.—Item, si saben que, venido á esta dicha cibdad, yo me ví aquí al principio en mucha necesidad de hambre, porque la tenían todos los que aquí estaban, fasta que fuimos á entrar á la provincia de Venamaque, é si saben que fuimos á aquella provincia sólo por nos mantener, por la mucha hambre que había en el pueblo, é que estuvimos allá siete meses de aquella entrada.

9.—Item, si saben que en la dicha entrada yo trabajé todo lo que fué necesario á mi oficio, diciendo misa los tiempos que para ello había aparejo, é confesando é comulgando y enterrando á los que fué necesario, sin que nadie por mi negligencia quedase ó moriese sin los sacramentos, é iba á buscar á los enfermos á los arcabucos é montes por confesarlos, que no moriesen sin penitencia.

10.—Item, si saben que yo fuí á otra entrada que se hizo á la otra Mar del Sur, é anduve con mucha fatiga y trabajo seis meses, diciendo misa y confesando y ente-

rrando y haciendo todas las otras cosas á mi oficio pertenescientes en todo lo que fué necesario.

11.—Item, si saben que un día llegamos en un pueblo que tenía un río en medio, que era en el cacique llamado Pucheribuque, é yo me quedé con unos dolientes desta parte del río, que acaesció aquella noche crecer tanto el río, que otro día en la mañana quisimos pasar yo é los dichos dolientes, y se iba la otra gente que estaban de la otra parte, y aunque les dimos voces y les requerimos que no nos dexasen allí entre los indios, que nos matarían, se fueron é no nos quisieron esperar, é quedamos perdidos entre los indios, é andovimos solos siete cristianos enfermos perdidos muchos días, fasta que nos remediamos en un cacique de paz, donde padecimos mucha hambre y trabajo y peligro de nuestras personas.

12.—Item, si saben que he servido asimismo en esta cibdad en la iglesia della, y en todo lo que se ha ofrescido é ha sido necesario de mi oficio, con mucha voluntad é diligencia.

13.—Item, si saben que he estado en mucha nescesidad é he padescido mucha hambre é otros muchos trabajos, como todos los otros que acá se han hallado.

14.—Item, si saben que he gastado de mi tiempo dende el día que partí de Castilla con el dicho Diego de Nicuesa, fasta hoy, cinco años que he andado por estas partes padesciendo las hambres y trabajos susodichos.

15.—Item, si saben que al tiempo que vine de las partes de Veragua á esta cibdad, por ver el poco aparejo de poco medrar, me quise ir á Castilla, é Vasco Núñez, justicia que era desta cibdad, no me dexó ir, diciendo que convenía que estuviere aquí por la necesidad que de mí había.

16.—Item, si saben que en esta cibdad nunca fuí salariado ni remunerado de mis servicios y trabajos, de salario de Sus Altezas ni del Consejo, ni en otra manera alguna, por cabsa que con Vasco Núñez, que era justicia en esta cibdad, nunca nadie pudo medrar por su dañada condición.

17.—Item, si saben que si todo lo susodicho sea pública voz y fama en todos los que en las partes de Veragua y en esta cibdad han estado en este dicho tiempo.

.....  
 Testigo I.—El Bachiller Diego del Corral:

.....15.—A la quincena pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que porque vido que se quería ir el dicho Pedro Sánchez, é no le dexó ir Vasco Núñez de Balboa, justicia que era en esta cibdad, porque dixo que había tres clérigos, é el uno quería para que sirviese de cura en la iglesia é el otro una capellanía, é á este Pedro Sánchez que sirviese en las entradas, porque era hombre para más.

16.—A las diez é seis preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que en algunas entradas que ha fecho el dicho Pedro Sánchez, le han dado parte como á un lego; pero que era tan poco lo que de aquella manera ganaba, que no era nada para segund lo que trabajaba; é que sabe que en la entrada que hizo á la otra mar con Vasco Núñez, que no le quiso dar salario ni parte de la entrada ni naborías, é que agora sólo pide por justicia, y que no sabe en lo que parará, é que del Rey no ha sido salariado ni del Consejo en todo este tiempo que ha servido, mas de que, habiendo servido ciertos días el curazgo, por otro que era cura, le dió el dicho cura ciertos pesos de oro por lo que por él había trabajado, é que sería el tiempo que

sirvió por el dicho cura, cuatro ó cinco pesos; é que sabe este testigo que en todo este dicho tiempo no ha habido el dicho Pero Sánchez otro pago ni salario ni remuneración de sus servicios sino los que dicho ha, salvo sino fuesen algunas misas votivas que le pagasen algunas personas.

Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque este testigo siempre ha entendido en las cosas del Consejo é del Rey, é si algo le hobieran dado é pagado, este testigo lo supiera, é que sabe que el dicho Vasco Núñez siempre ha tenido muy ruin voluntad con los clérigos, é que sabe que echó preso á este Pedro Sánchez porque no le quitó el bonete, pasando por la calle, é que pues por esto le echó preso é no le quiso dar parte de la dicha cabalgada, seyendo su padre de confesión, que no le parece que tenía gana de le aprovechar, é que, de la misma manera que á él, veía tratar á los otros.

.....  
 Testigo II.—Francisco González de Guadalcanal:

10.—A la décima pregunta dixo que sabe quel dicho Pero Sánchez fué á la dicha entrada en la dicha pregunta contenida, porque este testigo fué allá é lo vido allá, é vido cómo trabajaba lo que podía en confesar é ir á entrar con toda la otra gente, é que misa no ge la vido decir, ni cree que la dixo allí, porque llevaron allí otro clérigo que era cura desta cibdad é que aquél decía misa, é que bien cree que si ge la mandaran decir, que la dixera, é que si no decía misa, era porque llevaban el otro clérigo, como dicho há, é no ge la dexaban decir, porque era cura.

.....  
 15.—A la quincena pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que porque lo vido é supo cómo se quería ir el dicho Pedro Sánchez, é el dicho Vasco Núñez no le dexó ir, á cabsa que le quería mal, y que sabe que le quería mal, porque le vía hacer malas obras.

16.—A las diez é seis preguntas dixo que cree este testigo que nunca fué pagado el dicho Pedro Sánchez de lo que así sirvió, ni del Consejo ni del Rey, é que sabe que fué muy poco aprovechado el dicho Pero Sánchez en este dicho tiempo que acá ha estado, á cabsa de quererle mal el dicho Vasco Núñez; é que lo demás en la dicha pregunta contenido no lo sabe.

Testigo III.—Diego del Salto:

5.—A la quinta pregunta dixo que, á lo que este testigo cree, nunca le dió ni pagó cosa alguna Vasco Núñez al dicho Pedro Sánchez por su trabajo.

10.—A la décima pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que el dicho Pedro Sánchez fué á otra entrada que se hizo á la otra mar; pero que lo demás contenido en la dicha pregunta no lo sabe, porque no fué allá este testigo ni lo vido, mas de oirlo decir.

15.—A la quincena pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dixo que porque lo vido é vido que el dicho Pedro Sánchez le prometía é decía que le daría al dicho Vasco Núñez cincuenta castellanos porque le dexase ir, y no le quiso dexar ir.

16.—A las diez é seis preguntas dixo: que cree que nunca le dieron ni satisficieron en cosa alguna al dicho Pedro Sánchez por el dicho su trabajo, porque siempre le oyó quejarse al dicho Pedro Sánchez que no le habían dado cosa alguna, é aún porque sabe quel dicho Vasco Núñez le quiso mal al dicho Pedro Sánchez y le fué contrario.

Testigo IV.—Lope de Olano:

10.—A la décima pregunta dixo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué á la dicha entrada en la pregunta contenida, con Vasco Núñez de Balboa, é vido que fué á ella el dicho Pedro Sánchez é allá sirvió muy bien en su oficio de confesar é comulgar é decir misas, padesciendo hartos trabajos.

15.—A la quincena pregunta dixo: que después que venieron de las partes de Veragua á esta ciudad del Darién, así el dicho Pedro Sánchez como este testigo é otros muchos, que vido que el dicho Pedro Sánchez procuró con Vasco Núñez de Balboa, justicia mayor que á la sazón era desta dicha cibdad, licencia para se poder ir desta tierra, é que vido é supo quel dicho Vasco Núñez nunca ge la quiso dar, puesto que ge la pidió muchas veces, diciendo que era menester para que estoviese en esta tierra.

Archivo de Indias, 1-6-1/24.

II.—Relación que hace el Licenciado Juan Rodríguez de Alarconcillo de sus méritos y servicios.  
—7 de Junio de 1520.

Cesárea y Católica Majestades y muy altos y muy poderosos señores:—El Licenciado Johán Rodríguez de Alarconcillo, vecino de la cibdad de Córdoba, beso los pies y muy reales manos de Vuestra Majestad, á la cual suplico plega saber que, visto por Lope de Sosa, que Dios haya, cómo Vuestra Alteza le había proveído del cargo destes sus reinos de Castilla del Oro, hobo por bien de me traer para Alcalde Mayor dellos y para tomar la residencia que Vuestra Majestad mandaba que se tomase á Pedrarias Dávila é sus Oficiales é á los Oficiales de Vuestra Alteza; y por ser Lope de Sosa natural de Córdoba y persona á quien todos los de allí teníamos por servidor de Vuestra Alteza y le teníamos grande amor, y por ser el viaje en servicio de Vuestra Majestad, yo acepté de venir é vine con él; y después de haber pasado hartos trabajos por la mar, ansí desde Sevilla á Gran Canaria, donde Lope de Sosa estaba, como dende Gran Canaria al puerto desta cibdad de Santa María del Antigua del Darién, plugo á Nuestro Señor quel jueves diez y siete de Mayo deste año de mill quinientos veinte, en llegando á media noche é surgiendo el armada en este mesmo puerto, Lope de Sosa falleció é pasó desta presente vida viernes siguiente. Luego por la mañana se escribió á Pedrarias por Johán Alonso de Sosa, sobrino de Lope de Sosa é su lugar-teniente de capitán general, pidiendo le mandase entender en lo que tocaba á su enterramiento, el cual entendió luego en ello y el cuerpo fué sacado á tierra y el mismo Gobernador Pedrarias salieron el Cabildo de la cibdad con el Deán y Cabildo de la iglesia mayor é los frailes del señor San Francisco é las cofradías é todos los de la cibdad á lo recibir, y lo llevaron á la iglesia mayor é fué sepultado en el enterramiento é con la solemnidad que á quien él era é al cargo que traía por Vuestra Majestad pertenecía. Venían Johán Alonso de Sosa, su hijo, é Johán Alonso de Sosa, su sobrino, é todos los caballeros é yo é sus criados, que con el cuerpo salimos, harto trabajados é aún turbados de tal sucesión é en tal coyuntura, y Pedrarias nos llevó á todos á su posada é nos hospedó é dió é ha dado lo necesario, tan complidamente que nos fué harto remedio para el gran mal que nos había sucedido. Hiciéronse las honras é obsequias de Lope de Sosa complidamente y á todo estuvo presente Pedrarias. De ahí entendió en hacer salir de las naos en tierra la gente que Lope de Sosa traía y en remedialla é proveerla

lo mejor que pudo; habló á Johán Alonso de Sosa, el sobrino y teniente de Lope de Sosa, para que estuviere en el mismo cargo que traía, y así se hizo é asentóle el salario.

Hanme dicho que había en estos reinos necesidad de un letrado é persona que hiciese justicia, que fuese teniente general de Gobernador y con el mismo salario que traía con Lope de Sosa, é los Oficiales de Vuestra Majestad me dixeron lo mismo é que en ello serviría á Vuestra Alteza, y así lo aceté, y de ahí se asentaron é recibieron otros caballeros é criados que Lope de Sosa traía de la manera que con él venían.

Johán Alonso de Sosa, hijo de Lope de Sosa, por ser mancebo, parecíale á Pedrarias que se debía volver á su madre, pero él dixo que, pues el cuerpo de su padre quedaba depositado aquí, que hasta que su madre viese lo que en todo mandaba, que se quería quedar: así se quedó, al cual luego Pedrarias señaló cuatrocientos indios por repartimiento con la persona de un cacique principal, é así á las otras personas de cuenta que venían con Lope de Sosa, é á los vecinos é pobladores señaló estancias, minas é indios, á cada uno segund lo que le pareció que se le debía dar, y parte dellos invió á la gran cibdad de Panamá, é otros á la villa del Nombre de Dios, por manera que todos fueron repartidos y puestos en logares donde serviesen á Vuestra Alteza é se sustentasen é poblasen la tierra.

Fecho esto, mandóme de parte de Vuestra Alteza, y de la suya me requirió, que Vuestra Majestad era servido que se le tomase residencia á él y á sus oficiales, que ge la tomase de la misma manera que venía para ello con Lope de Sosa y fabló á los Oficiales de Vuestra Alteza para que ellos tambien hiciesen la misma residencia, los cuales no quisieron venir en ello, y así él é sus oficiales é los regidores é escribanos de las cibdades, villas é logares destos reinos de Vuestra Majestad comenzaron á hacer residencia, martes XXIX del dicho mes de Mayo, con término de sesenta días, y cada uno en el logar é jurisdicción que la debía hacer; é el mesmo día martes, postrimero día de Pascua de Pentecostes, acabando la misa mayor, delante todo el pueblo, Pedrarias me hizo tomar juramento solepne que bien, fiel, igoal y diligentemente, á todo mi leal poder, tomaría la dicha residencia á él é á sus Oficiales é haría cumplimiento de justicia á los querellosos, é haría la pesquisa secreta é la enviaría á Vuestra Majestad, y él dixo é juró delante todos que habría placer que cualquiera que dél se sintiese agraviado ó le era en cargo ge lo pidiese ante mí, é que cumpliría todo lo que yo sentenciase é mandase, é desistióse por los dichos lx días del (...*roto*...) de la gobernación de la justicia, la cual residencia estoy tomando (...*roto*...) en..... no..... las otras cosas destos reinos que al real servicio de Vuestra Alteza tocan, que por ser la tierra nuevamente poblada y los indios no ser de paz, no se ha podido hasta agora entender en ellas.

De hoy más me parece á mí, muy poderosos señores, que habiéndose descubierto por Pedrarias, como se descubrió, lo de la Mar del Sur y pacificado grandes y muchas provincias de indios en estos sus reinos y poblado la gran cibdad de Panamá, ques allí en la Mar del Sur, é el Nombre de Dios, ques á esta otra parte del norte, se podrá entender en que los pueblos poblados é los que, Dios mediante, se poblarán, estén en la orden, policía é buen regimiento que deben é como al servicio de Vuestra Majestad conviene, y acabada de tomar la residencia, informaré á Vuestra Alteza más complidamente de todas las particularidades é cosas de acá é enviaré

á su muy Alto Consejo la pesquisa secreta que se ficiere, con relación de todo lo que en la residencia se hobiere fecho.

Lo que de acá siento en estos pocos días que he estado, es que Pedrarias ha servido y sirve á Vuestra Majestad como muy leal vasallo y que tiene muy buen celo para la población, pacificación y ennoblecimiento destos sus reinos, y si algunas personas dirán ó escribirán lo contrario, será porque están alterados de sus propios intereses; pero yo digo verdad á Vuestra Majestad, que ningún caballero ni persona de sus reinos, en muchos días puede tener tanta noticia de las cosas de acá como Pedrarias, ni mayor respecto á su real servicio y al acrecentamiento de sus reales rentas, y que Vuestra Alteza le deben luego mandar llamar, porque les informará de grandes cosas que ha visto y sentido, y dará orden cómo todas estas partes estén á servicio de Vuestra Majestad y en ellas tendrá grand cantidad de renta, sin que su Corona Real en ello gaste cosa alguna, y, entretanto, Vuestra Alteza no debe proveer ni hacer mudanza en lo de acá, porque, oído y sabido más justamente, lo puedan proveer como á su real servicio cumpla; y al presente, Vuestra Alteza debe mandar que Pedrarias use de las provisiones que Lope de Sosa traía, ni más ni menos como si á él fuesen dirigidas, mandando á Johán Alonso de Sosa, hijo de Lope de Sosa, que se las entregue, porque en todo se cumpla la voluntad de Vuestra Majestad y lo que á su real servicio convenga.

Yo hobe por bien de quedar aquí con Pedrarias por servir á Vuestra Majestad, con el salario de cien mill [mrs.] que á Lope de Sosa mandaron señalar para mí, el cual me había prometido de suplicar á Vuestra Majestad me mandasen hacer ayuda de costa, y segund la gran careza desta tierra, es todo menester: suplico á Vuestra Majestad lo mande proveer y remediar, por manera que yo me pueda sostener en su real servicio.

Nuestro señor la Cesárea y Católicas Majestades de Vuestra Alteza guarde y prospere bien aventuradamente, con acrescentamiento de más reinos y señoríos.—De la cibdad de Santa María del Antigua del Darién, siete de Junio de mill é quinientos veinte años.

De Vuestra Imperial y Real Majestad muy humilde servidor y vasallo, que sus pies y reales manos besa.—*El Licenciado de Alarconcillo*.—(Entre dos rúbricas).

Archivo de Indias, Patronato, 2-2-3/18.

III.—Información de méritos y servicios de Lorenzo Martín, canónigo de Santa María de la Antigua del Darién, uno de los que fueron á Castilla del Oro el año de 1514.—25 de Febrero de 1523.

Sacra Cesárea Católica Majestad:—El canónigo Lorenzo Martín, vecino de la cibdad de Santa María del Antigua, dice: que en todo lo que ha tocado á la población de Castilla del Oro é al servicio de Vuestra Majestad ha seído uno de los que con su persona han muy bien servido, como se podrá ver por la información que con la presente presenta: suplica á Vuestra Majestad que en parte de remuneración de sus servicios mande al Gobernador que es ó fuere en Castilla del Oro, donde está Pedrarias, quel sea remunerado de sus trabajos é servicios, como uno de los primeros pobladores, así en las mercedes que Vuestra Majestad manda facer en aquellas partes á los vecinos della é servidores de Vuestra Majestad, como en escrebir é man-

dar al Obispo é Cabildo de la Iglesia donde es canónigo quél sea admitido en una de las diócesis de aquella Iglesia, pues de su persona habrá en esta Corte quien pueda dar entera noticia á Vuestra Majestad: en lo cual se descargará con el dicho canónigo vuestra real conciencia, é á él fará señalada merced.

En la cibdad de Santa María de el Antigua del Darién de Castilla del Oro, veinte é cinco días del mes de Febrero, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é veinte é tres años, ante el muy noble señor Licenciado Juan Rodríguez de Alarconcillo, juez de residencia en estos reinos de Castilla del Oro por Sus Majestades, é Teniente-general de Gobernador en la costa del norte é en las cibdades é villas é lugares de la dicha costa, por el muy magnífico señor Pedrarias de Avila, lugar-teniente general é gobernador destos reinos de Castilla del Oro por Sus Majestades, en presencia de mi, Fernando del Castillo, escribano público del Consejo de la dicha cibdad, é de los testigos de yuso escriptos sus nombres, pareció ahí presente Lorenzo Martín, canónigo de la Catedral Iglesia de la dicha cibdad, é presentó ante Su Merced un escrito de pedimiento é un interrogatorio de preguntas en él inserto, su tenor del cual es este que se sigue:

Muy noble señor Licenciado Ihoán Rodríguez Alarconcillo, juez de residencia por Sus Majestades en estos reinos de Castilla del Oro é teniente-general de Gobernador en esta cibdad de Santa María de el Antigua del Darién é en todas las otras cibdades é asentos de la costa de la Mar del Norte, por el muy magnífico señor Pedrarias de Avila, lugar-teniente é capitán general é gobernador por Sus Majestades en estos dichos reinos. Lorenzo Martín, canónigo en la Santa Iglesia desta dicha cibdad, parezco ante Vuestra Merced é digo: que, porque me conviene facer cierta información de testigos *ad perpetuan rei memoriam* para enviar ante Sus Altezas é los señores de su muy alto Consejo, ó para ante el dicho señor Gobernador, para que consten mis servicios é lo que yo he trabajado por servir á Dios é á Sus Majestades en la conquista é población é pacificación de aquestos reinos, de ocho años á esta parte que ha que estoy en estos reinos, para que yo pueda pedir mercedes á Sus Altezas ó en su real nombre al dicho señor Gobernador, pido á Vuestra Merced haga aquella información é manera que de derecho más lugar haya, é que á los testigos que en razón de lo que es dicho por mí fueren presentados, los mande Vuestra Merced jurar en forma debida de derecho, so cargo del cual juramento les mande decir é declarar lo que supieren cerca de lo contenido en el interrogatorio que aquí presento; é lo que los dichos testigos dixeren é declararen me lo mande Vuestra Merced dar, cerrado é sellado é signado en manera que haga fe, para guarda é conservación de mi derecho é para lo presentar ante Sus Altezas ó los dichos señores de su Real Consejo, ó ante el dicho señor Gobernador, interponiendo Vuestra Merced su abtoridad é decreto en todo ello, para en lo cual y en lo más necesario el muy noble y real oficio de Vuestra Merced imploro; é puesto por testimonio é á los presentes ruego que desto sean testigos, é las preguntas que han de ser fechas á los dichos testigos que por mí fueren presentados en razón de lo que es dicho, son las siguientes:

1.—Primeramente sean los dichos testigos preguntados si conocen á mí, el dicho canónigo Lorenzo Martín é de quanto tiempo á esta parte.

2.—Iten, si saben, creen, vieron, oyeron decir que el dicho señor Gobernador Pedrarias de Avila é el armada que vino con Su Señoría llegó á esta cibdad de Santa

María de el Antigua por el día de San Juan del año pasado de mill é quinientos é catorce años, que hará el mes de Junio primero que verná deste presente año, nueve años; é que desde á un año, poco más ó menos tiempo, yo vine á esta cibdad é he estado en estos reinos de Castilla del Oro sin salir dellos; así que ha ocho años, poco más ó menos tiempo, que resido en esta tierra.

3.—Iten, si saben que en estos dichos años é tiempo que ha questá en la tierra, he servido muy bien á Sus Altezas, é he ido por mar é por tierra á pacificar é conquistar donde me he fallado, é cuando se ha ofrecido, en especial cuando el dicho señor Gobernador envió á buscar al capitán Becerra é la gente que con él había ido.

4.—Iten, si saben, etc., quel dicho viaje fué por capitán Cristóbal Serrano, é que fuimos por mar é anduvimos dos meses é medio corriendo la costa á la parte de Levante, hacia los caribes, sin haber provecho alguno, salvo en busca del dicho capitán Becerra é gente que con él había ido, é se tomaron doce ó trece piezas, indios, é algunos dellos dieron noticia del dicho Becerra.

5.—Iten, si saben, etc., que después desto proseguimos la entrada é viaje é anduvimos conquistando é pacificando la dicha costa, é abajamos á la parte del Poniente y entramos por la tierra adentro; é venimos por tierra de Panamá é llegamos á la otra costa del Mar Austral ó del Sur, donde agora está fundada la cibdad Nueva de Panamá; é de ahí salimos é venimos por Comogre ó por otros caciques comarcanos, conquistando la tierra en tiempo de diez meses, hasta tornar á esta cibdad, con mucho peligro é riesgo, porque éramos pocos los cristianos que íbamos con el dicho capitán Cristóbal Serrano; é siempre fuí uno de los que bien trabajaron é sirvieron en el dicho viaje, lo cual fué muy trabajoso, así por la aspereza de la tierra, como por el peligro é necesidad de comida é por otras muchas necesidades que sería largo de decir; digan los testigos lo que cerca desto saben.

6.—Iten, si saben, etc., que fuí en la entrada é viaje que hizo el fator Juan de Tavira al Río Grande, donde se ahogó, y estuvimos cuatro meses en aquella jornada, donde ningund provecho se siguió á mí ni á los otros que en esto se fallaron, sino mucho trabajo é mucho gasto é grandes peligros é hambre de muchos días.

7.—Iten, si saben, etc., que después de lo que es dicho, el muy reverendo señor obispo don fray Juan de Quevedo, que en gloria sea, y el dicho señor Gobernador me proveyeron de una calongía en esta Santa Iglesia, la cual he servido é sirvo cinco ó seis años ha, residiendo siempre en esta Iglesia, como lo han fecho todos los otros canónigos é dinidades de la dicha Iglesia, buscando sus granjerías é provechos.

8.—Iten, si saben, etc., que ha acaecido quedar la dicha Iglesia con sólo un clérigo é yo, que nunca he dexado de residir en ella é la he servido con mucha necesidad, á cabsa de la grande careza de la tierra é del poco salario que Sus Altezas me han dado hasta aquí, que son ochenta pesos cada un año, é ésos, pagados de tarde en tarde.

9.—Iten, si saben, etc., que siempre, siendo canónigo en esta dicha Iglesia, habiendo necesidad de gente para ir á alguna parte, ó algund cacique ó principal que estoviese en deservicio del Rey y en perjuicio desta cibdad, siempre iba allá, si presente me fallaba.

10.—Iten, si saben, etc., que en esta cibdad é sus términos andaba un ochi muy cebado en los indios de los cristianos, de manera que cada semana comia ordinariamente uno ó dos, é había muerto en obra de dos años que anduvo desta ma-

nera, mucho número de indios é indias; é ansimismo mató un cristiano junto á esta cibdad del Darién, que se llamaba Juan Vicente.

11.—Iten, si saben, etc., que á cabsa del dicho ochi estaba esta cibdad para se destruir é despoblar por los grandes daños que dél recibía, é ya no osaban rozar ni sembrar esta ribera del Río del Darién, ni los cristianos ni los indios osaban andar por él, sino muy poco y temerosamente, á cabsa del dicho ochi.

12.—Iten, se saben etc., que yo el dicho canónigo Lorenzo Martín maté el dicho ochi, dos años ha, poco más ó menos, é después acá nunca ha faltado indio ni india, á cuya cabsa ya osar los labradores andar en el campo y enviar sus indios seguros á sus labranzas, de lo cual ha sucedido mucho servicio á Dios é al Rey é á esta ciudad.

13.—Iten, si saben etc., que por los sobredichos servicios é trabajos dichos, ni de Sus Altezas, ni del señor Gobernador en su nombre, no he recibido mercedes ningunas, ni otra remuneración alguna, como fuera razón.

14.—Iten, si saben, etc., que es mucha razón que yo fuese gratificado é se me diesen indios de repartimiento é naborías, puesto que fuese clérigo, como otros canónigos é dignidades de la dicha Iglesia las tienen, pues soy hombre que los trataré tan bien é mejor que otras personas que los tienen, é porque por mi persona lo tengo muy bien servido é merecido, para que esta merced é otras se me hagan en nombre de Su Majestad.

15.—Iten, si saben, etc., que todo lo susodicho es pública voz é fama; é pido á vuestra merced que de su oficio sean fechas á los dichos testigos las otras preguntas al caso pertenecientes, para lo cual y en lo más necesario el muy nob<sup>l</sup>e é real oficio de Vuestra Merced imploro, é pídolo por testimonio.—*Lorenzo Martín*, canónigo.

E presentado el dicho escrito de interrogatorio en la manera en que dicha es, luego el dicho señor Licenciado dixo que presente los testigos de que se entiende aprovechar é questá presto de se los mandar tomar é recibir, tanto cuanto con derecho deba. Testigos: el veedor Gonzalo Fernández de Oviedo é Juan Descaray, vecinos de la dicha cibdad.

E luego el dicho Lorenzo Martín, canónigo, presentó en la dicha razón al reverendo padre Francisco de Arroyo, canónigo de la dicha Iglesia é vicario, é á Gonzalo Fernández de Oviedo, veedor de Sus Majestades, é á Martín Martínez é á Juan Vásquez de Contreras, alcaldes, é á Juan Descaray; é los dichos testigos juraron en forma de derecho é sobre la señal de la cruz, en que pusieron sus manos derechas, é prometiendo de decir verdad, habiendo fecho el dicho juramento é otorgado en sí la jura, diciendo cada uno: sí, juro é amen.

E después de esto, en treinta é un días del dicho mes de Marzo é del dicho año de mill é quinientos é veinte é tres años, de pedimiento del dicho Lorenzo Martín, el dicho señor Licenciado dió comisión á mí el dicho escribano para tomar é recibir dos testigos que entonces quedaron por decir sus dichos de los sobredichos, que eran el dicho veedor, é Juan Vásquez, alcalde. Testigos: Juan de la Calle é maestro Alonso Barbero.

E lo que los dichos testigos é cada uno dellos dixeron é depusieron por sus dichos é depusiciones, siendo preguntados por las preguntas del dicho interrogatorio presentado por el dicho Lorenzo Martín, canónigo, es lo siguiente:

El dicho señor vicario Francisco de Arroyo, canónigo de la Iglesia desta

cibdad del Darién, testigo presentado en la dicha razón por el dicho Lorenzo Martín, canónigo, juró segund forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Lorenzo Martín, de seis ó siete años á esta parte, poco más ó menos tiempo, de vista é trato é conversación que con él ha tenido.

A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contienen, porque lo ha visto é se falló presente á ello é desde que vino el dicho Lorenzo Martín á estos reinos ha estado en ellos hasta agora.

A la tercera pregunta dixo que sabe que ha servido bien en lo que le ha sido mandado al dicho Lorenzo Martín, é que sabe que fué con el capitán Cristóbal Serrano en busca del capitán Francisco Becerra, facia la parte de Caribana; é que lo sabe porque le vido ir é volver.

A la cuarta pregunta dixo: que sabe que anduvo el dicho Cristóbal Serrano facia la parte de Isla Fuerte en busca del dicho Becerra, mes y medio ó dos meses, é con el dicho Serrano fueron, é que no vido este testigo que traxesen provecho ninguno de Caribana, que es la banda de levante.

A la quinta pregunta dixo que este testigo oyó decir, después de lo que dicho tiene, é así fué público é notorio, que el dicho Serrano fué á la costa abajo de la parte del poniente, é que es público que el dicho Serrano entró la tierra adentro é que atravesó hasta Panamá, que es la Mar del Sur, donde agora está fundada la cibdad de Panamá, é que con él fué el dicho Lorenzo Martín, é que es persona de vergüenza é que cree que antes haría más que otro que no menos en el dicho viaje, é que fueron pocos compañeros, é la tierra es grande, é después este testigo la ha andado é atravesado, é que vinieron con mucho trabajo, porque es la tierra de muchos indios y en aquel tiempo no estaban de paces sino de guerra.

A la sexta pregunta dixo que sabe é vió que el dicho Lorenzo Martín fué en la entrada é viaje que hizo el fator Juan de Tabira al Río Grande, donde después oyó decir que habían pasado muchos trabajos é peligros é se ahogó el dicho fator é otros tres ó cuatro hombres, é les tomaron las canoas los indios, é que lo oyó decir á muchos de los que tornaron del dicho Río Grande, é vido cómo vinieron perdidos é pobres é algunos muertos de fambre.

A la séptima pregunta dixo que sabe que el señor Obispo y el señor Gobernador proveyeron al dicho Lorenzo Martín de una calongía en esta Santa Iglesia desta dicha cibdad, la cual ha servido é sirve, siempre sin haber salido della sino ha sido para ciertas partes que le han mandado, que ha sido en pacificación de ciertos caciques ó principales, é que sabe que siempre ha estado estante en la dicha calongía y ha servido muy bien y sirve en ella; é esto lo sabe porque lo ha visto.

A la otava pregunta dixo que sabe que la dicha Iglesia ha estado cierto tiempo con un sacerdote ó dos, é que siempre ha residido y estado él en ella é que ha pasado mucho trabajo, porque las pagas han sido siempre fechas tardías é la tierra es muy cara é la calongía de poco salario.

A la novena pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque lo ha visto ir é venir.

A la décima pregunta dixo que oyó decir en esta cibdad, muy público, é así fué cierto, que acerca desta cibdad andaba un ochi ó león muy bravo, que los veci-

nos desta cibdad se quexaban que los comía los indios, é vino á noticia del dicho Lorenzo Martín é él fué á lo aguardar é lo mató, é después este testigo vido al dicho ochi ó león en esta cibdad, que era grande, é que oyó decir que aquel ochi había muerto un cristiano que se decía Juan Vicente.

A la onцена pregunta dixo que sabe que á cabsa del dicho ochi, muchos vecinos desta cibdad no osaban salir en la ribera del río, por los grandes daños que recibían en los indios, que se los comían los ochis; é questo que lo sabe porque oyó quejarse á muchos, é á este testigo le mataron una india, que le daban cincuenta pesos de oro por ella.

A la docena pregunta dixo que después que el dicho ochi mató el dicho canónigo Lorenzo Martín, que andaba cebado, han faltado muy pocos indios é han tornado los vecinos á labrar por la ribera del río, donde no osaban antes, y están más seguros de los dichos ochis.

A la trecena pregunta dixo que no la sabe.

A la catorce pregunta dixo que sabe que el dicho canónigo es persona de bien é ha servido é trabajado lo que le ha sido mandado, é que á este testigo le parece que es persona que los merece bien los dichos indios é los trataría bien si los tuviese, é que le parece que sería razón de dárselos, y es persona en quien cabrían bien estas mercedes y otras.

A la quincena pregunta dixo que dice lo que dicho tiene, é que deste fecho esto es lo que sabe, so cargo del juramento que hizo, é firmólo.—*Francisco de Arroyo*, canónigo.

El dicho Juan Dezcaray, vecino de la dicha cibdad, testigo presentado en la dicha razón, juró segund forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

A la primera pregunta dixo que conoce á Lorenzo Martín, canónigo, de siete años, poco más ó menos, á esta parte.

A la segunda pregunta dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta, é que lo sabe porque lo vido.

A la tercera pregunta dixo que lo que sabe es que este testigo ha visto al dicho Lorenzo Martín servir en esta tierra é ir con algunos cabos, é que le vido ir en aquel viaje é servir muy bien, é que lo sabe porque lo vió este testigo, é iba en el viaje con Crisptóbal Serrano en busca del dicho capitán Becerra.

A la cuarta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, é que la sabe porque lo vido é se falló presente é fué con el dicho Crisptóbal Serrano.

A la quinta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, é que la sabe porque lo vido é se falló presente á ello é fué con el dicho Serrano.

A la sexta pregunta dixo que lo oyó decir á muchas personas de cuyos nombres no se acuerda.

A la séptima pregunta dixo que á el tiempo contenido en la dicha pregunta, poco más ó menos, que este testigo ha visto al dicho Lorenzo Martín servir la dicha calongía é residir en ella, é que ha oído decir y es público y notorio en esta cibdad que el señor Obispo y el señor Gobernador le provayeron de la dicha calongía.

A la otava pregunta dixo que siempre este testigo ha visto residir al dicho Lorenzo Martín en la dicha calongía, é que el salario, que no ha sido más hasta agora de ochenta pesos de oro, é questa tierra es muy cara, é sabe é ha visto que

algunas veces se han tardado en pagar los dichos salarios, é les ha visto este testigo quejar á algunos de los dichos canónigos de las dichas pagas.

A la novena pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, é que la sabe porque este testigo lo ha visto algunas veces.

A la décima pregunta dixo que oyó decir que el dicho Lorenzo Martín había muerto un ochi é después lo vido en esta cibdad, que era muy grande poderoso, é que antes que le matase, vido este testigo que se quejaban muchos vecinos desta cibdad que se hacía daño en sus indios é los comían ochis, é que oyó decir que se creía aquel era el que había muerto al dicho cristiano llamado Juan Vicente.

A las once preguntas dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é lo demás que no lo sabe.

A las doce preguntas dixo que después que se mató el dicho ochi, este testigo no sabe ni ha oído decir que se haya fecho daño ninguno en indio que este testigo haya visto, alrededor de esta cibdad.

A la trecena pregunta dixo que cree que por los susodichos trabajos no ha recibido más mercedes que los otros.

A la catorcena pregunta dixo que le parece á este testigo que el dicho Lorenzo Martín es persona que es razón que sea gratificado é que tuviese indios de repartimiento, pues los otros canónigos los tienen.

A las quince preguntas dixo que dice lo que dicho tiene, é que deste fecho esto es lo que sabe, é firmólo.—*Juan Descaray.*

El dicho Martín Martínez, alcalde é vecino de la dicha cibdad, testigo presentado en esta razón por el dicho Lorenzo Martín, canónigo, habiendo jurado segund forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo é depuso lo siguiente:

A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Lorenzo Martín, de siete ó ocho años á esta parte, poco más ó menos.

A la segunda pregunta dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene, é que lo sabe porque lo vido é ha visto.

A la tercera pregunta dixo que después que el dicho Lorenzo Martín está en estas partes é reinos, ha sabido que el dicho Lorenzo Martín ha ido á entradas é á pacificar caciques, é que oyó decir este testigo que el dicho Lorenzo Martín había ido con el dicho Cristóbal Serrano á buscar al dicho Becerra.

A la cuarta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

A la quinta pregunta dixo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á muchas personas de cuyos nombres no se acuerda.

A la sexta pregunta dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta porque lo vido é fué este testigo en la dicha entrada y pasaron todos mucho trabajo é hambre.

A la setena pregunta dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene, porque lo ha visto en la dicha calongía del dicho tiempo acá servir en ella, é es público que el dicho señor Obispo y el señor Gobernador le proveyeron de la dicha calongía.

A la otava pregunta dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene, é que lo sabe porque lo ha visto y les ha visto que les pagan tarde y que hasta agora ha sido una calongía ochenta pesos de oro.

A la novena pregunta dixo que la sabe como en la pregunta se contiene, é que la sabe porque le ha visto ir algunas veces que se ha ocurrido necesidad de ir á algunas partes é le veía aparejado para ello é de buena voluntad.

A la decena pregunta dixo que sabe lo en la dicha pregunta contenido, porque vió traer á esta cibdad á muchos indios muertos é queixarse crisptianos que les mataban ochis los indios, é vido á un crisptiano, que había nombre Juan Vicente, que lo traxeron á esta cibdad muerto é que se decía que lo había un ochi muerto é así venía comido é fecho pedazos, é queste daño no se sabía si lo facía un ochi ó muchos.

A la oncena pregunta dixo que vido que algunos tenían temor de se embarcar el río arriba, cerca desta cibdad, porque por allí era el más continuo daño que se facía é los indios tenían temor de los ochis.

A la docena pregunta dixo que el dicho Lorenzo Martín mató un ochi cerca desta cibdad, que á la sazón había muerto una india de Alonso Rodríguez, herrero, é sobrela lo mató el dicho Lorenzo Martín, comiéndola, é que después lo vido este testigo el dicho ochi en esta cibdad, que era muy poderoso, é que después acá no se ha muerto indio ninguno de ochi cerca desta cibdad, como de antes, por donde se cree que aquel era el que andaba cebado é facía todo lo más del daño; é questo puede haber dos años, poco más ó menos.

A la trecena pregunta dixo queste testigo no ha visto que al dicho Lorenzo Martín hayan fecho mercedes ningunas.

A la catorcena pregunta dixo que el dicho Lorenzo Martín es persona de bien é trata bien los indios, é que le parece á este testigo ques razón que le fagan mercedes.

A la quincena pregunta dixo que dice lo que dicho tiene, é que deste fecho esto es lo que sabe, é firmólo.—*Martín Martínez.*

El dicho Gonzalo Fernández de Oviedo, veedor de Sus Majestades en estos reinos é vecino é regidor desta cibdad de Santa María de el Antigua, testigo jurado, seyendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo é depuso lo siguiente:

A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Lorenzo Martín, canónigo, de tres años á esta parte, poco más ó menos tiempo, de vista é fabla é conversación.

A la segunda pregunta dixo que sabe que el señor Gobernador vino á estas partes al tiempo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo vino en esa misma sazón é viaje por veedor de las fundiciones de Sus Altezas, como lo es; é que lo demás, que lo ha oído decir á muchas personas cuyos nombres no se acuerda.

A la tercera pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es, que después que el dicho veedor conoce al dicho canónigo, que ha los dichos tres años, el dicho canónigo ha servido muy bien en la Iglesia, é ha oído decir á muchas personas que lo vieron, que el dicho canónigo fué por mar con el dicho capitán Cristóbal Serrano á buscar al capitán Becerra, que se perdió en el Cenu, é que fué el dicho canónigo con el dicho Serrano aquel viaje é trabajó muy bien, é que donde se ha hallado siempre lo ha fecho muy bien é ha servido como hombre de bien en lo que se ha ofrecido é do se ha hallado; é que sabe que el año que pasó de quinientos é veinte é dos años, mataron los indios de Bea al capitán Martín de Mayorga, é queste testigo era á la sazón Teniente de gobernador en esta cibdad, é mandó ir cierta gente por tierra fasta el cerro de Buena Vista y por ver si se podría recoger algund crisp-

tiano de los que se perdieron con el dicho Mayorga; é que también envió por mar en una canoa á ciertos hombres para el mismo efeto, é que el dicho Lorenzo Martín, canónigo, luego fué de muy buena voluntad en el un camino é en el otro, puesto que él era de la Iglesia, como lo es, é que el dicho veedor no se lo mandaría ni podría, pero que el dicho canónigo, como buen servidor de Dios é de Sus Majestades, de su grado é propia voluntad, é viendo la necesidad que á la sazón había de gente en esta cibdad, se puso á estos trabajos, lo cual rehusaban otros legos é vecinos del pueblo; é questo que lo sabe porque lo vido é porque, como dicho ha, este testigo era á la sazón que murió el dicho capitán Mayorga, teniente de Gobernador en esta cibdad, é vido muy bien los ánimos é los de los vecinos del pueblo, que muy pocos se hallaron con tan buena voluntad é obra como el dicho canónigo.

A la cuarta pregunta dixo que ha oído decir lo en ella contenido á muchas personas é á algunos de los que se hallaron en el dicho viaje, é que en lo demás dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta.

A la quinta pregunta dixo que dice lo que dixo en la pregunta antes y en la tercera pregunta.

A la sexta pregunta dixo que ha oído decir que el dicho canónigo fué en el viaje contenido en esta pregunta, é que lo demás en ella contenido es muy público é notorio en esta cibdad y en este reino.

A la séptima pregunta dixo que este testigo se fué á España el año de quinientos é quince años, é que tornó el año pasado de quinientos é veinte, é falló que el dicho Lorenzo Martín era canónigo, é que desde el dicho año de mill é quinientos é veinte años á esta parte, no ha quedado ningund canónigo ni dignidad desta Iglesia que no haya ido á Panamá ó donde han querido, é que el dicho Lorenzo Martín ha quedado é servido siempre la dicha Iglesia con mucha voluntad y obra; é que lo demás contenido en la dicha pregunta, que lo ha oído á muchas personas cuyos nombres no se acuerda.

A la otava pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque de los dichos tres años, poco más ó menos tiempo, que ha questo testigo tornó de España, así lo ha visto como la pregunta lo dice, é porque si otra cosa fuese, este testigo lo había de ver ó saber de necesidad, así porque las pagas de los clérigos ó libramientos que se les dan los firma este testigo, como teniente de escribano mayor de minas, como porque vive y tiene su asiento en esta cibdad y es regidor de ella.

A la novena pregunta dixo que dice lo que tiene dicho en la tercera pregunta.

A la décima pregunta dixo que lo que della sabe es que el ochi en ella contenido andaba al rededor de esta cibdad é muy cerca de ella é había muerto algunos indios é se presume que el mismo ochi es el que mató á un cristiano, que se decía Juan Vicente, á cabsa de lo cual en esta cibdad había mucho temor dél, por los daños que hacía, é que fué notorio que el dicho canónigo le mató con una saeta, é questo testigo, siendo teniente de gobernador, le mandó pagar seis pesos de oro, que la Cibdad tiene prometido á cualquiera que mate algund ochi, segund cierta ordenanza de la dicha cibdad.

A las once preguntas dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que es público é notorio el temor que en esta cibdad había del dicho ochi,

á cabsa de los daños que había fecho; é que lo demás que lo cree, por lo que dicho tiene.

A las doce preguntas dixo que lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta é que es público que después que el dicho canónigo mató al dicho ochi no han comido otros indios, ni faltado en esta cibdad, á cabsa del dicho ochi, ni otro queste testigo sepa, é que si otra cosa hobiese, que era forzado saberlo este testigo, porque ha residido en la cibdad del dicho tiempo acá, é que ya sin temor del dicho ochi salen más al campo á labrar é rozar los indios é los cristianos desta cibdad, é que en ello ha fecho muy señalado servicio á Dios y á Sus Majestades el dicho canónigo é á esta cibdad.

A las trece preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que por questo testigo ha residido en esta cibdad, é si el dicho canónigo hobiera sido gratificado é recibiera alguna merced ó remuneración, que de necesidad lo había de saber este testigo, á cabsa de los oficios y cargos que tiene é porque tiene los libros de la escribanía mayor de minas é otros oficios, donde se había de saber cualquiera remuneración que se le ficiera al dicho canónigo.

A la catorcena pregunta dixo que lo sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dixo que por lo que tiene dicho en las preguntas antes desta é porque el dicho canónigo es muy buena persona é con ésto y sin perjuicio de nadie é en tal fama está, é porque otros clérigos de la dicha Iglesia é canónigos é dignidades della tienen indios de repartimiento, é algunos dellos no lo merecen tan bien como el dicho Lorenzo Martín, ni están tan bien afamados, ni son tan útiles al servicio de Dios é del Rey é de la dicha Iglesia é á esta cibdad, como el dicho Lorenzo Martín, é es persona que los tratará muy mejor que los tratan ó han tratado algunos de los dichos clérigos, é es hombre de vergüenza é celoso de su conciencia é tal que sería razón que se los quitasen á algund clérigo é los diesen á él, porque los merece mejor é los dotinaría mejor en la fe é conforme á los mandamientos reales, é porque lo tiene muy bien servido y merecido para que se le haga esta merced é otras.

A las quince preguntas dixo que dice lo que dicho tiene y en ello se afirma y esto es lo que sabe, segund lo ha dicho, so cargo del juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Gonzalo Fernández.*

El dicho Juan Vásquez, alcalde, testigo presentado en la dicha razón por el dicho Lorenzo Martín, juró segund derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo é depuso lo siguiente:

A la primera pregunta dixo que conoce al dicho canónigo Lorenzo Martín, de seis años á esta parte, poco más ó menos.

A la segunda pregunta dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta quanto á el armada del señor Gobernador que vino al dicho tiempo, é después vino el dicho Lorenzo Martín, é que del dicho tiempo que dicho ha á esta parte le ha visto en estos reinos.

A la tercera pregunta dixo que la sabe como en la pregunta se contiene; preguntado cómo lo sabe, dixo que lo sabe porque le ha visto en algunas entradas.

A la cuarta pregunta dixo que este testigo oyó decir lo contenido en esta pregunta á personas de cuyos nombres no se acuerda.

A la quinta pregunta dixo que todo lo contenido en la dicha pregunta oyó decir á muchas personas de cuyos nombres no se acuerda.

A la sexta pregunta dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta, é que lo sabe porque lo vido y este testigo fué el dicho viaje.

A la setena pregunta dixo que la sabe, é que la sabe porque lo vido antes que fuese canónigo, é después que fué proveído de canónigo le ha visto usar del dicho oficio y estar en este obispado, sin le dexar.

A la otava pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene é que lo sabe porque lo ha visto.

A la novena pregunta dixo que le ha visto ir algunas veces á lo contenido en la dicha pregunta, siendo canónigo.

A la decena pregunta dixo que lo oyó decir en esta cibdad á muchas personas lo contenido en la dicha pregunta é quejarse del dicho ochi.

A la onцена pregunta dixo que hacía daño en esta cibdad el ochi é que se que-xaban dél algunos comunmente que les comía los indios.

A las doce preguntas dixo que este testigo oyó decir que el dicho canónigo había muerto un ochi grande en la hacienda de Alonso Rodríguez, é que después acá, que habrá dos años, poco más ó menos, que puede haber dos años que no ha faltado indio que hayan muerto los ochis.

A las trece preguntas dixo que la non sabe.

A las catorce preguntas dixo que el dicho Lorenzo Martín es persona que merece bien indios, porque, demás de habellos trabajado en la tierra, es persona que los tratará bien.

A las quince preguntas dixo que dice lo que dicho tiene é que deste fecho esto es lo que sabe, so cargo del juramento que fizo, é firmólo.—*Juan Vásquez*.

E tomados los dichos testigos en la manera que dicha es, luego el dicho Lorenzo Martín pidió al dicho señor Licenciado se lo mande todo dar por testimonio para lo presentar allí é donde á su derecho convenga.

Testigos: el señor alcalde Juan Vásquez de Contreras é Lázaro, marinero.—*El Licenciado de Alarconcillo*.—(Entre dos rúbricas).

E luego el dicho señor Licenciado se lo mandó dar: testigos los dichos. E yo Hernando del Castillo, escribano del juzgado del dicho señor Licenciado Juan Rodríguez de Alarconcillo en la costa de la Mar del Norte, presente fuí en uno con los dichos testigos é con el dicho señor Licenciado á lo de suso contenido, é firmó su nombre el dicho señor Licenciado; é de pedimiento del dicho Lorenzo Martín, canónigo, é mandamiento del dicho señor Licenciado, lo escribí en estas ocho hojas de papel de pliego entero con ésta en que va mi signo, é las rubriqué por baxo con la señal de rúbrica, é por ende, fizo aquí este mío signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Fernando del Castillo*, escribano.—(Hay un signo).—(Entre dos rúbricas).

Archivo de Indias, Patronato, 1-4-3/8.

IV.—Información de Juan de Castañeda, alcalde visitador de la provincia de Panamá.—Fecha en esa ciudad, á 18 de Septiembre de 1528.

Por las preguntas siguientes pido á Vuestra Merced sean preguntados los testigos presentados en esta cabsa por Juan de Castañeda:

1.—Primeramente, si conocen á mí, el dicho Juan de Castañeda, é de qué tiempo acá; digan lo que saben.

2.—Iten, si saben, vieron ó oyeron, etc., que yo, el dicho Juan de Castañeda ha diez é ocho años que estoy en estos reinos sirviendo á Su Majestad en ellos, á mi costa é minsión; digan lo que saben cerca desta pregunta.

3.—Iten, si saben, etc., que yo, el dicho Juan de Castañeda, soy una de las personas más antiguas destes reinos, é me he hallado en la conquista é pacificación dellos con mis armas, é pasado muchos trabajos en ello, de hambres é guerras que los indios daban á los cristianos; digan lo que saben cerca desta pregunta.

4.—Iten, si saben, creen, vieron, oyeron, que fué el primero descubridor desta Mar del Sur, é que navegué en la dicha mar yendo á descubrir, yendo en los navíos por capitán é piloto dellos; é que truxe é tomé lenguas, de cuya cabsa se pacificó toda la tierra de Nicaragua, por haber tomado las dichas lenguas; é deste viaje fuimos hasta el golfo de San Lúcar é Cabo de Buena Esperanza, donde se descubrió el dicho golfo, ques tierra muy rica, é de ahí adelante toda la dicha provincia de Nicaragua; digan lo que saben cerca desta pregunta.

5.—Iten, si saben, vieron, oyeron, etc., que yo, el dicho Juan de Castañeda vine á la cibdad del Darién, habrá el dicho tiempo, con una nao mía, é á la sazón poblaba el Adelantado Vasco Núñez la cibdad del Darién, é yo le ayudé á poblar, é asimismo ayudé á poblar la cibdad de Acla é la cibdad de Panamá: todo lo cual hice á mi costa é minsión, con mi persona é criados; é aquella sazón eché la dicha mi nao al través en el dicho puerto del Darién é truxe cuarenta hombres conmigo, los cuales fueron conmigo para ayudar á poblar el dicho pueblo del Darién é los demás; digan lo que saben cerca desta pregunta.

6.—Iten, si saben, vieron, etc., que yo, Juan de Castañeda, ayudé á hacer los navíos con que se descubrió esta Mar del Sur, á mi costa é minsión.

7.—Iten, si saben, etc., que yo, el dicho Juan de Castañeda, soy casado y he enviado por mi mujer á los reinos Despaña, para permanecer en estos reinos con mi casa, é si saben que he sido poblador é mantenido siempre casa conforme á la calidad de mi persona; digan lo que saben.

8.—Iten, si saben, etc., que yo soy hijodalgo é soy tenido en esta posición en todos estos reinos, é siempre he mantenido en mi casa mucho tiempo, á mi costa é minsión, ocho ó diez ó más hombres ordinariamente; é asimismo sostuve parte de la gente que el Gobernador Pedro de los Ríos truxo á estos reinos cuando vino á ellos, valiendo los bastimentos muy caros, como es público é notorio; digan lo que saben desta pregunta.

9.—Iten, si saben, etc., que siempre he tenido en estos reinos, desde que la cibdad del Darién se pobló, cargo de la administración de la Justicia muy honrados, así de teniente de gobernador como de vesitador, alcalde é regidor, é siempre he dado muy buena cuenta dellos é como celoso de hacer justicia; é si asimismo saben que soy y he sido muy servidor de Sus Majestades en todo lo que en estos sus reinos se ha ofrescido que tocase á su real servicio; digan lo que saben cerca desto.

10.—Iten, si saben, etc., todo lo susodicho ser pública voz é fama en todos estos reinos é doquier que dello hay noticia.

Otrosí: pido á Vuestra Merced sean preguntados los testigos por mí presentados por otras preguntas pertenescientes al caso.

Respuesta del testigo Diego Pérez, á las quinta y sexta:

A la sexta pregunta, dixo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene. Preguntado cómo lo sabe, dixo que porque lo vido, como tiene dicho, é se halló á ello presente.

A la quinta pregunta, dixo que este testigo ha oído lo contenido en la dicha pregunta al dicho Juan de Castañeda é á otras personas que vinieron con él en el dicho tiempo.

Respuesta á las mismas del maestre Bartolomé:

A la quinta pregunta, dixo que cuando este testigo vino á estos reinos, ya el dicho Juan de Castañeda estaba en el Darién, é que oyó decir cómo había traído una nao, é había dado al través en el dicho Darién; é que después vido este testigo cómo el Adelantado Vasco Núñez llevó al dicho Castañeda consigo á la cibdad de Acla á la poblar, é este testigo también fué allá é vido que allí trabajó mucho el dicho Castañeda é pasó gran aprieto de hambre, é iba á la guerra é trabajaba como buen poblador.

A la sexta pregunta dixo que sabe este testigo lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, é que lo sabe porque lo vido é se halló presente, en lo qual vieron quel dicho Juan de Castañeda pasó trabajo é hambre.

Respuesta á las mismas de Juan Camacho:

A la quinta pregunta dixo que este testigo ha oído decir todo lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, á personas de cuyos nombres no se acuerda.

A la sexta pregunta dixo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dixo que la sabe porque lo vido é se halló á ello presente, é vido quel dicho Juan de Castañeda trabajó mucho en el hacer de los dichos navíos.

Respuesta á las mismas de Toribio de Lara:

A la quinta pregunta dixo que este testigo ha oído decir quel dicho Juan de Castañeda vino al Darién al tiempo que lo poblaba el Adelantado Vasco Núñez, con una nao suya cargada, é que después este testigo vido cómo el dicho Juan de Castañeda fué á poblar la cibdad de Acla con el Adelantado Vasco Núñez, é de allí vido quel dicho Juan de Castañeda vino á esta cibdad de Panamá é la ayudó á poblar; é questo que lo sabe este testigo porque lo vido é se halló en ello, é que vido quel dicho Juan de Castañeda pasó trabajos é hambres é nesciedades; é questo es lo que sabe desta pregunta.

A la sexta pregunta dixo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, é que lo sabe porque lo vido é este testigo se halló presente á ayudar á hacer los dichos navíos.

Respuesta á las mismas del capitán Juan Tello:

A la quinta pregunta dixo que este testigo oyó decir á muchas personas, de cuyos nombres este testigo no se acuerda, quel dicho Juan de Castañeda había traído una nao al Darién é que se había echado al través en la dicha cibdad del Darién, é questo testigo vido cómo el dicho Juan de Castañeda fué de los primeros que fueron á poblar á la cibdad de Acla, é lo vido estar en la dicha cibdad é le vido su casa é criados, é de allí vino el dicho Juan de Castañeda á poblar á esta cibdad de Panamá, é que fué uno de los primeros que poblaron en estas cibdades, é que vido quel dicho Juan de Castañeda pasó trabajos en lo susodicho; é questo sabe desta pregunta.

A la sexta pregunta dixo que sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene, é que lo sabe porque lo vido é se halló presente á ello.

Respuesta á las mismas de Juan Rodríguez:

A la quinta pregunta dixo que este testigo sabe é vido quel dicho Juan de Castañeda fué de los primeros que ayudaron á poblar la dicha cibdad de Acla, con sus criados, é que allí le vido este testigo tener su casa, é que asimismo este testigo sabe quel dicho Juan de Castañeda fué de los primeros que ayudaron á poblar esta cibdad de Panamá é de los primeros que en ella hicieron casa; é questo sabe este testigo porque lo vido, é que lo demás contenido en la pregunta, que lo oyó decir este testigo á personas de cuyos nombres no se acuerda.

A la sexta pregunta dixo que este testigo sabe lo contenido en esta pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dixo que porque lo vido é este testigo se halló en ello.

Respuesta á las mismas de Juan de Velasco:

A la quinta pregunta dixo que cuando el dicho Juan de Castañeda vino á la dicha cibdad del Darién, este testigo no estaba en ella, por haber ido á descubrir con el Adelantado Vasco Núñez, é después questo testigo vino, le halló en la dicha cibdad del Darién, é que allí oyó decir que había traído una nao suya é que truxo cierta gente en ella é que ayudó á poblar la dicha cibdad del Darién é de Acla é esta de Panamá, é que oyó decir asimismo que había echado la dicha nao al través.

A la sexta pregunta dixo que este testigo ha oído decir lo contenido en esta pregunta en estos reinos á muchos y es notorio é público.

Respuesta á las mismas de Juan de Vallejo:

A la quinta pregunta dixo que en cuanto á lo de haber traído el dicho Juan de Castañeda el navío, que lo oyó este testigo decir é haberse perdido el dicho navío, é que lo oyó á personas de cuyos nombres no se acuerda; é que cuanto á lo demás contenido en la dicha pregunta, que todo lo sabe como en la dicha pregunta se contiene, porqueste testigo se halló en ello é lo ha visto.

A la sexta pregunta dixo que este testigo vido venir al dicho Juan de Castañeda dende la cibdad de Acla é le vido llevar aparejos con indios é caballos, teniendo cargo de los hacer llevar al río de la Balsa, é que oyó decir á algunos questovieron en el hacer de los dichos navíos, que el dicho Juan de Castañeda había estado é trabajado en los dichos navíos, como en la pregunta se contiene, é así es público é notorio.

Respuesta á las mismas del capitán Juan de Cárdenas:

A la quinta pregunta dixo que este testigo oyó decir á personas de cuyos nombres no se acuerda, quel dicho Juan de Castañeda había traído, cuando vino á la cibdad del Darién, un navío é gente, é que lo había echado al través; é que lo demás en esta pregunta contenido, que lo sabe como en ella se contiene, porque lo vido este testigo é se halló presente en las dichas cibdades á aquella sazón.

A la sexta pregunta dixo que este testigo vido cómo el dicho Juan de Castañeda fué de la cibdad del Darién con el Adelantado Vasco Núñez á lo contenido en la dicha pregunta, é después oyó decir este testigo á muchos quel dicho Juan de Castañeda había estado en el facer de los dichos navíos que se hicieron en el Río de la Balsa é que oyó decir este testigo que se habían fecho con mucho trabajo.

V.—Información de los méritos y servicios de Nuño de Villalobos, uno de los que pasaron á Tierra Firme en 1509 con el Bachiller Enciso en socorro de Alonso de Ojeda, y poblaron la ciudad del Darién, que después se llamó Santa María de la Antigua; fué á descubrir la Mar del Sur con Vasco Núñez y sirvió con Pedro Arias Dávila.—9 de Marzo de 1529.

En la cibdad de León, que en estas partes y provincia de Nicaragua, costa de la Mar del Sur, en nueve días del mes de Marzo, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill y quinientos y veinte y nueve años, ante el señor Alvaro Peñalver, alcalde en esta dicha cibdad, y en presencia de mí, Juan Despinosa, escribano público y del Concejo desta dicha cibdad, y de los testigos suso escritos, pareció presente Nuño de Villalobos, vecino desta dicha cibdad, y presentó un escrito de pedimiento con un interrogatorio con ciertas preguntas inserto, el cual es este que se sigue:

Noble señor:—Nuño de Villalobos, vecino desta cibdad de León, con el acatamiento que debo, ante Vuestra Merced parezco y digo: que puede haber diez y nueve años, poco más ó menos, que yo vine á estas partes de Tierra Firme con el bachiller Enciso en socorro del Gobernador Alonso de Ojeda, y siempre he estado en la dicha Tierra Firme sirviendo á Su Majestad y trabajando con mi persona y hacienda, á mi costa y misión, ayudando á ganar y pacificar todas estas tierras de Tierra Firme que se han poblado y descubiertos de cristianos, hasta venir á estas partes y provincias de Nicaragua, donde agora estamos; é por quanto á mí me conviene de hacer cierta información sobre lo suso dicho *ad perpetuam rei memoriam*, y por quanto los testigos que agora están presentes en estas partes de Nicaragua se podrían absentar destas partes é irse á otras provincias, donde quando los hobiese menester no los podría haber;

Por tanto, á Vuestra Merced pido, y si necesidad hay, se lo requiero, mande al escribano tome y examine los testigos que ante él presentare, y dichos y examinados, me los dé en forma, cerrados é sinados, en manera que haga fee, para cada y quando que de la dicha probanza me quisiere aprovechar; y pido á Vuestra Merced, que porque está ocupado en otras cosas, cometa la receción y juramento de los testigos al dicho escribano para que más aína se abrevie esta dicha probanza: para lo cual y sobre todo el noble oficio de Vuestra Merced imploro, y sobre todo pido justicia.

Los testigos que por Nuño de Villalobos fueren presentados para en prueba de sus servicios sean preguntados y desaminados por las razones y causas siguientes:

1.—Primeramente si conocen al dicho Nuño de Villalobos é de qué tiempo acá.

2.—Item, si saben, creen, vieron, oyeron decir que puede haber diez y nueve años, poco más ó menos, que el dicho Nuño de Villalobos vino á estas partes de Tierra Firme con el bachiller Enciso en socorro de Alonso de Ojeda y lo socorrieron y conquistaron mucha tierra y ganaron y poblaron la cibdad del Darién, que después se llamó Santa María del Antigua.

3.—Item, si saben, etc., quedando en la dicha cibdad del Darién, fuimos á descubrir la Mar del Sur é otras islas con el Adelantado Vasco Núñez de Balboa, donde pasamos muchos trabajos, así por la mar en canoas, como por tierra, de mucha necesidad que tuvimos.

4.—Item, si saben, etc., que después de venido el señor Gobernador Pedrarias

Dávila, se halló el dicho Nuflo de Villalobos presente á todas las conquistas y poblaciones y descubrimientos que se han fecho, así por mar como por tierra, así en poblar y pacificar la villa de Acla y cibdad del Nombre de Dios y Panamá.

5.—Item, si saben, etc., que estando en el golfo de Sant Miguel con el capitán Gaspar de Morales, él y muchos cristianos perdidos y sin remedio, salvo el de Dios, me eché en una balsa en el dicho golfo de Sant Miguel para ir por ciertas canoas, y fuí y traxe las dichas canoas, en que pasó el dicho capitán y todos los compañeros que con él estaban mucho trabajo, á lo cual no hobo ninguno que quisiese ponerse á lo que yo me puse.

6.—Item, si saben, etc., que después de todo lo susodicho, Su Señoría mandó hacer cuatro navíos en la Mar del Sur, los cuales hicieron ciertos compañeros para servir con ellos á Su Majestad, entre los cuales compañeros fué el dicho Nuflo de Villalobos el uno dellos, el cual trabajo todo fué á su costa y misión.

7.—Item, si saben etc., que después quel señor Gobernador Pedrarias de Avila había conquistado y pacificado toda la Mar del Sur é Castilla del Oro, envió á descubrir y pacificar estas partes y provincias de Nicaragua al capitán Francisco Hernández, con el cual yo vine, pasando muchos trabajos, con mis armas y caballo y un negro, y trabajé y ayudé á pacificar y poblar dende todas estas provincias de Nicaragua hasta dentro (. . .claro...) trabajando mucho el dicho Nuflo de Villalobos en todo, á su costa y misión.

8.—Item, si saben etc., que después de pobladas estas dichas provincias de Nicaragua por el dicho capitán Francisco Hernández y por los compañeros que con él veníamos, hizo é edeficó las cibdades de León y Granada, en las cuales é cada una dellas hizo una fortaleza, que fué mucho amparo y defensa para los cristianos que estaban con el dicho capitán, las cuales el dicho capitán hizo en nombre de Su Majestad, en las cuales dichas fortalezas el dicho Nuflo de Villalobos trabajó mucho en las hacer de maestro mayor, por no haber en la dicha compañía nadie que lo supiese como él, todo á su costa y misión del dicho Nuflo de Villalobos.

9.—Item, si saben etc., que por los servicios y trabajos que pasaba é había pasado, diciendo el dicho capitán que Su Majestad nos los pagaría todo el trabajo, el dicho capitán Francisco Hernández le dió y encomendó al dicho Nuflo de Villalobos una plaza y sus indios, que se llaman tepancingas, en que podrían haber ciento y cincuenta indios, poco más ó menos.

10.—Item, si saben etc., que hizo el dicho Nuflo de Villalobos en esta dicha cibdad de León una casa de fundición de Su Majestad, sin por esto ni por todo lo susodicho llevar ningund salario, sino todo á su costa y misión.

11.—Item, si saben etc., que de todo lo susodicho sea y es pública voz y fama á todos los vecinos y moradores destas partes que dello tienen noticia, y digan y declaren todo lo demás que cerca deste caso saben.

E así presentado, segund y de la manera que dicha es, luego el dicho señor alcalde dixo que traiga los testigos de que se entiende aprovechar y questá presto de los resebir en quanto de derecho ha lugar.

.....  
E lo que los dichos testigos y cada uno dellos dixeron é depusieron, seyendo preguntados por el tenor del dicho interrogatorio á cada uno dellos, por sí, es lo siguiente:

El dicho Alonso Ruiz testigo presentado, habiendo jurado é seyendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dixo y depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Nuflo de Villalobos de diez y ocho años á esta parte, poco más ó menos, y que será este testigo de edad de cuarenta años, poco más ó menos, y que no es pariente del dicho Villalobos y que no le tocan las preguntas generales.

2.—A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vino en la misma compañía, habrá diez y ocho años, poco más ó menos, é que pasó como la pregunta lo dice.

3.—A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á ello.

.....  
El dicho Rogel de Loria, vecino é regidor desta cibdad de León, testigo presentado, habiendo jurado en forma, é seyendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo y depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dixo que conosce al en ella contenido, de veinte años á esta parte, poco más ó menos, é que este testigo de edad de sesenta y seis años, poco más ó menos, y que no es pariente del dicho Nuflo de Villalobos, ni le tocan ni le empecen las preguntas generales.

2.—A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que porque este testigo vino habrá diez y nueve años, poco más ó menos, al Darién con Diego de Nicuesa, que venían de Veragua, y le hallaron al dicho Villalobos y otras personas, y pasó como la pregunta lo dice.

3.—A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo los vió ir y volver con el dicho Adelantado é pasó como en la pregunta se contiene y fué público y notorio.

.....  
El dicho Bartolomé González, testigo presentado, habiendo jurado en forma é siendo preguntado dixo y depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Villalobos, de quince é diez y seis años á esta parte, poco más ó menos, é que será este testigo de edad de cuarenta años, poco más ó menos, y que no es pariente del dicho Villalobos, ni le tocan ni empecen las preguntas generales.

2.—A la segunda pregunta dixo que este testigo vino con Nicuesa é habrá diez y seis ó diez y siete años, que vino en socorro á la dicha tierra el Bachiller Enciso é vino allí el dicho Nuflo de Villalobos é pasó como en la pregunta se contiene, é este testigo lo vió todo.

3.—A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dixo que lo vió y se halló presente á todo ello este testigo.

.....  
El dicho Melchor Fragoso, testigo presentado, habiendo jurado é seyendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo y depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Nuflo de Villalobos, de quince años á esta parte, é que no es su pariente, y que será este testigo de edad de veinte y siete ó veinte y ocho años, é que las preguntas generales no le tocan.

2.—A la segunda pregunta dixo que este testigo vino al Darién habrá quince

años, poco más ó menos, é que halló allí el dicho Nuflo de Villalobos é oyó lo contenido en la pregunta.

3.—A la tereera pregunta dixo que lo oyó decir como en la pregunta se contiene é fué público é notorio, pero que este testigo no se halló presente á ello.

.....  
El dicho Alonso Flores, testigo presentado, habiendo jurado en forma é seyendo preguntado, dixo y depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Nuflo de Villalobos, de quince años á esta parte, y que será este testigo de edad de cincuenta años, poco más ó menos, y que no es pariente del dicho Villalobos, ni le tocan las preguntas generales.

2.—A la segunda pregunta dixo que habrá quince años, poco más ó menos, queste testigo vino al Darién é halló allí al dicho Nuflo de Villalobos é á otros pocos de cristianos que allí estaban; y que lo demás contenido en la pregunta lo oyó decir.

3.—A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntada cómo la sabe, dixo que porque fué el mismo viaje y se halló presente á ello.

.....  
El dicho Juan Portugués, testigo presentado, habiendo jurado é seyendo preguntado por el interrogatorio, dixo y depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Nuflo de Villalobos, de treinta y cinco años á esta parte, poco más ó menos, que vinieron de Castilla á poblar la Isla Española, é que será este testigo de edad de cient años, poco más ó menos, y que no es pariente del dicho Nuflo de Villalobos, ni le tocan ni le empecen las preguntas generales.

2.—A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que porque este testigo vino en la misma compañía en aquel tiempo á Tierra Firme é vió todo lo contenido en la pregunta como en ella se contiene.

3.—A la tercera pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo vió y pasó como la pregunta lo dice.

.....  
El dicho Gómez González, testigo presentado en esta razón, habiendo jurado é seyendo preguntado, dixo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Nuflo de Villalobos de diez y seis años á esta parte, poco más ó menos, y questo testigo es de edad de treinta años, poco más ó menos, y que no es pariente del dicho Nuflo de Villalobos, ni le tocan ni empecen las preguntas generales.

2.—A la segunda pregunta dixo que habrá diez y seis años, poco más ó menos, questo testigo vino al Darién é que halló al dicho Nuflo de Villalobos, é que lo demás contenido en la pregunta que lo oyó decir como en la pregunta se contiene.

3.—A la tercera pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene, porque los vió ir con el dicho Adelantado á descubrir, como en la pregunta lo dice, é vió ir allí al dicho Nuflo de Villalobos, y es cosa notoria y clara lo contenido en la pregunta.

.....  
 El dicho Diego de Ayala, testigo presentado, habiendo jurado en forma y siendo preguntado, dixo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dixo que conosce al dicho Nuflo de Villalobos de veinte y siete años á esta parte, poco más ó menos, é que será este testigo de edad de cuarenta y cinco años, poco más ó menos, y que no es pariente del dicho Villalobos, y que las preguntas generales no le tocan.

2.—A la segunda pregunta dixo este testigo ha quince años que vino al Darién é que halló allí al dicho Villalobos poblando; y en su casa oyó decir lo contenido en la pregunta por cosa muy pública y notoria.

3.—A la tercera pregunta, dixo que lo ha oído decir como en la pregunta se contiene.  
 .....

Diego López de Salcedo, gobernador por Su Majestad en estas partes del Poniente, puerto y cabo de Honduras, golfo de Hibueras é sus tierras é provincias, que agora todo se llama el Nuevo Reino de León, por la presente, en nombre de Su Majestad é por virtud de los poderes reales que como tal Gobernador tengo, encomiendo á vos, Nuflo de Olano, vecino desta cibdad de León, ciento é cincuenta indios en la plaza que se dice Tepancinga, ques en la provincia de Tecoa-tega, con la persona principal del cacique de la dicha plaza, segund é de la manera que vos los teníades, con tanto que seais obligado de dexar al cacique principal su mujer é hijos é los demás indios para su servicio, como Su Majestad lo manda: los cuales os encomiendo conforme á los mandamientos y ordenanzas reales y fasta tanto que Su Majestad otra cosa provea, ó yo, en su real nombre, para que dellos os sirvais en vuestras labranzas, haciendas, minas é granjerías, con tanto que seais obligado á los dotrinar y enseñar en las cosas de nuestra santa fee católica y grateficarles su trabajo y hacerles todo buen tratamiento, conforme á los mandamientos y ordenanzas reales; y si así no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra conciencia é nó sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nombre os los encomiendo; é mando á cualesquier vesitadores que os hagan guardar é complir los dichos mandamientos, so la pena dellos; é mando á los dichos vesitadores é justicias que os metan y amparen en la posesión de los dichos indios, segund dicho es. Fecha en la cibdad de León, á diez días del mes de Henero de mill é quinientos é veinte é ocho años.—*Diego López de Salcedo.*—(Hay una rúbrica).—Por mandado del Gobernador, mi señor.—*Francisco Cepeda.*—(Con su rúbrica).

Pedrarias Dávila, gobernador y capitán general destas partes é provincias de Nicaragua, etc., por Su Majestad, mando que ninguna persona entre ni tome la posesión de los indios que en Tepancingua é sus galpones tienen Diego Martín de Utrera é Nufrio de Villalobos, no obstante cualquier mandamiento que lleve de cualquier Alcalde, que por el presente repongo el tal mandamiento hasta tanto que yo dé otro mandamiento; ó si alguna posesión se hobiere tomado por parte de Alonso Pérez de Valer, fator é veedor de Su Majestad, sea en sí ninguna, é mando á la persona que la hobiere tomado que luego se salga della é dexé los indios á los dichos Diego Martín é Nufrio de Villalobos, so pena de cincuenta pesos de oro para la cámara é fisco de Su Majestad.

Fecho en esta cibdad de León, á veinte é seis días del mes de Hebrero, año de mill quinientos veinte y nueve años.—*Pedrarias Dávila*.—(Hay una rúbrica).—Por mandado de Su Señoría.—*Juan Despinosa*.—(Con su rúbrica).

Este es un traslado bien y fielmente sacado de la una cédula de encomienda de indios, questá firmada de un nombre y firma que dice Francisco Hernández y de Alonso Muñoz, su secretario; su tenor de la cual es este que se sigue:

‡ En el nombre de Jesús:—Por la presente, en nombre del Emperador don Carlos, nuestro señor, y del señor Gobernador, en su real nombre, y por virtud del poder que para ello tengo, se encomienda á vos, Nuflo de Villalobos, vecino en esta cibdad de León, el cuerpo de la plaza de Tepancinga, ques en la provincia de Tezuatega, con la persona del cacique Mazet y con todos los otros caciques y principales é indios del cuerpo de la dicha plaza Tepancinga, para que vos sirvais é aprovecheis dellos en vuestras minas y haciendas é labranzas y granjerías, rescates y contrataciones, todo el tiempo de vuestra vida, y después de vuestros días, un hijo ó hija vuestro, si lo tovierdes, por quanto os habeis hallado siempre conmigo en la conquista, pacificación y población destas partes; con tanto que tengais cargo de los enseñar é industriar en las cosas de nuestra santa fee católica con toda diligencia, haciéndoles todo buen tratamiento, gratificándoles su servicio, conforme á las ordenanzas que sobre este caso están hechas y se hicieren por Su Majestad ó por sus gobernadores ó sus lugares-tenientes que en estas partes residieren en su real nombre; con tanto que todo el mal tratamiento que á los dichos caciques y prencipales é indios se hiciere, venga sobre vuestra conciencia y nó sobre la de Su Majestad ni de la persona que en su real nombre los encomienda: ques fecha en la cibdad de León, á primero día de Agosto, año de mill y quinientos é veinte y cinco años.—*Francisco Hernández*.—Por mandado del capitán, mi señor.—*Alonso Muñoz*, secretario.

Que fué fecho y sacado este traslado en la cibdad de León, ques en estas partes y provincias de Nicaragua, á veinte y siete días del mes de Marzo, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mill y quinientos y veinte y nueve años. Testigos que fueron presentes á lo ver corregir y concertar con el oreginal, Diego Arnalte y Juan de Zárate.

E yo, Juan Despinosa, escribano público é del Concejo desta dicha cibdad, que presente fuí á lo que dicho es, é hice sacar este dicho traslado, é va cierto é corregido, por ende, fice aquí este mío signo, á tal, en testimonio de verdad.—*Juan de Espinosa*, escribano público.—(Hay un signo).—(Hay una rúbrica).

Archivo de Indias, 1-4-3/8.

VI.—Probanza de méritos y servicios hecha en Sevilla á pedimiento de Diego Hernández.—5 de Abril de 1531.

En la muy noble é muy leal cibdad de Sevilla, miércoles cinco días del mes de Abril año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta é uno años, ante el honrado señor Diego Descobar, alcalde ordinario en esta dicha cibdad de Sevilla é su tierra, por Sus Majestades, y en presencia de mí, Iñigo López, escribano público desta dicha cibdad de Sevilla, é de los testigos de yuso

escritos, pareció presente Diego Fernández, vecino desta dicha cibdad de Sevilla, é presentó antel dicho alcalde un escrito de pedimiento con ciertas preguntas en él insertas, su tenor del cual es este que se sigue:

Muy virtuoso señor:—Diego Fernández, vecino desta cibdad de Sevilla, digo que yo tengo necesidad de hacer cierta probanza por donde conste ciertos servicios que yo he hecho á Su Majestad, así en descubrir algunas partes de la Tierra-firme como de los gastos que yo he hecho en el dicho descubrimiento, así con mi persona como con mi hacienda, en que he servido á Su Majestad todo el mejor tiempo de mi vida, prencipalmente desde el año de [mill] é quinientos é ocho años, cuando yo fuí dende esta cibdad con Diego de Nicuesa, primer gobernador y poblador de la Tierra Firme y provincia de Veragua, y estando en las dichas Indias, desde á cierto tiempo yo pasé á la dicha Tierra Firme al Golfo de Uraba é cibdad del Darién, donde hallé á Vasco Núñez de Balboa, Adelantado y Gobernador que fué de la dicha cibdad del Darién é de la Mar del Sur, y de otros Gobernadores é capitanes que han sido en la conquista é pacificación de la dicha Tierra Firme, á donde yo llevé gente de la Isla Española por mandado de los dichos Gobernadores para poblar é descubrir la dicha tierra, y he hecho á Su Majestad otros muchos servicios, especialmente sirviendo en tiempo de necesidad de escribano de minas y público de la dicha tierra é cibdad del Darién, sin interese, y en ir y pasar á la Mar del Sur é ayudar á hacer los primeros navíos que en ella se hicieron, con los cuales ayudé á descubrir alguna della, navegando por la dicha Mar del Sur é islas, á mi costa; y he hecho otros muchos y más notables servicios, y fácilmente se podrían probar si algunos de los testigos en cuya presencia se hicieron, que agora están en las dichas Indias é Tierra Firme, donde son vecinos y están, estuvieran en esta cibdad; y porque los testigos con quien entiendo probar los dichos servicios que tengo especificados serán viejos valitudinarios y pienso que se morirán ó absentarán desta cibdad, en tal manera que yo no me podré aprovechar dellos, teniendo necesidad de sus deposiciones, á cuya causa mi justicia podría perecer, queriéndome dellos aprovechar en cualquier manera, pido á Vuestra Merced mande recibir *ad perpetuam rei memoriam* ó por aquella vía é forma que mejor de derecho haya lugar, los testigos que en razón de lo susodicho yo presentare, y sus dichos recibidos y publicados me mande dar en pública forma y en manera que haga féé, firmados é sinados, interponiendo en la receción dellos su abtoridad é decreto judicial; y para ello y en lo necesario su noble oficio imploro, é pido justicia.

A los testigos que para en razón é información de lo susodicho yo presentare, pido les sean hechas las preguntas siguientes:

1.—Primeramente, si conocen á mí el dicho Diego Fernández, é si conocieron á los dichos gobernadores Diego de Nicuesa y Vasco Núñez de Balboa, Adelantado é Gobernador de la Mar del Sur, é á los otros gobernadores que han pasado á la Tierra Firme por mandado de Su Majestad, de veinte é dos años á esta parte, poco más ó menos.

2.—Item, si saben, etc., que al tiempo que el dicho Diego de Nicuesa, por mandado de Su Majestad, pasó dende esta cibdad de Sevilla con armada é gente á la Tierra Firme á descubrilla é poblalla, que puede haber el dicho tiempo de los dichos veinte é dos años, el dicho Diego Fernández fué é pasó con él en la dicha armada, con sus armas é mantenimiento y su persona bien aderezada, como cualquiera de

los que allí iban honradamente dende esta cibdad de Sevilla, é llegó hasta las Indias é Isla Española, donde quedó enfermo, con propósito de, en sanando, seguir el dicho viaje é ir á la dicha Tierra Firme, según después pareció.

3.—Item, si saben, etc., que después dende á ciertos días quel dicho Diego de Nicuesa partió á la dicha Tierra Firme de la dicha Isla Española, el dicho Diego Hernández se partió é fué tras dél con otra más gente de socorro, y fué á la dicha Tierra Firme, al Golfo de Uraba, á la cibdad del Darién, donde se había recogido la gente del dicho Diego de Nicuesa con otra más que después había ido y estaba con el dicho Vasco Núñez de Balboa, que mandaba é gobernaba á la sazón la dicha tierra por Sus Majestades.

4.—Item, si saben, etc., questando el dicho Diego Hernández en la dicha cibdad del Darién é Tierra Firme, todo el tiempo que ahí estuvo, que fueron muchos años, el dicho Diego Fernández hizo muchos servicios á Su Majestad, sirviéndole en los descubrimientos de la dicha tierra é minas de oro é de los lugares que se descubrían en ella todo el tiempo que allí residió; digan los testigos lo que vieron é oyeron é saben de lo susodicho.

5.—Item, si saben, etc., que á cabsa de la necesidad que á la sazón había de una persona hábil é suficiente para escribano público y de la justicia, el dicho Diego Fernández sirvió á Su Majestad de dicho escribano, por mandado del dicho Vasco Núñez, porque á la sazón no había oro ni cosa en que se pudiese aprovechar, por ser tierra nuevamente descubierta y comenzarse á poblar; digan los testigos lo que saben ó vieron cerca desto.

6.—Item, si saben, vieron, oyeron decir quel dicho Diego Fernández pasó de la dicha Tierra Firme con el dicho Vasco Núñez de Balboa, adelantado y gobernador que á la sazón era, á su costa, á la Mar del Sur é Isla de las Perlas, donde ayudó á hacer los primeros navíos que en ella se hicieron, ayudando con su persona á traer la madera á cuestras de un cabo á otro, él y los otros compañeros questaban en las dichas islas donde se hacían los dichos navíos con el dicho Gobernador y capitanes, por no haber indios que les ayudasen á lo susodicho, en los cuales navíos, después de hechos, el dicho Diego Fernández navegó en ellos y fueron á algunas provincias é tierra de la dicha Mar del Sur é Islas, é así es público é notorio; digan lo que saben.

7.—Item, si saben, etc., quel dicho Diego Fernández ha hecho otros muchos servicios á Su Majestad, que se podrían probar con muchos vecinos que agora están en las dichas Indias é Tierra Firme, los cuales dichos servicios vieron y son notorios, aunque á la sazón en esta cibdad no hay testigos de vista para con que se pudiesen muy bien probar, aunque fueron notorios y por tales los han oído decir públicamente.

8.—Item, si saben, etc., quel dicho Diego Fernández vino á la Isla Española desde la dicha Tierra Firme por mandado del dicho adelantado y gobernador Vasco Núñez de Balboa, por Sus Majestades, á la cibdad de Santo Domingo por gente y otras cosas para ayudar de ir á poblar é descubrir por la Mar del Sur con el dicho Adelantado y Gobernador y hacer los dichos navíos que en ella se hicieron, por la necesidad que della había; y el dicho Diego Fernández llevó, con licencia de los Frailes Jerónimos, que á la sazón estaban por gobernadores en la dicha Isla Española, á cuarenta hombres bien aderezados de armas, á su costa, dándoles de comer hasta la dicha Tierra Firme, y los llevó adonde estaba el dicho gobernador Vasco

Núñez de Balboa, con los cuales le ayudó á hacer los dichos navíos y poblar é descubrir la tierra é Mar del Sur; digan lo que vieron é oyeron los testigos cerca desto.

9.—Item, si saben, etc., quel dicho Diego Fernández, desde el dicho tiempo á esta parte y agora, es persona honrada y de cabdal é que ordinariamente ha mantenido armas y caballos y vivido en hábito muy honroso y como persona honrada y es hijo de honrados padres y que vivieron limpia y honradamente en esta dicha cibdad de Sevilla, é que no es de los prohibidos, ni persona que se pueda reputar por ninguna de las excepciones que repelan á los otros que suelen pasar á las Indias con oficios reales, y por tal es habido é tenido y conocido.

10.—Item, si saben que todo lo susodicho es pública voz é fama; digan los testigos lo que más saben acerca de lo susodicho ó oyeron decir públicamente en esta cibdad y en otra cualquiera parte.—*Diego Fernández.*

E el dicho escrito de pedimiento presentado segund dicho es, luego el dicho señor Alcalde dixo al dicho Diego Fernández que traiga é presente los testigos de que en esta dicha razón se entiende aprovechar, é questá presto de los rescibir é hacer en el caso lo que sea justicia.

E después desto, en este dicho día, dende á poco de hora, ante el dicho señor Alcalde, pareció el dicho Diego Fernández é presentó por testigos en esta dicha razón al Licenciado Diego de Corral, estante en esta dicha cibdad, é á Francisco de Salazar é á Juan de Ledesma, vecinos desta dicha cibdad, de los cuales é de cada uno dellos fué recibido juramento por el Nombre de Dios é de Santa María é por las palabras de los Santos Evangelios é por la señal de la cruz, sobre que pusieron sus manos derechas corporalmente, so virtud del cual prometieron de decir verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado en este caso en que son presentados por testigos.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Sevilla, sábado ocho días del dicho mes de Abril é del dicho año, ante el dicho señor Alcalde pareció el dicho Diego Fernández é presentó por testigos en la dicha razón á Pero Díaz de Alfaro y á Juan Farfán, de los cuales é de cada uno dellos fué recibido juramento por el nombre de Dios é de Santa María é sobre la señal de la cruz, en forma de derecho, so virtud del cual prometieron de decir verdad en este caso en son presentados por testigos.

E después desto, en este dicho día, antel dicho señor Alcalde pareció el dicho Diego Fernández é presentó por testigos en esta dicha razón á Pedro Riquel é Alvaro de Torres, vecinos desta dicha cibdad de Sevilla, de los cuales é de cada uno dellos fué recibido juramento por el nombre de Dios é de Santa María é por las palabras de los Santos Evangelios é por la señal de la cruz, sobre que pusieron sus manos derechas corporalmente, so cargo del cual prometieron de decir verdad en este caso en que son presentados por testigos.

E lo que los testigos traídos á decir por parte del dicho Diego Fernández dixerón é depusieron por sus dichos ó depusiciones, siendo preguntados cada uno dellos por las preguntas del dicho pedimiento, cada uno sobre sí, secreta y apartadamente, es esto que se sigue.

El Licenciado Diego de Corral, estante en esta cibdad de Sevilla, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado é seyendo preguntado por las preguntas del dicho pedimiento, dixo lo siguiente:

A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Diego Fernández, de diez é ocho años á esta parte, é que conoció á Diego de Nicuesa, gobernador, é que conoció á Vasco Núñez de Balboa, que tenía á cargo un pueblo que se decía el Darién en Tierra Firme, é que los conoció de tiempo de veinte años á esta parte; é que conoció á Pedrarias Dávila, gobernador que fué de Tierra Firme, después que á los que ha dicho, é que conoció á Pedro de los Ríos, gobernador que después fué, é agora conoce por gobernador al Licenciado de la Gama.

Preguntado por las preguntas generales, dixo que es de edad de cincuenta años é que no es pariente de ninguno dellos, ni ha seído pechado, ni sobornado para decir en esta cabsa.

A la segunda pregunta dixo que no la sabe, porque en el tiempo que la pregunta dice, no se halló en esta cibdad.

A la tercera pregunta dixo que lo que sabe es, que puede haber el tiempo de diez é ocho años, poco más ó menos, que ha que conoce al dicho Diego Fernández, estando este testigo en el Darién, vido cómo el dicho Diego Fernández llegó á la dicha cibdad del Darién, en un navío é cierta gente que consigo llevaba; é que después de llegado el dicho Diego Fernandez con la dicha gente á la dicha cibdad del Darién, supo este testigo que venían de la Isla Española á poblar en la dicha cibdad del Darién, é que este testigo vido que en la dicha cibdad del Darién, al tiempo que llegó el dicho Diego Fernández con la gente que llevaba, estaba recogida en la dicha cibdad toda la gente de Diego de Nicuesa é de un Alonso de Ojeda, que había ido primero por gobernador: y esto que lo sabe, porque este testigo era vecino de la dicha cibdad é se halló presente á ello; é questo sabe desta pregunta.

A la cuarta pregunta dixo que lo que sabe es que, venido, como dicho tiene, el dicho Diego Fernández con la dicha gente á la dicha cibdad del Darién, vido este testigo quel dicho Diego Fernández estuvo en la dicha cibdad mucho tiempo, que no tiene memoria cuanto fué, y en todo el dicho tiempo, como hombre mancebo que era y deligente, iba á las entradas de la tierra á pacificar los indios é á descubrir minas é á descubrir tierra, como hombre que deseaba el bien de la dicha cibdad del Darién é de la tierra della, é questo testigo vido á la sazón que esto pasó que en la dicha cibdad del Darién lo hicieron escribano del número é del Concejo della al dicho Diego Fernández, por ser hombre hábil é suficiente para ello é de fidelidad é persona que en lo que tocaba al dicho oficio se podía fiar cualquier cosa dél, é le vido usar el dicho oficio de escribano muchos días, é que vido este testigo que usando el dicho Diego Fernández del dicho oficio de escribano en la dicha cibdad del Darién, cree que se aprovechó muy poco de los derechos del dicho oficio, porque no se pagaban las escrituras que se hacían, y porque el dicho Diego Fernández lo hacía liberalmente y por complacer á muchos de la dicha cibdad, y porque en la dicha cibdad á la sazón que lo susodicho pasó, no había moneda con que se pudiesen pagar, sino poca ó no ninguna; é que asimismo sabe este testigo y vido ir al dicho Diego Fernández, desde la dicha cibdad del Darién, en compañía de Vasco Núñez, á la Mar del Sur, á descubrir la tierra que se decía de la Mar del Sur; y ido el dicho Diego Fernández estuvo fuera de la dicha cibdad del Darién en la dicha Mar del Sur mucho tiempo, é sabe este testigo que la gente que pasó en el dicho tiempo quel dicho Diego Fernández fué á la Mar del Sur, allá pasaron mucho trabajo en hacer navíos é descubrir la tierra, de hambre é otros tra-

bajos que había en la dicha tierra, por ser tierra nueva; é questo lo sabe porque fué notorio en la dicha cibdad del Darién, de personas que vinieron de la dicha Mar del Sur; é que cree este testigo quel dicho Diego Fernández, por ser hombre diligente é bien mandado, sirvió muy bien en la dicha Mar del Sur con su persona y porque Vasco Núñez con quien el dicho Diego Fernández fué, que era capitán de la tierra, le quería bien é confiaba mucho del dicho Diego Fernández.

A la quinta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

A la sexta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

A la séptima pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, en que se afirma.

A la otava pregunta dixo que este testigo no se acuerda bien de lo contenido en la dicha pregunta, por haber mucho tiempo que pasó lo en ella contenido, mas de que le parece quel dicho Diego Fernández vino desde el Darién á la Isla Española y volvió á la dicha cibdad del Darién, donde este testigo estaba, con alguna compañía de gente, pero que no se le acuerda á este testigo qué tanta era, ni á cuya costa venía, ni cómo la traía.

A la novena pregunta dixo que desde el tiempo que ha que conoce al dicho Diego Fernández lo ha visto siempre andar en hábito de hombre honrado, é questo testigo lo tiene por hombre de verdad é hombre liberal é sin codicia é de buenos respetos é deseoso de honra é sin perjuicio; y esto sabe este testigo por la conversación que ha tenido con el dicho Diego Fernández, así en esta cibdad como en la cibdad del Darién é Tierra Firme, el tiempo que ha que lo conoce; é questo sabe desta pregunta.

A la décima pregunta dixo que lo que ha dicho es la verdad, en que se afirma, é lo que deste caso sabe, por el juramento que hizo; é firmólo de su nombre.—*El Licenciado Corral.*

Testigo.—Francisco de Salazar, vecino desta cibdad de Sevilla en la colación de la Madalena, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado é seyendo preguntado por las preguntas del dicho pedimiento, dixo lo siguiente:

A la primera pregunta dixo que conoce á Diego Fernández de más de catorce años, é que conoció á Diego de Nicuesa é Vasco Núñez de Balboa é Alonso de Hojeda, gobernadores que fueron de la Mar del Sur, é que conoció á los otros gobernadores que han sido é son al presente de Tierra Firme, de veinte é dos años á esta parte.

Preguntado por las preguntas generales, dixo que es de más de cuarenta años é que no es pariente de ninguno dellos.

A la segunda pregunta dixo que no la sabe, mas de habello oído decir en Santo Domingo y en el Darién de Tierra Firme.

A la tercera pregunta dixo que lo que sabe es, que podrá haber diez é ocho ó diez é nueve años, que estando este testigo en la cibdad del Darién, desde á ciertos días que allí estuvo este testigo, vido quel dicho Diego Fernández vino á la dicha cibdad del Darién con cierta gente para poblar en la dicha cibdad del Darién, é venido, supo este testigo que venía él é la dicha gente de la Isla Española, é que á la sazón quel dicho Diego Fernández vino á la dicha cibdad del Darién, estaba allí la gente de Vasco Núñez é este testigo como uno de la dicha gente, é después desto,

vino á la dicha cibdad cierta gente de Diego de Nicuesa; é questo sabe desta pregunta.

A la cuarta pregunta dixo que lo que sabe es, questando el dicho Diego Fernández en la dicha cibdad del Darién, vido este testigo que, como vecino de la dicha cibdad, trabajaba é servía en los descubrimientos de la tierra é de las minas é los lugares é tierras que se descubrían, esto con mucha diligencia, todo el tiempo quel dicho Diego Fernández estuvo en la dicha cibdad, que fué mucho tiempo, que no tiene memoria al presente; é que sabe que, como hombre hábil é suficiente é de mucha diligencia, la dicha Cibdad del Darién hizo escribano del número é del Concejo della al dicho Diego Fernández, por ser hombre de fidelidad é persona que en lo que tocaba al dicho su oficio se podía fiar cualquier cosa dél, é le vido usar del dicho oficio de escribano muchos días, é que vido este testigo que, usándolo el dicho Diego Fernández el dicho oficio de escribano, cree que se aprovechó muy poco de los derechos de dicho oficio, porque no se pagaban las escrituras que se hacían é porque el dicho Diego Fernández lo hacía liberalmente y por complacer á muchos de la dicha cibdad, é porque en la dicha cibdad, á la sazón que lo susodicho pasó, no había moneda con que pudiesen pagar, sino poca ó no ninguna; é que vido este testigo, estando, como dicho tiene, el dicho Diêgo Fernández en la dicha cibdad del Darién, que de la dicha cibdad fué en compañía de Vasco Núñez á la Mar del Sur á descubrir la tierra que se decía de la Mar del Sur, y que, ido el dicho Diego Fernández, estuvo en la dicha Mar del Sur y fuera de la dicha cibdad del Darién mucho tiempo; é que sabe este testigo que la gente que pasó á la dicha Mar del Sur al tiempo que el dicho Diego Fernández fué y pasó allá, pasaron mucho trabajo en hacer navíos é descubrir la tierra é de hambre é otros trabajos que había en la dicha tierra, por ser tierra nueva; é que esto lo sabe porque fué notorio en la dicha cibdad del Darién de personas que de allá vinieron de la dicha Mar del Sur; é que cree este testigo que el dicho Diego Fernández, por ser hombre diligente é bien mandado, sirvió muy bien en la dicha Mar del Sur con su persona é por quel dicho Vasco Núñez, en compañía de quien fué el dicho Diego Fernández, era capitán de la tierra é lo quería bien é confiaba dél mucho.

A la quinta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

A la sexta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

A la séptima pregunta dixo que lo que sabe es que, como dicho tiene en las preguntas antes desta, vido al dicho Diego Fernández en la dicha cibdad del Darién y en ella hacía servicios en la dicha tierra con su persona é sirviendo el oficio de escribano muy bien é fiel é deligentemente, como dicho tiene; é así oyó decir á otras personas quel dicho Diego Fernández había hecho y hacía otros servicios en la dicha Tierra Firme.

A la otava pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta é que lo demás en ella contenido oyó decir públicamente en la dicha cibdad del Darién.

A la novena pregunta dixo que desde el tiempo que ha que conoce al dicho Diego Fernández le ha visto siempre andar como hombre honrado y en hábito de hombre honrado, é queste testigo lo tiene por hombre de verdad é liberal é sin codicia é de buenos respetos é deseoso de honra é sin perjuicio de ninguna persona;

y esto sabe este testigo por la conversación que ha tenido con el dicho Diego Fernández, así en esta cibdad como en la Tierra Firme, el tiempo que ha que lo conoce; é questo sabe desta pregunta.

A la décima pregunta dixo que lo que ha dicho es la verdad é lo que sabe por el juramento que hizo, é lo firmó.—*Francisco de Salazar*.

Testigo.—Juan de Ledesma, vecino desta cibdad de Sevilla en la colación de Sant Viceinte, testigo presentado en la dicha razón, juró en forma de derecho é dixo lo siguiente:

A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Diego Fernández de más tiempo de veinte años, é que conoció á Diego de Nicuesa é á Vasco Núñez de Balboa é á Pedrarias é á Pedro de los Ríos é á los otros que han ido por gobernadores á Tierra Firme de mucho tiempo á esta parte.

Preguntado por las preguntas generales, dixo que es de edad de más de cincuenta é cinco años é que no es pariente de ninguno dellos.

A la segunda pregunta dixo que la sabe como en la pregunta se contiene; preguntado cómo é por qué lo sabe, dixo que porque en el tiempo contenido en la pregunta, estando este testigo en esta cibdad é siendo maestre de una nao que había nombre la «Zabra», el dicho Diego de Nicuesa y la gente que con él pasó á poblar la Tierra Firme fué en la dicha nao deste testigo, y este testigo fué por maestre della, y entre la gente que pasó con el dicho Diego de Nicuesa fué el dicho Diego Fernández, bien aderezada su persona, hasta la Isla Española á la cibdad de Santo Domingo, é allí el dicho Diego Fernández quedó, segund en la pregunta dice, y este testigo con la dicha nao é gente é Gobernador pasaron adelante hasta la Tierra Firme, á la provincia de Veragua, y allí desembarcó la gente é Gobernador.

A la tercera pregunta dixo que lo que sabe es, que después de llegado este testigo á la dicha cibdad de Veragua, este testigo se partió para la cibdad de Santo Domingo, y estando en la dicha cibdad, los Oidores que en ella estaban, sabido é habido por nueva cómo la tierra del Darién era tierra provechosa é que tenía necesidad que fuese socorro de gente, los dichos Oidores enviaron dos navíos con cuatrocientos hombres, entre los cuales fué el dicho Diego Fernández con la dicha gente á la dicha Tierra Firme.

A la cuarta pregunta dixo que en el tiempo que en la pregunta dice, estaba este testigo en la cibdad de Santo Domingo, é oyó decir lo contenido en esta pregunta en la dicha cibdad de Santo Domingo y en esta cibdad á muchas personas que de allá vinieron.

A la quinta pregunta dixo que no la sabe.

A la sexta pregunta dixo que no la sabe, mas de habello oído decir á muchas personas de la dicha tierra donde estaba el dicho Diego Fernández.

A la séptima pregunta dixo que sabe este testigo y es notorio que todas las personas que en aquel tiempo pasaron á descubrir la dicha tierra hicieron muchos servicios á Su Majestad con sus personas y pasaron muchos trabajos en descubrir la dicha Tierra Firme.

A la otava pregunta dixo que ha oído decir lo contenido en esta pregunta.

A la novena pregunta dixo que desde el tiempo que conoce este testigo al dicho Diego Fernández, lo tiene é conoce por hombre honrado, é siempre le ha visto andar en hábito de hombre honrado é de verdad é hábil é para cualquier cosa que le encomendasen; é questo sabe desta pregunta.

A la décima pregunta dixo que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo.—*Juan de Ledesma.*

Testigo.—Pero Díaz de Alfaro, vecino desta cibdad de Sevilla, en la collación de Santa María, testigo presentado en la dicha razón, juró en forma de derecho é dixo lo siguiente:

A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Diego Fernández, contenido en la dicha pregunta, de veinte é tres ó veinte é cuatro años, é que conoció á Diego de Nicuesa, gobernador que fué de Tierra Firme, de otro tanto tiempo, é que oyó decir del dicho Vasco Núñez.

Preguntado por las preguntas generales, dixo que es de edad de treinta é ocho ó cuarenta años, é que no es pariente ni ha sido pechado para decir su dicho.

A la segunda pregunta dixo que lo que sabe es, questando en esta cibdad, puede haber veinte años, poco más ó menos, que vido que el dicho Diego de Nicuesa fué desta cibdad por gobernador de Tierra Firme con mucha gente de armada que llevó consigo, y entre la gente que consigo llevó el dicho Diego de Nicuesa llevó al dicho Diego de Fernández con sus armas é atavios, á ley de hombre de bien é como cualquier de los que allí iban; é idos el dicho Diego de Nicuesa é gente que con él iba el dicho Diego Fernández, supo este testigo que llegaron á la Isla Española é que allí había quedado el dicho Diego Fernández, lo cual supo de personas que vinieron á la sazón de la dicha Isla Española.

A la tercera pregunta dixo que lo que sabe es, questando en la Isla Española, supo que el dicho Diego Fernández había ido desde la dicha Isla Española á la dicha Tierra Firme, con gente y armas, á su costa, en socorro de los Gobernadores contenidos en esta pregunta, lo cual supo este testigo de personas de la dicha Isla Española, que no tiene memoria de sus nombres.

A la cuarta é quinta é sexta é séptima é otava preguntas dixo que todo lo en ellas contenido oyó decir este testigo en la dicha Isla Española públicamente á muchas personas que venían de la dicha Tierra Firme é Mar del Sur é á otras personas de la dicha Isla Española.

A la novena pregunta dixo que lo que sabe es, que desde el tiempo que conoce al dicho Diego Fernández, lo conoce por hombre honrado é de cabdal, é hombre que ha mantenido armas é caballo é hábil é suficiente para cualquier oficio real, é hombre de verdad; é que conoció á Andrés de Sevilla, padre del dicho Diego Fernández, é á su madre del dicho Diego Fernández, mujer del dicho Andrés de Sevilla, de los dichos veinte é tres ó veinte é cuatro años, poco más ó menos, é que en este tiempo los conoció por hombres honrados é de buena vida e fama é de buena generación, tal, que cree este testigo é tiene por cierto que el dicho Diego Fernández puede pasar á las Indias con oficio real, sin inconveniente ninguno de su persona ni de sus pãdres, é questo es público é notorio en esta cibdad.

A la décima pregunta dixo que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fizo, é lo firmó.—*Pero Díaz de Alfaro.*

Testigo.—Juan Farfán, vecino desta cibdad de Sevilla, testigo presentado en esta razón, habiendo jurado é seyendo preguntado, dixo lo siguiente:

A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Diego Fernández desde que se sabe acordar, é que conoció á Diego de Nicuesa é á Vasco Núñez de Balboa é á Pedrarias, gobernadores que fueron por Sus Majestades de la Tierra Firme, de más de veinte años, así en esta cibdad, como en la Tierra Firme.

Preguntado por las preguntas generales, dixo ques de edad de treinta é cinco años é que no le va interese en la cabsa.

A la segunda pregunta dixo que lo que sabe es, que estando este testigo en esta cibdad, puede haber veinte años, poco más ó menos, que vido que el dicho Diego de Nicuesa hizo gente en esta cibdad para pasar á la Tierra Firme por gobernador della, y que fué desta cibdad con la dicha gente y con el dicho Gobernador el dicho Diego Fernández contenido en esta pregunta, bien aderezado é con sus armas, como cualquier hombre de bien de los que el dicho Diego de Nicuesa llevaba; é supo este testigo que el dicho Gobernador fué con la dicha gente hasta la Isla Española é que el dicho Diego Fernández quedó en la dicha Isla Española: lo cual supo de muchas personas que de la dicha Isla Española vinieron é por cartas que el dicho Diego Fernández envió á esta cibdad.

A la tercera pregunta dixo que lo que sabe es, que en el tiempo que era gobernador en la Tierra Firme, en la cibdad del Darién, Vasco Núñez de Balboa, estando este testigo en la dicha cibdad, vido que había venido á la dicha cibdad del Darién el dicho Diego Fernández, desde la Isla Española, con cierta gente á poblar á la dicha cibdad del Darién, é así lo vido este testigo estar en la dicha cibdad del Darién; y estando este testigo en la dicha cibdad del Darién, que estuvo tiempo de dos años, vido quel dicho Diego Fernández era escribano público y del número de la dicha cibdad del Darién, el cual servía muy bien el dicho oficio de escribano, con mucha diligencia é solicitud, como persona hábil; é también le veía este testigo que servía en el descubrir de la tierra é ir á las entradas, á punto de guerra, é como hombre diligente en todo lo que era menester para la dicha cibdad; é que después desto pasado, estando este testigo en la cibdad de Santo Domingo, ques en las Indias, supo que el dicho Diego Fernández había pasado á la Mar del Sur con Vasco Núñez de Balboa, gobernador, lo cual supo de muchas personas que de la dicha tierra vinieron; é que en esto que dicho tiene, vido este testigo que el dicho Diego Fernández hacía é hizo como buen servidor de Su Majestad é por poblar la dicha cibdad del Darién

A la cuarta é quinta é sexta é séptima é otava preguntas, dixo que dice lo que ha dicho en las preguntas antes desta.

A la novena pregunta dixo que desde el tiempo que há que conoce al dicho Diego Fernández, siempre le ha visto vivir en hábito de hombre honrado é hábil é suficiente para cualquier cosa, é que siempre le ha visto mantener honra con caballo é armas, como hombre honrado é que conoció á su padre Andrés de Sevilla, el cual era vecino de esta cibdad é hombre de honra é rico é de buena generación, é tal que á él ni al dicho Diego Fernández no se le puede poner sujeto ninguno, é que puede tener oficio real é pasar á las dichas Indias: lo cual sabe por la conversación é conocimiento que tuvo con el dicho Andrés de Sevilla é ha tenido con el dicho Diego Hernández, así en las Indias é Tierra Fierme, como en esta cibdad de Sevilla.

A la décima pregunta dixo que lo que ha dicho es la verdad é lo que sabe por el juramento que hizo, é firmólo.—*Juan Farfán.*

Testigo.—Pedro Riquel, vecino desta cibdad de Sevilla en la collación de Santo Alifonso, testigo presentado en esta razón, juró en forma de derecho é dixo lo siguiente:

A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Diego Fernández contenido

en esta pregunta, desde queste testigo se sabe acordar, que habrá más de treinta años, é que sabe que fué gobernador, é que no conoció á los demás, salvo de oídas.

Preguntado por las preguntas generales, dixo que es de edad de más de cincuenta años é que no es pariente de ninguno dellos, ni ha sido pechado para decir su dicho en esta cabsa.

A la segunda pregunta dixo que lo que sabe es, que puede haber el tiempo de veinte é dos años contenido en esta pregunta, questando este testigo en esta cibdad, vido que desta cibdad fué para la Tierra Firme Diego de Nicuesa por gobernador della é llevó mucha gente, é entre la gente que con él iba, iba el dicho Diego Fernández en esta pregunta contenido, el cual sabe é vido que iba bien aderezado y tan bien como cualquier de los que con el dicho Gobernador iban, é que oyó decir á muchas personas que se había quedado el dicho Diego Fernández en la Isla Española.

A la tercera é cuarta é quinta é sexta é séptima é otava preguntas, dixo: que lo en ellas contenido ha oído decir á muchas personas en esta cibdad, los nombres de las cuales no tiene memoria, é que á la sazón que lo susodicho pasó, el dicho Diego Fernández le escribió á este testigo todo lo contenido en las dichas preguntas que así le había pasado é había trabajado como en ellas se contiene.

A la novena pregunta dixo que lo que sabe es, que todo el tiempo que ha que conoce al dicho Diego Fernández lo ha visto en hábito de hombre honrado é tratarse como honrada presona é de cabdal, é que sabe ques hombre hábil é suficiente para cualquier oficio real, é que siempre ha trabajado de tener su persona ataviada é armas é caballo, é que sabe que es hombre limpio é de buena generación, porque este testigo conoció á su padre, que se decía Andrés de Sevilla, é á su madre del dicho Diego Hernández, mujer del dicho Andrés de Sevilla, su padre, el cual era persona honrada é limpia de cosa que le pudiese impedir para que pudiese tener oficio real, ni dexar de pasar á las Indias por las cosas que por Su Majestad están vedadas, é que en esta posesión lo tuvo é tiene este testigo al dicho Diego Fernández, é que esto es cosa notoria.

A la décima pregunta dixo que lo que ha dicho es la verdad por el juramento que hizo, é lo firmó.—*Pedro Riquel.*

Testigo.—Alvaro de Torres, vecino desta cibdad de Sevilla, en la collación de San Viceinte, testigo presentado en la dicha razón, juró en forma de derecho é dixo lo siguiente:

A la primera pregunta dixo que conoce á Diego Fernández de veinte é cinco años á esta parte, é que á los Gobernadores contenidos en esta pregunta les oyó decir (...claro...)

Preguntado por las generales, dixo ques de edad de treinta é cinco años é que no le va interese, ni es pariente de ninguno dellos.

A la segunda é tercera é cuarta é quinta é sexta é séptima preguntas dixo que todo lo en las dichas preguntas contenido oyó decir este testigo, estando en la Isla Española, ques en la cibdad de Santo Domingo, á muchas personas en la dicha cibdad.

A la otava pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es, questando este testigo en la dicha Isla Española, podrá haber catorce años, poco más ó menos, vido que vino á la dicha Isla el dicho Diego Fernández, en la pregunta contenido, el cual se decía que venía de Tierra Firme por gente é otras cosas necesarias para

guerra, por mandado del gobernador Vasco Núñez de Balboa; é venido, vido este testigo quel dicho Diego Fernández llevó ciertos hombres para la dicha guerra é descubrimiento de la Mar del Sur que diz que iban á hacer, los cuales iban aderezados para la dicha guerra; y á la sazón que lo susodicho, vido este testigo que se decía públicamente que el dicho Diego Fernández llevaba la dicha gente á su costa, é que asimismo oyó decir que el dicho Diego Fernández llevaba la dicha gente con licencia de los Padres Jirónimos, que á la sazón eran gobernadores en la dicha cibdad de Santo Domingo; é questo sabe desta pregunta.

A la novena pregunta dixo que desde el tiempo que este testigo conoce al dicho Diego Fernández, siempre le ha visto en hábito de hombre honrado é de cabdal é su persona bien aderezada é que siempre ha mantenido armas é caballos en esta cibdad, é que lo tiene este testigo por hombre hábil é suficiente para cualquier oficio real, é questo testigo conoció á su padre del dicho Diego Fernández, que se decía Andrés de Sevilla, é que lo tuvo siempre por hombre honrado é de buena generación é de buena vida é fama, tal, que buenamente el dicho Diego Fernández puede pasar á las Indias sin entorevalo [*sic*] de sus personas ni de sus padres.

A la décima pregunta dixo que lo que ha dicho es la verdad por el juramento que hizo, é firmólo.—*Alvaro de Torres*.

De lo qual todo que dicho es, yo, el dicho escribano público, de pedimiento del dicho Diego Fernández é por mandado del dicho Alcalde, dí la presente escritura signada con mi signo, que va escrita en once hojas de papel con esta en que va mi signo, que fué fecha é pasó en los dichos días, mes é año susodichos.—Testigos que fueron presentes al dicho pedimiento é abtos é presentaciones de testigos Gonzalo Bernal é Alonso de Vargas, escribanos de Sevilla.—E yo, *Iñigo López*, escribano público de Sevilla, la hice escribir é hice aquí mio signo.—(Hay un signo).—En testimonio.—(Hay una rúbrica).

Archivo de Indias, Patronato, 1-6-1/24.

VII.—Información de servicios hecha en la ciudad de los Reyes á pedimento de Alonso Martín de Don Benito, vecino de aquella ciudad.—26 de Octubre de 1535.

Sacra Cesárea Católica Majestad:—Jerónimo de Solís, en nombre de Alonso Martín de Don Benito, vecino de la cibdad de los Reyes, que es en la Nueva Castilla, dice que ha mucho tiempo quel dicho Alonso Martín sirve á Vuestra Majestad en aquellas partes é fué uno de los que primero descubrieron la Mar del Sur é el primero que pasó las anclas para la dicha mar, é de los primeros que fueron con el Gobernador don Francisco Pizarro la primera vez al descubrimiento de aquella provincia é sirvió mucho en la conquista della, donde por su mano mató un cacique principal, echándole por los pechos un arpón, lo eual fué causa que por la muerte del dicho cacique se venciese é desbaratase todo su ejército, segund que todo consta por esta probanza que presenta; por tanto, suplica á Vuestra Majestad, que en remuneración de sus servicios é porque dél quede memoria de haber tan bien servido é otros se trabajen por hacer lo mismo, le haga merced de le dar privilegio de armas, é que pueda tener é traer por armas él é sus hijos é decendientes un peñol é un cacique, travesado un arpón por los pechos, é unas anclas, porque son conformes á sus servicios.

Otrosí suplica á Vuestra Majestad le haga merced de una legitimación para Fernando Alonso, su hijo, é de una su india, que se llama Inés de Comogre, porque él no es casado, ni nunca lo fué, ni tiene padre ni madre, ni herederos acendientes ni decendientes, para quel dicho su hijo pueda heredar é gozar de honras é oficios como si fuera legítimo.

Otrosí suplica á Vuestra Majestad le haga merced de una provisión para que pueda ser é nombrarse capitán en aquellas partes de las Indias.—*Ferónimo de Solís.*—*(Hay una rúbrica).*

En la cibdad de los Reyes desta Nueva Castilla, á veinte é seis días del mes de Octubre, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é treinta é cinco años, antel muy noble señor Niculás de Ribera, alcalde ordinario en esta cibdad por Su Majestad, y en presencia de mí, Hernán Pinto, escribano de Sus Majestades y escribano público desta cibdad, y de los testigos de yuso escriptos, paresció presente Alonso Martín de Don Benito é presentó un escripto de pedimiento con ciertas preguntas en él insertas, su tenor del cual es este que se sigue:

Noble señor:—Alonso Martín de Don Benito parezco ante Vuestra Merced é digo: que puede haber veinte é cuatro años, poco más ó menos tiempo, estando el gobernador y capitán y adelantado Vasco Núñez de Balboa en la tierra del Darién, teniendo nescesidad de gente y habiendo enviado á la Española por socorro de gente para pascificación y conquista de la dicha tierra y descubrimiento de la Mar del Sur, hallándome yo en la dicha Isla Española, fuí en el dicho socorro, siendo el primer socorro que vino, é fuí á la dicha tierra del Darién, adonde estaba el dicho capitán y adelantado Vasco Núñez, é fuí con el dicho Vasco Núñez á conquistar é pascificar toda la tierra, é fuí con él á descubrir la Mar del Sur y me hallé en el dicho descubrimiento y posesión quel dicho Adelantado tomó de la dicha Mar del Sur, y desde allí torné con él conquistando é pascificando toda la tierra de Cueva, mucha parte della, hasta tornar al Darién; y á esta sazón vino Pedrarias de Avila por gobernador á la dicha tierra, con el cual y con sus capitanes ayudé á conquistar é pascificar toda la tierra con mi persona y armas y una ballesta, y en la dicha conquista serví á Su Majestad mucho como buen conquistador y servidor de Su Majestad; y de ahí fuimos á la Isla de las Perlas é ayudé [á] hacer los navíos á mi costa, sin interese alguno, é fuí uno de los tres hombres que pasaron desde Acla á la Mar del Sur las anclas para los dichos navíos, en lo cual padescí mucho trabaxo y Su Majestad fué muy servido dello; y asimismo me hallé á la poblasción que se hizo en la dicha tierra, así la cibdad de Panamá y Acla y el Nombre de Dios, é fuí vecino en Panamá é tuve allí mi casa, como persona de honra, con caballos é yeguas, é teniendo en ella cristianos españoles, dándoles de comer, porque en ello servía á Su Majestad; é desde allí salí con el señor gobernador Francisco Pizarro á descubrir en el primer descubrimiento que hizo destas provincias del Perú, adonde gasté mucha de mi hacienda é padescí muchos trabajos y estuve hasta quel dicho señor Gobernador fué desbaratado é tornó á se reformar, él y su gente; y allí en esta dicha conquista é descubrimiento estovimos casi treinta días, que no comimos sino yerbas y marisco, é yo muchas veces con mi ballesta é un perro que tenía mataba vacas de la tierra é otras cazas y lo repartía entre los compañeros, sin por ello llevar interese alguno, mas de servir en ello á Su Majestad; é de allí torné á Panamá, donde en el camino me anegué en una canoa y anduve toda una noche en la mar, anegado, é perdí todo lo que lle-

vaba é salí en camisa é muy fatigado de mi persona; y en este tiempo llegó á la cibdad de Panamá un capitán que se decía Campano y otro capitán Hernando de Soto con otros hasta veinte compañeros é dieron nueva al dicho gobernador Pedrarias de Avila cómo el capitán Francisco Hernández, que tenía puesto por su teniente en Nicaragua, quedaba alzado y rebelado contra el servicio de Su Majestad, como lo estaba; é visto esto por el dicho Gobernador, fué á la dicha tierra y me mandó ir con él é yo fuí, adonde serví á Su Majestad en sojuzgar la tierra, yendo docientas leguas por tierra, é fuí á Nicaragua, é allí fuí vecino é tove mi casa muy honradamente, teniendo en ella cinco y seis caballos y mis armas, sirviendo con todo ello á mi costa á Su Majestad, é teniendo siete ó ocho españoles en ella, dándoles de comer y socorriéndoles en sus nescesidades, como es notorio; y la tierra se tornó á rebelar y fuí en la conquistar y pascificar, adonde en un recuento me hirieron en una mano muy mal y me mancaron de un dedo de la mano izquierda; y allí fuí vecino diez años y más; y de ahí vine con mi persona y un caballo é armas y servicio á estas partes del Perú, y en el camino se me murió por la mar el un caballo; y llegué á la villa de San Miguel, adonde compré un caballo, que me costó mill é doscientos pesos de oro, é fuí con el capitán Benalcázar, que estuvo por el señor gobernador don Francisco Pizarro, é fuí con él á las provincias de Quito, adonde me hallé é ayudé á conquistar é pascificar la dicha provincia, y me [hallé] en las guerras é diferencias que tuvieron el adelantado don Pedro de Alvarado y el mariscal don Diego de Almagro y trabajé mucho en los poner en paz y fuí medianero entre ellos, hasta que fueron amigos y concertados; y porque desto y de otros muchos servicios que he hecho á Su Majestad quiero hacer mi probanza, para que Su Majestad lo sepa y me gratifique los servicios que le [he] hecho; por tanto, *ad perpetuan rei memoriam*, ó en aquella vía é forma que más de derecho hobiere lugar, pido á Vuestra Merced mande hacer la dicha probanza y rescebir los testigos que por mí fueren presentados y me la mande dar, cerrada y signada, en pública forma y en manera que haga fee; y á los testigos por mí presentados los pregunte por las preguntas siguientes; é para ello el noble oficio de Vuestra Merced imploro.

1.—Primeramente sean preguntados si conocen á mí, el dicho Alonso Martín de Don Benito é de qué tiempo acá.

2.—Iten, si saben, etc., que yo, el dicho Alonso Martín, soy persona honrada y de buena vida y fama, trato é conversación, y por tal soy habido é tenido é comunmente reputado, é si saben que soy hombre que he vivido é vivo siempre sin perjuicio de nadie y en buena voluntad é servicio de los gobernadores y capitanes con quien he andado.

3.—Iten, si saben, vieron, oyeron decir que puede haber veinte é cinco años, poco más ó menos tiempo, questando el gobernador y capitán y adelantado, que fué, Vasco Núñez de Balboa en la tierra del Darién, ques en la Tierra Firme, teniendo necesidad de gente envió á pedir socorro á la Isla Española, y yo vine en el primer socorro desde la Isla Española é vine á la dicha tierra del Darién, adonde hallé al dicho gobernador y adelantado Vasco Núñez, y de allí fuí con él conquistando é pascificando la dicha tierra hasta que descubrimos la Mar del Sur y me hallé al descubrimiento della y al tomar de la posesión della.

4.—Iten, si saben, etc., que de allí torné con el dicho capitán Vasco Núñez conquistando y pascificando mucha parte de la tierra de Cueva y tornamos al Darién, y á esta sazón vino Pedrarias por gobernador de la dicha tierra.

5.—Iten, si saben, etc., que fuí con el factor de Su Majestad, Juan de Tavira, que envió por capitán Pedrarias de Avila en la armada que hizo por el Río Grande, conquistando por él más de ciento y setenta leguas, adonde desbarató la dicha armada y se ahogó el dicho capitán y otros muchos, y fuimos muy maltratados de los indios naturales de la tierra, y tornamos perdidos é despojados de cuanto teníamos, é yo fuí herido en un hombro de un flechazo muy malo que allí me dieron, é volvimos así desbaratados á donde estaba el dicho Pedrarias Dávila.

6.—Iten, si saben, etc., que luego que tornamos de la susodicha entrada, me fuí á la Isla de las Perlas con el capitán Vasco Núñez y ayudé á facer cinco navíos que se hicieron allí, en lo cual trabaxé mucho, á mi costa, sin llevar interese ni sueldo alguno; é si saben que las primeras anclas que se pasaron de la Mar del Norte á la del Sur, de tres hombres que las pasaron, fuí yo uno dellos; digan lo que saben.

7.—Iten, si saben, etc., que yo me hallé con el dicho gobernador Pedrarias y sus capitanes en toda la conquista y pascificación de la tierra de Cueva siempre con mi espada y rodela é armas, ballesta, porque no se podía andar la tierra á caballo, por ser muy fragosa, é serví en toda ella como muy buen conquistador, é siempre me señalé en lo que tocaba al servicio de Su Majestad, en muchas partes; digan y declaren lo que cerca desto saben.

8.—Iten, si saben, etc., que yo me hallé en la población é poblaciones que se hicieron en la dicha tierra de Panamá y el Nombre de Dios, é fuí vecino en Panamá é tuve mi casa mucho tiempo en ella, é caballos é yeguas, y españoles, siempre tres y cuatro, dándoles de comer, sin les llevar cosa alguna, en lo cual serví á Su Majestad; digan y declaren lo que cerca desto saben.

9.—Iten, si saben, etc., que al tiempo quel señor gobernador don Francisco Pizarro fué al descubrimiento destas provincias del Perú, vine y me hallé con él en la dicha tierra del Perú y me hallé en las conquistas que hizo é hambres y trabajos y adversidades en que se halló el dicho señor Gobernador, siempre con mi espada y rodela y ballesta y armas; y si saben que estuvimos veinte é siete días que no comimos sino fueron yerbas é marisco é la carne que yo mataba con la ballesta é un perro que tenía; é si saben que lo iba á montar y los traía á cuestras é lo repartía por el capitán é gente, sin llevar por ello interese alguno; é me hallé con el dicho Gobernador hasta que fué desbaratado de los indios naturales de la tierra; digan lo que cerca desto saben.

10.—Iten, si saben, etc., que después de ser desbaratado el dicho señor Gobernador, yo me hallé en el campo con un capitán del dicho señor Gobernador y con treinta hombres, adonde tovimos muchos recuentros y guazábaras con los indios, y nos habían muerto, andando con los dichos indios peleando, cinco ó seis españoles; é si saben que yo maté un capitán é señor prencipal de los indios, con ballesta, de cuya cabsa desmayaron é matamos muchos dellos; é si creen que si este dicho señor no matara, peresciéramos todos ó los más de los que allí estábamos é nos hallamos; digan cerca desto lo que saben.

11.—Iten, si saben, etc., que desde allí torné á la cibdad de Panamá, y en el camino, yendo por la mar, me anegué y anduve anegado toda la noche, hasta que á la mañana nos echó, á mi é á un Juan de Panes, á la costa, donde salí perdido é destruído y en camisa; digan lo que saben cerca desto.

12.—Iten, si saben, etc., que en este tiempo llegaron á la cibdad de Panamá los capitanes Campano y Hernando de Soto, con hasta quince ó veinte compañeros,

y dieron nueva al gobernador Pedrarias de Avila cómo el capitán Francisco Fernández, que tenía por su teniente en Nicaragua, estaba alzado é rebelado del servicio de Su Majestad, y el dicho Gobernador me mandó que fuese con él á la dicha provincia de Nicaragua, y fuí con mis armas y tres caballos é una yegua, doscientas leguas, todas por tierra de guerra, padesciendo muchos trabajos é nescesidades, é ayudé á poner la tierra en paz y en quietud y en la sojución é servicio de Su Majestad; digan lo que saben.

13.—Iten, si saben, etc., que al tiempo que se pobló la cibdad de León é de Granada de la dicha provincia de Nicaragua, yo fuí vecino de la cibdad de León diez años y más tiempo, teniendo mi casa muy honrada y en ella á la continua cinco y seis huéspedes españoles y personas de honra, dándoles de comer muy honradamente y socoriéndoles en muchas nescesidades, sin por ello llevar cosa alguna ni interese; é si saben que siempre tuve mis armas y caballo é yeguas y con todo ello sirviendo á Su Majestad é á sus gobernadores é capitanes en todo lo que por ellos le fué mandado y encargado; digan lo que cerca desto saben é si fué regidor de la dicha cibdad de León, proveído por el señor Gobernador, dos ó tres veces, y hice en ello lo que debía.

14.—Iten, si saben, etc., que la dicha tierra de Nicaragua se alzó mucha parte della y la ayudé á pacificar é conquistar, adonde en un recuento de indios me hirieron muy mal y me mancaron de un dedo de la mano; digan lo que cerca desto saben.

15.—Iten, si saben, etc., que de la dicha provincia de Nicaragua vine á estas provincias del Perú, á donde embarqué un caballo é servicio é armas para con ello servir á Su Majestad; é si saben quel dicho caballo se me murió en la mar, y en la villa de San Miguel hallé al capitán Benalcázar, que estaba de camino para ir á conquistar é poblar las provincias de Quito, el cual iba por capitán del señor don Francisco Pizarro, y para ir con él, á servir á Su Majestad, á la dicha conquista, compré una yegua, que me costó mill é doscientos pesos de oro, é fuí con él y me hallé en toda la dicha conquista é pascificación de la dicha provincia de Quito é á la poner de paz; digan lo que saben.

16.—Iten, si saben, etc., que me hallé en las diferencias que hubo entre el mariscal don Diego de Almagro y el adelantado don Pedro de Alvarado, y fuí en meterlos en paz y concordia y encaminar todo lo que era más servicio de Su Majestad; digan lo que cerca desto saben.

17.—Iten, si saben, etc., que soy persona en quien caben bien cualesquier bienes y mercedes que Su Majestad me quisiere hacer.

18.—Iten, si sabea que todo lo susodicho es pública voz y fama é público é notorio.

Iten, pido á Vuestra Merced les mande hacer y haga todas las otras preguntas al caso pertenescientes, y para ello el noble oficio de Vuestra Merced imploro.

E así presentado el dicho escripto é preguntas, el dicho Alonso Martín pidió lo en él contenido. Testigos: el alcalde Juan Tello é Juan de Castañeda, estantes en esta cibdad.

.....  
 Probanza.—Testigo: don Francisco Pizarro.

El dicho señor Gobernador, testigo presentado en la dicha razón, juró segund

forma de derecho, é seyendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

De la primera pregunta dixo que conosce al dicho Alonso Martín de Don Benito, de veinte é cinco años, poco más ó menos, de vista é habla, trato é conversación que con él ha tenido.

De la segunda pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta; preguntado cómo lo sabe, dixo que porque por tal persona, como la pregunta lo dice, este testigo tiene é ha tenido al dicho Alonso Martín de Don Benito, é ha visto que es habido é tenido é comundmente reputado.

De la tercera pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta; preguntado cómo lo sabe, dixo que porque lo vido y se halló presente á todo ello.

De la cuarta pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta; preguntado cómo lo sabe, dixo que porque lo vido y se halló presente á ello.

De la quinta pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta; preguntado cómo lo sabe, dixo que porque lo vido y se halló presente á ello, é que, yendo, se ahogó el fator contenido en esta pregunta é eligieron á este testigo por capitán cuando pasó lo contenido en esta pregunta.

De la sexta pregunta dixo que este testigo oyó decir lo contenido en esta pregunta á muchas personas, é así fué público é notorio é pública voz y fama.

.....  
 Testigo.—El dicho capitán Hernando de Soto, testigo presentado en la dicha razón, juró segund forma de derecho, é seyendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

De la primera pregunta dixo que conosce al dicho Alonso Martín de Don Benito, de veinte años á esta parte, poco más ó menos.

Fué preguntado de las preguntas generales: dixo que es de edad de treinta é cinco años, poco más ó menos, é que no le toca ni empesce ninguna de las dichas preguntas que le fueron hechas.

De la segunda pregunta dixo que sabe lo contenido en esta pregunta; preguntado cómo lo sabe, dixo que porque lo ha visto é porque por tal persona este testigo tiene y ha tenido al dicho Alonso Martín de Don Benito, y es habido é tenido é comundmente reputado.

De la tercera pregunta dixo que oyó decir lo contenido en la pregunta á muchas personas de cuyos nombres no se acuerda al presente, y así es público y notorio.

De la cuarta pregunta dixo que sabe é vido quel dicho Vasco Núñez, capitán y gobernador contenido en la pregunta, vino conquistando é pascificando la tierra de Cueva, y con él venía el dicho Alonso Martín de Don Benito; é questo sabe porque lo vido, como dicho ha.

De la quinta pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta; preguntado cómo lo sabe, dixo que porque lo vido é este testigo se halló en lo contenido en esta pregunta.

De la sexta pregunta dixo que sabe lo contenido en esta pregunta; preguntado cómo lo sabe, dixo que porque lo vido y se halló á lo contenido en esta pregunta, juntamente con los otros compañeros.

.....  
 Testigo.—El dicho Niculás de Rivera, testigo presentado en la dicha razón,

juró segund forma de derecho, é seyendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

De la primera pregunta dixo que conosce al dicho Alonso Martín de Don Benito, de veinte é veinte é dos años á esta parte, poco más ó menos, de vista y habla y trato y conversación que con él ha tenido.

Fué preguntado de las preguntas generales, dixo que es de edad de cuarenta y ocho años, y que no le toca ni empese ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas.

De la segunda pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta; preguntado cómo lo sabe, dixo que porque lo ha visto é de aquel dicho tiempo á esta parte que este testigo conosce al dicho Alonso Martín de Don Benito, lo ha tenido é tiene por tal persona como la pregunta lo dice, y es habido y tenido y comundmente reputado.

De la tercera pregunta dixo que ha oído decir lo contenido en esta pregunta; preguntado á quién lo oyó, dixo que á muchas personas, en especial á personas que fueron y se hallaron con el dicho Alonso Martín de Don Benito en lo contenido en esta pregunta, é así ha seído público é notorio.

De la cuarta pregunta dixo que ha oído decir lo contenido en esta pregunta á muchas personas é al dicho Alonso Martín de Don Benito.

De la quinta pregunta dixo que cuando vinieron el dicho Alonso Martín de Don Benito é los otros compañeros de lo contenido en esta pregunta, este testigo estaba en el Darién é los vido venir destrozados é desbaratados, é fué público é notorio que pasó lo contenido en esta pregunta é así fué pública voz é fama.

De la sexta pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta; preguntado cómo lo sabe, dixo que porque lo vido y se halló presente á ello.

.....  
 Testigo.—El dicho Juan Tello, alcalde, testigo presentado en la dicha razón, juró segund forma de derecho, é seyendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

De la primera pregunta dixo que conosce al dicho Alonso Martín de Don Benito, de más de veinte é dos años á esta parte, de vista y habla é trato é conversación que con él ha tenido.

Fué preguntado de las preguntas generales, dixo que es de edad de cuarenta y cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente del dicho Alonso Martín, ni le empese ni toca ninguna de las dichas preguntas que le fueron hechas.

De la segunda pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta; preguntado cómo lo sabe, dixo que porque por tal persona como la pregunta lo dice este testigo ha tenido al dicho Alonso Martín de Don Benito y es habido é tenido é comundmente reputado.

De la tercera pregunta dixo que oyó decir este testigo lo contenido en esta pregunta; preguntado á quién lo oyó, dixo que á munchas personas públicamente en la Tierra Firme, é así fué notorio.

De la cuarta pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta; preguntado cómo lo sabe, dixo que porque ya este testigo era venido á la tierra, é vido cuando vinieron de lo contenido en esta pregunta, é aún vido cuando se repartió lo que de allí trajeron.

De la quinta pregunta dixo que lo contenido en esta pregunta oyó decir este testigo á muchas personas, é vido cuando fueron á lo contenido en esta pregunta, é así fué público é notorio.

De la sexta pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta; preguntado cómo lo sabe, dixo que porque cuando fué el dicho Vasco Núñez y el dicho Alonso Martín fueron á lo contenido en esta pregunta, este testigo estaba ya en la dicha isla esperando á hacer los dichos navíos, é lo vido y se halló presente á todo ello.

.....  
 Testigo.—El dicho Domingo de la Presa, testigo presentado en la dicha razón, habiendo jurado en forma de derecho é seyendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo é depuso lo siguiente:

De la primera pregunta dixo que conosce al dicho Alonso Martín de Don Benito, de siete años á esta parte, poco más ó menos tiempo, de vista y habla é conversación, y que no es pariente del dicho Alonso Martín, ni tiene con él tanta amistad para que por ella dexé de decir la verdad de lo que supiere, ni le empesce ninguna de las otras preguntas generales de la ley

De la segunda pregunta dixo que este testigo tiene é conoce al dicho Alonso Martín por tal persona como la pregunta lo dice, é por tal le ha visto ser habido é tenido é comunmente reputado por todas las personas que lo conocen, y así es público é notorio en estas provincias.

De la tercera pregunta dixo que ha oído decir lo contenido en ella á algunas personas de cuyos nombres no se acuerda.

De la cuarta pregunta dixo que dice lo que dicho tiene, é lo demás non sabe.

De la quinta pregunta dixo que ha oído decir lo contenido en ella á muchas personas de cuyos nombres no se acuerda al presente.

De la sexta pregunta dixo que ha oído decir lo en la dicha pregunta contenido á algunas personas que decían haberse hallado en ello.

.....  
 Testigo.—El dicho Diego de Alcón de la Cerda, testigo presentado por el dicho Alonso Martín de Don Benito sobre la dicha razón, el cual, habiendo jurado é seyendo preguntado por las primera é segunda é tercera y catorcena é por las otras preguntas del dicho interrogatorio, dixo é depuso lo siguiente:

A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Alonso Martín de Don Benito por vista y habla y conversación que con él ha tenido é tiene, de tres años á esta parte, poco más ó menos.

A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque lo ha visto en todo el dicho tiempo y es como la pregunta lo dice.

.....  
 Testigo.—El dicho Alvaro Alonso Prieto, testigo presentado en la dicha razón, juró segund forma de derecho, é seyendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

De la primera pregunta dixo que conoce al dicho Alonso Martín de Don Benito, de seis ó siete años á esta parte.

Fué preguntado de las preguntas generales, dixo que es de edad de treinta años, poco más ó menos, é que no es pariente del dicho Alonso Martín de Don Benito, é no le toca ni empesce ninguna de las dichas preguntas que le fueron fechas.

De la segunda pregunta dixo que sabe lo contenido en esta pregunta; preguntado cómo lo sabe, dixo que por tal persona este testigo tiene y ha tenido al dicho Alonso Martín de Don Benito, y es habido é tenido é comundmente reputado.

De la tercera pregunta dixo que no la sabe, mas de queste testigo, hablando con otras personas, le han dicho lo contenido en esta pregunta.

.....  
 Testigo.—El dicho Juan de Castañeda, testigo presentado en la dicha razón, juró segund forma de derecho, é seyendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

De la primera pregunta dixo que conosce al dicho Alonso Martín de Don Benito, de vista y habla y trato y conversación, de más de veinte años á esta parte.

Fué preguntado de las preguntas generales, dixo que es de edad de cuarenta é cinco años, poco más ó menos, é que no le toca ni empesece ninguna de las dichas preguntas, é que venza el pleito quien toviere justicia.

De la segunda pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta; preguntado cómo lo sabe, dixo que porque lo ha visto é que por tal persona como la pregunta lo dice este testigo tiene y ha tenido al dicho Alonso Martín, y es habido y tenido é comundmente reputado.

De la tercera pregunta dixo que sabe lo contenido en esta pregunta; preguntado cómo lo sabe, dixo que porque fué público é notorio quel dicho Alonso Martín de Don Benito vino al descubrimiento é conquista del Darién cuando pasó lo contenido en la pregunta, é después lo vido venir al descubrimiento de la Mar del Sur.

De la cuarta pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta; preguntado cómo lo sabe, dixo que porque se halló presente á todo ello.

De la quinta pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta; preguntado cómo lo sabe, dixo que porque este testigo estaba en el Darién cuando fueron á lo contenido en esta pregunta, é fué público é notorio que pasó lo contenido en la pregunta, y se halló allí el dicho Alonso Martín de Don Benito, á donde pasaron muchos trabajos.

De la sexta pregunta dixo que sabe lo contenido en esta pregunta; preguntado cómo lo sabe, dixo que porque lo vido y se halló presente á todo ello.

.....  
 Testigo.—El dicho Gonzalo Hernández, clérigo presbítero, testigo presentado por el dicho Alonso Martín de Don Benito, habiendo jurado é seyendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo y depuso lo siguiente:

A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Alonso Martín de Don Benito, de tiempo y espacio de dosce años, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales, dixo que es de edad de treinta é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente del dicho Alonso Martín de Don Benito.

A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que porque por tal persona como la pregunta lo dice este testigo tiene al dicho Alonso Martín de Don Benito, porque ha tratado con él dendl dicho tiempo acá, y que es persona el dicho Alonso Martín que ha vivido sin perjuicio de nadie y en servicio del señor Gobernador é Capitanes

A la quinta pregunta dixo que no la sabe, porque no lo vido lo contenido en

en la pregunta, mas de que lo ha oído decir á muchas personas, de cuyos nombres no se acuerda.

A la sexta pregunta dixo que lo que della sabe es, porque lo ha oído decir, que estuvo el dicho Alonso Martín en la dicha isla é ayudó á hacer los dichos navíos, é así es público é notorio, y que lo demás no lo sabe.

.....  
 Testigo.—El dicho Cristóbal de Burgos, vecino desta cibdad de los Reyes, testigo presentado por el dicho Alonso Martín de Don Benito, habiendo jurado é seyendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

A la primera pregunta dixo que conosce al dicho Alonso Martín de Don Benito, de veinte años acá, poco más ó menos, é que no es pariente del dicho Alonso Martín, ni le empesce ninguna de las preguntas generales.

Fué preguntado por las preguntas generales, dixo que es de edad de treinta é cinco años, poco más ó menos.

A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dixo que por tal persona como la pregunta lo dice es habido é temido é comundmente reputado, y que siempre ha estado en gracia de los Gobernadores é Capitanes por donde ha andado.

A la tercera pregunta dixo que no la sabe, porque no se halló este testigo presente á ello, mas de que oyó decir al dicho Vasco Núñez de Balboa é otras personas quel dicho Alonso Martín se había hallado en aquella conquista, como la pregunta lo dice.

A la cuarta pregunta dixo que no la sabe, porque no se halló este testigo con el dicho Vasco Núñez al presente, porque vino con Pedrarias de Avila, de Castilla, pero que ha oído decir lo contenido en la pregunta.

A la quinta pregunta, dixo que este testigo sabe que fué el dicho Alonso Martín con el fator Juan de Tabira al Río Grande, é que cuando volvieron, este testigo no los vido, porque no estaba al presente en el Darién, mas de que oyó decir lo contenido en la pregunta, y es público é notorio.

A la sexta pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, porque vido este testigo ayudar al dicho Alonso Martín á hacer los navíos que se hicieron en la Isla de las Perlas, é fueron los primeros que en esta Mar del Sur se hicieron, á costa del dicho Alonso Martín é de los que allí nos hallamos, porque me hallé yo allí, é trabaxar el dicho Alonso Martín quanto podía, sin llevar ningund interese de todo ello, é que las anclas primeras que se pasaron á la Mar del Sur de la del Norte el dicho Alonso Martín las ayudó á traer é pasar, como la pregunta lo dice.

.....  
 Archivo de Indias, Patronato, 1-4-4/9.

VIII.—Pleito habido entre Rodrigo de Aguirre y Alonso Martín de Don Benito [fragmentos].—1552.

Yo, el Licenciado Pedro de la Gasca, del Consejo de Su Majestad, de la Santa y General Inquisición, Presidente en estos reinos é provincias del Perú, por Su Majestad, etc. Por quanto soy informado que vos, Alonso Martín de Don Benito, vecino desta cibdad de los Reyes, habeis servido á Su Majestad en estas partes de las Indias de cuarenta años á esta parte, que ha que estais en ellas, así en el descubrimien-

to del Darién y reino de Tierra Firme, como en el descubrimiento é conquista de las provincias de Nicaragua y desta Mar del Sur y en el primer descubrimiento que en estos reinos se hizo; é ansimismo, sois de los primeros conquistadores é pobladores desta dicha cibdad, y al tiempo questa dicha cibdad estuvo cercada de los naturales, servistes en la defensa della con vuestra persona, armas é caballos, hasta tanto que los dichos naturales alzaron el dicho cerco y esta dicha cibdad quedó descercada; é ansimismo, al tiempo que en esta cibdad don Diego de Almagro é sus secuaces mataron al marqués é gobernador don Francisco Pizarro, pareciéndoos mal su rebelión é tiranía, aconsejastes á muchas personas que no seguisen su opinión, porque en ello se deservía á Su Majestad; é al tiempo que Blasco Núñez Vela vino á estos reinos por visorrey de Su Majestad y empezó á hacer gente para resistir la rebelión é levantamiento de Gonzalo Pizarro y sus secuaces, le ofrecistes, para servir á Su Majestad, vuestro hijo Hernando Alonso, con sus armas é caballos; é al tiempo que la Real Armada llegó al puerto desta cibdad de los Reyes, no embarcante que, por ser cargado en mucha edad é viejo, acudistes á ella para servir á Su Majestad, juntamente con el dicho vuestro hijo, é por ser, como dicho es, tan viejo y por no poder ir en mi seguimiento contra Gonzalo Pizarro, vos quedastes en esta dicha cibdad en acompañamiento de Lorenzo de Aldana, questaba por capitán é justicia mayor de Su Majestad della: en todo lo cual habeis servido á Su Majestad con vuestra persona, armas é caballos é á vuestra costa; y en las alteraciones y levantamientos de Gonzalo Pizarro y sus secuaces, nunca fuistes en dicho ni en fecho, antes en público y en secreto los contradecíades; é atento que sois casado é que teneis vuestra casa poblada y que vivís honradamente y que los indios que al presente teneis é poseis son pocos y que no os podeis sustentar con ellos y que Su Majestad será servido que á las personas de vuestra calidad se les dé alguna sustentación; por la presente, en nombre de Su Majestad é por virtud de los reales poderes é comisión que para ello tengo, confirmo en vos el dicho Alonso Martín de Don Benito, la encomienda de indios que habeis tenido é poseído é al presente teneis é poseis en el valle de Sangalla, con todos los caciques, principales, pueblos é indios, é si es necesario, vos hago nueva encomienda dellos; é ansimismo, vos encomiendo lo que en Guainarima encomendé á Francisco de Aguirre, defunto, que son los indios de Alonso Díaz, vecino que fué desta cibdad, tuvo en el Guarco, con todos los caciques é principales, pueblos é indios, tierras y estancias á los dichos caciques sujetos é pertenecientes, de los cuales vos habeis de servir conforme á los mandamientos é ordenanzas reales de Su Majestad é según é como los dichos Alonso Díaz é Francisco de Aguirre se sirvieron dellos, é con tanto que seais obligado á los dotrinar y enseñar en las cosas de nuestra santa fée católica, é que no les saqueis ni lleveis más tributos de los que buenamente é sin vexación pudieren dar, con apercebimiento que, si en esto excedierdes, demás de ser por ello penado, se recibirá en cuenta é parte de pago de lo en que fueren tasados los dichos indios; é ansimismo, vos encargo que, porque á cabsa de las alteraciones acaecidas en estos reinos, los naturales dellos están fatigados é faltos de comida, é si agora no fuesen relevados, perecerían ellos é vos no podríades haber ningún provecho, vos encargo y mucho encomiendo que por el presente los releveis, en tanto que se reforman: en todo lo cual vos encargo la conciencia é descargo la de Su Majestad é mía, que en su real nombre vos confirmo los dichos indios que vos así habeis tenido é poseído, é de nuevo vos encomiendo los dichos indios del Guarco, como dicho es; é mando á todas é cua-

lesquier justicias desta cibdad que vos amparen en la posesión que teneis de los dichos indios é vos metan en la posesión de los que yo agora nuevamente vos encomiendo, so pena de quinientos pesos de oro para la cámara de Su Majestad.—Fecha en los Reyes, á quince de Marzo de mill é quinientos é cuarenta é nueve años.—*El Licenciado Gasca*.—Por mandado de Su Señoría.—*Simón de Alzate*.

.....  
Interrogatorio de Alonso Martín.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que son ó fueren presentados por parte de Alonso Martín de Don Benito en el pleito que contra él trata Rodrigo de Aguirre, sobre los indios del Guarco, que lo pide.

1.—Primeramente, si conocen á los dichos Alonso Martín de Don Benito é Rodrigo de Aguirre é si conocieron á Francisco de Aguirre, difunto, é al Licenciado Pedro de la Gasca, presidente que fué destos reinos en nombre de Su Majestad, é si han noticia é conocimiento de los dichos indios del Guarco, que tiene é posee el dicho Alonso Martín de Don Benito.

2.—Iten, si saben, creen é vieron é oyeron decir quel dicho Licenciado Gasca, presidente destos reinos, en nombre de Su Majestad é por virtud de sus reales poderes, encomendó á el dicho Alonso Martín de Don Benito los dichos indios del Guarco, que primero fueron encomendados en el dicho Francisco de Aguirre é vacaron por su fin é muerte.

3.—Iten, si saben, etc., quel dicho Alonso Martín de Don Benito, por virtud de la dicha encomienda, tiene é posee los dichos indios por abtoridad de justicia é se sirve dellos con justo título.

4.—Iten, si saben, etc., quel dicho Francisco de Aguirre es muerto más ha de tres años, é al tiempo é sazón que falleció, el dicho Rodrigo de Aguirre no estaba en esta cibdad ni en todo este reino ni había venido Despaña, donde estaba al tiempo que falleció el dicho Francisco de Aguirre.

5.—Iten, si saben, etc., quel dicho Alonso Martín de Don Benito es hombre muy antiguo, conquistador é poblador de más de cuarenta años á esta parte, que ha que pasó á Indias á las descubrir é conquistar, é se ha hallado en todas las conquistas é descubrimientos de las Indias, así de Tierra Firme, Nicaragua y otras partes de Indias, como en todo este reino, y lo ayudó á conquistar é descubrir é fué uno de los primeros descubridores dél; digan los testigos todo lo que saben.

6.—Iten, si saben, etc., quel dicho Alonso Martín de Don Benito es persona muy honrada é ha servido mucho á Su Majestad, así en el alzamiento de los naturales, como en las conquistas é pacificaciones dellos, é con toda su antigüedad é muchos servicios es pobre é no tiene de qué se sustentar, si los dichos indios no le hobiera encomendado el dicho Presidente.

7.—Iten, si saben, etc., que todo lo susodicho es pública voz y fama: las cuales dichas preguntas se ponen por pusiones al dicho Rodrigo de Aguirre, parte contraria: jurólas, etc.—*El Licenciado Pérez*.—*Juan de Quiñones*.

.....  
Testigo.—El dicho Pedro García, estante en esta cibdad de los Reyes, testigo presentado por el dicho Juan de Quiñones, en el dicho nombre, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dixo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Alonso Martín de Don

Benito de más tiempo de veinte é siete años á esta parte, é que á los demás que la pregunta dice, no los conoció ni conoce, ni tiene noticia de los indios que la pregunta dice.

Fué preguntado por las preguntas generales, dixo ques de edad de más de cuarenta é ocho años (*sic*) é que no es deudo de ninguna de las partes, ni le toca cosa alguna de las preguntas generales, é que venza el pleito quien toviere justicia.

2.—A la segunda pregunta dixo que no la sabe.

3.—A la tercera pregunta dixo que no la sabe.

4.—A la cuarta pregunta dixo que no la sabe.

5.—A la quinta pregunta dixo que este testigo vino al reino de Tierra Firme podrá haber cuarenta é dos años, poco más ó menos, é que este testigo se fué á la Isla Española, por haber echado del dicho reino de Tierra Firme á Nicuesa, á quien este testigo servía; é vuelto de la dicha Isla Española segunda vez al dicho reino de Tierra Firme, que fué el año de diez é siete, halló en él al dicho Alonso Martín de Don Benito é vido que en todo lo que se ofreció en servicio de Su Majestad tocante á las pacificaciones é conquistas de aquellos reinos, el dicho Alonso Martín lo hacía é se mostraba más aventajado que otros muchos que en el dicho descubrimiento andaban; é ansimismo conoció en la Isla de las Perlas con el adelantado Vasco Núñez de Balboa, cuando se hicieron los primeros navíos, y en todo lo que se ofrecía servía muy bien á Su Majestad, así en el dicho descubrimiento como en el de Nicaragua, y en todo se mostró como dicho tiene, hasta que pasó á estas partes del Perú, que podrá haber diez é seis años, poco más ó menos; y esto sabe desta pregunta porque se halló en todo ello juntamente con el dicho Alonso Martín.

6.—A la sexta pregunta dixo que este testigo tiene al dicho Alonso Martín de Don Benito por tal persona como la pregunta dice, é conquistador, como dicho tiene en la pregunta antes desta; é que lo demás que la pregunta dice no lo sabe.

7.—A la séptima pregunta dixo que lo que dicho tiene es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo, en que se afirma é ratifica para el juramento que hizo; é dixo este dicho á veinte é uno de Enero de mill é quinientos é cincuenta é dos años, é firmólo de su nombre.—*Pedro García.*—*Baltasar Hernández.*

.....  
 Archivo de Indias, 48-5-4/11.

IX.—Información de méritos y servicios del licenciado Gaspar de Espinosa y de los de su hijo Juan de Espinosa, levantada en Lima por Garci Ortiz de Espinosa.—26 de Febrero de 1552.

En la cibdad de los Reyes destos reinos é provincias del Pirú, en veinte é seis días del mes de Hebrero, año del Señor de mill é quinientos é cincuenta é dos años, ante los señores Presidentes é Oidores de la Abdiencia é Chancillería Real de Su Majestad, que por su mandado residen en esta dicha cibdad, haciendo abdiencia pública, y en presencia de mí, Pedro de Avendaño, escribano de cámara de Su Majestad en la dicha su Real Abdiencia, paresció presente Garci Ortiz Despinosa y presentó una petición con ciertos artículos en ella insertos, el tenor de la cual es este que se sigue:

Muy poderosos señores:—Garci Ortiz Despinosa, estante en esta corte, pa-

resco ante Vuestra Alteza, é digo: que yo tengo necesidad de informar á Su Magestad de los servicios que el Licenciado Gaspar Despinosa, mi padre, hizo á Vuestra Alteza al tiempo que en estas partes pasó, así en el descubrimiento é población dellas como en lo demás, hasta que en ellas murió; é ansimismo, de lo que Juan Despinosa, su hijo, mi hermano, sirvió en estos reinos hasta que en ellos, sirviendo á Vuestra Alteza, murió; é de lo que yo ansimesmo he servido en las alteraciones pasadas, así en Tierra Firme como en estas partes, para que, siendo de lo susodicho Su Magestad informado, me haga merced, en remuneración de los dichos servicios, del alguacilazgo mayor del Cuzco é Charcas é me mande mejorar en un repartimiento de indios é otras cosas con que pueda en esta tierra perpetuarme, sustentándome conforme á la calidad de mi persona; pido é suplico á Vuestra Alteza me haga merced para el dicho efeto, *ad perpetuam rei memoriam*, de mandar rescibir la dicha información que cerca de lo susodicho diere, conforme á vuestra real ordenanza, é mande que á toda la dicha probanza é á lo demás que en esta razón se hiciere, vuestro Presidente é Oidores interpongan su autoridad y decreto tal cual en el caso convenga, en manera que lo susodicho faga fé en todo tiempo, así en juicio como fuera dél, de los servicios que los susodichos é yo habemos hecho, acerca de los cuales los testigos han de declarar todo lo que saben: son los siguientes:

1.—Primeramente, el Licenciado Gaspar Despinosa pasó en estas partes, por mandado del Rey Católico Don Hernando, el año de doce é vino proveído por alcalde mayor de la armada que Pedro Arias de Avila traxo para el descubrimiento de Tierra Firme, lo cual hizo por provisión de Su Alteza; é llegados á la cibdad del Darién, que se dice é decía, desembarcaron toda la gente, á donde después de haberse reformado la gente, el dicho Pedro Arias de Avila y el Licenciado Espinosa proveyeron ciertos capitanes para que descubriesen por diferentes partes é le traxesen noticia de la tierra; digan los testigos lo que cerca de lo susodicho saben é cómo lo saben.

• 2.—Item, el dicho Licenciado Espinosa é Pedro Arias de Avila, viendo que eran pasados muchos días después que los dichos capitanes fueron al dicho descubrimiento é que no se había habido nueva dellos ni de cosa alguna, determinó de salir, por acuerdo del dicho Pedro Arias de Avila, con duscientos hombres en busca de los dichos capitanes y en descubrimiento de la tierra, la cual jornada hizo el dicho Licenciado Espinosa yendo por capitán general é se pasó en ella grandes peligros y necesidades, así por la fragosidad de la tierra é la resistencia de los naturales, como por no saber el camino, é hasta tanto que topó con Gonzalo de Badajoz, uno de los dichos capitanes, que venía huyendo desbaratado de los indios, el cual, él ni ninguno de los que con él venían no escaparan, si no fuera por topar al dicho Licenciado Espinosa, el cual, pospuesto todo temor, determinó de ir á correr toda la tierra con la gente que llevaba, porque de la que venía con el dicho capitán Gonzalo de Badajoz ninguno osó volver, salvo una guía, que fué Alonso Martín de Don Benito; digan los testigos lo que acerca destos servicios saben.

3.—Item, el dicho Licenciado Espinosa con la dicha guía procedió adelante con su jornada hasta entrar é conquistar, como lo hizo, hasta tierra de Paris, questá del dicho Darién ciento é cincuenta leguas, é allí halló gran cantidad de dineros, de donde se dieron á Su Alteza más de veinte mill pesos de sus reales quintos, la cual entrada fué principio por donde los indios comenzaron á temer á los españoles é

vinieron muchos dellos de allí adelante de paz é fué cabsa de ganarse el reino de Tierra Firme, todo lo cual sirvió el dicho Licenciado Espinosa; declaren los testigos lo que saben acerca de todo este servicio.

4.—Item, el dicho Licenciado Espinosa, hecho lo susodicho, volvió al Darién, donde el dicho Pedro Arias de Avila había quedado, é vinieron juntos á poblar la cibdad de Panamá, en cuya fundación é traza se halló el dicho Licenciado Espinosa; lo cual hecho así, fueron de acuerdo quel dicho Pedro Arias de Avila volviese á Darién por el resto de la gente é ganados que allí habían quedado y en el entre tanto quedó el dicho Licenciado Espinosa en la dicha cibdad de Panamá por capitán general con trescientos hombres; digan los testigos lo que saben.

5.—Item, el dicho Licenciado Espinosa salió de la dicha cibdad de Panamá, á donde dexó hasta cient hombres poblados é pertenecientes al dicho capitán Gonzalo de Badajoz, é con los demás fué por la mar, que serían doscientos hombres, en dos navíos, con que fueron los primeros que navegaron en esta Mar del Sur, y en ellos fué conquistando é trayendo de paz hasta Burica, y desde allí envió los dichos navíos con un capitán con alguna gente, que llegaron hasta el golfo de Chira, término de la provincia de Nicaragua, de donde traxeron lenguas, en las cuales se descubrió el reino de Nicaragua, é la demás gente fué por tierra desde Burica, descubriendo hasta el paraje del golfo de Osa, que hay dende la cibdad de Panamá ciento é treinta leguas; de la cual dicha jornada se hizo á Su Majestad señalado servicio por el mucho abmento é provecho que se le ha seguido é hoy día se le sigue á la hacienda real; digan los testigos todo lo que acerca de estos servicios saben.

6.—Item, vueltos los dichos navíos, el dicho Licenciado Espinosa é toda la gente vino por tierra conquistando é trayendo de paz, pacíficamente, á muchos caciques hasta Nata é allí fundó é pobló una cibdad que hoy está poblada é rescibe provecho la hacienda real, é por su parescer se repartió, de que ansimismo Su Majestad ha sido servido; digan los testigos lo que cerca desto saben.

7.—Item, el dicho Licenciado Espinosa al tiempo que se quiso ir por tierra á la dicha cibdad de Nata, como dicho es, proveyó é mandó que los dichos navíos volviesen á Panamá con bastimentos é provisiones necesarias para la gente que en ella quedó, é así se hizo, que de todo lo que pudieron recoger los invió cargados, é así llegaron á la dicha cibdad de Panamá á tiempo que, si el socorro no viniera, muriera de hambre la gente é recibiera en esto mucho daño la conquista é se hizo notorio servicio á Su Majestad; digan los testigos lo que saben.

8.—Item, el dicho Licenciado Espinosa, hecho lo susodicho, volvió á la cibdad de Panamá, donde se juntó con Pedro Arias de Avila, é fueron de acuerdo que se asistiese en la población de Nombre de Dios, y el dicho Licenciado Espinosa mandó abrir el camino que hoy se trafica de la dicha cibdad de Panamá á la del Nombre de Dios, de las cuales dichas cibdades es notorio el provecho que á Su Majestad se sigue, así por el abmento que dellas va á la hacienda real, como por haber sido llave de todo el Pirú é principio de ganarse é descubrirse, porque de los dichos pueblos salió el marqués don Francisco Pizarro en descubrimiento destes reinos é dellos fué siempre socorrido; digan los testigos lo que en este servicio saben.

9.—Item, el dicho Licenciado Espinosa se halló en la población de la cibdad de Nata, que hoy día está poblada, é ansimismo en todas las conquistas que se hicieron en el dicho descubrimiento de Tierra Firme, fué yendo por capitán general en ellas y tener buen subceso, las cuales hizo con muchos trabajos; é conquistó de aque-

lla vez más de diez mil indios; digan los testigos lo que saben acerca de las dichas conquistas y nescesidades que se pasaron, y en el ánimo é cordura é riesgo que siempre tuvo el dicho Licenciado Espinosa, é cómo en todo lo quel dicho Pedro Arias en este tiempo sirvió á Su Majestad, fué siempre guiado por el parescer del dicho Licenciado Espinosa, el cual todo el tiempo que fué alcalde mayor administró en hacer justicia como buen juez é no hizo agravio á nadie, antes era querido de toda la gente, por tratarlos en todas las conquistas que hizo muy bien é haber socorrido á los que iban enfermos, é por este cuidado dió la vida á muchos; digan los testigos todo lo que acerca deste servicio saben.

10.—Item, el dicho Licenciado Espinosa, después de lo susodicho, con voluntad del dicho Pedro Arias de Avila fué á España á dar relación á Su Majestad del subceso de la jornada y á llevarle el dinero que de sus reales quintos había habido, é así se hizo é fué en el año de veinte é tres; digan los testigos lo que cerca destes servicios saben.

11.—Item, sabido por Su Majestad todo el subceso del dicho descubrimiento é lo que el dicho Licenciado Espinosa había servido, le mandó, como á hombre tal é que tenía espiencia de las cosas de Indias, le viniese á servir en la Abdiencia de Santo Domingo por su oidor, donde el dicho Licenciado Espinosa estuvo sirviendo por tiempo y espacio de más de cuatro años, en todos los cuales administró justicia retamente é se tuvo por buen juez é que no agravio á nadie, é que al cabo de los cuales le mandó que viniese á residir á la cibdad de Panamá, donde tenía su vecindad é casa; digan los testigos lo que cerca deste servicio saben.

12.—Item, el dicho Licenciado Espinosa con su venida á la cibdad de Panamá aprovechó y sirvió mucho, porque á la sazón estaban diferentes y enemistados el marqués don Francisco Pizarro é don Diego de Almagro, en tal manera que querían dexar de facer la jornada de Perú, é así fuera, sino fuera por causa del dicho Licenciado Espinosa, que con su venida fué parte para hermanarlos é que fué en adelante en su compañía é se hiciese la jornada en conquistar estos reinos, é tuviéronle este respeto los susodichos en obedecerlo, porque en las conquistas pasadas de Tierra Firme siempre fueron sus soldados, é así al dicho marqués don Francisco Pizarro en su partida para el dicho descubrimiento le ayudó en cosas que tuvo nescesidad de bastimentos; digan los testigos lo que cerca destes servicios saben.

13.—Item, el dicho Licenciado Espinosa, después de hecho lo susodicho, puso por obra é hizo un navío grande é juntó ciento é cincuenta hombres, sustentándolos á su costa en la cibdad de Panamá el tiempo que se tardó el navío en partir, é demás desto, les proveyó de matalotaxe para el viaje, é con ellos invió á Juan Despinosa, su hijo, con muchos aderezos nescesarios para la guerra, de armas é caballos é otras cosas, é vino en socorro del dicho Marqués, y el dicho navío arribó á la cibdad de Panamá, é tornándole otra vez á rehacer de todo lo que truxeron desbaratado, á mucha costa, tornó el dicho Licenciado Espinosa á inviar con la dicha gente la nao é allegó á la bahía de San Mateo é desde allí se desembarcó el dicho Juan Despinosa con la más gente é vino por tierra hasta toparse con el marqués don Francisco Pizarro y con su socorro hizo notable provecho á estos reinos por la falta que había de todo lo quel dicho Juan Despinosa truxo; digan los testigos lo que cerca deste servicio saben.

14.—Item, el dicho Juan Despinosa, después de haber entrado en estos reinos, que fué el año de treinta é cinco, comenzó á servir é conquistar en ellos en lo quel

dicho Marqués le mandaba, é así por su mandado fué en el socorro que envió á la cibdad del Cuzco, bien aderezado é á orden de guerra, con los demás españoles que fueron en socorro todos de Juan Pizarro, que estaba cercado en el Cuzco, los mataron en el paso de Guaitara los indios é les robaron todo lo que llevaban, é así el dicho Juan Despinosa perdió la vida é toda la hacienda, la cual era del dicho Licenciado Espinosa, su padre; digan los testigos lo que cerca destes servicios saben.

15.—Item, el dicho Licenciado Espinosa, sabida la necesidad que en tierra de Pirú había, por estar cercados de los indios todos los españoles, lo cual supo por un mensagero que el Marqués hizo á la cibdad de Panamá; en aquella sazón, el dicho Licenciado Espinosa había hecho una galera, que fué la primera que en esta mar navegó, é un navío é un bergantín, é duscientos hombres, lo cual todo había hecho é juntado á su costa para ir á la conquista de la Gobernación del Río de San Juan, de que Su Majestad le había hecho merced; con todo lo cual, sabida la dicha nueva é necesidad destes reinos del Pirú, mudó viaje é vino en persona á socorrerlos, y en el dicho viaje perdió el dicho navío con cierta tormenta y el bergantín arribó á Panamá, y el dicho Licenciado Espinosa llegó al puerto de Paita con la dicha galera con más de cient hombres, donde se desembarcó con algunos, é se vino por tierra hasta la cibdad de Lima, del cual servicio y entrada en este reino con la dicha gente rescibió é aprovechó mucho; digan los testigos lo que cerca destes servicios saben.

16.—Item, el dicho Licenciado Espinosa se halló en esta cibdad de los Reyes cuando don Diego de Almagro prendió á Hernando Pizarro en el Cuzco y le quería cortar la cabeza; por razón de lo cual, el dicho Marqués, su hermano, hizo gente de guerra para ir contra don Diego de Almagro, é así salió desta cibdad é caminó hasta la provincia del Guarco, donde hizo alto, é por causa de parescerle que era parte para el dicho Licenciado Espinosa en dar medios é amistades entre el dicho don Diego de Almagro y el dicho Marqués, como antes los había puesto, envió mensageros muy afincadamente é con despachos al dicho Licenciado Espinosa; por los cuales, sabida la necesidad destes reinos del Perú tenían de la amistad de los susodichos y por esta razón servía á Su Majestad el dicho Licenciado Espinosa, aunque estaba muy enfermo, demás de viejo, por ser de más de setenta años, prosupuso su partida é fué donde el dicho don Francisco Pizarro estaba; digan los testigos lo que cerca deste servicio saben.

17.—Item, después de haberse visto el dicho Licenciado Espinosa con el Marqués, á importunidad del dicho don Francisco Pizarro y por la razón susodicha é con entender claramente el riesgo de su vida, por ser malo el temple de la sierra para su salud, se partió é fué á la cibdad del Cuzco, donde estaba el dicho don Diego de Almagro, é luego trató de los medios que convenían á la pacificación desta tierra y al servicio de Su Majestad, porque su ida fué á este efeto é nó á otro interés; é teniéndolo ya para dar fin con el dicho don Diego de Almagro, porque en todo obedecía al dicho Licenciado Espinosa, á cabo de ocho días de su llegada, de cierta enfermedad que le dió, murió, é por su fallecimiento fué cabsa de no haber efeto la pacificación destes reinos, é ansimesmo á cabsa de venir á socorrer esta dicha tierra dexó de ir á conquistar é poblar su gobernación, por faltarle la vida é acaballa en el servicio destes reinos, é ansimesmo todo el gasto que hizo en el armada que traxo en socorro cuando el dicho Licenciado Espinosa vino, que todo peresció; digan los testigos lo que cerca destes servicios saben.

18.—Item, Garcí Ortiz Despinosa, desde el tiempo que tuvo edad para poder servir á Su Majestad en las cosas que se ofrescieron en la dicha cibdad de Panamá, en las alteraciones pasadas desta tierra contra el visorrey Blasco Núñez Vela, en socorrer en la cibdad de Panamá á los capitanes quel dicho Visorrey enviaba á hacer gente con sustentarle cantidad de soldados á su costa, é siempre tuvo verdadero cuidado y entera voluntad al servicio de Su Majestad; y las veces que en la dicha cibdad de Panamá se ponía en defensa de la gente que destos reinos del Pirú iban, el dicho Garcí Ortiz Despinosa salía é acudía con sus armas é caballos debaxo del estandarte real, que sacaba Pedro de Casaos, que era justicia mayor en el dicho reino de Panamá; digan los testigos lo que acerca deste servicio saben.

19.—Item, el dicho Garcí Ortiz de Espinosa, venido que fué el Licenciado de la Gasca, presidente, á la pacificación destos reinos del Perú, le sirvió y le hospedó en su casa todo el tiempo que en Panamá estuvo, y sostuvo á su costa más de seis meses á diez soldados servidores de Su Majestad y de la gente que el dicho Presidente habia hecho, é por ser costosa la dicha cibdad, falta de bastimentos, gastó cantidad de pesos de oro; digan los testigos lo que saben acerca de este servicio.

20.—Item, el dicho Garcí Ortiz de Espinosa vino en persona debaxo del estandarte real con el dicho Presidente á estos reinos del Pirú é dexó su casa é hacienda, en la cual jornada vino aderezada su persona con caballos y armas en cantidad é todo lo necesario de aderezos de guerra, todo á su costa, y á causa de ser el viaje largo, echó á la mar é perdió toda la más parte de los caballos que traía, é después tornó á hacer nuevo gasto en estos reinos del Pirú en mucha cantidad para eucabalgarse con tres ó cuatro caballos, como siempre anduvo en el servicio de la guerra, sirviendo en ella, y ansimismo gastó en comprar aderezos de armas gran cantidad de pesos; digan los testigos lo que cerca desto saben.

21.—Item, el dicho Garcí Ortiz de Espinosa se halló en toda la jornada hasta la batalla que se dió en Xaquixaguana debaxo del estandarte real y en su escuadrón de gente de caballo, el cual día del desbarate de Gonzalo Pizarro se halló en la primera hilera del dicho escuadrón, armado de punta en blanco y en un caballo, y en todo lo que en la dicha jornada se le ofreció é se le mandó lo hizo como bueno y leal servidor de Su Majestad, é siempre sostuvo por sí y á su costa soldados en la dicha jornada y algunos ayudó con armas y caballos, por la necesidad quel dicho Garcí Ortiz de Espinosa entendió que tenían para en servicio de la guerra; digan los testigos lo que cerca deste servicio saben.

22.—Item, en todo lo cual, así el dicho Licenciado Espinosa como los dichos sus hijos, han servido siempre á Su Majestad, á su costa, lealmente, con sus personas é haciendas, y han gastado en todo lo susodicho más de cien mill pesos de oro, por haber hecho grandes é notorios servicios, desde cuarenta años á esta parte, á la Corona Real, y en estos reinos no han sido gratificados ni hécholes merced ninguna que de tener en cuenta sea, sino unos indios que el Presidente de la Gasca encomendó al dicho Garcí Ortiz en Guánuco, que están en quinientos pesos tasados, con los cuales el dicho Garcí Ortiz no se puede sustentar conforme á la calidad de su persona é merece que en la dicha tierra, en razón de los servicios susodichos, Su Majestad le gratifique é mexore é haga merced; digan los testigos todo lo que cerca desto saben.—*El Licenciado Hidalgo.*

Así presentado, los dichos señores mandaron quel semanero resciba la información conforme á la ordenanza.

En la cibdad de los Reyes, en veinte é siete de Hebrero de mill é quinientos é cincuenta é dos años, el muy magnífico señor dotor Melchor Bravo de Saravia, oidor en la Real Audiencia é Chancillería que reside en esta dicha cibdad, por Sus Majestades, mandó parescer ante sí á Alonso Martín de Don Benito, vecino desta dicha cibdad de los Reyes, de quien tomó é rescibió juramento por Dios é por Santa María é por las palabras de los santos cuatro Evangelios, do quiera que más largamente están escriptos, é por la señal de la cruz, en que puso su mano derecha corporalmente, que declararía la verdad de lo que le fuese preguntado; el cual, habiendo fecho el dicho juramento, á la absolución dél, dixo: sí, juro, é amén; é lo que dixo é declaró es lo siguiente:

Que conoció al dicho Licenciado Espinosa, é también á su hijo Juan Despinosa, difuntos, é que conoce al dicho Garci Ortiz Despinosa, é que será de edad este testigo de setenta años, poco más ó menos, é que no le empece ninguna de las generales.

1.—Cuanto al primer artículo, dixo: quel sabe dicho artículo como en él se contiene, porque este testigo, estando en el Darién, vido cómo llegó allí el dicho Pedro Arias de Avila con ochocientos ó novecientos soldados é que venía con él el dicho Licenciado Espinosa por alcalde mayor de Su Alteza del Rey Don Fernando; y sabe ques verdad, porque lo vido, cómo el dicho Pedro Arias de Avila y el dicho Licenciado Espinosa proveyeron luego de capitanes é xente que fuesen á descubrir por algunas partes, así al Zenu como al Río de las Redes arriba, adonde fueron por capitanes Barrantes é Becerra, de los cuales ni gente que llevaron, no paresció pelo ni hueso, que todos los mataron los indios en la provincia del Zenu.

2.—Cuanto al segundo artículo, dixo que lo que sabe del dicho artículo es que este testigo vido cómo, por mandado del dicho Pedro Arias de Avila, fué por general el dicho Licenciado Espinosa é dexó por capitanes á Diego Albítez é á Bartolomé Hurtado é á Pablo Mexía é á Pedro de Gámez y á Navarro de Virues, con hasta duscientos hombres, á entender en lo quel dicho artículo dice, é pasó lo demás quel dicho artículo cuenta, por queste testigo anduvo en ello y lo vido y es el mismo Alonso Martín que el artículo dice que volvió por guía, con harto riesgo de su persona; é tiene este testigo por cierto que si el dicho Licenciado Espinosa no estuviera allí en el dicho socorro con la dicha gente, que la demás que se iba adelante con el capitán Badajoz muriera toda é á ellos mataran los indios, por la falta que de caballos había, porque no había ninguno é pocos españoles é muchos indios de guerra, é que entonces venían los dichos españoles desbaratados é cada día les mataban los indios españoles y les fué de grande efeto el socorro que el dicho Licenciado Espinosa les dió.

3.—En quanto al tercero artículo, dixo ques verdad lo quel dicho artículo dice, aunque no se acuerda cuánto se daría á Su Majestad de quinto, pero acuérdate que tomaron todo el oro que los indios habían tomado á los españoles, que serían setenta mill pesos; é que todo lo demás pasó así como el artículo lo dice, porque lo vido.

4.—Cuanto al cuarto artículo dixo ques verdad todo lo que dice el dicho artículo, porque pasó así como en él se contiene y este testigo se halló presente á ello.

Testigo.—Juan López Aguilar.

En los Reyes, á veinte é siete de Hebrero de mill é quinientos é cincuenta é dos años, el dicho señor Oidor mandó parescer ante sí á Juan López de Aguilar, natural de la villa de Valladolid, ques en los reinos Despaña, del cual rescibió jura-

mento por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, en forma de derecho, el cual, habiendo jurado de decir la verdad de lo que le fuese preguntado, dixo é declaró lo siguiente:

Dixo que conoció al dicho Licenciado Espinosa é á Juan Despinosa, difuntos, é que conoce al dicho Garci Ortiz Despinosa, é que será de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no le empece ninguna de las generales.

1.—Cuanto al primero artículo dixo que este testigo llegó al pueblo de Acla, ques Tierra Firme, por el año pasado de quinientos é catorce, que había dos meses, poco más ó menos, que se había poblado, donde este testigo supo y entendió cómo el dicho Licenciado Espinosa era alcalde mayor de Pedro Arias de Avila, é que había ido á descubrir é conquistar con gente, no se acuerda hacia qué parte, mas de que se decía que iba por capitán general de la gente que llevaba consigo é que le tenían todos por alcalde mayor, y este testigo oyó algunos pregones que se dieron por su mandado é decían como alcalde mayor de Su Alteza del Rey don Hernando, é por esto cree que vino proveído Despaña por tal alcalde mayor, y este testigo vido después en Panamá las provisiones que del Rey don Hernando truxo del dicho oficio de alcalde mayor, é questo testigo oyó llamar á Pedro Arias de Avila al dicho Licenciado Espinosa mi alcalde mayor, é que también vido este testigo cómo cuando, por mandado del dicho Pedro Arias de Avila, se cortó la cabeza á Vasco Núñez de Balboa, su yerno, era alcalde mayor el dicho Licenciado Espinosa; é lo demás no lo sabe.

2.—Cuanto al segundo artículo dixo: questando el dicho Licenciado Espinosa en la cibdad de Panamá, tuvo nueva cómo los indios habían desbaratado al capitán Badajoz é gente que consigo había llevado, é luego se partió con los duscientos hombres en su busca, y este testigo fué uno dellos, é fueron en su busca y encontraron con él en una provincia de Paris, donde les hallaron desbaratados é que los indios los habían maltratado é tomado cincuenta mill pesos é muerto algunos españoles; y el dicho Licenciado Espinosa pasó adelante conquistando la tierra hasta tanto que se restituyó del oro que habían tomado al dicho capitán Badajoz, que á lo que se quiere acordar, sería hasta cincuenta mill pesos, é que los indios venían todos de paz; é sabe é vido cómo entonces vino Alonso Martín de Don Benito, que agora es vecino desta cibdad de los Reyes, que fué uno de los desbaratados del dicho capitán Badajoz, é venía á pedir socorro; cree este testigo que si el dicho Licenciado Espinosa no les llevara aquel socorro, que pasaran mucho riesgo é necesidad el capitán Badajoz é los que con él estaban, porque, como ya venía desbaratado, pudiera ser que no quedara hombre dellos con vida.

3.—Cuanto al tercero artículo dixo que dice lo que dicho tiene en los artículos antes deste, é que le parece á este testigo que dende el Darién hasta la provincia de Paris, á donde el dicho Licenciado Espinosa fué, habrá sus ciento é cincuenta leguas, é que también fué aquella jornada parte para que se ganase el dicho reino de Tierra Firme, porque de allí en adelante venían los indios de paz á servir é lo estuvieron los caciques de aquella provincia de Paris, Escoria é Chepavara.

4.—Al cuarto artículo dixo que por el tiempo que acaesció lo contenido en el dicho artículo, este testigo estaba en unos pueblos de indios cabe Nata, enfermo de heridas que le habían dado unos indios, é que allí entendió é supo este testigo cómo había pasado todo lo quel dicho artículo cuenta.

Después de lo susodicho, á veinte é nueve días del mes de Hebrero del dicho

año, antel dicho señor Doctor Saravia, oidor de la dicha Real Audiencia, en presencia de mí el dicho Pedro de Avendaño, pareció el dicho Garci Ortiz Despinosa é pidió á Su Merced que porque convenía á su derecho que para la dicha información se tomase su dicho é deposición á Rogel de Loria, el cual era hombre muy viejo y estaba enfermo é no podía venir á decir su dicho, que Su Merced diese comisión á mí el dicho escribano para tomar su dicho é deposición.

E luego el dicho señor doctor dixo que porque á Su Merced le consta del impedimento del dicho Loria que daba é dió comisión á mí el dicho escribano para le tomar juramento é su dicho é deposición.

E después de lo susodicho, en este dicho día mes é año susodicho, se tomó é rescibió juramento por Dios é por Santa María é por las palabras de los Santos Evangelios é por la señal de la cruz, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, é siéndole preguntado por el tenor de las preguntas del dicho memorial, dixo que conoció á los dichos Licenciado Espinosa é á Juan Despinosa, su hijo, é conoce al dicho Garci Ortiz Despinosa, é que este testigo será de edad de noventa años, poco más ó menos, é que no le emepe ninguna de las generales preguntas.

1.—Al primer artículo dixo que podrá haber treinta é cinco años, poco más ó menos, é aún cree que ha cuarenta años, porque fué en vida del Rey Católico, este testigo vido que pasó á Tierra Firme el dicho Pedro Arias de Avila por gobernador, y el dicho Licenciado Espinosa por alcalde mayor, porque les vido usar los dichos cargos é traer vara de justicia al dicho Licenciado Espinosa, é llegados á Tierra Firme, vido este testigo cómo los dichos Pedro Arias é Licenciado Espinosa enviaban cabdillos con gente á descubrir é truxesen relación é noticia de lo que descubriesen.

2.—Al segundo artículo dixo que este testigo vido, como dicho tiene, que los dichos Pedro Arias de Avila y Licenciado Espinosa enviaron los dichos capitanes é cabdillos con gente á descubrir, entre los cuales fué uno el dicho Gonzalo de Badajoz, é dende á cierto tiempo el dicho Licenciado Espinosa salió en busca y socorro dellos con gente, yendo por capitán dellos, y este testigo se quedó en Tierra Firme, é después supo por cosa cierta, cuando volvieron, cómo habían topado con el dicho Gonzalo de Badajoz desbaratado é que le habían tomado los indios mucha cantidad de oro que tenía en su poder, é que si no fuera por el socorro que hizo el dicho Licenciado Espinosa, todos perdieran las vidas, por venir desbaratados é perdidos de la mucha guerra que los indios les daban é por habelles muerto parte de la gente que llevaban.

3.—A la tercera pregunta dixo que desde el Darién se cuenta por Tierra-firme toda aquella tierra, é que este testigo quedó con el Gobernador en el Darién, como dicho tiene, al tiempo que el dicho Licenciado Espinosa hizo la dicha jornada, é vido cómo después los volvieron é traxeron mucha cantidad de oro é se hizo fundición dello é se pagaron los quintos á los Oficiales de Su Majestad, é supo este testigo de la gente que vino de la dicha jornada que había pasado así como el dicho capítulo lo declara.

4.—Al cuarto artículo dixo que sabe la dicha pregunta como en ella se declara, porque este testigo se halló en todo ello é vido que pasó así, ecepto que en la cantidad de la gente no se acuerda este testigo que fuese pontualmente la cantidad que la pregunta dice.

Testigo.—Blas de Atienza.

En veinte é uno de Hebrero de mill é quinientos é cincuenta é dos años, el dicho señor Dotor Bravo de Saravia, oidor de la dicha Real Audiencia, hizo parecer ante sí á Blas de Atienza, vecino de la cibdad de Truxillo, ques en estos reinos del Perú, que por parte del dicho Garcí Ortiz fué nombrado por testigo, del cual tomó é rescibió juramento por Dios é por Santa María é por las palabras de los santos cuatro Evangelios é por la señal de la cruz, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir la verdad; é siéndole preguntado por el tenor de las preguntas del dicho memorial, dixo que conoció al dicho Licenciado Espinosa de treinta é nueve años á esta parte, é conoció á Juan Despinosa, su hijo, que mataron en estas partes los indios, é conoce al dicho Garcí Ortiz Despinosa, hijo ansimesmo del dicho Licenciado, porque ansí es público é notorio en estos reinos, é los vido estar en casa del dicho Licenciado é tenerlos por hijos suyos; é queste testigo es de edad de sesenta y tres años, poco más ó menos, é que no le toca cosa de lo contenido en las preguntas generales.

1.—Al primer capítulo dixo que lo que deste artículo sabe es que el año de quinientos é trece vido este testigo venir al dicho Pedro Arias de Avila por gobernador de Tierra Firme, que comenzaba desde el Darién, é vino allí al Darién con mucha gente, é vido que traía por su alcalde mayor al dicho Licenciado Espinosa, é los rescibieron á los dichos oficios é que usaron los dichos cargos, é que el año de catorce adelante, proveyeron el dicho Pedro Arias y al dicho Licenciado Espinosa juntamente, porque ninguna cosa se proveía é mandaba en los reinos de Castilla del Oro, ques Tierra Firme, que no se mandase é diese expediente por la cabeza é consejo del dicho Licenciado Gaspar Despinosa, porque era un hombre muy bien entendido en el cargo que tenía; é que este dicho año salieron por su mandado quatro capitanes, que uno se decía Vallejo, y éste salió al Río de las Redes, ques en la Culata del Darién, y éste volvió con mucha gente que dexó muerta, y desbaratado; y el otro se llamaba Alonso Becerra, é se pasó á Caribana con ciento y ochenta hombres, de los cuales dél ni dellos no volvió hombre, porque los mataron todos, los indios; y el otro se llamaba Badajoz, y éste salió hacia la tierra de Nata é Paris con duscientos hombres, poco más ó menos, é por su mal recabdo lo desbarató el cacique de Paris é le mató cierta gente é se volvió huyendo al Darién; y el otro era un Gaspar de Morales, que vino hacia el Perú é lo descubrió y entró en la Isla de las Perlas, y este testigo fué con él é lo vido todo, é luego se volvió el capitán al Darién con más del tercio de la gente muertos é los otros vinieron huyendo.

2.—Al segundo capítulo dixo que luego el año siguiente, viendo el dicho Pedro Arias de Avila y el dicho Licenciado Espinosa que tardaban los dos capitanes Badajoz é Alonso Becerra, determinaron dellos por sus personas, salir en busca dellos, y este testigo se halló presente y entraron por un pueblo de la dicha tierra de Caribana é lo tomaron é desbarataron, porque hallaron poca defensa en él, porque los indios dellos estaban aguardando á donde habían muerto al dicho capitán Becerra con toda su gente, é hallaron en el dicho pueblo armas y ensinias de los cristianos muertos, é de los indios é indias que tomaron, supieron verdaderamente la muerte del dicho capitán é su gente; é sabido esto, tornaron á embarcarse en sus navíos para ir en busca del dicho Gonzalo de Badajoz, é iban entrambos á dos Pedro Arias de Avila y el Licenciado Espinosa, y llegaron á una provincia

que se dice Coiba, que agora está poblada de cristianos, é allí enfermó Pedro Arias de Avila é se quedó con veinte compañeros criados suyos, y este testigo quedó con el dicho Pedro Arias, porque era sargento de su guarda, y el Licenciado prosiguió el viaje con toda la más gente; é que todo lo demás desta pregunta lo oyó decir é sabe que es verdad porque fué muy público é notorio.

3.—Al tercer artículo dixo que lo que sabe deste artículo es, que después quel dicho Pedro Arias se volvió al Darién por su grave enfermedad, el dicho Licenciado Espinosa envió un mensagero, que era el deán don Juan Pérez Salduendo, por socorro, porque halló la tierra muy de guerra é los indios muy bravos é le daban muy grandísimas guazábaras; é visto por el dicho Pedro Arias, le envió en socorro ciento é veinte hombres con el dicho deán y un capitán que se decía Jerónimo de Valenzuela, y este testigo vino al dicho socorro é alcanzaron al dicho Licenciado Espinosa adelante de las provincias de Paris é Nata, donde hallaron al dicho Licenciado é su gente puestos en buena guarda, é se holgaron mucho con el dicho socorro; é de allí fueron á un cacique que se llamaba Guarave, é hizo dos canoas, con las cuales envió á descubrir cierta gente con un capitán que se llamaba Bartolomé Hurtado, é descubrieron más de sesenta leguas más adelante que la pregunta dice y en el dicho viaje se hubo más cantidad de oro que nunca se había habido en entrada ninguna, é vido dar su quinto é derechos reales al Rey Católico que entonces reinaba, que fué causa en traer tan gran moneda de venir mucha gente á la Tierra Firme.

4.—Al cuarto artículo dixo: que después de vueltos al dicho Darién, dende en tres años ó cuatro, vinieron el dicho Pedro Arias de Avila á la Isla de las Perlas é tomó los navíos que había hecho Vasco Núñez de Balboa, y este testigo se halló al hacer de los dichos navíos, y el dicho Licenciado Espinosa con el resto de la gente vino por tierra fasta la cibdad de Panamá, que agora es, y entrambos juntamente poblaron la dicha cibdad é repartieron la tierra entrellos é muchos, y este testigo fué un vecino de allí é á quien dieron repartimiento, lo cual fué el año de diez é nueve, é que todo el tiempo en que anduvo el dicho Licenciado Espinosa le vió este testigo ser capitán general é obedescido é tenido por tal.

5.—Al quinto capítulo dixo que lo que deste artículo sabe es, que con el dicho Licenciado Espinosa salió este testigo á la dicha conquista y en los dichos navíos, é después de muchos días llegaron á la provincia de Burica, é iban navegando é descubriendo, é más adelante les dió una gran para de viento é los hizo arribar á la provincia de Burica, y la causa era porque los navíos iban muy embalumados de gente, españoles é indios, é no podían ir á descubrir; é saltaron en tierra el dicho Licenciado Espinosa con toda la gente é proveyó los navíos de comida, y envió con ellos un capitán, hombre de la mar, que se llamaba Juan de Castañeda, el cual fué en descubrimiento, é dixo al dicho capitán é la gente que con él venía que habían descubierto hasta una isla que llaman la Isla del Caño, que es en la provincia de Nicaragua, é truxeron nueva de la tierra, no se le acuerda si traxeron lenguas, y el dicho Licenciado Espinosa descubrió é conquistó muchos caciques é los truxo de paz, que por su proleidad no declara sus nombres; é después, conquistando é trayendo de paz los caciques, se volvieron á Panamá á donde habían conquistado la primera vez, é de vuelta determinó el dicho Licenciado Espinosa de fundar un pueblo en la provincia de Nata, el cual se pobló después é hoy día está poblado, donde se rescibió mucho servicio á Dios é á Su Majestad.

Testigo.—Nicolás de Ribera, el viejo.

En primero de Marzo de mill é quinientos é cincuenta é dos años, etc., presentó por testigo á Nicolás de Ribera, el viejo, vecino de los Reyes; dixo que conoció al Licenciado Espinosa é á su hijo é conoce al dicho Garcí Ortiz de Espinosa, hijo, ansimesmo, del dicho Licenciado, porque por tales hijos del dicho Licenciado Espinosa los trataba el dicho su padre.

1.—Al primero artículo que no lo sabe, mas de haber oído decir á conquistadores de Tierra Firme quel dicho Licenciado Espinosa había pasado en aquel tiempo que la pregunta dice.

16.—A los diez y seis artículos dixo que este testigo vido quel dicho Marqués salió desta ciudad con cierta gente a conquistar esta tierra, questaba alzada, é dexó en ella al dicho Licenciado Espinosa, y llegados al valle del Guarco, estando el dicho Marqués con todo su real, llegaron catorce de á caballo ó trece, que venían de hacia el Cuzco, é dieron nueva cómo el dicho don Diego de Almagro era vuelto de Chile é tenía preso á Hernando Pizarro, é luego el dicho Marqués envió á esta ciudad por el dicho Licenciado Espinosa para tomar consejo y parecer con él, porque así lo dixo el dicho Marqués, porque era hombre de buenos medios é sabio, y así el dicho Licenciado fué, é llegado al real del dicho Marqués, subió al Cuzco, porque este testigo le topó en el camino, viniendo este testigo del Cuzco, porque el dicho Marqués había enviado á este testigo adelante con ciertos despachos sobre las dichas amistades, y el dicho Licenciado dixo á este testigo que iba á entender en las dichas amistades, y el dicho Licenciado tomó á este testigo los despachos que traía del dicho don Diego de Almagro, porque llevaba poder del dicho Marqués para poderlos ver; é vistos, rogó á este testigo que se detuviese en Cochacaxa con cierta gente questaba allí de los de Almagro, porque él pensaba dar fin en los negocios; é así el dicho Licenciado pasó delante con otros caballeros que iban con él, é desde á ciertos días vino Fuenmayor, que era hermano del Presidente de Santo Domingo, é les dixo como el dicho Licenciado era muerto, y queste testigo vido quel dicho Licenciado era hombre viejo y enfermo, y cree que su intinción fué buena para poner en paz á los dichos Gobernadores, por excusar muchas muertes y grandes daños que ha habido.

Testigo.—Juan de Vargas.

En los Reyes, tres dias del dicho mes é año, el dicho señor, etc., pareció el testigo Juan de Vargas, vecino de la villa de Plata é provincia de los Charcas, etc.; dijo que conoció al dicho Licenciado Gaspar Despinosa y á los dichos Juan Despinosa é Garcí Ortiz Despinosa, que decían ser sus hijos por cosa notoria; é este testigo es de edad de cuarenta años é más tiempo.

1.—Al primer artículo dixo que no lo sabe.

2.—Al segundo artículo que no lo sabe, mas de haberlo oído decir [á] algunos conquistadores de los viejos que se habían hallado en la conquista de Tierra Firme.

3 y 4.—Al tercero y cuarto capítulos dixo que no lo sabe.

Testigo.—Cristóbal de Molina, sochantre.

En los Reyes, cuatro días del mes de Marzo del dicho año, el dicho señor Oidor hizo parecer á Cristóbal de Molina, clérigo, sochantre, testigo nombrado por el dicho Garcí Ortiz Despinosa, dixo:

1.—Al primer artículo dixo que conoció al dicho Licenciado Espinosa é al di-

cho Juan Espinosa, su hijo, é conoce al dicho Garcí Ortiz, é queste testigo es de edad de cincuenta é siete años, poco más ó menos, é que lo demás que no lo sabe.

2-10.—Al segundo artículo hasta los diez, dixo que no los sabe, mas de haber oído decir mucha parte de lo contenido en los dichos capítulos.

11.—A los once artículos dixo que podrá haber veinte años, poco más ó menos, que estando este testigo en la cibdad de Santo Domingo, vido cómo vino allí por oidor el dicho Licenciado Espinosa, é fué rescibido por tal por el Presidente é Oidores é le salieron á recibir á la playa y el Almirante con ellos, con otra mucha gente, é le honraron mucho é se holgaron con su llegada; é así vido este testigo que usó el dicho cargo de oidor en el Audiencia Real que reside en la Isla Española, y era tenido por buen juez é bien quisto de todos, é desde á cierto tiempo el dicho Licenciado se fué á Panamá, donde se decía que tenía sus indios é casa é hacienda como conquistador de aquella tierra, é que esto fué así público é notorio en aquel tiempo.

12.—A los doce artículos dixo que no lo sabe.

13.—A los trece artículos dixo que este testigo, estando en la Isla Española, fué Juan de Espinosa, hijo del dicho Licenciado, á la Isla Española á traer caballos y gente, por mandado del dicho su padre, é que así era público, y este testigo vino con el dicho Juan de Espinosa á Panamá, donde al tiempo que llegó estaban haciendo un navío, año de treinta y tres, é se tardó hasta el año de treinta y cuatro, y el mes de Abril, á cuatro días del dicho mes, se hizo á la vela, el cual navío vino cargado de caballos y gente, que podían ser más de ciento y cuarenta hombres, é todos estos pasaron con sustentación que les hizo, estando en Panamá é por la mar, á su costa del dicho Licenciado; y ansimesmo estando en Panamá el dicho Licenciado, sustentaba la dicha gente é á otros muchos nescesitados, é que este testigo lo sabe porque estaba en el campo, donde se mataron muchos novillos de los del dicho Licenciado para carnaza del dicho navío, é ansimismo la provisión de maíz é harina é todos los otros bastimentos que al presente en aquella tierra se pudieron haber; é hechos á la vela, fueron á Burica á tomar agua y leña é yerba, y de allí partieron é vinieron á tomar tierra seis leguas más acá de la Gorgona, al río de San Joán, donde estuvieron cuarenta días sin saber donde estaban, é quiriéndose partir para venir arriba, se visitó el navío é hallaron que no había sino seis ó siete hanegas de maíz, é había de cinco á seis arrobas de tasajos; por donde hobieron de volver á Panamá, y este testigo, llegado á Taboga, saltó en un barco é fué á Panamá á hacer saber al dicho Licenciado cómo el dicho navío había vuelto y que estaba en Taboga, junto á Panamá, y luego el Licenciado Espinosa mandó que traxesen el dicho navío al puerto de Panamá, y los hizo proveer de nuevos bastimentos para que hiciese su viaje á estas partes, y este testigo se fué al Nombre de Dios é no vino en el navío, por quedarse en Tierra Firme, é no vido lo que más pasó; é que esto sabe desta pregunta.

14.—A los catorce artículos dixo que este testigo, vuelto de las provincias de Chile, porque había ya pasado delante cuando mataron al dicho Espinosa, supo por cosa cierta de muchas personas cómo le habían muerto.

15.—A los quince capítulos dixo que no lo sabe.

16.—A los diez y seis artículos dixo que no lo sabe.

17.—A los diez y siete artículos dixo que este testigo estaba en la ciudad del Cuzco con el dicho adelantado don Diego de Almagro al tiempo que fué el dicho

Licenciado á entender en las dichas amistades, é vido quel dicho Licenciado y el dicho Adelantado con otros caballeros se juntaron é platicaron sobre las dichas amistades y sobrello hicieron cabildo, y estando en estos términos los negocios, le dió el mal al dicho Licenciado Espinosa, de que murió desde á pocos días, y lo último que habló, dixo: «estos señores sean amigos»; porque este testigo estuvo presente á su muerte, y que cree este testigo, á lo que entendió y se decía públicamente é porque era hombre sabio é letrado é viejo é bien quisto é que todos le tenían respeto, que si no muriera el dicho Licenciado, que no se diera la batalla de las Salinas entre el dicho don Diego de Almagro é Hernando Pizarro y se excusaran muchas muertes é robos que entonces se hicieron é después acá han acaecido, que todo ha dependido de las dichas diferencias y enemistades que hobo entre los dichos marqués don Francisco Pizarro y adelantado don Diego de Almagro; é cree ansimismo este testigo que si no fuera por tener buena intención el dicho Licenciado de entender en las dichas amistades, que por entonces no fuera al Cuzco, é por esta razón pudiera ser que no muriera, por ser diferente el temple de la tierra del Cuzco de la de los llanos, que es en la costa desta tierra, donde el dicho Licenciado pudiera negociar sus negocios sin subir á la sierra; é questo sabe desta pregunta.

18.—A los diez y ocho capítulos, dixo que no lo sabe.

19.—A los diez y nueve capítulos, dixo que no lo sabe.

20.—A los veinte capítulos, dixo que oyó decir lo contenido en el dicho artículo á algunas personas.

21.—A los veinte é un capítulos dixo que no lo sabe, mas de habello oído decir.

22.—A los veinte y dos capítulos, dixo que desde el año de treinta y tres que este testigo entró en la ciudad de Panamá, este testigo vido hacer muchos gastos al dicho Licenciado Espinosa é á su hijo Juan de Espinosa é hacer el navío y otras cosas para el descubrimiento de este reino del Pirú, é que no sabe este testigo qué tanta cantidad fué, mas de que cree que gastaron mucho, por ser grandes los gastos desta tierra; y que le parece á este testigo que es mucha razón é cosa justa que Su Majestad ó su Gobernador destos reinos, diesen de comer en repartimientos al dicho Garci Ortiz que fuese cosa con que se pudiese sustentar conforme á la calidad de su persona é á hijo de quien es por los servicios é gastos que el dicho su padre y hermano hicieron en Panamá y en estos reinos del Pirú, donde murieron, é por lo que ha servido el dicho Garci Ortiz á Su Majestad; y que en lo que toca á los indios que tiene en encomienda, no sabe este testigo qué indios son, mas de que le parece que si no tienen más renta de quinientos pesos, es muy poco, porque en esta tierra se suelen dar de salario á un criado que sirve á un vecino.

Preguntado si sabe ó ha oído decir que el dicho Licenciado ó los dichos sus hijos desirviesen á Su Majestad en algunas cosas de las acaecidas en estos reinos: dixo que no vido ni oyó decir que los susodichos desirviesen á Su Majestad en ninguna cosa de las acaecidas en estos reinos, antes es público é notorio que siempre sirvieron á Su Majestad; é que esto que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Cristóbal de Molina.*

Testigo.—Hernando de Montenegro.

En los Reyes, cinco de Marzo de mill é quinientos é cincuenta é dos años, com-

pareció Hernando de Montenegro, vecino de la ciudad de los Reyes, testigo nombrado; dixo que conocía al dicho Licenciado Espinosa y al dicho Juan Despinosa, su hijo, y conoce al dicho Garci Ortiz, hijo del dicho Licenciado.

1.—Al primero artículo dixo que sabe quel dicho Licenciado Espinosa vino por alcalde mayor de Pedro Arias Dávila, que vino proveído por el Rey Católico por gobernador de Tierra Firme.

2.—Al segundo artículo dixo que este testigo sabe que, teniendo noticia de indios quel dicho Gonzalo de Badajoz venía desbaratado de una provincia que se llamaba de Paris, el dicho Pedro Arias envió al dicho Licenciado Espinosa por capitán general para irlos á socorrer, con cierta gente, y el dicho Licenciado los topó entre Panamá y una provincia que llaman Chira, desbaratados.

3.—Al tercero artículo dixo que dice lo que dicho tiene en el artículo antes deste, á que se refiere.

4.—Al cuarto artículo dixo que, fecha la fundición en el Darién, que fué año de diez é ocho é diez é nueve, partió el dicho Pedro Arias para Acla, que fué el primer pueblo que poblaron, y el dicho Licenciado iba por alcalde mayor, y en Acla hicieron justicia de ciertas personas por cierta culpa que decían que tenían que se querían alzar; é de allá partieron con hasta trescientos hombres, yendo el dicho Licenciado por capitán general de la gente que iba. Partieron é juntamente con Francisco Pizarro é otros capitanes que iban con él y fueron á Pacora, que se llama agora Panamá, y el dicho Pedro Arias fué con los navíos á la Isla de Taboga con la otra gente y envió al capitán Garabito en una canoa para ver si había pasado el dicho Alcalde Mayor adelante, y en Panamá lo halló donde había unos pescadores indios, é de allí fueron á pedir albricias al dicho Pedro Arias é se holgaron los unos con saber de los otros, é luego se desembarcó el dicho Pedro Arias é poblaron á Panamá.

Testigo.—Muñoz de Avila.

En los Reyes, este dicho día, mes é año susodicho, pareció como testigo Muñoz de Avila y dixo que conoció al dicho Licenciado Gaspar Despinosa, é á los dichos Juan Despinosa é Garci Ortiz, sus hijos, é ques de edad de treinta é tres años, poco más ó menos.

1.—Al primer artículo hasta los diez artículos, dixo que este testigo ha sido vecino de Tierra Firme de nueve años á esta parte, é ha oído decir á los conquistadores é otras personas que viven en aquella provincia la mayor parte de lo contenido en los dichos capítulos.

Testigo.—Juan Cano.

El testigo Juan Cano, natural de Alcaraz, en España, declara sólo al primer capítulo, como el anterior.

Testigo.—Alonso de Vivero.

El último testigo, Alonso de Vivero Altamirano, natural de Ontiveros, declara al primer artículo como los anteriores.

X.—Fragmentos de la información de méritos y servicios de Martín de la Calle, hecha en San Francisco de Quito á 28 de Enero de 1555.

Muy poderoso señor:—Martín de la Calle, vecino de la ciudad de San Francisco del Quito, dice: quél ha cuarenta y cinco años, poco más ó menos, que pasó destos reinos Despaña á las provincias del Perú, donde sirvió á Vuestra Alteza en descubrimientos, conquistas, poblaciones y pacificaciones, como buen vasallo, en todo lo que le fué y ha sido mandado y encargado en vuestro real nombre, especialmente fué en el descubrimiento y pacificación de las provincias del Darién en compañía de Blasco Núñez de Balboa y del capitán Garabito, donde sirvió á Vuestra Alteza á su costa y misión, y padeció grandes trabajos, hambres y necesidades; y después pasó á las provincias de Nicaragua con el capitán Gil González de Avila, y fué de los primeros conquistadores y descubridores, y en esta jornada sirvió con armas y caballo y esclavos, donde pasó muchos é incompatibles (*sic*) trabajos de hambres y fríos y peligros de la vida.

Después desto, pasó al Perú con el adelantado Pedro de Alvarado y vino á estas provincias del Quito, donde sirvió á Vuestra Alteza en el descubrimiento y pacificación, haciendo todo lo que se le mandaba en vuestro real nombre, y es de los primeros conquistadores y pobladores de la dicha provincia de Quito, donde por razón de sus muchos y buenos servicios, le fueron dados los indios de repartimiento que al presente tiene.

Después de lo cual, cuando el vuestro visorrey Blasco Núñez Vela vino de la ciudad de los Reyes al puerto de Túmbez á pedir socorro contra Gonzalo Pizarro y sus secaces, el dicho Martín de la Calle, siendo á la sazón alcalde en la dicha ciudad de Quito, salió con gente de á caballo y de pié por alférez mayor de la dicha ciudad, y fué con la dicha gente al puerto de Túmbez, á donde halló al dicho vuestro Visorrey y le entregó el estandarte desta dicha cibdad, y el dicho Visorrey se le tornó á dar y se le encargó, y se vinieron en compañía con su gente á la dicha ciudad de Quito; y al tiempo quel dicho vuestro Visorrey salió desta dicha ciudad hacia la de Piura contra el dicho Gonzalo Pizarro y sus secaces, el dicho Martín de la Calle le dió cinco caballos muy buenos, los dos dellos ensillados y enfrenados, y le dió armas y otras cosas nescasarias para que vuestro real servicio tuviese mejor efeto.

Y después desto, se hizo reseña en la ciudad de Quito de la gente de guerra, y fué elegido por capitán della el dicho Martín de la Calle, y cuando el vuestro Visorrey se vino retirando de la dicha cibdad de Piura, el dicho Martín de la Calle salió con la dicha gente y se juntó con el dicho Visorrey, y desamparó su casa é hacienda y sus indios, y los dichos tiranos le robaron cuanto tenía, que fué en cantidad de más de cuarenta mill pesos de oro, y fué con el dicho vuestro Visorrey hasta la gobernación de Popayán y después volvió con él hasta la villa de Pasto, donde quedó enfermo, y el dicho Visorrey se vino á esta ciudad de Quito, donde dió batalla al dicho Gonzalo Pizarro. Dada la batalla y desbaratado el dicho vuestro Visorrey, el tirano supo cómo había quedado el dicho Martín de la Calle enfermo en la villa de Pasto y envió cincuenta arcabuceros á prendelle con un capitán que se llamaba el bachiller Guevara, y se libró con muy gran peligro, huyendo en camisa, y allí le acabaron de robar lo poco que le había quedado, y andándole á buscar, prendieron

á un sobrino suyo, que se llamaba Alonso de Castellanos, y le traxeron á esta ciudad, donde le ahorcó el dicho tirano.

Después de todo esto, cuando lo de Francisco Hernández Girón se hizo reseña en esta ciudad de Quito, y el dicho Martín de la Calle salió con sus armas y caballo en vuestro real servicio, en el cual se ha empleado toda su vida, sin haber deservido en ninguna cosa y siempre ha tenido su casa poblada y aderezada de armas y caballos, después que la dicha cibdad de Quito se pobló, y ha pagado y paga un escudero ordinario.

Demás desto, ha servido á Vuestra Alteza en oficio de alcalde en que ha sido muchas veces elegido; en pago y remuneración de los cuales dichos servicios, le fueron dados de repartimiento los indios de Luisa, que al presente tiene, con el cacique don Diego de Yangarima, principal y sus sujetos, y por el dicho Martín de la Calle no tener hijo ni hija legítimo ni natural que herede sus bienes, ha prohijado á Pascuala de la Calle, su sobrina, hija de Alonso de Castellanos, á quien ahorcó el tirano, como está dicho arriba, cuya probanza se presenta juntamente con ésta, por la cual consta cómo sirvió el dicho Alonso de Castellanos como bueno y leal vasallo, hasta que murió en vuestro real servicio, como está dicho.

Suplica á Vuestra Alteza sea servido, constándole por su probanza que presenta de sus buenos servicios y de los que hizo el dicho Alonso de Castellanos, padre legítimo de la dicha Pascuala de la Calle, su sobrina é hija adoptiva, de confirmar y aprobar la dicha escritura de prohijamiento que ante Vuestra Alteza presenta, y se sirva de que subceda después de sus días y de su mujer en el dicho repartimiento de Luisa; y si esto no hubiere lugar, la haga Vuestra Alteza merced con que se pueda casar conforme á su calidad y á la del dicho Martín de la Calle y á los buenos y leales servicios hechos á Vuestra Alteza por él y por el dicho Alonso de Castellanos, padre de la dicha Pascuala de la Calle; que en ello descargará Vuestra Alteza la real conciencia y él recibirá bien é merced.

Cédula y provisión real á Pascuala de la Calle, dirigida al Gobernador, inserta la ley para que tenga cuenta con ella en los aprovechamientos de la tierra, como con hija de Alonso Castellanos, que murió en servicio de Su Majestad.

En Madrid, doce de Mayo de mill quinientos sesenta y dos.—*Santander*.

Información hecha por Martín de la Calle, en la ciudad de San Francisco del Quito, á veinte y ocho de Enero de mil quinientos cincuenta y cinco.

Segunda pregunta del interrogatorio y contestaciones á ella de los testigos que se presentaron:

Pregunta segunda:—Item, si saben, etc., que puede haber cuarenta y dos años que yo pasé de los reinos Despaña á estas partes de las Indias en la compañía del capitán Garabito y del capitán Blasco Núñez de Balboa, que vino á las provincias del Darién, y fué de los primeros que ayudaron á descubrir y pacificar las dichas provincias del Darién, que es en Tierra Firme, donde serví á Su Majestad, á mi costa é minsión, padesciendo é pasando muy grandes trabajos é hambres y nescesidades.

Testigo.—Juan de Padilla.

A la segunda pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es, que cuando este testigo vino con Pedrarias Dávila, que puede haber cuarenta años, poco más ó menos, halló en la provincia del Darién á los capitanes Garabito é á Blasco Núñez

de Balboa y á Martín de la Calle, que estaban en la cibdad del Darién, que estaban conquistando la tierra; é sabe é vido que se pasó en la dicha conquista é pacificación muchos trabajos de hambre y muertes de españoles y otros trabajos que hay en semejantes conquistas, lo cual sabe porque lo vido, y quel dicho Martín de la Calle se halló en ella, como dicho tiene

Testigo.—Alonso de Villanueva.

A la segunda pregunta dixo que lo que sabe es, que cuando este testigo vino al Darién en el armada de Pedrarias de Avila, vido que Martín de la Calle estaba en el Darién, y estaba por capitán Blasco Núñez de Balboa, y era tenido el dicho Martín de la Calle por conquistador de aquella provincia; é questo sabe desta pregunta, é no otra cosa.

Testigo.—Martín de Mondragón.

A la segunda pregunta dixo que ha oído decir lo que dice la pregunta, pero que este testigo no lo vido.

Testigo.—Nuño de Villalobos.

A la segunda pregunta dixo que no se acuerda de lo que la pregunta dice.

Testigo.—Martín Montanero.

A la segunda pregunta dixo que ha oído decir lo contenido en la dicha pregunta á muchas personas de cuyos nombres no se acuerda, así en esta cibdad como en otras partes destes reinos.

Archivo de Indias, 76-6-14.

XI.—Méritos y servicios de Juan Roldán Dávila, rendida por el tutor de su hijo mayor Juan Roldán Dávila.—2 de Noviembre de 1557.

Don García Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, señor de las Villas de Argete y su partido, Visorrey y Gobernador y capitán general en estos reinos y provincias del Pirú, Tierra Firme y Chile, por Su Majestad, presidente de la Real Audiencia de los Reyes y de las demás de su distrito y jurisdicción. Por cuanto, por relaciones que me ha dado Alonso de Fuentes en sus libros, me ha constado que en este Mar del Sur están ciertas islas pobladas de gente idólatra, desde altura de doce grados, treinta grados para el Sur, llamados la Fontacia y la Fontavia y Islas de Mujeres y la Isla Monchilco, que los naturales della solían venir en balsas á contratar á los valles de Chíncha, Nasca y Acarí desta costa, y porque al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de la Majestad Católica conviene que se descubran y se sepa lo que son y la gente dellas venga y se traiga al conocimiento de nuestra Santa Fe Católica y religión cristiana y reciban agua de bautismo y se les predique el Santo Evangelio y vivan en nuestra ley y justicia y para que sus almas se salven; Joán Roldán Dávila, vecino de la ciudad de Trujillo deste reino, con celo que tiene de servir á Su Majestad y aumentar sus reinos y estados, me ha pedido y suplicado que, porque él quiere ir á descubrir y poblar las dichas islas, á su costa y por su propia persona, haciéndole merced de la gobernación de las dichas islas por la orden, institución y capitulaciones que el Rey, nuestro señor, tiene concedidas á los tales descubridores, le hiciese merced de la dicha jornada, descubrimiento, población y pacificación de las dichas islas; teniendo consideración á lo que dicho es y á que es justo y conveniente que las dichas islas se descubran y pueblen y que la gente que en ellas habita venga al conocimiento de nuestra Santa Fe Católica y religión cristiana, y á

que vos, el dicho Joán Roldán Dávila, vecino de la dicha ciudad de Trujillo, sois caballero hijodalgo, celoso del servicio de Su Majestad y persona cual conviene para hacer el dicho descubrimiento, y que concurren en vos las partes y cristiandad y calidad que para ello se requiere, y que con todo cuidado y diligencia entenderéis en ello y como conviene y de vuestra persona se confía, acordé de dar y dí la presente: por la cual, en nombre de Su Majestad y en virtud de los poderes y comisiones que de su persona real tengo, que por su notoriedad no van aquí insertos, hago merced á vos, el dicho Joán Roldán Dávila, de os nombrar y proveer, como por la presente os nombro y proveo, por gobernador, justicia mayor y capitán general de las dichas islas de la Fontacia y Fontavia y las demás de sus comarcas que están en este dicho Mar del Sur, desde altura de doce grados, treinta grados al Sur, para que, como tal, conforme á las facultades y condiciones que el Rey, nuestro señor, tiene concedidas para semejantes jornadas y descubrimientos, seáis tal gobernador, justicia mayor y capitán general de las dichas islas y de las ciudades, villas y lugares que en ellas pobláredes y adelante se poblaren por vuestra orden y industria y solicitud, haciendo predicar el Sacro Evangelio y enseñar, como dicho es, las cosas de nuestra Santa Fe Católica á los naturales infieles dellas, procurando llevar sacerdotes para ello y que se subyeten los dichos naturales en cuanto á lo espiritual á la obediencia de la Santa Madre Iglesia Romana, y en lo temporal al servicio y dominio de la Majestad del Rey Don Felipe, nuestro señor, y á la Corona Real de Castilla y León, conservando á los dichos habitantes de la dicha gobernación en la posesión y servicio de todos sus bienes que justa y derechamente tuvieren y les perteneciere, sin les hacer ni consentir se les haga ninguna opresión ni agravio, para lo cual tendreis la justicia real de Su Majestad, civil y criminal, en toda la dicha gobernación.

Fecha en los Reyes, á quince días del mes de Julio de mil y quinientos y noventa y dos años.

En la ciudad de Trujillo, provincias del Perú, en dos días del mes de Noviembre del año del nacimiento de Nuestro Señor y Salvador Jesucristo de mil y quinientos y cincuenta y siete años, ante el muy magnífico señor Pedro Pacheco, corregidor y justicia mayor en esta ciudad y su partido por Su Majestad, y en presencia de mí, Juan López de Córdoba, escribano de Su Majestad y público y del número della, se presentó esta petición:

Andrés Chacón, tutor y curador de los hijos menores de Joán Roldán Dávila, defunto, conquistador destos reinos y provincias del Pirú, digo: que al derecho de mis partes y en particular al de Joán Roldán Dávila, el hijo mayor del dicho defunto, conviene se reciba información *ad perpetuam* y para presentar en el pleito que el dicho mi menor trata con Francisco de Zamudio, vecino desta ciudad, su padrastrero, sobre el despojo que se le hizo del repartimiento de Tucome, que heredó de su padre, por las preguntas siguientes, como mejor haya lugar de derecho:

1.—Primeramente, si conocen al dicho Andrés Chacón, tutor del dicho menor, que se llama Joán Roldán Dávila y que es hijo de Joán Roldán Dávila, conquistador, y de Leonor de la Reguera Godoy, su legitima mujer, é agora lo es de Francisco de Zamudio, é si conocieron á Joán Roldán, padre del dicho menor.

2.—Iten, si saben que el dicho Joán Roldán Dávila, padre del dicho menor, fué de los primeros conquistadores, descubridores y pobladores destos reinos del Pirú y del Darién y reino de Tierra Firme, y que por sello y persona honrada y principal,

se le encomendaron los indios del valle de Tucome, lo cual merecía muy bien por sus trabajos y servicios y mucho más.

3.—Iten, si saben y es notorio que el dicho Joán Roldán, conquistador, fué poblador de la villa de Acla y de la ciudad de Panamá y desta ciudad de Truxillo, y que en las dichas conquistas siempre sirvió á Su Majestad, á su costa y minsión, con sus armas y caballo, como persona de honra y principal, y nunca se halló en deservicio de Su Majestad, ni en las alteraciones de Gonzalo Pizarro, ni Francisco Hernández Xirón, por ser ya muerto el dicho conquistador muchos años había.

A Vuestra Merced pido y suplico mande se reciba la dicha información con citación del dicho Francisco de Zamudio, y hecha, se me dé un traslado en pública forma, en el cual interponga Vuestra Merced su autoridad y decreto judicial; y en lo necesario, etc.—*Andrés Chacón*.

E por el señor Corregidor vista, mandó que dé la información que ofrece, citado el dicho Francisco de Zamudio, y haga la fe que de derecho hubiere lugar, é dió comisión á mí, el presente escribano.—*Ante mí*.—*Joán López de Córdoba*.

En la ciudad de Truxillo del Pirú, en tres días del mes de Noviembre de mill y quinientos y cincuenta y siete años, yo, el escribano de Su Majestad, notifiqué esta petición y cité con ella á Francisco de Zamudio para la dicha información.

Testigos: Melchor de Villa Xaña, Francisco de Adrada.—*Joán López de Córdoba*, escribano de Su Majestad y público.

Testigo.—Diego Tufiño.

En la ciudad de Truxillo del Pirú, en cinco días del mes de Noviembre de mill y quinientos y cincuenta y siete años, el dicho Andrés Chacón presentó por testigo para la dicha información á Diego Tufiño, residente en esta dicha ciudad, del cual fué recibido juramento en forma de derecho é por Dios y la cruz, é prometió decir verdad; é siéndole preguntado por las preguntas desta petición desta otra parte, dixo lo siguiente:

1.—De la primera pregunta dixo que conoce á Andrés Chacón que le presenta y á Joán Roldán Dávila, menor, y conoció á Joán Roldán, el conquistador, padre del dicho menor, y á Leonor de la Reguera, su legítima mujer, que hoy vive en esta ciudad.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley: dixo que es de edad de setenta años, poco más ó menos, y que no le toca ninguna de las preguntas generales.

2.—A la segunda pregunta dixo que conoció al dicho Joán Roldán, conquistador, en la Isla de Santo Domingo, que llaman la Española, más tiempo ha de cincuenta y cinco años, en casa de su padre Francisco Roldán, el que tuvo las competencias con Colón, el primero descubridor de las Indias, que era muchacho, y su padre el hombre más principal de la isla; y que habiendo enviado á llamar los Reyes Católicos al dicho Francisco Roldán por los pleitos que había tenido con el dicho Colón, no quiso ir el dicho Joán Roldán, conquistador, con su padre á España, sino que se concertó con este declarante, por ser todos mozos, y se vinieron; é yendo en compañía de Vasco Núñez de Balboa é vinieron á dar al Darién y anduvieron conquistando toda la comarca hasta descubrir la Mar del Sur; y volvieron otra vez al Darién; y después vino por gobernador Pedro Arias de Avila y el dicho Joán Roldán pobló á Panamá, y de los que más trabajaron en las dichas conquistas era el dicho Joán Roldán, que peleaba muy de ordinario con una ballesta y otras veces con

su arcabuz, metiéndose muy adentro de las guazábaras de los indios, porque era muy valiente y por tal era conocido en todo el campo y muy querido del gobernador Pedro Arias Dávila, y que por sello y persona principal, que por tal lo conocía el dicho Gobernador y todos los del campo, le sentaba á su mesa á comer con él, no haciéndolo con otra persona ninguna, porque tenía mucha gravedad el dicho Pedro Arias Dávila y era mal acondicionado; y asimesmo sabe este testigo que no hubo palmo de tierra en Tierra Firme que no se hallase el dicho Joán Roldán, conquistador, en ganallo, y fueron á prender este declarante y el dicho Joán Roldán en compañía de Francisco Pizarro, que después ganó esta tierra, á Vasco Núñez de Balboa, cuando le degollaron; y del dicho reino de Tierra Firme se fueron al de Nicaragua con el dicho gobernador Pedro Arias Dávila, el dicho Joán Roldán Dávila y este declarante, y anduvieron quietando toda aquella provincia; y después se tornó á volver el dicho Joán Roldán al dicho reino de Tierra Firme y este declarante se quedó en Nicaragua y nunca más le vido, hasta el año de mill y quinientos y treinta y cuatro, que topó al dicho Joán Roldán, que bajaba de conquistar las provincias de Quito en compañía del gobernador Benalcázar; y oyó este testigo por cosa pública y notoria cómo el dicho Joán Roldán, conquistador, había sido de los primeros conquistadores y descubridores destos reinos del Pirú, porque él no lo había sido, por estar entonces en Nicaragua, y que sabe de que se halló en el alzamiento general desta tierra, porque se halló él en ella: y esto sabe desta pregunta.

3.—De la tercera pregunta dice lo que dicho tiene; y que sabe este testigo cómo el dicho Joán Roldán, conquistador, siempre fué muy servidor de Su Majestad y muy aficionado á las conquistas y muy valiente, y que cuando se rebelaron contra el Rey, Gonzalo Pizarro y Francisco Hernández, el dicho Joán Roldán era ya muerto, y así no le toca ni puede tocar ninguna mancha de las de aqueste tiempo; y esto es la verdad, debajo del juramento que tiene fecho en que se afirma y ratifica, y lo firmó de su nombre.—*Diego Tufiño*.—Ante mí.—*Joán López de Córdoba*, escribano público.

Testigo.—En la ciudad de Truxillo, en el dicho día cinco de Noviembre de mill y quinientos y cincuenta y siete años, el dicho Andrés Chacón presentó por testigo al alférez Félix de Morales, residente en esta dicha ciudad, del cual fué recibido juramento en forma de derecho, y prometió de decir verdad; y siéndole preguntado por las preguntas desta petición, dixo lo siguiente:

1.—De la primera pregunta dixo que conoce á Andrés Chacón, que le presenta por testigo, tutor de los menores hijos de Joán Roldán, que se llaman Joán Roldán Dávila y Luis Roldán y Gabriel de la Reguera y doña Leonor de la Reguera, á los cuales y á su padre el dicho Joán Roldán, conquistador, y Leonor de la Reguera, su mujer, conoció.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley y dixo que es de edad de sesenta y ocho años, poco más ó menos, y que no concurren en él ninguna de las preguntas generales.

2.—A la segunda pregunta dixo que conoció al dicho Joán Roldán Dávila, conquistador, en el reino de Tierra Firme, habrá tiempo de cuarenta años, en la ciudad de Panamá, que era muy gran amigo de Diego de Almagro, con el cual vido este testigo venir en compañía del dicho Diego de Almagro la primera vez que se vino á descubrir estos reinos al dicho Joán Roldán, y es así que el dicho Diego de Almagro se embarcó en un navío y don Francisco Pizarro en otro, y se apartaron á

seis ú ocho días de navegación, y el dicho marqués don Francisco Pizarro fué á dar al cacique de las Piedras, á donde le dieron guazábara los indios y le mataron no sé cuantos hombres, y salió de allí; y dende á poco allegó al dicho puerto don Diego de Almagro y también le dieron guazábara y le tuvieron por muerto, y le mataran los indios, si el dicho Joán Roldán no le socorriera, él y un negro suyo que hoy vive, el cual desbarató todos los indios, porque era muy valiente y determinado, porque mucha de su gente del dicho de Diego Almagro le dexó y se huyeron, y que este testigo llegó á tiempo que lo vido, porque salió del navío al socorro del dicho Diego de Almagro, á el cual quebraron un ojo los indios, y es cierto que si no fuera por el dicho Joán Roldán, mataran al dicho Diego de Almagro, y así oyó decir muchas veces al dicho don Diego de Almagro que tenía la vida por el dicho Joán Roldán; y que después desto se fueron al río de San Joán, é como no hallaron allí al dicho don Francisco Pizarro, se volvieron á Chumo, donde estaba el dicho Marqués, y todos juntos volvieron al descubrimiento con el dicho Marqués desta tierra del Pirú, hasta llegar á Tacames, é de allí se volvieron á la Isla del Gallo con el dicho Marqués, donde estuvieron más de seis meses pasando muchos y muy grandes trabajos de desnudez y hambre, comiendo sapos, culebras y otras sabandijas, y sobre todo la fatiga de los mosquitos, que los comían vivos, porque como no tenían ropa que se vestir, todo el cuerpo traían hechos alacras, á donde estuvo pasando el dicho Joán Roldán todos estos trabajos como los demás; y esto sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se refiere que dicho tiene; de lo demás dice: que estando en la dicha Isla del Gallo pasando los trabajos dichos, envió Pedro de los Ríos, gobernador de Panamá, dos navíos para llevar toda la gente que allí había, donde se fueron todos y se fué este testigo y el dicho Joán Roldán, y solos quedaron hasta doce ó trece hombres con el marqués don Francisco Pizarro; y también sabe que el dicho Joán Roldán, conquistador, era ya muerto cuando Gonzalo Pizarro y Francisco Hernández Xirón se alzaron contra el Rey en esta tierra, y que así no le toca ninguna de las manchas de ofensa del Rey, antes sabe este testigo que el dicho Joán Roldán, conquistador, siempre fué muy leal servidor de Su Majestad y que en todas las conquistas destes reinos trabajó mucho, porque era muy valiente, y siempre á su costa y mención, y no á la de los conquistadores y gobernadores don Diego de Almagro ni Pizarro; y más sabe: que por lo mucho que trabajó y sirvió á Su Majestad en la conquista, le dieron de repartimiento los indios del valle de Tucome, que era lo mejor de los llanos, y que merecía mucho más, como se lo oyó decir al dicho Marqués muchas veces tratando de los servicios del dicho Joán Roldán; y que se acuerda haber visto al susodicho en una yegua alazana en que peleaba como hombre de honra y principal, y que era muy gran sufridor de trabajos y muy valiente y que arremetía luego con los indios, sin aguardar orden, por lo cual tuvo muchas reprensiones de los Gobernadores; y esta es la verdad para el juramento que tiene fecho, en que se ratifica, y lo firmó de su nombre.—*Félix de Morales*.—Ante mí.—*Joán López de Córdoba*.

Testigo.—En la ciudad de Truxillo, en siete días del mes de Noviembre de mill y quinientos y cincuenta y siete años, el dicho Andrés Chacón presentó por testigo á Nicolás de Porras, residente en esta dicha ciudad, del cual fué recibido juramento en forma de derecho é prometió de decir verdad; é siéndole preguntado por las preguntas desta petición, dixo lo siguiente:

1.—De la primera pregunta dixo que conoce á Andrés Chacón, que le presenta por testigo, y que es tutor de los menores hijos de Joán Roldán, conquistador, y que asimesmo conoce á los dichos menores y á su padre, el dicho conquistador.

Fuéle preguntado por las preguntas generales de la ley y dixo ser de edad de más de sesenta y cuatro años y que en él no concurren ninguna de las generales.

2.—A la segunda pregunta dixo que conoeió al dicho Joán Roldán, conquistador en el Darién la primera vez que le vido en compañía de Vasco Núñez de Balboa, que eran amigos y habían venido juntos de la Isla Española con Diego Tufiño, que al presente está en esta ciudad, que estaban poblando la dicha ciudad de Nuestra Señora de la Antigua del Darién, y después anduvo conquistando el dicho Joán Roldán con este testigo toda la comarca de la tierra hasta descubrir la Mar del Sur con el adelantado Vasco Núñez de Balboa, y las islas de las Perlas; y después se volvieron al Darién por diferente camino del que fueron, pasando muchos trabajos y guazábaras con los indios, que no se querían dar de paz, hasta que vino por gobernador Pedro Arias Dávila, en cuyo tiempo se pobló la villa de Acla, que llamaron Arias, y poblaron después la ciudad de Panamá, en cuyas poblaciones y conquistas se halló siempre el dicho Joán Roldán, sirviendo en todo lo que se le mandaba como muy honrado y principal y valiente soldado, que lo era mucho, pero no nada reportado, porque en viendo los indios, no era en su mano dejar de acometer, por lo cual oyó decir muchas veces á Pedro Arias Dávila, el Gobernador, que por esta falta y por ser tan colérico, no le osaba hacer capitán ni entregalle gente que fuese, por no tener sufrimiento ni reportación; y que el gobernador Pedro Arias Dávila quería mucho al dicho Joán Roldán Dávila, por ser persona principal y ser hijo de Francisco Roldán, el alcalde mayor de la Isla Española, el que tuvo las competencias con el almirante Colón, y así le sentaba á su mesa, lo cual hacía con muy pocos ó ningunos; y sabe este testigo que el dicho Joán Roldán fué de los primeros conquistadores y descubridores destes reinos del Perú, y ninguno primero que él, y que adonde se ofrecía conquistar en la costa de Manglares trabajaba por diez hombres, porque era para mucho y nunca se cansaba; y todo esto vido este testigo, por venir todos juntos en compañía de don Diego de Almagro y del Marqués Pizarro, y oyó decir al dicho don Diego de Almagro que le había dado la vida el dicho Joán Roldán Dávila, él y un negro suyo, que le quitaron de que no le matasen los indios del cacique de los Barbacoas, porque este testigo venía en el navío de don Francisco Pizarro; y ni más ni menos sabe que el dicho Joán Roldán conquistó la provincia de Quito en compañía del Gobernador Benalcázar y hizo otros muchos servicios y se halló en el alzamiento general desta tierra; y esto sabe desta pregunta.

3.—De la tercera pregunta dice que el dicho Joán Roldán Dávila, conquistador, fué siempre muy servidor de Su Majestad, y que cuando se rebelaron contra el Rey Gonzalo Pizarro y Francisco Hernández Xirón ya era muerto el dicho Joán Roldán, porque, á lo que se quiere acordar, murió por el año de mil y quinientos y treinta y nueve en esta dicha ciudad, yendo á apaciguar unos indios que se habían rebelado, que le había enviado el Marqués con cuarenta hombres, que iba malo de una sacadura de una muela y con el cansancio y el aire, vino á pasmársele todo el lado y cayó muerto del caballo; y esto sabe so cargo del juramento que tiene fecho y es la verdad, en que se ratifica y afirma, y lo firmó de su nombre.—*Nicolás de Porras*.—Ante mí.—*Joán López de Córdoba*, escribano público.

XII.—Memorial de servicios del capitán Francisco de Villafuerte, que se encuentra en la probanza de méritos de Baltazar Rodríguez de Villafuerte.—1579.

Muy poderoso señor:—Gonzalo Rodríguez, en nombre de Baltasar Rodríguez de Villafuerte, clérigo, natural y vecino de la cibdad del Cuzco, digo: quel dicho mi parte es hijo legítimo de Francisco de Villafuerte, defunto, uno de los primeros conquistadores é pobladores de la cibdad del Nombre de Dios y provincias de Tierra Firme y Perú, demás de quel dicho Baltasar Rodríguez de Villafuerte, mi parte, es buen clérigo, docto, hábil y subficiente, de buena vida y costumbres, y que siempre ha dado muy buen exemplo y sabe muy bien la lengua de los naturales; y el dicho Francisco de Villafuerte, su padre, hizo á Vuestra Alteza muchos y señalados servicios, dinos de mucha consideración é gratificación, algunos de los cuales son los siguientes:

1.—Primeramente fué uno de los primeros conquistadores y pobladores de la cibdad del Nombre de Dios y vecino de Tierra Firme, y dexándola poblada, salió della en compañía del capitán Vasco Núñez de Balboa y fueron al descubrimiento de la Mar del Sur y la descubrieron, y á Panamá, la cual poblaron de españoles; y desde la dicha cibdad de Panamá rescebieron muchos rencuentros y resistencia de indios, con los cuales y con la mala disposición de la tierra se opusieron y estuvieron puestos á muchos y muy grandes peligros y padecieron muchos daños, y en efecto fué Dios servido que se allanase y pacificase el dicho reino de Tierra Firme: todo lo cual hizo á su propia costa con mucho valor de su persona.

2.—Iten, después de poblada la dicha cibdad de Panamá y hecho lo que va referido, se embarcó en compañía de don Francisco Pizarro y fueron al descubrimiento é conquista de los reinos del Perú y aportaron á los Manglares, tierra inhabitable, llena de montaña y pantanos, en la cual anduvo y estuvo en compañía del dicho don Francisco Pizarro, tiempo de cuatro años, y en este tiempo rescebieron muchas guazábaras y heridas de los indios naturales, y de las dichas heridas el dicho Francisco de Villafuerte estuvo á punto de muerte, y padecieron otros muchos trabajos.

3.—Iten, que á cabo de dicho tiempo, el dicho Francisco de Villafuerte salió de los dichos Manglares con el dicho don Francisco Pizarro y fueron en demanda del Perú y aportaron en la Gorgona, en donde estuvieron algún tiempo sufriendo mucha hambre y trabajos, y allí la demás gente que iba con el dicho don Francisco Pizarro, desconfiados de lo que se pretendía, trataron y acordaron entre sí de volverse y dexar solo al dicho Francisco Pizarro, lo cual el dicho Francisco de Villafuerte deseó resistir, y poniéndolo en excución, celoso del aumento de vuestra Real Corona, lo reveló al dicho don Francisco Pizarro, el cual juntó la gente que llevaba consigo é hizo una raya en el suelo, amonestando á los que quisiesen ir con él y pasar adelante como valientes soldados y servidores de Vuestra Real Corona, pasasen aquella raya y le seguiesen, y que los que pretendiesen lo contrario, se quedasen y volviesen, y entonces el dicho Francisco de Villafuerte, sin dilación ninguna, pasó la dicha raya el primero, diciendo quería ir en servicio de su Rey en compañía del dicho don Francisco Pizarro, con lo cual y otras diligencias que hizo persuadió y obligó á muchos de aquel ejército á que no rehusasen la ida, los cuales se pasaron en seguimiento del dicho don Francisco Pizarro, aventurándose, como lo hizo el dicho Francisco de Villafuerte, que fué una cosa de grandísima utilidad.

4.—Iten, que después de lo que va referido, el dicho don Francisco Pizarro y con él el dicho Francisco de Villafuerte y otros doce compañeros, se embarcaron en un navío y fueron á reconocer la tierra y reconocieron el puerto de Paita, y allí saltó en tierra el dicho Villafuerte y otro soldado, por mandado del dicho don Francisco Pizarro, quedándose el dicho don Francisco con la demás gente en el dicho navío, en el cual dicho reconocimiento el dicho Francisco de Villafuerte y su compañero se ocuparon un día y volvieron con la relación al dicho don Francisco, de donde resultó que todos saltaron en tierra y anduvieron por ella y hallaron oro é plata, y de todo se tomó posesión en vuestro real nombre, y con esto los soldados se animaron y cobraron nuevos bríos é fuerzas.

5.—Iten, después de hecho lo susodicho, el dicho Francisco de Villafuerte, en compañía del dicho Francisco Pizarro, fueron al puerto de Ocoa y allí tuvieron grandes guazábaras y batallas con los indios, y por fuerza de armas lo entraron y hallaron oro é plata y esmeraldas y otras cosas, de que hobo cuenta y razón y se reveló y dió noticia dello para que se pudiesen animar y esforzar otras muchas personas en aquella conquista, como se hizo; y en el dicho Ocoa recibieron y padecieron grandísimos trabajos y hambres, de los cuales resultó que de trecientos y ochenta hombres que tenía el dicho don Francisco Pizarro murieron más de trecientos, y quedando el dicho Francisco de Villafuerte con los demás, sufrió y padeció muchísimos trabajos, así á causa de las dichas hambres, como por haber gran multitud de indios de guerra, mucho espacio de tiempo.

6.—Iten, que caminando desde allí hacia delante con tan poca gente, como va referido que se escapó de los trecientos y ochenta quel dicho don Francisco tenía, aportaron con grandísimos trabajos y hambre y sed á la Isla de la Puna, la cual entraron por fuerza de armas, y tuvieron muchas batallas con los naturales hasta que se pacificó; y en todo ello el dicho Francisco de Villafuerte se halló é hizo lo que debía á bueno y leal vasallo y valiente soldado.

7.—Iten, desde la dicha Isla de la Puna fué con el dicho don Francisco al puerto de Túmbez, en donde los naturales hicieron grande resistencia y pelearon hasta que lo entraron y allanaron.

8.—Iten, que desde el dicho puerto de Túmbez fué el dicho Francisco de Villafuerte con el dicho don Francisco Pizarro á Caxamalca, á donde se tuvo noticia estaba Atabaliva, y desde allí pasaron á la provincia de Jauja y allí poblaron un pueblo, y el dicho Villafuerte peleó con los indios é hizo otros notables servicios.

9.—Iten, que desde la dicha provincia de Jauja el dicho don Francisco Pizarro mandó al dicho Francisco de Villafuerte fuese con el capitán Hernando de Soto á las provincias de Vilcas á desbaratar y conquistar la gente de guarnición que los Ingas tenían puesto en el tambo de Vilchas para defensa de la dicha tierra, en que había gran número de indios, y habiendo ido, los vencieron y desbarataron y salieron con victoria, habiendo hecho el dicho Francisco de Villafuerte lo que debía como valiente soldado.

10.—Iten, que pasando más adelante el dicho capitán Hernando de Soto, y en su compañía el dicho Francisco de Villafuerte, en seguimiento de los indios que habían huído del dicho tambo, hallaron cortadas y quemadas las puentes del dicho río Abancay y del de Porima, que son muy caudalosos, y sin embargo desto, el dicho Francisco de Villafuerte pasó el dicho río á nado y animó á los demás que hiciesen lo mismo; y de allí fueron hacia delante hasta la sierra de Vilcacongá, en donde

hallaron gran multitud de indios de los Ingas, que les hicieron gran resistencia para que no pasasen por la dicha sierra, y allí de una parte y otra murió mucha gente, señalándose el dicho Francisco de Villafuerte con sus armas y caballo, y la resistencia de los indios fué tan grande, que si no fuera el socorro del adelantado don Diego de Almagro, no se pudiera ganar el paso de la dicha sierra, y con el dicho socorro ganaron la dicha sierra, y esperaron allí al dicho don Francisco Pizarro, sufriendo mucho frío é trabajo; y habiéndose juntado el dicho don Francisco Pizarro con ellos, pasaron adelante hacia el Cuzco y hallaron gran resistencia, sin embargo de la cual, tomaron y allanaron aquella cibdad; y desde la dicha cibdad del Cuzco, el dicho Francisco de Villafuerte fué en seguimiento del capitán Quisquis, en compañía del dicho capitán Hernando de Soto, y entraron en su seguimiento en las provincias de Guana y Guanachuco y Bombón y Tolchas y Moscas, y se halló en la conquista y pacificación de las dichas provincias; y desde allí se volvió al Cuzco, por mandado del dicho don Francisco Pizarro, y desde allí fué con Hernando Pizarro á la provincia de Lau, á donde se había retirado Mango Inga, y allí tuvieron muchos recuentos y trabajos; y vueltos de aquí otra vez á la dicha cibdad del Cuzco, se halló en ella cuando vino gran multitud de indios sobre la dicha cibdad y le pusieron fuego, y entonces se quemó la casa del dicho Francisco de Villafuerte con toda la hacienda que tenía y se le quemaron dos hijos, y se halló en la defensa de las casas de Juan Alonso Palomino, donde se habían recogido los españoles, las cuales tenían cercadas los contrarios; y ansimismo se halló en la conquista de la fortaleza de la dicha cibdad, en donde los indios se habían fortalecido, y los echaron della, tomando la dicha fortaleza por armas; y ansimismo se halló con Hernando Pizarro en el valle de Ucai, á donde el dicho Mango Inga y su gente hicieron fuertes y se iban reformando, y allí estuvieron cercados de los indios, peleando tres días continuamente, sin haberse apeado en este tiempo de los caballos, y se escaparon con mucho riesgo y peligro y por mucha ventura; y ansimismo fué en seguimiento del dicho Mango Inga á Vilcabamba, y le echaron de allí, haciendo mucho daño en su gente, y se halló en la batalla junto á la laguna de Chinchero y en la batalla del dicho Chinchero, y fué en seguimiento de Villahoma, capitán de los principales del dicho Inga, y le prendió y entregó al dicho don Francisco Pizarro, que fué una prisión de grandísima importancia; y ansimismo fué con el dicho Hernando Pizarro á la conquista de la provincia del Collao, y se halló en la batalla que le dieron los indios en el Desaguadero, en donde murieron muchos españoles y otros muchos heridos; y ansimismo se halló el dicho Francisco de Villafuerte en la conquista y pacificación de la provincia de los Charcas y Cotabamba y Pocona, y en el descubrimiento de las minas de Porco y Potosí, y fué á la población de la cibdad de Arequipa, y la pobló y ayudó á poblar; y en este tiempo de la dicha población, murió el dicho don Francisco Pizarro, sin haberle gratificado ni dado premio de sus servicios, porque aunque le había dado uno de los mejores repartimientos que había en la cibdad del Cuzco, luego se lo hizo dexar y que fuese á la dicha población de Arequipa.

11.—Iten, que en las alteraciones del dicho Gonzalo Pizarro y de Francisco Hernández Girón el dicho Francisco de Villafuerte siempre estuvo firme en vuestro real servicio y acudió al bando de Vuestra Alteza, y en vuestro real servicio peleó contra el dicho Gonzalo Pizarro en la batalla de Goarina y de ella salió herido. Y ansimismo se halló debajo el estandarte real en la batalla de Jaquixaguana, y

siendo alcalde ordinario de la dicha cibdad del Cuzco el dicho Francisco de Villafuerte, recogió la gente que estaba en servicio de Vuestra Alteza y resistió y entretuvo al dicho Francisco Hernández Girón que no se acabase de apoderar de la dicha cibdad, hasta que llegó Alonso de Alvarado con socorro y fué echado de la dicha cibdad el dicho Francisco Hernández, quedándose el dicho Villafuerte guardando la dicha cibdad; y después cuando se tuvo noticia que dicho Francisco Hernández Girón había tenido cierta victoria en la batalla de Chuquina y que volvía á la dicha cibdad del Cuzco, el dicho Francisco de Villafuerte deshizo los puentes por donde el dicho tirano y su gente habían de pasar, que fué una cosa de mucha importancia, y recogió en su casa todas las personas que se habían acogido á la dicha cibdad y escapado de la dicha batalla, dándoles de comer y lo necesario, y curando los heridos á su propia costa.

Y en este tiempo se le quemó otra vez la casa y la hacienda que tenía, y se voló todo, y una botija que tenía con cierta cantidad de pólvora que tenía escondida para defensa de la dicha cibdad, y en efecto, después, andando sirviendo á vuestra Alteza como debía, fué preso por los tiranos y le tuvieron para quitarle la vida, y en efecto lo hicieran si, mediante la voluntad de Dios, no tuviera, como tuvo, medios para salirse de entre ellos y acogerse á vuestro real ejército; y en todo lo que va referido y en otras muchas cosas que hizo el dicho Francisco de Villafuerte, padre de mi parte, sirvió con sus armas y caballo, como leal y valiente soldado, procurando abmentar sus servicios é gastando todo cuanto tenía y adquería en servicio de Vuestra Alteza, de manera que murió muy pobre y con muchos hijos, los cuales lo han estado siempre, á causa de no habérseles hecho merced ni gratificación equivalente al dicho su padre; atento á lo cual y á que en el dicho mi parte hay calidad é subficiencia y debe ser preferido y para que mejor pueda sustentarse y ayudar á sus hermanos y hermanas pobres, pido é suplico á Vuestra Alteza se sirva de mandarle presentar á la Tesorería de la Santa Iglesia de la dicha cibdad del Cuzco, que vacó por muerte de Esteban Zuaznívar, ó al canonicato de la dicha Iglesia, que vacó por muerte de Esteban de Villalón, defunto, como consta deste testimonio que presento, ó le presente Vuestra Alteza en otro canonicato ó dignidad que estuviera vaco en la dicha Iglesia, ó de la Iglesia de la cibdad de Lima, en lo cual rescibirá bien y merced.

Otrosí digo: que está vaco el arcidiazgo de la dicha Santa Iglesia del Cuzco, por la promoción que se hizo del último arcidiano al obispado de la Verapaz, y bien cabe en el dicho mi parte esta dignidad, en lo cual, ansimismo, se le podrá hacer merced.—(Hay una rúbrica).—*Gonzalo Rodríguez*.—(Entre dos rúbricas.)

Al memorial con sus partes y calidades y servicios de su padre.—*Pedro González*.—(Entre dos rúbricas).

En la probanza de méritos y servicios de Francisco Rodríguez de Villafuerte, se encuentra el interrogatorio siguiente:

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que fueren presentados por parte de Jerónimo Villafuerte, ya difunto, vecino que fué de la ciudad del Cuzco, en el pleito con el Fiscal de Su Majestad y con los Oficiales de su real hacienda de la ciudad del Cuzco sobre el repartimiento de Livitaca, que fué de la encomienda del dicho Francisco de Villafuerte, y sobre las situaciones que en los

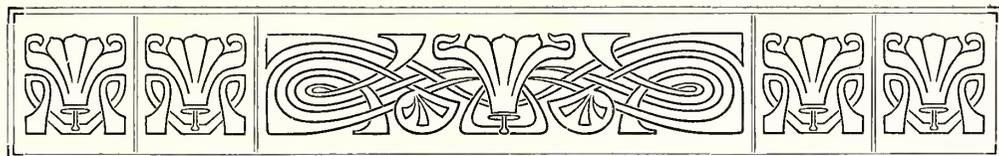
tributos del dicho repartimiento hizo el excelentísimo señor don Francisco de Toledo, visorrey destos reinos.

2.—Item, si saben quel dicho Francisco de Villafuerte, padre del dicho Jerónimo de Villafuerte, fué uno de los primeros conquistadores y pobladores del reino de Tierra Firme y se halló en poblar la ciudad del Nombre de Dios, y dexándola poblada, salió della con el capitán Vasco Núñez de Balboa en descubrimiento de la Mar del Sur y en su compañía descubrió á Panamá y la Mar del Sur, y se comenzó á poblar y pobló de españoles la ciudad de Panamá, pasando en la dicha conquista y población el dicho Francisco de Villafuerte y los demás que en ella se hallaron muy grandes trabajos, por ser, como era, la tierra asperísima y cenagosa y muy poblada de indios de guerra, por lo cual el dicho Francisco de Villafuerte y los de su compañía estuvieron muchas veces en peligros de muerte, hasta que pacificaron aquel reino de Tierra Firme, en todo lo cual el dicho Francisco de Villafuerte sirvió á su propia costa, como muy buen soldado, á Su Majestad, sin por ello llevar sueldo ni paga de persona alguna, y lo susodicho es así público y notorio; digan lo que saben, vieron y han oído.

Testigo.—El dicho Antonio de Obregón, residente en esta cibdad de los Reyes, testigo presentado por el dicho Hernando Jara de la Cerda, en nombre del dicho Jerónimo de Villafuerte, habiendo jurado y siendo preguntado por las preguntas para en que fué presentado, dixo lo siguiente:

2.—A la segunda pregunta dixo: que ha más tiempo de cuarenta años, poco más ó menos, que este testigo ha estado é residido en estos reinos del Perú, y es uno de los que en servicio de Su Majestad ha trabajado en la conquista y población de la provincia de Quito y Guayaquil y otras partes deste reino, y conoció en ella muchos de los primeros conquistadores y descubridores y pobladores del reino de Tierra Firme é Caxamalca y deste reino del Perú, y ha tratado y platicado y comunicado con ellos, á los cuales y especialmente á Juan de la Torre, que al presente es vecino de Arequipa, y á Estete y á Manueco y á Diego Gavilán, que son difuntos los dichos Estete y Diego Gavilán, que fueron, como es notorio, de los primeros descubridores y conquistadores del reino de Tierra Firme y deste del Perú, é que el dicho Francisco de Villafuerte fué uno de los primeros conquistadores y descubridores del dicho reino de Tierra Firme y deste reino del Perú, y que en el descubrimiento, conquista é población dél sirvió á Su Majestad como buen soldado y hombre de mucha calidad y había padecido muchos trabajos y nesciedades é puesto su persona á mucho riesgo de se perder, así en batallas y recuentros que tuvo con los indios, como en otras ocasiones que se ofrecieron durante el tiempo que duró el dicho descubrimiento, conquista, población y pacificación del dicho reino de Tierra Firme y deste del Perú, y dende que este testigo lo comenzó á conocer, conoció, vió y entendió dél cuán para mucho era y cuán celoso del servicio de Dios y de Su Majestad y cómo lo sirvió en este reino; y esto responde desta pregunta.—*Antonio de Obregón.*—(Entre dos rúbricas).—Ante mí.—*Antonio Rodríguez Peña*, escribano receptor.—(Hay una rúbrica).

Fué presentada esta probanza en la ciudad de los Reyes, en trece de Marzo de mill quinientos setenta y nueve, ante el escribano Antonio Rodríguez Peña, por Hernando Jara de la Cerda en nombre de Jerónimo de Villafuerte.



## IV

### DOCUMENTOS VARIOS



I.—Partidas de los libros de cuenta y razón pertenecientes á la Tesorería de la Casa de la Contratación.—1506-1509.

1506.—20 de Diciembre.—Que pagó el dicho tesorero á Juan de la Cosa, capitán de Su Alteza, cincuenta mill maravedís que tiene de situado por un previllegio de por vida, en lo procedido de la negociación de Uraba é Zenu, como por él parece, los cuales hobo de haber de lo procedido de los cuatrocientos y noventa y un mill é setecientos y ocho maravedís que se hobieron del viaje que el dicho Juan de la Cosa hizo (...claro...) en el libro mayor á fojas L.

.....  
Cuenta de los maravedís que se han gastado en el mantenimiento de la gente que sirven en las dos carabelas de Su Alteza, desde veinte é tres de Mayo fasta jueves veinte é ocho de Junio, que se les dieron los mantenimientos que hobieron menester para el viaje, á razón de doce maravedís por día á cada uno.

Se pagó á Pedro Henríquez, maestre de la carabela menor.

Se pagó á Juan Espartero, marinero de la carabela menor.

Se pagó á Alonso Buen Año, contra maestre de la carabela menor.

Se pagó á Gonzalo Martín, vecino de Palos.

Se pagó á Sebastián Cerrado, marinero de la carabela menor.

Se pagó á García Fernández, marinero de la carabela menor.

Se pagó á Gonzalo Gómez, grumete.

Se pagó á Pedro Gómez, grumete.

Se pagó á Diego Delgado, vecino de Palos, maestre de la carabela mayor.

Se pagó á Francisco Márquez, vecino de Palos, contra maestre de la carabela mayor.

Se pagó á Martín Sánchez, vecino de San Sebastián, marinero de la carabela mayor.

Se pagó á Francisco Sánchez, de Sevilla, marinero de la carabela mayor.

Se pagó á Pedro de Lariz, escribano de la carabela mayor.

Se pagó á Juanote Gascón, vecino de Sevilla.

Se pagó á Juanillo de Murcia.

Se pagó á Juan Pérez de Cendoya, que tuvo cargo de los calafates é carpinteros que entraron en las dichas carabelas, y de comprar los materiales necesarios á ellas.

Cuenta del sueldo que se ha pagado al maestre y marineros de la carabela mayor nombrada la Concepción.

Se pagó á Diego Delgado, maestre é piloto de la carabela mayor de Su Alteza, nombrada la Concepción de Nuestra Señora.

Se pagó á Francisco Márquez, contra maestre de la citada carabela.

Se pagó á Francisco Sánchez, marinero.

Se pagó á Martín Sánchez, marinero.

Se pagó á Pedro de Lariz, escribano.

Se pagó á Juanote, marinero.

Se pagó á Diego de Leguizamo.

Se pagó á Cristóbal, grumete, natural de Palos.

Se pagó á Juan de Oraivegui, grumete, natural de Hondarroa.

Se pagó á Nicolao de Zuloagachipi, grumete.

Se pagó á Juanico, paje.

Id. de los de la carabela menor, nombrada Santa Ana.

Se pagó á Pedro Henríquez, vecino de Palos, maestre é piloto de la carabela menor nombrada Santa Ana.

Se pagó á Alonso de Buen Año, contra maestre.

Se pagó á Juan Rodríguez Espartero, marinero.

Se pagó á Gonzalo Martín, marinero, vecino de Palos.

Se pagó á Gonzalo Hernández, marinero, vecino de Palos.

Se pagó á Sebastián Cerrado, marinero.

Se pagó á Fernán García, marinero, vecino de Palos.

Se pagó á Gregorio, grumete.

Se pagó á Gonzalo, grumete, natural de Palos.

Se pagó á Pedro, hermano del dicho Gonzalo.

1509.—Que pagó por las dos carabelas que Juan de la Cosa traxo á esta cibdad, en quince de Abril deste presente año, para Su Alteza, compradas en Portugal, y por la cargazón que en ellas se cargó, por virtud de un memorial que el Gobernador é Oficiales de las Indias enviaron á pedir, y por el sueldo é mantenimiento de la gente que en las dichas carabelas fué, segund parece todo por menudo en el manual deste año, desde folio seis hasta folio diez y seis, un cuento é trescientos é diez mill é cuatrocientos é ochenta é cinco maravedís; las cuales dichas dos carabelas con toda la dicha cargazón se enviaron á las Indias al Gobernador é Oficiales de Su Alteza que residen en la Española, las cuales hicieron vela de San Lúcar en seguimiento de su buen viaje en compañía de las carabelas de Nicuesa en (...claro...) días de Septiembre de quinientos é nueve.

Que pagó en veinte de Mayo del dicho año de quinientos é nueve, por los man-

tenimientos de los doscientos hombres que [iban] de aquí á la Española y de los seiscientos hombres de la Española á la Tierra Firme, que Su Alteza manda dar á Diego de Nicuesa y á Alonso de Ojeda para la población de la Tierra Firme, y por cuarenta quintales de pólvora, que juntamente con los dichos mantenimientos se dieron al dicho Diego de Nicuesa, segund parece en el manual deste año, á folio diez y seis é diez y siete, doscientos é ochenta é dos mill é novecientos é ochenta é cinco maravedís.

.....  
 Archivo de Indias, 39-2-1/8.

II.—Cargo que se hizo á Alonso de la Puente, tesorero de Sus Altezas en Castilla del Oro, desde veinte é seis de Junio de mill é quinientos é catorce años que vino á la dicha tierra el armada que truxo Pedrarias de Avila, que vino por gobernador á ella, hasta postrero día de Septiembre del año de mill é quinientos é veinte, que acabó de dar las cuentas á Gil González de Avila, que traxo poder de Sus Altezas para las tomar, é montó el dicho cargo treinta é dos cuentos é ochocientos é noventa é un mill é setecientos é setenta maravedís é docientos y noventa é nueve pesos de oro baxo de guanín, é doscientos pesos de oro de minas por fundir, en la manera siguiente.—(1514-1520).

1514.—13 de Julio.—Alonso de la Puente, tesorero en Castilla del Oro, recibió de Andrés de Valderrábano, vecino de dicha ciudad, en nombre de Juan de Valenzuela, que siendo tesorero cobró el quinto é otros derechos de Sus Altezas, 854 pesos y 6 granos de oro de cabalgadas.

14 de Julio.—Estando juntos en la Casa de la Fundición en la ciudad de Santa María del Antigua, el muy magnífico y reverendo señor don fray Juan de Quevedo, obispo desta ciudad, en nombre y por enfermedad del muy magnífico señor Pedrarias de Avila, capitán y gobernador de Castilla del Oro, (por poder que dél tiene) Alonso de la Puente, tesorero, Diego Márquez, contador, y Juan de Tavira, factor, se habló entre el dicho Obispo y Oficiales, que porque los 854 pesos y seis granos de oro de cabalgadas que ayer se habían entregado al tesorero, estaban por fundir y no se podían aprovechar para dar socorro á la gente que vino en la armada que Sus Altezas habían enviado á estas partes con el dicho Gobernador, que han de ir á dar carena y á llevar al teniente Juan de Ayora al puerto de Pocorosa, por donde ha de entrar con cierta gente á descubrir é poblar las provincias de Comogre é Tubanamá é Pocorosa y la costa de la otra Mar del Sur, se entregaron al tesorero Alonso de la Puente en una partida, 56 pesos é dos tomines de oro bajo guanín; además recibió otros 55 pesos é 4 tomines de oro bajo.

En Santa María de la Antigua del Darién, en 12 de Octubre, en la Casa de la Fundición de Sus Altezas, estando presentes Diego Márquez, contador, é Gonzalo Fernández de Oviedo, veedor, se metieron á fundir 1,393 pesos 6 tomines y 6 granos de oro de la cabalgada que hizo el teniente Juan de Ayora en las provincias de Comogre y Tubanamá.

En Santa María del Antigua del Darién, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador y veedor, desde 17 de Octubre hasta 23 del dicho mes, se fundieron, de ciertas personas, 12 pesos é dos tomines de oro, de cabalgadas.

En Santa María del Antigua del Darién, en 20 de Noviembre, en la Casa de la

Fundición, en presencia de los dichos contador y veedor, se metieron á fundir 535 pesos de oro que se trajeron de la cabalgada que hizo Pedrarias Dávila en la provincia de Catarapa.

En Santa María de la Antigua del Darién, en 21 de Noviembre, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador é veedor, se metieron á fundir 785 pesos del oro que se tomó en Santa Marta cuando la armada vino de Castilla.

En Santa María de la Antigua del Darién, en 23 de Diciembre, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador y veedor, se metieron á fundir del dicho oro de Santa Marta, 205 pesos.

1515.—En Santa María de la Antigua del Darién, en 30 de Enero, en la Casa de la Fundición, estando presentes el contador Diego Márquez y el veedor Gonzalo Fernández de Oviedo, se metieron á fundir 1,135 pesos y 6 tomines de oro de la cabalgada y entrada que hizo el capitán Carrillo en la provincia de Abrayme é de otros caciques comarcanos.

En Santa María de la Antigua del Darién, el mismo día y año, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador y veedor, se metieron á fundir 20 pesos de oro bajo, sin ley, de la cabalgada de Luis Carrillo.

En Santa María de la Antigua del Darién, en 31 de Enero, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador y veedor, el capitán Hernán Pérez de Meneses metió á fundir 15 pesos y 3 tomines de oro guanín, que dijo que le había dado Bartolomé Hurtado en Tubanamá en precio de ciertos bastimentos.

En Santa María de la Antigua del Darién, en 10 de Febrero, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador y veedor, se metieron á fundir 43 pesos y 2 tomines de oro que traxo el capitán Esteban Barrantes de la entrada que hizo en la provincia del cacique de Beas é otros valedores del cacique Cemaco.

En Santa María del Antigua del Darién, en el mismo día y año, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador y veedor, se metieron á fundir dos chapillas de oro, que pesaron 7 pesos, 7 tomines y 6 granos, las cuales dijo Alonso Sánchez, mercader, que se habían hallado en Isla Fuerte.

En Santa María de la Antigua del Darién, el mismo día y año, en presencia de los dichos contador y veedor, en la Casa de la Fundición se metieron á fundir unas cuentas de indios, que se halló en la calle Cristóbal García, vecino desta ciudad, y las dió á los pobres del Hospital: pesaron 2 pesos, 2 tomines y 6 granos de oro.

En Santa María de la Antigua del Darién, en 27 de Febrero, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador y veedor, se metieron á fundir 2,126 pesos de oro é cuatro tomines, de la cabalgada que traxo el capitán Bartolomé Hurtado.

En Santa María de la Antigua del Darién, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador y veedor, desde 9 de Marzo hasta 17 del mismo, se metieron á fundir 7,173 pesos y un tomín de oro, de las cabalgadas que trajeron los capitanes Francisco Becerra, Francisco de Avila y Hernán Pérez de Meneses, de las provincias de Comogre, Tubanamá y costa de la Mar del Sur.

En Santa María de la Antigua del Darién, desde 9 á 17 de Marzo, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador y veedor, se metieron á fundir 534 pesos de oro guanín, bajo, que trajeron los capitanes Avila, Becerra y Meneses.

En Santa María de la Antigua del Darién, en la Casa de la Fundición, desde 9 á 17 de Marzo, en presencia de los dichos contador y veedor, se metieron á fun-

dir 12 cuentas de oro pequeñas, que traxo el capitán Becerra de la dicha entrada, que pesaron 5 pesos, 7 tomines y 4 granos de oro.

En Santa María de la Antigua del Darién, en 11 de Abril, en la Casa de la Fundición se metieron á fundir, en presencia de los dichos contador y veedor, 11 pesos 6 tomines y 6 granos de oro, que tenía el capitán Juan de Gamarra.

En Santa María de la Antigua del Darién, en el mismo día y año, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador é veedor, se metieron á fundir dos pesos y un tomín de oro de guanín que Beltrán de Godoy había hallado, y mostró un pregón de Juan de Simancas, escribano, cómo lo había pregonado y no se había hallado su dueño.

En Santa María de la Antigua del Darién, en la Casa de la Fundición, en presencia del contador Diego Márquez y de Alonso Núñez, veedor de la dicha Fundición por el dicho Gonzalo Hernández de Oviedo, desde veinte y siete de Abril hasta nueve de Mayo, se metieron á fundir diez y ocho mill seiscientos noventa y nueve pesos y siete tomines de oro, que trajo el capitán Tello de Guzmán de la entrada que hizo en las provincias de Comogre é Pocorosa é Tubanamá é Panamá.

En la ciudad de Santa María de la Antigua del Darién, en la fundición que se comenzó en veinte y siete de Abril y se acabó en nueve de Mayo, en presencia de los dichos contador y veedor, se metieron á fundir setecientos cincuenta y seis pesos de oro guanín bajo, sin ley, que trajo el dicho Tello de Guzmán de la dicha entrada.

En la ciudad de Santa María de la Antigua del Darién, desde el veinte y uno de Junio hasta veinte y dos del mismo, se metieron á fundir, en presencia de los dichos contador é veedor, tres mill doscientos treinta pesos y seis tomines de oro de la cabalgada que trajo Francisco de Vallejo, que había sido enviado en busca de las minas del Mocli é Turufi.

En la ciudad de Santa María de la Antigua del Darién, en veinte y uno y veinte y dos de Junio, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador y veedor, se metieron á fundir doscientos catorce pesos de oro guanín bajo, que trajo el dicho Francisco de Vallejo de la dicha entrada y cabalgada.

En la entrada donde fué por capitán Juan Escudero con cierta gente á las provincias de Careta y Ponca, se hubieron por el dicho capitán é gente ciento veinte y un pesos de oro de cabalgadas, veinte y tres pesos y cuatro tomines de oro bajo guanín é once pesos de perlas, según pareció por un proceso que se hizo ante el Licenciado Espinosa, alcalde mayor en estas partes de Castilla del Oro, el cual dicho oro guanín y perlas perdieron el dicho capitán y gente y se lo hurtaron, y por el dicho Alcalde Mayor fué sentenciado el dicho capitán Juan Escudero á pagar á Sus Altezas el quinto que le pertenecía del dicho oro guanín é perlas.

En la ciudad de Santa María de la Antigua del Darién, en 10 de Mayo, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador y veedor, se metieron á fundir 44 pesos y 2 tomines de oro de cabalgadas, que manifestó el señor obispo don Fray Juan de Quevedo que se lo había dado una persona en confesión, que era en cargo á Sus Altezas y á ciertas personas.

En la ciudad de Santa María de la Antigua del Darién, desde 14 á 16 de Agosto, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador y veedor, se metieron á fundir 3,720 pesos de oro de la cabalgada que traxo el teniente Gaspar Morales de la costa de la otra Mar del Sur y de la Isla de las Perlas.

En la ciudad de Santa María de la Antigua del Darién, en los mismos dias que

en la partida anterior, en presencia de los dichos contador y veedor, se metieron á fundir 272 pesos de guanín bajo, sin ley, que trajo el dicho teniente Gaspar de Morales de la dicha entrada de la otra mar.

En la dicha cibdad de Santa María el Antigua, á diez días del mes de Septiembre del dicho año de quinientos é quince, en la dicha Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador y veedor, se metieron á fundir ciento é cincuenta é seis pesos de oro de la entrada que hizo Vasco Núñez de Balboa con cierta gente en la provincia de Dabaibe; salieron fundidos ciento é cincuenta é cuatro pesos de oro, de ley de diez é ocho quilates, que vale á treientos y sesenta maravedís el peso, de que pagados los derechos del fundidor, fué el quinto que perteneció á Su Alteza, treinta pesos cinco tomines del dicho oro, en que monta once mill é veinte é cinco maravedís, los cuales rescibí yo, el dicho tesorero Alonso de la Puente.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 27 de Noviembre, en presencia del dicho contador é de Juan de Gago, veedor por Gonzalo Hernández de Oviedo, se metieron á fundir en la Casa de la Fundición unos canutillos, de oro que trajo Juan Escudero de la cabalgada que hizo en la provincia de Ponca, que pesaron 6 pesos y 2 tomines de oro.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 24 de Diciembre, en la Casa de la Fundición, se metieron á fundir, en presencia de los dichos contador y veedor, unas cuentas de unas indias de Isabel Rodríguez é Isabel de Vergara, mujeres necesitadas, que se acordó que se fundiesen para que tuviesen qué comer la Pascua, que pesaron 16 pesos de oro.

1516.—En la ciudad de Santa María de la Antigua de Castilla del Oro, desde 7 hasta 16 de Marzo, en presencia del contador Diego Márquez y del veedor Juan Gago, en la Casa de la Fundición se metieron á fundir 18,355 pesos de oro labrado en piezas, que trajo el capitán Gonzalo de Badajoz de la provincia de Coiba y de otras sus comarcas, hasta la provincia de Paris, donde fué en busca de minas.

De la dicha entrada trajo el dicho capitán Gonzalo de Badajoz, 1,320 pesos de guanín bajo, sin ley, en piezas, y fué acordado por Pedro Arias de Avila, lugar-teniente general, y por los Oficiales de Sus Altezas, que se tomase el quinto que pertenecía á Sus Altezas, en piezas labradas, como estaba, para que fuesen en busca del capitán Francisco Becerra y de la gente que con él fué en busca de las minas del Mocli é Turufi para que se diesen á indios que llevasen ó trajesen carta ó nueva cierta de su estada, porque hasta ahora no se ha sabido nueva cierta dél.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 1.º de Abril, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador y veedor, se metieron á fundir 725 pesos de oro, que trajo el deán Juan Pérez, de la entrada donde queda el licenciado Gaspar de Espinosa, alcalde mayor.

En la ciudad de Santa María de la Antigua de Castilla del Oro, en 18 de Mayo, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador y veedor, se metieron á fundir, con acuerdo del Gobernador é Oficiales, unos canutillos de oro del teniente Gaspar de Morales, que traía una india suya á la garganta, que pesaron 7 pesos é 4 tomines de oro.

En la ciudad de Santa María de la Antigua del Darién, en 15 de Noviembre, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador y veedor, metió á fundir Francisco de Portillo una pieza de oro, labrada de indios, que dijo que había hallado en el puerto de Acla, que pesó 6 pesos é 4 tomines de oro.

1517.—En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 22 de Enero, con acuerdo del gobernador Pedrarias Dávila, de los Oficiales de Sus Altezas y de Juan Gago, veedor de la Fundición, metió á fundir Inés de Soto, vecina de dicha ciudad, 16 pesos y 4 tomines de oro, de cabalgadas, que eran unos canutos de indias é dos águilas pequeñas, que pesado por el fundidor Ruy Díez, resultaron 10 pesos, 5 tomines y 6 granos de oro, que eran asimismo de cabalgadas, que dijo que le había dado Fray Pedro, fraile del Monasterio de San Francisco de esta ciudad, que le dijo que los había hallado en una arca de un difunto que había dejado por heredero al dicho Monasterio, lo cual todo junto, son 27 pesos, un tomín y 6 granos de oro.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, desde 30 de Marzo hasta 11 de Abril, en presencia de los dichos contador y veedor y de Pedro de Jáuregui, escribano de minas, en la Casa de la Fundición se metieron á fundir 55,298 pesos y 4 tomines de oro, en piezas, que se trajo de la entrada donde vino el Licenciado Espinosa, alcalde mayor, y los capitanes y gente que con él fueron.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 15 de Abril, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador, veedor y escribano de minas, se metieron á fundir 7,707 pesos y 4 tomines de oro, en piezas, que trajo el capitán Cristóbal Serrano é la gente que con él vino de entrar.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 15 de Junio, yo, el dicho tesoro Alonso de la Puente, recibí del gobernador Pedrarias de Avila tres pesos del quinto de 36 dientes de oro pequeños, por fundir, que estaban en una lanza de indio, que se trajo de la entrada del capitán Cristóbal Serrano, porque la parte que cupo á la gente se le pagó é se acordó por el dicho Gobernador é Oficiales de Sus Altezas que no se fundiesen los dichos dientes para enviarlos á Castilla.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 23 de Octubre, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador y veedor y ante Andrés de Valdearrábano, en lugar de Pedro de Jáuregui, escribano de minas, metió á fundir Hernando de Argüello, vecino de esta ciudad, 237 pesos de oro, de cabalgadas, en ciertos canutillos, cuentas y piezas labradas de guanines, los cuales son de las entradas que el adelantado Vasco Núñez de Balboa ha hecho desde el puerto de Acla á la otra Mar del Sur.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 5 de Noviembre, en la Casa de la Fundición en presencia de los dichos contador y veedor y de Pedro de Jáuregui, escribano de minas, trajo á fundir el dicho Hernando de Argüello, en el nombre del dicho Adelantado General, que está con él, 286 pesos de oro, de cabalgadas, en ciertos canutillos y planchas, los cuales son de la entrada que hizo el Adelantado.

1518.—En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 2 de Enero, se entregó al tesoro Alonso de la Puente una copia firmada del contador Diego Márquez, por donde cobró del obispo don fray Juan de Quevedo 3 pesos 7 tomines y 7 granos de oro, que él quedó de pagar á Sus Altezas del quinto de una patena de oro de cabalgadas que el Licenciado Gaspar de Espinosa, alcalde mayor, y la gente que con él vino de la jornada que con él hicieron á Nata y á Paris el año pasado de 1517, la dieron en limosna á la Iglesia de esta ciudad.

En la dicha cibdad de Santa María el Antigua del Darién, á doce dias del mes de Enero del dicho año, en la Casa de la Fundición de la dicha cibdad, en presencia del contador Diego Márquez é por ante Alonso Núñez de Madrid, veedor de la fundición, é de Pedro de Jáuregui, escribano de minas, Henrñido de Argüello, en

nombre del adelantado Vasco Núñez é de la gente que con él fué á la jornada que hicieron desde el pueblo de Acla al golfo de San Miguel, metió á fundir doscientos é cincuenta é nueve pesos é cinco tomines de oro, de cabalgadas, en ciertas piezas labradas de los indios.

Salieron fundidos docientos é cuarenta é siete pesos é cuatro tomines é siete granos de oro, de ley de diez é nueve quilates, de que, pagados de los derechos del fundidor dos pesos é cuatro tomines é siete granos, fué el quinto que pertenesció á Sus Altezas cincuenta pesos é siete tomines é diez granos de la dicha ley, que monta diez é nueve mill é trecientos é setenta é dos maravedís, que rescebí yo, el dicho tesorero Alonso de la Puente, é de los que me fice cargo.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 13 de Enero, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador y veedor y del escribano de minas, Diego Osorio, chantre de la Iglesia de esta ciudad, metió á fundir 51 pesos y dos tomines de oro de cabalgadas en ciertas piezas labradas de indios, que son de la jornada que fué á hacer el factor Juan de Tavira por el río Grande de San Juan arriba.

En la dicha cibdad de Santa María de la Antigua del Darién, á veinte é un días de Abril del dicho año de quinientos é diez é ocho, en la dicha Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador y veedor é escribano de minas susodichos, Hernando de Argüello, en nombre del adelantado Vasco Núñez é de la gente que con él fué á la otra Mar del Sur, metió á fundir sesenta é nueve pesos é seis tomines de oro de cabalgadas, é ciertas piezas labradas de los indios.....

En la dicha cibdad de Santa María de la Antigua del Darién, á treinta de Julio del dicho año de quinientos é diez é ocho, en la dicha Casa de la Fundición, en presencia del contador Diego Márquez, é de Alonso Núñez, veedor de la fundición, é de Pedro de Jáuregui, escribano de minas, metió á fundir el bachiller Diego de Angulo, cuarenta é siete pesos de oro, de cabalgadas, que dixo que lo hobo la gente que dexó el adelantado Vasco Núñez en el pueblo de Acla en ciertas salidas é ranheaduras, y en el dicho partido metió á fundir Pedro de Gallardo, vecino desta dicha cibdad, 5 pesos é cuatro tomines de oro, que manifestó haber hallado en un solar suyo haciendo en él cierto edeficio.....

E otrosí, en este dicho día, en la dicha Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador é veedor é escribano de minas, manifestó el dicho Pedro Gallardo una plancha de oro, que dixo haberse fallado de la manera de lo susodicho, que pesó siete tomines é seis granos de oro, que salió de la dicha ley.....

En la ciudad de Santa María de la Antigua del Darién, en 27 de Agosto, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador y veedor y escribano de minas, metió á fundir el gobernador Pedrarias de Ávila 40 pesos y 2 tomines de oro, de cabalgadas, en ciertas piezas labradas de los indios, que dijo que se los entregó Francisco Benítez, en la villa de Acla, que dixo que lo halló una india del dicho Francisco Benítez en una sepultura de indios, para que el dicho Gobernador lo fundiese é pagase el quinto á Sus Altezas.

En la ciudad de Santa María de la Antigua del Darién, en 26 de Septiembre, en la Casa de la Fundición, en presencia del contador Diego Márquez y de Alonso Núñez, veedor, y de Pedro de Jáuregui, escribano de minas, Martín de Murga, por sí y en nombre de la gente que fué con él por mandado del gobernador Pedrarias de Avila á prender los indios que mataron á Lope de Olano y los otros cristianos que

estaban con él en Careta, metió á fundir 351 pesos de oro de cabalgadas, labrados de los indios, que dijo que lo hubieron en el dicho viaje.

En la dicha cibdad de Santa María de la Antigua del Darién, á veinte é cinco días de Octubre del dicho año de quinientos é diez é ocho, en la dicha Casa de la Fundición, en presencia del contador Diego Márquez é de Alonso Núñez de Madrid, veedor de la fundición, é de Martín Estete, escribano de minas, Andrés de Valderrábano, en nombre del adelantado Vasco Núñez é de la gente que con él fué en la jornada de la tierra nueva de la Mar del Sur, metió á fundir dos mill é trescientos é treinta é un pesos é cuatro tomines de oro, de cabalgadas, en piezas labradas de los indios, que dixo que lo hubieron en el dicho viaje.....

En la ciudad de Santa María de la Antigua del Darién, en 25 y 26 de Octubre, en la Casa de la Fundición, en presencia del contador Diego Márquez y de Alonso Núñez de Madrid, veedor, y de Martín Estete, escribano de minas, Alonso de Fuentes y Martín Martínez, en nombre del capitán Diego Albítez y de la gente que con él fué á la jornada que fueron á hacer por la costa de la Mar del Norte abajo, á ver si la tierra estaba en disposición para hacer pueblos, se metieron á fundir, en ciertas piezas de oro de cabalgadas, labrado de los indios, 6,769 pesos y 6 granos del dicho oro.

1519.—En la ciudad de Santa María de la Antigua del Darién de Castilla del Oro, en 12 de Febrero, en la Casa de la Fundición, en presencia del contador Diego Márquez y ante Alonso Núñez de Madrid, veedor, y de Francisco de Valladolid, en lugar de Martín Estete, escribano de minas, don Juan Pérez Zalduendo, deán é mayordomo de la Iglesia Mayor de esta ciudad, metió á fundir 28 pesos y 6 tomines de oro, de cabalgadas, labrado de los indios, que dixo que en la compañía que fué con el adelantado Vasco Núñez de Balboa á la Mar del Sur se lo dieron en limosna á la dicha Iglesia para las Animas del Purgatorio, lo cual trajo á esta ciudad Andrés de Valderrábano.

En la ciudad de Santa María de la Antigua del Darién, en 12 de Febrero, en la Casa de la Fundición, en presencia del contador Diego Márquez y ante Alonso Núñez, veedor, y de Francisco de Valladolid en lugar de Martín Estete, escribano de minas, metió á fundir Francisco de Valladolid, en nombre del capitán Diego Albítez, una pieza de oro labrada de los indios, que pesó 17 pesos y 4 tomines, la cual pareció haberla dado el cacique de Paruraca al dicho capitán, estando preso en su casa.

En la dicha cibdad de Santa María el Antigua del Darién, doce de Marzo del dicho año de quinientos é diez é nueve, en la dicha Casa de la Fundición, en presencia del contador Diego Márquez é por ante Alonso Núñez de Madrid, veedor de la fundición, é de Martín Estete, escribano de minas, Diego de la Tovilla é Rogel de Loria é Beltrán de Guevara, diputados, é Diego Rodríguez, procurador, por la gente é compañía que fué con el adelantado Vasco Núñez á la Mar del Sur é de la que después fué con el gobernador Pedrarias de Avila, metieron á fundir mill é quinientos é sesenta é ocho pesos é cuatro tomines de oro, labrado de los indios, que dixerón que se hubieron en la jornada que hizo el dicho Adelantado por la Mar del Sur e en la que fizo Francisco Hernández, capitán de la guarda del dicho Gobernador, á la provincia de Comogre.....

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 15 de Marzo, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador, veedor y escribano de minas, el go-

bernador Pedro Arias de Avila metió á fundir 14 pesos de oro labrado de los indios, que dijo que el cacique de Paruraca se los dió en la villa de Acla.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 15 de Marzo, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador, veedor y escribano de minas, Juan de Salvatierra, en nombre de la Iglesia de la villa de Acla, metió á fundir 6 pesos y 6 tomines de oro labrado de los indios.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 2 de Abril, en la Casa de la Fundición en presencia de los dichos contador, veedor y escribano de minas, el gobernador Pedro Arias de Avila metió á fundir una aguililla y una ranilla de oro, labrado de los indios, que dijo que se lo había dado una naboría suya, que pesaron 11 pesos y 6 tomines.

En la dicha cibdad de Santa María el Antigua del Darién, á diez é nueve días del mes de Mayo del dicho año de quinientos é diez é nueve, en la dicha Casa de la Fundición, en presencia del contador Diego Márquez é por ante Alonso Núñez de Madrid, veedor de la fundición, é de Martín Estete, escribano de minas, metió á fundir el dicho Martín Estete, en nombre de los bienes que fueron del adelantado Vasco Núñez, como receptor dellos, diez é nueve pesos é dos tomines de oro, de cabalgadas, labrado de los indios, que de los nueve pesos y dos tomines estaba pagado el quinto.

En la ciudad de Santa María de la Antigua del Darién, en 15 de Septiembre, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador, veedor y escribano de minas, Juan Descaray y Juan Vázquez de Contreras, en nombre de Gabriel de Rojas y de la gente que con él fué á las provincias de Pocosora y Secativa, metieron á fundir 2,319 pesos y 3 tomines de oro, de cabalgadas, labrados de los indios, que dijeron haberlo encontrado en el dicho viaje.

En la ciudad de Santa María de la Antigua del Darién, en 17 de Septiembre, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador, veedor y escribano de minas, Pedro Sánchez Mirruelo, maestre del bergantín pequeño que vino perdido de la armada que salió de la Isla de San Juan á descubrir, manifestó una pieza de oro labrado de indios, que pesó un peso y 6 tomines de oro de 20 quilates.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 27 de Septiembre, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador, veedor y escribano de minas, Juan Rubio metió á fundir tres pesos y 4 tomines y 9 granos de oro de cabalgadas, labrado de indios, que el bachiller Diego del Corral y la gente que con él fué trajeron á esta ciudad con el cacique de Cotobar.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 27 de Septiembre, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador, veedor y escribano de minas, metió á fundir Pedro Ochoa, 6 pesos de oro de cabalgadas, labrado de los indios, que dijo que lo había hallado en una arca de ciertos compañeros que con él vinieron en el armada que salió de la Isla de San Juan á descubrir.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 18 de Noviembre, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador, veedor y escribano de minas, Gabriel de Rojas, teniente de la justicia de la villa de Acla, por sí y en nombre de la gente que fué con él á llevar la pez y otras cosas que el Licenciado Espinosa, alcalde mayor, envió á pedir para los navíos que tiene el gobernador Pedrarias de Avila en la Mar del Sur, metió á fundir 1,977 pesos de oro, de cabalgadas, en piezas labradas de indios, que dijo que lo hubieron en el dicho viaje.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 16 de Diciembre, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador, veedor y escribano de minas, metió á fundir Francisco Benítez, en nombre de Francisco Gordón y de cierta gente que con él fueron á entrar por la tierra de Careta, 46 pesos y 2 tomines de oro, de cabalgadas, en piezas, labrado por los indios, que hubieron en el dicho viaje.

En la ciudad de Santa María de la Antigua del Darién, en 16 de Diciembre, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador, veedor y escribano de minas, Francisco Hernández, capitán de la guarda del gobernador Pedro Arias de Ávila, metió á fundir 23 pesos y 6 tomines de oro, labrado por los indios, que dijo que los halló en poder de una india suya.

En la ciudad de Santa María de la Antigua del Darién, en 19 de Diciembre, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador, veedor y escribano de minas, el capitán Andrés Garabito, Francisco Fernández, capitán de la guarda del gobernador Pedro Arias de Ávila, Diego de Ayala y Gonzalo de los Ríos, diputados de la gente y compañía de la Mar del Sur y de la ciudad de Panamá, metieron á fundir 15,845 pesos y 4 tomines de oro, de cabalgadas, en piezas, labrado por los indios, que dijeron que son de 40,000 pesos que el gobernador Pedro Arias de Ávila con la gente que con él fué hubieron en la provincia del cacique Paris y por la costa de la Mar del Sur.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 21 de Diciembre, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador, veedor y escribano de minas, metió á fundir Hernando Zaera 43 pesos y 4 tomines de oro labrado de los indios, que dijo que, viniendo con el gobernador Pedro Arias de Ávila desde Panamá á esta ciudad, lo dió el cacique de Pocorosa á una india del dicho Zaera, que dijo que es hija del dicho cacique.

1520.—En la ciudad de Santa María de la Antigua del Darién, en 13 de Enero, en la Casa de la Fundición, en presencia del contador Diego Márquez, y por ante Alonso Núñez de Madrid, veedor, y de Alvaro de Aguilar, en lugar de Martín Esteete, escribano de minas, Alonso de la Puente, tesorero de Sus Altezas en Castilla del Oro, metió á fundir 18 pesos de oro, de cabalgadas, en piezas, labrado de los indios, que se hubo en Santa Marta cuando allí llegó la armada que enviaron Sus Altezas con el gobernador Pedro Arias de Ávila, por Juan de los Santos, los cuales estaban en un arca.

En la ciudad de Santa María de la Antigua del Darién, en 26 de Enero, en la Casa de la Fundición, en presencia del contador Diego Márquez, é por ante Alonso Núñez, veedor, y de Martín Esteete, escribano de minas, García Alonso Cansino, capitán en una armada que salió á descubrir y rescatar de la Isla de San Juan, y Juan de Cáceres y Manuel de Cáceres, veedor de la dicha armada, metieron á fundir 296 pesos y 4 tomines de oro de cabalgadas, en piezas, labrado de los indios, que dijeron que lo habían habido por rescate por la costa de la Mar del Norte.

En la ciudad de Santa María de la Antigua del Darién, en 2 de Marzo, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador, veedor y escribano de minas, Francisco Fernández, capitán de la guarda del gobernador Pedro Arias de Ávila, y Diego de Ayala y Gonzalo de los Ríos, diputados de la gente y compañía de la ciudad de Panamá, que está en la Mar del Sur, metieron á fundir 4,000 pesos de oro de cabalgadas, en ciertas piezas labradas de los indios, que el dicho Gobernador y los diputados habían entregado al dicho Tesorero en las dichas piezas para

en cuenta del quinto que á Sus Altezas perteneciese de los 40,000 castellanos de oro que se hubieron por el Gobernador y gente que con él fué en la provincia de París y costa de la Mar del Sur, para llevarlo á Su Majestad en las dichas piezas, y por acuerdo del Gobernador y Oficiales de Sus Altezas, el dicho Tesorero los volvió á los diputados para que los fundiesen, y fundidos, lo que en ellos montase lo pagasen para en cuenta del dicho quinto, para cumplir los 4,000 pesos que Sus Magestades mandaron pagar para la armada que envió con el capitán Gil González de Ávila por la Mar del Sur, y para comenzar á dar á Mr. de la Xao lo que monta en la merced que Su Alteza le hizo de las  $\frac{3}{4}$  partes del quinto del viaje del Adelantado del Gobernador para salarios y otras necesidades de la tierra.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 2 de Marzo, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador, veedor y escribano de minas, el dicho Alonso Núñez de Madrid metió á fundir 16 pesos de oro, labrado de los indios, que dejaron en su poder Alvaro de Bolaños y Francisco de Lucena, los cuales dijeron que lo habían habido en una salida que hicieron desde la villa de Acla á visitar ciertos caciques é indios de la comarca.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 27 de Marzo, en la Casa de la Fundición, en presencia del contador Diego Márquez y ante Martín Estete, veedor de la Fundición y escribano de minas, metió á fundir Lorenzo de Galarza, 12 pesos, 6 tomines y 6 granos de oro de cabalgadas, labrado por los indios, que dijo que se los había dado una india naboría suya.

En la ciudad de Santa María de la Antigua del Darién, en la Casa de la Fundición, en presencia del contador Diego Márquez y por ante el veedor Martín Estete y Alonso de Fuentes, escribano de minas, el capitán Martín de Murga y Juan Dexcaray y Juan Vázquez de Contreras y Fernando Sirgado metieron á fundir 1,505 pesos y 7 tomines de oro, de cabalgadas, en piezas labradas por los indios, que dijeron que lo hubieron en el viaje que fueron á averiguar los caciques de Bea, Nicana y Zaranura.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 15 de Junio, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador, veedor y escribano de minas, Francisco Valladolid, en nombre del tesorero Alonso de la Puente, metió á fundir 21 pesos y 6 tomines de oro, labrado por los indios, que había recibido de dos indios del cacique de Bea que vinieron á esta ciudad y dijeron que el dicho cacique lo envió de servicio para Su Majestad.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 9 de Julio, en la Casa de la Fundición, en presencia del contador Diego Márquez y por ante Gonzalo Fernández, veedor de la Fundición y escribano de minas, metió á fundir Cristóbal de León dos planchas de oro, labrado de los indios, que pesaron 2 pesos y 2 tomines.

1514.—En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 17 de Julio, Alonso de la Puente, tesorero de Sus Altezas de Castilla del Oro, recibió de Fernando de Argüello, vecino de dicha ciudad, 463 pesos, 5 tomines y 9 granos de oro de minas, los que dijo que eran del quinto de Sus Altezas y los tenía en su poder por mandado de Vasco Núñez de Balboa.

1515.—En la ciudad de Santa María de la Antigua, desde 26 de Marzo hasta 26 de Abril, metieron á fundir ciertas personas, 3,899 pesos 6 tomines de oro de minas.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 16 de Mayo, en la Casa de la

Fundición y en presencia de Diego Márquez, contador, y Gonzalo Fernández de Oviedo, veedor, se metieron á fundir 55 pesos y 7 tomines de oro de minas, de Alvaro de Bolaños, que le hurtó Juan de Mencía, que está preso.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 4 de Junio, por mandado del gobernador Pedro Arias de Avila, en la Casa de la Fundición, en presencia del contador Diego Márquez y del veedor Alonso Núñez, en nombre de Gonzalo Fernández de Oviedo, metió á fundir Francisco de Mairena, por Francisco de Herrera, 73 pesos y 4 tomines de oro de minas para hacer una media luneta en que fuese el Córpus.

En la dicha cibdad de Santa María de la Antigua, á veinte días del mes de Junio del dicho año de quinientos é quince años, por mandamiento del gobernador Pedrarias de Avila, en la dicha Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador y veedor Alonso Núñez, metió á fundir Machín del Nosedal, por el adelantado Vasco Núñez de Balboa é por sí, ciento é cuarenta é seis pesos é seis tomines de oro, é Martín de Oleta, por sí é por el dicho Adelantado, cuarenta pesos é cuatro tomines de oro, ques todo ciento é ochenta pesos é dos tomines de oro de minas.

.....

En la ciudad de Santa María de la Antigua de Castilla del Oro, en 8 de Noviembre, en la Casa de la Fundición, en presencia del dicho contador y Juan Gago, veedor de la Fundición, en lugar y por ausencia de Gonzalo Fernández de Oviedo, veedor de ella, metió á fundir el factor Juan de Tavira, 233 pesos 7 tomines y un grano de oro de minas, que tenía en su poder del oro que habían sacado los mineros del gobernador Pedro Arias de Avila, que él tenía en prendas de cierta deuda, lo cual fué acordado por el Gobernador y por los Oficiales de Sus Altezas que se fundiese para hacer una cadena de oro que llevase el Gobernador en el viaje en que iba á castigar y pacificar los caciques de Comogre, Tubanamá y Pocososa, para que los indios vean la autoridad de su persona; y asimismo, metió á fundir Cristóbal de León 56 pesos de oro de minas, que tenía en depósito de lo del adelantado Vasco Núñez de Balboa y Hernando de Argüello, 111 pesos y 4 tomines del dicho oro, que tenía en depósito del Gobernador en prendas de cierta deuda, y el dicho Cristóbal de León, por sí, veinte y siete pesos y un tomin de oro: todo lo cual fué acordado por los dichos Gobernador y Oficiales que se fundiese, porque á los susodichos se les había dado licencia para irse á Castilla, que todo junto es 428 pesos 6 tomines y un grano.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 15 de Noviembre, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador y veedor, se metieron á fundir por acuerdo de los dichos Gobernador y Oficiales, 220 pesos y 5 tomines de oro de minas, que metió Gregorio, minero, por sí y por Andrés Garabito y Bartolomé Hurtado.

1516.—En la cibdad de Santa María del Antigua de Castilla del Oro, á trece días del mes de Hebrero, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é diez é seis años, en la Casa de la Fundición de Sus Altezas de la dicha cibdad, con acuerdo del gobernador Pedrarias de Avila é de los Oficiales de Sus Altezas, en presencia de Diego Márquez, contador de Sus Altezas en la dicha Castilla del Oro, é de Juan Gago, veedor de la dicha Fundición, metió á fundir Francisco de Herrán, por el adelantado Vasco Núñez de Balboa, ochenta é un pesos de oro de minas.

.....  
 En la ciudad de Santa María de la Antigua, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador y veedor, en la fundición general que empezó en 1.º de Mayo y acabó en 18 del mismo, metieron á fundir ciertas personas, 2,575 pesos 5 tomines y 9 granos de oro de minas.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 14 de Agosto, en la Casa de la Fundición, con acuerdo del Gobernador y Oficiales y en presencia de los dichos contador y veedor, metió á fundir Lorenzo de Galarza, por doña Isabel de Bobadilla, mujer del gobernador Pedro Arias de Avila, 73 pesos y 7 tomines de oro de minas para labrar ciertas cosas de oro.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, desde 31 de Octubre hasta 27 de Noviembre, en la Casa de la Fundición, con acuerdo del Lugar-teniente General y Oficiales y en presencia de los dichos contador y veedor, metieron á fundir ciertas personas, 2,027 pesos y 6 tomines de oro de minas.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 10 de Diciembre, en presencia de los dichos contador y veedor, en la Casa de la Fundición metió á fundir Juan de la Sota, por sí y por Diego de Palacios, 46 pesos y 6 tomines de oro de minas.

1517.—En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 22 de Enero, por acuerdo del Gobernador y Oficiales, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador y veedor y de Pedro de Jáuregui, lugar-teniente de escribano general, metieron á fundir ciertas personas, 306 pesos 2 tomines y 6 granos de oro de minas.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 29 de Enero, por acuerdo del Gobernador y Oficiales, en la Casa de la Fundición, en presencia de los dichos contador, veedor y lugar-teniente de escribano general, metió á fundir Diego del Salto, por sí y por el Bachiller Corral y por Antonio Nieto, su minero, 55 pesos y 5 tomines de oro de minas.

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 12 de Febrero, en la misma forma que en la partida anterior, metieron á fundir ciertas personas 155 pesos de oro de minas.

En la misma ciudad, en 13 de Marzo, como en la partida anterior, metieron á fundir ciertas personas 209 pesos y 5 tomines de oro de minas.

En la misma ciudad, en 17 de Marzo, en la misma forma metieron á fundir ciertas personas 281 pesos de oro de minas.

En la dicha cibdad de Santa María del Antigua del Darién de Castilla del Oro, á once días del mes de Junio del dicho año de quinientos é diez é siete, por acuerdo del dicho Gobernador é Oficiales, en la dicha Casa de la Fundición metió á fundir, en presencia de los dichos contador y veedor y escribano de minas, Machín del Necedal, por sí é por el adelantado Vasco Núñez de Balboa, ciento é cuarenta é nueve pesos é seis tomines de oro de minas, é por Francisco de Herrera; é más el dicho Machín del Necedal, por sí é por el dicho Francisco de Herrera, setenta é cuatro pesos, que son todos doscientos é veinte é tres pesos é seis tomines de oro de minas.....

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 18 de Junio, por acuerdo del Gobernador y Oficiales, en presencia de los dichos contador, veedor y escribano de minas, en la Casa de la Fundición metieron á fundir ciertas personas 118 pesos de oro de minas.

En la misma ciudad y en igual forma que en la partida anterior, en la fundi-

ción general que empezó en 26 de Junio y se acabó en 10 de Agosto, metieron á fundir ciertas personas 2,375 pesos y 4 tomines de oro de minas.

En la misma ciudad y en igual forma, en 14 de Diciembre, metieron á fundir ciertas personas, 1,175 pesos y 2 tomines de oro de minas.

1518.—En la misma ciudad y en igual forma, en 11 de Enero, metieron á fundir ciertas personas, 162 pesos y 7 tomines de oro de minas.

En la misma ciudad y en igual forma, en la fundición general que se comenzó á hacer del oro de las minas que se sacó en los términos de la dicha ciudad, en 23 de Abril y se acabó en 30 del mismo, metieron á fundir ciertas personas, 3,661 pesos, 5 tomines y 6 granos.

En la misma ciudad y en igual forma metió á fundir Pedro de Gámez, en nombre de los bienes de Jáuregui, difunto, 425 pesos y un tomín de oro de minas.

En la misma ciudad y en igual forma, en 27 de Septiembre metió á fundir el gobernador Pedro Arias de Avila, 443 pesos de oro de minas.

En la misma ciudad y en igual forma y en el mismo día metieron á fundir Francisco Cota y Diego Maldonado, 148 pesos y 5 tomines de oro de minas.

En la misma ciudad y en igual forma, en 28 de Septiembre metieron á fundir el Licenciado Espinosa, alcalde mayor, y el bachiller Diego de Corral, 377 pesos y un tomín de oro de minas.

1519.—En la misma ciudad y en igual forma, en la fundición general que se comenzó en 15 de Enero y se acabó en 3 de Febrero, metieron á fundir ciertas personas, 6,630 pesos, 6 tomines y 9 granos de oro de minas.

En la misma ciudad y en igual forma, en 15 de Marzo metió á fundir Ruy Díez, lapidario, 41 pesos y 4 tomines de oro de minas.

En la misma ciudad y en igual forma, en 2 de Abril, el deán don Juan Pérez Zalduendo metió á fundir 94 pesos y 4 tomines de oro de minas, que dijo que eran de Diego Díez Zatico, que Alonso Díez, su hijo, los sacó en las minas de esta ciudad.

En la misma ciudad y en igual forma y en el mismo día, metió á fundir el gobernador Pedro Arias de Avila, 31 pesos y 6 tomines de oro de minas.

En la misma ciudad y en igual forma, en la fundición general que se empezó en 17 de Septiembre y se acabó en 1.º de Octubre, metieron á fundir ciertas personas, 4,877 pesos y un tomín de oro de minas.

1520.—En la misma ciudad y en igual forma, en 13 de Enero metió á fundir Diego Maldonado, 54 pesos y 6 tomines de oro de minas, que dijo los había sacado Diego Rodríguez de las Garrobillas, su minero.

En la misma ciudad y en igual forma y en el mismo día, Cristóbal Tenorio, por sí, y por Cristóbal de León, metió á fundir 192 pesos de oro de minas.

En la misma ciudad y en igual forma en 24 de Enero, Francisco Romero, minero del gobernador Pedro Arias de Avila, metió á fundir 285 pesos y 2 tomines de oro de minas.

Otrosí, en el dicho partido metió á fundir Gonzalo Ruiz, minero del dicho Gobernador, 231 pesos de oro, los cuales dijeron que los habían sacado por orden del dicho Gobernador, que son por todos, 516 pesos.

En la misma ciudad y en igual forma, en 27 de Febrero, metió á fundir Martín Estete, 202 pesos de oro de minas, que dijo que los había cogido Alonso López, su minero.

En la misma ciudad y en igual forma y en el mismo día, metió á fundir Pedro de Gámez, 320 pesos de oro de minas y 4 tomines, que dijo que los había sacado Pascual Rubio, valenciano, su minero, y de Pedro de Jáuregui, difunto; salieron fundidos 313 pesos y 4 tomines de oro.

En la misma ciudad y en igual forma y en el mismo día, Alonso Núñez de Madrid y Cristóbal de León metieron á fundir, ellos y Francisco Caballero, su minero, 219 pesos y un tomín.

En la misma ciudad y en igual forma y en el mismo día, Ruy Díez, lapidario, metió á fundir 139 pesos y 4 tomines de oro de minas, que dijo que los habían cogido Juan de Zamora y Alonso Vanegas, sus mineros.

En la misma ciudad y en igual forma, en 5 de Marzo, metió á fundir Ruy Díez, lapidario, y Bartolomé Martín, por sí y por Juan de Zamora de Alcochel, 151 pesos 7 tomines y 6 granos.

En la misma ciudad y en igual forma, en la fundición general que empezó en 2 de Mayo y acabó en 11 del mismo, metieron á fundir ciertas pesonas, 3,575 pesos y un tomín de oro de minas.

En la misma ciudad y en igual forma, en 15 de Junio, metió á fundir Alonso de Cáceres, procurador del pueblo de Nombre de Dios, 27 pesos y un tomín de oro de minas, el cual dijo que ciertos vecinos del pueblo del Nombre de Dios lo habían cogido buscando minas en la provincia del cacique de Pequeni.

1515.—En la misma ciudad, en 5 de Marzo, se entregó al tesorero Alonso de la Puente una copia firmada por el contador Diego Márquez, por donde cobró de ciertas personas, 25 pesos 2 tomines y 5 granos de oro, que deben á Sus Altezas del quinto que le pertenece de las perlas que trajo el capitán Bartolomé Hurtado de la entrada que hizo este año á las provincias de Comogre y Tubanamá, las cuales se vendieron en almoneda pública.

En la misma ciudad, en 4 de Marzo y en igual forma, se cobró de Jerónimo de Valenzuela, vecino de esta ciudad, 22 pesos 6 tomines y 6 granos de perlas, que se le hicieron de alcance en las cuentas que se le tomaron en nombre de Sus Altezas.

En la misma ciudad, en 5 de Marzo, se vendieron en almoneda pública las perlas que trajeron los capitanes Francisco de Avila y Francisco Becerra de la entrada que hicieron en las provincias de Comogre é Tubanamá é costa de la otra Mar del Sur, que pesaron 372 pesos y 4 tomines.

En la misma ciudad, en 11 de Mayo, con acuerdo del gobernador Pedro Arias de Avila y Oficiales de Sus Altezas, se pusieron en almoneda las perlas que trajo el capitán Tello de Guzmán de la entrada que hizo en la costa de la otra Mar del Sur y provincia de Panamá, las cuales se adjudicaron al dicho Pedro Arias de Avila, que dió por ellas 50 pesos y 4 tomines de oro.

En la misma ciudad y en igual forma, se trajeron las perlas que se hubieron en la entrada donde fué el teniente Gaspar de Morales, de las cuales se apartó una que pareció de valor, y de las otras apartó Ruy Díez, lapidario de Sus Altezas, las que parecieron mejores, y se hicieron 5 partes iguales, una de las cuales le tocó á Sus Altezas, del quinto, que fueron 32, que pesaron 8 pesos de oro, las cuales recibió el tesorero Alonso de la Puente y las demás se vendieron en almoneda pública en 2 de Septiembre, siendo adjudicadas á Maldonado, que dió por ellas 78 pesos de oro.

En la misma ciudad y en igual forma, en 13 de Agosto, se trajeron las perlas que quedaron de la dicha entrada del teniente Gaspar de Morales, las que pesaron

740 pesos de perlas, las que, vendidas en almoneda pública, se adjudicaron á Diego Maldonado, que dió por ellas 140 pesos de oro.

En la misma ciudad y en igual forma, de 19 á 21 de Agosto, se vendió en almoneda pública la perla que se apartó entre las que se trajeron de la referida entrada, la que se adjudicó á Pedro del Puerto, mercader, que dió por ella 1,200 pesos de oro.

1516.—En la misma ciudad, en 21 de Febrero, se entregó al tesorero Alonso de la Puente una copia firmada del contador Diego Márquez, por donde cobró de Pedro Arias de Avila, capitán general y gobernador de Castilla del Oro, 4 tomines de oro que quedó á pagar por Tello de Guzmán, que los debía del quinto del valor de dos perlas que tomó en la entrada que hizo en las provincias de Comogre y Tubanamá.

En la misma ciudad y en igual forma, en 19 de Marzo, se cobró de ciertas personas 44 pesos del quinto de las perlas que trajo el capitán Gonzalo de Badajoz de la entrada donde fué.

En la misma ciudad, en 30 de Marzo, Juan Pérez, deán de la Iglesia mayor de esta ciudad, trajo ante el Gobernador, tesorero y contador, las perlas que el Alcalde Mayor y la gente que con él fué á poblar y pacificar la tierra habían enviado con el dicho Deán, que pesaron 121 pesos, las que, vendidas en almoneda pública, se adjudicaron á Diego Díez, mercader, que dió por ellas 20 pesos de oro.

1517.—En la misma ciudad, en 1.º de Mayo, se cobraron de Francisco de Medina, mercader, vecino de dicha ciudad, 15 pesos de oro del quinto de ciertas perlas que trajeron de la entrada donde vino el Licenciado Espinosa, alcalde mayor.

En la misma ciudad, en 10 de Noviembre, se cobró de Juan Gago un peso de oro del quinto de ciertas perlas que compró en almoneda, de las que envió el adelantado Vasco Núñez, que hubo de la entrada que hizo desde el pueblo de Acla la tierra adentro.

1518.—En la cibdad de Santa María del Antigua del Darién de Castilla del Oro, á quince días del mes de Enero, año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mill é quinientos é diez é ocho años, en presencia del gobernador Pedrarias de Avila é de los Oficiales de Sus Altezas é por ante Pedro de Jáuregui, escribano de Sus Altezas, é por voz é pregón de Francisco Sánchez, puesto pregonero público, se trajeron en almoneda tres pesos é seis tomines de peso de castellano de perlas quel adelantado Vasco Núñez é la gente que con él fué á entrar desde la villa de Acla al golfo de San Miguel enviaron á esta dicha cibdad, é no se falló quien más ni tanto diese por ellas como Juan Gago, que dió un mill é ciento é veinte é cinco maravedís, que rescebí yo el dicho tesorero Alonso de la Puente, é dello se me hace cargo.

En la dicha cibdad de Santa María del Antigua del Darién, á veinte é un días del mes de Abril del dicho año de quinientos é diez é ocho, Fernando de Argüello, vecino desta dicha cibdad, en nombre del adelantado Vasco Núñez é de la gente que con él fué á la Mar del Sur, manifestó tres pesos é un tomín de peso de castellano de perlas, las cuales se vendieron en el almoneda, en presencia del contador Diego Márquez é por ante Pedro de Jáuregui, escribano, é se remataron en Luis de Córdoba, alguacil, en un mill é ciento é veinte é cinco, porque no hobo quien más diese por ellas, de que pertenesció al quinto de Sus Altezas docientos é veinte é

cinco maravedís, que rescebí yo el dicho tesorero Alonso de la Puente, é dellos se me face cargo.

1519.—En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 13 de Febrero, don Juan Pérez Zaldueño, deán y mayordomo de la Iglesia Catedral de esta ciudad, manifestó ciertas perlas, que dijo que la gente que fué con el adelantado Vasco Núñez á la Mar del Sur las dieron en limosna para la dicha Iglesia, y las trajo y se las dió Andrés de Valderrábano, las que, vendidas en almoneda pública, se remataron en Luis de Córdoba por 2,250 maravedís.

En la misma ciudad, en 7 de Marzo, Diego de la Tovilla, Beltrán de Guevara y Rogel de Loria, diputados, y Diego Rodríguez, procurador de la gente que fué con el adelantado Vasco Núñez á la Mar del Sur, vendieron en almoneda pública 4 perlas, que trajeron á esta ciudad con otras que se hubieron en la dicha jornada, las que se remataron en Martín Estete en 700 pesos de oro, y varias cuentas y canutos de oro y otras 10 perlas muy negras, en 655 pesos de oro.

En la misma ciudad, en 4 de Diciembre, Gabriel de Rojas, teniente de la villa de Acla, manifestó ciertas perlas que hubieron él y la gente que fué con él á llevar la pez y otras cosas para los navíos que trae el gobernador Pedro Arias en la Mar del Sur, las que, vendidas en almoneda pública, se remataron en Francisco de Valladolid en 8½ pesos de oro.

1515.—En la cibdad de Santa María del Antigua de Castilla del Oro, á veinte é cuatro días del mes de Marzo de mill é quinientos é quince años, se entregó á mí, Alonso de la Puente, tesorero de Sus Altezas en la dicha Castilla del Oro, para que cobre de Vasco Núñez de Balboa é del Concejo desta cibdad y de otras personas en ella contenidas, un cuento é quinientos é sesenta é cinco mill é quinientos é sesenta é ocho maravedís é ocho pesos é seis tomines é cinco granos de oro guanín, é veinte é dos pesos é seis tomines é seis granos de perlas que deben á Sus Altezas del alcance de sus cuentas que se les tomaron el tiempo que habían tenido cargo de la hacienda de Sus Altezas. ...

En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 26 de Abril, se cobró de Diego Díez Catico, vecino de dicha ciudad, 58 pesos de oro que debe á Sus Altezas de la compra que hizo de la carabela emplomada de Sus Altezas, de que era maestre Alonso Quintero, que se vendió en almoneda.

En la misma ciudad y en el mismo día se cobró de Bartolomé de Mafria, maestre de la carabela emplomada de Sus Altezas, nombrada Santa María, 69 pesos de oro que deben á Sus Altezas de ciertos bastimentos que compraron, que trajo la carabela de Castilla para el proveimiento de la gente é marineros della, los cuales se vendieron, porque se les dió la carabela á partes.

En la misma ciudad, en 28 de Abril, se cobró de Andrés Niño, maestre de la carabela emplomada de Sus Altezas, nombrada Santa María de Consolación, y de los marineros de ella, 30 pesos de oro que deben á Sus Altezas de los bastimentos que traían en la carabela para proveimiento de sus personas, los cuales sobraron llegados á esta ciudad, porque se les dió la carabela á partes.

En la misma ciudad, en 14 de Junio, se cobró de maestro Bernaldo, calafate, 105 pesos de oro que debe á Sus Altezas del bergantín que compró de Sus Altezas, nombrado San Juan, que lo compró en almoneda.

En la misma ciudad, en 12 de Septiembre, se cobró de ciertas personas 242 pesos

de oro que deben á Sus Altezas de unos tocinos que compraron de Lope de Olano, que trajo Francisco de Cisneros, los cuales eran de Sus Altezas.

En la misma ciudad, en 16 de Octubre, se cobró de Bernaldo, calafate, 65 pesos de oro que debe á Sus Altezas del bergantín de Sus Altezas, que compró en almoneda, nombrado San Cristóbal.

En la misma ciudad, en 9 de Noviembre, se cobró de Martín Estete, vecino de dicha ciudad, 27 pesos 3 tomines y 2 granos de oro que debe á Sus Altezas del alcance que se le hizo de la cuenta que se le tomó de cierta hacienda de Sus Altezas que los Oficiales de la Isla Española enviaron á esta ciudad con Alonso Martín Aparicio en la nao Chapinera, la cual hacienda le fué entregada por el adelantado Vasco Núñez de Balboa, que á la sazón era alcalde mayor en estas partes.

1516.—En la misma ciudad, en 19 de Marzo, se cobró de Alonso Pérez de la Rúa 32 pesos de oro que debe á Sus Altezas de 22 arrobas de bizcocho que le dió Andrés Niño, maestre, del que trajo de Castilla, hasta que la carabela se le dió á partes, el cual bizcocho Alonso Pérez llevó al capitán Gonzalo de Badajoz y la gente que fué con él á buscar minas en la provincia de Coiba y sus comarcas.

En la misma ciudad, en 2 de Octubre, se cobró de Amadeo de la Padilla 132 pesos de oro que debe á Sus Altezas de la compra en almoneda de la carabela de Sus Altezas nombrada Santa María de Consolación, de que era maestre Andrés Niño.

En la misma ciudad y en el mismo día se cobró de Miguel Juan de Rivas 25 pesos de oro que debe á Sus Altezas por una barca que compró en la almoneda.

En la misma ciudad y en el mismo día se cobró de Lope de Velasco 20 pesos de oro que debe á Sus Altezas de la compra en almoneda del navío de Sus Altezas, nombrado el Guecho, que estaba varado en el toldo, sin aparejos.

En la misma ciudad, en 10 de Noviembre, se cobró de Juan Carvallo 12 pesos de oro, que debe á Sus Altezas de una vela vieja que era de la carabela nombrada Santa María de Ayuda, que compró en almoneda.

1517.—En la misma ciudad, en 3 de Febrero, se cobró de Juan Luengo, vecino de dicha ciudad, 12 pesos de oro del alquiler de un bohío de Sus Altezas, que tiene arrendado desde 1.º de Octubre de 1516 hasta fin de Septiembre de 1517.

En la misma ciudad, en 29 de Octubre, se cobró de Ruy Díez, lapidario, 12 pesos 7 tomines y 7 granos de oro que metió á fundir Inés de Soto en ciertas planchas y canutillos, los cuales se tomaron por perdidos para Sus Altezas y se depositaron en el dicho Ruy Díez.

En la misma ciudad, en 9 de Diciembre, se cobró del obispo don Juan de Quevedo 55 pesos de oro que debe á Sus Altezas de un indio y una india esclavos de los que trajeron de la Isla Española en la nao Santiago, en que vino por capitán Francisco Vásquez, los que, vendidos en almoneda pública, compró el dicho Obispo.

De doce yeguas y un caballo que trajeron de la Isla Española en la nao Santiago se murieron tres, y las restantes y el caballo se vendieron en 110,250 maravedís.

De doce sillas ginetas con sus aparejos, que se trajeron de la Isla Española en la nao Santiago, se vendieron 8 en 24,300 maravedís.

Vinieron de dicha isla en la misma nao 388 camisas de algodón, de las que se vendieron algunas á varios precios y otras se dieron por libramiento.

Vinieron de dicha isla en la misma nao 370 bateas, que se vendieron algunas á varios precios y otras se dieron por libramiento.

1518.—En la ciudad de Santa María de la Antigua, en 30 de Enero, se sacó en almoneda un indio esclavo de Sus Altezas, llamado Sebastianico, de los que enviaron de la Isla Española en la nao Santiago los Oficiales de Sus Altezas, el que se remató en Martín Estete en 30 pesos de oro.

En la misma ciudad, en 15 de Marzo, se cobró de Alonso Rubielo, vecino de la dicha ciudad, 6,300 maravedís que debe á Sus Altezas de una canoa que perteneció al quinto de las 7 que trajeron del viaje que hizo el factor Juan de Tavira por el Río Grande, que compró en almoneda.

En la misma ciudad, en 8 de Octubre, se cobró de Francisco Hernández, 13,500 maravedís, que debe á Sus Altezas de una canoa que compró en almoneda, perteneciente al quinto, de las que trajo el capitán Diego Albítez, en la jornada que hizo por la costa del Norte.

En la misma ciudad, en 2 de Noviembre, se cobró de Pedro de la Calleja, carpintero, 2,700 maravedís por el alquiler de una casa de Sus Altezas.

1519.—En la misma ciudad, en 24 de Septiembre, se le hace cargo al tesorero Alonso de la Puente de 34,206 maravedís en dinero y 23,258 maravedís por cobrar de herramientas, clavazón y otras cosas de la hacienda de Sus Altezas, que recibió, que fueron á cargo del factor Juan de Tavira por su muerte, hasta que Su Majestad proveyó á Miguel Juan de Rivas.

1515.—En la misma ciudad, en 9 de Agosto, Juan de Tavira, factor, entregó al tesorero Alonso de la Puente, 3,000 pesos de oro de la venta de los bastimentos de Sus Altezas que están á su cargo.

En la misma ciudad, en 26 de Noviembre, el dicho factor entregó al citado tesorero, 1,000 pesos de oro de la hacienda de Sus Altezas que está á su cargo.

1516.—En la misma ciudad, en 17 de Mayo, el dicho factor entregó al citado tesorero, 375 pesos 2 tomines y 9 granos que tenía de la hacienda de Sus Altezas que está á su cargo.

En la misma ciudad, en 23 de Julio, el dicho factor entregó al dicho tesorero, 253 pesos 7 tomines y 6 granos de oro de la misma procedencia.

1517.—En la misma ciudad, en 10 de Mayo, el dicho factor entregó al dicho tesorero, 317,270 maravedís de la misma procedencia.

En la misma ciudad, en 29 de Mayo, el dicho factor entregó al citado tesorero, 608,035 maravedís de la misma procedencia.

En la misma ciudad, en 1.º de Junio, el dicho factor entregó al dicho tesorero, 245,670 maravedís de la misma procedencia.

En la misma ciudad, en 28 de Junio, el dicho factor entregó al dicho tesorero, 450,000 maravedís de la misma procedencia.

En la misma ciudad, en 1.º de Diciembre, el dicho factor entregó al dicho tesorero, 4,826 pesos 6 tomines y 9 granos, de la misma procedencia.

En la misma ciudad, en 4 de Mayo, se cobró del Licenciado Espinosa, alcalde mayor de Castilla del Oro, 574 pesos de oro, que debían á Sus Altezas él y la gente que fué con él á pacificar la costa de la otra mar, de ciertos préstamos que se les hizo de la hacienda y de una carabela que se les vendió para el dicho viaje.

En la misma ciudad, en 17 de Junio, se cobró del capitán Cristóbal Serrano y

de la gente que con él fué en busca del capitán Francisco Becerra, 200 pesos de oro que se le prestaron de la hacienda de Sus Altezas para el viaje.

1518.—En la misma ciudad, en 16 de Mayo, se cobró del capitán Diego Albítez, 675,000 maravedís, que debe á Sus Altezas del préstamo que se le hizo de la hacienda para ir á la Isla Española á traer gente para poblar esta tierra.

En la misma ciudad, en 15 de Julio, se cobró de Diego de Aguilar, Pedro Enríquez y Jerónimo de Herrera, mercaderes, 137,250 maravedís, que se les prestó de la hacienda de Sus Altezas para pagar los fletes de ciertas mercaderías é bastimentos que trajeron á esta ciudad.

En la misma ciudad, el mismo día, se cobró del gobernador Pedro Arias de Avila, 180,000 maravedís, que se le prestó de la hacienda de Sus Altezas.

En la misma ciudad, el mismo día, se cobró de Hernando de Luque, mayordomo del Hospital de Santiago desta ciudad, 90,000 maravedís, que se le prestó al Hospital de la hacienda de Sus Altezas para remediar á los pobres que vinieron de la jornada que hizo el factor Juan de Tavira por el Río Grande.

En la dicha cibdad de Santa María de la Antigua del Darién de Castilla del Oro, á quince días del mes de Julio del dicho año de quinientos é diez é ocho, se entregó á mí el dicho tesorero Alonso de la Puente, otra copia, firmada del dicho contador Diego Márquez, por do cobre del adelantado Vasco Núñez é de Hernando de Argüello, en su nombre, cuarenta é cinco mill maravedís que debe, porque se le prestaron de la hacienda de Sus Altezas cuando facía los navíos de la Mar del Sur, de cosas necesarias.

En la misma ciudad, en 11 de Agosto, se cobró de Martín de Murga, Francisco Herrán, Antonio Valdeón y de otras personas, 18,000 maravedís, que se les prestó de la hacienda de Sus Altezas para pagar el flete de un navío en que fueron á la villa de Acla.

1519.—En la misma ciudad, en 6 de Abril, se cobró de Guillermo Hernández, sastre, 11,250 maravedís, que se le dieron por acuerdo del Gobernador y Oficiales para pagar el flete de su persona y casa cuando vino de Castilla.

En la misma ciudad, en 13 de Octubre, se cobró de Gabriel de Rojas, teniente de la justicia de la villa de Acla y del Regimiento de ella, 373,500 maravedís, que se le prestó de la dicha hacienda para el reparo y sustento de la dicha villa.

En la misma ciudad, el mismo día, se cobró de ciertas personas 24,300 maravedís, que se les prestaron de dicha hacienda para pagar los fletes cuando vinieron de Castilla.

1520.—En la misma ciudad, en 30 de Enero, se cobró de Martín de Murga y de la gente que con él se envió á visitar á los caciques de Bea, Teruy y otros comarcanos, 13,500 maravedís, que se le prestaron de la hacienda de S. M. para las cosas necesarias para el dicho viaje.

En la misma ciudad, en 6 de Abril, se cobró de la gente y compañía de la ciudad de Panamá, 13,500 maravedís, que se le prestaron para pagar el flete de la jarcía y otras cosas que llevó Gonzalo de los Ríos para los navíos de la Mar del Sur.

En la misma ciudad, en 7 de Junio, se cobró de Alonso de Cáceres y de los vecinos del pueblo del Nombre de Dios, 22,500 maravedís, que se le prestaron de la hacienda de S. M. para reparo y sustento del dicho pueblo.

En la misma ciudad, en 4 de Julio, se cobró del capitán Diego Albítez y de la

gente que fué con él á buscar la gente que quedó perdida de la armada que salió de la Isla de San Juan á descubrir por la Costa del Norte y hacer el pueblo del Nombre de Dios, 315,000 maravedís, que se le prestaron de la hacienda de S. M. para proveer de bastimentos y un navío para el dicho viaje.

1514.—En la misma ciudad, en 20 de Noviembre, se cobraron de ciertas personas 116 pesos y 4 tomines de oro, que deben á Sus Altezas de ciertos indios del quinto, que se vendieron en almoneda, de la entrada que hizo el teniente Juan de Ayora en las provincias de Comogre y Tubanamá.

En la misma ciudad, en 3 de Diciembre, recibió el tesorero de Pedro Martín Barbado, 7 pesos de oro por la compra de una india, del quinto, que quedó de la entrada del teniente Juan de Ayora en Comogre y Tubanamá.

1515.—En la misma ciudad, en 7 de Febrero, se cobraron de ciertas personas 91 pesos y 4 tomines de oro, que deben á Sus Altezas de ciertos esclavos del quinto de las entradas de Tello de Guzmán é Juan Escudero, que se vendieron en almoneda.

En la misma ciudad, en 21 de Febrero, se cobraron de ciertas personas 554 pesos y 2 tomines de oro que deben á Sus Altezas de los indios que se hubieron en la entrada de la provincia de Catara.

En la misma ciudad, en 27 de Febrero, se cobraron de ciertas personas 188 pesos, 7 tomines y 3 granos y medio de oro, que deben á Sus Altezas de ciertos indios del quinto de los que trajo el capitán Bartolomé Hurtado de la entrada de donde vino.

En la misma ciudad, en 2 de Marzo, se cobró de Juan de Melgarejo, vecino de dicha ciudad, 6 pesos, 3 tomines y 2 granos de oro, que debe á Sus Altezas del quinto de 4 esclavos que trajo de la entrada que hizo el capitán Hurtado.

En la misma ciudad, en 18 de Mayo, se cobró de Ruy Díez, lapidario, 14 pesos de oro, que debe á Sus Altezas de 4 esclavos que compró, del quinto de la entrada de Tello de Guzmán.

En la misma ciudad, en 27 de Junio, se cobraron de ciertas personas 421 pesos y 2 tomines de oro, que deben á Sus Altezas de los indios esclavos y naborías, del quinto, que compraron en almoneda de la entrada de Tello de Guzmán.

En la misma ciudad, en 29 de Julio, se cobró de Tello de Guzmán, que fué por teniente de capitán general á las provincias de Comogre é Tubanamá y costa de la otra Mar del Sur, 14 pesos de oro, que debe á Sus Altezas de 2 indios, del quinto, que tomó, y del quinto de otro indio suyo, según fué condenado por sentencia del Licenciado Espinosa, alcalde mayor.

En la misma ciudad en 22 de Agosto, se cobraron de ciertas personas 128 pesos y 5 granos de oro que deben á Sus Altezas del quinto de ciertos indios que trajeron de la entrada del teniente Gaspar de Morales á la costa de la otra Mar del Sur é Isla de las Perlas.

En la misma ciudad, en 30 de Agosto, se cobró de Martín Martínez, vecino de dicha ciudad, que fué por tesorero á la entrada del Dabaybe, 12 pesos, 2 tomines y 5 granos de oro que debe á Sus Altezas de 7 esclavos, del quinto, que se vendieron, de los que se tomaron en la provincia de Dabaibe.

En la misma ciudad en 27 de Septiembre, recibió el tesorero de los bienes de Francisco de Torres, difunto, 12 pesos de oro de la mitad de 3 indios, del quinto, que

se le fué en una cadena á él y á Francisco, balletero, yendo del pueblo de Tubanama á Santa Cruz por bastimentos.

1516.—En la misma ciudad, en 9 de Marzo, se cobraron de ciertas personas 387 pesos, 4 tomines y 6 granos de oro, que debían á Sus Altezas del quinto de ciertos indios de la entrada que hizo el capitán Gonzalo de Badajoz en las provincias de Nata y Paris y otras de la costa de la Mar del Sur.

En la misma ciudad, en 16 de Abril, se cobraron de ciertas personas 146 pesos, 5 tomines y 3 granos de oro, que deben á Sus Altezas del quinto de ciertos indios que se trajeron de la entrada en que fué por teniente de capitán general el Licenciado Espinosa, alcalde mayor.

En la misma ciudad, en 3 de Junio, se vendió en almoneda una india que cupo á Su Alteza de la parte de la carabela que llevó el capitán Gonzalo de Badajoz y la gente que fué con él á la entrada deste dicho año, y se remató en Ruy Díez en 8 pesos de oro.

En la dicha ciudad, en 8 de Agosto, se cobró del Bachiller Corral, teniente de alcalde mayor, un peso 6 tomines y 5 granos de oro, que quedó á pagar por el capitán Gonzalo de Badajoz del quinto de una esclava en que fué condenado en la residencia que se le tomó de la entrada que hizo en las provincias de Paris y Nata.

1517.—En la misma ciudad, en 23 de Junio, se cobró de ciertas personas 1,724 pesos, 6 tomines y 11 granos de oro, que debían á Sus Altezas del quinto de los indios de la entrada del Alcalde Mayor.

En la misma ciudad, el mismo día se cobró de ciertas personas 637 pesos y 3 granos de oro, que debían á Sus Altezas del quinto de los indios que trajeron de la entrada donde vino el capitán Cristóbal Serrano, y la gente que fué con él.

1518.—En la misma ciudad, en 15 de Julio se cobró de ciertas personas 73 pesos, un tomín y 5 granos y medio de oro, que deben á Sus Altezas del quinto de ciertos indios de la jornada que hizo el capitán Francisco Pizarro á la provincia de Micana é sus comarcas y á descubrir por aquella parte la Mar del Sur.

En la misma ciudad, en 29 de Septiembre se cobró de ciertas personas 14.663 maravedís, que se deben á Sus Altezas del quinto de ciertos indios que se trajeron por Martín de Murga y la gente que fué con él á la provincia de Careta á prender ciertos principales é indios que habían muerto á Lope de Olano y los cristianos que estaban con él en Acla.

En la misma ciudad, en 8 de Octubre se cobró de ciertas personas 237 pesos, 1 tomín y  $\frac{1}{2}$  grano de oro, que deben á Sus Altezas del quinto de los indios que trajeron de la jornada que hizo el capitán Diego Albítez por la costa del Norte abajo cuando fué á ver la disposición de la tierra para poblarla.

1519.—En la misma ciudad, en 14 de Marzo se cobró de ciertas personas 138,250 maravedís, que deben á Sus Altezas del quinto de los indios que trajeron de la jornada que hizo en la provincia de Comogre Francisco Hernández, capitán de la guarda del gobernador Pedro Arias de Avila, y de otros indios que se trajeron del Río de la Balsa.

En la misma ciudad, en 18 de Marzo se cobró de ciertas personas 2,250 maravedís, que deben á Sus Altezas del quinto de ciertos indios que trajeron á esta ciudad en una caroa con Juan de Castañeda desde la villa de Acla.

En la misma ciudad, en 19 de Marzo se cobró de ciertas personas 90,000 maravedís, que deben á Sus Altezas del quinto de los indios de la jornada que hizo el

adelantado Vasco Núñez por la costa de la Mar del Sur hasta que vino á la villa de Acla.

En la misma ciudad, en 3 de Abril se cobró de ciertas personas 26,461 maravedís, que deben á Sus Altezas del quinto de ciertos indios que trajeron en la carabela de Jamaica de que es maestre Lázaro de Gazanis y en el barco del tesorero que dijeron que eran del cacique de Suero.

En la misma ciudad, en 20 de Junio se cobró de ciertas personas 4,303 maravedís, que deben á Sus Altezas del quinto de los indios que trajeron de la villa de Acla á esta ciudad en una barca con Juan Portugués.

En la misma ciudad, en 10 de Agosto, se cobró de ciertas personas 21,600 maravedís, que deben á Sus Altezas de los indios que compraron, del quinto, de la jornada que hicieron Cristóbal Serrano y Gabriel de Rojas.

En la misma ciudad, en 15 de Agosto, se cobró de ciertas personas 7,564 maravedís, que deben á Sus Altezas del quinto de los indios que trajeron con el bachiller Diego de Corral del cacique de Cotobari.

En la misma ciudad, en 15 de Septiembre, se cobró de Francisco de Valladolid y de Martín de Illanes 4,050 maravedís, que deben á Sus Altezas del quinto de ciertos indios que vinieron á esta ciudad en un bergantín nombrado Santiago, cuyo capitán Francisco Illanes dijo que los hubieron él y la gente que con él iban, que salieron de la Isla de San Juan á descubrir en ciertos navíos que envió Cristóbal Sedeño y otras personas.

En la misma ciudad, en 21 de Septiembre, se cobró de ciertas personas 61,522 maravedís, que deben á Sus Altezas del quinto de los indios que hubieron en la jornada que hizo Gabriel de Rojas cuando fué desde la villa de Acla á las provincias de Pocorosa y Secatiba.

En la misma ciudad, en 10 de Octubre, se cobró de ciertas personas 27,088 maravedís, que deben á Sus Altezas del quinto de los indios que se trajeron á la villa de Acla por Juan de Taborda y otras personas, y de otros indios que dejó en la dicha villa el gobernador Pedro Arias de Avila y la gente que con él vino de la ciudad de Panamá.

En la misma ciudad, en 23 de Noviembre, se cobró de ciertas personas 3,079 maravedís, que deben á Sus Altezas del quinto de los indios que trajeron de la jornada en que fueron con Gabriel de Rojas á llevar la pez para los navíos que trae el gobernador Pedro Arias de Avila en la Mar del Sur.

En la misma ciudad, en 29 de Diciembre, se cobró de varias personas 78,365 maravedís, que deben á Sus Altezas, de ciertos indios, de la jornada que hizo el gobernador Pedro Arias de Avila por la Mar del Sur y costa della y de otros de la jornada que hizo el teniente Rojas.

1520.—En la misma ciudad, en 16 de Enero, se cobró de ciertas personas 11,337 maravedís y medio, que deben á Sus Altezas del quinto de los indios que dejaron en la villa de Acla cuando vinieron con Pedro Arias de Avila de la ciudad de Panamá.

En la misma ciudad, en 22 de Febrero, se cobró de ciertas personas 59,906 maravedís, que deben á Sus Altezas del quinto de los indios que el capitán Gabriel de Rojas y otras personas que él ha enviado, han habido en la provincia de Careta y los caciques de su comarca.

En la misma ciudad, en 12 de Abril, se cobró de ciertas personas 47,947 maravedís, y medio, que deben á Sus Altezas del quinto de los indios que hubieron en la

jornada que hizo el capitán Diego Albítez en busca de la gente que quedó perdida de la armada que envió el contador Antón de Sedeño de la Isla de San Juan, con el capitán García Alonso Cancino á poblar el pueblo de Nombre de Dios.

En la misma ciudad, en 15 de Mayo, se cobró de ciertas personas 51,820 maravedís, que deben á Sus Altezas del quinto de los indios que hubieron en el viaje que hizo el capitán Martín de Murga á visitar los caciques de Bea, Guarabiza, Micana y Zaramirta.

En la misma ciudad, en 23 de Julio, se cobró de ciertas personas 11,586 maravedís, que deben á Sus Altezas del quinto de los indios que el teniente Gabriel de Rojas y la gente que fué con él al cacique Chimán enviaron á la villa de Acla.

1514.—En la misma ciudad, en 23 de Agosto, se cobró de ciertas personas 141,336 maravedís, que debían á Sus Altezas del flete de lo que ganaron en la Gomerá en el navío de Martín Núñez, que fué fletado por Sus Altezas.

En la misma ciudad, el mismo día, se cobró de ciertas personas 83,843 maravedís, que deben á Sus Altezas de flete de lo que cargaron en la nao de Sus Altezas, nombrada San Antón, de que era maestre Martín de Landa Caranda.

En la misma ciudad, en 26 de Agosto, se cobró de Antón García, piloto, 12 pesos de oro, que debía del flete de tonelada y media que trajo cargada en el galeón de Sus Altezas, del puerto de Santo Domingo á esta ciudad, y de Francisco Gutiérrez, teniente de capitán de Pedro Arias de Avila, capitán de la artillería, 1,836 maravedís, que se le alcanzaron en una cuenta que se le tomó de ciertos dineros que se le dieron en Sevilla para cosas de la artillería.

En la misma ciudad, en 29 de Agosto, se cobró de ciertas personas 210 pesos un tomín y 8 granos de oro, que deben á Sus Altezas de flete de cosas que trajeron cargadas en un navío de Sus Altezas, nombrado Santiago, desde la Isla Española á esta ciudad.

En la misma ciudad, en 30 de Agosto, se cobró de ciertas personas 276 pesos y dos tomines de oro, que deben á Sus Altezas de flete de lo que trajeron cargado en el navío Santiago.

En la misma ciudad, en 9 de Noviembre, se cobró de ciertas personas 38 pesos y 11 granos de oro, que deben á Sus Altezas de flete de lo que cargaron en una carabela de Sus Altezas, nombrada Santa María de Monte Mayor, que vino de la Española á esta ciudad.

En la misma ciudad, en 23 de Noviembre, se entregaron al tesorero, por el contador, 135 pesos de oro de los 417 pesos, 3 tomines y un grano de oro que restó del que trajo Pedro Arias de Avila de la entrada que hizo en la provincia de Catarapa, en cuenta de las dos partes, sacado el quinto, que Sus Altezas han de haber de ello y de todo lo que se hubo en la dicha entrada, por cierta conveniencia que se hizo entre Sus Altezas y la gente que fué á la dicha entrada.

En la misma ciudad, en 2 de Diciembre, entregó el contador al tesorero 142 pesos de oro, que pertenecen á Sus Altezas del oro y esclavos de la entrada que hizo el capitán Pedro Arias de Avila en la provincia de Catarapa, por la dicha conveniencia.

En la misma ciudad, en 5 de Diciembre, se cobró de ciertas personas 117 pesos de oro, que deben á Sus Altezas de flete de sus personas, que fueron á la Española y Jamaica en las carabelas de Sus Altezas, nombradas Santi Spíritus, la Con-

cepción, la Rosa, la Emplomada, Santa María de Gracia y Santa María de Monte Mayor, que partieron de esta ciudad.

En la misma ciudad, en 12 de Diciembre, se cobró de ciertas personas 69 pesos de oro, que deben á Sus Altezas de fletes de lo que cargaron en las carabelas de Sus Altezas, nombradas Santa María de Gracia y la Niña, que vinieron de Jamaica.

1515.—En la misma ciudad, en 19 de Febrero, se cobró de ciertas personas 83 pesos y 2 tomines de oro, que deben á Sus Altezas de flete de lo que trajeron cargado en la carabela nombrada la Emplomada, desde la Isla de Jamaica hasta el puerto de esta ciudad.

En la misma ciudad, en 29 de Marzo, se cobró de ciertas personas 60 pesos de oro, que deben á Sus Altezas de flete de lo que trajeron cargado desde la Isla Española hasta el puerto de esta ciudad, en las carabelas de que son maestros Andrés Niño y Bartolomé de Mafria, que vinieron de Castilla con bastimentos.

En la misma ciudad, en 31 de Marzo, se cobró de ciertas personas 16,375 maravedís, que deben á Sus Altezas de flete de lo que trajeron de Castilla en la carabela Emplomada, de que es maestro Andrés Niño, hasta el puerto de esta ciudad.

En la misma ciudad, en 26 de Mayo, recibió el tesorero de Diego Maldonado, depositario de las cabalgadas, 446,415 maravedís, que pertenecían á Sus Altezas de 15 partes del oro que se trajo de la entrada y cabalgada de Tello de Guzmán á la provincia de Panamá, de los fletes de los navíos en que habían ido y venido el capitán y gente, según con ellos fué asentado y concertado.

En la misma ciudad, en 30 de Junio, se cobró de Diego Díez Catico, mercader, 8 pesos de oro, que debe á Sus Altezas por el flete de una barca, que se le fletó por un mes para el servicio de un navío suyo.

En la misma ciudad, en 9 de Julio, recibió el tesorero, del depositario de las cabalgadas, 26,550 maravedís, que pertenecían á Sus Altezas de flete por 2 bergantines que llevó el capitán Francisco de Vallejo al puerto de Santa María, que es en el golfo de Uraba, cuando fué con cierta gente en busca de las minas del Mocli y Turufi.

En la misma ciudad, en 3 de Agosto, se cobró de ciertas personas 114 pesos de oro, que deben á Sus Altezas de ciertos indios que compraron en almoneda, de los que cupieron á Sus Altezas de las  $\frac{2}{3}$  partes que les pertenecía de la cabalgada de Santa Marta cuando vino la armada, la una por los cascos de los navíos y la otra por los bastimentos.

En la misma ciudad, en 9 de Agosto, recibió el tesorero, del depositario de cabalgadas, 21,375 maravedís del flete de 95 personas que llevó la carabela de Sus Altezas al puerto de Trepadera, cuando el capitán Morales fué á la entrada de la Mar del Sur y á la Isla de las Perlas.

En la misma ciudad, en 18 de Noviembre, se cobró de Andrés Niño, maestro y piloto de la carabela nombrada Santa María de Consolación, 82,302 maravedís, que pertenecen á Sus Altezas de la tercera parte del flete que ganó la carabela desde el puerto del Darién á la Isla Española, que hizo vela en 3 de Mayo de 1515, y del torna-viaje que hizo á esta ciudad en 25 de Octubre del mismo.

En la misma ciudad, en 19 de Noviembre, se cobró de Ortuño de Varacaldo, marinero, 6 pesos de oro, que debe á Sus Altezas por ciertos días que se sirvió de la barca grande de Sus Altezas.

En la misma ciudad, en 19 de Diciembre, se cobró de Francisco de Portillo, 5 pesos de oro, que debe á Sus Altezas de flete de los días que trajo la barca grande antes citada, descargando bastimentos de la nao del contador Juan López de Recalde.

1516.—En la misma ciudad, en 27 de Enero, se cobró de ciertas personas 12 pesos de oro, que deben á Sus Altezas de flete de su barca grande, con que descargaron ciertos navíos.

En la misma ciudad, en 4 de Marzo, recibió el tesorero, del depositario de cabalgadas, 233,408 maravedís, que pertenecen á Sus Altezas, de 7 partes y  $\frac{1}{3}$  de lo que ganó la carabela Emplomada, de que era maestre Bartolomé de Mafria, de la cabalgada que trajo el capitán Gonzalo de Badajoz de las provincias de Paris y Nata y de la costa de la Mar del Sur, del flete que se hizo con el dicho capitán y gente que fué con él á la dicha entrada.

En la misma ciudad, en 7 de Abril, recibió el tesorero de Francisco de Corral y Diego de Palacios 28 pesos de oro, que debían á Sus Altezas, de tres indios, de las partes de la carabela Emplomada que llevó el capitán Gonzalo de Badajoz á la provincia de Coiba, los que compraron en almoneda.

En la misma ciudad, en 13 de Mayo, se cobró de Andrés Niño, maestre de la carabela de Su Alteza, nombrada Santa María de Consolación, 234 pesos 2 tomines y 2 granos de oro, que debe á Sus Altezas de la tercia parte que ganó la carabela del viaje que hizo á la Isla Española desde esta ciudad, que partió á postrero de Noviembre del año 1515, y del tornaviaje que hizo cargada de bastimentos en 19 de Abril del año de 1516.

En la misma ciudad, en 8 de Octubre, se cobró de Andrés Niño, maestre de la carabela de Sus Altezas, nombrada Santa María de Consolación, 219 pesos 3 tomines y 3 granos de oro, que debe á Sus Altezas de la tercia parte de los fletes que ganó la carabela en el viaje que hizo á la Isla Española desde esta ciudad, que partió en 25 de Mayo del año de 1516, y del tornaviaje que hizo á este puerto cargada de bastimentos, en 7 de Septiembre del mismo.

1518.—En la misma ciudad, en 17 de Julio, se cobró de ciertas personas 18,296 maravedís, que deben á Sus Altezas de los derechos del siete y medio por ciento, de ciertas mercaderías y bastimentos que trajeron de la Isla Española, en un navío en que vino por maestre Juan Escudero, que llegó al puerto de esta ciudad en postrero de Junio de 1518.

En la misma ciudad, en 3 de Agosto, se cobró de ciertas personas 16,338 maravedís, que deben á Sus Altezas de las mercaderías y bastimentos que trajeron en una carabela de Sus Altezas, que vino de la Isla de Jamaica, en que vino por maestre Lázaro de Gazanis, y llegó al puerto de esta ciudad en 24 de Julio de 1518.

En la misma ciudad, en 15 de Agosto, se cobró de ciertas personas 7,842 maravedís, que deben á Sus Altezas de los derechos del siete y medio por ciento, de las mercaderías y bastimentos que trajeron en un navío, que vino de Sabana de la Isla Española, en que vino por maestre Rodrigo Zambrano, que llegó al puerto de esta ciudad en 7 de Agosto de 1518.

En la misma ciudad, en 1.º de Septiembre, se cobró de ciertas personas 4,954 maravedís, que deben á Sus Altezas de los derechos del siete y medio por ciento de las mercaderías y bastimentos que trajeron de la Sabana de la Isla Española, en un

navío en que vino por maestre Juan Vizcaíno, que llegó al puerto de esta ciudad en 13 de Agosto de 1518.

En la misma ciudad, en 29 de Septiembre, se cobró de ciertas personas 153,376 maravedís, que deben á Sus Altezas del siete y medio por ciento de las mercaderías é bastimentos que trajeron de Castilla en el navío en que vino por maestre Miguel de Azpea, que llegó al puerto de esta ciudad en primero de Septiembre de 1518.

En la misma ciudad, en 11 de Octubre, se cobró de Juan de Torquemada y otras personas 23,193 maravedís, que deben á Sus Altezas de los derechos del siete y medio por ciento, de las mercaderías y bastimentos que trajeron de la Isla de Jamaica en la carabela de Sus Altezas de que es maestre Lázaro de Gazanis, que llegó al puerto de esta ciudad en 2 de Octubre de 1518.

En la misma ciudad, en 12 de Noviembre, se cobró de ciertas personas 16,022 maravedís, que deben á Sus Altezas de los derechos del siete y medio por ciento, de las mercaderías y bastimentos que trajeron de la Isla de Jamaica en el navío en que vino por maestre Juan Vizcaíno, que llegó al puerto de esta ciudad en 4 de Noviembre de 1518.

1519.—En la misma ciudad, en 17 de Enero, se cobró de ciertas personas 99,098 maravedís, que deben á Sus Altezas de los derechos del siete y medio por ciento de las mercaderías y bastimentos que trajeron de Castilla en el navío de que es maestre Antón Sánchez, que llegó al puerto de esta ciudad en 3 de Enero de 1519.

En la misma ciudad, en 26 de Marzo, se cobró de ciertas personas 12,686 maravedís, que deben á Sus Altezas del siete y medio por ciento de las mercaderías y bastimentos que trajeron de Castilla en el navío en que vino por maestre Martín de la Rentería, que llegó al puerto de esta dicha ciudad en 12 de Marzo del año de 1519.

1515.—En la misma ciudad, en 25 de Abril, el contador hizo cargo al tesorero de 63,268 maravedís, que éste había cobrado de ciertas personas, en que habían sido condenados para la cámara y fisco de S. M. por sentencias dadas por el Licenciado Espinosa, alcalde mayor de Castilla del Oro, en el año de 1514 y 1515, de que el tesorero tiene dada carta de pago al dicho Alcalde Mayor.

De los 63,268 maravedís, que monta el cargo de las penas de cámara que recibió el tesorero hasta 25 de Abril de 1515, se descuentan 19,565, que montaron las penas que se aplican á la cámara y fisco de Sus Altezas, desde 1.º de Enero de 1515 en adelante, porque S. A. hizo merced dellas al hospital de esta ciudad, las que se entregaron al canónigo Hernando Luque, rector del dicho hospital.

Se pagaron los maravedís del sueldo que debían percibir los 200 hombres que fueron en la armada de Pedro Arias de Avila, que partió de la barra de Sanlúcar en 25 de Febrero de 1514, á Juan Gago, Juan de la Torre, Francisco Gutiérrez, Juan de Audinete, Alonso de Segovia, Juan de Vallejo, el capitán Juan de Villafranca, Alonso de León, Beas de Tapia.

Se pagó á Francisco de Valdenebro y Gonzalo Ruiz, vecinos del Darién, 95,400 maravedís, que los hubieron de haber por una casa que se les compró para fundición del oro.

Se pagó á Juan de Urreta, capitán de la guarda del gobernador Pedro Arias de Avila, uno de los 200.

Se pagó á Gonzalo Hernández de Oviedo, veedor de las fundiciones.

Se pagó al capitán Luis Carrillo, Ruy Díaz, Juan de Ayora, teniente de capitán

general por el gobernador Pedro Arias de Avila, al capitán Pedro Fajardo, á Francisco Negral, uno de los diez escuderos que Sus Altezas mandaron pagar al gobernador Pedro Arias de Avila para su acompañamiento; Martín de las Heras, Gonzalo López, Pedro de Murga, Pedro de Vallejo, Juan de Ocaña, Francisco de Vallejo, Juan Ortiz, Gonzalo Fernández de Oviedo, veedor de las fundiciones.

Se pagó á Francisco de Valdenebro 2,700 maravedís, que los hobo de haber porque hizo cubrir un pedazo de la Casa de la Fundición del Oro, que estaba descubierto.

Se pagó al capitán Fernando de Atienza, al capitán Pedro Arias de Avila, al capitán Francisco Vásquez, al capitán Gaspar de Morales, Leonardo de Villafeliz, al capitán Hernán Pérez de Meneses, Ruy Díez, maestre Gonzalo, al capitán Rodrigo de Colmenares, al capitán Luis Carrillo, Francisco de Murcia, Juan de León, chantre de la Iglesia mayor del Darién, Gregorio Martínez, Francisco de Avila, Martín de Arteaga; al Gobernador para Alonso de Tapia, del número de los 30 peones; Alonso Pérez, Fernando, atabalero; al Gobernador para su escudero Francisco de Madrid; al Gobernador, de su escudero Ruiz; al Gobernador de su escudero Mañueco; al Gobernador para su escudero Diego Maldonado; al mismo para su escudero Francisco de Herrera; Miguel Navarro, Pascual de Andagoya; al Gobernador para su escudero Juan Mateos, artillero; al mismo para Andrés de Segovia, escudero; Gutiérrez de Mérida, peón; al Licenciado Rodrigo de Barreda, físico; Alonso Martín, Francisco de Ciudad-Rodrigo, Francisco Sánchez, Gonzalo del Rincón, Fernando de Salinas, Francisco de Lugones, Toribio Cintado; maestre-escuela Lorenzo Martín y Gonzalo Alonso, canónigos; Rodrigo de Cubillas, Pedro de Salamanca, al capitán Pablo Mejía, al Gobernador, á Juan Gago, escudero; Frutos de Nieva, Diego Jiménez, Cristóbal de Medina, Sebastián de Rivadeneyra, Pedro de Aguilar, Diego Troche, Mateo Díez, Gabriel de Sierra, artillero; Cristóbal de Alcázar, Gonzalo López, escudero; Andrés de Cereceda, Pedro Cano, Francisco de Medina, Alonso de Cáceres; al Gobernador para un boticario; Fabián de Barrio Nuevo, Beas de Bastos, Juan Gallego, Gaspar Florentin, Antón García, Antonio de Cisneros, Diego de Ugarte; al alférez Alonso de Quevedo, Francisco Sobrino, Gaspar Troche, Pedro de Sepúlveda, Juan Martínez Cabrita, Juan de Santander, maestre Mateo, polvorista; Pedro de la Torre, Alonso Barba, tamborino; Gonzalo Fernández Ballesteros, peón; Juan Guillén, atabalero; Diego Caballero, Fernando de Zaera, Luis de Tamayo, Juan de Moreta, Juan Vizcaíno, Sebastián de Rivadeneyra, Miguel de Sande, Francisco Cota, Andrés de Covarrubia, Diego de Alarcón, peón; al Licenciado Gaspar de Espinosa, teniente de capitán general y Gobernador; al licenciado Gaspar de Espinosa, alcalde mayor de Castilla del Oro; Pedro Fernández, Juan Cimbrón, peón; Lorenzo de Galarza, Diego de Torde-sillas, Alonso de Palma, sacristán; Rodrigo Pérez, canónigo; Andrés de Vera, canónigo; Fernando de Luque, arcipreste; Diego Osorio, canónigo; Juan de Torres, Diego de Madrid, Pedro de Ferrada, Alonso de Barrionuevo, Fernando Ponce de León, Fernando Alonso, Pedro de Mojados, Juan de Enciso, Francisco Negral, Hernando Charrán, Fernando de Salinas, Juan de Pinto, Francisco Portillo, al factor Juan de Tavira, Alvaro de Carvajal, Francisco Bonal, Diego Suárez, Alvaro de Barrios, Juan de Pereda, Pedro de Chinchón, Juan de Robles, Juan Jiménez, Fernando de León, Lope de Castañeda, teniente del capitán Luis Carrillo; Juan de Burgos, Juan de Baeza, Fernando de Baeza, Martín Templado, Francisco Ruiz y Juan Zorri-

lla, escuderos; Alonso Rubielo, Alexo González, vecino de la Gomera; Alonso Fernández Caballero, vecino de Palos; Martín Muñoz, vecino de Palos; Alonso Rubielo, Juan García, carpintero; Juan de Trigo, carpintero; Lope de Olano, vecino y regidor desta ciudad; Juan, carpintero; Alonso Sánchez, Pedro Martín, Alonso de Salamanca, maestre Juan, carpintero; Pedro Martín Vizcaíno, Esteban de Barcelona, Martín Vizcaíno y Amador de Zabala, calafates; maestre Bernaldo, calafate; Fernán Rodríguez, carpintero; Cristóbal de Torrejón, Juan Pierna, maestre Juan, carpintero; Vicente Gallego, marinero; Alberto Genovés, marinero; Juan Pinzón, Juan de Llanes, Esteban y Juan Vizcaíno, calafates; Alonso Rubielo, que tenía cargo del hospital para cosas necesarias; al mismo por libramiento; al Bachiller Enciso; Francisco Martín, carpintero; Fortuno, marinero; Bartolomé de Palos, Pedro Gallego, grumete; Juan Enríquez, Antonio de Moya, y Rodrigo, su criado; Martín, calafate; Antón de Moya, Alvaro Gutiérrez, grumete; Gonzalo Avilés, marinero; Juan Enríquez, maestre de la nao Gutierra; García de Estacio, Andrés de Valderrábano, vecino y regidor del Darién; Pedro de Ledesma, piloto; Francisco Gallego, marinero; Simón Fernández, carpintero; Fortuno de Varacaldo, carpintero; Esteban Díaz, arráez del bergantín San Cristóbal; al carpintero Pedro Arias de Avila, Diego Rodríguez, mercader; Cristóbal Serrano, vecino del Darién; Gaspar de Morales, Pedro Fernández, herrero, Domingo de Leguespía y Juan de Pernituerto, Diego de Tejo, Juan de Gibraltón, Juan de Alicante, Pedro Gallego.

Se pagó á Gonzalo de los Ríos y á Juan de Castañeda, vecinos de Santa María de la Antigua, 4,500 maravedís por el trabajo de haber ido varias veces desde esta ciudad á visitar los navíos de Sus Altezas, por libramiento de 3 de Octubre de 1514.

Se pagó á Diego de Espinosa.

Se pagó á Alonso Quintero, maestre de la carabela Emplomada, 2,530 maravedís, que los hubo de haber de 5 quintales de bizcocho que hicieron las panaderías de la ciudad de Santa María de la Antigua y otras cosas que se gastaron en su despacho para Jamaica, por libramiento de 8 de Octubre de 1514.

Se pagó á Juan de los Santos, Antonio de Vergara, Gonzalo Rodríguez, maestre de la carabela nombrada la Rosa; Francisco González, maestre de la carabela nombrada Santi Spíritus; Juan de Creces, maestre del barco San Juan; Alonso Martínez, maestre del navío nombrado el Gueche; Juan Creces, Alonso Niño, maestros, Micer Antonio, piloto; Alonso de Olmedo, marinero, Juan Serrano, piloto, Sancho Gómez de Córdoba, Alonso Sánchez, albañil; Diego de Espinosa, carpintero; Hernando Godiel, Alonso Rubielo, Francisco Gallegos, maestre de la carabela nombrada Santi Spíritus, Diego Rivero, al capitán Juan de Zorita, Cristóbal de Eslava, calafate, Pedro Martín, carpintero, Juan Pinzón, calafate, Alonso de Huelva, grumete, Juan de Llanes y Juan Pinzón, calafates; García Montañés, paje; Juan Quintero, marinero; Sebastián Marquina, marinero; Pedro Martín Vizcaíno y Esteban de Barcelona, calafates; Cristóbal Lobato, maestre de la carabela nombrada la Concepción; Juan Galán, grumete; Rodrigo Gallegos, grumete; Juan de Baca, calafate; Diego Cabello, pregonero; Bernal Catalán, grumete; Pedro de Ledesma, piloto; Juan Tristán, grumete; Leonardo de Villa; Bartolomé, negro; Tomasin Rojo, piloto; Mateo Sánchez, contra-maestre, Hernando, paje; Juan Gago, Juan Hurtado, Alonso Fernández de Alcalá, Juan de Cádiz, Bartolomé Negrete, maestre de la carabela nombrada Santa María de Montemayor; al capitán Gaspar de Morales, Francisco de Borja, criado de Feliciano de Silva; Antonio de Argüello, Pedro Hernández, herrero; Gaspar Vás-

quez, maestre de la carabela nombrada Santa María de Gracia; Juan Pinzón, calafate, Pedro de Herrada, carpintero, Alonso Monasterio, despensero, Juan Coquero, despensero, Juan Núñez, carpintero; al factor Juan de Tavira; Sancho Pérez, Luis Catalán, Juan Pedro Gallegos, Perucho Vizcaíno, Luis Fernández, marinero, Juan Portugués, grumete, Juan Clemente, marinero, Juan de Villahoces, Cristóbal de Medina, Juan Gago, García López, marinero, y Juan Gago.

Se pagó á Alonso Quintero, maestre de la Emplomada, 625 maravedís, que hubo de haber por una bota con aros de hierro que compró para llevar agua en la carabela, por libramiento de 11 de Octubre de 1514.

Se pagó á Diego Vadillo, Diego Rodríguez, mercader, Juan de Cáceres, maestre del bergantín nombrado San Juan, Alonso Martín de las Limas, Juan de Ojeda, al capitán Francisco Vásquez, Francisco Ortiz, yegüerizo, Rodrigo Alonso y Juan Freyle, aserradores, García Camacho, Simón Ruiz de Antequera, carretero, Diego Díaz Catico, Juan López, cerrajero, García López, marinero, Diego Díaz Catico, mercader; Cristóbal Lobato, Cristóbal de Palos, grumete, Juan de Torres, grumete, Antón Martín, mercader, Berlán, calafate, y Bernaldo, calafate.

Se pagó al bachiller Enciso, alguacil mayor, 8,100 maravedís, que hubo de haber por una barca que vendió para la carabela de Sus Altezas nombrada la Niña, por libramiento de 11 de Diciembre de 1514.

Se pagó á Alonso de Guadalupe, Diego del Salto, Sartuche, Sancho Niño, Simón Portugués, marinero, García de Rivera, Alonso Martín, Pedro Cosío, Alonso de Barreda, Juan Pérez, despensero, Juan de Illanes, calafate, Alonso Romero, Lope de Olano, Pablo de Guzmán, despensero.

Se pagó á Andrés de Valderrábano, depositario de bienes de difuntos, 4,457 maravedís, que hubo de haber Juan de Escobar por el cazabí que de él se compró para los indios que se trajeron de la Isla Española, por libramiento de 7 de Febrero de 1515.

Se pagó á Esteban Díaz, maestre del bergantín nombrado San Cristóbal.

Se pagó á Andrés de Valderrábano, depositario de bienes de difuntos, 4,500 maravedís, que hubo de haber Martín de Aranda Caranda, difunto, de su salario de cierto tiempo del año de 1514, por libramiento de 4 de Septiembre de 1515.

Se pagó á Francisco Romera, mercader, maestre Bernaldo, calafate, Nicolás Genovés, contra maestre, Bautista Corzo, Pablo Genovés, grumete, Clemente de Campo, testamentario de Suero Martín, marinero.

1515.—Se pagó á Pedro de Herrada, carpintero.

Se pagó al capitán Rodrigo de Colmenares, 4,000 maravedís, que hubo de haber de su sueldo de capitán, desde primero de Enero de 1515 hasta fin de Marzo del mismo, por libramiento de 29 de Marzo de 1515.

Se pagó á Gonzalo Fernández de Oviedo, veedor de la Fundición, 23,333 maravedís, que hubo de haber de su sueldo, desde primero de Enero de 1515 hasta fin de Abril del mismo, por libramiento de postrero de Abril de 1515.

Se pagó á Gonzalo Fernández de Oviedo, 2,620 maravedís, que hubo de haber por 80 ladrillos de barro que le compraron para las forjas de la fundición del oro, por libramiento de 24 de Abril de 1515.

Se pagó á Cristóbal de Medina, al gobernador Pedro Arias de Avila, al capitán Pablo Mejía y Fabián de Barrionuevo.

Se pagó al capitán Luis Carrillo, 16,000 maravedís, que hubo de haber de su sueldo de capitán, desde primero de Enero de 1515 hasta fin de Abril del mismo año, por libramiento de 8 de Mayo de 1515.

Se pagó á los capitanes Hernán Pérez de Meneses, Francisco de Avila y Fernando de Atienza, Antón García; al licenciado Rodrigo de Barreda, físico; Juan de Herrada, Francisco de Lugones, Rodrigo de Madrid, al Gobernador para maestre Enrique, cirujano; al licenciado Gaspar de Espinosa, alcalde mayor de Castilla del Oro; al Gobernador para Diego Maldonado, escudero, Andrés de Segoni, capitán, don fray Juan de Quevedo, obispo del Darién; al contador Diego Márquez, Alonso de Barrionuevo, Sebastián de Villacorta; al Gobernador para Francisco Cota, boticario, Pedro de Tamayo, al capitán Francisco Vázquez, Pedro de Almada, Mateo Sánchez, Diego de Nujanías, Diego Troche, García Camacho, Juan Núñez, carpintero, Juan de Cádiz, Leonardo de Villafeliz, Alonso Fernández de Alzola, Juan de Cádiz, Gabriel de Rojas, Pedro de Oto, Miguel de Morales, Alonso Mateos, Juan de Tavira, Martín Martínez, Francisco de Beas; al Gobernador para Antonio Cevico, peón; Pedro de Gámez, Juan de Jaén, Hernán Rejón, Juan de Baeza, Domingo de Alfaro, al contador Diego Márquez, Gaspar de Morales, teniente de capitán general; fray Juan de Quevedo, al Licenciado Espinosa, maestre Enrique, cirujano Hernando de Vega, Eugenio Rodríguez, Juan de Pliego y Jorge Herrán, trompetas; Juan Gago, Gonzalo del Rincón, Alonso Martín Hernando, Rodrigo de Barreda, físico; García de la Puente, Diego de la Puente, al factor Juan de Tavira, Pedro de Oto.

Se pagó á Gonzalo de los Ríos, Diego de Guadalcanal, Francisco Ortiz, 9,000 maravedís, que hubieron de haber de su salario, desde primero de Mayo de 1515 hasta fin de Agosto del mismo, por libramiento de 20 de Septiembre de 1515.

Se pagó al gobernador Pedro Arias de Avila, Lorenzo de Galarza, Sebastián de Villacorta, Pedro de Mercado, al capitán Francisco Vázquez, al capitán Francisco de Peñalosa, Diego Romero, Leonardo de Villafeliz, Ruy Díaz, lapidario, García Camacho, Pedro de Guzmán, Juan de Jaén, Gómez del Campo, al capitán Pablo Mejía, Gonzalo López, Pedro de Almada, Mateo Sánchez, al capitán Andrés de Segovia, Rodrigo López, al licenciado Rodrigo de Barreda, físico; Gonzalo del Rincón, Andrés de Cereceda, Alonso Fernández de Alcalá, Jorge Fernández, trompeta, Juan de Carranza, Pedro de Aragón, Lorenzo Soto, Antón García, Juan de Jaén, Gómez del Campo, Pedro de Mijangas, Gabriel de Rojas, Alonso Ruiz, Juan Tejo Ponce de León, Antonio de Cevico, Pedro de Medina, Alonso de Villalpando, Alonso Gallego, Andrés de Cereceda, bachiller Diego de Corral, Alonso Núñez de Madrid, Alonso Benitez, Francisco de Beas, Nicolás Genovés, maestre del navío San Cristóbal; Juan Creces, maestre del bergantín nombrado San Juan; Diego Cabello, Vasco de Cortegana; Juan Pérez, deán de la Iglesia mayor del Darién; Lorenzo Martín, canónigo de la misma.

Se pagó á Gonzalo de los Ríos 5,175 maravedis, que hubo de haber por 6 peones que trabajaron 10 días en el toldo en las casas del varadero de los navíos, por libramiento de 2 de Febrero de 1515.

Se pagó á Juan de Vallejo, herrador, Alonso de Zamora, Vasco de Cortegana, Francisco de Portillo, Francisco de Lojo, Alonso Martín Aparicio, Blas de Bastos, Pedro Herrada, carpintero; Juan de Morillo, Antonio Fernández, marinero; Juan de Xerez, grumete; Juan Ibáñez.

Se pagó á Gonzalo de los Ríos 1,125 maravedís, que los hubo de haber por 20

arrobas de harina para hacer bizcocho para los marineros del bergantín de Sus Altezas, de que es maestre Pedro Cardenoso, por libramiento de 24 de Mayo de 1515.

Se pagó á Francisco Farfán, mercader; Juan de Palma, Pedro de Cardenosa, maestre del bergantín San Juan; Juan Vásquez, Antón de Vega, Rodrigo Alonso, aserrador; Francisco Martín, herrero; Alonso Alvarez de León, Alonso Rodríguez, herrero.

Se pagó á Gonzalo de los Ríos 2,250 maravedís, que hubo de haber para comprar bizcocho para llevarlo en su bergantín á la Culata del golfo de Uraba en busca de la gente que llevó el capitán Becerra y de la que quedó perdida del capitán Vallejo, por libramiento de 8 de Julio de 1515.

Se pagó á Alonso de Cáceres, Juan de Vallejo, herrador; Bartolomé de Mafria, maestre de la nao nombrada Santa María del Ayuda.

Se pagó á Muxia Aceda 11,925 maravedís, que los hubo de haber por cierto edificio de un bohío que hizo en un solar de Su Alteza, que está cabe la Casa de la Fundición, en que estuviesen los calafates y carpinteros de Su Alteza, por libramiento de 20 de Junio de 1515.

Se pagó á Gonzalo de los Ríos 1,800 maravedís, que los hubo de haber para hacer bastimentos para los 20 hombres que van al Aguada de Cabana en busca del capitán Becerra.

Se pagó á Francisco Pizarro, Cristóbal Lobato, maestre de la carabela nombrada Santa María del Ayuda; Lope Velasco, zapatero; Andrés Niño, maestre de la carabela nombrada Santa María de Consolación; Juan García, cantero; Alonso Sánchez, albañil; Diego de la Masa, carpintero; Sebastián Narváez, carpintero; Antonio Fernández, carpintero de navíos; Melchor de Evora, carpintero de navíos; Francisco Romero, mercader; Juan Ordóñez, Pedro de Cardenosa, Martín de Ayamonte, grumete; Sebastián de Málaga, paje; Pedro de Jáuregui, Pedro Camacho, pescador; maestre Bernaldo, calafate; Cristóbal Herrera, Francisco Romera, mercader; Juan de Salcedo, Juan de Pereda, Juan Martínez, Hernán Godínez, Francisco Becerra, vecinos del Darién.

1516.—Se pagó á Pedro de Herrada, carpintero; Pedro Gallardo, carpintero; Juan Gago; al gobernador Pedro Arias de Avila, Gaspar de Morales, Lorenzo de Galarza, al contador Diego Márquez, Francisco Cota, boticario; Juan Pérez, cirujano; maestre Alonso, cirujano; al factor Juan de Tavira; Juan Pérez, deán de la misma; Rodrigo Pérez, arcediano, y Diego de Osorio, chantre de la Iglesia del Darién.

Que dió al capitán Cristóbal Serrano dos piezas de oro guanín, que pesaron 40 pesos, para que diese á los caciques é indios que le pareciese en el viaje que fué á saber del capitán Francisco Becerra y gente que con él fué á buscar las minas de oro en el Moeli y Turufi.

Se pagó á Hernán Rodríguez é Antón Fernández, carpinteros; Antón de Vargas, calafate; Pedro Hernández, herrero; Alonso Rodríguez, herrero; Bernaldo, calafate; Cristóbal Lobato, maestre que fué de la carabela Santa María de Ayuda; Rodrigo Zambrano, mercader; Gonzalo de los Ríos, Juan Vásquez, Jáuregui, Andrés Niño, maestre y piloto de la carabela Santa María de Montemayor; Alonso Rodríguez, herrero; Luis Ponce.

Se pagó á Gonzalo de los Ríos por andar con un bergantín 3 meses por la costa de Cabana esperando á Becerra y su gente.

Se pagó á Cristóbal de Eslava, calafate; al capitán Cristóbal Serrano; maestre

Bernal, calafate; al factor Juan de Tavira, Juan Vázquez y al bachiller Diego de Corral.

1517.—Se pagó á Diego Márquez, contador; al licenciado Gaspar de Espinosa, al gobernador Pedro Arias de Avila, Juan Gago, veedor; al factor; Leonel Cardín, canónigo de la Iglesia Mayor del Darién, Cristóbal de Valencia, canónigo, Juan de Tavira, maestre Enrique, cirujano, maestre Alonso, cirujano, Francisco de Cota, boticario, Juan de Salvatierra, peón; Alonso Núñez de Madrid, veedor de las Fundiciones; Pedro de Jáuregui, escribano; Bernaldo, calafate, Hernán Rodríguez y Sebastián Alvarez, carpinteros; al capitán Diego de Albítez, por ir por gente á la Española para poblar en esta tierra; al bachiller Diego del Corral; Sebastián Alvarez, Pedro de la Calleja, carpintero; Pedro Gallardo, maestro de hacer bohíos; Diego Alvaro de Guijo, Juan Rodríguez, hortelano, al bachiller Diego de Angulo, físico.

1518.—Se pagó á Francisco de Valladolid, al bachiller Diego del Corral, Pedro de Jáuregui, Juan Mateos, artillero, vecino del Darién.

Se pagó á Hernando de Argüello, vecino del Darién, 45,000 maravedís, que se prestaron al adelantado Vasco Núñez, por libramiento de 15 de Mayo de 1518.

Se pagó á Francisco Sánchez Huerta, pregonero; al gobernador Pedro Arias; Diego de Aguilar, Pedro Enríquez y Gonzalo de Herrera, mercaderes; Martín de Murga, Guillermo Fernández, sastre, Gabriel de Rojas, Juan del Hierro, herrero; Hernando de Luque, mayordomo del Hospital; Catalina Alvarez, por una india hermana del cacique del Nombre de Dios, que se le compró.

1519.—Se pagó á Alonso Sánchez, albañil; al gobernador Pedro Arias; maestre Alonso, cirujano, Francisco Cota, boticario, Diego de Angulo, físico, Pierre Verhot, Nicolás Reflaent, Juan de Roden; al licenciado Gaspar de Espinosa, Alonso Núñez de Madrid, Diego Márquez, Gabriel de Rojas, Francisco Romera, Lázaro de Gazanes, Francisco Sánchez de la Huerta, pregonero; al bachiller Diego del Corral; Juan Rodríguez, aserrador, Sebastián Alvarez, carpintero, Hernando Rodríguez, carpintero; Cristóbal de Valencia, canónigo.

1520.—Se pagó á Pedro de la Calleja, carpintero; Clemente del Campo; al gobernador Pedro Arias; Francisco de Lizama, Gil González de Avila, Alonso Núñez de Madrid; maestre Antón, cirujano; al factor Juan de Rivas; Martín Estete, veedor, al bachiller Diego del Corral, al capitán Martín de Murga, Diego de Ayala y Gonzalo de los Ríos, Francisco Sánchez de la Huerta, pregonero; Alonso de Cáceres, maestre, Juan Cueto; á Diego Albítez, capitán, 315,000 maravedís, que le prestaron de la hacienda de Sus Altezas para comprar un navío y bastimento para el viaje que hizo en busca de la gente que salió de la Isla de San Juan á descubrir, que quedó perdida, y á hacer el pueblo del Nombre de Dios.

Se pagó á Leonel Cardín, canónigo de la Iglesia Mayor del Darién.

III.—Relación de la manera que se ha tenido en el gastar y vender y cobrar la hacienda de Sus Altezas, que vino de Castilla á Tierra Firme en el Armada que traxo Pedrarias Dávila, que vino por gobernador, é la que después ha venido en las carabelas que vinieron de las Islas y de Castilla á la dicha Tierra Firme, que se ha entregado á Juan de Tavira, fator de Sus Altezas, é lo que dello el dicho fator ha dado al tesorero Alonso de la Puente en oro para enviar á Sus Altezas fasta hoy diez é ocho días del mes de Enero de mill é quinientos é diez é seis años, es lo siguiente:

Lo primero, los Oficiales de la Contratación de Sevilla entregaron al dicho fator toda la cargazón que Sus Altezas mandaron traer á la dicha Tierra Firme, así de los bastimentos que se habían de gastar con la gente del Armada en el viaje, como todas las otras cosas que venían de respeto para se vender é proveer la dicha Tierra y le dieron reglas de lo que habían de gastar con la dicha gente en el dicho viaje, para lo cual le dieron entero complimiento de bizcocho y vino y carne é pescado é aceite y vinagre y las otras cosas necesarias, y para treinta días después de ser llegada la gente á la dicha Tierra Firme; y el dicho fator, considerando quel gasto del dicho viaje no podía ser liquidado, porque se había de gastar por muchas manos, suplicó á Su Alteza mandase que de sólo lo que recibiese en los navíos después de llegados á la Tierra Firme, de aquello se le hiciese cargo, y es notorio que en el dicho viaje no se le dió á la gente lo que así fué ordenado por los Oficiales de Sevilla y que gastaban los más dellos de las provisiones que traían suyas en los navíos ni se les dió después de llegados al Darién lo que se les había de dar de provisión enteramente de los treinta ducados que Sus Altezas mandaron, de cuya cabsa muchos desfallecieron de hambre y pasaron desta presente vida; y así parece que debió retener en su poder del dicho fator todo lo que se dexó de gastar con la dicha gente, segund la regla que dieron los dichos Oficiales de Sevilla.

Y el dicho fator, sin requerir al gobernador ni al tesorero, que eran presentes, y ni en persona para ello eligida, ni ante escribano, hizo la descarga de los dichos navíos, así de lo que había resultado de los gastos del viaje, como de lo que venía de respeto para provisión de la dicha Tierra; de manera que excedió de lo que Su Alteza mandó por su cédula, que es que se le hiciese cargo de lo que restase del dicho viaje: lo cual no se pudo hacer por esta cabsa, ni está fecha fasta agora, mas del cargo principal que se le hizo por los dichos Oficiales de la Contratación de Sevilla.

Luego que el Armada llegó á la Tierra Firme y descargados los bastimentos en el puerto del Darién, se acordó, para que la gente fuese proveida, que se vendiese la harina y se fiase cada una bota á cuatro é cinco hombres de mancomund, porque más cierta fuese la paga, y porque luego comenzó la gente á enfermar y morían, procuraban muchos de se ir á Castilla, fué ordenado que se diese licencia á los que la pidiesen, como Su Alteza manda, llevando, ante todas cosas, cédulas del tesorero y del fator cómo no debían cosa alguna á Sus Altezas; y dentro de cinco ó seis meses, que serían fasta en fin de Hebrero de quinientos é quince, se fué mucha copia de gente é fallecieron muchos, de los cuales defuntos quedaron bienes, porque habían gastado poco, por la brevedad del tiempo; de manera quel dicho fator dentro [de] los dichos seis meses cobró todo lo que montó en la dicha harina, porque los obligados no podían concurrir é saber la paga que cada uno facían, porque los unos se despacharon para Castilla é otros fallecieron estando sus compañeros en las entra-

das, de manera quel dicho fator pudo cobrar de cada uno, el todo enteramente, sin que otro compañero de los obligados lo supiese, porquel fin de cada uno era, de medrosos de haberlos probado la tierra, porque los dexasen ir, pagar todo cuanto les dicen questaban obligados.

Luego que la dicha Armada llegó al dicho puerto del Darién, se enviaron dos carabelas de Sus Altezas á la Isla de Jamaica por bastimentos, y vinieron cargados al dicho puerto del Darién, por el mes de Noviembre de quinientos é catorce, é truxeron puercos vivos é tocinos é cazabí é maíz; é luego dende á dos meses que las dichas dos carabelas fueron partidas, se envió á la dicha Isla de Jamaica otra carabela de Sus Altezas por bastimentos, é vino cargada de las mismas cosas que las otras, é llegó al Darién en el mes de Marzo de quinientos é quince: todo lo cual se entregó al dicho fator é se le puso precios, é que lo vendiese é lo cobrase luego.

Otrosí: por el mes de Marzo del año pasado de quinientos é quince, vinieron dos carabelas emplomadas de Sus Altezas con harina é vino é aceite é vinagre é otras provisiones, é se entregó todo al dicho fator y se le pusieron precios, é que lo vendiese é cobrase luego.

Demás de las cosas susodichas, así de lo que resultó del gasto del viaje, como de las cosas que venían de respeto, el dicho fator, y por él, Pedro de Aragón, en los dichos seis meses primeros vendieron á la gente, aceite y vinagre é medicinas é miel é arroz é almendras é otras muchas cosas desta calidad, á muy caros precios, por la necesidad que todos tenían dello, sin se le poner precio por el Gobernador é Oficiales, porque no lo pidió, queriendo decir que algo dello era suyo é lo demás teniendo presupuesto de lo pagar en las mismas cosas, cuando se le pidieren, y no los precios por que lo vendió.

La manera que ha tenido el dicho fator en la cobranza de lo que ha vendido, es que cuando alguno se va á Castilla ó las Islas, como está dicho en el capítulo primero, paga al fator todo lo que debe á Sus Altezas; de manera que de todos los idos ha cobrado, como dicho es.

Ansimismo, al tiempo que vienen de las entradas ó se fundió oro de minas, el dicho fator cobra en la fundición de las partes todo lo que deben, que les ha fiado, enteramente, sin quedar cosa alguna en debda, si lo que allí tienen basta para elle, y esta cobranza precede á todas, como Sus Altezas tienen mandado.

Y porquel dicho fator, luego como vendió la dicha harina, comenzó á cobrar é cobró lo que había vendido della, é de las otras cosas susodichas, que resultaron del gasto del viaje, é fué cobrado lo de las tres carabelas que fueron á Jamaica é de las dos plomadas que vinieron de Castilla, en que montó mucha suma de maravedís, como se contiene en la relación de lo quel dicho fator ha recebido, que va con esta, y luego comenzó á tratar por muchas partes y enviar navíos suyos por puertos, é otras mercaderías á Castilla é á la Española é á Jamaica; é todo esto que así cobró é iba cobrando detuvo en su poder, sin entregar cosa alguna al tesorero, como Sus Altezas lo mandan, para ge lo enviar, puesto quel dicho tesorero que lo demandó muchas veces, fasta el mes de Agosto pasado del año de quinientos é quince, que entregó tres mill pesos de oro que dixo que tenía cobrados, y el mes de Noviembre siguiente que agora pasó entregó otros mill pesos de oro, que son todos cuatro mill pesos; de manera que los dichos cuatro mill pesos de oro detuvo en su poder todo el dicho tiempo fasta que los entregó, é todo lo demás que ha cobrado é cobra, lo ha tenido é tiene en su poder fasta agora, sin lo entregar al dicho tesorero, diciendo

que no ha cobrado; presúmese que la cabsa de non lo haber entregado ha sido por lo haber tenido é tener ocupado en el dicho su trato, yendo contra el mandamiento de Sus Altezas, en que manda que no se detenga en su poder ningund dinero, sino que luego lo entregue al dicho tesorero para lo enviar.

Y como el dicho fator ha tratado y trata, al tiempo que cobra la fundición, cobra las debdas de su hacienda, diciendo ser debdas de Sus Altezas, y presúmese que si basta lo que traen los debdantes para pagar á Sus Altezas y á él, si no cobra lo suyo por entero é lo de Sus Altezas, quedan acá debdas, y la cabsa desto es quel dicho fator cobra por los conocimientos que recibe de las partes y no por copias del contador, y así no se puede averiguar qual es la debda de Su Alteza ni qual es la suya, y los mercaderes que hay en la tierra, que ha mucho tiempo que tienen fiadas sus mercaderías, no cobran cosa alguna fasta ser pagado lo quel dicho fator cobra en la manera susodicha de la hacienda de Sus Altezas y de la suya, de lo cual se han quejado é quejan muy gravemente los mercaderes, diciendo que después de cobrado lo de Sus Altezas, los dexen cobrar conforme á justicia; é porque no lo han querido remediar el Gobernador y el Alcalde mayor, questán presentes en la fundición, se han ido de la tierra muchos mercaderes, viendo la poca justicia é han perdido sus debdas y van diciendo mal della para que ellos ni otros no vengan á la provcer, de lo cual se sigue muy grand inconveniente á la tierra.

En estas cosas susodichas Su Alteza mandará proveer lo que fuere su servicio.

Lo que al presente parece y en lo porvenir se debería poner, es lo siguiente:

Porque después que vino el Armada con el dicho Gobernador la más cierta provisión ha sido la de los mercaderes, puesto que no fian, porque no pueden cobrar en la fundición, por las cabsas susodichas, é agora está muy proveída la tierra de muchos navíos enviados á cargar de bastimentos, y siempre los traerán de Castilla y de la Española, con ayuda de Nuestro Señor, y pues de lo que manda enviar Su Alteza no se le envía el dinero, como ya es dicho, que en ninguna manera me mande enviar mercaderías á poder del dicho fator, porque tratando, como trata, en las mismas cosas, todo lo dapñado en que haya arucción y lo mal vendido y lo por cobrar é debdas inciertas, ha de ser lo de Su Alteza, pues todo ha de estar junto en una casa y en su poder.

Y si Su Alteza fuese servido de mandar enviar los dichos bastimentos al dicho fator, había de ser mandado quel dicho fator los vendiese á las personas que los comprasen, se fuesen á obligar antel contador, para que por aquellas obligaciones é conocimientos el dicho contador diese al dicho fator copia por do lo cobrase y quedase en su poder; é porque haciéndose desta manera, el dicho fator, aunque vendiese mercaderías suyas, no podría escoger para sí las mejores debdas, ni podría vender las mercaderías de Su Alteza por más precio de lo que fuese tasado, sin que se cobrase por Su Alteza, lo cual se presume que podría hacer ó habría hecho, y estarían á justicia con los otros mercaderes en sus debdas, y lo más seguro [es] quel ni otro por él ni criado suyo no trate ni persona que tenga bastimentos de Su Alteza.

Y porque, placiendo á Nuestro Señor, de aquí adelante se harán pueblos en esa tierra, y los pobladores han de ser proveídos de bastimentos, fiados por un año ó dos, fasta que se saque oro de minas, como ya se ha escripto á Su Alteza, y para esto podría ser de acá no se podría dar dineros para comprar los dichos bastimentos y convernía á servicio de Su Alteza mandallos enviar, en tal caso que Su Alteza los debe mandar enviar dirigidos al gobernador que hobiere en la dicha Tierra Firme,

para quél de su mano los encargue á quien los tengan y vendan los mismos bastimentos y no otros por ellos, á los precios que les fueren tasados, á los dichos pobladores, tomando dellos el recabdo que cumpla para se cobrar en las fundiciones, y que estos recabdos de los obligados se entreguen al contador para que dé copia por do se cobre lo que los dichos pobladores debieren de los dichos bastimentos á Sus Altezas, é no otra cosa alguna so color de debda de Su Alteza.

Y en todo lo que restare por cobrar de las debdas de Su Alteza questán ó estovieren á cargo del dicho fator de aquí adelante, que allí en la fundición se haga inventario de todo lo quel dicho fator cobrare á nombre de Sus Altezas é que todo se entregue al tesorero dentro en la fundición, sin salir de allí, para lo enviar á Su Alteza y se haga cargo dello, porque, saliendo de allí, dilata de lo entregar el dicho fator todo el tiempo que quiere, como dicho es.

Tiento de cuenta de lo que parece quel fator Juan de Tavira recibió de lo que resultó del gasto del Armada, sin vino y bizcocho é aceite y vinagre, aunque no debió ser mucho, é sin arroz é miel é almendras é hamacas y estopa y pez y clavazón y cuchillos y herramientas y botica y otras muchas cosas que no se gastaron con la gente y venían en el Armada, y de lo que recibió de las tres carabelas que se enviaron desta cibdad del Darién á la Isla de Jamaica, y de lo que recibió de las dos carabelas emplomadas que traxeron de Castilla Andrés Niño y Bartolomé de Mafra, maestre, esto que parecerá, que en ello no puede haber mucho descuento:

*De lo del Armada:*

En el Armada venían cuatrocientas é ochenta é dos botas de harina: envió el dicho fator dellas al puerto de Santa Cruz, por acuerdo, cuando el teniente Juan de Ayora fué á poblar las provincias de Comogre y Tubanama y Pocosora é la costa de la otra Mar del Sur, cuarenta botas dellas, de las cuales y de ciertas herramientas y otras cosas de la dicha cargazón, que allí vendió, cobraría el dicho fator fasta ciento é cincuenta pesos de oro, y lo demás se podría perder, porque los indios mataron los cristianos questaban en el dicho puerto de Santa Cruz poblando, y créese que no podría cobrar más; de manera que restarían en su poder cuatrocientas é cuarenta é dos botas de harina: destas se podrían haber perdido por la mar, de dañadas é en el toldo é estero de esta ciudad, fasta veinte é dos botas; restarían cuatrocientas botas de la dicha harina: acordóse que se vendiese cada bota á diez é seis pesos, que montarían en todos, seis mill é setecientos é veinte pesos, é con los ciento é cincuenta pesos de oro que cobraría de lo de Santa Cruz, montaría todo seis mill é ochocientos é setenta pesos de oro.

*Carabelas que vinieron de Jamaica:*

De tres carabelas que vinieron de la Isla de Jamaica cargadas de puercos vivos é tocinos é cazabí é maíz, recibió el dicho fator setenta puercos vivos, que se vendieron á luego pagar, en pie, cada uno á precio de cuatro pesos é cuatro tomines de oro, en que montan trescientos é quince pesos; é doscientos é cincuenta cargas de cazabí, que se mandó vender á precio de cuatro tomines de oro la carga, en que montan ciento é veinte é cinco pesos; é ciento é cincuenta cargas de cazabí dañado, que se acordó que se vendiese cada carga precio de dos tomines y tres granos de oro,

en que montan cuarenta é dos pesos é un tomín é seis granos de oro; é trescientos é veinte é seis tocinos, que se acordó que se vendiese el arelde á precio de tres tomines é á dos tomines de oro; echando á cada tocino, uno con otro, un peso de oro, montaría en todo trescientos é veinte é seis pesos de oro; é cuarenta hanegas de maíz, que se podría vender cada hanega á precio de seis tomines de oro, en que montan treinta pesos de oro, en lo cual todo uno é otro montaría ochocientos é treinta é ocho pesos é un tomín é seis granos de oro.

*Carabelas emplomadas que vinieron de Castilla:*

Rescibió el dicho fator, que truxeron las dichas dos carabelas, ciento é cuarenta é ocho botas de harina, que se acordó que se vendiesen á diez é ocho pesos la bota, en que montan dos mill é seiscientos é sesenta é cuatro pesos de oro.

Rescibió más, que truxeron las dichas dos carabelas, setenta haldas, de á cinco arrobas de harina cada halda, en algunas á seis; contándolas todas á cinco arrobas, son todas trescientas é cincuenta arrobas de harina: acordóse que cada arroba se vendiese á precio de cinco tomines de oro, que montan en todas doscientas é diez é ocho pesos é seis tomines de oro.

Rescibió más, que truxeron las dichas dos carabelas, trescientas jarrecas de vino, doscientas é cincuenta de vino blanco, que se acordó que se vendiese á seis pesos la jarreca, en que montan mill é quinientos pesos; é las cincuenta jarrecas de vino tinto, á precio de seis pesos é cuatro tomines la jarreca, en que montan trescientos é veinte é cinco pesos de oro, de los cuales se sacan sesenta pesos de oro por diez jarrecas del dicho vino que se pudieron quebrar antes que se le entregase, de manera que restaron mill é setecientos é sesenta é cinco pesos de oro.

Rescibió más el dicho fator, que truxeron las dichas dos carabelas, quinientas arrobas de aceite, que se acordó que se vendiesen á un peso é cuatro tomines de oro el arroba, en que montan sietecientos é cincuenta pesos de oro, de los cuales se descuentan quince pesos por diez arrobas de aceite que se pudieron quebrar antes que se le entregasen: restarían sietecientos é treinta é cinco pesos de oro.

Rescibió más el dicho fator, que truxeron las dichas dos carabelas, doscientas arrobas de vinagre, que se acordó que se vendiesen á un peso de oro el arroba, en que montan doscientos pesos, de que se descuentan seis pesos de oro por seis arrobas del dicho vinagre que se pudiera quebrar antes que se le entregasen; de manera que restarían ciento é noventa é cuatro pesos de oro.

Lo cual todo el dicho fator Juan de Tavira tiene vendido á los dichos precios muchos días há é lo ha cobrado é ha podido cobrar: montaría en ello, según diz la cuenta de suso, tres mill é doscientos é ochenta é cuatro pesos é siete tomines é seis granos de oro, lo cual todo es demás é allende de las cosas asentadas en la cabeza desta relación, de lo que resultó del gasto del viaje y de lo que venía de respeto, quedo en lo menor, puede montar mill pesos de oro: 3,284 pesos, 7 tomines y 6 granos.

IV.—Del Obispo de Darién.—Las cosas de que habeis de informar vos Toribio Cintado, maestraescuela, al Rey, nuestro señor, son las siguientes:

Primeramente, direis cómo llegamos aquí todo el armada sanos, y salvos, á veinte y siete días del mes de Junio de 1515, y cómo Vasco Núñez con el Regimiento nos recibió y nos aposentó con muy buena gracia, y dió de comer al Gobernador y á mí y á otros muchos, largamente; y luego dende á dos días se ocuparon en la residencia y hasta hoy no se ha acabado.

2.—Direis, cómo parece claramente que Vasco Núñez no fué en que viniese tan grande armada, solamente pidió número [de] hombres, y pidiólos antes que le viniese el socorro de la Española; porque con el número que de allí vinieron, estaba suficientemente proveída esta tierra, porque eran hombres criados en la Española, y esta tierra no les hace mal; ni fué mentira lo que escribió del oro que hay en esta tierra, porque en todos los ríos que él dixo que hay oro parece que lo hay; mas, nunca la gente se ha dispuesto [á] acabar ni acaballo, porque han estado muy enfermos, y porque no tienen indios; y las grandezas del oro que escribió, que decía que había en Dabaibe y en Panamá y otras provincias, aquello mismo se afirma agora, y creen que se habría hallado si se hobiese ido á descubrir.

3.—Direis, que sepan allá quién dió el consejo para que viniesen mil y tantos hombres, y para que truxesen tanto número de artillería de tiros, y pólvora y picas y espingardas; que este fué el que ha hecho el daño, porque nada desto era menester, y aunque fuese menester, la tierra no sufre pólvora, ni espingarda, porque todo lo corrompe, y así está el artillería y pólvora y carretones perdidos por las playas y por los muladares.

4.—Direis, cómo el Gobernador enfermó dende á ocho días que llegamos aquí y aún no ha convalidado del todo; y por consejo de los de la tierra y de Vasco Núñez, tomado de todos juramento, se enviaron á la provincia de Tubanamá tres capitanes, uno quedó en un puerto once leguas de aquí, que se llama Pocorosa, y el capitán se llamaba Zorita; en Tubanamá pusieron un capitán que se llama Meneses, y veinte y seis leguas de allí, á la costa del otro Mar del Sur, se puso por capitán Francisco de Ávila, y fué Juan de Ayora por teniente de capitán general sobre todos ellos.

5.—En Pocogrosa se hizo un asiento con un buen reparo, donde quedaron treinta hombres con el capitán; en Tubanamá se hizo otro asiento con un reparo muy fuerte y quedaron con el capitán cien hombres: esto llevaban en la instrucción, conforme á lo que Su Alteza mandó, que se hiciesen pueblos dende esta costa hasta la otra; diéronse tan buena maña los capitanes, que el que iba por teniente de capitán general lo primero en que entendió fué en tratar mal á los caciques y indios, y prendelles porque le diesen oro; hasta los que venían á serville y ofrescelle oro los prendió y atormentó porque le diesen más, y teniendo preso á un cacique de Comogre, que es el más principal de todas estas tierras, el cual había venido á traelle dos mill pesos de oro, huyó con otro hermano del cacique de Careta, y soltó los perros en pos dellos y mataron al hermano de Careta, y el cacique de Comogre, que se llamaba Pongiacó, por huir de los perros entró por tierra de un su enemigo y matáronle; esto todo fué en una provincia que se llama Pocorosa, y al cacique desta dicha provincia de Pocorosa, tenía también preso á la sazón, y es tan amigo de los cristianos

que nunca dexa de servillas, aunque después le han robado. Otras veces de allí fué á Tubanamá y los indios le salieron á limpiar los caminos por donde fuesen, y él dicen que iba en una yegua y comenzó de alancear los indios, y así quedaron todos enfermos en Tubanamá; y volvióse luego á la hora con (...blanco...) hombres sanos y enfermos, sin traer razón de cosa de cuanto le habían encomendado.

6.—Por los grandes y muy evidentes indicios fué acusado que traía mucho oro hurtado, y hubo mucha negligencia en la ejecución y dexáronle ir sano y salvo, sin esperar á haber información de los capitanes que quedaban, y creyendo todos firmemente que llevaba mucho oro encubierto, le dexaron ir.

7.—El capitán que quedó en Tubanamá, dice que al tiempo quel teniente de Capitán General se partió dél, le mandó que se estoviese quedo en aquel lugar, y así se estuvo seis meses; la tierra era muy dispuesta y hallaron mucho maíz y yuca, y también tenían mantenimientos y harina y aceite, que les llevaban del puerto de Pocososa, que está diez y seis leguas de allí.

8.—Y por saber qué tales quedaban aquellos capitanes, acordóse de enviar, en lugar de Juan de Ayora, que se había vuelto, á Antonio Téllez de Guzmán, y fué con ochenta hombres y halló á los que estaban en Tubanamá con muchos enfermos, y tomó los sanos que halló y con el capitán Meneses envió los enfermos á este lugar, y pusieron fuego á éste; volvió donde estaban, que era muy grande, y desamparó el asiento y reparo que tenían hecho; y el dicho Antonio Téllez pasóse delante la tierra adentro: no se ha sabido dél más hasta agora.

9.—El capitán Francisco de Ávila, que iba á hacer pueblo en la otra Mar del Sur, enfermó él y mucha parte de su gente; de manera que se estuvo allá siete meses, sin descubrir ni hacer pueblo, estando tan cerca de la isla de las Perlas, que no hay más de siete ú ocho leguas dende la costa; por no estar bien avenidos él y otro de su compañía, que se había apartado con hasta treinta hombres, no pasaron á las Perlas, ni hicieron cosa de las que llevaban encomendadas; de manera que, á cabo de ocho meses, desampararon la costa, y el que se apartó con los treinta hombres, que se llama Francisco Becerra, tomó de ciertos caciques hasta número de siete mil pesos de oro y unos dos marcos de perlas, y así se vinieron á este pueblo, quedando toda la tierra ya dicha, comida, corrida, robada y puestos todos en huída, porque en tanto que éstos estaban allá, fué otro deste pueblo á las faldas desta tierra á traer ciertas canoas desta costa, y fuera de lo que le mandaron, entróse la tierra adentro á robar, y mató á un cacique de Chare, que se había venido á él á traelle de comer, y matólo porque no le dió oro, siendo verdad que él no lo tenía; á otros caciques asaron, é á otros acuchillaron, y no por otro fin sino por roballos; los procesos desto y las acusaciones han parecido aquí y ningunt castigo se ha hecho; y desta manera, los asientos que se habían tomado, que se pudieran conservar con la gente que anda matando perros por estas calles, se desampararon, habiéndose hecho con tanto trabajo, estando en comedio donde afirman que hay minas muy ricas, en la provincia de Panamá, que es en aquella comarca, y comenzaban ya, segunt dicen, á querer paz los indios y dende allí se sojuzgaban: dexáronlo todo con mucha mengua y no se han dado nada por ello. Tambien con mucho acuerdo se hizo un pueblo, cinco leguas de aquí, y estaban ya muchos vecinos en él, hechas rozas y sembrado harta parte de la tierra, y puesto Luis Carrillo por capitán y corregidor: todo esto se hizo, porque hay allí muy hermosos ríos y señales de mucho oro; y porque no lo halla-

ron á montones, sin cabar y sin hacer catas que fuesen suficientes, desampararon el lugar sin más propósito, y no hay quien se maraville dello.

10.—Direis también á Su Alteza cómo aquí hay muy grant fama que en una provincia que se llama el Cenu, hay mucho oro, y las minas que dicen del Turufi, acordó el Gobernador de enviar allá á un sobrino suyo, que se llama Pedrarias, con cccl hombres; llevaron muy buenos navíos y mucho bastimento de Su Alteza y estuviéronse allá tres meses, sin osar pasar más de seis leguas adentro en la tierra, y tomaron un cacique muy principal, el cual se obligó que si le dexasen libre á él y á sus hijos y mujer, que los llevaría á la principal cibdad, que está de allí tres jornadas, y de allí les enseñaría las minas, y nunca el capitán quiso; segunt dice el bachiller Enciso y los otros capitanes que iban con él, mataron los indios en este comedio unos quincc cristianos, muriéronse por aquella playa otros treinta; los mensajeros que los caciques enviaban para hacer paz, no los querían oír ni recibir, cautivaron obra de doscientos indios y truxeron hasta quinientos pcsos de oro, y truxeron preso al cacique que les quería enseñar el camino, y de mal tratado y de coraje se murió aquí: truxeron más de ciento cincuenta enfermos, que casi todos son muertos, y no embarcante estas negligencias, ningunt castigo se ha hecho.

11.—Direis á Su Alteza cómo hallamos este pueblo bien aderezado, más de doscientos bohíos hechos, la gente alegre y contenta, cada fiesta jugaban cañas y todos estaban puestos en regocijo, tenían muy bien sembrada toda la tierra de maíz y de yuca, puercos hartos para comer al presente, y ordenado de descubrir la tierra, porque tenía mucha dispusición para ello; los caciques de al derredor, así como Careta y Chanca, enviaron sus mensajeros á reconocer el Gobernador que había venido, y ofreciéronse para servillo y truxéronle presentes de los que ellos suelen hacer, que son pescado y puerco montés y pavos vivos; podía ir un cristiano, y de cinco hasta diez y de diez hasta uno, por todos estos caciques desde esta costa hasta la otra al poniente, tan seguros como si fueran mil, y cada cacique les daba de comer y los guiaba, de manera que andaban entre ellos como entre sus amigos.

12.—Direis que agora el pueblo está todo perdido, todos tristes y las haciendas del campo destruídas, porque de la grant necesidad de la gente, que se caen muertos de hambre por las calles, lo destruyen todo. La residncia de Vasco Nuñez ha movido tantos pleitos entre ellos, que, vistos los moradores del pueblo que aquí estaban, y el número de los pleitos que se han movido, me ha dicho el alcalde mayor que si se repartiesen por cabezas, cabría á cada un hombre más de cuarenta pleitos, y como los derechos de acá se llevan al cinco tanto, todo este oro que había en el pueblo, se les ha ido en pagar escribanos y justicias.

13.—Con ocasión de la mejoría que Su Alteza mandó hacer á los que vinieron con Nicuesa y Hojeda y Enciso, hase acabado de desolar la tierra, por quitar las casas de los unos para dar á los otros y en esta tierra han tomado por costumbre de edificar sus casas, los que no tienen propios solares, en solares ajenos, y es el suelo de uno y la casa del otro, y en este mejoramiento, al que quieren mejorar, dánle un solar bueno y hácenle que pague la casa que es del otro, y hácese que lo que va por honra se torna tributo; direis cómo están todos desaposentados y levantados, con mucha gana de volverse á la Española ó á Castilla; y, junto con esto, direis cómo entre los indios han de andar ya como entre los moros de Granada, que por el mal trato que les han fecho, donde quiera que veen los cristianos á mal recabdo los matan, lo que antes no osaran pensar.

14.—Direis á Su Alteza cómo los amigos y enemigos de Vasco Núñez dicen que si él hubiera entendido en descubrir la tierra, que ya supiéramos y toviéramos las nuevas que esperábamos del Dabaibe y que, no embargante la residencia que Vasco Núñez ha fecho y hace, el alcalde mayor, que es harto buen letrado y razonable juez, dice que de las cosas criminales de que le acusaban, él está libre ó, á lo menos, no con más culpa que los otros del pueblo; y que por las otras cosas civiles, que son debdas, pasados los sesenta días de la residencia, puede dexar un procurador, y donde quiera que le mandaren, sin que nadie le pueda calubniar, con justicia puede ir, y unos de envidia, diciendo que es mengua que, habiendo venido tantos de Castilla, no haya quien haga esto, si él no lo hubiera estorbado, no mirando la cuenta que han dado los capitanes arriba dichos, y cómo aquellos eran los mejores y los que quedan no son para ir por un cántaro de agua.

15.—Direis, cómo el Gobernador estaba de propósito de lo enviar al dicho Vasco Núñez, y de temor de las cosas que estos sus contrarios dixeron, no osó enviarlo; mas, después que Su Alteza escribió al Gobernador encomendándole á Vasco Núñez, diciéndole que lo honrase y que en las buenas obras que le hiciese conocería Su Alteza la gana quel Gobernador tenía de serville y que tomase su consejo y su parecer, dende aquel punto y hora jamás le ha podido mirar pacíficamente, y aunque sepa que de su mano se ha de cobrar la vida de los que estamos acá, no hará cosa por manos del dicho Vasco Núñez.

16.—Direis á Su Alteza que el Gobernador tiene muy grant sospecha que porque el alcalde mayor no ha prendido á Vasco Núñez, que ha rescibido dél el alcalde alguna cantidad de oro, y esto es una grant burla, antes fuera de la prisión, la cual no se hizo, dice el alcalde porque no era justicia: en todo lo al, le ha fecho muchos agravios en hacelle pagar cosas que parecen muy injustas, ansí como de naborias que habían quitado á unos para dar á otros, como hombres que tenían cargo de la gobernación: mandáselas volver á quien se las tomó con los intereses, que es por cada día que estuvo la naboria dada á otro, trescientos pesos de oro, y había algunas que había más de un año que eran dadas y otras menos, y en tal manera que cuando aquí venimos, valía la hacienda de Vasco Núñez nueve mil ó diez mil castellanos, y agora no tiene un pan que comer. El Gobernador tomóle la casa y dióle por ella poco más de lo que le rentaban las tiendas que hay en ella; las tierras hanselas tomado para Su Alteza, los dineros hanselos hecho pagar á los que se lo pedían; queda como el más pobre hombre de la tierra, y no sería nada todo para él, si le dexasen entender en lo que él sabe mejor que todos que podría servir al Rey, y finge el Gobernador que no se fiara dél, siendo magnifiesto que, aunque quisiese ser el mayor traidor que en el mundo nació, no hay en que le pueda ser, porque no es la tierra de dispusición para que hombre que mal haga se pueda favorecer ni absconder en ella, cuanto más que sé yo, y ansí lo decí á Su Alteza, que lo juro por la santa consagración que recibí, que, á lo que yo creo, ninguno de los que acá están tiene más entera voluntad al servicio de Su Alteza, ni con mejor arte ni manera haría todo el bien que acá es posible hacerse, en tanto que creo que, con cuan escandalizada está la tierra, si él volviese á entender entre los caciques y indios, él los volvería á sosegar y pacificar; mas, el Gobernador está tan fuera deste propósito, que viendo conocidamente como está la tierra perdida de las maneras que he dicho, no entiende más en el remedio della que si no estuviese acá: ocúpase en labrar bohíos y en comprar cosillas y en hacer renta, todo de miseria, y en alimpiar las calles y

en adobar los caminos. Los navíos que vinieron en el Armada, direis á Su Alteza que aunque algunos eran ya viejos, que dende allá venían sentenciados para echillos al través, otros hartos venían razonables y buenos, que si alguna diligencia se pusiera en el despacho, pudieran volver á Santo Domingo y aún á Castilla.

17.—Otros navíos que han venido aquí de la Española háseles dado tan mal despacho, que algunos se han quedado acá, porque la broma deste puerto es en muy grant cantidad; y demás desto, son tan mal tratados, que, aliende del mal puerto y de la grant carestía de los mantenimientos, van tan escandalizados con intención de nunca más volver acá.

18.—Direis á Su Alteza la grant parte que sabeis en vuestra conciencia que se ha perdido de la hacienda de Su Alteza, por no ponelle cobro.

19.—Direis en cuánto menosprecio está la gobernación en esta tierra, por la poca constancia que veen en las cosas que se ordenan; en tanto que, por cuantos pregones se dan, no hay nadie que tema quebrantillos, porque saben que en la pena no hay execución.

20.—Y direis que, por esto muchas veces de mí, al gobernador, solos, y otras veces delante los oficiales, le he reñido y reprehendido con toda cortesía y acatamiento, rogándole sobre todo y pidiéndole por merced que estime su persona, que se haga temer, porque hayan miedo de quebrantar lo que manda, y que guarde paz con los que conversa; y que lo que una vez dixere, que esté firme en ello; y direis todo lo que más en este acuerdo sabeis.

21.—Y direis cuant poca verdad se trata en los que habían de ser executores del castigo, porque los capitanes que han ido á entrar, nunca guardaron verdad en cosa que prometiesen á los indios; y así están ellos determinados de nunca creer á los cristianos, ni fiarse dellos, y los del pueblo, con escarnio de las mentiras que les dicen y con burlas se satisfacen.

22.—Direis á Su Alteza, cómo piden muchos que les dexen ir á entrar con cierto número de gente, y saben que no es sino para ir á hurtar, y saben que no han de guardar cosa de las que les mandaren cerca del buen trato de los indios, y, no embargante esto, se las conceden; y direis lo que los capitanes sacan en partido con la gente que llevan.

23.—Direis, cómo yo he requerido al Gobernador que no consienta hacer estos agravios, y para hacello huye de mí; y que se concierta con los que se lo ruegan, sabiendo que le he dicho cómo claramente se destruye la tierra; y si yo no voy á buscar á él y á los oficiales, nunca se comiden para pedirme consejo, y si se lo doy, acébtalo y nunca hacen cosa de las que son necesarias para el bien de la tierra.

24.—Direis, cómo por esto nunca dexo de seguir y acompañar al Gobernador con tanto acatamiento como si fuese Su Alteza, y ninguno del pueblo conosco de mí que tengo desgrado, salvo que he publicado y he querido que lo sepa el pueblo que no es con mi consejo cosa de las que al presente se hacen.

25.—Direis á Su Alteza, cómo al tiempo que ordenaron que se pudiesen llevar desta tierra los indios dados por esclavos á Santo Domingo, ó á las otras islas, por algunas razones que mostraron é interpretando una cédula de Su Alteza, yo fui de parecer en aquel acuerdo que era bien; mas, después, antes que ningunt esclavo se enviase, conocí que era muy grant yerro y causa para despoblarse la tierra, así porque los indios, sabiendo que los trasponen en otras tierras, huirán más de lo que huyen y nunca los podrán tener seguros, ni habrá de quien se sirvan para minas ni

otras haciendas; y los moradores de la tierra y estantes en ella nunca se harán naturales, porque no esperan sino haber veinte indios para pasarse con ellos, y porque á esta causa no curan de descubrir minas, y también los capitanes que van toman los que son de paz y levántanles una mentira para decir que son de guerra justa; y por todas estas cosas y por otras muchas, yo hice un requerimiento al Gobernador y á todos juntos, que no consintiesen enviallos á la Española ni á otras partes, y pasaron por él y no dexaron de hacer lo que agora hacen; y así lleva la tierra fundamento para, aunque hobiese sierras de oro, no habría quien lo cojese; tan escandalizados están, y tan temerosos los indios, que en llegando una carabela á este puerto, se van todos, si no los tienen en prisión.

26.—Direis á Su Alteza cómo á los clérigos que aquí vinieron apenas les han pagado cosa de sus salarios, antes les han convidado los oficiales que se vayan, porque no solamente no hay al presente dineros para pagalles, pero ni esperanza que lo habrá, porque dice el tesorero que Su Alteza ha de pagar aquí cinco cuentos y seiscientos mil maravedís de salarios y no hay minas: pues para que éstos se paguen es menester que traigan hurtado de las cabalgadas ó de buena guerra los setenta mil pesos de oro, y trayéndose éstos, habría de qué pagar, sin haber un peso de oro para Su Alteza, y por esto el mesmo tesorero dice y todos los otros que algo sienten, que en ninguna manera conviene para el servicio de Su Alteza sufrir tanto gasto tan sin provecho.

27.—Por esto direis á Su Alteza cómo, por ruego del Gobernador y mío, por ser cuaresma, quedaron estos pocos clérigos que al presente residen, porque siete son muertos de los que vinieron y cinco se fueron, y quedan otros cinco ó seis, dende el mes de Marzo hasta en diez meses siguientes, con obligación que les hicimos el Gobernador y yo, en tanto que Su Alteza lo provee, de complilles sobre sus salarios á razón de tres ducados cada día, que son doscientos sesenta ducados los que nos caben de pagar: y esto aprovecharía si lo principal que Su Alteza les manda dar se lo diesen, mas he miedo que será muy poco lo que les podrán dar de aquí adelante, é otras granjerías no hay de que se aprovechen, ni les han dado naborías, ni tierras ni solares, y por esto decí á Su Alteza que esta es carga muy demasiada y que no se puede sufrir si de Castilla ó de la Española no les enviasen de comer, y aún esto no les bastaría para la mitad del año.

28.—Por ende, decí á Su Alteza que yo no tengo voluntad mas de hacer aquello en que Dios y Su Majestad sea servido, y que todo el tiempo que aquí me dieren de comer, por más áspera que sea la tierra, yo estaré en ella, mandándomelo Su Alteza, y si pudiese ó supiese ó la tierra diese lugar para alguna granjería, yo buscaría de comer sin selle importuno; mas, mi edad ni mi oficio ni mi hábito, dan lugar, aunque pudiese ser para hacello; besa las manos á Su Alteza, porque adonde fuere servido me dé de comer, pues que yo estoy puesto en necesidad, que lo tenga de pedir desta manera, y por esto habeis de hablar en lo que Su Alteza más fuere servido, porque me transladen en Santo Domingo ó en Castilla, como más largamente con vos lo tengo hablado.

29.—Otro sí direis á Su Alteza que esta costa de gobernador y oficiales es embarazo sin ningunt provecho y que, ninguna cosa sirve este parlamento sino á hacerse vanos y á tener consejo y acuerdos, sin ningunt propósito ni necesidad, porque hacienda del Rey no la hay, que toda está perdida, y las rentas de la tierra en-

cabezonadas están. Por agora el Gobernador está enfermo, quedando manco de la mano de la grave enfermedad que tuvo: mande Su Alteza que se vayan todos á descansar y provea aquí de un capitán con cuatrocientos ó quinientos hombres y un alcalde y dos clérigos, que en todo esto no gaste Su Alteza blanca, y éstos descubrirán poco á poco la tierra, y más aína se hallarán las minas que desta manera, y halladas, si Dios fuere servido descubriras, no será menester hacer más armada para poblar la tierra, que ella se poblará como se puebla donde quiera que hay oro; y puede Su Alteza mandar que los Oficiales y Oidores de la Española envíen aquí cada año un visitador ó pesquisidor para que no haya carga de quexas, como los años pasados, que estuvieron sin ser visitados, y con quince ó veinte días que traigan residencia basta, porque se pueda volver en el navío que hobiese.

30.—Direis á Su Alteza que si se acordare por ventura que aquí quede el Obispo y la clerecía, que, demás de mandar proveer el salario para mí de Castilla ó de la Española, ha de mandar proveer á los clérigos de la misma manera, y no como vienen señalados en la nómina, porque con ochenta y cien pesos no tienen para el tercio del año, de manera que el clérigo que acá ha de estar, si es persona como conviene que sea el que ha de residir en iglesia catedral, no se pueden mantener con menos de doscientos pesos cada año, porque de no comer nada, sino muy pobremente, han menester cada día un peso de oro, porque los que acá han de estar no querrán contentarse solamente con la comida, que otras ganancias querrán para vestirse y para llevar algo á sus tierras.

31.—También direis que si los clérigos han de quedar acá, han de enviarse allá otros en lugar de los que están, porque cinco que quedan están por fuerza hasta que venga la respuesta de Su Alteza, que tomaron por plazo para esperalla diez meses.

32.—Dareis á Su Alteza la figura que llevais de toda esta costa, en que va figurado y nombrado todo lo que hay dende Cartagena hasta Uraba, que es desde la banda deste golfo hasta el Río Grande de Sant Juan: hasta allí son todos enemigos y dados por esclavos; y dende este puerto va señalada toda la costa al poniente hasta el cabo de Gracias á Dios, y dende esta costa hasta la otra del Mar del Sur, van señalados todos los ríos y las vertientes de las aguas á este mar y al otro, y todos los caciques que estaban de paz cuando venimos, así en la tierra nueva que Su Alteza mandó llamar, como en las otras comarcas.

33.—Direis á Su Alteza que los caciques que estaban de paz son los siguientes: Careta Comogre, Pocososa, Paruraca, Tubanama, Bucheribuca, Chuyrica, Chocica, Axoca, Theaoca, Pepera, Tumaca, Cograchape, Paque, Torecha, Ponca, Chaoca, el suegro y su hermano del suegro, Etoque Ponanimana.

34.—Cada cacique destos habeis de decir á Su Alteza tienen una provincia por sí y muchos hombres principales y caciques que están sujetos á ellos, que les sirven.

35.—Direis á Su Alteza que si mandare proveer esta tierra como aquí va dicho, que los cinco cuentos y medio que aquí tiene de costa los puede hacer de renta, porque dejado aquí un capitán con quinientos hombres con (...claro...) maravedís, les puede salariar, y los clérigos, aunque sean cuatro y aún seis, se pueden mantener de los diezmos, aunque saque Su Alteza lo que suele sacar en las Iglesias antiguas Despaña.

36.—Y si Su Alteza quisiere ó los de su Consejo saber si acá hay alguna per-

sona á quien se pudiese encomendar la dicha Capitanía, decid en Dios y en vuestra conciencia lo que dello sentís y sabeis.—*J. Episcopus S. M.*

Archivo de Indias, 1-1-1/26. Sin fecha (1516).

V.—Testimonio del requerimiento que se hizo al Gobernador de Castilla del Oro, Pedro Arias de Avila, por parte de don Juan de Quevedo, Obispo del Darién, y de los Oficiales Reales, sobre que el dicho Pedro Arias no saliese en persona á descubrir tierras en el Mar del Sur, sino que se quedase allí gobernando con ellos, y sí encomendase tales empresas á personas de su confianza, según la intención del Rey.—(9 de Junio de 1517).

En la cibdad de Santa María del Antigua de Castilla del Oro, á nueve días del mes de Junio, año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é diez é siete años, estando juntos en su consejo é acuerdo el muy magnífico señor Pedrarias de Avila, lugar-teniente general en la dicha Castilla del Oro, é el señor Obispo don fray Ioán de Quevedo, é los señores Alonso de la Puente, tesorero, é Diego Márquez, contador, é Juan de Tavira, factor, oficiales de Sus Altezas, en presencia de mí, Pedro de Jáuregui, escribano del Consejo é acuerdo de los dichos señores, el dicho señor Obispo é los dichos señores Oficiales de Sus Altezas presentaron una petición é requerimiento, su tenor de la cual es este que se sigue:

Muy magnífico señor:—Don Juan de Quevedo, obispo de Santa María del Antigua del Darién de Castilla del Oro, é el tesorero Alonso de la Puente é el contador Diego Márquez é el factor Juan de Tavira, Oficiales de Sus Altezas en la dicha Castilla del Oro, facemos saber á Vuestra Señoría que habemos sabido questá determinado de ir á descubrir en persona en la Mar del Sur é agora nos pidió á nos los Oficiales señalásemos veedor para el dicho su viaje, como Sus Altezas mandan; y porque Sus Altezas no mandan señaladamente á Vuestra Señoría que vaya en persona á descubrir, salvo que lo pueda encomendar á personas que lo sepan hacer é de mucha confianza; parece que su voluntad fué que Vuestra Señoría asistiese en las cosas de la gobernación de la tierra, y nosotros con Vuestra Señoría, porque los negocios se acertasen mejor al servicio de Sus Altezas, é también porque la indisposición é enfermedades de Vuestra Señoría no requiere que se ponga á tales trabajos. Asimismo por las cartas que son venidas en este navío de Pedro de Jáuregui, que está en el puerto desta cibdad, habemos sabido quel Rey, nuestro señor, no es venido á los sus Reinos de Castilla é que entre los grandes é comunidades hay algunas alteraciones é contiendas, é asimismo por que se espera cada día la venida de los señores Piores Gobernadores questán en la Isla Española con poderes de Sus Altezas y del Juez de Residencia, y también se espera que de Sus Altezas é de los señores de su Consejo vernán provisiones en que nos manden algunas cosas, para lo cual sería necesario que todos concurriésemos con Vuestra Señoría juntos, porque mejor se entendiesen é compliesen; por ende, por estas cabsas y otras muchas que aquí dexamos de expresar por no alargar escriptura, suplicamos á Vuesta Señoría haya por bien de cesar la dicha jornada al presente, hasta que haya mejor indisposición é aparejo de gente é navíos é otras cosas convenientes para la dicha jornada, si todavía la quisiere hacer en persona, para que Vuestra Señoría vaya acompañado como es razón é al recabdo conviene, é entre tanto podrá Vuestra Señoría mandar despachar á mí el fator é al adelantado Vasco Núñez de Balboa é al capitán Diego

Albítez á las jornadas questá acordado que vayan en servicio de Sus Altezas, é si nescesario es, así lo requerimos á Vuestra Señoría.—*Juan Episcopus S. M.—Alonso de la Puente.—Diego Márquez.—Juan de Tavira.*

E así presentada la dicha petición en la manera que dicha es, el dicho señor Teniente General dixo quél tenía acordado de ir esta jornada, porque en obra Sus Altezas conociesen el deseo que ha tenido é tiene de servir á su Real Majestad, pero que, visto la voluntad del dicho señor Obispo é de los dichos señores Oficiales de Sus Altezas é la diligencia que ponen en mirar el servicio de Sus Altezas, que á él place é es contento de errar antes por su consejo é acuerdo que acertar por el suyo, pues Sus Altezas dél é dellos confió la gobernación é población desta tierra, é que, así, habrá por bien de aceptar é aceptaba lo por ellos de suso pedido é requerido; é firmólo de su nombre.—*Pedrarias de Avila.*

E yo el dicho Pedro de Jáuregui, teniente de escribano general en Castilla del Oro é escribano del dicho Consejo é acuerdo, que presente fui á todo lo susodicho, lo fice sacar segund que ante mí pasó, é, por ende, fiz aquí este mio signo á tal.—*(Hay un signo).*—En testimonio de verdad.—*Pedro de Jáuregui.*—*(Entre dos rúbricas).*

Archivo de Indias, Patronato, 1-1-1/26, ramo 10.

VI.—Sacado de la «Residencia que el Licenciado Alarconcillo tomó á los capitanes Andrés de Garavito y Gabriel de Roxas, tenientes de Pedrarias Dávila.

Cargos que se hacen al noble señor Andrés Garavito, Teniente de Gobernador que ha sido en esta cibdad de Acla por el muy magnífico señor Pedrarias de Avila, Teniente é Capitán General en estos Reinos de Castilla del Oro por Sus Majestades.

1.—Primeramente, se le hace cargo que no ha tenido cuidado ni diligencia en proveer las cosas de la cibdad, así en la limpieza della, como en otras cosas que era necesario proveer.

2.—Hácese cargo, que en su tiempo no procuraba que hobiese Casa de Consistorio ni caxa [en] que estoviesen las escrituras del Concejo; antes aquéllas han estado é están á mal recabdo.

3.—Hácese cargo, asimismo, que sabiendo que algunas personas han dicho mal de Dios Nuestro Señor é de su Bendita Madre é de los santos, é que nunca lo castigó.

4.—Hácese cargo, asimismo, que no acastiga, ni es contra los juegos, antes los consentía é permitía é daba lugar que en su casa jugasen, é defendía que en otra parte no jugasen sino en ella, donde se perdieron é ganaron hartos pesos de oro.

5.—Hácese cargo, asimismo, que los pecadores públicos é amancebados, cómo los ha consentido é permitido estar juntos.

6.—Hácese cargo, que ha sabido que algunas personas han tratado é tratan mal los indios, en especial Rivadeneira é Mocolay é Andrés de Guzmán é otras personas, é no lo ha castigado.

7.—Hácese cargo que en las penas de la cámara é en las otras penas no ponía recabdo, antes dexaba ir las personas sin pagallas é sin que hobiese cuenta é razón.

Por las cuales dichas negligencias é culpas incurrió en grandes penas en las leyes é capítulos de Sus Majestades contenidos, que deben ser executadas en sus

bienes: hácese cargo dellos é mandósele dar traslado para que dentro de tercero día diga é alegue é así presente sus descargos, con apercibimiento que procederá en la cabsa.—*El Licenciado de Alarconcillo*.

En diez é ocho de Junio de mill é quinientos (1523?) años, estando presente el dicho capitán Garavito, fue leído é notificado los dichos cargos, é se le dió dello traslado. Testigos: Gonzalo de los Ríos é Francisco Gordón é Gonzalo de la Corte.

Muy noble señor.—Licenciado Juan Rodrigo de Alarconcillo, Juez de Residencia en estos Reinos de Castilla del Oro por Sus Majestades, etc. El capitán Andrés de Garavito, respondiendo á los cargos que por Vuestra Merced me fueron fechos é por descargo de aquello, digo:

En cuanto al primer cargo, que dice que no he tenido cuidado ni diligencia en proveer las cosas desta cibdad de Acla, en el tiempo que fuí teniente della, así en la limpieza como en las otras cosas, digo, señor: que en el tiempo que tuve el dicho cargo, yo fice desmontar todos los derredores de la cibdad é calles dentro della, é trabajé que los vecinos ficiesen, como hicieron, diez é ocho buhíos nuevos, é á los que no tenían indios, les ayudaba con los míos propios para facer los demás. Acabé de facer la iglesia desta cibdad, é yo mismo por mi mano é otros vecinos iba á rozar é abrir caminos, porque toda la cibdad, de fuera é de dentro, estaba fecha carbucuo cuando yo vine á ella con el dicho cargo.

Al segundo cargo, que dice que no procuré que hobiese casa é caxa de Concejo é las escrituras están á mal recabdo, digo que yo deposité los indios de Alonso Cabezas, difunto, en el Concejo, para facer la casa de Concejo, é obras públicas, é el muy magnífico señor Lugar-Teniente General proveyó á otro dellos, é daba una caxa suya con su llave para poner las escrituras de Concejo, é por no haber donde se pondría, no se tomó, é las escrituras de Concejo están en poder de Pedro de Valverde, escribano del Concejo, que ha de dar cuenta é razón de ellas.

Al tercer cargo, que yo dice que no castigué á los que decían mal á Nuestro Señor Dios, digo que no vino tal cosa á mi noticia, porque, si viniera, yo lo castigara.

Al cuarto cargo, que dice que no castigué y he procurado los juegos, digo, señor, que los vecinos desta cibdad han estado fatigados é trabajados é algunos dellos enfermos, é para que se juntasen é tomasen pasatiempos é los hallase cuando los hobiese menester, pues era capitán dellos, permití que en mi posada jugasen gallinas é pollos para comer, é esto se jugaba, é si otros jugaron dineros á los naipes, que yo supiese, fueron Juan de la Mota, que vino aquí con un navío suyo, cargado de ganados, de Haití; é Hernando de Çaeta, criado del señor Teniente General, é se fueron á jugar á casa de Juan Naranjo, difunto, é yo les mandé, so pena de cien mill maravedís, que no jugasen, é fice apregonar que no jugase nadie, so la dicha pena, é dí mandamiento al alguacil que los que fallase jugando, los prendiese é llevase á la cárcel.

Al quinto cargo, que dice que no castigué los pecados públicos é amancebados, digo: que en mi tiempo no ha habido más pecados públicos de cuanto poco ha que Pedro Magarza, mercader, está en una casa con Hernanda, mujer soltera, que está en esta cibdad, é yo le permití, por ser ambos solteros, é él mercader é para que asentase en esta cibdad é truxese á ella la cargazón por que ha enviado á Castilla, é porque era esto muy útil á esta república; é si no se permitía, pudiera ser que se hobiera ido de aquí, cuanto más que nadie se queja desto, ni recibe dello perjuicio.

Al sexto cargo, que dice que he sabido que algunas personas han tratado é

tratan mal los indios, en especial Rivadeneira é Mocolay é Andrés de Guzmán é otras personas é no lo he castigado, digo, señor, que á mí me fué dicho que Rivadeneira trataba mal su india, é fué á su casa el vesitador Luis de la Rocha é le halló burlando con la dicha india, é miró la india é halló que no tenía azote ni herida ninguna; é de Mocolay también supo que había herido un indio en el camino que agora ha un año hizo á las behetrías, é llamé su india é otros indios é comencé á hacer información dello y no hallé cosa contra el dicho Mocolay; y si otros malos tratamientos, ellos ó Guzmán ó otras personas han hecho á los indios, sería en tiempo que yo no estaba en esta cibdad, é no vino ni ha venido á mi noticia, porque, si á mi noticia viniera, yo supiera la verdad dello é lo castigara.

Al seteno, último cargo, que dice que no puse recabdo en que se cobrasen las penas aplicadas á la Real Cámara é obras públicas, é por esto se fueron los presos sin pagarlas, digo: que en mi tiempo condené á Pedro Valdehenebro en ocho pesos para la Real Cámara é Fisco, é mandé á Pedro de Mojados, alguacil, que no le soltase sin que lo pagase, sino qué los pagaría; é si algún preso otro se ha ido en mi tiempo, que fuese condenado por mí en algunas penas de las susodichas, yo la pagaré, si el tal preso no la pagó.

Porque pido é suplico á Vuestra Merced, que habiendo respeto á queste pueblo es nuevamente fundado, é que si algún yerro ha habido, ha sido por sobrellevar los vecinos que con tantos peligros, trabajos é enfermedades é hambres lo han poblado é sostenido, é por no poderse hacer más, me mande dar por libre é quito de los dichos cargos; é en lo necesario é cumplidero el muy noble oficio de Vuestra Merced imploro, é concluyo, etc.

Fallo, que por la culpa que de los dichos cargos resulta contra el dicho teniente é capitán Andrés Garavito, que le debo de condenar é condeno en veinte pesos de oro, los veinte para ayuda á hacer la Casa de Concejo y carnicería y caxa en que estén las escrituras y privilegios desta cibdad, como Sus Altezas mandan, y para las otras cosas concernientes al ornato y obras públicas desta cibdad, pues á ella y en su perjuicio se hicieron é permitieron las cosas de que se hicieron los dichos cargos; y los cinco, para ayuda á sacar la residencia en limpio para la enviar á Sus Majestades: los cuales dé y pague dentro de tercero día después de la data desta mi sentencia; é lo más concerniente á esta cibdad y trabajos que en la pacificación é población della ha tenido, que declaro haber servido bien é fiel y diligentemente en el dicho oficio de teniente en esta cibdad á Sus Majestades, é lo ha hecho como leal é cierto servidor de Sus Majestades en cuanto ha podido é le ha sido posible; y condeno al dicho Teniente en las costas deste proceso, después que le fueron hechos los dichos cargos, pues aquéllas se han hecho y seguido por el dicho Teniente, la tasación de las cuales en mí reservo; y por esta mi sentencia, así lo pronuncio é mando é decreto en estos escriptos é por ellos.—*El Licenciado de Alarcón*.

Dada é pronunciada fué esta dicha sentencia por el dicho señor Licenciado, en la dicha cibdad, martes siete de Jullio de mill é quinientos é veinte é tres años, estando presente el dicho teniente Andrés Garavito, seyendo testigos Gonzalo de los Ríos é Alonso de Carmona; el dicho capitán dixo que lo oye é oía: testigos, los dichos.

Párrafos de la cuenta tomada en Acla, á 10 de Jullio de 1523, por el Licen-

ciado Alarconcillo, á los Tenientes Alcaldes y Jueces que había habido en la ciudad, desde 1517, en que se pobló, hasta el día de la fecha.

Al teniente Andrés Garavito se le hizo cargo de diez y ocho pesos, que condenó en el tiempo que fué teniente; dió su descargo; fué alcanzado en diez pesos de oro é los hizo pago Pedro de Mojados, alguacil, porque á su culpa se dejaron de cobrar.

Fízose cargo á el Adelantado Vasco Núñez de treinta é siete pesos de oro de condenaciones que fizo; no hobo ningund descargo é fuéronle secuestrados los bienes el año de mill quinientos diez y nueve años, cuando le quitaron la cabeza; condenó á muchos que no están en la tierra y son muertos pobres.

Rojel de Loria, alcalde que fué el dicho año, se le fizo cargo de siete pesos de oro; dió su descargo; fué alcanzado en tres pesos; no los pagó porque no estovo presente.

Fízose cargo á Andrés de Valderrábano, juez de comisión que fué el año de mill quinientos diez y siete años por el Adelantado Vasco Núñez, de veinte é cinco mill maravedís; descargáronsele, que los recibió el veedor en el Darién é tiénese fecho cargo dellos.

En las cuentas que se tomaron á los dichos jueces de las penas públicas, hobo los alcances siguientes:

Al Adelantado Vasco Núñez, defunto; montó su cargo doce pesos de oro, en que condenó á Diego de Angulo; descargáronsele; hanse de cobrar del dicho Diego de Angulo.

Rogel de Loria: montó su cargo cuatro pesos de oro; descargósele un peso que condenó á Juan Angulo, que lo pagó luego: es alcanzado en tres pesos.

Archivo de Indias, 46-4-1/11.

VII.—El proceso que vino por apelación del Licenciado Gaspar de Espinosa, vecino de Tierra Firme, ques con el Licenciado Salmerón, oidor de la Nueva España, sobre el interese de los indios.

Sacra Cesárea é Católica Majestad:

El Licenciado Gaspar Despinosa, alcalde mayor que ha sido de Vuestra Majestad en estos reinos, va con licencia de Vuestra Alteza á esos sus reinos Despaña á besar las manos é pies de Vuestra Sacra Majestad, é á ver su mujer é casa, que há tanto tiempo que por servir á Vuestra Alteza dexó é desamparó; é porque ha servido en estos reinos muy bien á Vuestra Majestad ayudando á Pedrarias Dávila, su teniente general é gobernador en estos reinos, en la gobernación é conquista é pacificación é población é descubrimiento dellos, como bueno é leal servidor de vuestra Corona Real, é hallándose con todos nosotros en persona en todos los trabajos é peligros é necesidades que se han ofrecido en la conquista é pacificación é descubrimiento é población destos sus reinos, así con Pedrarias Dávila, como yendo en su lugar por su teniente de gobernador é capitán general en todo lo susodicho, en todo lo cual ha servido mucho á Vuestra Majestad; y, por tanto, todos humillmente suplicamos á Vuestra Alteza le tenga por tal é le haga mercedes, porque, demás é aliende del beneficio quéel recibirá, será cabsa que, vista la gratificación quéel resciba de sus servicios, los que acá quedan se muevan á más servir.

Y porquel dicho Licenciado está muy informado é tiene mucha noticia é experiencia de las cosas destos reinos, como persona que ha sido testigo de vista é se ha hallado presente á todo; por tanto, por el mucho deseo que hemos visto que siempre ha tenido de servir á Vuestra Majestad en la población é pacificación é descubrimiento destos reinos, é el mucho amor que tiene al crecimiento é aumento dellos, y porqué va sin pasión, creemos y tenemos cierta confianza que verdaderamente informará de todo lo que conviene al servicio de Vuestra Majestad se provea, por el bien é población é descubrimiento de sus reinos é de los vecinos é pobladores dellos, suplicamos á Vuestra Sacra Majestad sea servido de le mandar que informe á Vuestra Alteza de todo lo susodicho; porque, vista su información é la relación de Martín Estete, nuestro procurador, sobre todo Vuestra Majestad provea lo que más sea su servicio. Nuestro Señor la muy real persona de Vuestra Sacra Cesárea é Católica Majestad guarde é prospere bienaventuradamente con paz y obediencia del universo. Desta nueva cibdad de Panamá é Costa del Sur, nueve días del mes de Noviembre de 1522 años. De Vuestra Sacra Cesárea é Católica Majestad, muy humildes servidores.—*López*, Licenciado.—*Francisco Pizarro*, Alcalde.—*Hurtado*.—*Rogel de Loria*.—*Juan de (...roto...)* (con sus rúbricas).

Después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Panamá, domingo, doce días del mes de Octubre del dicho año de mill é quinientos é veinte é dos años, los dichos señores teniente general Pedrarias Dávila é Licenciado Gaspar Despinosa é Licenciado Juan Rodríguez de Alarconcillo, é padre don Fernando de Luque, dixeron: que, vistas las informaciones de suso contenidas é las vesitaciones hechas é el número de gente que tienen los dichos caciques é indios, é la información que, demás de lo susodicho, ellos han é tienen noticia de lo que cada una de las susodichas personas han servido é de la manera é tratamiento que cada una de las dichas personas que tienen encomendados los dichos caciques é indios les han hecho, han tenido en poblar é facer sus labranzas é haciendas en esta dicha cibdad, é residir en ella, é habida toda la información mayor que han podido, por todas las vías é maneras que han sido posibles; é teniendo delante sus ojos principalmente el servicio de Dios é de Sus Majestades é el bien é población destos reinos, especialmente por esta dicha cibdad é de los dichos vecinos é pobladores, de la que declaraban é declararon que los dichos caciques é indios quedasen é se encomendasen á las personas siguientes:

*El cacique de Flores, que se dice Terarequi.*

Este dicho cacique de la Isla de las Perlas, que se dice de Flores, porque parece en el primero repartimiento general quel dicho señor Teniente General fizo que se encomendó para servir á Sus Altezas, puesto caso que somos informados que Su Majestad diz que no es servido de tener indios encomendados para su particular servicio, salvo que se den é encomienden á los vecinos é pobladores destos reinos, que se quede como se está fasta que Su Majestad declare é mande lo que más sea servido; el cual dicho cacique vesitó trescientas é diez é siete personas, hombres é mujeres.

*Thamesutibe.*

Estos dichos caciques se encomendaron por los dichos señores al dicho señor teniente general Pedrarias Dávila, con más el principal que está en la Isla de Oto-

que, todos convinieron [sea] de quinientos indios, habida consideración á quel dicho señor Teniente General tiene su principal asiento é vecindad en esta dicha cibdad é es casado é tiene voluntad de enviar por la señora doña Isabel, su mujer, é casa é hijos de asiento é asentar é permanecer en la tierra, é la mucha necesidad que tiene más que todos de tener indios de servicio para poder sostener su casa en esta cibdad é proveer todas las otras cosas que como gobernador é persona que reside en lugar de Sus Altezas ha de sostener é proveer.

*El cacique Totonaga.*

Este dicho cacique, que se dice Queracuine, visitó cuatrocientos é sesenta é seis personas, juntamente con otro principal ó cacique que reside en la dicha provincia, que se dice Taraboga, con otros dos principales, los cuales se encomendaron á las personas siguientes:

A Alonso de la Puente, tesorero, oficial de Sus Altezas en estos reinos, la persona de dicho cacique, con doscientas é cincuenta personas quel dicho cacique visitó por sus naborías particulares, habida consideración a quel dicho tesorero es oficial de Sus Altezas é vino á servir en el dicho oficio á estos reinos con el dicho señor Teniente General, puede haber ocho años, poco más ó menos.

Al Licenciado Fernando de Salaya, teniente de gobernador por el dicho señor Teniente General en esta cibdad é provincia de Panamá é costa desta Mar del Sur, se le encomienda doscientos indios é indias con el principal é cacique ques de la dicha provincia, que se dice Charaboga, é con el principal Como-Grary, é otro principal que se dice Che, que son, asimismo, naturales de la dicha provincia de Totonaga, habiendo consideración al dicho oficio é que es casado é truxo consigo su mujer é hijos é casa é ha de residir é tener su asiento principal en esta cibdad.

*El cacique de Tubanama.*

Este cacique, que se dice Tamaname, tiene ochocientas é ochenta é cinco personas mayores, con todos sus principales é indios, excepto uno ó dos que quedaron por visitar de los que viven en la sierra, que no se visitaron por no estar presentes, los cuales se encomendaron á las personas siguientes:

A Diego Márquez, contador de Sus Altezas en estos reinos, se le encomendaron trescientas personas de indios é indias, con la principal del dicho cacique Tubanama y del principal Yoroba, los cuales ambos á dos parece por las vesitaciones de suso contenidas que vcsitaron trescientas é cuarenta personas, las cuales ansimismo se le encomienda, habida consideración al dicho oficio é á que es casado é traxo consigo á la señora doña Beatriz Girón, su mujer, é vino é pasó con el dicho señor Teniente General á servir en el dicho oficio.

A maestre Alonso de Santiago, que parece que vino con el gobernador Alonso de Ojeda é ha servido todo el dicho tiempo, que son catorce años, poco más ó menos, con su persona é oficio de cirujano, bien, y es casado y tiene su mujer en estos reinos, ciento é veinte é indios é indias, con la persona del principal Quepadre, que por la vesitación de suso contenida, parece que visitó, con más otros seis.

A Alonso Dunís, que parece que vino en el Armada Real, puede haber los dichos ocho años é medio, é traxo su mujer é hijos é casa, é agora de presente la

trae á vivir á esta cibdad, é es labrador é ha servido bien, cient personas de indios é indias, con el principal Ponetima, el cual las vesitó.

A Miguel Despinosa, que parece vino con el gobernador Diego de Nicuesa, y es herrero y ha servido todo el dicho tiempo en estos dichos reinos, sesenta personas de indios é indias, con el principal Pequecha, que vesitó los cincuenta é cinco.

A Sebastián de Benalcázar, parece que es natural de Benalcázar, é que ha que vino nueve años é medio, poco más ó menos, é ha servido bien todo el dicho tiempo en ellos, ochenta indios con el principal Poteana, el cual vesitó setenta é dos personas mayores.

Al margen: (*Diéronse estos indios á Francisco de Trujillo*).

A Juan de Velasco, con el principal Taburnaca, ochenta personas de indios é indias, el cual parece que ha que vino á estos reinos puede haber diez años, poco más ó menos, é ha servido en ellos el dicho tiempo, el cual dicho principal vesitó ciento é cincuenta é ocho personas mayores.

A García de Angulo, natural de Cuervagrado, que parece que fué del comendador García Laso, que vino en el armada real con el dicho señor Teniente General, puede haber ocho años é medio, poco más ó menos, é parece que ha servido bien en la tierra, setenta indios, con el principal Pitega, el cual vesitó cincuenta é una personas: el cumplimiento contra gente de Chamín, que está en el dicho cacique.

A Miguel de Azcutia, vizcaíno, que parece que ha que vino á estas partes diez años, é su oficio es herrero, é ha servido en la tierra todo el dicho tiempo, se le encomienda setenta indios é indias, con el principal Burzubry, que está por visitar, por estar absente al tiempo de la vesitación.

#### *Paruraca.*

Este cacique Paruraca, que ha estado fasta agora y está encorporado en el dicho cacique Tubanamá, vesitó sesenta é seis personas mayores, el cual con ellas se encomendó á Ortuño de Varacaldo, vizcaíno é hombre de la mar, el cual ha que vino trece años, poco más ó menos, el cual ha servido bien todo el dicho tiempo, así de carpintero como de hachero é de facer canoas é otros oficios provechosos.

#### *Thepo.*

Este dicho cacique, con los principales suyos é el principal Otorebe, que es de la provincia de Chanina é la gente della, vesitó docientas é treinta é dos personas, las cuales se encomendaron á las personas siguientes:

A Francisco Hernández, capitán que ha sido de la guardia del dicho señor Teniente General é teniente de gobernador é alcalde ordinario en esta dicha cibdad, é ha que vino cinco años á estos reinos, é ha servido todo este dicho tiempo en ellos, la persona del dicho cacique de Thepo, que se dice Corograco, cient indios é indias.

#### *El cacique de Thagre.*

Este dicho cacique, que se dice Yaruta, vesitó docientas é once personas, las cuales se encomendaron á las personas siguientes:

A Gonzalo de Badajoz, capitán é teniente de gobernador que ha sido en esta cibdad, ciento é cuarenta personas de indios é indias, con la persona del dicho cacique, el cual vino é pasó á estas partes con el gobernador Diego de Nicuesa, é fué su teniente; é más se le encomendaron otros sesenta indios, que son por todos do-

cientos, en la provincia de Pocosora, los cuarenta dellos con el oficio de regidor perpetuo desta cibdad, que es.

A Francisco González, de Guadalcanal, se le encomendaron en este dicho cacique sesenta é cuatro personas, con el principal Pereagil é Conthaco, é más se le encomienda otras ochenta personas en el cacique de Pocosora; las cuarenta dellas por razón del oficio de regidor perpetuo que tiene en esta cibdad, é el resto, porque ha catorce años, poco más ó menos, que vino é pasó en estos reinos con el gobernador Diego de Nicuesa, en los cuales ha servido muy bien todo el dicho tiempo.

*Tabore, que se dice Pumate.*

Este cacique vesitó docientas é veinte é una personas de indios é indias, con sus principales, los cuales se encomendaron á las personas siguientes:

Diego de Tobilla, es natural de Ubeda, el cual parece que ha que vino á estos reinos ocho años é medio, poco más ó menos, con el dicho señor Teniente General, é ha sido hombre del palacio é ha servido bien en estos reinos, é ha sido regidor desta cibdad, é es vesitador por el dicho señor Teniente General de los caciques é indios della; por tanto, se le encomienda la persona del dicho cacique Tabore, con cient personas de indios é indias, de las que vesitó el dicho cacique, que fueron ciento é una personas, de las cuales quedan diez al cacique para su servicio; y, por tanto, ha de haber el resto en uno de los principales del dicho cacique.

A Rojel de Loria, natural de Alanís, el cual vino con el dicho gobernador Diego de Nicuesa puede haber los dichos catorce años, é ha servido todo el dicho tiempo, así de alcalde ordinario é teniente, como en el oficio de contador, é agora en esta cibdad ha sido regidor é alcalde é agora lo es regidor perpetuo, cient indios é indias en este dicho cacique, con los principales Thebgre é otro Pube é con el principal treinta; é más, por razón del dicho oficio de regidor, otros cuarenta, en la provincia del cacique Pocosora.

*El cacique de Petra, que se dice don Diego.*

A Diego de Ayala, natural de Baeza, escudero, é regidor que ha sido en esta cibdad, el cual vino en la dicha armada con el dicho señor Teniente General, puede haber los dichos ocho años é medio, é ha servido bien en los cargos que se le han encomendado así en el de alguacil mayor, como [en] muchos otros cargos de gente, cient indios, con la persona del dicho cacique Petra, con la gente que vesitó el dicho cacique por sus naborías naturales, que son ciento é tres personas las que vesitó el dicho cacique.

A Bartolomé Docón, natural de Ubeda, el cual vino en la dicha armada con el dicho señor Teniente General é ha sido alcalde é regidor en esta cibdad é servido de capitán en la conquista é pacificación destos reinos muy bien, cient indios, con los principales Borote é Chacheri é Chatrabia, los cuales vesitaron ochenta y dos personas mayores.

*Pacora, que se dice don Gaspar.*

Al Licenciado Gaspar Despinosa, alcalde mayor que ha sido en estos reinos por Sus Altezas é teniente de gobernador é capitán general por el dicho señor Teniente General, el cual vino en la dicha armada real é ha servido en los dichos oficios ocho años é medio en la conquista é pacificación é descubrimiento della en

los dichos oficios muy bien, doscientos é veinte indios é indias, con la persona del dicho cacique de Pacora, el cual dicho cacique visitó doscientos é treinta é cuatro personas indios é indias de servicio.

*El cacique Eroca Taburiqui.*

Este dicho cacique Eroca, con sus principales é indios, visitó trescientas é diez é nueve personas de indios é indias, las cuales se repartieron en las personas siguientes:

A Pascual de Andagoya, vizcaíno, el cual vino en la dicha armada con el dicho señor Teniente General é es regidor perpetuo desta cibdad é casado é que dice que quiere enviar por su mujer, doscientas personas, indios é indias, con la persona del dicho cacique, el cual visitó doscientas once personas de sus naborías particulares, las ciento é sesenta por lo susodicho é las cuarenta por regidor perpetuo.

A Juan Gil de Montenegro, natural de Uceda, hombre del palacio, escudero del dicho señor Teniente General, el cual vino con él en la dicha armada é ha servido bien en los dichos ocho años é medio, ciento é veinte indios con los principales Thaberabe, el cual visitó ochenta é una persona, y Parabia, que visitó treinta é ocho personas.

*El cacique Penonome.*

Este cacique visitó trescientas é setenta personas con sus principales, las cuales se encomendaron á las personas siguientes:

A Diego de Texerina, natural de Porcuna, el cual vino á estos reinos ha diez años, poco más ó menos, é fué uno de los primeros regidores desta cibdad é alcalde ordinario della é ha servido bien todo el dicho tiempo en estos dichos reinos, cient indios, con la persona del dicho cacique é en la gente dél, el cual visitó ciento é cuarenta é seis personas de sus naborías particulares.

A Cristóbal Daza, natural de Tocina, el cual vino con el gobernador Alonso de Ojeda ha catorce años, poco más ó menos, é ha servido todo el dicho tiempo bien, cient indios, con la persona del dicho cacique asimismo, é con el principal Tobone, el cual visitó diez é ocho personas, y entiéndese porque en la dicha gente que visitó el dicho cacique y este dicho principal, no hay más de ciento é sesenta é cuatro personas, que éstas han de partir los dichos Diego de Texerina é Cristóbal Daza igualmente, y el resto han de haber en la gente que, demás de la susodicha, paresciere.

A Cristóbal Muñoz, escribano de Sus Altezas, natural de la villa de Utrera, que vino con el dicho señor Teniente General ha ocho años é medio, é ha servido en la pacificación de estos reinos con su persona é oficio é es escribano público é del Concejo desta cibdad, así por las cabsas susodichas, habiendo consideración á la gran necesidad que ha tenido esta cibdad de tener escribano que sea del rey é hábil é suficiente, por ser, como es, escribano desta reformación, se le encomendaron é encomiendan ochenta personas de indios é indias, con el principal Cabrabre, el cual visitó ochenta é cuatro personas.

A Alonso Martín de Don Benito, natural de Don Benito, el cual ha diez años que pasó en estas partes é ha servido bien en ellas, setenta indios, con el principal Perisagre, el cual visitó setenta é cinco personas.

A Francisco Martín de Don Benito, natural de Don Benito, el cual ha diez

años que vino á estos reinos é ha servido bien todo el dicho tiempo, setenta indios con el principal Cosa, el cual vesitó sesenta é seis personas.

*Al cacique de Tufy.*

Este dicho cacique vesitó, con sus principales é gente, seiscientos ocho personas, las cuales se encomendaron en la manera siguiente:

Al capitán Juan de Cárdenas, natural de Toledo, alcalde é regidor que ha sido en esta cibdad, el cual vino en el armada con el dicho señor Teniente General é ha servido bien todo el dicho tiempo en estos dichos reinos, la persona del dicho cacique, con ciento é veinte personas de indios é indias, el cual dicho cacique vesitó ciento é veinte é seis de sus naborías naturales.

A Isidro de Robles, natural de Cibdad Rodrigo, el cual ha que pasó en estos reinos diez años, poco mas ó menos, y es escudero, el cual ha servido muy bien todo el dicho tiempo en estos dichos reinos, é fué el primer procurador desta cibdad, ochenta personas de indios é indias, con el principal Ochá, el cual vesitó setenta é cinco.

A Francisco de Trujillo, natural de Medellín, el cual vino con el dicho Teniente General en la dicha armada, é ha servido todo el dicho tiempo bien en estos reinos, é ha sido regidor desta cibdad é se ha ofrecido á traer su mujer é hijos á esta tierra, ochenta indios, con el principal Tenemena, el cual vesitó setenta é cinco personas.

*(Diéronse á Juan de Pavía).*

A Cristóbal Deslabala, maestre é piloto, el cual vino con el gobernador Diego de Nicuesa ha catorce años y ha servido muy bien todo el dicho tiempo, así en el dicho oficio como en todo lo demás, y es natural de Sevilla, ochenta indios en dicho cacique, con el principal Teniregra, el cual vesitó setenta é seis personas, é más doce indios que adelante se le señalaron en la Isla de Taboga.

Para dos vesitadores que han de tener cargo de vesitar los caciques é indios desta cibdad é usar los dichos oficios, ochenta indios, con los principales Tharacqui é Curabeo, los cuales vesitaron sesenta é cinco personas; estos dichos indios han de andar con los dichos oficios é los han de poseer é servirse dellos las personas que tuvieren é usaren los dichos oficios de vesitadores, en tanto que tuvieren los dichos oficios é no de otra manera.

Alonso de Cáceres, natural de Cáceres, el cual vino con el dicho señor Teniente General en la dicha armada é ha servido todo el dicho tiempo bien, ochenta indios é indias, con el principal Ochagrare, el cual vesitó ochenta é cuatro personas.

A Diego de Almagro, natural de Bolaños, el cual vino con el dicho señor Teniente General é ha servido todo el dicho tiempo bien, ochenta indios é indias en este dicho cacique, con los principales Palabrecha é Sepaseri, los cuales vesitaron cincuenta é dos personas, é los veinte en la Isla de Taboga.

A Blas de Atienza, natural de Medina del Campo, el cual ha diez años que pasó á estos reinos y es artillero é ha servido en el dicho oficio é en lo demás, todo el dicho tiempo, sesenta personas de indios é indias, con el principal Tatuthey, el cual vesitó cincuenta é cinco personas.

*El cacique de Panamá.*

Este cacique visitó ochenta é ocho personas mayores é diez é nueve muchachos, el cual se encomendó á esta cibdad para propios é para la pesquería é los otros servicios della.

*El cacique de Pasaga.*

Este dicho cacique visitó docientas é ocho personas mayores, las cuales se encomendaron á las personas siguientes:

A Benito Hurtado, natural de Frexenal, capitán é regidor que es perpetuo en esta dicha cibdad, el cual vino con el dicho señor Teniente General en la dicha armada é ha servido bien en estos dichos reinos, todo el tiempo, y es casado, y dixo que quería enviar por su mujer é se obligó para ello, ciento é sesenta indios é indias; los ciento en este dicho cacique é los sesenta en el cacique de Chuma, como se declarará adelante; el cual dicho cacique Pasaga visitó ciento é cuarenta é cinco personas mayores.

A Juan Martín Babilés, que ha que vino diez años á estos reinos é ha servido todo el dicho tiempo en ellos bien, é dice que quiere traer su mujer é casa á estas partes é dió fianzas para ello, ciento é veinte indios, los ciento en este dicho cacique, con los principales Coagama é Coana, los cuales visitaron cincuenta é tres personas mayores, y el resto fasta los ciento, en la gente del dicho cacique, y los veinte en el cacique de Chima, como parescerá adelante.

*El cacique de Chima.*

Este dicho cacique visitó, con todos sus principales é gente, nuevecientos é cuatro personas, las cuales se encomendaron á las personas siguientes:

A Álvaro de Guijo, el cual vino con el dicho señor Teniente General en la dicha armada, escudero, é regidor que ha sido desta cibdad é veedor de los rescates, el cual ha servido bien todo el dicho tiempo, ciento é cincuenta personas, con la persona del dicho cacique de Chima, el cual visitó doscientas é noventa é siete personas mayores.

A Bartolomé Gonzalez, natural del Almendralejo, el cual es labrador, é vino con el dicho gobernador Diego de Nicuesa, puede haber catorce años, poco más ó menos, é ha servido todo el dicho tiempo, ochenta personas de indios é indias, con el principal Chapegaba, el cual visitó ochenta é siete personas.

A Diego Galiano, natural de de la Puebla de Alcocer, el cual vino con el dicho señor Teniente General en la dicha armada, y es casado y tiene en esta cibdad su mujer, ciento é veinte personas, con los principales Tohe é principal Cutahe, los cuales visitaron ambos á docientos é diez personas.

*Diéronse á Guijo.*

A Pedro Bernal, natural del Puerto de Santa María, el cual ha sido maestro é hombre de la mar en estos reinos, y es casado, y quiere traer su mujer é hijos en estas partes, para lo cual dió fianzas, é ha que vino á estas partes cinco años, cient personas de indios é indias, con el principal Guachape, el cual visitó ciento é tres personas mayores.

A Pedro Descobar, natural de Villamayor, el cual ha que vino doce años, poco más ó menos, é ha servido todo el dicho tiempo en estos reinos, y es sastrero, ochenta

ta indios, con el principal Chichuna, el cual vesitó cincuenta é cinco personas, y el resto en la gente de dicho cacique.

A Juan de Portillo, natural de Sevilla, el cual ha que vino é pasó en estas partes diez años, é ha servido todo el dicho tiempo en ellos, ochenta personas, indios é indias, con el principal Behinebro, el cual vesitó cincuenta é nueve personas, y el resto en la gente del dicho cacique.

A Juan del Puerto, natural del Puerto de Santa María, el cual há que vino á estas partes diez años, y es hombre de la mar y minero, ochenta indios é indias, en el resto de la gente del dicho cacique.

A los dichos Benito Hurtado é Juan Martín Babilés se les dan deste dicho cacique, al dicho Benito Hurtado, sesenta personas, las cuarenta de regidor perpetuo é á las otras veinte á cumplimiento á las dichas ciento é sesenta personas que se le encomendaron; é al dicho Juan Martín Babilés, veinte personas, que son por todas ochenta, con los principales Ponear é Comene, los cuales visitarón setenta personas, y el resto en la gente del dicho cacique.

*Diéronse á Pedro Bernal.*

A Vasco de Cortegana, natural de Cortegana, el cual vino con el dicho señor Teniente General en la dicha armada, é ha servido todo el dicho tiempo en estos dichos reinos, ochenta personas de indios é indias, con el principal Chirabre, el cual vesitó setenta y ocho personas.

A Pedro de Encinasola, natural de Encinasola, labrador, el cual vino con el dicho señor Teniente General en la dicha armada é ha servido bien, sesenta personas, con el principal Toregra, el cual vesitó cincuenta é cinco personas.

*El cacique de Mahe.*

Este dicho cacique vesitó quinientos é una personas, los treientos é tres hombres é los ciento é noventa é ocho mujeres, los cuales se encomendaron á las personas siguientes:

A Juan de Castañeda, natural de Palos, maestre é piloto, el cual ha que pasó en estas partes diez años, é ha servido muy bien en los dichos oficios en el descubrimiento desta Mar del Sur, ciento é cincuenta personas de indios é indias, con la persona del dicho cacique, el cual vesitó docientas é veinte é seis personas.

A Antonio Velásquez, natural de Olmedo, escudero, el cual ha que vino diez años é ha servido bien todo el dicho tiempo, ochenta personas, con la persona del principal Cobriche, el cual vesitó sesenta é dos personas, y el resto el cacique.

A Diego de Palacios, el cual es natural de Medina del Campo, é ha que vino trece años, é ha servido todo el dicho tiempo, ochenta indios, con la persona del principal Ocharebra, el cual vesitó ochenta é una personas.

A Antonio de Córdoba, el cual ha que vino trece años, é ha servido todo el dicho tiempo en la tierra, ochenta personas, de indios é indias, con el principal Tetequi, el cual vesitó ochenta é seis personas.

A Pedro Halcón, natural de Castilla, el cual ha que pasó en estas partes once años é ha servido todo el dicho tiempo en ella, sesenta personas, con los principales Potugazara, el cual vesitó treinta é tres personas.

A Francisco de Cuéllar, natural de Almagro, torcedor é texedor de seda, el cual ha que vino diez años, é ha servido todo el dicho tiempo en la tierra, sesenta

indios, las treinta personas en la gente que resta del dicho cacique, y el resto, con el principal Etarebra, el cual vesitó veinte é tres personas.

*El cacique de Taboga.*

Este dicho cacique vesitó docientos é seis personas mayores, los ochenta é cuatro hombres é las ciento é veinte é dos mujeres, los cuales se encomendaron á las personas siguientes:

Al capitán Francisco Pizarro, natural de Trujillo, el cual vino con el gobernador Alonso de Hojeda, é fué su teniente de gobernador é capitán, é ha sido regidor é alcalde en esta cibdad, y es vesitador ansimesmo en ella, é ha servido muy bien á Sus Altezas todo el dicho tiempo en estos dichos reinos, ciento é cincuenta indios é indias, con la persona del dicho cacique.

Al dicho Cristóbal Deslava, por ser, como es, antiguo é persona que ha servido é tiene una india mansa, natural del dicho cacique, doce personas, demás é allende de los que se le dieron en Susy.

Al dicho Diego de Almagro, veinte personas en el dicho cacique, para cumplimiento de las ochenta que le fueron dadas en el dicho cacique Susy.

*Perequete.*

Este dicho cacique vesitó setenta personas de indios é indias, el cual se encomendó al reverendo padre don Fernando de Luque, maestro-escuela de la cibdad de Santa María de la Antigua del Darién, natural de Morón, é vino con el dicho señor Teniente General é es cura de la iglesia desta cibdad de Panamá é procurador de los caciques é indios destes reinos é ha servido muy bien en la dotrina é enseñanza de los dichos caciques é indios é en la administración de los divinos oficios.

*El cacique de Chochama.*

Este cacique vesitó con toda su gente é principales é Thoribonaca, que es el que dicen que es cacique de Penaca, nuevecientas é cincuenta é cinco personas, las cuales se repartieron en la manera siguiente:

La persona del dicho cacique se encomienda á Gonzalo Farfán é á Alonso Montero, con el número de gente siguiente:

Al dicho Gonzalo Farfán, natural de Sevilla, criado de don Fernando Henríquez, con la persona del dicho cacique, cient personas, el cual vino en el armada.

A Alonso Montero, con el dicho cacique, otros cient indios, el cual vino en la dicha armada real é ha servido todo el dicho tiempo.

A García Camacho, natural de Sevilla, el cual vino en la dicha armada real, é ha servido todo el dicho tiempo en estos reinos, otros cient indios, con el dicho cacique.

A Juan Díaz, natural de Sevilla, el cual vino con el dicho señor Teniente General, é ha servido todo el dicho tiempo, con el principal Ocorebra, cient indios, los treinta é dos que vesitó el dicho principal, é los sesenta é ocho en la gente del dicho cacique.

A Alonso Ruiz, natural de Arjona, el cual ha que vino á estas partes trece años, poco más ó menos, é ha servido todo el dicho tiempo en ellas, se le encomienda cient indios, con el principal ó cacique, que se dice que es de Pemaca, que

reside en la dicha provincia de Chochama, que se dice Charibonaca, el cual vesitó setenta é seis personas mayores, y el resto en la gente del dicho cacique.

A Alvaro de Ordaz, criado del señor Licenciado Zapata, el cual vino con el dicho señor Teniente General, é ha servido todo el dicho tiempo, cient indios, con el principal Conanthamene, el cual vesitó cincuenta é cinco personas mayores, y el resto en la gente del dicho cacique, que son cuarenta é cinco.

A Juan Cabezas, natural de Avilés, el cual ha que vino ocho años, poco más ó menos, hombre de la mar, é ha servido de maestre é piloto en esta Mar del Sur, cient indios, con la persona del principal Chatorebra, el cual vesitó ochenta é nueve personas.

*Diéronse á Diego López de Sant Ofemia.*

A Domingo de Azpetia, vizcaíno, natural de Azpetia, el cual vino con el dicho señor Teniente General, y es herrero, é ha servido todo el dicho tiempo, cient personas, con los principales Ocuyba é Poametra, los cuales visitaron sesenta é seis personas, y el resto en la gente de dicho cacique.

A Pedro de Lonardés, vizcaíno, el cual ha que vino cinco años, poco más ó menos; ha servido el dicho tiempo en estos dichos reinos, el cual es hombre de de la mar y hachero, se le encomienda cient indios, con la persona de Teonache, el cual vesitó treinta é dos personas, é las demás en la gente del dicho cacique.

*Tutibra.*

Este dicho cacique no se vesitó, por haber estado ausente é no haber venido á esta cibdad fasta agora, el cual se encomendó á las personas siguientes:

A Alonso Lorenzo, el cual es natural de Gibraleón, é ha que vino á estas partes diez años; es labrador é aserrador é hachero; ha tenido todo el dicho tiempo cient indios é indios, con la persona del dicho cacique.

A Bartolomé de Caso, natural de Sevilla, é vino con el gobernador Diego de Nicuesa é después se volvió á la Española é á Castilla; estuvo allá cierto tiempo é después tornó á estas partes: se le encomienda cient indios en el dicho cacique.

*El cacique Pocosora.*

Este dicho cacique no se ha vesitado fasta agora; hase enviado á llamar á él y á sus principales para hacer la vesitación, el cual tenía encomendado el dicho señor Teniente General, é lo dexó por ser cacique de mucha gente, para que hobiese más lugar para poner los vecinos de esta cibdad, el cual dicho cacique se encomienda la persona dél, con ciento é cincuenta indios, á Andrés de Segovia, maestresala del dicho señor Teniente General, é natural de Torrejón de Velasco, é regidor que ha sido en esta cibdad, el cual vino con el dicho señor Teniente General y es casado.

A Juan Alonso Palomino, natural de la cibdad de Andújar, escudero, el cual vino en la armada con Su Señoría é ha servido bien todo el dicho tiempo, cient indios, con la persona del principal Pito, hermano del dicho cacique.

A Fernando de Cuera, criado del dicho señor Teniente General, escudero, y su padre, maestro de tiendas del Rey, natural de Madrid, ciento é cincuenta indios.

A Toribio Montañés, natural de Paredes de Nava; vino en el armada con el dicho señor Teniente General, ochenta indios é indias.

A Francisco Dávila, natural de Avila, el cual ha diez años que pasó en estas

partes é ha servido bien en ellas todo el dicho tiempo, cient indios con el principal Tariquecha.

A Alonso Martín, esturiano, natural de Ribera de Sevilla, ha que vino doce años, poco más ó menos, hombre de la mar, el cual ha servido todo el tiempo bien, cient indios con el principal.

A Fernando de la Seña, natural de Badajoz, el cual vino en la dicha armada, é ha servido bien todo el tiempo, cient indios.

Al dicho Francisco González, regidor, con un principal del dicho cacique, ochenta personas, los cuarenta de regidor é los otros cuarenta á cumplimiento de los ciento que se le dan por su persona.

Al dicho capitán Gonzalo de Badajoz, con el principal, sesenta indios, para cumplimiento á los doscientos que se le dan.

A Rogel de Loria, cuarenta indios, que ha de haber con el dicho regimiento.

A Martín Estete, regidor ansimesmo perpetuo desta dicha cibdad, otros cuarenta indios en el dicho cacique, por razón del dicho regimiento.

A Alonso Lobato, vecino de Palos, el cual ha diez años que vino é pasó en estas partes, é es hombre de la mar, é ha servido todo el dicho tiempo en ellas, ochenta indios.

A Pedro Vizcaíno, natural de Sanoroto, el cual ha nueve años que vino é ha servido en estas partes todo el dicho tiempo, ochenta indios.

A Juan de Pavia, natural de Astorga, el cual vino con el dicho señor Teniente General, é ha servido todo el dicho tiempo en estas partes, ochenta indios é indias.

A Luis de la Rocha, natural de Medellín, escudero, vino en la armada con el dicho señor Teniente General; ha servido todo el dicho tiempo en estos reinos: ochenta indios é indias.

El cual dicho cacique de Pocosora se ha de vesitar en viniendo, porque los dichos señores lo han enviado á llamar con sus principales para lo vesitar, puesto caso que creen que habrá más número de gente en él de la que de suso parece encomendada, dixeron los dichos señores Teniente General é Licenciados é padre don Fernando de Luque, que, si por caso hobiese falta, que quedase é lo reservaba é reservó el dicho señor Teniente General en sí para declarar las personas que habían de quedar en el dicho cacique, é salir las personas que debiesen salir para provelles en dicho caso.

Los cuales dichos caciques é principales é indios, el dicho señor Teniente General, con acuerdo é parecer de los dichos señores Licenciados Juan Rodríguez de Alarconcillo é licenciado Gaspar de Espinosa, é don Fernando de Luque, maestraescuela, encomendó á las personas de yuso contenidas, segund é de la manera que de suso se contiene, después de haber largamente informádose de la calidad é manera é servicios que las personas susodichas han hecho, é habiendo visto é considerado todas las otras cosas é calidades que Sus Altezas mandan que se miren é haya consideración á ellas, é hechas todas las otras diligencias que en Dios é en sus conciencias les parecía que se debían de mirar é facer, porque su voluntad é deseo ha sido que desta dicha reformation resulte el trato que sus Altezas desean, ques que los dichos caciques é indios sean bien tratados é dotrinados en las cosas de nuestra santa fe católica y se encomienden en tanto número é de manera que se puedan sostener, é los cristianos vecinos é pobladores desta cibdad mantener é conservar sus vecindades é haciendas, é los unos é los otros servir á Dios é á Sus Ma-

jestades é poder sacar oro de las minas: la cual dicha encomienda dixo que facía é fizo segund é de la manera que dicho es fasta en tanto que por Sus Majestades visto lo susodicho, manden proveer sobre ello lo que más convenga á su servicio; é que mandaba é mandó á mí, Cristóbal Muñoz, escribano, que dé á cada una de las susodichas personas su cédula de encomienda de los dichos caciques é principales é indios é su copia del cacique é principal que le fueren dado é encomendado con su gente, segund que en las copias de las vesitaciones deste proceso paresce, é que por las dichas cédulas lleve los derechos acostumbrados, é por las copias, por cada una un ducado.

Y porque, como dicho es, por no caber todos los dichos vecinos que teniar. indios encomendados en los caciques desta cibdad, por las cabsas de suso expresadas, ha convenido sacar á algunos para los poner en otra parte, así por tener poco número de indios, como porque hay dispusición agora para podellos proveer muy bien en otra parte, así en la cibdad de Nata, como en el pueblo que agora nuevamente se ha de facer en la provincia de Cherique, que se dice Fonseca; é á esta cabsa é por podellos mejor proveer é aposentar é porque en los unos é los otros no se perdiesen, se han sacado de los dichos caciques, é no porque no han servido todos muy bien á Sus Altezas en la conquista é pacificación é población destes reinos, el dicho señor Teniente General dixo quél estaba presto é aparejado de les proveer de los dichos caciques é indios, sabida la voluntad de cada uno á donde quiere poblar é asentar é residir; é, por tanto, que mandaba é mandó que cada una de las personas susodichas parezcan antél á facer la dicha declaración para quél las proveerá conforme á la calidad é persona de cada uno.—*Pedrarias Dávila*.—*El Licenciado de Alarconcillo*.—*El Licenciado Espinosa*.—*Fernando de Luque*, maestre-escuela.

Y porque una de las mas principales cosas en que consiste el buen tratamiento é pacificación é dotrinamiento é enseñamiento de las cosas de nuestra santa feé católica de los dichos caciques é indios, después de haber hecho esta reformatión de suso contenida, es que se dé orden é se declare la manera que han de tener las personas susodichas cerca del tratamiento de los dichos caciques, mandó é ordenó el dicho señor Teniente General, con acuerdo é parescer de los dichos señores Licenciado Juan Rodríguez de Alarconcillo é Licenciado Gaspar Despinosa, é padre don Fernando de Luque, lo siguiente:

Primeramente, que los vesitadores desta cibdad, dentro de un mes primero siguiente, vaya el uno dellos á vesitar la meitad de los dichos caciques é principales é indios é á les platicar é hacer entender con buenas lenguas que para ello lleven la cabsa porque se ha hecho esta reformatión, que ha sido por el buen tratamiento é conservación de los dichos caciques é indios, é porque tengan más descanso é por proveer lo que ellos muchas veces han pedido, que es, que se encomienden á pocos amos é sean mejor dotrinados é enseñados en las cosas de nuestra santa feé católica, é todas las otras buenas palabras de amor é buen tratamiento que les paresciere concerniente á lo susodicho é para que les enseñen á cada uno de los dichos caciques é principales é indios la persona que agora de presente se encomendó, é ansimesmo para que les hable é platique todas las otras cosas contenidas en la instrución de los vesitadores que están en las ordenanzas, é que, venido el uno, vaya el otro á vesitar la otra meitad.

Otrosí: que, hecho lo susodicho, que mire é vesite la tierra é asientos de los di-

chos caciques é principales é indios, é mirádoslos, enseñe un sitio é lugar ó asiento, é mejor é más convenible que le pareciere, para quel dicho cacique pueda estar é poblar en él é tener sus tierras é labranzas é las otras cosas necesarias para sus mantenimientos más á proporción; é si, por caso, el dicho cacique é prencipales no pudieren estar todos juntos en un pueblo, por no haber la dicha disposición para tierras, é lo demás para todos, que acuda á su principal ó á los principales que á él le pareciere, les señalen sus asientos, donde estén poblados, mandando á cada principal ó principales que fueren de un repartimiento, questén juntos, haciéndoles entender quanto les conviene, así para que los que quedaren en el dicho cacique se puedan mejor mantener é sostener, é los que subieren á servir á sus amos, los puedan mejor servir; y esto se ha de proveer de la manera que dicho es, porquel recoger de los dichos caciques é tener sus asientos é poblaciones juntas, á lo menos cada repartimiento por sí, es una de las cosas principales en que consiste su conservación é que sirvan muy bien á sus amos é puedan ser dotrinados en las cosas de nuestra santa feé católica.

Otrosí: que, fecho lo susodicho, los dichos vesitadores miren con toda diligencia é vesiten los dichos caciques é indios si están bien proveídos é reformados de bastimentos é comida, é á los que hallaren que no lo están, manden á los dichos caciques que hagan de comer é que, conforme á la posibilidad que hobiere, poniendo ajes é melones, pues agora no hay disposición de sembrar maíz, mandando quel dicho cacique é los tales principales é indios no salgan á servir por el tiempo que á él pareciere que será menester para reformarse el dicho cacique, salvo aquellos que á el dicho vesitador le pareciere que son menester para la sustentación de las haciendas de sus amos. por manera que los dichos vesitadores, visto lo uno é lo otro, lo provean de manera que los dichos caciques se reformen é se rehagan de comida é sus amos ansimesmo puedan sustener sus haciendas.

Otrosí: porque para que los dichos vesitadores puedan hacer é cumplir lo susodicho, conviene que las personas á quien están encomendados los dichos caciques é indios vayan ó envíen con los dichos vesitadores, que luego que sean requeridos por los dichos vesitadores ó por cualquier dellos, vayan con ellos, ó si estuvieren legítimamente impedidos, envíen una persona en su lugar, é anden é acompañen á los dichos vesitadores é vesitados con quien saliere á hacer lo susodicho, é ninguno sea osado de volver á esta cibdad fasta en tanto que vuelva el dicho vesitador con quien fuere, porque conviene que vaya con número de gente para hacer é cumplir todo lo susodicho, so pena que cualquiera que no fuere ó enviare, como dicho es, ó se tornaren sin su licencia, por esta vez pierda la encomienda de los dichos indios é se puedan encomendar á otra persona que tenga más cuidado dellos y de recebir é ayudar á reformar.

Otrosí: que las personas susodichas han de tener especial cuidado de guardar é cumplir lo que está mandado por las ordenanzas que por el dicho señor Teniente General, en nombre de Sus Altezas, se han fecho cerca de la orden que se ha de tener é guardar en el tratamiento de los dichos caciques é principales é indios, so pena de caer é incurrir en las penas en ellas contenidas; é que á la persona ó personas que los maltrataren é hicieren mal tratamiento á los dichos caciques é indios, demás é allende de las penas susodichas, les serán los dichos indios admovidos é quitados, como Sus Majestades lo mandan é se lo envían á mandar al dicho señor Teniente General, é serán encomendados á otras personas que les fagan buen tratamiento; é

asimismo les doctine é enseñe las cosas de vuestra santa fé católica, segund é como son obligados é las dichas ordenanzas lo disponen; y porque las personas á quien se quitan los dichos indios é quedan sin ser proveídos de otros indios en esta cibdad, se les perderá su hacienda, si no se proveyese de algún remedio, que á las tales personas se les den indios de los que ansí tenían encomendados con que puedan sostener la dicha hacienda, á lo menos fasta ser cogido el maíz que agora tienen sembrado, que es fasta tres meses; é que los indios que deben de quedar sean á vista de los vesitadores, habiendo consideración á la hacienda que tuviere é para podella sostener fasta ser cogido el dicho maíz, ó la persona á quien se dieren los dichos indios le compre la dicha hacienda aquel que se admoviese los dichos indios, en precio justo é á vista é parecer de los vesitadores.

Otrosí: porque hay algunas personas que han traído indios á servir en navíos é han hecho costa en el traellos, que la persona á quien se encomendaren los tales indios, si los quisieren, sean obligados á pagalles la costa que ellos hicieron en los traer, é se los dexen la dicha demora.

Otrosí: que las personas susodichas á quien se encomiendan los dichos caciques é principales é indios, sean obligados á tener sus casas é vecindades pobladas en esta cibdad, é las fagan é pueblen é tengan hechas dentro de seis meses primeros siguientes, so pena que el que dentro deste dicho tiempo no la tuviere hecha é poblada, se le quiten los indios que ansí le son encomendados, é los hayan perdido; porque con esta dicha condición se les encomiendan, para que pueblen é tengan sus vecindades en esta dicha cibdad.

Otrosí: porque, agora de presente, los dichos vecinos é pobladores no tienen tanta posibilidad como será menester para que cada uno por sí pueda sostener é mantener una casa, se le da licencia é facultad que se puedan juntar de dos en dos é hacer compañía é sostener é mantener una casa; é que teniéndola é manteniéndola ambos é residiendo cualquiera dellos, será visto tener poblada é cumplir la dicha vecindad; é que no puedan estar más de dos vecinos arriba en una casa, que tengan indios encomendados, salvo que cada uno tenga su vecindad é casa poblada, como dicho es, ó á lo menos dos personas una casa, so pena de perder los dichos indios, como dicho es.

Otrosí: que todos los vecinos é personas susodichas que tuvieren los dichos indios en encomienda é estuvieren absentes en parte donde puedan venir, no teniendo muy justo impedimento, sean obligados de venir á residir en esta cibdad, é á estar en misa todos los domingos, días de Pascuas é los tres días de Nuestra Señora de Marzo é Agosto é Septiembre é la Semana Santa é el día de Corpus Cristi é San Juan é Santiago, é, á lo menos, de quince á quince días los domingos, so pena que, por cada vez que faltare, pague, los dichos días de Pascuas é Semana Santa é días de Nuestra Señora é Corpus Cristi é San Juan é Santiago, cinco pesos de oro de pena, la meitad para cera é aceite de la Iglesia de Nuestra Señora desta dicha cibdad, é la otra meitad para las obras públicas desta dicha cibdad; é los otros días de domingos, so pena de un peso de oro, aplicado segund dicho es.

Otrosí: que las ordenanzas susodichas que disponen que en cada cacique haya un cristiano que resida en el dicho cacique, los dichos vesitadores las hagan luego cumplir é guardar é executar en todo é por todo, segund que en ellas se contiene; é lo mismo en los caciques que hobiere posibilidad de poder estar los dichos cristianos seguros, é que en esto se ponga toda diligencia, con aperebimiento que á los

que no las guardaren é cumplieren, les serán tirados los dichos caciques é indios; porque una de las más principales cosas en que consiste la conservación é buena dotrina é enseñamiento de nuestra santa fé católica é que sirvan bien los dichos indios, es en que los dichos cristianos estén é residan en los dichos caciques, segund é como las dichas ordenanzas lo disponen.

Todos los dichos capítulos de suso contenidos é ordenados, el dicho señor Teniente General dixo, con acuerdo é parescer de los dichos señores Licenciado Alarconcillo é Licenciado Espinosa é padre don Fernando de Luque, que mandaba é mandó que se guardasen é cumpliesen, segund é de la manera que dicho es, á los dichos vesitadores, so pena de perdimiento de los oficios é de caer é incurrir en las otras penas contenidas en las ordenanzas susodichas que hablan sobre los vesitadores que no facen é cumplen lo que toca á sus oficios, é á las otras personas las penas de suso contenidas; los cuales dichos capítulos mandó que fuesen apregonados públicamente, porque viniese á noticia de todos é ninguno pudiese pretender inorancia.—*Pedrarías Dávila.*—*Licenciado de Alarconcillo.*—*El Licenciado Espinosa.*—*Fernando de Luque*, maestre-escuela.

En domingo, doce días del dicho mes de Octubre del dicho año de mill é quinientos é veinte é dos años, yo, el dicho Cristóbal Muñoz, escribano susodicho, después de haber dicho la misa, lei é notifiqué este dicho repartimiento é ordenanzas en presencia de mucha gente: testigos, los señores Licenciado Fernando de Salaya, teniente por Su Señoría, é Licenciado Juan Rodríguez de Alarconcillo é Licenciado Espinosa é Diego de la Tovilla é Juan de Cárdenas.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Panamá, catorce días del mes de Octubre é del dicho año de mill é quinientos é veinte é dos años, el dicho señor Lugar-Teniente General dixo que encomendaba los indios siguientes que habían parescido no haberse encomendado en esta reformatión, por olvido, en las personas siguientes:

A Esteban Martínez de Alarconcillo, el principal Yey con todos sus indios é indias, que son sesenta é seis personas, que agora parescieron en la vesitación, é más los que parescieren ser del dicho principal.

A Lorenzo de Galarza, su secretario, que ha servido desde que vino á estas partes en el dicho oficio é en todas las otras cosas que le han sido encomendadas, así en la población desta cibdad é de las otras, como en todos los trabajos que se han pasado, é se ha hallado presente con Su Señoría en todo lo que se ha pacificado, cient indios é indias, con la persona de Itorebe, que es en la provincia de Chanín é de Chepo, con la gente que tuviere é paresciere ser suya, é demás, á cumplimiento de las dichas cien personas, en el dicho cacique de Chepo, el cual dicho principal ha de ser cacique de Chanyña.

A Francisco Pacheco, en el principal Taburuaca, que es en la provincia de Tubanamá, ochenta indios é indias.

A Pedro Carberón, en el cacique é gente de la provincia de Pocorosa, ochenta indios.

A Domingo Ramos, casado, que vino con Su Señoría é truxo su mujer consigo é se ha hallado en la población de todo lo que se ha descubierto é pacificado, en la provincia de Chochama, con el principal Pecucherba, cien indios é indias.

A Francisco Cota, que vino en el armada real con Su Señoría, con el principal, cient indios, en la provincia del cacique de Chochama.

A las cuales dichas personas Su Señoría mandó á mí dicho escribano Cristóbal Muñoz diese sus cédulas para que los vesitadores les den la posesión dellos.—  
*Pedrarias Dávila.*

En Panamá, veinte é seis días de Octubre de mill é quinientos é veinte é dos años, antel dicho señor teniente general Pedrarias Dávila, pareció presente é dixo que facía é fizo dexamiento del principal Guachape con su gente, que le fué encomendada en esta reformatión, y Su Señoría fizo merced del dicho principal Guachape é del cacique de Chima, con cient personas de indios é indias, en la gente que tienen los dichos caciques é principal: testigos, Alonso de Fuentes é el padre don Fernando de Luque é el Licenciado Espinosa.

En este dicho día Su Señoría encomendó á Alonso de Cuevas, vecino desta cibdad, cient personas de indios é indias, en la gente del dicho cacique de Chima é principal Guachape: testigos, los dichos.

En este dicho día Su Señoría encomendó al dicho principal cient indios é indias, con las personas de los principales Poneta é Comene, los cuales vesitaron sesenta personas, é las treinta personas restantes en la gente del dicho cacique: testigos, los dichos.

En este dicho día, ante Su Señoría, pareció Benito Hurtado é fizo dexamiento de los dichos principales Poneta é Comene, que le están encomendado con su gente en la reformatión que agora se fizo: testigos, los dichos.

Este dicho día, ante Su Señoría, yo el dicho escribano Cristóbal Muñoz, fice dexamiento de los indios é principal Cubrabre, que tenía é se me encomendaron en esta reformatión, que eran de la provincia de Penonome, y Su Señoría los encomendó á Juan de Escobar, á quien primero los tenía, é le mandó dar su cédula.

En este dicho día, Su Señoría encomendó á mí, el dicho Cristóbal Muñoz, escribano, los principales Characoqui é Curabeo, con ochenta personas de indios é indias, los cuales vesitaron sesenta é cinco personas, é lo demás en la gente que demás pareciere de los dichos principales, que es del cacique Susy.

En este día, ante Su Señoría pareció Francisco de Trujillo é dixo que hacía dexación del principal que tenía en el cacique de Susy, que se dice Tenenemena, con ochenta personas de indios é indias, los cuales tenía de primero Juan de Pavía; é Su Señoría los encomendó, con el dicho principal é su gente, al dicho Juan de Pavía: testigos, Rodríguez de Rivera, alguacil; é Gregorio López.

En este dicho día, Su Señoría del dicho señor Teniente General fizo merced é encomendó al dicho Francisco de Trujillo, ochenta personas de indios é indias, con el principal Poteana, que vesitó setenta y dos, é el resto en las demasías del dicho principal é de los que pareciere que no están encomendados, el cual dicho principal estaba encomendado á Sabastián de Benalcázar en esta reformatión y es el principal de la provincia de Tubanama.

En veinte é nueve del dicho mes de Octubre é del dicho año, antel dicho señor Teniente General pareció Juan Cabezas é dixo que Su Señoría le había dado ciertos indios en Chochamos con un principal, qué no los quería, que Su Señoría los diese á quien quisiese, é Su Señoría los encomendó á Diego López de Santofemia, con el principal Chatorebra con cient indios é indias, como los tenía el dicho Juan Cabezas.

En cuatro de Noviembre de mill é quinientos é veinte é dos años, antel dicho

señor Teniente General, pareció Antonio de Córdoba é dixo que Su Señoría le había hecho merced de ciertos indios, con el principal Tetequi, en la provincia de Mahe, con ochenta indios, quel hacía é hizo dexamiento dellos, é su Señoría lo encomendó á Antón Cuadrado, segund é de la manera quel dicho Antonio de Córdoba los tenía, en el dicho principal Tetequi.

En siete de Noviembre de mill é quinientos é veinte é dos años, Antón Cuadrado hizo dexamiento del principal Tetequi, con los ochenta indios que en él tenía, para que Su Señoría los encomendase á quien quisiese; testigos, el licenciado Gaspar Despinosa é Francisco Marmolejo é el padre Luque.

En este dicho día, el dicho señor Teniente General, encomendó é hizo merced á Rodrigo de la Calle, en la provincia del dicho cacique de Mahe, ochenta indios é indias, con la persona del principal Cobriche; testigos el Licenciado Espinosa é el Licenciado Fernando de Salaya.

En este día, el dicho señor Teniente General hizo merced é encomendó á Juan Gil de Montenegro, el principal Tetequi, con los dichos ochenta indios, en la provincia del dicho cacique Mahe

E yo, Cristóbal Muñoz, escribano de Sus Altezas é escribano desta reformation, presente fui á lo que dicho es é lo escribí é, por ende, fiz aquí este mío signo.—*(Hay un signo)*—En testimonio de verdad.—*Cristóbal Muñoz*, escribano de Sus Altezas.—*(Entre rúbricas)*.

En la nueva cibdad de Panamá, veinte é cuatro días del mes de Septiembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é veinte é dos años, antel muy noble señor Licenciado Fernando de Salaya, Teniente de Gobernador por Sus Majestades en estos reinos de Castilla del Oro, é en presencia de mí, el escribano é testigos de yuso escriptos, pareció presente el Licenciado Gaspar Despinosa é presentó un escripto de razones é un interrogatorio, segund que por ello parecía, su tenor del cual es este que se sigue. Testigos que fueron presentes: Martín de Santaella é Alonso de Molina, estantes en la dicha cibdad.

Muy noble señor.—El Licenciado Gaspar Despinosa, Alcalde Mayor que he sido destos reinos de Castilla del Oro é Teniente de Gobernador por Sus Altezas é por el muy magnífico señor Pedrarias de Avila, lugar-teniente general en estos dichos reinos, presente ante Vuestra Merced y digo: que por quanto yo tengo necesidad de facer cierta probanza é información sobre las causas é razones que de yuso se contiene en cierto interrogatorio é en los artículos dél para en prueba de mi intinción é de lo en ellos contenido guarda é conservación de mi derecho que yo tengo á los caciques é indios que por su señoría del dicho señor Teniente General me han sido encomendados en estos reinos, y son el cacique de Pacora con doscientos indios é el cacique de Tubanama, que en la provincia de Nata, con cient indios, é en la provincia de Paris un principal que se dice Pedrarias, con cient indios; por tanto, pido é suplico á Vuestra Merced mande recibir y examinar los testigos que por mi parte fueren presentados para en prueba de lo susodicho é preguntarlos é examinarlos por las preguntas del dicho interrogatorio que de yuso será contenido, é sus dichos é deposiciones me los mande dar cerrados é sellados en pública forma en manera que haga fé; el cual dicho interrogatorio por donde pido que sean examinados los dichos testigos es el siguiente.

Primeramente, si conocen á mí el dicho Licenciado Gaspar Despinosa é si

saben que puede haber ocho años y cuatro meses, poco más ó menos, que yo vine en la armada real de Sus Majestades que traxo el dicho señor Pedrarias Dávila como Gobernador é Capitán General para poblar é gobernar estos dichos reinos é que yo vine por Alcalde Mayor dellos.

2.—Iten, si saben que en todo el dicho tiempo en la pregunta antes desta contenido he usado y exercido el dicho oficio de Alcalde Mayor y ansimismo de Teniente Gobernador é Capitán General por el dicho señor Teniente General, en ciertos viajes que por mandado é comisión de Su Señoría yo he hecho en la pacificación y descubrimiento é población é conservación destes reinos.

3.—Iten, si saben que en el año de mill é quinientos é quince años, por el mes da Diciembre del dicho año, yo salí de la villa de la Cruz, por mandado é comisión del dicho señor Teniente General y en su lugar, con doscientos hombres, poco más ó menos, é diez de caballo, para castigar é pacificar los caciques de Comogre é Pocosrosa y Chima y Tubunama, y los otros caciques que habían sido en destruir el pueblo que se hizo en Santa Cruz é todos los cristianos que en él se avecindaron.

4.—Iten, si saben que, continuando el viaje susodicho en la pregunta antes desta contenido, yo pasé adelante á las provincias de Perequete é Tabore é Tame é Chima é Nata é Paris á castigar é pacificar los caciques de las dichas provincias é otros muchos que habían sido en desbaratar é destruir al capitán Gonzalo de Badajoz é á los cristianos que con él fueron en la provincia de Paris, cuando le tomaron é robaron los dichos caciques é indios los cincuenta é tantos mill pesos de oro, é que yo aprendí á muchos de los dichos caciques, é los castigué é pacifiqué muchos dellos con la dicha gente que llevaba, é pacifiqué é descubrí otras muchas provincias así por mar como por tierra, pasando muchos trabajos é hambres é necesidades por mi persona é sirviendo á Dios é á Sus Altezas en los dichos viajes.

5.—Iten, si saben que después de venido deste dicho viaje, vine otra vez con el dicho señor Teniente General al tiempo que vino Su Señoría á la villa de Acla á facer é principiar esta cibdad é el descubrimiento que se fizo en el dicho viaje, é que yo vine con toda la gente que vino por tierra, é el dicho señor Teniente General se pasó á la Mar del Sur, é que en el dicho viaje que yo vine por tierra pacifiqué é hice de paz los caciques de Tubanama é Tepo é Pacora é Utibe é otros comarcanos, salteándolos é tomándolos á ellos é á su gente é oro é ropa, é después de salteados, poniéndolos en su libertad con todos sus bienes, platicándoles é faciéndoles entender el requerimiento que mandan Sus Altezas que sea fecho é otras muchas palabras de amor é buen tratamiento, é después restituyéndoles todos los dichos sus bienes é oro é ropa, é poniéndolos á todos en su libertad é dexándolos de paz, sin les facer mal ni dapño alguno, antes todo buen tratamiento.

6.—Iten, si saben que yo mismo en persona me adelanté desde la provincia de Tepo é vine con cierta gente á la provincia de Pacora en una noche, que podrá haber seis leguas, poco más ó menos, é tomamos mucha parte de la gente del dicho cacique é mujeres é hijos é mucha ropa é oro é otras cosas, é así tomada la dicha gente, que podrían ser fasta ciento é treinta, ó ciento é cuarenta personas, poco más ó menos, envié á llamar al dicho cacique, que se había huído, é el dicho cacique vino luego, é después de haberle hecho el requerimiento que mandan Sus Altezas que sea fecho al dicho cacique é á toda la dicha gente, é platicádosele é dádosele á entender por las lenguas que llevaba, é díchole muchas palabras de amor é buen tratamiento, é hacerles entender cómo yo ni los cristianos que conmigo venían, no

veníamos á tomarles sus mujeres ni su gente, ni sus bienes, ni facerles mal ni dapño alguno, salvo á notificarles é facerles entender todo lo contenido en el dicho requerimiento, é cómo estos reinos é tierra eran de los reyes Despaña, mis señores, é que ellos habían de ser sus vasallos é conocer á Dios é ser cristianos; é que, dicho é platicado todo lo susodicho, dí é entregué toda la dicha gente al dicho cacique, poniéndolos á todos en su libertad y les restituí todos los otros sus bienes, así oro como ropa, sin consentir que se les tomase cosa alguna, ni se les hiciese dapño en sus casas é buhíos é en sus maíces, y así se fueron el dicho cacique é la dicha su gente, é estuvieron de paz, é lo han estado siempre, sin alzar ni rebelarse.

7.—Iten, si saben quel dicho cacique de Pacora é su gente me fué dado é encomendado por el dicho señor teniente general Pedrarias Dávila, para que me sirviese dél conforme á los mandamientos de Sus Altezas, para que le dotrinase en las cosas de nuestra santa feé católica, y que ha sido y es el dicho cacique é su gente, de los cristianos, que comenzaron á servir muy bien é que son los que mejor han servido é sirven é más pacíficamente en estos reinos, é también que aún en la Española ha habido pocos caciques que les hagan ventaja en el servicio, así en las minas como en labranzas é hacienda, é que siempre me han servido é sirven á mí de muy buena gana é con mucha voluntad é amor.

8.—Iten, si saben que desdel día que yo pacifiqué é hice de paz al dicho cacique é su gente, é después que me fueron encomendados é señalados en mi repartimiento por el dicho señor Teniente General, que fué casi luego que le hice de paz, y yo los he tratado é trato al dicho cacique é indios muy bien, reformándolos é haciéndolos juntar é hacer sus asentos é buhíos concertadamente é sus campos é labranzas é hacienda é imponiéndolos en la manera que habían de tener en servir, é gastando en todo lo susodicho mucha parte de mi hacienda, porque al tiempo que me fueron dados é encomendados, é después, por socorrer é proveer las necesidades desta cibdad, quedaron en mucho trabajo é necesidad de comida.

9.—Iten, si saben quel dicho cacique de Pacora é la dicha su gente está agora tan bien ordenado é concertado é recogido é ha servido é sirve tan bien en todo é por todo, que todos los otros caciques comarcanos, de que pasan por su tierra, toman é han tomado exemplo en él de vello á él servir tan bien y estar tan bien tratado é concertado.

10.—Iten, si saben que yo he tenido é tengo en el dicho cacique un cristiano á la continua, para que haya é administre al dicho cacique é indios, é para que los doctrine é enseñe las cosas de nuestra santa feé católica, é que cada noche en la dicha provincia de Pacora, se junta el dicho cacique é su gente é se les dice el pad-noster y el Ave María é otras cosas de nuestra santa feé católica.

11.—Iten, si saben quel dicho cacique de Pacora es mocho de fasta quince ó diez y seis años, poco más ó menos, é yo le he tratado é trato tan bien como si fuese mi hijo, é le he proveído é proveo de todas las cosas que ha menester, é sabe el pad-noster y el Ave María é casi leer razonablemente por letra redonda, é así á él como á otro su hermano menor. los tengo puestos á la iglesia, adonde ayudan á misa é aprenden todas las otras cosas de nuestra santa feé católica, é está tan bien criado é impuesto en toda manera de crianza é buenas costumbres, que es placer de vello, é que parece que toda su vida se ha criado entre nosotros.

12.—Iten, si saben que todos los otros principales, é indios é indias, así gran-

des como chicos, los he hecho á todos volver cristianos é bautizarlos, é siempre he procurado é procuro de les facer todo buen tratamiento.

13.—Iten, si saben quel dicho cacique é sus principales é indios, me quieren tanto y están tan bien conmigo é tan alegres é contentos en ser míos, que recibirían mucha pena en que yo los dexase é se diesen é encomendasen á otra persona alguna, é tanto, que podría ser que, de enojo, dexando de ser míos, se perdiesen é muriesen muchos dellos é faciesen otros desconciertos.

14.—Iten, si saben que asimismo yo fuí por mandado é comisión del dicho señor Teniente General é después que llegamos á esta provincia de Panamá é se comenzó á poblar esta nueva cibdad en ella, á la provincia de Paris, con cierta gente é dos carabelas, é porque á las dichas carabelas nos tomó calma, las dexé é salté en dos canoas que llevaba por popa de los dichos navíos, con hasta cuarenta é siete ó cuarenta é ocho hombres, é fuemos bogando é navegando en ellas de día é de noche, tres ó cuatro días, sin llevar otra cosa de comer, salvo unos bollos é maíz tostado é agua, é aún á las veces salada, é llegué al río Descoria é allí dexé las dichas canoas escondidas, é con toda la dicha gente fuí á pié siete ó ocho leguas, poco más ó menos, por muchas ciénegas de marismas, é salidos é con tanta sed, que pensábamos todos perecer por no poder hallar agua, é, que al cuarto del alba, después de haber pasado é salvado muchos ríos é buhíos de indios é otras muchas aventuras é trabajos en el dicho viaje, llegamos al dicho buhío del dicho cacique de Paris é tomamos en él mucha gente, é fasta catorce arrobas de oro, poco más ó menos; é después de recogido todo lo susodicho, sin parar ni descansar, me salió toda la dicha gente é cabalgada al río del Asiento Viejo del dicho cacique de Paris, que son dos leguas atrás, é tomamos siete canoas, en las cuales nos embarcamos luego é nos salimos á la boca de la mar, á donde dejé mandado los navíos susodichos que se viniesen, é allí llegados é puestos en salvo, descansamos é reposamos algo.

15.—Iten, si saben que al tiempo que me embarqué en las dichas canoas, en el dicho Asiento Viejo, y después de ser llegado al dicho Asiento de la Mar, yo fice ciertos mensajeros al dicho cacique de Paris, que se dice Quepo, con los cuales le envié á llamar, é quel dicho cacique vino de paz al servicio é obediencia de Sus Altezas, é yo asenté allí con él las dichas paces, é trujo allí en veces, de presentes, fasta otros mill é quinientos pesos de oro, poco más ó menos, é yo le dí ciertos espabes, sus mujeres é hijos é otras personas que dicho cacique pidió en el dicho Asiento Viejo; é al tiempo que le fice el primero mensajero, solté un fijo suyo con fasta otras treinta é tantas personas, poco más ó menos, é se lo envié; é quel dicho cacique de Paris é sus principales é gente han estado desde entonces acá de paz é en el servicio é obediencia de Sus Altezas, é que, así el oro que se tomó del dicho cacique, como otras mill é quinientas fanegas de maíz que truximos é recogimos en la provincia de Nata, fué una de las cabsas principales de la fundación é sustentación desta cibdad de Panamá, é ha sido muy principal ayuda estar el dicho cacique de paz para la fundación é sustentación de la cibdad de Nata.

16.—Iten, si saben que en alguna remuneración de los trabajos susodichos, el dicho señor Teniente General me fizo merced de encomendarme é me encomendó un principal de la dicha provincia de Paris, que se dice Tigueri, con su gente, é agora, cristiano, se llama Pedrarias, el cual estando huído de miedo del dicho cacique Quema en la provincia de Quema, de donde yo le truxe é fice volver á la dicha

provincia de Paris al tiempo que pacifiqué é fice de paz al dicho cacique de Quema, é fice amigos al dicho cacique Paris é al dicho principal Tigueri, que agora se dice Pedrarias, en el segundo viaje, que después fui á hacer la segunda pacificación é descubrimiento por mandado é comisión del dicho señor Teniente General.

17.—Iten, si saben que asimismo en este segundo viaje é descubrimiento que yo fui á hacer en la manera que dicho es en la pregunta antes desta, pacifiqué é reduxe al servicio é obediencia de Sus Altezas al cacique Munago é á los otros caciques de la provincia de Cabaraba, é los reduxe al servicio é obediencia de Sus Altezas, en el cual han estado é agora están muy pacíficos; é que ansimismo Su Señoría me dió é encomendó el dicho cacique con fasta cient indios.

18.—Iten, si saben que en los dichos viajes descubrí é pacifiqué é reduxe al servicio é obediencia de Sus Majestades otras muchas islas é provincias é caciques en mucho número é cantidad, haciendo todo buen tratamiento á los dichos caciques é indios, é sin recibir dapño ni pérdida de los cristianos que conmigo iban, é haciéndolo é proveyéndolo todo con toda la solicitud é diligencia necesaria é conveniente al servicio de Dios é de Sus Altezas é á la pacificación é conservación é población é crecimiento é aumento destes sus reynos, como buen capitán de Sus Altezas é del dicho señor Teniente General.

19.—Iten, si saben que todo lo susodicho es público é notorio, é por tal habido é tenido en estos dichos reinos entre los vecinos é pobladores é conquistadores dellos.

E así presentado en la manera que dicha es, luego el dicho señor Teniente dixo que la oía é que traiga é presente el dicho Licenciado Gaspar Despinosa antél los testigos de que se entiende aprovechar é quél estaba presto de los recibir é examinar, é se lo mande dar para en guarda de su derecho. Testigos que fueron presentes: los susodichos.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad, veinte é cinco días del dicho mes de Septiembre año susodicho, antel dicho señor Teniente é en presencia de mí el dicho escribano é de los testigos de yuso escriptos, pareció presente el dicho Licenciado Espinosa é presentó por testigos para en la dicha razón á Francisco Gonzalez de Guardamonte é á Cristóbal Daza é á Alonso Dunís, vecinos de la dicha cibdad, de los cuales é de cada uno dellos el dicho señor Teniente recibió juramento por Dios é por Santa María é sobre la señal de la cruz en aquellos é cada uno dellos pusieron sus manos derechas corporalmente, é por las palabras de los Santos Evangelios, doquier que más largamente estaban escriptos, que ellos é cada uno dellos, temiendo á Dios é guardando sus ánimas é conciencias, dirían la verdad de lo que supiesen é les fuese preguntado cerca de lo que son presentados por testigos, é á la confusión de dicho juramento que por el dicho señor Teniente les fué echada, cada uno dellos por sí respondió é dixo, sí, juro é amén. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es: Alonso Ruyelo é Pedro de Castro, vecinos de la dicha cibdad.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Panamá, este dicho día, mes, é año susodicho, antel dicho señor Teniente é en presencia de mí el dicho escribano é de los testigos de yuso escriptos, pareció presente el dicho Licenciado Espinosa, é presentó por testigo para en la dicha razón á Francisco Trujillo, vecino de la dicha cibdad, del cual el dicho señor Teniente recibió juramento por Dios é por Santa María, é sobre la señal de la cruz, é por las palabras de los Santos Evangelios,

segund é por la forma é manera susodicha la confusión del dicho juramento, que por el dicho señor Teniente le fué echada, respondió é dixo: sí, juro é amén. Testigos que fueron presentes: Benito Hurtado é Juan Martín, vecinos de la dicha cibdad.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad, este dicho día, mes é año susodicho, antel dicho señor Teniente é en presencia de mí el dicho escribano é de los testigos de yuso escriptos, pareció presente el dicho Licenciado Espinosa é presentó por testigo para en la dicha razón, á Isidro de Robles, vecino de la dicha cibdad, del cual por el dicho señor Teniente fué recibido juramento por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz é palabras de los Santos Evangelios, segund é por la orden é manera susodicha, é á la confusión del dicho juramento que por el dicho señor Teniente le fué echada, respondió é dixo: sí, juro é amén. Testigos que fueron presentes: Arias de Acevedo é Benito Hurtado, vecinos de la dicha cibdad.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad, este dicho día, mes y año susodicho, antel dicho señor Teniente é en presencia de mí, el dicho escribano, é de los testigos de yuso escriptos, pareció presente el dicho Licenciado Espinosa é presentó por testigo al capitán Francisco Pizarro, vecino de la dicha cibdad, del cual el dicho señor Teniente rescibió juramento por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz é palabras de los Santos Evangelios, segund forma de derecho, é á la confusión del dicho juramento, que por el dicho señor Teniente le fué echada, respondió é dixo: sí, juro é amén. Testigos que fueron presentes: Pedro de Castro é Gregorio Martín, vecinos de la dicha cibdad.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad, veinte é seis días del dicho mes é año susodicho, antel dicho señor Teniente é en presencia de mí, el dicho escribano, é de los testigos de yuso escriptos, pareció presente el dicho Licenciado Espinosa é presentó por testigo á Alonso Martín de Don Benito, vecino de la dicha cibdad, del cual el dicho señor Teniente rescibió juramento por Dios é por Santa María é sobre la señal de la cruz é palabras de los Santos Evangelios, segund forma de derecho, é á la confusión del dicho juramento que por el dicho señor Teniente le fué echada, respondió é dixo: sí, juro é amén. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es: Pedro de Castro é Fernando de Salcedo, vecinos de la dicha cibdad.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad, este dicho día mes é año susodicho, antel dicho señor Teniente é en presencia de mí, el dicho escribano, é de los testigos de yuso escriptos, pareció presente el dicho Licenciado Espinosa é presentó por testigo para en la dicha razón á Antón Cuadrado, vecino de la dicha cibdad, del cual fué recibido juramento por Dios é por Santa María é sobre la señal de la cruz é palabras de los Santos Evangelios, segund forma de derecho, é á la confusión del dicho juramento que por el dicho señor Teniente le fué echada, respondió é dixo: sí, juro é amén. Testigos que fueron presentes: Antonio Flores é Pedro de Castro, vecinos de la dicha cibdad.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad, treinta días del dicho mes é año, susodicho, antel dicho señor Teniente é en presencia de mí, el dicho escribano, é testigo de yuso escriptos, pareció presente antel dicho señor Teniente el dicho Licenciado Espinosa é presentó por testigo para en la dicha razón á Ginés de Angulo, vecino de la dicha cibdad, del cual por el dicho señor Teniente fué recibido juramento por Dios é por Santa María é sobre la señal de la cruz é por las palabras de los Santos Evangelios, segund forma de derecho, é á la confusión del dicho juramento

que le fué echada, respondió: sí, juro é amén. Testigos que fueren presentes á lo que dicho es: Antón Cuadrado é Antonio Flores, estantes en la dicha cibdad.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad, dos días del mes de Octubre, año susodicho, antel dicho señor Teniente é en presencia de mí, el dicho escribano, é de los testigos de yuso escritos, pareció presente el dicho Licenciado Espinosa é presentó por testigo al capitán Juan de Cárdenas, vecino de la dicha cibdad, del cual el dicho señor Teniente recibió juramento por Dios é por Santa María é sobre la señal de la cruz é palabras de los Santos Evangelios, segund forma de derecho, é á la confusión del dicho juramento que por el dicho señor Teniente le fué echada, respondió é dixo: sí, juro é amén. Testigos que fueron presentes: Francisco González é Arias de Acevedo, vecinos de la dicha cibdad.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad, días (*sic*) del dicho mes é año susodicho, antel dicho señor Teniente pareció el dicho Licenciado Espinosa é presentó por testigo para en la dicha razón á mí, el dicho escribano, é de mí recibió juramento por Dios é por Santa María é sobre la señal de la cruz é palabras de los Santos Evangelios, segund forma de derecho é á la confusión del dicho juramento, que por el dicho señor Teniente me fué echada, respondí é dixe: sí, juro é amén. Testigos que fueron presentes á lo que dicho es: Pedro de Castro é Antonio Flores, estantes en la dicha cibdad.

E lo que los dichos testigos dixeron é depusieron cerca de lo susodicho, es lo siguiente:

Testigo.—El dicho Francisco González, testigo susodicho, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dixo que conoce al dicho Licenciado Gaspar Espinosa, de vista, trato é conversación, que con él ha tenido é tiene desde el dicho tiempo contenido en la dicha pregunta; é que lo demás contenido en la dicha pregunta sabe como en ella se contiene, porque le ha visto usar los dichos oficios de alcalde mayor é teniente de gobernador é capitán general en estos dichos reinos.

Fué preguntado por las preguntas generales; dixo que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo del dicho Licenciado Espinosa, ni ha sido sobornado ni atemorizado para que en su dicho diga el contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que por lo que dicho ha en la pregunta antes desta, é porque se lo ha visto usar, como dicho ha.

3.—A la tercera pregunta, dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene, ecebtó que no se acuerda si puede haber el tiempo en ella contenido.

Fué preguntado cómo sabe lo que dice que sabe; dixo que porque este testigo fué en el dicho viaje é lo vido así pasar.

4.—A la cuarta pregunta, dixo que sabe quel dicho Licenciado fué prosiguiendo el dicho viaje é hizo lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene, ecebtó que en lo que dice del descubrir por mar, que el dicho Licenciado envió al capitán Bartolomé Hurtado en ciertas canoas á descubrir cierta tierra que se descubrió.

Fué preguntado cómo sabe lo que dice que sabe; dixo que porque se halló en la dicha armada é lo vido así pasar.

5.—A la quinta pregunta, dixo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á personas que no se acuerda de sus nombres.

6.—A la sexta pregunta, dixo que oyó decir á personas que no se acuerda de sus nombres.

7.—A la setena pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque lo vido así pasar.

8.—A las ocho preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene, ecebito que en lo que dice que ha gastado, no lo sabe este testigo, pero que cree que habrá gastado el dicho Licenciado harto en reformar el dicho cacique; é lo demás sabe porque lo ha visto.

9.—A las nueve preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene, porque lo ha visto, é que cree que, segund la buena orden quel dicho cacique tiene, que los otros comarcanos servirán bien é tomarán dél exemplo.

10.—A las diez preguntas, dixo que sabe que en el dicho cacique está un cristiano continuamente é que lo demás contenido en la dicha pregunta, lo ha oído decir á Alonso Martín de Don Benito é á Villapando.

11.—A las once preguntas, dixo que la sabe como en ella se contiene, ecebito en lo de el leer, que no lo sabe este testigo si el dicho cacique lo sabe.

Fuéle preguntado cómo sabe lo que dice que sabe; dixo que porque lo ha visto.

12.—A las doce preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene, porque este testigo lo ha visto é vee.

13.—A las trece preguntas, dixo que sabe quel dicho cacique é su gente, á lo que este testigo ha visto é vee, muestran buena voluntad é amor al dicho Licenciado; é que lo demás que no lo sabe.

14.—A las catorce preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo se halló en la dicha cabalgada é lo vido así pasar.

15.—A las quince preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque, como dicho ha, se halló presente á todo.

16.—A las dieciséis preguntas dijo que sabe quel señor teniente general Pedrarias Dávila encomendó al dicho Licenciado el dicho principal, é que cree que sería en remuneración de sus trabajos é servicios; é que lo demás contenido en la dicha pregunta lo oyó decir á Cristóbal Daza.

17.—A las diez é siete preguntas, dixo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á Fernando de Soto é Cristóbal Daza, é que sabe que los dichos caciques están de paz, porque lo ha visto.

18.—A las diez é ocho preguntas, dixo que la sabe como en ella se contiene, ecebito que en lo de descubrir muchas islas é tierras, este testigo no se halló presente, pero que lo oyó decir á Diego de Ayala é al capitán Francisco Pizarro; é lo demás sabe porque lo ha visto.

19.—A las diez é nueve preguntas, dixo que dice lo que dicho ha, é en ello se afirma para el juramento que fizo, é no firmó porque dixo que no sabía.

Testigo.—El dicho Cristóbal Daza, testigo susodicho, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Licenciado Gaspar Des-

pinosa desde el dicho tiempo en la pregunta contenido acá, é que sabe que vino por alcalde destos dichos reinos, porque este testigo se lo ha visto usar.

Fué preguntado por las preguntas generales: dixo que es de edad de treinta é dos años, poco más ó menos, é que no es pariente del dicho Licenciado, ni ha sido sobornado ni dadivado para que en su dicho diga el contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dixo que por lo que dicho ha en la primera pregunta, é porque lo demás ha visto así pasar.

3.—A la tercera pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo vino en dicho viaje é lo vido así pasar.

4.—A la cuarta pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque se halló presente en la dicha armada.

5.—A la quinta pregunta, dixo que ha oído decir lo contenido en la dicha pregunta á personas que no se acuerda de sus nombres, porque este testigo no se halló presente.

6.—A la sexta pregunta, dixo que ha oído decir lo contenido en la dicha pregunta á personas que no se acuerda de sus nombres, é que sabe quel dicho cacique Chepo ha estado é está de paces desde quel dicho Licenciado le hizo de paces, porque lo ha visto é es público é notorio.

7.—A la setena pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene.

Preguntado cómo la sabe; dixo que porque este testigo lo ha visto é ve.

8.—A las ocho preguntas, dixo que la sabe como en ella se contiene, ecepto que en lo del gastar con el dicho cacique, este testigo no sabe lo que ha gastado el dicho Licenciado; pero cree que habrá gastado algo, á cabsa de lo contenido en la dicha pregunta.

Preguntado cómo sabe lo que dice que sabe; dixo que porque lo ha visto.

9.—A las nueve preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene, ecepto que en lo que dice de tomar exemplo del dicho cacique Pacora los otros caciques, que lo cree, por la buena orden quel dicho cacique Pacora tiene; é que lo que sabe dixo que lo sabe porque lo ha visto.

10.—A las diez preguntas, dixo que sabe que está el cristiano en la dicha pregunta contenido, en la dicha provincia de Pacora; é que lo demás en la dicha pregunta contenido, que lo no sabe.

11.—A las once preguntas, dixo que la sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo la sabe; dixo que porque este testigo lo ha visto é ve así pasar.

12.—A las doce preguntas, dixo que sabe quel dicho Licenciado hace buen tratamiento á los dichos principales é indios del dicho cacique Pacora, porque lo ha visto; é que lo demás contenido en la dicha pregunta, que lo ha oído decir á personas que no se acuerda de sus nombres.

13.—A las trece preguntas, dixo que sabe quel dicho cacique é su gente quieren mucho al dicho Licenciado, porque lo ha visto é ve; é que lo demás, que lo no sabe.

14.—A las catorce preguntas, dixo que la sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo se halló presente en la dicha cabalgada.

15.—A las quince preguntas, dixo que la sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo la sabe; dixo que por lo que dicho ha, que se halló presente á todo.

16.—A las diez é seis preguntas, dixo que la sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo la sabe; dixo que porque lo ha visto é se halló presente.

17.—A las diez é siete preguntas, dixo que la sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque lo ha visto, como dicho ha.

18.—A las diez é ocho preguntas dixo que la sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque lo ha visto é se halló presente. é es público é notorio en estos reinos.

19.—A las diez é nueve preguntas, dixo que lo que dicho ha es verdad, é en ello se afirmó para el juramento que fizo, é firmólo de su nombre.—*Cristóbal Daza*.

Testigo.—El dicho Alonso Dunís, testigo susodicho, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Licenciado Gaspar Espinosa desde el dicho tiempo contenido en la dicha pregunta, é sabe lo demás en ella contenido.

Preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo vino en la dicha armada del dicho señor Pedrarias de Avila, é lo ha visto así pasar como la pregunta lo dice.

Fué preguntado por las preguntas generales; dixo que es de edad de treinta é cinco años, é que no es pariente ni enemigo del dicho Licenciado, ni ha sido dadiado ni atemorizado para que en su dicho diga el contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta dixo que la sabe como en ella se contiene, por lo que dicho ha en la pregunta antes desta; porque lo demás en ella contenido lo ha visto así pasar como la pregunta lo dice.

3.—A la tercera pregunta dixo que puede haber el tiempo contenido en la dicha pregunta, que viniendo este testigo con el capitán Gonzalo de Badajoz, de las provincias de Paris é Nata, donde los desbarataron, é ya que se venían al Darién, en (*ilegible*) encontró al dicho Licenciado Espinosa que iba por mandado del dicho señor teniente general Pedrarias Dávila á facer el dicho viaje, é después volvió este testigo con cierta gente que fué de socorro al dicho Licenciado, andando con el dicho, é vido mucha parte de lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo se halló presente.

4.—A la cuarta pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que por queste testigo se halló presente á todo lo susodicho.

5.—A la quinta pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene.

Preguntado cómo lo sabe; dixo que por queste testigo se halló presente en la dicha armada.

6.—A la sexta pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque se halló presente á todo.

7.—A la setena pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que por questo testigo lo ha visto é vee.

8.—A la octava pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene porque lo ha visto é vee, é que cree que habrá gastado mucho con el dicho cacique, á cabsa de lo contenido en la dicha pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dixo que sabe que ha servido é sirve muy bien el dicho cacique, é asimismo sabe todo lo demás contenido en la dicha pregunta, porque lo ha visto así pasar.

10.—A las diez preguntas, dixo que la sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que por queste testigo lo ha visto é vee así pasar.

11.—A las once preguntas, dixo que la sabe como en ella se contiene.

Preguntado cómo lo sabe; dixo que porque lo ha visto así pasar.

12.—A las doce preguntas, dixo que la sabe como en ella se contiene.

Preguntado cómo lo sabe; dixo que por queste testigo fué padrino de muchos de los dichos indios.

13.—A las trece preguntas, dixo que sabe que dicho cacique é su gente tienen mucho amor al dicho Licenciado, é que lo demás que lo cree, por lo que dicho há.

14.—A las catorce preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que por questo testigo se halló presente en la dicha cabalgada é lo vido así pasar.

15.—A las quince preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene, porque lo vió así pasar como la pregunta lo dice.

16.—A las diez é seis preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene, ecebro que no se halló presente al tiempo quel dicho Licenciado fizo amigos al dicho cacique Paris é principal Tigueri.

Preguntado cómo sabe lo que dice que sabe; dixo que porque se halló presente é lo vido así pasar.

17.—A las diez é siete preguntas, dixo que la non sabe, ecebro que lo ha oído decir á personas que no se acuerda de sus nombres.

18.—A las diez é ocho preguntas, dixo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á personas que no se acuerda de sus nombres.

19.—A las diez é nueve preguntas, dixo que dice lo que dicho há, é en ello se afirma para el juramento que hizo, é no firmó porque dixo que no sabía.

Testigo.—El dicho Francisco de Truxillo, testigo susodicho, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dixo que conoce al dicho Licenciado desde el dicho tiempo contenido en la pregunta acá, é que sabe que vino por alcalde mayor, como en la pregunta se contiene.

Preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo vino con el dicho señor Gobernador en la dicha armada, é lo vido así pasar.

Fué preguntado por las preguntas generales; dixo que es de edad de cuarenta é dos años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo del dicho Licenciado, ni ha sido sobornado ni atemorizado para que en su dicho diga el contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque le ha visto usar los dichos oficios.

3.—A la tercera pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque al tiempo quel dicho Licenciado salió á facer el dicho viaje, este testigo venía con el capitán Gonzalo de Bada-joz de las provincias de Paris é Nata, donde los habían desbaratado, é ahí topó á la gente que iban con el dicho Licenciado el dicho viaje contenido en la pregunta, é este testigo volvió luego desde la cibdad del Darién con el capitán Valenzuela en busca é socorro del dicho Licenciado.

4.—A la cuarta pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que por qué este testigo se halló presente á todo lo susodicho.

5.—A la quinta pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porqueste testigo se halló presente á todo lo más.

6.—A la sexta pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porqueste testigo se halló presente á todo.

7.—A la setena pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque lo ha visto é veé así pasar.

8.—A la otava pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene, ecebro que en lo que ha gastado, no sabe este testigo, pero cree que habrá gastado harto con el dicho cacique.

Fué preguntado cómo sabe lo que dice que sabe; dixo que porque lo ha visto é veé todo lo más dello.

9.—A la novena pregunta, dixo que cree lo contenido en la dicha pregunta.

Fué preguntado cómo lo cree; dixo que porquel dicho Licenciado tiene siempre cristianos en el dicho cacique que los administra los dichos caciques é indios.

10.—A las diez preguntas, dixo que dice lo que dicho ha en la pregunta antes desta.

11.—A las once preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque lo ha visto así.

12.—A las doce preguntas, dixo que sabe quel dicho Licenciado trata muy bien al dicho cacique é sus indios, é lo demás ha oído decir al padre Luque, que había de ir á Pacora con el dicho Licenciado á tornar cristianos á los dichos indios.

13.—A las trece preguntas, dixo que sabe quel dicho cacique é sus indios tienen mucho amor al dicho Licenciado, porque lo veé así; é que lo demás contenido en la dicha pregunta, este testigo lo cree, por lo que dicho ha.

14.—A las catorce preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo se halló presente á todo lo susodicho.

15.—A las quince preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo se halló presente é lo vido todo, é es público é notorio.

16.—A las diez y seis preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porqueste testigo se halló presente.

17.—A las diez é siete preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene, porque se halló presente é es público é notorio.

18.—A las diez é ocho preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo se halló presente á todo lo más é lo ayudó á pacificar é descubrir, é lo demás es público é notorio.

19.—A las diez é nueve preguntas, dixo que dice lo que dicho ha, é es verdad, é en ello se afirma para el juramento que fizo, é firmólo de su nombre.—*Francisco de Truxillo.*

Testigo.—El dicho Isidro de Robles, testigo susodicho, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dixo que ha que conoce al dicho Licenciado Espinosa el dicho tiempo contenido en la dicha pregunta, poco más o menos, é que sabe que vino por alcalde mayor en la dicha armada.

Preguntado cómo lo sabe; dixo que porque se lo ha visto usar.

Fué preguntado por las preguntas generales; dixo que es de edad de treinta é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo del dicho Licenciado, ni ha sido sobornado para que en su dicho diga el contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo le ha visto usar y exercer los dichos oficios.

3.—A la tercera pregunta dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porquese testigo fué en la dicha armada é lo vido.

4.—A la cuarta pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló en todo ello con el dicho Licenciado.

5.—A la quinta pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo se halló en todo lo más de lo contenido en la dicha pregunta.

6.—A la sexta pregunta dixo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta al capitán Juan de Cárdenas é á otras personas que no se acuerda, é que vió quejarse los cristianos que se hallaron con el dicho Licenciado á la toma del dicho cacique Pacora, porque les volvían el oro é la ropa é los indios al dicho cacique, é que ha visto é ve estar de paces al dicho cacique.

7.—A la setena pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo se halló presente é ha visto é ve lo contenido en la dicha pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dixo que ha oído decir lo contenido en la dicha pregunta á personas que no se acuerda de sus nombres, é que ve é ha visto al dicho cacique é á muchos de sus indios muy bien tratados.

9.—A las nueve preguntas, dixo que ha oído decir lo contenido en la dicha pregunta á personas que no se acuerda.

10.—A las diez preguntas, dixo que sabe quel dicho Licenciado tiene en el dicho cacique Pacora un cristiano; é que lo demás ha oído á personas que no se acuerda de sus nombres.

11.—A las once preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque lo ha visto é cree.

12.—A las doce preguntas, dixo que ha oído decir lo contenido en la dicha pregunta al dicho Licenciado.

13.—A las trece preguntas, dixo que sabe quel dicho cacique é sus indios tienen

buen amor al dicho Licenciado, porque vee que le sirven bien é á ellos les ha oído decir que es muy bueno, é que cree lo demás por el buen amor que le tienen.

14.—A las catorce preguntas, dixo que lo que della sabe es que este testigo salió con el dicho Licenciado el dicho viaje, é que al tiempo quel dicho Licenciado saltó en las dichas canoas, este testigo estaba en los navíos, en los cuales fué hasta la provincia del dicho cacique Paris, donde halló al dicho Licenciado con la dicha gente, que había hecho todo lo contenido en la dicha pregunta, é allí se juntaron en uno todos, é fué público é notorio á todos que pasó así é este testigo vido la dicha casa quel dicho Licenciado había fecho.

15.—A las quince preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque se halló presente é fué é es público é notorio á todos.

16.—A las diez é seis preguntas, dixo que sabe quel dicho principal Tigueri lo tiene encomendado el dicho Licenciado por el dicho señor Teniente General; é que lo demás, que lo ha oído decir á personas que no se acuerda.

17.—A las diez é siete preguntas, dixo que sabe quel dicho señor Teniente General encomendó al dicho Licenciado los dichos cient indios é el dicho cacique contenido en la dicha pregunta, porque lo ha visto; é que lo demás no sabe.

18.—A las diez é ocho preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene, porque este testigo se ha hallado con el dicho Licenciado en muchas jornadas de las susodichas é en todas las más.

19.—A las diez é nueve preguntas, dixo que es público é notorio en estos reinos lo susodicho, é que lo que dicho ha es verdad, é en ello se afirma para el juramento que fizo, é firmólo de su nombre.—*Isidro de Robles.*

Testigo.—El dicho capitán Francisco Pizarro, testigo susodicho, habiendo jurado y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dixo que puede haber el dicho tiempo contenido en la dicha pregunta, poco más ó menos, que conoce al dicho Licenciado, é que sabe que vino por alcalde mayor.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque le ha visto usar el dicho oficio.

Fué preguntado por las preguntas generales; dixo que de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo del dicho Licenciado, ni ha sido sobornado ni dadivado para que en su dicho dijere contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que por lo que dicho há en la pregunta antes desta, é porque se ha hallado en todo lo que se ha hecho con el dicho oficio.

3.—A la tercera pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué en el dicho viaje con el dicho Licenciado.

4.—A la cuarta pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porqueste testigo se halló presente á todo.

5.—A la quinta pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo iba por capitán en la compañía del dicho Licenciado.

6.—A la sexta pregunta, dixo que al tiempo quel dicho Licenciado fué al dicho cacique Pacora, este testigo venia por capitán con cierta gente á se juntar con el di-

cho Licenciado, é no había llegado á donde él estaba, pero que después que llegó, supo todo lo susodicho contenido en la dicha pregunta ser verdad, é que es muy público é notorio, é que ha visto é vee quel dicho cacique Pacora, desde quel dicho Licenciado lo pacificó, ha estado é está en las dichas partes sin se alzar ni rebelar dellas.

7.—A la setena pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque ha visto é vee quel dicho cacique sirve muy bien al dicho Licenciado.

8.—A la otava pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene, ecepto en lo del gastar, que este testigo cree que gastara algo.

Fué preguntado cómo sabe lo que dice que sabe; dixo que porque este testigo ha estado en el dicho cacique é lo ha visto.

9.—A la novena pregunta, dixo que dice lo que dicho ha en la pregunta antes desta, é que sabe que sirve muy bien el dicho cacique é su gente, é que por el buen servir que sirve, cree este testigo que podían tomar exemplo los otros caciques comarcanos.

10.—A las diez preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que, porque pasando este testigo por la tierra del dicho cacique, lo ha visto así pasar.

11.—A las once preguntas, dixo que sabe quel dicho Licenciado ha tratado é trata muy bien al dicho cacique é su hermano, é los trae á la iglesia, é ha visto decir el Pater Noster é el Ave María al dicho cacique; é que lo demás ha oído decir á personas que no se acuerda de sus nombres.

12.—A las doce preguntas, dixo que este testigo ha visto tornar cristianos á algunos principales del dicho cacique, é que sabe quel dicho Licenciado les haee buen tratamiento.

13.—A las trece preguntas, dixo que sabe quel dicho cacique é su gente están muy bien con el dicho Licenciado, é que cree este testigo que si el dicho cacique é su gente se diesen á otras personas, que les pesara dello, por lo que dicho ha; é lo demás no sabe.

14.—A las catorce preguntas, dixo que al tiempo quel dicho Licenciado salió para ir al dicho viaje, este testigo iba por capitán con el dicho Licenciado, é el dicho Licenciado mandó á este testigo que se fuese en las dichas carabelas á la dicha provincia de Paris, é el dicho Licenciado se entró en las dichas canoas con la dicha gente é fué hacer la dicha cabalgada, é cuando este testigo llegó, ya el dicho Licenciado había heho la presa de lo contenido en la dicha pregunta; é que todo lo demás en ella contenido lo oyó decir á Juan Tello é á Alonso Martín de Don Benito é á otros muchos que se hallaron presentes.

15.—A las quince preguntas, dixo que lo sabe cómo en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo se halló presente á todo lo susodicho, é es público é notorio lo demás en ella contenido.

16.—A las diez é seis preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene, por queste testigo lo ha visto é vee así pasar.

17.—A las diez é siete preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene, por questo testigo, siendo capitán é andando con el dicho Licenciado, se halló presente.

18.—A las diez é ocho preguntas, dixo que sabe la dicha pregunta como en

ella se contiene, porque este testigo anduvo siempre en la dicha conquista é descubrimiento con el dicho Licenciado é lo vido así pasar.

19.—A las diez é nucve preguntas, dixo que lo que dicho ha es verdad é en ello se afirma para el juramento que fizo, é señalólo de su señal.

Testigo.—El dicho Alonso Martín de Don Benito, testigo susodicho, habiendo jurado é sicndo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene, é que conoce al dicho Licenciado de vista é trato é conversación, é sabe que puede haber el tiempo contenido en la dicha pregunta que vino el dicho Licenciado.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo estaba en estos reinos cuando el dicho Licenciado vino é porque le ha visto usar el dicho oficio de alcalde mayor.

Fué preguntado por las preguntas generales; dixo ques de edad de treinta é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo del dicho Licenciado, ni ha sido dadivado ni atemorizado para que en su dicho diga el contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que por lo que dicho ha en la pregunta antes desta é porque lo ha visto así pasar.

3.—A la tercera pregunta, dixo que sabe que puede haber el tiempo contenido en la dicha pregunta quel dicho Licenciado salió á facer el dicho viaje, é vido este testigo todo lo en ella contenido.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo fué en el dicho viaje, é lo vido así pasar.

4.—A la cuarta pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo se halló presente en todo lo susodicho ó en lo más dello.

5.—A la quinta pregunta, dixo que lo sabe como ella se conticne.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo se halló presente, é lo vido así pasar.

6.—A la sexta prgunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo se halló presente en la toma del dicho cacique é lo vido así pasar.

7.—A la setena pregunta, dixo que la sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo lo ha visto é vec así pasar.

8.—A las ocho preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene, ecebto de en lo del gastar, que este testigo no sabe qué habrá gastado, pero que cree qué habrá gastado harto con ellos.

Fué preguntado cómo sabe lo que dice que sabe; dixo que porque lo ha visto é vee así pasar como la pregunta lo dice.

9.—A la novena pregunta, dixo que lo sabe como en ella se conticne, ecebto en lo de tomar los otros caciques comarcanos enxemplo del dicho cacique, pero que cree que por la buena manera que tienen é buen servicio que face el dicho cacique Pacora, que tomarán los otros caciques enxemplo dél.

Preguntado cómo sabe lo que demás dice que sabe; dixo que porque lo ha visto é vee así pasar.

10.—A la decena pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo lo ha visto así pasar, é este testigo se lo ha administrado algunas veces.

11.—A la once pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene, ecebro que el dicho su hermano no sabe este testigo si anda á la iglesia.

Fué preguntado cómo sabe lo que dice que sabe; dixo que porque este testigo ha visto é vee quel dicho cacique sabe leer é lo demás contenido en la dicha pregunta.

12.—A la docena pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque lo ha visto é vee así pasar.

13.—A las trece preguntas, dixo que sabe quel dicho cacique é su gente tienen mucho amor al dicho Licenciado, por el buen tratamiento que les hace; é que en lo demás, que cree lo contenido en la dicha pregunta, por lo que dicho ha.

14.—A las catorce preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque se halló presente en la dicha jornada é lo vido así pasar.

15.—A las quince preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo se halló presente.

16.—A las diez é seis preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á todo ello.

17.—A las diez é siete preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque se halló presente á todo ello.

18.—A las diez é ocho preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo lo ha visto é vee así pasar.

19.—A las diez é nueve preguntas, dixo que dice lo que dicho ha, é es verdad, para el juramento que fizo, é no firmó porque dijo que no sabía escrebir.

Testigo.—El dicho Antón Cuadrado, testigo susodicho, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dixo, que ha que conoce al dicho Licenciado Espinosa cinco años, poco más ó menos, é que en este dicho tiempo le ha visto usar el dicho oficio de alcalde mayor, é lo demás no sabe.

Fué preguntado por las preguntas generales; dixo que es de edad de veinte é dos años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo del dicho Licenciado, ni ha sido sobornado ni dadvado para que en su dicho diga el contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dixo que sabe que desdel dicho tiempo en la pregunta antes desta acá, ha visto usar y exercer los dichos oficios al dicho Licenciado.

3.—A la tercera pregunta, dixo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á personas que no se acuerda de sus nombres.

4.—A la cuarta pregunta, dixo que oyó decir lo en esta pregunta contenido á personas que al presente no se acuerda de sus nombres.

5.—A la quinta pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo vino en el dicho viaje é lo vido.

6.—A la sexta pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo lo vido así pasar como en la pregunta se contiene.

7.—A la setena pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo lo vido así pasar.

8.—A la otava pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque lo ha visto é vee, ecebito que en lo que ha gastado, que lo no sabe, pero que cree que habrá gastado harto el dicho Licenciado.

9.—A la novena pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene, é que en lo del exemplo á los otros caciques, que cree lo tomarían los otros caciques del dicho cacique Pacora, porque sabe muy bien el dicho cacique é por estar tan bien ordenado como está.

10.—A la decena pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo ha visto á la continua, después quel dicho cacique se pacificó, quel dicho cristiano los industria é administra en las cosas de nuestra santa fe, como en la pregunta se contiene.

11.—A la onцена pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque lo ha visto é vee así pasar.

12.—A la docena pregunta, dixo que ha oído decir lo contenido en la dicha pregunta á Pedro de Castro é á Alonso de Molina.

13.—A las trece preguntas, dixo que sabe que dicho cacique é sus principales é indios están contentos é alegres con el dicho Licenciado, porque lo ha oído decir al dicho cacique é su gente que quieren mucho al dicho Licenciado é que le tienen por padre, é que cree que si el dicho cacique se diese á otra persona, podría acacer lo contenido en la dicha pregunta.

Preguntado por qué lo cree; dixo que por lo que dicho ha.

14.—A las catorce preguntas, dixo que vió salir al dicho Licenciado con la dicha gente é canoas en el dicho viaje é que después le vió volver con la dicha presa en la dicha pregunta contenida á esta dicha cibdad de Panamá; é que lo demás contenido en la dicha pregunta lo oyó decir á Francisco González é á Isidro de Robles é á otras personas.

15.—A las quince preguntas, dixo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta al dicho Francisco González é Isidro de Robles, é que sabe quel dicho cacique de Paris ha estado é está de paces, después quel dicho Licenciado lo pacificó; é que en lo demás del dicho maíz se remedió la sustentación desta dicha cibdad, ques público é notorio en ella.

16.—A las diez é seis preguntas, dixo que lo que sabe es quel dicho señor Gobernador encomendó el dicho principal Tigueri, que agora se dice Pedrarias, al dicho Licenciado, é que sabe, asimismo, quel dicho Licenciado le truxo de la provincia de Quema á la provincia de Paris, é le hizo amigo con el dicho cacique de Quema.

Fué preguntado cómo sabe lo que dice; dixo que porque este testigo iba por escribano en el dicho viaje é pasó antél é lo vido todo.

17.—A las diez é siete preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo, como escribano, fué presente á todo lo susodicho.

18.—A las diez é ocho preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo anduvo siempre con el dicho Licenciado por escribano de los dichos viajes é vido todo lo en la dicha pregunta contenido.

19.—A las diez é nueve preguntas, dixo que dice lo que dicho ha é que en ello se afirma para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Antón Cuadrado.*

Testigo.—El dicho García de Angulo, testigo susodicho, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dixo que sabe que puede haber el tiempo contenido en la dicha pregunta que este testigo vido venir al dicho Licenciado por alcalde mayor destes reinos.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque le vido usar el dicho oficio é que desde el dicho tiempo acá le conoce de vista é trato é conversación por alcalde mayor, como dicho es.

Fué preguntado por las preguntas generales; dixo que es de edad de treinta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo del dicho Licenciado, ni ha sido sobornado ni atemorizado para que en su dicho diga el contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que por lo que dicho ha en la pregunta antes desta é porque le ha visto usar los dichos oficios.

3.—A la tercera pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo se halló presente.

4.—A la cuarta pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo se halló presente.

5.—A la quinta pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo se halló presente.

6.—A la sexta pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo se halló presente con el dicho Licenciado en lo susodicho.

7.—A la setena pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo lo ha visto é vee así pasar como en la pregunta se contiene.

8.—A la otava pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo tomó á cargo el dicho cacique por el dicho Licenciado, é lo vido así pasar, como la pregunta lo dice.

9.—A la novena pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene, porque, como dicho ha, este testigo tenía á cargo el dicho cacique é le administraba, é por razón de estar él tan bien administrado é tratado, cree que los otros caciques comarcanos habían tomado é tomaban enxemplo en él.

10.—A las diez preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo lo ha visto é vee así pasar.

11.—A la onцена pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo lo ha visto así pasar.

12.—A la docena pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo vido cristianar muchos dellos é fué padrino de algunos dellos, e lo demás es así verdad.

13.—A la trecena preguntas, dixo que sabe quel dicho cacique está tan bien con el dicho Licenciado é le tiene tanto amor, que cree este testigo que, si se diese á otra persona en encomienda, podría acaecer lo contenido en la dicha pregunta.

14.—A la catorcena pregunta, dixo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á Alonso Martín de Don Benito é á Francisco Martín é á Juan de Salcedo, é que sabe que fué público lo susodicho en estos reinos.

15.—A las quince preguntas, dixo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á los dichos Juan de Salcedo é Francisco Martín é Alonso Martín de Don Benito é á otras personas que no se acuerda de sus nombres.

16.—A las diez é seis preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque lo vido así pasar é vee quel dicho Licenciado se sirve del dicho principal.

17.—A las diez é siete preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo se halló presente.

18.—A las diez é ocho preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque se halló presente á todo.

19.—A las diez é nueve preguntas, dixo que dice lo que dicho ha é que en ello se afirma para el juramento que fizo, é no firmó porque dixo que no sabía escribir.

Testigo.—El dicho capitán Juan de Cárdenas, testigo susodicho, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dixo que conoce al dicho Licenciado Espinosa, de vista é trato é conversación que con él ha tenido desde el dicho tiempo contenido en la dicha pregunta á esta parte, poco más ó menos, é lo demás sabe porque este testigo vino en la dicha armada é lo vido.

Fué preguntado por las preguntas generales; dixo que es de edad de veinte é ocho años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo del dicho Licenciado Espinosa, ni le han dado ni prometido cosa alguna porque diga en su dicho el contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo le ha visto usar los dichos oficios en los dichos viajes que ha hecho el dicho Licenciado.

3.—A la tercera pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo fué en el dicho viaje.

4.—A la cuarta pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque, como dicho ha, se halló presente en todo.

5.—A la quinta pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo fué en el dicho viaje é iba elexido por capitán con el dicho Licenciado, é lo vido así pasar, como la pregunta lo dice.

6.—A la sexta pregunta, dixo que la sabe porque al tiempo quel dicho Licenciado se adelantó al dicho cacique Pacora, este testigo quedó en su lugar con la ragazza en el cacique Chepo, é luego fué tras el dicho Licenciado á la provincia del

dicho cacique Pacora, con la dicha gente é rezaga, é lo vido ser así como en la dicha pregunta se contiene.

7.—A la setena pregunta, dixo que sabe quel dicho cacique Pacora, el dicho señor Teniente General se le encomendó al dicho Licenciado é lo ha muy bien tratado; é que lo demás, que lo no sabe.

8.—A la otava pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo lo ha visto.

9.—A la novena pregunta, dixo que sabe que está muy bien tratado é sirve muy bien el dicho cacique Pacora, é lo demás en la pregunta contenido lo ha oído decir á personas que no se acuerda de sus nombres.

10.—A la decena pregunta, dixo que sabe quel dicho Licenciado tiene un cristiano en la dicha provincia del cacique Pacora, porque lo ha visto ir é venir; é lo demás contenido en la dicha pregunta, ha oído decir á Martín de Santaella é al dicho cristiano, que se llama Alonso de Molina.

11.—A la onцена pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque lo ha visto é vee así pasar.

12.—A la docena pregunta, dixo que sabe quel dicho Licenciado ha hecho é hace muy buen tratamiento á los dichos indios, é lo demás contenido en la dicha pregunta ha oído decir á Martín de Santaella é á otras personas que no se acuerda.

13.—A la trecena pregunta, dixo que sabe quel dicho cacique é indios están tan bien é tienen tanto amor al dicho Licenciado, que cree que, si se encomendasen á otra persona, podría acaecer lo contenido en la dicha pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dixo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta al capitán Andrés Garavito é á Diego de Ayala é á Pascual de Andagoya é á otras muchas personas que se hallaron en el dicho viaje, é que después este testigo fué á donde el dicho Licenciado estaba, é sabe que fué público é notorio lo contenido en la pregunta.

15.—A las quince preguntas, dixo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á los dichos Diego de Ayala é capitán Garavito, que se hallaron presentes.

16.—A las diez é seis preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo fué en el dicho segundo viaje contenido en la pregunta, é iba por capitán con el dicho Licenciado é lo vido.

17.—A las diez é siete preguntas, dixo que la sabe como en ella se contiene, porque se halló presente á ello.

18.—A las diez é ocho preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene.

Fué preguntado cómo lo sabe; dixo que porque este testigo se halló presente con el dicho Licenciado en todos los dichos viajes é lo vido así pasar é es público é notorio.

19.—A las diez é nueve preguntas, dixo que dice lo que dicho ha é en ello se afirma é es verdad para el juramento que fizo, é firmólo de su nombre.—*Juan de Cárdenas.*

Testigo.—E yo, el dicho Cristóbal de Mocolay, escribano, testigo susodicho, presentado por el dicho Licenciado, é habiendo jurado é declarado á las dichas preguntas lo que cerca dello sabía, dixé é depuse lo siguiente:

1.—A la primera pregunta digo que conozco al dicho Licenciado, de vista é trato é conversación que con él he tenido, puede haber el tiempo contenido en la dicha

pregunta, é digo é que sé que vino en la dicha armada, porque yo vine asimismo en ella, é que vino por alcalde mayor, lo cual sé porque le he visto usar el dicho oficio en estos reinos.

Y respondienddo á las preguntas generales, digo que puedo ser de edad de veinte é siete años, poco más ó menos, é que no soy pariente ni enemigo del dicho Licenciado, ni he sido sobornado ni atemorizado porque en mi dicho diga el contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta digo que sé que en todo el dicho tiempo contenido en la dicha pregunta, el dicho Licenciado ha usado el dicho oficio de alcalde mayor, é que en algunos viajes que ha ido á hacer, asimismo sé que fué por Teniente de Gobernador é Capitán General, porque yo se lo ví usar.

3.—A la tercera pregunta digo que sé que puede haber el tiempo contenido en la dicha pregunta quel dicho Licenciado salió á facer el dicho viaje en la pregunta contenido, porque yo le ví salir; é lo demás en la pregunta contenido, lo oí decir á personas que no me acuerdo de sus nombres.

4.—A la cuarta pregunta, digo que oí decir lo contenido en la dicha pregunta á Cristóbal de Robledo é á otras personas que habían ido en el dicho viaje, que no me acuerdo de sus nombres, pero que fué público é notorio en estos reinos lo en la pregunta contenido.

5.—A la quinta pregunta, digo que lo sé como en ella se contiene, porque yo fuí en el dicho viaje con el dicho señor Teniente General por escribano del dicho viaje, é después quel dicho señor Teniente General se aprestó para ir á la Mar del Sur, fuí con el dicho Licenciado Espinosa, por el camino de por tierra, que iban pacificando los dichos caciques, é porque ante mí, como escribano, se facían las pacificaciones.

6.—A la sexta pregunta, digo que lo sé como en ella se contiene, porque yo fuí la dicha noche con el dicho Licenciado, é por ante mí, como escribano, se hizo todo lo susodicho con el dicho cacique, é á todo me hallé presente.

7.—A la setena pregunta, digo que la sé como en ella se contiene, porque lo ví é he visto, ecebito que no sé si los caciques de la Española sirven mejor ó peor quel dicho cacique Pacora.

8.—A la otava pregunta, digo que sé que le fué dado el dicho cacique Pacora al dicho Licenciado, luego que se pacificó, é que he visto el dicho cacique é sus buhíos, é que todos estaban juntos é bien reformados; é lo demás no lo sé.

9.—A la novena pregunta, digo que digo lo que dicho he en la pregunta antes desta, é que lo demás creo que podría ser, por estar el dicho cacique bien reformado.

10.—A la decena pregunta, digo que la sé, porque lo he visto.

11.—A la onцена pregunta, digo que he visto é oído decir al dicho cacique el pater-noster é el ave-maría, é sé que está muy bien tratado é dotrinado, é quel é otro su hermano andan á la iglesia é ayudan á misa; é lo demás he oído decir á personas que no me acuerdo de sus nombres.

12.—A la docena pregunta, digo que he visto tornar cristianos á algunos de los principales é indios del dicho cacique, é sé que les hace el dicho Licenciado muy buen tratamiento, porque lo he visto.

13.—A la trecena pregunta, digo que sé quel dicho cacique é su gente tienen mucho amor al dicho Licenciado, é por esto creo lo demás en ella contenido.

14.—A las catorce preguntas, digo que oí decir lo contenido en la dicha pre-

gunta á Francisco Martín de don Benito é á Alonso Dunís, que se hallaron en el dicho viaje, é que fué público é notorio lo en la dicha pregunta contenido.

15.—A las quince preguntas, digo que la no sé.

16.—A las diez é seis preguntas, digo le he visto servir al dicho Licenciado del dicho principal, é lo demás no sé.

17.—A las diez é siete preguntas, digo que la no sé.

18.—A las diez y ocho preguntas, digo que lo he oído decir á personas que no me acuerdo, pero que es público y notorio el dicho Licenciado haber servido mucho en estos reinos á Sus Altezas, é en los viajes que yo he ido con él sé que ha servido muy bien, como leal servidor de Sus Majestades é que por la buena ispiriencia que tiene en estos reinos, ha sido mucha cabsa de la pacificación dellos su buena industria.

19.—A las diez é nueve preguntas, digo que lo que dicho he es verdad é que en ello me afirmo para el juramento que fice, é firmélo de mi nombre.—*Cristóbal de Mocolay*.

E así dichos y examinados los dichos testigos en la manera que dicho es, antel dicho señor Teniente pareció el dicho Licenciado é dixo que pedía é pidió á Su Merced le mandase dar un traslado signado é cerrado é sellado en pública forma é manera que haga fe para en guarda de su derecho; é el dicho señor Teniente mandó á mí el dicho escribano que le diese el dicho traslado, al cual él interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial para que valga é haga feé doquiera que lo presente, é yo el dicho escribano dile ende éste, segund que ante mí pasó. Testigos que fueron presentes: Pedro de Castro é Antonio Flores, estantes en la dicha cibdad.

E yo Cristóbal de Mocolay, escribano de la dicha nueva cibdad de Panamá, por poder é comisión á mí dada por el dicho Teniente General, é de Sus Majestades, en estos sus reinos, presente fuí á la examinación de los dichos testigos é á todo lo demás de suso contenido con el dicho señor Teniente. é lo escribí segund que ante mí pasó, é por ende, fice aquí mi signo.—(*Hay un signo*).—A tal, en testimonio de verdad.—*Cristóbal de Mocolay*, escribano.—(*Con su rúbrica*).

Archivo de Indias, 52-1-1/25.

VIII.—Escrito de demanda puesta por el licenciado Diego del Corral contra el Licenciado Espinosa cobrándole el salario que decía pertenecerle mientras le reemplazó en el oficio de alcalde mayor del Darién.—19 de Marzo de 1527.

En la nueva cibdad de Panamá, decinueve días del mes de Marzo, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é veinte é siete años, antel muy noble señor Licenciado Juan de Salmerón, juez de residencia y alcalde mayor en estos reinos de Castilla del Oro por Sus Majestades y en presencia de mí el escribano é testigos de yuso escritos, pareció el Licenciado Diego del Corral, y presentó este escripto que se sigue:

Muy noble señor Licenciado Juan de Salmerón, alcalde mayor é juez de residencia en estos reinos de Castilla del Oro, por Sus Majestades. El Licenciado Corral, vecino de la cibdad de Acla, parezco ante Vuestra Merced é pongo ación é demanda contra el Licenciado Espinosa, alcalde mayor que fué destos reinos, é á Francisco de Herrera, su procurador é tenedor de sus bienes en su nombre; y contando el caso de la dicha mi demanda, digo: que en un día, que se contaron veinte y cinco

días del mes de Noviembre de mill é quinientos é quince años, estando en la cibdad del Darién el señor Pedrarias de Avila, gobernador que á la sazón era, y el dicho Espinosa por alcalde mayor, el dicho señor Pedrarias le envió por su teniente de capitán general á vesitar é conquistar cierta tierra en esta Mar del Sur, con ciertos capitanes é gente que consigo llevó, y á mí me mandaron el dicho Pedrarias y el dicho Licenciado Espinosa que yo quedase por alcalde mayor en su lugar y para ello me dieron su poder, y ido el dicho viaje se detuvo y ocupó en él un año y cuatro meses, y yo serví todo este dicho tiempo el dicho oficio de alcalde mayor, y él llevó y cobró todo el salario que Su Majestad manda dar por dicho oficio de alcalde mayor, que son ciento é cincuenta mill maravedís cada año; y porque habiendo yo servido el dicho oficio, me pertenece todo el salario del tiempo que serví, que son doscientos mill maravedís por los dichos un año y cuatro meses, é por quel dicho Licenciado en el viaje que hizo de Capitán General, en el dicho tiempo, de salarios y provechos que dél hubo le cupieron más de setecientos mill maravedís de sus derechos é otras cosas, pido á Vuestra Merced, pues serví muy bien el dicho oficio y tengo dada cuenta y residencia dél, mande al dicho Licenciado Espinosa é al dicho Francisco de Herrera en su nombre que me dé é restituya las dichas doscientas mill maravedís que así llevó del dicho salario, é por su sentencia definitiva le condene en ellas é mande que de sus bienes me sean pagadas; para lo cual y en lo necesario el muy noble oficio de Vuestra Merced imploro é las costas pido, é protesto.

Las preguntas por donde han de ser preguntados los testigos por mí presentados, son las siguientes:

1.—Primeramente, si conocen á mí el dicho Licenciado Corral, é si conocen al dicho Licenciado Espinosa, é de cuanto tiempo á esta parte.

2.—Iten, si saben, creen, vieron ó oyeron decir quel dicho Licenciado Espinosa vino por alcalde mayor cuando el señor Pedrarias de Avila vino por gobernador destos reinos, é vinieron á la cibdad de Darién, porque á la sazón no había otro pueblo de cristianos poblado en esta tierra, é allí estuvieron é residieron tres ó cuatro años, enviando capitanes é gente por la tierra para descubrilla é pacificar los caciques é indios della.

3.—Iten, si saben, etc., quel dicho Licenciado Espinosa llevaba de Su Majestad de salario cada un año, por razón del dicho oficio de alcalde mayor, ciento é cincuenta mill maravedís, é le daba el Gobernador el sueldo de diez peones, de los que Su Majestad le daba para su guarda, en que se monta noventa mill maravedís cada año.

4.—Iten, si saben, etc., quel dicho Licenciado Espinosa tenía una cédula de Su Majestad en que mandaba quel dicho gobernador Pedrarias no pudiese usar de las cosas de justicia sino con el dicho Licenciado Espinosa, y no con otra persona ninguna.

5.—Iten, si saben, etc., que porque algunos de los capitanes quel dicho Gobernador había enviado á la pacificación de los dichos caciques, no se habían dado buen recaudo, ó algunos de los caciques se habían rebelado, determinó el dicho Gobernador de ir en persona con ciertos capitanes é gente, é llevar consigo al dicho alcalde mayor.

6.—Iten, si sabe, etc., que para ir los dichos Gobernador é alcalde mayor el dicho viaje, me rogaron que yo quedase por alcalde mayor en la dicha cibdad, por el tiempo que se ocupasen en el dicho viaje, é me dieron poder para usar el dicho

oficio, y ellos se fueron su viaje y yo quedé sirviendo el dicho oficio de alcalde mayor.

7.—Iten, si saben, etc., que desde á un mes, poco más ó menos, que eran partidos, el dicho Gobernador cayó malo en el camino, de una enfermedad que le puso en necesidad de se volver, é se volvió á la dicha cibdad, é dexó por su teniente de capitán general en el armada al dicho Licenciado Espinosa, é siguió su viaje con los dichos capitanes é gente que consigo llevaba, é se detuvo é ocupó en el dicho viaje un año y cuatro meses é más, que fué desde el mes de Diciembre de quinientos é quince hasta el mes de Abril de quinientos é diez é siete, que volvió á la dicha cibdad, é que todo este dicho tiempo serví yo el dicho oficio de alcalde mayor en lugar del dicho Licenciado Espinosa.

8.—Iten, si saben, etc., que en el dicho tiempo quel dicho Licenciado Espinosa anduvo por teniente de capitán general, con los dichos capitanes é gente, en la dicha entrada, tuvo é le cupo de sus partes, é de sus criados é bestias, así de oro como de indios, é perlas, é ropas é otros provechos, mill é quinientos castellanos é más, en el dicho tiempo, porque vendió muy bien muchos indios que él hubo en la dicha entrada.

9.—Iten, si saben, etc., que, ansimesmo, en el dicho tiempo, llevó el dicho Licenciado Espinosa, de la dicha entrada del capitán Badajoz, que decían pertenecerle por alcalde mayor, ciento é cinquenta castellanos de oro, en oro, é indios é otras joyas, é más ducientos mill maravedís de salario de Su Majestad, que montó en el dicho tiempo que yo serví, que fué de un año é cuatro meses, é llevó más ciento é veinte mill maravedís, que montaba lo quel dicho Gobernador le dió de salario, que le daba de diez peones cada año.

10.—Iten, si saben, etc., que en todo el tiempo que tuve la vara é serví el dicho cargo de alcalde mayor, yo serví bien é lealmente, é tuve en mucha paz é justicia é concordia la dicha cibdad é tierra, é que nunca el dicho Licenciado me dió ni pagó el dicho salario de alcalde mayor, ni parte dello, salvo que se lo llevó é cobró todo, é nunca me quiso gratificar nada por mi trabajo del dicho tiempo de un año y cuatro meses que serví en el dicho oficio.

11.—Iten, si saben, etc., que en todo el tiempo que tuve la vara é serví el dicho cargo de alcalde mayor, yo serví bien é lealmente, é tuve en mucha paz é justicia é concordia la dicha cibdad é tierra, é que nunca el dicho Licenciado me dió ni pagó el dicho salario de alcalde mayor, ni parte dello, salvo que se lo llevó é cobró todo, é nunca me quiso gratificar nada por mi trabajo del dicho tiempo de un año y cuatro meses que serví el dicho oficio.

Iten, si saben, etc., que de todo lo suso sea pública voz é fama.

Iten, pido á Vuestra Merced mande hacer las otras preguntas al caso pertenecientes, y para ello el muy noble oficio de Vuestra Merced imploro.

Iten, pido á Vuestra Merced mande al dicho Francisco de Herrera ó á Hernando Patiño, procuradores que son del dicho Licenciado, que vengan á ver jurar los dichos testigos, y para ello me mande dar mandamiento.—*El Licenciado Corral.*

Testigos.—Alvaro de Guijo, Juan Díaz, Alonso de Cáceres, Juan de Vallejo, Pascual de Andagoya, Francisco de Valladolid, Pedrarias de Avila.

Yo el Licenciado Gaspar de Espinosa, alcalde mayor de estos reinos de Castilla del Oro, por Sus Majestades é por el muy magnífico señor, el señor Pedra-

rias de Avila, Lugar-teniente General por Sus Altezas en estos dichos reinos de Castilla del Oro, digo: que por cuanto yo voy á las provincias de Pocorosa é Comogre, é Tubanama é á la otra costa de la tierra nueva de la Mar del Sur á acompañar é á servir al dicho señor Lugar-teniente General en dicho oficio, adonde Su Señoría va á castigar é pacificar los caciques é indios que en aquellas provincias se han alzado é rebelado del servicio de Sus Altezas, é estando yo ausente desta cibdad é provincia, conviene al servicio de Sus Altezas é del dicho señor su Lugar-teniente General, quede una persona para que en mi nombre use y exerza el dicho oficio de alcalde mayor, como convenga á servicio de Sus Altezas é del dicho señor su Lugar-teniente General, é todo lo á él anexo é perteneciente; é visto que vos, el bachiller Diego del Corral, vecino desta cibdad, sois persona hábile é suficiente para usar y exercer el dicho oficio de alcalde mayor é para quedar á servir en él en mi lugar, como dicho es, é que en estas partes no queda otra persona que sea letrado en quien quede el dicho oficio, que vos nombro y elixo, y he por nombrado y elixido, para que en mi lugar podades usar y exercer el dicho oficio; é suplico á Su Señoría del dicho señor Lugar-teniente General que, teniéndolo Su Señoría por bien é pareciéndole que conviene así al servicio de Sus Altezas é al suyo, que quede en vos la tenencia del dicho oficio, é Su Señoría os mande dar é dé, conceder é conceda su poder cumplido, como Su Señoría lo ha é tiene de Sus Altezas é lo yo tengo de su mano, para que el dicho bachiller Diego de Corral pueda usar y exercer el dicho oficio, por tanto tiempo quanto yo estuviere ausente en esta dicha cibdad é provincia, en este viaje que Su Señoría hace á las dichas provincias.

En testimonio de lo qual, otorgué lo susodicho antel escribano público é testigos de yuso escritos, é lo firmé de mi nombre. Fecho en Santa María del Antigua del Darién, á veinte y cinco días del mes de Noviembre de mill é quinientos é quince años. Testigos que fueron presentes á lo susodicho: los señores Oficiales de Sus Altezas, el tesorero Alonso de la Puente, é el contador Diego Márquez, é Juan de Tavira, fator.—*El Licenciado Espinosa.*

Archivo de Indias, 48-4-1/11.

IX.—Fragmentos de la residencia tomada por el licenciado Juan de Salmerón á Pedrarias Dávila, gobernador de las provincias de Tierra Firme y á sus tenientes del tiempo que sirvieron sus empleos.

(Fragmentos del interrogatorio presentado ante el Juez de Residencia por Pedrarias Dávila, en 2 de Marzo de 1527).

35.—Íten, si saben, etcétera, questando el dicho mi parte en la cibdad del Darién, apercibió cierta gente para ir á Acla para el castigo de Vasco Nuñez é sus consortes, é porque no había en la dicha villa de Acla qué comer, el dicho mi parte fizo comprar á Juan de Villanueva, vino é harina é aceite é vinagre é tocinos de Castilla é los fizo llevar á la dicha villa de Acla é lo mandó dar á los mismos precios que le costó é lo fió á la gente; é si saben ó creen que lo fizo por aprovechar la gente é hacerle buena obra para que se pudiesen sostener é nó para ganar nada en ello ni hacerlo por trato de mercadería, porque se vendía la bota de vino á cient pesos, é la de la harina á sesenta pesos, é el dicho mi parte lo hizo dar á nueve pesos, como á él le había costado, aunque pudiera ganar muchos dineros en ello, por la mucha necesidad que había.

55.—Iten, si saben, etcétera, que al tiempo que el dicho Pedrarias vino á estas partes con el armada real que de Su Majestad traxo, que fué en el año de quinientos é catorce, luego á los principios que llegó á la cibdad del Darién, cayó muy malo é estuvo muy enfermo, que llegó á punto de muerte, é le duró la enfermedad casi dos años é siempre anduvo muy mal dispuesto.

56.—Iten, si saben, etcétera, que porque los oficiales é la mayor parte de la gente que vinieron en la dicha armada, estovieron muy malos de muy graves enfermedades, é mucha parte de la gente murieron; los dichos Oficiales é el Obispo é otra mucha gente determinaron luego de volverse á Castilla, é quel dicho Pedrarias trabajó é porfió mucho con ellos, animándolos é diciéndoles que entonces vivían los hombres cuando morían en servicio de Dios é de su Rey, é por esto los dichos Obispo é Oficiales é otras personas honradas mudaron su propósito é se quedaron en la tierra de asiento.

57.—Iten, si saben, etcétera, que luego que llegó á la dicha cibdad, envió ciertos capitanes é gente, que fueron el capitán Juan de Ayora é Meneses é Avila, é á Pedro Arias el mozo, é Gonzalo de Badajoz, é á Diego Albítez, é á Vallejo é á Morales, é á Becerra, é á Bartolomé Hurtado, é á Vasco Nuñez de Balboa é á otros capitanes repartidos por sus provincias de la tierra, así por la costa de la Mar del Norte como por la del Sur, para pacificar é poblar en las partes que les pareciese, segund les fué mandado por instrucciones que para ello llevaban de todo lo que habían de hacer.

58.—Iten, si saben, etcétera, que por ser la tierra nueva é estéril de mantenimientos é por adolecer mucho la gente en los dichos viajes, no pudieron algunos de los dichos capitanes efectuar muchas de las cosas que llevaban por instrucción y se volvieron, con la gente muy doliente, á la dicha cibdad del Darién, é por esto el dicho Pedrarias determinó de ir en persona con toda la gente que estaba para poder ir con él para pasar á esta costa de la Mar del Sur, para pacificar é poblar en ella; é viniendo al pueblo de Acla con la dicha gente para reformalle, que le tenía comenzado á poblar, que fué en el año de quinientos é quince años, cayó muy malo de una enfermedad muy grave, que llegó á morir, é se le abrió una úlcera en la vedija, que nunca hasta hoy se le ha cerrado, de que ha pasado muy grandes trabajos en su persona, é por no poder seguir el dicho viaje por la dicha enfermedad, envió al Licenciado Espinosa, su alcalde mayor, por su Teniente de Capitán della, y él, reformado el dicho pueblo de Acla, se tornó á la cibdad del Darién, adonde estuvo mucho tiempo muy malo de la dicha úlcera, que no se pensó que escapara.

59.—Iten, si saben, etcétera, que después que volvió el dicho Licenciado Espinosa con la dicha gente, que dejaba pacificados algunos caciques, el dicho Pedrarias tornó á tomar la dicha gente é rehacerse de todas las cosas que hobo de menester, que fué en el año de diez é siete, é vino á esta costa de la Mar del Sur, é pacificó muchos caciques della y pobló esta cibdad de Panamá y la de Nata, y fizo ciertos navíos, con que envió á descubrir por la costa del Poniente, adonde agora tiene poblada la villa de Bruxelas en el estrecho dudoso, é adelante al poniente, la cibdad de Granada, é León, é la villa de Santa María Desperanza é Villa Hermosa.

66.—Iten, si saben, etcétera, que en los reinos de España el dicho Pedrarias, mi parte, siempre fué criado é sirvió en la Casa Real de los Católicos Reyes, así sirviendo á sus personas Reales, cuando pequeño, como después de tener edad para ello, en las guerras de Castilla con Portugal, é en toda la guerra del Reino de Granada, é de

Francia, é en Orán, é en Berbería, é en la toma de Bujía, á donde se señaló é hizo muy grandes servicios, é el Rey Católico le hizo coronel é le dió por la orla de sus armas antiguas los dichos servicios, según parescerá por los privilegios que de todo ello tiene.

Testigo I.—Diego Maldonado.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dixo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á muchas personas de Acla que venían al Darién, é que se dixo públicamente.

55.—A las cincuenta é cinco preguntas, dixo que sabe quel dicho Pedrarias estuvo muy mal, pero que no sabe qué tiempo.

56.—A las cincuenta é seis preguntas, dixo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido así pasar.

57.—A las cincuenta é siete preguntas, dixo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido é es notorio.

58.—A las cincuenta é ocho preguntas, dixo que sabe que pasó todo como en la pregunta dice, porque lo vido así pasar.

59.—A las cincuenta é nueve preguntas, dixo que vido venir al dicho Pedrarias al dicho descubrimiento, é oyó decir lo demás contenido en la dicha pregunta.

66.—A las sesenta é seis preguntas, dixo que sabe que fué criado de la Casa Real, é que sirvió en las guerras contenidas en la pregunta, é fué público é notorio.

Testigo II.—Diego de Robles.

35.—A la treinta é cinco pregunta, dixo que este testigo vino á la dicha villa de Acla, é en el tiempo contenido en la dicha pregunta, vido cómo el dicho Pedro Arias riñó con el dicho Villanueva que le cobrase sus dineros, pues qué no ganaba en ello, que lo diese á los precios que estaba allí, é quel Villanueva se acuitaba porque no lo podía cobrar todo, que le tenía fecho cargo dello, é quel se lo pagaría, é oyó decir que se había perdido mucho en ello; é lo demás que no lo sabe.

55.—A las cincuenta é cinco preguntas, dixo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido.

56.—A las cincuenta é seis preguntas, dixo que sabe que animaba mucho la gente á que permaneciese en la tierra, é que, enfermo como estaba, visitaba la gente é le ayudó con lo que tenía, é que lo sabe porque lo vido.

57.—A las cincuenta é siete preguntas, dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta, porque se halló en parte della presente, é proveer los dichos capitanes, é es público.

58.—A las cincuenta é ocho preguntas, dixo que sabe lo contenido en la dicha pregunta, porque lo vido este testigo, é vino con el dicho Pedrarias Dávila hasta la dicha cibdad de Acla, é de allí se volvió el dicho Pedrarias, é este testigo se vino con el dicho Alcalde Mayor; é lo demás sabe porques público.

59.—A las cincuenta é nueve preguntas, dixo que la sabe como en ella se contiene, por que este testigo vino con el dicho Pedrarias el dicho viaje, é se halló presente á la población desta dicha cibdad, é que sabe que envió á hacer la de Nata, é que sabe que en ciertos navíos de la compañía envió á descubrir é se descubrió el Golfo dubdoso, donde agora está Sant Lúcar, é que los dichos navíos eran los que hizo Vasco Núñez de Balboa.

66.—A la sesenta é seis preguntas, dixo que ha oído decir públicamente quel

dicho Pedrarias ha seído siempre servidor de la Casa Real, é lo demás que dice de Orán é Bujía, que lo sabe por queste testigo lo vido é se halló presente á ello, é que oyó decir que le habían dado por armas aquellos servicios, é quel no las ternía en sus reposterías si no le hobiesen fecho merced dellas, é que ha visto la merced dellas firmada del Rey Católico.

Testigo III.—Benito de Prado.

66.—A las sesenta é seis preguntas, dixo que sabe que, siendo este testigo de diez años arriba, siempre oyó decir á sus padres é parientes quel dicho Pedrarias servía al Rey, é que ha oído decir que estuvo en la guerra de Granada é Portugal é de Francia, é que sabe este testigo que fué á Orán é á Berbería, é que se halló en la toma de Bujía, por questando este testigo en Burgos el año de doce, estando allí la Corte, vino allí el dicho Pedrarias, tomada Bujía, é representó al Católico Rey Don Fernando los servicios que había hecho, especialmente en la toma de Bujía, adonde se señaló é hizo muchos servicios á Su Alteza, de donde le dió cierto pre-  
villegio que tiene con unas armas, el cual este testigo vido, ques muy gentil memoria, segund que por el dicho pre-  
villegio paresce, á que se refiere.

Testigo IV.—Ruy Díaz.

55.—A la cincuenta é cinco pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene, porque lo vido así pasar.

56.—A las cincuenta é seis preguntas, dixo que sabe que adolescieron el Obispo é Oficiales é toda la más de la gente, é que moría mucha gente, é que siempre el dicho Pedrarias les hablaba bien é les esforzaba é daba de comer á los pobres, él y la señora doña Isabel, su mujer, como caballero é personas muy honradas; é que lo demás, que no lo sabe.

57.—A las cincuenta é siete preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene, porque los vido ir á los dichos viajes.

58.—A las cincuenta é ocho preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene, porque lo vido ir al dicho Pedrarias con la dicha gente, é volver muy malo con la dicha úlcera al Darién.

59.—A la cincuenta é nueve pregunta, dixo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta, é es público é notorio.

66.—A la sesenta é seis pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene, porque lo ha visto é oído á muchos coroneles del Conde Navarro ó siempre lo ha conocido en la Corte muy favorecido del Rey Católico é de la reina Doña Isabel, é esto de vista.

Testigo V.—Juan de Vallejo.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dixo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á muchas personas que no se acuerda.

55.—A la cincuenta é cinco preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene, porque lo vido é se halló presente á ello.

56.—A la cincuenta é seis preguntas, dixo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta.

57.—A la cincuenta é siete preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene, porque los veía proveer é darles sus instrucciones é porque se halló con algunos dellos en el viaje que iban.

58.—A la cincuenta é ocho preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene, porque lo ha visto é se halló en el dicho viaje.

59.—A las cincuenta é nueve preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene, porque lo ha visto é se halló é lo ha oído decir lo de los pueblos del poniente, é es público é notorio.

66.—A la sesenta é seis preguntas, dixo que ha oído decir lo contenido en la dicha pregunta é ha visto los dichos previllegios é armas dello.

Testigo VI.—Gregorio Perez; no declara á estas preguntas.

Testigo VII.—Hernando de Zaera (?)

35.—A las treinta é cinco preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene, porque lo vido así pasar.

Testigo VIII.—Hernando de Montenegro.

Testigo IX.—Arias de Acevedo.

Testigo X.—Bartolomé Hernández.

Testigo XI.—El capitán Cristóbal Serrano.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dixo que no sabe si lo hizo comprar para lo que dice la pregunta, mas sabe y vido que fué el dicho Villanueva con harina que se había comprado el dicho Pedrarias, á la dicha villa de Acla, é que oyó decir en el Darién que la mandaba dar como le había costado, é que sabe que en aquel tiempo había mucha necesidad en Acla, é lo demás que no se acuerda.

55.—A la cincuenta é cinco preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene, porque lo vido.

56.—A la cincuenta é seis preguntas, dixo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta á muchas personas é al dicho Pedrarias.

57.—A la cincuenta é siete preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene, porque lo vido ir.

58.—A la cincuenta é ocho preguntas, dixo que lo sabe como en ella se contiene, porque lo vido ir é volver é estar malo de la dicha llaga, é con ella anda é hace lo que puede.

59.—A la cincuenta é nueve pregunta, dixo que lo sabe como en ella se contiene, porque ha visto los navíos é pueblos contenidos en la dicha pregunta.

66.—A las sesenta é seis preguntas, dixo que ha oído decir lo contenido en la dicha pregunta á muchos é al obispo don fray Juan de Quevedo é al tesorero, é porques notorio.

Testigo XII.—Pascual de Andagoya.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dixo que sabe este testigo qué estaba con el dicho Vasco Núñez en esta Mar del Sur é fué á la ciudad de Acla con el dicho Vasco Núñez al tiempo que enviaron por él, é que halló allí al dicho Pedrarias é vido que tenía allí el dicho Pedrarias las cosas contenidas en la dicha pregunta é que las vendía un Villanueva, é vido que las vendía á muy baxos precios, é oyó decir á todos que las daba á los precios que le habían costado, é que, segund como las vendía, que bien se pareció claramente que no lo hacía por mercadear ni ganar en ellas, sino porque todos los que estaban allí no tenían un real para mercar cosa, é que les llevaban fiada por una bota de harina sesenta pesos é cuarenta, é quel dicho Pedrarias Dávila las daba á nueve pesos é las fiaba, é que sabe que en ello perdió mucho é que la gente lo recibió en mucho beneficio é merced, é que si quisiere vendellos á altos precios, que los pudiera vender é ganara muchos dineros.

55.—A la cincuenta é cinco preguntas, dixo que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido.

56.—A la cincuenta é seis preguntas, dixo quel dicho Pedrarias, con todas las enfermedades é trabajos que pasó en el dicho Darién, mostraba mucho ánimo, é que sabe que muchos de los que venían en la dicha armada, se volvían é querían volver, por ser la tierra tan doliente é tan estéril de lo que habían menester los cristianos, é que sabe quel dicho Pedrarias animaba mucho á la gente para que no se volviese é que oyó decir, asimismo, quel Obispo é Oficiales lo pusieron en plática é quel dicho Pedrarias respondió lo contenido en la dicha pregunta, é que desta manera quedaron muchos, de vergüenza de lo que les decía.

57.—A la cincuenta é siete preguntas, dixo que la sabe como en ella se contiene, porque los vido proveer é ir á todos.

58.—A las cincuenta é ocho preguntas, dixo que la sabe como en ella se contiene, porque vino con el dicho Pedrarias á Acla é de allí vino con el dicho Licenciado Espinosa á esta Mar del Sur.

59.—A las cincuenta é nueve preguntas, dixo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vino con el dicho Pedrarias é se halló en todo lo más contenido en la dicha pregunta, é lo dicho sabe que se hizo por su mandado.

66.—A la sesenta é seis preguntas, dixo que la sabe como en ella se contiene, porque público é notorio en toda España lo mucho que ha servido en ella á los Reyes pasados, é questo testigo ha visto los previllegios quel Rey Católico le hizo merced é de las armas.

Testigo XIII.—Juan de Panes.

55.—A la cincuenta é cinco preguntas, dixo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta.

56.—A la cincuenta é seis preguntas, dixo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta, pero que no lo sabe.

57.—A la cincuenta é siete preguntas, dixo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta, é es notorio.

58.—A la cincuenta é ocho preguntas, dixo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta é fué público é notorio, é que ha visto muchas veces la enfermedad que tiene el dicho Pedrarias.

59.—A la cincuenta é nueve preguntas, dixo que lo que sabe es quel dicho Pedrarias vino á la Isla de las Perlas é por esta Mar del Sur, é pobló á esta cibdad é la de Nata é los otros pueblos contenidos en la dicha pregunta, é que hizo dos navíos para el dicho descubrimiento é compró otro de los de Gil González.

66.—A la sesenta é seis preguntas, dixo que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta al dicho Pedrarias é á otras muchas personas.

Testigos XIV.—Andrés de Segovia.

35.—A la treinta é cinco preguntas, dixo que sabe que, viniendo con el dicho Vasco Núñez de Balboa á Acla, entre el río de la Balsa é el bohío de la madera, toparon con el capitán Francisco Pizarro é Alvaro del Guijo, é le dixeron el dicho Alvaro del Guijo é otras personas que iban á buen tiempo, que hallarían mucho vino é harina é quesos é aceite é vinagre, que lo había comprado el dicho Pedrarias de un navío que había venido é que lo daban á los mismos precios que les habían costado é sin interese ninguno, sino por les hacer buena obra, loándolo que lo había fecho bien con todos, é que después este testigo lo vido vender al dicho Villanueva.

(Siguen las declaraciones de los testigos Pedro Bernal, Pero Miguel, Juan Te-

llo, Alvaro del Guijo, Juan Díaz, Juan Caravallo, fray Francisco de Bobadilla y Elena de Escobar).

Archivo de Indias, 48:4:1/11.

X.—Varios acuerdos celebrados por Pedrarias Dávila, el obispo don fray Juan de Quevedo y los Oficiales Reales, relativos á la buena administración de Castilla del Oro.—1514-1515.

(Aquí viene la real cédula de 2 de Agosto de 1515, que queda inserta bajo el número LXXVI, pp. 73-76).

En once de Septiembre de quinientos é catorce años, el dicho día se platicó entre el dicho señor Gobernador y el tesorero é contador é fator, en presencia del señor Obispo, cómo esta cibdad estaba tan llena de yerbas é ciénegas é había tan malos pasos que las gentes no podían andar por ella, é que en las dichas ciénegas se criaban muchos sapos é otras cosas ponzoñosas, é no estaba fecho ninguna cosa en la iglesia nin en las las casas de la contratación é fundición, ni otra cosa alguna de las que Su Alteza manda por sus instrucciones, ni tampoco los caminos desde esta cibdad hasta á la playa del puerto, ni al estero, ni se podían andar sin muy gran peligro, de lo cual todo era necesario de remediar, porque desto habían procedido grandes enfermedades en la gente; é que de los docientos hombres que Su Alteza mandaba pagar sueldo, nin de otros algunos del Armada, nin de los vecinos desta cibdad no se hallaba persona que quisiese trabajar en estas obras á jornal, nin en otra manera, ni por los nueve mill maravedís de sueldo que se daban á cada uno de los dichos doscientos hombres, antes dicen que las quieren perder; é considerando esto é la gran necesidad que hay de remediar estas cosas, se acordó que los treinta hombres que Su Alteza manda pagar sueldo al dicho señor Gobernador para ayu- das á velar las fortalezas, cuando las manda Su Alteza hacer é para otras cosas, los veinte de las dichas treinta pagas reduciesen á diez, é se pagasen á diez hombres, quel dicho señor Gobernador buscaría para que trabajasen en las cosas susodichas.

En cuatro de Octubre de quinientos é catorce años, este día, estando juntos el señor Gobernador, y el señor Obispo, y el tesorero Alonso de la Puente, é el contador Diego Márquez, y el fator Juan de Tavira, oficiales de Sus Altezas, é el Licenciado Espinosa, alcalde mayor, platicaron en cómo Su Alteza, por un capítulo de las mercedes y franquezas que hizo á los pobladores destas tierras, en que puedan llevar á vender á Castilla é á la Española, é á otras cualesquier partes, todas las cosas que en Castilla del Oro hobiese, por mercaderías, ó en otra cualquier manera; que usando de la dicha merced, é considerando los grandes gastos y enfermedades que han tenido é tienen de presente todos los moradores desta tierra, así los que de antes estaban, como los que vinieron en el armada, é cómo al presente, por las dichas causas, é por no tener indios de servicio, ni se poder haber de los caciques, sino por guerra, no pueden sacar oro de las minas, ni ellas están rasgadas nin buscadas, para que, conocidamente, se saque dellas el trabajo é gasto; é considerando, asimismo, que cuando algunos indios é naborías como esclavos, tienen aquí en esta tierra, se van é huyen é no se pueden haber dellos provecho, é que llevándose á Castilla é á la Española é á otras islas, conforme á la dicha merced que Sus Altezas hicieron, que será su servicio é grand provecho é utilidad de los pobla-

dores de dichas islas; porque teniéndolos, como los tenían, seguros, sacarán con ellos oro de las minas y en otros servicios, de que Su Alteza habrá sus quintos é sus rentas aprovechadas, é los vecinos é pobladores de las dichas islas serán aprovechados; é asimismo, visto algund provecho que se siguiera á los vecinos destas tierras de Tierra Firme, pudiendo enviar á vender los esclavos que tovieren, traerán en el retorno bastimentos para comer, con que se sostengan hasta que la tierra sea más descubierta, é que de otra manera esta tierra se despoblaría por el poco provecho que en ella sienten, como de fecho todos los más de los que vinieron se van á Castilla; por todas estas consideraciones, se acordó que se dé licencia á todos los vecinos é moradores é habitantes de la dicha Castilla del Oro, é mercaderes que allá vayan é vengan, que puedan llevar á Castilla é á la dicha Isla Española é á otras islas de Sus Altezas, que son, Jamaica é Cuba é San Johán, cualesquier indios esclavos, así los que sus Altezas tienen dados por esclavos, declarados en la instrucción del señor tesorero, como de todos los otros á quien fuere fecho el requerimiento de Su Alteza é no lo obedescieren é cumplieren é fueren declarados é pronunciados por esclavos por los dichos señores; é que la forma que se ha de tener en ello sea que todas las personas que tuvieren naborías ó esclavos de los que se truxieron de la entrada donde fué el teniente Juan de Ayora, é los que se hubieren de aquí adelante, los hierren, como Su Alteza manda, en el muslo, é los hierre el vedor Gonzalo Hernández de Oviedo, que tiene cargo dello por el señor secretario Lope Conchillos, é que los indios de servicio que se dicen naborías, éstos se hierren, poniendo el hierro en el muslo, al través, é que ésta es la diferencia

E que todas las personas que hobieren de enviar los tales esclavos á vender ó trocar por mercadería á la dicha Isla Española, ó á las otras partes, como dicho es, vayan antel alcalde mayor á certificar é averiguar cómo los tales indios son esclavos é son de la tierra, questán dados por esclavos, é que desto dé una fee el escribano ante quien pasare la tal averiguación, breve, firmada del dicho alcalde mayor é dél, é con esta fee vayan las tales personas á los Oficiales de Sus Altezas para que les den la dicha licencia; é que estas fees queden en poder del contador de la dicha Castilla del Oro, para que se sepa cada vez que fuere necesario, para que indios y esclavos se ha dado la dicha licencia y cuyos eran; é que desta fee lleve el justicia é el escribano un real é medio, el real para el escribano, y el medio para el juez.

E porque algunas personas no ternán noticia de la merced que Sus Altezas hacen á los pobladores desta tierra, como dicho es, é sabiendo que pueden llevar ó enviar los esclavos que tuvieren á las dichas islas, permanecerán é poblarán en la tierra é con más diligencia trabajarán de se ayudar, visto que algund provecho les puede resultar de llevar ó enviar los dichos esclavos, é en el descubrir de la tierra pornán mayor diligencia, que se pregone que todos los que agora tuvieren esclavos, ó de aquí adelante, que los podrán llevar á vender á Castilla ó á las dichas Islas Española é Cuba é Jamaica é San Juan, conforme á la dicha merced de Sus Altezas.

Fecho é sacado é leídos é concertados fueron estos dichos capítulos con los que estaban en el dicho libro, en Panamá, á veinte é un días del mes de Octubre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é veinte é siete años, presente por testigo, Diego de Meneses; é yo Cristóbal Muñoz, escribano de Su Magestad é escribano público é del número é Concejo desta nueva cibdad de Panamá, presente fuí á leer é corregir deste dicho traslado con los dichos capítulos. é lo fice es-

cribir, é, por ende, fiz aquí este mío signo, en testimonio de verdad.—*Cristóbal Muñoz*, escribano público é del Concejo.

En veinte é nueve de Abril de mill é quinientos é quince años, este día, estando juntos el señor Gobernador y el señor Obispo é Oficiales de Sus Altezas, el tesorero Alonso de la Puente é el contador Diego Márquez é el fator Juan de Tavira, pareció fray Diego de Torres, comisario de la Orden de San Francisco, é dixo qué'l iba á España porque le era mandado por su mayor é iban en un navío de Su Alteza, nombrado Santa María de Consolación hasta la Española, é quel maestre della, ques Andrés Niño, le pide pasaje por sí é por otro hermano de la Orden é por un muchacho indio, que está industriado en las cosas del servicio de la iglesia, é que Sus Altezas tienen mandado en la Española á los Oficiales que cada é cuando los frailes é observantes fueren é vinieren á Castilla ó á las Islas ó llevaren cualesquier bastimentos ó mantenimientos, que no se pague fleite, é que esto se debe de entender en esta tierra de Castilla del Oro; asimismo, que pedía que mandasen al maestre que los llevase libremente é truxiese á la vuelta de la Española lo que se le diese para el proveimiento de los religiosos desta casa de Señor San Francisco desta cibdad del Darién é qué'l invaría de la Española certificación de los dichos señores Oficiales cómo Sus Altezas tienen mandado lo susodicho; é considerando los muchos beneficios que la gente que en esta cibdad está recibe é ha recibido del dicho comisario é religiosos de la dicha casa de San Francisco, así en lo espiritual como en lo temporal, é considerando que Sus Altezas sean dello servidos, acordaron que no se llevase fleite de su persona nin del dicho religioso, su compañero, nin del dicho muchacho indio, de lo que llevase, ni á la vuelta de lo que cargase de bastimento é ropa para el dicho proveimiento de la dicha casa del Señor San Francisco desta cibdad; é encargaron al dicho comisario que lo que cerca desto Sus Altezas tienen mandado á los dichos señores Oficiales de la Española, lo enviase firmado de los dichos señores Oficiales de la Española, para lo de adelante; é asimismo mandaron al dicho maestre que llevase sin fleite otro familiar de la dicha casa, questaba enfermo.

En diez de Julio de mill é quinientos é quince años, este dicho día, los dichos señor Gobernador é Oficiales de Sus Altezas dixeron: que por quanto viniendo el armada para esta cibdad, en Santa Marta se tomó cierto oro, el cual hasta agora no se había repartido, por otras ocupaciones de mayor calidad, é porque muchos que lo hobieron de haber se fueron luego á Castilla antes que se pudiera repartir é otros fallecieron desta presente vida, é para se dar é repartir se habían fecho dar ciertos pregones para que todos los que hubiesen de haber parte en la dicha cabalgada viniesen á escribirse á la posada del señor contador Diego Márquez, para que, así escritos, se repartiese lo que á cada uno le cupiese, é el dicho contador dió fee que algunos que se habían ido á escribir, sabiendo la poca parte que les podía caber, lo remitían é remitieron para que se gastase en obras pías ó en lo que pareciese más justo, de manera que ninguno ha parecido, que ninguno ha demandado parte dello; é porque no se saben los nombres de los que se hallaron en haber la dicha cabalgada, nin de donde son vecinos, para que se pudiesen dar, acordóse que si algunas deudas generales de toda el armada pareciesen, que se pagase del dicho oro é que lo demás se gastase en obras pías para en descargo de las conciencias de aquellas personas que se hallaron en lo ganar, pues no se sabe quien son, nin de donde son vecinos, como

dicho es; é que todo el dicho oro que restare después de ser pagado Su Alteza de sus derechos, por ser, como es, oro baxo de guanín, questá depositado en poder de Diego Maldonado, repartidor de las cabalgadas, se venda en pública almoneda para que sea reducido á maravedís en presencia del dicho señor Gobernador é de los señores Oficiales, para que dello se disponga en la manera susodicha; é que se venda el domingo primero que viene, que se contarán quince días deste presente mes de Julio.

En veinte y uno de Noviembre de mill é quinientos é quinze años, estando juntos el señor Teniente General é el señor Obispo é los señores Oficiales de Sus Altezas, tesorero é contador é fator, platicando sobre las cosas que convenían al servicio de Su Alteza é á la buena gobernación é sustentación de la tierra, é acerca de la jornada que Su Señoría del dicho señor Teniente General va á hacer al castigo é pacificación de los indios é de las provincias de Comogre é Tubanama, etc., el dicho señor Teniente General dixo: que ya sabía Su Señoría del dicho señor Obispo é los dichos señores Oficiales cómo él iba en persona á dar castigo á los caciques é indios que fueron en la muerte de los cristianos questaban en Santa Cruz, é á pacificar la tierra desde esta costa del Norte hasta la Mar del Sur; é puesto que él llevaba las instrucciones que Sus Altezas le mandaron dar para la gobernación é población é pacificación destas partes é aquéllas entendía cumplir; é agora Su Alteza, á suplicación suya é de los dichos señores, enviaron facultad qué, con acuerdo suyo, pudiese dispensar é admover cualquier cosa de las contenidas en las dichas instrucciones que pareciere ser convenientes á su servicio é al bien de la tierra, é asimismo que pudiesen con el dicho acuerdo repartir las cabalgadas segund pareciese que convenía, mejorando ó acrecentando á quien lo mereciese, segund más largamente se contiene en la dicha facultad; é pues los dichos señores no podían ser presentes á dar su parecer en las cosas que allá ocurriesen cerca de lo susodicho, que pedían á los dichos señores que la facultad á ellos concedida por Su Alteza para decir su parecer, lo remiten á Su Señoría, para que él, por sí, conforme á los mandamientos de Su Alteza é á la dicha nueva facultad é segund los casos, harían é proveerían con su consulta é parescer.

En la cibdad del Darién, á ocho días del mes de Mayo de mill é quinientos é quinze años, estando juntos en la posada del Licenciado Espinosa, alcalde mayor de Castilla del Oro, el señor gobernador Pedrarias de Avilla, el señor Obispo é los señores Oficiales de Sus Altezas, el tesorero Alonso de la Puente é Diego Márquez, contador, é Juan de Tavira, fator, platicando sobre la residencia que se tomaba á los capitanes, el dicho señor Gobernador dijo que decía é requería al dicho Alcalde mayor hiciese sobre ello cumplimiento de justicia á las partes, por cuanto á su noticia era venido que algunos vecinos del pueblo se quejaban de los dichos capitanes é decían que no osaban pedir justicia por no estar mal con algunas personas, é hobiese información sobre todo é castigase á los culpantes conforme á justicia, pues habían cometido las causas, é hiciese saber á los dichos capitanes cómo se trataba de sus honras é fama, que pareciesen antél á decir é allegar de su justicia; é de cómo lo decía é pedía á mí el presente escribano se lo diese por testimonio. Testigos, los dichos señores oficiales.

E luego el dicho Alcalde mayor dixo que estaba presto de hacer justicia; é de acuerdo de todos, llamaron á los capitanes Antonio Téllez de Avilla, é Atienza, é

Meneses, á los cuales se les dixo por el señor Gobernador que se trataba de sus honras é fama, é sobre todo lo que decían que habían fecho é cometido se tomaba información; que procurasen de allegar de su derecho é justicia, que el dicho Alcalde mayor se las guardaría é Su Señoría ansimismo y holgarían que la tuviesen. Testigos, los dichos.

En la cibdad de Santa María del Antigua de Castilla del Oro, en quince días del mes de Noviembre de quinientos é quince años, el muy magnífico señor Pedrarias de Avilla, Lugar-teniente en la dicha Castilla del Oro, mandó dar en la dicha cibdad el pregón siguiente:

Manda el señor Teniente General que todos los vecinos é moradores desta cibdad, en tocándose que se toque la campana á manera é segund se suele tocar para ayuntamiento de gente, que se junten todos é acudan á la plaza á la posada de Su Señoría, siendo rebate de indios, é si tañieren á cosa de fuego, adonde fuere fuego; é conoscerá en la manera del tañer la campana si es rebate de indios ó cosa de fuego en esta manera:

Cuando fuere rebate de indios, tañerse han las campanas sin cesar ninguna cosa.

Cuando fuere cosa de fuego, lo que Dios no quiera, tañerse ha por posas.

E ansimismo conoscerán cuando fuere rebate de indios, en que se tañerán las dos campanas, é cuando fuere fuego la una, é manda Su Señoría del señor Teniente General que cuando se tañieren á rebate de indios que todos los susodichos salgan con sus armas defensivas é ofensivas, cada uno como mejor pudiere, so pena que el que no saliere, como dicho es, caiga en pena de diez pesos de oro, la mitad para la Cámara é Fisco de Sus Altezas, é la otra mitad para las obras públicas desta cibdad é diez días en la cárcel.

Cuando tañieren á señal de fuego, que todos vengán trayendo cada uno, ó hacha de partir leña, é caldera ó paila é otras vasijas cualesquier para traer agua para matar el dicho fuego, é que todos los que fueren presentes al dicho fuego, trabajen en lo matar, so pena de cuatro pesos de oro para las obras públicas desta cibdad, á cada uno, con apercibimiento que se les hace, que cualquiera que cayere en cualquier pena de las susodichas, será ejecutada sin haber remisión alguna; é porque venga á noticia de todos...

Otrosí: manda Su Señoría que todos los dichos vecinos é moradores desta cibdad, dende en fin deste mes de Noviembre en adelante, traigan sus espadas en las cintas ó en las manos, é no anden sin ellas, so pena de dos pesos de oro á cada uno por cada vez que fuere hallado sin ella, la mitad para la Cámara é Fisco de Sus Altezas, é la otra mitad para las obras públicas desta cibdad; y el que no tuviere espada, que venga al fator de Sus Altezas, el cual dará en precio conveniente é fiada á quien no tuviere dineros.

En la cibdad de Santa María del Antigua, á ocho días del mes de Marzo de mill é quinientos é quince años, el muy magnífico señor Pedrarias de Avilla, Capitán General é Gobernador de Sus Altezas, dixo: que por quanto Su Señoría había de haber dos partes en la cabaigada é entrada de Bartolomé Hurtado, que era cada una dellas que lo que toca del oro veinte é un mill é noventa é ocho maravedís é medio, que destas dos partes del oro daba é dió, la una dellas á las obras de la iglesia mayor desta cibdad; é así, mandó á Diego Maldonado, repartidor de las cabalga-

das, que dé é pague la dicha parte; en presencia de mí el escribano é notario público é de los testigos de yuso escritos el dicho señor Gobernador mandó dar la otra parte del oro de las dichas dos partes á Antón de Vega, mayordomo del Hospital de Santiago desta dicha cibdad, para que se gaste la dicha parte en los edificios é cosas necesarias del dicho Hospital, por acuerdo del dicho señor Gobernador é Oficiales de Sus Altezas, con tal condición, quel dicho mayordomo dé de la dicha parte de oro, tres pesos de buen oro, á los padres é religiosos de San Francisco desta cibdad; é el dicho Antón de Vega recibió la dicha paga en mi presencia é se dió por entregado della, la cual montó otros veinte é un mil é noventa é ocho maravedís é medio. Testigos: el señor Juan de Tavira, fator de Sus Altezas, é Ruy Díaz lapidario de Sus Altezas, é Miguel Juan de Rivas, estante en esta cibdad.—*Pedrarías de Avila.—Antón de Vega.*

E estas dichas dos pagas dixo el dicho señor Gobernador que las había rescibido é rescibió para lo susodicho, porque á la sazón diz que no había de qué se compliese lo susodicho; testigos, los dichos.—*Pedrarías de Avila.*

E este dicho día é mes é año susodichos, el dicho Diego Maldonado, repartidor de las entradas, en presencia de mí el escribano é notario público, é de los testigos yuso contenidos, dió é pagó la otra paga de las dos del dicho señor Gobernador, del dicho oro de quince quilates, al mayordomo de la iglesia mayor desta cibdad, que se llama Martín Martínez, el cual se dió por entregado é pagado en nombre de la dicha iglesia, de veinte é un mill é noventa ocho maravedís é medio; é de cómo los recibió en ciertos pedazos de oro de á quince quintales, fueron testigos el capitán Juan de Gamarra é Grabiél de Rojas; firmólo de su nombre el dicho mayordomo.—*Martín Martínez.—Pasó ante mí.—Gonzalo Fernández.*

En la cibdad de Santa María del Antigua, ques en el Andalucía Nueva en los Reinos de Castilla del Oro, domingo diez días del mes de Diciembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é catorce años, estando en la plaza principal de la dicha cibdad mucha gente allegada é llamada con trompetas á manera é forma de pregón real, el muy magnífico señor Pedrarías de Avila, Capitán General é gobernador por el Rey é la Reina, nuestros señores, hizo apregonar á altas voces por voz de Diego Cabello, pregonero público del Concejo desta dicha cibdad, un pregón que por escrito é firmado de su nombre el dicho señor Gobernador allí mostró é se pregonó, como dicho es, en presencia de mí el escribano é notario público é testigos de yuso contenidos, cuyo tenor del cual, de verbo á verbum es aqueste que se sigue:

Oíd, oíd, oíd: sepan todos cómo la voluntad del muy alto é muy poderoso y Católico Príncipe Rey Don Fernando el Quinto, Rey de Aragón é de las dos Cecilias, Citra é Ultra Furn (?), é de Jerusalén, é de las Indias é Islas é Tierra Firme del Mar Océano, etcétera, Gobernador é Administrador Perpetuo de los Reynos de Castilla, etc., é la voluntad de la muy alta é muy poderosa, é cristianísima é Católica Princesa é Reina Doña Juana, Reina de Castilla é de León, de Granada, de Toledo, de Galicia, é de las dichas Indias, islas é Tierra Firme del Mar Océano, etc., nuestros señores, es que todas las tierras que se han descubierto, desde aguas vertientes de las sierras é montañas, que están en la costa de Veragua adelante hacia la Mar del Sur, que de hoy día de la fecha deste pregón en adelante, para siempre jamás, se llame é nombre Tierra Nueva de la Mar del Sur, é la otra mar, la Mar de

Sur, é los otros puertos é lugares que tienen nombres puestos por las personas que los descubrieron por mandado de Sus Altezas, que aquellos mismos nombres les llamen, é se tengan, é no se los muden; é yo Pedrarias de Avila, capitán general é Gobernador de Sus Altezas de la dicha Castilla del Oro, por virtud de los poderes é facultades de Sus Altezas á mí dados, mando á todas las personas, de cualquier estado é condición é preminencia que sean, ansí índicos é naturales de sus reinos é señoríos, como extranjeros é de cualquier otra nación que sean, que todos llamen é nombren de aquí adelante las dichas partes Tierra Nueva, é que no les pongan ni llamen otro nombre; é la otra mar llamen la Mar del Sur, é los otros puertos é lugares é tierra, segund dicho es, so las penas en que caen é incurren los que no cumplen los mandamientos de sus reyes é señores naturales en tal caso establecidas; é porque venga á noticia de todos é ninguno pueda pretender inorancia, se manda pregonar públicamente; é yo el dicho Pedrarias de Avila lo pido por testimonio á vos el presente escribano.—*Pedrarias de Avila*.

Testigos que fueron presentes é vieron dar é oír el dicho pregón, segund dicho es, el Bachiller Corral, é Alonso Pérez de la Rúa, é Francisco de Vallejo, é Lope de Olano, regidores desta dicha cibdad, é Andrés de Garavito, é Jerónimo de Valenzuela, é Gonzalo de los Ríos, é Pedro del Puerto, é Pablo Mexía, é Francisco de Peñalosa, é Gonzalo de Badajoz, é Manuel Martel, é otros muchos hidalgos é vecinos desta dicha cibdad. Pasó ante mí.—*Gonzalo Hernández*.

E luego el dicho señor Alcalde Mayor dixo que las había por presentes é las mandaba poner en el proceso de los descargos.

En trece de Noviembre de mill é quinientos é veinte é siete años, el dicho señor Alcalde Mayor é juez de residencia, mandó á mí el dicho escribano que notificase á todos los que tenían cargos que dentro de tercero día presentasen cualesquier escripturas é otras cosas que tuvieren, con apercibimiento que, pasado el término, haría lo que fuere justicia.

En este dicho día, yo el dicho escribano, notifiqué lo susodicho al señor Pedrarias. Testigos: Juan de Negral é Diego de Meneses.

XI.—Requerimiento hecho por Gonzalo Fernández de Oviedo, lugar-teniente de fundidor y marcador en Castilla del Oro, para que se ordenase que el oro que se obtuviese en las entradas que iban á hacer ciertos capitanes se trajese á la Antigua para que se fundiese y marcase.  
—13 de Julio de 1514.

En la cibdad de Santa María de la Antigua, trece días del mes de Julio, año del nacimiento de nuestro Salvador Hiesucristo de mill é quinientos é catorce años, en presencia de mí el escribano y notario público y los testigos de yuso escriptos, Gonzalo de Oviedo, en nombre del señor secretario Lope Conchillos, hizo un requerimiento por escripto, firmado de su nombre, al señor obispo don fray Juan de Quedo, obispo de esta dicha cibdad, é á los señores Alonso de la Puente, tesorero general, é Diego Márquez, contador, é Oficiales de Su Alteza de Castilla del Oro, que presentes estaban, cuyo tenor del cual dicho requerimiento de *verbo ad verbum*, es aqueste que se sigue:

Muy reverendo señor y nobles señores:—Yo, Gonzalo Fernández de Oviedo, Lugar-teniente de fundidor é marcador en estos reinos de Castilla del Oro, por el

muy magnífico señor Lope Conchillos, secretario del Rey é de la Reina, nuestros señores, parezco ante Vuestra Señoría é mercedes, é digo: que á mi noticia es venido en cómo mandais ir al capitán Juan de Ayora é á otros capitanes é caballeros con él á la Mar del Sur é á otras partes á poblar é con facultad de repartir la tierra é oro é otras cosas que se hallaren é hobieren en cualquier manera; é por otra parte, al cacique Debaybe é otras partes, diz que también va con la misma facultad el capitán Feliciano de Silva; é porquel oro que en aquellas partes se hobiese, así de guanines, como otro cualquier que fuese é repartiase por los capitanes y entre la gente, sin fundirse é marcarse, no obstante que el quinto se pagase dello á Sus Altezas, no podría ser justamente pagado, no siendo el dicho oro fundido é marcado, como Sus Altezas mandado lo tienen; é también se perderían los derechos de la fundición, é los soldados é gente, recibidas sus partes, tratarían con oro sin fundir ni marcar é sin saber la ley é condición de lo que dan ni toman; de lo cual todo, se recrescería mucho daño é pérdida á Su Alteza é á todos sus vasallos á quien tocase lo susodicho, é asimismo al dicho señor secretario; por ende, en la mejor forma é manera que puedo é de derecho debo, una é dos é tres veces, pido é requiero á Vuestra Señoría é mercedes, de parte de Sus Altezas, é por lo que toca al dicho secretario, mi señor, é á todos en general, que mandeis que todo é cualquier oro que se hobiese donde van los dichos capitanes é gente que enviais agora ó fueren adelante en cualquier tiempo, mandeis que todo se traiga á esta cibdad para que se funda é marque, conforme á lo que por Sus Altezas está mandado, para que los derechos reales é de la fundición se pague é cada uno sepa el oro con qué ha de tratar é de qué ley es é haya su derecho; é si así lo ficieredes, hareis bien é lo que sois, señores, obligados; é en otra manera, protesto que Sus Altezas, por lo que les toca, é el dicho señor secretario por sí y por lo que le toca, é yo en su nombre, é cada particular por su propio interese, cobrará de vuestras personas é bienes todos los daños é intereses é menoscabos que sobre esta razón se les recrescieren; é pí-dolo por testimonio, é á los presentes ruego que dello sean testigos.—*Gonzalo Fernández.*

El cual dicho requerimiento fué leído ante los dichos señores Obispo é Oficiales de Su Alteza y el dicho Gonzalo Fernández lo pidió así por testimonio; é los dichos señores Obispo é Tesorero é Contador dixeron que ellos estaban prestos y aparejados de hacer é proveer todo aquello que más conviniere al servicio de Sus Altezas é al bien é pro común de sus vasallos é súditos. Testigos: Cereceda, oficial del dicho tesorero; é Juan Gago, oficial del dicho contador.

É yo, Joán Rodríguez de Otálora, escribano de la Reina, nuestra señora, é su notario público en la su corte y en todos los sus reinos é señoríos, que en uno con los dichos testigos fuí presente á todo lo susodicho, á ruego é pedimiento de dicho Gonzalo Hernández de Oviedo, lo fiz escrebir según que ante mí pasó, en esta foja de pliego entero de papel, con más esta plana en que va este mi signo.—*(Hay un signo)*.—En testimonio de verdad.—*Joán Rodríguez de Otálora*, escribano.—*(Hay una rúbrica)*.

Ninguna, ni algunas personas de los vecinos é moradores desta cibdad de Santa María del Antigua, ni de otras partes de Castilla del Oro, no sean osados de contratar, ni dar, ni tomar por mercaderías, ni de otra cualquier manera, ningund oro que no sea fundido, marcado, ó por marcar, sin que lo trayan á señalar é quilatar ante Alonso de Castro, fundidor é marcador de Sus Altezas, que posa en las casas

de Francisco Gutiérrez, vecino desta cibdad, donde posa el veedor Oviedo, para que así traído el dicho oro, se ponga en él la ley que toviere, para que sepan el valor que tiene, so pena quel que no lo ficiere, lo habrá perdido, así él, como á la persona á quien lo diere, para la Cámara de Sus Altezas. Fecho á ocho de Julio de quinientos é catorce años.—*ŷ. Epus. S. M.—Alonso de la Puente.—Diego Márquez.—(Con sus rúbricas).*

En ocho de Jullio de mil quinientos catorce años, se pregonó públicamente en la plaza desta cibdad, por voz de Cristóbal de Valenzuela, este pregón á altas voces; testigos, el bachiller Enciso, é Francisco Domínguez, é Diego Fernández, vecinos desta cibdad.—*Antonio de Villa, escribano.—(Rúbrica).*

Sean todos cómo el señor Gobernador é los Oficiales de la Contratación de Sus Altezas que residen en esta cibdad, que de yuso firmaron sus nombres, mandan que desde mañana viernes veinte y ocho deste mes en adelante, todas las personas que tuvieren oro, así en guanines como en cualesquier otras piezas que se hayan habido de las entradas é cabalgadas, é el oro de minas que tovierén, lo traigan á fundir para que se funda é marque, conforme á lo que Sus Altezas mandan, con apercebimiento que á cualquier persona en cuyo poder se hallaren los dichos guanines é otras piezas después de pasada la fundición, lo habrán perdido, é demás desto, serán embargados, segund se hallare por derecho. Ha de durar la fundición en tanto que los fuelles é aparejos della estovieren en la mesa de la fundición, hasta que por los dichos señores se manden quitar; é porque cumple al servicio de Sus Altezas esta fundición se haga por algunas causas necesarias, hase de entender que las debdas é obligaciones que vienen los plazos dellas á pagarse á la primera fundición, no se han de poder quitar, salvo si en la primera fundición que viniere, que será general, lo mandase así pregonar públicamente porque venga á noticia de todos é desto no pueda ninguno pretender inorancia.—*Pedvarias de Ávila.—Alonso de la Puente.—Diego Márquez.—Juan de Tavira.—(Sus rúbricas).*

En la cibdad de Santa María del Antigua, veinte é siete días del mes de Julio de mill é quinientos é catorce años, en presencia de mí, el escribano é notario público, é de los testigos de yuso escritos, el muy magnífico señor Pedrarias Dávila, capitán general é gobernador de Castilla del Oro por Sus Altezas, que presente estaba en la plaza principal desta dicha cibdad, estando mucha gente allegada, mandó tañer ciertas trompetas suyas, que allí había, é luego, por voz de Valenzuela, pregonero público del Concejo desta cibdad, estando presente Juan de Tavira, fator de Sus Altezas, se pregonó lo siguiente: (*aquí entra el pregón desta otra parte contenido*). Testigos que fueron presentes: Gaspar de Morales, capitán de Sus Altezas, é Francisco de Vallejo, vecinos desta cibdad, é Urreta, capitán de la guarda del dicho Gobernador, é otros muchos.

En la cibdad de Santa María del Antigua, veinte é seis días del mes de Jullio de mill é quinientos é catorce años, por mandado del señor Gobernador, é por voz de Valenzuela, pregonero público del Concejo desta dicha cibdad, é en presencia de mí, el escribano é notario público, é testigos yuso contenidos, estando cierta gente allegada en la plaza principal desta dicha cibdad, se pregonó lo siguiente:

Sean todos cómo el señor Gobernador manda que ninguno sea osado de fundir oro ninguno fuera de la casa de la fundición de Sus Altezas, ni lo lleve á España ni á otras partes por fundir, ni marcar, so pena de la vida é de perdimiento de todos sus bienes; é que ninguna persona sea osado de comprar, ni recibir, ni dar

en pago de ninguna debda ni de otra cosa, oro por fundir, ni marcar, sino que todo el oro que hobiere en poder de los vecinos, esté fundido é marcado; é si por ventura algund vecino debiere de presente é otro, antes que venga la fundición, en tal caso mandamos que se deposite el oro que montare la debda en otra persona á consentimiento de las partes, hasta que venga la dicha fundición, como dicho es; mándase pregonar públicamente porque venga á noticia de todos é dello no pueda ninguno pretender ignorancia. Testigos: Gómez de Alfaro, é Alonso de Cáceres, é Alonso Fernández Cubero, estantes en esta dicha cibdad.—*Gonzalo Fernández*.

Archivo de Indias, 52-1-1/23, tomado del expediente del pleito entre Juan de Salmerón y Ruy Díaz, ensayador.

XII.—Declaración prestada por Alonso de la Puente, tesorero de S. M. en Tierra Firme, en el pleito que seguían el bachiller Juan de Olano con Miguel de Jáuregui.—1529.

El dicho Alonso de la Puente, tesorero de S. M. en la Tierra Firme del Castilla del Oro, testigo presentado por el dicho bachiller Juan de Olano, habiendo jurado en forma debida de derecho, siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, lo que dixo é depuso es lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dixo que conosce á los contenidos en la pregunta, eccepto á Miguel Martínez de Jáuregui, que no lo conosce.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley; dixo que de edad de más de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente de ninguna de las partes, é que no es sobornado ni amenazado para que diga en este caso el contrario de la verdad é que querría que venciese el que tiene justicia.

2.—A la segunda pregunta, dixo que cree que el año de quinientos é diez é seis, fué á la dicha Tierra Firme una carabela del contador Juan López de Recalde, que la llevó Miguel de Azpeitia, maestre, é se aposentó en casa de Lope de Olano, que vivía en la cibdad del Darién; é porque el dicho contador Juan López escribía por la instrucción que dió al maestre, si hallase la tierra despoblada que se volviese á la isla de Cuba, y había necesidad á la sazón de bastimentos, se juntaron el gobernador Pedrarias de Avila y el obispo fray Juan de Quevedo y este testigo é los otros oficiales, contador y fator, y porque no había en la cibdad quien tomase entre los vecinos la dicha carabela, acordaron de la tomar entre todos, para que la tierra se proveyesse, é dieron sus memoriales cada uno lo que quería, y el dicho Gobernador é Obispo tomaron poca cosa de harina é vino, de manera que el dicho Lope de Olano habló con este testigo é con el fator, diciéndoles que lo tomasen ellos y qué tenía un pariente suyo en su casa, que era Pedro de Jáuregui, que tenía péndola é cuenta, é que ellos lo venderían y le acudirían con ello; y que este testigo y el fator concertaron con el dicho Lope de Olano é Pedro de Jáuregui en que pusiesen ellos cada quinientos pesos de oro, y queste testigo y el dicho fator pusieron lo demás, que costó tres mill ducados, poco más ó menos, y que bien claro conocieron este testigo y el dicho fator, aquellos no tenían de donde poner los dichos mill pesos de oro, sino de lo que habían vendido de las cosas de la dicha carabela, desde que llegó hasta que hicieron la dicha compañía, porqueste testigo tenía mucha amistad á Lope de Olano de mucho tiempo, por él é por sus hermanos; y también porque ellos habían de vender y tratar la hacienda, hobieron por bien que recibiesen alguna re-

muneración; y quel dicho Lope de Olano y el dicho Pedro de Jáuregui vendieron la hacienda, y que durante que no estaba acabada de vender, se dió al dicho Lope de Olano en encomienda un cacique, veinte leguas abajo del Darién, por la costa que llamaban Careta, donde agora está hecho un pueblo que se llama Acla; y que al tiempo que se iba este testigo, le dixo: «cómo dexais esta negociación, porque á Jáuregui no le conocemos mas de por vuestro respeto», y que él le dixo que Jáuregui lo haría bien, é que él iría y vendría é entendería en la dicha hacienda; y que dende á pocos días le mataron los indios al dicho Lope de Olano, é quel dicho Pedro de Jáuregui se quedó en la hacienda y casa del dicho Lope de Olano, que en aquella sazón valía la casa con su huerta más de quinientos pesos de oro, y que vendió la dicha mercadería; y que porque este testigo y el dicho fator sintieron que no andaba en ello el dicho Jáuregui muy concertado, le pidieron dineros y dió cierta parte dellos, y después porque supieron dél que algunas cosas decía que vendía á excesivos precios, y los á quien lo vendía les decían que lo compraban por más y andaba grand burla en ello, se conformaron este testigo y el fator, que se partiese lo que quedaba, y que el fator puso á Hernand Vásquez de Contreras, y este testigo puso á Andrés de Cereceda, su criado, para que partiesen por un tiento de cuenta que hicieron, é que partieron cierto vino é otras cosas é que dexaron en la misma casa, apartado cada uno lo que tomó de su parte, para otro día llevarlo en la carreta; é que cuando otro día volvió el dicho Andrés de Cereceda, halló doce jarretas de vino menos de las que dejó, y el dicho Juan Vásquez algunas, y que se lo dixeron al dicho Pedro de Jáuregui y quel les dixo quel no era ladrón y que no sabía qué se habían hecho; y que por el dicho tiento de cuenta tomó él lo que quiso dar por quitación dél, y este testigo habló algunas veces con el fator para que le descusasen y le pidiesen por instrucción, y que halló floxo al fator y que tovo sospecha este testigo que hubo entre ellos algund concierto, y queste testigo se quexaba del dicho Pedro de Jáuregui, diciendo cómo les había tomado la dicha hacienda, é que un día, estando este testigo en casa del alcalde mayor Espinosa, le apartó el dicho Pedro de Jáuregui y le dixo: «Señor, como me tomastes por compañero é me hiciste buena obra, no me infameis, que por cierto que vos dí buena cuenta; verdad es que con el dinero me aproveché por otras maneras»; y que de seiscientos mill maravedís questo testigo dió de su parte, poco más ó menos, no se ganó nada ó poco, y ques cierto que se vendió la hacienda á muy grandes precios, y que todo el provecho se quedó en el dicho Pedro de Jáuregui, y que, en obra de tres ó cuatro años, valió su hacienda seis ó siete mill ducados castellanos, con este principio; é cuando falleció el dicho Jáuregui, mandó que diesen á este testigo diez pesos de oro, y que no sabe por qué; y que sabe este testigo que antes que le fuese entregada la hacienda al dicho Lope de Olano y á él, el dicho Lope de Olano rogó á este testigo que rogase á Gonzalo Hernández de Oviedo, que tenía la escribanía general por el secretario Conchillos, que le inviase al dicho Jáuregui por escribano en una entrada que hizo Esteban Barrantes, é que cuando vino se quiso venir á Castilla, diciendo que para curarse de una llaga que tenía en un pie, y que porque debía á uno cuatro ducados, que no se acuerda este testigo á quien los debía, no le dexaron venir; y que hablando este testigo una vez en la huerta del dicho Lope de Olano al dicho Pedro de Jáuregui é diciendo que mirase por aquella hacienda, porque Lope de Olano era hombre que no tenía péndola, que le dixo que Lope de Olano y él tenían compañía como hermanos, y que así en el cacique y en todo lo que cada uno toviese, tenían-

compañía é hermandad, é así lo oyó decir á ambos y que así era público é notorio en toda la tierra.

3.—A la tercera pregunta, dixo que el dicho Lope de Olano tenía casa é indios como vecino de la tierra, é que lo demás ya lo ha declarado en la segunda pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dixo que se refiere á lo que dicho ha en la segunda pregunta, salvo que le parece que cuando falleció el dicho Pedro de Jáuregui que decían todos que valía su hacienda más de ocho ó nueve mill ducados.

5.—A la quinta pregunta, dice que se refiere á lo que dicho ha en la segunda pregunta, que fué á administrar á aquel cacique é aquella provincia é le mataron allí los indios.

6.—A la sexta pregunta, dice que se refiere á lo que dicho tiene en la segunda pregunta.

7.—A la séptima pregunta dixo que sabe, y es notorio, que cuando el dicho Pedro de Jáuregui falleció, el dicho Miguel Martínez, su hermano, hubo la hacienda que dél quedó é ha tratado en la dicha Tierra Firme continuamente, enviando por fator á Juanes Astigarraga, é que llevó muchos bastimentos en tiempo que los vendían como querían, y que los favorecía mucho el gobernador Pedrarias de Avila, y que, á su parecer deste testigo, ganó el dicho Miguel Martínez mucha cantidad con el dicho trato de mercadería; y que esto es lo que sabe y es verdad para el juramento que hizo é dello es pública voz é fama, é firmólo de su nombre.—*Alonso de la Puente.*—(Hay una rúbrica).

Archivo de Indias, 52-5-1/3, tomado de los autos del pleito entre el bachiller Juan de Olano con Miguel de Jáuregui.

XIII.—Reclamación del Conde de Puñonrostro contra los agravios que en la Historia de las Indias parece fasce á su abuelo Pedrarias, el cronista mayor don Antonio de Herrera.—(Sin fecha).

Señor: don Francisco Arias Dávila é Bobadilla, Conde de Puñonrostro, del Consejo de Guerra de Vuestra Majestad, digo: que habiendo visto las Décadas de la Historia de las Indias, que Antonio de Herrera, coronista de Vuestra Majestad, tiene escritas, en lo que trata de Pedrarias Dávila, mi abuelo, pone muchas cosas indignas de historia tan grave é de lo que merecen los servicios de mi abuelo, fechos en España é en las Indias; porque pone muchas cosas en perjuicio de su honra, siguiendo principalmente al historiador de Hernando Cortés, á quien los demás qué l alega siguieron, siendo todo lo que disce tan contrario de la verdad, como consta por los privilegios de las mercedes que los antecesores de Vuestra Majestad le fiscieron en remuneración de sus servicios, ques á lo que más se ha de creer. Por tanto, soplíco á Vuestra Majestad mande vea persona de confianza las advertencias quen este Memorial pongo, para que, siendo justo, se enmienden los pliegos que desto tratan, antes que la Historia se publique.

E que ansimesmo se considere é advierta, para lo que en tantas partes carga á Pedrarias de la justicia que fizo en Vasco Núñez é sus compañeros, que por la mesma Historia consta, como se verá por este Memorial, que dos veces fizo amotinar los soldados, é que le eligiesen por cabeza dellos, cosa tan criminal, que por nen-

gund caso del mundo se deja de castigar jamás con todo rigor de muerte; é la mayor culpa que se le puede imputar á mi abuelo, es non habelle cortado la cabeza, cuando le tomó residencia, porque se escusara lo que fizo Vasco Núñez adelante, en pago de non habelle justiciado conforme á las leyes militares, que fué tratar otras dos veces de levantarse, como se lo probó, é por ello le cortó la cabeza. Quen ello recibirá merced.—*El Conde de Puñonrostro*.

Archivo de Indias, Patronato, estante 2, cajón 1, legajo 1/18, para este documento y los que siguen hasta el fin de este tomo.

Memorial de don Francisco Arias Dávila é Bobadilla, Conde de Puñonrostro, del Consexo de Guerra, el cual acompaña á la reclamación, que comienza por los dos levantamientos que fizo Vasco Núñez, para que mexor sentienda la poca razón que los historiadores tienen de culpar á Pedrarias de la xusticia que fizo del dicho Vasco Núñez é sus compañeros.

1.—Vasco Núñez en el Darién aconseja á los soldados que non acojan á Nicuesa, é procura que le tomen por cabeza.—Año de 1510.

2.—Vasco Núñez echó del Darién al Bachiller Enciso en Sancta María del Antigua.—Año de 1511.

Vasco Núñez toma por manceba una fixa del cacique Careta.—Año de 1514.

3.—E va proveído Pedrarias para el gobierno del Darién, en quel Coronista disce las buenas partes que concurrían en su persona.—Año de 1514.

4.—Parte Pedrarias de Sanlúcar para las Indias, con 15 velas é mill é quinientos hombres, á doce de Abril de mill quinientos catorce. Llega Pedrarias al Darién casi en fin de Xulio.

5.—E como Vasco Núñez sentía ser mandado, estando acostumbrado á ser obedescido, inventó camino para ir por sí adonde solo gobernase, para lo cual invió secretamente á Andrés Garavito á la Isla de Cuba para que le llevase xente, con la cual por Nombre de Dios podiese pasar á poblar la Mar del Sur.—Año de 1514.

6.—Bien se echa de ver por lo referido, el ánimo de Vasco Núñez de querer levantarse, pues non bastaron los buenos tratamientos é obras que Pedrarias le fizo para que dexase de intentar tal cosa, sin dalle parte dello á Pedrarias; é es xusto questo quede advertido é considerado, para que se eche de ver en todo lo de adelante la sinrazón grande que el Coronista fasce á Pedrarias del castigo que dió á Vasco Núñez, é la pasión inxusta con que fabla de Pedrarias, levantando tantos testimonios é tan indignos de la nobleza é cristiandad de Pedrarias.

7.—Que con sólo dexar procurador para la residencia de Vasco Núñez, tovo por bien Pedrarias de emplearle.—Año de 1515. Por do se vé ser falso la mala voluntad que disce le tovo Pedrarias.

8.—Invía Pedrarias á Vasco Núñez al Río Grande del Darién, con pedirle esta empresa los principales caballeros que llevó consigo.—Año 1515.

9.—E por deslustrar el Coronista esta buena obra que Pedrarias fizo á Vasco Núñez, disce que le invió por si non salía bien de la conquista, se echase la culpa á Vasco Núñez, porque le había aprobado: razón impertinente, pues cualquiera que enviara, non fallando oro, quedaba disculpado; é pues le dió duscientos solda-

dos é todo lo que hobo menester para la xornada, se prueba el buen deseo é celo que tovo.

10.—Disce el Coronista que por ir descuidado lo trataron mal los indios.

11.—E quiere el Coronista disculpar luego á Vasco Núñez con que, si llevara el cargo supremo, non le suscediera, como si del descuido pudiera dexar de quedar culpado.—Año de 1515.

12.—Disce el Coronista que invió Pedrarias á un sobrino de su nombre á descubrir.

13.—Non tovo tal sobrino en las Indias, por do se verá quel Coronista que sigue Antonio de Herrera estaba mal informado de las cosas de Pedrarias.

14.—Culpa el Coronista á Pedrarias en la ida de Joán de Ayora, disciendo que se sospechó que lo hobiese disimulado.

15.—Indigna sospecha de un caballero tan cristiano como Pedrarias.

16.—Disce que Pedrarias non gustaba de la prosperidad de Vasco Núñez.—Año de 1515.

17.—Mal se podó juzgar esto de Pedrarias, pues la opinión qué dexaba de sí era en España de tanta calidad, que non tenía por qué tener invidia de Vasco Núñez, como consta de los servicios que había fecho en la guerra de Granada, é la conquista de Orán, é la toma del Castillo de Buxía, que ganó con el valor de su persona, ques de las más señaladas cosas que se fiscieron en aquel tiempo, como consta por el privilexio que los Reyes le dieron el año de mill quinientos doce, porque quedase memoria dellos á sus descendientes.

18.—Disce que habiendo surgido Garavito seis leguas del Puerto del Darién, viniendo de Cuba con sesenta castellanos, para seguir á Vasco Núñez con sus armas é otras cosas nescesarias, invió Garavito secretamente á avisar dello á Vasco Núñez de su llegada, é non se le encobriendo á Pedrarias, nin el propósito de Vasco Núñez, resebiendo dello gran pesadumbre, porque ya le quería mal, é le mandó prender.—Año de 1515.

19.—Nendguna razón tiene el Coronista de descir porque ya le quería mal, nin en lo quen latín pone en la margen, pues era bastantísima cabsa faser é tratar de junta de soldados Vasco Núñez, sin que lo sopiese Pedrarias; por do se ve claro la intención que tenía de levantarse, como al cabo lo fizo, sin que la nobleza grande de Pedrarias é deseo que tovo de que se enmendase é pasase adelante con sus servicios, le fizo non apretalle entonces, como lo merecía el delito.—Año de 1515.

20.—Por la carta que escribe Vasco Núñez de diez é seis de Otubre, é por lo que en esta hoja disce el Coronista (aunque volviendo por Vasco Núñez), se ve la razón sobrada que dió á Pedrarias para conocello é non fiarse dél, levantándole tantas falsedades; pues, con verdad, nendguno podrá descir de Pedrarias que tovo codicia, nin dexó de mirar por el hacienda del Rey con mucho cuidado, como se prueba é ve por su testamento, que non dexó hacienda nendguna crescida en su casa, sinon muncha della gastada en servicio del Rey. Nin menos se puede decir lo que se le tacha de su condición é costumbres é manera de negociar, pues los que hoy viven en Panamá, población suya, hablan tan diferente. E basta lo que se escribe dél en la *Historia del Cardenal Frey Francisco Ximénez* para que se entienda la poca razón é falsedad con que fabla de Pedrarias.—Año de 1515.

21.—Yo non disculpo el mal gobierno de los capitanes de Pedrarias (aunque non creo fuese tanto como los Coronistas discen) por la pasión que se ve dellos

contra Pedrarias. Lo que sé es, que á nenduno de cuantos encargó Pedrarias conquista, que entendiése se había gobernado mal, le tornó á proveer, é que muchos de sus capitanes se gobernaron tan bien, como se ve por sus obras, é que descubrieron más de trescientas leguas, pasando grandes trabajos é haciendo cosas muy señaladas, sin podelles tachar nin en el vivir nin en el gobierno cosa mal fecho; é que si hobiesen tenido historiador amigo, fueran más nombrados, señalados é celebrados, pues non se les puede tachar de levantamientos.

22.—É á lo que disce que non se fallaba en las entradas con su persona é que se quedaba holgando, satisfago que nenduna cosa fizo al principio más acertada quen inviar por tantas partes, como lo fizo, á descubrir, é estar en parte cierta donde podiese socorrer é avisalle lo que iba subcediendo; é desta manera, sin aventurallo todo, como capitán prudente, proveía lo que convenía; lo que non podiera facer ocupando su persona.

24.—A lo que dice que tenía granjerías é codicia, se echa bien de ver ser falso por la hacienda que dexó; é concluyo á lo desta carta, que Dios permitió se le diese el castigo que merecía á quien tan malas entrañas tenía.

25.—Disce que Pedrarias jugó en una vez cien esclavos.—Año de 1516.

26.—Cosa indigna de poner en historia, principalmente que jamás se entendió que Pedrarias fué jugador de tal suerte, nin tal oí deseír á los que le trataron é conocieron mucho tiempo, sinon loarle de liberal, magnánimo, blando é afable de condición.

27.—Do disce, «fiel ó fingidamente, para más confirmación de amistad, trató de casalle con su fixa mayor doña María».—Año de 1516.

28.—¿Cómo se puede juzgar de Pedrarias que podiese por nenduna vía desposar su fixa finxidamente? si siendo tan gran cristiano, que dende quen Torrexón de Velasco, antes que pasase á las Indias, le llevaron por muerto en un ataud á enterrar al monesterio de monxas de Nuestra Señora de la Cruz, juresdección de Corte, questá media legua del dieho Torrexón, á do mandó que le enterrasen, por la devoción grande que tenia con aquel monesterio, por haberlo Nuestra Señora mandado fundar, é puesto allí la cruz questá en la iglesia, con tener en la cibdad de Segobia el entierro tan honrado de su casa en el monesterio de la Merced; é Nuestra Señora se lo pagó bien, pues estando en la iglesia del dieho monesterio de la Cruz, cuando le querían poner en la sepoltura, abrazándose un criado suyo con el ataud, sintió se meneaba el cuerpo, é abriendo el ataud, le fallaron resucitado. E el ataud está puesto hoy día en la capilla mayor de la dicha iglesia, en lo alto de la pared, á la mano del evanxelio.

E dende este día acostumbó Pedrarias, cada año, á faser cabo de año el mesmo día que le subeedió esto, faziendo abrir una sepoltura é metiéndose en ella, le descían oficios de requiem. E también acostumbó, fasta que morió, traer consigo un ataud é ponello en el aposento do estaba, porque le serviese siempre de acuerdo de la merced que Dios le había fecho, é de traer este ataud consigo debía de proceder lo que inorantemente ha escripto un autor moderno, de que cada día se metía en una sepultura é se faziendo deseír los oficios divinos, é questo más parecía melancolía que cristiandad.

E dicho todo esto, siendo tanta virtud, como lo es, para que entienda Antonio de Herrera que los coronistas que escriben diseiendo mal de Pedrarias se engañan é son malos cristianos, pues levantan tan grandes testimonios á un caballero tan

cristiano é que vivió tan exemplarmente, en más de diez é seis años que estovo en las Indias, fasta que morió en ellas. E así, todos los que le trataron en las Indias, que sin pasión fablan deste casamiento, han dicho la llaneza é verdad con que le trató Pedrarias, é lo que deseó favorecer á Vasco Núñez en todas las formas que pudo, dende que le desposó con su fixa é le invió á poblar la villa de Acla, como se ve ser verdad por los socorros de gente que le invió é le dió todas las veces que se le invió á pedir, é que si non toviera deseo Pedrarias de que sus cosas le subcedieran bien á Vasco Núñez, fácil cosa le fuera dilatalle los socorros é ir dando tiempo al tiempo é entretenelle dexando desfacer, como otros muchos lo han fecho.

29.—Donde disce de la plática que tovo Vasco Núñez con sus amigos é que por sola la palabra que oyó la centinela juzgó que se quería alzar Vasco Núñez, é que á su tiempo lo dixo á Pedrarias. E más abaxo, en la misma plana, disce «que Andrés de Garavito había escripto á Pedrarias quel Adelantado Vasco Núñez iba como alzado é con intención de nunca más obedecelle, é como Pedrarias estovo siempre sospechoso dél, poco era menester para que lo creyese, porque un corazón alterado con sospechas, fácil cosa es llevarle á creer aquello que teme», é certificóse questo falso testimonio escrebió Garavito á Pedrarias, porque Vasco Núñez, por cabsa de una india que tenía, que se dixo arriba, que le había dado el cacique Carereta, le había maltratado de palabra.

30.—Mal se puede creer que por tan lixeras cabsas había de creer Pedrarias quererse alzar Vasco Núñez, nin menos descillo el coronista; é certificóse questo falso testimonio escrebió Garavito á Pedrarias, estando el coronista tan mal informado de la verdad quen esto pasó, de que le fiscieron muy bastantes promesas, é ser verdad lo que Garavito dixo, porque era con quien había descubierto su pecho dende que le invió á Cuba; é por lo de la esclava, se puede mexor descir riñen las comadres é descóbreñse las verdades.

31.—Donde trata de la indignación que tomó Pedrarias contra Vasco Núñez para prendelle, disce: «que las cabsas fueron la carta de Garavito; é quel tesorero Alonso de la Puente, enemigo de Vasco Núñez, porque le pidió en la residencia el oro que le había prestado, refirió á Pedrarias todo lo quel soldado había entendido que Vasco Núñez fablaba con Valderrábano é los otros que confirman su sospecha». E disce más el coronista: «é es cosa de notar, que non hobo home que á Vasco Núñez avisase de la indignación de Pedrarias, é el peligro en que se había de ver é la poca confianza que dél podía tener si iba á su llamamiento, lo cual se juzgó que procedía de lo mucho que todos temían á Pedrarias».—Año de 1517.

32.—Por todo lo dicho, se ve bien claro que Pedrarias, siendo tan gran cristiano é de tanto valor, non se había de mover á prender á Vasco Núñez por solas cabsas tan leves, como el coronista dice. E de non avisar á Vasco Núñez la indignación de Pedrarias, se infiere las culpas de Vasco Núñez ser tan ciertas, que á todos les pareció justo non avisalle; porque si les pareciera tener esta indignación sin cabsa, verisímil cosa es que hobiera entre tanta gente quien se lo avisara.

33.—E non obsta lo que más abaxo disce el coronista: «que por sentirse Vasco Núñez sin culpa, vino al llamamiento de Pedrarias»; questo fizo, porque se confió le engañaría, como otras veces había fecho é en la arrogancia que de sí tenía; é lo mesmo subcedió en Flandes á los Condes de Agamón é al de Ornos, cuando el Duque de Alba los invió á llamar, é, con todo esto, los cortaron las cabezas, por lo que se probó dellos. E lo mesmo fizo Pedrarias de Vasco Núñez é de sus compañe-

ros, por la probanza que se fizo dellos, quen esta Abdiencia Real está presentada, é dado por libre á Pedrarias destas muertes, é aprobada la justicia que fizo, cuando sobrello le posieron demanda sus parientes, á quien es más justo en cristiandad é conciencia creer, que non á lo quel coronista de Hernán Cortés escribe de Pedrarias, porque lo tovo con una soga á la garganta para ahorcallo, lo cual es tan público en Nombre de Dios é Nicaragua é Panamá, como hoy día lo discen los vecinos de aquellas partes, de do procedió, empezando este coronista en su historia, decir: «Pedrarias el justador, que lo blasonaba mexor que lo fascía», en que se prueba claro é con verdad manifiesta la pasión deste historiador, pues siendo de los mayores justadores que hobo en España en su tiempo, é tanto, que los Reyes Católicos le vedaron que non justase, por los grandes encuentros que daba, diga que lo blasonaba mexor que lo fascía, porque, siendo esta mentira tan grande, creer se tiene, é con mucha razón, que todo lo que más dixo contra Pedrarias fué falso, é que lo mesmo le han de juzgar los demás historiadores que le siguen, porque fué este el primero que escribió dél é á quien siguen los demás.

¿E cómo se puede presumir de Pedrarias que por tan flacas cabsas, cuando estoviera indignado con Vasco Núñez, fisciera justiciar á los otros cuatro, si non tovieran culpa, como el coronista quiere dar á entender; é de cruel, porque á pedimiento del pueblo non perdonó al postrero, siendo antes más justo loarle é aprobarle non dexarse vencer de ruegos nin lágrimas, cuando los delitos son de traición é levantamiento, quen tales casos jamás se han de perdonar?

E aunque el coronista disce: que Pedrarias quedó por estas muertes muy aborrecido, sería de la gente ruin y baxa é de ruines pensamientos, que de los demás quedó muy temido, amado é respetado, como se vió dél fasta el fin de su vida.

34.—Do disce «cuya desdicha consistió en la muerte del Rey Católico é del cardenal Frey Francisco Jiménez».—Año de 1517.

35.—Está muy engañado el coronista, porque el Rey Católico estimó siempre mucho á Pedrarias, é principalmente el Cardenal, como consta por su historia.

36.—Disce el coronista «que non acertó en este asiento de Panamá, por ser la tierra calidísima é humidísima; é que le movió, por salir de la subxección de los Padres Jerónimos, con el Cabildo del Darién, que tenía por durísima».

37.—Podiera muy bien excusar el coronista poner esta cabsa, pues se ve hoy día el señalado servicio que fizo en fundar allí á Panamá, por ser el paraxe de más importancia que tienen todas las Indias para las flotas.

38.—Donde trata de la cuenta que dió Pedrarias del Regimiento del Darién, para que aprobasen su ida á España, disciendo «que toda la villa de Panamá é gente de guerra le habrían nombrado, é que por aprovecharlo lo habría de buena gana aceptado, pidieron tiempo para platicar entre sí, é al cabo de algunos días (aunque los más cuerdos tenían opinión que les convenía por muchas causas mudar gobernador)».—Año de 1518.

39.—Non se puede dejar de descir queste último paréntesis, «aunque los más cuerdos», etc., non es digno de descirlo coronista cuerdo, pues tan al contrario se vió, por la instancia é contradicción que fiscieron para non dexarle ir; es cosa cierta é verdadera, que si el Regimiento entendiera que le convenía mudar de gobierno, que se aprovecharan de la ocasión.

40.—Disce «é de esta manera cesó el ansia que tenía de que Lope de Sosa non le fallase en tierra».

41.—Es verdad que Pedrarias deseó volverse á su casa, por la falta de salud con que allí se fallaba, é non por temor de la residencia, como se prueba adelante con harta evidencia.

42.—Do disce: «é porque lo que más deseaba Pedrarias era verse libre del temor de la residencia, tovo manera, por industria del Liscenciado Espinosa, que se persuadiese al Liscenciado Alarconcillo que non había expirado su poder por la muerte de Lope de Sosa, é que le tomase la residencia, é que cuando el Rey non la diese por buena, que non se había perdido sinon la tinta é papel; al fin la tomó como Pedrarias é Espinosa quisieron darla, porque, como conoscían el humor del pueblo, publicaron que querían reformar los repartimientos de los indios, ó mudallos, porque así, los que tenían indios como los que los pretendían, callasen sus quejas; é sucedióles como deseaban, que non hobo quien pidiese nada en la residencia».—Año de 1518.

43.—Admirado me tiene el término de hablar en este capítulo, de Pedrarias, como si hobiera fecho las mayores maldades del mundo; pues está claro que si las hobiera fecho, hobiera cosas notables que poderle culpar, le aprovechara poco esta diligencia, pues non fuera parte esta residencia para quedar libre de las culpas, habiendo ya expirado la juresdección del Teniente, con la muerte de Lope de Sosa; é que si hobiera maldades é quejas notables é verdaderas, que por munchas partes llegaran á Castilla, como lo procuraron sus émulos. E la verdad desta instancia que fizo Pedrarias, fué saber cuán libre estaba de las quejas de sus émulos, é el deseo que tenía de volverse á Castilla, como lo procuró por todas las vías que pudo.

44.—Empieza con descir: «la presencia de Gil González le aprovechó poco con Pedrarias, porque, muerto Lope de Sosa, perdió los temores que tenía, é se encombró en mayor punto, sabiendo que por algún tiempo estaba seguro é que non había de haber quien le fuese á la mano».—Año de 1518.

45.—Descir de Pedrarias que se encombró, é lo demás de este capítulo, es ignorancia, pues la calidad de la persona de Pedrarias é los servicios tan grandes que dexó fechos en España, que los de las Indias non pueden compararse respecto de la gente con quien él había peleado; é esto es de manera, que todos los que leyeran los historiadores de España que fablan de Pedrarias, verán el disparate del coronista, fablando de Pedrarias como si fuese un hombre ordinario: ques lástima grande ver fablar de tal suerte de la honra de los hombres principales.

E fué muy justa cabsa non dar á Gil González los navíos de Vasco Núñez, pues non los había fecho Vasco Núñez á su costa, sinon con el sudor é trabajo de los soldados.

E así, dixo muy bien Pedrarias, en el capítulo quince, folio 108, quen aquellos navíos non tenía Vasco Núñez mas de la parte que le podía caber como capitán; é que era de trescientos hombres que le habían ayudado á labrallos con sus trabajos, los cuales andaban en servicio del Rey descubriendo tierras e gentes, en aumento de su Estado; é que faría relación á Su Alteza de la verdad.

Por do se vee claro que habían informado al Rey que los navíos había fecho Vasco Núñez á su costa, pues los tenía por suyos; é de la mesma manera se puede muy bien creer de lo demás.

46.—Disce, en el mesmo capítulo, folio 111: «é lo que más se dixo que había movido á Pedrarias para ayudar á Gil González mejor de lo que fasta allí había

fecho, fué que le compró un negro volteador, por trescientos castellanos, non valiendo cien; é quel dieho Pedrarias toviese de parte estos trescientos pesos en el armada del dicho Gil González».—Año de 1519.

47.—Mal creerán esto de Pedrarias todos los que le conocieron, pues es cosa sabida que quando le dieron el privilegio por lo de Buxía, el año 1512, de que traemos sus descendientes al rededor de las armas antiguas de nuestra casa, contradiciéndolo el conde Pedro Navarro, disciendo que «siendo él General en aquella empresa de Buxía, non se había de premiar á nadie sinon á él con insignias tan honrosas» é tratando de dalle renta perpetua, para que la dejase en su mayorazgo, non quiso venir en ello, disciendo «questimaba más la honra, que cuanta fascienda había en el mundo».

E también es cosa muy sabida que quando justó en Portugal, que inviándole los Reyes dos fuentes llenas de cruzados de oro é las demás joyas que se habían señalado para el que mejor justase, lo invió todo á las damas de la Reina, de que hoy día hay memoria en Portugal; é sin esto, como dejo dieho en otra parte, ¿cómo se puede notar de codicia á Pedrarias, siendo cosa cierta que todo quanto ganó en las Indias lo repartió en obras pías é dió á los soldados que con él pasaron, sin crescer en su mayorazgo un real? Por do se vee, que podiera é fuera justo excusar el Coronista fablar de Pedrarias en semeiante forma, é notalle de codicioso en una cosa tan poca é vil como de la ganancia que le podía resultar de trescientos pesos.

E de lo que iba á descir de lo demás, que disce que le dieron de lo que valía el negro, non sé cómo podo caber en juicio de hombre discreto poner en historia tan grave menudencias de tan poca substancia, sinon es llevado de la pasión.

48.—Trata de la mudanza del Darién á Panamá.

49.—El Coronista, casi reprobándolo, siendo uno de los mayores servicios que se han fecho en las Indias. También disce el Coronista (con solas estas palabras): «é que pues era muerto Lope de Sosa, que continuase en su gobierno fasta que otra cosa se le mandase, habiéndole escripto el Rey sobre esto, dándole munchas gracias de lo bien que gobernaba; é por estar informado de la verdad, é eon la entereza é cuidado que acudía á su servicio, le pedía toviese por bien de continuar en el gobierno; por do se ve claro, que (si fuera verdad) lo que el Coronista en tantas partes quiere culpar á Pedrarias, non le mandara continuar en el gobierno.

E sintió tanto Pedrarias mandalle continuar en él é non dalle la licencia en que tanto insistía para volverse á España, eomo consta por las cartas que escrebió al conde don Joán Arias, su hermano, sobrello.

E viendo que non le aprovechaba, invió á Castilla á doña Isabel de Bobadilla, su mujer, para que procurase la licencia.

E pues el Rey porfió é quiso siempre, con euanta instancia fizo su mujer á que concediese la liceneia, que le sirviese Pedrarias en las Indias, de creer es la muncha satisfaci6n que tenía dél, é estar muy enterado ser mentira é falso quanto dél decían sus émulo, non dándoles erédito; pues fasta que morió Pedrarias en las Indias, en más de diez é seis años que le sirvió en ellas, jamás quiso darle licencia; é siendo esto tan verdad, eomo lo es, pues está enterrado en las Indias, é le duró el eargo fasta que morió, justo es que los Coronistas que fablan mal de Pedrarias dejen la pasión é se arrimaran á la verdad; pues se puede mal ereer que non sustentara el Rey en el eargo tanto tiempo á Pedrarias, si le eonstara ser verdad lo que sus émulo decían dél.—Año de 1519.

50.—En el folio ciento once, cuando dice: «quel Rey mandó á Pedrarias que continuase en el cargo;» también deseo saber qué le movió al Coronista poner en la tñ en la margen: «pecunia est maxima perniciēs, usum ac decus demet Sall». Pues se puede decir por Pedrarias, sinon levantándole grande testimonio, é son cosas que non dejará Dios de castigallas, non satisfaciéndolas en esta vida. E non basta decir: «díxolo tal coronista» é fallarse escripto por papeles, pues el último que lo repite está obligado á averiguar la verdad.

E para más prueba de verdad, léanse los Coronistas de Castilla dignos de fe, como son: Marineo Sículo, coronista real, en el Libro cuarto *De los claros varones Despaña*, folio doscientos quince, impreso año mill quinientos treinta.

E al maestro Medina, en el libro *De las grandezas Despaña*, capítulo veinte é tres, folio treinta, en la minuta que pone de los Condes de Castilla, impreso año de quinientos sesenta; é á Frey Joan Guardiola, en el libro *De la nobleza Despaña*, capítulo cuarenta é dos, folio ciento diez; é en otra minuta más nueva, impresa año de noventa é uno.

E léase la Corónica del cardenal Frey Francisco Ximénez de la manera que fabla de Pedrarias, é el privilegio de la toma de Buxía, en el año mill quinientos doce, fecho á doce de Agosto.

E también consta por la provisión orexinal del Emperador, del año mill quinientos treinta é uno, en que fasce merced á Pedrarias de la tenencia de las fortalezas de la provincia de Nicaragua; é por otra provisión del dicho, en que le da la vara de alguacil mayor de toda la provincia de Nicaragua, é que pueda poner alguacil en cada logar de toda la provincia, para él é todos sus descendientes; é en entrambas provisiones fasce mención de los muchos servicios fechos en las Indias á los Reyes Católicos é al Rey Don Carlos é Emperador; por do se verá el valor de los desta casa Arias, é si es xusto escurecelle é manchalle con palabras tan indignas é falsas, como van en esta Historia puestas.

51.—Do disce «quel Obispo da memoriales contra Pedrarias é ofresce gobernador para el Darién que gastará quince mill ducados, ques Diego Velázquez, gobernador de Cuba, con quien quedó en las Indias concertado». Año de 1519.

52.—Lo que dello resultó, fué dalle Dios al Obispo una fiebre maligna, de que murió.

53.—E porque Pedrarias Dávila fascía gran instancia por el despacho de la residencia que á él é á sus oficiales había tomado el Liscenciado Joan Rodríguez de Alarconcillo, é sopicaba quel armada de Gil González non se entremetiese en lo quel había descubierto é pensaba descubrir facia Levante, pues Gil González había de ir á otra parte, se ordenó que Pedrarias continuase en la gobernación de Tierra Firme fasta que otra cosa se le ordenase, é que prosiguiese el descubrimiento á Levante, non tocando Gil González en nada de lo descubierto por Pedrarias, sinon que prosiguiese el Poniente adelante, conforme al asiento que se había tomado con Andrés Niño.

54.—Por lo susodicho, se ve bien ser verdad que Pedrarias fascía instancia por volverse á Castilla, é lo quel Rey le estimaba, é cuan falso é mentira era quanto dél se había dicho; pues ordena á Pedrarias continúe su gobierno é prosiga en el descubrimiento de Levante, é que Gil González non toque en lo descubierto por Pedrarias; é es cosa verisímil é indudable, que si hubiera alguna culpa en lo que se descía de Pedrarias, que non había el Rey de pasar á Flandes sin dexallo primero

remediado, siendo negocio de tanta consideración é importancia; nin menos le dexaran en el cargo más de doce años, que dempués desto le mandaron servir, sinon fuera teniendo dél la satisfacción é aprobación que su persona merecía. E sin las mercedes referidas que le fizo en las Indias, le fizo el Emperador otras muy mayores, que todo se perdió por non poder el Conde de Puñonrostro, don Arias Gonzalo, su fixo, asistir á ello, por habelle sido fuerza acudir á Roma, al pleito del Estado, en que consumió cuarenta é dos años, é morió en Barcelona, trayendo los ejecutoriales; nin menos he podido yo, como heredero de mi abuelo, por haber más de treinta é siete años que he andado ocupado en servicio de Su Majestad, deseando siempre tener lugar de volver por la honra de mi abuelo, que ver ahora lo quen esta Historia se disce, me ha obligado á escrebir este papel, é soplicar que antes que la Historia se pobleque, se enmienden los pliegos en questá lo referido, pues es tan justo.

XIV.—Informe dado por el Colegio Hispano-Boloniense á favor del coronista don Antonio de Herrera en la cuestión habida entre éste é el Conde de Puñonrostro.—(Sin fecha).

In Nomine Jhesus.—En el negocio del Conde de Puñonrostro con Antonio de Herrera, coronista mayor de Su Majestad Católica de los Reinos de las Indias, sobre pedir que se quiten de la Historia ciertas cosas escriptas contra Pedrarias Dávila, é que lo del dicho Conde brevemente se ha de ver, es lo siguiente:

Que lo principal de la Historia es referir los fechos puntual é verdaderamente, é, como dice Plutarco en la Vida de Simón, quel historiador ha de ser como un excelente pintor que fasce un retrato con muncha perfección, é aunque tenga algún defeto, non le ha de dejar, porque non sería retrato al natural si le dejase; é non hay ley impuesta al historiador para que calle cosa nendguna en la Historia, como dice Polidoro Virgilio, por estas palabras: «exponam fascimus bellissimum qua nim parum honestum dignumque est memoratur quando historia nulla lex imposita est ut facta aliqua sileat. Y en todas las historias, así divinas como humanas, non se disimula esto; pues vemos que las Sagradas Letras, en el Génesis, non perdonó Moisés, que le escribió á Judas el vender á su hermano Joseph, aunque de Judas descendió é de su generación (segund la carne) Jesucristo, Nuestro Redentor; nin calló las idolatrías del pueblo de Israel, nin en los cuatro Libros de los Reyes se deja de poner el pecado de David, con ser santísimo, é que dél dixo Dios que era fecho segund su corazón; nin la idolatría de Salomón por mujeres, nin la de Roboán é otros reyes que fueron ascendientes (segund la carne) de Nuestro Señor Jesucristo, los cuales adoraron ídolos é fiscieron otros gravísimos pecados; de los Reyes Godos Despaña, antecesores de los reyes esclarecidos de Castilla, del Rey Witiza, tío del rey don Rodrigo; é del mesmo Don Rodrigo refieren las historias que consintió que se casasen los clérigos é legos é toviesen munchas mujeres á un tiempo, é de otros mayores males, de donde subcedió la destrucción Despaña, como lo escriben el arzobispo don Rodrigo é nuestro colega Antonio de Lebrixa; é de otros Reyes de la mesma subcesión se cuentan defectos notables, como del rey don Pedro é otros más conjuntos á la Católica Majestad; é non por eso se mandan recoger, nin borrar de los libros, como á nuevo ejemplo lo insta la contraria parte.

También se notan en las historias de muchos Pontífices grandes imperfecio-

nes; é pues que de los mismos sujetos se lean virtudes, non se callan los vicios que tovieron, porque de otra manera, más sería lisonja que historia. También está lleno el mundo de libros de todas las lenguas, que tratan fazañas é vicios de reyes é príncipes é principales varones, que sería nunca acabar, como en Castilla, de don Pedro Girón, persona tan notable é calificada, é de otros.

Esto prosupuesto, viniendo al caso, en lo que se ha de insistir es, si el coronista tiene fundamento para lo que dice de Pedrarias Dávila, ó si el Conde prueba lo contrario. El Conde se queja quel Coronista disce en su Historia que Pedrarias, siendo gobernador del Darién, tovo emulación é odio con el adelantado Vasco Núñez de Balboa, primero descubridor de la Mar del Sur; é puesto que le casó con una su hija, le cortó la cabeza; é que sus capitanes fiscieron muchos estragos é homicidios é insultos contra los indios, por codicia de roballes el oro que tenían, lo cual non castigó; é que jugó cien esclavos de los mismos indios, é otras cosas de menos importancia; non embargante quen otras partes de la mesma Historia le loa de valiente é buen caballero, como lo mostró en Granada, Orán, Buxía é Tierra Firme.

Replica el conde, quera muy buen cristiano; é que dempués de la muerte de Vasco Núñez fué conservado en el mesmo gobierno, habiendo él pedido liscencia para venir á Castilla; é que le ficieron otras mercedes é favores, como parece por cartas é cédulas reales; é que si hobiera lo que el coronista escribe, non fuera posible que los Reyes le hobieran favorecido. Este subceso ha casi cien años que pasó, é la verificación de lo cierto non puede ser por testigos que lo fayan visto; é aunque el conde es actor, é el coronista, reo, é había de probar su intención el actor, aunque el reo non toviera nendguna probanza, é se presumía por él, por ser coronista real, con todo eso, para probar sus escebpciones, adusce tres géneros de bastantísimas probanzas:

La primera, con los papeles é cartás quel Obispo de Chiapa, el Obispo del Darién, dos religiosos, el uno francisco é otro dominico, escribieron al Rey acerca de las muertes, robos é insultos que Pedrarias fizo contra los indios, é otros munchos; é non se puede pensar ni conjeturar que dos Obispos é dos religiosos, fuera de los demás, dijesen mentira á su rey en casos tan graves é de conciencia; é conforme á derecho, en negocio tan antiguo, que las presunciones, aunque fueran ligeras, fascen fé en plena probanza.

La segunda manera de probanza son las munchas historias que fablan de Pedrarias, las cuales facen probanza plena, mayormente siendo, como son, admitidas entre los historiadores é entre otros del pueblo, é impresas con ciencia, é dado crédito á ellas comunmente, conforme á la dotrina de Barta é otros canonistas, que fablan en los propios términos de historia é corónicas; é los historiadores Chiapa é Gómara, é la Pontifical, Cieza é otros abtores sin número discen haber condenado el dicho Pedrarias, apasionadamente, al Adelantado Balboa é haber él y sus ministros destruído á la Tierra-firme; é en particular el Chiapa disce en sus libros é cartas que escribió al Emperador que Pedrarias é sus capitanes, con avaricia é tiranía, asolaron más de cuatro millones de indios, é destruyeron é robaron más de otros tantos de hacienda; é Lipsio, historiador abténtico é extranjero, disce que nin bárbaros nin gente nendguna cruel fiscieron tantos estragos é crueldades como aquellos conquistadores del Darién; porque de 600 mil indios no dejaron 15 mil en toda la tierra que non acabasen por avaricia é codicia; é non se puede entender de otros, sinon del dicho

Gobernador é sus capitanes, como lo escribieron al Rey los referidos Obispos é religiosos é otros muchos, quanto más, que destas crueldades é avaricias nadie duda en España, é está muy rescebido que las hobo.

La tercera manera de prueba quel coronista tiene por sí, es los papeles, cartas, libros é escrituras que se fallaron en los archivos de los secretarios que subcedieron en los registros é protocolos de las Indias, é en los archivos del Colegio de San Gregorio de Valladolid, que por mandado de Su Majestad se le entregaron al coronista; los cuales contienen cosas abominables é peores que las que escribe, é deja muchas de escribir por modestia é por conservación de la honra de la nación, non siendo fasta ahora públicas á los extranjeros; é las escrituras é papeles questán en el arca é archivo público fascen fé.

E non desfacen estas probanzas, nin disminuyen la fé dellas é averiguaciones, decir que los Reyes substentaron é favorecieron á Pedrarias dempués de la muerte de Vasco Núñez, escribiéndole cartas favorecidas é fasciéndole mercedes, porque lo uno no contradisce á lo otro; porque para desfacer lo que dél se escribió de haber muerto sin culpa al Adelantado, pues testigos non los hay de aquel tiempo, había de probar con escrituras é con historias que dixesen en particular que non era verdad haber muerto sin culpa al dicho Adelantado; ó que habiéndose traído el proceso al Consejo, fué confirmada la sentencia en apelación; pero Pedrarias ejecutó luego, é nendguno de parte del muerto parcsció á querellarse, que, siendo de tan lejos é sin defensa, quedó olvidado é desamparado; por lo qual, nendguna destas defensas tiene substancia, porque los abtores quen historia cuentan las virtudes é grandezas de los sujetos, non pueden dexar de decir, conforme á la verdad de la historia, si algund defecto toviesen; antes, como dixo muy bien Plutarco, «que atenta la corriente de la naturaleza humana, non había en esta vida hombre tan perfecto que non tenga algunas cosas que reprender»; é por esto non se ha de tener en menos; é contando las virtudes deste escelente Capitán, non dexa de poner algunos notables defectos; é Alejandro Magno, en quien concurrieron tan excelentes virtudes, mató con sus propias manos á su grande amigo, al qual lloró, arrepentido dello, é fizo morir á su Capitán con poca averiguación; é fué demasiado en beber, como lo refieren Plutarco é Quinto Curcio é otros.

No perdonaron los historiadores á Carlo Magno é al rey don Jaime de Aragón, con ser cristianos, los amancebamientos que tovieron; é tratando de grandes capitanes modernos, el Marqués de Pescara, tan ilustre capitán, non le perdonó el Guichardino en que dió oídos á Clemente VII é al Duque de Milán, por medio de Morón, que trataron con él que se ficiese rey de Nápoles; é aunque non dió consentimicnto, todavía le notan de sospechoso, porque se detovo en dar aviso al Emperador fasta la postre; é non tratan que se quite de la historia, nin los Almirantes lo del señor de Joral; é el gran Capitán, aunque sin culpa suya, non faltó historia que le fizo sospechoso para que temiese el rey don Fernando que se alzaba con el reino de Nápoles, é le dió ocasión para en persona fuese á Nápoles á traer consigo al Gran Capitán; é aún el mismo Rey, siendo escelentísimo rey é tan prudente é católico, en algunas cosas le culpan las historias, é, entre otras, que dió su fé é palabra al Gran Capitán de dalle el Maestrazgo de Santiago, é luego cédula que non le complió; é hay tantos ejemplares en príncipes, reyes é varones ilustres, que sería nunca acabar, quanto más que decir la Pontifical que mató con testigos falsos al Adelantado, non le teniendo buena volnntad, podó ser sin culpa de Pedrarias; porque, confor-

me á lo procesado, había de faser justicia, é no constando ser falsos los testigos, non hay que imputársela; é lo demás del juego é otras cosas non son de tanta substancia que por tocar á un particular se haya de borrar una historia grave é ponello en contingencia é mal nombre en estos reinos á un coronista general, que por todo el mundo está tan acreditado.

También es de considerar que de todas las cédulas reales de que se vale la parte contraria, faser el coronista mención en su Segunda Parte, en que ha mostrado ser perfeto historiador; é que habiéndosele dado por condición á Pedrarias en su título que non tocasse en la provincia de Veragua, é habiendo enviado á saltealla, como consta, los Reyes disimularon esta contravención é otras.

Non debe el coronista dejar de faser su oficio, pues le va en ello el juramento; é que andando publicadas las historias que tratan contra el dicho Pedrarias, más ha de ochenta años, como son, las de Chiapa, Gómara, Cieza, la Pontifical é aún la de Garibay, é otras que le notan más pesadamente que non Antonio de Herrera, pues el padre del Conde, él mismo é sus debdos, nunca han reclamado fasta ahora, parece presunción que lo han dejado olvidar fasta que haya llegado tiempo que non se pueda averiguar la verdad con testigos.

XV.—Lo que don Antonio de Herrera dice á los apuntamientos fechos contra la *Historia de las Indias* en un Memorial del Conde de Puñonrostro.—(Sin fecha).

In nomine Sanctissimæ Trinitatis.—Primeramente, conviene saber quel coronista tiene dos títulos reales, cosa que nenduno ha tenido, por los cuales es visto ser legal.

Que su oficio fué instituído, abtorizándole con título de mayor, para escrebir la Historia de las Indias, é que la intención del señor rey don Felipe Segundo, de gloriosa memoria, en mandalla faser, fué para que sopiesen las naciones extranjerias que todos estos Católicos Reyes é sus Consejeros han complido con la bula del Pontífice é que non han atendido á desfrutar aquellas nuevas tierras, como lo dicen; é para que la infamia desta nación, de crueldad é de avaricia, se restaurase, mostrando que non es justo que las malas obras de pocos escurezcan las buenas de muchos; é en haber intentado este pleito la parte contraria, ha fecho gran ofensa á Sus Majestades é á la nación é á la mesma parte contraria, por el bien que se dice de su abuelo; pues trata de faser un coronista libre, sospechoso.

Que por lo referido é porque todas las leyes é cuantos doctores escriben en materia de historia favorecen al coronista, é la presunción es de su parte, é tener, como tiene, privilegio deste Sumo Consejo para la impresión, es visto estar en posesión, de la cual non puede ser echado, nin, conforme á derecho, se le puede mandar que pruebe, como non se puede mandar probar á un escribano la fé que dá, nin remitir á nadie que vea la historia, si primero la parte contraria non nuestra abtores é escripturas tales é tan buenas como por el coronista se dieron, con las cuales sea convencido; lo cual non mostrará jamás, porquel dicho coronista ha visto con diligencia cuantos han escripto de las Indias é sabe lo que todos discen.

Que habiéndose mandado jurar al coronista de faser fielmente la historia por los papeles que se truxeron de las Indias é otros que acá se juntaron é que se sacaron de la Real Cámara de Su Majestad, como lo disce su instrucción, se ha de tener

por cierto que ha fecho la historia con cuidado, pues está aprobada por seis personas graves.

Disce la parte contraria en el memorial que da á Su Majestad, con el cual presenta el libelo, «quel coronista sigue al historiador de Hernando Cortés, á quien los demás qué alega siguieron; siendo todo lo que disce tan contrario de la verdad como consta de los privilegios de las mercedes que se le fiscieron, ques á lo que se ha de creer;» é que, «ansimesmo, se considere é advierta lo quen tantas partes carga á Pedrarias de la justicia que fizo de Vasco Núñez».

A los dichos puntos responde el coronista: que niega seguir al que la parte contraria llama historiador de Hernando Cortés, nin por este nombre le conoce, nin sigue á otros nendgunos, sinon á los papeles que se le dieron; é que privilegios é mercedes es una cosa, é el bien ó mal que cada uno obró, es otra, como se ve por David, que gozó mercedes é gloria de Dios en el Cielo é en la tierra, é non por eso se dexó de faser mención de sus pecados de adulterio é homicidio en el sagrado libro de la Historia de los Reyes.

El Marqués del Bento perdió la batalla de Ceresola por su culpa; don Hernando de Gonzaga partió la hostia con los españoles del motín de Rendaro, é después faltó á Dios é á ellos, porque mató á muchos; é aunque, con todo eso, el Emperador fizo mercedes á estos grandes capitanes, non se dejan por infinitos historiadores de reprender estas culpas, como se ve en la de muchos Pontífices; é el amancebamiento de Carlo Magno, con ser tan insigne rey; é del rey don Jaime de Aragón; é hay un aforismo de Tácito «quen una misma persona suelen concurrir premio é castigo de los Principes».

Cuanto al sentimiento de quel coronista carga á Pedrarias por la muerte de Vasco Núñez, su yerno, aquí non se disce mas de que la parte contraria muestra estar mal informado de las cosas de las Indias, pues le llama amotinador, porque en aquellas partes era cosa muy usada en aquellos tiempos quel que más podía, más descubría á su costa, é se tenía por gran servicio é non por motín; é porque Cortés se apartó de la obediencia de Diego Velázquez, gobernador de Cuba, non le llamaron amotinador, nin las leyes militares que la parte contraria alega en este caso fascen al propósito. E esto quanto al memorial.

Cuanto á los puntos del dicho libelo, se disce lo siguiente:

En el 1.º é 2.º punto, non hay qué descir, pues non tocan á la parte contraria.

Al 3.º, en que disce el coronista «que fué proveído Pedrarias al gobierno del Darién», é disce el coronista las buenas partes que concurren en su persona.

Al 4.º non hay qué descir, é al 5.º se responde en el 6.º

Se responde que fuera justo que la parte contraria, sin pasión considerara la neutralidad con quel coronista procede, pues adonde falló materia para alabar á Pedrarias, lo fizo con buen efecto, é non agraviarse de lo que, por non faltar á la verdad, non pudo excusar.

6.º En este artículo se siente la parte contraria quel coronista disce: «Que Vasco Núñez sentía el ser mandado, estando acostumbrado á ser obedescido, inventó camino para ir por sí á donde solo gobernase, para lo cual invió secretamente á Andrés Garavito á la Isla Española para que le llevase gente, con la cual, por Nombre de Dios, podiese pasar á poblar el Mar del Sur». E contra esto disce la parte contraria, «que se echa de ver el ánimo de Vasco Núñez de querer levantarse; pues non le bastaron los buenos tratamientos que le fizo Pedrarias para que dejase de

intentar tal cosa, sin dar dello parte á Pedrarias; é ques justo que se eche de ver la sinrazón grande que el coronista fasce á Pedrarias del castigo que dió á Vasco Núñez, é la pasión injusta con que dél fabla Pedrarias, levantándole tantos testimonios é tan indignos de la nobleza é cristiandad de Pedrarias».

A este punto, disce el coronista que lo que disce en su historia de inviar Vasco Núñez por gente á Garavito á la Isla Española para poblar en la Costa del Sur, lo tomó de los papeles reales, que por cédula de Su Majestad, para fascer la historia, le sacaron de San Gregorio de Valladolid, folio ciento noventa é uno; é non ha fallado en nengund abtor quen esto mostró Vasco Núñez mal ánimo, sinon deseo de servir al Rey en que se sacase fruto de lo qué había descubierto, que era la Mar del Sur, atento que Pedrarias non se daba maña en ello; é tampoco le ofendió, pues nin sosacó soldados subxetos á él, sinon á su costa invió trescientas leguas por ellos, nin quería poblar en los límites de su gobernación.

Nin Pedrarias le fizo jamás nendgunos buenos tratamientos; antes, con ocasión de la residencia, le poso en tanta pobreza, que de diez mill ducados que tenía cuando llegó Pedrarias al Darién, ya non tenía qué comer; é por lo deste caso de naber enviado por gente á La Española, le prendió é le quiso meter en una jaula. Esto parece por los papeles reales de San Gregorio, folio ciento noventa é nueve, é por la instrucción que invió para el Rey Católico el Obispo del Darién; é por la relación del adelantado Pascual de Andagoya, quel Consejo de las Indias dió al coronista; é en esto fizo Pedrarias injusticia, porquel Rey le tenía mandado que non tovese subxeto á Vasco Núñez, sinon que le dexase en libertad para fascer lo que quisiese, como parece por carta del Rey Católico á Pedrarias, en el libro sacado del Archivo Real, intitulado «Año 1513», art. 170; é la ira que Pedrarias tenía contra Vasco Núñez consta de los mismos papeles reales, folio 227. E de que habiendo después ido también sin su liscencia Diego de Albítez á La Española por gente para poblar en Nombre de Dios, disimuló Pedrarias, lo que non fizo con Vasco Núñez; consta por los mismos papeles reales, folio 230.

7.—«Que con sólo dexar procurador para la residencia, tovo por bien Pedrarias de emplealle.»

Sobresto disce la parte contraria: «por do se verá ser falsa la mala voluntad que discen le tovo Pedrarias.

El coronista disce á esto: que por su rempuesta se ve cuán desalumbrado va el conde, porque, segund disce el Obispo del Darién en su instrucción é se falla en los papeles reales de San Gregorio de Valladolid, é lo dice el religioso dominico, en el libro que se sacó de la cámara de Su Majestad, folio 130, dende que llegó Pedrarias quiso mal á Vasco Núñez, especialmente que, como se falla en los dichos papeles, folio 199, é en la referida instrucción, en Gómara, Cieza, Benzón, Pero Mártir é Pascual Andogaya, é en otros, nunca se le fizo bien cosa á Pedrarias de cuantas poso mano, nin sus capitanes; é por esto, á persuasión del Obispo, le empleó, por ser capitán bien afortunado; é los soldados le amaban; é primero quiso entender de alcalde mayor, si estaba libre de la residencia, é dixo, que cuanto á lo criminal, non tenía más culpa que uno del pueblo, é cnanto á lo civil, le podía inviar, dexando procurador, é dempués le dió por libre de todo. Consta por los papeles de San Gregorio, folio 189.

8.—«Invia Pedrarias á Vasco Núñez al Río Grande del Darién, con pedille esta empresa los principales caballeros que llevó consigo». Contra esto disce el Conde:

«que por deslustrar el coronista esta buena obra que Pedrarias fizo á Vasco Núñez, disce que le invió, porque si non salía bien de la conquista, se echase la culpa á Vasco Núñez porque la había aprobado. Razón impertinente, pues á cualquiera que enviara, non fallando oro, quedaba exculpado; é pues le dió 200 soldados é lo que hobo menester para la jornada, se prueba el buen deseo é celo que tovo».

A esto disce el coronista: quel Rey por la cédula real del libro A. 1513, á Pedrarias, folio 187, aprueba la jornada de Vasco Núñez, é manda á Pedrarias que se aproveche dél, é que non venga á dar su residencia, é della le dieron por libre en el Consejo de las Indias. Esto afirma la Pontifical, Gómara é otros; é en la misma cédula manda á Pedrarias que emplee á Vasco Núñez é se aconseje con él; cosa que nunca fizo, fasta que vió que los capitanes nuevos que llevó nunca acertaban en nada, ques lo que cada día le daba en cara el Obispo é le persuadía que se sirviese dél; consta por los papeles de San Gregorio, folio 198; aliende de que por las grandes fazañas que había fecho, tenía reputación é era amado de los soldados, é por esto le empleó Pedrarias, é non por honralle, como quiere interpretar la parte contraria; é que le invió, porque si non saliese bien de la jornada, se le echase culpa, según parece en los papeles de San Gregorio, folio 200.

10.—Disce el coronista: «que por ir descuidados, los trataron mal los indios».

A esto responde: que es cosa maravillosa que tan gran soldado dude de que es diferente cosa ir á una empresa inviado por otro, ó ir como capitán supremo; pues, en tal caso, es diferente el respeto é obediencia de los soldados; é Vasco Núñez non fué solo á esta empresa, porque le dieron por compañero á Luis Carrillo, que murió, por ir descuidado; é porque Vasco Núñez tovo aviso de tomar la tierra, se salvó, ferido, é con la gente, por montes é valles, llegó al Darién.

Consta por los papeles reales, folios 198, 199.

11.—El Conde contra esto disce: «é quiere el coronista esculpar luego á Vasco Núñez con que si llevara el cargo supremo, non le subcediera, como si del descuido pudiera dejar de quedar culpado».

12.—Disce el coronista «que invió á un sobrino de su nombre á descubrir.» A esto disce la parte contraria: «non tovo tal sobrino en las Indias; por donde se verá que el coronista que sigue Antonio de Herrera estaba mal informado de las cosas de Pedrarias.»

A esto responde el coronista: que peor informada está la parte contraria de las cosas de Pedrarias, pues por tres testigos consta que Pedrarias tenía en las Indias sobrinos de su nombre; el primero, es el Obispo del Darién que lo afirma; el segundo, los papeles de San Gregorio, folio 194 é 195; é quel dicho sobrino se dió en esta jornada muy mala maña; el tercero testigo es una carta de Pedrarias, é de los Oficiales Reales, é del Rey, adonde le dan cuenta dello (su fecha á diez é seis de Noviembre 1515) en la cual hay las siguientes é formales palabras: «Que para esta jornada de Pedrarias se gastó harto en navíos é otras cosas, é que trabajaron allá lo que podieron; é que por enfermedades se volvieron, sin saber la certenidad, é fuera justo que se fisciera relación al Rey del mal cobro que dió Pedrarias, el mozo, de aquella jornada, como lo discen muchos abtores; é en el primero capitulo desta, da Su Majestad gracias á Pedrarias é á los Oficiales por esta jornada de Pedrarias, el mozo, como si la hobieran acertado; é también por haber tomado el parecer de Vasco Núñez, é manda que se le invíe.

14.—Culpa el coronista á Pedrarias en la ida de Joán de Ayora, disciendo «que

se sospechó que lo hobiese disimulado». Disce el Conde: «indigna sospecha de caballero tan cristiano como Pedrarias.»

Responde á esto el coronista: que non es buena reconvençión con exagerar la cristiandad de Pedrarias, porques más claro quel sol que lo disimuló, si dicen verdad Gomara, Benzón, Pero Mártir, los papeles reales, folio 194; el Obispo del Darién, el Religioso Dominico, folio 132; é Pero de Cieza en su Segunda Parte; é de una querella que da al Emperador el capitán Joán de Zurita, disciendo que Joán de Ayora se vino alzado con el oro de aquella entrada, se le mandó dar cédula para que los ciales de la Casa de Sevilla le ficsiesen justicia, la cual está en el libro sacado del Archivo Real, letra G, 1518, á folio 70; é por una carta de Pedrarias é de los Oficiales Reales á Su Majestad, fecha en 26 de Noviembre de 1514, parece que le escribieron en este aviso de Joán de Ayora las palabras siguientes: «E Joán de Ayora se vino de la otra Mar sin faser relación de nada; é por estar muy enfermo, invia-ron á Antonio Téllez.»

Mejor parecía questa carta dijera á Su Majestad que Joán de Ayora, con el oro de la entrada é con un navío hurtado, se vino á España, porque Su Majestad le mandara buscar é castigar.

16.—Disce que Pedrarias non gustaba de la prosperidad de Vasco Núñez.

La opinión que tenía Pedrarias en España muy bien la refiere el coronista en su historia, é le honra mucho; pero cada día se vee quen una cosa se porta bien un soldado, é en otra non, é que hay hombres que son buenos soldados é malos gobernadores. E en Gómara se fallará que llama á Pedrarias blasonador. E que quisiese Pedrarias mal á Vasco Núñez, claramente disce el Obispo del Darién, testigo de vista, que dende que le llegaron las provisiones reales, le aborresció. El Dominico, folio 133, é los papeles reales abiertamente lo manifiestan, folio 200. E son tantos abtores los que lo discen, ques gastar tiempo en citallos, é la tradición así lo tiene, porque las cartas quel Muy Católico escribió por él, fueron notables en razón de su alabanza, é las mercedes de gran confianza: constan en el libro que se sacó de los Reales Archivos, intitulado Tierra-firme, A. 1513, folios 166, 169 é 171.

17.—Disce la parte contraria lo siguiente contra esto: «Mal se puede juzgar esto de Pedrarias, pues la opinión que dejaba en España era de tanta calidad que non tenía por qué tener invidia á Vasco Núñez, como consta de los servicios que había fecho», etc.

18.—Disce, que habiendo surgido Garavito seis leguas del puerto del Darién, viniendo de Cuba con sesenta castellanos con sus armas para seguir á Vasco Núñez é otras cosas necesarias, invió secretamente avisar dello á Vasco Núñez, é non se le encobriendo á Pedrarias nin el propósito de Vasco Núñez, rescebiendo dello gran pesadumbre, porque ya le quería mal; é quera bastantísima cabsa faser junta de soldados é señal que se quería levantar. Disce más: «que por la carta que escribió Vasco Núñez al Rey, dió cabsa á Pedrarias de non fiarse dél, é que non tovo avaricia, é que morió por el hacienda del Rey, que non dejó hacienda, nin se le puede tachar de su vida é costumbres; pues es contrario de lo que hoy discen de los que viven en Panamá; é que basta lo que dice la historia del Cardenal Despaña en su alabanza. E que non es culpa el mal gobierno de los capitanes de Pedrarias, aunque fiscieron cosas señaladas.

A este capítulo responde el coronista en la forma siguiente: que de la mala

voluntad de Pedrarias á Vasco Núñez queda dicho bastantemente, é es público é notorio, é hoy día lo tiene así la tradición. E quanto á que non fué motín inviar por 300 soldados fuera del distrito de Pedrarias, é non sacalle los suyos, non es motín, que si lo fuera, también castigara Pedrarias á Diego de Albítez, que fizo lo mesmo, como queda dicho. Quanto á la carta que escribió Vasco Núñez al Rey, non fizo mal, pues el Rey Católico, por cédula de 2 de Agosto 1515, questá en el libro. Año 1513, folio 186, le manda que le escriba é disce «que á sus cartas ha dado é dará todo crédito.»

El Obispo del Darién claro trata de la mala voluntad de Pedrarias á Vasco Núñez; en el libro 10, que se sacó de la cámara real, manifiestamente se disce, folio 135; é Pascual de Andagoya lo disce. En los papeles reales se vé, folio 135.

Quanto á las cobdicias é granjerías de Pedrarias, parece por los papeles reales que se sacaron de San Gregorio en mil partes, é en parte por el libro que se sacó de la cámara de Su Majestad, en el obispo del Darién, en el obispo de Chiapa, é en las cartas del Licenciado Castañeda. Teodoro de Bry, leodense, fasce un capítulo de *crudelitate*, etc., *auritia Petris Arias*.

En esto habría que descir tanto, que non tendría fin; é así se dirá sólo lo de la perla que sacó Pedrarias del almoneda en 1,200 pesos, que valía más del quíntuplo que vendió su mujer á la Emperatriz en 900 mill maravedís é Su Majestad mandó al Consejo de las Indias que la pagase, é non lo queriendo faser, dió cédula la Reina, mandando al Consejo de Indias que firmase el despacho. Parescen estas cédulas en el libro A, intitulado Nicaragua, 1526, folio 65; é quanto á la cobdicia é granjerías de Pedrarias, aunque el coronista ha fallado un mundo de papeles, ha proscedido con modestia en esto, como en todo, porque *simplicitas et modestia Deo grata sunt*, Lips. *in 2 de constantia*. Quanto á que miró por el hacienda del Rey, los referidos abtores, é demás dellos una relación de un religioso francisco, questá en el libro que se sacó de la cámara real, lo discen claro, é las cabsas porque todos tenían hacienda, sinon el Rey, é lo mal que se miraba por sus quintos; é quanto á las costumbres de Pedrarias é á su cristiandad é á otras cosas que responde en defensa de los que discen mal dél, é que estovo tantos años en el cargo, se disce: *Qui divinum numen xente et ordine progreditur, et Lipsio*, en el *2 de constantia, cap. 13, de malis non puniste*.

E quanto á non esculpar el mal gobierno de los capitanes de Pedrarias, preguntase al Conde: ¿pues es tan gran soldado? á cuantos sentencia cada día en el Consejo de Guerra por mal gobierno, á cuántos ahorcó en Zaragoza, siendo maestro de campo general, por mal gobierno? Pues si su abuelo degollara desta manera, privara. E á sus capitanes, por non guardar las piadosísimas é reales instrucciones, de questán llenos los registros reales, para el buen tratamiento de los indios, é las infinitas cartas amonestándole que compliese esto, él é los suyos, non asaran los hombres vivos, non aperrearan, non robaran, non alancearan, non mataran los vivos para sacalles el unto para curar sus llagas, non tovieran los cuartos de los hombres en perchas para cebar los perros bravos, non quemaran é asolaran la tierra, como ficeron contra la fée dada, fallándola de paz, como parece por muchos testigos. E que Pedrarias dejó la tierra perdida é despoblada, parece por el libro Tierra-firme, D, folio 24. E están llenos los abtores en diversas lenguas. Léase á Benzón.

El Arzobispo de Santo Domingo disce «quen la Tierra Firme están despoblados diez reinos mayores que España cada uno».

El Obispo de Chiapa, «quen la Tierra Firme despobló Pedrarias 400 leguas de tierra», é non es paradoja, que así fué, é se vee hoy. E Lipsio en el 2 de *Constantia*, que de tantos millares de hombres, quedaron *vix quindecim in semine*.

Todas estas desventuras parecen por infinitas cartas é papeles é abtores, que disimulaba Pedrarias por la parte que tenía en las entradas é robos que se fascían, que así los llaman los papeles que se sacaron de San Gregorio en cien partes; é que Pedrarias tenía parte en las entradas, aunque nunca iba á ellas, parece por el libro Tierra Firme, B, 1524, folio 93, una declaración de Su Majestad é mandato que Pedrarias é los oficiales vuelvan las partes que llevaban de las entradas; é lo mesmo en el libro Tierra Firme, A, 1513, á folios 292 é 293. E expresamente manda Su Majestad que Pedrarias vuelva estas partes, como mal llevadas, porque la ordenanza manda que sólo el capitán que se llevase en estas cabalgadas, lleve dos partes.

E por otra cédula del mesmo libro, folio 294, manda Su Majestad que á estas entradas non vayan negros é mozos soldaderos é personas inútiles, porque estos eran los que mayor dapño farían en los indios, é los inviaban Pedrarias é los Oficiales, é aún el Obispo, porque ganaban partes para ellos. E en el libro sacado de la Cámara Real se falla que lo piden á Su Majestad que así lo provea.

Los Religiosos Dominicos y Franciscos é el Bachiller Corral representan mucho estos dapños, folios 135, 10 é 53. E en el libro Tierra Firme, B, 1524, á folio 61, hay una cédula que trata sobre el llevar buena gente á las entradas, é non la que se llevaba. También se acabaron los indios, porque arrendaban los repartimientos: parece por una cédula real en el libro Tierra Firme, G, año de 1531, folio 77, en que se manda que non se faga, é por los muchos que se fascían; é aunque Su Majestad mandó que non se se fisciesen esclavos, Pedrarias non obedecía: parece por el mismo libro, folio 160; é la desorden que pasó en esto de faser esclavos sin justicia, é vendiendo á libres por captivos.

Es cosa lastimosa lo que hay é gloriosa lo que se falla que amonestaban estos Católicos Reyes é procuraban su libertad, é admirable quen nada aprovechase; é quanto á non fallarse Pedrarias en las entradas, véase el efecto que fiscieran en fallarse en ellas Vasco Núñez, Cortés, Francisco Pizarro, Valdivia é Hernando de Soto é otros muchos capitanes; é que non se fallaba en ellas Pedrarias, lo discen los papeles de San Gregorio, el Obispo del Darién é infinitas cartas de varias personas; é por las del mesmo Pedrarias á Su Majestad, se vee que inviaba é non iba, é si fizo mejor ó peor, como la parte contraria disce, Aristóteles: *Quod in naos gubernator, in curio auriga, in choro præcentor, in urbe lex, in exercitu Imperator, idem in orbe est Deus*.

22.—E en lo que disce, «que si el mal gobierno de Pedrarias dura un año, que todo se acabara».

23.—E que satisface al quedarse holgando é non fallarse en las entradas; é concluyendo contra la carta de Vasco Núñez, disce: «que Dios permitió que llevase el castigo que merecía»; é que «duró el cargo á Pedrarias muchos años», é que quedó la tierra como se vee.

25.—Disce que Pedrarias jugó, de una vez, cien esclavos. Disce la parte contraria: «cosa indigna de poner en historia, porque nunca se oyó que fuese jugador; é que Pedrarias fué liberal, magnánimo, blando é afable».

*La Barbárica* del contador Diego de la Tobilla, ques uno de los que andovie-

ron con Pedrarias, que se sacó de la cámara de Su Majestad, disce estas formales palabras: «Jugaba Pedrarias en su mayor contentamiento al ajedrez, cuándo cincuenta é cuándo cien é quizá quinientos esclavos de los que se habían de traer de las entradas, sin distinción si eran justa ó injustamente esclavos; é lo peor es, que con su ejemplo, quizá fiscieron lo mesmo otros gobernadores».

En los papeles reales parece lo mesmo, folio 228; en el libro que salió de la cámara de Su Majestad, parece que Pedrarias jugaba noches é días con negros é blancos, como si fuera de 25 años, é que en su casa había tablaxería; é el religioso francisco lo reprehende é pide remedio; en la instrucción de Pedrarias hay un capítulo en que se le manda que non haya juegos prohibidos; é en el libro Tierra Firme, B, 524 años, folio 51, hay cédula mandándole que no consienta los juegos excesivos; pues, si asentando el coronista la policía temporal para calificar la ley que se fizo para remediar los excesos del juego, que manda que nadie pueda jugar dentro de veinte é cuatro horas más del valor de diez pesos, contando los excesos que había, de donde emanó esta ley, non es mucho que diga que Pedrarias jugó cien esclavos: é calla el ajedrez, calla el mal ejemplo, calla los quinientos esclavos, calla el jugar á los hombres que en sus tierras vivían pacíficos, sin faser mal á nadie, nin deber nada á nadie; ques cosa contra toda orden de naturaleza jugar los futuros esclavos, contra las piadosísimas órdenes reales, mil veces reiteradas, que mandan que en esto se prosceda con amor é blandura, pues vale más atraer cien por bien, que cien mill por mal.

El requerimiento que se mandó faser á los indios, está en el libro Tierra Firme, A, 1513, folio 40. Lo mal que usó Pedrarias dél, parece por los papeles reales; dice que por esto perescieron todos los indios, discenlo el Obispo del Darién, el Obispo de Chiapa, el religioso dominico, Pascual de Andagoya é otros mill; é la instrucción de Pedrarias, adonde se vee lo quel Rey le manda en esto, parece en el mesmo libro, folio 170; los estragos que se fescían en los indios por mandado de Pedrarias, parecen en los papeles reales, folio 220; lo que los padres Jerónimos ordenaron sobresto á Pedrarias é sobre los ciento cincuenta mill pesos que robó Badajoz al cacique Paris, parece en los papeles reales, folio 320; en el libro Tierra Firme General, C, 1517, parecen órdenes de Su Majestad á Pedrarias, folio E, 8, 146, reprehendiendo el alterar la tierra, fasciendo muchos esclavos, encargando la libertad de los indios é que non sean atraídos por armas; en el libro Tierra Firme, D, 1529, hay provisiones sobre las desórdenes de errar é faser esclavos á los indios, mandando que non se ficiese, por las quejas que dello hobo contra Pedrarias; lo cual non complió, como parece por sus cartas del mesmo año é del de 30 é de 31; en el libro Tierra Firme, O, 1527, hay cédula, folios 180 é 181, sobre la libertad é buen tratamiento de los indios, é en el mesmo libro, á folio 238, hay otras cosas que por mill partes parece que non lo complió Pedrarias.

27.—Do disce: «Fiel ó fingidamente, para más confirmación de amistad, trató de casalle con su fixa mayor doña María».

28.—Aquí cuenta la parte contraria el cuento de la resurrección de su abuelo é la ceremonia de abrir cada año la sepultura, é engrandesce la cristiandad de Pedrarias, é disce que mienten todos los coronistas á quien sigue Antonio de Herrera, que todos le levantan falsos testimonios.

El coronista imitó á Tito Livio, que disce estas mesmas palabras en el casamiento de Julia con Pompeyo, por medio del cual se confederaron: pero, allende

desto, falló estas formales palabras en los papeles que por cédula de Su Majestad se sacaron de San Gregorio de Valladolid, folio 227: «allende de que sólo Dios puede saber lo interior de los hombres, pues antes del casamiento, ya se sabe que quería Pedrarias mal á Vasco Núñez, pues, mediante el casamiento, se reconciliaron, como lo discen Chiapa, Gómara, Benzón, Cieza, los papeles reales, 199; é después le cortó la cabeza; é esta muerte la reprueban cuantos vienen de las Indias».

El adelantado Pascual de Andagoya disce las cabsas de la pasión de Pedrarias é de los Oficiales Reales contra Vasco Núñez; é la tradición tiene que fué mal fecha esta muerte; é en Sanctiago de Tolú hay hombres de 120 años que la vieron. Quanto á la mala condición de Pedrarias, ser fácil, mudable, revoltoso, lo discen los Obispos de Chiapa é del Darién é el religioso dominico é el Liscenciado Castañeda.

El Conde de Puñonrostro viejo disce que non pasó la resurrección de Pedrarias como la cuenta la parte contraria, é fuera imposible que entre tantos obispos, religiosos, historiadores é cartas que se fallan que tratan de Pedrarias, non fablara alguno del abrir la sepultura cada año, ó que la tradición lo dixera; é en el libro Tierra Firme, A, 1513, hay una cédula real á Pedrarias, folio 332, sobre el mal recado que se había dado á las cosas del culto divino, cosa que por la instrucción se le encargó mucho.

29.—A donde disce la plática que tovo Vasco Núñez con sus amigos, é que por sola la palabra que oyó la centinela, juzgó que se quería alzar. E más abaxo, en la misma plana, folio 54, disce: «que Andrés de Garavito había escrito á Pedrarias que el Adelantado iba como alzado». Disce más: que «mal se puede creer que por tan ligeras cabsas había de creer Pedrarias quererse alzar Vasco Núñez, nin menos descirlo el coronista, porque dello se ficieron bastantes probanzas».

La plática de Vasco Núñez, que oyó la centinela, tomó el coronista de los papeles que se sacaron por cédula de Su Majestad de San Gregorio de Valladolid, folio 232; é non quita nin pone palabra.

El religioso dominico disce que Pedrarias vengó en esta muerte su corazón; Pascual de Andagoya lo contradisce también.

La Historia Pontifical disce que se fizo con testigos falsos; Cieza, Gómara, Benzón la reprehenden; Esteban de Garibay, coronista real, disce: «quen esta muerte ejecutó Pedrarias su saña é indignación. «E así lo tiene en todas las Indias la tradición. Teodoro de Bry disce así: «Hic Arias, civis segoviensis, gladiator erat secundum Petrum Martirem, etc».

Por cierto injustamente se quexa de Antonio de Herrera, pues guardando el verdadero estilo histórico é su neutralidad, non se mete sinon en contar lo que pasó é falló en los papeles quel Rey le dió, sin descir si fué bien ó mal é dexar que cada uno crea lo que quisiere; é es de saber, quel rey luego invió á Lope de Sosa que quitase el cargo á Pedrarias.

Consta por su despacho, questá en el libro A, 1513, á folio 225; é en la carta á donde le llama para dalle el cargo, disce que le provee, confiado que guardará las instrucciones, é quel Rey non tovo á Vasco Núñez por traidor; para que se vea la injusticia desta muerte é que non fablan sin cabsa los abtores que la condenan, parece por el libro Tierra-firme, A, 1513, folio 147, é por otra sobrecarta del mesmo libro, folio 338, en que Su Majestad manda á Pedrarias que dé las naborías de Vasco Núñez á su hermano Gonzalo Núñez, é toma por principal motivo los servicios del

Adelantado Vasco Núñez, é consta por el libro intitulado Armada, 1525, que á folio 28 hay carta, é á folio 76 hay sobre-carta, en que Su Majestad manda quen el Armada sean entretenidos los hermanos de Vasco Núñez, Álvaro é Joán, porque, atento á los servicios del Adelantado, los desea facer merced; de donde se infiere que non le tovo por traidor; é en todas las cédulas á donde se ofrece hablar dél, non disce que fué justiciado, sinon ya defunto, ó que morió.

31.—Adonde trata de la indignación que tovo Pedrarias á Vasco Núñez para prendelle, disce el Conde lo siguiente: «que siendo Pedrarias tan gran cristiano é de tanto valor, non se había de mover á prendelle por cabsas leves»; é que «si fué Vasco Núñez al llamamiento de Pedrarias con tanta llaneza, fué confiado de engañalle é por el arrogancia que de sí tenía, «é que, lo mesmo subcedió en Flandes al conde de Agamonte, é quen esta Abdiencia Real está presentada la probanza que dello se fizo, é dado por libre á Pedrarias destas muertes, é aprobada la justicia, cuando dello le posieron demanda sus parientes, é ques más justo dar crédito á ello, que al coronista de Hernando Cortés, á quien tovo Pedrarias con una sogá á la garganta»; é aquí cuenta los grandes encuentros que Pedrarias daba, é disce que non se ha de presumir que ficiese essa muerte injustamente, é disce que las lágrimas de las gentes por estas muertes, serían de los bajos é ruines, é que Pedrarias non era cruel.

A esto disce el coronista que habla el conde en esto é en todo como si fuera el Bembo ó el Lobío; é si viera lo que pasó, lo quen esto disce el coronista lo falló en los papeles de San Gregorio, 199; é las cabsas de la muerte del Adelantado las discen muchos, é en especial Pascual de Andagoya é los abtores referidos; é el Obispo de Chiapa disce que fué injusta; é Benzón é otros discen quel Consejo de las Indias lo tomó mal; é contra un coronista real, é para convencelle, non se ha de litigar con consideraciones, sinon con abtores é escripturas; é la comparación de los condes de Agamonte é Horno es flaca, por quéstos tenían que perder; é si Vasco Núñez non quisiera ir á ponerse en las manos de Pedrarias, como fué, con confianza de su inocencia, non tenía qué perder, porque con los cuatro navíos con que se fallaba é trescientos hombres valerosos, se podiera ir, como él se lo dijo á Pedrarias, por la mar adelante; é esto consta de los papeles reales, folio 234; quanto más, que Pedrarias tenía orden del Rey para dexar á Vasco Núñez faser lo que quisiese, que consta por la cédula del libro A, Tierra-firme, folio 170; por lo cual es visto non ser alzado; é quando tomara las armas, estos trescientos hombres de quien era amado, valían más de 400 que Pedrarias tenía; é una cosa es quererse alzar é otra es alzarse; é así disce bien la Historia Pontifical que debiera oille en apelación.

En quanto á las probanzas que disce questán presentadas en la Chancillería de Valladolid, es dina cosa de creer que teniendo el Rey presidente é Consejos de las Indias, que eran entonces Joán Rodríguez de Fonseca, grand amigo de Pedrarias, Luis Zapata, Palacios Rubios, Sosa, Aguirre, Mota é Maldonado, se tratase este negocio en Chancillería; é para que non le valiera la negativa deste principio, pues en su libelo las ofrece, tiempo ha tenido para mostrallas é presentallas, por lo cual es visto quedar fundada su demanda en sóla su aserción; é así, es cosa rigurosa poner un coronista real en residencia con tan nuevo ejemplo, con pleito de un año; é quanto al coronista de Cortés que su abuelo tovo con la sogá en la garganta, non sabe quien fué, nin cómo se llamaba, nin tal falló; pero pues la parte contraria non lo prueba, nin declara más, non debió de ser; é el coronista ha escripto las cosas, non como las falló, sinon con muy grand modestia; é non falta abtor que disce: «aquel tirano de

aquel Pedrarias, que meresciera ser fecho tajadas; é en el libro Tierra-firme, B, 1524, hay una carta del Rey que responde al Licenciado de La Gama, alcalde mayor é juez de residencia de Tierra-firme, que le describió que Pedrarias había dexado la tierra perdida é despoblada, folio 242; é quanto que non se ha de presumir que ficiese esta muerte injustamente, é que las lágrimas de la gente serían de los ruines é bajos, responde el coronista lo de Tácito: «honator verba, si caetera responderet».

La parte contraria quiere quel coronista se gobierne por presunciones, é non lo fasce sinon por los munchos abtores referidos acerca de la injusticia desta muerte, en la cual fablan claro; é el coronista lo deja al juicio de cada uno; é quanto á las lágrimas, así lo falló en los papeles reales, folio 236, é en el mesmo folio se trata de la tristeza de los soldados por esta muerte, en conformidad de lo que dice Esteban de Garibay, Gómara é todos los demás.

34.—Adonde dice «cuya desdicha consistió en la muerte del Rey Católico é del Cardenal Frey Francisco Ximénez».

35.—Dice la parte contraria: «está muy engañado el coronista, porquel Rey Católico estimó mucho á Pedrarias, é principalmente el Cardenal, como consta por su *Historia*».

Quisiera el coronista quel Conde hobiera visto todo lo qué ha trabajado é estudiado; pero «pues non lo ha fecho, non es maravilla que non sepa que se probara por munchas razones quel Rey Católico non fizo el cargo enteramente de Pedrarias; pero, dejado esto, que non fasce al caso, bien podo el Rey Católico querer bien á Vasco Núñez é estimar á Pedrarias; pero agradecido del inestimable servicio que le fizo en descubrir la Mar del Sur, de donde tantos tesoros han venido, le honró con título de adelantado, é que non estoviese en sus empresas á orden de Pedrarias, é le honrara con extraordinarios ofrecimientos é mercedes muy encarecidamente, como parece en el libro Tierra Firme, año 1513, folios 170, 171 é 172; é en los papeles reales, folio 199.

36.—Dice el coronista que Pedrarias non acertó en el asiento de Panamá.

37.—Dice el Conde: «podiera excusar el coronista poner esta cabsa; pues se vé el señalado servicio que fizo en fundar allí á Panamá».

El servicio de la fundación de Panamá es una cosa, é el haber errado en el sitio es otra; é fué cierto que Pedrarias lo erró, como parece por los papeles reales, folio 323; porque todo el pueblo se lo contradijo, é le pedían otro, media legua, más ameno, mejor é más sano é más á propósito para el comercio de la mar; é hay historia que dice que en menos de setenta años han muerto por la malicia del aire de aquel sitio, más de cien mil castellanos; é hoy día, con ser pueblo de menos de mill vecinos, tiene dos mil viudas; é que non es bueno el asiento de Panamá é que se ha mandado mudar, consta por cédula real en el libro Tierra Firme, 1529, D, folio 146; é así es opinión general.

38.—A donde trata de la cuenta que dió Pedrarias al Cabildo del Darién para que aprobase su ida á España, disce el Conde que non es de coronista cuerdo decir lo que dice, porque si el Regimiento entendiera que les convenia mudar de gobierno, que le dejara venir á España.

Ya ha dicho el coronista que fabla la parte contraria por consideraciones, é estas cosas han de ir más macizas, é así fabla en ésta.

Lo que pasó en esta venida, lo poso el coronista como lo falló en los papeles reales, folio 327; é en el libro que se sacó de la cámara real, parece que los del Da-

rién non le dejaron venir porque diese residencia (folio 135), é non por la consideración que la parte contraria dice; é así se debe creer, pues hobo hombre en el Darién quen la junta le dixo, que si porfiaba, le echaría unos grillos, aunque era el menor del pueblo, (papeles reales, folio 328); é entonces fué cuando le dieron una perla rica para el Rey, é dos mill ducados los de Panamá para que les ganase algunas mercedes de Su Majestad, é dempués se los hobieron de facer volver por justicia. Consta por el libro que se sacó de la cámara real, folio 136; é hay cédula real dello; sinon que por la priesa, el coronista non la ha podido fallar.

40.—Do dice: «desta manera cesó el ansia que tenía que Lope de Sosa non le fallase en la tierra». Dice el Conde: «es verdad que Pedrarias deseó volverse á su casa, por la falta de salud que tenía, é non por el temor de la residencia».

¿Cómo pueda afirmar el Conde de su cabeza que non temió su abuelo la residencia? Consta por los papeles reales, folio 325, é por una cédula de baraterías que sacó Pedrarias, que está en el libro Tierra Firme, B, 1524. A folio 153 se justifican los temores que tovo de la residencia.

42.—Do disce: «E por lo que más deseaba Pedrarias verse libre del temor de la residencia, tovo manera que se persuadiese al Liscenciado Alarconcillo que la tomase, é al fin la tomó como Pedrarias é Espinosa quisieron; é como publicaron que querían reformar los repartimientos de los indios, porque los que los tenían é pretendían, callasen, non hobo quien pidiese nada en la residencia».

43.—Disce el Conde: «Admirado me tiene el término de fablar en este capítulo, de Pedrarias, é que si hobiera maldades, por munchas partes hobieran llegado á Castilla queexas de Pedrarias, como lo procuraron sus émulos».

A esto se disce, que á un coronista á quien Su Majestad ha dado papeles para escrebir, non se ha de convencer desta manera, porque de la manera que falló esto en los papeles reales, folio 323, lo poso, é más moderado; é el religioso dominico disce questa residencia fué dada por nenguna, folio 134, é es notorio que su mujer doña Isabel de Bobadilla andaba negociando en esta corte, é Francisco de Lizaur; é lo discen el religioso dominico, á folio 134, é que había sobornos, é que João Rodríguez de Fonseca les favorecía en tiempo quel Emperador estaba absente é los Gobernadores regían, es notorio; é si tovo queexas ó non de Pedrarias, non lo ha alcanzado á saber el Conde; é ansimesmo non es maravilla que diga lo que disce, nin tampoco alcanzó á entender que aquella residencia fué dada por nenguna, como fecha contra leyes; parece en el registro Tierra Firme, B, 1524, á folio 162.

44.—Empieza con decir: «La presencia de Gil González le aprovechó poco, porque, muerto Lope de Sosa, perdió Pedrarias los temores que tenía, é se encombró en mayor punto».

45.—Aquí disce la parte contraria munchas palabras magnificas, agraviándose de aquella palabra que se encombró en mayor punto é disce «que es disparate del coronista».

A esto responde, que lleva en paciencia descille ques disparate é otras afrentosas palabras de su libelo, pues se conocerá mejor su modestia, que habiendo fallado en los papeles que por cédula de Su Majestad se sacaron de San Gregorio de Valladolid, á folio 326, esto, en logar que en el original falló que se encombró en mayor insolencia, poso punto, con ánimo de honestar, ques el que siempre ha llevado en esta historia; é en esta persecución del Conde, el coronista se conforma

con el dicho de Demetrio: *Nihil nobi envidetur infelicius eo, cui nihil eunte cud verse*. E así constantísimamente ha llevado este trabajo. E porque en el escrebir esta historia ha ido con justísima intención, porque, como disce el mesmo libro, capítulo 5, *Bona mens sine Deo nulla est*, espera que le favorecerá é ayudará.

46.—Disce más abajo, folio 111: «E lo que más se dixo que había movido á Pedrarias, fué que le compró un negro volteador por 300 castellanos, non valiendo 100, é que destos 300 pesos toviere parte en el armada del dicho Gil González.»

Aquí fasce la parte contraria un gran sentimiento, disciendo: «Mal se creerá esto de Pedrarias, é que non podo caber en juicio de hombre discreto poner tal cosa en historia grave, é que fuera justo quel coronista excusara de hablar de Pedrarias en tal forma».

Esto del negro volteador falló el coronista en el libro que se sacó de la cámara real, folio 135; é para que se vea que se puede creer que pueda caber en juicio de hombre humano poner esto en historia, se disce lo siguiente:

Primeramente, es de saber que la historia es espejo de vicios é virtudes é luz de la verdad, que se ha de descir.

Cuantos descubrimientos se fiscieron en las Indias fueron al mando de compañía, é non tiene la parte contraria de qué quejarse, pues también tovo Pedrarias parte en el armazón de Francisco Pizarro, Diego de Almagro é Hernando de Luque; consta por el libro Tierra Firme, O, 1527, en una cédula real á folio diez é seis, fecha á dos de Agosto en Valladolid, año de 1527; é por otra cédula, en el mesmo libro é folio, se manda que se paguen á Pedrarias los intereses de la dicha armazón.

Si el dicho Pedrarias tenía granjerías, ¿de qué se queja la parte contraria? é que las toviere, demás de lo referido, se prueba por el libro Tierra Firme, A, 1513, folio 450, á donde está una cédula perdonando á Pedrarias lo que ha tratado é contratado contra la disposición de las leyes. E de sus granjerías fablan el Obispo del Darién, el padre dominico é el francisco é el Liscenciado Castañeda é el Bachiller Corral é otros. E lo que más duele á la parte contraria es aquel aforismo de Tácito que está en la margen que disce *Pecunia est maxima pernicies usum ac decus demet*.

La cabsa porque la poso es la siguiente: de non haber obedescido Pedrarias las provisiones que llevó Gil González para que le diesen los navíos de Vasco Núñez, como parece por los requerimientos questán en poder del coronista, signados de escribano, que le dió el Consejo de las Indias, en que resultaron tres puntos, con que tovo el dicho coronista mucho campo de cargar á Pedrarias.

El primero punto fué la inobediencia de las reales provisiones; el segundo, el dapño que fizo á Gil González en dejalle pasar, con poca caridad, muchos trabajos, nin faser navíos de nuevo, en que estuvo dos años é más; el tercero, el perjuicio al servicio de Dios é del Rey en detener los descubrimientos tanto tiempo, por los bienes que dello resultaron; é como el coronista ha ido con el ojo á la modestia, por excusar el discurrir en cosas tan picantes contra Pedrarias, escogió el medio de poner aquel aforismo, por non faltar á su oficio, é en latín, porque non fuese á todos público.

48.—Trata de la mudanza del Darién á Panamá.

49.—Aquí muestra la parte contraria gran sentimiento en esta mudanza, é disce: «que Pedrarias sintió mucho que le mandasen continuar el cargo por la

muerte de Lope de Sosa, como consta por las cartas que escrebió á su hermano; é que invió á su mujer á Castilla á procurar la liscencia, é que non se debe poner aquella cota latina, é quen esto levanta falso testimonio á Pedrarias, é que se prueba el muncho valor de Pedrarias é su cristiandad, é alega con muchos historiadores castellanos, é disce las mercedes fechas por do se verá el valor de la casa de Arias é si es justo escurecerle con palabras tan indignas é falsas como van en esta historia.»

A lo de la cota latina, está respondido en el precedente capítulo. E que sintió mucho que le mandasen continuar el gobierno, ya se ha dicho que escrebió á su mujer é á Francisco de Lizaur á procurar quedarse allí, como parece por el libro que se sacó de la cámara real, folio 135. Que tovo temores de la residencia, demás de lo referido, consta por una cédula real en el libro Tierra firme, B, 1524, á folio 236 é á 240; é por otra cédula de baraterías que pidió, demás de la arriba referida, folio 246; é por la cédula, en que pidió que le perdonasen el haber tratado é contratado contra las leyes, é por las cartas del Liscenciado Castañeda é otros muchos. Quanto al muncho valor de Pedrarias é su cristiandad, ya se ha dicho que *Honesta verba, si cætera responderent*; é quanto se trata en esta historia de la mudanza del Darién, se falló en los papeles reales, folio 199, é por una cédula real del libro Tierra firme, B, 1521, folio 55, é otra folio 58.

51.—Do disce: «quel Obispo da memoriales contra Pedrarias, é ofresce gobernador para el Darién.»

52.—Disce el Conde: «que lo que dello resultó fué dalle Dios una fiebre mala, con que morió.»

Disce el coronista: que antes se debe considerar piadosamente queste Obispo viviese fasta que hobiese avisado á Su Majestad de lo que convenía proveer para descargo de la real conciencia, porque, por encobrir lo que allá pasaba, non dejaba de escribir, nin venir á nadie, nin rescebir cartas, contra la libertad quen esto Su Majestad le mandó por su instrucción: certificanlo los padres dominicos é franciscos é parece por cédula real en el libro Tierra-firme, A, 1513, folio 81; en el libro Tierra-firme B, 1524, folios 155 é 157; é en el Libro General, G, 1518, folio 336.

53.—Todo quanto en este capítulo disce la parte contraria é infiere que de habelle fecho mercedes é haber estado tanto tiempo en el cargo, non se debe descir nada contra él, é disce munchas cosas en su grandeza é alabanza.

A esto disce el coronista: que quantò aquí disce el Conde, es por verisímiles; é el haber estado tanto tiempo en el cargo, fué por las cabsas referidas, é al fin lo echó Pero de los Ríos dél, como parece por su despacho, folio 95, en el libro de Tierra firme, B, 1524; é pasó á Nicaragua, porque lo pidió él, temeroso de la residencia é de venir de tierras calientes á frías, por las cabsas arriba dichas. E las mercedes el coronista las pone en la historia, conque cumple con su oficio, non callando el bien nin el mal.

Todos los libros, papeles y recados acotados se mostrarán, porquel coronista los tiene en su poder.

Con lo dicho se ha satisfecho á las quejas presentadas en el proceso, las cuales non ha probado la parte contraria con abtores nin escripturas, nin las mostrará, porque non las tiene, nin las hay; é el coronista, segund derecho, se debe presumir que ha fecho bien su oficio, pues ha fecho juramento de fielmente faser la historia por los papeles que se le dieron, é que non ha proscedido con

ánimo de ofender á nadie, é menos á la parte contraria, de quien fué tanto tiempo amigo é servidor, como se sabe; é si son ó non son cosas dignas de historia, débese dejar al perito é aprobado en el arte, é non querer fascer la historia á su modo é con sola su aserción é potencia corregilla, pues está aprobada por seis gravísimas personas. Véase, pues, si, atentas las sanísimas instrucciones é órdenes questos Católicos Reyes dieron, es más justo que las culpas é pecados que se cometieron contra los indios, caigan sobrellos, ó sobre las personas que non las complieron.—*Laus Deo.*

XV.—Relación de lo escrito en materia de las Indias, respeto de la cuestión habida entre el coronista don Antonio de Herrera é el Conde de Puñonrostro.—(Sin fecha).

Gonzalo Fernández de Oviedo, *Cosas de las Indas.* é non más.

Zárate, *Guerras civiles de los Reinos del Perú*; Palencia, lo mesmo.

Don Hernando Colón, *Cosas del Almirante* su padre; Alvar Núñez Cabeza de Vaca, *Cosas de la Florida.*

Garcillaso: lo mesmo. (No está impreso).

Don Alonso de Ercilla, *Cosas de Chile.*

Don Antonio de Saavedra, *Cosas de Cortés.* en verso.

Castellanos, *Cosas de las Islas é Tierra Firme é Paria,* en verso.

Acosta, *Cosas naturales.*

Pero Mártir, *De las Islas é Tierra Firme,* é del año de seis adelante, segund escribe, pero contiene munchas falsedades.

Américo Vespucio, *Cosas de las Islas é Costa de Tierra Firme.*

Frey Agustín Dávila, *Vidas de Santos de la Orden de Santo Domingo.*

Lope de Vega, *Lo de Panamá,* en verso.

*Cosmografía* del bachiller Enciso.

*Relaciones* de Nuño de Guzmán, de Xalisco.

*Relaciones* de Cortés.

Un fraile francisco de Yucatán. Estaba en la cámara de Su Majestad.

*Primera Parte.* de Cieza.

Dos cuerpos de Cieza. En la cámara de Su Majestad.

Gómara, *Cosas de Nueva España.* En la cámara de Su Majestad.

Un libro de *Como se cría la Grana cochinitilla.* En la cámara de Su Majestad.

Un libro de figuras de colores de indios é fechos despañoles con...

*Historia.* En la cámara de Su Majestad.

*Historia del Pirú.* De Pero Pizarro; en la cámara de Su Majestad.

Bernal Díaz del Castillo. En la cámara de Su Majestad.

*Barbárica* de Tobilla. En la cámara de Su Majestad; é éste fabla mal de Pedrarias.

Motolinia, fraile francisco. En el Consejo.

El arcediano Cervantes de México, *Cosas de Cortés.* En el Consejo.

Todas las obras de Chiapa. En el Consejo.

Gómara, *Cosas de Nueva España.* En el Consejo.

Laso, de Madrid; *Cosas de Cortés.* En verso.

Memoriales de Alonso de Mata; *Cosas de Nueva España.* En el Consejo.

Memorias de Alonso Dojeda. En el Consejo.

Gonzalo Ximénez de Quesada, *Cosas del Nuevo Reino*.

Muchos fragmentos de hombres eclesiásticos, escriptos por vía de historia en materia de la policía espiritual. En el Consejo.

Muchas relaciones de Gobernadores, Presidentes é Oidores de las Reales Abdiencias en materia de la policía temporal. En el Consejo.

Los abtores que se siguen son los que dicen questán reprobados, los cuales, é non otros, fablan de Pedrarias; salvo Pero Mártir, que, segund Chiapa, padece muchas falsedades.

El Obispo de Chiapa. Impreso en Sevilla, con previlexio. Año de mill quinientos cinquenta é dos.

Francisco López de Gómara. Impreso en Medina del Campo, con previlexio; año de mill quinientos cinquenta é tres.

En Zaragoza, año de (*en blanco*). E en Amberes, año de mill quinientos cinquenta é quatro.

Illescas, *Historia Pontifical*, Segunda Parte. Impreso, año de mill quinientos sesenta.

Esteban de Garibay, en sus *Compendios* é impresos. Año de mill quinientos sesenta é dos.

Jerónimo Benzón, que estovo catorce años en las Indias, é escribe por tradición, imprimió, año de mill quinientos sesenta é dos, en Milán.

El Obispo de Chiapa disce que Pedrarias robó seis millones doro é despobló quatrocientas leguas de tierra.

Francisco López de Gómara reprueba la muerte de Balboa, yerno de Pedrarias, é disce que fué por invidia é que fué fecha sin razón é que por esto le quitaron el cargo; é disce la verdad.

Illescas disce que le mató con testigos falsos.

El coronista Esteban de Garibay disce que en esta muerte ejecutó Pedrarias su saña é indignación é questaba dado por libre por el Consejo.

Jerónimo Benzón disce que le mató, acusado de falsos delitos, é quel Consejo de las Indias lo tomó mal.

Los dichos cinco abtores non están reprobados; pero Antonio de Herrera non se mete en esto, sinon en qué non los sigue, nin ha escripto por ellos, sinon por los papeles reales.

Tobilla era contador de Tierra Firme é escrebió contra los bárbaros términos que usaban contra los indios los capitanes de Pedrarias, é por esto intituló su historia *Barbárica*.

(Lo que discen los historiadores de Pedrarias Dávila á lo del Conde de Puñonrostro, escripto del coronista don Antonio de Herrera en prueba de sus dichos:)

El Obispo de Chiapa en el *Tratado comprobatorio del imperio soberano de las Indias*, impreso en Sevilla, año de mill quinientos cinquenta é dos, en la foja ciento diez é nueve, disce: Quen la instrucción quel año de mill quinientos catorce dieron los Reyes Católicos á Pedrarias Dávila, le encomendaron é mandaron muy afectuosamente que trabajase por todas las vías posibles de atraer á los indios questoviesen en paz con los cristianos, é non consintiese fasselles guerra nin agravio, é que por amor é voluntad é buen tratamiento fuesen atraídos á nuestra santa

fee católica, é que por esto se excusase de forzalles é maltratallos, cuanto fuere posible; pero quel dicho Pedrarias entró en aquella tierra como lobo hambriento de muchos días, entre muy inocentes é mansas ovexas é corderos; é, como el ímpetu é furor é ira de Dios, fizo tantas é tales matanzas é estragos, tantos robos é tantas violencias é crueldades con toda la gente española, que llevó é despobló tantos pueblos é habitaciones que fervían de gentes, que jamás se vió nin oyó nin se escrebió por nendguno de cuantos hoy historia fiscieron; más robó él é los quel llevó consigo, á Vuestra Majestad é á sus vasallos los indios, é valieron los daños que fizo, de cuatro é de seis millones doro; el cual despobló más de cuatrocientas leguas de tierra, la más poblada rica é feliz del mundo.

En el libro tercero, de mano del dicho Obispo, sacado por cédula real de San Gregorio de Valladolid, disce lo siguiente:

Llega Pedrarias Dávila al Darién; es bien rescebido de Vasco Núñez de Balboa, que gobernaba; pregonóse su residencia; préndele Pedrarias; danle por libre é la gente recién llegada non se descuidaba de preguntar cómo el oro con redes se pescaba, é oídos los trabajos que los de acá contaban haber pasado en fallarlo, començaron á desmayar é fallarse del todo burlados.

Que començó á enfermar la gente que llevó Pedrarias, porque faltaba la comida, é munchas personas cada día, más de hambre que de enfermedades, morían dando quejidos: «dame pan»; é munchos caballeros que en Castilla dejaban empeñados sus mayorazgos, é otros que daban un sayón de seda carmesí, é otros, vestidos ricos, por una libra de pan; otros se salían al campo á comer yerbas, como bestias; otros non se avergonzaban de traer haces de leña por un pedazo de pan; munchos, un día ó dos, se quedaban sin sepolturas; non había quien los amortajase, nin se fascían ebsequias.

Siendo avisado Pedrarias de las munchas minas que había, invió á un Luis Carrillo con sesenta hombres, sin confianza de mantenimientos, porque todos andaban hambreado para que poblasen en el Río de las Anades; é como non falló oro, se volvió con cuatrocientos indios captivos; é estaba Pedrarias afligido porque non ponía en cosa mano, que se le desfacia, puesto que non dejaba de recoger el oro robado tan contra Dios é su ley quanto para sí aplicar podía.

Despachado Luis Carrillo, despachó Pedrarias á Joán de Ayora con cuatrocientos indios á robar todo el oro que haber podiese, sin guardar fee nin amistad á los señores nin á sus gentes que Vasco Núñez de Balboa tenía confederados; desembarcó en Comagre é invió á Francisco Becerra con ciento cincuenta hombres á la Mar del Sur; fué al cacique Ponca, que le rescebió bien, é, con todo eso, le escudriñó la casa é le tomó, contra su voluntad, el oro que podo fallar; fué de allí al cacique Comagre, que lo salió á rescebir con un presente doro é comida é en su casa le fizo quantos servicios é regalos pudo, é tomóle por fuerza sus propias mujeres; lo mesmo fizo al cacique Pocososa con quanto le podo robar; pero veniéndose con quanto oro allegar podo para que le restituyese sus mujeres, se le llevó preso á la tierra de Tubanama, al cual, conforme á la promesa de Vasco Núñez, falló seguro; rescebió á Joán de Ayora con alegría, fizo le rescebir con toda su posibilidad, dióle un buen presente doro, pero non le hartó; en pago de lo cual, tomóle cuanta de su gente podo por esclavos, é robóle todo quanto le podo robar. Tubanama, arremetió á su gente, é dió sobrel é le poso en mucho trabajo; fizo el fuerte de

Sancta Cruz para defenderse; dejó allí á Hernán Pérez con sesenta españoles; invió á la tierra del cacique Secatiba á un Gamarra para que captivase la gente que pudiese é robase la riqueza que tenía, pero los indios desampararon el lugar é dieron sobre los españoles é les fiscieron volver huyendo; mandó luego Juan de Ayora robar el pueblo de Pocososa é su tierra, é vuelto al Darién é hurtando un navío que en el puerto estaba, se volvió con el oro robado á Castilla, é dijose quel mesmo Pedrarias fué sabedor é consentidor del hurto é de su huída con el oro robado.

Los del pueblo de Sancta Cruz salían á robar mujeres é captivar gente; Pocososa fué sobrellos de noche, é antes del día los despachó, sinon cinco que se escaparon huyendo al Darién.

Invió Pedrarias á su sobrino Pedrarias al Zeñu para que descubriese aquella tierra é robase el oro que pudiese, é non le saliendo la jornada como deseaba, dió la vuelta al Darién, con la mitad menos de gente que llevó; é viéndole Pedrarias, su tío, más creo que se holgara con los navíos de oro é de muchos esclavos; volvió Pedrarias á inviar al Bachiller Enciso al Zeñu, que volvió con esclavos.

Dende que los Pedrarias é los Oficiales del Rey é también el Obispo, vieron que todos los que iban á faser aquellas entradas traían mucha cantidad de oro robado, comenzaron á tomar gusto, de donde vino que ya las entradas se aprobaban sin reproballas los que debían, viendo tan manifiestos los estragos que en aquellas partes se fascían é el daño que resultaba para el provecho del Rey, ya que de la honra de Dios é de la infamia de la religión jugaban, é de la perdición de tantas ánimas non se hubiera de tener algún cuidado; é así, en cada cuadrilla que Pedrarias mandaba que fuese á robar oro é captivar indios, el mesmo Pedrarias é cada uno de los cuatro Oficiales del Rey, é de lo que más dello cerca del mesmo Reverendo, inviabán á los criados que cada uno tenía é quería, é de vuelta repartíase todo el oro robado; é los indios tomaban condenados por esclavos, é cada uno de los Pedrarias é Oficiales é Obispo resebían tantas partes, cuantos criados habian inviado; é desta manera non se derramaba gota de sangre, nin robaba castellano, nin captivaba persona alguna, de que todos non fuesen reos.

Invió Pedrarias á Vasco Núñez, por indución del Obispo, á la tierra del dios ídolo Dobaiba, é con él, á Luis Carrillo; é salieron los indios en canoas por el río contra ellos, é mataron á Luis Carrillo é hivieron á Vasco Núñez que por montes é valles volvió al Darién, holgándose los capitanes de Pedrarias por su mal subceso; é Pedrarias más quisiera que volviera de oro cargado; é llegó al Darién en estos días una provisión del Rey en que fascía Adelantado de la Mar del Sur á Vasco Núñez; pregonóse la provisión, non gustando Pedrarias nin los suyos de la prosperidad de Vasco Núñez, viendo que se salía de las manos; é la fortuna non olvidaba de levantar á Vasco Núñez para después de más alto derrocarlo; ayudó á los descubrimientos de Pedrarias, que volvió de Cuba, Andres Garavito con sesenta españoles para pasar con Vasco Núñez á poblar la Mar del Sur; é non se le encobriendo á Pedrarias el propósito de Vasco Núñez, de cómo pretendía sin él gobernar inviando al Rey por liscencia, é para ello é así salirse de la mano, muy indinado le mandó prender é metelle en una jaula, é al cabo le mandó soltar con ciertas condiciones que se posieron entre ambos; posible cosa es creer que nunca las cosquillas secretas de los ánimos cesaron.

Como Pedrarias estaba non menos deseoso de hinchirse de perlas que de oro

hartarse, invió á Gaspar de Morales con sesenta hombres á la Mar del Sur é á las Islas de las Perlas; é pasando por las tierras de los caciques que Vasco Núñez había dexado en amor é confederación de los españoles, falló que Francisco Becerra, siendo dellos rescibido non menos pacífica é amorosamente que si fueran todos hermanos, los había robado é asolado, é le topó en el camino que se volvía al Darién cargado de oro é con gran número de indios esclavos; é creyendo los indios que se iba Francisco Becerra é que podían salirse de los montes seguros, llegaba la langosta de Gaspar de Morales é prendía é robaba lo que Becerra non había destrozado é robado: matando é cabtivando llegó á la Costa del Mar del Sur, á la tierra é señorío de Tutibia, que le rescebió de paz é le dió de todo lo que tenía é le fizo todo buen hospedaje en su casa; fué á la tierra del cacique Tumaco que con toda su gente le aguardaba de paz, con mucha abundancia de comida; rogóle que descansase; salió otro día é embarcóse, é una mañana aportaron á una de las Islas, lo cual, segund la gran tormenta que pasaron, tovieron por milagro que Dios fascía por ellos, como personas que tanto le servían en andar en aquellos pasos santos; é aquí iba Francisco Pizarro; fallaron á las mujeres solas, porque sin ellas estaban los maridos en ciertas fiestas; non fiscieron menos de tomallas todas, cabtivallas é atallas; acudieron sobre ellos los maridos; pero soltaron un perro que llevaban, que en ellos fizo terrible estrago; pasaron los españoles á la Isla Grande, é sabiendo el cacique el estrago que dexaban fecho, salió á defenderse cuatro veces, é el perro desgarró algunos indios; pero, persuadido de los indios que los españoles llevaban, se sujetó á ellos, metiólos en su casa, diólos munchas perlas é dijeron que le bautizaron é posieron nombre Pedrarias, siguiendo el error que tovieron, bautizando á estos infieles sin dalles doctrina alguna nin tener conocimiento de Dios; é así son cabsa que dempués de bautizados se van á idolatrar é cometer mill sacrilegios.

Mientras Gaspar de Morales con su gente andaba en la Isla, un Peñalosa entendió con la gente que tenía en la tierra de Tutibia en andar tras las mujeres é en robar cuanto podía; é fueron tantos los agravios que los indios rescebieron, que acordaron de matar allí á los españoles, é dempués á Gaspar de Morales é á los suyos, para lo cual se conjuraron los caciques que alrededor había.

Vuelto á tierra Gaspar de Morales, invió á llamar á Peñalosa; é porque un cacique é su fijo que andaban con él, se huyeron, invió tras ellos, é alcanzados, los posieron á tormentos, los cuales daban é dan hoy gravísimos; azuzando el perro, que los daba sus dentelladas bien recias, descubrieron los que en Chuchamá se habían muerto é la gente que iba sobre ellos; é aunque cayó gran miedo en Gaspar de Morales, usó deste aviso: quel cacique Chiruca inviase á llamar secretamente á cada uno de los caciques que venían, que eran diez é ocho ó diez é nueve, so color que les quería acusar de cosas, protestando que, si non era fiel, le echarían el perro; en viniendo cada uno, echábanle en la cadena, que era un instrumento tan usado entre los españoles, que nunca andaban sin ella para prender indios é fascer esclavos, é en ella iban los que llevaban las cargas, porque non se huyesen aquellas sus acémilas; é con aquella industria hobo á las manos todos los caciques; é dando sobre los indios al cuarto del alba, cuando vino del todo la luz del día, contaron muertos sobre setecientos. Habida esta vitoria, Morales mandó aperrear todos diez é ocho caciques para diz que meter miedo en toda la tierra, é con Chicura fueron diez é nueve.

E porque Morales tenía nueva que un cacique llamado Rirú tenía gran riqueza de oro é perlas, fué á él, é llegados á su casa, dieron en él al cuarto del alba, porque

la costumbre de los españoles en aquella Tierra Firme fué dar en los indios que seguros estaban en sus casas durmiendo; de aquella manera pegaban fuego á las casas, que eran de paja, é quemados ó chamuscados los que tenían profundo sueño, é los otros con las espadas, desbarrigados, é otros presos, huyendo los demás, los nuestros escarbaban la ceniza é cogían el oro que había en el pueblo; escapóse el cacique, juntó la gente que pudo, é peleó con los españoles todo el día, sin parecer quien vencía; é viendo Gaspar de Morales que aquella era gente recia, volvióse al pueblo de Chiruca, dejando así como está dicho predicado el Evangelio. Siete días pelearon los indios de los caciques aperreados con los españoles, é al cabo una noche los dieron cartorrada é se fueron; pero, con todo eso, viéndose apretar de los indios, tomaron los españoles un remedio harto indiscreto, lleno de crueldades é de gran compasión digno, é este fué que, como llevaban muchos indios é indias mujeres é muchachos cabtivos, de trecho en trecho mataban á cuchilladas é estocadas dellos, á fin que se parasen á llorar los indios, é así toviesen los españoles más lugar para su huída; como en la verdad fuese cosa más razonable de creer que antes se habían de indinar más los indios é animarse á los perseguir fasta consumillos, viendo la crueldad que usaban con sus amigos é quizá mujeres é hijos que allí les traían.

E tomando el camino del Darién, fueron á la tierra del cacique Xoragre, é peleando con ellos, mataron muchos, é al fin fueron huyendo al pueblo del cacique Careta, é de allí al Darién. E aquí se puede conocer con quanto descanso é consuelo ganaban nuestros hermanos los eternals fuegos, é dellos se puede muy bien decir aquello del Libro de la Sabiduría, capítulo cuarto: «ambulabimus vias difficiles».

En este tiempo envió Pedrarias á su mujer á Castilla, con harta parte que debía de ir del oro robado é la perla grande que llevó Morales de las Islas, la cual fizo poner en almoneda, é sacóla Pedrarias en mill é duscientos castellanos.

Como non pretendía Pedrarias nin todos los que con él vinieron é allí de antes con Vasco Núñez estaban, sinon allegar todo el oro que haber é robar podiesen, como por todo lo ya referido queda bien declarado, é cerca desto era tanta la sequedad é imprudencia de Pedrarias é del Obispo é de todos los demás, que non advertían los grandes azotes que Dios cada día les daba, matándole la gente, así de enfermedades como por mano de los indios é de los grandes trabajos que pasaban, que non era todo aquello fecho sinon por mostralles é castigalles la condenada é impía negociación en que andaban, destruyendo aquellas inocentes gentes que non les debían nada é que por fin de convertillas los habían enviado, é este fin el señor Obispo, más que otro, á adivinallo era obligado; así que como su fin de todos ellos fuese robar é captivar los questaban seguros en sus casas, é enriquecerse á costa de tanta sangre humana, siempre Pedrarias osaba de enviar por todas partes cuadrillas á donde había nuevas que los pueblos tenían oro que roballes; é para faser escarnio de la razón natural é ley divina é aún humana, mandaba que les ficsiesen primero el requerimiento que traía de Castilla ordenado, é los tiranos que enviaba, por cumplir su mandado é justificar sus entradas, que así llamaban á aquellos sus santos viajes, iban con gran silencio é cuidado que non fuesen sentidos, é fascían noche una legua é á media é á un cuarto, é lejos leían el requerimiento á los árboles, diciendo: «caciques é indios de tal pueblo: fassemos os saber, nos los cristianos de Castilla, cómo hay un Dios é un Papa»; é pedía luego el Capitán testimonio al escribano que consigo llevaba de cómo se había requerido á los caciques é indios de aquel pueblo

todo lo que Su Alteza mandaba, pero que non habían querido venir á dar la obediencia á Sus Altezas nin á ser cristianos; é luego, al cuarto del alba, como arriba dixé, daban el pueblo en que tenían sus vecinos en sus pobres camas, é estos frabdes é maldades non las podían inorar el señor Obispo é Pedrarias, á quien incumbían, más que otros, estorballas é castigallas.

Entre los demás, invió Pedrarias á un Tello de Guzmán, é mandóle que fuese descubriendo por la Mar del Sur cuanto pudiese, el Poniente abajo; mandó ir á Francisco de Vallejo con setenta hombres contra las gentes de Uraba que los infestaban, viniendo, diz, que sobrel Darién, é echándeles las flechas en las caras, é non miraban los pecadores cuánto derecho, cuánta justicia é cuánta razón les sobra; é llegados, fascían los ranchos que hoy discen de Vadillo, otro que mejor baila, que dista tres leguas de Uraba, dando sobrellos al cuarto de alba, diéronse muy de prisa á robar el mucho oro de que tenían fama; pero los indios, que por allí tenían mortífera yerba, dieron en ellos é firieronlos bien, quanto los españoles les fiscieron ventaja; é entrando los castellanos más en la tierra, juntaban muchos indios é peleaban mucho rato, é con la yerba derrocaban muchos, que morían rabiando.

Al fin se retiraron al Río de las Redes é fiscieron balsas; é porque se desataron é non podían durar sin ahogarse, se tenían de las ramas de los árboles, é cansados se ahogaban; é llegados los que escaparon al Darién, visto que de setenta que invió Pedrarias, non quedaban dosce, vióse terriblemente angustiado é de nenguna parte podía fallar cosa que le consolase; pero non por eso dejaba de añadir pecados á pecados, é males á males, é por su insensibilidad; por lo cual, para enmendar el avieso camino que andaba é recompensar las pérdidas del oro que moriendo los que á robar los inviaba, dejaban de le traer, acordó inviar á Francisco Becerra con ciento ochenta hombres, con muy gran aparato de guerra é tres tiros de artillería, que echaban pelota de plomo más gruesa que un huevo, é los invió para que penetrasen la provincia del Cherú é truxesen todo el oro que certificaba la fama que había; é desembarcó junto á la costa de Uraba, porque le mandó Pedrarias que destruyese cuanta por allí fallase; entró por camino que nadie antes sopo, é él é todos fueron muertos; é esto se alcanzó por un indio muchacho que se escapó, por gran maravilla. E aquí pagó Francisco Becerra las muertes, captiverios é robos que cometió en los pueblos que estaban de paz, por Vasco Núñez confederados, quebrantándeles la fée, verdad é seguridad que Vasco Núñez les había prometido, en nombre é por todos los españoles, que estarían seguros, sin rescebir dellos dapño; é por la mesma manera parece que le castigó Dios, saliéndole los vecinos del Cherú de paz é non la guardando, puesto que non violaron, sinon que usaron de ardid indiscreto, é él fué indiscretísimo, en creer á gente que dende Ojeda é Nicuesa, é aún antes por Cristóbal Guerra, habían rescebido tan infinitos escándalos, insultos, dapños é males. Plegue á Dios Todopoderoso que con este mal fin, que todos los que fascían é han fecho mal á los indios antel divino juicio hayan pagado.

Llegado Tello de Guzmán á Tubanamá, quedaron socorridos los españoles cercados en el fuerte, é los indios huyeron luego; fueron todos los españoles juntos á las tierras de Chepo é Chepavere, señores principales, quemando, abrasando, matando é robando, descían que por faser venganza de un español que mataron á la entrada; é porque sopieron que se juntaban los indios contra ellos, acordó Tello de Guzmán de inviar mensajeros al cacique principal, ofreciéndole paz é amistad, é

dando excusas de los daños que les había fecho, fué aquel señor á vellos, llevólos á su casa, fizolos buen hospedaje, é estando comiendo, llegó un muchacho é dixo que aquella tierra era suya é non de aquel que allí estaba, porque su padre se le dexó por tutor é gobernador de aquel estado, é se había alzado con él; Tello de Guzmán, como muy justo, creyendo que aquel muchacho descía verdad, mandó luego ahorcar al que los hospedaba en su casa, de un árbol, aunque diz que le pesó, por cierto oro que le había dado; porque veais éstos cuán absolutos é libres son para cometer cualquier género de pecados é non le pesaba, por quebrantalle la fée que había dado, é non sólo por el oro que le dió, sintió matallo; ¿qué sabía si aquel muchacho descía veread? ¿con qué testigos fizo su probanza? E si fué oído é convencido el poseedor en juicio contradictorio, entregó, disce Tello de Guzmán, siete capitanes, que servían al ahorcado, y á los cuales con gran rigor fizo faser pedazos; é en señal de agradecimiento, dió Pedrarias á Tello de Guzmán seis mill castellanos, é por aquel juicio ahorcara Tello de Guzmán á cuatruscientos. Invió dende allí Pedrarias á Diego de Albítez para que fuese á robar é á captivar los de Chagre, é porque non los quiso matar, que fué para ellos imagen de milagro, le dieron dosce mill castellanos; é paresciéndole que debía de tener más quien de la primera vez dió tantos, pidióles que le hinchiesen un gran costal de aquel metal; respondiéronle «qué lo hinchiese de piedras del arroyo, que non tenía nin criaba oro»; entonces Diego de Albítez acordó de se volver al Darién á ofrescer su parte á Pedrarias é al señor Obispo é á los demás que habían de haber sido partes por los criados que inviaban; é llegados á Tubanamá, que tantas veces había sido corrido, robado é agraviado, vieron muncha gente que los aguardaba con banderas, de las camisas ensangrentadas de los españoles que habían muerto, é huyendo llegaron los españoles á la tierra de Pocososa, á quien Joan de Ayora, quebrantando la fée é paz é seguridad, fizo tantos danos; aquí pensaron perescer de sed; é para demostración de la sed doro que siempre traían en su ánima, los indios les vendieron el agua á trueque del oro que llevaban; é, finalmente, como podieron, los más feridos, llegaron al Darién, é como estaban tristes de las adversidades padecidas, é sobre todo Pedrarias, angustiado, pensaron todos ser asolados.

La tristeza é angustia é miedo que sobre todos los del Darién vino é la desesperación de Pedrarias non puede fácilmente ser explicada; andaban atónitos en corrillos, fablando, é á veces clamando; el buen Pedrarias mandó cerrar la casa de la fundición adonde aquel tan sangriento é inicuo oro se fundía, que entre ellos era señal de guerra ó de hambre, como si Pedrarias más claro dijera «más nos va que juramento, perder de ir á robar oro».

E entre las presentes angustias vino tanta devoción á Pedrarias, é en ella le debía el Obispo de ayudar, de mandar que se ficsiesen oraciones porque Dios quitase su ira; tanta era su insensibilidad, que non atendieron aquellos crueles é inexpiables pecados contra Dios é sus prójimos, destruyendo é infernando aquellas gentes, sólo por roballos é captivallos cometían. era la cabsa; é Diego de Albítez, que desta se escapó, como se vía rico de aquel oro excomulgado, invió á Castilla por una gobernación de la Mar del Sur, é dió para que la alcanzasen dos mill ducados.

Para enmienda de los pecados presentes é pasados, é por ayudar á las oraciones que mandaba faser Pedrarias porque Dios dellos su indignación alzase, acordó inviar Pedrarias otro capitán llamado Gonzalo de Badajoz, la costa abajo, con

ciento treinta hombres, para pasar á la Mar del Sur, é que toda la gente della allanase, que non era otra cosa sinon roballos, é si le resistiesen, como dellos non se fiasen, los guerreasen, matasen é captivasen, é aún, segund su costumbre, á los que los rescebieron de paz é dieran todo el oro que tovieran (non esperaban tanto), sinon segund su costumbre, dando en ellos al cuarto del alba, los salteaban é fascían en ellos lo que arriba queda declarado.

E deste Badajoz hay que descir cosas señaladas: embarcado en Marzo de mill quinientos quince, é desembarcados en Nombre de Dios, subieron las sierras de Capiray, é de allí á las tierras del cacique Totanaqua, señor de muncha tierra é gente serrana: é dando de noche sobrel, fallándole durmiendo é descuidado, le prendieron é robaron seis mill castellanos, é llevándole preso, dieron sobrel cacique Tatasal Herubi, pero escapóseles é le tomaron ocho mill pesos; robaron é destruyeron otros munchos pueblos é tomaron munchas gentes por esclavos. Dixo el cacique Tabora é rogó á Badajoz que lo soltase é le daría otros tantos castellanos, é así le soltó.

El cacique Taracumbi acordó de venir é truxo su ofrenda de oro, porque ya sabían todos que sin traer aquello non habían de ser bien llegados; invió á Joán de la Rúa con treinta españoles; dió en un pueblo al alba, tomó al señor, porque llevaban espías, é con tormentos declaraban los señores de quienes esperaban más aprovecharse con rescates, é porque matándolos entendían tener mayor seguridad.

Preso el señor, creyendo estar en salvo, diéronse á robar el oro, que fueron diez mill castellanos, é prender las mujeres é mochachos; los vecinos fueron sobrellos, é los españoles, viéndose muy apretados, se recogieron con el mismo señor á su casa, disciendo que lo habían de matar si non les mandaba que cesasen, é así cesaron; é Alonso Pérez de la Rúa, para justificar su buena obra, requirió al hermano del rey é señor Nata para que viniera al reconocimiento del Rey de Castilla é podiera el ciego tirano confirmar lo que descía con los milagros que habían fecho é por los que fiscieron adelante; respondió que non había visto otro hombre por aquella tierra sinon á ellos, é que si por ellas algund día pasara, de buena voluntad le dieran del oro que tenían é comida é mujeres; é esto respondió á su requerimiento; fué otro día Badajoz á juntarse con Rúa, é diéronle quince mill castellanos, é les fiscieron mill servicios é placeres, por lo cual acordaron de pasar allí todo el invierno; é el asiento é población de este señor Nata era junto á la Mar del Sur, adonde hoy permanece la villa de Nata, adonde muy poco ha sido servido Dios.

Acabadas las romerías, dieron sobrel cacique Escoria, é le prendieron con sus mujeres é le robaron nueve mill castellanos, é siempre quemaban los pueblos é llevaban cuantos indios podían haber captivos.

E prosiguiendo su descubrimiento, llegaron á las tierras de Periquete é Totónoga, que era ciego, que les dió seis mill pesos de oro; pasaron á Pananome é non osó esperallos; destruyéronle todo el pueblo é robaron quanto haber podieron; fue á Tabora, pasaron á Chera, que los rescebió é dió cuatro mill castellanos (castellanos é pesos, todo es uno) é fasta aquí llevaban robados é dados por temor, que todo es uno, ochenta mill castellanos, que se estimaban en más que dempués de descubier-to el Perú, quinientos mill; fué á Pariza, que llamaron dempués los españoles Paris; fuése á los montes, poniendo en cobro las mujeres é fixos, é como llevaba más de cuatruscientas personas por esclavos, invió dellos á llamar á Paris, amenazándole; Paris le invió un presente, que era de cuatro petacas llenas de joyas de oro, é le dijeron los mensajeros que su señor le rogaba que le perdonase, que non podía ir

por estar ocupado, que rescebiese aquel presente; é se entendía que valía cuarenta ó cincuenta mill pesos.

En esta tan gran copia doro inviada tan fácilmente, imaginaron que gran riqueza debía de tener; acordaron de faser un embuste harto dino de los que en aquellas obras andaban.

Respóndenle graciosamente é fingen que se volvían por donde habían venido, é dende á dos días, estando el cacique en su casa descuidado, disciendo con gran devoción «Santiago», dieron sobre él; salióseles dentre las manos, é roban á él é al pueblo otros treinta ó cuarenta mill castellanos é la gente que podieron atar, mayormente mujeres, é algunas con las espadas fechas pedazos; é esto tengo por verdad, porque de los mismos quen ello se fallaron, algunos que estaban en la mesma tierra del Darién me lo dijeron; é Pero Mártir disce en su década tercera, capítulo diez, diz gran falsedad, aunque non dudamos que Pero Mártir refiere lo que le descían en Castilla é non lo que por sus ojos vía; é por eso quanto disce en sus décadas, quanto concurre en favor de los españoles con perjuicio de los indios, nengund crédito se le debe dar, porque todo lo más es falsedad é mentira; pues quanto á Badajoz, él non le había de descir la maldad que fizo, porque en la frente llevaba escripta su confusión é su desvergüenza, é por cualquiera que fuese fecho de las dos vías, é así refirió el hecho de los desventurados indios é encubrió el suyo.

E al fin Paris dió sobre él con su gente é le quitó lo que llevaba é le mató setenta españoles é los demás feridos, é cosían las heridas, non con aguja nin hilo de lino, sinon con cordeles gruesos; é en lugar de aceite las quemaban con el unto de los indios muertos, é de las camisas fascian vendas; é caminando muy afligidos, salió sobre ellos el señor de Nata: invióle Badajoz á descir que «por qué le salía de guerra, pues le tenía por hermano é amigo»; respondió, que «non es mi hermano é amigo, porque todos los cristianos son malos é nuestros enemigos»; é peleando con gran trabajo llegaron á la tierra del cacique Chame, que protestó de matallos si de allí pasaban, puesto que en abundancia los mandó dar de comer; é estando cerca de la isla llamada Otro, que tenía fama de rica, non dexó Badajoz pasar en ocio su ferviente é desatinada codicia de robar; pospuesta la cura de los feridos, en canoas, con cuarenta é ocho ladrones de los más sanos, pasó á robar é destruir la Isla, questaba en su paz; prendió al cacique, mató á muchos, resgatóse por cierta cantidad doro, prosiguió su camino, salió Tabora á pelear con él, Peruquete fizo lo mesmo, é por las heridas de las espadas los desembarazaron el paso; é como la cobdicia traía atraillado á Badajoz, determinó pasar á la isla Taboga por deshollinar el oro é perlas que haber en ella estimaba; fallólos á todos descuidados, prendió al Rey, estóvose allí treinta días, é sanos los feridos, con siete mill pesos doro é muchas finas perlas, dadas é robadas, se fué; salió Badajoz á la Tierra Firme, fué sobre el cacique Chepo, adonde robó é prendió muchas mujeres é fixos; é estando partiendo la cabalgada, dió sobre ellos Chepo é mató á Alonso Pérez de la Rúa, porque pagase la tiranía que había fecho; pasó Badajoz adelante, entró en los términos de Tubanama é Pocososa, los cuales falló todos despoblados, por andar por ellos fasciendo estragos por mandado del señor Pedrarias; llegó al Darién, entró en la villa sin dalle el triunfo, sinon con harta vergüenza é lástima de su corazón, por lo que Paris con tanto dapño le había tomado, é non menos tormento de Pedrarias é de todos los del Darién dende que sopieron su desastre.

Dempués que Pedrarias despachó á Gonzalo de Badajoz, siempre tenía cuidado de la muerte ó vida de Francisco Becerra, é con esta duda determinó de saber si era verdad lo que dél dixo el mochacho, é acordó de ir en persona á buscarlo; pero nendguno de los del Darién osaba ir á Uraba; mandó pregonar guerra contra Pocososa é otros señores á fuego é á sangre, como á gentes rebeladas, cosa muy á sabor de los del Darién. Nótese aquí por los prudentes é que fueren cristianos, con qué título se podía descir ser rebeldes aquellos señores, siendo señores naturales de aquellas tierras é non se haber sometido á nendguno del mundo, nin aún pudiéndolo faser, sin voluntad de sus pueblos, nin sus pueblos sin consentimiento dellos; en esto han incurrido enormisimamente los Consejos del Rey, despachando algunas provisiones contra los indios, sin haber oído palabra, estando de guerra, defendiéndose de los españoles é de sus crueldades; de rebeldes los notaban, teniendo en sus mismas leyes comunes é en sus doctores legistas que nendguno que non haya sido súbdito, pueda ser dicho rebelde nin de rebelión notado.

E habiendo rescebido Pocososa tan grandes dapños de Joán de Ayora é de los otros, sobre haber fecho tantas é tan buenas obras á Vasco Núñez, non podía llamarse rebelde porque tomase armas; pero ya queda dicho en muchos logares la cabsa destos yerros, que fué la gran ceguedad del Consejo, siendo obligados á non lo ignorar.

Oído el pregón, luego se prometieron de robar el oro que había, é por faser esclavos se ofrescieron trescientos ó más: embarcados facia Poniente, cuando fué de noche, yendo los pilotos por Pedrarias avisados, dieron la vuelta adonde Pedrarias deseaba; salieron doscientos hombres en Caribana á tierra, dieron en los indios descuidados; pero tomando sus armas, teniendo la yerma los españoles fuyen con gran celeridad, é tomando ciertas personas presas, sopo Pedrarias la muerte de Francisco Becerra, é dió la vuelta por la costa de Tierra Firme abajo; salió, é nada; é invió al Liscenciado Espinosa con trescientos hombres é los caballos para que destruyese con fuego é sangre la tierra de Pocososa; cayó allí malo é se fué al Darién, é luego llegó Badajoz; é en velle rescibió mal trago por tan gran suma doro como había perdido; determinó de ir él á cobrallo; pero luego le avisó Espinosa quél iba, que le inviase más gente, que esperaba en Dios de cobrallo, é porque non haya delito nin pecado en aquellos hombres pecadores non presuman de faser, su compañero fizo Dios: manifiesto es cómo los ladrones é los que van á adulterar se santiguan é fascen la cruz é van en devoción rezando. Holgóse dello Pedrarias, é proveyó que fuese Valenzuela con ciento cincuenta hombres, é les mandó á Badajoz, diciendo que á él tocaba.

Fué Espinosa por la Isla de Bastimentos, é allí salteó cien indios; mandó Pedrarias que se quebrase el navío, porque la gente non se tornase; llegó á las tierras de Comagre é Pocososa, que muy bien habían á los españoles hospedado; los indios quisieron resistirse, pero viendo los caballos, fuyeron; aprovechóles poco, porque los de caballo, dellos alanceando é atajando porque llegasen los de á pie con las espadas, é fueron muy pocos los que, de muertos ó captivos, escaparon, é á muchos echaron á los perros que los despedazasen, á otros mandó Espinosa ahorcar; destruyó que non dejó, á lo ménos non parecía, viva alma; fué el espíritu Espinosa de Pedrarias, é el furor de Dios encerrado en ambos; é iba en esta jornada frey Francisco de San Román, de los Franciscos, que escrebió á frey Pedro de Córdoba, que estaba en esta Isla Española, que por amor á Dios fablase é fisciese conciencia á los

Jerónimos, que habían venido á reformar estas partes, que proveyesen de remedio para aquella Tierra Firme, que la destruyan aquellos tiranos; é ésta me dió á mí aquel Padre, varón santo, é la llevé á Castilla; é el Padre Francisco, año de mill é quinientos diez é ocho, fué á España, é llegado á Sevilla afirmó en el Colegio de Santo Tomás que había visto por sus ojos meter á espada é echar perros bravos, en este viaje de Espinosa, sobre cuarenta mill ánimas; é á la Corte me lo escribieron los dichos colegiales, é llevé la carta al Gran Canciller, al cual, él en persona había dado cargo de la reformación de las Indias é remedio dellas; é él me encargó que diese parte é visitase al Obispo de Burgos, que á la sazón estaba enfermo, é le mostrase la dicha carta, é casi como se conociese é aún confundiese, por haber mal gobernado estas tierras, porque habían pasado munchas é notables cosas sobre esta materia, yo lo fice así; visitéle de su parte é mostréle la carta, é respondióme: «decid á Su Alteza que ya le he dicho que bien que echemos á aquel hombre de allí»; é esto dijo por Pedrarias; así que fueron estrañas las matanzas é destrucciones é número de esclavos que aquel Licenciado Espinosa en aquella su salida fizo.

Destruído Comagre é Pocosora é todo los demás de aquellas provincias, pasó Espinosa, é con él el espíritu de Pedrarias, á la tierra del cacique Chirú, é quiso tomar descuidado á Nata; pero huyó é vino acometelle; pero fuyó, visto los caballos.

Visto Nata que allí fascían asiento, vino á ponerse en su poder, é envió Espinosa asaltar é prender al Escoria, é así se fizo; pasó á la tierra de Paris é salió al encuentro con cuatro mil indios; pero visto los caballos é los perros, fuyeron; é luego llegó Valenzuela con ciento é cincuenta soldados, é teniendo nueva que en la tierra de Quema, que debía ser vasallo de Paris, estaba el oro de Badajoz, envió Espinosa á Diego de Albítez á buscallo con sesenta hombres, é non lo fallando Albítez, llevó ciertos hombres á Espinosa, é interrogados, envió veinte hombres, é en obra de dos horas volvieron con cinco petacas; díxose que habría en ellas ochenta mill castellanos; é invernó Espinosa en la tierra del cacique Chicacotra, adonde non menos estrago fizo, de donde comenzó á poner en obra su tornada para el Darién con su presa tan deseada é amada; truxo el oro de Badajoz, aunque faltaron más de cincuenta mill; metió en el Darién más de dos mill esclavos, con la justicia fechos, que andaban las gentes pacíficas, quietas en sus casas, inquietando, robando é cruelmente matando; é para questo así parezca sin que de mí solo salga, quiero aquí referir las palabras que Tobilla disce, seglar, é uno de los que andovo después en aquellos pasos, que asaz favorece aquellas entradas en una historia que llama *Barbárica*, é que parece haber muerto en aquella simplicidad santa.

Este dice así, fablando de Espinosa: «traía largos dos mill captivos, para llevarlos los mercadantes á La Española; valían entonces munchos dineros, de donde nació la tan presta como miserable caída destas infinitas gentes dieron, pues la cobdicia del muncho oro que por ellos en el Darién los tratantes les daban, todo el tiempo que fuera de sus manos se vían, así al de paz como al de guerra, ponían en hierros, andando tan sin freno esta cobdicia entre los compañeros é los mismos capitanes, que así compraban las mercaderías con sus aprisionadas gargantas como si fueran la mesma moneda, sin haber nenduno de tanta conciencia que se parase á mirar si era esclavo justamente; aunque, según la injusticia con que todos lo eran, bastaba saber que la cobdicia cabsaba su captiverio».

Non embargante que para mí tengo non ser menos excusas el ejemplo que Pedrarias les daba, pues en su mayor contentamiento jugaba al ajedrez la libertad

de aquellos más que miserables; estas son palabras de Tobilla: «jugaba Pedrarias sus cincuenta ó cien esclavos é quizás quinientos, como otros gobernadores después fiscieron, por ventura por su ejemplo, de los que le habían de haber de su parte que había de mandar á saltar».

Llegó, pues, Espinosa con el oro recobrado, é tantas gentes, hombres é mujeres, niños é mochos, como corderos traillados al lugar á donde se habían de sacrificar, gimiendo é llorando, que dellos bien podiera cualquiera hombre de razón tener motivo de llorar, dexando cuarenta mil ánimas en los infiernos plantados. Llegó Diego Espinosa, de las dichas fazañas abtor, al Darién, muy triunfante: el gozo y alegría que rescibió Pedrarias é el regocijo de todos los demás que tenían en ello parte, aunque entrase con ellos el señor Obispo é clérigo ó clérigos que iban en la compañía, bien se puede adivinar: sólo el triste Badajoz debió de quedar sin parte de oro, con sólo los trabajos tan sin medra é dura pena que ante el juicio de Dios le habían de ser demandadas las muertes, escándalos, males é daños é aborrecimientos de la fée á religión cristiana é perdición de las ánimas que con los suyos cabsó; pero también todos los que por ir á cobrar el oro que perdió, cometió el Licenciado Espinosa, porque, aunque él non hobiera sido la dicha cabsa, otros habían de ir á robar é cometer los ya señalados males, según el ansia é insaciabilidad de Pedrarias é de todos los que con él estaban; pero quizá non fueran tan temprano ó non fiscieran tan enormes daños é entretanto quizá Dios proveyera de algund obstáculo al mal é diera remedio para que alguna de tan innumerables ánimas que se perdieron se salvara; ó que quiera, como quiera que la cosa acaesciera, á él non se le demandará.

Entre tanto que Espinosa andaba obrando las fazañas dichas, Vasco Núñez estábase en el Darién non poco desfavorecido de Pedrarias, é casi como preso: persuadido del Obispo con munchas razones, de Vasco Núñez se sirviese é le tovese por amigo, aunque reconciliado, como discen, ya fingida ó realmente, para tenelle más obligado é más á la mano en lo que cometelle ó mandalle quisiese, trató de casalle con la fija mayor, de dos que en España tenía, llamada doña María.

Invió Pedrarias á Vasco Núñez á que asentase vela en Acla é procurase de faser algunos bergantines en la Mar del Sur para descubrir por ella las riquezas grandes que haber por aquellas tierras tenía concebido; llegado á Acla, porque los indios de aquella tierra eran acabados é non había ya qué ir á saltar, mandó que cada uno con los esclavos que tenía, que non andaban sin muchos dellos, é con sus mismas manos fisciesen sus sementeras para tener comidas; en esto él era el primero, porque era hombre de munchas fuerzas, é sería entonces de cuarenta años, é siempre en todos los trabajos llevaba la delantera.

Diego de Albítez llegó á esta Isla á pedir liscencia á los religiosos de San Jerónimo, que la gobernaban, para faser un pueblo en Nombre de Dios é dende allí tratar del descubrimiento de la Mar del Sur; é todos aquellos que se sentían ricos de los grandes robos que habían perpetrado en aquella tierra, siempre aspiraban é sospiraban por ser cabezas; los Jerónimos non quisieron entremeterse en faser mudanza, por lo cual le remitieron á Pedrarias; pero non andaba por eso, sinon por salirse de sus manos. Diego de Albítez fletó un navío é falló fasta sesenta hombres, con quienes fué derecho al Darién é fingió que había ido por gente é bastimentos, de lo cual mostró Pedrarias rescibir de su ida é vuelta, plaser, ó de verdad ó fingido, porque era hombre muy recatado é entendido; é como á él le viniese gente é

cosas de bastimento, todo lo demás bien lo sufría. Cansado Diego de Albítez, quiso sacar en la religión que había profesado, á sus novicios; é pedida liscencia á Pedrarias, salió á robar é saltear las gentes de Veragua, que tenían sobre todas la fama de ser muy ricas; é Vasco Núñez non poco sintió la presunción de Diego de Albítez; pero todos desimularon para en su tiempo derramar la ponzoña.

Invió Vasco Núñez á Compañón para que viese si en el Río de la Balsa había disposición para faser navíos; é es de saber aquí, que nunca salían los españoles de una parte á otra que non llevasen muchos indios que los llevaban las cargas de su ropa é sus armas é la comida; é fasta los negros esclavos eran de los indios servidos, llaniados perros é aperreados é afligidos; los trabajos que aquí, llevando é subiendo esta madera, é lo demás se padescieron, non pueden ser creídos; pero non se falló que negro nin español moriese, é de los infelices indios non tovieron número los que perecieron é concluyeron sus tristes días.

Inviaban á tomar indios á dondequiera que se creía que estaban escondidos, é cuando tomaban algund indio, á poder de grandes tormentos le fescían descubrir á donde estaban los otros, é daban en ellos cuando más secretos é olvidados estaban; é puestos los primeros que topaban á cuchilladas é estocadas é de los perros desgarrados é despedazados, á los demás que tomaban leían la ley antes del requerimiento, estándolos atando en traillas.

(Aquí entra la plática de duscientos treinta é dos de la ida de Lope de Sosa, é invía á saber dél Vasco Núñez, é la indinación de Pedrarias; é Vasco Nuñez va á su llamamiento; é de su mandamiento para sentencialle á muerte, que non lo quería faser el alcalde mayor; é sácanle á degollar; niega é protesta, é es de todos llorado).

El fator Joán de Tavira pidió por señalada merced á Pedrarias que le diese la santa conquista del dios ídolo Dobaiba; é alcanzada la merced, se poso en orden con grandes gastos; é despachado con su flota de tres fustas é muchas canoas, con ciento cincuenta hombres, infinitos indios de los esclavos, con la justicia dicha, todos encadenados para bogar é para los otros servicios, sube por el río arriba; salieron á él las gentes de Baiba, é en un momento les mataron un español é muchos feridos; é vino tanta avenida por el río, quel fator é el veedor Joán de Virués se ahogaron, é la gente eligió por capitán, fasta el Darién, á Francisco Pizarro; hobo Pedrarias gran dolor de aquella pérdida, é esforzando descía que non desinayasen, que los quería dar á Francisco Pizarro por capitán; que tomasen la demanda de Abraime, que era también rica. Llegados por tierra al señorío de Abraime, como estaban lastimados de los dapños é agravios resecebidos, non solamente non fallaron gente que captivar, que después de robar oro non tienen otro mayor fin, nin cosa que comiesen; así, de hambre perescían, por lo cual se volvieron al Darién.

Volvió Diego de Albítez con gran cantidad doro é muchos indios captivos que robó de la costa del Nombre de Dios, en Chagre é Veragua, las cuales dexó llenas de amargura é calamidad, matando á todos los que le resistían.

En una destas entradas acaesció, á poder de tormentos, sopieron de indios estar mucha gente recogida por se apartar de tan pestilenciales é horribles crueldades; dando de súbito en ellos, tomaron setenta ó ochenta mujeres é fixas doncellas, de muchos que mataron é de los que huyeron por escapar; é viniéndose con su cabalgada, segund que lo creían, de paz, otro día, con la rabia de ver llevar sus mujeres é fixas maniatadas por esclavas, juntáronse cuantos más podieron; iban tras los españoles, de manera que los firieron é lastimaron algo; é viéndose apretados, non

queriendo soltar la cabalgada, viendo que non la podían gozar, acordaron de las desbarrigar, metiéndoles las espadas por los cuerpos de las pobres mujeres é mo-chachas, de las cuales todas setenta ú ochenta, una viva non dexaron; los indios que se les rasgaban las entrañas de vellas así matar, daban gritos é descían: ¡oh cristianos crueles! ¡Iras matais! iras llamaban en aquella tierra á las mujeres, como si dijeran: matar las mujeres, señales de hombres abominables, crueles é bestiales. Tenían munchas veces en uso que aunque los señores de los indios ofrescían de su propia voluntad oro, non se contentaban con ello, sinon, creyendo que tenían más, los prendían é les daban terribles é inhumanos tormentos, porque, si más hobiese, lo descubriesen.

Una vez dió un cacique, por miedo ó de su voluntad, nueve mil pesos de oro; é non contento dellos el Capitán é sus compañeros, acordaron de le atormentar; atáronle á un palo, sentado en el suelo ó extendidas las piernas é pies, posieronle fuego junto á ellos, disciéndole que diese más oro; trujeron tres mill pesos; é continuando el tormento, disce con dolorosos gemidos é llantos, que non tiene más; non dejaron de dárselo fasta que por las plantas de los pies le salieron los tuétanos, é así murió el desventurado.

Acaesció también entre aquestos morigerados españoles, que tenían algunas llagas en las piernas, é parece quel demonio, en cuyos pasos andaban é voluntad complían, les puso en la imaginación quel unto del hombre era buena medecina para curallas; por lo cual acordaron de matar indio ó indios de los más gordos que habían captivado, é sacáronles el unto, disciendo que más valía que los españoles andoviesen sanos que aquellos perros viviesen, que servían al diablo: ¡esta era la expiación que fascian para ser inocentes é quedar limpios de aquel pecado!

Llegado el año de mill quinientos diez é ocho, dejando referida la muerte de Vasco Núñez, non por lo que le justificaron, porque non pareció á todos que la cabsa que le levantaron era verosímil, sinon por juicio de Dios, que tenía bien contadas las muertes que había perpetrado en los inocentes indios degollados; fué Pedrarias de Acla al Darién, á donde falló una carta de los Padres de San Jerónimo, en que de parte del Rey le mandaban que non determinase por sí solo cosa alguna sin parecer del Cabildo del Darién, por haber sabido algunas de sus tiranías é cómo aquella tierra destruyó; pero harto poco remedio inviaban los Padres para excusar la destrucción della, pues eran tan grandes tiranos, é quizá más crueles, los del Cabildo.

Mandáronle ansimesmo que todo el oro que había robado al rey é señor Paris, se lo restituyese; así que al Darién llegado Pedrarias é visto el mandado de los Padres é porque la gente pedía con instancia que les señalase por capitán general al Licenciado Espinosa, porque robaba mejor é les daba para sus crueldades más larga licencia, é Pedrarias non quería que tanto amor le toviesen, porque non le viniése algún mal é inobediencia dello, é conocía que los del Cabildo habían de dalle parecer por que Espinosa fuese elegido é por otras cabsas, la noche que llegó quitóles las varas é oficios, é non por eso dejó la gente de importunar á Pedrarias que señalase á Espinosa, é se le concedió, aunque non de alegre voluntad. Amaban á Espinosa porque cuando iban con otros capitanes é traían indios captivados, como era letrado é alcalde mayor, unas veces los daba por libres por unas razones, é otras por otras; pero en las cabalgadas quel fascía, non se mostraba tan santo.

Partiéronse en estos días para España el Obispo é Gonzalo Fernández de Oviedo.

Deseaba Pedrarias poblar en la tierra de Panamá, é como por ser mala tierra, la gente la aborrescía, usaba de mañas para ello, para lo cual los indució é envió á Espinosa para que fuese á cobrar el oro que á Badajoz habían los indios tomado; dieron sobre el pueblo al cuarto del alba, é fallaron al caeique muerto é puesto en piezas de diferentes hechuras al rededor de más de treinta mill pesos de oro para enterralles; é aquí cesó la tentación é ansia que todos tenían de recobrar aquella gran pérdida.

Invió Espinosa á llamar al sucesor de Paris, que era un mochaeho; vino llorando con un presente de oro; rogóle que le diese su gente que le llevaba presa, é así dijeron que lo fizo; vueltos á Panamá, con alegría de Pedrarias fueron rescebidos; mandó enterrar el oro con intento de faser algún ademán; volvió á persuadir que poblasen; excusábanse con la mala tierra é que allí cerca había logar más sano; pero dijo Pedrarias que, pues non querían, que se desenterrase el oro é se volviere á Paris, porque así lo mandaban los Padres Jerónimos, é con esto obedescieron; é es tan mal sitio, que desde aquel año, que era de mill quinientos diez é nueve, en veinte é cinco ó en veinte é ocho años más, morieron de malas enfermedades euarenta mill hombres de los de España.

Como Pedrarias supo que estaba proveído Lope de Sosa é que le habían de tomar residencia, é él había fecho tales obras que non podía ganar por ello nada, antes, si justicia hobiera, debiera ser fecho taxadas, procuró que Lope de Sosa en la tierra non le fallase, é quiso ir á Castilla por procurador de la gente, é aunque lo otorgaron los de Panamá, los del Darién no quisieron. Dixo el Liscenciado Casas al Obispo del Darién, en casa del Obispo de Badajoz, presente don Joan de Zúñiga, hermano del Conde de Miranda, estando el Rey, año de mill quinientos diez é nueve, en Barcelona, los tres juntos, que le pondría tres condiciones, é se las sustentaría, é este Obispo era acabado de llegar de donde Pedrarias quedaba.

El primero: por non haber puesto vuestra ánima por vuestras ovejas para libralas de las manos de aquellos tiranos que os la destruyen; la segunda conclusión: que eomeis sangre é bebeis sangre de vuestras ovejas; la tercera: que si non restituís euanto traís de allá fasta el último cuadrante, non os podeis más que Judas salvar. Supo esto el Emperador é dixo que los quería oír; mandóse llamar al Consejo, é en presencia de Su Majestad, estando allí Xebres, el gran Caneiller é el Almirante de las Indias, fabló el Obispo del Darién, aunque non lo quería faseer, é entre eosas dixo los munchos que habían muerto en el Darién, é que por non morir como aquellos, nendguna cosa los que quedamos allá hemos fecho, sinon robar é matar é comer; é viendo que aquella tierra se perdía é quel primero gobernador fué malo, é el segundo muy peor, é que Su Majestad era llegado á estos reinos, había venido á dalle noticia de lo que pasaba para que lo remediase; é que euanto á los indios, segund la noticia que tenía de aquella gente, eran siervos á natura.

Mandaron hablar al Liscenciado Casas, é dixo grandes cosas, é que non había leído en Historia, sinon palpado con sus manos, cometer en aquellas gentes mansas é pacíficas, las mayores erueldades é más inhumanas que jamás en generaciones por hombres crueles nin bárbaros é racionales se cometieron.

Mandaron hablar al freile franciseo é después al Almirante; quiso responder el Obispo del Darién é mandósele que lo diese por escripto; fizo dos memoriales: en el uno descía «noticias de las matanzas, estragos é crueldades que había visto

fascer en aquella parte de Tierra Firme»; el otro contenía los remedios que se debían poner para que aquellos males cesasen.

No se guardó nada de cuanto en la Coruña se determinó, como el Rey se fué, en favor de los indios, sino proseguirse en robar, la tiranía, las guerras que llamaron conquistas, los robos, las muertes, los estragos en cada día creciendo, despoblado, yermado de sus infinitos moradores en sus tierras, ceguedad é crueldad pasada, mayor que de antes, la inorancia inexcusable, especialmente en los del Consejo, que han perescido hoy, sobre cuarenta cuentos de almas, é más de cuatro mil leguas de tierra despoblada: cosas jamás tal oídas, acaescidas, nin soñadas.

Como á Pedrarias non placía la llegada de Lope de Sosa, é por non esperalle, andovo rodeando que le inviase el pueblo por procurador á Castilla; pero en llegando al puerto dió el ánima á Dios, Lope de Sosa

Persuaden á Alarconcillo, alcalde mayor de Lope de Sosa, que tome la residencia; excúsase con que por ser muerto su principal, non puede, é nendguna juresdeción tenía, muerto el Gobernador; pero, finalmente, la tomó como el Pedrarias quiso dalla, e non fué sola ésta las mañas é cabtelas que para excusar é justificar jueces tiranos se han tenido en aquellas Indias.

Pedrarias, que muerto Lope de Sosa, en mayor insolencia se había encumbrado, pues algunos días estaba seguro que non había de haber quien le fuese á la mano como en lo pasado.

Que si han de salir cincuenta españoles á guerrear é conquistar, como ellos discen, llevan consigo quinientas ánimas, mujeres é hombres, cargados con cargas insoportables, que ver lo que aquéllos padescen, los sudores é cansancio, las hambres é amarga vida é peor muerte de los muchos que mueren por aquellos caminos, es cosa lamentable.

Habiendo el Liscenciado Espinosa corrido, desolado y afligido toda la tierra, acordó con su apostolado tomarse á Peraquete, que era la tierra de Nata, adonde pensaba poblar; é desta manera quedó en todas aquellas provincias la fée predicada é estimada la religión cristiana.

Despachó Pedrarias cuadrillas por toda la provincia, robando, quemando é asolando cuanto fallaban; lo mesmo fiscieron en las tierras de otros señores Bulaba é Musa, é así quedó toda aquella tierra lastimada, menoscabada, despoblada é la gente huída por los montes, amedranteda, dejados los muchos muertos é captivos que de allá faltaban. A los indios que los españoles tomaban, daban grandes tormentos porque descubriesen la gran suma de oro que Uraba é sus vasallos poseer tenían fama.

Invió Pedrarias á poblar en la provincia de Chiriqui; llamó todos los pueblos de cien leguas, vinieron sin resistencia, por estar asombrados de las guerras é crueldades que oían haberse fecho é experimentado al Espinosa.

Otro non menos diabólico é cruel inconveniente de las cargas que los fascían llevar, que de mill non volvían cincuenta, á sus mujeres é fixos, de cansancio é trabajos; é en esto ha habido tan desatinada é incomparable desorden, que de cuarenta cuentos de ánimas que habemos echado desta vida dende quentramos en aquellas infelices Indias, los quince por esta cabsa tenemos por cierto haber perescido.

Frey Joán de Cavedo, (*sic*) obispo del Darién, disce lo siguiente:

En lo que fabló delante del Emperador, de gloriosa memoria, en el Consejo,

confirma las muertes é robos fechos por Pedrarias, é disce que tovieron un gobernador malo é dempués otro muy peor; díscelo por Pedrarias.

En una instrucción firmada de su nombre é escripta toda della, que da al maestrescuela de su Catedral Iglesia, para que diga al Rey, disce por Pedrarias, que «dexó ir á Joán de Ayora é disce sus crueldades é las de Tello de Guzmán; que la tierra estaba comida é robada, que non se castigaban delitos por la negligencia de Pedrarias, que non querían paz con los indios, por captivallos; trata de la hambre de los del Darién, el descontento de la gente, mal tratamiento de los indios, la invidia que Pedrarias tenía á Vasco Núñez é las sospechas contra él; la cobdicia de Pedrarias, que se ocupaba en limpiar las calles é adobar caminos é faser rentillas de miseria; mal gobierno, mal recabdo en la Hascienda Real, poca abtoridad de Gobernador, é que muchas veces en secreto é delante de los Oficiales Reales, con acatamiento le había dicho questimase su persona, que se fisciese temer, porque toviesen miedo de quebrantar lo que mandaba; que guardase paz con los que conversaba é lo que una vez dixese, estoviese firme en ello.

En dos memoriales que este Obispo dió al Emperador, confirma las crueldades é despoblaciones é robos dichos, é da el remedio.

Pero Mártir, en la tercera década disce que «Pedrarias non era intrépido ó que era poco justiciero, porque le llama *paucum severus*; é que su capitán Joán de Ayora, siendo más cobdicioso de oro que de honra, á muchos señores despojó é contra derecho les sacó mucho oro, tratándolos cruelmente; por lo cual, de amigos, se volvieron crueles enemigos, é hurtando un navío con mucho oro se huyó, é que muchos juzgaron que Pedrarias lo había desimulado; disce mucho de las crueldades de los capitanes de Pedrarias é por esto le llama *paucum severus*.»

Jerónimo Benzón, en su Historia, llamada del Nuevo Mundo, disce lo siguiente:

«Quel Rey revocó las sentencias contra Balboa, é le fizo Adelantado de la Mar del Sur; que mandó á Pedrarias que los indios fuesen bien tratados é les requiriesen con la paz, é que invió á Joán de Ayora á Comagre, é non fallando la cantidad de oro que su insaciable avaricia deseaba, atormentó á todos los señores que podo haber para que dijesen á donde tenían el oro; despojó á Panguiaco, aperreó una parte de sus vasallos é se huyó con una carabela, non sin gran culpa de Pedrarias, que desimuló tan gran bellaquería.»

Que invió otros capitanes, que fiscieron grandes crueldades, por lo cual yacían aborrecidos los españoles; é procurando los unos su libertad é los otros quitársela, llegaron á su última destrucción.

Que algunos malvados levantaron que Balboa se quería levantar; nególo, é como poco vale defenderse con la razón adonde reinan las fuerzas, fué degollado; é que, sabida su muerte en España, lo sintió mucho el Consejo de las Indias, por lo cual é por el mucho mal que los del Antigua escribieron de Pedrarias, el Rey le quitó el gobierno.

En uno de los reales registros adonde están asentadas las provisiones é despachos reales, parece una cédula real en que se manda «volver á los herederos del Adelantado Vasco Núñez los bienes que cuando lo degollaron le fueron confiscados.»

Francisco Lopez de Gomara, en su Historia, folio noventa é uno:

Dió el Rey á Pedrarias muy enteros poderes; entre otras cosas que le encargó, fué la conversión é buen tratamiento de los indios; que les requiriese con la paz é amistad antes de fassellos guerra.

Llegó al Darién, rescibióle Balboa con *Te Deum laudamus*; holgóse por fallar buena parte de tierra pacificada adonde poblar á su plascer é dempués guerrear con los indios; é llevaba gana de toparse con ellos, que había estado en Orán é otras tierras de Berbería; pero non lo fizo tan bien como blasonaba; envió á Joán de Ayora á Comagre, el cual, por deseo de oro, aperreó muchos indios é atormentó caciques é fizo otras crueldades, é huyó con el despojo, non sin culpa de Pedrarias, que lo desimuló».

Disce de Gonzalo de Badajoz, de Luis de Mercado, de Francisco Becerra, de Vallejo, de Bartolomé Hurtado é sus robos, é de Gaspar de Morales, disce: «la enemistad de Pedrarias é Balboa, su reconciliación mediante el Obispo é el casamiento; é questando en la Mar del Sur, le llamó, é echóle preso é le degolló; é que la culpa é acusación fué, segund testigos juraron, que dixo á sus trescientos compañeros que se apartasen de la obediencia é soberbia del Gobernador, é se fuesen adonde viviesen libres é señores; é él lo negó, é juró «é si temiera, non se dejará prender, nin pareciera delante del Gobernador, aunque más su suegro fuera; por cierto, sinon hobo otras cabsas en secreto»; é sin razón le mató; é así acabó Vasco Núñez de Balboa, descubridor de la Mar del Sur, de donde tantas riquezas se han traído: hombre tal, como habeis visto, é que sirvió tanto á su Rey, que fué amado de soldados: así les pesó de su temprana muerte é aún le echaron de menos; aborrescían á Pedrarias los soldados viejos, é en Castilla fué reprehendido, é poco á poco removido del gobierno, bien que lo soplicaba él, sintiendo disfavor».

*La Historia Pontifical*, en el Libro Seis, Vida de Clemente Séptimo:

«Inviaron nuestros reyes Despaña por gobernador de Castilla del Oro, para que conquistase, convirtiése é poblase en ella, á Pedrarias Dávila, caballero de Segovia; comenzó Pedrarias la conquista de aquella tierra con harta menos felicidad de la que se esperaba, é con non tanta prudencia como fuera menester, de donde nascieron pasiones entre él é Vasco Núñez; metióse el Obispo entre los dos; fízose la paz, conque Balboa se casó con su fija de Pedrarias; fué por su comisión á la Mar del Sur, é non pudiendo durar entrellos la concordia, le llamó é le prendió, achacándole que se quería levantar, é otras cosas que, segund se tovo creído, se le probaron con testigos falsos, é sin oille en apelación, le cortaron la cabeza; ¡cosa inicua que se ficiere en un hombre que tanto había servido á su Rey é que tan señalado beneficio había fecho á la república descubriendo la Mar del Sur! Esta muerte fué á Pedrarias muy mal contada, é por ella le quitaron el oficio».

El coronista Garibay, en su *Compendio*, Libro Veinte, *Historia de España*, de Don Fernando el Católico, V Rey de Castilla, capítulo veinte é uno:

«No será bien pasar en silencio la desgraciada fin que tovo el Adelantado Vasco Núñez de Balboa, el cual, escarneciendo de los disgraciados subcesos de Pedrarias é él de los fechos pasados de Vasco Núñez, vinieron á tanto odio, que puesto quel obispo frey Joán de Cavedo los concilió, desposando á Vasco Núñez con fija de Pe-

drarias; pero la conciliación, non subcediendo tan firme como fuera bien, tornaron á lo primero; é estando Vasco Núñez en su adelantamiento de la Mar del Sur con intención de continuar sus conquistas, para lo cual había labrado cuatro carabelas, determinó el gobernador Pedrarias de proceder contra él por tela de juicio; é compeliéndole á venir á la Antigua del Darién, le echó preso, fué acusado de muchos crímenes, especialmente de amotinador, é aún de otras cosas de que antes estaba dado por libre, por la revocación de la sentencia dada por el Rey; é ejecutando Pedrarias su saña é indinación, fué degollado, con otros cinco españoles. De su muerte pesó grandemente á los españoles, que con la ventura é protección de tan valeroso capitán, non solamente pensaban brevemente ser muy ricos en el progreso de las conquistas y descubrimientos, mas ganar mucha fama en servir á su Rey, é mucho más á Dios en la conversión».

Frey Agustín Dávila, en su *Historia de cosas notables de las Indias*, Libro Primero, folio trescientos ochenta é ocho: «que dende el año mill cuatrocientos noventa é dos, fueron doce millones de indios los que se mataron en Nueva España; é quen la Tierra Firme están hoy despoblados más de diez reinos, cualquiera dellos mayor que toda España»; é cuenta crueldades nunca oídas, é que á los hombres atemoriza sentillas, é disce: «que la memoria de las crueldades non ha de ser ofensa de los que non las usaron é que non se podieran haber despoblado en pocos años tantos reinos, nin hobieran muerto tantos cuentos de gentes, si la cobdicia ciega non hobiera movido contra razón las crueles manos de los hombres. En sola la Isla Española había como cinco grandes reinos; é quitaron la vida los españoles á los que les daban comida, casa é servicio, con modos inhumanos, que oillos cabsa horror; é que con estas crueldades quitaron la vida en ocho años á más de ochocientos mill personas».

Disce Frey Agustín Dávila, que toda la *Doctrina* del santo Obispo de Chiapa, fué examinada é aprobada por la Universidad de Salamanca é Alcalá, é por el Colegio de San Gregorio de Valladolid, demás de que los principales puntos á que toda ella se reduce, quedaron confirmados en aquella consulta de grandes letrados que oyeron en Valladolid toda el apología qué él había compuesto, é le oyeron largamente su fundamento é razones.

Tobilla, en su historia de mano, que llama *Barbárica*. questá en la Cámara de Su Majestad, é la volvió á ella, é éste andovo en aquellos pasos santos.

Disce Tobilla, de Badajoz, que «pasó con cuarenta compañeros á robar la Isla de Otro, que non de nadie temían»; é más abajo disce: «era cosa brava la cobdicia deste cabdillo español, pues en medio de la persecución con que huía, viendo dende el ancón de las Almenas la Isla de Taboga, pasó contra ella por el maldito oro».

Tratando de Espinosa, disce: «traía largos dos mill esclavos, que para llevarlos entonces á la Española los mercadores, valían entonces muchos dineros».

Disce estas palabras: «jugaba Pedrarias sus cincuenta é cien esclavos, é quizá quinientos, como otros gobernadores dempués fiscieron por su ejemplo, de los que habían de caber de su parte que había de inviar á saltear».

XVII.—Referencias de cartas del Rey Católico á Pedrarias Dávila, gobernador de Castilla del Oro, por las cuales se podrá ver si pudo cortar la cabeza á su yerno el Adelantado Vasco Núñez de Balboa; ó, á lo menos, si como lo disce la *Historia Pontifical*, debiera otorgalle apelación; presentada dicha referencia por el coronista don Antonio de Herrera.

(Aquí se inserta la real cédula de 23 de Septiembre de 1514, que publicamos en la página 66, bajo el número LXVIII).

Hay cuatro cartas de los años de veinte é uno é veinte é tres é de veinte é cinco, en que Su Majestad fasce merced á los hermanos del dicho Adelantado, su hermano, de donde se verá que non le tovo por traidor, é que los abtores que discen que se tomó mal esta muerte, discen verdad.

Hay otra carta del año de mill quinientos quince, á donde manda Su Majestad que se invíe la residencia de Vasco Núñez, é quél non venga, por la falta que fará en las Indias, é della le dieron por libre, é dempués se la acomularon para matalle.

Hay cinco cartas en conformidad de la de arriba, encareciendo el Rey los servicios del Adelantado Vasco Núñez, é lo que le estima é desea fascer merced, para el mismo Vasco Núñez; al tesorero Puente, á los Oficiales Reales de Castilla del Oro, é otra á Pedrarias, é capítulos en cartas de negocios, é otra á Vasco Núñez en que manda que aconseje á Pedrarias é le diga su parescer, aunque non le pregunte, é que escriba á Su Alteza.

Hay, quanto á la residencia, un capítulo del tenor siguiente:

El Rey.—En lo de la residencia que descís, que vos é vuestros Oficiales habeis fecho antel Liscenciado Joán Rodríguez de Alarconcillo, que llevaba Lope de Sosa por su alcalde mayor, porquél non tovo poder nin facultad nuestra para la tomar, é también porque por vuestra parte me han soplicado que vos la mandase tomar, lo he habido por bien, é invió á mandar al dicho Liscenciado que vos la tome, como vereis por las provisiones que dello mandé dar; acabada la dicha residencia, mi voluntad es que vos quedeis con el dicho cargo é useis dél, conforme á vuestras provisiones, entre tanto que otra cosa se manda.

Fecha en Burgos, á seis de Septiembre de mill é quinientos veinte é uno.

Hay otra carta de los Gobernadores, que, como iban contra los franceses queste año entraron en España, non podieron proveer otra cosa por entonces; é hay abtor que disce, que si los testigos sopieran que Pedrarias había de dejar la vara, que de otra manera dijeran; é esta es la residencia adonde se soplicó la reformación de los repartimientos, para que los que los tenían, callasen, é los pretendientes también.

(Relación de otras dos cartas referentes al mesmo asunto é al mesmo propósito de las anteriores, por el coronista don Antonio de Herrera).

El Rey.—Hame parescido muy bien la manera que Vasco Núñez tovo en el tratar los caciques é indios que falló, en fascerlos de paces, por ser, como fué, con tanta templanza é dulzura, é dexar los caciques pacíficos, que fué muy mejor eso, que non fassellos por riguridad nin fuerza: é será muy servido que lo proveáis é tengáis mucho cuidado para que con toda pacificación é por bien é por paz é con muy buen tratamiento sean atraidos los indios á nuestro servicio, é que se excuse todo rigor é

fuerza é los dapños que la gente acostumbra á faser; porque será dapñar mucho á su conversión é que siempre anden alterados é que con voluntad non vengán nin estén á nuestro servicio, é será cabsa que tomen mala opinión de los cristianos é nunca ternán voluntad para convertirse; é porque, como sabéis, la gente es más inclinada á aprovecharse comoquiera que pueda, que non á la conservación de las cosas del servicio de Nuestro Señor é nuestro, como en ello é por poco provecho podría faser mucho escándalo, de que viniese mucho dapño é inconveniente, para lo de allá debeis de tener especial cuidado en castigar con todo rigor qualquiera persona que fuere cabsa de algún atrevimiento quanto á lo susodicho, é le deis tal pena que á ellos sea castigo á á otros ejemplo, é los indios conozcan que se les da por aquella cabsa, é ellos estén sosegados é non tengan temor para lo de adelante, que todo será bien menester, segund la calidad de alguna de la gente que con vos pasó, que fué los soldados que han estado en Italia, que, como vos sabeis, son usados á muy malos vicios é malas costumbres, é con éstos habrá algún trabajo; pero habeis de tomar para remediarlo, pues sabeis quanto conviene.

Vasco Núñez, como allá habreis sabido, nos ha servido muy bien, así en lo que ha descubierto como en todo lo demás que allá se ha ofrescido; é yo le tengo por muy buen servidor é muncha voluntad de le faser merced, como es razón, é sus servicios lo merescen.

Por ende, yo vos mando é encargo que vos le trateis muy bien é le favorezcáis, é en todo lo que le tocare é aún en lo que hobiéredes de proveer, será bien le deis parte é se lo comuniquéis; porque por la muncha experiencia que dello tiene é con la voluntad que nos sirve, non puede dejar de acertar en todo; é á vos os aprovechará, é á mí me fareis mucho plascer é servicio.

En otra carta (folio ochenta y dos) de Sus Altezas á Pedrarias (su fecha en Aranda á dos de Agosto, año de mil quinientos quince) hay un capítulo del tenor siguiente:

Decís que vuestro alcalde mayor me ha de escrebir algunas cosas tocantes á la residencia de Vasco Núñez, é fasta agora non lo ha fecho; bien será que escriba todo lo que conviniese consultar acá, para que se provea; é pues Vasco Núñez es menester allá, fué muy bien invialle á la provincia del Dobaibe, é para su residencia non es menester que venga acá, sinon solamente que se invien los procesos, para que yo lo mande ver é se provea sobrello como convenga; é entre tanto, pues, como decís, él es tan provechoso, bien es que se esté allá é aprovechaos dél de todo lo que hobiéredes menester, é favorescelle todo lo que buenamente podiéredes, para que con mejor voluntad faga lo que le encomendáredes.

XVIII.—Lo que sumariamente discen abtores contra Pedrarias Dávila, por el coronista don Antonio de Herrera.—(Sin fecha).

Primeramente: el obispo de Chiapa, en su *Tratado comprobatorio*, dice la instrucción que llevó Pedrarias, año de mill quinientos catorce; é para mostrar que non la cumplió lo así capitulado, afirma «que entrando como lobo carnicero entre las mansas ovejas, despobló cuatruscientas leguas de tierra, que era un hervidero de gente, é robó á Su Majestad é á los indios, sus vasallos, de cuatro á seis millones»; é para comprobación de que disce la verdad, se disce quel Arzobispo de Sancto

Domingo en su *Historia* impresa afirma «questán despoblados en la Tierra Firme diez reinos, mayores que España cada uno», pues siendo el primero que entró en la Tierra Firme, Pedrarias, el año de mill quinientos catorce, é disciendo el Licenciado de la Gama, que fué por juez de residencia de Pero de los Ríos, en una carta á Su Majestad, que Pedrarias dejó toda la tierra destruída é despoblada, é viéndose hoy día que non hay hombre en cuatruscientas leguas, claro está que disce verdad Chiapa; é las destruciones que fiscieron los capitanes de Pedrarias, véanse Gómara, Benzón, Pero Mártir é Pero de Cieza é Pascual de Andagoya; é parece por los papeles reales que se dieron tanta priesa á matar, que desta manera fué la despoblación, pues en una tal deshabitación en tierra tan rica, claro está que á donde non se trataba sinon de usar de fuego é hierro, que valdría la pérdida mas de seis millones, pues se falla que faltan en sesenta é ocho años, muertos á nuestras manos, cuarenta millones en todas las Indias; é de sólo cargar los hombres, quince millones, como lo disce el Arzobispo de Sancto Domingo; é así disce bien Chiapa «que se robaron á Su Majestad».

Hay un abtor que disce «quel oficio del Darién se dió á Pedrarias por favor; é como el Rey le conoscía, non fió el cargo dél, é por esto le mandó que gobernase en compañía del Obispo é de los Oficiales Reales» é disce la verdad, que ansi parece por el veinte é cuatro capítulo de su instrucción é por un juramento, obligación é pleito homenaje quel coronista tiene en su poder, oreginalmente firmado de Pedrarias, por el cual promete de guardar las instrucciones; el cual juramento non se mandó faser á Lope de Sosa, á Pero de los Ríos nin á Francisco Barrionuevo, que fueron subcesores de Pedrarias, fasta que se poso el Abdiencia de Panamá; é cuando Pedrarias pidió que fisciesen gobernación á Nicaragua é se la diesen, ofresciendo de inviar de allí grandes riquezas, que nunca vinieron, porque nunca las hobo, tampoco le fiaron la justicia, pues le inviarón de acá un general letrado con título real: véase si el Rey da tenientes á los corregidores, é ahí están los despachos por donde todo parece, é Pedrarias procuró de quedarse, pues era viejo é temió de venir á tierras frías, á más de la residencia; é non es paradoja, que ahí están varios despachos é cartas, é una adonde confiesa que ha tratado é contratado é pide que se lo perdonen.

Veamos ahora si Pedrarias complió con la obligación, juramento é pleito homenaje.

Dícese que non, porque en las piadosísimas instrucciones de Su Majestad, en multitud de cartas que hay encargándole que por las llagas de Dios trate de la conversión é reducción de aquella gente, por bien é por amor, é en las dichas instrucciones se le da la forma que en esto había de tener; é un requerimiento que se había de faser á los indios por las lenguas, para que obedeciesen, mandándole que non los fisciese guerra, non lo complió nin guardó, nin pobló nin fizo predicar, nin convertir, sinon que todo fué abrasar, quemar, robar, fasciendo las mayores crueldades que jamás fueron vistas nin oídas, é consintiéndolo Pedrarias por las partes que llevaba del oro é esclavos; é véase si se fallará jamás que por haber faltado la palabra é feclada á los muchos caciques que estaban de paz é confederados, é muchos bautizados, si Pedrarias castigó á nadie; véase á cuantos asaron é quemaron vivos, á cuantos echaron á los perros bravos que los comiesen vivos, á cuantos mataron, porque estaban gordos, para sacalles el unto para curar las llagas de los castellanos; é cuantos degollaron, que encadenados llevaban cargas, porque se cansaban é por

non quitalles las argollas; pues sólo el Licenciado Espinosa, teniente de Pedrarias, que como se falla en los papeles reales, era el espíritu de Pedrarias é ambos el furor de Dios, mató en pocos días, en una entrada, sobre cuarenta mill hombres é metió dos mill captivos en el Darién; é hay cartas de Su Majestad que comprenden otros infinitos géneros de crueldades nunca oídas nin vistas, é que lo consintió Pedrarias hay dello infinitos testigos é papeles reales; de lo cual resulta que non cumplió con la obligación, juramento é pleitohomenaje; pero qué? ¿son necesarios testigos, sinon la demostración que habiendo fallado la tierra llena, la dejó vacía; que habiéndola fallado poblada, la dejó despoblada? Sobre esto fablan infinitos, que non tienen número, en diversas lenguas.

Tres puntos quedan por decir, aunque había harto en esta materia.

El primero: por qué estovo Pedrarias tanto tiempo en el cargo, fué porque, enviado á Lope de Sosa para que le echase de allí, que así parece por papeles, morió el día que llegó. Luego envió volando á su mujer para que negociase que non le quitasen de allí; pódolo faser, porquel Emperador estaba absente é regían los gobiernos é las cosas de las Indias Joán Rodríguez de Fonseca, gran amigo de Pedrarias; é las negociaciones de su mujer fueron grandes, é hay quien apunta de sobornos.

El segundo punto es sobre la querella del Conde: que Pedrarias con los trescientos ducados del esclavo negro entró en parte del armazón de Gil González, é también entró en la parte de armazón de Pizarro é Almagro; é aparece cédula en que por su boca confiesa que ha vendido é comprado, é pide que se lo perdone el Rey, por sus papeles, de sus granjerías é cobdicias, de que se queja la parte contraria; de que se deja ver que le rescebió Gil González, con aquellos trescientos pesos, la parte de armazón.

El tercero: quéjase del aforismo de latín que está en la margen. Lo que movió al coronista á ponello fué excusar la reprehensión de Pedrarias en cuatro puntos é cumplir con su oficio é seguir aquel punto: consta por los requerimientos auténticos que pasaron entre Pedrarias é Gil González, que non obedesció las provisiones reales; que dos años le tovo pasando trabajos nunca oídos, é desto la poca caridad que con él usó, que se dilató mucho tiempo é non faserse los descubrimientos por cabsa de Pedrarias, con tanto deservicio de Dios é del Rey, que al cabo se movió ayudalle, porque fué cuarenta leguas á humillársele por los trescientos ducados; pues, por excusar el coronista é discurrir contra Pedrarias sobre cuatro puntos tales é que non podía dejar de apretalle para cumplir con su oficio, poso en la margen aquel aforismo.

E para que non se diga que ha fecho la historia con capítulos puestos contra Pedrarias, mostrará cincuenta é nueve cédulas reales, informaciones, relaciones é papeles reales, adonde se trataba de sus vicios, cobdicias, descuidos é maneras de proceder, de los cuales otro coronista hobiera hablado con más rigor; pero el coronista traído era con el sobredicho pretexto de la modestia; pues teniendo el coronista dos títulos reales, que nunca tal hombre tovo, por los cuales es visto ser legal, por lo cual la presunción es de su parte é le favorecen todas las leyes; é teniendo privilegio real de la impresión, cómo puede ser fecha de suposición, sinon es mostrando primero el abtor con escrituras é abtores suficientes quel coronista non disce verdad; é cómo se le puede mandar probar, siendo reo, non probando pri-

mero el abtor, é por qué se quiere que sea de peor condición que un escribano, á quien nunca se manda que pruebe aquello de que dió fée; pues débese de tener por cierto que abtores nin escripturas, la parte contraria non las dará nin fallará, porquel coronista lo sabe, porque las ha visto. Quanto á la execución que en la Chancillería de Valladolid se trató contra Pedrarias de la muerte de Vasco Núñez, es paradoja é non hay tal, nin lo probará, como non lo ha probado, nin otras cosas en un año de tiempo; é la primera en que se funda non fasce al caso, que Dios las fará hoy é fasce grandezas, é el real profeta Claudino (*sic*) por eso ha mandado quitar de la justicia de los reyes, sus pecados de homicidio é de adulterio.

XIX.—Refutación del Conde de Puñonrostro á una información del coronista don Antonio de Herrera.—Sin fecha.

▪ Jesús é María.—En un papel que Antonio de Herrera ha dado, pretende fundar dos cosas: la una, quel historiador ha describir puntualmente la verdad, é así como cuenta las virtudes é grandezas de los sujetos, ha describir los defetos, si alguno tovieron; é para esto trae algunos ejemplos de historias en que se fallan escriptas las faltas de las personas de quien va tratando; é la otra, que tiene probado todo lo quen su Historia escribe de Pedrarias, con lo cual disce cesa el quitar della lo quel Conde pretende.

Quanto á lo primero, aunque si non es nescesario para algund buen efecto que las faltas ajenas se sepan, podría el historiador excusar de publicallas, se le confiesa que le es permitido escrebirlas; lo quel Conde disce es, que lo que escribe de Pedrarias, su agüelo, non es verdad, nin él lo vió, nin lo sabe mas de por relación de escripturas, non abténticas, las cuales, como buen juez, non debe seguir; é si él quiere ir por otro camino, el Consejo, que le es superior, lo debe remediar é non dar lugar á que con tanta libertad de la honra de un caballero fable, non siendo muy cierto lo que disce.

Quanto á lo segundo, ques tenello probado, disce, lo primero: «quel Conde es abtor é obligado á probar lo que pretende é se presume, porquel reo es el historiador»: está respondido en la información principal, folio segundo, donde se mostró quel Conde es reo é Antonio de Herrera abtor, con carga é obligación de mostrar la verdad de lo que escribe.

Reconociendo esta obligación, dice «que lo prueba por la carga é obligación de mostrar la verdad de lo que escribe».

Reconociendo esta obligación, disce «que lo prueba por las cartas de los Obispos de Chiapa é Darién é los religiosos dominico é francisco; porque non es verosímil que siendo tales personas, escrebiesen á su Rey cosas non verdaderas; é quen negocio tan antiguo como éste, las presunciones fascen plena probanza»; pero se ha de advertir que los derechos que allega á fablar, es en escripturas é instrumentos públicos é non en unas cartas privadas; é que los doctores que refiere, tratan de quando son munchas las conjeturas, é aún esto, cuando son conjeturas aprobadas por la ley, mas non las que cada cual quiere tomar para su intento; quanto más, queste es negocio gravísimo é criminal, pues con la historia, por sentencia que sobrella diese el Consejo, quedaría condenado Pero Arias por hombre que gobernó mal, fizo injusticias, insultos é robos, como Antonio de Herrera disce; é maculada su fama

en estos negocios, non se fallará que basten indicios nin conjeturas, sinon que han de ser las probanzas ciertas é más claras quel medio día; allende quen la información principal, folio doce, el Obispo del Darién mostró ser enemigo de Pedrarias, porque dende las Indias vinieron á España á acusalle é dieron memoriales contra él.

La segunda manera de probanza disce: «que son las historias donde lo falló escripto»; responde el Conde en su último memorial, folio trece, porque en este negocio que non hay historiador alguno que escriba las cosas quel pretende, se quiten de la historia; quanto más, que aunque los historiadores que Antonio de Herrera refiere lo hobieran dicho, non los debía seguir, por ser enemigos de Pero Arias é otras razones que se dijeron en la información principal, folio dos.

La tercera manera de prueba, son las cartas, libros é escripturas que se fallaron en el escriptorio de Joán de Ibarra é Protocolo de las Indias é Colegio de San Gregorio; é que las escripturas que están guardadas en los archivos públicos fascen fe. Dexo aparte las calidades que ha de tener el archivo é las escripturas dél, para que fagan fé; porque, como discen todos los doctores, en los logares que Antonio de Herrera refiere ha de ser archivo público, é entre personas públicas, han de guardarse las escripturas, se hayan guardado allí como públicas, lo cual todo falta en ésta; pero, con todo esto, non se puede ayudar dellas, porque lo que puede resultar de estar estos papeles donde disce, será que sea verdad que los escribieron las personas de quien suenan estar escriptos, mas non que sea verdad lo que en ellos discen; é cosa ridiculosa es, afirmar que porque se falle ahora un proceso antiguo en casa de un secretario, é en él una querrela dada contra un hombre de muchos delitos que cometió, ó un memorial ó carta ó otro papel simple, que non estando aquéllo probado, se tenga por probanza bastante del delito estar allí el proceso; quanto más, que tales cuales son estos papeles, non parecen nin los muestra, é por ventura es alegar los testigos que, si pareciesen, descubrirían la verdad quel Conde trata; de suerte que Antonio de Herrera nin prueba, nin puede probar lo que disce.

E á lo que disce Antonio de Herrera «que otros historiadores lo han escripto, é quel é sus debdos lo han callado porque llegue este tiempo en que non pueda probarse», está respondido en la información, folio 5; é si por ventura el Conde disce en su memorial, folio 13, que en este negocio que nenduno de los historiadores que Antonio de Herrera refiere, escribe de Pedrarias cosa alguna de las quel disce que se omiten de lo quel ahora escribe; é aunque estoviera escripto en otras historias, es notoria en el reino la justa ocupación quel padre é hermano del Conde han tenido, para nin sabello, nin pedir que se quite dellas; pues dende el año de mill quinientos treinta y tres, que es el año en que murió el dicho Pedrarias, han asistido en Roma é en España en seguimiento del pleito de su Estado, é el Conde, los cuarenta años destos, sirviendo á su rey é derramando su sangre en la guerra é fasciendo tan señalados servicios, que quando non fueran tan grandes como fueron los de su agüelo, bastaban los suyos para mover el ánimo de fascer cosa tan razonable como pide, aunque non fuera la justicia tan clara é exuberante, como es.

Sub-censura D. V.—*El Licenciado Fresno de Galdo.*

Non responde el Licenciado Fresno de Galdo á lo que disce Antonio de Herrera de que los Reyes favorecieron á Pedro de Arias ó por mal consejo ó por espontánea voluntad, porque se vee por los papeles presentados la muncha razón que tovieron los Reyes para favorecelle é honralle é servirse dél tanto tiempo, é la poca

que tiene Antonio de Herrera en decir esto, é lo demás que en tanta parte disce en oprobio de Pedrarias.

(Relación del Conde de Puñonrostro contra el coronista don Antonio de Herrera).

Una carta del año de mill quinientos veinte, de Pedrarias á su mujer, en que disce que llegó Lope de Sosa é que enfermó la gente, que non morieron más de cuarenta personas; que le tomaron la residencia é que salió bien della, é que non estaba tomada la de su alcalde mayor; que confía de sus servicios en don García de Padilla é en Cobos, é encarga á su mujer que acuda á ellos, que se teme que Tobilla fasce contra él, por el negocio de Vasco Núñez, que Dios le libre de hombre que masca con dos carrillos. Es fecha en El Antigua, á veinte de Agosto del mismo año.

Una carta al Rey escripta el año de mill quinientos é veinte é cuatro, é el primer capítulo es contra de Gil González Dávila.

Una carta del año mill quinientos veinte é cinco, á Bernardo de Santander, en que disce que aquellos reinos de Castilla del Oro tienen cuatruscientas leguas en largo.

Otra del año mill quinientos é veinte é cinco, á Antonio del Castillo; dalle cuenta de una armada que invió é descubrir á Levante é que esperaba grandes nuevas de Poniente.

Otra al Padre Bobadilla, año de mill quinientos é veinte é seis; disce que había ido Francisco Pizarro al descubrimiento del Pirú; é trata de la ingratitud de Francisco Hernández, que estaba en Nicaragua, é de cómo tenía aviso que se alzaba é que iba allá.

Unos abtos de cómo se recibió la obediencia de los caciques de la Isla de la Chira.

Un mandamiento simple del Consejo, en que manda que non se pregunte sobre los puntos de la primera residencia.

Otra carta á su mujer, año de mill quinientos veinte é siete; disce que se le tomaba la residencia; quéjase de Pero de los Ríos; disce que demitió Oviedo de sus quejas, é trata de las que le seguían en la residencia.

Una carta del Rey, año de mill quinientos veinte é nueve, al Liscenciado de La Gama, que averigüe ciertas palabras desacatadas que dixo Pero de los Ríos, é que informe.

Una carta de la Reina, año de mill quinientos treinta é uno.

Otra al Liscenciado Castañeda, que faga oficio de contador.

Otra que mire que la edad en questá es peligrosa para venir á Castilla, é que, si viniese, que deje persona.

Mill ducados de ayuda de costa, por una vez; año de mill quinientos treinta é uno.

Quinientos ducados de ayuda de costa, por una vez; que se pague á su mujer el ayuda de costa sobredicho, año de mill quinientos treinta é dos.

Carta de Diego Núñez de Mercado, año de mill quinientos treinta é tres, al Conde de Osorno; da cuenta de las cosas de Nicaragua; disce que las mercedes que se fiscieron á doña Isabel de Bobadilla ha sacado por fruto que le fagan más mercedes.

Los segundos papeles que presentó el Conde de Puñonrostro contienen lo siguiente:

Una carta á su mujer, en que le da cuenta del viaje que ha fecho á Nata, é de la tierra, é que castigaba á los enemigos.

Una cédula real simple, para que non se trate del tiempo de la primera gobernación, é que si alguno pidiere de aquella residencia, sea por vía ordinaria é non haya depósito.

Cédula simple, en recomendación de Pedrarias é de los que con él sirvieron, é de sus cosas á Pero de los Ríos.

Sentencia de muerte á Francisco Hernández, é abtos de sus culpas.

Cédula simple, en que le dan el gobierno de Nicaragua, conque sea alcalde mayor Castañeda, que le invían de acá para la justicia.

Reprehensión á Pero de los Ríos, é mándanle que tenga conformidad con su alcalde mayor Salmerón.

Al Liscenciado Salmerón, mandándole que faga nuevo repartimiento, por lo mal que lo había fecho Pero de los Ríos.

Reprehensión á Pero de los Ríos, porque, dejando los limites de su gobernación, se fué á Nicaragua.

Carta de Su Majestad, aprobando el haber encomendado las Tenencias de León é de Granada, el haber fecho casa de fundición é otras cosas.

Carta á Pedrarias, para que non tengan repartimientos en Nicaragua los que los tienen en Tierra Firme.

Otra, para que Diego López de Salcedo deje la gobernación de Nicaragua á Pedrarias.

Carta de Diego López de Salcedo desdiciéndose de todo lo que había escripto contra Pedrarias.

Una cédula para que se pague á Pedrarias su salario.

Otra, para que Salmerón informe sobre ciertas palabras desacatadas que dixo Pero de los Ríos.

Liscencia á Pedrarias para que venga por dos años, dejando persona en su lugar.

Carta de Hernando de Luque á doña Isabel de Bobadilla, avisando de su muerte é consolándola.

Otra cédula, para que se den á doña Isabel de Bobadilla los indios de su marido, porque quiere ir á residir en las Indias.

XX.—Testimonio de mandamiento de Pedrarias Dávila, mandando proscesar á Vasco Núñez de Balboa.—Enero 12 de 1519.

Parece por un proceso que por comisión del muy magnífico señor Pero Arias Dávila, teniente general en estos reinos de Castilla del Oro, por Sus Altezas, pasó antel muy noble señor Liscenciado Gaspar Despinosa, alcalde mayor en la dicha Castilla del Oro, por Sus Altezas, en presencia de mí, Cristóbal Muñoz, escribano de Sus Altezas, entre partes, de la una, la Justicia Real de su oficio, é de la otra el Adelantado Vasco Núñez de Balboa é otras personas en el dicho prosceso contenidas, reos defendientes, sobre lo en él contenido; dos mandamientos firmados de Su

Señoría, refrendados de Antonio Cuadrado, escribano; é una petición de los diputados de la compañía que al dicho Vasco Núñez le dieron á su instancia, su tenor del cual, uno en pos de otro, es este que se sigue:

«En doce días del mes de Enero de mill é quinientos é diez é nueve años, el señor Liscenciado Gaspar Despinosa, alcalde mayor en estos reinos de Castilla del Oro por Sus Altezas, é en presencia de mí, el escribano de yuso escrito, dixo al muy magnífico señor Pero Arias Dávila, teniente general en estos reinos de Castilla del Oro por Sus Altezas, que presente estaba, quel pleito é cabsa creminal de la pesquisa é inquisición que por mandado é comisión de Su Señoría á él le fué mandada faser cerca é sobre razón quel Adelantado Vasco Núñez de Balboa se quería ir é absentar en los navíos que por mandado de Su Señoría é como su teniente de capitán general quel dicho Adelantado é la gente é compañía que por Su Señoría le fué dada, había fecho en la Mar del Sur, contra los mandamientos de Sus Altezas é de Su Señoría en su nombre; é absentándose de su obediencia é de otra cualquiera persona que hobiese subcedido en el dicho oficio de teniente general; é, así el proceso que se ha fecho contra el dicho Adelantado, particular é apartadamente, como las otras personas que fueron en querer faser é intentar lo susodicho, están conclusos, segund que todo lo susodicho por las dichas comisiones, pesquisas é procesos más largamente paresce, para se poder sentenciar definitivamente que viese Su Señoría si mandaba que se remitiese á Sus Altezas ó á los del su muy alto Consejo, á lo menos el proceso tocante en particular al dicho Adelantado Vasco Núñez, atenta la calidad é título é dignidad de su persona, ó si mandaba quel dicho señor Alcalde Mayor lo vea é determine en todo lo que fallare por justicia, sin faser la dicha remisión, ó ques lo que manda cerca de lo susodicho.

Este dicho día, el dicho señor Teniente General, en presencia é por ante mí, el dicho escribano respondió á todo lo susodicho, pedido é demandado por el dicho señor Alcalde mayor, é proveyó sobre ello la provisión siguiente, la cual dicha provisión, yo, el dicho escribano, leí por mandado del dicho señor Teniente General, en presencia del dicho señor Alcalde mayor, estando ambos á ello presentes el Liscenciado Espinosa é Antonio Cuadrado, escribano.

Pedrarias Dávila, teniente general en estos reinos de Castilla del Oro, por Sus Altezas, digo: que por quanto al tiempo que por mandado é comisión de Sus Altezas, yo vine por su teniente general é gobernador á estos sus reinos, puede haber quatro años é medio, poco más ó ménos, por Sus Altezas me fué mandado que yo tomase residencia á Vasco Núñez de Balboa, capitán é justicia mayor que en aquella sazón era por Sus Altezas, é á otros Oficiales que fasta entonces habían tenido la administración de la justicia, dende que la cibdad de Santa María del Antigua se ganó é pobló fasta entonces; é ansimismo fisciese justicia al bachiller Martín Fernández Denciso de ciertas fuerzas, dapños é alzamientos é monipodio quel dicho adelantado Vasco Núñez de Balboa é otros sus allegados habían fecho contra el dicho Martín Fernández Denciso é contra su persona é bienes;

E ansimesmo que fisciese ó mandase faser pesquisa contra el dicho adelantado Vasco Núñez é contra otras personas, de cierto oro que escondieron é tomaron de lo que se tomó é hobo al tiempo que se ganó é conquistó el pueblo é provincia del Darién;

E otrosí: que fisciese pesquisa cerca de las personas que fueron en echar é faser otros agravios que se le fiscieron al gobernador Diego de Nicuesa, que á

pedimiento de los alcaldes é regidores de la dicha cibdad de Santa María del Antigua, vino á ella, segund que por las provisiones é cartas reales, que todo lo susodicho é de cada una cosa é parte dello por Sus Altezas me fueron mandadas dar é se me dieron; el tomar de la qual dicha residencia é el faser justicia en todo lo contenido en las dichas provisiones reales é en todo lo demás tocante á la administración de la justicia é ejecución della, yo lo cometí é encargué al Liscenciado Gaspar Despinosa, alcalde mayor, por Sus Altezas, mandado proveer para usar é ejercer el dicho oficio, é que con él solo é non con otra persona alguna usase en las cosas de justicia, segund que por las provisiones de Sus Altezas del dicho oficio el dicho Alcalde mayor tiene, más largamente paresce;

E fechas las dichas residencias é pesquisas sobre todo lo en las provisiones reales contenido, segund que Sus Altezas por ellas lo mandan, puesto caso quel dicho Adelantado por ellas parecía muy culpado é haber cometido é perpetrado muchos delitos por los cuales merecía ser gravemente punido é castigado, por ser, como yo é los señores Oficiales é otros capitanes é gente que conmigo vinieron nuevamente venidos á tierra tan apartada de todas las otras pobladas é tan extraña é nueva en todo para la gente de nuestra nación; é porque todos los que vinimos, enfermamos de grandes enfermedades é se nos ofrescieron otros muchos graves é peligrosos trabajos, yo me determiné en retener al dicho adelantado Vasco Núñez, para que, como persona que había estado por capitán en estas partes, se debía presumir que debía de saber é estar más informado que nadie de las cosas della é tenía más experiencia para me aconsejar é avisar en lo que convenía al servicio de Sus Altezas, se proveyese é al remedio de la gente de los que vinimos á ella, é me enseñaría é avisaría de los logares más convinientes para pueblos é de la manera que se debía tener para que la gente se remediase é sostoviese, sin embargo de lo que Sus Altezas mandaban en las dichas provisiones, que si en algo lo fallase culpado de lo en ellas contenido, lo inviase preso, á buen recabdo, ante los del su muy alto Consejo, é pagadas é satisfechas las partes, le secretasen sus bienes; é de cómo, por las cabsas susodichas, yo retove al dicho Adelantado, lo escribí á Su Alteza el Católico é Cristianísimo Rey don Fernando, de gloriosa memoria, nuestro señor; é Su Alteza me escribió que, pues á mí me parecía que la persona del dicho Adelantado era nescesaria é que convenía que estoviese, é que la otra, para lo susodicho, que Su Alteza lo tenía por bien, é todo lo demás que por las dichas cartas Su Alteza me escribió en este caso parescen, las cuales para mi descargo mando poner en el proceso de la dicha residencia é pesquisas que al dicho Adelantado fueron tomadas en cumplimiento de lo en las dichas provisiones reales contenido; por lo qual, pensando que por escribir á Sus Altezas é por las buenas obras que de mí habían rescebido susodichas, é por otras que ofrescí que le faría en todo lo que yo podiese adelante, yo é los dichos Oficiales le encargamos que nos dijese su parescer dónde le parecía é convenía é sería bueno comenzar á faser pueblos: el qual señaló logares los más desaprovechados é menos convinientes para ello que había en la tierra, como fué en Pocososa, el pueblo de Sancta Cruz é en la provincia de Tubanamá, é en la provincia de Tamá otro; los cuales dichos pueblos se fiscieron é perescieron é se perdió mucha gente en ellos, por ser, como non eran, logares convinientes nin dispuestos para poblar, segund ques notorio;

Otrosi: dempués de lo susodicho, puede haber fasta quatro años, poco más ó menos, me informó, ansimesmo, de la gran noticia que tenían de la provincia de

Dobaibe, ques de las más ricas desta tierra, quen ella é en las otras provincias comarcanas fallarían minas muy ricas, que convenía al servicio de Sus Altezas mandase proveer é inviar en canoas por el Río Grande, que se descía de Sant Joán, á la dicha provincia de Dobaibe é á las otras, é que mandase faser las canoas é apa-rejos para ello; de todo lo cual yo le dí el cargo para que lo fisciese é fuese por ca-pitán é lo ordenase, como persona que más noticia é experiencia dello en aquella sazón pensé que tenía, sin embargo que estaba aún en aquella sazón en las cosas de su residencia por acabar é fenescer: el cual fué con duscientos é cuarenta ó dus-cientos é cincuenta hombres que le dí, é fisce faser é proveer canoas é barcas é bergantines para todos; é con la nueva é noticia que él dixo que tenían de la dicha tierra, fizzo gastar, así á mí, como á los otros vecinos é moradores estantes en es-tos reinos, muchos dineros, se volvió desbaratado é muerta dicha gente, é muncha della ferida de los indios, lo cual le subcedió por su culpa é mal recabdo, como es notorio; é así vuelto, á cabsa de lo susodicho, se poso la tierra en muy grandes fa-tigas é trabajos é nesciedades; é porquel dicho Adelantado todavía porfiaba é por-fió quen la dicha provincia é en las otras comarcanas estaba toda la riqueza destas partes del mundo, fué cabsa que fisciesen las fustas que fizzo el factor Joán de Ta-vira, é que se tornase con ellas á descubrir el dicho Río Grande é las dichas provin-cias, en la cual dicha armada se fiscieron muchos é grandes gastos, é morió é se perdió muncha gente, é fué cabsa de poner estos reinos en la mayor nesciedad é trabajo é fatigas é nesciedades é debdas que nunca se han visto; de donde clara-mente parece quen todo lo que se le ha pedido é parece, de suso contenido, el di-cho Adelantado lo ha dado muy al contrario de lo que convenía al servicio de Sus Altezas é al bien de la tierra é seguridad, se ha fallado todo tan gran burla é tan al revés de como el dicho Adelantado lo descía é contaba; de creer es que clara-mente parece haber dado los dichos paresceres engañosa é maliciosamente é non como leal servidor de Sus Altezas é ser á cargo de todos los dichos dapños;

Otrosí: el dicho Adelantado, escondiéndose de mí, sin me dar parte alguna dello, estando, como estaba, en la dicha residencia, sin liscencia é facultad de Sus Altezas é sin la mía, invió por gente á la Isla Española é Cuba, la cual vino á la cibdad del Darién en una nao que truxo; é se siguió tanto escándalo é alboroto en la cibdad que, si non le fuera á la mano, como le fuí, se alzara é se procurara de ir escondidamente é como mejor podiera, é lo intentó é procuró; é yo, para paciguar é sosegar el pueblo, con acuerdo é parescer del muy reverendo é magnífico señor don frey Joán de Quevedo, obispo, y de los señores Oficiales de Sus Altezas, sin embargo de todo lo susodicho, para mayor pacificación é sosiego del dicho Adelan-tado, le prometí una fija mía en casamiento, con tanto que Sus Altezas fuesen dello servidos, pensando que por esta vía lo atraería á que fuese fiel é leal servidor de Sus Altezas é se juntaría conmigo sin engaño é dolo alguno, nin usar de las dichas ma-neras é conclusiones é mañas que fasta allí, conmigo é con los otros gobernadores pasados había usado é procurado; á esta cabsa é teniendo esta confianza, le dí la dicha gente, que truxo el capitán Andrés Garavito, que sería fasta sesenta hombres, poco más ó menos, é más de otros trescientos hombres, los mejores é más que hay en todos estos reinos; é habrá dos años, poco más ó menos, que con ella invié al di-cho Adelantado á acabar é fenescer el pueblo desta villa de Acla é la fortaleza que yo en él dexé comenzada; é fecho é fenescido el dicho pueblo, pasase á la Mar del Sur, en el paraje de la Isla de las Perlas, que agora se llama de Flores, é pasase á

la dicha isla, el cacique de la cual estaba de paces, é fisciése allí ciertas fustas é descubriése con la dicha gente, é con ellas pacificase todo lo más que podiése; é habiendo asientos para los pueblos, me lo fisciése saber, para que comenzase á faser, é de todo lo que fisciése en la dicha isla me fisciése mensajeros, avisándome é inviándome la relación dello, á lo más tarde para este Sant Joán que pasó, para que por mí é por el dicho señor Obispo é por los dichos señores Oficiales de Sus Altezas vista, proveyésemos lo que más conviniese al servicio de Sus Altezas; el cual dicho Adelantado, habiendo estado nueve ó diez meses en la dicha isla fasciendo navíos, fuera de la cibdad é comisión que le fué dada, é pudiendo inviar cada semana, ó á lo menos, cada mes, dos ó tres hombres á fascirme saber lo que se fascía, que muchas veces de donde se separaba la gente que con él estaba á tomar indios, podiessen venir á esta villa en dos días, é dende la isla seguramente en cinco ó seis, nunca invió nendguno, fasta que fué pasado el término que le fué dado é otras muchas prorrogaciones que le fueron fechas; é cuando agora invió los mensajeros que invió, los invió secréta é ascondidamente é de noche; é la primera cosa que preguntaron fué: «si me habían mandado Sus Altezas quitar la gobernación, é si era ya descompuesto é tirado della», é á tomar aviso del estado é manera en que estaba la tierra; é antes que yo nin los dichos Oficiales viésemos los dichos mensajeros, que con simulo el dicho Adelantado hobo proveído que fuesen mensajeros deste pueblo, á le avisar de lo que pasaba, é si había mandamiento ó mandamientos de Sus Altezas ó de otro gobernador que hobiese venido en el dicho oficio, para le estorbar el ir é llevar por engaños é por fuerza á los dichos navíos é la gente que por mí le fué dada, é con engaño é concierto que volviesen los dichos mensajeros, disciendo é pidiendo albricias á la dicha gente que venía atrás con Andrés de Valderrábano é Andrés de Garavito é el padre Rodrigo Pérez, disciendo quel dicho Adelantado era gobernador de toda la tierra, para que, así dicho, se volviesen los susodichos con la dicha gente á donde el dicho Adelantado quedaba; é quel que non quisiese volverse, sin venir á este pueblo, lo metiesen en cadenas para les faser volver por fuerza; é quel dicho padre Rodrigo Pérez traía un mandamiento del dicho Adelantado para que, so pena de muerte é perdimiento de bienes, se volviesen luego todos los que les fuese notificado donde el dicho Adelantado estaba, para se ir con los dichos navíos el dicho Adelantado é gente; é buscando dempués de venidos á este pueblo, el dicho Andrés de Valderrábano con la dicha gente, é otras formas é maneras é engaños para se ir é absentar el dicho Adelantado sin venir al llamado é obediencia de los mandamientos de Sus Altezas é de mí, el dicho Teniente general, fasciendo é cometiendo otros crímenes é excesos cerca de lo susodicho é á ellos anexos é pertenescentes; sobre lo cual yo mandé á vos, el Liscenciado Gaspar Despinosa, alcalde mayor en estos reinos, fisciédeses pesquisa é información, así contra el dicho Adelantado Vasco Núñez de Balboa é contra todas las personas que cerca de lo susodicho falláredes culpados, que fisciédeses justicia; é cerca de lo quel dicho Adelantado ha fecho cerca del dicho alzamiento é amotinación é traición quel dicho Adelantado é el dicho Andrés de Valderrábano é las otras personas intentaron ó intentaban de faser de la manera que dicho es, por cualquier vía é manera ques, dempués que por mi mandado vino á poblar este pueblo é villa de Acla é á faser navíos é descubrir toda la dicha Mar del Sur; que sobre todo lo susodicho é otros crímenes é excesos, fuerzas é agravios quel dicho Adelantado diz que intentaba de faser é ha fecho, así contra los indios é caciques de las provincias por do andovo el dicho Adelantado, tomando é matando

é errando por esclavos infinito número de los dichos indios, contra lo que le fué mandado por las instrucciones que cerca de lo que debía faser en el dicho viaje por mí le fueron dadas, consultadas é aprobadas por los muy reverendos padres priores de San Jerónimo, quen logar de Sus Altezas residen en la Isla Española, é en gran menosprecio dellas, sin complir cosa alguna de lo que por ellas le fué mandado, antes usando del poder absoluto, como persona que non reconocía superior, nin tenía pensamiento de lo reconocer, como contra los capitanes é gentes é compañía que por mí le fué dada, para proveer en efeto de lo que había de faser é complir en el dicho viaje, segund que por las provisiones é comisiones que cerca de lo susodicho por mí vos han sido dadas é fechas más largamente parescerá; é porque conviene al servicio de Sus Altezas que los perpetradores é personas que tienen osadía de pensar é cometer é poner en efeto los crímenes é excesos semejantes de susodichos é declarados, ser punidos é castigados con todo rigor de justicia, é así lo mandan Sus Altezas por sus instrucciones reales, semejantes delitos é traición é amotinación, los manden castigar con el dicho rigor; porque porquel dicho Adelantado parece que ya ha intentado ahora de faser contra el servicio de Sus Altezas é contra mí, en su nombre, é contra el que hobiese subcedido en este oficio de Teniente general, se verifica é parece claro haber sido el principal en ir é faser morir al dicho gobernador Diego de Nicuesa é al bachiller Martín Fernández Denciso é á los otros gobernadores que á estos reinos é tierra han venido; é porque conviene á la pacificación é sosiego é sustentación destos reinos é de los vecinos é moradores estantes en ellos é para la mitigación é sosiego del estado del escándalo é alteración que ha habido é hay é ha resultado en los susodichos delitos, crímenes é excesos de traición é motín quel dicho Adelantado intentaba é intentó de faser é cometer; é porque conviene al servicio de Sus Altezas que semejantes delitos, crímenes é excesos en estos sus reinos cometidos é perpetrados, sean punidos é castigados con toda brevedad, sin dilación alguna; claramente parece que en haber habido la dicha dilación é non haber sido punido é castigado con toda brevedad é sin dilación alguna el dicho Adelantado de los dichos delitos, crímenes é excesos semejantes, quel dicho Adelantado intentó é cometió contra los gobernadores Diego de Nicuesa é Alonso de Ojeda é bachiller Martín Fernández Denciso, ha tenido osadía de los intentar é cometer contra el servicio de Sus Altezas é contra el mío, en su nombre, é los ha tomado é tenido é tiene por costumbre, poniéndolos en efeto, sin temor que por ellos había de ser punido é castigado; por ende, yo vos mando á vos el dicho Liscenciado Gaspar Despinosa, mi alcalde mayor, proscediendo, como procedeis, en los dichos pleitos é cabsas é inquisición é pesquisa quen la dicha razón ante vos por mi mandado é misión especial pende, é en otros cualesquier pleitos criminales, así contra el dicho Andrés de Valderrábano é otras cualesquier personas, é fecho lo que de justicia en semejantes crímenes é delitos en los dichos pleitos se requiere é deben faser con toda brevedad é sin dar logar á términos é dilaciones é sin faser remisión é remisiones cerca de la determinación desta cabsa é cabsas á Sus Altezas, nin á otros cualesquier jueces, determineis é declareis por vuestra sentencia é sentencias todo aquello que falláredes, por todo rigor de justicia; é así declarado é sentenciado, lo que así sentenciáredes é declaráredes é lleveis é fagais llevar á debido efecto é ejecución real en las personas é bienes de los que falláredes culpados, así contra el dicho Adelantado Vasco Núñez de Balboa, como contra el dicho Andrés de Valderrábano, como contra todas las otras personas, sin embargo de

cualquiera mandamiento ó mandamientos de suspensión ó suspensiones ó remisión ó remisiones que cerca de lo tocante al dicho Adelantado Vasco Núñez é otras cualesquier personas de las susodichas, por mí ó por otra persona alguna en mi nombre, hay é han sido fechas, é sin dar logar á que cerca de la dicha instrucción haya más remisiones é dilaciones, porque, atenta la calidad de los dichos delitos é del bien público, utilidad, sosiego é pacificación é confinación destes reinos, conviene así al servicio de Sus Altezas; é sin que por advirtencia de lo susodicho, espereis otro mi mandamiento ó mandamientos algunos; para todo lo cual así faser, complir é estatuir de la manera que dicha es, vos doy é cedo é traspaso todo mi poder cumplido, como dado vos tengo, segund que yo le he é tengo de Sus Altezas.

Fecha en la dicha villa de Acla, doce días del mes de Henero, año de mill é quinientos é diez é nueve años.—*Pedrarias Dávila*.—Por mandado de Su Señoría.—*Antonio Cuadrado*, escribano.

XXI.—Copia de la sentencia que dió el Consejo de Indias, consultada con Su Majestad, en favor de Pedrarias Dávila, de la residencia quel Licenciado Joán de Salmerón le tomó en la ciudad de Panamá. (Esta sentencia se entiende que ha de aprovechar en las cosas contenidas, deducidas en el proceso de donde emanó, é non otras).

Don Carlos, etc.—Por quanto por algunas cabsas complideras á nuestro servicio é á la ejecución é administración de la nuestra justicia, por una nuestra carta firmada por mí, el Rey, mandamos al Licenciado Joán de Salmerón, nuestro alcalde mayor que fué de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro, que tomase residencia á vos, Pedrarias Dávila, nuestro gobernador de Nicaragua, del tiempo que tovisteis cargo de nuestro gobernador de la dicha Castilla del Oro, é á vuestros Oficiales, segund que en la provisión que dello le mandamos dar se contenía; por virtud de la cual, el dicho Licenciado tomó la dicha residencia é vos la fiscisteis antél, conforme á la dicha nuestra provisión é leyes de nuestros reinos, la cual fué traída é presentada por vuestra parte en el nuestro Consejo de las Indias é por el nuestro Procurador Fiscal fué dicho é alegado contra ella, é por vuestra parte é Diego Núñez de Mercado en vuestro nombre respondido, é todo visto con la dicha residencia, pareció por ella que vos usasteis del dicho oficio de nuestro gobernador de la dicha tierra é de todas las cosas á él anexas é concernientes, bien é fiel é diligentemente é con toda limpieza é rectitud, como buen gobernador é juez lo debe é es obligado á faser; é nos soplicasteis é pedistes por merced que así lo mandásemos declarar, determinar é dar nuestra carta é provisión dello, ó como la nuestra merced fuese. Lo cual visto por los del dicho nuestro Consejo de las Indias é con Nos consultado, fué acordado que debíamos de mandar dar esta nuestra carta para vos, en la dicha razón, é Nos tovimoslo por bien; por la cual vos declaramos é damos por buen gobernador é juez, é que, como tal, usasteis en el dicho tiempo del dicho oficio bien é fiel é diligente é rectamente, é que fiscisteis todo aquello que érades obligado, sin que se vos podiese faser cargo nin imputar culpa alguna; é de todos los cargos que vos fueron puestos en la dicha residencia, así pública como secreta, vos damos por libre, á vos é á vuestros fiadores, herederos é subcesores; é mandamos que por razón dello nin de cosa á ello tocante, non se proceda contra vos, nin contra los dichos vuestros fiadores, nin vuestros herederos, nin contra vuestros bienes nin los suyos, nin contra alguno dellos, é si algunos, á vos ó á ellos os están secuestrados ó embar-

gados, alzamos é quitamos cualquier embargo ó secuestro para que libremente se vos acuda con ello, sin quen cosa dello vos sea puesto embargo sin impedimento alguno.

E mandamos á todas é cualesquier nuestras justicias, ansí destos nuestros reinos é señoríos, como de la dicha Castilla del Oro, Indias, Islas é Tierra Firme del Mar Océano, é á cada uno é cualquier dellos en sus logares é juresdeciones, que vos guarden é complan é fagan guardar é complir esta nuestra carta é lo en ella contenido é contra el tenor é forma della vos non vayan nin pasen, nin consientan ir nin pasar en tiempo alguno, nin por alguna manera.

E los unos nin los otros non fagades, nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedís para nuestra cámara.

Dada en la villa de Madrid, á nueve días del mes de Junio del año del nacimiento de Nuestro Señor Xesuschristo, de mill quinientos treinta años.—YO EL REY.—Yo Joán de Samano, secretario de Sus Césares é Católicas Majestades, la fisce escrebir por mandado de Su Majestad.—*El Conde Don García Enríquez.*—*El Doctor Beltrán.*—*El Licenciado Joannes de Caravaxal.*

XXII.—Lo que en la cabsa de la Historia de las Indias se disce para satisfacer á una cédula que muestra el Conde de Puñonrostro, en que se da por libre á Pedrarias de una residencia que le tomó el Licenciado Salmerón. (Esripto del coronista don Antonio de Herrera).—(Sin fecha).

Año de mill quinientos diez é ocho, se mandó á Lope de Sosa que fuese á sacar á Pedrarias del Darién; é porque morió el día que llegó, continuó Pedrarias el oficio, é persuadió al Licenciado Alarconcillo, alcalde mayor de Lope de Sosa, que tomase la residencia, é la tomó, aunque sin facultad; é vino tras ella doña Isabel de Bobadilla, mujer de Pedrarias, é, con todo eso, se dió por nendguna; é non se sabiendo acá que ya Alarconcillo era criado de Pedrarias, se le mandó que la volviese á tomar.

E como Pedrarias non dejaba la vara, non hobo quien dijese contra él é porque publicó la reformación de los repartimientos, é ansí callaron los pretendientes dellos é los que los tenían; é Espinosa, su alcalde mayor, vino tras esta residencia, é quedó en su lugar, sin orden de Su Majestad, Alarconcillo.

Los clamores del religioso que hobo contra Pedrarias, movieron al Emperador á inviar á Pero de los Ríos é al Liscenciado Salmerón, por alcalde mayor, á quitar de allí á Pedrarias, estando Su Majestad de partida para la coronación de Boloña.

E fállase una notable contradición, que por una carta se manda que se vuelva á tomar la residencia segunda de Alarconcillo, é por otra, hay cédula en que se manda que non se pregunte sobre los puntos de la primera residencia; é otra, que non se trate del tiempo de la primera gobernación, é que si alguno pidiese de aquella residencia, sea por vía ordinaria é non faga depósito; é estas dos cédulas están en el prosceso de la cabsa presentada por la parte contraria.

Ido el Emperador, é non bien comenzada esta residencia que ahora muestra la parte contraria, fué proveído Pedrarias por gobernador de dos poblaciones que fisieron sus capitanes en Nicaragua, para dividir las de Panamá é excusar la molestia de ir trescientas leguas; é se mandó que el dicho Pedrarias diese la residencia por procurador, como parece en el prosceso.

E estando la gente antigua tan lejos en las nuevas poblaciones, é la nueva en Panamá bramando porque Pedrarias los llevase á Nicaragua, tierra rica é poblada, porque toda la Tierra Firme estaba vendimiada é sin indio vivo, non había nadie que dijese contra Pedrarias, quanto más que fizo apartar á Oviedo de la querrela de las cuchilladas que le fizo dar, é á otros, de muchas quejas, como parece por los mismos papeles de la parte contraria en el prosceso por él presentado.

Que se conocía el gobierno de Pedrarias é que le sobrellevaban por ser viejo é otros respetos, consta por mill partes, especialmente que le quitaron en el gobierno de Nicaragua el administración de la justicia é del hacienda real, é se dió al Licenciado Castañeda, que de acá, con título real, enviaron por alcalde mayor, con orden que gobernase todo lo demás, fallando muerto á Pedrarias; é los muchos favores que su mujer tenía son notorios, la cual presentó á la Emperatriz las dos perlas de que se ha tratado, é la mandó pagar por ellas nuevecientos mill maravedís.

E porque non obedesció el Consejo de Indias, se lo mandó Su Majestad por segunda cédula; é todo lo referido consta por los registros reales.

Por todos los despachos de Su Majestad, abtores impresos é otros papeles é escrituras, é por el mesmo prosceso de la residencia que tomó Salmerón, parece quen ella non fueron deducidos los siguientes excesos de Pedrarias, que son públicos é notorios, é fué por la cabsa que abajo se dirá:

Que ahorcó á un criado, é después le fizo el prosceso.

Que daba repartimientos á clérigos, mujeres, negros é gente peor.

Que, contra lo mandado por Su Majestad en su instrucción é por otras órdenes sanctas, mill veces reiteradas, é prometido por su pleito homenaje, juramento é obligación, fizo guerra á los indios, usó mal del requirimiento que se le dió para ellos, é non convirtió nin pacificó; fizo é consintió muchas muertes, crueldades, incendios, rapiñas é otros delitos, é nada se falla haber castigado.

Que fizo muchos esclavos, é los herró, é vendió libres por esclavos, é los consintió sacar de la tierra.

Que consentía tratar é contratar á los Oficiales Reales, é lo fascía él mesmo, non pudiendo: é hay cédula adonde lo confiesa, é pide á Su Majestad se lo perdona, é se lo perdona.

Quél é los Oficiales Reales tenían repartimientos, non pudiendo.

Quél é los Oficiales llevaban parte del oro é esclavos de las entradas, non pudiendo.

Que inviaba á los peores capitanes á las entradas, por lo que contribuían.

Que se hurtaban pagas de la Hacienda Real con su consentimiento.

Que dió mal cobro de la Hacienda Real é de los quintos reales.

Que dió los bienes confiscados de Francisco Hernández, á otro, siendo del Fisco.

Lo que toca á la muerte de Vasco Núñez de Balboa.

Que desimuló el robo é fuga de Joan de Ayora.

Que non obedesció á los Padres Jerónimos en la restitución del oro que se robó al cacique de Paris, que fueron más de cien mill pesos.

Que dejaba ir negros é mozos soldaderos á las entradas, que eran los que más carnerería fascían en los indios.

Que la india que parecía bien, nunca volvía á su tierra, é la fuerza que se fizo á una que se defendió.

Que tomaba las cartas é non dejaba escrebir nin venir á nadie á Castilla.

Que non se quería salir del Cabildo cuando se trataba de escrebir al Rey.

Que hobo grandes desórdenes en el juego.

Que tomaba los registros á los escribanos, é los trataba mal.

Que tomaba tantos solares cuantas poblaciones se fascían, contra las órdenes.

Que se tomó el cuño real, debiéndole tener el Veedor, é le dió á sus criados.

Que consentía arrendar los indios.

Que entró en la compañía que fiscieron Pizarro é Almagro para descubrir, sin poner nada de su hacienda, sinon que se le diese igual parte de la ganancia, por la licencia que les daba para faser la jornada.

Las sobredichas cosas son públicas é notorias, é por cédulas é órdenes de Su Majestad, que se mostrarán, estaba mandado á Pedrarias que non las cometiese.

E es cosa ridiculosa quererse defender con una residencia en la cual non fué deducido nendguno de los puntos referidos, nin menos había testigos que dijesen, estando Pedrarias en el cargo; quanto más, que dendl menor fasta el mayor de cuantos allá estaban, en los robos, crueldades, incendios é homicidios, todos eran reos, é los Oficiales Reales mucho más.

E porque se volvió Salmerón por desconformidad con Pero de los Ríos, fué el Licenciado de La Gama, é en cierta averiguación que fizo, escribe á Su Majestad que Pedrarias dejó la tierra perdida é despoblada, é esta fué la cuarta residencia.

XXIII.—Relación de los papeles que pidió el Conde de Puñonrostro, de Simancas, para presentallos contra el coronista mayor don Antonio de Herrera, en defensa de la conducta de su agüelo Pedrarias Dávila.—(Sin fecha).

Una probanza de cómo el viaje que fizo al viaje de la Carrera, fué en servicio de Su Majestad.

Una copia de la gente que hay en Tierra Firme, la cual fizo el dicho Pedrarias para efecto de tener noticia de los vecinos.

Los mandamientos del dicho Pedrarias, en que mandó que se inviase á Su Majestad todo el oro que había, sin que se pagasen las libranzas.

Una instrucción quel dicho Pedrarias dejó al Licenciado Alarconcillo, que dejaba en su lugar cuando fué al Poniente, de lo que debía faser en su ausencia.

Una escriptura de posesión é otros abtos que fizo el dicho Pedrarias en nombre de Su Majestad, en llegando al Poniente, é cómo fizo iglesias é fijó cruces é fizo bendecir los ramos.

Un parecer quel dicho Pedrarias dió al gobernador Pero de los Ríos, después que vino del Poniente á faser su residencia, en que le descía lo que había de faser, así para gobernar lo de la Tierra-firme como lo del Poniente, de dondél venía, en que le pide vaya para remediar la tierra.

Una instrucción que dexó el dicho Pedrarias á su tiniente cuando se vino del Poniente á faser residencia, de lo que había de faser en su ausencia.

Un requerimiento que le fizo la cibdad de León, requiriéndole que non se viniese del Poniente, é sin embargo respondió que había de venir á estar á su residencia, donde Su Majestad mandaba, fasta que moriese.

Un mandamiento del dicho Pedrarias para que los de León tornasen los indios á sus tierras de donde los habían traído.

Un privilegio de armas que Su Majestad dió al dicho Pedrarias

Una probanza fecha por parte del dicho Pedrarias antel Liscenciado Salmerón, de los servicios que ha fecho é abono de su persona.

Otra probanza, fecha antel dicho Salmerón, del tratamiento que ha fecho á sus indios.

Una carta de capítulo del Rey Católico, en que le disce muy buenas palabras é le da pleno poder para la administración de la tierra.

Una cédula de Su Majestad, en que manda que los Oficiales den fianzas, é cómo el dicho Pedrarias la fizo cumplir.

Acuerdos para que se vea cómo lo que se declaraba é mandaba en la tierra era con acuerdo de Oficiales.

Un pregón quel dicho Pedrarias mandó dar para ir á Nicaragua.

La donación que fizo á la Iglesia de las partes que le copieron del oro que le vino de Poniente.

El memorial é relación de los cargos é descargos que se fizo para verse la residencia del dicho Pedrarias en el Consejo Real de Indias, todo entero como está fecho.

La provisión real de Su Majestad, despachada en favor del dicho Pedrarias, sobre la residencia que le tomó el Liscenciado Salmerón, en que le da por libre de la dicha residencia, por haber gobernado bien é fielmente, con rectitud é limpieza. Dada en Madrid á nueve de Junio de mill é quinientos é treinta años.

Notificación.—En Valladolid, á diez é ocho días del mes de Abril de mill é seiscientos é tres años, yo, el escribano, doy fée, que de pedimento de la parte del Conde de Puñonrostro, leí é notifiqué esta providencia real de Su Majestad á Antonio de Herrera, coronista de Su Majestad, residente en esta corte, é le cité para que si quisiese leella ó invié á ver sacar, corregir é concertar las escrituras contenidas en la dicha cédula é provisión real se contienen, se sacarán é corregirán en su presencia, é sinon, en su ausencia é rebeldía, se cumplirá con la dicha cédula real; el cual habiéndola oído leer é entendido el efecto de lo en ella contenido, dixo: que todos los papeles referidos en la dicha cédula non fascen al propósito deste pleito, pues que son generales, é los puntos é cosas sobre que se litiga que son particulares, é éstas, conforme á derecho é á conciencia, non pueden ser convencidas con generalidades, sinon con otras particularidades de abtores mejores que los que ha tenido é tiene el dicho Antonio de Herrera; é los puntos son los siguientes:

Que desimuló la fuga de Joán de Ayora.

Que non gustaba de la prosperidad de Vasco Núñez.

Que le mandó prender é poner en una jaula, porque invió por gente á la isla de Cuba para servir al Rey.

Lo que discen tres cartas de ministros que escrebían al Rey, que non era para el cargo, su mal gobierno é los dapños de la tierra, é piden visitador.

Que jugó cien esclavos.

Que fiel ó fingidamente se fizo el casamiento de su fixa con Vasco Núñez de Balboa.

Que degolló al dicho Vasco Núñez é á otros cuatro, é ansia que tenía por que Lope de Sosa non le fallase en la tierra.

Que fallándose libre de la residencia, se encumbró en mayor punto.

La orden que le dieron los Padres Xerónimos para que gobernase con parescer del Regimiento del Darién, que tenía por durísima.

Que los vecinos del Darién no le dexaron venir á España.

E, demás desto, se refiere el dicho Antonio de Herrera á lo que se contiene en el prosceso desta cabsa.

Otrosí digo: que las probanzas quel dicho Pedrarias fizso ante Salmerón, fueron como son todas cuantas se fascen en las Indias, que los hombres poderosos, como era el dicho Pedrarias, prueban quanto quieren; é esto se vée en el pregón que dió para que la gente fuese á Nicaragua, que era lo que la dicha gente deseaba, por ser tierra rica, nueva é poblada, porque lo de Panamá ya estaba vendimiado é los indios muertos.

Item, quel consejo que dió á Pero de los Ríos para que fuese á Nicaragua, fué contra el servicio de Su Majestad; é hay cédula en que Su Majestad reprehende por ello al dicho Pero de los Ríos.

Item, quel mandamiento que dió Pedrarias para que volviesen los indios á sus tierras, fué porque Su Majestad le mandó que así lo ficsiese, porque tenía ordenado que non se sacasen de sus naturalezas.

Item, quel habelle mandado que gobernase por sí solo, fué porque habiendo mandado, quando fué de España, como paresce por el capítulo veinte é quatro de su instrucción, que non gobernase por sí solo sinon con el parescer del Obispo é Oficiales Reales, habiendo sinificado á Su Majestad la confusión que desto se seguía, se le dió la dicha orden.

Item, que en el memorial de los capítulos de la residencia, de donde manó cédula en que le dan por libre della, no se contiene nendguno de los capítulos sobre que se litiga; antes esta residencia é otras que dió el dicho Pedrarias fueron dadas é tomadas contra las leyes é ordenanzas destes reinos, porque non se acostumbra dar residencia teniendo la vara en la mano, nin dalla por procurador, nin ser proveído antes de ser vista é sentenciada la residencia.

E pidió é requirió el dicho Antonio de Herrera que si la parte contraria presentase en este pleito las dichas escripturas que pide, sea juntamente con esta cédula real de Su Majestad é esta notificación é su rempuesta; é lo firmó de su nombre.

E, demás de lo susodicho, dixo: que por el papel que trata de haber dejado en su logar el dicho Pedrarias á Alarconcillo, se vee ser verdad lo que se disce, que era su hechura é criado; é por la libranza fecha sobre el buen tratamiento que fizso á sus indios, se vee ser verdad que los tenía, non pudiendo; é de faser probanza, se infiere que había opinión de que eran maltratados, como munchos abtores lo discen; é de los acuerdos para ver que lo que se mandaba era con acuerdo de los Oficiales, se prueba que non obedesció á la orden de que gobernase solo, como lo disce cierto abtor; é de la donación que fizso á la Iglesia, de la parte que le cupo del oro que vino de Poniente, se prueba que llevaba parte del oro que se traía de las entradas, estando mandado por Su Majestad que non lo llevase, nin tampoco los Oficiales; é hay una cédula en que al Pedrarias é á los dichos Oficiales se les mandan volver las dichas partes.

XXIV.—Lo que se responde por el coronista mayor don Antonio de Herrera á los papeles contra la Historia de las Indias, que nuevamente mandó traer de Simancas el Conde de Puñonrostro.—(Sin fecha).

Primeramente: que son diez é nueve papeles los que la parte contraria ha presentado, todos los cuales son generales, que fascen tan poco al caso, que aún para testigos de abono non sirven, é mucho menos los ocho dellos. El primero es una probanza de cómo el viaje de la Carrera fué en servicio de Su Majestad.

Segundo: una copia de la gente que hay en Tierra Firme, la cual fizo Pedrarias para efecto de tener noticia de los vecinos.

Tercero: los mandamientos del dicho Pedrarias, en que mandó que se inviase á Su Majestad todo el oro que había é que non se pagas en las libranzas.

Cuarto: una escritura de posesión é abtos quel dicho Pedrarias fizo en nombre de Su Majestad en llegando al Poniente; é de cómo fizo iglesias é fizo cruces é fizo bendescir ramos.

Quinto: una instrucción quel dicho Pedrarias dejó á su teniente (cuando se vino de Poniente á faser residencia) de lo que había de faser en su ausencia.

Sexto: un requerimiento que le fizo la cibdad de León para que non viniese del Poniente, é sin embargo respondió que había de ir á estar á su residencia, adonde Su Majestad mandaba, fasta que moriese.

Séptimo: un privilegio de armas.

Octavo: una cédula de Su Majestad, en que manda que los Oficiales den fianzas, é cómo Pedrarias lo cumplió: los cuales referidos puntos nendguna cosa tienen que ver con los que se litigan.

A los once puntos restantes, aunque son generales, tampoco en nada simbolizan con los que se litigan, nin son de su género.

Al primero, que es una instrucción que Pedrarias dió al Licenciado Alarconcillo que dejaba en su lugar cuando fué al Poniente, se responde: que con ésta se verifica lo que un abtor disce, «que Alarconcillo era criado de Pedrarias, que fué el que le tomó la primera é segunda residencia, que dió contra el tenor de las leyes, pues fué teniendo la vara en la mano».

Al segundo, que es el parecer que al gobernador Pero de los Ríos dió Pedrarias cuando le quitaron el cargo de Panamá para que fuese á Nicaragua, se responde: que hay cédula de Su Majestad en que reprehende á Pero de los Ríos por haber ido á Nicaragua, por donde parece cuán bueno fué el consejo de Pedrarias.

Al tercero, que es un mandamiento de Pedrarias para que los de la cibdad de León de Nicaragua tornasen los indios á sus tierras de donde los habían sacado, se responde: que este mandamiento nació de una cédula real, por la cual Su Majestad reprehende á Pedrarias porque los había consentido sacar de sus naturalezas.

Al cuarto, que es una probanza que fizo Pedrarias de los servicios que había fecho é abono de su persona, se responde: que probanzas de abono ante jueces, nunca las fiscieron tan grandes capitanes como Pedrarias, nin en ésta se contiene nendguno de los puntos que se litigan, quanto más, quen las Indias, los poderosos prueban lo que quieren, é es común opinión.

Al quinto, que es otra probanza sobrel tratamiento que fizo á sus indios, se responde: que es sospechosa é fecha con testigos, reos en el mesmo crimen del mal

tratamiento que fizo á los indios; pues hay dosce abtores, impresos é manuscritos, que afirman las crueldades, incendios é despoblaciones fechas en los indios, consentidas por Pedrarias é non castigadas; é es público é notorio.

Al sexto, que es una carta de capítulo del Rey Católico, en que le disce muy buenas palabras é le da pleno poder para la administración de la tierra, se responde: que por el veinte é cuatro capítulo de su instrucción le mandó el Rey Católico que gobernase con parescer del Obispo é Oficiales Reales, é sabida la confusión que pasaba entrellos, le mandó que gobernase solo; é hay abtor que disce que non quiso fassello, cabelosamente, é que revolvió á los Oficiales unos con otros, por tenellos á todos en nescesidad de su persona é que por esto non quería gobernar solo.

Al séptimo, que es un acuerdo para que se vea cómo lo que gobernaba é mandaba en la tierra era con acuerdo de Oficiales, se responde lo mesmo.

Al octavo, un pregón que mandó dar Pedrarias para ir á Nicaragua, se responde: que cuando una de las residencias pasadas, usó de una astucia para que nadie dijese contra él, que fué publicar que quería faser reformatión de repartimientos, para que los pretendientes dellos, é los que los tenían, callasen; é este pregón fué con la misma astucia, porque dando la residencia tercera, que es la que le tomó Salmerón (de que es nuestra sentencia, dándole por libre), estando proveído para ir por gobernador de Nicaragua, usó de la mesma astucia, para que nadie dijese en la residencia; porque estando vendimiado lo de Panamá, la gente bramaba para ir á Nicaragua, tierra entonces rica é poblada, é así consiguió su deseo.

Al noveno, que es la donación que Pedrarias fizo á la Iglesia del oro de la parte que le cupo de lo que vino de Poniente, se responde: que en su instrucción se manda que nendgún capitán lleve parte de las entradas adonde non se fallase presente; é á Pedrarias se manda por cédula de Su Majestad que vuelva las partes que ha llevado, como mal llevadas; é con este papel, por la parte contraria presentado, se prueba mejor su exceso.

Al diez, que es el memorial é relación de los cargos é descargo que se fizo para verse la residencia del dicho Pedrarias en el Consejo Real de las Indias, se responde: que nendguno de los puntos deducidos en esta residencia es de los que se litigan, porque non le podía pedir en ellos nendguno, adonde cuantos había en aquella tierra eran tan reos como el mesmo Pedrarias.

Al once, que es las cédula ó sentencia real que se muestra, dándole por libre de la dicha residencia, se ha respondido en otro papel, é aliende dello, se disce: que esta residencia fué tomada contra las leyes, porque estaba proveído para otro cargo, é la dió por procurador é acalló á muchos que había ofendidos; é como arriba se refiere, en los crímenes acerca del mal tratamiento de los indios é transgresión de las reales instrucciones, todos eran tan reos como el mesmo Pedrarias.

Pensar que ha de convencer al abtor á cosas particulares con generales, no es justicia, como se vea que las virtudes generales de David, de San Pedro é de la Magdalena, non fueron parte para convencer la particularidad del pecado del adulterio, de la negativa é de la deshonestidad, que quiso Dios que quedasen en la Historia sagrada, é que quedará perpetuamente.

Todo lo cual é lo contenido en otros papeles que se han dado, protesta el coronista que lo manifiesta irritado é provocado é por defensa destos católicos reinos, de sus Consejos, de la nación castellana é del mesmo coronista.

XXV.—Información que fasce el coronista don Antonio de Herrera en la cabsa seguida por él é el Conde de Puñonrostro, en que prueba las razones que hay é ha tenido para referir la vida é conducta de Pedrarias Dávila en Castilla del Oro, cuando el dicho Pedrarias fué por gobernador della.—(Sin fecha).

Que el oficio de coronista mayor de las Indias se estableció para faser Historia general de aquellas partes; é el primero á quien se proveyó, fué Joan López de Velasco; é por su promoción á la Secretaría de Hacienda, á Antonio de Herrera, sin pedillo ni demandallo.

Que non habiendo escripto nada Joan López, se ordenó á Antonio de Herrera que ficsiese la Historia por papeles sacados de los archivos reales é traídos de las Indias, é que jurase de faserla fielmente.

Que el fin que Su Majestad tovo en faser esta Historia, fué mostrar á las naciones extranjeras que estos Católicos Reyes han cumplido suficientemente con la Bula Apostólica.

Que como se iba escrebiendo la Historia, se consultaba con el Consejo de las Indias por medio del Liscenciado Molina de Medrano, del Consejo, comisario para ello nombrado.

Que escripta la Historia, fué censurada por frey Diego Dávila, predicador trinitario, para lo que toca á la policía espiritual; é por el Liscenciado Joan Beltrán de Guevara, oidor de la Chancillería de Medina, para lo temporal; é por el Liscenciado Anuncibay, por ser versado en las cosas de las Indias; é por don García de Silva é Figueroa, por ser caballero muy político é entendido; é por el coronista Garibay, para leer la orden de la Historia é si descía algo que non le perteneciese; é por el cosmógrafo del Consejo, para las alturas é navegaciones.

E con las dichas censuras se dió privilegio, é se imprimió, en que ha gastado Su Majestad, de su fascienda, quatro mill ducados.

Que habiendo sabido el Conde de Puñonrostro que se hablaba en esta Historia de su agüelo Pedrarias Dávila, la vió, é non estimando el bien que dél se fabla en materia de soldado, se agravió de lo quel rigor de la historia obligó al coronista á descir en materia de gobierno.

E habiendo acudido al Consejo de las Indias, adonde fué oído, fué repelido é desengañado; é porque imprimió, so color de memorial, una apología, llamando al coronista «falso, que miente é es impertinente» é otras cosas tales, porque amenazó de acudir al Consejo Real, el coronista le previno, pidiendo que se castigase al impresor, sin mentar al Conde, el cual salió á la cabsa, é al cabo de cinco meses que duraba el pleito, el Consejo dió liscencia para que corriesen los libros, é los tasó, é el Conde soplicó deste abto; é habiéndose ventilado el pleito é informado las partes, el Consejo proveyó que non había logar á la reforma de la Historia quel Conde pedía; é deste segundo abto, volvió á soplicar; é el coronista pretende que non ha logar la soplicación, por ser segundo abto sobre otra soplicación.

El Conde non fué bien aconsejado en atentar desacreditar esta Historia, pues non se fabla en ella sinon mucho menos que los abtores impresos discen, é por haberse escripto para gloria destes Católicos Reyes, por su mandado, é impreso á su costa.

E si se diese logar á su pretensión, lo mesmo querrán Zúñigas, Sandovalés,

Manríquez, Guzmanes, Ayalas é Mendozas, é otros muchos non inferiores al Conde de Puñonrostro, que habiendo sido visorreyes é gobernadores han sido residencia-dos; é se fabla é se ha de hablar de sus vicios é virtudes, ques el fin é sustancia de la Historia, é sería quitar la libertad á los coronistas que, llegando á tratar la verdad, non perdonan á los mismos reyes.

Anda en este negocio el Conde tan solícito, que se entromete en tratar si esto es ó non digno de historia; en lo cual es justo que dexé al coronista su oficio, pues es visto ser legal por los dos títulos reales que tiene é por su antigua é común opinión; é pues la Historia fué censurada de seis personas tan graves, debe pasar por ello, sin pedir más censuras; pero quiere ser solo fixo legítimo é que los otros todos sean bastardos, non habiendo sido ángel su agüelo, é se debe contentar de que non se disce la centésima parte de lo que se podiera descir en el punto de mal gobernador aunque buen soldado.

Parece por los papeles reales que dende el año de mill cuatrocientos noventa é dos, que se comenzó á descubrir aquel orbe, fasta el de mill quinientos sesenta, han muerto á manos de nuestros castellanos, con hierro é fuego, hambre é otros malos tratamientos, cuarenta millones de almas; en una entrada que fizo el Liscenciado Espinosa, teniente de Pedrarias, é su espíritu, é ambos el furor de Dios, como se falla en los papeles reales, en pocos días mató como cuarenta mill almas; é el capitán Gaspar de Morales, de la tierra de Pedrarias é su pariente, mató otros muchos, é fizo morir aperreados diez é nueve caciques ó reyes, faltando á su fé é palabra.

Pues, atento á esto, en casi trescientas leguas que Pedrarias despobló, como lo están hoy día, que eran un hervidero de gente, ¿cuánta parte destes cuarenta millones podían tocar á Pedrarias?

E siendo así que estos Católicos Reyes é sus Consejos mandaron é encargaron á todos los gobernadores, por la sangre de Jesucrípto procurasen que aquellas nuevas gentes fuesen traídas por bien é con blandura al conoscimiento de nuestra santa fé católica é á la obediencia de Sus Majestades, ¿sobre quién será justo que caigan tantas é tan grandes culpas, pecados é excesos?

¿Sobre estos Católicos Reyes é sus Consejos, que ordenaron lo referido é siempre lo mandaron? ¿O sobre particulares personas que no complieron tan santas órdenes, de los cuales fué uno Pedrarias, é non el menor? De cuya avaricia é crueldad, injusticia é negligencia consta de los papeles reales, como en particular se vee en un papel original que se ha mostrado, ó se verá en otros, é, como se ha dicho, non se fasce de estos vicios, en la *Historia*, mención de la centésima parte de lo que se podiera descir, por honra de la nación castellana é porque así lo encargó al coronista, de palabra, el Rey, nuestro señor, don Felipe Segundo, de gloriosa memoria, conque fuese siempre salva la verdad.

Fasce el Conde muncha fuerza en quel coronista sigue abtores, lo cual niega, porque non sigue sinon á los papeles reales, é non considera que ha conseguido demostrar que los abtores están reprobados, é nunca ha mostrado, é de poco le serviría, cuando lo mostrase, pues está rescebido en todo el mundo, por las munchas impresiones fechas é traducidos en diversas lenguas, cada uno de los cuales disce mucho más quel coronista, el cual ha ofrecido de darse por vencido cuando se falle en su libro nendguna palabra de las que discen los dichos abtores; é así,

gasta el Conde tiempo en tratar de reprobillos, cuanto más que non basta descillo, sinon mostrallo.

Quejase de que disce el coronista que Pedrarias desimuló la fuga é hurto de Joán de Ayora; todos lo discen, é se falla en los papeles reales, é quen lo afirma más es el abtor de quien más válese el Conde, ques Pero Mártir.

Quejase de que se diga que Pedrarias jugó cien esclavos; é esto se trata á propósito de asentar la policía temporal é calificar la ley que manda que en veinte é cuatro horas non se pueda jugar más del valor de diez pesos de oro, por los grandes excesos del juego; é el coronista podiera descir lo siguiente: «Jugaba Pedrarias en su mayor contentamiento al ajedrez, cuándo cincuenta, é cuándo cien esclavos, é quizá, quinientos, sin distinción si eran justa ó injustamente esclavos; é por ventura con su ejemplo fiscieron lo mesmo otros gobernadores.»

E estas son formales palabras del original, é non agradece el Conde habersele perdonado los quinientos esclavos, el juego de ajedrez é el mal ejemplo que dió su agüelo é la injusta esclavitud de los indios.

Siéntese de que se diga que quando su agüelo se vió libre de la residencia de Lope de Sosa se encumbró en mayor punto; non mira que el original disce: «que se encumbró en mayor insolencia,» é quitó esta palabra é se puso punto, por honestar más.

Pésale de que en los retratos de los varones ilustres de las Indias se ha puesto el Adelantado Vasco Núñez de Balboa, el cual en esta orden es el cuarto, porque el año de mill quinientos trece, habiéndole el cacique de Comagre dado noticia de la Mar del Sur é dicho que non podía pasar á descubrirla con menos de mill castellanos, emprendió la jornada con trescientos, é lo fizo padesciendo grande trabajo de hambre, é venció sesenta batallas, entrando en todas el primero, sin que le sacasen sangre; é fué el que con este descubrimiento dió á todo el mundo, é en particular á esta Real Corona, las grandes riquezas que han venido del Perú: era caballero de Jerez ó de Badajoz, é fué uno de los más famosos capitanes del mundo; é esto siente el Conde en el alma, por heredar la envidia de su agüelo.

Afirma en el apología que está en el proceso, presentada con memorial á Su Majestad, firmado de su mano, que non tovo su agüelo sobrino de su nombre é quel coronista fabla falso en esto; é digno es de tan principal caballero non saber los varones de su linaje; é pues consta en las mesmas cartas de su agüelo al Rey, se puede considerar que va en esto tan desalumbrado como en todo lo demás.

Siéntese que el casamiento de la fija de Pedrarias con Vasco Núñez se diga que se concluyó real ó fingidamente; é habiendo suegro é yerno sido enemigos, é féchose el casamiento para reconciliarse, é pasado, cortarle la cabeza, non sabe el coronista cómo pueda afirmar nin lo uno nin lo otro, é atiende de que lo falló en el original. Livio dijo lo mesmo en el casamiento de Julia con Pompeo.

Pésale que se diga que fué llorada la muerte de Vasco Núñez, é disce que sería de los ruines.

¿Cómo podía afirmar esto? pues ha ochenta é tres años que pasó, é es malo afirmar nada por esta palabra: sería.

Disce que en los últimos siete días que el Emperador, el año de mill é quinientos é diez é nueve, estovo en la Coruña, mandó que Pedrarias continuase el cargo.

En estos dias non se fabló sinon de despachar al Licenciado Casas é componer los negocios del almirante don Diego Colón; é aunque Lope de Sosa fué pro

veído en el principio del año de mill é quinientos é diez é siete para quitar el cargo á Pedrarias, non llegó al Darién fasta Mayo del año de mill é quinientos é diez é nueve, é el mesmo día morió; é habiéndose embarcado el Rey el mesmo año por Junio, non pudo saber la muerte de Lope de Sosa para mandar que Pedrarias continuase; é así es quanto disce.

Queda el pájaro en la rama, é para creerlo es necesario que muestre recado bastante, lo qual non fará jamás.

Quiere defender que fué bien fecho el cortar Pedrarias la cabeza á su yerno, con razones sacadas de su cabeza; é además que jamás se vió en estos reinos que el teniente pidiese á su corregidor ó gobernador mandamiento para sentenciar á muerte á uno, como le pidió el Liscenciado Espinosa en este caso á Pedrarias, é se le dió, el coronista non se mete en si fué mal fecho ó non, sinon en narrar lo que pasó; pero la *Historia Pontifical* é Gómara é Benzón discen que fué fecha con testigos falsos; é este postrero fasce un capítulo de *crudelitate, etc.*

E Esteban de Garibay, coronista real, disce: «que Pedrarias ejecutó su saña é indignación en la muerte de su yerno.»

Tobilla disce mucho en su *Barbárica*, é Ramusio, sin infinitos alemanes, franceses é italianos que lo escriben; é el Conde porfia que todos estos abtores están reprobados é non muestra la reprobación, é cuando la mostrara, de poco le sirviera, pues habiendo más de cincuenta años que están impresos é traducidos en diferentes lenguas, ya se fallan muy rescebidos; aliende que hoy viven hombres tan viejos es Santiago de Tulú que vieron esta muerte, é afirman la injusticia, é lo tiene así rencebido la tradición en el reino de Tierra-firme, é dello hay testigos en esta corte.

Reprueba á los Obispos de Chiapa é el Darién é al coronista Oviedo.

A nendguno d'estos sigue Antonio de Herrera, é ofresce de darse por vencido cuando en su libro se fallase lo que disce Chiapa, «que Pedrarias robó seis millones de oro é despobló quatrocientas leguas de tierra»; nin nendguna de las palabras de los otros abtores, porque, como tantas veces ha dicho, non sigue sinon á los papeles reales.

E quanto al Obispo del Darién, nendguna cosa suya fallará el Conde impresa; é así non sabe Antonio de Herrera en qué consiste su reprobación.

E quanto á Oviedo, éste ofresció de escrebir dos partes de la Isla é de Tierra-firme; la primera imprimió; la segunda, que es adonde había de tratar de Pedrarias, nin la escrebió nin la imprimió; de donde se vee cuan desalumbrado va el Conde gastando tiempo en recusar á quien non trata dél.

Pésale que se haya puesto en la Historia la sustancia de dos cartas, una de Vasco Núñez al Rey, adonde trata del mal gobierno de Pedrarias, é otra del Rey al dicho Pedrarias, adonde le manda que tome el consejo de Vasco Núñez, que le deje servir como quisiere é á donde quisiere; de donde procedió su muerte; é de tales secretos se fascen las puras é finas historias.

También se injuria de que se diga que su agüelo non acertó en el sitio de Panamá, siendo así que toviere mexor en el Río Grande, frontero del Puerto de Perico; porque donde agora está, han muerto más de cincuenta mill castellanos, por ser mal sano.

Afirma que su agüelo estuvo diez é seis años en el cargo, é es diferente de lo que pasa, porque el Rey invió á Lope de Sosa para echarle de allí, é morió el día que llegó; é fiscieron tomar la residencia á su tiniente, que se dió en el Con-

sejo por nendguna, é dempués fué á quitalle el cargo Pero de los Ríos; é por non venir Pedrarias á dar cuenta de sí, ofresció que, inviándole título de Nicaragua, daría grandes riquezas de aquella provincia; el título se invió, é nunca vinieron las riquezas, porque en Nicaragua nunca hobo oro, plata, nin perlas, nin joyas.

Funda mucho en las mercedes que el Rey fizo á su agüelo, é son tales, que tan gran señor non las debiera mentar; pero el Rey bien se las pudo faser, pero non pudo faser que la verdad non sea verdad é que lo que pasó non haya subcedido; é esto se responde á este punto; é que al coronista non se dió su título, nin se resebió el juramento con limitación ó condición de omitir los vicios de Pedrarias é tratar de sus virtudes solamente.

En once meses que ha que dura este pleito, non ha presentado nendguna escriptura de cuantas ha ofrescido, nin probado lo que ha alegado quel coronista es falso é que non disce verdad é otras cosas indignas de tan gran caballero.

E pues, para desfaser una escriptura de un escribano, de valor de cien ducados, es nescesario que se junte el cielo con la tierra, también será nescesario convencer al coronista con abtores é escripturas, tales é tan buenas como las quél tiene, pues los títulos reales le fassen legal é ha impreso con privilegio real el libro censurado por seis personas graves; con lo cual es visto estar en posesión.

Por lo cual, habiendo pasado tantos términos probatorios, sin haber presentado nada, debe el conde ser repelido, sin dar lugar á sus dilaciones, que van con fin de impantanar para siempre este negocio, cometiéndose á uno; pues, confiado que ha de salir con ello, tiene ya apalabradas personas, teniendo, sobre todo, el Consejo consideración á faser tal demostración que se cancele la infamia quel conde con esta tan voluntaria pretensión ha cabsado á esta Historia, que se ha escripto para honra é gloria destes Católicos Reyes é desta nación, contra los libelos é invectivas de los extranjeros, notándola de avarienta é de cruel.

En Valladolid, á diez de Junio, mill seiscientos é dos años.

En la cabsa de la *Historia de las Indias* se disce lo siguiente:

Primeramente, que si se salva el gobernador de quien se trata de lo que excedió contra las santas instrucciones destes Católicos Reyes, Sus Majestades vienen á quedar notados de haber consentido sus crueldades cuales jamás se oyeron; de donde puede nacer el descir que non se ha cumplido con la bula del Pontífisce, que fué en lo que más Sus Majestades procuraron demostrar su buena é piadosa intención, por tantos siglos heredada de sus gloriosos progenitores.

Quel fruto de la historia é que sea sacrosanta lo mostró Dios por el mejor de los hombres que escrebió los cinco libros del Pentatéuco, remedio divino, para que, atenta la imperfección de la justicia humana, por el medio de la historia nadie quedase sin premio é sin castigo.

Que fué la historia en todos los siglos pasados negocio tan inviolable é sagrado que nunca se fizo juicio contra la libertad de los coronistas, pues, aunque Augusto llamó Pompeyano á Livio, non prohibió sus escriptos, en que fué cuerdo, porque non faltara quien escrebiera contra él.

Que porque non falte á los coronistas la libertad que se requiere para alabar lo bueno é vituperar lo malo, para escarmiento é ejemplo de los venideros, jamás se permitió residenciarlos, nin á ello se dió lugar.

Que si tal se acostumbra, caerá de todo punto la reputación de España, pues

dirán las naciones extranjeras é enemigas que poco se puede creer de los dichos de sus reyes, pues en los de sus vasallos non se permite hablar libremente.

Que si esto se admite, de nengund siglo se puede escrebir historia, nin para memoria nin para dotrina; pues todos tienen sus antebcesores é todos creerán haber bien obrado, é serán más oraciones de alabanzas que juicios históricos.

Que si tal se consiente, non tendrán los hombres qué imitar, ó á lo menos de qué huír, pues non será lícito escrebir las buenas nin las malas obras; é así sere-mos en España los que ignoraremos tales verdades, porque los extranjeros aqué!lo contarán, é esto más para condenar los respetos con que entre nosotros se vive.

Que pues que ha sido lícito descir de los reyes pasados, dando á cada uno su título, con ser los príncipes que dempués fueron sus descendientes, é esto por el bien público de mayores é menores, también es justo que lo sea de los que nin fueron nin son príncipes.

Que fasce en esta vida dichosos á los hombres ser buenos, é ser para siempre, se entiende con buena fama, fruto único de la historia, é árbol inútil en siendo diferente.

Que se levantarán tantos pleitos contra coronistas vivos é muertos, é con tantos rencores, que será nescesario nuevo tribunal, porque non hay cabsa porque se trate más de mis escriptos que de los pasados; sinon porque dixé menos é con más modestia, templándose el coronista en esta historia en este caso de que se trata, cuanto permitió la verdad en el vituperio, é esto se puede alabar que dió á su nación, que non le dió Polibio á la suya nin quitó lo contrario á la cartaginesa, é non por eso le posieron entonces é dempués en juicio.

E, pues, la historia de los Reyes se escrebió con el Espíritu Sancto é se reprueban tantos del linaje de nuestro Salvador (cuanto á la humanidad), porque non se faltase á la verdad, se debe considerar cuánto caerá la virtud, cuyo mayor estímulo es la buena ó mala memoria que los hombres esperan de sus obras, cosa que á muchos fizo buenos, ó, á lo menos, que procurasen nombre de tales.

Por lo qual se debe admitir del coronista é agradescelle lo que non fizo Polibio, pues non dixo más de una parte, de ciento que se fallan de los excesos del Gobernador de quien se trata, é non permitir que la parte contraria, con la fianza de su potencia, con su grande é extraordinaria solicitud é aliento de sus amigos, pretenda con sola su aserción é sin fundamento de abtores é sin escripturas abténticas, deslustrar esta nación; pues, como arriba se disce, estos Católicos Reyes quedarán notados de haber consentido en crueldades cuales jamás se vieron nin oyeron, nin se fallarán en cuantos fasta hoy escrebieron historias.

XXVI.—Refutaciones del coronista don Antonio de Herrera contra las apelaciones é negaciones del Conde de Puñonrostro, cerca de la conducta de su agüelo Pedrarias; citando también el dicho coronista los textos é papeles de donde se sacaron las cosas por él escriptas en la Historia de las Indias.—(Sin fecha).

Los puntos de que se agravia el Conde de Puñonrostro de la *Historia de las Indias* é las partes é logares adonde el coronista los ha fallado, son los siguientes:

Primeramente, se agravia de la justicia que Pedrarias fizo del adelantado Vasco Núñez de Balboa, su yerno.

Díscelo el libro que salió del archivo de San Gregorio de Valladolid, por cédula de Su Majestad, que originalmente muestra el coronista, folio doscientos treinta

é seis; el libro que salió de la cámara de Su Majestad, folio ciento treinta; Francisco López de Gómara, folio noventa é dos; Pero de Cieza, segunda parte, folio sesenta é nueve; Jerónimo Benzón, folio cincuenta; Teodoro de Bry, ciento once; los papeles del coronista Sancta Cruz; el coronista Esteban de Garibay, en su compendio postero, mill quinientos once; la *Historia Pontifical*, treseientos treinta é dos.

1.º Todos los sobredichos discen questa muerte fué mal fecha, que fué por levantamiento, con violencia é mala voluntad; é la *Historia Pontifical*, que se fiszo con testigos falsos.

2.º Que Pedrarias invió á Vasco Núñez al Río Grande del Darién, porque sinon salía bien de la conquista, se echase la culpa á Vasco Núñez, porque la había aprobado: consta por el libro del Colegio de San Gregorio, folios 198, 200.

3.º Que hobo Pedrarias, el mozo, en las Indias, sobrino del Gobernador, consta por relación original del Obispo del Darién al Muy Católico, año de mill quinientos quince; por el libro de San Gregorio de Valladolid, 194, 195; é por las cartas escriptas á Su Majestád, año de mil quinientos quince, por el mesmo gobernador Pedrarias, su tío, á donde dise que le envía á cierta jornada.

4.º Que Pedrarias disimuló la fuga de Joán de Ayora con el oro robado, é con un navío hurtado se vino á España, díscenlo Francisco López de Gómara, folio noventa é dos; Cieza, folio noventa é cinco; Benzón, folio euarenta é oeho; Teodoro de Bry, folio 104; el libro de San Gregorio de Valladolid, 194; Pero Mártir de Anglería, capítulo diez, década tercera; el libro que salió de la cámara real, 132, de una querella que da el capitán Joán de Zurita contra Joán de Ayora; é el Obispo del Darién al Rey Católico.

5.º Que Pedrarias non gusta de la prosperidad de Vasco Núñez: el libro de la cámara real, folio 133; el libro de San Gregorio, folio 200; el Obispo del Darién, testigo de vista, é los demás abtores.

6.º Del mal gobierno de Pedrarias todos los abtores referidos, é en particular el Obispo del Darién, el Obispo de Chiapa en su *Tratado comprobatorio*, folio 120; el libro de San Gregorio de Valladolid, en todo el año diez é nueve; é el libro impreso de las cédulas reales, folio 222; el adelantado Pascual de Andagoya en una relación que fasce á Su Majestad; el Licenciado Castañeda, en munchas cartas que escribe á Su Majestad; el contador Rodrigo de Contreras, en una carta á Su Majestad, é otros munchos.

7.º Que fué cobdicioso: el libro de la cámara real, folio 133; el libro de San Gregorio de Valladolid, en los años de 19 é 24; el libro de las eédulas reales; é éstos é todos los dichos abtores discen que non fascía justicia nin le tenían respeto.

8.º La carta que escripió Vaseo Núñez al Rey Católico contra Pedrarias: el coronista la tiene originalmente en su poder, é está escripta en substancia en el libro que salió por cédula real de San Gregorio de Valladolid; é parte de lo que contiene, que es lo de la perla rica que se tomó Pedrarias, lo disce Miguel de Pasamonte, tesorero, en una carta del Rey Católico, é en la Historia non está puesta la cuarta parte della; é por los registros reales consta quel Rey mandó á Vasco Núñez que le avisase de todo.

9.º Cobdicias ó granjerías de Pedrarias: en el libro de la cámara real, folio 135; en el libro de San Gregorio de Valladolid, en mill partes; en el libro de las eédulas reales, 222; Teodoro de Bry, 104; en los registros reales; é todos los referidos abtores están llenos desto.

10. Que dejó la tierra perdida é despoblada: el Obispo de Chiapa, folio 120; el libro de las cédulas reales, 222; el Arzobispo de Sancto Domingo, 384; Teodoro de Bry, 105; Lipsio, Segundo de Constanca; en el registro Tierra Firme, folio 24; é el adelantado Pascual de Andagoya.

11. Que Pedrarias vuelve las partes de las entradas que llevaba mal llevadas: parece quel Rey se lo mandó por infinitas cartas é papeles é órdenes, é por el registro, folio 93, folio 292, 293, folio 294; é los religiosos dominicos é franciscos é el bachiller Corral, folios 53, 135, 140.

12. Que jugó cuándo 50, cuándo 100, é quizás 500 esclavos al ajedrez de los que se habían de traer de las entradas, sin distinción si eran justa ó injustamente esclavos: lo disce Tobilla en un libro que se volvió á la cámara real de don Felipe Segundo, é le cita el libro que se sacó de San Gregorio de Valladolid, folio 228; é él mismo lo afirma, folio 226; é en el libro que se sacó de la cámara real, folio 134, disce que jugaba Pedrarias noches é días, con negros é blancos, como si fuera de 25 años; é por muchas pragmáticas está prohibido el juego.

13. Que, fiel ó fingidamente, casó á Vasco Núñez con una fixa, de dos que en España tenía: el libro que por cédula real se sacó de San Gregorio de Valladolid, folio 227, lo disce.

14. La plática que tovo Vasco Núñez con sus amigos: el libro de San Gregorio, folio 227; el religioso dominico, folio 134, disce: «que Pedrarias en esta muerte vengó su corazón».

15. Que se quitó el cargo á Pedrarias é se proveyó á Lope de Sosa, que murió el mesmo día que llegó: consta por los mesmos abtores, en los mesmos logares, é por el despacho é provisiones que se dieron á Lope de Sosa, en los registros reales, folio 225.

16. Quanto á la indinación de Pedrarias contra Vasco Núñez: el libro de San Gregorio, folio 119; el adelantado Pascual de Andagoya, en su relación; el coronista Garibay disce: «que fué saña é indinación»; en su último compendio, el Obispo de Chiapa, que fué injusta; é el coronista Sancta Cruz, que fué levantada; é Bernal Díaz del Castillo, folio 4, que le mató por sospechas.

17. Quanto al coronista de Cortés, que disce la parte contraria que su agüelo tovo con una sogá á la garganta, nunca tal se ha fallado, nin Gómara jamás estovo en las Indias; antes parece por los registros reales, que Oviedo, que es el que la dicha parte quiere descir, parece por los registros reales que fué veedor de las fundiciones con Pedrarias en Tierra Firme, é que se vino á quejar á la corte porque Pedrarias le tomó el cuño del oro, é le fizo acuchillar.

18. Quanto á las lágrimas que se echaron por la muerte de Vasco Núñez, que disce la parte contraria que serían de los ruines é baxos, discen que le lloraron con lágrimas, Pero Mártir de Anglería; el libro de San Gregorio; Francisco López de Gómara, Benzón, Cieza é el coronista Garibay, en los logares citados.

19. Quanto á la honra quel Rey é el cardenal frey Francisco Ximénez fascian á Vasco Núñez, de cuya muerte resultó su desdicha, parece en los registros reales, folios 170, 171, 172; é en el libro de San Gregorio de Valladolid, folio 199.

20. Quanto al yerro del asiento de la cibdad de Panamá, parece por el libro de San Gregorio, 323; é que Su Majestad manda que se mude á otro sitio más sano, consta por los registros reales, folio 146.

21. Quanto á que non le dejaron venir á España los del Darién, porque diese

residencia, consta en el libro de San Gregorio, 327 é 328; é en el libro de la Cámara Real, 435.

22. Que cesó el ansia que Pedrarias tenía de que Lope de Sosa non le fallase en la tierra, porque tenía temor de la residencia: consta por el libro de San Gregorio, folio 325, adonde disce que Pedrarias había fecho tales obras, que si justicia hobiera, mereciera ser fecho taxadas.

23. Quanto á la forma de tomar la residencia para que los testigos non dijese nada contra él, lo falló en el libro de la Cámara Real, folio 134.

24. Que doña Isabel de Bobadilla, su mujer, andaba negociando en la corte é procurando que se dejase estar allí á Pedrarias, fasta que se perdiese la tierra del todo: consta por el libro de la Cámara Real, folio 134.

25. Que la residencia que tomó Alarconcillo fué dada por nendguna: consta por el registro real, folio 162; el libro de San Gregorio, é el de la Cámara Real, de los logares citados.

26. Que, muerto Lope de Sosa, se encumbró en mayor punto como se vió libre de la residencia: parece por el libro de San Gregorio, 326; é disce que se encumbró á mayor insolencia, é el coronista, por honestar, poso punto.

27. Quanto al negro volteador que compró Gil González á Pedrarias por trescientos ducados, que non valía ciento: parece por el libro de la Cámara Real, folio 135; é el libro de San Gregorio disce las pesadumbres é molestias que Pedrarias fizo á Gil González, é que non obedeció las cédulas reales en dalle los navíos; é consta por la mesma cédula real é por los requerimientos abténticos.

28. De sobre cuatro puntos: el primero, sobre que non obedesció Pedrarias las cédulas reales; el segundo, sobre que dos años le fizo grandísimas vejaciones; el tercero, sobre la dilación en la conversión de los indios é abmento de la real hacienda; el cuarto, sobre que fasta que se le fué á humillar é le compró el negro por los trescientos ducados, conque entrasen en parte del armazón, nunca jamás lo quiso ayudar; donde se conosció clara el avaricia, pues que todos los referidos abtores discen que era cobdicioso; que había rentillas de miserias, que inviaba á las entradas los más ruines soldados porque le diesen parte, quel é los que con él fueron, robaron á Su Majestad é á los indios cuatro millones de oro.

29. Que segunda vez le quitaron el cargo que por muerte de Lope de Sosa le fué á tomar: parece por las provisiones é despachos que se dieron á Pero de los Ríos, caballero de Córdoba, que por muerte de Lope de Sosa le fué á tomar residencia, é por los pleitos que con él tovo: consta todo por los registros reales, folio 95, en el libro Tierra Firme.

Todas las cédulas de mercedes é gracias quel Rey le fizo, dice el coronista que así como las tiene puntadas, están referidas todas en la segunda parte de la *Historia*, como se verá en ella.

(Súplica á Su Majestad, suscripta por el Conde de Puñonrostro, contra el coronista mayor don Antonio de Herrera.—Valladolid, 22 de Mayo de 1603).

Vuestra Majestad sabe muy bien con la instancia que le sopliqué, así por Pero de Ledesma como por el capitán Mosqueda, é particularmente por su hermano de Vuestra Majestad, queste negocio se composiese, dejándolo en las manos de la persona que Vuestra Majestad señalare; é non sólo non fué servido dello, sinon que dió á esos señores un título informatorio contra mi agüelo, para desfacer la senten-

cia que se dió en su favor; é así, lo que suplico á Vuestra Majestad es, porquese negocio tenga fin, mande llevar en casa del relator lo que le está ordenado, quen esto lo rescebirá muy grande é más de lo que pueda encarescer; é guarde Dios á Vuestra Majestad como desea.

De casa é Mayo veinte é dos de mill seicientos é tres.—*El Conde de Puñonrostro*.

XXVII.—Instancia á Su Majestad suscripta por el coronista mayor don Antonio de Herrera, pidiendo que se compruebe lo que ha escrito de Pedrarias Dávila en la *Historia de las Indias* con los originales que en ella se expresan é los textos que cita; con un decreto del Consejo en que se declara cómo el Conde de Puñonrostro está conforme con la petición susodicha.—Mayo 1603.

Muy poderoso señor.—Antonio de Herrera digo: que, como lo mandó Vuestra Alteza, se ha pedido á los relatores que vayan á ver los libros reales para las cédulas que he menester; é porque se excusan por sus ocupaciones, suplico á Vuestra Alteza me mande dar los treslados de capítulos de carta é cédulas siguientes, porque mi justicia non perezca; é pido justicia.

En el libro *Tierra-firme*, año mill quinientos trece:

En carta de Vuestra Alteza á Pedrarias, un capítulo á folio ciento ochenta é tres, loando la manera que tovo Vasco Núñez de Balboa en tratar los caciques, é ordenando lo que debe faser.

Otro capítulo en la mesma carta, en que manda que se aconseje con Vasco Núñez.

Otro para que se informe de Vasco Núñez.

Una carta á Pedrarias, encargando el buen tratamiento de Vasco Núñez.

Otra al tesorero Puente é otra á los Oficiales Reales é otra á Vasco Núñez.

Un capítulo de carta al Gobernador é Oficiales de Castilla del Oro, folio ciento ochenta é uno, sobre el parescer que se tomó de Vasco Núñez.

Otro tocante á Joán de Ayora.

Otro en carta, folio ciento ochenta é dos, escripta á Vasco Núñez sobre su residencia.

Otra carta á Vasco Núñez, folio ciento ochenta é seis.

Otra cédula, folio duscientos setenta é cuatro, á instancia de Gonzalo Núñez, hermano de Vasco Núñez.

Un capítulo tocante á las residencias de Pedrarias.

Otra carta, folio duscientos noventa é dos, para que Pedrarias restituya la parte de las entradas.

Otra, folio ciento noventa é nueve, para que Pedrarias obedezca á los Padres Jerónimos.

Otra, dispensando con lo que Pedrarias ha vendido é comprado.

Sobrecarta en favor del hermano de Vasco Núñez.

En el libro *Tierra-firme*.—Año de 1524:

Un capítulo, folio duscientos cuarenta é dos, en carta al Gobernador é Oficiales de Castilla del Oro.

Una carta para que Pero de los Ríos non vaya á Nicaragua.

En el libro *Armada*.—Año 1525:

Carta é sobrecarta en favor de los hermanos de Vasco Núñez, Alvaro Núñez é Joán Núñez de Balboa, folio 28 é folio 76.—*Antonio de Herrera*.

Notificación.—En la cibdad de Valladolid á veinte é siete días del mes de Mayo de mill é seiscientos é tres años, yo el escribano yuso escripto, leí é notifiqué la petición desta otra parte contenida é lo á ella proveído por los señores del Consejo de Indias, al Conde de Puñonrostro en su persona, el cual dixo que lo oía: é en fee dello lo firmé de mi nombre.—*Francisco Sánchez de Valdés*.—(Hay una rúbrica).

Muy poderoso señor:—Antonio de Herrera digo: que Vuestra Alteza mandó dar traslado de lo por mí pedido é soplificado en la petición en ésta inserta, al Conde de Puñonrostro, cerca de los traslados de ciertas cédulas que pido en la dicha petición contenida; á Vuestra Alteza pido é soplifico me las mande dar, pues á la parte contraria se ha notificado, conforme á lo proveído por Vuestra Alteza, é pido justicia.—*Antonio de Herrera*.

Decreto del Consejo.—En la cibdad de Valladolid, á treinta é un día del mes de Mayo de mill é seiscientos é tres años, yo el escribano yuso escripto, leí é notifiqué la petición de la otra parte contenida é lo á ella proveído de suso por el Consejo de Indias, al Conde de Puñonrostro en su persona, el cual dixo que lo oía; é en fee dello lo firmé.—*Francisco Sánchez de Valdés*.—En el Consejo, á treinta de Mayo de mill seiscientos tres años.

A Pedrarias, del Rey Católico, loando la buena manera que tovo Vasco Núñez en tratar á los caciques, mandando que sean atraídos por amor, é que se castiguen los atrevidos con mucho rigor.

En una carta de Su Majestad á Pedrarias, que está en el libro *Tierra-firme*, año mill quinientos tresce, folio 163, hay un capítulo del tenor siguiente, su fecha en Valladolid, á diez é nueve de Agosto de mill quinientos catorce, refrendada del secretario Conchillos é señalada del Obispo de Burgos:

Hame parecido muy bien la manera que Vasco Núñez tovo en el tratar los caciques é indios que falló en facellos de paces, por ser, como fué, con tanta templanza é dulzura, é dexar los caciques pacíficos, que fué muy mejor eso que non faserlo por riguridad nin fuerza; é será muy servido que vos proveais é tengais mucho cuidado para que con toda pacificación é por bien é paz, con muy buen tratamiento, sean atraídos los indios á nuestro servicio, é que se excuse todo rigor é fuerza é los dapños que la gente acostumbra á faser, porque será dapñar mucho á su conversión é que siempre anden alterados é con voluntad non vengán nin estén á nuestro servicio, é será cabsa que tomen mala opinión á los cristianos é nunca ternán voluntad para convertirse; é porque, como sabeis, la gente es más inclinada á aprovecharse comoquiera que pueda, que non á la conservación de las cosas del servicio de Nuestro Señor é nuestro, como es esto, é por poco provecho podría faser mucho escándalo é inconveniente de que viniese mucho daño para lo de allá.

Debeis de tener especial cuidado en castigar con todo rigor cualquiera persona que fuese cabsa de algún atrevimiento quanto á lo susodicho, é le deis tal pena, que á ella sea castigo é á otros exemplo, é los indios conozcan que se les da por aquella cabsa, é ellos estén sosegados é non tengan temor para lo de adelante, que

todo será bien menester, segund la calidad de alguna de la gente que con vos pasó, que fué los soldados que han estado en Italia, que, como vos sabeis, son usados á muy malos vicios é malas costumbres, é con éstos habría algún trabajo; pero habeis de tomar para remediarlo, pues sabeis cuánto conviene.

En la misma carta, folio 166, hay otro capítulo del tenor siguiente: «Vasco Núñez, como allá habreis sabido, nos ha servido muy bien, así en lo que ha descubierto como en todo lo demás que allá se ha ofrescido, é yo le tengo por muy buen servidor é muncha voluntad de le favorecer é faser merced, como es razón é sus servicios lo merecen; por ende, yo vos mando é encargo que vos le trateis muy bien é le favorezcáis, é en todo lo que le tocase é aún en lo que hobiéredes de proveer, será bien le deis parte é se lo comuniquéis, porque por la muncha experiencia que de lo de allá tiene, con la voluntad que nos sirve, no puede dexar de acertar en todo, é á vos os aprovechará é á mí me faréis mucho placer é servicio.»—(*Hay una rúbrica*).

En otro capítulo de la misma carta:

Con la presente vos invió treslado de ciertos capítulos de una carta quel dicho Vasco Núñez me escribió, que van señalados de Lope Conchillos, mi secretario, ved todo aquello é informaos más largamente del dicho Vasco Núñez é de las personas que viéredes que convenga.

En el dicho libro, á folio 168, hay una carta de Su Majestad, dada en Valladolid á diez é nueve días de Agosto del año de mill quinientos catorce, refrendada del secretario Conchillos é señalada del Obispo de Burgos, su tenor es el que sigue; la cual es escrita á Vasco Núñez de Balboa.

(Inserta por nosotros en la página 64, número LXV).

Otras cartas.—Una de Su Majestad á Pedrarias, cuyo tenor es el siguiente, (Publicada bajo el número LXVII, página 66; seguida de otras cuatro que insertamos también en el cedulaario de esta obra).

Carta del Rey á Vasco Núñez de Balboa, en el mesmo libro, folio 186:

El Rey.—Vasco Núñez de Balboa, nuestro Adelantado de la Costa del Mar del Sur, que es en Castilla del Oro, é nuestro gobernador de las provincias de Panamá é Coiba. Ví vuestras letras de primero de Agosto é de veinte é tres de Noviembre de mill quinientos catorce, é tengo os en servicio lo que descís que holgasteis con la ida de nuestro Logar-Teniente General é de la gente que con él fué, é lo que descís sobre la población de esa tierra é en lo tocante á ella, que todo lo descís como buen servidor nuestro; é de todo lo que habeis fecho é fisciéredes en seguir é servir é encaminar á nuestro Logar-Teniente General para las cosas que complan á nuestro servicio é bien de esa tierra me tengo é terné de vos por bien servido; é así os encargo que lo fagais quanto mejor podiéredes, que non hay cosa por agora en que más me sirvais é agradeis que en faser esto; é en lo que descís de los mantenimientos que se deben invar, yo he mandado proveer como habreis visto; porque tengo por cierto que me habeis de servir en esas partes, os he fecho la merced que habreis visto por las provisiones que della os mandé despachar; é pues veis la voluntad é obra que yo tengo de vos honrar é acrescentar, así vos debeis de tener mucho cuidado de servir las mercedes que os habemos fecho é de merecer otras, sirviendo quanto mejor podiéredes en todo, pues, como digo, mi voluntad está aparexada para facéros las.

Descís que quisiérades venir acá para darme cuenta de las cosas de allá, é fué mejor non venir; é así será bien que esteis allá é entendais en faser lo que de nuestra parte os dijere é mandare nuestro Logar-Teniente General, que por más servido me tengo de vos, estando allí, en esto, que viniendo acá; é los avisos que viniendo pensáredes descirme, comunicallo allá é platicallo con nuestro Logar-Teniente General, para los que allá se podieren proveer él los provea, é los que conveniesen, se me escriban para que yo lo sepa é envíe á mandar lo que á nuestro servicio fuere.

Munchos descontentamientos desa tierra dicen los que de allá se han vuelto, é algunos de los que allá están lo escriben; pero yo todavía tengo mucha esperanza en Nuestro Señor que los trabajos pasados los remediará é que se han de descubrir las cosas de esa tierra como vos lo habeis escripto. De las cosas que habeis visto é fallado, me escrebid larga é particularmente, é sea ante dos ó tres personas de las más principales que con vos fueron, porque yo más claramente sea informado de todo, puesto que á vuestras cartas he dado é daré todo crédito.

De Aranda, á dos de Agosto de mill quinientos quince años.—YO EL REY, etc.—*(Hay una rúbrica).*

En el mesmo libro, folio 274, hay una cédula del tenor siguiente. (Inserta bajo el número XCVI de nuestro cedulario).

En una carta, ques rempuesta de los Gobernadores á Pedrarias, que está en el mesmo libro, á folio duscientos ochenta é dos, hay un capítulo del tenor siguiente. Está firmada la dicha carta del Cardenal de Tortosa, el Condestable é el Almirante; señalada del Obispo de Burgos é del Licenciado Zapata, é refrendada de Pero de los Cobos, é es su fecha en Burgos á ocho días del mes de Septiembre de mill quinientos é veinte é un años.

En la residencia que decís que vos é vuestros oficiales habeis fecho antel Licenciado Joan Rodríguez de Alarconcillo, que llevaba Lope de Sosa por su alcalde mayor; porqué non hobo poder nin facultad nuestra para la tomar, é también porque por vuestra parte me han solicitado que vos la mandase tomar, lo he habido por bien, é invió á mandar al dicho Licenciado que vos la tome, como vereis por las provisiones que dello mandé dar; é acabada la dicha residencia, mi voluntad es que os quedeis con el dicho cargo é useis dél conforme á nuestras provisiones, entre tanto que otra cosa mando.

En otra carta, en el mesmo libro, folio duscientos noventa é dos, hay una carta para el Logar-Teniente General de Castilla del Oro, del tenor siguiente:

El Rey.—Nuestro Logar-Teniente General de Castilla del Oro, ó vuestro Logar-Teniente de Gobernador en el dicho oficio, ó juez de residencia que agora es ó por tiempo fuere. Por parte de los vecinos pobladores de la nueva cibdad de Panamá me es fecha relación que dempués que Pedrarias Dávila fué con el cargo de gober nación á esa dicha tierra, los vecinos é moradores della han ido é fecho ciertos viajes é entradas, así descubriendo por mar, como la tierra adentro, pacificando é atrayendo á nuestro servicio los caciques é indios della, para que con mejor voluntad viniesen en reconocimiento de nuestra fee católica é sus ánimas se salvaran; é que en los dichos viajes é entradas, diz que hobieron de los dichos caciques é indios algunos intereses, así doro é perlas como desclavos é otras cosas; é que dicho Pedrarias Dávila, nuestro logar-teniente general que ha sido en la dicha tierra, contra la voluntad de los dichos vecinos pobladores que iban á servir en los dichos viajes, sin

tener para ello liscencia nin mandamiento nuestro, les ha llevado é llevó ciertas partes de lo que así traían, bien así como si fuera en persona con los dichos vecinos en los dichos viajes é entradas; é me suplicaron é pidieron por merced los mandase desagraviar, restituyéndoles é fasciéndoles restituir é volver lo que montase en las dichas partes de lo que así les ha llevado de los dichos tiempos acá, ó como la mi merced fuere; por ende, yo vos mando que luego questa mi cédula veais, fagais parescer ante vos al dicho Pedrarias Davila, nuestro logar-teniente general é gobernador que ha sido en la dicha tierra, é averigüeis todo lo que ha llevado de las dichas partes de las entradas é cabalgadas é viajes que se han fecho, así por mar como por tierra, non habiendo él ido en persona á ellas dende que fué por nuestro mandado con el dicho cargo á esa dicha tierra, fasta questa nuestra cédula vos fuere presentada, así en oro, guanines, perlas, esclavos, ropas, como en otras cualesquier cosas, non teniendo provisión nin facultad nuestra para poder llevar las dichas partes; é lo fagais luego tornar é restituir á los dichos vecinos pobladores que así fueron en las dichas entradas, lo que hobieron de haber, sin que dello les falte cosa alguna, haciendo sobrello todas las prisiones é ejecuciones, ventas é remates de bienes que convengan; con apercibimiento que, si así non lo fisciéredes é compliéredes, lo mandaremos complir é pagar de vuestros bienes; é non fagades ende al; siendo tomada la razón, etc. Fecha en Burgos, á seis días del mes de Septiembre de mill quinientos veinte é un años.—*El Cardenal de Tortosa.*—*El Condestable.*—*El Almirante.*—Señalada del Obispo de Burgos é de Zapata, é refrendada de Pero de los Cobos.—*(Hay una rúbrica).*

El el libro *Tierra-firme*, año mill quinientos trece, folio 199, hay una cédula del tenor siguiente: (Inserta bajo nuestro número LXXXI, página 77).

En el mesmo libro, folio 350, hay una carta del tenor siguiente:

«El Rey.—Por quanto por parte de vos, Pedrarias Dávila, nuestro logar-teniente general de Castilla del Oro, me es fecha relación que dempués que por nuestro mandado fuisteis á esa dicha tierra con el cargo de la gobernación della, habeis labrado é edificado é comprado casas é tomado solares é caballerías de tierra para faser labranzas; é ansimesmo habeis comprado é tratado é vendido ganados é bestias en la dicha tierra, é de todo lo susodicho teneis al presente muncha parte dello, non lo pudiendo faser, conforme á las leyes é premáticas destes nuestros reinos; é en vuestro nombre me fué suplicado é pedido por merced vos diese liscencia é facultad para que cada é cuando que quisiéredes disponer de los dichos bienes, muebles é raíces, que teneis en la dicha tierra, los podiésedes vender é disponer dellos á vuestra voluntad, ó como la mi merced fuere; por ende, por la presente vos doy liscencia é facultad para que podais disponer é dispongais de los dichos bienes, muebles é raíces, que fasta aquí teneis en la dicha tierra de Castilla del Oro como bien visto os fuere é por bien toviéredes, como de cosa vuestra propia, non embargante que non las hayais adquirido en el tiempo que sois obligado, é otra cosa cualquiera que en contrario haya, que para en quanto á esto yo dispenso, quedando en su fuerza é vigor para en adelante para en las otras cosas; é alzo é quito de vos cualquier cargo ó culpa que por razón de lo susodicho vos pueda ser imputado; é mando que se tome la razón desta mi cédula en los libros de la Casa de la Contratación de las Indias, que reside en la cibdad de Sevilla, por los mis Oficiales.

Fecha en Vitoria, á veinte de Febrero de mill quinientos veinte é quatro años.—YO EL REY.—Refrendada de Cobos.—Señalada del Obispo de Burgos é Beltrán.—(*Hay una rúbrica*).»

En el mesmo libro, folio 338, hay una cédula del tenor siguiente: (Va en la página 92, número C).

En el libro *Armada*, mill quinientos veinte é cinco, hay una carta del tenor siguiente, (folio 28):

El Rey.—Nuestro Capitán General é Deputados del Armada que al presente mandamos ir al descubrimiento de las islas de Tarsis é Ofir, é Cipango é el Catayo Oriental: Alvar Núñez de Balboa é Joan Núñez de Balboa, hermanos del adelantado Vasco Núñez de Balboa é de Gonzalo Núñez de Balboa, nuestro tesorero de la tercera nao desa armada, son personas que nos han servido, é con deseo de continuar ésto, van en la dicha armada; por lo qual é por lo que los dichos Adelantado é Gonzalo Núñez nos han servido, tengo voluntad de les mandar favorecer é faser mercedes; por ende, yo vos mando é encargo quen todo lo que les tocare, los ayudeis é favorezcais é hayais muy encomendados, é ofresciéndose cosa de nuestro servicio, conforme á la calidad de sus personas, ge lo encomendeis é proveais dello en que nos puedan servir é ser aprovechados; que en ello me fareis plascer é servicio.

De Toledo, á veinte é dos de Septiembre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—YO EL REY.—Refrendada é señalada de los dichos.—(*Hay una rúbrica*).

Carta del Consejo de las Indias, en el dicho libro, á folio setenta é seis:

«Señores Capitán General é Deputados del Armada que Su Majestad manda ir al descubrimiento de las islas de Tarsis é Ofir, Cipango é el Catayo Oriental: ya sabeis cómo los días pasados Su Majestad os mandó escrebir en recomendación de Joan Núñez de Balboa é de Alvar Núñez de Balboa, que van en esa armada, que por ser hermanos del Adelantado Vasco Núñez de Balboa, Su Majestad tiene voluntad de los mandar favorecer é faser merced, é fuimos informados que fasta agora non los habeis resebido nin señalado salario. Holgaremos mucho quen todo lo que les tocare los hayais por muy encomendados é les ayudeis é favorezcais, é habiendo lugar, los lleveis en el número de los doce gentiles-hombres de esa armada, que, habido respeto á sus personas é á lo quel dicho Adelantado é Gonzalo Núñez, sus hermanos, han servido á Su Majestad, resebiremos mucho placer dello.

De Toledo á diez é siete del mes de Diciembre de mill é quinientos é veinte é cinco años.—Señalada del Obispo de Osma é Doctor Beltran é Obispo de Cibdad Rodrigo.—(*Hay una rúbrica*).»

En una carta questá en el libro *Tierra-firme*, año mill quinientos veinte é quatro, folio duscientos cuarenta é dos, hay un capitulo del tenor siguiente (la qual carta se escribe al Gobernador é Oficiales de Tierra-firme; fecha en Valladolid á diez é seis de Marzo de mill quinientos veinte é siete años, señalada del Obispo de Osma, Caravajal, Beltrán, é el Obispo de Cibdad Rodrigo, é refrendada de Cobos):

En quanto á lo que descis que fallasteis esa tierra muy perdida é despoblada, é que la cabsa dello había sido quel mes de Enero del dicho año había venido nueva á Pedrarias Dávila quel capitán Francisco Hernández de Córdoba se quería alzar é estaba alzado é non le obedecía, é que, so esta color, había llevado toda la gente que habia en esa tierra contra el dicho capitán, é llevado consigo fundición é todo lo demás que acerca desto descis del dapño que por esta cabsa ha resebido

esa tierra, me ha desplazado mucho é sobrello he mandado escrebir al dicho Pedrarias faga lo que sobrello parece que conviene; para el remedio de todo, enviareis luego el despacho que con ésta va, é entretanto, vos, el dicho nuestro Gobernador, non fareis novedad en lo que toca á la dicha provincia de Nicaragua, pues, como sabeis, non entra dentro de vuestra gobernación, é en la instrucción que llevasteis se declara, con los límites della; é si allá por caso hobiéredes librado ó proveído de algo, lo suspendais todo é lo dejéis al gobierno de Pedrarias, á quien yo invió é mando lo quen ello ha de faser; é ansimesmo inviamos al Liscenciado Francisco de Castañeda por alcalde mayor de las dichas provincias, entretanto non entendeis en cosa de aquella tierra.

Instrucción.—Las veinte é dos cédulas é cartas atrás escriptas, se sacaron de los libros reales de la Secretaría de Gobernación del Consejo de las Indias, por mandado del dicho Consejo, con citación de la parte del conde de Puñonrostro; é dichas cartas é cédulas é las peticiones que se dieron en el Consejo por parte de Antonio de Herrera, coronista mayor de las Indias, van escriptas en cuatro pliegos de papel, é rubricadas al fin de cada capítulo é cédula, é se corrigieron con sus registros de los dichos libros.—*Pedro Cortés*.—(Hay una rúbrica).

(Real decreto mandando buscar los textos é papeles que pide el coronista mayor don Antonio de Herrera, para consultar la verascidad de lo escripto por el dicho coronista en la *Historia de las Indias*: é certificación de la relación sacada de los mismos textos é papeles que se citan.—8 de Mayo de 1598).

Decreto.—Que Pero de Ledesma reconozca esta relación, é después se fagan las diligencias nescasarias por estos papeles.—(Hay una rúbrica).

Certificación.—La letra de la relación es de Velázquez de Salcedo, que fué oficial de la Secretaría de Indias, que tovo á cargo Joán de Ledesma, mi padre, é tengo por sin dubda que la escrebió con orden suya; é, así por esto, como por estar intitulada de letra de mi padre, se le debe dar todo crédito.—*Ledesma*.

A ocho de Mayo de mill quinientos noventa é ocho años.

(Declaración de conformidad del Conde de Puñonrostro, nombrando árbitro de las diferencias que ha tenido con el coronista mayor don Antonio de Herrera, sobre lo quéste ha escripto del agüelo del conde, Pedrarias Dávila, en la *Historia de las Indias*.—Valladolid, 8 de Septiembre de 1603).

Digo yo, don Francisco Arias, conde de Puñonrostro, del Consejo de Guerra, que en las diferencias que he tenido con el coronista Antonio de Herrera pasaré por lo que pareciere al señor Gil Ramírez de Arellano, del Consejo de Su Majestad, é pareciere firmado de su nombre; é que para los gastos de la impresión, acudiré con ciento é sesenta é dos ducados, conque se faga en la forma que se ha acordado é pareciere firmado de su nombre.

Fecha en Valladolid, á diez é ocho de Septiembre de mill seiscientos tres años.—*El Conde de Puñonrostro*.

XXVIII.—Declaración é informe del Fiscal de Su Majestad cerca del avenimiento entre el Conde de Puñonrostro é el coronista mayor don Antonio de Herrera, cerca de cómo ha de escribir dicho coronista mayor en su *Historia de las Indias* los puntos tocantes al gobierno é conducta de Pedrarias Dávila, agüelo del dicho conde, cuando éste estovo en las Indias. —Valladolid, 19 de Septiembre de 1603.

En la cibdad de Valladolid, á diez é nueve del mes de Septiembre deste presente año de mill é seiscientos é tres, yo, Gil Ramírez de Arellano, del Consejo de Su Majestad é su fiscal, habiendo visto é considerado las diferencias entre el Conde de Puñonrostro é Antonio de Herrera por lo tocante á la *Historia de las Indias*; oídas las partes é estando conformes, por tercera revisión declaro que la dicha historia debe salir á luz en la forma siguiente:

En la década segunda de las fazañas que había fecho, é porque si á ellos en otra ocasión tal non subcediese bien, toviesen ejemplo con qué consolarse é disculparse.

Se metió en un navío que hurtó, en que se vino á Castilla, quedando algunos sospechosos; que Pedrarias pasó este caso en disimulación respecto del amistad, que porque algunos presumían que Pedrarias é particularmente los suyos, non se holgaban nin alegraban mucho de la prosperidad de Vasco Núñez, viendo que iba ganando opinión é reputación.

Rescebió dello gran pesadumbre, porque ya non juzgaba bien de sus acciones; é así, le mandó prender é encarcelar en una jaula.

E que tomase su consejo é parescer, é como dél non tenía satisfacción, aunque pudiera por su medio faser algún buen efecto, non se lo encomendaba de buena gana.

Antes, sin dar á entender nin publicar la cabsa, estaba muy recatado é atento á sus cosas, é mostraba estar desgustado dél.

E lo que más cierto es, que Vasco Núñez, sentido é ofendido de Pedrarias, escribió al Rey una carta muy larga, fablando mal de su gobierno, comenzando por la relación de las entradas de Joán de Ayora é de su fuga sin liscencia; queriendo imputar á Pedrarias que por disimulación había dexado el caso sin el castigo que mereciera el atrevimiento; é ansimesmo dixo del viaje de Gaspar de Morales.

Como pareció dempués, é puédesse creer verisimilmente, que estas quejas é graves creminaciones é la carta de Vasco Núñez llegasen á oídos de Pedrarias, é dellas quedóse con indignación contra él; que parecía pretendía deslustrar el crédito é opinión de Pedrarias, no absteniéndose en muchas ocasiones de mormurar contra él é contra sus cosas; é comoquiera que dempués se reconciliaron, como adelante se dirá, non pudo excusar lo que parece que estaba destinado.

Persuadido Pedrarias de las razones del Obispo, acordó de tomar su consejo; é para más estrecha confirmación desta amistad reconciliada, se asentó que Vasco Núñez se casase con doña María, fixa mayor de Pedrarias, que tenía en Castilla.

Aunque de los indios fueron muchos los que perescieron.

E así descían los émulos de Pedrarias que tenía tan arrinconado á Vasco Núñez, temiendo que con sus fazañas é valor le había de escurecer su gloria.

E como Pedrarias se recelaba é recataba de sus acciones, fácilmente se inclinaba á creello; é entendióse, segund dempués lo mostró el tiempo, que Garavito dixo

é escribió esto de Vasco Núñez, indignado é ofendido de que, como arriba se disce, le había maltratado de palabra por cabsa de la india que le había dado el cacique Careta, cosa que áspera é indigna mucho á hombres honrados.

Los daños que se habían fecho, se acabó de tomar resolución que se inviase subcesor á Pedrarias.

Para que fuese á Tierra-firme á tomalla á Pedrarias é á sus Oficiales.

E referido lo que queda dicho, luego pensó en el modo que tendría para prender á Vasco Núñez.

Con esto pareció que se había sosegado en alguna manera; pero presto volvió á confirmarse en sus sospechas é rescelos; é non pudiéndose contener en palabras, dixo algunas contra Vasco Núñez, é le escribió mandándole que viniese á Acla, so color que tenía que comunicar con él.

E pareciéndole que se excusaría de ir á su mandado, despachó tras la carta.

Rescebida por Vasco Núñez la carta de Pedrarias, que se halló en la Isla de las Tortugas, partió luego en su complimiento de lo que por ella se le ordenaba, dejando los navíos á cargo de Francisco Compañón; é ya que llegaba cerca de Acla, los mensajeros le dijeron que Pedrarias estaba muy indignado contra él; pero presumía tanto de su inocencia, que con sola ella le parecía que le aplacaría é mitigaría su sentimiento; é habiendo dempués de pocos pasos encontrado á Francisco Pizarro, que iba con el acompañamiento referido, le dijo: «¿Cómo es esto, Francisco Pizarro, solíades vos salirme á rescebir en esta forma?» E llegado, proveyó Pedrarias al punto que le llevasen preso á la casa de Castañeda, é que Bartolomé Hurtao fuese á las Islas para que en su nombre tomase el armada.

Mandó al Liscenciado Espinosa que procediese contra Vasco Núñez por tela de juicio é rigor de justicia, como fallase por ella; é habiéndole ido á visitar á la dicha casa de Castañeda, le dixo, consolándole: «Hixo, non tengais pena de veros preso, porque ha convenido lo esteis, para quel tesorero Alonso de la Puente tenga satisfacción de que se procede contra vos, que con esta ocasión la tendreis para mostrar vuestra fidelidad»; é mientras se procedía en la cabsa, fasta que se sentenció, Pedrarias se informó del Alcalde mayor del estado del prosceso é de la culpa que por él resultaba contra Vasco Núñez, é entendido que había incurrido en pena de muerte, le volvió á ver é le dixo: «Fasta aquí os he tratado é me he habido con vos como con hixo.»

«Que al Rey, é á mí en su nombre debíades, é pues os queríades rebelar contra la Corona de Castilla é non correspondéis á vuestras obligaciones, es razón que me deje de haber con vos como con hixo, é os comience á tratar como enemigo; é por tanto de hoy en adelante...»

Respondió Vasco Núñez que era todo falsedad é que se lo habían levantado, porque nunca tal pensamiento le vino; é que podría serle bastante testimonio de su inocencia haber visto con cuánta brevedad é llaneza complió su mandado é se fué á poner en sus manos, en tiempo que, si algo le acusara su conciencia, le era tan fácil escaparse dellas, pues tenía á su orden é devoción trescientos hombres é cuatro navíos.

Non temió de venir á Acla por su mandado para verse de aquella manera preso é por cabsa tan infame, como era haber faltado á la fidelidad que debía á su Rey, le mandó agravar las prisiones; é pidiendo cuenta al dicho Alcalde mayor de los méritos del prosceso é de la culpa que dél resultaba contra Vasco Núñez, dixo

que merecía pena de muerte, pero, sin embargo, le parecía que en consideración de los muchos servicios que en aquella tierra había fecho al Rey, se le podría condonar é remitir algo del rigor de la pena, á lo menos que se le otorgase la apelación; á lo cual con severidad respondió Pedrarias: «non es justo que, si merece la pena de muerte, se deje de executar.»

Pedrarias, que en todo caso quiso que irremisiblemente se procediese por todo rigor de justicia, sin dar logar á otra cosa, dió por escripto su orden, mandamiento é comisión al dicho Alcalde mayor, el cual comenzó á tratar el negocio más animosamente que fasta entonces, achacando al dicho Vasco Núñez la culpa de la muerte de Diego de Nicuesa é la prisión é agravios del bachiller Enciso, aunque dellos fué dado por libre en la residencia, é por todo ello, finalmente, condenó á muerte.

Antes fué siempre mi ánimo de servir al Rey é mi deseo de aventajarme en esto, como vasallo fiel é leal.

Estas protestaciones le aprovecharon poco para excusar nin dilatar la ejecución de la sentencia, é así le fué cortada la cabeza sobre un repostero.

Con general dolor é lágrimas del pueblo, feneció aquel día, é esta muerte fué muy sentida.

Que estimaban mucho su persona por el valor que en él habían conocido.

Acordó, en esto, el obispo frey Joán de Quevedo de ir á Castilla á dar cuenta del modo de proceder que Pedrarias tenía en su gobierno.

A cualquier contrario, é según mostró presto la experiencia, non se acertó mucho en este asiento, por non ser saludable, á cabsa de ser la tierra muy húmeda é cálida; por lo cual...

Que le habían indispuerto los Padres Jerónimos con el Cabildo del Darién, porque tenía por cosa áspera quel que gobernaba á todos, toviese por partícipe en el gobierno al Cabildo del Darién, é pidieron tiempo para platicar é conferir entre sí, é al cabo de pocos días, aunque algunos quisieran mudar gobernador, los Alcaldes...

E desta manera cesó el cuidado, si alguno tenía, que Lope de Sosa non le fallase en la tierra.

E por lo que más Pedrarias deseaba dar su residencia, era por salir del cuidado della é del que suele dar aún á los muy justos; é por esto procuró, por medio del Licenciado Espinosa, persuadir al Licenciado Alarconcillo que se la podía tomar, por non haber expirado el poder que tenía, por la muerte de Lope de Sosa; cuanto más, que si el Rey non lo aprobase, sólo se habrían perdido la tinta é el papel; é persuadido, la tomó, sin que nenduno de la tierra le pidiese cosa alguna, nin los capitulares; con lo cual se desembarazaron de aquel cuidado, é non debió de-les-ayudar, saberse que Pedrarias podía reformar repartimientos é dallos de nuevo.

La persona de Gil González non pareció haber obrado nin valido mucho con Pedrarias, porque, por la muerte de Lope de Sosa, se había prorrogado su gobierno é en alguna manera mudado el término é facilidad que suelen tener de prosceder los que ven acabar sus cargos; é aunque le honró mucho de palabra, le negó los navíos, como á Andrés Niño.

E lo que más se dixo que había mudado é movido á Pedrarias para ayudar á Gil González diferentemente de como fasta entonces lo había fecho, fué haber trabajado con él cierta compañía para aquella armazón é viaje, é así prehender al

Obispo del Darién, porque non había procedido con censuras contra Pedrarias é sus Capitanes é Oficiales Reales sobre los fechos quéll llamaba tiranías.

Se despachó provisión para que en consideración quel oficio estaba vaco, é de la confianza que se tenía de su voluntad al servicio de Dios é del Rey, bien de aquellas partes é naturales dellas, é de la gran experiencia que tenía de todo, continuase el gobierno, fasta que otra cosa se proveyese, sin embargo de los memoriales que contra él habían dado el Obispo del Darién é el Padre Casas.

Todo lo cual, por ser así mi parecer, en conformidad, como dicho es, de ambas partes, lo firmo de mi nombre; *ut supra*.—(Hay una rúbrica).

XXIX.—Lo que se responde á la pretensión del Conde de Puñonrostro de quitar de la *Historia de las Indias* ciertas apreciaciones fechas por el coronista mayor don Antonio de Herrera, contra el abuelo del dicho conde, Pedrarias Dávila; escripto del dicho coronista.—(Sin fecha).

Quel coronista le ha dicho dende el primero día, que dándole recabdos que fablen en el mesmo caso, non es necesaria orden del Consejo, porque el mesmo coronista es juez en su oficio é se convencerá é acomodará á todo, si non trae intervención; pues, gracias á Dios, non está fuera de su juicio; pero que, non dando sinon cosas generales, non es justo que con ellas sean convencidas las particulares.

Que, conforme á su instrucción, ha jurado solemnemente de faser bien é fielmente su oficio, é ha escripto la *Historia* con los papeles que se han traído de las Indias é otros que acá se han juntado, como su instrucción lo dice; por lo cual é por lo que de palabra se dixo, el señor rey don Felipe Segundo ha ido con gran cuidado de la verdad, é sería gran culpa suya faltar á ella, lo cual non fará por todo el mundo.

Que quando el negocio estoviera en dubda, lo podiera remitir á persona que lo juzgara; pero es más claro quel sol que la parte contraria non tiene sinon cosas generales que non fassen al propósito, é sería falsedad é grave pecado darse por convencido con ellas.

Questando impresa la *Historia* con privilegio real, á costa de Su Majestad, é teniendo el Consejo la cabsa en su mano, sería desacato comprometer en nada; é como la parte contraria non tiene recabdos é conoce su flaqueza, astutamente publica que quiere concierto, é pide que se ponga en terçero, favoreciéndose de todo el mundo.

Quel coronista ha ofrecido á la parte de moderar algunos efectos con justas condiciones, por fasselle servicio; pero que tocar en el fecho, non lo fará, antes se dejará faser mill pedazos.

Que el coronista ha visto cuantos recabdos tiene la otra parte, é son cédulas reales é mercedes que fiscieron á su agüelo, de todo lo cual se fassce mención en la *Historia*, é de que fué buen soldado, buen cristiano é buen caballero, en que el coronista ha escripto tanto, que se debe contentar. E muestra la parte una cédula que le dieron por libre de una residencia, é si en los capítulos della se contiene alguno de los que agora se litigan, el coronista, dende luego, sin pleito, se da por convencido.

Por todo lo cual, Antonio de Herrera solicita que se considere que defiende la verdad, la honra destos Católicos Reyes, de la nación é del Consejo Real, que dió privilegio para imprimir esta *Historia*; é que es más justo caigan tantas crueldades

é pecados cometidos en las Indias sobre los que los fiscieron, que sobre los Reyes, que non tienen culpa, nin sobre toda la nación; é que se tenga atención á la honra del coronista, sin descreditar lo que ha trabajado con los muchos é buenos fundamentos que le dió el rey don Felipe II, que aunque la otra parte disce que todos mienten, que son falsos é que están reprobados, non prueba nada desto.

E si, con todo eso, el Consejo otra cosa fisciere, el coronista quedará descargado de Dios, que es lo que le importa.

XXX.—Informe del dotor Sobrino é el dotor López de Bolaños á favor del coronista don Antonio de Herrera, declarando que ha fecho bien en escrebir la historia leal é fielmente, é que non puede quitar nin enmendar nada della sin descrédito de su persona é de su oficio; é que de lo escripto non puede agraviarse el Conde de Puñonrostro, por non haber en el descir de ciertas verdades dapño de tercero.—Valladolid, 6 de Abril de 1610.

Caso que se consulta en conciencia.—El coronista general de las Indias escribió una general historia de lo subcedido en aquellas partes, por mandado de Su Majestad, habiendo fecho juramento de la escrebir bien é fielmente, para lo cual se le entregaron por cédula real algunos papeles é otros de la cámara de Su Majestad tocantes á lo subcedido en las Indias; los cuales ha seguido el dicho coronista, juntamente con los demás abtores que han escripto historia de Indias, como son, el coronista Esteban de Garibay, el coronista Sancta Cruz, el Obispo de Chiapa, la *Historia Pontifical*, Francisco López de Gómara, Pero Mártir de Anglería é del Consejo del Emperador, Pero de Cieza de León, Jerónimo Benzón, Teodoro de Bry, leodiense, é el Arzobispo de Sancto Domingo; sin lo contenido en los registros é libros de los archivos reales, adonde están asentados é registrados todos los despachos de Su Majestad dende el año mill cuatruscientos noventa é dos, que fué el primero descubrimiento, fasta el año de mill quinientos treinta é uno, que llega la *Historia*: é porque en ella se refieren algunas cosas subcedidas en la cibdad del Darién é reino de Castilla del Oro, que agora se llama Tierra Firme, tocante al gobernador que allí estovo dende el año de mill quinientos catorce fasta el de mill quinientos veinte é seis, é dempués en Nicaragua, fasta que morió; las cuales son las siguientes:

Primeramente, que habiéndose gobernado mal Joán de Ayora en cierta jornada adonde le invió el Gobernador del Darién, cuando volvió della, con el oro que truxo, hurtó un navío é se vino á Castilla, non sin sospecha de quel dicho Gobernador hobiese desimulado.

Quel dicho Gobernador non gustaba de la prosperidad del adelantado Vasco Núñez de Balboa, que como ya el dicho Gobernador le quería mal, sabiendo que había enviado por gente á la Isla de Cuba, le mandó prender é poner en una jaula en su casa.

Quel Gobernador non era para el cargo; su mal gobierno é los dapños de la tierra, pidiendo visitador; é esto se refiere habiéndolo fallado en tres cartas para el Rey, de un obispo é de los ministros suyos, é fablado relativamente que jugó cien esclavos indios.

Que fiel ó fingidamente se fizo casamiento de Vasco Núñez de Balboa con una hija del Gobernador, para reconciliarse en amistad el Gobernador é Vasco Núñez.

Refiérense las cabsas que se dijeron que hobo para inviar el Gobernador á llamar á Vasco Núñez, prendelle, fascelle prosceso, sentencially é degollalle con otros

cuatro; é la orden que en ello se tovo, su protestación é el sentimiento de la gente, é el mandamiento quel Governador dió á su teniente, por escripto, para que le sentenciase á muerte, é el dicho coronista ha honestado este cabso mucho más de como lo falló en el oreginal é de como todos los abtores referidos lo cuentan.

El ansia quel dicho Governador tenía que Lope de Sosa, que le iba á tomar residencia, non le fallase en la tierra.

Que fallándose libre de la residencia, se encumbró en mayor punto, advirtiendo quel oreginal disce: *insolencia*, é se puso *punto*, por honestar el caso.

Gil González Dávila llevó despachos para que el dicho Governador le diese los quatro navíos que labró Vasco Núñez, los cuales non se obesdecieron; labró otros de nuevo, en que padesció grandes trabajos por la inhumanidad del Governador en non querelle ayudar; é en todo se nota la desobediencia, la dilación de los descubrimientos é de la conversión ó del provecho del Rey; é habiéndose podrido los navíos, fué el dicho Gil Gonzalez á humillarse al Governador; é porque le compró un negro volteador en trescientos pesos, conque entrase en la ganancia del armazón de los navíos para el dicho Governador, le dió algunos españoles é indios que le ayudaron é para ello pasaron escripturas. El coronista, por non referir las cabsas dichas, puso en la margen de la Historia: *pecunian est maxima pernicies vsum ac decus met*, que es dicho de Salustio.

Gobernaban por el Rey en las Indias tres Padres Jerónimos é residían en la Isla Española; é sabido el gobierno del Darién, mandaron al Governador que en nada proscediese sin el parecer del Regimiento del Darién; é sentido desto, por salir de esta sujeción, que tenía por durísima, fundó á Panamá.

Los vecinos del Darién non le dexaron venir á España, habiendo ofrescido de venir á su costa; é porque se lo negaron, informó que la cibdad del Darién era enferma, que los niños non se criaban, é otras cosas, é [por el] muy gran disgusto de los vecinos, el Rey mandó que se mudase á Panamá.

E habiendo el dicho coronista sacado todo lo referido de los dichos papeles é abtores, se pregunta: si habiendo fecho demostración de quanto cerca de los referidos puntos discen los dichos abtores é papeles del dicho Governador, é visto é co-tejado con lo que escribió en su corónica, el dicho coronista ha cumplido bien é fielmente con la obligación de su oficio, que es escrebir fielmente; é si en conciencia ha cumplido con su juramento, sin haber fecho agravio al dicho Governador en lo que va referido que dél escribió, é sin tener obligación á mudar en ello cosa alguna.

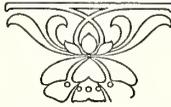
Pregúntase, supuesto que un descendiente del dicho Governador ha querelládose en juicio ante el Consejo, del dicho coronista, que escribió falso en los dichos capítulos; é que, así, se han de mudar, por falsamente escriptos, é que el dicho coronista es persona pública é le sería de gran nota en la fidelidad de su oficio que dél se entendiese que había escripto cosa falsa, si está obligado en conciencia á defender la verdad de su Historia.

En el caso presente, al primer punto que se pregunta, se responde que el coronista, en lo que aquí se refiere, ha cumplido en conciencia con su juramento é con la obligación é leyes de su oficio, habiendo averiguado con deligencia por los abtores que de la materia han escripto é por los papeles que se le entregaron para escrebir la Historia, la verdad de lo que en ella escribe, así de las cosas que se refieren en fecho de verdad, como de las que por indicios é conjeturas se coligen en

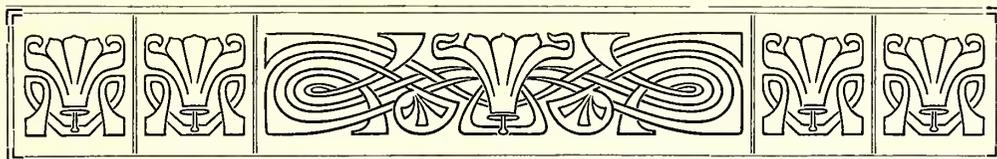
los dichos abtores é papeles, escribiendo cada cosa en el grado de certeza que la falló, á nadie fasce agravio en lo que escribe, nin está obligado á mudar lo que tiene escripto en esta razón, sinon es convenciéndole con testimonios más fidedignos que los que él tovo para escribir lo que escribió.

Al segundo punto, se responde quel coronista está obligado á defender el crédito de su persona é oficio, fundado en la verdad, de suerte que nadie le pueda notar de que ha escripto falsamente cosa que sea en perjuicio de tercero; é es mayor la obligación que á esto tiene, quanto la persona á quien toca é la materia es más grave; é esto es lo que en el caso presente parece ser verdad en justicia é conciencia, *salva semper melioriter jure*.

En Valladolid, á seis de Abril de mill é seiscientos é diez años.—*El Dotor Sobrino*.—*El Dotor Nicolás López de Bolaños*.







# ÍNDICE

---

PÁG.

## I.—CEDULARIO

I.—Real cédula á Pedro de Arbolancha para que vaya á las Indias en acompañamiento del contador Cristóbal de Cuéllar.—19 de Noviembre de 1501.....	1
II.—Real cédula por la que se nombra á Juan de la Cosa alguacil mayor del Golfo de Uraba.—3 de Abril de 1503.....	1
III.—Asiento que se tomó con Diego de Nicuesa, por sí y en nombre de Alonso de Ojeda, para ir á la tierra Urabá y Veragua.—9 de Junio de 1508.....	2
IV.—Real cédula por la cual, con referencia á lo capitulado con Diego de Nicuesa y Alonso de Ojeda, y al nombramiento de ambos por cuatro años para Gobernadores, de Veragua el primero y de Urabá el segundo, debiendo ser teniente suyo Juan de la Cosa, se ratifica el nombramiento á Ojeda.—9 de Junio de 1508.....	7
V.—Fragmento de una real cédula dirigida al Almirante y Oficiales de las Indias para que se cumpla lo capitulado con Nicuesa y Ojeda y se les permita sacar de la Isla Española hasta doscientos hombres.—28 de Febrero de 1510.....	9
VI.—Último párrafo de una real cédula dirigida á Miguel de Pasamonte para que deje sacar á Nicuesa y Ojeda ciertos hombres de la Isla Española.—28 de Febrero de 1510.....	9
VII.—Real cédula á D. Diego Colón ordenándole que nombre una persona que en la Isla de Jamaica sea veedor de lo que en ella hicieren Diego de Nicuesa y Alonso de Ojeda.—28 de Febrero de 1510.....	10
VIII.—Real cédula por la que se ordena á D. Diego Colón que de la Isla España deje pasar á Tierra firme hasta doscientos hombres de los seiscientos que habían sido autorizados á sacar de allí Nicuesa y Ojeda.—28 de Febrero de 1510.....	10
IX.—Real cédula á Nicuesa y Ojeda para que cumplan lo que el tesorero Miguel de Pasamonte les dijere.—28 de Febrero de 1510.....	11
X.—Real cédula dirigida á don Diego Colón á fin de que nombre un veedor en la isla de Jamaica que vigile los procedimientos de Nicuesa y Ojeda.—28 de Febrero de 1510.....	11
XI.—Real cédula á Diego de Nicuesa previniéndole pertenecer á Ojeda el Golfo de Uraba.—15 de Junio de 1510.....	11

	PÁG.
XII.—Real cédula declarando pertenecer el Golfo de Uraba á Alonso de Ojeda, por hallarse en el término que le corresponde.—15 de Junio de 1510.....	12
XIII.—Real cédula á don Diego Colón para que haga devolver á Diego de Nicuesa los indios que había dejado en la Isla Española.—29 de Marzo de 1511.....	12
XIV.—Al doctor Sancho de Matienzo para que haga entregar á la viuda de Juan de la Cosa cuarenta y cinco mil maravedís para ayuda de costa del casamiento de la hija mayor de aquel piloto, ya difunto.—2 de Abril de 1511.....	13
XV.—Fragmento de una real cédula dirigida á D. Diego Colón, aprobando se enviase á Nicuesa y á Ojeda la carabela para favorecer la gente, y que procure atenderlos y remitirles lo que necesiten, para que no se pierda lo adelantado en la Tierra firme.—25 de Junio de 1511.....	14
XVI.—Real cédula dirigida á Alonso de Ojeda, dándole algunas advertencias sobre la manera cómo se había de conducir en la tierra que había ido á descubrir y encargándole especialmente que haga regresar á las islas Española y de San Juan á los que se hubiesen ausentado de ellas burlando á sus acreedores.—21 de Julio de 1511.....	15
XVII.—Real cédula á Diego de Nicuesa, en respuesta á la que escribió, en la que se le dice que ya se le ha avisado al Almirante é á otros para que lo favorezcan y procuren se cumpla su capitulación; que está bien se hiciese una piragua y dos carabelas, y que procure poner mucho cuidado en el rescate de la gente.—25 de Julio de 1511.....	16
XVIII.—Real cédula á Alonso de Ojeda, respondiéndole á una carta suya, que se envía á mandar se vea si conviene la prorrogación que solicita para hacer en todo su capitulación; que se ha dicho al Almirante lo que debe ejecutar; que sobre el proceso que hizo Esquivel contra él ya se ha determinado; y que procure que los indios sean rescatados por bien y que les saque á trueque el oro que pueda.—25 de Julio de 1511.....	18
XIX.—Real cédula al Almirante D. Diego Colón, en recomendación de Francisco Becerra.—22 de Agosto de 1511.....	19
XX.—Real cédula á los Jueces de Apelación para que conozcan y determinen las causas de Alonso de Ojeda y Bernardino de Talavera sobre los delitos que cometieron.—6 de Octubre de 1511.....	20
XXI.—Al Concejo, Justicia y Regimiento de la villa de Santa María la Antigua para que preste todo el auxilio que pudiere á Nicuesa y su gente, á quienes se había ordenado se trasladasen á aquel lugar.—17 de Enero de 1512.....	21
XXII.—Real cédula á Diego de Nicuesa para que envíe á España á Lope de Olano, juntamente con el proceso que se le hubiere hecho.—28 de Enero de 1512.....	22
XXIII.—Real cédula á Diego de Nicuesa para que luego que la reciba, dejadas todas las cosas, se parta á donde el Rey estuviere.—31 de Enero de 1512.....	22
XXIV.—Real cédula á Vasco Núñez de Balboa, capitán de la villa de Santa María de la Antigua, para que en ella haga todo buen acogimiento á Diego de Nicuesa y su gente, á quienes se ha ordenado trasladarse allí.—31 de Enero de 1512.....	23
XXV.—Tercer párrafo de una real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias aprobándoles ciertas medidas que habían tomado en lo relativo á Tierra firme.—23 de Febrero de 1512.....	23
XXVI.—Real cédula á D. Diego Colón para que procurase que los acreedores de Diego de Nicuesa tuviesen por bien de irse pagando de las rentas de sus indios.—29 de Mayo de 1512.....	24
XXVII.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación para que recibiesen la información de testigos que ante ellos pretendía rendir Alonso de Nicuesa en justificación de los buenos procederes de su hermano Diego de Nicuesa.—29 de Mayo de 1512.....	24
XXVIII.—Real cédula á los camareros reales Juan y Martín Cabrero para que entregasen al Bachiller Enciso veinte mil maravedís de que se le hacía merced.—10 de Noviembre de 1512.....	25

	PÁG.
XXIX.—Fragmentos de dos reales cédulas, dirigida una á D. Diego Colón, aprobando que tratase de socorrer á los que estaban en Tierrafirme, y otra á los Oficiales Reales de Sevilla, autorizándoles para que procedan al respecto como viesen que más convenga al real servicio, sobre todo para averiguar si hay estrecho en el Golfo de la Isla Española.—10 de Diciembre de 1512.....	25
XXX.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación comunicándoles haberse dado licencia al Bachiller Enciso para que pudiese pasar cinco esclavos á las Indias.—8 de Mayo de 1513.....	26
XXXI.—Real cédula á D. Diego Colón, en la que se halla inserta otra de 24 de Abril de 1512, por la que se le ordena haga devolver á Pedro de Arbolancha los indios que éste poseía y habían sido encomendados durante su ausencia á Juan de Ampíes.—5 de Junio de 1513.....	26
XXXII.—A Juan de Esquivel prometiéndole recompensar sus servicios y que procurase enviar mantenimientos á los españoles de Tierra Firme.—11 de Junio de 1513.....	28
XXXIII.—A don Diego Colón, ordenándole que dejase á Francisco de Arbolancha en posesión de los indios que habían sido dados á Pedro de Arbolancha, su padre.—11 de Junio de 1513.....	28
XXXIV.—Licencia á Pedro de Arbolancha para que pueda llevar á las Indias tres esclavos que sean cristianos y diez marcos de plata.—11 de Junio de 1513.....	29
XXXV.—Real cédula á los Oficiales de la Casa de la Contratación para que hagan despachar con brevedad á Pedro de Arbolancha que iba al Darién con una comisión real.—11 de Junio de 1513.....	29
XXXVI.—A los vecinos del Darién y de las provincias de Uraba y Veragua ofreciéndoles remunerar los trabajos que habían pasado, y anunciándoles que pronto se enviaría allí una persona principal que tuviese cargo de gobernador y llevaría una armada y proveimientos para todos.—11 de Junio de 1513.....	30
XXXVII.—A D. Diego Colón, avisándole del viaje de Pedro de Arbolancha, y que, si aportase por aquellas partes, le favorezca.—11 de Junio de 1513.....	30
XXXVIII.—Al Concejo de la villa de Bilbao para que mientras Pedro de Arbolancha estuviere en las Indias ocupado en cosas del real servicio, no se le eche emprestido, ni otros cargos.—11 de Junio de 1513.....	30
XXXIX.—A Juan y Martín Cabrero para que hagan dar al Bachiller Enciso veinticinco mil maravedís que se le otorgan por merced.—13 de Junio de 1513.....	31
XL.—De la provisión de franquezas que se dió para la Provincia de Tierra Firme en 18 de Junio de quinientos y trece, que manda que se puedan coger y pescar perlas y piedras, pagando el quinto.—18 de Junio de 1513.....	31
XL1.—Real cédula á Pedrarias Dávila recomendándole haga dar cumplimiento á ciertas cartas ejecutorias que el bachiller Enciso lleva contra el Concejo de la villa de Santa María la Antigua del Darién.—18 de Junio de 1513.....	36
XLII.—A Miguel de Pasamonte avisándole que se ha ordenado hacer pesquisa contra Vasco Núñez de Balboa, y que no se ha de dar lugar á que el Almirante se entrometa en lo de Tierrafirme.—4 de Julio de 1513.....	36
XLIII.—Fragmentos de una real cédula á Sancho de Matienzo, tesorero de la Casa de la Contratación, recomendándole que procure averiguar cómo ocurrió la muerte de los que iban de Tierrafirme en un bergantín; y que levante información para saber si será conveniente hacer una fortaleza en la punta de Cuba.—4 de Julio de 1513...	36
XLIV.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación sobre la gente que había de llevar Pedrarias. (Fragmento).—4 de Julio de 1513.....	37
XLV.—A Pedrarias Dávila para que haga dar al Bachiller Enciso diez hombres para que le acompañen, si se los pidiere.—4 de Julio de 1513.....	37
XLVI.—A Pedrarias Dávila para que tomase residencia á Vasco Núñez de Balboa y demás justicias de la villa de Santa María la Antigua del Darién.—24 de Julio de 1513...	38
XLVII.—Carta del Rey Católico á su Embajador en Roma, para que pida á Su Santidad la institución del patriarcado universal de Indias en el arzobispo don Juan de	

	PÁG.
Fonseca, y el obispado del Darién para fray Juan de Quevedo, autorizando á Su Alteza para señalar los límites de las diócesis y para la repartición de los diezmos.—26 de Julio de 1513 .....	39
XLVIII.—Título de Capitán General y Gobernador de la Provincia de Castilla del Oro en el Darién, expedido por el Rey Católico á Pedrarias Dávila.—27 de Julio de 1513.	41
XLIX.—A Pedrarias Dávila, para que, en llegando á la villa de Santa María la Antigua, tome de Vasco Núñez de Balboa las varas de justicia, alcaldía y alguacilazgo y haga pesquisa para averiguar la culpa que hubiese tenido, especialmente en lo del oro que se tomó al bachiller Enciso, y, junto con el proceso, le envíe preso á la Corte.—28 de Julio de 1513.....	44
L.—Instrucción dada por el Rey á Pedrarias Dávila para su viaje á la Provincia de Castilla del Oro, que iba á poblar y pacificar con la gente que llevaba.—2 de Agosto de 1513 .....	46
LI.—Capítulo de la instrucción que se dió á Pedro Arias, gobernador de la provincia de Tierra Firme, que dispone defienda los juramentos y blasfemias y ponga penas.—9 de Agosto de 1513 .....	53
LII.—A Pedrarias Dávila noticiándole las gracias y mercedes que habían sido concedidas á los vecinos de la villa de Santa María del Antigua á solicitud de sus procuradores Juan de Caicedo y Rodrigo de Colmenares.—9 de Agosto de 1513.....	54
LIII.—Al Arzobispo de Sevilla avisándole que convendría fuese consagrado allí y se le diesen facilidades para su viaje á fray Juan de Quevedo, nombrado obispo del Darién.—9 de Agosto de 1513 .....	56
LIV.—A Pedrarias Dávila en recomendación de Gonzalo Fernández de Oviedo, que había sido nombrado teniente del Escribano Mayor de Minas.—9 de Agosto de 1513.....	56
LV.—A Pedrarias Dávila encargándole que encomiende indios á Inés de Escobar, viuda de Juan de Caicedo, procurador que había sido de la villa de Santa María la Antigua del Darién.—24 de Diciembre de 1513.....	57
LVI.—Real cédula por la que se concede á Pedrarias Dávila y á su mujer doña Isabel de Bobadilla el que puedan vestirse de oro, seda y brocado, derogando en esta parte la pragmática que lo prohíbe.—24 de Diciembre de 1513.....	57
LVII.—Real cédula á Pedrarias Dávila encargándole que haga devolver á Rodrigo de Colmenares ciertos indios que decía haberle sido quitados por Vasco Núñez de Balboa, llamadas y oídas las partes.—14 de Enero de 1514.....	58
LVIII.—Al mismo Pedro Arias de Avila para que averiguase lo que hubiese de cierto en el naufragio de una carabela que conducía ciertos pesos de oro del Rey.—14 de Enero de 1514.....	58
LIX.—Real cédula á Pedrarias Dávila encargándole que haga cobrar las cantidades que deben algunos de la villa del Darién y especialmente Vasco Núñez de Balboa.—8 de Febrero de 1514.....	59
LX.—A Pedrarias Dávila para que, llamadas y oídas las partes, haga cumplimiento de justicia á Rodrigo de Colmenares que se quejaba de los agravios y sinrazones que decía haberle hecho Vasco Núñez de Balboa.—9 de Agosto de 1514.....	59
LXI.—A Pedrarias Dávila en recomendación de Rodrigo de Colmenares.—9 de Agosto de 1514.....	60
LXII.—Real cédula á los vecinos de la villa de Santa María la Antigua del Darién anunciándoles las mercedes que les había hecho y que se tendrían presentes las recomendaciones á favor de Vasco Núñez de Balboa.—19 de Agosto de 1514.....	60
LXIII.—Comunicando á Pedrarias Dávila la satisfacción que han causado las noticias de los descubrimientos hechos por Núñez de Balboa, y enviándole una instrucción de lo que debiera hacerse en vista de ellos.—19 de Agosto de 1514 .....	61
LXIV.—A Pedrarias Dávila en recomendación de Francisco Becerra.—19 de Agosto de 1514.....	64
LXV.—A Vasco Núñez de Balboa manifestándole lo mucho que Su Majestad ha holgado	

	PÁG.
de leer sus cartas y en saber que había descubierto Tierra Nueva de la Mar del Sur.—19 de Agosto de 1514.....	64
LXVI.—A los Oficiales Reales de Castilla del Oro anunciándoles haber sido nombrado Vasco Núñez de Balboa adelantado de la Costa del Mar del Sur, pero con sujeción al gobernador Pedro Arias Dávila.—23 de Septiembre de 1514.....	65
LXVII.—A Pedrarias Dávila avisándole que Vasco Núñez de Balboa ha sido nombrado adelantado de la Costa del Mar del Sur, pero quedando bajo su dependencia y gobernación, con encargo de que le favorezca.—23 de Septiembre de 1514.....	66
LXVIII.—Comunicando á Vasco Núñez de Balboa que ha sido nombrado adelantado de la Costa del Sur, pero con sujeción al gobierno de Pedrarias Dávila.—23 de Septiembre de 1514.....	66
LXIX.—Real cédula dirigida á Alonso de la Puente, tesorero de Castilla del Oro, noticiándole que Vasco Núñez de Balboa ha sido nombrado adelantado de la Costa del Sur que él descubrió, pero con sujeción á Pedrarias Dávila, y encargándole que le hable y le persuada á que avise á éste de cuanto pueda ser útil.—23 de Septiembre de 1514.....	67
LXX.—Título de adelantado de la Costa del Mar del Sur para Vasco Núñez de Balboa.—23 de Septiembre de 1514.....	68
LXXI.—Al doctor Sancho de Matienzo, tesorero de la Casa de la Contratación de las Indias, sobre materias referentes á su persona, á la de Juan Díaz de Solís y á las nuevas que se habían tenido de Castilla del Oro.—19 de Diciembre de 1514.....	69
LXXII.—A Pedrarias Dávila sobre varias materias de gobierno tocantes á Castilla del Oro.—28 de Febrero de 1515.....	69
LXXIII.—A Pedrarias Dávila haciéndole merced de cuatro indios que se habían aplicado á la Real Cámara.—2 de Agosto de 1515.....	70
LXXIV.—Al Obispo de Santa María la Antigua del Darién en contestación á una carta suya de 17 de Octubre de 1514.—2 de Agosto de 1515.....	71
LXXV.—A Pedrarias Dávila enviándole instrucciones para la fundación de los pueblos que hiciese y sobre muchas otras materias tocantes á la administración de su gobernación.—2 de Agosto de 1515.....	72
LXXVI.—A Pedrarias Dávila, al Obispo y Oficiales Reales, sobre materias de gobierno y administración.—2 de Agosto de 1515.....	73
LXXVII.—A la Reina de Portugal en respuesta á la recomendación que había hecho de Juan de Tavira.—12 de Septiembre de 1515.....	76
LXXVIII.—A Juan de Tavira dándole licencia para que pueda pasar á Castilla y ofreciéndole hacer mercedes.—12 de Septiembre de 1515.....	76
LXXIX.—A doña Isabel de Bobadilla, mujer de Pedrarias Dávila, concediéndole licencia para que pudiese regresar á su casa en España.—Septiembre de 1515.....	76
LXXX.—A Pedrarias Dávila para que haga volver al capitán Martín de Zamudio ciertos pesos de oro, solar y tierras que le habían sido tomados.—28 de Mayo de 1516....	77
LXXXI.—A Pedrarias Dávila avisándole ha parecido cosa muy recia que en la entrada que hizo su alcalde mayor haberse sacado ciertos indios; y que, tanto sobre esto como acerca de la gente que ha enviado á pedir á la Isla Española, se atenga á lo que dispusiesen los Padres Jerónimos, jueces comisarios para las cosas de Indias.—22 de Julio de 1517.....	77
LXXXII.—A los Padres Jerónimos, gobernadores de la Isla Española, para que dejen á Diego Albítez levantar allí gente para la entrada y pueblos que pensaba fundar en el Golfo de San Blas y en la Costa del Sur.—20 de Marzo de 1518.....	78
LXXXIII.—Real cédula nombrando á Diego Albítez justicia mayor de los dos pueblos que había ofrecido fundar: uno en el golfo de San Blas y el otro á la parte del Sur.—23 de Marzo de 1518.....	79
LXXXIV.—A Lope de Sosa para que se prepare á partir á Tierra firme, á fin de entender en cosas de la gobernación de aquella tierra.—2 de Septiembre de 1518.....	80
LXXXV.—Para Alonso de la Puente, tesorero de Castilla del Oro, ordenándole que del	

	PÁG.
quinto tocante á la Corona Real de la entrada que Vasco Núñez había ido á hacer á la Mar del Sur, le acuda con los tres cuartos á Carlos de Puper.—23 de Septiembre de 1518 .....	80
LXXXVI.—Real cédula con inclusión de otra de 24 de Noviembre de 1518, á Pedrarias Dávila, noticiándole que se ha concedido á Carlos de Puper, señor de Laxao, los tres cuartos del quinto que perteneciese á la Corona Real de lo que Núñez de Balboa trajese de la entrada que hizo á la Mar del Sur.—20 de Mayo de 1519 .....	81
LXXXVII.—Al licenciado Rodrigo de Figueroa y demás justicias de las Islas de San Juan, Fernandina y Jamaica para que hagan entregar á Gonzalo Fernández de Oviedo los bienes que hubiesen dejado Vasco Núñez de Balboa, Andrés de Garavito y otros condenados á muerte, como pertenecientes al Fisco.—16 de Agosto de 1519.	82
LXXXVIII.—A los mismos, para que hagan entregar á Gonzalo Fernández de Oviedo los bienes confiscados á Núñez de Balboa y demás de que se habla en la anterior cédula.—16 de Agosto de 1519.....	83
LXXXIX.—A Gonzalo Fernández de Oviedo, veedor de Castilla del Oro, para que cobre y reciba los bienes que habían sido confiscados á Vasco Núñez de Balboa por la sentencia que le condenó á muerte.—16 de Agosto de 1519 .....	84
XC.—Instrucción á Gonzalo Fernández de Oviedo respecto á cómo había de proceder en cuanto á los bienes confiscados á Núñez de Balboa y Andrés de Garavito.—16 de Agosto de 1519.....	85
XCI.—A los tesoreros, receptores de pena de cámara y demás personas que fuesen depositarios de los bienes de Vasco Núñez de Balboa y Andrés de Garavito para que los entregasen á Gonzalo Fernández de Oviedo.—16 de Agosto de 1519.....	86
XCII.—A Lope de Sosa para que haga entregar á Gonzalo Fernández de Oviedo los bienes que habían sido confiscados á Vasco Núñez de Balboa y Andrés de Garavito.—16 de Agosto de 1519.....	87
XCIII.—A los Oficiales Reales de Castilla del Oro para que entregasen á los albaceas del obispo fray Juan de Quevedo, la parte del salario que se le quedó á deber.—10 de Mayo de 1520.....	88
XCIV.—A Lope de Sosa para que haga entregar á ciertos vecinos de Sevilla trescientos noventa y cinco pesos que fiaron al piloto Andrés Niño.—18 de Agosto de 1520...	89
XCV.—Real cédula de los Gobernadores del Reino á Pedrarias Dávila para que, sin embargo de lo anteriormente ordenado, hiciese entregar á los vecinos de Panamá las naves que Vasco Núñez de Balboa había construído para descubrir la Mar del Sur.—20 de Septiembre de 1520.....	89
XCVI.—A Pedrarias Dávila para que haga entregar á Gonzalo Núñez de Balboa las naborías que su hermano Vasco Núñez de Balboa poseía al tiempo de su muerte.—11 de Abril de 1521.....	90
XCVII.—A Pedrarias Dávila, para que haga pagar al arcediano Rodrigo Pérez de los bienes que dejó Vasco Núñez de Balboa lo que pareciese que le quedó debiendo.—15 de Diciembre de 1521 .....	90
XCVIII.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla para que, sin embargo de lo dispuesto en la respectiva ordenanza, se permitiese al bachiller Enciso llevar á Tierra firme una carabela de hasta cuarenta toneles.—25 de Marzo de 1523' .....	91
XCIX.—Al Gobernador de Castilla del Oro, reiterándole otra de 11 de Abril de 1521, para que haga restituir á Gonzalo Núñez de Balboa las naborías de indios que habían sido de su hermano Vasco Núñez de Balboa y que después de la muerte de éste fueron repartidas.—4 de Julio de 1523 .....	92
C.—Al Gobernador de Castilla del Oro para que hiciese justicia á Gonzalo Núñez de Balboa, hermano del adelantado Vasco Núñez de Balboa, que decía haber sido degollado injustamente.—4 de Julio de 1523.....	92
CI.—Real cédula en la que se hace relación de los servicios del licenciado Gaspar de Espinosa y en mérito de ellos se le concede un escudo de armas.—5 de Marzo de 1524 .....	93

	PÁG.
CII.—A Pedrarias Dávila, gobernador de Castilla del Oro, para que haga gratificar á Martín Estete y á los otros sobrevivientes de las expediciones de Diego de Nicuesa y Alonso de Ojeda.—6 de Marzo de 1524.....	95
CIII.—A Pedrarias Dávila en recomendación del capitán Diego Albítez.—7 de Mayo de 1524 .....	95
CIV.—Real cédula á Pedrarias Dávila con inserción de una dada en Zaragoza á 28 de Septiembre de 1518, y otra de 20 de Mayo de 1519, para que hiciese cobrar del tesorero real de Tierra firme y remitiese á la Casa de la Contratación todo el oro y otras cosas que perteneciesen á Charles de Puper, señor de la Xao, de la parte que le había sido concedida del quinto real que se hubiese de las entradas que hiciese el adelantado Vasco Núñez de Balboa.—18 de Marzo de 1524.....	95
CV.—A Pedrarias Dávila y al Concejo de la ciudad de Panamá para que se pagase á Martín Estete su trabajo como procurador que había sido enviado á España.—20 de Mayo de 1524.....	97
CVI.—Real cédula al gobernador de Castilla del Oro para que hiciese pagar á Pedro de Arbolancha lo que Vasco Núñez de Balboa le quedó á deber, juntamente con un mandamiento del Consejo de Indias para que Gonzalo Fernández de Oviedo entregase á Juan de Samano cierta suma procedente de los bienes confiscados á Núñez de Balboa y otros.—24 de Enero de 1525.....	97
CVII.—Al Tesorero de Castilla del Oro para que hiciese cobrar y remitiese á España los maravedís y bienes que hubiesen sido de Hernando de Argüello, juntamente con las escrituras respectivas.—1.º de Abril de 1525.....	98
CVIII.—Al Licenciado Alarconcillo, alcalde mayor de Castilla del Oro, para que, haciendo averiguación en donde parasen los procesos seguidos contra Vasco Núñez de Balboa, Hernando de Argüello y Andrés de Valderrábano, los remitiese á España, juntamente con los bienes que se hallaren de este último.—1.º de Abril de 1525 ...	99
CIX.—Al Gobernador de Castilla del Oro en recomendación de Diego Albítez, Gonzalo de Badajoz y otros.—19 de Mayo de 1525.....	100
CX.—En recomendación de que se hiciese justicia al capitán Juan de Garay, vecino de Santa María la Antigua del Darién.—3 de Junio de 1525 .....	101
CXI.—Al Gobernador ó juez de residencia de Castilla del Oro para que viesen el proceso seguido á Simón Bernal, que había acuchillado á traición á Gonzalo Fernández de Oviedo.—16 de Junio de 1525.....	101
CXII.—Al Gobernador y Oficiales Reales de Castilla del Oro para que apremiasen al tenedor de bienes de difuntos á fin de que enviase á la Casa de la Contratación los que habían quedado de Lope de Olano.—28 de Julio de 1525.....	102
CXIII.—Para que si la ciudad de Santa María la Antigua del Darién no se volviese á poblar, se le diesen en otra parte los solares que en ella tenía el bachiller Diego del Corral.—9 de Diciembre de 1525.....	102
CXIV.—Al licenciado Diego del Corral reconociéndole sus servicios y ofreciéndoselos remunerar.—14 de Abril de 1526.....	103
CXV.—Al Licenciado Bribiesca para que remitiese á los Jueces de la Casa de la Contratación el proceso que á Diego del Corral seguían la viuda y herederos de García de Isla.—28 de Abril de 1526.....	103
CXVI.—A los Concejos de las ciudades y villas de Castilla del Oro en recomendación del licenciado Diego del Corral.—28 de Abril de 1526.....	104
CXVII.—A Pedro de los Ríos, gobernador de Castilla del Oro, para que hiciese justicia á Pedro de Arbolancha, que reclamaba ciertos bienes suyos que habían quedado á cargo de Vasco Núñez de Balboa, cuya hacienda fué distribuída á su voluntad por Pedrarias Dávila y el Licenciado Espinosa.—5 de Mayo de 1526.....	104
CXVIII.—Al Licenciado Salmerón, juez de residencia de Castilla del Oro, para que, si dentro de tres meses, Gonzalo Hernández de Oviedo no se presentase á seguir el proceso que por cobro de ciertos daños le tenía instaurado el licenciado Diego del Corral, hiciese lo que hallase por justicia.—20 de Junio de 1526.....	105

	PÁG.
CXIX.—Al Alcaide de los alcázares y atarazanas de Sevilla para que consintiese tener en ellos á Martín Hernández de Enciso y á su hijo las cosas necesarias á las armadas y viajes que proyectaban hacer.—16 de Noviembre de 1526.....	106
CXX.—Al Gobernador de las Hibueras y Cabo de Honduras para que levantase una informacion á fin de averiguar si el piloto Andrés Niño había cumplido con lo que era obligado en el descubrimiento de la Mar del Sur y la remitiese á España.—17 de Noviembre de 1526.....	106
CXXI.—Autorizando al bachiller Martín Hernández de Enciso para que pudiese pasar algunas yeguas desde la Isla Española á la tierra que iba á conquistar.—16 de Marzo de 1527.....	107
CXXII.—A los Oficiales de la Casa de la Contratación, con inserción de un mandamiento del Consejo de Indias, de 7 de Marzo de 1525, para que se pagase ciertos maravedís á Ana Ruiz, mujer que fué de Hernando de Argüello.—1.º de Junio de 1527.	107
CXXIII.—A Pedro de los Ríos, gobernador de Castilla del Oro, para que hiciese restituir á Diego Albítez los indios que le habían sido quitado mientras anduvo en servicio del Rey en compañía de Pedrarias Dávila.—13 de Marzo de 1528.....	108
CXXIV.—Al Gobernador de Castilla del Oro para que tomase cuenta á Fernando de Luque de los bienes que había administrado como albacea de Francisco de Valdenebro, y los enviase á Sevilla para ser entregados á la viuda de éste, Beatriz Guillén.—5 de Junio de 1528.....	109
CXXV.—Al Obispo y Presidente de la Audiencia Real de Santo Domingo de la Isla Española para que apremiasen al licenciado Gaspar de Espinosa á que evacuase ciertas posiciones en un pleito que le seguía Diego del Corral.—30 de Junio de 1528...	110
CXXVI.—Al Gobernador y Oficiales Reales de la Tierra firme llamada Castilla del Oro, para que hiciesen información de los bienes que habían quedado de Francisco de Valdenebro y los remitiesen á la Casa de la Contratación.—19 de Septiembre de 1528.....	110
CXXVII.—Para que se enviasen al Consejo Real de las Indias los bienes que les estaban embargados al capitán Pizarro y al Licenciado Corral, quienes se hallaban presos, y se les suministrase lo necesario á fin de que se presentasen ante él, en virtud del juramento y pleitohomenaje que harían.—6 de Febrero de 1529.....	111
CXXVIII.—Real cédula á Pedro de los Ríos, gobernador de Castilla del Oro, con inserción de otra de 13 de Marzo de 1528, para que hiciese restituir á Diego Albítez los indios que le habían sido quitados.—15 de Marzo de 1529.....	111
CXXIX.—Al Gobernador de Castilla del Oro noticiándole que se ha concedido á Diego Albítez el plazo de dos años para que pueda gozar de una encomienda de indios, no embargante que haya estado ausente.—21 de Abril de 1529... ..	113
CXXX.—Concediendo al licenciado Diego del Corral que Ana Corral, su hija, que había sido legitimada, pudiese conservar, bajo ciertas condiciones, los indios que le fueron encomendados por los Gobernadores Pedrarias Dávila y Pedro de los Ríos.—24 de Agosto de 1529.....	114
CXXXI.—A Pedrarias Dávila para que haga acudir á Nuño de Villalobos con la mitad de lo que hubiesen ganado los indios que habían sido suyos y estaban encomendados á Alonso Pérez de Valer.—20 de Mayo de 1530.....	116
CXXXII.—Título de gobernador de la provincia de las Hibueras y Cabo de Honduras al capitán Diego Albítez, en lugar de Diego López de Salcedo, que había fallecido.—26 de Septiembre de 1530.....	116
CXXXIII.—Al capitán Diego Albítez noticiándole su nombramiento de gobernador de las Hibueras y Cabo de Honduras y encargándole que deje pasar libremente las personas y mantenimientos para la provincia de Nicaragua.—26 de Septiembre de 1530.....	117
CXXXIV.—Al Gobernador de la Provincia de Nicaragua para que hiciese acudir á María de Garavito con los bienes que habían sido de su hermano el capitán Andrés Garavito, difunto.—17 de Febrero de 1531.....	118

	PÁG.
CXXXV.—Al Gobernador y Justicias de la Provincia de Nicaragua para que hagan averiguación de los bienes que habían pertenecido al capitán Andrés Garavito y los manden entregar á sus hermanos Mari Sánchez de Garavito y Pedro de Garavito.—4 de Abril de 1531 .....	119
CXXXVI.—Al Aposentador mayor de corte para que aposente á Gonzalo Fernández de Oviedo, nombrado veedor de Castilla del Oro.—17 de Julio de 1531.....	119
CXXXVII.—Noticiando á Diego Albítez que se había dado comisión al obispo don fray Alonso de Guzmán para que le tomase cuenta de las cobranzas que había tenido á su cargo.—18 de Agosto de 1532.....	119
CXXXVIII.—A Diego Albítez previniéndole que se ha encargado al obispo fray Alonso de Guzmán la gobernación de Honduras que había sido á su cargo.—18 de Agosto de 1532.....	120
CXXXIX.—Comisión á Diego Albítez sobre los términos de Nicaragua y Honduras.—18 de Agosto de 1532.....	120
CXL.—Reiterando la declaración de los términos de la gobernación de Diego Albítez en Nicaragua y Honduras, á solicitud del Obispo de la ciudad de Trujillo.—9 de Septiembre de 1532.....	122
CXLI.—A Diego Albítez ordenándole que, sin embargo de haber sido nombrado gobernador de las Hibueras fray Alonso de Guzmán, no habiendo podido éste partir á servir ese puesto, volvía de nuevo á encomendársele, debiendo hacerse cargo de él sin dilación alguna.—28 de Enero de 1533.....	122
CXLII.—A Diego Albítez previniéndole que se ha tenido por conveniente encargarle la conquista y pacificación del Puerto de Caballos y Valle de Naco, no obstante que estaba cometida á Pedro de Alvarado.—28 de Enero de 1533.....	123
CXLIII.—Instrucciones dadas á Diego de Albítez, gobernador de la provincia de las Hibueras y Cabo de Honduras, para la residencia que había de tomar á las justicias que habían sido en ella.—28 de Enero de 1523.....	124
CXLIV.—Título de Gobernador de la Provincia de las Hibueras y Cabo de Honduras para Diego de Albítez.—4 de Febrero de 1533 .....	125
CXLV.—Al Gobernador de las Hibueras y Cabo de Honduras para que hiciese averiguación de lo que Diego Albítez gastó en cierta armada que hizo para ir al descubrimiento de aquellas provincias y lo que le hubiese quedado de hacienda, y remitiese á España la información.—13 de Marzo de 1534.....	127

## II.—CARTAS Y RELACIONES

I.—Carta dirigida al Rey por Vasco Núñez de Balboa desde Santa María del Darién, pidiendo los auxilios necesarios para asegurar la población y adelantar los descubrimientos en aquellas tierras.—20 de Enero de 1513 .....	129
II.—Carta dirigida al Rey por Vasco Núñez de Balboa, desde Santa María la Antigua del Darién, informándole de varios acontecimientos y del gobierno de Pedrarias Dávila.—16 de Octubre de 1515.....	139
III.—Memorial presentado al Rey por Rodrigo de Colmenares sobre el desgraciado suceso de Diego de Nicuesa y de los que con él fueron á poblar en la provincia de Uraba.—Sin fecha .....	145
IV.—Memorial de Rodrigo de Colmenares, como procurador enviado á Castilla por el Gobernador y vecinos de Tierra Firme en solicitud de ciertas mercedes.—Sin fecha (1516).....	149
V.—Segundo memorial de Rodrigo de Colmenares, en que hace relación de sus servicios y pide ciertas mercedes para sí.—Sin fecha (1516).....	152
VI.—Relación hecha por Gaspar de Espinosa, alcalde mayor de Castilla del Oro, dada á Pedrarias de Avila, lugar-teniente general de aquellas provincias, de todo lo que le sucedió en la entrada que hizo en ellas, de orden de Pedrarias.—Sin fecha (1517)...	154

	PÁG.
VII.—Relación de lo que va en la armada que va á Tierra Firme y á la Mar del Sur, de que va por capitán Gil González de Avila, é asimismo del coste della; la cual armada partió de San Lúcar, martes, á trece de Septiembre, á las cinco horas y media de la mañana.—Sin fecha (1521) .....	183
VIII.—Relación de las leguas que el capitán Gil González Dávila anduvo á pié por tierra por la costa de la Mar del Sur, y de los caciques y indios que descubrió y se bautizaron, y del oro que dieron para Sus Majestades.—Sin fecha (1522) .....	188
IX.—Relación de los sucesos de Pedrarias Dávila en las provincias de Tierra-firme y de lo ocurrido en el descubrimiento de la Mar del Sur y costas del Perú y Nicaragua, escrita por el adelantado Pascual de Andagoya.—Sin fecha.—(Fragmento).....	191
X.—Extractos de cartas hechos para el Consejo de Indias, al parecer por su relator, escritas á Su Alteza por varios funcionarios y particulares de Castilla del Oro.—(1513-1516) .....	208
XI.—Memorial de Pedrarias Dávila en que describe lo que Vasco Núñez de Balboa descubrió en Panamá; se opone á las mercedes que se le habían hecho, y dice que solamente pueda ser Adelantado y Gobernador de la costa de la Mar del Sur.—Sin fecha.....	256
XII.—Relación que Gonzalo Fernández de Oviedo, veedor que fué en Tierra-firme, hace por encargo del Rey sobre el mal estado en que se hallaban las cosas en Castilla del Oro.—Sin fecha (1523) .....	259
XIII.—Carta de Diego Albítez á S. M. dándole cuenta del viaje que había hecho para tomar algún asiento con Hernando de Saavedra, que estaba por teniente de Hernando Cortés en la villa de Trujillo, y de lo que en desempeño de su comisión le ocurrió.—20 de Noviembre de 1527 .....	266
XIV.—Carta de Pedrarias Dávila á S. M. proponiéndole algunas medidas para el buen gobierno de Castilla del Oro.—20 de Abril de 1529.....	268
XV.—Carta de Diego Albítez á S. M. dándole las gracias por la merced que le ha hecho con la gobernación de Honduras y proponiendo algunas medidas para el mejor desempeño de su cargo.—1.º de Noviembre de 1531 .....	271
XVI.—Relación é proceso quel licenciado Gaspar de Espinosa, alcalde mayor, hizo en el viaje que por mandado del muy magnífico señor Pedrarias de Avila, teniente general en estos reinos de Castilla del Oro por Sus Altezas, fué desde esta cibdad de Panamá á las provincias de Paris é Nata é á las otras provincias comarcanas.—1519.....	272

### III.—INFORMACIONES DE MÉRITOS Y SERVICIOS

I.—Probanza hecha en la ciudad de Santa María de la Antigua á pedimiento de Pedro Sánchez, clérigo.—29 de Agosto de 1514 .....	319
II.—Relación que hace el Licenciado Juan Rodríguez de Alarconcillo de sus méritos y servicios.—7 de Junio de 1520.....	323
III.—Información de méritos y servicios de Lorenzo Martín, canónigo de Santa María de la Antigua del Darién, uno de los que fueron á Castilla del Oro el año de 1514.—25 de Febrero de 1523.....	325
IV.—Información de Juan de Castañeda, alcalde visitador de la provincia de Panamá.—Fecha en esa ciudad, á 18 de Septiembre de 1528 .....	335
V.—Información de los méritos y servicios de Nuflo de Villalobos, uno de los que pasaron á Tierra Firme en 1509 con el Bachiller Enciso. en socorro de Alonso de Ojeda, y poblaron la ciudad del Darién, que después se llamó Santa María de la Antigua; fué á descubrir la Mar del Sur con Vasco Núñez y sirvió con Pedro Arias Dávila.—9 de Marzo de 1529 .....	339
VI.—Probanza de méritos y servicios hecha en Sevilla á pedimiento de Diego Hernández.—5 de Abril de 1531 .....	344

	PÁG.
VII.—Información de servicios hecha en la ciudad de los Reyes á pedimento de Alonso Martín de Don Benito, vecino de aquella ciudad.—26 de Octubre de 1535 .....	355
VIII.—Pleito habido entre Rodrigo de Aguirre y Alonso Martín de Don Benito [fragmentos].—1552.....	364
IX.—Información de méritos y servicios del licenciado Gaspar de Espinosa y de los de su hijo Juan de Espinosa, levantada en Lima por Garcí Ortiz de Espinosa.—26 de Febrero de 1552 .....	367
X.—Fragmentos de la información de méritos y servicios de Martín de la Calle, hecha en San Francisco de Quito á 28 de Enero de 1555.....	382
XI.—Méritos y servicios de Juan Roldán Dávila, rendida por el tutor de su hijo mayor Juan Roldán Dávila.—2 de Noviembre de 1557.....	384
XII.—Memorial de servicios del capitán Francisco de Villafuerte, que se encuentra en la probanza de méritos de Baltasar Rodríguez de Villafuerte.—1579 .....	390

#### IV—DOCUMENTOS VARIOS

I.—Partidas de los libros de cuenta y razón pertenecientes á la Tesorería de la Casa de la Contratación.—1506-1509.....	395
II.—Cargo que se hizo á Alonso de la Puente, tesorero de Sus Altezas en Castilla del Oro, desde veinte é seis de Junio de mill é quinientos é catorce años, que vino á la dicha tierra el armada que truxo Pedrarias de Avila, que vino por gobernador á ella, hasta postrero día de Septiembre del año de mill é quinientos é veinte, que acabó de dar las cuentas á Gil González de Avila, que traxo poder de Sus Altezas para las tomar, é montó el dicho cargo treinta é dos cuentos é ochocientos é noventa é un mill é setecientos é setenta maravedís é docientos y noventa é nueve pesos de oro baxo de guanín, é doscientos pesos de oro de minas por fundir, en la manera siguiente.—(1514-1520).....	397
III.—Relación de la manera que se ha tenido en el gastar y vender y cobrar la hacienda de Sus Altezas, que vino de Castilla á Tierra Firme en el Armada que traxo Pedrarias Dávila, que vino por gobernador, é la que después ha venido en las carabelas que vinieron de las Islas y de Castilla á la dicha Tierra Firme, que se ha entregado á Juan de Tavira, fator de Sus Altezas, é lo que dello el dicho fator ha dado al tesorero Alonso de la Puente en oro para enviar á Sus Altezas fasta hoy diez é ocho días del mes de Enero de mill é quinientos é diez é seis años, es lo siguiente:.....	429
IV.—Del Obispo de Darién.—Las cosas de que habeis de informar vos Toribio Cintado, maestre-escuela, al Rey, nuestro señor, son las siguientes.....	434
V.—Testimonio del requerimiento que se hizo al Gobernador de Castilla del Oro, Pedro Arias de Avila, por parte de don Juan de Quevedo, Obispo del Darién, y de los Oficiales Reales, sobre que el dicho Pedro Arias no saliese en persona á descubrir tierras en el Mar del Sur, sino que se quedase allí gobernando con ellos, y sí encomendase tales empresas á personas de su confianza, según la intención del Rey.—(9 de Junio de 1517) .....	441
VI.—Sacado de la Residencia que el Licenciado Alarconcillo tomó á los capitanes Andrés de Garavito y Gabriel de Roxas, tenientes de Pedrarias Dávila.....	442
VII.—El proceso que vino por apelación del Licenciado Gaspar de Espinosa, vecino de Tierra Firme, ques con el Licenciado Salmerón, oidor de la Nueva España, sobre el interesse de los indios.....	445
VIII.—Escrito de demanda puesta por el licenciado Diego del Corral contra el Licenciado Espinosa, cobrándole el salario que decía pertenecerle mientras le reemplazó en el oficio de alcalde mayor del Darién.—19 de Marzo de 1527.....	484
IX.—Fragmentos de la residencia tomada por el licenciado Juan de Salmerón á Pedrarias Dávila, gobernador de las provincias de Tierra Firme y á sus tenientes del tiempo que sirvieron sus empleos .....	487

	PÁJ.
X.—Varios acuerdos celebrados por Pedrarias Dávila, el obispo don fray Juan de Quevedo y los Oficiales Reales, relativos á la buena administración de Castilla del Oro.—1514-1515.....	493
XI.—Requerimiento hecho por Gonzalo Fernández de Oviedo, lugar-teniente de fundidor y marcador en Castilla del Oro, para que se ordenase que el oro que se obtuviese en las entradas que iban á hacer ciertos capitanes se trajese á la Antigua para que se fundiese y marcase.—13 de Julio de 1514.....	499
XII.—Declaración prestada por Alonso de la Puente, tesorero de S. M. en Tierrafirme, en el pleito que seguían el bachiller Juan de Olano con Miguel de Jáuregui.—1529.....	502
XIII.—Reclamación del Conde de Puñonrostro contra los agravios que en la Historia de las Indias parece fasce á su abuelo Pedrarias el cronista mayor don Antonio de Herrera.—(Sin fecha).....	504
XIV.—Informe dado por el Colegio Hispano-Boloniense á favor del coronista don Antonio de Herrera en la cuestión habida entre éste é el Conde de Puñonrostro.—(Sin fecha).....	513
XV.—Lo que don Antonio de Herrera dice á los apuntamientos fechos contra la <i>Historia de las Indias</i> en un Memorial del Conde de Puñonrostro.—(Sin fecha).....	516
XVI.—Relación de lo escrito en materia de las Indias, respeto de la cuestión habida entre el coronista don Antonio de Herrera é el Conde de Puñonrostro.—(Sin fecha).....	530
XVII.—Referencias de cartas del Rey Católico á Pedrarias Dávila, gobernador de Castilla del Oro, por las cuales se podrá ver si pudo cortar la cabeza á su yerno el Adelantado Vasco Núñez de Balboa; ó, á lo menos, si como lo disce la <i>Historia Pontifical</i> , debiera otorgalle apelación; presentada dicha referencia por el coronista don Antonio de Herrera.....	550
XVIII.—Lo que sumariamente discen abtores contra Pedrarias Dávila, por el coronista don Antonio de Herrera.—(Sin fecha).....	551
XIX.—Refutación del Conde de Puñonrostro á una información del coronista don Antonio de Herrera.—Sin fecha.....	554
XX.—Testimonio de mandamiento de Pedrarias Dávila, mandando procesar á Vasco Núñez de Balboa.—12 de Enero de 1519.....	557
XXI.—Copia de la sentencia que dió el Consejo de Indias, consultada con Su Majestad, en favor de Pedrarias Dávila, de la residencia quel Licenciado Joán de Salmerón le tomó en la cibdad de Panamá. (Esta sentencia se entiende que ha de aprovechar en las cosas contenidas, deducidas en el proceso de donde emanó, é non otras).....	563
XXII.—Lo que en la cabsa de la Historia de las Indias se disce para satisfacer á una cédula que muestra el Conde de Puñonrostro, en que se da por libre á Pedrarias de una residencia que le tomó el Licenciado Salmerón. (Escrito del coronista don Antonio de Herrera).—(Sin fecha).....	564
XXIII.—Relación de los papeles que pidió el Conde de Puñonrostro, de Simancas, para presentallos contra el coronista mayor don Antonio de Herrera, en defensa de la conducta de su agüelo Pedrarias Dávila.—(Sin fecha).....	566
XXIV.—Lo que se responde por el coronista mayor don Antonio de Herrera á los papeles contra la Historia de las Indias, que nuevamente mandó traer de Simancas el Conde de Puñonrostro.—(Sin fecha).....	569
XXV.—Información que fasce el coronista don Antonio de Herrera en la cabsa seguida por él é el Conde de Puñonrostro, en que prueba las razones que hay é ha tenido para referir la vida é conducta de Pedrarias Dávila en Castilla del Oro, cuando el dicho Pedrarias fué por gobernador della.—(Sin fecha).....	571
XXVI.—Refutaciones del coronista don Antonio de Herrera contra las apelaciones é negaciones del Conde de Puñonrostro, cerca de la conducta de su agüelo Pedrarias; citando también el dicho coronista los textos é papeles de donde se sacaron las cosas por él escritas en la Historia de las Indias.—(Sin fecha).....	576
XXVII.—Instancia á Su Majestad suscripta por el coronista mayor don Antonio de Herrera, pidiendo que se compruebe lo que ha escrito de Pedrarias Dávila en la <i>Historia</i>	

	PÁG.
<i>de las Indias</i> con los oreginales que en ella se expresan é los textos que cita; con un decreto del Consejo en que se declara cómo el Conde de Puñonrostro está conforme con la petición susodicha.—Mayo 1603.....	580
XXVIII.—Declaración é informe del Fiscal de Su Majestad cerca del avenimiento entre el Conde de Puñonrostro é el coronista mayor don Antonio de Herrera, cerca de cómo ha de escrebir dicho coronista mayor en su <i>Historia de las Indias</i> los puntos tocantes al gobierno é conducta de Pedrarias Dávila, agüelo del dicho conde, cuando éste estovo en las Indias.—Valladolid, 19 de Septiembre de 1603.....	587
XXIX.—Lo que se responde á la pretensión del Conde de Puñonrostro de quitar de la <i>Historia de las Indias</i> ciertas apreciaciones fechas por el coronista mayor don Antonio de Herrera, contra el abuelo del dicho conde, Pedrarias Dávila; escripto del dicho coronista.—(Sin fecha).....	590
XXX.—Informe del dotor Sobrino é el dotor López de Bolaños á favor del coronista don Antonio de Herrera, declarando que ha fecho bien en escrebir la historia leal é fielmente, é que non puede quitar nin enmendar nada della sin descrédito de su persona é de su oficio; é que de lo escripto non puede agraviarse el Conde de Puñonrostro, por non haber en el descir de ciertas verdades dapño de tercero.—Valladolid, 6 deAbril de 1610.....	591

